UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CSIC)
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS URUGUAYOS (CEIU)
2008

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE LA DICTADURA Y EL TERRORISMO DE ESTADO EN EL URUGUAY (1973-1985)

Tomo III

SECCIÓN 5

LA REPRESIÓN A LOS PARTIDOS Y GRUPOS POLÍTICOS DE IZQUIERDA

Presentación

La presente Sección centra su desarrollo en el estudio de la represión a las organizaciones de la izquierda uruguaya, en tanto dicha represión constituye una de las causas principales de la implantación del régimen dictatorial y uno de sus objetivos permanentes durante todo el período histórico. A tales efectos, la Sección se organiza en tres apartados:

En el primer apartado se elabora una Cronología de los operativos represivos desplegados contra la militancia de las organizaciones de izquierda, principalmente contra los integrantes de partidos y grupos políticos, pero también contra militantes sindicales y estudiantiles, dado que muchos de estos últimos caen por su doble militancia y en el marco de operativos contra sus organizaciones de pertenencia política.

El segundo apartado intenta ilustrar el conocimiento que los servicios de inteligencia poseían –principalmente a través de documentos únicos, uno de ellos proveniente del Organismo Coordinador de Operaciones Subversivas (OCOA)– sobre los grupos de la izquierda uruguaya así como los análisis que realizaban dichos servicios en base a esos conocimientos y los documentos incautados en distintos operativos. Por otra parte, en forma indirecta, los análisis de OCOA y de otras fuerzas de seguridad del Estado así como sus operativos represivos, permiten apreciar la continuidad de la lucha, la organización y las acciones antidictatoriales de los partidos y grupos de izquierda en la clandestinidad.

El tercer apartado refiere exclusivamente a la represión contra el Frente Amplio. Si bien la persecución a las organizaciones políticas que formaban parte de la coalición de izquierda fue tratado en otros apartados, y si bien la estructura de la coalisión recién fundada no era mucho más que la suma de sus partidos y grupos integrantes, justamente, aquí lo que se trata de ilustrar son los movimientos represivos del régimen orientados contra la estructura organizativa propia y la misma militancia frenteamplista, así como contra sus líderes independientes, en primer lugar, su presidente, el General Líber Seregni.

Apartado 1

CRONOLOGÍA DE LA REPRESIÓN.
OPERATIVOS REPRESIVOS CONTRA
LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DE LA IZQUIERDA URUGUAYA
EN URUGUAY-ARGENTINA-CHILE (1973-1984)

Presentación

La presente Cronología tiene por objetivo facilitar la ubicación en el tiempo de las detenciones, operativos y medidas represivas del régimen dictatorial a los efectos de visualizar la continuidad de tales prácticas estatales, la superposición de los objetos de la represión (partidos, sindicatos, universidad, intelectuales), los mecanismos de la misma (prisión prolongada y masiva, torturas, desaparición forzada de ciudadanos), así como los momentos principales de su ejecución.

La Cronología ha sido realizada en base al material documental contenido en los cuatro tomos de la "Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos" realizada por la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, a la documentación recabada en el Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) y en los Archivos Histórico-Diplomático y Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores así como en el Archivo "Documentación y Archivo de la Lucha Armada-Colección David Cámpora", localizado en el Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU), Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UdelaR). Asimismo se ha consultado prensa de la época.

Al final de cada año indicado en la Cronología podrá leerse una cifra estimada de presos políticos; dicha cantidad ha sido extraída de la lista general de nombres confeccionada para esta investigación, elaborada en base a la consulta de distintos registros oficiales.

En los casos de personas detenidas, por lo general se omiten sus nombres propios, salvo las referencias a connotados dirigentes de la época o a personas que han reconocido públicamente en estos años su condición de ex presos.

Aparte del resumen de hechos represivos realizado en cada año, se destaca a través de un recuadro sombreado aquellos datos sobre desaparecidos, asesinados o cuerpos NN encontrados, y a través de un recuadro punteado, los datos sobre operativos represivos contra organizaciones políticas con detenciones masivas de militantes.

La represión es continua hasta el final de la dictadura, sin embargo, su mayor intensidad con su secuela masiva de detenidos desaparecidos, asesinados y presos se ubica entre 1973 y 1980. Por lo tanto, la mayor cantidad de acontecimientos que se seleccionan a continuación también corresponden a dicho período histórico.

1973

RESUMEN:

El 27 de junio, tras la disolución de las cámaras, se produce el Golpe de Estado. El mismo día la CNT da inicio a la Huelga General, que se extenderá hasta el 11 de julio.

- Distintas personalidades del elenco político emigran a otros países al ser requeridas.
- Se inician las ilegalizaciones de distintos grupos de izquierda. Se disuelve la CNT.
- El Cilindro municipal es habilitado como cárcel.
- 92 sindicalistas son detenidos.
- Un integrante del MLN es detenido y desaparece en Uruguay.
- Un militante comunista es asesinado en la vía pública.
- Un militante socialista es asesinado en la vía pública.
- Tres tupamaros mueren en prisión en Uruguay.
- 18 dirigentes tupamaros que se encontraban detenidos se convierten en rehenes de la dictadura.

- En setiembre se produce al golpe de Estado en Chile.
- Un uruguayo es asesinado en Chile.
- Ocho tupamaros desaparecen en Chile.
- Un integrante de la OPR-33 fallece en prisión.
- Tras el estallido de una bomba en la Facultad de Ingeniería muere un militante de los GAU.
- Es intervenida la Universidad de la República. Detienen al Rector y Decanos.
- 30 militantes estudiantiles son remitidos a prisión.
- Ilegalizan partidos y grupos políticos de izquierda.

Junio 73

27- El Presidente de la República, Juan María Bordaberry, decreta la disolución de las Cámaras. Se produce el Golpe de Estado.

Se inicia la Huelga General, convocada por la Convención Nacional de Trabajadores (CNT). Son detenidos dos dirigentes sindicales.

28- Es allanada la sede del Partido Socialista y son detenidos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Se difunde la orden de captura contra los legisladores Wilson Ferreira Aldunate, Héctor Gutiérrez Ruiz, Zelmar Michelini, Enrique Erro, Juan Chenlo y Ricardo Rocha Imaz.

Son detenidos cuatro militantes de gremios estudiantiles, dos del Centro de Estudiantes del Instituto de Profesores Artigas (CEIPA), uno del Centro de Estudiantes de Arquitectura (CEDA) y otro del Centro de Estudiantes de Derecho (CED).

29- Son liberados los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialista.

30- Disolución de la CNT; se la declara asociación ilícita. Comienza la “Operación Desalojo” de los lugares de trabajo que se encuentran ocupados en el marco de la Huelga General.

Son detenidos catorce integrantes de la Federación Uruguaya de Magisterio (FUM), uno de la Federación Uruguaya de la Salud (FUS), uno de Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES).

Entre el 27 y el 30 de junio son detenidos en Paysandú siete integrantes del Partido Comunista Revolucionario (PCR).

Julio 73

00- Es detenido un integrante del Sindicato Unión Ferroviaria.

2- Caen cuatro sindicalistas pertenecientes al Congreso Obrero Textil (COT), FENAPES, Federación de Funcionarios de OSE (FFOSE) y Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU).

3- Son militarizados los trabajadores de ANCAP. En Salto son detenidos diecisiete militantes pertenecientes al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

4- Dos sindicalistas (uno perteneciente a la empresa FOICA y otro a la FUS) caen presos. Se solicita la captura de 52 dirigentes de la ilegalizada CNT.

5- El estadio de básquetbol Cilindro Municipal es habilitado como cárcel. Se requiere la captura de dieciocho integrantes de FANCAP, acusados de participar en la acción que apagó la llama de la Refinería de la Teja.

6- Son detenidos cinco dirigentes nacionalistas y el Presidente del Directorio del Partido Nacional: Óscar López Balestra, Luis Alberto Lacalle, Carlos Rodríguez Labruna, Miguel Ángel Galán, Walter Santoro y Omar Murdoch.

6-7- Tras haber sido herido de bala por policías, fallece Ramón Roberto Peré Bardier, docente universitario, militante del Partido Comunista.

8- Cae otro integrante de la Federación Uruguaya de la Salud (FUS).

9- Multitudinaria manifestación antidictatorial por la Av. 18 de Julio. Son detenidas 418 personas, entre ellas: Líber Seregni, Víctor Licandro y Carlos Zufriategui.

Es asesinado por un policía cuando escribía "consulta popular" sobre un muro, Walter Eduardo Medina Delgado, estudiante liceal, poeta y militante de la Juventud Socialista.

Operativo contra el diario del Partido Comunista "El Popular". Un grupo armado allana el local y lleva a 129 personas presas.

11- Se levanta la Huelga General por mayoría de votos en la Mesa Representativa reunida clandestinamente en IMPASA.

En Durazno son detenidos siete miembros del Partido Comunista Revolucionario (PCR). Se emite el Comunicado Nº 868 de las Fuerzas Conjuntas.

14- Se solicita la captura de nueve dirigentes de la CNT.

14- Es detenido un dirigente de FENAPES.

15- Caen en Piriápolis: José Luis Invernizzi, Emilia Alperovich Kosakovsky y María de las Mercedes Delfante Llopert, integrantes del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T). Son detenidos dos sindicalistas del COT.

16- Otros dos sindicalistas del COT son presos.

18- Es detenido un integrante de la Unión Nacional de Obreros y Trabajadores del Transporte (UNOTT).

21- En Mercedes caen 25 integrantes del PCR. Son detenidos veinte sindicalistas del COT. Un militante de la Asociación de Estudiantes de Magisterio (AEM) es detenido.

24- Se requiere la captura de Carlos Federico Cabezudo Pérez (posteriormente desaparecido en Argentina).

26- Detienen a un militante estudiantil perteneciente a la Asociación de Estudiantes de Veterinaria (AEV).

27- El MLN detona un artefacto explosivo en el Club Bohemios.

28- Es detenido un sindicalista del COT y cuatro de la empresa CINOCA.

29- Caen dos sindicalistas del COT y uno de FUNSA.

30- Es llevado preso un integrante del COT y uno de la FUS.

31- Es detenido Gilberto Alfredo Coghlan, militante de la ROE y de la OPR-33 e integrante de la Unión Ferroviaria (posteriormente muere en prisión).

Agosto 73

8- Es detenido un miembro de la FUS.

10- Cae preso un miembro del sindicato AUTE.

16- Se publica la noticia del desmantelamiento de un servicio "sanitario sedicioso". Una doctora y un estudiante de medicina que trabajan en el Hospital de Clínicas fueron apresados.

19- Son detenidos Gerardo Moisés Alter y Walter Hugo Arteche Echeto, militantes del MLN. Ambos fallecen el mismo día en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

21- Es detenido el dirigente del PCR, Walter Alberto Lamaire Balti.

26- Se publica un comunicado donde se informa que el detenido Walter Arteche muere cuando intenta "fugarse" en un procedimiento.

27- Detienen a un integrante de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA).

30- Es detenido un miembro del sindicato AUTE.

31- Al ser transportadas a la Jefatura de Policía de Montevideo, logran fugarse Anahy Elina Cabrera, Gladis Victoria Moreira y María Rosa Silveira Gramont (posteriormente desaparecida en Argentina). Caen presos cuatro integrantes del sindicato de INLASA.

Setiembre 73

00- Caen presos un integrante de la Unión Ferroviaria y un miembro del COT.

1- Es detenido Hugo Leonardo de los Santos Mendoza, militante del MLN.

3- Seis estudiantes del Liceo Miranda son detenidos.

4- Muere por torturas en el Batallón "Florida" de Infantería Nº 1, Hugo Leonardo de los Santos Mendoza.

Se requiere la captura de las detenidas fugadas días atrás.

6- Tres militantes del Centro de Estudiantes de Magisterio (CEM) son detenidos.

7- Dieciocho presos políticos (nueve hombres y nueve mujeres), dirigentes del MLN, son retirados del Penal de Libertad y Punta de Rieles y recluidos en condición de "rehenes": José Mujica, Eleuterio Fernández Huidobro, Mauricio Rosencoff, Jorge Manera Lluveras, Adolfo Wasen, Jorge Zabalza, Julio Marenales, Henry Engler y Raúl Sendic; Alba Antúnez, Estela Sánchez, Lía Maciel, Cristina Cabrera, Flavia Schilling, Graciela Dry, Jessie Macchi, Raquel Cabrera y María Elena Curbelo.

Comunicado Nº 930 de las Fuerzas Conjuntas solicita la captura de Héctor Gutiérrez Ruiz.

8- Descubren un arsenal del MLN en el barrio de Maroñas.

10- Es detenido Ricardo Vilaró, dirigente de los GAU y de la Enseñanza.

11- Golpe de Estado en Chile.

En una fábrica cerca de José Belloni logran ubicar la imprenta donde se editaba "Correo Tupamaro". Son detenidos en Mercedes un integrante del MIR y militantes del PCR.

12- Desaparecen dos militantes del MLN en Chile: Alberto Mariano Fontela Alonso y Juan Ángel Cendán Almada.

Se realizan las elecciones en la Universidad de la República. Triunfo de la FEUU y listas opositoras a la dictadura.

13- Tras caer preso un integrante del MLN, la DNII inicia operaciones para la localización de otros tupamaros vinculados al detenido.

14- Chile. Es asesinado en la vía pública y desaparece el cuerpo de un militante del MLN: Arazatí Ramón López López.

29- Chile. Son detenidos y desaparecen tres militantes del MLN: Enrique Julio Pagardoy Saquieres, Ariel Arcos Latorre y Juan Antonio Povaschuck Galeazzo.

Octubre 73

6- En Chile muere a causa de una herida de bala Walter Rivera Materos Álvarez, militante del MLN.

10- Un militante del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) cae preso.

11- Es detenido y desaparece en Chile Julio César Fernández, militante del MLN.

23- Son procesados cinco integrantes del MLN.

25- Se publica en la prensa la noticia de que en La Paz (Bolivia) fueron detenidos cuatro uruguayos que cuatro días atrás habían secuestrado una aeronave argentina para llegar a Cuba. Es detenido un militante comunista.

26- Se descubre en Montevideo una base del MLN en la calle Juan Lavalle; resultan presos dos miembros de dicha organización.

27- Muere a causa del estallido de una bomba en la Facultad de Ingeniería, el estudiante y militante de los GAU Marcos Caridad Jordán. A partir de este momento comienza un operativo contra los integrantes de los GAU que se extenderá hasta febrero de 1974.

28- Es intervenida la Universidad de la República mediante Decreto Nº 921/973. Son detenidos el Rector y los Decanos hasta el mes de diciembre.

Noviembre 73

1- El dirigente comunista, ciudadano legal uruguayo y médico Manuel Liberroff es expulsado del país. Se informa sobre la individualización y detención de treinta personas vinculadas a los GAU. Pasan a disposición de la Justicia Militar 21 integrantes del FER-68.

2- Se inicia la “Operación Limpieza” en la Universidad de la República y la Biblioteca Nacional. Se prohíbe todo tipo de pintadas. Es detenido un militante comunista.

5- Son detenidos tres integrantes de la agrupación estudiantil FER que también forman parte de un CAT (Comité de Apoyo Tupamaro).

16- Trece estudiantes del Liceo Nº 11 son arrestados.

28- Por decreto Nº 1.026/973 del Poder Ejecutivo se ilegalizan: Agrupaciones Rojas, Frente Estudiantil Revolucionario (FER), Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), Grupos de Acción Unificadora (GAU), Movimiento 26 de Marzo (M26), Movimiento Revolucionario Oriental (MRO), Partido Comunista (PC), Partido Comunista Revolucionario (PCR), Partido Obrero Revolucionario (POR), Partido Socialista (PS), Resistencia Obrero Estudiantil (ROE), Unión de Juventudes Comunistas (UJC), Unión Popular (UP). Se clausuran los diarios “El Popular” y “Crónica”.

Caen presas tres personas vinculadas al MLN, entre ellas Irma Leites.

Diciembre 73

6- Son procesados diez integrantes del MLN, entre los que se encontraba un oficial de la Policía.

11- Son procesados seis integrantes del MLN.

14- Muere en el Hospital Central de las FFAA a consecuencia de las torturas recibidas, Gilberto Coghlan, militante de la ROE y de la Unión Ferroviaria, quien se encontraba detenido en el EMR 1.

19- Chile. Es detenida y desaparece Nelsa Zulema Gadea Galán.

Arrestan a tres militantes comunistas en Montevideo.

Veinticinco personas son procesadas en el mes de diciembre según se informa en los Partes de Novedades del Ejército.

Desde el 27 de junio a diciembre de 1973 fueron detenidas y procesadas 196 personas.

1974

RESUMEN:

- En Argentina, se crea la Unión Artiguista de Liberación (UAL), agrupación política que nuclea diversos grupos y personalidades uruguayas exiliadas contrarias a la dictadura: Zelmar Michelini, Enrique Erro, Grupos de Acción Unificadora (GAU), Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (fracción "Nuevo Tiempo"), Agrupación de Militantes Socialistas (AMS).
- Se difunde la noticia de la creación de la Junta Coordinadora Revolucionaria (JCR), integrada por el MIR (Chile), el ELN (Bolivia), el PRT-ERP (Argentina) y el MLN (Uruguay).
- Durante el año se emiten y publican requisitorias de ciudadanos uruguayos vinculados a distintas organizaciones de izquierda.
- Como saldo de los operativos represivos contra los GAU son detenidas 58 personas, de las cuales 25 serán procesadas.
- En Argentina se lleva a cabo la "Operación Gris", por la que son detenidas 101 personas que participan en un acto de repudio a la dictadura.
- Durante el año fallecen diecisiete militantes del MLN, de los cuales siete mueren en Uruguay y diez en Argentina; la mayoría de ellos son asesinados en enfrentamientos. Se registran más de treinta detenciones vinculadas a dicha organización. También son detenidos varios militantes del 26 de Marzo. Cuatro tupamaros desaparecen, dos en Argentina y dos en Uruguay.
- Muere una militante comunista en Uruguay y otro es asesinado en Argentina.
- En Uruguay desaparece un dirigente comunista.
- Un militante de la OPR-33 muere en prisión y otro en un enfrentamiento.
- Se despliega un operativo contra la ROE, varios militantes son detenidos en el transcurso del año.
- Se realizan procedimientos contra el FER, lográndose la detención de 17 militantes.
- Las fuerzas de seguridad toman conocimiento de la existencia de un grupo anarquista llamado "Los libertarios".
- Un militante del PCR es detenido y desaparece en Uruguay.
- 91 estudiantes son detenidos por militancia gremial en sus centros de estudio. De ellos, quince pertenecen a la AEM.

Enero 74

00- Son detenidos dos sindicalistas integrantes de FENAPES y AEBU.

6- Dos personas son arrestadas por arrojar volantes contra la dictadura.

12- En la calle Camino Corrales es detenida una menor de edad mientras realizaba una volanteada. Es detenida otra persona relacionada con el hecho, militante de la UJC.

13- Es arrestado un militante del Frente Izquierda de Liberación (FIDEL).

Febrero 74

1-3- Caen presos nueve integrantes del Sindicato del BAO; uno de ellos, Gustavo Goicochea, es liberado (posteriormente desaparecerá en Argentina). Son procesadas por la Justicia Militar cuatro personas.

4- Es detenido un integrante del Frente Estudiantil Revolucionario (FER). Cinco personas son procesadas por la Justicia Militar.

5- Otros tres militantes del FER son arrestados.

7- Cae otro militante del FER. A raíz de estas caídas, la DNII logra localizar a 14 miembros del FER.

8- Siete personas son procesadas por la Justicia Militar.

10- Cae preso un integrante del Sindicato Único de la Administración Nacional de Puertos (SUANP).

11- Son detenidos Carlos Quijano y Hugo Alfaro, Director y Secretario de Redacción de "Marcha".

13-14- Son detenidos nueve sindicalistas pertenecientes a AUTE.

14- Es procesado el Gral. Líber Seregni, Presidente del Frente Amplio.

15- Es difundida la noticia de la creación de la Junta Coordinadora Revolucionaria (JCR). Cinco personas son procesadas por la Justicia Militar.

16- Arrestan a un estudiante militante del Centro de Estudiantes de Odontología (CEO).

18- Seis personas son procesadas por la Justicia Militar.

24- Desde el 27 de octubre de 1973 a la fecha son detenidas por la Policía 41 personas vinculadas a los GAU.

Marzo 74

1- Una persona vinculada al PCU es detenida mientras repartía volantes y es recluida en el Cilindro Municipal.

3-5- Muere en el Batallón de Infantería Nº 4 (Departamento de Colonia) a causa de torturas, Aldo Francisco Perrini Gualo, militante del FIDEL.

6- Son detenidos nueve integrantes de la UNTMRA.

8- Caen presas siete personas en Colonia por presunta vinculación con "actividades subversivas".

13- Seis personas son procesadas por la Justicia Militar.

14- Una pareja de jóvenes vinculados al 26 de Marzo es recluida en el Cilindro por pintar un muro con consignas antidictatoriales.

15- Cinco personas son procesadas por la Justicia Militar.

18- Son detenidos diez sindicalistas del Sindicato Único Nacional del Transporte Marítimo (SUNTM). Cinco personas son procesadas por la Justicia Militar.

20- Siete personas son procesadas por la Justicia Militar.

25- Seis personas son procesadas por la Justicia Militar.

27- Es trasladada ilegalmente a Paraguay, donde desaparecerá, la ciudadana paraguaya Victorina Godoy Vera, militante del MLN detenida en Uruguay.

Es detenido un integrante del sindicato de la Unión Nacional de Obreros y Trabajadores del Transporte (UNOTT). Seis personas son procesadas por la Justicia Militar.

29- Son procesados 25 militantes de los GAU; otros trece son liberados. Otras tres personas son procesadas por la Justicia Militar.

31- Un integrante del grupo anarquista "Los Libertarios" es arrestado.

Abril 74

1- En el barrio La Unión de Montevideo, se produce un enfrentamiento entre miembros del MLN y las Fuerzas Armadas en el que mueren el soldado Nelson Vique y el tupamaro Julio Alberto Larrañaga Martínez. El episodio se registró en el Bar Coalla, en 8 de Octubre y Villagrán. También fue herido el propietario del bar y el oficial a cargo de la patrulla.

Cinco personas son procesadas por la Justicia Militar. Son arrestados cuatro integrantes del MLN-FRT. Inteligencia del Ejército comienza un operativo para localizar personas vinculadas a los militantes del MLN presos. Es detenido un miembro del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA).

4- El Ejército arresta a una integrante del MLN.

5- 25 personas son procesadas por la Justicia Militar. El Ejército localiza y detiene a un integrante del MLN.

9- El Ejército detiene a otra militante tupamara.

17- Son detenidos dos integrantes del MLN. Se descubre un local de "técnica" del MLN, donde se realizaban documentos falsos; en dicho procedimiento son detenidas tres personas. Seis personas son procesadas por la Justicia Militar.

17-20- Son detenidos tres integrantes del 26 de Marzo. Se descubren tres locales clandestinos del MLN.

18- Es detenido y desaparece en Uruguay, José Arpino Vega, militante del PCU.

20- Caen presos dos sindicalistas pertenecientes a la UNTMRA y AEBU.

21- En un operativo realizado por las Fuerzas Armadas, mueren: Diana Maidanik Potasnik, Laura Marta Raggio Odizzio y Silvia Ivonne Reyes Sedarri.

Desde esta fecha, las Fuerzas Conjuntas realizan una serie de operaciones enmarcadas dentro del operativo represivo contra el MLN. En horas de la madrugada, un numeroso grupo de integrantes de las FFCC ingresan a la casa ubicada en Mariano Soler Nº 3098 (bis), domicilio perteneciente a Washington Barrios (padre). Como consecuencia de esa acción pierden la vida las tres jóvenes que se encontraban dentro de la casa, integrantes del MLN: Silvia Reyes de Barrios (19 años), quien se encontraba en el tercer mes de embarazo; Laura Raggio Odizzio (19 años) y Diana Maidanik Potasnik (21 años).

En el marco de estos procedimientos contra el MLN, cae un local en la calle Jacinto Vera donde se produce un nuevo enfrentamiento y son detenidas cuatro personas –una de ellas resulta herida. En la misma noche y en otro procedimiento resultan detenidas dos personas integrantes del MLN. Dichos operativos son ejecutados por el Grupo de Artillería Nº 1 y el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA). En el mes de mayo se continúa con las operaciones contra el MLN-T.

22- En el allanamiento a un local del MLN es detenida una persona integrante de la organización.

23- Se dicta el pase a reforma del Gral. Líber Seregni, tras el fallo del Tribunal de Honor. Es detenido un integrante del MLN.

24- El Ejército realiza un procedimiento en Paso de la Arena donde resulta muerto Domingo Irazábal, militante del MLN; también resultan detenidas tres personas más.

26- Entre el 21 y el 26 de abril fue detenido Bernardo Alberto Blanco Siola, militante del MLN. Muere este día en el Hospital de las Fuerzas Armadas a causa de las heridas de bala recibidas.

Se solicita la captura de tres miembros del MLN.

28- Se solicita la captura de cuatro miembros del MLN.

29- Es detenido un integrante del MLN que se encontraba requerido.

30- Las Fuerzas Conjuntas incautan material bélico y detienen a seis integrantes del MLN. Es detenido un miembro de la FOICA.

Mayo 74

00- Muere en el EMR 1 (Penal de Libertad) Hugo Víctor Padilla, quien se encontraba detenido desde el 07.07.1972.

Son detenidos cinco integrantes del sindicato de AMDET: también es detenido un miembro de la FUM.

1-3- Tres integrantes del MLN son arrestados; entre ellos se encuentra María Clarisa Bonilla, quien sufría la enfermedad de lupus que le causará la muerte en prisión en 1976. Es ubicado un local en el Barrio Manga donde se incautan armas y se detiene a dos integrantes del MLN.

5- Se realiza un allanamiento en un inmueble ubicado en Punta Gorda (Rambla República de México 5515) perteneciente al MLN. Las Fuerzas Armadas incautan el local convirtiéndolo en el centro clandestino de reclusión conocido como “Infierno Chico” o “300 Carlos R”.

Es detenido y desaparece Eduardo Pérez Silveira, militante del MLN.

Son arrestados cinco sindicalistas: tres pertenecientes al sindicato de INCA y dos al SMU.

7- Es detenido un integrante del MLN.

8- Varias personas integrantes del 26 de Marzo son arrestadas. Cae un local del MLN en Lagomar donde es detenido el responsable de propaganda e integrante de la Comisión Política del MLN. Es detenido otro integrante del MLN.

Es detenido en la clandestinidad el Secretario General del Partido Comunista, Rodney Arismedi. Durante los operativos son incautados los archivos microfilmados con datos de los afiliados del PCU.

13- Es detenida una persona vinculada al MLN. Es allanado un local en Tacuarembó y 18 de Julio donde se incauta material bélico y “literatura marxista” (sic); se detiene a la propietaria.

14- Se requiere la captura de cinco miembros del MLN. En un local de la calle Gaboto se incautan armas y se detiene a un tupamaro que se encontraba requerido.

15- Es arrestado un integrante del PCU que portaba material de propaganda.

16- Son procesados seis integrantes del MLN.

18- Se requiere la captura de cuatro integrantes del MLN.

21- Se solicita la captura de cinco “sediciosos”, entre ellos se encuentra Juan Pablo Recagno Ibarburu (posteriormente desaparecerá en Argentina).

23- Se requiere la captura de seis “sediciosos”.

24- Es expulsada del país la ciudadana argentina Sara Bijovski de Turianski, esposa del dirigente de la CNT y ex diputado del Partido Comunista Vladimir Turianski (detenido).

28- Son procesados dos integrantes del MLN.

30- Es detenido un integrante del SUNCA.

31- Se logra la captura de un militante que se encontraba requerido.

Junio 74

1- Tres integrantes de la UNTMRA son detenidos. Cuatro integrantes del MLN son detenidos y se incautan armas en el domicilio de uno de ellos.

2- Operación Gris. Este día de junio se realizó un acto de solidaridad en Buenos Aires que culminó con la llegada de la policía y la detención de 101 uruguayos, quienes fueron fichados y algunos también procesados y condenados a un mes de prisión. Los nombres y datos obtenidos generarán insumos importantes de información para los operativos de represión que se desarrollaron más tarde en Argentina, en particular contra el PVP.

4- Se requiere la captura de cinco miembros del MLN.

6- Es detenido un miembro del COT.

7- Son arrestados dos integrantes del sindicato UNTMRA.

8- Son remitidos a prisión siete integrantes del MLN.

10- Seis personas son procesadas por la Justicia Militar.

12- Cinco personas son procesadas por la Justicia Militar.

14- Tres personas son detenidas en operaciones realizadas por inteligencia del Ejército.

16- PDC. Dos jóvenes son arrestados al realizar pintadas en contra del gobierno. Los jóvenes pertenecen a la Juventud Demócrata Cristiana. A partir de esta detención, la DNII inicia un procedimiento en el que resulta detenido el dirigente del PDC Mario Cayota; se cita a declarar a Héctor Lescano.

18- Detienen a veintiséis estudiantes del Liceo Miranda.

21- Cuatro personas son capturadas por el Ejército en Paysandú por pertenecer a una “organización sediciosa”.

24- Son detenidos ocho estudiantes del Liceo Zorrilla.

26- Una menor de edad es puesta a disposición de la Justicia Militar por colocar un “lanza panfletos” en un cine de Montevideo.

28- Se lleva a cabo una operación de vigilancia y detención en una asamblea no autorizada que se realizaba en el CASMU; muchos de los detenidos son integrantes de la ROE. Seis personas son procesadas por la Justicia Militar.

A fines de junio, el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA) lanza un operativo contra la dirección del Sector Universitario de la UJC.

Julio 74

00- Se denuncia la detención y desaparición en Uruguay de Júpiter Neo Delpino Baubet.

1- 42 militantes gremiales de AEM son detenidos.

2- Cuatro estudiantes del Liceo Zorrilla son arrestados.

6- Detienen a un estudiante militante del gremio CEDA.

7- Arrestan a cinco estudiantes del Liceo Miranda.

17- Un estudiante de la UTU es llevado preso.

28- Caen presos tres integrantes del SUNCA.

29- Es detenida Nibia Gloria Sabalsagaray Curutchet, militante del CEIPA y de la UJC. Fallece por torturas en el Batallón de Ingenieros y Servicio de Transmisiones Nº 5.

30- Varios militantes sindicales son capturados en una reunión clandestina en CINOCA.

Agosto 74

1- Se promulga la ley de certificación de Fe Democrática con carácter obligatorio para todos los funcionarios públicos.

6- Es arrestado un dirigente de AEBU, también integrante del MLN.

7- Es detenido el dirigente comunista Alberto Altesor. Son detenidos dos militantes comunistas.

8- Se solicita la captura de nueve sediciosos.

11- Tras la detención en Salto de un miembro del MLN, la DNII inicia una serie de procedimientos en Montevideo. Es detenido un integrante del Sindicato de Funcionarios Postales.

Uruguayos asesinados en Catamarca. El 11 de agosto en Capilla del Rosario, localidad de Piedra Alta en la Provincia de Catamarca, se produce un enfrentamiento entre el Ejército Argentino y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) donde muere el uruguayo Hugo Enrique Cacciavilliani Caligari, militante del MLN integrado al ERP. Al día siguiente, luego de ser detenido, es fusilado (junto a otros integrantes del ERP) Rutilio Dardo Bentancour Roth, uruguayo, militante del MLN integrado al ERP. Sus cuerpos son enterrados como N.N. y recuperados 34 años después.

13- Nueve estudiantes del Liceo Nº 16 son detenidos.

15- Es capturado un miembro del SUANP. Un militante del CEIPA y uno perteneciente al CEDA son detenidos. Cuatro estudiantes del Liceo Miranda son arrestados.

22- Se requiere la captura de diez integrantes del MLN.

Setiembre 74

00- Son arrestados dos integrantes del SUANP.

7- Es detenido en Córdoba (Argentina), Washington Javier Barrios Fernández, militante del MLN (posteriormente desaparecerá).

8- Dos militantes del CEIPA son detenidos.

12- Son requeridos dos integrantes del MLN. Es procesado un estudiante español acusado de pertenecer a dicha organización.

13-14- Secuestran en Buenos Aires a Daniel Álvaro Banfi Baranzano, Guillermo Rivera Jabif Gonda y Luis Enrique Latrónica Damonte, militantes del MLN (posteriormente aparecerán asesinados).

15- Detienen a cinco estudiantes del Liceo Zorrilla.

Octubre 74

4- Es detenido Héctor Rubén Acosta Pueyrredón, militante del MLN.

9- Son arrestados treinta y un miembros del SUNCA.

10- Son remitidos a prisión nueve integrantes del MLN.

24- Son detenidos los dirigentes comunistas Jaime Pérez y Jorge Mazarovich.

29- Aparecen los cadáveres acribillados de Daniel Álvaro Banfi Baranzano, Guillermo Rivera Jabif Gonda y Luis Enrique Latrónica Damonte en San Antonio de Areco, Buenos Aires.

Son detenidos dos sindicalistas pertenecientes a AUTE.

En un enfrentamiento con las FF.CC. en Carlos Anaya y Mariano Moreno, es herido de bala y fallece Idilio De León Bermúdez, militante de la FAU y la OPR-33.

31- Son detenidos por las FFCC diecisiete sindicalistas.

Noviembre 74

00- Son arrestados siete militantes de los GAU, estudiantes del liceo Miranda y de las facultades de Medicina y Química. Es detenido un integrante de la Confederación de Obreros y Funcionarios del Estado (COFE).

2- Se le otorga la libertad provisional al Presidente del Frente Amplio, Gral. Líber Seregni.

8- Son detenidos en Buenos Aires Héctor Daniel Brum Cornelius y María de los Ángeles Corbo Aguirregaray de Brum, Graciela Marta Epifanía Estefanell Guidali, Floreal García Larrosa, Mirta Yolanda Hernández de García, militantes del MLN y Julio Abreu. También fue secuestrado Amaral García Hernández de 3 años de edad, hijo del matrimonio García-Hernández. Todos serán trasladados clandestinamente a Montevideo; los integrantes de los dos matrimonios serán asesinados en el mes de diciembre; Julio Abreu será el único adulto sobreviviente y el menor secuestrado será localizado en Argentina en 1985.

En la localidad de Soca, departamento de Canelones, Uruguay, aparecen los cadáveres acribillados a balazos de Héctor Daniel Brum Cornelius, María de los Ángeles Corbo Aguirregaray de Brum, Graciela Marta Epifanía Estefanell Guidali, Floreal García Larrosa y Mirta Yolanda Hernández de García. Habían sido secuestrados a principios de noviembre en Buenos Aires y trasladados ilegalmente a Uruguay como parte de un operativo de coordinación represiva regional.

15- Es procesado el dirigente comunista Jaime Pérez.

20- Es detenido Iván Morales Generalli, militante de la OPR-33, mientras se dirigía desde Buenos Aires a Montevideo en el Vapor de la Carrera.

22- Fallece por torturas en el Batallón de Ingenieros Nº 1, Iván Morales Generalli, militante de la OPR-33 y de la ROE (FAU). Su cuerpo es entregado a la familia.

23- Dos integrantes de la ROE son arrestados.

27- Son detenidos dos jóvenes integrantes de la ROE. Se inicia una serie de detenciones de personas vinculadas a dicha organización. Ese mismo día se detiene a otro militante de la ROE.

28- Es detenido y desaparece en Buenos Aires, Natalio Abdala Dergan Jorge. Posiblemente su muerte ocurrió ese mismo día o el siguiente.

Tres militantes de la ROE son detenidos.

29- Cae preso un militante de la ROE. Entre el 27 de noviembre y el 16 de diciembre de 1974, nueve detenidos vinculados a la ROE pasaron a disposición de la Justicia Militar de Instrucción de 2º Turno.

Diciembre 74

00- Es detenido un integrante de AEBU.

2- Denuncian la detención y desaparición en Uruguay de Olivar Lauro Sena Rodríguez.

3- Un militante de la ROE es arrestado.

5- Un militante estudiantil del CEI es detenido.

6- Veintisiete militantes estudiantiles del CEDA caen presos.

11- Cae otro militante de la ROE.

13- Detienen al militante del PCR Luis Eduardo González González junto a su esposa, Elena Zaffaroni, embarazada de 4 meses. (González desaparecerá posteriormente).

14- Es capturado un militante de la ROE.

16- Detienen a un militante de la ROE.

19- Es asesinado en París el coronel Ramón Trabal, agregado militar en las embajadas uruguayas ante Francia y Gran Bretaña. Se atribuye la autoría a una "Brigada Internacionalista Raúl Sendic".

22- Son detenidos dos integrantes del SUNCA.

26- Argentina. Es asesinado por varios impactos de bala, Raúl Feldman Parachnik, tras un operativo de la Triple "A" efectuado en el local del Movimiento Argentino Antiimperialista de Solidaridad con Latinoamérica (MAASLA), en Buenos Aires. Era militante del PCU.

Durante el correr del año 1974 fueron detenidas y procesadas 432 personas.

1975

RESUMEN:

- En Buenos Aires, se funda el Partido por la Victoria del Pueblo como confluencia de varios grupos: ROE, OPR-33 (FAU), FER-FRT y militantes de otras agrupaciones de izquierda.
- Durante el año se despliega una fuerte represión contra el PCU. Distintos procedimientos son llevados adelante: Operativo Alemania, Operativo Trabajo; en Minas detienen 20 integrantes de la UJC.
- Cinco comunistas mueren en prisión. Seis comunistas son detenidos y desaparecen en Uruguay mientras otro desaparece en Argentina, en el despliegue de la Operación Morgan.
- Muere una persona adherida a los partidos tradicionales y muere otra en Argentina, de la que no tenemos datos sobre su militancia.
- 61 militantes de la ROE son detenidos.
- Se lleva adelante un procedimiento contra el grupo Época 26.
- Seis militantes de los GAU son detenidos.
- Ocho integrantes del PCR se registran como detenidos.
- Un militante del 26 de Marzo desaparece en Argentina mientras que en Uruguay se registran 52 detenciones a integrantes de dicha organización.
- Los procedimientos contra el MLN se continúan a lo largo del año; catorce tupamaros mueren en 1975, siete de ellos en Uruguay y siete en Argentina. En un operativo contra la JCR en Argentina son detenidos 21 tupamaros.
- 107 estudiantes, militantes gremiales, son detenidos en el correr del año.
- 177 sindicalistas son detenidos en el correr del año, veinte de ellos sin fecha precisa de detención.
- Aparecen dos cadáveres NN en las costas uruguayas.

Enero 75

00- Son detenidos dos miembros de AEBU. Son detenidos dos militantes del PCU.

11- Se requiere la captura de doce integrantes del MLN.

14-17- Operativo Alemania. La DNII detiene a 27 miembros del PC y de la UJC.

15- Son detenidos un miembro de AUTE y uno del sindicato de CONAPROLE.

16- Son requeridos once integrantes del MLN.

17- Cinco militantes del MLN se encuentran a disposición del Juzgado Militar Nº 2.

23- Se requiere la captura de once integrantes del MLN.

30- Se requiere la captura de diez integrantes del MLN. Al mismo tiempo se solicita la captura de tres personas que se encuentran con libertad vigilada pero no se han presentado a los controles pertinentes.

Febrero 75

6- Son requeridas quince personas por integrar el MLN.

13- Siete personas que se hallan bajo el régimen de libertad vigilada son requeridas por no presentarse.

27- Son remitidos a prisión seis miembros de los GAU.

28- Es detenido un integrante de la FOICA.

Marzo 75

5- Es detenido un integrante de Unión Ferroviaria.

8- Son arrestados tres integrantes del grupo Época 26.

11- Son detenidos veintidós integrantes de AMDET y tres de Unión Ferroviaria.

13- Cae preso un integrante del grupo Época 26.

14- Son arrestados dos integrantes de Unión Ferroviaria.

17- Es detenido y desaparece en Argentina, el militante comunista José Luis Barboza Irrazábal.

21- Seis estudiantes del Liceo Nº 3 son llevados presos.

24- Muere Margarito Méndez, militante del MLN.

31- Mueren en un enfrentamiento en Argentina, en la localidad de Caseros, en un local perteneciente a la JCR, Julio César Rodríguez Molinari y Eduardo Edison González Miguez (a) "Joaquín", integrantes del MLN.

Tras un enfrentamiento en el Batallón Depósito de Arsenales 601 en Monte Chingolo (Quilmes, Buenos Aires) muere el tupamaro Ángel Eduardo González Rodríguez. Se señala el 23.12.1975 como otra fecha de fallecido.

Abril 75

4- Son detenidos en Argentina 21 uruguayos vinculados a la Junta Coordinadora Revolucionaria. Todos ellos integrantes del MLN. Es detenido en Uruguay un integrante del FARO.

9- Son arrestados dos integrantes de FENAPES y uno de la FUM.

12- Tras la caída de un militante comunista se incautó un organigrama de la estructura de la organización en Treinta y Tres; también se inicia operativo contra la UJC en la ciudad de Minas. Son arrestados tres integrantes de FANCAP.

18- Muere en el Batallón de Infantería Nº 2 Juan Omar Rodríguez, adherido a partidos tradicionales.

21- Operativo Trabajo: En vísperas del 1º de mayo, la DNII lanza un operativo para evitar movilizaciones. 92 militantes comunistas fueron detenidos y trasladados al Cilindro.

22- Es detenido un militante de la FUS.

29- Muere en el Hospital de las Fuerzas Armadas Rodolfo Aníbal Fernández Cúneo, integrante del MLN y del sindicato SUANP.

Muere a causa de torturas, en el Batallón de Ingenieros Nº 4, la militante comunista Amelia Lavagna de Tizze.

Mayo 75

00- Caen presos cuatro militantes de UNTMRA y un integrante de UNOTT.

2- Es detenido un integrante de FENAPES.

3- De los 92 militantes comunistas detenidos en el "Operativo Trabajo" fueron liberados sesenta y dos.

5- Son procesados dos integrantes del MLN.

6- Son arrestados dos sindicalistas de la Fábrica Phuasa.

8- Se informa en la prensa sobre la detención de cincuenta integrantes del 26 de Marzo.

9- El operativo iniciado en Minas el 12 de abril contra la UJC culmina con cuarenta militantes detenidos, de los cuales 29 tenían entre trece y diecisiete años.

15- Catorce integrantes del MLN son requeridos.

La DNII inicia una serie de allanamientos en busca de militantes de la ROE. Son arrestadas cinco personas.

17- Caen otros dos militantes de la ROE. Siete estudiantes del Liceo Zorrilla son detenidos.

20- Un militante comunista que se encontraba detenido en la sede de la DNII intenta darse a la fuga saltando desde la azotea del edificio a un árbol de la vereda. Al ser descubierto, fue herido de bala por un agente y recapturado.

21- Es arrestado un afiliado al PC.

25- Operativo contra el MLN. Tras un enfrentamiento con las FF.CC. mueren Celso Wilson Fernández Hernández, María Luisa Karaián y Raúl Melogno Lugo, miembros del MLN. Son detenidos 25 militantes que trabajaban en la reorganización del MLN en Montevideo. Entre ellos se encontraban los miembros del Ejecutivo que funcionaba en la clandestinidad. Dos de ellos morirán en prisión tiempo después, Jorge Antonio Davo Revello y Pedro Ricardo Lerena.

Es arrestado un integrante de SUANP.

28- Seis sindicalistas son detenidos.

29- Diecinueve sindicalistas son detenidos; dieciséis pertenecían a SIMA.

31- Ocho militantes del PCR son capturados.

Junio 75

2- Es detenido un militante de SIMA.

4- Son procesados por la Justicia Militar seis militantes de la ROE, que se encontraban detenidos desde noviembre de 1974. Al mismo tiempo otros tres militantes de la ROE son detenidos. Tres estudiantes del Liceo Nº 13 son detenidos.

10- Cae preso un militante comunista.

9-12- Trece personas vinculadas a la ROE son arrestadas.

12- Son remitidos a prisión dos integrantes de la ROE y cuatro del MLN. Es detenido un militante de la FUM.

12-14- Otros ocho integrantes de la ROE son capturados.

15- Son detenidos veintidós militantes comunistas.

16- Dos dirigentes del PDC son procesados.

17- Es detenido un militante de la FUM.

18- Es arrestado un militante de la ROE. Dos sindicalistas son detenidos. Caen presos 21 militantes estudiantiles del CEIPA.

19- Quince estudiantes del CEIPA detenidos el día anterior son liberados.

20- Cuatro estudiantes militantes del CECEA, e integrantes de Época 26 son detenidos.

21- Son arrestados un militante comunista y otro integrante de la ROE.

23-28- Son detenidos once militantes de la ROE.

27- Un estudiante del Liceo Nº 7 es conducido a prisión.

28- En Bolivia, es secuestrada Graciela Rutilo Artes, argentina (desaparecida), y su hija, Carla Graciela Artés Company (Carla Rutilo) de 9 meses. Es también hija de Enrique Joaquín Lucas López (uruguayo desaparecido). Será localizada en Argentina en 1983.

ROE. Hacia fines de junio se encuentran detenidos en la DNII, veintiún militantes; otros tres fueron trasladados a Cárcel Central y uno al Hospital de las Fuerzas Armadas.

Julio 75

00- Son procesados cinco militantes del Partido Comunista por distribuir "Carta Semanal". Es detenido un sindicalista del COT.

2- Cae un militante de la ROE.

3- Son procesados dos integrantes del 26 de Marzo. Otro integrante de la ROE es detenido. Un militante comunista es llevado preso.

4- Cae otro militante de la ROE.

6- Detienen a un sindicalista de Asociación de Funcionarios de Asignaciones Familiares (AFAF).

7- Es detenido el administrador de finanzas del PCU y demás integrantes del sector.

8-10- Son arrestados dos integrantes de AEBU.

11- En el marco del operativo contra el sector finanzas del PCU es detenido Carlos Curuchaga, quien se encontraba internado en el Hospital de Clínicas (muere posteriormente).

Son detenidos cincuenta y ocho militantes de AEM.

15- Se informa que diez sindicalistas, nueve de AUTE y uno de FANCAP son conducidos a prisión.

16- Se informa sobre la captura de integrantes de un nuevo movimiento maoísta. Es detenida una integrante de la FUM.

17- Son procesadas 20 personas pertenecientes a la UJC por "delitos de lesa nación", las cuales fueron detenidas en el departamento de San José entre el 20 de marzo y el 10 de abril de 1975.

21- Argentina. Muere el tupamaro Ángel Ogues; su cuerpo apareció acribillado a balazos cerca de Bahía Blanca.

25- Es detenido un militante de AEM.

29- Se realiza la captura de un grupo de militantes comunistas durante la realización de una reunión clandestina en la calle Canstatt. Entre ellos se encontraba Álvaro Balbi. Es arrestada una militante de FANCAP.

31- Fallece por torturas Álvaro Balbi en el Batallón de Infantería Nº 13. El cuerpo es entregado a la familia.

Cuatro detenidos son procesados; se encontraban vinculados a la actividad sindical desarrollada clandestinamente en la fábrica CINOCA.

Agosto 75

00- Se denuncia la detención y desaparición en Uruguay de Asdrúbal Paciello Martínez.

6-8- Son conducidas a prisión siete personas vinculadas a la UNTMRA.

11- Es arrestado un militante del PCU. Son detenidos cuatro integrantes de la UNTMRA.

12- Son detenidas dos personas vinculadas a la UNTMRA.

13- Argentina. Muere la militante tupamara Martha Quiroga de Camuirano.

15- Es detenido Álvaro Jaume, responsable del Frente Estudiantil de los GAU.

16- Muere en el Hospital Central de las FFAA Ariel Ozer Ami Molina, militante del MLN detenido en 1972 y recluido en el EMR 1.

18- Tres militantes comunistas son arrestados.

27- Argentina. Es detenido y desaparecido el militante del 26 de Marzo, Eduardo José María del Fabro de Bernardis. Presumiblemente fallece el mismo día de su detención y es desaparecido.

30- Argentina. En un enfrentamiento cerca de la Provincia de Córdoba muere Héctor Ruben Acosta Pueyrredón, militante del MLN detenido el 4 de octubre de 1974.

En Buenos Aires muere Mario Camuirano Bottini, militante del MLN.

Detienen a una estudiante del Liceo Zorrilla.

Setiembre 75

00- Son detenidos tres sindicalistas, dos de la UNOTT y uno de SUANP.

2- Muere, en el Hospital Central de las FF.AA. el tupamaro Pedro Ricardo Lerena Martínez (a) “Caudillo”, “Pepe”, “Lindoro”.

5- Son detenidos cinco integrantes de la ROE y otros diez son requeridos, entre los que se encuentran León Duarte (desaparecerá posteriormente en Argentina) y Washington Pérez.

6- Dos militantes comunistas son arrestados.

10- Es detenido un integrante de la organización “22 de Diciembre” (escisión del MLN).

11- Argentina. Muere en un enfrentamiento en la Provincia de Tucumán, Miguel Ángel Zetune Fialho.

13- En la Facultad de Medicina son capturados dieciséis estudiantes militantes de AEM. Hasta la fecha, 121 estudiantes de esa Facultad se encontraban emplazados en la DNII.

20- Tres sindicalistas son detenidos, dos de ellos integrantes de COT y uno de AUTE.

21- Un miembro del SUNCA es detenido.

23- Argentina. Muere el militante tupamaro Emilio Rolando Morales Itza.

26- Son arrestados siete militantes comunistas.

Muere en prisión, a causa de un tumor cerebral, Carlos María Curuchaga Ibarburu, militante del PCU. Se encontraba detenido desde el 11 de julio de 1975.

Un militante de SUANP es detenido.

27-30- Cuatro integrantes del sindicato FOEB son conducidos a prisión.

30- Dos militantes de FOICA y uno de ADEOM son arrestados.

Octubre 75

00- Son capturados ocho militantes comunistas y sindicalistas.

1- Son detenidas dos integrantes de la FUM y un sindicalista de la ONDA.

2- Son remitidos a prisión veintidós miembros del MLN.

3- Es arrestado un militante de FFOSE.

5- Es detenida una estudiante del Liceo Nº 14.

8- Arrestan a un integrante del SUNCA.

9- Once integrantes del MLN son procesados.

16- En la DNII se encuentran detenidos veintitrés militantes de la ROE.

13-14- Cuatro militantes del CEHC son detenidos.

18- Seis estudiantes del Liceo Zorrilla son detenidos.

19- Comienzan en Uruguay las maniobras hemisféricas "Unitas".

20- Son procesadas cuatro personas vinculadas al MLN. Es detenido un integrante de AUTE.

Inicia sus sesiones en Montevideo la 11ª Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA), con participación de 15 jefes militares del continente.

21- Comienza la Operación Morgan contra el Partido Comunista y el PVP.

A partir de octubre de 1975 se desarrolla este operativo represivo contra militantes del Partido Comunista y también contra los integrantes del Partido por la Victoria del Pueblo.

El operativo se desarrolla en Uruguay y Argentina y se prolonga hasta junio de 1976. Sus distintos momentos están orientados a llevar adelante golpes estratégicos contra distintas secciones del PCU y la UJC, principalmente contra el Sector Universitario, y para desmantelar el aparato armado y de propaganda y finanzas del Partido Comunista.

Es justamente por la necesidad de desmontar toda la estructura financiera del PCU que dicho operativo toma el nombre de "Morgan", haciendo alusión al clásico pirata.

Las actas de la Operación Morgan (DNII) dan cuenta de que también se procuraba desmantelar las estructuras del PVP. En ese marco, desaparece la maestra Elena Quinteros.

Las acciones represivas fueron implementadas por el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA), División de Ejército I, comandada por el Gral. Esteban Cristi.

Los cientos de detenidos fueron interrogados en centros clandestinos de detención (CCD), aplicándoseles torturas y permaneciendo entre tres y seis meses en calidad de "desaparecidos".

Los centros clandestinos que se utilizaron durante el operativo fueron conocidos como los "Infiernos". La casa de Punta Gorda, ubicada en la Rambla República de México 5515, fue conocida como el "Infierno Chico" o "300 Carlos R". También fue utilizada la "Cárcel del Pueblo" expropiada al MLN en 1972, ubicada en Juan Paullier 1190.

El 2 de noviembre de 1975 los militantes que se encontraban detenidos en esos centros de reclusión fueron trasladados en camiones militares para inaugurar un tercer centro clandestino de detención, que sería conocido como "300 Carlos", "El Infierno Grande" o "La Fábrica", emplazado en uno (o dos) de los galpones del Servicio de Material y Armamento del Ejército (SMA), en los fondos del Batallón de Infantería Blindada Nº 13, sito en Avenida de las Instrucciones 1325. Tanto el Batallón Nº 13 como el SMA dependían directamente del Comando General del Ejército.

En la clandestinidad, es detenido Alberto Altesor, miembro del PCU, quien había sido recientemente operado del corazón en la ciudad de Buenos Aires. Ocho militantes comunistas son arrestados.

22- Es detenido José Luis Massera, Secretario General en la clandestinidad del PCU.

Arrestan a tres estudiantes del Liceo Zorrilla.

23- Cuatro militantes del PCU son capturados.

25- Caen otros dos militantes comunistas.

28- Es detenido el dirigente comunista Vladimir Turiansky, responsable de la prensa partidaria y de la CNT.

29- Es detenido y desaparece Eduardo Bleier Horovitz, miembro del Comité Central del PCU.

30- Es secuestrado y desaparece Juan Manuel Brieba, militante del PCU.

31- Es detenida Rita Ibarburu de Suárez, integrante del Comité Central y de la Comisión de Propaganda del Partido Comunista en la clandestinidad.

Noviembre 75

00- Son detenidos 31 militantes comunistas.

Siete sindicalistas son conducidos a prisión.

3- Un integrante de AEBU es detenido.

3-4- Son arrestados seis militantes del Regional 1 de la UJC.

5- Dos sindicalistas de CUTCSA son detenidos.

7- Un integrante de AUTE es arrestado.

8- Aparece un cadáver en las costas del Departamento de Colonia. Es enterrado como NN.

9- Cae preso otro sindicalista.

10- Una integrante de la FUM es detenida.

11- Caen presos cuatro militantes comunistas.

17- Es detenido un militante comunista.

21- Arrestan a otro militante comunista.

22- Son detenidos cuatro militantes de la UJC.

24- Otros tres militantes comunistas son capturados.

27- Trece detenidos integrantes de la UJC pasan al Juez Militar de 6º Turno.

29- Es arrestado un militante de la UNOTT.

30- Es detenido el dirigente comunista Fernando Miranda Pérez, trasladado al centro clandestino de detención “300 Carlos”; desaparece.

Diciembre 75

00- Son capturados 27 militantes comunistas.

Detienen a siete sindicalistas.

1- Aparece un cadáver NN en las costas de Montevideo.

1-2- Argentina. Desaparece Juan Micho Micheff Jara, militante del Frente Amplio.

15- Es secuestrado y desaparece el militante comunista Carlos Pablo Arévalo Arispe.

16- Es detenido y desaparece Julio Gerardo Correa Rodríguez, integrante del PCU.

17- Es detenido y desaparece Otermín Laureano Montes de Oca Doménech, militante comunista. Muere en el Batallón Nº 13, a causa de torturas, Carlos María Argenta Estable, militante comunista.

Aprisionan a tres militantes estudiantiles; dos pertenecientes al CEIPA y uno al CED.

18- Son arrestados tres militantes comunistas.

19- Caen otros tres militantes comunistas.

19-20- Detienen a dos integrantes de SOIMA.

23- Otro militante comunista es capturado.

Durante el correr del año son detenidas y procesadas 377 personas.

1976

RESUMEN:

- En el marco de los operativos represivos desplegados en el año desaparecen 60 uruguayos en Argentina y en Uruguay.
- En marzo se produce el golpe de Estado en Argentina.
- Se lleva a cabo el operativo represivo contra el PVP en Argentina. En junio-julio se realiza el traslado clandestino de 22 militantes del PVP y dos del MLN desde Argentina hacia Uruguay, el grupo de detenidos formará parte de un procedimiento de blanqueo conocido como Operación Chalet Susy. En los procedimientos llevados a cabo en junio-julio en Buenos Aires desaparecen un niño y dos dirigentes sindicales y del PVP.
- Entre el 23 setiembre y el 4 octubre desaparecen 23 militantes del PVP en Argentina.
- En el mismo operativo desaparecen tres niños.
- En el correr del año y sin fecha precisa siete sindicalistas son detenidos; el resto de los militantes sindicales detenidos llega a la cifra de 101 personas.
- Nueve comunistas mueren en prisión en el correr del año. En Buenos Aires desaparece el Dr. Manuel Liberoff.
- Son detenidos y asesinados en Buenos Aires Héctor Gutiérrez Ruiz, Zelmar Michelini, Rosario Barredo y William Whitelaw.
- Siete tupamaros mueren en el correr del año; cuatro fallecen en prisión en Uruguay y otros tres mueren en Argentina.
- Continúan los operativos represivos contra el PCU y la UJC.
- Comienzan a aparecer con frecuencia cadáveres en las costas uruguayas.
- En Uruguay dos argentinos vinculados a Montoneros son detenidos y desaparecen. Junto a ellos es secuestrada la hija de ambos.
- Cinco militantes del MLN desaparecen en Uruguay y Argentina.
- Dos militantes del PCR desaparecen en Argentina.
- Siete militantes comunistas desaparecen en Uruguay y Argentina.
- Diecinueve cadáveres NN aparecen en las costas uruguayas.

Enero 76

00- Dos sindicalistas son arrestados.

2- Es detenido en Maldonado y desaparece Horacio Gelós Bonilla, militante del PCU.

3- Aparece un cadáver NN en las costas del Departamento de Colonia.

5- Caen otros dos sindicalistas.

Muere en el Cuartel del Grupo de Artillería Nº 1, Julián Basilicio López, militante comunista e integrante de la UNOT.

12- Es detenido por segunda vez el Gral. Líber Seregni.

14- Un militante de FANCAP es arrestado.

21- Muere en prisión, en el Batallón de Infantería Nº 8 en Paysandú, el militante comunista e integrante del SUTM, Ivo Edison Fernández Nieves. Había sido detenido tres días antes.

Febrero 76

00- Tres sindicalistas son detenidos.

1- Es arrestado en Colonia, Fernando Funcasta.

2- Es capturado el militante comunista Alcides Lanza.

8- Son secuestrados y desaparecen en Argentina, los dirigentes del PCR Winston César Mazzuchi Fernández y Nebio Ariel Melo Cuesta.

11- Un integrante de AEBU es detenido.

17-18- Muere en el cuartel de Artillería Nº 1, La Paloma, Cerro, Bonifacio Olveira Rosano, integrante del PCU. Se encontraba detenido desde 1975.

18- La DNII inicia una serie de procedimientos contra el Sector Universitario de la UJC.

Marzo 76

00- Muere en la División del Ejército IV, a los pocos días de su detención, el comunista Nicanor Aldabalde.

00- En los primeros días de marzo son arrestados cinco militantes del Sector Universitario de la UJC.

00- A mediados de marzo son detenidos familiares de Carlos Rodríguez Mercader quien se encontraba en Argentina desde 1972 y estaba requerido por la Justicia uruguaya por su presunta vinculación con la OPR-33.

9- Muere en el Batallón de Ingenieros Nº 4 de Laguna del Sauce, el tupamaro Eduardo Mondello Techera, quien había sido detenido tres días antes.

15- Muere en prisión, en el Batallón de Infantería Nº 2 y 3 (Km. 14 Camino Maldonado), el comunista Nuble Donato Yic. Había sido detenido el 22.10.1975.

17- Argentina. Muere el tupamaro Máximo Augusto Pistone Altieri.

24- Golpe de Estado en Argentina.

28- Detienen en Colonia a Ricardo Gil, Élida Álvarez y Luis Ferreira, quienes ingresaban al país desde Argentina con propaganda del PVP (Operación Vilox).

29- Siete integrantes de la FOICA son arrestados.

Abril 76

5- Argentina. Ary Cabrera Prates, militante del PVP, es detenido y desaparece en Buenos Aires.

13- Argentina. Desaparece Líver Eduardo Trinidad Espinosa, militante del PCU.

17- Argentina. Son secuestrados en la vía pública Eduardo Chizzola (desaparecido) y Telba Juárez; la pareja es militante del PVP.

19- Argentina. Aparece en el barrio de Barracas el cadáver de Telba Juárez.

Durante el mes, los militantes del PVP, de la FAU (OPR-33 y ROE) que se encontraban detenidos en los penales de Uruguay son trasladados hacia el Cuartel de la Paloma (Cerro) para ser interrogados sobre el accionar de este grupo en Argentina. También coincide con la fecha del 19 abril por lo que en los interrogatorios está presente el tema de la Bandera de los 33 Orientales, robada del Museo Histórico Nacional (19.04.1969), por la OPR-33.

21- Argentina. Muere el tupamaro Diego Miguel Master Alln.

22- Aparecen tres cadáveres NN en las costas de Rocha.

23- Aparecen dos cadáveres NN en las costas de Rocha.

23- Argentina. Desaparece Carlos Alberto Raina González.

25- Un Comunicado oficial anuncia que los cadáveres encontrados en las costas son de “origen asiático”.

26- Argentina. En Buenos Aires es encontrado sin vida el cuerpo de un joven NN; su cuerpo será desaparecido e identificado posteriormente como Eduardo Chizzola.

28- Muere en el Hospital Central de las FF.AA., María Clarisa Bonilla Umpiérrez. Sufría la enfermedad de lupus y había sido detenida en 1974.

30- Argentina. Es detenido y desaparece Hugo Ernesto Gomensoro Josman, militante del 26 de Marzo y el MLN.

Mayo 76

1- Aparece un cadáver NN en las costas de Rocha.

6- Argentina. Desaparece Nelson Wilfredo González Fernández.

9- Aparece otro cadáver NN en las costas de Montevideo.

13- Secuestran en Buenos Aires a Rosario del Carmen Barredo Longo y William Alem Whitelaw Blanco, integrantes de Nuevo Tiempo, grupo escindido del MLN. En el mismo procedimiento son secuestrados Gabriela María Lucía Schroeder Barredo (4 años), María Victoria Micaela Whitelaw Barredo (18 meses) y Máximo Fernando Agustín Whitelaw Barredo (3 meses).

14- Al sur del Puerto de Montevideo aparece otro cadáver NN con las manos atadas y signos de tortura.

17- En el puerto de Colonia aparece un cadáver NN con signos de tortura y con un bloque de cemento atado a sus tobillos.

18- Secuestran en Buenos Aires a Héctor José Gutiérrez Ruiz (ex presidente de la Cámara de Representantes, diputado del Partido Nacional) y a Zelmar Raúl Michelini Guarch (senador del PGP, Frente Amplio).

19- Es secuestrado y desaparece en Argentina el Dr. Manuel Liberoff Peisajovich (integrante del PCU, Frente Amplio).

Aparece otro cadáver en las costas de Colonia.

20- Argentina. Son encontrados en Buenos Aires los cadáveres de Rosario Barredo, William Whitelaw, Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini.

21- Es detenido un dirigente de AEBU.

26- En las costas de Colonia aparece otro cadáver que será inhumado como NN.

28- Es secuestrado y desaparece el militante comunista Ubagesner Chaves Sosa.

29- Son localizados y entregados a su familia los menores Gabriela María Lucía Schroeder Barredo, María Victoria Micaela Whitelaw Barredo y Máximo Fernando Agustín Whitelaw Barredo, secuestrados junto a sus padres.

Junio 76

00- La DNII detiene a un grupo de quince de jóvenes de la Asociación Cultural Israelita Dr. Jaime Zhitlovsky, miembros de la UJC.

Cuatro sindicalistas son detenidos.

Cuatro militantes de la UJC detenidos en el Cilindro Municipal logran fugarse: Alberto Grille, Enrique Baroni, Federico Falkner y Miguel Millán. Se exilian en la Embajada de Venezuela y México.

5- Argentina. Es detenido y desaparece José Enrique Caitano Malgor, presumiblemente vinculado al PVP.

Es capturado un integrante del MLN, siendo conducido de la DNII al 4º piso de la Cárcel Central.

Otro cadáver aparece en las costas de Colonia.

9- Son detenidos en Argentina, el dirigente del PVP Gerardo Gatti (posteriormente desaparecido) y María del Pilar Nores (también integrante del PVP).

13- Muere en prisión, en el centro clandestino de detención “300 Carlos”, en el predio del SMA ubicado a los fondos del Batallón de Infantería Blindados Nº 13, Silvina del Carmen Saldaña Lapeira, militante de la UJC.

El dirigente sindical y militante del PVP Washington Pérez es secuestrado y conducido a Automotores Orletti; se inicia una serie de conversaciones con los secuestradores de Gerardo Gatti para concretar el cambio del detenido por el dinero que poseía el PVP producto de secuestros en Argentina.

14- Argentina. Es detenido y desaparece Adolfo Isabelino Stroman Curbelo.

15- Son secuestrados en Argentina José Hugo Méndez Donadio (posteriormente asesinado y desaparecido) y María del Carmen Martínez Addiego (sobreviviente), ambos pertenecientes a los GAU. Son conducidos a Automotores Orletti.

Es detenido y trasladado a Automotores Orletti Julio Oscar César Rodríguez Rodríguez, militante del PVP. También es detenida una compañera que no ha podido ser identificada. Ambos desaparecerán.

17- Argentina. Es secuestrado y desaparece el militante comunista Francisco Edgardo Candia Correa.

Son detenidos y recluidos en Automotores Orletti los tupamaros Jorge González Cardozo y Elizabeth Pérez Lutz.

21- En Uruguay arrestan a un integrante de AEBU.

24- Es secuestrada en su domicilio la maestra y militante del PVP, Elena Quinteros.

28- Al intentar fugarse solicitando asilo en la Embajada de Venezuela, es recapturada y desaparece Elena Quinteros.

30- Es detenido en Buenos Aires Enrique Rodríguez Martínez (hijo de Enrique Rodríguez Larreta), quien es recluido en Automotores Orletti.

Julio 76

00- Son arrestados siete militantes del Sector Universitario de la UJC.

6- El Gobierno de Venezuela rompe relaciones con Uruguay, ante la negativa de entregar a Elena Quinteros, secuestrada en territorio de su embajada en Montevideo.

8- Detienen a veintiséis sindicalistas, de los cuales catorce pertenecen a AEBU, cuatro a AFFUR, tres a UTHC, uno a AFCASMU, tres a COT y de uno se desconoce la pertenencia.

9- Detienen en Buenos Aires a Cecilia Irene Gayoso y a Mónica Soliño, militantes del PVP.

10- Muere por suicidio en el EMR 1 José Eduardo Artigas Silveira, miembro del MLN.

Operativo contra el PVP. Son detenidos durante la noche del 13 y madrugada del 14 en distintos lugares de Buenos Aires dieciocho integrantes del PVP: Margarita Michelini y Raúl Altuna, Ana Inés Quadros y Eduardo Dean, Víctor Lubian, Marta Petrides, Sergio López Burgos, Enrique Rodríguez Larreta (padre), Raquel Nogueira Paullier, José Félix Díaz Bayardes, Laura Anzalone, Ana María Salvo Sánchez, Ariel Soto, Elba Rama Molla, Gastón Zina Figueredo, Alicia Raquel Cadenas Ravela, Sara Méndez y Asilú Maceiro.

Junto a Sara Méndez, es secuestrado su hijo de 20 días, Simón Riquelo. El padre del niño, Mauricio Gatti, logra eludir a los captores.

En el marco de estos procedimientos contra el PVP son detenidos José Félix Díaz Bayarres y Laura Anzalone. En este operativo es detenido y desaparece León Guadalberto Duarte Luján, dirigente del PVP.

El 22 de julio en Uruguay se producen detenciones de varios militantes del PVP.

Entre el 24 y el 26 de julio son trasladados clandestinamente en el llamado “primer vuelo” piloteado por integrantes de la Fuerza Área Uruguaya y dirigido por el SID, veinticuatro detenidos que se encontraban en Automotores Orletti. En Montevideo son recluidos en el centro clandestino “300 Carlos R” o “Infierno Chico”. Los secuestrados aparecerán con vida tras la operación del “Chalet Susy”.

El 26 de julio varias personas vinculadas a la ROE y al PVP son detenidas en Montevideo.

19- Aparece un cadáver NN en las costas de Montevideo.

Agosto 76

11- Son procesados tres militantes del Sector Universitario de la UJC.

A través del Comunicado Nº 1334 las Fuerzas Conjuntas requieren la captura de Eduardo Bleier (desaparecido).

15- Argentina. Desaparece Luis Alberto Camacho Osoria, vinculado al MLN.

24- Secuestran en Buenos Aires a Marcelo Gelman (desaparecido), y a su mujer María Claudia García Iruretagoyena, que está embarazada. Son conducidos a Automotores Orletti; María Claudia García es trasladada a Uruguay (desaparece posteriormente, luego de dar a luz).

26- Argentina. Es secuestrado y desaparece el militante del PVP, Mario Jorge Cruz Bonfiglio.

Setiembre 76

00- En este mes se sucedieron los operativos contra militantes comunistas de CODARVI. Se busca detener al dirigente comunista y del sindicato del Vidrio, Antonio Iglesias.

Dos sindicalistas son arrestados.

1- Muere de cáncer en el Hospital Central de las FF.AA., la militante comunista Hilda Sara Delacroix Scaltrini de Ormaechea.

3- Argentina. Desaparece Walner Ademir Bentancour Garín, presuntamente vinculado al PVP.

4- Otro cadáver NN aparece en las costas de Colonia.

5- Dos cadáveres NN aparecen en las costas de Colonia.

8- En las costas de Colonia es hallado otro cadáver NN.

9- Se realizan una serie de procedimientos contra militantes comunistas que culminan con la detención de catorce personas.

16- Argentina. Desaparece Juan Guillermo Fernández Amarillo, uruguayo vinculado a Montoneros. En el mismo procedimiento secuestran a su esposa y sus tres hijos, una de ellos, María Fernández Amarillo de un año de edad, desaparece (es localizada posteriormente).

17- Bolivia. Desaparece el militante tupamaro Enrique Joaquín Lucas López.

23- Argentina. Dos militantes del PVP son detenidos y desaparecen en Buenos Aires.

26- Argentina. Seis militantes del PVP son secuestrados y desaparecen en Buenos Aires.

27- Argentina. Tres militantes del PVP son detenidos y desaparecen en Buenos Aires.

28- Argentina. Dos militantes del PVP son detenidos y desaparecen en Buenos Aires.

29- Argentina. Es secuestrado y desaparece en Argentina, Carlos Bonavita Espínola, militante del FIDEL.

En Uruguay arrestan a una militante de la FUM.

30- Argentina. Un militante del PVP es detenido y desaparece en Buenos Aires.

A fines de setiembre, se inicia el despliegue en Buenos Aires, de un segundo operativo represivo contra el PVP que culminará con la desaparición de 26 militantes, posiblemente trasladados clandestinamente al Uruguay ("primer vuelo").

El 23 de setiembre son detenidos y desaparecen en Buenos Aires, Juan Miguel Morales Von Pieverling y Josefina Modesta Keim Lledó de Morales.

El 26 son detenidos en Argentina Mario Roger Julién Cáceres y su mujer Victoria Lucía Grisonas Andrejauskaite de Julién junto a sus dos hijos, Anatole Boris y Victoria Eva. Se presume que Roger Julien ingiere, en el momento de su captura, una cápsula de cianuro. Victoria Grisonas es herida al resistirse en la detención. Los niños serán trasladados a Montevideo y desde allí a Chile.

Son detenidos y desaparecen Adalberto Waldemar Soba Fernández, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Raúl Néstor Tejera Llovet, Juan Pablo Errandonea Salvia. En el operativo son detenidas Elena Laguna (esposa de Adalberto Soba) y Beatriz Castellonese (esposa de Alberto Mechoso).

El 27 son detenidos Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni junto con Mariana Zaffaroni, hija de ambos de 1 año y medio de edad. La niña será entregada a la familia Furci, siendo localizada definitivamente en 1992.

Son trasladados a Montevideo, en un avión comercial, Beatriz Castellonese con sus dos hijos y Elena Laguna y sus tres hijos. Sus captores también viajan desde Buenos Aires con el dinero encontrado durante la detención de militantes del PVP, aproximadamente 6 millones de dólares.

Al día siguiente son detenidos y desaparecen en Argentina Washington Cram González y Cecilia Susana Trías Hernández.

El 30 de setiembre es detenido y desaparece en Argentina el militante del PVP Ruben Prieto González. Son detenidos en Buenos Aires y posteriormente liberados en Montevideo Beatriz Barboza y Javier Peralta.

Octubre 76

El 1º de octubre son detenidos y desaparecen en Argentina Armando Bernardo Arnone Hernández, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Miguel Ángel Moreno Malugani y Rafael Laudelino Lezama González.

Entre el 1º y el 4 de octubre desaparecen Segundo Chegenián Rodríguez y Graciela Teresa Da Silveira Chiappino de Chegenián.

El 2 es detenido y desaparece en Buenos Aires, Juan Pablo Recagno Ibarburu, integrante del PVP. En el mismo operativo detienen a Álvaro Nores, quien será trasladado clandestinamente a Montevideo.

El 4 de octubre es detenido y desaparece en Argentina, Washington Domingo Queiro Uzal, integrante del PVP.

El 5 de octubre se presume que los detenidos fueron trasladados con destino incierto. Este traslado clandestino de detenidos es conocido como "Segundo Vuelo".

7- Argentina. Mueren en un enfrentamiento y desaparecen los cuerpos de los uruguayos: José Luis Pelúa Pereira, Martín Isabelino Pelúa Pereira y Reneé Pereira Gasagoite de Pelúa; también muere la pareja de esta última, de nacionalidad argentina.

En Uruguay son arrestados dos estudiantes del Liceo Nº 13.

14- Argentina. Desaparece Félix Antonio Rodríguez Liberto.

29- Es detenido y desaparece en Uruguay el militante comunista Lorenzo Julio Escudero Mattos.

Operación Chalet Susy. El día 26 alrededor de las 18 horas, se produce la falsa detención de los integrantes del PVP secuestrados en junio-julio de 1976 y trasladados clandestinamente a Montevideo. Dicha acción se realizó en el Chalet Susy, ubicado en Shangrilá, Departamento de Canelones.

El 28 de octubre se realizó una conferencia de prensa en el mismo chalet Susy, donde fueron exhibidos los catorce detenidos ante la prensa nacional e internacional convocada.

El 29 de octubre, las Fuerzas Armadas emitieron el Comunicado Especial Nº 22, donde se informa sobre los operativos realizados contra el PVP.

Noviembre 76

00- Es detenido un militante de UNTMRA.

1- Nace en cautiverio, en el Hospital de las Fuerzas Armadas en Uruguay, María Macarena Gelman García.

3- Arrestan a dos integrantes de AEBU.

4- Son detenidos en Uruguay, los ciudadanos argentinos Claudio Epelbaum Slotopolsky y Lila Epelbaum Slotopolsky; serán trasladados ilegalmente a la Argentina, donde desaparecen.

Comienzan a ser procesados los detenidos del PVP, tras la Operación Chalet Susy.

9- Muere en el Batallón de Ingenieros Nº 2 el tupamaro José Enrique Campal Neves; se encontraba detenido desde 1972.

Arrestan en Uruguay a un militante de FOEV.

11- Argentina. Es detenido y desaparece Aníbal Ramón Castagno Luzardo, miembro del Partido Comunista Marxista Leninista.

12- Arrestan en Uruguay un integrante del sindicato de Peones de Tambo.

19- En Uruguay cae preso un militante de AEBU.

23- Argentina. Es detenida y desaparece Norma Mary Scópice Rijo de Couchet, miembro del MLN.

24- En el marco de un procedimiento contra el MLN en Argentina (Tendencia Proletaria), se produce un tiroteo en el domicilio de José Pedro Callaba Píriz, quien logra escapar siendo detenida su esposa.

Diciembre 76

00- Durante el mes son liberados los miembros del PVP Enrique Rodríguez Larreta, Félix Díaz Bayarres y Laura Anzalone, detenidos en Argentina y trasladados a Montevideo.

Detienen en Uruguay a diecisiete sindicalistas, quince de los cuales pertenecen a FOEV.

5- Son capturados nueve sindicalistas, ocho de ellos pertenecientes al sindicato de la madera.

10- Es liberada Elizabeth Pérez Lutz, militante del MLN detenida en Argentina y trasladada a Montevideo.

12- Muere en el Regimiento de Caballería Nº 10, Dante Porta Moreira, integrante del PCU. Había sido detenido el día anterior en el departamento de Artigas.

13- En las costas de Montevideo es hallado otro cadáver NN.

14- Son arrestados diez integrantes del sindicato COT.

15- Es detenido en Artigas el militante comunista Saúl Facio Soto.

El escritor Heber Conteris Sardo, vinculado al MLN, es retirado de la DNII por personal del OCOA para ser interrogado.

16- Fallece en prisión, en el Regimiento de Caballería Nº 10 el militante comunista Saúl Facio Soto.

22- Son liberados Álvaro y María del Pilar Nores, militantes del PVP detenidos en Bs. As.

23- Son trasladados a Chile clandestinamente Anatole Boris y Victoria Eva Julien y abandonados en la plaza O'Higgins de Valparaíso.

28- Son capturados en Uruguay dos militantes de COFE.

31- Argentina. Es detenido y desaparece el militante tupamaro Carlos Julián Hernández Machado, (a) "El Hippie".

Durante el correr del año 1976 son detenidas y procesadas 269 personas.

1977

RESUMEN:

- Cien sindicalistas son detenidos en el correr del año.
- 56 uruguayos desaparecen en Argentina y Uruguay.
- Dos militantes del PVP son detenidos en Paraguay y desaparecen en Argentina. Otras dos personas presumiblemente vinculadas al PVP desaparecen en Argentina.
- Continúa el operativo represivo contra los GAU. En Argentina desaparecen catorce integrantes de los GAU. En estos procedimientos desaparece un militante de las AMS.
- Son detenidos y desaparecen en Argentina ocho integrantes de la Tendencia Proletaria-MLN. Otros tres militantes del MLN desaparecen en Argentina. También es detenida y desaparece una militante del 26 de Marzo.

- Tres militantes del PCR desaparecen en Argentina.
- Es habilitada "La Tablada" o "Base Roberto" como nuevo Centro Clandestino de Detención, dependiente de OCOA.
- Dos militantes comunistas desaparecen en Uruguay.
- Un militante del FIDEL es detenido y desaparece en Uruguay.
- Desaparece un dirigente del Frente Amplio en Uruguay.
- Tres uruguayos integrados a Montoneros desaparecen en Argentina.
- En Uruguay nueve Montoneros son detenidos; uno de ellos desaparece.
- Se lleva a cabo un operativo contra el GUDI 26 (Facultad de Ciencias Económicas).
- Seis detenidos mueren en prisión en Uruguay.
- En el Operativo contra Montoneros radicados en Uruguay, tres militantes mueren al ser detenidos en Uruguay.
- Una uruguaya fallece en Argentina.
- Son hallados cinco cadáveres NN en las costas uruguayas.

Enero 77

11- Dos militantes del SUNCA son detenidos en Uruguay.

14- Es arrestada una dirigente del Sindicato de la Aguja y un integrante del SUNCA.

17- Cinco militantes del SUNCA son detenidos y liberados al día siguiente.

18- Argentina. Desaparece Heber Eduardo O'Neil Velásquez.

20- Arrestan en Uruguay a dos militantes del SUNCA.

24- Un sindicalista de COOPTROL es detenido en Uruguay.

28- Un integrante de AEBU cae preso.

Febrero 77

00- Muere en Artillería Nº 1 Ruben Etchebarne, militante del PCU.

5-7- Argentina. Es detenida y desaparece Lourdes Hobbas Belusci de Hernández, quien se encontraba vinculada al grupo Montoneros. Sus hijos pasan al cuidado de distintas familias.

18-20- Argentina. Es secuestrado y desaparece José Pedro Callaba Píriz, integrante del MLN.

18- Argentina. Desaparece Elba Lucía Gándara Castromán, uruguaya vinculada a Montoneros.

24- Tres integrantes del PDC son arrestados por la DNII.

25- Son detenidas cuatro personas integrantes de la Agrupación GUDI 26 de la Facultad de Ciencias Económicas.

28- Cae presa otra persona vinculada al GUDI 26.

En la Facultad de Ciencias Económicas, a partir de fines de febrero se inician una serie de procedimientos contra el GUDI 26 que se extenderán hasta fines de abril de 1977 con decenas de militantes universitarios detenidos. En julio, veinte militantes del GUDI 26 que se encontraban en la DNII son derivados a la Justicia militar para su procesamiento.

Marzo 77

15- Es detenida en Uruguay una militante de FENAPES.

19- Argentina. Desaparece Juan Carlos Insausti Tironi y su esposa María Angélica Ibarbia Corasi de Insausti.

24- Una persona vincula al GUDI 26 es arrestada.

28- Paraguay. Son detenidos en Paraguay Gustavo Edison Inzaurralde Melgar y Nelson Santana Scotto, militantes del PVP. Serán trasladados a Argentina, donde desaparecerán.

En Montevideo la DNII instala un servicio de vigilancia a Juan Pablo Terra.

29- Otra persona vinculada al GUDI 26 es capturada.

30- Cinco personas se encuentran detenidas y en averiguación por pertenecer a la Agrupación GUDI 26.

31- Cae otro integrante del GUDI 26.

Abril 77

2- Son detenidos cuatro integrantes del GUDI 26, dos de los cuales son conducidos al 4º piso de la Cárcel Central, mientras que los otros dos quedan recluidos en las oficinas de la DNII.

3- Se llevan a cabo tres arrestos vinculados al GUDI 26.

6- Otro integrante del GUDI 26 es apresado. A la fecha son 15 los detenidos que figuran en la DNII, los cuales están a disposición del Juez Militar de 3º Turno.

8- Argentina. Muere en el Hospital Alvear Adriana Gatti Casal (su cuerpo desaparecerá y será posteriormente recuperado).

11- Es hallado un cadáver NN en las costas de Maldonado.

14- Argentina. Es secuestrado y desaparece Jorge Felisberto Gonçalvez Busconi, presumiblemente vinculado al PVP.

19- Argentina. Es detenido y desaparece Andrés Humberto Domingo Bellizi Bellizi, presumiblemente vinculado al PVP.

Tres personas integrantes del GUDI 26 son detenidas en Montevideo.

20- Cae otro integrante del GUDI 26.

21- Otras dos personas son arrestadas por ser integrantes del GUDI 26.

23- Argentina. Desaparece Luján Alcides Sosa Valdéz.

Mayo 77

9- Aparece un cadáver NN en las costas de Maldonado.

11- En las costas de Rocha es hallado otro cadáver NN.

12- Argentina. Es secuestrado y desaparece Germán Nelson García Calcagno, integrante de la Tendencia Proletaria del MLN.

16- Argentina. Es detenida y desaparece Blanca Margarita Rodríguez de Bessio.

Ese día son trasladados de Paraguay a Argentina, donde desaparecen, Nelson Santana y Gustavo Inzaurralde, militantes del PVP.

27- Son arrestados diez militantes del sindicato FOICA.

Junio 77

00- Catorce sindicalistas son detenidos (integrantes de AUTE, AEBU, SUNCA, FUS, FUM, FUECI).

4- Muere en prisión, en el Hospital de las Fuerzas Armadas, el militante comunista Humberto Pascaretta Correa.

8- Es arrestado un dirigente del Partido Socialista.

10- Argentina. Es detenida y desaparece Mary Norma Luppi Mazzone, integrante del 26 de Marzo.

13-14- Es secuestrado en Uruguay Luis Eduardo Arigón Castel, integrante del PCU. Continúa desaparecido.

14- Argentina. Son secuestrados y desaparecen José Enrique Michelena Bastarrica y Graciela Susana De Gouveia Gallo de Michelena, ambos militantes de los GAU. También desaparece en Argentina Kléber Silva Iribarnegaray (Padre Mauricio).

En Uruguay es arrestado Juan Ángel Toledo, dirigente textil comunista. Es recluido en “La Tablada”.

16- Detienen en Uruguay a un integrante del SUNCA.

21- Es detenido y desaparece en Uruguay Óscar José Baliñas Arias, integrante del FIDEL.

Julio 77

00- Dos militantes sindicales son arrestados.

1- Argentina. Es detenida y desaparece la militante del MLN integrada al ERP María Mercedes Camiou Minoli.

5- Argentina. Es detenida y desaparece Beatriz Lourdes Hernández Hobbas, menor de 16 años; es secuestrada junto a la argentina Alicia Delaporte.

En la DNII se encuentran recluidos veinte miembros del GUDI 26 a disposición del Juez Militar de 3º Turno.

6- Argentina. Es detenido y desaparece Washington Hernández Hobbas, menor de 15 años. En el mismo operativo es secuestrada su hermana Andrea Viviana de 4 años, la cual será localizada en 1988.

6-8- Arrestan a seis militantes del sindicato COT, los cuales son liberados el mismo día.

11- Muere, después de una operación realizada en el Hospital de las Fuerzas Armadas, la militante tupamara Raquel Eunice Culnev Hein de Mallarino. Estaba detenida desde 1972.

11- Argentina. Desaparece el militante del MLN, Daniel Pedro Alfaro Vázquez.

17-18- Es denunciada la desaparición en Uruguay de Wilhelm Wurn Mallines.

19- Es detenido y desaparece el dirigente comunista Óscar Tassino Asteazú.

20- Argentina. Detienen a María Nieves Zuazu Maio y a Blanca Haydée Altman Levy. Ambas continúan desaparecidas.

24- Muere en prisión el militante tupamaro Marcelino García Castro; había sido detenido en Tacuarembó en 1972.

29- Argentina. Es secuestrado y desaparece el integrante de los GAU Luis Fernández Martínez Santoro.

Agosto 77

00- Durante el mes son arrestados seis militantes de la UJC y un militante de FANCAP. Se anuncia la detención de nueve integrantes de la Unidad Cooperativa en la ruta 23, km 168, vinculados al PCU.

1- Es secuestrado y desaparece el maestro Julio Castro, militante del Frente Amplio.

6- Un integrante de AEBU es detenido en Uruguay.

11- En Argentina desaparece Daniel Pedro Alfaro Vázquez, integrante del MLN.

20- Argentina. Es secuestrada y desaparece Ada Margaret Bargueño Pereira junto a su pareja, el argentino Daniel Omar Vattino.

23- Argentina. Desaparece Jorge Hernández Rodríguez.

Cuatro sindicalistas vinculados al PCU son detenidos en Uruguay.

28- Muere en prisión en el Hospital Central de las FF.AA. el comunista Hugo Pereyra Cunha.

31- Aparece un cadáver NN en las costas de Montevideo.

Setiembre 77

1- En las costas de Montevideo es hallado otro cadáver NN.

18- Son detenidos doce militantes de la UJC.

22- Arrestan a dos militantes de la UJC.

23- Caen presos siete militantes de la UJC.

Octubre 77

00- Son arrestados tres integrantes de AEBU.

4- Es detenido un integrante de AEBU.

17- Arrestan a un militante de FANCAP.

25- Es detenida una militante de FENAPES.

Noviembre 77

00- Cuatro sindicalistas son detenidos.

2- Desaparece en Uruguay la militante comunista Amelia Sanjurjo Casal.

5- Muere en prisión Myriam Vienés de Soares Netto, militante comunista detenida en mayo de 1977.

16- Es detenido en Uruguay el dirigente montonero Óscar Ruben DeGregorio Marconi; será trasladado ilegalmente a Argentina, donde desaparecerá en la ESMA. Se inicia operativo contra los GAU.

19- Nueve militantes del sindicato de COOPTROL caen presos.

21- Un militante del SUNCA es detenido.

25- Es arrestado un integrante de COT.

29- Dos sindicalistas vinculados a los GAU son detenidos.

Son detenidas-desaparecidas en la ciudad de Buenos Aires diecisiete personas que pertenecían o estaban vinculadas a los Grupos de Acción Unificadora (GAU), y uno a las Agrupaciones de Militantes Socialistas (AMS). Las acciones represivas también alcanzan a militantes Montoneros radicados en Uruguay. Entre el 19.11.1977 y el 14.12.1977 el FUSNA detiene en Montevideo a treinta y siete personas acusadas de pertenecer a los GAU.

Diciembre 77

00- Un militante del SUNCA es detenido.

13- Es arrestado un militante del COT.

15- Operativo contra militantes Montoneros radicados en Uruguay. Son detenidos en Lagomar los ciudadanos argentinos Rosario Quiroga, Rolando Pisarello, María del Huerto Milesi y Jaime Dri. En el procedimiento fueron detenidos cinco niños.

En Montevideo son detenidos los argentinos Miguel Ángel Estrella, Raquel Odaso, Luisa Olivera y Jorge Brancoy, vinculados a Montoneros.

El militante montonero Juan Alejandro Barry Roland es interceptado en Avda. Italia por hombres vestidos de civil y armados. Muere por heridas de bala.

16- Susana Beatriz Mata Freixas de Barry, integrante del grupo Montoneros, ingiere pastilla de cianuro para evitar su detención.

La muerte de Juan Alejandro Barry y Susana Beatriz Mata de Barry se incluye en la secuencia de las acciones represivas coordinadas que se desencadenaron sobre los Grupos de Acción Unificadora (GAU) y Montoneros en diciembre de 1977.

17- Muere al ser reconocido en el Aeropuerto de Carrasco, y tras ingerir la pastilla de cianuro, el militante montonero Carlos Augusto Argentino Valladares.

21- Argentina. Son detenidos y desaparecen Alberto Corchs Laviña y Elena Paulina Lerena Costa de Corchs; Edmundo Sabino Dossetti Techeira, Ileana Sara María García Ramos de Dossetti y Alfredo Fernando Bosco Muñoz. Todos eran integrantes de los GAU.

22- Argentina. Continúa el operativo contra los GAU; son detenidos y desaparecen Julio César D'Elía Pallares, Yolanda Iris Casco Ghelfi de D'Elía (con un embarazo a término) y Raúl Edgardo Borelli Cattaneo. También es detenido y desaparece Guillermo Manuel Sobrino Berardi, integrante de las AMS vinculado a los GAU.

23- Argentina. En el marco del Operativo contra los GAU en Argentina, son detenidos y desaparecen: Graciela Noemí Basualdo Noguera de Goycoechea, Gustavo Alejandro Goicoechea Camacho y María Antonia Castro Huerga de Martínez.

Este mismo día comienza un operativo represivo contra la Tendencia Proletaria del MLN en Argentina. Son detenidas y desaparecen: Ada Celia Sanz Fernández (con un embarazo a término) y su madre Elsa Haydée Fernández Lanzani de Sanz. Es detenido y desaparece Atalivas Castillo Lima.

25-26- Argentina. Son secuestrados y desaparecen Miguel Ángel Río Casas y Eduardo Gallo Castro, ambos integrantes de la Tendencia Proletaria del MLN.

27- Argentina. Continúa el operativo contra los GAU; detienen en Argentina a Gustavo Raúl Arce Viera y a Raúl Gámbaro Núñez, ambos desaparecidos.

Nace en cautiverio, en el Pozo de Banfield, Carmen Gallo Sanz, hija de Eduardo Gallo y Aída Sanz. Es localizada en 1999.

29-30- Son arrestados en Uruguay cinco militantes de FANCAP.

30- Argentina. Prosiguen las desapariciones de integrantes de la Tendencia Proletaria del MLN, detienen a Alfredo Moyano Santander y a su esposa María Asunción Artigas Nilo de Moyano (embarazada de un mes).

Ese mismo día se inicia un operativo contra los militantes del PCR que se encontraban en Argentina; son detenidos y desaparecen Carolina Barrientos Sagastibelza de Carneiro, Juvelino Andrés Carneiro Da Fontoura Guiarte y Carlos Federico Cabezudo Pérez.

Durante 1977 se produjo un auge de la represión contra el MLN en territorio argentino. En ese marco acontece la desaparición de doce ciudadanos uruguayos pertenecientes a dicha organización en menos de un año: el 18 de febrero desaparece José Pedro Callaba Píriz, el 12 de mayo Germán Nelson García Calcagno, el 10 de junio Mary Norma Luppi Mazzone, el 1º de julio María Mercedes Camiou Minoli, el 11 de julio Daniel Pedro Alfaro Vázquez, el 23 de diciembre Aída Celia Sánz Fernández y su madre Elsa Haydée Fernández Lanzani; del 23 al 26 de diciembre se producen las desapariciones de Atalivas Castillo Lima, Miguel Ángel Río Casas y Eduardo Gallo Castro. Finalmente, el 30 de diciembre de 1977 desaparecen María Asunción Artigas Nilo y Alfredo Moyano Santander.

Durante el correr del año 1977 son detenidas y procesadas 320 personas.

1978

RESUMEN:

- Treinta y cuatro sindicalistas son detenidos en el correr del año.
- Treinta y cuatro militantes estudiantiles son detenidos en el correr del año.
- Cinco detenidos mueren en prisión.
- En Argentina desaparecen tres integrantes del PCR en el marco del operativo contra dicha organización.
- Dos argentinos desaparecen en Uruguay; junto a ellos es secuestrada su hija.
- Tres militantes anarquistas son detenidos y desaparecen en Argentina.
- En Argentina detienen y desaparecen cinco militantes del PST Argentino, ex tupamaros, y cinco militantes del MLN en el marco de los operativos desplegados contra dicha organización.
- Dos cadáveres NN aparecen en las costas uruguayas.

Enero 78

00- Nace en cautiverio en el Pozo de Banfield, Carlos D'Elía Casco, hijo de Julio César D'Elía y Yolanda Casco (desaparecidos). Es ubicado en 1995 en Argentina.

2- Es detenido un militante de FANCAP.

2-25- Son puestos a disposición de la Justicia Militar, veintiséis detenidos integrantes de los GAU.

3- Argentina. En el marco del Operativo contra los militantes del PCR, es detenida en la vía pública y desaparece Célica Élida Gómez Rosano.

3-4- Arrestan a dos estudiantes militantes del CEO.

5- Es detenido un militante de FANCAP en Uruguay.

11- Cinco militantes de FANCAP son arrestados.

15- Es secuestrado y desaparece en Montevideo Ricardo Blanco Valiente, integrante del PCR.

16- Muere en prisión (suicidio), en el EMR 2 (Penal de Punta de Rieles) Norma Cedrés Ibarburu, militante comunista detenida en 1975.

Operativo contra el PCR. A partir de diciembre de 1977 se realiza un operativo contra el PCR en Argentina, vinculado también con detenciones y desapariciones en Uruguay. Son detenidos y desaparecen en Argentina: Juvelino Andrés Carneiro Da Fontoura, su esposa Carolina Barrientos Sagastibelza (de nacionalidad argentina) y Carlos Federico Cabezudo Pérez. El 3 de enero de 1978 es secuestrada Célica Élida Gómez Rosano, vinculada al PCR a través de Carlos Cabezudo. Finalmente, el 9 de junio del mismo año, en Buenos Aires, es detenido y desaparece Héctor Orlando Giordano Cortazzo.

Febrero 78

00- Un integrante de AEBU es detenido en Uruguay.

16- Argentina. Desaparece Juan Alberto De León Scanzani.

23- Son procesados con prisión veinticinco detenidos pertenecientes a los GAU.

Marzo 78

13- Muere en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas Mirtha Reneé Perdomo Sosa, integrante del MLN. Se encontraba detenida desde 1972.

"Fines: Son detenidos en Uruguay los principales dirigentes de Agrupación de Militantes Socialistas (AMS)."

Abril 78

5- Se denuncia la desaparición en Uruguay de Éver Rodríguez Sanabria.

20- Argentina. Son detenidos y desaparecen José Hugo Martínez Horminoguez, María Beatriz Severo Barretto de Martínez y Carlos Baldomiro Severo Barretto de 16 años. Todos ellos se encontraban integrados al PST argentino y habían abandonado el MLN.

24- Argentina. Continuando el procedimiento anterior, detienen y desaparecen en Argentina a Ary Héctor Severo Barretto y a Beatriz Alicia Anglet de León de Severo; quienes también se habían integrado al PST luego de abandonar el MLN.

30- Muere en el EMR 1 (Penal de Libertad) el militante tupamaro Victorio Óscar Méndez Vidal, quien se encontraba detenido desde 1974.

Mayo 78

2- Muere en el EMR 1 (Penal de Libertad) el militante tupamaro Roberto Omar Barbeito Felippone, quien se encontraba detenido desde 1972.

Es detenido un militante de la UNTMRA.

15- Es detenido en Uruguay un militante tupamaro vinculado al accionar de la organización en Argentina.

16- Presumiblemente se produce el traslado clandestino grupal de once militantes de los GAU, PCR y MLN (Tendencia Proletaria) detenidos en los Pozos de Quilmes y Banfield (Argentina) a nuestro país, donde desaparecerán.

18- Son secuestrados en Uruguay, trasladados y desaparecidos en Argentina, los ciudadanos de ese país Claudio Ernesto Logares Manfrini, Mónica Sofía Grispón Pavón de Logares y la hija de ambos, Paula Eva Logares Grispón de dos años. La niña es ubicada en 1983.

Ese mismo día, son trasladados con destino desconocido cuatro detenidos en el Pozo de Banfield que militaban en el PST argentino.

21- Argentina. Desaparece Luis Alberto Carvalho Scannavino.

Junio 78

00- Es arrestado un sindicalista perteneciente a AUTE.

5- Argentina. Son detenidos y desaparecen Edison Óscar Cantero Freire, Fernando Rafael Santiago Díaz de Cárdenas y Raúl Pedro Olivera Cancela, integrantes de un grupo anarquista.

9- Argentina. Es secuestrado y desaparece Héctor Orlando Giordano Cortazzo, integrante del PCR.

23-24- Detienen a treinta y un estudiantes de Veterinaria, militantes del CEV.

27- Argentina. Desaparece Helios Hermógenes Serra Silvera.

Julio 78

6- Detienen a un militante del CEHC.

19- Son requeridos varios dirigentes del PCU.

21- Argentina. Desaparece Esther Gersberg Dreifus de Díaz Salazar.

Son arrestados ocho dirigentes de la UJC.

Después de julio, presumiblemente se produce otro traslado grupal de tres militantes anarquistas que se encontraban detenidos en El Banco (Argentina).

Agosto 78

00- Un militante de AEBU es detenido en Uruguay.

4- La DNII realiza un procedimiento contra un estudio contable, deteniendo a cuatro personas vinculadas al PCU.

13- Argentina. En un nuevo procedimiento contra la Tendencia Proletaria del MLN son detenidos conjuntamente y desaparecen: María Rosa Silveira Gramont, Félix Maidana Bentín, Ignacio Arocena Linn y José Luis Urtasún Terra.

24- Cinco militantes de AEBU son arrestados en Uruguay.

25- Nace en cautiverio, en el Pozo de Banfield, Argentina (Argentina), Verónica Leticia Moyano Artigas, hija de Alfredo Moyano y María Asunción Artigas (desaparecidos). Es localizada en 1987.

30- Se informa la detención de seis trabajadores de UTE que integraban el PCU; también eran militantes de AUTE.

Setiembre 78

00- Arrestan en Uruguay a tres militantes de AEBU.

1- Es detenido un militante de AEBU.

5- Otro militante de AEBU es detenido.

7- Muere por envenenamiento con Frosdryn María Cecilia Fontana de Heber, en atentado dirigido contra la Dirección del Partido Nacional.

20- Aparece un cadáver NN en las costas de Colonia.

22- Cae un local de propaganda del PCU y detienen al ocupante del inmueble.

23- El militante socialista Manuel Toledo fallece en el Hospital Central de las FFAA.

28- Es arrestado Adolfo Drescher Caldas, secretario de Organización del PCU en la clandestinidad.

Octubre 78

0-9- Argentina. Es detenido y desaparece Leonardo Germán Gelpi Cáceres, integrante de la Tendencia Proletaria del MLN.

8- Tres sindicalistas de SUANP son arrestados.

18- Se solicita la captura de varios comunistas.

Son detenidos cuatro integrantes de AEBU.

Noviembre 78

18- Porto Alegre. Son secuestrados Universindo Rodríguez, Lilián Celiberti (integrantes del PVP) y los dos hijos de ésta: Camilo y Francesca Casariego. Son trasladados ilegalmente a Montevideo y los mayores son conducidos a centros clandestinos de reclusión.

Diciembre 78

10- Aparece un cadáver NN en las costas de Montevideo.

Durante el correr del año 1978 son detenidas y procesadas 73 personas.

1979

RESUMEN:

- Cincuenta y nueve sindicalistas son detenidos.
- Un tupamaro es asesinado y desaparece en Colombia.
- Cinco detenidos mueren en prisión.
- Tres cadáveres NN aparecen en las costas uruguayas.

Enero 79

00- Seis sindicalistas son detenidos.

3-5- Es asesinado y desaparece en Colombia el militante tupamaro integrado al M-19 Carlos Alberto Modernell.

4- Aparece un cadáver NN en las costas de Montevideo.

Febrero 79

Se estima que entre febrero y marzo fueron detenidos unos 250 militantes comunistas, en el marco de un nuevo operativo represivo contra el PCU.

1- Un militante de FANCAP cae preso..

6- Arrestan a otro militante de FANCAP.

12- Cae otro militante de FANCAP.

16- Dos militantes de AEBU son detenidos.

17- Un integrante de SUANP es arrestado.

19- Cinco sindicalistas son detenidos; uno pertenece a FANCAP y cuatro al sindicato de CUTCSA.

20- Una militante de la FUM es arrestada. Cae un militante de la Unión Ferroviaria.

Marzo 79

12- Es detenido León Lev, Secretario General del PCU en la clandestinidad.

17- Muere en prisión el militante comunista Miguel Almeida Molina, quien había sido detenido en 1975.

Abril 79

7- Aparece un cadáver NN en las costas de Maldonado.

9- Otro cadáver NN es hallado en las costas de Rocha.

Mayo 79

3- Es arrestado un militante de la UNTMRA.

4- Muere en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, Ana María González Pieri, integrante del MLN que se encontraba detenida desde diciembre de 1974.

27- Un estudiante del Liceo Zorrilla es detenido.

Junio 79

6- Es expulsado del país el periodista Federico Fasano Mertens.

22- Once sindicalistas de la FUNSA son detenidos.

Agosto 79

00- Muere en prisión (EMR 1) Peter Linch.

1- Detienen a dos sindicalistas de COOPTROL.

4- Argentina. Desaparece María Elsa Garreiro Martínez de Villaflor.

22- Muere en el EMR 1 el militante comunista Luis Alberto Pitterle Lambach. Se encontraba detenido desde 1975.

24- Aparecen en Chile los niños Anatole y Victoria Julién Grisonas, hijos de detenidos desaparecidos trasladados ilegalmente de Argentina a Uruguay y luego a Valparaíso.

31- Son condenados cuatro tupamaros acusados del asesinato de cuatro soldados el 18 de mayo de 1972.

Octubre 79

4- Cuatro militantes sindicales de la UCOT son detenidos.

17- Cinco militantes sindicales de CUTCSA son arrestados.

18- Caen presos cinco militantes sindicales de CUTCSA.

21- Es detenido en Puerto Iguazú (Argentina), un integrante del PVP. En dicho procedimiento se incauta material de difusión.

En Uruguay arrestan a otro militante sindical de CUTCSA.

Noviembre 79

21-29- La DNII instala un servicio de vigilancia en el domicilio de Juan Pablo Terra.

23- Muere en prisión en el EMR 1, Ruben Porteiro Pérez, integrante del PCR detenido en abril de 1974.

29- Detienen a un sindicalista de MEPISA.

Diciembre 79

1- Seis militantes sindicales de URUMAR son detenidos.

15- El Departamento Nº 6 de la DNII instala un servicio de vigilancia en el domicilio del dirigente socialista José Pedro Cardozo ya que se tenía conocimiento de la realización de una reunión de éste con el Prof. Germán D'Elía.

Durante el correr del año 1979 son detenidas y procesadas 75 personas.

1980

RESUMEN:

- Muere en prisión Nelson Batalla.
- Dieciséis militantes sindicales son detenidos en el correr del año.
- Se lleva a cabo un Operativo contra el Partido Socialista.
- Cinco detenidos mueren en prisión.
- Dos personas mueren en "enfrentamientos" con las FF.AA.

Enero 80

10- La Dirección Nacional de Información e Inteligencia instala un servicio de vigilancia en el domicilio del dirigente socialista José Pedro Cardozo.

Febrero 80

25- Es detenido un militante del PVP.

Marzo 80

24-28- Se instalan distintos servicios de vigilancia de la DNII en los homenajes realizados en conmemoración del centenario del nacimiento del socialista Emilio Frugoni.

Mayo 80

1- Muere el militante comunista Carlos Píriz.

Es herido accidentalmente en la empresa Nordex, y fallece el militante de la CNT, Jorge Emilio Reyes Márquez.

Detienen a cuatro militantes sindicales de AEBU.

17- Un sindicalista de la UCOT es arrestado.

21- Un militante sindical de FOICA es detenido.

22- Son arrestados tres sindicalistas de FOICA.

26- Un militante de la FUS es detenido.

28- Detienen a otro militante de la FUS.

Junio 80

21- Se informa que fue desmantelada una célula del PC en la localidad de San Javier, departamento de Río Negro.

Julio 80

1- Detienen a un militante de ADEOM.

Agosto 80

Operativo contra el Partido Socialista. El día 9 la DNII inicia un operativo para desmantelar la estructura de funcionamiento en la clandestinidad del Partido Socialista.

En busca de un requerido, se inicia una investigación que conduce a la detención de cuatro personas al incautársele material partidario en el lugar donde residían. Otras dos personas son detenidas horas más tarde. El 13 de agosto dos personas más son detenidas por encontrarse vinculadas al PS y poseer material de propaganda en sus respectivos domicilios.

El 14 de agosto se inician las averiguaciones para detener al dirigente socialista Daniel Fernández, instalándose distintos equipos de vigilancia en los domicilios de personas cercanas al dirigente en cuestión. El 15 son detenidas dos personas más y se inicia la búsqueda de otros cinco militantes socialistas.

El 17 de agosto dos socialistas más son detenidos y se prosigue con la búsqueda de los restantes requeridos. El 18 y el 19 se detiene a otros dos socialistas, los cuales ya contaban con antecedentes en el Departamento Nº 3 de la DNII.

El 20 de agosto se realizan dos detenciones más, una de ellas en el interior del país. El 21 de agosto cuatro personas son detenidas por estar presuntamente vinculadas a la actividad clandestina del Partido Socialista; ese mismo día una de ellas es liberada.

El 22 de agosto se lleva a cabo la detención de los dirigentes José Pedro Cardozo y Germán D'Elía. El 24 cuatro militantes socialistas son detenidos.

El 25 de agosto Germán D'Elía es liberado y el 27 José Pedro Cardozo es traladado al CASMU. Ese mismo día es detenido otro dirigente del Partido Socialista al incautársele material político en su domicilio.

El Operativo desplegado contra el PS permite descubrir un núcleo de AEBU, por lo que se inician procedimientos para desmantelar la actividad clandestina de dicho gremio.

30- Ocho estudiantes de la UTU son detenidos.

Setiembre 80

3- Es detenido un integrante de AEBU perteneciente al Partido Comunista.

9- Son conducidos a prisión cuatro militantes sindicales del SAG. Algunos militantes socialistas detenidos son alojados en Cárcel Central.

11-12- Muere en prisión, en el Hospital de las Fuerzas Armadas, Gladys Elena Yañez Rijo, integrante de la UJC detenida en 1978.

18- Muere en el Hospital de las Fuerzas Armadas el militante comunista Edmundo Ángel Rovira Sauro, detenido en 1976.

Diciembre 80

8- Muere de un ataque cardíaco mientras realizaba trabajos forzados en el EMR 1 (Penal de Libertad), Jorge Antonio Dabo Revello, integrante de la Tendencia Proletaria del MLN y del Movimiento 26 de Marzo; se encontraba detenido desde 1975.

20- Hugo Haroldo Dermit Barbato, integrante del MLN, muere en el Penal de Libertad; se encontraba detenido desde junio de 1972.

24- Muere en el mismo penal el militante comunista Emilio Fernández Doldán; se encontraba detenido desde 1975.

Durante el correr del año 1980 son detenidas y procesadas un total de 27 personas.

1981

RESUMEN:

- 66 sindicalistas son detenidos en el correr del año.
- Se llevan a cabo operativos contra el Partido Demócrata Cristiano y el Partido Socialista.
- Cinco detenidos mueren en prisión.
- Varios militantes de la UJC permanecen desaparecidos por semanas.

Febrero 81

13- Dos militantes sindicales de la fábrica de pescado ACER son detenidos.

24- Muere en prisión en el Hospital Central de las FF.AA. el tupamaro Yamandú José Rodríguez Olariaga.

25- Es detenido y desaparece en Uruguay Juan Américo Soca.

Marzo 81

15- Cuatro militantes sindicales del COT son detenidos.

Mayo 81

Operativo contra el PDC. En la noche del 3 de mayo un militante del PDC lanzó volantes en el interior del Cine Radio City, cuando allí se encontraba un oficial de la DNII que procedió a detenerlo; la DNII da inicio a un operativo contra el PDC.

El 4 de mayo se procede a la detención de Juan Carlos Doyenart (dirigente del PDC). Ese mismo día se concurre al domicilio de cuatro de los implicados, entre ellos el dirigente Héctor Lescano, quienes son detenidos.

El 5 de mayo son detenidas para ser interrogadas seis personas vinculadas al PDC. Durante los meses de junio y julio se prosigue con las averiguaciones mientras los detenidos quedan a disposición de la Justicia Militar.

El 19 de agosto se levantó el emplazamiento de los doce detenidos del PDC.

22- Muere en el Hospital de las Fuerzas Armadas, el militante comunista Rodolfo Abel Dematte Mulethaller. Había sido detenido en 1976 en Salto.

Junio 81

00- En un operativo policial son arrestados cinco militantes del aparato de propaganda del PCU.

Operativo contra el Partido Socialista. El día 6 es detenido en el Aeropuerto de Carrasco un ciudadano uruguayo que portaba material de la CELADEC. Al confiscarse su equipaje se encuentra material sobre el CEDIPU (Centro de Documentación e Información Popular en el Uruguay). Al ser detenido se consultan sus antecedentes y resulta ser militante del Partido Socialista.

10- Cuatro personas son arrestadas por encontrarse vinculadas al Centro de documentación y al Partido Socialista.

11- Se realizan procedimientos de inspección domiciliaria y dos personas resultan detenidas al comprobarse su vinculación con el PS.

30- Muere en prisión el tupamaro Horacio Darío Ramos Bentancour, detenido desde 1972.

Agosto 81

23- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido doce semanas.

Detienen a cinco estudiantes; dos eran militantes del CEDA y tres del CEI.

Setiembre 81

1- Arrestan a un integrante de AEBU.

10- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido trece semanas.

11- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido siete semanas.

13- Muere en prisión en el Hospital de las Fuerzas Armadas Gerardo Cuesta Vila, dirigente sindical y del Partido Comunista. Se encontraba detenido desde 1976.

16- Es detenido y desaparece el militante comunista Félix Sebastián Ortiz.

18- Cuarenta y un estudiantes de Medicina son detenidos por su militancia en AEM.

20- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido ocho semanas.

21- Es detenido y desaparece Antonio Omar Paitta Cardozo, integrante del PCU.

26- Treinta y tres militantes sindicales de AEBU son detenidos.

28- Doce militantes sindicales de ASU son arrestados.

Octubre 81

5- Siete estudiantes, militantes gremiales, son detenidos: cinco de AEM, uno del CED y otro de AEA.

14- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido diez semanas.

15- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido dieciséis semanas.

16- Un militante estudiantil de la Facultad de Medicina es detenido.

21- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido 2 semanas.

22- Son secuestrados dos militantes de la UJC, que permanecen desaparecidos siete semanas.

26- Detienen a un militante de UNTMRA.

31- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido seis semanas.

Noviembre 81

00- Son detenidos tres militantes sindicales.

20- Muere en prisión, en el EMR 1, el militante tupamaro Miguel Ángel Goitiño Arigón. Se encontraba detenido desde julio de 1972.

Diciembre 81

00- Detienen a ocho militantes sindicales.

4- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido veinte semanas.

5- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido veinticuatro semanas.

12- Es secuestrado un militante de la UJC.

23- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido veinticuatro semanas.

Durante el correr del año 1981 son detenidas y procesadas 16 personas.

1982

RESUMEN:

- Entre finales de 1981 y comienzos de 1982, es denunciada la detención y desaparición del militante comunista Urano Miranda Feleintor.
- 51 militantes sindicales son detenidos en el correr del año.
- Tres detenidos mueren en prisión.

Enero 82

00- Cinco sindicalistas son arrestados.

29- Es detenido y desaparece Miguel Ángel Mato Fagián, integrante del PCU.

31- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido veinticuatro semanas.

Febrero 82

3- Seis sindicalistas son detenidos; cuatro de AEBU y dos de ASU. Son liberados al día siguiente.

19- Arrestan a 32 militantes sindicales de CUTCSA.

24- Otros tres sindicalistas de CUTCSA son detenidos.

Marzo 82

18- Tres militantes sindicales de la Fábrica de Pórtland son detenidos.

22- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido entre veintiocho y treinta y dos semanas.

Abril 82

20- Muere en prisión, en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, Edgar Francisco Sosa Cabrera. Era integrante del MLN y había sido detenido en junio de 1973.

Mayo 82

15- Muere en prisión Horacio Julio Omar Vera Bustelo.

Junio 82

00- Son reprocesados 8 militantes “seispuntistas”- 26 de Marzo.

1- Es detenido un sindicalista de la UNOTT.

16- Muere en prisión, en el Batallón de Ingenieros de Combate Nº 2 en Florida, el tupamaro Juan Alfredo Pino Garín, detenido en 1972.

Setiembre 82

1- Detienen a un militante de FENAPES.

8- Es secuestrado un militante de la UJC, que permanece desaparecido dieciocho semanas.

Noviembre 82

00- Es denunciada la detención y desaparición de Valentín Ángel Laneri Vera, militante sindical de FANCAP.

Durante el correr del año 1982 son detenidas y procesadas 10 personas.

1983

RESUMEN:

- Continúa la represión contra militantes comunistas. Se lleva a cabo un operativo contra la UJC.
- Un detenido muere en prisión.

Enero 83

00- Son detenidas cinco personas, siendo procesadas con prisión.

Febrero 83

16- Es detenido un militante de AEBU.

Mayo 83

1- Detienen a tres militantes sindicales.

5- Muere en prisión en el Hospital de las Fuerzas Armadas, el tupamaro Washington Mario Giménez Giménez; se encontraba detenido desde 1972.

Junio 83

3-10- Operativo contra la UJC. Son detenidos veintisiete militantes comunistas vinculados a la FEUU clandestina y a la UJC.

Agosto 83

6- Un estudiante de Psicología es detenido.

Noviembre 83

9- Arrestan a un estudiante de Medicina por su militancia en AEM.

Diciembre 83

9- Dos militantes estudiantiles son detenidos.

Durante el correr del año 1983 son detenidas y procesadas 77 personas.

1984

RESUMEN:

- Son detenidos 32 militantes sindicales.
- Siete detenidos mueren en prisión.
- Se llevan a cabo nuevos operativos represivos contra el Partido Comunista.
- El 25 de noviembre se realizan las elecciones nacionales.

Enero 84

7- Trece militantes sindicales de ILDU son detenidos.

20- Muere en prisión, en el EMR 1, el comunista Roberto Rivero Morales, detenido desde 1979.

Febrero 84

4- Tres estudiantes son arrestados: dos de ellos militantes gremiales del CEI y uno de AEM.

Cinco estudiantes liceales son detenidos: tres del IAVA, uno del Liceo Nº 3 y uno del Liceo Nº 10.

29- Son arrestados diecinueve militantes de la FUS.

Abril 84

10- Operativo contra el PCU en Colonia San Javier (Fray Bentos, Río Negro); son detenidos diez militantes comunistas.

16- Muere por torturas, en la Unidad Militar de Fray Bentos, el comunista Dr. Vladímir Roslik.

Agosto 84

3- Fallece en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, el tupamaro Jorge Washington Leivas Piug. Había sido detenido en Soriano, en 1972.

16- Muere de cáncer, en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, Ángel María Yoldi Arciet, militante del MLN detenido desde 1972.

20- Muere en prisión, en el EMR 1, Ruben Vicente Martínez Addiego; militante de los GAU detenido desde noviembre de 1977.

Noviembre 84

4- Muere en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas el tupamaro Óscar Héctor Bernatti Vener, detenido desde julio de 1972.

17- Fallece de cáncer en el Hospital de las Fuerzas Armadas Adolfo Wasen Alaniz, rehén de la dictadura, integrante de la dirección del MLN, detenido desde 1972.

Durante el correr del año 1984 son detenidas y procesadas 11 personas.

25- Elecciones Nacionales con proscripciones. Triunfa el Partido Colorado y asume la Presidencia de la República, el 1° de marzo de 1985, el Dr. Julio María Sanguinetti, tras 11 años, 8 meses y 3 días de dictadura en el Uruguay.

Apartado 2

DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA IZQUIERDA URUGUAYA

Presentación

Las organizaciones políticas de la izquierda uruguaya en sus diversas vertientes (legales, armadas, sindicales, sociales, culturales) fueron el objetivo central de los operativos represivos a gran escala impulsados por el régimen dictatorial, tanto sobre sus militantes que se encontraban en el territorio nacional como contra aquellos que se refugiaron en los países limítrofes, en algunos casos coordinando acciones represivas conjuntas con otros servicios de la región.

El contenido del presente apartado intenta, a través de la transcripción de algunos documentos relevantes, de fuentes inéditas de la inteligencia militar y policial, ilustrar el nivel de conocimiento, el tipo de análisis interpretativo, las fechas y la preocupación sistemática que dichos servicios tenían acerca del accionar de los partidos y grupos de izquierda así, como la coordinación entre los mismos y en la región bajo el objetivo prioritario de: "Destruir las Organizaciones Subversivas que atentan contra nuestra Seguridad Nacional desde el Interior del País o desde fuera de fronteras".[1]

Asimismo, dichos análisis de las fuerzas de seguridad dan cuenta, en forma indirecta, de los niveles de organización, actividad y acciones antidictatoriales de las fuerzas de izquierda desenvueltas en la clandestinidad y en el exterior.

1- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Bulto 96, Carpeta 8-2-3-13. Dpto III/S.I.D. Agosto 1976. Archivo de la Dirección Nacional de Inteligencia.

1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL PARTIDO COMUNISTA EN AGOSTO DE 1976.[2] OCOA División de Ejército I

"INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROSCRIPTO PARTIDO COMUNISTA[3]

I. ANTECEDENTES:

A fines de febrero y principios de marzo del corriente año, por declaraciones de detenidos, se toma conocimiento que, desde el mes de diciembre de 1975, ante las caídas sufridas, el P.C. pone en marcha un Plan de Reorganización para acrecentar sus medidas de seguridad y asegurar la supervivencia del Partido pese a las medidas represivas conducidas. Posteriormente las investigaciones llevadas a cabo permiten establecer respecto a este plan, las siguientes precisiones:

-Sacar del territorio nacional figuras conocidas y de relevancia política así como también aquellos que hayan realizados cursos en el extranjero, tanto los de capacitación política como militar, en espera de una evolución de la situación que permita su regreso.

-Disminución del número de militantes en actividades clandestinas, seleccionando cuidadosamente el personal que cubrirá los cuadros dirigentes y de nivel medio, así como un acrecentamiento en las medidas de seguridad, especialmente la compartimentación de locales y domicilios de "clandestinos". Esto lógicamente impuso una modificación en la infraestructura y organización en C. MONTEVIDEO, reduciéndose el número de Regionales a tres en vez de las cinco que había anteriormente. Las actuales regionales serían:

Regional COSTA: Surge de la fusión de las antiguas Regionales 1 y 6; sus límites son: (...)

Regional CENTRO: Su límite Sur está determinado por: (...). Este Regional surge de la fusión de los antiguos 2 y 3.

Regional ESTE: Surge de la fusión de los anteriores 4 y 5, estando determinada su zona de responsabilidad (...).

De lo expuesto surge que el Regional Costa es el más importante, dada la cantidad y calidad de sus "cuadros", siguiéndole el Centro en orden de importancia y por último el Este.

Asimismo se poseen informes que ya está "funcionando" un Comité Ejecutivo y un Comité Departamental de Montevideo, que en el Regional Costa las funciones de Secretario Político las desempeña Adolfo Drescher y las de Secretario de Organización Lorenzo Escudero.

En cuanto a medidas de seguridad se establecen las siguientes precisiones:

1ro.) El "funcionamiento" y "contacto" se han organizado intercambiándolos verticalmente de un Regional a otro, por ejemplo: en el Regional Costa, los niveles superiores del antiguo Regional 1 atienden los niveles inferiores del antiguo Regional 6 y viceversa, de manera de asegurar la "compartimentación".

2do.) Los dirigentes medios y superiores son "rentados" por el Partido, y por lo que se ha podido comprobar, no viven en sus domicilios ni concurren a los lugares de trabajo, encontrándose en situación de "clandestinos" o "semiclandestinos". También se ha podido constatar que se ha establecido para cada uno de ellos una pantalla de contravigilancia, pasando por "filtros", ya sea periódicos como antes de acudir a reuniones o "contactos", en caso de detectarse alguna "alarma" o cualquier anormalidad

2- Ibíd.

3- Este análisis de la inteligencia militar sobre el Partido Comunista realizado por el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA) de la División de Ejército I en base a la información suministrada por los demás servicios de la inteligencia militar y policial en el período que va desde diciembre 1975 a setiembre 1976, resulta muy importante para entender el conocimiento y las conclusiones sobre los comunistas que están en la base de la ejecución de la llamada "Operación Morgan", desplegada contra el PC y la UJC, a partir de octubre 1975 y hasta junio-julio 1976.

considerada peligrosa, el dirigente de referencia y todas las personas vinculadas con él, son alejadas del "funcionamiento" y ocultadas por un período prudencial.

II. INDICIOS CONSTATADOS HASTA LA FECHA:

A) OPERACIONES CONDUCIDAS POR USACBL:[4]

En el mes de junio y luego de una labor inteligente, USACBL conduce una operación entre las antiguas seccionales 22, 17, Marconi y Cópola, mediante los interrogatorios y análisis de documentación incautada se arriba a las siguientes conclusiones:

1. Se confirma la información existente anterior referente a la organización y medidas de seguridad.

2. Continúa la labor de propaganda interna mediante la diseminación del órgano "CARTA", con dificultades al principio pero luego con cierta normalidad.

3. El trabajo clandestino se realiza preferentemente en los lugares de trabajo, donde los obreros reciben la propaganda y mantienen, mediante aportes, las finanzas del Partido, en ese Seccional se estaban recolectando N$ 3.000 por mes, contando con las contribuciones de unos 50 o 60 militantes.

B) INFORMES RECIBIDOS POR EL DEPARTAMENTO II DEL E.M.E.:[5]

A mediados del mes de julio de 1976, una persona denuncia al Dpto. II del E.M.E. a un distribuidor del órgano "CARTA", aportando una prueba de sus manifestaciones, un ejemplar de este periódico y el Carnet de Afiliado al P.C. del denunciado. Posteriormente investigaciones conducidas por la Ca. C/ Inf. del E[6]*, no permitieron obtener más informes acerca de este hecho, ni de quién era la persona que entregaba al distribuidor el material de propaganda, ni a quién lo entrega éste posteriormente.*

C) OPERACIONES CONDUCIDAS POR LA D.N.I.I.:[7]

1. DEPARTAMENTO 5:

En el mes de setiembre se detecta en la fábrica CODARVI un hecho irregular, las investigaciones conducidas permiten establecer que obreros de la misma efectuaban aportes clandestinos a un integrante del P.C., pese a que los mismos manifiestan que era para familiares de detenidos por razones políticas, los mencionados familiares niegan haber recibido ese dinero, por lo que se presume que el mismo se destinaba, por lo menos en parte, para el funcionamiento clandestino del P.C.

2. DEPARTAMENTO 6:

Por un PEI[8] *recibido del ESMACO*[9]*, se toma conocimiento de la misma información recibida en julio en el Dpto. II del E.M.E., esta vez las investigaciones practicadas permiten establecer que el "Distribuidor" recibía la "CARTA" de una persona que era buscada desde principios del corriente año y que luego las distribuía a dos Agrupaciones.*

4- Unidad de Servicio del Aeródromo "Capitán Boiso Lanza" (USACBL), Fuerza Aérea Uruguaya (FAU).
5- Estado Mayor del Ejército (EME). Departamento Nº 2.
6- Compañía de Contrainformación del Ejército.
7- Dirección Nacional de Información e Inteligencia.
8- Parte Especial de Información (PEI).
9- Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

D) OPERACIONES CONDUCIDAS POR EL O.C.O.A./D.E.I.[10]

1. DECLARACIONES DE DETENIDOS

Los interrogatorios practicados permiten establecer:

a) Dentro del gremio del transporte funcionaría un Seccional, con Agrupaciones en cada una de las Estaciones de las diferentes Empresas, sería dirigido desde el Comité Ejecutivo directamente por uno de sus integrantes (...).

b) Se detuvo a una persona que actualmente intentaba formar una Agrupación en el Hospital Italiano, y que establecía contactos personales en la vía pública con un clandestino, quien le daba instrucciones para su trabajo, le proporcionaba información y le daba "línea" política.

2. INFORMES OBTENIDOS:

Por informes obtenidos se ha podido establecer:

a- El P.C. ha completado su organización y está "funcionando" en forma casi normal (confirma los informes).

b- En los aspectos de propaganda y finanzas trabajan a un cien por ciento (confirma información existente).

c- Se está llevando a cabo instrucción y educación a niveles medios e inferiores utilizando personas que militan a nivel Regional, buscando sustituir y mejorar las antiguas escuelas de Cuadros, visando la preparación de personal para la lucha política.

d- Se obtuvo un ejemplar del último informe preparado por el Comité Ejecutivo, cuyo análisis permite concluir:

(1) POLÍTICA Y ESTRATEGIA:

Mantiene incambiado su objetivo político-estratégico fundamental: la toma del Poder y la instauración de un régimen marxista-leninista, lo que se aprecia cuando afirma: "Sigue planteado como objetivo básico, aislar a los sectores fascistas –civiles y militares– para derribar la dictadura".

(2) TÁCTICA Y MÉTODOS DE LUCHA:

(...)

-Por otra parte hace énfasis en las medidas de seguridad a adoptarse cuando dice:

"Las conclusiones (sic) *de lucha bajo una dictadura fascista son difíciles pero no imposibles, si se cumplen estrictamente las normas de vigilancia revolucionaria. Pasa a un primer plano el fortalecimiento del trabajo organizativo. Preservar a los cuadros y asegurar el vínculo con las masas de afiliados. (...)*

-Se hace alarde de un elevado nivel de moral combativa cuando expresa: (...)

-En cuanto a énfasis en las Direcciones de Trabajo se deducen las siguientes prioridades: (...)

E) INFORMES RECIBIDOS DE OTRAS FUENTES:

El interrogatorio de un detenido, cuya veracidad es bastante aceptable de acuerdo a los antecedentes, permite establecer.

1ro.) En algunos lugares de reclusión de este ámbito Divisionario funciona no sólo una organización que ejercita, dirige y mantiene elevada la moral de los detenidos, sino hasta una verdadera "Dirección del P.C. en el cautiverio", que obtiene información del exterior y las trasmite internamente, como también imparte directivas para el funcionamiento.

2do.) El contacto entre integrantes de diversas organizaciones en los lugares de reclusión ha permitido que los dirigentes del P.C. hayan influido en los otros, ejerciendo una especie de liderazgo y captación, que aparentemente se habría materializado en una alianza P.C.-M.L.N., en la que el primero ejercería el papel de vanguardia política.

10- Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA). División de Ejército 1 (DE 1).

Respecto a este último punto es lógico concluir que haya ocurrido así, ya que la experiencia de los últimos años ha permitido demostrar que las bases ideológicas del P.C. son más firmes que las de los demás movimientos, y que su trabajo de masa ha sido el que resultó más productivo; una alianza de esta naturaleza permitiría una combinación de elementos altamente peligrosa para la Seguridad del Estado, ya que, al apoyo internacional y fundamentación política del P.C., añadiría el elemento humano del M.L.N., que aunque carente en la actualidad de infraestructura material que le permita accionar en nuestro territorio, puede proporcionar personal que ha sido encarcelado u obligado a huir del país, es decir, gente para quienes continuar en lo que ellos llaman la "revolución" es prácticamente la única alternativa que les resta para recuperar la posición económica, social u hasta familiar que tenían, ya que la propaganda marxista dirigida hacia ellos mismos se han procurado justamente de inculcar una idea, fomentando el rencor para provocar esa conducta y presentándoles ahora una nueva oportunidad para lograr sus fines.

III.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto anteriormente se deduce que el P.C. continúa su accionar en procura de la conquista del Poder, lógicamente no es posible pensar que los medios que utilizará para ello, en un plazo más o menos inmediato, sea el uso de las armas u otros medios violentos de esa naturaleza.

Su concepto es el de accionar lento pero seguro, es así que han manifestado que su Revolución no debe medirse en años sino en intensidad y que cuentan principalmente con la profunda convicción ideológica de sus integrantes; quienes no se consideran derrotados ni aún en los lugares de reclusión, donde continúan su militancia, transmitiendo información y hasta organizándose pese a las medidas de seguridad física adoptadas.

Dadas las condiciones actuales tampoco saldrán abiertamente a la luz pública, aunque continúan en la clandestinidad su labor en lo que han denominado Frentes de Trabajo; es decir: Organización, Finanzas y Propaganda. Si a esto agregamos el hecho de que han agotado los medios para alejar del territorio nacional a figuras que han recibido preparación especial, tanto aquí como en el extranjero, se aprecia que se pretende:

1ro.) Contar dentro del país con una organización política cuyo esfuerzo se dirige principalmente a las masas de trabajadores, las que serán inducidas, en una primera instancia a disminuir su rendimiento laboral, y en un futuro no lejano a provocar conflictos que, desde huelgas parciales, culminarán en huelgas generales, que ellos denominan "Huelga Revolucionaria".

2do.) Mantiene en el exterior del país un núcleo importante de militantes que tienen posibilidades de: por una parte trabajar en el montaje de la propaganda internacional que se conduce contra nuestro país y por otra alimentar el esfuerzo político, configurando una verdadera reserva estratégica y política para alimentar a sus cuadros en el futuro.

La labor de propaganda no sólo se dirige a la masa obrera en procura del objetivo mencionado anteriormente, sino también y en forma importante a elementos de otros sectores políticos (tales como blancos, colorados y frenteamplistas) y sociales, en procura de obtener alianzas políticas que les permita aumentar su influencia en el conjunto de la población. En tal sentido buscan explotar el descontento existente en los sectores desplazados de ciertas posiciones de privilegio y confían en aumentar así su número en forma más acelerada, se destaca el hecho de influenciar políticamente sobre un sector del M.L.N., el que ha reconocido que el P.C. constituye su vanguardia política, en tanto que, sin abandonar su ideología marxista-leninista, ofrecen postulados políticos lo suficientemente amplios como para posibilitar la alianza con sectores provenientes de los Partidos Políticos Tradicionales.

A la característica metódica y largoplacista siempre evidenciada por el P.C. debe agregarse ahora la experiencia adquirida y este "Resurgimiento" luego de los golpes sufridos, lo que ha permitido lograr ante los demás movimientos subversivos y ante la población en general un prestigio que acrecienta su peligrosidad. Las condiciones de nuestro propio proceso político, dada la difícil etapa de construcción por la que estamos pasando, nos hace aún más vulnerables ante la ofensiva indirecta de esta organización, que hoy cuenta con el mismo nivel de funcionamiento clandestino de otras, tales como el M.L.N. o

el P.V.P., y que es capaz, en mayor grado que las mencionadas, de dirigir movimientos de masas y afectar seriamente nuestro desarrollo.

La necesidad imperiosa de ganar tiempo para el normal desenvolvimiento de nuestro proceso, de lo cual nuestro enemigo es tan consciente como nosotros mismos, nos obliga a volver a desorganizar este movimiento, lo antes posible, para evitar que se enquiste en la población y tenga capacidad de interferir con la misión de las Fuerzas Armadas.

El Comandante de la División Ejército I.

General: Esteban Cristi. (Firma)

(Sello de la División I. República Oriental del Uruguay)

SECRETO

D.E.I.

O.C.O.A.

MONTEVIDEO

Setiembre 1976

ANEXO Nº 3 a la Apreciación de Operaciones Antisubversivas Nº 1

U.J.C.

-DOCTRINA Y ESTRATEGIA.-

-DOCTRINA

MARXISTA-LENINISTA

ESTRATEGIA.-

La del P.C.U.

-Abarcando al frente de la juventud particularmente sector Estudiantil.

II- COMPOSICIÓN

-COMITÉ EJECUTIVO, SECRETARIADO NACIONAL de donde dependen tres sectores: INTERIOR, UNIVERSITARIOS, DEPARTAMENTAL MONTEVIDEO.-

III- EFECTIVOS.-

-A 1975 del orden de los 1.300.-

Actualmente se ha detectado un funcionamiento activo del orden de los 200.-

IV- DISPOSITIVOS Y/O UBICACIÓN.-

-A pesar de que la organización abarca todo el País, en la actualidad no se ha detectado funcionamiento en el interior.-

V- LOGÍSTICA

-El apoyo material y financiero del P.C.U. y el P.C.I.-

-La colaboración de militantes y simpatizantes.-

-Poseen elementos para propaganda.-

VI- REFUERZOS.-
A- POTENCIAL.-
-Todo grupo sedicioso que actúe actualmente.-

B.REAL.-
-El P.C.U. –Ex C.N.T. –y ex F.E.U.U.-

VII- PECULIARIDADES Y DEBILIDADES.-
A-PECULIARIDADES.-
-Buena orientación política en la mayoría de los militantes antiguos.-
-Mantener las 5 direcciones de trabajo del P.C.-

B-DEBILIDADES.-
-Militantes requeridos se han asilado en Embajadas y viajado al extranjero.-
-Difícil compartimentación debido a su conocimiento anterior.-
-Falta de madurez de algunos integrantes.-

VIII- ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RECIENTES Y PRESENTES.-
-Funcionamiento activo fundamentalmente a nivel Universitario.-
-Publicaciones ("LA CHISPA").-
-Inician trabajo a Juventud Agraria a través de las Escuelas Agrarias.-
-Movilizaciones con diversos motivos.-

Apéndice A –Volanteadas.-

El Comandante de la División Ejército I.
General: Esteban Cristi. (Firma)
(Sello de la División I. República Oriental del Uruguay)

Por la División Informaciones del O.C.O.A.
Mayor: Juan Lezama. (Firma)
(Sello: División Informaciones. O.C.O.A. R.O.U.)

Apéndice A del Anexo Nº 3 a la Apreciación de Operaciones Antisubversivas Nº 1.

1975 (ORGANIGRAMA COMPLETO DE LA U.J.C. (sin nombres de dirigentes en el original): *Comité Central; Comité Ejecutivo y 5 Comisiones; Secretariado Nacional; Comité Sector Universitario y 3 Regionales; Interior; Comité Departamental; 5 Comisiones y 5 Regionales).*

FRENTES U.J.C. (11 en total)

REFERENCIAS
DATOS A XII 975.-

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.- CÍRCULOS: MILITANTES:
SECTOR UNIVERSITARIO.- CÍRCULOS: 106 MILITANTES: 850
INTERIOR.- CÍRCULOS: 25 MILITANTES: 140
TOTALES: CÍRCULOS: 161 MILITANTES: 1.320

El Comandante de la División Ejército I.
General: Esteban Cristi. (Firma)
(Sello de la División I. República Oriental del Uruguay)

Por la División Informaciones del O.C.O.A.
Mayor: Juan Lezama. (Firma)
(Sello: División Informaciones. O.C.O.A. R.O.U.)"

2. ANÁLISIS DEL PARTIDO COMUNISTA REVOLUCIONARIO EN 1976.[11] OCOA División de Ejército I

"ANEXO Nº 5 a la Apreciación de Operaciones Antisubversivas Nº 1
P.C.R.

A.- DOCTRINA ESTRATEGIA.-
1. DOCTRINA:
MARXISTA – LENINISTA – MAOÍSTA

2. ESTRATEGIA:

-Formación de una Organización Revolucionaria "Proletaria" para la toma del poder por la acción directa, encuadrado dentro del principio "inevitabilidad de la lucha armada".-

-Actividad actual:

Acción de masas con objetivo más cortoplacista que el P.C. tendiendo a la creación de un partido proletario revolucionario para el asalto al poder.-

B.- COMPOSICIÓN:

Tiene un Congreso que se reunió en el año 75 de integración variable que elegiría el:

-Comité Central, órgano ejecutivo, integrado por un delegado de la Comisión Política Bs. As., Comisión Política Montevideo, Secretariado y delegación en China.-

-Comisión Política, formada por Secretario Político y Jefes de las tres Regionales.- Organismo estable.-

-Secretariado Político, cargo estable.-

11- Ibíd.

-Secretariado: El Secretario Político con el Jefe de cada una de las Comisiones.-

-Regionales: Montevideo, Buenos Aires y Litoral.

Mantiene delegados permanentes en China, que se renuevan periódicamente.

C.- EFECTIVOS:

De acuerdo a las caídas del año 75 se detectaron entre detenidos y requeridos del orden de 80 integrantes que sumados a los detectados anteriormente, se estima actualmente en el orden de 400 el número de integrantes del Partido actualmente, activos del orden de 50.

C.- DISPOSITIVOS Y/O UBICACIÓN:

Apéndice A.-

E.- LOGÍSTICA:

Se desconoce actualmente.-

F.-REFUERZOS:

Por intermedio de la U.A.L. se pretendería formar un amplio frente de Liberación Nacional.- Los miembros de U.A.L. son potenciales refuerzos.

G.-PECULIARIDADES Y DEBILIDADES:

1.-PECULIARIDADES:

-Son fanáticos.-

-Utilizan alias, medidas de seguridad y tienen criterios de compartimentación.-

-Antagonismo con el P.C.-

2.- DEBILIDADES:

-No tienen buena formación política y la que tienen es menor que los P.C.-

-Infraestructura limitada.-

H.- ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RECIENTES Y PRESENTES.-

-Han aparecido volantes en nuestra ciudad que podrían atribuirse al P.C.R.-

-Se tiene conocimiento de que están accionando en nuestro territorio.-

Apéndice A

El Comandante de la División Ejército I.
General: Esteban Cristi. (Firma)
(Sello de la División I. República Oriental del Uruguay)

Por la División Informaciones del O.C.O.A.
Mayor: Juan Lezama. (Firma)
(Sello: División Informaciones. O.C.O.A. R.O.U.)

SECRETO
D.E.I.
O.C.O.A.
MONTEVIDEO
Setiembre 1976

Apéndice A al Anexo Nº 5 a la Apreciación de Operaciones Antisubversivas Nº 1
Antecedentes del Comunismo Chino.
Según Información de Prensa.-

(Contiene extractos, sin comentarios, de artículos de prensa)

SECRETO
D.E.I.
O.C.O.A.
MONTEVIDEO
Setiembre 1976

Apéndice A al Anexo Nº 5 a la Apreciación de Operaciones Antisubversivas Nº 1
P.C.R.

I.- Antecedentes.

Con motivo del antagonismo entre los grandes del Comunismo Internacional, Rusia y China en nuestro País esto repercute en que un grupo se separa del P.C. y forma el M.I.R. (Movimiento de Izquierda Revolucionaria) entre los años 1960/63.-

Posteriormente y fundamentalmente por influencias de la Revolución Cubana se realiza otra escisión del movimiento, es al integrarse y formar el M.L.N. Tupamaros. Este es un grupo de Foquistas que entienden que es por intermedio de la lucha armada que se ganaría al pueblo.-

Los restantes permanecen en el M.I.R. entendiendo que es necesario formar un Partido de los Trabajadores y que la lucha armada sólo vendrá como fruto del trabajo de ese Partido en medio de la clase obrera.-

Es así que quedan en el M.I.R. con el objeto de formar el auténtico Partido Comunista Revolucionario que será guía de la clase obrera y ésta, guía de todo el pueblo.- Lucha contra el P.C. por considerarlo revisionista y reformista.-

Se consideran marxistas-leninistas auténticos y defienden su teoría como "marxismo-leninismo-pensamiento de Mao".-

En el año 1972 toma el nombre de P.C.R.-

En el año 1973 publica un semanario legal llamado "Causa del Pueblo" que se piensa usar como herramienta para unir la llamada tendencia (R.O.E., F.E.R., 26 de Marzo).-

El Partido sufre grandes caídas en los años 73-74 que restringen su actividad, limitándola a la ciudad de Montevideo, esto lleva al funcionamiento en Buenos Aires llegándose al 75 con tres frentes de trabajo: Buenos Aires, Litoral Argentino y Montevideo.-

En setiembre del año 1974, a raíz de la Conferencia Nacional afloran diferentes posiciones:

-Un grupo encabezado por el Secretario Político del Partido, Mario Etchenique "Federico" junto a su hermano Edén Etchenique "El Pórtland" y otros pocos.-

-Por otro lado la fracción de Winston Mazzuchi "Jacinto" y Nebio Mello "Sanabria", junto a ellos Lewis Rostand y Julio Arizaga, siendo éstos los que ganan la mayoría de los delegados en la Conferencia.-

Los puntos en que se discrepaba eran:

-Mario Etchenique planteaba que se habían cometido errores de dogmatismo y sectarismo debido a lo joven de la organización y al hecho de que se estaban definiendo ideológicamente.-

-Los que se oponían a este planteo sostenían que los errores de dogmatismo y sectarismo se podían haber evitado.-

Asimismo se manifestó que Mario Etchenique era el responsable, buscando deformar y ocultar las cosas para mantener su cargo, con esa excusa había incluso "inventado" teorías para justificar y disimular sus propios errores.-

-El grupo de los hermanos Etchenique tiene la mayor parte de los integrantes detenidos en Argentina y Uruguay.- Mantiene parte de la infraestructura del antiguo P.C.R. incluyendo la imprenta.- Se desconoce actividad actual.-

-El grupo de Mazzuchi-Mello es el más numeroso continuando trabajando en los restantes frentes de trabajo.- En Montevideo se está reorganizando a nivel Sindical con apoyo económico del P.C.R. Argentino y algún dinero llegado de China y Albania.-

Conclusión:

El P.C.R. materializa en el Uruguay la representación del Partido Comunista de la República Popular China, siguiendo su ideología patentizada actualmente por el pensamiento de Mao, desconociéndose posteriormente a su muerte la futura derivación de este movimiento.-

ORGANIGRAMA: PARTIDO COMUNISTA REVOLUCIONARIO

El Comandante de la División Ejército I.
General: Esteban Cristi. (Firma)
(Sello de la División I. República Oriental del Uruguay)

Por la División Informaciones del O.C.O.A.
Mayor: Juan Lezama. (Firma)
(Sello: División Informaciones. O.C.O.A. R.O.U.)

SECRETO
D.E.I.
O.C.O.A.
MONTEVIDEO
Setiembre 1976".

3. ANÁLISIS SOBRE EL MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL TUPAMAROS.[12] OCOA División de Ejército I

"ANEXO Nº 6 a la Apreciación de Situación de O.A/S Nº 1

M.L.N.

1- DOCTRINA ESTRATEGIA

A-DOCTRINA

-Marxista-Leninista-Cubana.-

-Ha evolucionado pasando del Foquismo que preconizaba la prioridad de la lucha Armada inspirados en la Revolución Cubana y posteriormente alentado en la Conferencia Tricontinental y O.L.A.S. (Regis Debray y "Che" Guevara) a la primacía del Partido Leninista Revolucionario.-

B-ESTRATEGIA

-Mantenimiento del funcionamiento de la organización armando en nuestro País la infraestructura necesaria para su accionar; asimismo continuar el funcionamiento y mantenimiento de la moral y cohesión en los centros de detención.-

-En el exterior mantener el funcionamiento en base a tres Regionales actuando en reclutamiento, entrenamiento, propaganda, finanzas.

II- COMPOSICIÓN.-

-El M.L.N. actúa en Cuatro Regionales: Argentina, Europa, Cuba y Uruguay.-

-A partir de la reunión del Comité Central del 8 de Octubre de 1974 el movimiento se divide en dos grupos.

-La Fracción (renunciante) de "Nuevo Tiempo" y los "Peludos" (tendencia proletaria) que en el Congreso queda con el nombre M.L.N. y representado en la J.C.R.

III- EFECTIVOS.-

-El grupo de "Nuevo Tiempo" es el más numeroso efectuando tareas de reclutamiento.-

El grupo de los "peludos" es menos numeroso acentuado esto con las caídas sufridas, por lo que se estima estaría neutralizado quedando un grupo reducido que es el que integra la J.C.R.-

-En la Regional Cuba se encuentran del orden de 300 integrantes del M.L.N.-

Los sediciosos detenidos que en su casi totalidad se consideran integrantes de la organización.-

IV- DISPOSITIVO.-

-El Dispositivo adoptado es el funcionamiento en cuatro Regionales.-

REGIONAL ARGENTINA.-

El funcionamiento se mantiene por fracción y es en esta Regional que se utiliza como base de operaciones para mantener el contacto y apoyar toda actividad en la Regional Uruguay, además se mantienen los contactos con otros grupos sediciosos opuestos al Estado, se orienta la propaganda y mediante la integración de grupos sediciosos argentinos, se mantiene el entrenamiento.-

12- Ibíd.

REGIONAL CUBA.-

-Se considera la más importante desde el punto de vista militar.-

-En esta Regional se realizan cursos de adoctrinamiento y entrenamiento a los efectos de apoyar con personal especializado otras Regionales.-

REGIONAL EUROPA.-

-Los Tupamaros se encuentran diseminados en diversos Países estando la mayor parte de los cuadros medios y bajos en Suecia y en Francia los superiores.-

-Se encuentran organizados en Suecia, Francia, Alemania, Portugal, Italia, España, Suiza y Bélgica.-

-Las tareas más importantes que realiza es orientar la Propaganda y el mantenimiento de los contactos con Organizaciones Internacionales. Además mantienen el contacto en Europa con la J.C.R. realiza la planificación estratégica de las acciones y operan en el centro de Información.

REGIONAL URUGUAY.-

-Se desconoce el dispositivo, habiendo indicios de su funcionamiento.-

LOGÍSTICA.-

-La infraestructura de la propia organización que poseen los Regionales, más el apoyo de la J.C.R. fundamentalmente.-

FINANCIERO.-

El proveniente de su cuota parte como integrante de la Junta, de las acciones de finanzas llevadas a cabo.-

ARMAMENTO.-

Acorde a las necesidades, construido por la Junta o comprado en forma directa.-

LOCALES.-

Los de la propia organización más los de la Junta.-

VI- REFUERZOS.-

a) Los provenientes de la J.C.R.-
b) Otros movimientos Sediciosos opuestos al Estado.-
c) Liberados. Se estima que un porcentaje muy pequeño se desvincula totalmente de la Organización.-
d) Prófugos y Requeridos. Todo elemento detectado pasa a la clandestinidad e integra más efectivamente el movimiento.-
e) Detenidos. En los lugares de detención se mantienen integrados al movimiento siendo en todo momento un refuerzo potencial.-
f) Potenciales. Otros grupos o movimientos, opuestos al Estado, que actúan en la clandestinidad estrecharían filas a los efectos de aunar sus esfuerzos subversivos.-

VII- PECULIARIDADES Y DEBILIDADES.-

A-PECULIARIDADES.-

-Tendería a adoptar los procedimientos del Comunismo Internacional.-

-Los dos grupos tenderían a un acercamiento.-

-El funcionamiento más importante se desarrolla en el extranjero, teniendo dificultades a adaptarse a este régimen de vida.-

-El apoyo y coordinación brindado por la J.C.R. ha aumentado su poderío, sobre todo desde el punto de vista financiero, logístico y de propaganda.-

B-DEBILIDADES

-A partir del 8 de Octubre de 1974 se encuentra dividido en dos fracciones.-

-Mantiene sus cuadros más importantes fuera del País.-

-El cambio de la situación en la República Argentina dificulta su accionar en esta Regional.-

VIII- ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RECIENTES Y PRESENTES.-

-Se mantiene su funcionamiento en las cuatro Regionales.-

-Los detenidos en Regional Uruguay habrían llegado a un acercamiento con el P.C.-

SECRETO
D.E.I.
O.C.O.A.
MONTEVIDEO
Setiembre 1976".

4. ANÁLISIS DE LA UNIÓN ARTIGUISTA DE LIBERACIÓN.[13] OCOA División de Ejército I

"ANEXO Nº 7 a la Apreciación de Operaciones. Antisubversivas Nº 1
U.A.L.

I. DOCTRINA Y ESTRATEGIA
A-DOCTRINA
MARXISTA-LENINISTA

B-ESTRATEGIA:

-Mediante el aglutinamiento de diferentes grupos sediciosos, coordinar y complementar su accionar mediante la acción de masas.

II. COMPOSICIÓN

Integrada por los movimientos Sediciosos:

-Movimiento Independiente 26 de Marzo.

13- Ibíd.

-Frente Estudiantil Revolucionario 68.
-Grupo de Acción Unificadora.
-Fracción del P.C.R. (Etchenique).
-Representantes del M.L.N. (Nuevo Tiempo).

III- EFECTIVOS
Los de los movimientos integrantes.

IV- DISPOSITIVO
República Argentina y Uruguay.

V-LOGÍSTICA
La de los movimientos integrantes.

VI-REFUERZOS
El posible de alianzas con movimientos opuestos al Estado.

VII- PECULIARIDADES Y DEBILIDADES
A-PECULIARIDADES.
-Fundamentalmente realiza acciones de masas.
-Aglutina movimientos de diferentes orígenes ideológicos y que desarrolla su accionar en el medio estudiantil.
B-DEBILIDADES
-Acciona fundamentalmente en la República Argentina.

VIII- ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RECIENTES Y PRESENTES
Han centrado su accionar en la República Argentina, realizando acción de masas.

El Comandante de la División Ejército 1.
General: Esteban Cristi. (Firma)
(Sello de la División Ejército 1. República Oriental del Uruguay)

Por la División Informaciones del O.C.O.A.
Mayor: Juan Lezama. (Firma)
(Sello: División Informaciones. O.C.O.A. R.O.U.)”.

5. ANÁLISIS DE LA JUNTA COORDINADORA REVOLUCIONARIA.[14] OCOA División de Ejército I

"ANEXO Nº 8 a la Apreciación de Situación de Operaciones Anticomunistas
J.C.R.

A-DOCTRINA ESTRATEGIA

1- DOCTRINA:

Marxista-Leninista

2- ESTRATEGIA:

Coordinación de los esfuerzos de las organizaciones integrantes a los efectos de completar su acción.

B-COMPOSICIÓN:

E.R.P. (Ejército Revolucionario del Pueblo). Argentina.

M.I.R. (Movimiento Izquierda Revolucionaria). Chile.

E.L.N. (Ejército de Liberación Nacional). Bolivia.

M.L.N. (Movimiento de Liberación Nacional). Uruguay.

C-EFECTIVOS:

Los de las organizaciones integrantes más medios propios divididos en sectores (Propaganda, Cine, Documentación, Comunicaciones, Escuela de Cuadros, Berretines).

D-DISPOSITIVO:

AMÉRICA –EUROPA –CUBA

E-LOGÍSTICA:

Los elementos de los movimientos integrantes más medios propios.

F-REFUERZOS:

Los del Comunismo Internacional en la más amplia gama de posibilidades.

G-PECULIARIDADES Y DEBILIDADES:

1-PECULIARIDADES:

-Internacionalismo.

-Posibilidades amplias de absorber apoyo de todo movimiento o grupo opuesto a los intereses de los Países involucrados.

2-DEBILIDADES:

H-ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RECIENTES Y PRESENTES:

14- Ibíd.

-Propaganda internacional, actividades de agencia de Prensa América Latina APAL, boletines, revista "CHE GUEVARA", etc.

Apéndice "A"

El Comandante de la División Ejército I.
General: Esteban Cristi. (Firma)
(Sello de la División I. República Oriental del Uruguay)

Por la División Informaciones del O.C.O.A.
Mayor: Juan Lezama. (Firma)
(Sello: División Informaciones. O.C.O.A. R.O.U.)".

6. ANÁLISIS SOBRE EL PARTIDO POR LA VICTORIA DEL PUEBLO.[15] OCOA División de Ejército I

"ANEXO Nº 9 a la Apreciación de Situación de Operaciones Antisubversivas Nº 1
P.V.P.

(...)

VIII.- SETIEMBRE DE 1974 – SETIEMBRE DE 1975. EL CONGRESO

En setiembre de 1974, se publica un documento conocido con el nombre de documento 1811 que trata sobre la trayectoria de esta organización, plantea los análisis que ella hace sobre la situación del Uruguay y da líneas generales de cuál podría ser la actividad a desarrollar por la organización en adelante.

Simultáneamente la dirección de la organización hace circular una comunicación en la que resuelve que la actividad central para todos sus integrantes será, durante algo más de seis meses, la discusión de una serie de temas que se consideran centrales. Informa también que el material básico de discusión será el "Documento 1811", documento que contiene en líneas generales los temas que están en discusión. Cabe acotar que finalmente el proceso de discusión (conocido como Congreso) durará en total un año.-

(...)

Mezclas grandes.- Son las primeras reuniones que se realizan. Se las denomina "mezclas" a raíz de que están integradas por personas de diferentes equipos, de diferentes sectores de la organización, de distintas edades, residentes en Montevideo y en Buenos Aires, etc. Si bien todas las reuniones que se realizan durante el Congreso tienen esta característica de "mezclas", las denominaron así, sólo las que tienen carácter resolutivo, le llamarán "Claustro".

Las mezclas grandes se realizan en noviembre de 1974. Son cuatro reuniones simultáneas que duran de 3 a 4 días cada una y a las que concurre el 90% de los integrantes de esta organización.

Mezclas de fin de semana.- Fueron realizadas desde diciembre de 1974 hasta febrero de 1975. Se utilizan dos locales donde funcionan dos mesas. Cada mesa está integrada por dos o tres personas que ofician como promotores de la discusión. Cada mesa se reúne todos los fines de semana.

15- Ibíd.

A estas reuniones concurren, de Buenos Aires, todos los integrantes de la organización y de Montevideo viajan distintos grupos todas las semanas.-

Pre-Claustros de febrero.- A los claustros no concurre cualquier integrante de la organización, sino aquellos elegidos por la dirección y refrendados por los equipos.

Fueron realizados en el mes de febrero de 1975. Funcionaron en forma simultánea tres claustros, durante una semana. Se les denomina a cada uno con las letras "K", "R" y "Z". Se crearon además comisiones formadas por algunos integrantes de cada Claustro para intercambiar las ideas y posiciones que se habían dado en cada uno de los tres pre-claustros sobre cada tema.

A estos pre-Claustros concurre el 40% de la organización.

De las reuniones de las comisiones anteriormente citadas surgen las primeras (sic) *sobre los temas en discusión.*

Claustro deliberativo.- Realizado el 19 y 20 de abril de 1975. Solo concurren claustristas de Buenos Aires y uno solo de Montevideo. En esta reunión, además de los temas del Congreso, se discute el tema de la entrega de la Bandera de los Treinta y Tres Orientales.

Claustro Final y General.- Realizado en junio de 1975.

Duró 10 días en total.

Concurren todos los claustristas de Montevideo y Buenos Aires, un total de 48 personas.

Se discuten y votan las prótesis, que pasan a ser tesis.

Se vota el Nombre, la Bandera y los Símbolos de la Organización.

Desde ese momento en adelante, la Organización pasa a llamarse "Partido de la Victoria (sic) *del Pueblo" (P.V.P.)*

Mezclas informativas.- Son cuatro realizadas en forma simultánea durante 4 días. Concurren todos los integrantes de la Organización. Se realizan porque algunos de los puntos discutidos y resoluciones adoptadas no han sido enteramente comprendidos por todos los integrantes del Partido. En ella cada mesa evacúa las preguntas que le hacen los asambleístas. Se realizan en el mes de agosto. Al final de estas mezclas informativas, c/u de los integrantes del Partido, vota por si o por no, el paquete de tesis.

Medidas de Seguridad que adoptaron para realizar las reuniones.

- *Todas las reuniones del Congreso, se realizan en locales del Partido.*
- *A los locales se entraba compartimentadamente, en camionetas cerradas.*
- *Durante toda la estadía en el local, los participantes de las reuniones estaban encapuchados, y a veces, con túnicas.*
- *Sólo se manejaban en la parte del local en que se funcionaba y en el baño.*

Durante la realización del Congreso, en mayo de 1975, frente a las sucesivas detenciones de elementos periféricos y pertenecientes al Partido, la Dirección de éste resuelve el repliegue general a la ciudad de Buenos Aires. Esto se concreta en que la gran mayoría de los elementos sediciosos que trabajaban a "nivel de masas", pasan a residir en dicha Ciudad.

IX.- PERÍODO SETIEMBRE 1975 – MARZO 1976. ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DESARROLLADA

Estructura.-

Después del Congreso el P.V.P. se divide en sectores.

Cada sector está compuesto por un número determinado (que varían según los sectores) de equipos.

Se contabilizan tres sectores:

- *Sector Militar (OPR); conocido internamente como "Bancada".*
- *Sector de "trabajo teórico-político", conocido internamente como Instituto de Historia.*

- *Sector de "Masas", conocido internamente como Cooperativa. Este sector está subdividido en dos subsectores:*
    - *Obrero y Popular.*
    - *Agitación y Propaganda.*

Además de los 3 sectores existía lo que ellos denominaban "Zona de Organización".

Cada sector tiene una dirección, llamada "dirección sectorial ejecutiva". La zona de organización, un "secretario". Las direcciones sectoriales ejecutivas y el secretario de la zona de organización, dependen directamente del "Núcleo Central de Conducción", conocido internamente como "Misiones".

Integración del Núcleo Central de Conducción, Misiones:

- *Gerardo Francisco GATTI ANTUÑA.*
- *Mauricio Raúl GATTI ANTUÑA.*
- *León Gualberto DUARTE LUJÁN.*
- *Alberto Cecilio MECHOSO MÉNDEZ.*

Dependía también del Núcleo Central de Conducción, lo que llamaban la "Delegación del P.V.P. en el exterior". Los responsables de esa delegación son:

- *Hugo Andrés CORES PÉRES (Francia)*
- *Luis Alberto PRESNO GENONI (Suecia)*

Actividad desarrollada.-

Sector de "trabajo teórico político" ("Historia")

- *Prepara la edición de las tesis para su traslado fuera del Partido.*
- *Publica "La Semana" (Pegote). Material de circulación interna y periférica del P.V.P. Consiste en reproducción de recortes de diarios uruguayos o de diarios del exterior que trajesen noticias sobre Uruguay.*
- *Redacta "En Pocas Palabras" (Rito). Boletín que se imprime y distribuye en Montevideo.*
- *Compra una imprenta offset y prepara un berretín grande para instalarla ahí.*

Sector Militar (Bancada)

- *Está compuesto por tres equipos. Uno de información, uno de servicios y uno operativo.*
- *El equipo operativo "Comando Hebert Nieto", realiza la "Operación Aurora" llevada a cabo en Punta del Este el día 11 de enero de 1976 entre la 0130 y las 0230 contra:*
- *Hotel San Rafael: (...) Ocasiona únicamente daños materiales de poca consideración.*
- *Paraje Rincón del Pino: Fue realizado en la zona boscosa de dicho paraje con la finalidad de producir un incendio de grandes proporciones. (...) Los daños fueron materiales y de poca consideración.*
- *Muelle principal del Puerto de Punta del Este: (...) Ocasionó heridas de poca entidad a una persona del sexo femenino, provocó rotura de vidrios y accesorios.*
- *Edificio Arcobaleno: El artefacto explosivo fue lanzado desde el exterior contra el edificio sin que los daños fueran de consideración.*

Hizo también el Aparato Militar, trabajos de información y relevamientos fotográficos sobre el Río Uruguay.

Sector de "Trabajo de Masas" (Cooperativo)

La primera etapa del sector "de masas" es la realización de una campaña denominada "Alejandra" que se inicia en setiembre de 1975 culminando en enero de 1976. Esta campaña consiste en reuniones con gente:

a) Integrantes de la ROE.

b) Provenientes de grupos políticos subversivos ya desarticulados.

c) Simpatizantes de la ROE.

(...)

Según el nivel de estos concurrentes quedaban integrados al Partido como "círculos concéntricos" de él.

(...)

Zona de Organización

Se le plantean como objetivos:

- *Un avance en la fabricación de documentos falsos: fabricación y mejoramiento del llamado Documento Nacional de Identidad (DNI argentino).*
- *Impresión de los fondos de cédula de identidad policial (CIPF) argentina.*
- *Impresión de cédula uruguaya Serie B año 1975.*
- *Fabricación de Pasaportes Uruguayos y Argentinos.*
- *La zona de organización es responsable de la construcción de berretines ("Amándola").*

Depende de la zona de Organización el estudio de los medios para trasladar, a través de la frontera, medios materiales (propaganda, armas, etc.). Esta actividad es denominada "Ubillos".

Cumpliendo con esa actividad introducen en Uruguay, en un Berretín hecho en un automóvil, el "Boletín de la Resistencia Oriental", para ser distribuido aquí. Se realizaron tres viajes. El primero de ellos se perdió por causas fortuitas, habiendo utilizado el circuito Buenos Aires, Paso de los Libres, Santa Victoria de Palmar, Chuy, Montevideo.

El segundo llegó a destino y el tercero fue detenido al ingresar a Colonia.

X. DESPUÉS DE MARZO DE 1976

Reestructura:

Se producen algunos cambios con respecto a la estructura señalada anteriormente:

- *El subsector obrero y popular y el subsector agitación y propaganda, pasan a ser cada uno un sector independiente.*
- *Desaparece la zona de Organización.*
- *El sector de Trabajo teórico político se divide: una parte se integra al sector agitación y propaganda (Agiprop); la otra parte pasa a denominarse frente interno. El frente interno se constituye en otro sector independiente que abarca: trabajo teórico político, servicios y tareas de organización.*
- *El aparato Militar (OPR) queda constituido sólo por dos equipos.*
- *Desaparecen todas las direcciones intermedias (sectoriales ejecutivas) excepto la del sector obrero y popular. Los demás sectores pasan a ser dirigidos por un integrante del núcleo central de conducción (misiones).*

A fines de junio de 1976 es detectado y desarticulado el sector agitación y propaganda en Montevideo. La infraestructura consistía en cuatro locales:

a) local "verde" u "oficina".

b) local "azul".

c) local "rojo".

d) local "amarillo".

Cada local contaba con un equipo de trabajo. El sector contaba con tres vehículos. Los locales fueron ubicados y allanados. Sus responsables fueron detenidos, con excepción del local "azul" cuyos responsables fugaron hacia Buenos Aires. Los locales "azul" y "amarillo" tenían berretines de piso, con apertura por sistema de gato hidráulico, en los cuales fueron encontrados: mimeógrafos, propaganda y material de confección de documentos falsos.

XI.- ACTIVIDAD EN EUROPA

Los responsables de la delegación P.V.P. en Europa, tienen como actividad central, a partir de la finalización del Congreso, instrumentar campañas internacionales de desprestigio al gobierno uruguayo. Con ese fin, realizan entre otras las siguientes actividades:

- *Arreglar la venida a Uruguay de dos abogados franceses (diciembre 75) con el fin de intervenir en los asuntos internos del País.*
- *En febrero de 1976 lanzan un llamado: "Año de la lucha por el aislamiento del Uruguay".*
- *Participan en la reunión del Tribunal Russell de diciembre de 1975-enero de 1976".*

Actividades del PVP. Informe del Servicio de Información de Defensa. (SID). Octubre 1976[16]

"JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE. SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA DEPARTAMENTO III (P.O.E.). MESA DE INTELIGENCIA

Montevideo, octubre de 1976

PARTE DE INFORMACIÓN Nº 06/976

1. *EVALUACIÓN: A-1*
2. *OBJETO: Informar a las Fuerzas Armadas y Policiales acerca de actividades recientes del enemigo.*
3. *FUENTE: S.I.D.*
4. *INTRODUCCIÓN:*

   El Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), llamado anteriormente Organización Revolucionaria 33 Orientales (OPR 33), sufrió hace aproximadamente tres meses, la pérdida de la mayoría de sus mejores cuadros políticos. No obstante ello, el sector militar de la organización permaneció intacto no habiendo perdido un solo hombre ni ningún medio material.

   El sector militar se encontraba radicado en la ciudad de Buenos Aires. Este sector decidió, luego del golpe sufrido por la organización sediciosa, actuar militarmente de inmediato dentro de fronteras uruguayas
5. *PLAN MILITAR GENERAL DEL PVP:*

16- La fecha de este informe del SID (Octubre 1976) coincide con la realización del operativo en Montevideo del Chalet Susy y con el despliegue del segundo operativo represivo a gran escala contra el PVP en Bs. As. (segundo vuelo).

A los efectos de demostrar que la organización sediciosa existía y estaba en condiciones de accionar, la Dirección del PVP decidió efectuar tres operativos que se iniciarían a partir del 27 de setiembre del corriente año y debían estar concretados antes del 30 de octubre.

Esos operativos eran:

1) *El asesinato de un Mayor del Ejército (José Nino Gavazzo).*
2) *El asesinato de un Embajador de Uruguay en otro país.*
3) *La voladura de dos buques de guerra de la Armada Nacional anclados en el puerto de Montevideo y si era posible también de un petrolero.*

6. *ESTADO DE EJECUCIÓN EN QUE ESTABA EL PLAN AL 22 DE SETIEMBRE*

A esta fecha la situación era la siguiente:

II. Asesinato del Mayor del Ejército.[17]

1) *Tareas preliminares realizadas*
   1. *Se había efectuado un relevamiento completo sobre el mismo, incluyendo familia, costumbres, rutina, datos personales, información sobre la vida privada del mismo, vehículos que utiliza para sus desplazamientos, etc.*
   2. *Se había hecho un estudio sobre la personalidad del mismo, habiéndose detectado sus vulnerabilidades.*
   3. *Se habían obtenido fotografías del mismo y de su familia.*
   4. *Se habían mandado integrantes de los equipos militares que operan en Buenos Aires a la ciudad de Montevideo, para que estos lo vieran y reconocieran personalmente y efectuaran vigilancia sobre su persona para determinar cual era el momento y lugar más adecuados para ultimarlo.*
   5. *Se le había fotografiado con teleobjetivo.*
   6. *Se había estructurado el plan de acción.*
2) *Síntesis del Plan de Acción.*

Luego de los relevamientos y estudios realizados, se llegó a la conclusión de que el lugar más apropiado para proceder a dar muerte al Mayor era la puerta de su casa y preferiblemente en horas de la mañana, cuando éste salía para su trabajo. En la operación intervendrían tres o cuatro hombres. Estos sediciosos entrarían al Uruguay procedentes de Buenos Aires con documentos falsos, en automóvil haciéndose pasar por turistas argentinos. El vehículo venía equipado con sirena oculta dentro del motor y portaba además un equipo de luz roja intermitente de tipo imantado, de los que se adhieren al techo de los vehículos. El día del atentado este vehículo estaría detenido en la cuadra del lugar del hecho.

En el momento del homicidio en la puerta de la casa del Mayor habría un basurero con un carrito y un ayudante de barrendero.

Dentro del carrito había una escopeta calibre 12 sin culata y con cañón recortado, la cual era llevada envuelta en un buzo de gimnasia. Al mismo tiempo a una cuadra había una persona en motocicleta armada con pistolas calibre 45. En el momento en que el Mayor salía de su domicilio, el tenista hacía fuego y de inmediato los falsos barrenderos debían descargar íntegramente sus balas sobre el Oficial.

En ese momento llegaba al lugar otro sedicioso en motocicleta el cual también procedía a descargar su arma.

Consumado el atentado, el hombre de la moto hacía abandono de la moto, huía y se dirigía a un lugar alquilado de antemano. Los tres restantes ascendían al automóvil y a

17- Se trataría del Mayor José Nino Gavazzo.

las pocas cuadras encendían los equipos sonoros y lumínicos de emergencia a los efectos de hacerse pasar por un vehículo militar o de inteligencia.

Se dirigían al local, abandonaban el vehículo, cambiaban sus documentos e intentaban salir del país.

Es de hacer notar que todos los integrantes del equipo venían provistos de pastillas de cianuro, las cuales debían ser utilizadas en caso de caer heridos o ser detenidos.

Se deja constancia que todos los medios materiales, como ser armas, vehículos, sirenas, equipos luminosos de emergencia, automóvil, moto, etc. ya estaban en poder de los sediciosos como elemento nuevo, que hasta este momento no se había dado en nuestro País, el grupo debía efectuar la acción, si era posible, debía también dar muerte a la esposa e hijas del Oficial, la mayor de las cuales tiene 11 años y la menor 5.

III. ASESINATO DE UN EMBAJADOR URUGUAYO EN UN PAÍS SUDAMERICANO

1) Tareas preliminares realizadas:

1. *Relevamiento de movimientos, domicilio y costumbres del Embajador.*
2. *Adquisición de un local en dicho país.*
3. *Viaje de integrantes del grupo militar para conocer personalmente el objetivo.*
4. *Obtención de fotografías del Embajador.*

2) Plan de acción:

Este plan todavía no había sido estructurado en detalle, lo cual iba a ser dejado en manos del equipo encargado del homicidio. Este atentado se llevaría a cabo inmediatamente después de ejecutado el del Mayor del Ejército.

IV. VOLADURA DE BUQUES DE GUERRA Y PETROLERO

1) Tareas preliminares realizadas:

Se había obtenido los artefactos explosivos adecuados para tal acción.

Se habían adquirido modernos equipos de buceo.

Se había relevado la posición de los buques de la Armada en el muelle en el cual normalmente están atracados.

Se disponía de tres buzos profesionales, integrantes de la organización subversiva, que serían los autores materiales del hecho.

2) Plan de Acción:

La ejecución de este plan, especialmente por ser ejecutados por profesionales en actividades submarinas era muy sencillo. En un lugar determinado, los buzos se introducían en las aguas, iban buque por buque colocando las cargas explosivas, las cuales eran accionadas por mecanismos duplicados para evitar fallas, luego salían del agua y cuando la explosión se producía ellos ya estaban lejos del lugar. Posteriormente abandonaban el país por vías normales.

7. CONCLUSIONES

Debido a que un par de días antes del comienzo de las operaciones, se tomó conocimiento de estos planes, se pudo desbaratar los mismos.

En el desarrollo de las operaciones contra este sector militar se produjeron violentos enfrentamientos armados, en los cuales hubieron (sic) *muertos y heridos, habiéndose constatado también de que algunos sediciosos tomaron la pastilla de cianuro antes de entregarse, la cual les causó una muerte prácticamente instantánea.*

Actualmente las acciones previstas se estima que no pueden ser llevadas a cabo por haber perdido los sediciosos la totalidad de los integrantes de los grupos militares, todas sus armas, que alcanzaron un número aproximado de cincuenta entre largas y cortas, sus técnicos de falsificación de documentos y en general toda su infraestructura logística.

A los efectos de poder valorar el verdadero peso de esta organización subversiva, es necesario hacer notar que para sus actividades, disponían desde el año 1974, de la suma de diez millones de dólares, es decir de un cifra aproximada a los cuarenta mil millones de pesos uruguayos.

El Director de Servicio de Información y Defensa.
General Amauri E. Prantl.[18] (Firma)

El documento fue distribuido a: D.E- II, D. N- 2, D.A- 2, Supremo Tribunal Militar, Juez Militar de 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Turno, OCOA, Policía Militar, ESMACO, MDN, Casa Militar, Prefectura Nacional Naval, D.G.D.C, D.N.I.I, D 3 DNII, D4 DNII, Reg. Guardia Republicana, D I SID, DIII SID".

7. CARTILLA DE SEGURIDAD INCAUTADA AL MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL-TUPAMAROS. Mayo 1975[19]

"Objetivos. Debemos hacer un gran esfuerzo para calibrar correctamente cuál es la situación real en este sentido que se le presenta a nuestra militancia. Analizar objetivamente cómo y de qué forma las condiciones han ido cambiando en estos últimos años. Lo más aproximadamente posible cuál ha sido el nivel cuantitativo y cualitativo de la represión en estos momentos.

Por qué ocurre que la presencia tan irregular de nuestra organización en la lucha en el Uruguay desde el año 1972, hace también que sea sumamente irregular la asimilación de los cambios que se han dado en la situación represiva y por ende también en los cambios o adecuación que debemos hacer en los criterios que manejamos. Evitando de esta manera caer en la repetición mecánica de los mismos porque nos fueron útiles en otro momento o porque son los únicos que conocemos pero que en general no responden a las exigencias actuales. A esto hay que agregarle lo que justamente hemos criticado reiteradas veces en todo este último proceso de lucha interna: los métodos y las formas de trabajo de estilo típicamente pequeño burgués, que han ignorado esta realidad y peor aún han recaído en el más llano liberalismo con un costo político tan alto, como el que hemos pagado en estos años. Por esta última crítica nos hemos comprometido más aún para lograr los cambios en la práctica. Una práctica que está dirigida a concretar los objetivos de clase que nos hemos propuesto pero que debe estar guiado –y cada día más– por análisis científicos de la realidad con la gran herramienta que representa para los revolucionarios la teoría marxista-leninista.

Esta cartilla no pretende agotar el tema, ni mucho menos, trata solamente de introducirlos en nuestras preocupaciones de la hora. Alertarnos sobre la manera en que estamos trabajando y si ella responde a la dificultosa situación que vivimos desde el punto de vista represivo. Por eso no hay que buscar la respuesta a todo en materia de seguridad, en esta hoja. Debemos tomarla como una guía y a partir de ella, profundizar, aportar, controlar y controlarnos todos.

18- Junta de Comandantes en Jefe, Servicio de Información y Defensa. Departamento III (P.O.E.) Mesa de Inteligencia. Parte de Información Nº 06/976, Octubre 1976. En: Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

19- Incautada a un militante del MLN el 25 de mayo de 1975 en el operativo realizado en la calle Continuación Burdeos. En dicho operativo intervienen conjuntamente OCOA, SID y DNII y es anunciado como la destrucción de un nuevo intento de reorganización en el país (el segundo) de militantes Tupamaros. En las acciones son muertos los integrantes del MLN: Celso Wilson Fernández Hernández, Raúl Gualberto Melogno Lugo y María Luisa Karaián Zibkjiogiv. Años después, también morirán en prisión otros dos militantes tupamaros arrestados en este operativo: Pedro Ricardo Lerena Martínez y Jorge Antonio Dabo Revello. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Caja 5001/64. Carpeta 3. Fojas 8 a 11.

Situación actual. Todos sabemos que –principalmente a costa nuestra– el enemigo ha hecho enormes progresos represivos. Primero en lo moral –al ser un Ejército "vencedor", y después en lo específicamente técnico. Están muy lejos aquellos días en que eran unos "turros" y que los tupas "le caminaban por el lomo". Han llegado a conocer y estudiar nuestra indumentaria habitual, la forma de hacer contactos, de camuflar materiales o emberretinar fierros–, nuestras contradicciones internas, etc... De manera que sin sobreestimarlos, tampoco hay que subestimarlos en este sentido. También es sabido la gran cantidad de represión visible e invisible que hoy tenemos en la calle, lo que hace que nuestros movimientos puedan ser detectados más fácilmente.

Desde un camello o un jeep o un tira camuflado puede observarnos con más frecuencia porque ante la cantidad –hay muchas más posibilidades de toparse con la represión hoy día–. Pero lo represivo, como todo lo demás, está ligado a lo político. Y a través de eso, hoy podemos concluir que –a pesar de este panorama– tenemos ciertas facilidades que ni siquiera habían estado en el año 72 o 73. ¿Por qué? Porque no estamos en el centro de la preocupación política del régimen. Éste conoce bastante bien nuestras preocupaciones políticas actuales y más bien dirige su atención, en estos momentos, hacia otras fuerzas de izquierda como el P.C. o la R.O.E., que están organizadas y más o menos se hacen sentir, sobre todo a través de la propaganda. Esto nos crea un espacio para movernos que, si sabemos utilizarlo correctamente mientras dure, será de gran importancia para ajustar y mejorar nuestra organización y sentar las primeras bases del Partido.

Además la represión se mueve con más displicencia y cae más fácilmente en la tina. No tiene la tensión del 72, donde todos los sentidos estaban a la espera y búsqueda nuestra.

Algunas puntualizaciones necesarias.

Locales: En este como en todos los demás sentidos, a medida que avanzamos más, tendremos que valorar críticamente la experiencia realizada. Los cambios de clase que ya hemos emprendido, evitando las grandes inversiones y tratando de insertarnos en la clase obrera y el pueblo, viviendo los mismos problemas que todo el mundo, nos indica romper con la actitud típicamente pequeño burgués, de "conspirador profesional" que no sale del pozo, anda siempre tan oculto que se llega a aislar tanto del pueblo, que termina por despertar las sospechas del enemigo porque vive en un barrio bacán –nadie sabe lo que hace– llega a altas horas de la noche y todavía de noche se oyen ruidos extraños. El concepto que hoy manejamos de la seguridad –valga la redundancia– es más seguro, sobre todo ideológicamente. Pero no nos podemos quedar en eso. No perder de vista que debemos revisar la técnica conspirativa y no rechazarla. No unilateralizarla adaptándola [a] los nuevos tiempos.

Reclutamiento: Una de las grandes ventajas con que hoy cuenta el enemigo es su gran caudal de información. En pocos años de trabajo ha acumulado una información que en muchos sentidos tiene un valor estratégico. Era lógico que así fuera en un país que como el nuestro tenía una tradición netamente liberal, donde la lucha de clases adquirió caracteres más bien legales haciendo en algunos casos hasta un culto de esta legalidad, lo que permitió que hoy haya partidos u organizaciones casi totalmente fichados. Y esa información que hoy posee el enemigo, tiene muchas veces un valor estratégico, porque no ha tenido un uso operativo inmediato sino que tiene y adquiere su valor en el tiempo. En el caso de tener fichados a tantos obreros de vanguardia o a elementos avanzados de la pequeño burguesía que pueden ser los futuros cuadros o base del trabajo de un partido revolucionario. Esto es fundamental tenerlo en cuenta para el reclutamiento, porque si hacemos contacto o incluimos [en la] célula a un compañero que esté en esas condiciones (tanto sea porque es liberado o porque simplemente está algo quemado) nuestra seguridad se reduce sensiblemente.

Es imprescindible rever con cada compañero su situación tratando de ver todos los flancos débiles que pueda tener: uno en cana –preso en el Cilindro después de la huelga; fichado en el 68; etc.–. Y valorando objetivamente el riesgo, desenganchar en esta etapa a compañeros que estén en situación "delicada" desde el punto de vista de la seguridad. Somos pocos y un error de este tipo pone en riesgo todo el futuro que tenemos por delante. Si hay compañeros muy valiosos, que son imprescindibles en estos momentos, debemos proponerle la vida clandestina y no dejarlos seguir en una legalidad que muchas veces no es tal.

Las células. Todavía no tenemos funcionamiento de células de Partido en las fábricas, pero tenemos contactos y corre por lo tanto el análisis de los problemas de seguridad que esto representa. Principalmente la presencia generalizada de agentes de la represión en los propios centros de trabajo. La tarea de fichaje de sospechosos que van haciendo y por lo tanto el estado de atención que tienen para todo movimiento extraño (reuniones, conversaciones en voz baja, etc.) o comentarios que corren sobre tal o cual compañero. Desde ya debemos atender este problema en la instrucción de nuestros contactos fabriles incentivando el trabajo de contrafichaje y el cuidado extremo en los problemas de seguridad dentro de las fábricas.

En cuanto a contactos. a) La prohibición de hacer contactos en las siguientes zonas: Centro – Ciudad Vieja – Cordón – Pocitos – Malvín – Carrasco y demás zonas pequeño burguesas o burguesas. b) Hacerlos en las horas de mayor movimiento: 7 a 9 de la mañana -12 a 13- y de 18 a 19 hs. De tarde. Recomendamos en este sentido los contactos de la mañana –para los más prolongados-, los contactos-reunión, no debiendo exceder nunca de los 15 m. y se pueden hacer entre las 18 y las 19, nunca más tarde. b) (sic) *Los lugares de contacto pueden ser la calle para una parada sola y en horario. En boliche evitando las mesas para los contactos breves de la noche (18 a 19 hs.) hacerlos en el mostrador preferentemente. c) Exhortamos a los compañeros a usar la imaginación para hacer los contactos, usando métodos cada vez más seguros en cuanto la situación empeore. Por ejemplo, hacer contacto en el 1er. y 2do. aviso que sale en El Día para mozo, fijando la hora de antemano, o la que fije el aviso o en el velorio que invitan en el 1er. o 2do. aviso fúnebre de El Diario, con la misma fórmula, etc.*

En cuanto a las reuniones. a) Hacerlas siempre con armas y con plan de zafe. b) Preferentemente los fines de semana –tanto en la calle como en los locales–. c) También se pueden hacer en las afueras del Departamento de Montevideo, con cobertura de salida de fin de semana, para lo cual recomendamos el relevamiento de zonas que realmente sirvan para eso.

En cuanto a los locales. a) Equilibrar para no tener sólo locales tanto dentro como fuera del Departamento de Montevideo. b) Darle preferente atención a la cobertura –evitando hacer reuniones anticipadamente o en días inadecuados. c) Tener siempre un responsable por local –con responsable y plan de raje y con berres adecuados.

En cuanto a los materiales. a) Todos los materiales deben pasarse adecuadamente emberretinados –sobre todo a los cros. legales–. b) Si se tiene un contacto breve y la necesidad de hablar largo –en lugar de prolongar el contacto– agotar la posibilidad de entregar las órdenes por escrito y emberretinadas–, fijando otro contacto breve para recoger la respuesta, si eso fuera necesario.

En cuanto a los movimientos o desplazamientos.

Si bien por el grado que alcanzó la represión –sobre todo lo que tiene que ver con la tortura– las posibilidades de seguimiento se han reducido sensiblemente –igual no podemos descartarlos– de manera que recomendamos los más elementales criterios para tratar de evitarlos o detectarlos: 1) Elegir cuando se puede, con preferencia las locomociones en las cuales se pueda subir por detrás, para poder detectar conocidos o posibles tiras. 2) Elegir sospechosos al subir, todos los que suben después que uno, que previamente han hecho lo posible por subir último y casi imprevistamente. Todos los que bajan después que uno que han hecho lo mismo. 3) Cruzar las calles por el medio –tratando de abarcar el mayor ángulo posible al mirar hacia atrás– por los autos que vienen. 4) Si bien todavía no hay pinzas, ubicarse siempre en los ómnibus de manera de poder bajar lo más rápido posible.

En cuanto a las horas topes. Para los clandestinos las 21 hs. los días de semana y las 23 hs. fin de semana. Para los legales 22/30 y 24 hs. respectivamente. En términos generales recomendamos tanto para reuniones como para contactos hacer esfuerzos para aprovechar el tiempo al máximo. Ir con las cosas punteadas a las reuniones. Seguir el orden de los temas estrictamente, eliminar sobre todo los contactos en la calle, todo lo superfluo de anécdotas, etc. que, aún siendo amables, ponen en riesgo la seguridad al prolongar más de lo debido reuniones o contactos. Ser estrictos en el control y auto control no dejando pasar el momento de señalar a los compañeros, cuando ha habido una desviación en éste como en los demás criterios.

Caracterización de la etapa interna. Planes y plazos para concretarlo.

Estamos insertos en una situación que en general para la lucha de clases en el Uruguay es difícil. Etapa de contrarrevolución de reflujo en la lucha de masas. Esto a pesar de los síntomas positivos que se dieron en los últimos años de cierto reanimamiento de este ánimo general, lo que en nuestro caso particular se agudiza aún más por los motivos conocidos y que principalmente vamos a ubicar en dos carencias para superar en esta etapa: a) La falta de línea política de propuesta concreta a las masas, lo que conduce fácilmente al empirismo o a las salidas fáciles o desesperadas y b) La falta de cuadros formados en la lucha de clases, de suficiente nivel teórico y político y que a su vez, en sí mismo sinteticen la experiencia de la lucha armada de nuestra organización. (Todo lo que podrían significar en este momento compañeros como el Bebe o el viejo Marenales). Tenemos a favor: a) La presencia de la Orga y su dirección en el frente y encaminada hacia una nueva práctica. b) Integración obrera o de compañeros del MLN que no están estrechamente unidos a la práctica anterior de Bs. As. o Chile y c) fundamentalmente una clase obrera que no está quebrada y que tiende a integrarse a la lucha revolucionaria, lo que nos presenta la posibilidad real de crecer dentro de ella.

Con estos elementos tomados como principales es que tratamos de caracterizar la actual etapa interna y fijamos las tareas que consideramos centrales, encuadradas en planes y plazos a los que debemos ajustar todo nuestro accionar futuro. Para nosotros se trata de FORTALECER Y DESARROLLAR EL NÚCLEO CENTRAL que es a su vez el primer embrión del PARTIDO, para lo cual nos planteamos el siguiente plan a desarrollar en un plazo de 3 meses a partir de junio.

<u>Junio, julio, agosto</u>. La mayor exigencia en cuanto a las cuestiones políticas o ideológicas planteadas. Severo control de estilo y métodos de vida y de trabajo. De respeto a los criterios de seguridad planteados para el período.

<u>Plan para tres meses de trabajo</u>. Conjuntamente con el tiempo y en el esfuerzo, la elaboración de los materiales, documentos, Tesis para la Convención Nacional a desarrollar en el mes de agosto de este año. Esto también por etapas: a) Acumulación de información sobre los distintos temas propuestos; b) Síntesis de la misma; c) Elaboración de tesis sobre: Situación internacional, Política nacional, Situación económica, Análisis de clases. Línea política (Estrategia y sus distintas etapas). Caracterización de la etapa y forma principal de lucha (Táctica). Reglamento del Partido.

Funcionamiento político en la discusión y profundización de las actuales propuestas de la Organización (Construcción del Partido y el Ejército Popular y el estudio de la teoría Marxista-leninista).

En base a: 1) Análisis de Comisión Política (C.P.) del proceso de lucha interna y actual situación; 2) Lectura y discusión de los siguientes documentos: a) Documento de la Tendencia Proletaria (T.P.) al Comité Central (C.C.); b) Documento aprobado en el C.C.; c) Resolución de la C.P. ampliada de enero; (sic) *e) La necesidad de estudio de la T.P. del curso breve y elemental de Marxismo-leninismo, según plan actual; 4)* (sic) *Lecturas, discusión y aportes a las tesis políticas que se vayan elaborando en este tiempo para la 3ª Convención Nacional.*

Constituida la actual C.P., elección y distribución de los mejores compañeros en células de distinto nivel para comenzar con el Plan: 1er. NÚCLEO PARTIDARIO. En el período se continuará gradualmente y al mismo tiempo las tareas de reclutamiento lento y paciente y la atención de compañeros que no formen parte de la Célula del NÚCLEO CENTRAL, pero entendiéndola para secundar, en el actual período, debiendo priorizar siempre por lo principal, que es el plan.

Se continuará y mejorará la situación en el exterior. Pero esto es fundamentalmente desarrollar al mismo tiempo las tareas de información: constitución orgánica del servicio y planes del mismo. Es necesario impulsar al Comité de Familiares constituyendo a la brevedad una célula clandestina de dirección del mismo.

Es fundamental en el período la distribución racional del trabajo. Planteamos para esto las siguientes responsabilidades del plan: Responsable Organizativo (Estructuración y Plan de las Células, distribución y control de locales, de los cambios que se puedan producir o requerir en el esquema organizativo del plan, etc).

Responsable Político (Control de que el plan se esté cumpliendo lo más homogéneamente posible y en los plazos fijados, que centralice en sus manos los aspectos políticos del plan; corrección de datos

aportados al desarrollo del mismo. Creación de otras células o promociones de sus bases a otra, etc.). Deben ser dos compañeros de la C.P. con autonomía para decidir sobre estos aspectos, debiendo informar como todos los demás miembros en la reunión semanal de la misma. Responsable del trabajo para la Convención (Formación del equipo mínimo para la elaboración del material, que en este caso puede ser el mismo que se encargue de la información por la vinculación estrecha que van a tener en todo este tiempo).

Los materiales a medida que se van elaborando deben ser entregados al C.P. para su discusión, correcciones y aportes, tanto en su seno como en todo el núcleo central; Responsable de la atención del Exterior (Bs. As., Europa, Isla) debiendo resolver los problemas de comunicación existentes, dándoles especial énfasis a la relación con la retaguardia de Bs. As. y su rápida reconstrucción y desarrollo. Responsable del interior (al estar haciéndose un trabajo allí a nombre de la orga. No podemos dejar de controlarlo y centralizarlo en la C.P.)".

Apartado 3

VIGILANCIAS Y PERSECUCIÓN AL FRENTE AMPLIO (1973-1985)

Presentación

A modo de ilustración, se transcriben aquí una serie de documentos que permiten visualizar la represión del régimen dictatorial orientada contra la coalición política de izquierda. Es necesario recordar que, apenas dos años antes del golpe de Estado en el Uruguay, en 1971, el Frente Amplio se presentaba por primera vez a las elecciones nacionales, obteniendo poco más del 18% de los votos. Por tanto, cuando se produce dicho golpe y se instala la dictadura en el país, la estructura y organización interna del FA no representaba mucho más que la suma de las organizaciones políticas que componían la coalición, la mayoría de las cuales sí tenían una mayor historia e implante a nivel nacional. Por tanto, la represión al Frente fue la represión a los partidos, grupos y dirigentes que lo integraban. De ello se da cuenta en los apartados anteriores y, por ello, este apartado trata de centrarse en la represión dictatorial a lo que podía constituir la estructura y dirección más propiamente frenteamplista o “no partidizada”: comités de base, delegados circuitales, personalidades independientes, propaganda y actividades propias y miembros de la dirección, particularmente su Presidente, el General Líber Seregni.

1. VIGILANCIA A LOS COMITÉS DE BASE

Inspección de local[1]

14 de setiembre 1973.

"(...) Dando cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, el Sr. Jefe del Departamento concurrió al Club del Frente Amplio sito en Canelones N° 3435, en el lugar los funcionarios actuantes realizaron una minuciosa inspección en presencia de las siguientes personas que se encontraban en el lugar: (Ilegible)".

2. CONTROL Y DETENCIONES DE DELEGADOS CIRCUITALES DEL FRENTE AMPLIO A LAS MESAS DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES DE 1971

Control e investigación sobre listado de delegados circuitales del Frente Amplio[2]

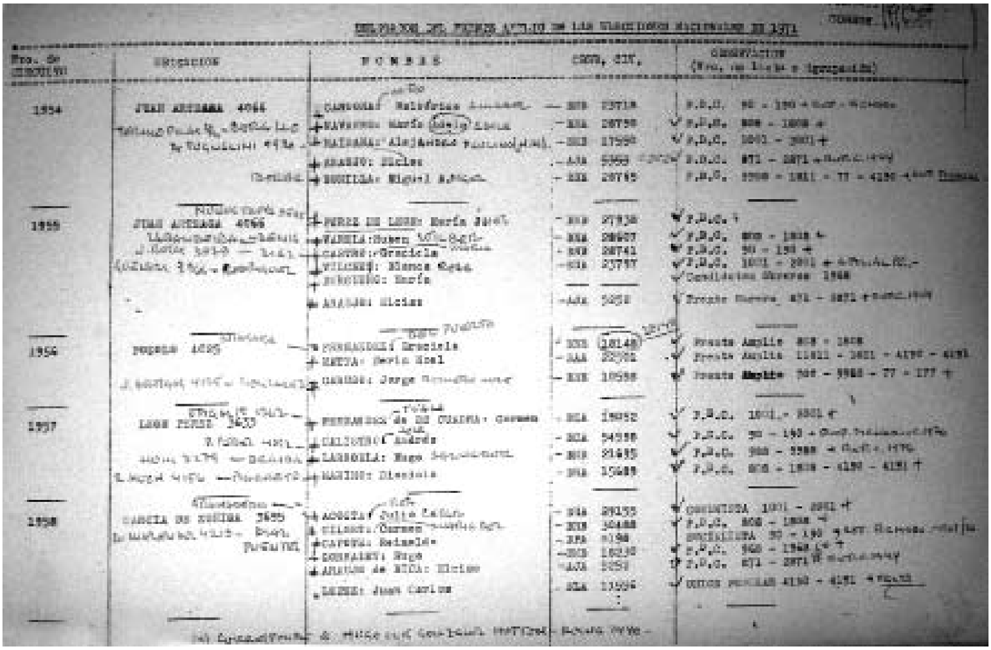
Año 1976.

Está constituido por seis tomos en los cuales figura el número de circuito, su ubicación, el nombre del ciudadano delegado, su credencial cívica, el partido al cual representaba en la mesa electoral y otras observaciones.

Este listado de nombres fue revisado uno por uno durante el año 1976. Como resultado de dicha investigación policial fueron agregados otros datos que antes no figuraban (domicilio, nombres completos, etc.).



1- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 258.
2- Ibíd.



Policía detenido por figurar como delegado circuital en las Elecciones Nacionales del año 1971[3]

2 de febrero 1979.

"(...) En el día de ayer, a la hora 20:50, registró entrada en este Departamento, procedente de Secretaría de esta Dirección Nacional, el Guardia, (...) de la Guardia de Granaderos del Regimiento Guardia Republicana, oriental, casado, de 26 años de edad, (...) por haber actuado como Delegado de Mesa por la ex Unión Popular en las Elecciones Nacionales de 1971.

Una vez en este Departamento el Guardia (...) fue indagado en acta en la que manifestó:

Que su núcleo familiar se encuentra integrado por su esposa (...); un hermano de nombre (...) y una tía abuela de su esposa cuyo nombre no recuerda, de más de ochenta años de edad, ocupando todos la vivienda ubicada en (...).

Que nunca tuvo militancia política ni gremial, no habiendo registrado detenciones ni procesos antes de su ingreso al Instituto.

(...) Indicó que habiendo concurrido a votar en las Elecciones Nacionales de 1971, se le solicitó por parte de una persona a la que no conocía si podía actuar como Delegado de Mesa, aceptando hacerlo e ignorando las consecuencias posteriores que ese hecho podía acarrearle.

(...) Es de significar que el mencionado funcionario permanece alojado en este Departamento a la espera de órdenes de la Superioridad. La inspección domiciliaria como la consulta al Departamento Nº 3 sobre sus familiares, arrojó resultados negativos."

3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. Parte de Novedades Diarias. Archivo de la DNII.

Detención en averiguación de ciudadano por figurar en la lista 9988 del Partido Demócrata Cristiano (Frente Amplio)[4]

17 de setiembre 1979.

"(...) A la hora 21:45 de la fecha registra entrada en esta Oficina procedente de la Seccional 5ª de Policía, donde fuera conducido por su superior, el Agente de 2ª (...), 24 años de edad, domiciliado en la calle (...), ingresado al Instituto el día 1º de julio de 1975, titular del prontuario (...), el que de acuerdo al Oficio Nº 227/79 del 10 de julio de 1979 de la Corte Electoral, sería quien figurara en el 33 lugar en la lista 9988 del P.D.C. (Partido Demócrata Cristiano), *"Frente del Pueblo" del Frente Amplio, como candidato a la Cámara de Representantes.*

De acuerdo a lo ordenado por la Superioridad se iniciaron las diligencias del caso, procediéndose a efectuar una inspección en su domicilio, donde vive con su Señora (...) y sus hermanas (...) y su cuñado (...); dando resultado negativo dicha inspección.

Indagado el funcionario niega haber tenido ningún tipo de militancia política y se establece que en el año 1971 el mismo tenía 15 años, por lo cual, se debe tratar de un error de nombres.

Dice que su padre se llama también (...) y que tiene idea, sin poder precisar bien, que estuvo vinculado políticamente a Zelmar Michelini, lo cual explicaría el hecho de que figure en una lista de dicho grupo dentro del Frente Amplio en las Elecciones Nacionales del año 1971. Deja constancia que desde que su madre se divorciara de su padre, hace unos dieciocho años, el dicente nunca más vio a éste, el cual se domicilia en la calle (...).

Consultado el Departamento Nº 3 sobre las personas antes mencionadas se establece que solamente registra una ficha también (...) consignando lo mismo que dice el Oficio de la Corte Electoral Nº 227/79 antes mencionado.

En el día de hoy se continuarán las diligencias tendientes al total esclarecimiento de lo expuesto, lo cual se informará oportunamente por la vía pertinente.

Sub Oficial Mayor Suriel Floreal Bentancour Luquet".

3. ACTIVIDADES DE PROPAGANDA

a) Volante exigiendo libertades y amnistía[5]

4 de abril 1979.

"A la hora reseñada, se tiene conocimiento en este Departamento que en la intersección de las calles Luis Lamas y La Gaceta, se había producido una volanteada. Atento a ello, se traslada al lugar el Sr. Sub Comisario Ulises Ramos, a cargo de un equipo, lográndose incautar allí cinco volantes los cuales expresan en forma textual: "En el Uruguay fascista de 1979 más de 6.000 presos políticos-sindicales más torturas, desaparecidos, hambre. El pueblo lucha por libertad, amnistía y cese de torturas para sus hijos"; el reverso expresa: "Libertad para Líber Seregni y todos los patriotas. FA."

En averiguaciones practicadas en la zona del hecho se procede a indagar a las personas: (...) (Se nombran cinco personas)*, los que no aportaron datos de interés al respecto. (...)"*

4- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias.

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Parte de Novedades Diarias.

b) Volante con motivo de la realización del plebiscito sobre la reforma constitucional[6]

12 de noviembre 1980.

"En horas de la madrugada del día de ayer, personal de la seccional 15ª de Policía detectó en la intersección de la Avenida 8 de Octubre y José Serrato, volantes arrojados por desconocidos, cuyas fotocopias se adjuntan para mejor ilustración. Se trata de cuatro tipos diferentes, firmados por el "Frente Amplio", e instan a la ciudadanía a votar por "NO" en el próximo plebiscito constitucional."[7]

4. VIGILANCIA DE REUNIONES Y MOVILIZACIONES

a) Reunión de dirigentes políticos[8]

7 de noviembre 1980.

"En averiguación de un informe confidencial recibido por este Departamento, a la hora 16.45' de la fecha se instaló un servicio en el bar "Sorocabana", sito en 18 de Julio y Plaza Cagancha, con los siguientes resultados:

Hora 16.45': se encuentra presente en el lugar el dirigente del Partido Socialista Eduardo Jaurena;

Hora 17.05': llega al lugar el ex Representante Nacional y ex Senador del Partido Colorado (Lista 15-Unidad y Reforma) Luis Hierro Gambardella;

Hora 17.10': se retiran ambos del lugar y concurren al "Lindo Bar", sito en Rondeau y Colonia, donde permanecen unos 50 minutos, lográndose oír que Jaurena anda buscando un libro, respondiéndole Hierro Gambardella que se lo va a conseguir por medio del Dr. Manini.

Hora 18.10': se retiran del bar, manifestando Jaurena a su interlocutor que lo llamará por teléfono el domingo próximo."

b) Reunión del dirigente socialista José Pedro Cardozo con el dirigente del Partido Colorado Amílcar Vasconcellos[9]

26 de junio 1981.

"(...) Se posee información de que José Pedro Cardozo (Partido Socialista) mantuvo una entrevista con un líder del Partido Colorado, probablemente Amílcar Vasconcellos, en la cual éste le informó que los Triunviratos del Partido Nacional y del Partido Colorado habrían visto la posibilidad de realizar alguna movilización de protesta por el desconocimiento de la voluntad popular expresada en el plebiscito del 30 de noviembre. Cabe destacar que el 27 de junio sería fecha muy propicia para la mencionada movilización. (...)"

6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias Nº 316. Archivo de la DNII. Ministerio del Interior.

7- Ver anexo documental. Documento Nº 1.

8- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias.

9- Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Planes-Operaciones-Enlace. Parte Especial de Información Nº 22/81. Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

c) Reunión no autorizada con motivo de las elecciones internas a realizarse en noviembre de 1982 y el voto en blanco[10]

10 de noviembre de 1982.

"De acuerdo a una información confidencial que obra en poder de esta Dirección, de que en la finca de la calle (...), domicilio de la familia (...) se llevaría a cabo una reunión con el propósito de tratar el tema "Las elecciones internas y el voto en blanco", a la cual asistirían el periodista de CX30 "La Radio" y dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, un funcionario y dos Agentes de este Departamento concurrieron de servicio en carácter de observadores, a partir de la hora 19.00.

Siguiendo las directivas emanadas de los superiores, a la hora 20.40 y al poder apreciar que en el interior de la finca ya se encontraban reunidas unas 35 personas aproximadamente, la comisión policial, previa identificación como tales, y con la debida anuencia de los dueños de casa, penetran en la misma y constatan que se encontraban reunidas 38 personas que se detallan: (a continuación se indican los nombres y datos personales de las personas asistentes a la reunión, estando presente también el periodista de CX30, José Germán Araujo).

(...) Interrogado el dueño de casa (...), manifestó que la idea de realizar la reunión en su domicilio, a efectos de tratar sobre las elecciones internas y el voto en blanco, fue de él. Que para eso invitó a varias personas de su amistad y por intermedio de su hija (...), la cual concurre al Grupo de Reflexión de Santa Rita, hizo invitar a compañeros del Grupo y otros grupos de reflexión de otras iglesias. Su esposa invitó a compañeras de trabajo y algunos vecinos y que hace unos 3 o 4 días, invitó al periodista José Germán Araujo, en razón de ser una persona que está informada sobre el tema y que además le gusta mucho la forma de entrevistar del mencionado. Finalizó manifestando que tuvo militancia en el Partido Demócrata Cristiano y que para llevar a cabo la tal reunión, no recibió directivas de persona alguna.

Por su parte, el periodista Araujo dijo que hace 3 o 4 días (...) lo llamó a la radio para invitarlo a la reunión, que concurrió a la misma como ya lo había hecho a otras reuniones, en otros lugares, siendo uno de ellos el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras.

Tanto Araujo como (...) fueron contestes en expresar que no pidieron autorización, por tratarse de una reunión privada con menos de 40 personas asistentes a la misma.

Los demás participantes corroboraron lo expresado por el dueño de la casa, en cuanto a la invitación para participar en la reunión, y que concurrieron a la misma por tratarse de un tema de actualidad.

En el lugar no se encontró ningún material impreso (...) y luego de identificar a los participantes, los funcionarios se retiraron del lugar y acto seguido lo hicieron las personas que se encontraban reunidas.

A la hora 22.00 se retiró el servicio, sin que se registraran otras novedades.

Miguel Ángel Zuluaga".

d) Inspecciones domiciliarias[11]

1º de marzo 1983.

"Atento a la denuncia presentada por los principales de la firma (...), ubicada en la calle (...), mediante la cual ponían en conocimiento de esta policía de la aparición en dicha firma de una fotocopia de tendencia izquierdista titulada "Bases programáticas del Frente Amplio", se llevaron a cabo por parte de este Departamento las siguientes diligencias:

Se solicitó al Departamento Nº 3, el chequeo de la lista del personal proporcionada por la empresa, estableciéndose que tres funcionarios de la misma registran anotaciones.

10- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias.

11- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. Parte de Novedades Diarias.

Se enteró al Sr. Juez Militar de Instrucción de 4º Turno del hecho motivo de estas diligencias, solicitándole a dicho Magistrado las correspondientes órdenes de allanamientos para los domicilios del personal de la firma, habiéndose cumplido las diligencias con el resultado siguiente: (se detallan once procedimientos).

(...) En razón de no ubicarse en ninguna de las diligencias cumplidas fotocopias similares a la entregada por la firma (...), se procedió a citar para esta Oficina a fin de ser indagados en actas a todos los empleados, por lo que de surgir novedades motivará la ampliación del mismo."

e) Vigilancia de movilización en recordación del Golpe de Estado[12]

27 de junio 1983.

"De acuerdo a la información que se poseía en este Departamento de que se realizaría una manifestación en el día de la fecha a la hora 19.30' por la Avenida 18 de Julio, organizada por la Unión de Juventudes Comunistas y el Frente Amplio, a las 18.00' horas se instaló un servicio por la mencionada avenida.

A la hora 19.30' comenzó a reunirse un grupo de personas en la acera sur de 18 de Julio y Ejido, este grupo se fue acrecentando y a la hora 19.50' conjuntamente con otro grupo que venía de la Universidad de la República, unidos, comenzaron a marchar por la acera sur de 18 de Julio hacia Plaza Independencia siendo acompañados por otro grupo que circulaba por la acera norte, que si bien no formaba parte de la manifestación, se notaba que la acompañaba.

El grupo que circulaba por la acera sur en determinado momento comenzó a golpear las manos (en el trayecto de 18 de Julio entre Ejido y Yaguarón), para luego entonar estribillos tales como: "El Pueblo unido jamás será vencido" – "Se va a acabar se va a acabar la dictadura militar" – "Seregni, amigo, el pueblo está contigo" – "Liberar, liberar a los presos por luchar" – "En un bosque de la china un milico se perdió, porque no se pierden todos, la p... que los parió" – "Los milicos al cuartel y el pueblo al poder"; formando aproximadamente unas mil personas las que llegaron hasta la calle Andes, donde se juntan con otro grupo que los aguardaba para dirigirse a Plaza Independencia.

Unidos todos llegaron a Plaza Independencia donde frente al Monumento al Prócer (...) entonaron el Himno Nacional contándose al momento unas 1.200 personas las que en ningún momento se dirigieron hacia Casa de Gobierno, pues mientras entonaban el Himno Nacional, siempre dieron su frente al Monumento. Se vio en la oportunidad que cuatro o cinco personas mayores recomendaban a los manifestantes que no provocaran a los soldados apostados en el lugar.

Al reiniciar la marcha por la Avenida 18 de Julio hacia fuera, al pasar frente al Palacio Salvo, dieron vivas al Director de CX 30 La Radio –Germán Araujo– continuando la marcha ocupando la mitad sur de la calzada y al pasar por la Plaza Cagancha por unos tres o cuatro minutos se detienen frente al Monumento de la Libertad para proseguir la marcha nuevamente y al cruzar frente al Diario "El Día" comenzaron a gritar en forma hostil: "Vendido-Vendido" y otros epítetos, prosiguiendo hasta la Universidad de la República. En ese lugar se detuvieron gritando "Universidad Autónoma" e incitando a los estudiantes que se encontraban en el paraninfo y explanada a que se unieran a ellos, siendo rechazada la misma por una cantidad importante de estudiantes, por los cuales los manifestantes comenzaron a gritar: "Militares traidores y guampudos". Los estudiantes allí estacionados y que no participaban de la manifestación comenzaron a retirarse en forma rápida demostrando su rechazo hacia los manifestantes, los que en ese momento podían ser calculados entre 1.800 y 2.000 personas.

Posteriormente continuaron por Avenida 18 de Julio y al llegar a Martín C. Martínez regresan por la Avenida hacia el centro, dispersándose en ese momento una cantidad y quedando solamente integrando la misma, unas 1.000 personas las que prosiguen hacia la Plaza Cagancha disgregándose en forma masiva en el trayecto hasta llegar a la Plaza indicada unas 200 personas, las que luego de entonar las estrofas del Himno Nacional, se dispersaron.

12- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. Parte de Novedades Diarias.

Se notó en el transcurso de toda la manifestación que la mayoría de los integrantes eran jóvenes estudiantes dirigidos por cierto número de personas mayores. Los estribillos que entonaban eran propios del Frente Amplio, como también su actitud de aplaudir, hacer la "V" de la victoria, levantar el brazo derecho con el puño cerrado, etc. También se notó que la gente que se encontraba en las aceras de la Avenida 18 de Julio y que no participaba de la manifestación, demostraba un evidente rechazo de la misma.

Una vez finalizado los hechos narrados se identificaron a varias personas entre los cuales se encontraba un ciudadano extranjero (yugoslavo) lo que se informará por cordón separado.

De todos los movimientos de la manifestación se tomaron fotos, las que se elevarán a la superioridad oportunamente."

f) Vigilancia del acto final del Frente Amplio previo a la realización de las elecciones nacionales de noviembre de 1984[13]

22 de noviembre 1984.

"Organización: Frente Amplio.

Concentración: Avda. Libertador desde Mercedes hasta Palacio Legislativo.

Manifestación: La de las columnas previstas para arribar al lugar del acto.

Hora de comienzo: 20.10'. Hora de finalización: 23.00'.

Público máximo: 70.000 personas (70% votantes – 30% menores de edad).

Carteles/Pancartas: Los característicos de los distintos sectores del Frente Amplio.

Cánticos/Estribillos: Los conocidos frenteamplistas.

Oradores: Arq. Mariano Arana, Dr. Juan José Crottoggini (sic) *y Líber Seregni.*

Estrado: Medía 30 mts. de largo por 15 de ancho, por 20 de alto. En la parte de atrás había un gran cartel donde sobre fondo blanco con letras negras, estaba escrita la frase: "Es la hora del pueblo". A su alrededor: banderas del Frente Amplio.

A partir de la hora 20.10', se dio comienzo al acto, cuando los locutores Luis Ruben Castillo y Graciela Possamay, que oficiaban de maestros de ceremonias, comenzaron a dar lectura a los telegramas y adhesiones recibidas, tanto de nuestro país como del extranjero. También invitaban al público a colaborar pecuniariamente con el Frente Amplio y posteriormente nombraron a las personas que se encontraban ubicadas en el estrado, según se detalla (...)." (Siguen nombres de dirigentes políticos así como representantes de distintas organizaciones sociales: PIT-CNT, ASCEEP, FEUU, FUCVAM, Familiares de Desaparecidos, Familiares de Procesados por la Justicia Militar. A continuación se realiza un resumen de lo acontecido en el acto final, refiriendo a quienes hicieron uso de la palabra y una síntesis de sus discursos).

"(...) Finalizado el acto, la gente se retiró en forma masiva en distintas direcciones, como habían arribado al lugar, debiéndose significar que una manifestación que se originó por 18 de Julio, en 18 de Julio y Tacuarembó, los propios integrantes de la manifestación hicieron un cordón de seguridad y el público se dispersó hacia Colonia, Mercedes, Guayabos y luego se formalizó la manifestación a la altura de Gaboto, pero en menor número, cuando la misma llegó a la altura de 18 de Julio y Minas, se cruzó con una manifestación del Partido Colorado, no produciéndose ningún tipo de incidentes entre ambas.

A la hora 00.30' se levantó el servicio, sin que se registraran otras novedades."

13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias.

5. LIBERACIÓN DE LÍBER SEREGNI[14]

8 de marzo 1984.

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, un Sr. Oficial y personal de este Departamento concurrió a las inmediaciones de la Justicia Penal Militar donde se encontrarían reunidas grupos de personas ante la posible liberación de Líber Seregni.

Hora 12.30': Se instala el servicio, estableciéndose que en la intersección de Yí y San José se encuentran reunidas unas 20 personas en actitud pacífica.

En 18 de Julio y Yi unas 150 personas golpeando las palmas. Por 18 de Julio hasta Cuareim grupos de 3 y 4 reunidos en forma pacífica.

Hora 12.50': Unas 80 personas salen de 18 de Julio y Yí donde se agruparon y circulando por 18 de Julio sobre la acera, entonan cánticos conocidos y golpean las palmas. Al llegar a la Plaza de Cagancha se dispersan, permaneciendo en pequeños grupos. Es de hacer constar que se detectó un motociclo matrícula (...) con dos N.N. barbados, que según se pudo apreciar, hacían señas a los reunidos, al parecer incitándolos. Dicho vehículo según Comisaría de Tránsito pertenece a (...).

Hora 13.10': Son dispersadas las personas reunidas por personal policial uniformado. Seguridad y G.G. en la zona comprendida por 18 de Julio y Yí a Cuareim, San José de Yí a Yaguarón.

Es de hacer constar que en la zona se mantuvo un servicio hasta las 16.40', no produciéndose novedades al respecto."

8 de marzo 1984. Parte 716.

"A la hora 11.45' dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, se concurrió de servicio a las inmediaciones del Supremo Tribunal Militar a las 11.30', notándose que en el lugar todo era normal. A esa hora se retiró del mismo el Coronel Dr. Silva Ledesma.

Posteriormente se concurrió a las inmediaciones de Br. Artigas Nº 978, domicilio de Líber Seregni, notándose en el lugar que se encontraban unas 60 personas, algunas de ellas con tres cintas en la mano de color blanco, azul y rojo (bandera del Frente Amplio), de unos 5 cms. de ancho por unos 30 de largo, esas mismas cintas (dos) estaban colocadas en la señal de tránsito que está sobre el cantero y otra sobre la vereda de la Facultad de Arquitectura.

En el resguardo de peatones de ese mismo lado había un cartel en fondo blanco con letras negras que decía: "Bienvenido Líber Seregni" y otro sobre el cantero en fondo blanco y letras azules que decía: "El Pueblo Unido jamás será vencido".

En el 6º piso del edificio con el Nº 978, había en el balcón una bandera uruguaya y otra del Frente Amplio.

A la hora 12.20' se notó la presencia de la Sra. esposa de Líber Seregni, acompañada del Dr. Hugo Batalla, el cual se retiró en compañía de dos N.N. en el auto de su propiedad (...), en dirección al centro por 21 de Setiembre, mientras que la señora ingresó al lugar.

A la hora 13.00' frente del edificio quedaban aproximadamente unas 40 personas, en su mayoría jóvenes en perfecto orden, aunque algunos de los mismos estaban sobre la calle sin obstruir el tránsito.

Es de significar que algunos de los vehículos que cruzaban en el lugar, hacían sonar sus bocinas a la vez que con la mano izquierda, hacían la "V" de la victoria."

14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias.

15 de marzo 1984. Novedad 821.

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, personal de este Departamento concurrió en calidad de observador a las inmediaciones de Br. Artigas y Br. España, donde se ubica el domicilio de Seregni pudiendo una vez en el lugar constatar las siguientes novedades:

Hora 06.00': En la explanada de la Facultad de Arquitectura se hallaban unos 25 a 30 jóvenes, muchos de los cuales dormían.

Hora 06.20': En la intersección de Br. Artigas y 21 de Setiembre se hallaban reunidos unos 8 jóvenes.

Hora 07:50': En el auto matrícula 214.267, propiedad del Sr. Óscar Martínez Clavijo (con antecedentes), (...) de profesión periodista de France Press International, se hizo presente una N.N. femenina de aproximadamente 27 o 30 años de edad, la cual una vez que hubo descendido del vehículo, conversó con los jóvenes que se hallaban en Br. Artigas y 21 de Setiembre. Diez minutos más tarde se retira abordando el auto antes mencionado, haciendo también los jóvenes lo propio.

Hora 08.10': Unos 12 jóvenes se encuentran en la explanada de la Facultad de Arquitectura en actitud totalmente pacífica, los mismos colocaron una bandera del Frente Amplio y una Nacional de aproximadamente 30 cms. por 20 cms. de lado. (...)

Hora 10.30': En el VW matrícula 195102, propiedad del Sr. Hugo Batalla (con antecedentes), se hace presente el mismo el que dirigiéndose a dos N.N. masculinos que se encontraban en el lugar, retirándose a la hora 10.50'. (...)

Hora 14.00': Se efectuó el correspondiente relevo sin más novedades."

19 de marzo. Novedad 210.

"(...) b) Con motivo de la puesta en libertad del líder del Frente Amplio, Líber Seregni, un Sr. Oficial y un chofer en VW se instalan como observadores en San José y Yaguarón, a la vez un motonetista recorre la Av. 18 de Julio en su extensión con igual cometido.

A la hora 16.50' en la acera frente a la Justicia Penal Militar 11 reporteros gráficos en actitud expectante, posteriormente a la hora 17.30' unos 50 N.N. se encuentran frente a Jefatura por la calle San José. A la hora 17.40' sale Líber Seregni de la Justicia Penal Militar en Brasilia de color blanco, matrícula N° 189.229, acompañado de sus hijos, dirigiéndose a su domicilio donde arriba a la hora 17.49'. En Br. Artigas y Br. España unos 80 a 100 N.N. entonando cánticos se acercan al domicilio, en tanto los vehículos hacen sonar sus bocinas. A la hora 17.55' Líber Seregni sale al balcón y cantan "El pueblo unido jamás será vencido", el público afluye de diferentes direcciones, portando banderas del Frente Amplio, estimándose 200 N.N. en el lugar que obstaculizan el tránsito. A la hora 18.07' Líber Seregni sale nuevamente al balcón con sus dos Abogados, Clavijo y Batalla, como así también el Dr. Crottogini. A las 18.20' la prensa escrita y de televisión, entra al domicilio de Seregni, estimándose el público en unas 800 personas y encontrándose el tránsito cortado en Br. Artigas hacia el centro, mientras continúa afluyendo público en forma masiva. A la hora 18.40' ya se calcula el público en unas 200 personas, que entonan el himno del Frente Amplio y cánticos conocidos. Hora 18.50' sale Seregni nuevamente al balcón, esta vez está provisto de un megáfono y hace uso de la palabra, donde habla de "Amnistía", "del Frente Amplio", etc.

Posteriormente a la hora 19.20' se enciende un reflector perteneciente a la Televisión, alumbrando uno al departamento de Seregni y otro en dirección al público presente. A esta altura se nota que dentro del público se alza una pancarta de la Juventud Socialista Uruguaya-Frente Amplio, cuyo texto dice: "Jamás fuimos vencidos y jamás lo seremos".

A todo esto por la Av. 18 de Julio y frente al Banco Hipotecario, tres vehículos que portan banderas del Frente Amplio, hacen sonar sus bocinas; por lo que un funcionario se instala en Plaza Independencia a los efectos de tomar nota de los vehículos que hacen lo mismo, siendo éstos los siguientes: Matrículas: (...).

A la hora 20.32' se estima en unas 3000 personas frente al domicilio de Seregni, siendo éstos aproximadamente 60% jóvenes y los restantes personas ya mayores. Poco a poco comienzan a dispersarse y arrojan petardos, estableciéndose a la hora 20.54' en unas 2000 personas en el lugar.

Es de hacer notar que cuando Líber Seregni sale al balcón el público baja la calzada y corta el tránsito, y cuando se reintegra al apartamento, el público vuelve a subir la acera. El público se divide en dos grupos, uno frente al domicilio de Seregni y el otro frente a la Universidad en la explanada, turnándose para entonar cánticos.

Hora 21.00' se retiran del domicilio de Seregni, José Luis Massera, Germán Araujo y el Dr. Crottogini, haciendo aparición en el lugar la Murga "La Mueca" en el camión matrícula (...), contándose a esta altura nuevamente con unas 3000 personas. Pocos minutos después también llega la murga "Los Diablos Verdes" y los parodistas "Japoneses"; notándose que el grupo de N.N. que portan las banderas del Frente Amplio, muchas personas toman bebidas alcohólicas.

A la hora 22.20' Seregni hace uso de la palabra con un megáfono, agradeciendo la presencia de los presentes y aconseja interrumpir momentáneamente los festejos por razones de seguridad, cosa que muchos aceptan y se dispersan en distintas direcciones, aunque el grupo ubicado frente a su domicilio dice que ha esperado mucho y que por lo tanto no se retira, en tanto se bajan las persianas del apartamento y por medio de un megáfono, presumiblemente personal de seguridad de Seregni, exhorta al público a retirarse del lugar, cosa que la mayoría acepta y quedan en el lugar unas 300 personas, en su gran mayoría se dirigen por Br. Artigas hacia el Obelisco y al llegar al mismo toman diversas direcciones, no entrando en grupo por Av. 18 de Julio.

Unos 40 o 50 N.N. obstruyen nuevamente el tránsito, a la hora 22.50', y son nuevamente exhortados por megáfono a retirarse. Por la Av. 18 de Julio, se forman diversas caravanas de vehículos, con sus bocinas encendidas y portando banderas; a la hora 23.15' en la Av. 18 de Julio esquina Daniel Fernández Crespo, unos 200 N.N., ocupando media calzada, saltando y cantando, dicho grupo se dispersó, diez minutos más tarde en Av. 18 de Julio y Juan Paullier; a esta altura frente al domicilio de Líber Seregni, unos 300 N.N. en actitud pacífica. Mientras tanto, a la hora 23.20' en Br. España esquina Libertad, unos 100 N.N., tomando vino y entonando cánticos, en forma muy exaltada, e inclusive obstaculizaban el tránsito para solicitar dinero a los efectos de poder seguir consumiendo bebidas alcohólicas.

Frente al domicilio de Seregni, a la hora 23.40' el tránsito es lento, y unas 300 personas entonan cánticos; a lo que el cordón de seguridad perteneciente a Seregni, nuevamente exhorta a retirarse, por intermedio de megáfono y a la hora 00.00' permanecen en el lugar, unas 100 personas en actitud pacífica.

Es de hacer constar que en el bar "Congreso", sito en Br. España y Libertad, unos 50 N.N., exaltados de ambos sexos, entonan cánticos, todos ellos en estado de ebriedad.

Sub Comisario Luis Alberto Posadas."

21 de marzo 1984.

"De acuerdo a lo dispuesto por la superioridad, un equipo de este Departamento (...) concurrió a partir de la hora 19.30' al domicilio del ex Gral. Líber Seregni, ya que a partir de esa hora recibiría los saludos de integrantes del Directorio del Partido Nacional.

Una vez en el lugar, se estableció que había unas 150 personas aproximadamente en la acera del domicilio.

A la hora 20.00' mientras Seregni se asomaba al balcón con sus dos nietas y su esposa a saludar al público reunido, ingresaron al edificio Juan Pivel Devoto (con antecedentes) y Gonzalo Aguirre (con antecedentes), sin que el público se percatara de ello ya que prestaba atención a Seregni, mientras entonaba cánticos.

A la hora 20.30' salió nuevamente al balcón Seregni, acompañado de ambos dirigentes nacionalistas y 4 N.N. más.

A la hora 20.40' se retiran los dirigentes nacionalistas que son aplaudidos, a la vez que se coreaba la consigna "Amnistía, Amnistía".

Es de destacar que entre los asistentes se encontraban gran cantidad de jóvenes cuyas edades iban de los 17 a 25 años y algunos de más de 70, un grupo de siete niños de 10 a 13 años desplegó una pancarta de unos 6 metros de largo por 1 metro de ancho que lucía: "El pueblo unido jamás será vencido. Salud General del Pueblo C.J.S." y coreaban consignas del Frente Amplio. Consultados sobre el significado de la sigla, lo desconocían, pero un joven de unos (ilegible) *años, que estaba en el grupo, manifestó que "Juventudes Socialistas", por lo que se supone que la sigla signifique: "Coordinadora de la Juventud Socialista".*

Cabe señalar que en el lugar, se logró establecer que en horas de la tarde habían estado presentes Carlos Julio Pereyra (con antecedentes) y la Sra. Elisa Dellepiane de Michelini (con antecedentes) y próximo a las 19.00' horas, lo hizo Juan Pablo Terra (con antecedentes), a quién se le vio retirar del lugar cuando el equipo arribaba al mismo.

Sin otras novedades, a la hora 20.50' se levantó el servicio 900."

6. PRONTUARIOS DE DIRIGENTES POLÍTICOS CONFECCIONADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

Muestra del prontuario del Gral. Líber Seregni[15]

"Seregni Mosquera: Líber *Prontuario Nº 272*

Cédula Identidad: 251.347 *Credencial Cívica: BLB Nº 5049 / ANB 12174 (1989),*

Registro Fotográfico Nº 1039.840.

Ocupación: "MILITAR" – "general retirado"

Organización: "Frente Amplio"

Domicilio: Br. Artigas Nº 978. (Tel: 791446) V/966. Igual (noviembre/975). 18 de Julio 1549 apto 9, y Tacuarembó, arriba de Ovalle Hnos. (1987) (1).

Datos personales y familiares: Nacido el 13 de diciembre de 1916 en la 7ª Sección Judicial de Montevideo, hijo de José e Irma. Casado con Lilí María Lerena Correa.

Extraído de Asunto 14-3-1-1568.

ACTUACIONES

ANOTACIONES

23 de julio de 1959: Según documentación secuestrada en un allanamiento efectuado en el mes de abril de 1948, en el domicilio del militar comunista Juan José López Silveira (Capitán del Ejército), figura el nombre del causante, también Capitán del Ejército, como destinatario de material de propaganda marxista (libros, etc.), conjuntamente con el Capitán Julio C. Roletti y el Mayor Óscar D. Petrides. Además se ha establecido que los nombrados pertenecen al "Grupo de López Silveira". Se establece que el mismo en la actualidad se desempeña como General del Ejército Nacional ocupando el cargo de Jefe de la Región Nº 2.

19 de mayo de 1966: En ocasión de celebrarse una recepción con motivo de la fecha patria el Sr. Presidente del Concejo (sic) *Nacional de Gobierno, don Alberto Heber, omitió premeditadamente saludar al causante, lo que motivó que el mismo presentase una reclamación por intermedio de la vía jerárquica correspondiente.*

15- Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Hoja de inicio y hoja final.

25 de marzo de 1971: "El Popular", pág. 3: El Plenario del Frente Amplio proclamó la candidatura del causante a la Presidencia de la República.-om-. Candidato a la Presidencia de la República por el partido Demócrata Cristiano, en el período 1971-1972. api.

07 de marzo de 1972: "El Popular" pág. 1: hizo uso de la palabra en un acto celebrado en la ciudad de Mercedes, organizado por el Frente Amplio.

14 de abril de 1972: "El Popular" pág. 9: Hará uso de la palabra por una cadena radial que integran CX 8 Radio Sarandi, CX 30 Radio Nacional, CX 42 Radio Vanguardia y emisoras del interior, dirigirá un mensaje "Contra la carestía y el fascismo".-om.

29 de mayo de 1972: "El Popular" pág. 2: Hizo uso de la palabra en un acto realizado en Paysandú, organizado por el Frente Amplio.

02 de junio de 1972: "Última Hora" pág. 13: El causante visitará los Comité de Base para luego mantener una reunión con delegados de los mismos.

30 de setiembre de 1972: "El Popular", pág. 3: Hizo uso de la palabra en el Palacio Peñarol, en el acto del 52 aniversario del Partido Comunista.

23 de octubre de 1972: Por Informe Nº 22 del 24 de marzo de 1972 del Departamento Nº 2, se informó que el causante hizo uso de la palabra en un acto realizado el 21 de marzo de 1972 en la explanada de la Universidad y organizado por la CNT y la FEUU, en repudio del "Escuadrón de la Muerte", por las libertades y en defensa de la enseñanza.

07 de noviembre de 1972: Según la prensa de la fecha, siendo titular de la (ilegible) *Gral. del Ejército suscribió un decreto por el cual* (ilegible)

(...)

PRONTUARIO Nº 272 Hoja Nº 44

Seregni Mosquera: Liber

FECHAS ANOTACIONES

3 de diciembre de 1984: Idem anotación de fecha 15 de agosto de 1984. Ver asunto 9-2-1-294.

10 de diciembre de 1984: Por Parte de Novedades de la DII 322/84 del 17 de noviembre de 1984 se informa que hizo uso de la palabra en un acto político del IDI realizado en 18 de Julio y Paraguay. Apm.

11 de diciembre de 1984: Detalle de su participación en actos del Frente Amplio en varios departamentos del interior entre el 29 de setiembre y el 7 de octubre de 1984. Ver asunto: 9-2-1-332. hmg.

12 de diciembre de 1984: Por Parte de Novedades de la DII 323/84 del 18 de noviembre de 1984 se informa que hizo uso de la palabra en el acto final del Partido Socialista del Uruguay realizado en la Explanada municipal. Apm.

13 de diciembre de 1984: Por Parte de Novedades de la DII Nº 324/84 del 19 de noviembre de 1984 se informa que hizo uso de la palabra en el acto final de Democracia Avanzada realizado en la Plaza Cagancha. Lbm.

19 de diciembre de 1984: Por Parte de Novedades 326/84 del 23 de noviembre de 1984 se informa que el titular hizo uso de la palabra en el acto final del Frente Amplio con vistas a las elecciones nacionales del 25 de noviembre de 1984, desde el estrado levantado al efecto frente al Palacio Legislativo, donde estaban presentes las más relevantes figuras de dicha colectividad política e invitados especiales. Rba.

(...) 14 de enero de 1985: "La Hora" del día de la fecha, pág. 3, informa del regreso del titular, tras haber concurrido a la asunción del mando del Presidente de la Junta de Gobierno Sandinista Daniel Ortega, en la ciudad de Managua (Nicaragua). Cabe destacar que el titular es firmante de "La Declaración de Managua", en su calidad de Presidente del Frente Amplio. En la misma nota el titular

declara que se reunió con varios dirigentes políticos de otros países y según sus propias palabras "tuvo el enorme placer de confundirse en un abrazo con el Presidente cubano Fidel Castro". Mdt.

28 de enero de 1985: Participó en el acto organizado para el 11 de diciembre de 1984 denominado "Una flor por la Amnistía" llevado a cabo y planificado por el Frente Amplio, para celebrar el Día Universal de los Derechos Humanos, en el mismo participaron los integrantes del Plenario y además unas 4000 personas que se aglutinaron en torno a la Estatua de la Libertad ubicada en la Plaza de Cagancha y donde desde la mañana el público había estado depositando flores; el acto y alocución que comenzó sobre las 18:00 finalizó a las 20:45' al dispersarse pacíficamente los concurrentes hacia varias direcciones, no sin antes manifestar por la Av. 18 de Julio entonando los conocidos estribillos. Ver Parte de Novedades de la DII Nº 346, del 11 de diciembre de 1984. emc/oaa.

31 de enero de 1985: Por Parte de Novedades Nº 356 del 21 de diciembre de 1984 se informa que el titular participó junto a otras personalidades del Frente Amplio y del Partido Nacional en una marcha por la Amnistía General e Irrestricta. Ges.

05 de febrero de 1985: El Departamento Nº 2 por Memorándum Reservado Nº 276 del 12 de noviembre de 1984 informa que recibió como donación para el Frente Amplio la suma de cinco mil dólares que le proporcionara Joan Manuel Serrat como porcentaje de lo cobrado (35.000 dólares) por su actuación artística en Montevideo. Ver Asunto 18-2—45.mfp.

07 de febrero de 1985: Por Parte de Novedades Nº 007 del 07 de febrero de 1985 se informa que el titular, en compañía de Wis Osimani, parte en vuelo 911 de Varig con destino a Buenos Aires, habiendo sido despedido por una comitiva del Frente Amplio, con figuras reconocidas del mismo. Ges.

13 de febrero de 1985: Por Parte de Novedades 14/85 del 14 de enero de 1985 se informa que arribó al país en vuelo 910 de Varig de la hora 14.00 procedente de Managua. Rba."

Muestra del prontuario del Dr. Hugo Batalla[16]

"BULTO 254-7

Batalla Parentini, Hugo Félix.　　Prontuario Nº 278

Cédula de Identidad: 478.742

Pasaporte: Pasaporte Diplomático B-1251

Ocupación: Abogado. Diputado (Agosto 1969).

Organización: Frente Amplio. Representante del P.G.P. (Partido por el Gobierno del Pueblo, lista 99).

Domicilio: Conciliación Nº 4059 (1973). Idem en 1982.

(...)

FECHA　　ANOTACIONES

1964: Diputado. Fue invitado a la recepción en la embajada cubana el 03 de enero de 1964. Por intermedio de su secretaria, le pidió una entrevista urgente con Aldo Rodríguez Camps, Encargado de Negocios de Cuba, el 29 de junio de 1964. Batalla llamó personalmente para fijar una entrevista con Aldo Rodríguez para el 1º de julio. De esta conversación surge que los dos hombres están en términos muy amistosos. Llamadas registradas entre el 13 de abril y el 17 de julio de 1964.

18 de junio de 1964: Legislador de la lista 99 del Partido Colorado Batllismo, simpatizante del movimiento iniciado en Cuba por Fidel Castro. Integra junto con Rodney Arismendi, José Luis Massera, Ariel Collazo, Gerardo Cuestas (sic)*, Javier Arturo Laroca, Mario César Nogueira, Carlos Borches (todos ellos activos comunistas) y Enrique Martínez Moreno, legislador de la lista 99 Partido Colorado Batllista, el Movimiento de Solidaridad con el gobierno y pueblo del Brasil, constituido el 1º de abril de 1964 en el local de la Asociación de la Prensa Uruguaya y cuyo objetivo es formar un movimiento nacional de apoyo al gobierno de Joao Goulart.*

16- Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

(...)

HOJA Nº 6

(...) 02 de julio de 1981: Por Memorándum Reservado S/N del 29 de junio de 1981 del Departamento Nº 2, se informa que su nombre figuraba en listas encontradas en la habitación de Martín Van Traa en el Columbia Palace Hotel, de personas a entrevistar. Asunto 1-6-15-62.apm. (...)

13 de febrero de 1981: Se establece que el día de la fecha concurrió al Hotel Victoria Plaza, solicitando ser conducido a la habitación del francés Claude Katz, quien sería integrante de Pax-Romana (Institución que vigila los Derechos Humanos). Ver Parte de Novedades de la DNII Nº 225/981 el 13 de agosto de 1981. jc11. (...)

HOJA Nº 11

23 de agosto de 1984: Por Parte de Novedades de la DII 232/84 del 19 de agosto de 1984 se informa que en la víspera fue electo Secretario General en el Congreso Nacional por el Movimiento "Por el Pueblo" Lista 99. apm. (...)

01 de noviembre de 1984: Figura entre los dirigentes políticos con los cuales se entrevistaron Scotte Greathead (...) miembros de la "Asociación de abogados de la ciudad de Nueva York" de visita en Montevideo, según el Estado de Situación Nº 5 del 23-30 de abril de 1984 de la Sección Análisis de Información de la DII que informa también de su participación en una reunión sobre "Derechos Humanos" desarrollada el 29 de abril de 1984 en la Embajada de Francia a la cual asistieron los representantes diplomáticos de ese país, Italia, Inglaterra y Alemania, integrantes del Parlamento Europeo de visita en nuestro país y los dirigentes políticos Julio María Sanguinetti, Carlos Julio Pereyra, Gonzalo Aguirre, Juan G. Young, Humberto Ciganda, José Luis Massera y Líber Seregni Mosquera. Ver bulto 537. glfs."

Muestra del Prontuario de José Pedro Cardozo[17]

"Cardozo, José Pedro.

Nacido el 17 de agosto de 1903.

Prontuario Nº 145. *Pasaporte Nº 305.371*

Gremio al que pertenece: Médicos

Organización: Partido Socialista – Unión Popular. Afiliado Nº 108. Agrupación "Lealtad Socialista Mario Cassinoni". (...)

ANTECEDENTES

Año 1954: Según "El Sol" del 23 de junio de 1954: es diputado nacional por el Partido Socialista.

Año 1955: 16 de noviembre de 1955: Integrante del Comité Nacional Ejecutivo del Partido Socialista.

Año 1960: "Marcha" del 27 de mayo de 1960: Senador del Partido Socialista del Uruguay, suscribe una declaración del Movimiento Nacional de Solidaridad con Cuba.

Año 1963: "El Sol" del 11 de octubre de 1963: pág. 4, columna 1: secretario general del Comité Nacional del Partido Socialista. Hizo uso de la palabra en un acto de apoyo al depuesto presidente del Brasil Joao Goulart, realizado en el Paraninfo de la Universidad el día 3 de abril de 1964, donde hicieron uso de la palabra también, Ariel Collazo y Agustín Pedroza.

Año 1964: Octubre de 1964: con esta fecha suplente del Tribunal Asesor del Ateneo del Uruguay por el período 1964-1965. "El Popular" del 14 de junio de 1964; pág. 1, columna 5: declaraciones tituladas: "La mano yanki tras el Gobierno Venezolano".

17- Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

11 de junio de 1964: se establece que es propietario del coche Nº 510.789, marca Opel 1963. Usó de la palabra en el mitin organizado por el Movimiento Coordinador de Apoyo a Cuba, denunciando la resolución de la OEA, que compele al rompimiento de relaciones con el gobierno cubano, el día 28 de julio de 1964. (Ver memorándum político gremial Nº 210/964).

Intervino en la parte oratoria del mitin organizado por la FEUU y el Comité Coordinador de Apoyo a la Revolución Cubana el día 8 de setiembre de 1964 en la Plaza Independencia que posteriormente derivó en manifestaciones no autorizadas, provocándose incidentes. (Ver memorándum Nº 252/964).

(...)

Cardozo: José Pedro.

HOJA Nº 22

21 de agosto de 1984: Por informe del SID recibido en éste el 9 de julio de 1984 se informa sobre el Frente Amplio en la actualidad y la función que desempeña cada uno de los principales dirigentes y la conceptuación de su importancia, al titular se lo menciona como el dirigente de mayor nivel del Partido Socialista del Uruguay, siendo reconocido a pesar de presentar signos de senectud. Es una figura reconocida internacionalmente y ha mantenido en los últimos años frecuentes contactos con los Partidos Socialdemócratas europeos y con la Internacional Socialista. Últimamente impulsó el Comité de Apoyo a la revolución Nicaragüense. Ver asunto 9-2-1-272.rba.

23 de agosto de 1984: Por intermedio del Parte Especial de Información Nº 928/BE/984 del Estado Mayor del Ejército del 15 de agosto de 1984, se informa que el 27 de julio de 1984 se procedió a la inauguración del nuevo local sede del Partido Demócrata Cristiano, en la que el titular hizo uso de la palabra junto a otros dirigentes del Frente Amplio en el acto de inauguración. Ver asunto 9-2-1-293. grr.

27 de agosto de 1984: Por Parte de Novedades de la DII 236/984 se informa que hizo uso de la palabra en el acto de reapertura de la "Casa del Pueblo", sede del Partido Socialista en Soriano 1218. apm.

03 de setiembre de 1984: Por Parte de Novedades de la DII 244/984 del 31 de agosto de 1984 se informa que partió en vuelo 155 de Pluna con destino a Buenos Aires. Apm.

09 de setiembre de 1984: Por intermedio del diario "El Día" en su ejemplar del 28 de agosto, se informa que el titular forma parte de una lista de candidatos al Senado de la República, presentada por la agrupación Frente Socialista, del Frente Amplio, ante la Corte Electoral para concurrir a los comicios del mes de noviembre próximo. Ver asunto 14-6-226. grr. (...)

12 de octubre de 1984: Por Parte de Novedades de la DII 282/84 del 08 de octubre de 1984 se informa que fue invitado en su calidad de candidato al Senado, a subir al estrado en el acto del Partido Socialista realizado en la víspera en Plaza de Cagancha. Tomó intervención en la parte oratoria. Apm."

Muestra del Prontuario de Rodney Arismendi[18]

Portada:

"Servicio de Inteligencia y Enlace.

Tibaldo Rodney Arismendi.

Prontuario Nº 5

Bulto 254(s)

Nº 77573

División de Investigaciones

Prontuario General de Informaciones

Nombre: Tibaldo Rodney Arismendi. Carrasco o Mattos.

18- Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Causa: Sindicado comunista. Liberado Condicional.

Serie A – 1111

Individual Dactiloscópica. Sección A-1111

Montevideo 25 de mayo de 1934.

(...).”

“Nota Interna Nº 15. IOP os. RJRB.

Montevideo, agosto 11 de 1945.

Sr. Jefe del Departamento de Servicios de Orden Público.

Comisario Don Eduardo A. Olave Barbot.

Sr. Comisario:

A los efectos de las anotaciones respectivas en el prontuario Nº 74.573 correspondiente a Tibaldo Rodney Arismendi Carrasco o Mattos, hago saber al señor Jefe que el nombrado es Redactor Responsable del “Diario Popular”, de orientación comunista, cuya redacción se encuentra en la calle Paysandú Nº 787.

Arismendi Carrasco o etc., se domicilia en la calle Galicia Nº 2135 bis, apartamento Nº 14. Es miembro del Comité Departamental del Partido Comunista y persona de acción dentro de las filas de dicho Partido; además en las elecciones realizadas en nuestro país en noviembre de 1942, ocupó el 4º lugar de los candidatos a la Cámara de Representantes de la lista Nº 63 presentada por el Partido Comunista.

Saluda a Ud. Atte.

(fdo.) José P. Dodera (h). Encargado de Sec. Subcomisario.”

(...)

“Arismendi Mattos Carrasco: Tibaldo Rodney.

Nacido en Río Branco, Cerro Largo (Uruguay), el día 22 de marzo de 1913; hijo de Tibaldo S. y de Etelvina Mattos Carrasco; cutis blanco; estatura: 1m.80; divorciado de Aída Pignataro y de Rosa Dubinski; casado con Alcira Legaspi.

Prontuario: 443.322-9   Credencial Cívica: BJA Nº 3874

Prontuario de Identificación Criminal: Nº 74.573

Prontuario Personal de “Inteligencia y Enlace”: Nº 14

Gremio a que pertenece:

Organización: Presidente del P. Comunista en 1988. Representante del Partido Comunista del Uruguay en 1987.

Domicilio: Galicia Nº 2135 bis, apto. 14. Gran Líbano Nº 1485, en mayo de 1950. UTE: 50 1547. Missouri 1439 (1) Río Negro Nº 1535.

Ocupación: Director de la Revista Estudios (2).

Parte de Novedades del 4 de noviembre de 1986. clma.

Extraído del asunto 2-4-1-87 jls.

ANTECEDENTES

23 de enero de 1948: Según Prontuario de Identificación Criminal, el causante registra los siguientes antecedentes: 25 de mayo de 1934: fue invitado a concurrir a esta Oficina, a fin de identificarlo, en virtud de estar sindicado como comunista, retirándose una vez llenado los requisitos de práctica; 30 de octubre de 1943: El Sr. Juez Letrado de Crimen de Primer Turno, comunica por Oficio Nº 1832, que el causante debe quedar sometido a la vigilancia policial, hasta la fecha que oportunamente comunicarán, en razón de habérsele acordado la libertad condicional; 15 de junio de 1944: La Suprema Corte de Justicia comunica que el día 26 de mayo de 1944 se decretó el cese de la vigilancia policial que pesaba

sobre el penado con suspensión de la condena; 05 de enero de 1946: El Juzgado Letrado de Crimen de Segundo Turno, hace saber que el causante debe ser aprehendido y remitido al establecimiento carcelario pertinente, por el "delito grave de imprenta"; 15 de agosto de 1946: El Sr. Juez Letrado del Crimen de Segundo Turno, comunica que se deje sin efecto la orden de prisión decretada al día 05 de enero de 1946; 18 de noviembre de 1948: Se adjuntan copias de oficios números 193 y 194, relacionados con los sucesos ocurridos en la noche del sábado 09 de octubre de 1948 en la sala y adyacencias del Cine "Trocadero", donde se exhibía la película "La Cortina de Hierro". (...)

HOJA Nº 44

(...) 14 de junio de 1984: En el Nº 10 de la segunda quincena de mayo de 1983 de "Desde Uruguay" se reproducen declaraciones del titular formuladas al diario "La Voz" calificando a la concentración popular del 1º de mayo de 1983 en Montevideo de "muestra concluyente" de la vigencia de la "actividad sindical" que "refleja unidad y convergencia de los sectores democráticos (...) para un auténtico entendimiento nacional (...)". Asunto 2-4-3-547. wdan.

(...) 12 de noviembre de 1984: Se anuncia su participación oratoria en el acto organizado el 18 de octubre de 1984 en Corrientes y Uruguay (ciudad de Buenos Aires, República Argentina) por el sector Democracia Avanzada del Frente Amplio, según material adjunto al memorándum res. Nº 271 del 25 de octubre de 1984 del Departamento Nº 2 de la DII. Asunto 9-2-1-338.wdan.

17 de noviembre de 1984: Por Parte de Novedades de la DII 317/84 del 12 de noviembre de 1984 se informa que hizo uso de la palabra en un acto político de "Democracia Avanzada" realizado en Santa Lucía y Freire. Apm."

7. TRIBUNALES ESPECIALES DE HONOR A MILITARES DIRIGENTES DEL FRENTE AMPLIO: GRAL. (R) ARTURO J. BALIÑAS

Recurso de Reconsideración de la resolución del Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas[19]

02 de abril 1977.

"Acta Nº 43. En Montevideo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete, se reúne el Tribunal Especial de Honor Nº 3 en el Comando General del Ejército, integrado (...) de la siguiente forma: como Presidente, el Señor General don Esteban R. Cristi; como Miembro Vocal, el Señor General don Boscán Hontou y como Vocal Secretario el Señor General don Julio C. Rapela.

Siendo la hora 12.00 se da entrada al recurso de reconsideración del Fallo de este Tribunal Especial de honor de fecha 2 de abril de 1977, presentada por el Señor General (R) Arturo J. Baliñas, (...) la cual se transcribe a continuación:

Señor Presidente del Tribunal Especial de Honor Nº 3. Arturo J. Baliñas, General (R) en las actuaciones que se le siguen ante este Tribunal, dice: Que notificado del fallo dictado en este juicio, viene a interponer en tiempo y forma el recurso de reconsideración (...). Funda el recurso en que, a su juicio, las actuaciones de este Tribunal están afectadas de ilegalidad que restan toda validez jurídica al fallo dictado. Además, en que el fundamento esencial en que se basó el Tribunal para dictar su fallo, la existencia de una doctrina militar anticomunista y la adhesión a toda forma de colaboración con el Partido que la sustenta, es inconciliable con la profesión militar y lesivas al honor, y en cuya virtud se juzgó la conducta del suscrito como comprendida en el artículo 9 del R.T.H.FF.AA. y pasible de la calificación de "Descalificado por falta gravísima", inciso "D" del artículo 108 del mismo Reglamento. Y que en defi-

19- 8 de julio 1977. Boletín del Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

nitiva, en todo supuesto, su conducta en los hechos constitutivos de los cargos escapa a esa regulación normativa, por las razones que desarrollará.

I) A. Como lo sostuviera en su escrito de defensa, la constitución de este Tribunal Especial de Honor está afectada en su regularidad normativa por cuanto no está integrada por los Generales con cargo más antiguos (...) por cuanto no concurría esa exigencia con respecto a los Señores Miembros Generales don Boscán Hontou y don Julio Rapela. La resolución del Señor Ministro de Defensa Nacional desestimando esa cuestión, se fundó en el informe del Señor Comandante en Jefe del Ejército en el que se dan las razones de hecho por las que los Señores generales designados para integrar el Tribunal por Resolución del 29 de marzo de 1976, fueron sustituidos por el Tribunal actual. Si bien explica que los señores miembros designados en primer término no se constituyeron como Tribunal, como asimismo los señores Generales más antiguos que los señores Generales don Boscán Hontou y don Julio Rapela, no determina la razón por la que no fueron designados los demás señores Generales más antiguos que no se nombran. (...) Por ello es que sostenemos que esa Resolución no resulta fundada, y la objeción planteada sobre la irregularidad normativa en la Constitución del Tribunal Especial de Honor, es procedente y afecta la validez de su actuación.

B. Pero además afecta fundamentalmente la legalidad de las actuaciones y validez del fallo dictado por el Tribunal, la razón especial de que por los hechos constitutivos de los cargos en la fecha en que ocurrieron, se encontraba vigente la Ley Nº 10.757, conforme a cuyas disposiciones el suscrito se encontraba en retiro absoluto, y, consecuentemente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 344, inciso C de dicha Ley, no sujeto a la jurisdicción militar, desde que habían transcurrido más de cuatro años de la fecha de su pase a esa situación de retiro obligatorio por edad. No obstante tratarse de una norma legal especial y la claridad de su texto, el Tribunal adoptó como resolución las conclusiones de orden interpretativo del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional, cuyos fundamentos, como habrá de demostrarse, carecen de toda consistencia jurídica en el ordenamiento de la Ley Nº 10.757. La tesis interpretativa referida se funda en argumentos extraídos de disposiciones generales sobre la situación del personal de reserva y del estado jurídico militar, que no alcanza a afectar en lo más mínimo la interpretación que surge de las normas del artículo 344, inciso B y C relativas a la situación de retiro, propias del personal permanente del ejército. (...) La conclusión que se extrae del contexto de ambas disposiciones, respetando la unidad racional y sistemática que impone el principio de interpretación legal (artículo 20 del Código Civil), es claro y concluyente. Por encima de los cuatro años de la fecha de pase a retiro, el militar retirado no está sujeto a la jurisdicción militar (retiro absoluto). Y cuando cumple cuatro años en exceso de la edad de retiro, deja de pertenecer a la reserva. (...)

Resulta claro, entonces, que si la Ley Orgánica vigente entendió necesario establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales de Honor a los Oficiales en situación de retiro absoluto, con la redacción del nuevo texto en esa materia (...) es porque se entendió que la Ley Nº 10.757, al no existir disposición expresa para esta categoría de Oficiales, no estaban comprendidos en la jurisdicción de los Tribunales de Honor. Igualmente carece de consistencia jurídica, la razón que se invoca en el dictamen del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con el estado jurídico militar. El estado jurídico militar como conjunto de derechos y obligaciones inherentes al militar (Artículo 229, Ley 10.757) tiene una extensión diferente según las distintas situaciones: actividad, retiro pasivo y retiro absoluto, las que se encuentran reguladas por dicha Ley. Y como ya lo hemos demostrado precedentemente, en relación con el retiro militar, tratándose, como en tal caso, de un retirado militar que ha cumplido en exceso los cuatro años desde la fecha de su pase a retiro, esto es, en retiro absoluto, el contenido de derechos y obligaciones propios de esa situación, no pueden identificarse con el del militar en actividad, al no quedar sometido a la jurisdicción militar, por disposiciones expresas de la ley, que ya se analizaron. Ha de reconocerse que no es con razones generales extraídas del estado jurídico militar "in géneris", que puede fundarse una tesis interpretativa que surge de las normas especiales que regulan una materia también especial, como es el "status" del militar en situación de retiro. Por ello es que entiende que el suscrito no es pasible de sometimiento a este Tribunal y el juzgamiento por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha en que se encontraba en situación de retiro absoluto.

II) Los fundamentos esenciales que condujeron a la calificación de su conducta, que trajo consigo la sanción prevista en el artículo 108 inciso D del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas

Armadas, ambos erróneos, consisten en la existencia de una doctrina política militar que impondría el deber profesional que obstaría a profesar una ideología comunista y de todo acto de adhesión o de participación en actividades políticas con el Partido Comunista; y la relación de dependencia del Frente Amplio con dicho partido. A) Del examen crítico de los documentos que se invocan en el Resultando 15) del fallo del Tribunal relativas a los compromisos internacionales y disposiciones de derecho público interno, estima que en una interpretación correcta, no permiten atribuirle la significación como base para la existencia de una doctrina política militar anticomunista. En relación con los compromisos internacionales que surgirían de los actos que se determinan en los parágrafos 1 al 6 del Resultando indicado, corresponde destacar, para apreciar su real significación, que como es sabido, esos actos del Derecho Internacional Público sólo hacen surgir deberes entre los Estados y no para los súbditos de éstos, cuyo deber de obediencia se circunscribe a las normas que integran el ordenamiento jurídico nacional. (...) A la luz de estos conceptos resulta que los compromisos y declaraciones asumidos en los actos internacionales que se enuncian en el Resultando indicado, en relación con el comunismo internacional, no fueron objeto de normas constitucionales o legales que determinaran, en el orden nacional, su verdadera significación y alcance, por cuanto al reconocerse jurídicamente legítima la constitución y la actividad del Partido Comunista Uruguayo, se reconoció que no afectaba las bases democráticas, representativas, y, consecuentemente no se trataba de una organización política que por medio de la violencia o de la propaganda que incitase a la violencia, tendiera a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. (...) En función del examen crítico precedente, la conclusión que se extrae es que los compromisos internacionales a que refiere el fallo del Tribunal, no constituyen base que funde la existencia de una doctrina anticomunista. En relación con el Derecho Público Interno, la norma constitucional del artículo 84, numeral 4° de la Constitución de la República, que establece como causal de suspensión de la ciudadanía legal, el formar parte de asociaciones sociales o políticas que por medio de propaganda inciten a la violencia y tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. (...) Al admitirse legalmente la constitución y actividad política del Partido Comunista Uruguayo, se significó que no estaba comprendido entre las organizaciones políticas o sociales a que refiere la norma constitucional. (...) Con respecto a la Comunicación S/Nº 2 del Servicio de Inteligencia de fecha primero de diciembre de 1960, Visto 16) c) contenida en el Manual de Instrucciones y Disposiciones para el Oficial de Información, a que se refiere el fallo y cuyo contenido transcribe, tiene un alcance restringido a los Oficiales de Información, por lo que no tiene el alcance y generalidad propios de una doctrina de las Fuerzas Armadas. Además por su carácter secreto y su difusión limitada a los Oficiales de Información, propio de un documento interno del Servicio, no llegó a conocimiento del suscrito. Por todo ello es que no puede atribuírsele la significación de constituir un fundamento de doctrina político militar de las Fuerzas Armadas.

Por último corresponde considerar también el hecho relativo al tema estratégico que se desarrollara en el Instituto Militar de Estudios Superiores (IMES) en la oportunidad que fue Director del mismo, en que se hipotetizó una situación bélica de ataque exterior de una potencia del block oriental, contra un país que por estar comprendido en los determinados en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) de Río de Janeiro, obligaba a la asistencia militar a nuestro país, siendo exacto que se preveía la posibilidad de acciones sociales del frente interno en coordinación con el ataque exterior. La naturaleza docente y los fines didácticos del ejercicio y la hipótesis que se manejó, limitan el alcance y significación a atribuírsele. El término "enemigo" usado en el caso, no es el resultado o publicación de una doctrina político militar, sino puramente convencional, exigido para el planteo y desarrollo del tema. (...) Sobre la afirmación de que con respecto a la actuación de los Oficiales del Ejército en el Frente Amplio, ya existe en el país doctrina de otros Tribunales Especiales de Honor, con referencia al fallo que se cita dictado por el Tribunal Especial de Honor que juzgó la conducta del entonces General Seregni (Acta Nº 6 del 30 de mayo de 1966), corresponde puntualizar que no pudo referirse a esos Oficiales, por cuanto el Frente Amplio se promovió el 7 de setiembre de 1970 y se constituyó el 5 de febrero de 1971. En cuanto a su significación en el orden de la doctrina político militar, con respecto a los cargos por los que se juzga al suscrito, debe señalar que en esa oportunidad ya se encontraba en situación de retiro y no pudo tener posibilidad de conocimiento del fallo, por cuanto no recibía los Boletines Reservados del Ministerio de Defensa Nacional. Consecuentemente no estaba en condiciones de ajustar sus actos, materia del juzgamiento a esas conclusiones doctrinarias en el supuesto de que hubiera estado sometido

a la jurisdicción de los Tribunales de Honor, lo que entiende que no es admisible en su condición de militar en retiro absoluto. (...)

Para una apreciación ecuánime de su posición en esta materia es preciso tener en cuenta el proceso de su formación profesional desarrollando en la concepción de la Fuerza Armada como un conjunto organizado según los principios esenciales de jerarquía, verticalidad y subordinación al Poder Civil, principio éste que se reconoce como una apotegma del Estado demoliberal y de la forma republicano democrática de gobierno Y conforme a esta concepción, la política militar compete establecerla a los órganos políticos, esto es al Presidente de la República y Ministro de Defensa Nacional, con intervención, sin duda importante, para coordinarla, de los mandos militares, sin que ello implique la existencia de una doctrina político militar propia de las Fuerzas Armadas. Esta política militar, establecida por los órganos competentes citados, se traduce, en el orden normativo constitucional y legal y reglamentario; y por ello es que en la analítica del alcance y significación que en la materia que se considera, para apreciar la significación de los actos (compromisos internacionales, normas de derecho público interno y demás) invocados como fundamento de la existencia de una doctrina política militar, se situó en el concepto que a este respecto deja expuesto.

Estima necesario destacar que esta posición no responde a exigencias circunstanciales de defensa, sino que fue sostenida por el suscrito en las conferencias que dictó en el Instituto Militar de Estudios Superiores sobre "El Poder Militar y la Democracia", en la década del 50. (...)

B) Igualmente erróneo resulta el fundamento del fallo consistente en la relación de dependencia del Frente Amplio con el Partido Comunista. El error consiste en una apreciación invertida de las relaciones verdaderas entre ambas fuerzas políticas. Como lo expusiera en su escrito de defensa, el Frente Amplio no constituía una fusión de grupos y partidos políticos, sino una conjunción de fuerzas político partidarias que, manteniendo su autonomía e independencia, se unificaban en la acción política por su sometimiento al programa, organización, disciplina y metodología del Frente Amplio.

A la luz de este concepto resulta claro que fueron los partidos y grupos políticos los que se integraron al Frente Amplio y se sometieron, en las materias ya expresadas; y no el Frente Amplio, globalmente considerado, el que se puso al servicio de los programas de las fuerzas políticas que, como el Partido Comunista, se integraron a él. Y si alguna relación de dependencia existió con el Partido Comunista Uruguay fue, precisamente, la inversa de la que erróneamente se establece en el fundamento que se analiza. Fue el Partido Comunista el que se puso al servicio del programa, de la organización y de la disciplina del Frente Amplio, y no éste de aquel. Consecuentemente, las valoraciones y criterio con que se apreciaron los hechos constitutivos de los cargos, basados en estos fundamentos erróneos que se acaban de analizar, no resultan aceptables para el suscrito, y es por ello que interpone este recurso de reconsideración y por las razones legales desarrolladas inicialmente, por las que se entiende que en su condición de militar en retiro absoluto, no es pasible de la jurisdicción de los Tribunales de Honor y no le son aplicables las regulaciones del R.T.H.FF.AA. Saluda a usted atentamente. General (R) Arturo J. Baliñas".

16 de abril 1977. Desestimación del Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas del Recurso de reconsideración presentado por el General (R) Arturo J. Baliñas.[20]

"Acta Nº 46. En Montevideo a los 16 días del mes de abril de 1977, se reúne el Tribunal Especial de Honor Nº 3, en la Sede del Comando General del Ejército, integrado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 8.322 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 26 de abril de 1976, de la siguiente forma: como Presidente el Señor General don Esteban R. Cristi; como Miembro Vocal el Señor General don Boscán Hontou y como Vocal Secretario el Señor General don Julio C. Rapela.

20- 8 de julio 1977. Boletín del Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

(...) El Tribunal luego de deliberar sobre el contenido de la mencionada solicitud arriba a las siguientes y unánimes conclusiones: Acto seguido se invita a comparecer al Señor General (R) Arturo J. Baliñas a los efectos de hacerle conocer las mismas.

A) La Constitución de este Tribunal Especial de Honor, primer punto de los agravios del Señor General (R), no obedece como éste lo expresa, a una razón de hecho.

Por el contrario, ella está determinada por el juego de mecanismos jurídicos y por una resolución del Ministerio de Defensa Nacional encuadrada en el legítimo marco de su actuación. Es por ello que este Tribunal se remite, y basa su actuación, en la Resolución del Señor Ministro de Defensa Nacional, aludida por el Señor General. Consecuentemente, considera que la argumentación que al respecto formula en sus agravios no sólo no es de recibo, sino que además, es extemporánea.

B) En la reunión del día 22 de diciembre de 1976 (Acta Nº 13) este Tribunal Especial de Honor tomó posición respecto a su competencia para juzgar la conducta de un Señor General en retiro absoluto (segundo agravio que se le formula, al Fallo recaído). A esa posición, basada en el informe del Abogado Asesor del Ministerio de Defensa Nacional se remite ahora, dándola por reproducida. Importa no obstante, destacar o reiterar, que el estado jurídico del personal militar era y es –expresado en los términos del artículo 229 de la Ley Nº 10.757– "el conjunto de obligaciones y derechos inherentes al militar, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo..."; (...). El militar aún en situación de retiro absoluto mantiene su estado jurídico con sus deberes comprensivos de los relativos a la actividad personal, que en principio son de índole profesional, y a otras obligaciones que nacen de la vinculación jurídica que se establece entre el Estado y el que ejerce la función de militar en situación de retirado; obligaciones como la lealtad al orden constitucional, la residencia..." (...). "El juzgamiento moral alcanza a las situaciones de retiro absoluto; el decoro o el prestigio de la Institución Militar hace admisible o ha encontrado admisible que ciertos tipos de infracciones por razón de la naturaleza pública de los intereses cuyas tutelas se procura, sean juzgados por profesionales y formalidades especiales. Estos organismos administrativos que juzgan conductas, están investidos de la facultad de dictar pronunciamientos sobre hechos relativos a la actividad personal de una situación o estado jurídico que, aún siendo la de retiro, consiste en una investidura que reviste caracteres de totalidad existencialidad, (...) que se adquieren con el alistamiento y se pierden con la baja, porque aún el fallecimiento no extingue el status que se proyecta en la pensión de sus deudos (artículo 233 inciso d). El aspecto moral o la conducta del militar en actividad o retiro, aún el absoluto, no escapa a la esfera de aplicación del poder disciplinario. (...) El personal de las Fuerzas Armadas, sea en actividad, retiro o reforma, mientras no es desinvertido de su estatuto, dentro de la Institución militar tiene ciertas finalidades que lo orientan, tiene una cierta razón de ser para la cual existe..." La consideración de este elemento permite interpretar la norma en el sentido de lo sostenido por este Tribunal.

En el numeral II) de su expresión de agravios, el Señor General (R) expresa:

A) Que el Ejército Nacional no tiene una doctrina antimarxista;

B) Que no existe una relación de dependencia entre el Frente Amplio y el Partido Comunista.

Aunque ambos aspectos ya fueron objeto de análisis por este Tribunal, la insistencia del Señor General (R) Baliñas impone algunas consideraciones adicionales, aunque en parte reiterativas de lo ya expresado. Como se destaca en el Considerando IV) del Fallo recurrido, la formación castrense nacional es por definición, antimarxista. "De otro modo no podía ser nuestro Ejército, el custodio de los valores o bienes espirituales de la Nación. El Señor General admite en sus descargos, la transcripción que en el Considerando aludido se hace en un párrafo de las "Instrucciones y Disposiciones para el Oficial de Información (I.D.O.I.)", de diciembre de 1960, pero le niega a los conceptos contenidos el alcance de doctrina del Ejército Nacional. ¿Es que sugiere el Señor General (R) que el Ejército Nacional puede imponer a los Oficiales de Información una doctrina que no sea la del propio Ejército? La respuesta surge por sí sola y con ella la inconsistencia de la posición del Señor General (R). Existe pues, una doctrina bien definida del Ejército Nacional respecto del Comunismo Internacional. Ella es y como no podía ser de otra manera, la misma que está en la esencia de nuestra organización socio-institucional. Doctrina que –por lo demás– obliga especialmente a un Señor General del Ejército como es el caso del General (R) Baliñas. En este sentido importa desvirtuar especialmente la distinción que pretende hacer, a propó-

sito del punto en examen entre las consecuencias que tienen los compromisos de carácter internacional para el Estado y las que tienen para los súbditos del Estado.

En efecto, si bien respecto de los súbditos o ciudadanos, en general puede admitirse en alguna medida la posición del Señor General en cuanto sostiene que aquellos no estarían obligados en los mismos términos que el Estado, la distinción no es de recibo cuando se trata de valorar la conducta de un señor Oficial General. Y ello, por cuanto Ejército Nacional –y por ende sus integrantes– además de ser el sostén de las Instituciones y la garantía del estricto cumplimiento de los fines que la República se ha propuesto desde su organización, deben ser el reflejo y el modelo de la conducta preconizada por la Nación. En consecuencia, tanto las decisiones que el Estado adopte para su política interna como para sus relaciones internacionales, deben ser cumplidas estrictamente por los militares. Sólo de ese modo éstos cumplirán con el precepto que les obliga a ser un ejemplo de conducta (Reglamento de los Tribunales de Honor, artículo 3°).

El Señor General (R), como surge de las actuaciones de este Tribunal Especial de honor, no solamente no cumplió con el precepto mencionado, sino que con la actuación por la que se le juzga, obró e incitó y llevó a otros a obrar de una manera radicalmente opuesta a los fines, principios y propósitos de la Nacionalidad Oriental organizada en Estado.

En segundo lugar, el Señor General expresa que el Fallo que recurre está erróneamente fundado por cuanto sostiene o afirma una relación de dependencia del Frente Amplio con el Partido Comunista. La primera precisión que corresponde hacer es que con la formulación de este agravio, el Señor General no niega, y sí admite, la relación entre el Frente Amplio y el Partido Comunista. Su argumentación se reduce a afirmar que el Frente Amplio no era una fusión de grupos y partidos políticos, sino una conjunción de fuerzas políticas partidarias. Expresa asimismo que fueron los Partidos y Grupos Políticos –entre los que no descarta al Partido Comunista– los que integraron el Frente Amplio, y no el Frente Amplio el que se puso al servicio de los programas de las fuerzas políticas que –lo dice textualmente– "...como el Partido Comunista, se integraron en él". Tal como surge implícitamente de los Considerandos del Fallo recurrido, la cuestión a decidir por este Tribunal no es la manera o forma en que estaba organizado el Frente Amplio, ni la opinión que de este Movimiento tenía el Señor General (R), ni el encuadre que orgánicamente o estructuralmente tenía en aquel conglomerado político el Partido Comunista. La cuestión a decidir, es si el Honor Militar ha sido lesionado –y en qué medida– por el Señor General (R) Baliñas actuando como lo hizo –y lo admite– en un conglomerado político en estrecha relación con conspicuos integrantes del Partido Comunista y de todos los Movimientos marxistas y subversivos que sembraron el caos en el País.

Por lo expuesto este Tribunal Especial de Honor desestima el Recurso de Reconsideración formulado, manteniendo en consecuencia el FALLO de fecha 30 de marzo de 1977.

No siendo para más y para constancia de lo actuado se labra y firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Tribunal Especial de Honor N° 3, General (luce firma) *Esteban R. Cristi. El Miembro Vocal, General* (luce firma) *Boscán Hontou. El Vocal Secretario, General* (luce firma) *Julio C. Rapela.*

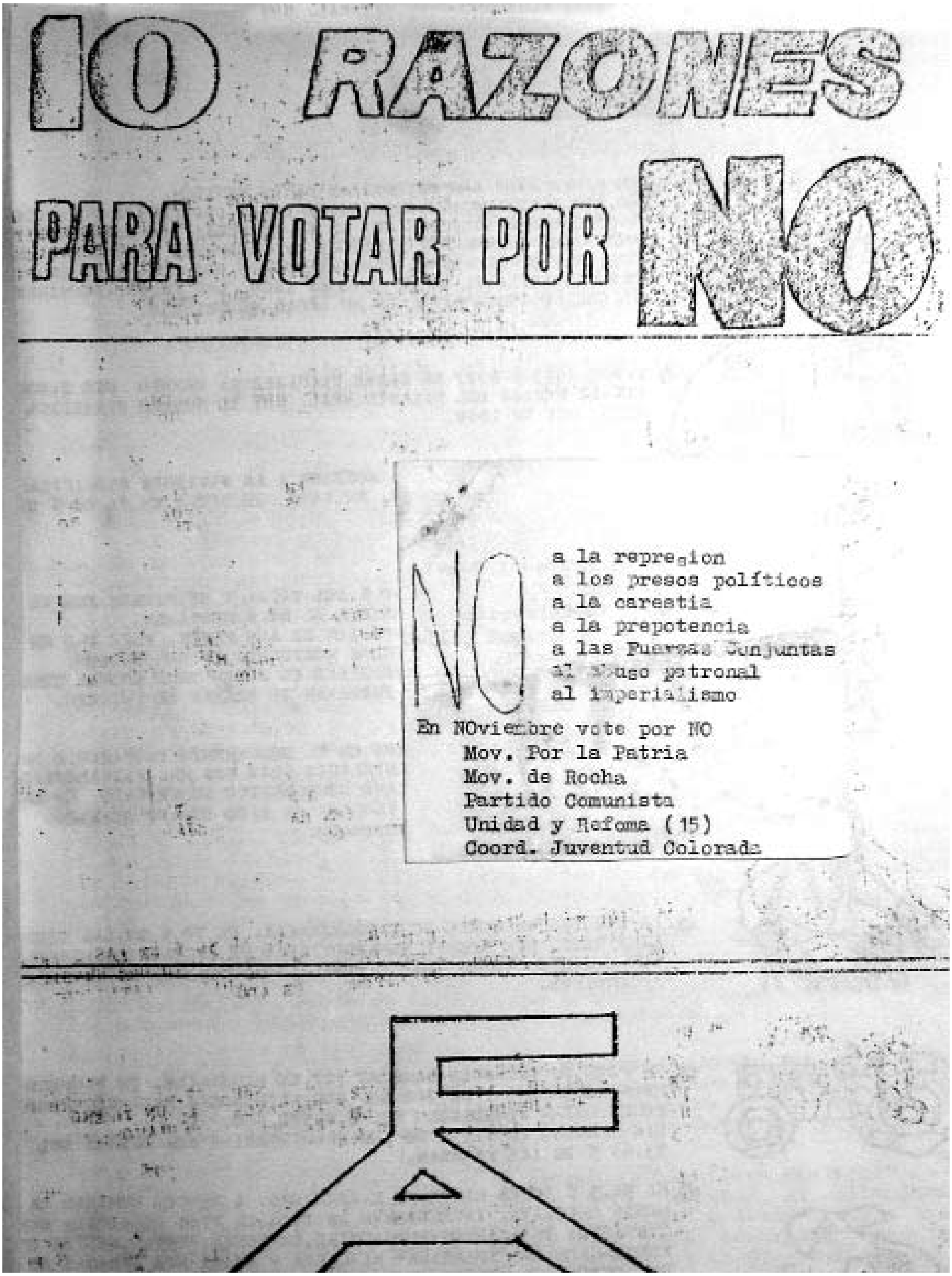
Notificado: General (R) Arturo J. Baliñas" (Firma).

ANEXO DOCUMENTAL

(I) VOLANTES INCAUTADOS SOBRE EL PLEBISCITO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

1980.





10 RAZONES
PARA VOTAR POR NO

NO
a la represion
a los presos políticos
a la carestia
a la prepotencia
a las Fuerzas Conjuntas
al abuso patronal
al imperialismo

En NOviembre vote por NO
Mov. Por la Patria
Mov. de Rocha
Partido Comunista
Unidad y Refoma (15)
Coord. Juventud Colorada

(II) ANÁLISIS DE LA DNII SOBRE LA SITUACIÓN INTERNA DEL FRENTE AMPLIO

Junio 1984.

SECRETO

542

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INFORMACION
E INTELIGENCIA-SECCION
"ANALISIS DE INFORMACION"

COPIA No. 9

POLICIA DE MONTEVIDEO – DIRECCION DE INFORMACION E INTELIGENCIA – AREA DE INFORMACION

MEMORANDUM SECRETO No.090/84.

Montevideo, 28 de Junio de 1984.

REF.: Información político-sindical, Su problemática.-

TEXTO:

Frente Amplio-Movimiento Popular:

Motivado por la conflictiva situación que viene transitando el espectro político nacional, el frente político y de masas de esta coalición se ha visto enfrentado en lo interno a serios problemas. Discrepancias éstas que trascienden el marco político partidario de los sectores involucrados ya que influyen decididamente, como la experiencia así lo indica en el denominado Movimiento Popular (Asociaciones Gremiales y Organizaciones Sociales).-

En la coalición se han creado, por lo menos dos corrientes, claramente diferenciadas, a saber:

X -a) Una de línea moderada, integrada por los sectores que responden / plenamente al liderazgo de Líber SEREGNI y por lo tanto adhiere incondicionalmente a su actual posición pública, en lo que se refiere en los caminos a adoptar para transitar a las distintas etapas de reinstitucionalización del País. Se encuentran en ésta, P.Socialista, el Movimiento Blanco Popular y Progresista;-Sectores de la Lista 99, 9988, P.Demócrata Cristiano y Movimientos Independientes menores.

X -b) Una línea radicalizada, integrada por sectores que si bien reconocen el liderazgo natural de SEREGNI, discrepan con su estrategia circunstancial. Se acepta el liderazgo más que nada debido a la especial dimensión que como figura política este adquirió a nivel nacional e internacional ayudados por éstos durante su prisión y que ahora no se puede reveer abruptamente

A tal extremo ha llegado esta situación que los Semanarios Frenteamplistas, recogen la opinión del líder, pero sus notas y artículos especializados y aún los editoriales son conceptualmente discrepantes.

Integran esta corriente "ultra", el Partido por la Victoria del Pueblo, el Partido Comunista, la actual dirigencia Demócrata Cristiana, el Movimiento Independientes 26 de Marzo, el Movimiento Patria Grande, los Grupos de Acción Unificadora, etc.

(III) INFORME DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA (SID) SOBRE LA INTERNA POLÍTICA EN EL FRENTE AMPLIO

Julio 1984.

Información del S.I.D. - 9/7/84

FRENTE AMPLIO

Es una coalición de izquierda que al día de hoy lleva 14 años de funcionamiento y que ha pasado por etapas de actuación legal, clandestina y semi clandestina (reconocida de hecho pero no legalmente).

Esta última etapa ubica su epicentro en la puesta en libertad de su líder, Líber SEREGNI y es la que hoy en día se está viviendo.

Da comienzo en la concentración del 27/NOV/83 frente al Obelisco donde se hace visible su ostensiva presencia por primera vez, tanto por los distintivos que portaron sus adherentes como por la cantidad de sus militantes concurrentes y la asistencia de sus principales dirigentes en el estrado, ocupando lugares destacados entre personalidades de los PP.TT. y desoyendo la consigna de quienes promocionaron el acto, que era no llevar distintivos que los identificaran.

Cuando recupera la libertad Líber SEREGNI, se incrementa su presencia en la calle y se materializa el reconocimiento tácito en la conciencia de la población, y comienza verdaderamente su desclandestinización, tal como lo afirma Flores Silva a la prensa (Jaque 6/4/84).

En el primer contacto que tiene con las bases luego de ser liberado, SEREGNI insta a la pacificación y a la concertación, entendiendo por pacificación una actitud de no violencia y no de entrega de ninguna de sus banderas.

SEREGNI utiliza entonces la estrategia de la concertación y la movilización pacífica combinada con la intransigencia democrática interna.

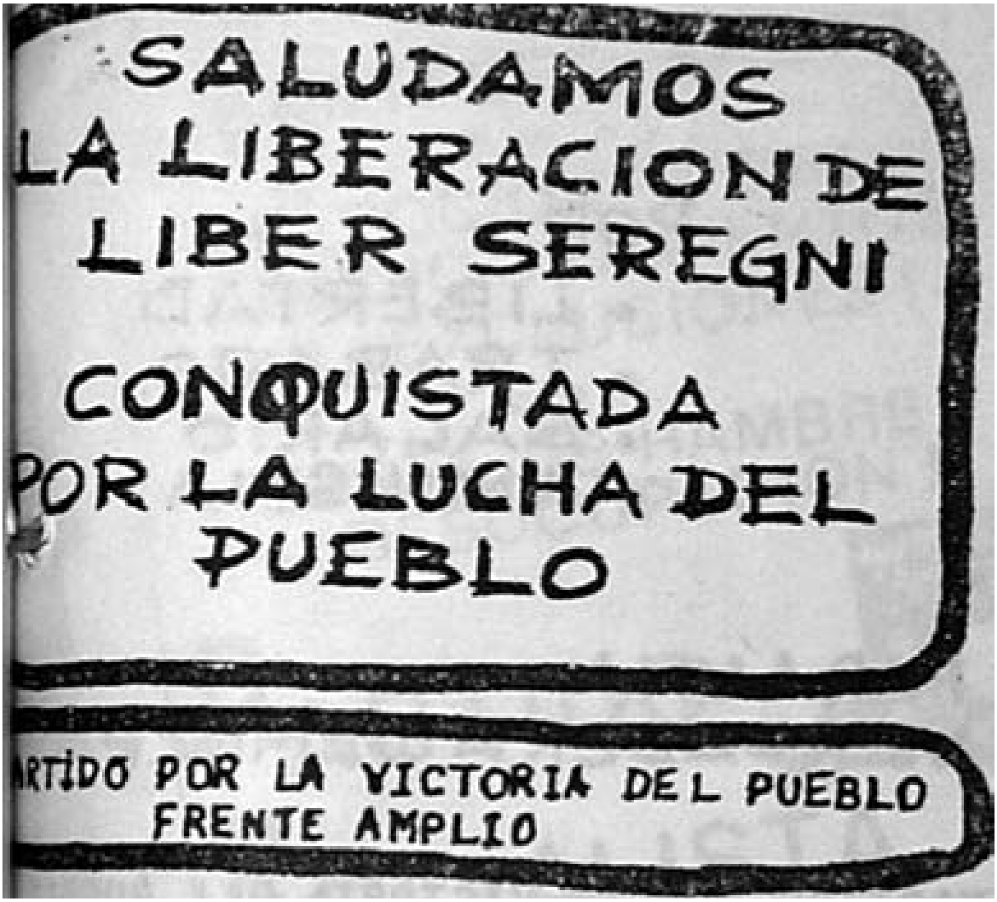
Para analizar la forma en que lleva adelante su estrategia es necesario conceptuarse en lo que abarca cada uno de los términos utilizados que según sus propias recomendaciones, es en Jaque del 6 de abril del corriente que Flores Silva al escribir sobre la materia, da su verdadera concepción.

La concertación se apoya en el siguiente trípode: intransigencia democrática, concertación nacional y movilización pacífica.

D-3 9-2-1-272

(IV) VOLANTES INCAUTADOS POR LA LIBERACIÓN DE LÍBER SEREGNI

Marzo 1984.




PARTE OPERACIONAL
FA
SALUDA
GENERAL DEL
PUEBLO
PARTIDO
SOCIALISTA.

SECCIÓN 6

LA VIGILANCIA Y REPRESIÓN
A LOS PARTIDOS TRADICIONALES

Introducción

Los Partidos Tradicionales en los archivos de la DNII

La información recabada por la inteligencia policial y la documentación militar conservada en sus archivos, por un lado, da cuenta de las características de la vigilancia y la represión dirigida contra las colectividades históricas. Por otro lado, permite una aproximación a las formas que esos partidos se dieron en su organización y movilización antidictatorial, es decir, permite aproximarnos a la historia de esos partidos durante la dictadura. Sin duda, ambos aspectos debieron retroalimentarse: los servicios de inteligencia se movieron en función de la movilización partidaria, y ésta debía acomodarse a los movimientos de esos mismos servicios para evitar los golpes.

1. Principales rasgos de la vigilancia

Los partes policiales y militares permiten constatar que las actividades partidarias realizadas en ámbitos públicos eran celosamente vigiladas, siendo las más frecuentes:

- conmemoraciones partidarias relacionadas con fechas recordatorias de figuras históricas de los partidos (una de las preocupaciones del régimen fue silenciar la política, lo que suponía obstaculizar la memoria partidaria);
- homenajes a figuras partidarias realizadas en clubes, cenas en restoranes, etc.;
- partidas o llegadas en el aeropuerto de dirigentes (en particular allegados al dirigente exiliado Wilson Ferreira Aldunate);
- actos proselitistas en las diversas campañas electorales (noviembre de 1980, de 1982 y de 1984);
- a partir de las elecciones internas de noviembre de 1982, y con la consecuente constitución, ahora legal, de los organismos partidarios (convenciones y directorios nacionales y departamentales), la vigilancia a las sesiones de esos organismos;
- censuras a la prensa partidaria;
- también se ejercía una atenta vigilancia de reuniones privadas en domicilios particulares de los dirigentes, verificándose entrada y salida de personas. Esta modalidad parece reforzarse durante las coyunturas más complejas de las negociaciones entre partidos y militares;
- detenciones temporarias, procesamientos sin prisión o con prisión de dirigentes partidarios (W.F. Aldunate, J. Batlle, L.A. Lacalle, C.J. Pereyra, O. Murdoch, J.R. Ferreira, O.L. Balestra, L. Guzmán, J. Zorrilla, L. Hierro López y otros).

Los procedimientos de control y vigilancia consistían fundamentalmente en apostar agentes capaces de individualizar el máximo posible de personas asistentes a esas actividades (con el consecuente pasaje de esos nombres al Departamento 3 (Archivo) de la DNII para completar prontuarios), así como el minucioso relevamiento de las matrículas de vehículos sospechosos de transportar a participantes de esas actividades (datos que eran enviados al Departamento de Tránsito de la Policía de Montevideo para verificar las identidades de sus propietarios). Si se producían discursos, los agentes informaban en sus partes si existían "contenidos políticos". Asimismo, se "levantaban" extractos de conversaciones oídas entre los concurrentes. Desde 1980, cuando ciertas reuniones y actos fueron permitidos, las alocuciones realizadas eran grabadas y reproducidas textualmente en los partes diarios policiales.

Resulta notorio que, en muchos casos, la vigilancia se efectuaba a partir de denuncias y colaboraciones de miembros de la sociedad. El eufemismo "se tiene conocimiento" o "información confidencial", de tal o cual actividad, recurrente en los partes de la DNII, debe ser adjudicado a ese tipo de práctica.

Como es sabido, al régimen cívico-militar le cabe la responsabilidad en los dos asesinatos de personalidades vinculadas a los partidos tradicionales, en particular al Partido Nacional. En el caso de Héctor Gutiérrez Ruiz no aparece en los archivos de la DNII ninguna referencia al hecho. Evidentemente, a los ojos de este departamento, no se trataba de un tema policial, habiendo ocurrido además en el exterior. En el caso de la Sra. Cecilia Fontana de Heber, el asesinato fue investigado por la DNII, por lo que se aprecia en los partes de novedades diarias información que contiene seguimientos diarios realizados durante meses, sin que los registros policiales arrojen resultado alguno.

2. Entre lo admitido y lo inadmisible

La dictadura no se propuso eliminar los partidos tradicionales. Tengamos en cuenta, en ese sentido, la actitud que asumieron los mandos militares frente al proyecto de Juan María Bordaberry, en junio de 1976. Si en la mirada predominante dentro de las Fuerzas Armadas la existencia de los partidos era inevitable, se trataba en todo caso de "descontaminarlos" y depurar sus filas. Por lo tanto, aunque se suspendió y prohibió buena parte de la vida partidaria, se toleraron algunas actividades aunque ello suponía, también, la estricta vigilancia de las mismas.

En múltiples ocasiones, políticos de ambos partidos (a veces conjuntamente) asistían a cenas de camaradería en restoranes capitalinos, o a conmemorar cumpleaños de uno u otro dirigente, situaciones que eran una verdadera fachada para favorecer reuniones que mantuvieran viva la llama partidaria y opositora e intercambiar opiniones e ideas sobre el devenir político del país. Los servicios de inteligencia no impedían, por lo general, que estos encuentros se produjeran, aunque sí realizaban un estricto seguimiento de la concurrencia y escuchas de las conversaciones y brindis, destacándose en los partes correspondientes la detección o no de "motivos políticos" en las eventuales oratorias que se realizaban.

Sin embargo, el perfil más represivo de los servicios de inteligencia se hizo ostensible en aquellos casos que involucraban a personalidades perseguidas por el régimen. El caso más claro es el del líder nacionalista Wilson Ferreira Aldunate, el candidato presidencial individualmente más votado en las elecciones de 1971. Exiliado y requerido por las autoridades, todas las actividades que se relacionaran con su figura, sus adherentes más cercanos, e incluso su familia, particularmente los movimientos de su hijo, Juan Raúl Ferreira, eran sistemáticamente investigados a fondo y reprimidos con variado vigor. Esto incluía, en primerísimo orden, a su ex compañero de fórmula presidencial, Carlos Julio Pereyra, principal dirigente del Movimiento Nacional de Rocha. Allanamientos, requisa de materiales escritos y grabados (los cassettes enviados por Ferreira desde el exilio fueron un elemento emblemático para sus partidarios), detención de militantes, seguimiento al regresar al país tras eventuales contactos con el líder en el exterior, eran objeto permanente de informes de inteligencia. La obsesión antiwilsonista del régimen dictatorial podía llevar a interrogar a toda la plana mayor de un diario que publicaba la participación del líder blanco en el anuncio del casamiento de su hijo (El Día, 5/6/1977), o a que se obligara a retirar un toro de su propiedad en una exposición rural del interior del país.

En el Partido Colorado, el líder de Unidad y Reforma, Jorge Batlle, también fue objeto frecuente de vigilancia e informes de Inteligencia, incluyendo su detención tras realizar declaraciones a la prensa no autorizadas.

Por último, la vigilancia y la represión a los Partidos Tradicionales, globalmente vista, no puede disociarse de la ejercida sobre el conjunto de la sociedad civil en todos sus ámbitos de expresión (cultura, educación, espectáculos, organizaciones sociales y religiosas).

Apartado 1

LA VIGILANCIA AL PARTIDO COLORADO (1973-1985)

1. EL PARTIDO COLORADO Y EL GOLPE DE ESTADO

Los sectores batllistas del Partido Colorado se colocaron en la noche misma del golpe de Estado en oposición al régimen cívico-militar naciente. En la histórica sesión del Senado de la madrugada del 27 de junio de 1973, el Senador Luis Hierro Gambardella pronunció un discurso que anunciaba la postura de ese movimiento:

"Yo, que inicié mi vida política luchando contra una dictadura y quizá la concluya esta noche luchando contra otra, invoco a Baltasar Brum (...) *y arrojo a la sombra cobarde de los tiranos la imagen siempre luminosa de Baltasar Brum como nuestro compromiso con la historia de la Nación, como nuestro mandato, como nuestras ganas de vivir y morir.* (...) *También le decimos, a quien quiera ser tirano, que sobre su sombra ignominiosa estará siempre la sangre y la luz de Brum, nuestra lucha, nuestro combate y la decisión de defender las libertades con nuestra vida, con nuestra sangre y con nuestra muerte, si ello fuera necesario."*[1]

El Vicepresidente de la República, el dirigente colorado Jorge Sapelli, renunciaba a su cargo tras el golpe. Días después decía: *"Por convicción y tradición, como político y como hombre, expreso una firme e indeclinable adhesión a los principios democráticos, a los postulados de libertad y de justicia social y las instituciones por las que tanto deben luchar siempre quienes guían al país y legan el ejemplo de sus actividades"*.[2]

Asimismo, cuatro ministros, todos de filiación colorada, renunciaban el día del golpe a sus cargos, en disconformidad con la decisión tomada por el Presidente. Se trataba de los Ministros de Salud Pública, Pablo Purriel; Educación y Cultura, José María Robaina Anzó; Obras Públicas, Ángel Servetti e Industria y Energía, Jorge Presno.

El 3 de julio, el sector de "Unidad y Reforma" (Lista 15), liderado por el Dr. Jorge Batlle, declaraba: *"Los Batllistas estamos contra el golpe de Estado y la dictadura y nos estamos organizando para derrocarla. No estamos preparados para el uso de las armas, pero podemos y debemos resistir, y en esta lucha nos uniremos con todos los uruguayos que estén de acuerdo hoy en una salida electoral"*.[3] En la práctica los dirigentes quincistas se rehusaron a coordinar acciones opositoras inmediatas con la izquierda, produciéndose así un quiebre dentro del frente antidictatorial.

Existe escasa evidencia acerca de las formas que adoptó la resistencia de los sectores colorados antigolpistas. Todo parece indicar que se produjo un repliegue de las expresiones partidarias visibles, aunque sin duda los dirigentes principales se seguían reuniendo con el fin de sostener una mínima estructura de funcionamiento partidario, o al menos sectorial.

2. LA VIGILANCIA ENTRE 1976-1980

Control de actos partidarios

El 1º de setiembre de 1976, el Acto Institucional Nº 4, decretado por el Poder Ejecutivo, institucionalizó la interdicción de toda actividad político partidaria. Los artículos 1º y 2º iban dirigidos a los candidatos de "Partidos o Grupos marxistas y pro-marxistas" y a los que hubieran estado asociados electoralmente con éstos. De hecho, la mayor parte de los grupos estaban ilegalizados desde noviembre

---

1- Rico, Álvaro et al. **15 Días que estremecieron al Uruguay. Golpe de Estado y Huelga General.** Ed. Fin de Siglo, Montevideo, 2005. Pág. 105.

2- Ob. Cit. Pág. 321.

3- Martínez, Virginia. **Tiempos de dictadura**. **1973-1985**. **Hechos, voces, documentos**. **La represión y la resistencia día a día**. EBO, Montevideo, 2005. Pág. 21.

de 1973. En su artículo 3º, el decreto apuntaba a proscribir, también por quince años, a quienes habían sido candidatos de los partidos tradicionales en 1966 y 1971, con la sola diferencia de que a éstos se les excluía la prohibición de votar.[4]

La consulta a los archivos de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) da cuenta desde entonces de un permanente seguimiento de las actividades de los colorados que permanecían activos.

Los actos conmemorativos de las tradiciones partidarias fueron especial objeto de la vigilancia del régimen.

Así ocurría en octubre de 1976 en el Cementerio Central, en ocasión de conmemorarse un nuevo aniversario de la muerte de José Batlle y Ordóñez:

"Dando cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Director de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, fueron enviados funcionarios de esta Dirección al Cementerio Central, donde a partir de la hora 17.00' se llevó un acto en homenaje a don José Batlle y Ordóñez, consistente en la colocación de una ofrenda floral, lo que se llevó a cabo normalmente ante unas quinientas personas reunidas en el lugar, pero luego éstas comenzaron a entonar el Himno Nacional y a vivar a Batlle y Brum –aunque esto duró breves instantes–.

En virtud de que se corrió la voz que posteriormente concurrirían a la Casa del Partido, ubicada en la calle Andrés Martínez Trueba Nº 1271, en tal lugar se implantó una vigilancia, constatándose que allí concurrieron unas 40 personas que permanecieron en grupos diseminados dentro del mencionado local partidario. Al lugar llegó el Sr. Comisario de Seccional 6ta., quien notificó a uno de los responsables que estaba prohibido todo tipo de acto, aclarando su interpelado que la causa de la presencia de esas personas se debía exclusivamente a que habían sido invitados a colocar una ofrenda floral al busto de José Batlle y Ordóñez allí existente.

Posteriormente los asistentes abandonaron el local, procediendo a cerrarlo."[5]

En mayo de 1977, los colorados se reunían en otra conmemoración en torno a la figura de Batlle y Ordóñez al cumplirse otro aniversario de su nacimiento:

"En el día de ayer entre las horas 10.45' y 11.20', se desarrolló un acto en el Cementerio Central en homenaje a don José Batlle y Ordóñez, al cumplirse el 121 aniversario de su nacimiento. El acto fue organizado por el Movimiento pro-monumento a Batlle y a Brum y consistió en la colocación de una ofrenda floral frente al panteón que guarda sus restos, además varias personas procedieron a depositar claveles rojos sobre la placa recordatoria. Se pudo constatar que entre los presentes se encontraban los Dres. Amílcar Vasconcellos, Julio María Sanguinetti, Leonardo Guzmán, Reich Sintas, Raumar Jude, Pedro Zabalza[6]*, C. Grauert y la Sra. Blanca Berreta de Brausse.*

No se realizó parte oratoria, dispersándose los presentes a las 11.20' hs. con total normalidad. Concurrieron aproximadamente 60 personas".[7]

En julio de 1977, se realizaba un homenaje a Luis Batlle Berres en el Cementerio Central. En la ocasión, su hijo, el dirigente proscripto Jorge Batlle, dirigió la palabra ante la nutrida concurrencia. El hecho no pasó desapercibido a la prensa extranjera. Los diarios argentinos *La Opinión, La Nación* y *La Prensa* de los días 17 a 19 de julio, que comentaban ese discurso, fueron incautados al ingresar al país para su venta en quioscos.

En los días siguientes, a causa de ese discurso, los servicios de inteligencia policial siguieron de cerca las actividades del Partido Colorado.

4- Actos Institucionales (Decretos Constitucionales) Números 1 al 9, Colección Documentos, Editorial Técnica, Montevideo, 1980.

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 295. 21 de octubre 1976.

6- Se trata en este caso de un notorio dirigente nacionalista.

7- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Parte de Novedades Nº 142. 22 de mayo 1977.

"De acuerdo a una información confidencial recibida por el Sr. Director Nacional, en la cual se advertía sobre una reunión a realizarse en el local de la Casa del Partido Colorado, sita en la calle Martínez Trueba 1271, por un grupo de amigos del Dr. Jorge Batlle, el Sr. Director, el Suscrito y personal subalterno se constituyeron en el lugar, apreciando que en la sala principal se encontraban reunidas una veintena de personas. Indagado quien presidía la reunión Dr. Luis Hierro Gambardella, sobre el motivo de esa reunión, expresó que la misma se había efectuado a fin de que un grupo de amigos del Dr. J. Batlle, evaluara el discurso que éste efectuara días pasados en el Cementerio Central. Que entendían que la misma no era una reunión de tipo político, pese a lo cual se le hizo notar que el motivo y una reunión de esa naturaleza los constituían, y que no podrían continuarla. Tal indicación fue aceptada sin ningún tipo de molestia por parte de los asistentes, que hicieron abandono del local en forma pacífica y normal."

A continuación se fichaba a los asistentes: J. S., L. D., P. S., Julio María Sanguinetti, Luis Hierro Gambardella, José Luis Guntin, Nelson Domingo Constanzo, J. S., Ruben Díaz, Alberto Brause, J. B., Julio Aguiar, V. G., A. B., R. S., José Luis Batlle, G. B., J. B., R. G., R. R. y José Luis Sotuyo.[8]

En una actitud que parece relacionarse con los hechos antes mencionados, el 26 de julio de 1977, la Justicia Militar que entendía en el proceso contra el Dr. Jorge Batlle iniciado en octubre de 1972 por el delito de "Atentado a la fuerza moral de las FFAA", dictaba sentencia definitiva por dieciséis meses de prisión. Se le dio por cumplida la pena con la reclusión preventiva de tres semanas que había purgado cinco años atrás.

El 20 de octubre de 1977 los colorados realizaron su tradicional homenaje junto al panteón de Batlle y Ordóñez en el Cementerio Central. El mismo estaba permitido por las autoridades. Se desarrolló *"con una concurrencia de 250 personas, donde varios de los asistentes procedieron a colocar una ofrenda floral. Luego de la colocación, uno de los concurrentes levantó la voz, expresando "Viva Batlle", lo que fue coreado entre alguno de los presentes en tono bajo.*

Cabe señalar que entre los asistentes se pudieron identificar a las siguientes personas: Julio María Sanguinetti (Con/Anotaciones); Luis Hierro Gambardella (C/A); Amílcar Vasconcellos (C/A); Jorge Batlle (C/A); Venancio Flores (C/A), con constancias por sus diversas actividades políticas y Aníbal Barbagelata (C/A) – Actividades Directivas del Diario "El Día"; y familiares.

Es de hacer constar que el público presente, se retiró en forma espaciada y tranquila."[9]

En junio de 1978, se vigiló a la colectividad colorada ante la eventualidad de un nuevo homenaje al ex Presidente de la República, Luis Batlle:

"De acuerdo a lo dispuesto por la Superioridad, entre las 09.15 y la hora del margen [12.20], se apostó un servicio a cargo de un Señor Oficial Jefe de este Departamento con personal y apoyo de medio equipo de la Guardia de Granaderos, en carácter de observadores en el Cementerio Central; en las proximidades de la tumba del extinto ex-presidente de la República Luis Batlle Berres; dado que se presumía la realización de un acto recordatorio en su memoria, el que no se realizó.

Averiguaciones practicadas en la administración del Cementerio el mismo [confirman que] se habría realizado en el día de ayer con la presencia de unas treinta personas, entre las que se contaba el Sr. Jorge Batlle Ibáñez y familiares; no habiéndose hecho uso de la palabra."[10]

En octubre de 1979, funcionarios policiales controlaron el acto de colocación de una placa recordatoria en la sede del Partido:

"En la víspera, concurrió a Andrés Martínez Trueba Nº 1271, lugar donde se ubica "La Casa del Partido Colorado", personal de ésta en carácter de observadores. A las 19.30 hs., fue descubierta en dicha finca, una placa que luce la siguiente leyenda: "Homenaje a don José Batlle y Ordóñez en el cincuentenario de su ausencia física –1929-1979– Comisión administradora del Partido Colorado". En

8- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 203. 22 de julio 1977.

9- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 20 de octubre 1977.

10- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional Nº 198, 16 a 17 de junio 1978.

el acto, hizo uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión mencionada Sr. Luis Alberto Rodríguez Curbelo (...) el cual exaltó la personalidad del extinto, y que al conmemorarse los 50 años de su desaparición, la Comisión no podía estar ausente. Terminó su alocución con un "Viva a Batlle", que fue coreado por los asistentes. Se constató la asistencia de aproximadamente 40 personas, entre quienes se identificó al Dr. Pedro Luis Barsabal, Julio María Sanguinetti y Luis Hierro Gambardella. El acto finalizó sin otra novedad."[11]

Censura a la prensa partidaria

Varios medios periodísticos de filiación colorada sufrieron la censura en distintas oportunidades.

El diario *"Acción"*, dirigido por el Dr. Jorge Batlle, mediante la Resolución 1.096/973 del 28 de junio de 1973, era clausurado por tres ediciones.[12] Por decisión de la "Lista 15", éste no volvería a salir *"mientras existan en el país las actuales restricciones con relación a la Prensa"*.[13] Nunca más se editó.

El diario "El Día", mediante Resolución Nº 740/975 del 6 de mayo de 1975, era clausurado por una edición, a raíz del contenido de un editorial titulado "Tema para legislar".

El 25 de setiembre de 1977 se producía un hecho de características peculiares. En los avisos clasificados de "El Día", aparecía entrelineada una expresión ofensiva para las autoridades. Así lo informaba la DNII:

"Por así haberlo dispuesto la autoridad, se procedió a realizar las averiguaciones pertinentes con respecto a la publicación aparecida en el Diario "El Día", Sección Avisos Clasificados; Numeral 41 de fecha 25/9/77; en el cual se recogen epítetos ofensivos para los integrantes de este Instituto, textual "Milicos Putos."[14]

Por Resolución Nº 1.461/977 del 26 de setiembre de 1977 se suspendían al diario las exoneraciones tributarias hasta el 7 de octubre de 1977. Si bien no se trataba estrictamente de una clausura, el diario no pudo aparecer por tal motivo durante diez ediciones.

A esta medida siguieron las indagaciones policiales. Fueron interrogadas las autoridades del matutino y una serie de trabajadores (tipógrafos, mecánicos, correctores y linotipistas) del taller de composición del diario.[15] El Director de "El Día", Dr. Leonardo Guzmán Flores y siete operarios quedaron detenidos bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad.[16]

El 28 de setiembre constaba en los Partes de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, que *"el Presidente de la República, en acuerdo con el Sr. Ministro del Interior, decretó la revocación de la residencia legal del ciudadano argentino Arturo Leonardo Guzmán Flores, suspensión de su ciudadanía y expulsión del territorio nacional en un plazo de 48 horas a partir de la notificación, la que se cumplió en esta Dirección Nacional a la hora* (ilegible)*"*.[17]

Guzmán abandonó el país el 29 de setiembre acompañado por su esposa. En el aeropuerto de Carrasco *"fue despedido por aproximadamente cincuenta personas quienes en algún momento y desde la terraza de la aeroestación, se sintieron aplausos y algunos gritos aislados de "Viva Batlle" y "Viva*

11- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 299. 25 de octubre 1979.

12- Los datos sobre censura de prensa indicados en este capítulo, salvo indicación en contrario, fueron tomados de: Gabay, Marcos. **Política, información y Sociedad**, CUI, Montevideo, 1998 y Albistur, Gerardo, **La construcción del silencio. El deterioro de las funciones políticas del sistema de prensa en Uruguay**. Instituto de Ciencia Política, mimeo, Montevideo, 2006.

13- Declaración de la Dirección del diario "Acción". Tomado de Rico et al. **15 días que estremecieron al Uruguay**. Ob. Cit. Pág. 322.

14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 27 de setiembre 1977.

15- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 26 de setiembre 1977.

16- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 27 de setiembre 1977.

17- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 28 de setiembre 1977.

Guzmán", sin mayores consecuencias o alteraciones del orden".[18] En el lugar fueron reconocidas por observadores policiales las siguientes personas: Jorge Batlle, Isidro Cristiá, Luis Hierro López, Cristina Freigedo, Santiago Alonso y la Secretaria del Dr. Guzmán, Modesta Hernández.[19]

En diciembre del año 1977, Guzmán era autorizado a retornar al país. Su llegada fue vigilada por la DNII:

"A la hora de referencia [16.45], en vuelo 934 de la Cía. Cruzeiro, procedente de Rio de Janeiro, arribó el Dr. Arturo Leonardo Guzmán. (...)

Al Dr. Guzmán lo aguardaban en la terminal aérea unas 50 personas, a los cuales el citado profesional pronunció una breve alocución (...) *"me fui convencido de que era batllista y volví convencido que soy más batllista, Viva Batlle, Viva la libertad". Se alejó del lugar en el auto matrícula 288.302, y según el Cuerpo de Policía de Tránsito, pertenece al señor Carlos Ghiringhelli (S/A)[20] (...)"*. El parte registraba otros nombres de propietarios de vehículos identificados en la ocasión.[21]

Persecuciones en el ámbito universitario

En agosto de 1977 se producía la persecución por parte de las autoridades interventoras de la Universidad de la República contra reconocidos docentes de filiación colorada. Los catedráticos de la Facultad de Derecho, Dres. Aníbal Barbagelata y Enrique Tarigo, no eran confirmados en sus cargos docentes porque el Estado Mayor Conjunto (ESMACO) no les reconocía "antecedentes democráticos". Ambos venían desarrollando una campaña contra las Actos Institucionales 7 y 8.

Vigilancia a la actividad de dirigentes partidarios

A pesar de las limitaciones impuestas por el régimen, los dirigentes colorados se mantenían activos. Sus movimientos eran vigilados de cerca, como lo muestran los siguientes documentos de la inteligencia policial:

"Atento a lo ordenado por la Superioridad, a la hora 18.30 se establece un servicio de vigilancia en las inmediaciones de la finca de la calle Lord Canning Nº 2393, domicilio del Sr. Luis Hierro Gambardella, hasta donde llegaron 11 personas del sexo masculino, en distintos medios.

Entre los asistentes al lugar se identificaron a los siguientes: Dr. Jorge Sapelli (...) *Dr. Héctor Grauert Ferben* (...) *Dr. Amílcar Vasconcellos* (...) *el Sr. Raumar Jude, a quien lo acompañaban 3 personas, no identificadas, debido en parte a la oscuridad del lugar y densidad de estacionamiento.*

El personal allí apostado, al finalizar el servicio, próximo a la hora 20.50 a 21.10 horas en que se retiraron todos los concurrentes, siguieron (sic) *a la camioneta 289.517, del Sr. Jude, hasta el diario "El Día", lugar donde descendieron sus 3 ocupantes, que no fueron identificados haciendo notar que ninguno de ellos eran personas últimamente indagadas en esta Dirección*."[22]

A partir de 1979, con la reactivación de los contactos políticos del régimen con algunos dirigentes partidarios, la vigilancia policial se tornó más ostensible.

Así sucedió el 29 de setiembre, con una cena en la que participan miembros del triunvirato del Partido Colorado: Amílcar Vasconcellos, Jorge Batlle y Raumar Jude.

"En el día de ayer al tenerse conocimiento de que en el Restaurante "El Águila" sito en Bs. Aires y Juncal se llevaría a cabo una cena en la que concurrirían personas pertenecientes a los cuadros direc-

18- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 268. Montevideo. 30 de setiembre 1977.

19- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6.

20- Significa "sin anotaciones" en los archivos de la DNII.

21- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 28 de diciembre 1977.

22- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 225. Montevideo. 13 de agosto 1977.

trices de uno de los partidos tradicionales, personal de esta Dirección Nacional concurrió en carácter de observador a la misma.

Alrededor de las 21.00 horas comenzaron a arribar al lugar los comensales quienes totalizaron aproximadamente las 50 personas. Entre ellas se pudo reconocer a los Sres. Dr. Jorge Batlle Ibáñez, Raumar Jude, Dr. Amílcar Vasconcellos y el ex Ministro de Agricultura y Pesca Jorge León Otero.

Se pudo establecer que la mencionada cena era en honor al Sr. León Otero, ya que al final de la misma el Dr. Jorge Batlle hizo uso de la palabra refiriéndose a la personalidad de éste. Inmediatamente después el Sr. León Otero agradeció los conceptos vertidos por el antes mencionado. Es de notar que en la oratoria no se tocaron temas políticos".

A continuación se informaba de una lista de veinte matrículas de vehículos registrados en el lugar y los datos de sus respectivos propietarios.[23]

El 19 de noviembre de 1979 era vigilada una reunión de la dirección del Partido: *"(...) Se detectó por parte de personal de esta Dirección que a partir de la hora 19.00, en la finca de Bvar. España Nº 2873, domicilio del Dr. Jorge Batlle, se reunieron varios hombres pertenecientes al Partido Colorado, habiéndose identificado entre ellos al Dr. Julio María Sanguinetti, Dr. Antonio Marchesano, Sr. Luis Hierro Gambardella, Dr. Bernardo Pozzolo, Guillermo Bausero Aguirre, Cnel. (R) Nelson Domingo Costanzo, Santiago I. Rompani, José Batlle García, Máximo Gurméndez Guillament y Washington García Rijo".*

Además se identificaban 16 matrículas de autos de participantes de la reunión.[24]

3. LA VIGILANCIA ENTRE 1980-1982

El Partido de cara al plebiscito de noviembre de 1980

Desde 1980 la actividad del Partido Colorado se acentuó, siendo el plebiscito de noviembre de ese año el primer eslabón de la movilización partidaria. En el primer semestre, los organismos de dirección del Partido eran vigilados:

"A partir de la hora 19.00, el Sr. Comisario Inspector Jefe de este Departamento y un Agente del personal a sus órdenes, instalaron un servicio de vigilancia en la finca ubicada en Luis P. Ponce 1465, Ap. 701, domicilio del Dr. Julio María Sanguinetti.

Entre la hora anteriormente mencionada y las 19.35 ingresaron al lugar, el Dr. Jorge Batlle Ibáñez, Eduardo Paz Aguirre (...) *y Nelson Domingo Costanzo Garmendia.*

En las inmediaciones se detectaron las siguientes matrículas, quienes según Comisaría de Tránsito pertenecen a las siguientes personas [se indica nombre y domicilio de 12 personas]".[25]

En junio de 1980 el Dr. Jorge Batlle salía a la prensa anunciando reuniones de las "autoridades de emergencia" de los dos partidos tradicionales. Este hecho provocó la acción inmediata de los servicios de inteligencia policial:

"Un equipo concurre a Bulevar España Nº 2873 Ap.901, donde el Titular de esta Sección invita a concurrir a esta Dirección al Sr. Jorge Luis Batlle Ibáñez (...) *con el objeto de ser indagado sobre declaraciones aparecidas en los periódicos "El Día", "El Diario" y "Mundocolor", las que efectuara personalmente el día 11 de junio pasado al periodista de apellido Carrasco, perteneciente a Radio Montecarlo. Las declaraciones están referidas a reuniones que se llevarían a cabo por parte de "Autoridades de Emergencia" del Partido Nacional y Partido Colorado, manifestando el Sr. Batlle Ibáñez que no existe persona alguna que halla* (sic) *sido electa como representante de los Partidos Tradicionales, que son*

23- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 268. 25 de setiembre 1979.

24- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 32. 21 de noviembre 1979.

25- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 20 de mayo 1980.

solo personas que en su momento representaron a los Sectores de los Partidos Tradicionales que intervinieron en las Elecciones Nacionales de 1971, citando como representantes del Partido Colorado al Sr. Amílcar Vasconcellos y el Deponente, por el Partido Nacional los Sres. Carlos Julio Pereyra y Dardo Ortiz. Lo único que hay es el reconocimiento de una larga y notoria vida política.

Posteriormente a la hora 15.15 se retira de esta Dirección el Sr. Jorge Luis Batlle Ibáñez [firma: El Jefe de la Sección "GAMMA": Capitán (G.G.). Ricardo Medina Blanco]".[26]

Además de Jorge Batlle, fueron detenidos el Esc. Dardo Ortiz, *"integrante del triunvirato del Partido Nacional"* y Amílcar Vasconcellos, *"integrante del triunvirato del Partido Colorado* (...) *los que fueron interrogados, enviándose las actas respectivas al Señor Ministro del Interior* (...). *Las otras "autoridades de emergencia": el Sr. Carlos Julio Pereyra por el Partido Nacional y Sr. Raumar Jude Moller por el Partido Colorado, fueron detenidos respectivamente en el Departamento de Rocha y en el de Río Negro (3ra. Secc. "Establecimiento El Palenque").*

El primero de ellos, permaneció en la Jefatura de Policía de Rocha, donde fue interrogado y luego liberado.

El segundo fue enviado a esta Dirección Nacional, donde registra entrada (...)."[27]

Los sectores batllistas del Partido Colorado, a diferencia del pachequismo, asumieron una posición crítica ante el intento del régimen de reformar la Constitución. En la recta final hacia el plebiscito de noviembre de 1980, la Dirección Nacional de Información e Inteligencia vigiló una serie de charlas que la Coordinadora de la Juventud del Partido Colorado realizó en un local sito en la calle Buenos Aires 594. El 3 de octubre, funcionarios policiales controlaban una conferencia del Dr. Enrique Tarigo: *"La misma se desarrolló entre la 20.00 y 22.20 horas, con una concurrencia aproximada de 150 personas."* El informe citaba textualmente expresiones de Tarigo, así como intervenciones de integrantes del público. Se destacaba que *"las personas que hicieron uso de la palabra, por lo general, con alguna excepción se refirieron a la disyuntiva de votar el "SI" o "NO", inclinándose siempre por la negativa."* Según la fuente policial, Tarigo habría dicho que *"las reuniones autorizadas pueden ser un "tanteo" del consenso general y de la opinión pública, con respecto a las Pautas. Manifestó que esto puede ser para que el gobierno se informe y así ir acomodando la Reforma, hasta que la ciudadanía se torne a favor del "SI". Señaló que de un "NO" rotundo puede llevar al electorado a votar afirmativamente, adecuando las Pautas. Por último resaltó que quizás en cada una de las reuniones políticas que se hacen en el país, inclusive en ese mismo momento pueden haber funcionarios del gobierno a esos efectos."*

El informe terminaba diciendo: *"Finalmente un N.N. mencionó un artículo de las Instrucciones del año XIII, referido a que: "(...) los militares déspotas deben ser iradicados* (sic) (...) *lo que culminó con el aplauso masivo de los presentes, dándose por finalizada la reunión.*

En el lugar fueron identificados: Prof. Luis Víctor Anastasia Sosa, ex-diputado y ex-director de UTU en el Dpto. de Treinta y Tres; Maestro Fretias Altez, del Dpto. de Treinta y Tres (ambos hicieron uso de la palabra en la reunión). También fueron reconocidos el Dr. Máximo Gurméndez; Gabriel Gurméndez; Amílcar Vasconcellos (h) y Guillermo Fasello (sic)*"*.[28]

El 24 de octubre de 1980, se informaba de otra reunión de ese tipo convocada por la Coordinadora de la Juventud, en la que disertaron José Luis Batlle y el Dr. Máximo Gurméndez, estableciéndose un pormenorizado relato de los puntos abordados por ambos: *"Por último, el Sr. Daniel García Pintos, integrante de la Juventud, realizó una convocatoria para el acto del próximo 31 de octubre en el Cine Cordón, organizado por la misma Coordinadora de la Juventud.*

Indicó que debido a que no se les permite acceder en forma masiva a los medios de publicidad, como a otros que se dicen representantes del Partido Colorado, deben ser ellos mismos los que tienen

26- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Sección GAMMA. 13 de junio 1980, Parte Operacional Nº 146/980.

27- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 166/980. 15 de junio 1980.

28- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 3 de octubre 1980.

que hacer la publicidad, con lo que tengan a su alcance, para aumentar la concurrencia a dicho acto. Instó asimismo a llevar banderas del Partido Colorado y la bandera Nacional.

En el lugar se logró reconocer a Gabriel Gurméndez, Antonio Mangino, Julio Aguiar y Jaime López Barrera."[29]

Los partes policiales también dan cuenta del desarrollo de ese acto de la juventud colorada:

"Personal de esta Dirección Nacional, concurrió en la noche de ayer, en carácter de observador, al acto que organizara la Coordinadora de la Juventud del Partido Colorado, en el Cine Cordón, sito en la Avda. 18 de Julio 2077 (...) con una asistencia de aproximadamente 1450 personas, y cuya solicitud fuera cursada oportunamente ante la Justicia Penal Militar con las firmas de los Sres. Guillermo Facello y Amílcar Vasconcellos (h). (...)

Para comenzar se irradió el Himno Nacional que fue coreado por los presentes, siendo de destacar que en la parte donde la letra es "Tiranos Temblad", fue entonado a viva voz y luego de ello, aplaudida con gran entusiasmo y golpes de pies contra el piso de la sala." El maestro de ceremonias fue Daniel García Pintos, y participaron como oradores Guillermo Facello, Julio Aguiar, Amílcar Vasconcellos (h), José Luis Batlle y Enrique Tarigo. Tras aludir al discurso de este último, el Parte policial decía: *"(...) cuando disertó el Dr. Tarigo refiriéndose a los 26 Oficiales Generales, parte del público coreaba: "Que se vayan" y al referirse al Sr. Presidente de la República, coreaban: "traidor". También, cada vez que uno de los oradores hablaba de votar "NO" al proyecto, gran parte del público cantaba: "EL PARTIDO VOTA "NO".*

Entre los asistentes se logró reconocer a los integrantes de la Juventud Colorada, a Ruben Díaz, Daniel García Pintos, Ricardo Pacheco, Gabriel Gurméndez, Juan José Serrés y Pablo Fontaina.

Entre las personas mayores, se individualizó a Adolfo Omar Giovio Diogo, Luis Riñón Perret, Bautista López Toledo, Mario Mora Guarnido, Manuel Flores Mora y Armando Fonts.

También habían dirigentes del Partido Nacional, identificándose a Horacio Terra Gallinal, Horacio Polla Pereda, Ángel Alberto Rocca López y Rodolfo Lutegui, de la Juventud del Partido Blanco. (...).

En la vereda, frente al cine, se encontraban Eduardo Paz Aguirre, Dr. Mario Andreoli (Durazno); Ricardo Arizmendi y Dr. Jorge Batlle Ibañez, siendo este último saludado por la mayoría de los asistentes cuando se retiraban."[30]

También mereció una amplia cobertura el acto de la Corriente Batllista Independiente (CBI) en el cine Arizona de la calle Rivera, en el que disertaron Luis Franzini Batlle, Gianella Galli, Ope Pasquet Iribarne, Roberto Asiain, Enrique Alonso Fernández y Enrique Tarigo.

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, un Sr. Sub Crio., y personal de este Departamento, concurrieron de Servicio al Cine Arizona, sito en Avda. Rivera Nº 3068, donde se llevó a cabo un acto partidario, organizado por el grupo denominado "Corriente Batllista Independiente", del Partido Colorado, y cuyos firmantes de la respectiva solicitud, son: Enrique Alonso Fernández (sin/ anotaciones), Ope Pasquet Iribarne (s/a) y Roberto Asiain (s/a).

El público colmaba la capacidad del Cine, el hall y las escaleras que conducen a la planta alta, donde estaban sentados, totalizando aproximadamente unas 1.500 a 1.600 personas. En la acera del cine y en la del frente, se agruparon otras 400 personas aproximadamente.

El Acto dio comienzo a la hora 20.40 con la irradiación del Himno Nacional, el cual fue entonado por los presentes y en la parte de "Tiranos Temblad", fue entonado a viva voz y con aplausos repetidos. Sobre el telón del Cine, había un mural de dos mts. de alto por uno de ancho aproximadamente, de Don José Batlle y Ordóñez. También había un cartel con letras grandes coloradas en fondo Blanco que decía Partido Colorado y debajo otro que decía Corriente Batllista Independiente. Asimismo se leía otro enorme cartel, confeccionado con paño blanco con letras rojas que decía: "El batllismo vota ¡No!"

29- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 24 de octubre 1980.

30- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 205. 1° de noviembre 1980.

Una vez finalizada la irradiación del Himno Nacional, los presentes comenzaron a corear, en reiteradas oportunidades: "El Pueblo vota No" y "El Batllismo vota No".

Seguidamente, hizo uso de la palabra el maestro de Ceremonia, el cual no pudo ser identificado, diciendo: "Bueno, este Acto ha sido organizado con mucho esfuerzo por todos nosotros, por eso les vamos a pedir a todos los presentes, que contribuyan a mantener el orden, de modo que esto sea una verdadera fiesta del Civismo Nacional; en concreto, las provocaciones no tienen lugar aquí, de producirse, deben de recibir de nosotros el silencio y la indiferencia, por favor (...).

El maestro de ceremonias agradeció la presencia de la televisión holandesa y alemana, a lo cual el público por un lapso de unos dos minutos gritaron a viva voz "libertad".

El acto finalizó a las 23.10 aproximadamente y unas doscientas personas jóvenes se quedaron por un lapso de treinta minutos a ambos lados de la calle y gritaban "el pueblo unido jamás será vencido", todo ello fue grabado y filmado por los periodistas extranjeros, e incluso, uno de los organizadores del acto les pidió que no filmaran, por entender que ello era perjudicial para los intereses que perseguían.

Dentro del local del Cine Arizona se detectaron los siguientes integrantes de la Juventud Coordinadora del Partido Colorado: Gabriel Gurméndez, Álvaro Rodríguez, Ruben Díaz y Juan José Serrés, como así también la presencia de Luis Riñón Perret; se encontraban además los dirigentes blancos Gustavo, Pablo y Luis Borsari Brena, Ulises Pivel Devoto, Walter Palombo Johnson y Felipe Barrabino (del Movimiento Por la Patria); Germán D'Elía, del Partido Socialista, se encontraba en la vereda del Cine, y estuvo hablando con Julio María Sanguinetti; se encontraban también en la vereda, Eduardo Paz Aguirre y el Dr. Mario Andreoli.

Se tomó nota de ochenta matrículas de automóviles que se encontraban en la zona, las que serán informadas por cordón separado."[31]

Hacia las elecciones internas de noviembre de 1982

Tras la derrota por la vía plebiscitaria del proyecto constitucional del régimen, las fuerzas opositoras, estimuladas por ese resultado favorable, avanzaron en procura de forzar la negociación con los militares. El proceso siguió plagado de dificultades, signadas por la permanente vigilancia y prohibiciones del régimen. A modo de ilustración registramos:

Censuras a la prensa partidaria

El 5 de marzo de 1981, el semanario "Opinar" dirigido por el Dr. Enrique Tarigo fue clausurado por ocho ediciones por publicar una resolución del rector interventor de la Universidad, Jorge Anselmi, que otorgaba una remuneración especial a los funcionarios universitarios que habían participado en la preparación del examen de ingreso a esa casa de estudios. El redactor responsable del semanario, Luis Hierro López, fue indagado por la Policía acerca de la fuente que le había proporcionado esa información. Ante su negativa, fue procesado por encubrimiento.[32]

El 21 de enero de 1982, "Opinar" volvía a ser clausurado por ocho ediciones. En tanto, en agosto de 1982, la DNII citaba a declarar al director de "Correo de los Viernes", Julio María Sanguinetti, y a su redactor responsable, Walter Nessi, por el artículo "Los votantes del SÍ".[33]

Vigilancia a actividades partidarias

El 22 de mayo de 1981, era vigilado el acto de inauguración del centro de investigaciones "Baltasar Brum":

31- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 25 de noviembre 1980.

32- Martínez, V., Ob. Cit. Pág. 155.

33- Martínez, V., Ob. Cit. Pág. 175.

"Atento a lo dispuesto, un Sr. Oficial y dos funcionarios de este Departamento, concurrieron a Ciudadela Nº 1446, donde se hallaba prevista la inauguración del "Centro Baltasar Brum de Investigaciones" (CBI). El acto, que contó con una asistencia de unas 150 personas comenzó a la hora 21.00, haciendo uso de la palabra en primer término el Sr. Manuel Flores Silva (c/a), quien en el transcurso de su alocución se refirió a la nueva generación que espera y reclama imperiosamente el retorno a la institucionalidades (sic) *y respeto a la soberanía popular, apoyándose para sus dichos en algunos fragmentos del ideario Artiguista.* [El parte transcribe extensos fragmentos del discurso]

Luego el Sr. Manuel Flores Silva dio lectura a un telegrama de adhesión enviado por la Coordinadora de la Juventud del Partido Colorado (...).

Entre los presentes se logró reconocer a: José Luis Batlle García, Dr. Enrique Tarigo, Máximo Gurméndez, Jorge Batlle Ibáñez, Amílcar Vasconcellos (h), Cr. Luis Faroppa, Julio Aguiar, Gabriel Gurméndez, Ruben Díaz, Mario Linzo, José Luis Guntin, Daniel García Pintos, Antonio Mangino y Hugo Granucci.

Luego de la inauguración del Centro, hizo uso de la palabra el Sr. Luis Antonio Hierro López (c/a)."[34]

En julio de 1981, se vigilaba una reunión de dirigentes colorados con un funcionario norteamericano: *"Según lo dispuesto por la superioridad, un Sr. Oficial y personal de este Departamento concurrieron de servicio en carácter de observadores al Restaurante "Morini"* (...) *donde se realizó un almuerzo en homenaje al diplomático estadounidense John Joule, por parte de políticos del Partido Colorado. (...) Arribaron al lugar las siguientes personas: Dr. Amílcar Vasconcellos, José Luis Batlle García, Julio Ma. Sanguinetti, Dr. Jorge Batlle Ibáñez, Dr. Enrique Tarigo, Eduardo Paz Aguirre, Dr. Carlos Manini Ríos y otras siete personas que no fueron identificadas.*

En las inmediaciones, se encontraban estacionados los coches matrícula (...) [lista]. *Se solicitó por Memorándum, información de los propietarios de los citados vehículos a la Comisaría de Tránsito. (...) Es de hacer constar, que todas las personas anteriormente mencionadas registran anotaciones en esta Dirección Nacional, las que fueron informadas en reiteradas oportunidades anteriormente".*[35]

A un año del plebiscito, en noviembre de 1981, la Policía detenía a tres dirigentes de la Juventud Colorada por distribución de folletos alusivos al primer año del triunfo del NO. Los detenidos fueron B. C., G. G. y P. A. U., Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del grupo "Pocitos" de la Juventud del Partido Colorado. En el domicilio del tercero de ellos se incautaron 650 folletos.[36]

El 30 de marzo de 1982, la CBI realizó un acto en homenaje a Baltasar Brum en el Cine Arizona donde *"hicieron uso de la palabra: Roberto Asiaín; Manuel Flores Silva; Luis Antonio Hierro López.*

Estos tres oradores, si bien se refirieron a la trayectoria política del homenajeado, con evidencia sutil, lograron crear un paralelismo entre aquella época y la situación actual que vive nuestro país, lo cual tuvo muy buena acogida en el público.

Cerrando el acto hizo uso de la palabra el Dr. Enrique Tarigo Vázquez. (...)

En razón que la notificación prohibía hablar de la situación política presente, hábilmente dio a conocer que ésta no prohibía hablar de situación política de futuro, por lo cual comenzó a hablar de la Ley de Partidos (Proyecto) y la actitud que debería tomar el Sector Batllista en las futuras elecciones internas, en noviembre de 1982. (...)

De los presentes al acto, se logró reconocer al Dr. Luis Hierro Gambardella; Dr. Amílcar Vasconcellos (h); José Luis Batlle García, Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga; Antonio Mangino; Julio Aguiar; Ruben Díaz; Mario Linzo; Gabriel Gurméndez; Dr. Máximo Gurméndez Guillemette; Dr. Ope

34- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 21 de mayo 1981.

35- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional Nº 183/81. 19 de julio 1981.

36- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional Nº 334/981. 30 de noviembre 1981.

Pasquet (h); Manuel Flores Mora; Eduardo Paz Aguirre; y el dirigente del P. Nacional Dr. Alberto Zumarán."

Se registraron además 54 matrículas de vehículos de concurrentes al acto.[37]

Vigilancia durante la campaña previa a las elecciones internas de noviembre de 1982

En octubre de 1982, la DNII realizaba un detallado control de una caravana proselitista de cara a las elecciones internas del Partido Colorado:

"(...) Un Sr. Oficial y personal de este Dpto. concurrieron de servicio a la Caravana que partiría a partir de la hora 10.00 desde la calle 21 de setiembre y Rambla del Partido Colorado-Unidad y Reforma-Julio Ma. Sanguinetti.

La misma se inició a la hora 10.50 con 270 autos, 40 camionetas, 3 camiones, 1 ómnibus y 14 motos, con una asistencia aproximada a las 1000 personas. (...)

Se pudo apreciar durante el transcurso de la misma, diversos carteles manuscritos e impresos con las leyendas: "Batllismo- abx- Sanguinetti" (...); *se escucharon coros con el estribillo "Viva Batlle – No a Pacheco – Si al Batllismo". "Libertad y Trabajo".* (...)

A la hora 12.50 se levantó el servicio sin otra novedad, habiéndose obtenido algunos volantes lanzados a la vía pública los que se adjuntan al presente."[38]

También los actos partidarios eran vigilados. Veamos a modo de ejemplo el control de un acto de la Agrupación "Libertad y Cambio", lista ACE, realizado en José Serrato y 8 de Octubre. *"Comenzó a la hora 21.15 con la asistencia de unas 350 personas aproximadamente finalizando a las 22.30.*

Por su orden hicieron uso de la palabra:

Daniel Cirillo

Hugo Granucci

Dr. Enrique Tarigo".[39]

En ese mismo contexto, el 4 de noviembre era procesado por la Justicia Militar el Contralmirante (R) Juan J. Zorrilla por "Ataque a la fuerza moral de las Fuerzas Armadas".[40]

En los días previos a las internas, la Policía vigiló una reunión en una casa particular donde disertó Jorge Batlle:

"De acuerdo a lo ordenado por la Superioridad, se instaló un servicio de vigilancia sobre la finca de la calle Williman Nº 547, a cargo de un Oficial Principal, en razón de tenerse conocimiento que en dicho lugar se iba a realizar una reunión política.

A la hora 20.15 se instaló el servicio habiéndose contabilizado el ingreso de unas 60 personas, las que tanto llegaron en vehículos particulares, a pie y en taxímetro.

Sobre las matrículas de coches particulares se informa por cordón separado.

Es de significar que la hora 21.10 se advirtió el ingreso a la vivienda de la persona Jorge Batlle Ibáñez.

Las personas concurrentes a dicha reunión comenzaron a retirarse del lugar a la hora 23.00".[41]

37- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 31 de marzo 1982.

38- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 3 de octubre 1982.

39- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 27 de octubre 1982.

40- Martínez, V., Ob. Cit. Pág. 178.

41- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. Parte de Novedades Diarias. 17 de noviembre 1982.

Al día siguiente, dos personas eran detenidas por organizar esa reunión. Se trataba de Jorge Pablo Demarco Gordillo y Pierino Demarco Morosini, quienes quedaron *“detenidos e incomunicados a disposición de la Superioridad”*.[42] Luego de ser interrogados por la Policía, fueron liberados.

4. EL PARTIDO COLORADO EN LA RECTA FINAL DE LA DICTADURA: 1983-1984

Las listas opositoras al régimen habían triunfado en las elecciones internas del Partido Colorado en noviembre de 1982. El 27 de enero de 1983 se instalaba la Convención de este partido. Las nuevas autoridades ingresaron en la compleja etapa de negociaciones entre gobierno cívico-militar y partidos políticos. En ese contexto, la vigilancia a personalidades y organismos partidarios no cesó.

Vigilancia a dirigentes partidarios

“De acuerdo a lo dispuesto por la superioridad, un Sr. Oficial Principal, un Sr. Oficial Sub Ayudante, y un Agente, concurrieron de servicio de observación a las inmediaciones del Hotel Cervantes, sito en la calle Soriano Nº 868, casi Andes, donde se instalaron a partir de las 20.30, pues se llevaría a cabo un lunch entre las agrupaciones políticas coloradas “ABX” y “ACE”, que postulan a los Dres. Julio María Sanguinetti (c/a) y Enrique Tarigo (c/a), respectivamente.

Una vez en el lugar, se estableció que llegaron al mismo unas 50 personas aproximadamente, entre la hora 20.30 y las 22.00, haciéndolo a pie, en taxi y algunos en los siguientes vehículos, cuyas matrículas se detallan: [lista de trece matrículas].

Entre los asistentes se pudo reconocer a los siguientes políticos: Dr. Julio Ma. Sanguinetti; Dr. Enrique Tarigo; Dr. Ope Pasquet Iribarne; Roberto Asiain; Dr. Luis Alberto Hierro Gambardella; Luis Antonio Hierro López; Renán Rodriguez; Jorge Luis Franzini; Dr. Antonio Marchesano Costa; y Dr. Jorge Luis Batlle Ibáñez”.[43]

El Parte contiene una detallada descripción de lo discutido en ocasión de sesionar la Convención colorada:

“(...) Personal de este Departamento a cargo de un señor Sub Comisario, concurrieron en carácter de observadores a la Convención del Partido Colorado llevada a cabo en el local del Partido sito en Andrés Martínez Trueba Nº 1271.” El informe detallaba todo el proceso de discusión en la misma.[44]

En el mes de julio de 1983, personal de la DNII concurría a la Casa del Partido Colorado donde se llevaba a cabo un homenaje a Luis Batlle Berres, organizado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Colorado. *“Asistieron aproximadamente 500 personas e hizo uso de la palabra, designado por el Comité Ejecutivo Nacional, el Sr. Luis Bernardo Pozzolo* (...) *debiéndose resaltar la parte final de dicha exposición: “...hemos resuelto una vez que esta sección* (sic) *solemne haya concluido, como acto de protesta cívica y como demostración además de que los espacios del País son de todos, asistiremos a colocar una ofrenda floral en el Obelisco levantando en memoria de los Constituyentes de 1830 (aplausos prolongados), lo haremos de un modo pacífico en que el Partido siempre ha sabido ganar sus grandes batallas, pero que se sepa que al cumplir con este acto estamos diciendo al País, a todo el País, a los que están en nuestra posición o a los que están en otra, que con esta actitud, nosotros estamos demostrando un afán de servicio nacional que nadies* (sic), *absolutamente nadies, podrá de ninguna manera enfrentar. Viva la libertad, Viva la democracia, Viva Batlle.”*

El informe policial indicaba que salió del local una manifestación de unas 350 personas encabezada por Luis B. Pozzolo, Julio Ma. Sanguinetti y Antonio Marchesano hacia el Obelisco.

42- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. Parte de Novedades Diarias. 19 de noviembre 1982.

43- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 4 de marzo 1983.

44- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 9 de abril 1983.

"Dentro del grupo se pudo apreciar que los más vehementes lo eran Roberto Asiain, Jorge Batlle y otros convencionales no identificados, los que incitaban con sus improvisados cantos, tales como:

Asiain: "se va a acbar – la dictadura militar"
"militares al cuartel, colorados al poder"
"que se vayan, que se vayan"

Batlle: (distanciado de Asiaín)
"se va a acabar – la dictadura militar"
"democracia y libertad"[45]

En julio de 1983, Julio Ma. Sanguinetti denunciaba el secuestro de Glenda Roldán, su secretaria política: *"Fue detenida por un vehículo militar y conducida "encapuchada" a un lugar donde fue interrogada y amenazada. No sufrió castigos físicos pero sí le rompieron los lentes y le sustrajeron un saco. Todo el interrogatorio estaba dedicado a amedrentar, recordándole una situación similar en que sí fue maltratada a consecuencia de actividades batllistas que cumplía en 1973."*[46]

El 17 de diciembre de 1983 era procesado el dirigente colorado Luis B. Pozzolo por "Vilipendio a las Fuerzas Armadas".

Censura a la prensa partidaria

En enero de 1983, la DNII interrogaba a José L. Guntin y a Enrique Tarigo por artículos publicados por "El Día" y "Opinar".[47]

El 21 de enero de ese mismo año, la investigación policial apuntaba a Danilo Arbilla, director del semanario "Búsqueda", por un reportaje a J. Batlle titulado: *"El doble voto simultáneo divide a los partidos y no respeta la voluntad del votante"*.[48] El 25 de enero el semanario era clausurado por 5 ediciones.

El 11 de diciembre de 1983 se clausuraba el diario "El Día" por tres ediciones, por un reportaje realizado a Wilson Ferreira Aldunate.

45- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 16 de julio 1983.

46- Martínez, V., Ob. Cit. Pág. 193.

47- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 2 de enero 1983.

48- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 21 de enero 1983.

Apartado 2

LA REPRESIÓN CONTRA EL PARTIDO NACIONAL (1973-1985)

1. EL PARTIDO NACIONAL Y EL GOLPE DE ESTADO

Desde el mismo momento en que se producía el golpe de Estado, el 27 de junio de 1973, la mayoría nacionalista (el Directorio encabezado por el Cap. de Navío Enrique Omar Murdoch, los sectores de "Por la Patria", liderado por Wilson Ferreira Aldunate y el "Movimiento Nacional de Rocha", encabezado por Carlos Julio Pereyra) lo condenaba y se colocaba en oposición activa al régimen dictatorial. Durante la última sesión del Senado, cuando se daba por descontado el decreto presidencial de disolución del Parlamento, el senador y principal líder blanco, Wilson Ferreira Aldunate, anunciaba la actitud que asumiría a lo largo de todo el proceso: *"me permitirán que yo (...) antes de retirarme de Sala, arroje al rostro de los autores de este atentado, el nombre de su más radical e irreconciliable enemigo que será, no tengan la menor duda, el vengador de la República: ¡el Partido Nacional!"*.[1] Días después, el 3 de julio de 1973, el Comité de Resistencia del Partido Nacional condenaba *"el monstruoso atentado y los móviles inferiores que lo inspiraron",* convocando a la ciudadanía a luchar *"contra un gobierno nacido de elecciones fraudulentas que ahora intenta perpetuarse por medio de la dictadura"*.[2]

El 5 de julio, el "Movimiento Por la Patria" y "Movimiento Nacional de Rocha" acordaban con el Frente Amplio las "Bases para la salida de la actual situación", y días después convocaban a la multitudinaria manifestación de protesta que se realizó por la Avenida 18 de Julio, el lunes 9 de julio.

En ese contexto, los principales líderes blancos antigolpistas sufrieron la inmediata persecución por parte de las autoridades. Una vez que abandonó el recinto parlamentario, Ferreira Aldunate pasó a la clandestinidad, saliendo en los días siguientes en una avioneta particular rumbo a Buenos Aires. Comenzaba así su largo exilio. También dejaba el país con destino a Buenos Aires el Presidente de la Cámara de Representantes, el nacionalista Héctor Gutiérrez Ruiz.

Un informe militar de setiembre de 1973, firmado por el Comandante de la División de Ejército I, General Esteban R. Cristi, establece la preocupación militar por la actividad del nacionalismo:

"Desde Buenos Aires, se recibe sin poderse precisar por qué vía, importante cantidad de Cassettes, con mensajes y exhortaciones de Wilson Ferreira.

1. *Los mismos son vendidos casa por casa.*
2. *Esta actividad, responde al deseo de continuar conformando el futuro alzamiento próximo, y recabar fondos.*
3. *La venta, fundamentalmente está a cargo de jóvenes del movimiento "Por la Patria".*
4. *Se han verificado también, ventas en el interior del país con más frecuencia en la Ciudad de Melo y al parecer también, en Río Branco."*[3]

Otro informe militar, éste de julio de 1975, da cuenta del seguimiento que el régimen practicaba a los dirigentes nacionalistas exiliados en Buenos Aires:

En una indagación referida a *"Información existente en el Departamento II del Estado Mayor Conjunto (E.M.E.), sobre Requeridos"*, se consignaba que: *"Se tiene conocimiento que Héctor José Gutiérrez Ruiz hace aproximadamente quince (15) días se ausentó de la República Argentina presumiblemente con destino a Ginebra"*. Estaba firmado por el Jefe del Departamento II (E. 2) del Estado Mayor del Ejército, Coronel Nelson B. Viar.[4]

1- Rico et al, **15 días que estremecieron al Uruguay**. Ob. Cit. Pág. 105.
2- Rico et al, Ob. Cit. Pág. 320.
3- División Ejército I (DEI). Montevideo. 111010 set/973. XX- 44. Parte Especial de Información (PEI) Nº 256/973. Secreto.
4- Ejército Nacional, Departamento II, Montevideo, 221100 – julio – 1975. Parte Especial de Información (I) Nº 558/B/E/975.

2. LAS MEDIDAS REPRESIVAS ENTRE JULIO DE 1973 - MAYO DE 1976

Las primeras medidas del régimen contra el Partido Nacional

Una ola de detenciones de dirigentes blancos siguió al golpe de Estado. Esta es una lista –seguramente incompleta– de nacionalistas arrestados en esas semanas.

El 7 de julio fue detenido el Presidente del Directorio, Capitán de navío (R) Omar Murdoch. También por esos días detenían al diputado Luis Alberto Lacalle, quien recuerda que *"(...) entonces me agarraron con relativa facilidad y ahí marché de casa.* (...) *Ya en la camioneta estaba Rodríguez Labruna, después nos juntaron con* [Miguel] *Galán –que había sido bárbaramente castigado–, López Balestra, y después cayó* [Walter] *Santoro. Estábamos en un cuarto pequeño, cinco personas, con la ventana cerrada. Estuvimos hasta el 22 de julio"*.[5] Estos son los recuerdos de López Balestra acerca de estos hechos: *"Estuvimos en calidad de desaparecidos por 8 o 9 días (...), me tocó conocer después de esos 8, 9 días de duro interrogatorio, al Coronel Ramón Trabal, que era el Jefe de Inteligencia en aquel momento. Luego de ello fuimos trasladados a Bulevar y Palmar, donde conocimos la sede de Inteligencia que estaba allí instalada. Allí estuvimos varios días acompañados por algunos legisladores"*.[6] Una fuente oficial confirma la detención de uno de esos dirigentes nacionalistas el 12 de julio, Carlos Rodríguez Labruna, "en averiguaciones".[7]

Dos meses más tarde, el 7 de setiembre, el gobierno solicitaba la captura de Héctor Gutiérrez Ruiz, quien ya se encontraba en Buenos Aires.

Censura de actos conmemorativos y prensa partidaria

El régimen coartó todo margen de acción a la actividad partidaria. El 22 de julio de 1973 se prohibía el acto de homenaje a Luis Alberto de Herrera en el centenario de su nacimiento.[8] El 28 de agosto se negaba la autorización al Directorio para homenajear a Aparicio Saravia.[9] En esa misma línea de acción, el 19 de junio de 1975, la Policía impedía a un grupo de blancos depositar una ofrenda floral ante el monumento a Artigas en la ciudad de Treinta y Tres, pretextando que se trataba de *"una afrenta a las FFAA, y que solo se admitían los actos oficiales, a los que debieran haber concurrido dichos ciudadanos"*.[10]

En tanto, la prensa blanca opositora conocía la censura dictatorial. "El Civismo" de Rocha, órgano del MNR, sufrió sucesivas clausuras: por Resolución Nº 1.610/973 del 13 de setiembre de 1973 era clausurado por cinco ediciones; otra clausura era decretada por Resolución Nº 1.648/975 del 2 de octubre de 1975; la Resolución 1.308/976 del 5 de octubre de 1976 determinó la clausura definitiva.

Por su parte, "El Heraldo" de Young, órgano afín al wilsonismo, también era sancionado. Por Resolución Nº 1.609/973 del 13 de setiembre de 1973 era clausurado por tres ediciones. Por Resolución Nº 1.328/977 del 11 de agosto de 1977 era clausurado en forma definitiva.

5- Oronoz, I.. **Blancos. Entrevistas a Gonzalo Aguirre, Luis Alberto Lacalle y Óscar López Balestra**. Colección "Protagonistas". Montevideo, Monte Sexto. 1987. Pág. 47.

6- Oronoz, I., Ob. Cit. Pág. 69.

7- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Parte Especial de Información, Departamento II (Exterior), 9/11/80.

8- Demasi, C. et al. **El régimen cívico-militar. Cronología comparada de la historia reciente del Uruguay (1973-1980)**, FCU, Montevideo. 2004. Pág. 13.

9- Demasi, C. et al. Ob. Cit. Pág. 19.

10- Rico et al. Ob. Cit. Pág. 254.

Operativos de represión contra la militancia partidaria

Un seguimiento en el Interior

Un informe firmado por el Jefe del Departamento III del SID, Tte. Cnel. Julio R. Morere Genta, daba cuenta de actividades clandestinas del wilsonismo en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, inmediatamente después del golpe, en 1973:

"Se tiene conocimiento que en Ciudad Mercedes el grupo Político que responde al Sr. Wilson Ferreira Aldunate, realizó reuniones de carácter secreto en la casa de un señor de apellido R.; no se conoce la ubicación exacta de su domicilio pero estaría próximo al Hospital Regional y en dirección al Velódromo "Leonel Roca".

El líder de ese grupo sería una persona llamada L. M. y concurrirían entre otros un Sr. C., suplente de la diputación departamental de ese sector y propietario del Bar Bristol. Dichas reuniones se habrían realizado en las primeras horas de la noche. Estas personas además habrían viajado a la Ciudad de Gualeguaychú (R.A.) en la semana comprendida entre el 15 y el 21 de julio, donde se habrían realizado contactos políticos con líderes del sector, entre los que se habría ubicado al Sr. Carlos Julio Pereyra. Las reuniones en la casa del Sr. R., se habrían realizado en el mismo período".[11]

Treinta y ocho detenciones tras una misa

En enero de 1974, los servicios de inteligencia policial tuvieron conocimiento de una misa a realizarse en una Iglesia de Pocitos en homenaje a Wilson Ferreira en el día de su cumpleaños.

"A la hora mencionada, la Dirección comunicó que un equipo concurriera a la Iglesia sita en Ellauri y Massini donde se realizaba al parecer una reunión política; por lo que enseguida el Sr. Titular 760 con un Oficial Inspector, un Sargento 1ero. y un Agente, se trasladó al lugar donde en esos momentos arribaban dos Equipos de Choque de la Guardia Metropolitana y, en cuyas circunstancias se logró detener a 38 personas que habían estado en el interior de la Parroquia allí emplazada (San Juan Bautista) sita en Luis Lamas Nº 1210 y Massini (en cruce con Ellauri) y en esos momentos se dispersaban para retirarse, pero antes estuvieron entonando el Himno Nacional en la puerta de la Iglesia.

Por orden superior, las 38 personas –hombres y mujeres– fueron llevados a la Comisaría 10ª donde permanecen a la espera de resolución.

Mientras tanto el equipo del Departamento procedía a conducir al Párroco Principal Ismael René Rivas Porcal, oriental, soltero, de 39 años de edad, domiciliado en Luis Lamas Nº 1210, titular de la C. de I, Nº 873.935 y a dos seminaristas –Jorge Eduardo Faget Montero, oriental, soltero, de 33 años y Pablo Bonavia Rodríguez, oriental, soltero, de 26 años de edad. (...) Manifestó el párroco Rivas Porcal, que posee anotaciones –según lo citado posteriormente– que la semana pasada el hijo de Ferreira Aldunate había estado tratando con él para que se pudiera realizar una misa en la fecha –aprovechando que era el cumpleaños del nombrado ex político– cosa que aceptó; que a las 20.30 hrs. comenzó la misa oficiando la misma el declarante, con unas doscientas personas; que ya le había solicitado a Ferreira hijo, que la concurrencia allí fuera exclusivamente al desarrollo de la misa; que una vez finalizada la misma, al salir los asistentes a la vía pública, en la puerta del local comenzaron a cantar el Himno Nacional, cerrando él la Iglesia."[12]

Seguimientos a personalidades del Partido Nacional

El 20 de febrero de 1975 se reunían unas ochenta personas en el Parador "Kibón" de Pocitos para homenajear a Wilson Ferreira Aldunate. A raíz de ello era detenido al día siguiente el dirigente Horacio Polla, por haber sido el orador en dicha cena a la que *"Asistieron Carlos Julio Pereira, Esc. Dardo Ortiz,*

11- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Departamento III. P.O.E. Montevideo. 24 de julio de 1973. Informe I – 88/73.

12- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Departamento Nº 2. Partes de Novedades Diarias. Del 15 al 31/1/974. Memorándum. 28 de enero 1974.

Martín Taboada, Héctor Goñi, Dr. Oliú, Paysée Rolán y 1 hijo de F.Aldunate.- Se ejecutó la marcha "3 Árboles".- Recobró la libertad el mismo día."[13]

Al mes siguiente se producía este seguimiento: *"Control en reunión del Club Banco República. En el día de ayer personal de esta Dirección, se hizo presente a una reunión que se llevó a cabo en el local del Club Banco República 1er. piso, procediendo a controlar el desarrollo del aniversario del Sr. Roberto Tutzó con la presencia de aproximadamente 80 personas contándose entre ellas a notorias figuras del Partido Nacional: Capitán de Navío (R) Murdoch, Escr. Dardo Ortiz, Sr. Vidal Zaglio, etc. Al final de la reunión hizo uso de la palabra el C/N Sr. Murdoch en honor al homenajeado, procediéndose a distribuir entre los presentes, claveles blancos.-"*[14]

Otro ejemplo de vigilancia policial es el seguimiento al líder del Movimiento Nacional de Rocha tras sus posibles contactos en el exterior con Wilson Ferreira Aldunate:

"A la hora indicada precedentemente, en un vuelo de PLUNA arribado al Aeropuerto Nacional de Carrasco, desembarcó el ex senador Carlos Julio Pereyra, a quien la Superioridad había dispuesto se le revisara su equipaje.

Se procedió a su revisación, no encontrándose ningún efecto que despertara sospechas. Funcionarios de aquel Departamento, comunicaron esta novedad a la Dirección, enterando a su vez a esta Oficina."[15]

Uno de los hijos del líder del Partido Nacional, Juan Raúl Ferreira, fue también objeto de varios seguimientos y controles domiciliarios:

"Desde tiempo atrás se tiene conocimiento que el grupo político del ex Senador Wilson Ferreira Aldunate viene realizando actividades políticas clandestinas, las que se incrementaron notoriamente en los últimos días en el rubro finanzas con el fin de costear un proyectado y próximo viaje de dicho político (exiliado voluntariamente en la Argentina) y de su hijo Juan Raúl Ferreira Sienra.

En razón de ello en el día de ayer se dispusieron inspecciones domiciliarias en la casa de este último y en el de la Sra. B. S., domiciliada en José María Montero Nº (...), por tenerse conocimiento que eran las personas encargadas de recaudar los fondos. (...)

En la casa del Sr. Juan Raúl Ferreira Sienra, oriental, soltero, de 22 años de edad, la comisión policial llamó insistentemente durante casi media hora en la puerta del apartamento sin obtenerse respuesta, pese a saberse con certeza que su ocupante se hallaba en el interior. Ante ello el Oficial a cargo del Equipo simuló retirarse, pero dejó un funcionario oculto en las escaleras, quien procedió finalmente a la detención de Ferreira cuando salía de su vivienda para dirigirse a una vecina a llamar por teléfono.

De esa manera se pudo inspeccionar el lugar encontrándose abundante documentación de carácter político incluso un informe de una reunión que se había realizado el 25 de agosto ppdo. en una Estancia en Rocha, que habría asistido el Sr. Wilson Ferreira Aldunate, trasladándose en una avioneta particular, así como nómina de conocidos integrantes del mismo grupo político; varias cartas del mismo tenor, una de ellas dirigida a "Johnny" (identificado como Juan Carlos Payssé Salgado) firmada por "Ana" (se trata de la sediciosa Ana Inés Cuadros); tres cartas dirigidas a destacadas personalidades de los EE.UU. (Senador E. Kennedy, John Fosdik y el ex Embajador en el Uruguay Frank Ortiz), en las cuales el detenido adelanta la noticia del próximo viaje de su padre y de él a aquel país para informar de la situación política en el Uruguay; una libreta de caja con entradas y salidas de dinero, panfletos agraviantes contra el régimen, etc. etc.

(...) Se tuvo conocimiento que a la hora 18.00' realizaría un contacto en el Café "Sorocabana", sito en la calle 25 de Mayo, adonde se concurrió y se procedió a la detención de J. P. L. H., oriental, casado, de 47 años, domiciliado en (...), de profesión (...) y de J. E. R. C., oriental, casado de 47 años de edad, domiciliado en (...), de profesión (...), los cuales fueron conducidos a estas dependencias. Indagado el

---

13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 10 de marzo 1978.

14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Primera Quincena de Marzo 1975. 8 de marzo 1975.

15- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Primera Quincena de Julio 1975. Memorándum Operacional Nº 188, Novedades 06/07/75 a 07/07/1975.

Sr. L. H., manifestó: que estuvo en Buenos Aires del 27 al 30 de octubre ppdo. habiendo visitado al Sr. Wilson Ferreira, que al regresar Juan Raúl le gestionó una entrevista para saber el estado de su padre, que no se aportó para ninguna colecta, ni tiene conocimientos de bonos. En cuanto al Sr. R. C., expresa que fue director de la "Editorial Por la Patria", que tiene amistad personal con el Sr. Ferreira Aldunate, y que en la tarde de la fecha en 25 de Mayo y Treinta y Tres se encontró con el Sr. L., quien le expresó que se encontraría con el hijo de Wilson Ferreira, acompañándolo a la entrevista y que prometió contribuir con N$ 100 (nuevos pesos cien) para la colecta. Más tarde se concurre a Jaime Zudáñez Nº (...), domicilio de Z.C.B. de T., oriental casada, de 53 años de edad, tía de Juan Ferreira quien guardaba la llave del apto. de éste último, por lo que con dicha persona se concurre a Francisco Vidal Nº (...) realizándose una nueva inspección con su presencia y autorización, la de R. H. T. S., oriental, casado, de 50 años de edad, domiciliado en el apto. 10 del mismo edificio. En el transcurso de ella se incautó abundante material manuscrito, carteles, discos, 10 cassettes [subrayado a lapicera en el original]*, todo lo cual se encuentra en procesamiento y de cuyo resultado se informará oportunamente.*

Finalizada la inspección, el matrimonio T.-C. quedó en poder de las llaves del apartamento.

Consultados nuestros ficheros registran anotaciones Ferreira Sienra y L. H.

*Finalmente las personas L. H. y R. C., fueron puestos en libertad, quedando emplazados en caso de ser necesario para nueva diligenci*a".[16]

El control de los encuentros de camaradería de personas vinculadas a sectores políticos de oposición al régimen era muy frecuente: *"(...) la víspera, se tuvo conocimiento de que se realizaría por parte de amigos de Wilson Ferreira Aldunate, una cena de camaradería en la parrillada "El Entrevero", ubicada en la calle 21 de Setiembre casi Ellauri. Con motivo de que se podía tratar de una reunión política, se concurre a la misma. En el lugar se encontraban reunidas siete (7) personas, las que en el transcurso de la cena hablaban sobre diversos temas, no pudiéndose detectar con exactitud si se trataba de temas políticos".*[17]

Ya en mayo de 1976, se registraba el siguiente procedimiento policial: *"Dando cumplimiento a una Orden de la Dirección, de ubicar a la persona: Juan Raúl Ferreira Ayudante* (sic)*, domiciliado en la calle Fco. Vidal Nº 683, Apto.1; el Sr. Of. Principal, a cargo de un equipo de este Dpto., concurrió a dicha dirección, no logrando ubicar a moradores algunos en el referido Apto., el personal actuante averiguó en forma particular, lográndose establecer que el mismo hacía tiempo que se hallaba de viaje por Europa. Desde allí el mismo equipo se trasladó hasta la calle Constituyente Nº 1436, apto. 801, domicilio de la hermana del buscado Sra. Silvia Ferreira Sienra de Morelli* (...) *quien manifestó que su hermano se encuentra desde el mes de diciembre ppdo., en la ciudad de Buenos Aires (R.A.), con sus padres; que al parecer está por regresar, ya que el mismo tiene que rendir un examen; quedando en comunicar cuando lo haga, a este Dpto. ya que existe interés en conversar con él. Se ampliará".*[18] Unos diez días más tarde se produce el secuestro y asesinato en Buenos Aires de Héctor Gutiérrez Ruiz, Zelmar Michelini, el matrimonio Barredo-Whitelaw, así como el fallido secuestro de Wilson Ferreira Aldunate, que salva su vida exiliándose.

16- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Primera Quincena de Noviembre 1975. Parte Nº 307. 4 de noviembre 1975.

17- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Marzo 1976. Memorándum Operacional Nº 91. Novedades 30 a 31 de marzo 1976.

18- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum. Montevideo. 7 de mayo 1976.

3. ATENTADOS Y ASESINATOS DE FIGURAS PARTIDARIAS 1976-1978

El asesinato de Héctor Gutiérrez Ruiz

El silencio impuesto a las voces opositoras al régimen dentro del Partido Nacional se hacía evidente dentro del territorio nacional. En mayo de 1976, la represión contra la dirigencia blanca se trasladó dramáticamente a Buenos Aires. El 18 de mayo, Héctor Gutiérrez Ruiz, último presidente de la Cámara de Representantes, era secuestrado en presencia de su esposa y sus cinco hijos en su domicilio en Buenos Aires. Ejercía allí una vasta actividad política de denuncia contra la dictadura, y de apoyo a decenas de uruguayos que tomaban el camino del exilio en el país vecino. Sería asesinado el 20 de mayo, junto con otros tres uruguayos: el senador frenteamplista Zelmar Michelini y los militantes ex-tupamaros Rosario Barredo y William Whitelaw.

El velatorio de Gutiérrez Ruiz se realizó en el apartamento de la familia. Fue mucha gente, dice su esposa, pero *"había mucha gente con temor, muchos aparecieron un minuto y se fueron. Nos habían amenazado diciendo que no hiciéramos velatorio. Las fuerzas represivas filmaron a los que fueron."*[19]

Trasladados los restos de Buenos Aires a Montevideo, el entierro se produjo el 25 de mayo en el cementerio del Buceo en medio de una fuerte vigilancia y represión. Ante la multitud reunida, un grupo de agentes procedió a retirar la bandera uruguaya que cubría el féretro. Fueron detenidos el Cap. de Navío (R) O. Murdoch y sus hijos, Mario Heber, Alberto Volonté y otros dirigentes. Murdoch y Heber permanecieron cuatro días detenidos[20]. Según testimonio de Luis Alberto Lacalle, Heber tuvo un pequeño infarto durante su detención[21]. Relata Matilde Rodríguez Larreta que el mayor Gervasio P. Somma fue quien dirigió el operativo. *"Caracoleaban los caballos sobre las losas del cementerio y los propios soldados estaban impresionados por tener que reprimir allí dentro. Pusieron la bandera, la arrancaron, quisimos cantar el himno, no nos dejaron, nos empujaron, nos corrían con lo caballos, no nos dejaban poner las flores blancas que llevábamos. Algo realmente escandaloso. Mario Heber es para mí una figura inolvidable en esos momentos... los enfrentó con un coraje y una virilidad inolvidables. Se subieron el cajón al hombro y gritó por los héroes y la Patria"*[22].

El mayor que dirigió el operativo recibió las felicitaciones de Juan María Bordaberry, quien ejercía por entonces la presidencia *de facto* de la República. El Boletín de Órdenes Diarias Nº 24.987 de la Policía de Montevideo, con fecha 28 de mayo de 1976, transcribía en su artículo 5º, para que *"se haga saber"*, una *"nota de felicitación del señor Presidente de la República"* cursada al ministro del Interior:

"PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Montevideo, 26 de mayo de 1976. Señor Ministro del Interior, Gral. Hugo Linares Brum, Presente. De mi mayor consideración: Dentro de la información que he recibido relativa a las medidas adoptadas con motivo del entierro de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, figura lo concerniente a la actitud de un Oficial de la Policía que impidió que se colocara el Pabellón Nacional sobre el féretro del segundo de los nombrados. En mi concepto, esta actitud configura un hecho enaltecedor para el funcionario y para el Cuerpo que integra, puesto que no era fácil tomar una decisión rápida en circunstancias en que los factores emotivos suelen alterar los espíritus. El funcionario demostró rapidez de decisión, conocimiento de las normas vigentes, pero especialmente demostró, en mi opinión, sensibilidad frente al hecho que significa el rendir honores a los restos de un ciudadano requerido por actividad contra la Patria. Es por eso que me dirijo al Señor Ministro para expresarle mis felicitaciones, las que agradeceré haga llegar al Señor Jefe de Policía de Montevideo y al funcionario en cuestión. Lo saluda atentamente: Juan María Bordaberry."

El jefe de Policía de Montevideo, Cnel. Alberto O. Ballestrino, agregaba en el Boletín de Órdenes Diarias que: *"el suscrito en nombre del Señor Presidente de la República, del Señor Ministro del Interior*

19- Chouhy, L. **Matilde**. Ediciones Trilce. Montevideo. 1989. Pág. 47.
20- Demasi, C. et al. **El régimen cívico-militar**. Ob. Cit. Pág. 129.
21- Oronoz, I. **Blancos**. Ob. Cit. Pág. 48.
22- Chouhy, L. Ob. Cit. Pág. 49-50.

y en el suyo propio, hace llegar su felicitación al Señor Comandante, Mayor Gervacio P. Somma, por la actitud asumida."[23]

El gobierno uruguayo no permaneció en silencio ante el asesinato de Gutiérrez Ruiz. Un comunicado de las Fuerzas Conjuntas posterior al asesinato informaba que Gutiérrez Ruiz no era militante del Partido Nacional y que estaba requerido por su condición de subversivo.[24] El comunicado intentaba *"evitar que ciudadanos incautos enfoquen el suceso como si se tratara de un militante del Partido Nacional, verdad meramente formal, en virtud de haber determinado la Justicia, su integración con la subversión".*[25]

Wilson Ferreira Aldunate, también residente en Buenos Aires, escapó por poco de sufrir la misma suerte que sus compañeros de exilio. Según testimonio de su hija Silvia Ferreira, *"horas más tarde llegaron a la casa donde ellos vivían* [Ferreira, su esposa y su hijo Juan Raúl] *personas uniformadas y la saquearon".*[26] Ya en octubre de 1974 había abandonado provisoriamente la ciudad de Buenos Aires por sufrir amenazas de muerte.[27]

Tras el asesinato de Gutiérrez Ruiz y Michelini, Wilson Ferreira partió de Buenos Aires, solicitando refugio en la Embajada de Austria. Emprende así una nueva etapa de su exilio que lo llevará a radicarse en Inglaterra y a amplificar su voz de denuncia ante los más diversos auditorios internacionales.

El segundo exilio de Wilson Ferreira Aldunate

A partir del mes de junio de 1976, Wilson Ferreira desplegó una amplia actividad de denuncias contra el régimen uruguayo. El 16 de junio acusaba en Nueva York al embajador estadounidense en Montevideo, Ernest Siracusa, de actuar como funcionario de Relaciones Públicas de la dictadura uruguaya.

Los días 17 de junio, 27 y 28 de julio, y el 4 de agosto de 1976, Ferreira era recibido por el Subcomité sobre Organizaciones Internacionales del Congreso de los Estados Unidos, donde planteaba esa inquietud. Al mismo tiempo, el gobierno de Jimmy Carter aprobaba la enmienda Koch, que retiraba la ayuda militar de EE.UU. al Uruguay.

La respuesta en el país no se hizo esperar. El 4 de agosto las FFCC solicitaban la captura de Wilson Ferreira por "Asistencia a la asociación subversiva".[28]

Fueron también elocuentes las declaraciones del general Gregorio Álvarez a la prensa el 27 de octubre de 1976, que sin mencionarlo, iban claramente dirigidas contra el líder blanco: *"Para lograr sus aspiraciones de poder, recurren a cualquier forma de lucha, aunque ella vaya en perjuicio de la economía y la imagen del Uruguay. (...)"*[29]

Otras personalidades del régimen dictatorial se explayaron contra Ferreira. Decía el secretario de la Presidencia, Luis Vargas Garmendia: *"En el exterior seres despreciables han levantado una infame calumnia contra mi persona, en la que me atribuyen ser el autor intelectual de atrocidades cometidas en un país vecino, desde el cargo que ejercí como subsecretario del Interior. El inventor de esta bajeza es Wilson Ferreira Aldunate, hombre sin honor, envilecido por sus impulsos paranoicos, a quien la distancia me impide enfrentarlo en el único terreno que el agravio debe repararse. (...) Mientras esté al frente de la alta investidura con que me ha honrado el señor presidente de la República, Doctor Aparicio*

23- "La República", 18 de agosto 2005.
24- Martínez, V. **Tiempos de dictadura**. Ob. Cit. Pág. 69.
25- Demasi, C. et al. **El régimen cívico-militar**. Ob. Cit. Pág. 129.
26- Revista "Guambia". Año 1. Nº 11, s/f [probablemente diciembre 1983]. Reportajes sin corbata: Silvia Ferreira. Pág. 10.
27- Demasi, C. et al. Ob. Cit. Pág. 61.
28- Martínez, V., Ob. Cit. Pág. 77.
29- Alfonso, A. **El revés de la trama. La historia secreta de la salida de la dictadura.** Ed. Fin de Siglo. Montevideo. 2001. Pág. 219.

Méndez, y las Fuerzas Armadas, jamás vacilaré ni retrocederé antes estas lacras humanas vendidas a la conspiración antinacional."[30]

Las actividades políticas de Wilson Ferreira en el exilio provocaron una estricta vigilancia por parte del régimen, en particular a personas que salían del país y que podrían oficiar de "correos" del líder y de nexo con los correligionarios en el interior de nuestro país.

"En base a informaciones existentes en esta Dirección Nacional, en el día de ayer se procedió a la detención de la persona Félix Risso Abadie (...) *de profesión abogado, quien tiempo atrás efectuó un viaje de placer a Europa, y, encontrándose en Londres, por intermedio de la "Amnesty Internacional"* (sic) *hizo contacto con Wilson Ferreira Aldunate con quien le une una amistad de muchos años, y de quien trajo ciertos encargues de índole personal".*[31]

La vigilancia y persecución del régimen se trasladó a la familia del propio líder exiliado, como fue el caso cuando uno de sus hijos se casó en Montevideo:

"Consecuente con los dispuesto por el Sr. Director Nacional de Información e Inteligencia, y atento a un aviso aparecido en la pág. 28 del Diario "El Día" de fecha 5-6-977, por el cual el requerido Wilson Ferreira Aldunate y su esposa participaban del enlace de su hijo Gonzalo (c/anotaciones), personal de este Departamento realizó la investigación correspondiente, lo que permitió establecer lo siguiente: la responsable del mismo fue la hija del requerido, Silvia Ferreira Sienra (...) *quien indagada al efecto expresó que abonó la suma de N$ 94.05 por el aviso mencionando a sus padres por entenderlo conveniente ya que estaban en el exterior y que tramitó su publicación con posterioridad al acontecimiento para evitar justamente que se pudiera desvirtuar el fin estrictamente social perseguido.*

En razón, de que para la gestión contó con la colaboración del cronista de ese Diario, Mario Eduardo Barcarcel Biestro. (...) *Este cronista fue interrogado, expresando que lo solicitado por Ferreira Sienra, lo planteó al Jefe de Redacción, comprobando luego que si bien conocía la calidad de requerido de uno de los participantes, cuando hizo las gestiones ese detalle se le pasó por alto.*

Citado a estas Oficinas el Jefe de Redacción de "El Día", Sr. Luis Antonio Hierro López (...) *manifestó que la aprobación fue de común acuerdo con los Directores y Gerente del Diario, en base al argumento de que existía el antecedente de avisos fúnebres en los que participó W. Ferreira Aldunate, sin que ello provocara indagaciones policiales.*

Consecuentemente concurrieron a este Departamento los Directores Dr. Arturo Leonardo Guzmán Flores; Aníbal Luis Barbagelata Castelucci (...) *y Enrique Ernesto Tarigo Vázquez* (...) *quienes comprobaron en un todo lo declarado por Hierro López, agregando además, que tuvieron en cuenta que no hay prohibiciones al respecto y que el requerido era ajeno a la gestión, financiación de avisos, etc."*[32]

La difusión de la palabra de Wilson Ferreira a través de grabaciones que llegaban al país fue otra de las preocupaciones de los servicios de inteligencia.

"Habiéndose recibido en esta Dirección Nacional, información de que circulaba entre seguidores y amistades del requerido Wilson Ferreira Aldunate, un cassette grabado por él mismo cuyo contenido sería subversivo, en horas de la mañana del día de la fecha, el Sr. Sub/Crio. Miguel Magallanes dando cumplimiento a una orden superior, procedió a solicitar en el Juzgado Militar de Instrucción de 5to. Turno órdenes de allanamiento para varias fincas, a saber (...)." Los procedimientos fueron los siguientes: concurrir al domicilio de Juan Raúl Ferreira, quien no fue localizado; allanamiento de la oficina y el domicilio de Diego Terra Carve y del domicilio de J. P. L., con resultados negativos: en este último, "*habiéndose escuchado 78 cassettes los cuales están grabados con música*". En cambio, en el domicilio de Horacio Terra Gallinal, se incautaba un cassette grabado por Wilson Ferreira y numerosos materiales de índole política en los que, entre otros tópicos, *"se mencionan los "asesinatos" de los ex legisladores*

30- Diario "El País". 19 de setiembre 1976. Tomado de V. Martínez. **Tiempos de dictadura**. Ob. Cit. Pág. 82.

31- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 19 de noviembre 1976.

32- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional. 15 de junio 1977.

Michelini y Gutiérrez Ruiz, y la "sospechosa y grosera" actitud de las autoridades ante los mismos."[33] A raíz de ello, Terra Gallinal fue detenido.

El 31 de agosto de 1976 eran arrestados Silvia Ferreira (hija de Wilson) y su marido, León Morelli, acusados de hacer circular cintas grabadas con mensajes de Wilson Ferreira.[34]

En los días siguientes eran conducidos ante el Juez de Instrucción Militar de 5º Turno varios nacionalistas por el tema de los cassettes: C. M. A. B., Luis Alfredo Ituño Sapriza, León José Morelli Colombres, J. P. C. U.[35]

Los cassettes que enviaba Ferreira fueron un recurso emblemático para la militancia blanca en la clandestinidad. El Dr. Gonzalo Aguirre recuerda que *"los cassettes eran famosos pero se pasaba largas temporadas sin recibirlos. Se corrían serios riesgos para quienes eran sus destinatarios. Wilson solía enviarlos por dos o tres conductos distintos. Alguna vez tuvimos alguna sorpresa desagradable. Vale decir que ingresaban por algún punto de la frontera y alguien que no era el destinatario lo reproducía y se enteraba gente que no debía enterarse. (...)"*[36]

Proscripciones, clandestinidad y formación del Triunvirato nacionalista

El Acta Institucional Nº 4, decretada el 1º de setiembre de 1976 por el Poder Ejecutivo, proscribió por quince años los derechos políticos de quienes fueron candidatos de los partidos tradicionales en las elecciones de 1966 y 1971.[37]

Los dirigentes blancos que mantenían una activa militancia constataron un claro viraje en la actitud represiva del régimen bajo este nuevo formato jurídico. Según Luis Alberto Lacalle: *"El Directorio funcionaba más o menos bien hasta el 76, cuando se endureció más la cosa, vinieron las proscripciones, los arrestos, y el auto acá en la puerta. Me acuerdo que Mario [Heber], cuando hacíamos reunión del Directorio acá, iba y los saludaba a los de Inteligencia que estaban ahí: "Adiós muchachos, ¿cómo les va?" Después dejó de ser tan suave la cosa, con la muerte de Cecilia [Fontana de Heber] que fue espantosa (...) cuando uno se dio cuenta de que había tal capacidad de vesania y de odio como para matar gente como quien mata ratones, envenenando con vino"*.[38]

Óscar López Balestra testimonia en el mismo sentido. Para él, el trabajo en la clandestinidad *"fue un trabajo difícil (...)* [mi Farmacia] *la allanaron cuatro veces y en total fuimos detenidos catorce veces. En cuatro oportunidades fuimos secuestrados, fuimos encapuchados y anduvimos desaparecidos (...) que es una forma de detención muy distinta. Estar detenido, demorado, citado, es una cosa. Pero cuando a uno lo secuestran, cuando uno desaparece, cuando los familiares no saben dónde uno está, qué pasa con uno... si uno vuelve o no vuelve, y esa incertidumbre, nuestra señora y nuestros hijos la vivieron en reiteradas oportunidades"*.[39]

Estas dificultades explican la nueva estructura de funcionamiento que adoptó la orgánica nacionalista. El Honorable Directorio del Partido Nacional era la máxima autoridad partidaria. Pero en aquel contexto, relata Carlos Julio Pereyra, *"el Directorio no sesionaba. Había habido alguna reunión, e incluso alguna sesión frustrada por la presencia policial. Se hacía muy difícil la reunión del Directorio"*.[40] Fue así que sus principales dirigentes optaron por la creación de un organismo más ágil, que se adaptara a las condiciones de la clandestinidad. Este organismo fue el Triunvirato: *"era fácil disimular las reunio-*

33- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Memorándum. Montevideo. 30 de agosto 1976.

34- División del Ejército I (DEI). Parte Especial de Información (PEI). Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). 9/11/1980.

35- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Memorándum. 4 de setiembre 1976.

36- Oronoz, I., **Blancos**. Ob. Cit. Pág. 14.

37- Actos Institucionales (Decretos Constitucionales) Números 1 al 9. Colección Documentos. Editorial Técnica. Montevideo. 1980.

38- Oronoz, I. Ob. Cit. Pág. 48-49.

39- Oronoz, I. Ob. Cit. Pág. 75-76.

40- Achard, D. **La transición en Uruguay.** Ingenio en Servicios de comunicación y marketing, Montevideo, 1992. Pág. 97.

nes, porque hasta en un café tres personas se pueden juntar para conversar”.[41] Su primera integración fue con Carlos Julio Pereyra, Dardo Ortiz y Mario Heber.

Seguimiento y detención de figuras partidarias

Los documentos que siguen dan cuenta del clima de vigilancia del régimen sobre el Partido Nacional en este período.

En octubre de 1976 se registraba este seguimiento:

“Cumpliendo órdenes superiores funcionarios de esta Dirección concurrieron en la noche de ayer al Restaurant Morini donde estaba programada una cena en la cual un grupo de amigos homenajeaba al Sr. Saráchaga, renunciante de la Corte Electoral. Se congregaron alrededor de 65 personas entre los cuales fueron identificados: el Sr. Gral. Ventura Rodríguez; Escribano Dardo Ortiz; Dr. Storacce Arrosa; Sr. Flores Mora; Sr. Eguren y otros. No hubieron (sic) *brindis ni discursos, pero al término de la cena los contertulios se pusieron de pie y aplaudieron al homenajeado.”*[42]

El 10 de setiembre de 1977 se realizaba un acto en homenaje a Aparicio Saravia frente a su monumento. El parte policial indicaba que luego de realizarse un minuto de silencio, *“una persona de entre la multitud que no pudo ser ubicada profirió el grito textual “Viva Wilson Ferreira”, mientras otros comenzaron a entonar las estrofas del himno patrio, quienes a pedido de los organizadores dejaron de hacer. También gritaron diversas cosas como “Tiranos Temblad y Libertad”, por lo que con el personal de la Dirección de Seguridad se procedió a dispersar al público, lo que se llevó a cabo normalmente.* (...) *Habiéndose tenido conocimiento de que los más revoltosos al finalizar el acto habían tomado un ómnibus perteneciente a la Empresa “Castro” y que en la parte trasera posee el letrero “Melo-Tacuarembó”, se libró la captura del mismo y sus ocupantes, lo que se llevó a cabo por parte del personal de la Seccional 3ª, quienes localizaron el vehículo y su conductor... procediendo a la detención y posterior conducción a Secc. 3era. de 23 personas (5 de ellas menores de edad), entre las que se encontraba un joven que usa barba, sindicado como el principal agitador, quien identificado resultó ser Juan Carlos Silva González”.*[43] Tras ser interrogados fueron liberados.

Los contactos del líder exiliado con los blancos en el país seguían preocupando a los militares. En mayo de 1978, el Director del Servicio de Información de Defensa (SID), General Amauri E. Prantl, comunicaba a través de un Parte Especial sobre una carta de Wilson Ferreira que circulaba en el país. El motivo del parte, era *“diseminar el contenido de una carta que el requerido Wilson Ferreira Aldunate ha hecho llegar desde el extranjero y que circula entre sus adeptos dentro del Territorio Nacional.”* Se adjuntaba el texto de la carta de Wilson.[44]

En julio de 1978 era detenido un militante wilsonista con materiales comprometedores: *“Allanamiento e incautación de panfletos. En el día de ayer personal de esta Dirección, munidos de la orden de allanamiento expedida por el Sr. Juez Militar de Instrucción de 2do. Turno en Feria, procedió a realizar un allanamiento en la finca de la calle (...), domicilio del Sr.* (...). *En el lugar fueron incautados ejemplares de un papel mimeografiado titulado “El Pensamiento de Wilson Ferreira Aldunate” y “Respuesta al Teniente General Gregorio Álvarez”, refiriéndose este último a expresiones del Sr. Comandante en Jefe del Ejército, Gral. Don Gregorio Álvarez en ocasión de un homenaje que se realizara en Bs. As. a Bartolomé Mitre y Venancio Flores. (...) Se procedió a la detención del Sr. P. G., quien posee constancias en ésta por sus actividades políticas dentro del Partido Nacional y el “Movimiento por la Patria”. (...)”*[45]

41- Achard, D. **La transición en Uruguay**. Ob. Cit. Pág. 97.

42- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Octubre 1976. Parte Nº 297. 23 de octubre 1976.

43- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum. 10 de setiembre 1977.

44- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Planes – Operaciones – Enlace. Montevideo 8 de mayo 1978. Parte de Informaciones Nº 25/78.

45- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 186. 5 de julio 1978.

Las botellas envenenadas y la muerte de Cecilia Fontana de Heber

El 29 de agosto de 1978, Luis Alberto Lacalle recibía en su domicilio tres botellas de vino blanco dirigidas a su persona y a Carlos Julio Pereyra y Mario Heber, todos ellos dirigentes del Partido Nacional, integrando los dos últimos el Triunvirato en la clandestinidad. Cada botella tenía una tarjeta con la leyenda: *"El jueves 31 brindaremos por la Patria, en su nueva etapa* [firma] *MDN"*. El 5 de setiembre la esposa de Mario Heber, Cecilia Fontana, probó el vino que causó su muerte debido a una elevada dosis de *Fosdrin*.

Algunos hechos anteriores pueden ser considerados como antecedentes de este homicidio: El 25 de agosto, el Triunvirato blanco que integraban Heber, Pereyra y Dardo Ortiz, había dado a conocer un comunicado reclamando el restablecimiento de la democracia. Además, en las semanas previas al luctuoso hecho, los tres destinatarios de las botellas envenenadas habían mantenido una entrevista con el Presidente de la Cámara de Diputados de España, y habían publicado en la prensa un comunicado defendiendo a Wilson Ferreira Aldunate, requerido por la Justicia Militar. Por esto último, el gobierno los penalizó reduciendo en un tercio sus jubilaciones.

La reacción oficial ante este asesinato mostró contradicciones. El Ministro del Interior, Gral. Hugo Linares Brum, señalaba la finalidad política del hecho, encuadrándola dentro del accionar de los enemigos del régimen: *"Fue un vil asesinato, consumado con el propósito de querer resquebrajar los cimientos del país. De crear el caos. Suponemos, y con fundamentos para hacerlo, de que lógicamente debe provenir de grupos terroristas"*. En la misma línea se manifestó el Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Gregorio Álvarez: se trataba de *"un acto salvaje, deplorable y repudiable de terrorismo (...) con causas y finalidades eminentemente políticas, cuando no ideológicas"*.[46] Sin embargo, dos días después del homicidio, el Director de Inteligencia, Inspector Víctor Castiglioni, señalaba que sí se trataba de un hecho terrorista, pero que no eran los métodos utilizados por la extrema izquierda, y que se trataría de un atentado de la extrema derecha.

A lo largo de la investigación policial que pretendía aclarar el caso, Pereyra, Heber, Lacalle y Ortiz y sus familias fueron llamados a declarar en múltiples oportunidades. Según testimonio de Carlos Julio Pereyra, durante esa etapa se les realizaban pruebas caligráficas, se les impedía salir del país, además de verse permanentemente vigilados: *"Evidentemente se buscaba al asesino entre nosotros, con el fin de mostrar a la población que se trataba de la obra de los "políticos corruptos, que se mandaban botellas de vino entre sí para eliminarse"."*[47]

En los partes de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia se puede observar el seguimiento de este caso entre los meses de setiembre y noviembre de 1978, destacándose la citación de decenas de ex alumnas del Colegio "Sacre Coeur" para realizarles pruebas caligráficas, en el entendido de que la caligrafía del anónimo que acompañaba las botellas se correspondía con la que se enseñaba en esa institución.

En uno de esos partes, se consignaba el emplazamiento de los propios dirigentes nacionalistas a partir del 5 de octubre de 1978: *"fueron emplazados con prohibición de abandonar el País, por escrito, y para el día viernes 6 del corriente a la hora 13.00 al mencionado Juzgado, el Sr. Mario Heber Usher; Carlos Julio Pereyra Pereyra; y Luis Alberto Ramón Lacalle de Herrera y Sra. A tales efectos, se cursaron las comunicaciones de rigor al Puerto de Montevideo, Aeropuerto Internacional de Carrasco y radiograma por Red Nacional, por "impedimento de salida del País" como es norma en estos casos."*[48] Dicho emplazamiento sería levantado el 28 de noviembre del mismo año.

Pocos días después, otro hecho luctuoso era perpetrado contra una persona allegada al Partido Nacional. El cuerpo del Cr. Roberto Sáenz Gallinal, aparecía descuartizado en el balneario de Shangrilá. Si bien nunca se probó la conexión política en este crimen, un documento de la DNII muestra que el caso ocupó a los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas, conjuntamente con el del crimen de

46- Testimonio de Carlos Julio Pereyra en la Comisión Investigadora. 24 de mayo 1985.

47- Ibíd.

48- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 278. 5 de octubre 1978.

la Sra. Fontana de Heber: *"El día lunes ppdo., el Sr. Director Nacional de Información e Inteligencia mantuvo una reunión con el Sr. Director del S.I.D. y demás Jefes de los Servicios de Inteligencia de las FF.AA., informando con detalles el estado actual de las investigaciones relacionadas con las muerte por envenenamiento de la Sra. María Cecilia Fontana de Heber, y el asesinato por descuartizamiento del Cr. Roberto Sáenz Gallinal."*[49]

4. EL PARTIDO NACIONAL SE MOVILIZA 1978-1982

Vigilancia y censura de conmemoraciones partidarias

Desde el segundo semestre de 1978 se constata una intención ascendente de parte de la militancia blanca por manifestar su descontento y sus aspiraciones aperturistas. Además, la indignación debió ganar a las bases nacionalistas frente el atentado cometido contra tres dirigentes, y que provocara la muerte de Cecilia Fontana.

Precisamente, pocos días después de este episodio, el 10 de setiembre de 1978, los blancos convocaban a un acto en homenaje a Aparicio Saravia junto a su monumento. Allí se desató la represión policial y varios participantes fueron detenidos. El público, estimado por la Policía en unas 500 o 600 personas, *"comenzó a vivar al Partido Nacional, "A Aparicio Saravia", "Al Dr. Luis Alberto de Herrera", "A Fernández Crespo" y finalmente a "Wilson Ferreira Aldunate". Hubieron* (sic) *también gritos de "Mueran los envenenadores".*

Ante ello el Señor Jefe de Policía dispuso que se diera por finalizado el acto y se ordenara al público retirarse, lo que se logró con el accionar de los efectivos policiales uniformados, no obstante la reiteración a hacerlo por parte del público, el que en algún momento llegó a exteriorizar hostilidad contra las autoridades en general y contra la Policía actuante.

Entre los más exaltados se encontraban el Gral. (R) Sr. Ventura Rodríguez, quien fue invitado a presentarse a la Jefatura de Policía de Montevideo a la hora 12.00."

Se procedió además a las siguientes detenciones: Heber Petronio López Balestra, *"en razón de haber intentado intervenir en forma irrespetuosa e inconveniente durante el diálogo que el Sr. Jefe mantenía con el Sr. Gral. (R) Rodríguez"*; C. S. de L. V., por ser *"uno de los cabecillas que dirigía y aleccionaba al grupo de jóvenes de vincha blanca y que ostensiblemente eran los más revoltosos"*; A. F. S. S., *"debido que cuando se le indicaba al público retirarse, profirió las siguientes frases: "voy a tomar unas fotos a estos milicos" lo que fue oído por el Agente de dicha repartición [DOE], Julio Corbo"*; R. J. R. T., porque se *"dirigió en forma descomedida a los funcionarios en cuestión"*, B. M. P. G., *"por corear consignas alusivas al acto que se realizaba"*.[50]

Un año después, el 10 de setiembre de 1979, al conmemorarse el 75 aniversario de la muerte de Aparicio Saravia, los blancos organizaron un acto en el Teatro del Notariado. Se desarrolló en dos funciones. Este es el informe policial al respecto:

"La primera de las funciones contó con la presencia de aproximadamente 200 personas, en tanto que a la segunda concurrieron 280 personas. De los concurrentes se logró identificar (reconocer) al Sr. Capitán de Navío Omar Murdoch (c/a) y a Omar Arguinarena, siendo de consignar que la mayoría de los concurrentes eran personas jóvenes.

Las funciones contaban con tres partes, las cuales se desarrollaron de la siguiente manera:

Reseña histórica del Gral. Aparicio Saravia, a cargo del profesor Enrique Mena Segarra (c/a).

49- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 263. Montevideo. 20 de setiembre 1978. Secreto.

50- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 5. Parte de Novedades Diarias. Montevideo. 10 de setiembre 1978. Memorándum Operacional Nº 258.

Canciones "Saravistas" a cargo de Carlos Ma. Fossatti (c/a) con acompañamiento musical del guitarrista Silvio Ortega Carreño (c/a) [siguen títulos de las canciones cantadas].

Audiovisual titulado Viva a Saravia, realizado por Diego Abal (c/a) y el Ing. Julián Murguía (s/a), el mismo constaba de fotografías de época, realizando el guitarrista Eduardo Labarnois (sic) *(c/a) un fondo musical de guitarra, recitados de Alberto Candeau (c/a) y pasajes cantados por* [ilegible] *folklorista Tabaré Etcheverry (c/a).*

Del mencionado audiovisual corresponde resaltar el pasaje en que se dice: "Hay mucha diferencia entre los que pelean por un sueldo (aparece un slide con soldados de aquella época) y los que pelean por un ideal y la razón (aparece un slide con la foto de Aparicio Saravia con parte de sus seguidores)", siendo este pasaje muy aplaudido, y durante el desarrollo del mismo se repite en tres oportunidades que: "el caudillo prefería la libertad y no el orden" siendo este pasaje muy aplaudido y victoriado (sic) *por el público, los cuales gritaban Viva la libertad, Viva Aparicio. (...)"*[51]

En tanto, el 12 de noviembre de 1979, aniversario de la muerte de Manuel Oribe, la policía autorizaba la realización de un acto ante su monumento, permitiéndose la ejecución del himno nacional y la colocación de una ofrenda floral, pero prohibiéndose la parte oratoria.

La intervención del Partido

Mientras continuaban los procedimientos represivos contra el Partido Nacional, el régimen llevó a cabo la "intervención" del propio Partido, nombrando el 15 de marzo de 1979 una Comisión Administradora de los bienes del Partido Nacional. Esta comisión estaba presidida por el Dr. Siemens Amaro. Complementando esta medida, el 9 de mayo mediante la Comunicación Nº 79/54 del Banco Central, se disponía la congelación de los fondos del Partido en todas las instituciones bancarias en las que existan cuentas y/o depósitos de cualquiera naturaleza a nombre del Partido Nacional.

Seguimiento a dirigentes

El 22 de abril de 1979, Carlos Julio Pereyra emprendía un viaje a París. Su partida fue vigilada por la DNII según consta en la documentación de esa repartición policial. En particular, se relataba que *"se hicieron presentes en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, a los efectos de despedir al Sr. Carlos Julio Pereyra y Señora unas 30 personas aproximadamente, entre las que se pudieron identificar a: Sr. Capitán de Navío (R) Homar Murdoch Scaroni (c/a); Ulises Pivel Devoto (c/a); Washington Bermúdez (c/a); Horacio Polla Pereda (todas estas personas registran constancia en el Depto. Nº 3 por su actividad dentro del Partido Nacional); Omar Arguinarena (s/a) (el mismo ha sido informado por haber concurrido a reuniones del Partido Nacional) y Álvaro Lapido Díaz (s/a) (Ex-Diputado del Partido Nacional*)". Se indicaba luego los nombres de los propietarios de vehículos estacionados en el exterior del aeropuerto que lucían en sus parabrisas o lunetas calcomanías con la efigie de Aparicio Saravia: Agustín Pablo Scurra López, Manuel María Singlet Echenique, Luis Aldama Ferreiro, Daniel Javier Borrás Martínez, Yamandú L. Patrón Govea, María C. Priore de Moto, Carlos Alberto Saráchaga, María Paso Anchorena, José C. Ramírez Mastman, Horacio Alberto Polla Pereda y Justo A. Leal Roldán.[52]

El 8 de junio, Carlos Julio Pereyra retornaba de su viaje. Su llegada también fue vigilada por la inteligencia policial. *"Eran esperados por un núcleo de aproximadamente 40 personas, entre las que se pudo identificar al Sr. c/n (R) Homar Murdoch, Sres. Washington Bermúdez, Horacio Polla, Óscar López Balestra, Omar Arguinarena, Manuel Singlet, y también diversas personas oriundas de Tacuarembó y conocidos militantes de la fracción liderada por el viajero, entre ellos Julio Arriola, William Rodríguez, Tomás Larregui, Esther Giménez, Juan Carlos Silva, Wilson Elso Goñi y Óscar Corte."*[53]

Las actividades de Carlos Julio Pereyra merecían la permanente atención de la DNII:

51- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 10 de setiembre 1979.

52- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Reservado Nº 10/979. Montevideo. 22 de abril 1979.

53- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Nº 160. Montevideo. 9 de junio 1979.

"Habiéndose obtenido referencias de que en el día de ayer se iba a realizar una reunión de carácter político en el Bar "Hollywood", sito en Uruguay y Ejido, se estableció un servicio de observación pudiendo comprobarse que siendo la hora 18.30 aproximadamente, se presentó en dicho establecimiento la persona de Carlos Julio Pereyra, acompañado de Omar Arguinarena y Juan Morelli, ambos conocidos por su vinculación al sector político del primero, así como también uno de los hijos de Wilson Ferreira Aldunate.

En el lapso en que permanecieron en el lugar, entraron y luego hablaron con los nombrados varias personas, entre las que se pudo identificar al Sr. Manuel Singlet Etchenique y al Sr. Héctor Clavijo Fernández. (...)

Se pudo establecer también, que en parte de la conversación mantenida, el Sr. Carlos Julio Pereyra informó a sus compañeros que una misa que se iba a realizar en memoria de una personalidad del Partido Nacional ya fallecida, no había sido autorizada por las autoridades correspondientes, siendo él notificado personalmente por un Sr. Oficial Superior de las FF.AA. (...)."[54]

La represión no sólo abarcaba a los dirigentes y militantes del partido, dándose el caso de la censura a un semoviente:

"En la víspera, se recibió comunicación de la Jefatura de Policía de Rocha, poniendo en conocimiento que en la Exposición Ganadera que se está llevando a cabo en la localidad de Castillos los días 1ro. y 2 del corriente mes, fue presentado un toro propiedad de Wilson Ferreira Aldunate por la firma "Juan Pedro Zeballos e Hijos", y por cuenta de Gonzalo Ferreira Sienra, hijo del citado requerido. Las autoridades dispusieron que dicho animal fuera retirado de la exposición."[55]

Detención de dirigentes y militantes

En esos meses se multiplicaron las detenciones de dirigentes y militantes.

El 16 de octubre de 1979 era detenido Á. L. D. por habérsele incautado manuscritos que hacían referencia a *"las muertes de Michelini y Gutiérrez Ruiz, además de agraviarse a las FFAA y al Gobierno"* y una carta *"donde trata varios puntos relacionados con la violencia en el país por parte de las Fuerzas de Seguridad contra el pueblo y los estudiantes".* Recuperaba la libertad dos días después, luego de *"aclarada su situación".*[56]

En noviembre de 1979, el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, activo militante cercano a los integrantes del Directorio, era detenido. "El Diario" había publicado una carta suya dirigida a su Director, José Luis Santayana, criticándole la manera como éste hizo referencia, en un artículo de ese diario publicado el día 20 de noviembre, a una declaración de "organizaciones políticas latinoamericanas" contra las dictaduras, donde aparecían como firmantes los nacionalistas Wilson Ferreira Aldunate y Carlos Julio Pereyra, el colorado Hierro Gambardella y el democristiano Juan Pablo Terra. La carta no había sido enviada para ser publicada, pero igualmente el Director del diario lo hizo. Aguirre estuvo detenido durante unos días por este hecho.

El 16 de noviembre de 1979 la dirigencia nacionalista realizó un homenaje en el Centro Orensano a Carlos Julio Pereyra en el día de su cumpleaños, transformándose la ocasión en un acto partidario de proporciones.

Agentes de la DNII se hicieron presentes y redactaron un resumen del *"extenso discurso de carácter netamente político"* que realizó Pereyra. Se destacaba entre otros puntos, este tramo de la alocución:

"Saludo a los blancos que estaban y a los que no estaban a lo que los presentes comenzaron a corear el nombre de "Wilson" respondiendo el disertante: "Sí yo tuve el honor de acompañar a Wilson Ferreira

54- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 226. Montevideo. 14 de agosto 1979.

55- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 309. Montevideo. 2 de noviembre 1979.

56- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información y Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI). 9 de noviembre 1980.

Aldunate, en las últimas Elecciones, en lo que fue una de las esperanzas del Pueblo Oriental, promesa que lamentablemente no se concretó, pero por lo cual no dejaremos de luchar hasta la muerte."

Entre la concurrencia de aproximadamente 600 personas, la policía detectó la presencia de: Fernando Oliú, Alem García, Alembert Vaz, Carlos Árraga, Uruguay Tourné, Alfredo Gómez, Yamandú Patrón, Horacio Terra Gallinal, Horacio Polla, Manuel Singlet, Alejandro Zorrilla de San Martín, Washington Bermúdez, Dardo Ortiz, Luis Alberto Lacalle, Luis Améndola, Ángel Rocca, Ulises Pivel Devoto, Juan José Morelli, Ramiro Llano, Juan Sarasúa, Ariel de la Sierra, Adolfo Lutegui y Gonzalo Ferreira Sienra. Finalmente, *"cabe destacar que en el lugar se encontraban estacionados un centenar de vehículos cuyas matrículas fueron elevadas a Comisaría de Tránsito"*.[57]

Para el gobierno, esta reunión constituyó un agravio a las disposiciones vigentes bajo la normativa del Acto Institucional Nº 4, por lo que se tomaron medidas contra varios de los participantes. En la fundamentación de la resolución que adoptaría el Poder Ejecutivo, se decía que tal acto había dado motivo *"para que se pronunciara por el homenajeado un discurso netamente político, en el cual tuvo expresiones francamente contrarias al régimen vigente de prohibición de actividad política, siendo partícipes entre otros de dicho acto los señores Carlos Enrique Rodríguez Labruna, Alembert Vaz Vaz, Álvaro Vicente Regulo Lapido Díaz y Guillermo García Costa."* Se resolvía privar de los derechos jubilatorios hasta un tercio de la pasividad de la que estaban gozando, por un año, a los cuatro ciudadanos recién indicados.[58] Además, se destituía de la administración pública a los siguientes participantes del acto, todos ellos notorios militantes nacionalistas: Héctor Clavijo, Walter Palombo, Fernando Oliú, Diamantino Amaral, Mario Jaso Anchorena, León Morelli y Washington Legaspi.[59]

En la noche del 16 de abril de 1980, la DNII vigiló los domicilios de dos dirigentes blancos: *"(...) en el día de la fecha se instaló una vigilancia, en el domicilio de Carlos Julio Pereyra, pudiéndose constatar que a la hora del margen* [20.05] *llegó al lugar, Gonzalo Aguirre Ramírez (C/A), acompañado por un N.N. masculino (...)".* Una hora después, la DNII registraba lo siguiente: *"(...) se instaló una vigilancia en (...) domicilio de Dardo Ortiz, estableciéndose que a la hora 21.15 arribó al lugar el auto (...), conducido por un N.N. (...) a quien acompañaba Gonzalo Aguirre (C/A)".*[60]

5. LA REPRESIÓN CONTRA LOS BLANCOS DE CARA AL PLEBISCITO DE NOVIEMBRE DE 1980

En el segundo semestre del año 1980, la interna partidaria se centró en el tema del plebiscito por la reforma constitucional que el régimen promovía. Luego de que las autoridades blancas decidieron apoyar el voto por el NO,[61] la militancia se lanzó de lleno a esa campaña. Los servicios de inteligencia del régimen siguieron de cerca y detuvieron a los dirigentes de los "triunviratos" blancos y colorados en junio de 1980.

Seguimientos

Numerosos registros del Servicio de Información de Defensa (dependiente de la Junta de Comandantes en Jefe de las FFAA) dan cuenta de la estrecha vigilancia que los servicios de seguridad realizaban en el entorno de Carlos Julio Pereyra.

57- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 16 de noviembre 1979.

58- Resolución de Presidencia de la República, en acuerdo con Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia. 5 de marzo 1980.

59- Martínez, V., **Tiempos de dictadura**. Ob. Cit. Pág. 134.

60- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. 16 de abril 1980.

61- El 19 de setiembre de 1980, Ferreira Aldunate convocaba a votar por NO desde Londres.

Se afirmaba que Fernando Oliú *"participó en una reunión en el domicilio de Carlos Julio Pereyra"* el 22 de abril de 1980, y que *"efectuó en su domicilio una reunión de índole política, a la que concurrió Carlos Julio Pereyra"* el 17 de junio del mismo año.[62]

Asimismo, se indicaba que el 19 de agosto de 1980, Héctor Clavijo *"se reunió en "Casa de los Lamas", Uruguay 1324, con Alem García Sosa y Gregorio Anza León, en representación del Movimiento de Rocha."*[63]

De Carlos Rodríguez Labruna se decía que el 21 de agosto *"participa de una reunión efectuada en "Casa de los Lamas", luego de haber mantenido una reunión con Carlos Julio Pereyra y Ricardo Rocha Imaz"*.[64] Se afirmaba también que Diamantino Amaral había participado, el 8 de setiembre, *"en una reunión del Movimiento de Rocha efectuada en la Casa de los Lamas."*[65]

A Julián Murguía se le adjudicaban contactos con un militante comunista entre los años 1980 y 1982. *"En declaraciones tomadas (se) manifiesta que Murguía pertenece al sector de Carlos Julio Pereyra, aceptando entablar conversaciones con el declarante, conociendo la integración del mismo al Partido Comunista. Murguía propone a B. la organización de un asado con integrantes del Partido Nacional con tendencia a apoyar al prófugo Ferreira Aldunate."*[66]

Este es otro caso de vigilancia de un domicilio particular donde se reunían dirigentes blancos:

"18.15.- A la hora del margen se instala una vigilancia en la calle Hermanos Ruiz Nº 3487, domicilio de Juan Carlos Furest, donde se llevaría a cabo una reunión de carácter político." Se detallaba a continuación la llegada de los participantes de la reunión: *"un N.N. del sexo masculino, que podría ser la persona Juan Carlos Saráchaga"*, Luis Alberto Lacalle de Herrera, Carlos Julio Pereyra, Dardo Ortiz, entre otros que no son reconocidos. *"Los concurrentes se reúnen en un salón de la planta baja, siendo la cantidad de los mismos 9 (nueve) personas, con el dueño de la finca; dos (2) de ellos proscriptos (Carlos Julio Pereira* (sic) *y Dardo Ortiz).*

21.05. Finaliza la reunión a la hora antes mencionada, retirándose los concurrentes en los mismos vehículos que arribaron al lugar, con excepción de las personas que llegaron en compañía de Luis Alberto Lacalle, que se distribuyen en los otros móviles."[67]

Detenciones

A mediados de 1980, las reuniones partidarias se hacían más frecuentes en función de la inminencia de un plebiscito que definiría el tema de la reforma de la Constitución. Ese clima de movilización en los partidos acentuó la vigilancia y las detenciones.

El 16 de junio, oficiales de la DNII concurrían al bar sito en Uruguay y Ejido, informados de que se produciría una reunión política.

"Desde la hora mencionada [19.00], *ya se encontraba un grupo de doce personas departiendo en una mesa del comercio. En un momento determinado, alguien demostró su impaciencia por la demora de Carlos Julio.*

Siendo las 20.30, arriba en un taxímetro el Sr. Carlos Julio Pereira (sic)*, pasando a formar parte del núcleo, que a esa altura llegaba a unas 35 personas.*

62- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI). 9 de noviembre 1980.

63- JCJ. SID. Departamento II (Exterior). PEI. 7 de noviembre 1980.

64- Servicio de Información de Defensa (SID). Parte Especial de Información (PEI). Departamento II (Exterior). Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). 9 de noviembre 1980.

65- JCJ. SID. Departamento II (Exterior). PEI. 9 de noviembre 1980.

66- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI). 12 de noviembre 1982, referido a Murguía, Julián.

67- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Memorándum Nº 304/80. 4 de noviembre 1980.

Eran las 21.00 hs. cuando comenzaron a salir de a uno los participantes, los que, con la debida discreción y una vez alejados del lugar, fueron detenidos y trasladados a esta Base, totalizando la cantidad de 42 personas."

Entre las personas detenidas fueron identificadas como militantes nacionalistas las siguientes: Carlos Julio Pereyra, Ricardo Rocha Imaz, Carlos Rodríguez Labruna, C. de L., Z. Z., L. M. F., A. F., Pablo Borsari, G. A., Javier Barrios Anza, Alem García, Luis Borsari, Francisco Soneira, E. B., L. M., J. M., J. A., H. Z., E. B., C. P., L. B., M. S., L. A. M., G. M., Carminillo Mederos, D. A., Gustavo Borsari, C. J., A. M., V. B. y H. C. Otras doce personas fueron liberadas por probarse que no tenían ninguna relación con la reunión política que se llevaba adelante en el bar.[68]

El 29 de junio era detenido Dardo Ortiz, para ser *"interrogado sobre el incumplimiento del Acto Institucional N° 4, como consecuencia de sus declaraciones a la Prensa Oral y Escrita, sobre la existencia y funcionamiento de los Partidos Políticos con "Autoridades de Emergencia."*[69]

El 12 de agosto de 1980 era detenido por la DNII, en el Departamento de Flores, en base a información proporcionada por la Jefatura local, el militante del MNR W. L., por distribuir el manifiesto "El Partido Nacional a los Uruguayos": *"En el mismo se rechaza el proyecto de reforma constitucional a estudio y se reafirma que el único procedimiento válido es la convocatoria y elecciones de una Asamblea Nacional Constituyente."*[70]

En todos los casos, los detenidos eran liberados en las horas siguientes a su detención. Sin embargo, ese no fue el caso de H. C., una vez que volvió a ser detenido el 24 de agosto, esta vez *"por la Jefatura de Policía de Rocha por sabérsele requerido por el D-6 de la DNII por su vinculación al Partido Socialista",* hecho éste carente de veracidad, dado que era un notorio militante nacionalista. Permaneció detenido hasta el 5 de setiembre, cuando recuperó su libertad por disposición del Juez Militar de 3º Turno.[71]

El acto del cine Cordón del 14 de noviembre de 1980

El régimen autorizó a los sectores del Partido Nacional que promovían el voto por el NO en el plebiscito a realizarse el 30 de noviembre de 1980, a realizar un acto en el cine Cordón. El mismo tuvo lugar el 14 de noviembre y la nutrida concurrencia desbordó las instalaciones de la sala. El acto fue vigilado por la DNII:

"Dando cumplimento a lo dispuesto por la superioridad, un Señor Sub-Comisario con personal a sus órdenes, concurrieron al servicio del Cine "Cordón", sito en Avda. 18 de Julio N° 2077, donde se llevó a cabo un acto organizado por el Partido Nacional, sector "Movimiento Por La Patria", "Movimiento Nacional de Rocha", "Herrerismo" y "Divisa Blanca".

La solicitud de autorización para el mismo, fue firmada por José María Speranza Dicerbi, Conrado Román Hughes Álvarez y Horacio Terra Gallinal.

Dicho acto contó con una concurrencia de unas 1.600 personas en el interior del cine, y en las aceras y calle unas [el número aparece corregido en lapicera sobre la letra mecanografiada original, tornándola ilegible] *personas".*

Se detallaban a continuación características del estrado, de la iconografía partidaria presente y de los carteles que portaban los asistentes.

68- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional Nº 169/980. 17 de junio 1980.

69- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI). 13 de noviembre 1980, referido a Ortiz, Dardo.

70- JCJ. SID. Departamento II (Exterior). PEI. 9 de noviembre 1980.

71- JCJ. SID. Departamento II (Exterior). PEI. 7 de noviembre 1980.

"En reiteradas oportunidades y principalmente por parte de la juventud, se gritaba "Wilson vuelve"; otros decían "Se siente, se siente; el Toba está presente". A continuación, el informe policial daba detalles de los discursos de los oradores.[72]

El público, agolpado sobre las veredas a ambos lados de la Avenida 18 de Julio, comenzó a ocupar la calzada, produciéndose la inmediata intervención de las fuerzas represivas, que golpearon y detuvieron a numerosos participantes.

El comunicado de Jefatura de la Policía de Montevideo con respecto a estos hechos señalaba *"la actitud agresiva no sólo de los concurrentes –sino también de los oradores– llegando un momento determinado a cortar el tránsito (...) vitoreando el nombre del sedicioso prófugo Wilson Ferreira Aldunate".*[73]

Carta de Carlos Julio Pereyra al Ministro del Interior: un balance

El 25 de noviembre de 1980, Carlos Julio Pereyra resumía en carta personal al Ministro del Interior, Gral. Manuel Núñez, las vicisitudes vividas bajo el clima de represión reinante en los meses anteriores. En la misma, hacía referencia al episodio de las botellas de vino que diera muerte a Cecilia Fontana de Heber pero, además, subrayaba una serie de irregularidades frente a las que llamaba a responsabilidad a dicha cartera. *"En algunas oportunidades he encontrado personas en actitud ostensible de ejercer vigilancia sobre mi residencia o de seguir mis pasos. (...) Posteriormente, se han recibido en mi domicilio llamadas telefónicas anónimas, con intimidaciones y amenazas varias. En otra oportunidad (...) encontrándome detenido –por entender la autoridad que una rueda de amigos que realizábamos en un café céntrico constituía una reunión no autorizada–, mi esposa recibió una llamada en la que se le dijo que pronto me encontraría "con el Toba y Michelini (...)."*[74]

6. DESPUÉS DEL NO: HACIA LAS ELECCIONES INTERNAS

Luego de la victoria del NO en el plebiscito de 1980, el gobierno debió revisar su cronograma político. En un clima que era aún de incertidumbre, los militares dispusieron la rehabilitación de casi todos los políticos blancos y colorados. Sin embargo, se mantuvieron veinticinco excepciones. Entre los blancos, se mantenía la proscripción a Wilson Ferreira Aldunate, Carlos Julio Pereyra, Pedro Zabalza, Dardo Ortiz, Alembert Vaz, Óscar López Balestra, Julio Greno, Uruguay Tourné y Bari González Modernell, entre otros.[75]

Seguimientos

"Personal de ésta por orden superior, concurrió en carácter de observador al edificio de la calle Leyenda Patria 3118, piso 6, domicilio de Felipe Gil donde de acuerdo a una información confidencial, a partir de las 21.00 se llevaría a cabo una reunión política.

Instalándose el servicio a las 20.30 se pudo constatar que a las 20.50 arriba el Dr. Julio Ma. Sanguinetti (...), *a las 20.55 lo hace el escribano Amadeo Dardo Ortiz. (...)*

En las inmediaciones se tomaron además 18 matrículas de Montevideo y 2 del interior."[76]

En junio de 1981, la inteligencia policial vigiló sucesivas reuniones de la dirigencia blanca. El 10 de ese mes, oficiales apostados frente al domicilio del C/N (R) Omar Murdoch identificaban la presencia

72- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 14 de noviembre 1980.

73- Demasi, C. **El régimen cívico-militar**. et al. Ob. Cit. Pág. 339.

74- Alfonso, A. **El revés de la trama**. Ob. Cit. Págs. 281-283.

75- Alfonso, A. Ob. Cit. Págs. 229-230.

76- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Parte Nº 141. 21 de mayo 1981.

en el mismo de: Luis Alberto Lacalle, Fernando Oliú, Diego Abal Oliú, José León Morelli y otra persona, *"quien podría tratarse de Carlos Julio Pereyra por sus características físicas, lo que no [se] pudo confirmar [por] la oscuridad que existe en el lugar"*.[77] El 22 de junio se realizaba una reunión en el domicilio de Alejandro Zorrilla de San Martín, en homenaje al diplomático estadounidense John Joule. El servicio policial instalado frente al domicilio identificó entre los asistentes a: Carlos Julio Pereyra, Fernando Oliú, Dr. Horacio Terra Gallinal, Dr. Alberto Zumarán, Horacio Polla y al mencionado diplomático.[78]

En setiembre de 1981 los blancos realizaban una cumbre en Porto Alegre con Ferreira Aldunate para delinear sus acciones políticas futuras. La DNII realizó un minucioso control de las personas que viajaron a Porto Alegre:

"Consecuente a una Información Confidencial que establece que la persona: Wilson Ferreira Aldunate (C/A) en el día de la fecha hará uso de la palabra en una reunión Oficial, en la Ciudad de Porto Alegre (Río Grande del Sur-Brasil); se efectuó un control de las Compañías de Transporte que trasladan pasajeros entre Montevideo y la mencionada ciudad y se estableció un enlace con el Sr. Comisario Jefe de la Dirección Inteligencia de la Jefatura de Policía de Rocha, lográndose establecer que por los distintos medios de Transporte, entre otros, viajaron las siguientes personas:

1. *Heber Petronio López Balestra (...)*
2. *Martín Ferreira Arocena (...)*
3. *Silvia Ferreira Sienra (...)*
4. *Daniel Eduardo Morelli (...)*

En contacto con la Jefatura de Policía de Rocha, se estableció que viajaron por medios propios las siguientes personas: (desde Montevideo)

DIA 13-9-981. Hora 5.30, Auto Matrícula (...)

1. *Luis Oliú (...)*
2. *Rafael Abal Oliú (...)*
3. *Alejandro Abal (...)*

DIA 13-9-981. Hora 5.30. Auto Matrícula (...)

1. *Juan Ferreira Arocena (...)*
2. *Juan Ferreira Aldunate (...)*
3. *Marta Arocena Capurro (...)*
4. *Gabriela Muniz (...)*
5. *Gabriela Ferreira Arocena (...)*

DIA 15-9-981. Hora 01.55. Auto Matrícula (...)

1. *Conrado Ramón Hughes Álvarez (...)*
2. *Herminio Mederos Galván (...)*
3. *José Otegui Paullier*
4. *Antonio Marcel Bordales (...)*

DIA 15-9-981. Hora 5.30, desde la ciudad de Rocha:

1. *Mario Amaral*
2. *Ángel Rocca*
3. *Julio Alem Fernández Fosatti*

(...)

77- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional Nº 162/81. 10 de junio 1981.

78- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional. 22 de junio 1981.

Asimismo, se estableció que por Vía Aérea viajaron las siguientes personas:

DIA 2-9-981 por Cía. Cruceiro do Sul:

1. *León Morelli (...)*
2. *Alberto Zumarán (...)*

DIA 14-9-981 por Cía. Cruceiro do Sul:

1. *Pedro Zabalza Arrospide (...)*
2. *Wilson Santiago Elso Goñi (...)".*[79]

Un Parte Especial de las Fuerzas Armadas informaba de los detalles de lo actuado por la comitiva nacionalista en Porto Alegre, dando cuenta de las personalidades y organismos que recibieron a Ferreira Aldunate y sus acompañantes. Entre las personalidades que lo recibieron se destacaba a Joseph Mariano Freitas Beck, Presidente de la Orden de Abogados de Rio Grande do Sul y Octavio Caruso da Rocha, Presidente de la Asociación Brasilera de Prensa de Rio Grande do Sul. Asimismo, se comentaba la reunión de Ferreira Aldunate con Omar Ferri, abogado de Lilián Celiberti y Universindo Rodríguez, militantes del PVP secuestrados en Porto Alegre. Finalmente, se informaba del recibimiento que se le hacía en la Asamblea Legislativa de Rio Grande, entre pancartas reclamando la libertad de los presos políticos en Uruguay. El informe se completaba con fotografías tomadas a diversos dirigentes nacionalistas que se encontraron en esa ciudad. El parte terminaba diciendo que *"una vez finalizadas sus actividades en C. Porto Alegre, el causante viajó a Río de Janeiro, partiendo desde allí con destino a Lisboa a la hora 22.30. Siendo despedido en el Aeropuerto por un grupo de personas. (...)"*[80], evidenciando la celosa vigilancia a que era sometido el líder nacionalista, aun en territorio extranjero.

El siguiente episodio da cuenta del seguimiento a la militancia blanca tras las actividades realizadas en Porto Alegre:

"De acuerdo al Parte Especial de Información Nº 488/BE 9/981 del Estado Mayor del Ejército; el cual informa que en la calle Mercedes Nº 1891, tres N.N. se encontraban sacando fotocopias de artículos políticos sobre Wilson Ferreira Aldunate de cuatro diarios de "Folha da tarde", y que una de estas personas fue identificada como Jaime Trobo. (...)

Atento a ello y dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, un Equipo de este Departamento a cargo de un Sr. Oficial concurrió hasta [su domicilio] *procediendo a efectuar una inspección en presencia y con la autorización de Jaime Mario Trobo Cabrera* (...) *incautándose en el transcurso de la misma "boletines informativos" hechos en una hoja mimeografiada titulados "Todo por la Patria", "Voz de la Juventud del Partido Nacional"* (...) *los que contienen información partidaria de la precitada juventud del Partido Nacional y artículos de carácter político.*

Conducido a esta Oficina (...) *manifestó: que desde 1970 milita en filas del Partido Nacional y desde agosto de 1980 integra la Mesa Ejecutiva provisoria de la Juventud del Partido Nacional."*[81]

Vigilancia en conmemoraciones partidarias

El 22 de julio de 1981 los blancos realizaban un acto al pie del monumento a Luis Alberto de Herrera. Esta es la versión policial:

"Como estaba dispuesto, personal de este Departamento, concurrió a la Avda. Gral. Flores y Luis A. de Herrera, donde se llevó a cabo una ofrenda floral al pie del monumento a Luis Alberto de Herrera, dando comienzo a la hora 11.40 con una asistencia de unas 70 personas aproximadamente, reconocién-

79- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional Nº 259/981. 15 de setiembre 1981.

80- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Planes-Operaciones-Enlace. Parte Especial de Información Nº 34/81. 18 de setiembre 1981.

81- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Memorándum Nº 321/981. Montevideo. 14 de octubre 1981.

dose a: 1) Luis A. Lacalle de Herrera; 2) Cap. de Nav. (R) Homar Murdoch; 3) Gustavo Borsari Brenna; 4) Pablo Borsari Brenna 5) Luis Borsari Brenna; 6) Ariel de la Sierra; 7) Alejandro Zorrilla de San Martín; 8) Alberto Puig; 9) Luis Alberto Heber Fontana; 10) Carlos Enrique Rodríguez Labruna y 11) Ricardo Rocha Imaz.

No hubo parte oratoria, finalizando el acto con un "Viva Luis A. de Herrera", "Viva el Partido Nacional" una de las ofrendas florales lucía la inscripción "Juventud del Partido Nacional", mientras que la segunda no lucía inscripción alguna."[82]

Otra vez la vigilancia policial documentaba un acto blanco en homenaje a Aparicio Saravia, el 10 de setiembre de 1981:

"A partir de la hora 10.30 se instaló un servicio de vigilancia en la Plazoleta ubicada en la intersección de las Avdas. Millán y Luis Alberto de Herrera, donde en el monumento al Gral. Aparicio Saravia se tributó un homenaje –consistente en ofrendas florales– al cumplirse el 77 aniversario de su muerte. Dicho acto fue autorizado por la Jefatura de Policía de Montevideo. (...).

A las 11.15 integrantes del Directorio del Partido Nacional, entre los que se encontraban Pedro Zabalza, Guillermo García Costa, Carlos Enrique Rodríguez Labruna, Luis Alberto Lacalle de Herrera, depositaron una ofrenda floral (palmas) y gritaron "vivan los Blancos" y "viva el Partido Nacional", lo que fue acompañado por la concurrencia con vítores y aplausos. El ramo de flores tenía una leyenda que decía "Directorio del Partido Nacional".

A la hora 11.20 un grupo de jóvenes bajaron del coche matrícula 254.081 una corona de flores y 8 de ellos –entre los que se encontraba Luis Alberto Heber Fontana, Washington Guadalupe (hijo)–, depositaron otra ofrenda floral con una leyenda que decía "Juventud del Partido Nacional". Inmediatamente comenzaron a aplaudir y a gritar "Vivan los Blancos", "Viva la Libertad", uno de ellos de aproximadamente 17 o 18 años gritó en dos oportunidades "Viva Wilson Ferreira Aldunate", a lo que la concurrencia respondió con un "viva". Cabe señalar que el mencionado N.N. se retiró con otros tres al finalizar el acto, en el vehículo matrícula 278.354 y el conductor del mismo estuvo tomando fotografías durante el desarrollo del acto. (...) *En las inmediaciones se tomaron 76 matrículas, las que fueron elevadas a la Comisaría de Tránsito por Oficio Nº 180 para su informe. Entre los presentes se logró reconocer a: Ricardo Rocha Imaz, Esc. Emeterio Arrospide, C/N (R) Homar Murdoch, Washington Bermúdez, Enrique Beltrán, Enrique Rimbaud y a Gustavo, Pablo y Luis Borsari Brenna (...)."*[83]

La vigilancia durante la campaña previa a las elecciones internas de noviembre de 1982

El nuevo cronograma político implementado por las autoridades dictatoriales previó para noviembre de 1982 la realización de elecciones internas en los partidos autorizados.

A pesar de la fragilidad de las libertades vigentes, los blancos opositores desplegaron una intensa campaña. Sus medios de prensa y sus salidas públicas fueron permanentemente hostigadas por el régimen.

El semanario "La Democracia", expresión del *wilsonismo*, que comenzó a publicarse en el segundo semestre de 1981, sufrió la permanente censura de las autoridades. La Resolución Nº 2.220/981 del 17 de setiembre de 1981 lo clausuraba por cuatro ediciones. El 23 de octubre de 1981 sufría la misma censura. El 22 de enero de 1982 era clausurado por ocho ediciones. El 1º de julio la clausura era por veinticuatro ediciones.

El 20 de octubre de 1982 eran detenidos los dirigentes blancos Horacio Terra Gallinal, Rodolfo Saldain y Carlos Pita, y procesados por "Ataque a la fuerza moral de las Fuerzas Armadas". La Corte Electoral los excluía como candidatos para las elecciones internas. Días después se aplicaban idénticas

82- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional Nº 204/81. 22 de julio 1981.

83- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Memorándum Operacional. 10 de setiembre 1981.

medidas a Carlos Rodríguez Labruna y Alberto Zumarán.[84] Estas persecuciones se debían a declaraciones que estos dirigentes habían realizado durante actos de la campaña electoral. Para evitar nuevos procesamientos, los movimientos "Por la Patria" y "Nacional de Rocha" decidieron suspender sus actos a partir del 8 de noviembre.[85]

A pesar de este clima adverso, la elección interna en el Partido Nacional fue ganada ampliamente por los sectores opositores a la dictadura.

7. EL PARTIDO NACIONAL EN LA RECTA FINAL DE LA DICTADURA: 1983-1984

El Partido Nacional contaba ahora con autoridades legitimadas por el acto electoral de noviembre de 1982. En sus organismos de conducción, el *wilsonismo* contaba con una clara mayoría. Sin embargo, su líder continuaba en el exilio, con la orden de captura vigente en territorio nacional. Se convocó entonces a una nueva cumbre, en Porto Alegre, a realizarse el 4 de marzo de 1983. Ante este hecho, las autoridades de gobierno no perdieron ocasión de opinar. El general Julio Rapela convocó a los dirigentes Juan Pivel Devoto y Fernando Oliú para comunicarles su desagrado por dicho encuentro. Acto seguido, las FFCC volvían a comunicar la orden de captura contra Ferreira. El 10 de marzo, la Junta de Oficiales Generales expresaba preocupación por las expresiones de solidaridad de la Convención blanca, máxima autoridad partidaria, con *"el líder proscripto y requerido por la justicia militar"*.[86]

Vigilancia a organismos y personalidades

En marzo de 1983 se reunía la Convención Nacional del Partido y elegía el nuevo Directorio del Partido. El informe policial detallaba el resultado de dicha elección y la conformación del nuevo Directorio. Se hacía constar que al finalizar el discurso de Juan Pivel Devoto, presidente del organismo, *"el público y los Convencionales en su gran mayoría, corearon el nombre de Wilson y el slogan "se va acabar* [sic]*, se va acabar, la dictadura militar"*.[87]

El 30 de abril, la DNII daba cuenta de la reunión de la Convención Departamental de Montevideo del Partido Nacional realizada en el Platense Patín Club.[88]

El 18 de junio, en el Teatro del Círculo Católico de Obreros, en Soriano y Minas, se realizaba la elección del Ejecutivo Departamental de Montevideo del Partido Nacional. *"El acto dio comienzo a las 14.00 hs. constatándose que la sesión era de carácter secreto, no permitiéndose el ingreso al público ni a la prensa"*. No obstante ello, los agentes informantes lograban reproducir buena parte del discurso pronunciado por Silvia Ferreira. *"Siendo la hora 19.25 se logró ingresar a los altos del Teatro"*, logrando los oficiales tomar conocimiento de las mociones aprobadas por la Convención.[89]

El 24 de junio, los servicios de inteligencia policial asistían a la reunión de creación del sector nacionalista "Corriente Popular Nacionalista" (CPN):

"A la hora 20.50 dio comienzo la reunión con una asistencia de 100 personas aproximadamente, estando integrada la Mesa Informativa por las siguientes personas: Carlos Pita (c/a), Amalia Alonso (c/a), Marcos Gutiérrez (c/a), Delia Pérez Senac (c/a) y Yasir Asam (-/-), éste de la localidad de Juan Lacaze.

84- Martínez, V. **Tiempos de dictadura**. Ob. Cit. Pág. 177.
85- Martínez, V. Ob. Cit. Pág. 178.
86- Martínez, V. Ob. Cit. Pág. 184.
87- Dirección Nacional de Información e Inteligencia, Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 5 de marzo 1983.
88- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 30 de abril 1983.
89- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 18 de junio 1983.

El acto dio comienzo con una difusión de la grabación de una conversación recién mantenida entre Wilson Ferreira Aldunate, Amalia Alonso y el Dr. Bernardo Berro (h), en forma telefónica. (Se adjunta la transcripción de dicha grabación).”[90]

El 10 de setiembre de 1983 los blancos realizaban su tradicional homenaje al pie del monumento de Aparicio Saravia. El parte policial correspondiente detallaba las características del acto. *“A la hora 11.00 se procedió por parte del Directorio de dicho Partido a colocar ofrendas florales y personas a depositar claveles blancos, acto seguido empiezan a entonar las estrofas del Himno Nacional y cánticos: “Se siente, se siente, Wilson está presente” – “Se va a acabar, se va a acabar la dictadura militar”; la cantidad de personas que se hicieron presente en el lugar se estime en alrededor de 350; las que permanecieron al pie del monumento hasta la hora 11.30, momento este en el cual personal de esta Dirección comenzó a invitarlos a retirarse del lugar (...).”*

El informe indicaba una larga lista de asistentes, ordenados según el siguiente criterio: *“A) Proscriptos – Amadeo Dardo Ortiz, Óscar Cyrano López Balestra, Carlos Julio Pereyra y Homar Murdoch Scaroni.- B)Iintegrantes del directorio [diez nombres] – C) Convencionales* [treinta nombres] *D) Simpatizantes o Adherentes [nueve nombres] – E) Personalidades del Partido Colorado: Roberto Asiaín (Convencional Sector Tarigo) y Efraín Quesada (Periodista del diario El Día).*

(...)

Cabe señalar que en el transcurso del acto se hizo presente el Dr. Alejandro Gallinal, siendo silbado a su llegada como a su retirada, por casi todo el público presente. (...)”[91]

El 1° de diciembre de 1983, personal de la DNII concurría a la calle Ellauri Nº 482, frente al domicilio del Presidente del Directorio del Partido Nacional, Prof. Juan E. Pivel Devoto, donde se llevaba a cabo una reunión de la “interpartidaria”. Se detectó la presencia de los nacionalistas Fernando Oliú, Gonzalo Aguirre y Jorge Silveira Zabala, los cívicos Juan V. Chiarino y Julio Daverede, y los colorados Julio Ma. Sanguinetti y Enrique Tarigo. *“Es de significar que desde las 20.00 a 20.30 se registró en la zona un golpeteo de cacerolas y bocinazos en un grado 5 en una escala del 1 al 10.”*[92]

Censura a la prensa partidaria

La persecución contra el semanario “La Democracia” siguió en 1983. El 20 de mayo se requisaba la edición de talleres de “El País”, donde se imprimía, por presentar en la tapa una foto de Wilson Ferreira con los reyes de España, pocos días antes de la llegada de éstos a Montevideo, y publicar entrevistas a las viudas de Gutiérrez Ruiz y Michelini. El 25 de mayo el semanario era clausurado por veinticuatro ediciones.

Ante la permanente censura de que era objeto este semanario, el *wilsonismo* sacó otro a la calle, con el nombre “ACF”. Este sufriría a su vez la clausura, el 18 de noviembre, por seis ediciones, al publicar una foto y declaraciones de Ferreira y el cierre definitivo el 10 de abril de 1984. El 9 de diciembre de 1983, otra publicación de la misma entonación partidaria era censurado por doce ediciones: “Somos Idea”, por publicar *“Nuestro compromiso con Usted”*, programa político de la fórmula Ferreira-Pereyra en las elecciones de 1971. Meses después, en abril de 1984, esta publicación era clausurada de manera definitiva:

“De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 168 numeral 1° de la Constitución de la República; en los Actos Institucionales Nros. 4, del 1° de setiembre de 1976 y 14, del 2 de agosto de 1983, y a lo establecido en los Decretos Nros. 464/973, del 27 de junio de 1973, artículo 3°, y 251/983, del 2 de agosto de 1983, artículo 2°, se resuelve con fecha del 25 de abril de 1984, clausurar en forma definitiva el Semanario “Somos Idea”, por infringir en las normas gubernativas que regulan el ordenamiento, en su edición Nº

90- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 24 de junio 1983.

91- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. 10 de setiembre 1983. Memorándum Operacional Nº 252/983.

92- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 1° de diciembre 1983.

52 de fecha 25 de abril de 1984, en sus páginas 11, 12, 13 y carátulas. [Firmado: El 1º Sub-Director del S.I.D., Coronel (Av.) Ramón Sánchez]. *"*[93]

Otras veces, la persecución era dirigida contra medios de prensa que brindaban información de actividades partidarias: el 19 de mayo de 1983, Juan Fontoura, Jefe del Departamento Informativo de la radiodifusora "Emisora del Palacio", y Rodolfo Gioscia, propietario de la emisora, fueron convocados a una dependencia policial e interrogados sobre quién había hecho llegar a la emisora un comunicado de las coordinadoras del Partido Nacional, convocando a homenajear a los ex-legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini, depositando una flor en sus tumbas.[94]

El 18 de diciembre de 1983 el gobierno instauraba el método de la censura previa, que preveía el control de los contenidos de los medios de prensa escritos antes de ser publicados. Se agregaba una prohibición expresa: los medios no podrían nombrar a Ferreira Aldunate. Por este procedimiento, en la primera semana de aplicación de la medida, se requisó la edición de "La Democracia". Además se clausuraba la emisión de "CX 30 La Radio" mientras transmitía en directo las Convenciones de los Partidos Nacional y Colorado.

Detenciones de dirigentes

En mayo se producía un nuevo procesamiento de un militante blanco; esta vez era Carminillo Mederos Galván por "Vilipendio a la fuerza moral de las Fuerzas Armadas" debido a un discurso pronunciado en la Convención partidaria.

En julio de 1983 se paralizaban las negociaciones que tenían lugar en el Parque Hotel entre el gobierno y los partidos políticos habilitados. Mediante el Acto Institucional Nº 14 se habilitaban nuevas proscripciones y el gobierno se arrogaba la potestad de suspender los derechos políticos de quienes incurrieran en infracciones a la Ley de Partidos.

Las protestas populares continuaron y en la preparación de una de ellas fue detenido el integrante del Directorio del Partido Nacional, Eladio Fernández Menéndez, cuando volanteaba convocando a la "caceroleada" del 25 de setiembre de 1983. Así presentaba el Poder Ejecutivo este caso:

"En la ciudad de San José, la noche del 23 del corriente mes [setiembre], siendo la hora 23.30, el señor Escribano Eladio Fernández Menéndez, fue sorprendido por integrantes de un Organismo de Seguridad del Estado, diseminando en la vía pública, volantes impresos, incitando a la población a participar en un acto público, el cual no estaba autorizado por las autoridades correspondientes. (...) Hechos como éste, tendientes a subvertir el orden y la tranquilidad pública, dificultan también la obtención del necesario clima de paz social en que se encuentra empeñado el Poder Ejecutivo a fin de obtener la definitiva reinstitucionalización del país."[95] Si bien el Poder Judicial ordenó su inmediata liberación, el Poder Ejecutivo dispuso su internación en un cuartel bajo Medidas Prontas de Seguridad. Fernández Menéndez inició una huelga de hambre, siendo finalmente liberado seis días después.[96]

El Gobierno inhabilitó a Fernández Menéndez en sus derechos políticos por el término de dos años, lo que significaba inhabilitarlo para ocupar su cargo en el Directorio nacionalista. La respuesta de su partido fue ratificarlo como miembro del organismo. En un clima cada vez más enrarecido, autoridades militares recibían a los dirigentes blancos Pereyra y Ortiz, insistiendo en su rechazo a la proscripción de Ferreira, así como a la ratificación de Fernández Menéndez como integrante del Directorio del Partido.

Otra detención arbitraria se producía en la ciudad de Rivera. El 15 de noviembre de 1983 era detenido el Convencional blanco por ese departamento, R. O. N. Según la prensa de la época, la detención se habría producido porque *"en una de las últimas caceroleadas ocurridas en Rivera, O. tuvo un pequeño entredicho con un oficial del ejército".* Permaneció arrestado en el Cuartel 3º de Caballería de Rivera

93- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información Nº DH 24/84.

94- Gabay, M. **Política, Información y Sociedad**. Ob. Cit. Pág. 56.

95- Mensaje de Presidencia de la República, en acuerdo con los Ministerios de Interior y Defensa Nacional, al Consejo de Estado. 25 de setiembre 1983.

96- Revista mensual "Propuesta" Nº 11. Noviembre 1983. Pág. 6.

bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad. Recuperó la libertad tras dieciséis días de arresto, *"luego de que sus captores le hicieran firmar un documento en el que se afirmaba que había sido bien tratado durante el período de reclusión"*.[97]

El año 1983 terminaba con nuevos signos de violencia. El 30 de diciembre se producían atentados contra los domicilios de tres militantes de "Por la Patria": Á. N. C., E. U. y . B.[98]

1984: Desexilio, cárcel y liberación de Wilson Ferreira Aldunate

El 12 de diciembre de 1983, el gobierno desproscribía a todos los dirigentes de los partidos tradicionales, exceptuando a Ferreira Aldunate. En ese mismo sentido, la Justicia Militar prohibía la salida del país a dirigentes blancos que pretendían reunirse con su líder, que se encontraba por ese entonces en Buenos Aires para asistir a la asunción de Raúl Alfonsín como Presidente electo de la República Argentina. En tanto la DINARP ratificaba la solicitud de captura de Ferreira por "Ataque a la fuerza moral de las Fuerzas Armadas" y "Actos capaces de exponer a la República al peligro de sufrir represalias".

El año 1984 marcó la etapa final de la dictadura. El eje político fundamental del Partido Nacional consistió en ejercer toda la presión posible para lograr la rehabilitación de Wilson Ferreira, bajo la consigna "sin Wilson nada".

El 17 de marzo la DNII desarrollaba una completa vigilancia del Congreso Nacional del "Movimiento Por la Patria", realizado en el Hogar Húngaro de la calle Garibaldi. Durante el transcurso del congreso, ocurrió un hecho inusual para los agentes de inteligencia: *"Hora 23.50: A esta hora, cuando el Equipo actuante se encontraba grabando la alocución del antes mencionado* [Guillermo García Costa], *se apersonó al mismo un N.N. quien manifestó que para grabar había que acreditarse en la entrada, ya fuera de la prensa o particular. Agregó que la acreditación es obligatoria por razones de seguridad. Ante la negativa del encargado del Equipo y después de plantear seguir presenciando el Congreso sin grabar, se les invitó a retirarse del lugar (por no presentar los documentos y acreditarse como se solicitaba) a lo que se dio cumplimiento a las 13.00 hs., informándose posteriormente a la superioridad lo acontecido.*

A partir de esa hora, el Servicio se continuó fuera del local, en carácter de observadores. (...)"[99]

Ferreira Aldunate preparó su retorno al país para el 16 de junio de 1984 desde Buenos Aires. Días antes, la Policía comunicó a la prensa la prohibición de informar sobre el hecho, por existir *"un plan preconcebido para lograr la desestabilización"* del país, que incluiría *"la presencia de agitadores profesionales, incluso ingresados clandestinamente desde el exterior y por el pertrechamiento de los grupos más radicalizados, que se preparan para actuar infiltrados, con armas, explosivos, petardos y todo tipo de medios de agresión directa, con propósitos de provocación y ataque a las Fuerzas Armadas"*.[100] También en los días previos, eran detenidos los dirigentes Carlos Julio Pereyra (5 de junio), Alberto Zumarán y Guillermo García Costa (7 de junio), al tiempo que las FFCC allanaban el local del semanario "La Democracia". El día 14 la DINARP emitía un comunicado de advertencia ante la convocatoria de la oposición a una concentración simultánea a la llegada del buque en que vendría Ferreira, indicando los riesgos a los que se expondrían los asistentes.

El día 16, decenas de miles de manifestantes, sin fronteras partidarias, se congregaron en las calles céntricas de Montevideo, en tanto el Gobierno realizaba una gran movilización de tropas. No se produjeron incidentes, pero Wilson Ferreira y su hijo Juan Raúl fueron arrestados apenas desembarcaron en el puerto de Montevideo. El primero fue trasladado en helicóptero al cuartel de Trinidad y el segundo al de Paso de los Toros.

El que sigue es un extracto del parte policial realizado con motivo del arribo de Wilson Ferreira:

97- Semanario "Opinar" Nº 144. 1º de diciembre 1983. Pág. 11.

98- Martínez, V. **Tiempos de dictadura**. Ob. Cit. Pág. 204.

99- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 17 de marzo 1984.

100- Martínez, V. Ob. Cit. Pág. 220.

“A la hora 09.00 se detectan en los puntos informados por este Departamento, grupos congregados portando banderas blancas y azules, a la vez que se nota la circulación de vehículos hacia la Ciudad Vieja, con banderas del Frente Amplio y del Partido Nacional, efectuándose estos desplazamientos con cánticos, y golpes de palmas, pero sin alterar el orden, dirigiéndose en su mayoría por distintas vías al lugar convocado de concentración en Av. del Libertador y La Paz.

A la hora 10.00 se estima en 1.200 las personas congregadas en el lugar, siendo la afluencia constante y por diversos puntos. Posteriormente a la hora 10.15 la estimación es alrededor de 4.000 personas, por esa razón se encuentra cortado el tránsito vehicular en la mencionada intersección, detectándose entre los concentrados la presencia de un cordón de seguridad.

Es de señalar que en Av. del Libertador entre Lima y Nicaragua se movilizan unas 2.000 personas, identificadas con distintivos del Frente Amplio.

En forma simultánea se tiene conocimiento del ingreso en aguas jurisdiccionales del buque que conduce a Ferreira Aldunate.

Cabe agregar que a los efectos de evitar el pasaje de público hacia el Puerto de Montevideo, además del cordón de seguridad se colocaron dos camiones obstruyendo las calles La Paz y Galicia [se indican matrículas].

En forma constante el público fue arribando al lugar llegando a un máximo de 27.000 personas aproximadamente a la hora 11.00, el 30% identificados con banderas del Frente Amplio y algunos con banderas comunistas.

A la hora 11.14 en Av. del Libertador Nº 2010 5to. piso, fue vista la persona Líber Seregni, el que desde la ventana saludó a la multitud.

Los camiones precedentemente señalados, fueron utilizados para colocar altoparlantes, y en forma de estrado dirigirse a la multitud, nombrando las personalidades políticas que concurrían, destacándose que subió y saludó desde ese estrado el líder de la CBI, Manuel Flores Silva.

A la hora 12.00 comienzan a dispersarse en distintas direcciones y en orden, originándose una caravana de vehículos por Av. 18 de Julio en una cantidad aproximada a los 1.000 vehículos, con banderas del Partido Nacional y del Frente Amplio, (120), algunos con banderas de la CBI, los que con luces encendidas hacían sonar sus bocinas.

En forma simultánea grupos de personas también con banderas azules y blancas, se congregaron en Av. 18 de Julio destacándose los grupos formados a la altura de Andes, Julio Herrera y Obes, Plaza de Cagancha y Ejido, los que agitando banderas saludan a los vehículos de la caravana, sin volcarse a la calzada.

A la hora 12.25, se libera el tránsito en Av. del Libertador, retirándose también los camiones que obstruían la esquina de La Paz y Galicia.

Paralelamente a esta concentración una cantidad aproximada a las 1.800 personas, se congregó en rambla República de Francia con la finalidad de ver el buque, los que se mantuvieron en forma expectante y pacífica.

A la hora 12.55 en Av. 18 de Julio y Río Negro la presencia de 400 personas en las aceras y parte de la calzada obstaculizaban el tránsito, para luego normalizarse lentamente el tránsito y dispersarse definitivamente los manifestantes, a la hora 13.30, sin que se registraran incidentes.

A esta altura y por intermedio de emisoras argentinas se tenía conocimiento de que el barco se dirigía a Punta del Este, hecho que derivó en que las personas que aguardaban se retiraran de la zona portuaria.

Siendo la hora 14.21, entra el barco Mar del Plata al antepuerto, arribando al Puerto de Montevideo a la hora 14.33, posteriormente a la hora 14.45, Wilson Ferreira Aldunate, es enviado a uno de los dos helicópteros que aguardaban en esa zona, luego a la hora 15.10 parten los aparatos.

Las personas que acompañaban al requerido Ferreira Aldunate, mientras aguardaban autorización para desembarcar entonaron el cántico “Se esta poniendo de moda, tirar milicos al mar y el Goyo que no es boludo esta aprendiendo a nadar”.

A esta altura unos 400 vehículos llegan a la zona portuaria y se calcula entre 3.500 las personas entre las calles Yacaré y Misiones.

A la hora 15.40, 10 ómnibus de ONDA S.A. [se indican sus números] *entran al recinto portuario por el portón frente a la calle 33 con la finalidad de trasladar a los restantes pasajeros del barco.*

A la hora 16.50 por el portón portuario de la calle Río Branco 2 omnibuses de ONDA, salen hacia el centro y al llegar a Colonia y Latorre se bajan los ocupantes para concurrir al local de ACF, donde se congregan unas 1.500 personas.

A la hora 17.11 por altoparlantes pasan el discurso de Wilson Ferreira, efectuado en la Ciudad de Concordia.

A la hora 17.30 la situación se normaliza, invitando a los concurrentes para una concentración en Av. 18 de Julio y Ejido a la hora 20.00.

Además de las personas mencionadas precedentemente, a la hora 19.00 en Rincón y Florida fue visto la persona López Balestra, conduciendo un vehículo que marchaba al frente de una caravana de aproximadamente 20 vehículos". El parte continuaba detallando al presencia de numerosos núcleos de manifestantes a lo largo de la Av. 18 de Julio hasta las 23.50.[101]

En los días siguientes, Wilson Ferreira y su hijo Juan Raúl fueron procesados: el primero, por "Ataque a la Fuerza Moral de las Fuerzas Armadas", "Atentado a la Constitución en el grado de conspiración seguida de actos preparatorios" y "Actos capaces de exponer a la República al peligro de una guerra o de sufrir represalias"; su hijo por "Escarnio público" y "Vilipendio a las Fuerzas Armadas".

El 21 de junio de 1984, el Presidente Gregorio Álvarez convocaba a una conferencia de prensa en la que indicaba no estar *"dispuesto a conceder esa gracia* [el indulto] *a ningún tipo de delitos comunes."* Acusaba a Ferreira de haber participado en reuniones con el MLN en 1972, de encubrir el autosecuestro de Gutiérrez Ruiz y de lograr que los Estados Unidos cortaran la ayuda militar y créditos al país.

Éstos no serían los únicos procesamientos de dirigentes y militantes blancos en la recta final de la dictadura. El 23 de junio era detenido el nacionalista Julián Murguía; el día 25 era procesado por el Juez Militar de Instrucción de 2º Turno por "Ataque a la Fuerza Moral de las Fuerzas Armadas". Recuperaría la libertad en forma "provisional" el 15 de julio.[102]

El escenario cambió totalmente desde la perspectiva nacionalista. La movilización partidaria pasó a atender un frente inesperado: la lucha por la libertad de los Ferreira. En una movilización con ese propósito, el 26 de julio, la Policía detenía a doscientos manifestantes blancos en la Plaza Independencia, entre ellos a Susana Sienra, esposa de Ferreira Alduante.[103]

Otro hecho político marcaba la predisposición negativa del régimen hacia los sectores mayoritarios del Partido Nacional. En octubre de 1984, se impidió a Alberto Zumarán, candidato presidencial del *wilsonismo*, a realizar un viaje a Río de Janeiro para asistir a una reunión de la Internacional Socialista. El funcionario de Migraciones del Aeropuerto de Carrasco explicó al candidato que *"había encontrado el nombre de Zumarán en un voluminoso libro en el que figuran todos los ciudadanos que tienen impedimentos de diverso origen para abandonar el país".*[104]

La prisión de Wilson Ferreira Aldunate determinó el alejamiento de su Partido de las negociaciones con los militares. Desde el mes de julio éstas se aceleraron, con la participación del Partido Colorado, la Unión Cívica y el Frente Amplio, parcialmente desproscripto, y condujeron a lo que se conoció como el Pacto del Club Naval. Ante la negativa del Partido Nacional en reconocer los acuerdos alcanzados en ese Pacto, el cronograma de la transición transcurriría con la oposición de los blancos.

101- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 16 de junio 1984.

102- Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI). 13/9/84.

103- Martínez, V. **Tiempo de la dictadura**. Ob. Cit. Pág. 225.

104- Semanario "La Democracia" Nº 75. 5 de octubre 1984. Pág. 7.

Las elecciones nacionales del 25 de noviembre de 1984 se realizaron con ciudadanos proscriptos y presos, entre ellos, Wilson Ferreira Aldunate, el candidato presidencial más votado individualmente en las últimas elecciones democráticas que había conocido el país, en 1971.

Sólo después del acto electoral y del triunfo presidencial del Dr. Julio María Sanguinetti, las autoridades se avinieron a su liberación, el 30 de noviembre de 1984.

Los momentos previos a la liberación de Ferreira fueron vigilados por la inteligencia policial, que realizó el siguiente informe:

"Ante la inminente liberación de Wilson Ferreira Aldunate, en la Avda. 8 de Octubre casi Jaime Cibils –Juzgados Militares– se estacionaron un grupo de personas pertenecientes al P. Nacional, el mismo que desde la hora 11.30 cortaba el tránsito, se vio incrementado más tarde por integrantes del Frente Amplio que portando banderas de toda la coalición reclamaban una Amnistía General.

(...)

Siendo la hora 16.00 aproximadamente hace uso de la palabra A. Zumarán, quien explicó que el líder sería puesto en libertad en horas próximas en Trinidad y exhortaba a concurrir en caravana a esa zona del interior del país.

Inmediatamente comienza una lenta dispersión, tomando por 8 de Octubre una manifestación compuesta inicialmente por unas 150, aumentando en el trayecto a 350 personas, que arribaron por el recorrido mencionado precedentemente a la zona del monumento al Gaucho.

Cabe destacar que las banderas del F. Amplio que acompañaron a esta movilización lo hicieron en poca cantidad y en la retaguardia. Por otra parte cuando estaban manifestando frente a los juzgados un NN que portaba una bandera de la lista 85 del Partido Colorado, fue expulsado a golpes de puño por los allí concentrados.

A la hora 16.30 habían en la zona del Monumento al Gaucho unas 450 personas las que aguardarían en el lugar hasta que su líder les dirija la palabra. (En los Juzgados permanecían unas 30 personas en actitud pacífica con banderas partidarias)."[105]

Horas más tarde, una vez liberado, Wilson Ferreira Aldunate realizó un discurso en la Explanada Municipal donde asegura la "gobernabilidad" para las autoridades electas del P. Colorado. El acto fue vigilado por la DNII:

"A la hora 14.00 fue instalado un servicio en el lugar del acto, notándose ya a esa hora la afluencia lenta, pero constante de partidarios del Partido Nacional dado que allí hablaría W. Ferreira.

Siendo la hora 20.10 partió una caravana integrada, entre otros vehículos, por dos ómnibus de Onda y uno de Sabelin, en los que viajaban periodistas, familiares de W.F.A., dirigentes y el propio Ferreira, quien previo a la partida, dirigió a algunos cientos de correligionarios, un discurso en Plaza Constitución de Trinidad.

Por la ciudad de San José, pasó la caravana a la hora 22.28, contabilizándose 120 autos, 4 camiones y los ómnibus mencionados, mientras que simultáneamente en la Explanada Municipal aumentaba la expectativa al igual que la afluencia de público. Siendo la hora 23.01, es estimada la concurrencia en unas 12.500 personas correspondiendo un 10% a frenteamplistas de todas las tendencias.

Durante el trayecto desde Trinidad a Montevideo, la caravana a lo largo del camino tuvo un importante marco de público, especialmente en los centros poblados de Libertad, Santiago Vázquez, Barra de Santa Lucía y por supuesto Montevideo, en toda la extensión en que fue recorrido.

A la hora 00.31 fue estimada la asistencia en aproximadamente 15.000 personas, de los cuales unos [aparece en el original el número 2.000 tachado y agregado en lapicera 20%] *correspondían al F.A.*

Siendo la hora 01.15 arribó la caravana a la Explanada y 8 minutos más tarde, comenzó su oratoria W.F.A., previo saludo efusivo con los invitados al acto.

105- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. 30 de noviembre 1984. Memorándum Operacional Nº 334/984. Novedad Nº 1025.

En términos generales el orador expresó los sentimientos que los embargaban al reencontrarse con su pueblo; que no haría referencia alguna a su tiempo de prisión pero diciendo si que no había pasado mal, porque en definitiva su prisión era insignificante comparándola con la mucho más larga de otros presos políticos. A continuación se refirió a la situación de su Partido, al que vio más fortalecido, lejos de estar derrotado, y qué podía esperar de ese Partido, el nuevo gobierno. Con referencia a esto último, dijo que el Partido Colorado podía esperar, y lo iba a tener, todo el apoyo y que no trabaría su accionar porque sí. Se manifestó partidario de la concertación y dejó entrever que esto en definitiva se daría entre blancos y frenteamplistas, al decir que concertarían los partidos que querían hacer transformaciones profundas en la sociedad. En cuanto a la Amnistía, corroboró la posición hasta ahora conocida del Partido Nacional, es decir General, irrestricta e inmediata.

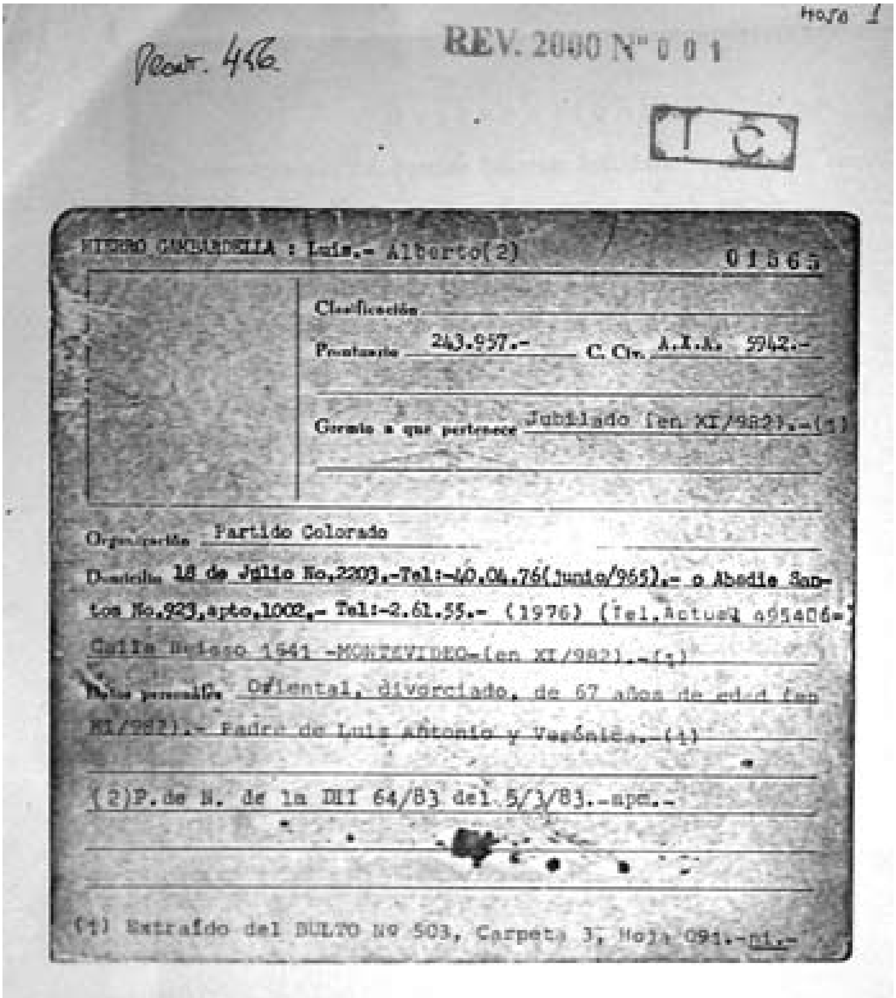
El discurso finalizó a la hora 02.31 con el saludo de "Viva la Patria" dedicado muy especialmente a la gente de su Partido, comenzando luego y de inmediato la total dispersión con absoluta normalidad, levantándose el servicio a la hora 03.15."[106]

106- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. 30 de noviembre de 1984. Memorándum Operacional Nº 334/984. Novedad Nº 1028.

ANEXO DOCUMENTAL

(I) PRONTUARIOS DE PERSONALIDADES

a) Luis Hierro Gambardella (Partido Colorado)



Hoja 1

Pront. 456

REV. 2000 N° 001

I C

HIERRO GAMBARDELLA : Luis.- Alberto(2) 01565

Clasificación

Prontuario 243.957.- C. Civ. A.I.A. 5942.-

Gremio a que pertenece Jubilado (en XI/982).-(1)

Organización Partido Colorado

Domicilio 18 de Julio No.2203.-Tel:-40.04.76(junio/965).- o Abadie Santos No.923,apto.1002.- Tel:-2.61.55.- (1976) (Tel.Actual 495406- Calle [illegible] 1541 -MONTEVIDEO-(en XI/982).-(1)

Datos personales Oriental, divorciado, de 67 años de edad (en XI/982).- Padre de Luis Antonio y Verónica.-(1)

(2)P.de N. de la DII 64/83 del 5/3/83.-apm.-

(1) Extraído del BULTO No 503, Carpeta 3, Hoja 091.-ni.-

31/VII/964.-

OBSERVACIONES

En representación del Partido Colorado Batllismo "Lista "15", ocupa una banca en la Cámara de Diputados, por el período 1963/967.- Figura en una lista de invitados "como amigos especiales", por parte de diplomáticos rusos, para una comida programada para el día 17 de junio de 1964. La cena se postergó debido al paro del gremio gastronómico, ya que el personal del restaurante "El Galeón" encargado de servir la cena, adhirió al paro. La cena se efectuó en la sede de la Embajada (Bulevar España No.2741) el día 22 de junio, asistiendo el causante.-ap.- Presidente de la Mesa de la II Conferencia Latinoamericana Pro-Amnistía para los Presos y los Exiliados Políticos de España y Portugal efectuada en marzo de 1961.-..- "Epoca" de 11/II/965-pág.7:- El causante en su carácter de Presidente de la Cámara de Diputados, fué invitado por la República Democrática Alemana, para visitar dicho País en oportunidad de la Feria Internacional de Leipzig.-Tal invitación fué aceptada.-lac.- La invitación que //

HIERRO GAMBARDELLA :- Luis.- HOJA Nro.2.-

OBSERVACIONES

//se le hizo al causante, fué en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados.-lac.-"Epoca" de 27/II/965-pág.7:- Informa que el causante llegó a Alemania y fué recibido por el Presidente de la Cámara del Pueblo de la República Democrática Alemana".-lac.-25/II/965: partió por SAS con destino a Praga. Posteriormente visitará la Feria de Leipzig (R. Democrática Alemana). Viajó junto a Francisco Mario Ubillos, Hugo Rodríguez Vera, Hugo Alfaro, Carlos Borche y R. Manzino Sead.-ap.- "Epoca" de 21/III/965-pág.6:- Se publica una foto del causante, el mismo responde a un reportaje que es sometido por parte de un cronista de "Epoca", en un artículo que se titula:-"Hierro Gambardella: "los anarquistas, seres angélicos".-lac.- "Epoca" de 20/III/965-pág.11:- Firmante de un manifiesto de solidaridad con los universitarios españoles.-lac.- El diario "El Popular" del 14//

b) Juan E. Pivel Devoto (Partido Nacional)

HOJA 1

APELLIDOS PIVEL DEVOTO 09933

NOMBRES Juan Ernesto.-

Hijo de:

FOTO

Nacido el 22/3/1910

Lugar Paysandú

Estatura Col. ojos

Raza Marcas y Peculiaridades

(2) Extraido de Cuest. de Pasap. del 21/12/980.-acre.-

Profesión Profesor Lugar de trabajo Museo Historico, en Rin

Ex-Ministro.- / cón 437 en 1980.(2).-

Domicilio Ellauri 482.-Idem en 1980.(2).-

Teléfono 70.27.52.en 1983.-

Documento CI 178.809 C.C.-AOB=1107.-

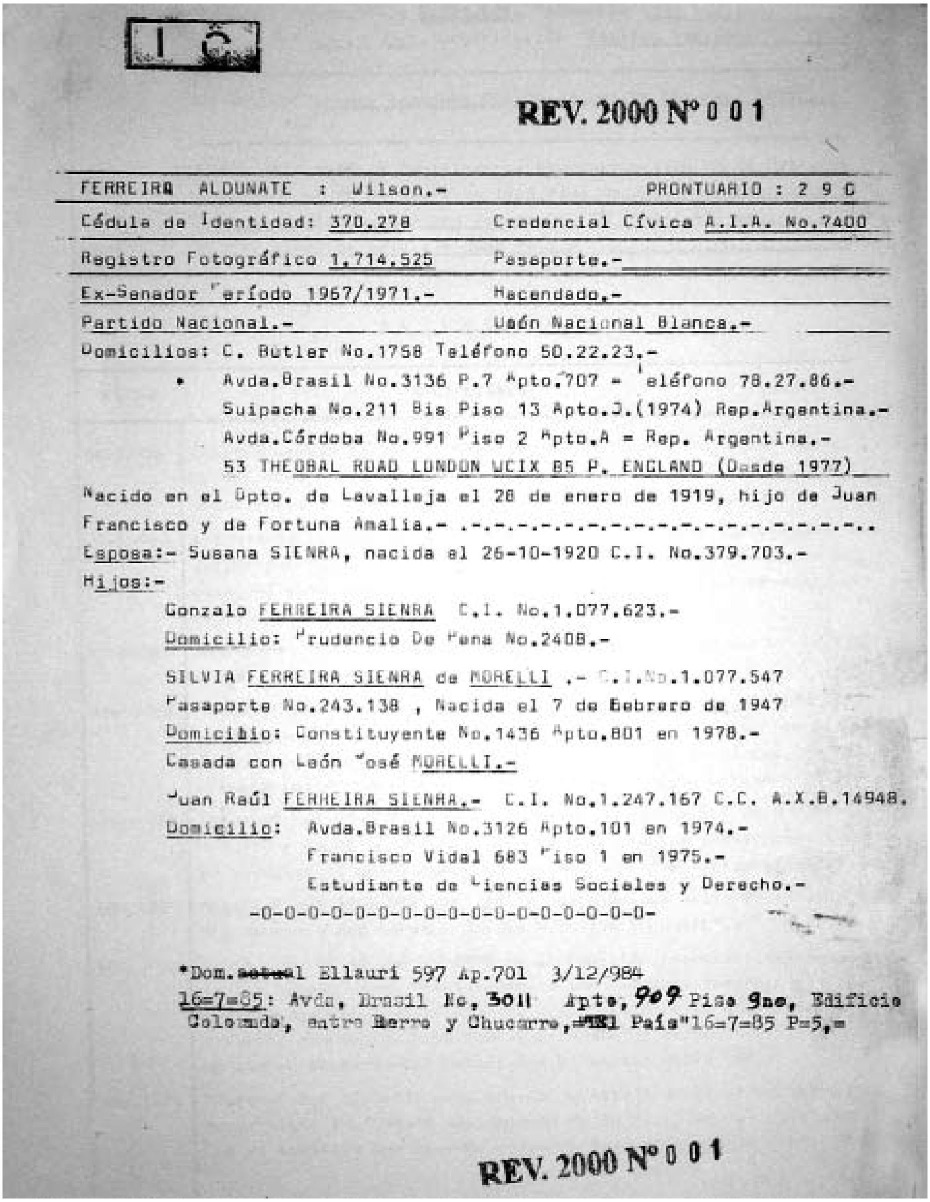
Pasaporte 382.545.(2).- Cpta. Asunto

Datos familiares O/Casado de 70 años, con Alcira RANIERI de 72 años en 1980.(2).-

(S-213/77.-D2-G).-

F. 161 10.000 6 72

c) Wilson Ferreira Aldunate



I C

REV. 2000 Nº 0 0 1

FERREIRA ALDUNATE : Wilson.- PRONTUARIO : 2 9 C

Cédula de Identidad: 370.278 Credencial Cívica A.I.A. No.7400

Registro Fotográfico 1.714.525 Pasaporte.-

Ex-Senador Período 1967/1971.- Hacendado.-

Partido Nacional.- Unión Nacional Blanca.-

Domicilios: C. Butler No.1758 Teléfono 50.22.23.-

• Avda.Brasil No.3136 P.7 Apto.707 = Teléfono 78.27.86.-
Suipacha No.211 Bis Piso 13 Apto.J.(1974) Rep.Argentina.-
Avda.Córdoba No.991 Piso 2 Apto.A = Rep. Argentina.-
53 THEOBAL ROAD LONDON WCIX 85 P. ENGLAND (Desde 1977)

Nacido en el Dpto. de Lavalleja el 28 de enero de 1919, hijo de Juan Francisco y de Fortuna Amalia.- .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-..

Esposa:- Susana SIENRA, nacida el 26-10-1920 C.I. No.379.703.-

Hijos:-

Gonzalo FERREIRA SIENRA C.I. No.1.077.623.-
Domicilio: Prudencio De Pena No.2408.-

SILVIA FERREIRA SIENRA de MORELLI .- C.I.No.1.077.547
Pasaporte No.243.138 , Nacida el 7 de Febrero de 1947
Domicilio: Constituyente No.1436 Apto.801 en 1978.-
Casada con León José MORELLI.-

Juan Raúl FERREIRA SIENRA.- C.I. No.1.247.167 C.C. A.X.B.14948.
Domicilio: Avda.Brasil No.3126 Apto.101 en 1974.-
Francisco Vidal 683 Piso 1 en 1975.-
Estudiante de Ciencias Sociales y Derecho.-

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

*Dom. actual Ellauri 597 Ap.701 3/12/984
16=7=85: Avda. Brasil No. 3011 Apto. 909 Piso 9no, Edificio Colorado, entre Berro y Chucarro, "El País"16=7=85 P=5,=

REV. 2000 Nº 0 0 1

(II) FOTOS DEL SEGUIMIENTO EN PORTO ALEGRE A WILSON[1]

Setiembre 1981.



CENTRO - WILSON FERREIRA ALDUNATE

DERECHA FOTO - ALDO PINTO

IZQUIERDA FOTO - ROMILDO BOUSA

SALA DE PRENSA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

1- Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Departamento III. 18 de setiembre 1981. Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ministerio del Interior.


INTERNACIONAL
INTERNATIONAL


Rua Silveira
Martins
80
20

SECCIÓN 7

LA REPRESIÓN AL MOVIMIENTO SINDICAL. LA CONVENCIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES (CNT)

Presentación

El objetivo de la presente Sección no es realizar un estudio exhaustivo de la represión hacia el movimiento sindical. Ello sería tema suficiente para una investigación a más largo plazo, que tratara las consecuencias de la dictadura en los trabajadores en general, y en el movimiento sindical en particular.

Nuestro objetivo es mucho más concreto: seleccionar algunas medidas y documentos del régimen para ilustrar la permanencia en el tiempo de las distintas modalidades de la represión, el control y el disciplinamiento que vivieron los trabajadores.

De esta manera, hemos dividido esta sección en un orden temático y cronológico dentro de cada ítem, señalando los acontecimientos más importantes. Así, analizaremos la represión vivida durante la huelga general, las vigilancias y las trabas a la realización de la conmemoración del "Día de los Trabajadores", los intentos del régimen de crear un nuevo sindicalismo que sustituyera a la CNT, las principales oleadas de detenciones a trabajadores, los allanamientos a locales sindicales, los seguimientos a la CNT en la clandestinidad, así como las destituciones y limitaciones del derecho al trabajo, el papel de los organismos internacionales y el nacimiento del PIT.

Para ello se consultó: Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia; Archivo del Poder Legislativo (repartidos de la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales, de Constitución y Códigos, de Educación y Cultura, del Interior, Defensa Nacional, y de Asuntos Administrativos del Consejo de Estado); Archivo General de la Nación y Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (colección "Hugo Cores", "Marta Ponce de León-Ricardo Vilaró", "Héctor Rodríguez" y "Daniel Baldassari"). Asimismo se realizaron gestiones para poder consultar documentación de la Oficina Laboral del Estado Mayor Conjunto (ESMACO) en el Archivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que finalmente no pudo ser ubicada en dependencias de dicho ministerio.

Apartado 1

LA HUELGA GENERAL CONTRA EL GOLPE DE ESTADO

El 27 de junio de 1973, a la vez que la dictadura disolvía el Parlamento, la Convención Nacional de Trabajadores (en adelante CNT) reunidos en la Sede de la Federación del Vidrio, declaraba la Huelga General y ocupaba los lugares de trabajo, dando cumplimiento a lo resuelto en el Congreso realizado por los trabajadores en 1964.[1] La Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (en adelante FEUU) acompañó la medida y ocupó las Facultades. Lo mismo sucedió en algunos liceos del país.

Varias instituciones estatales fueron vigiladas en estos días por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (en adelante DNII), intentando impedir las ocupaciones, o por lo menos registrar a quienes estaban llevando a cabo estas actividades. Un ejemplo de ello, es el informe que esta Dirección realiza de la asamblea que se llevó adelante en el Hospital de Niños Pedro Visca, en el que se relata lo siguiente: *"Próximo a la hora indicada, personal del Hospital "Dr. Pedro Visca" se había reunido en el interior del mismo en Asamblea, siendo la organizadora una Doctora sediciosa. Consecuente con ello, un equipo de este Departamento se constituyó en el lugar entrevistando al Sr. Director del Hospital (...) y Director Adjunto (...), quienes manifestaron que al finalizar el primer turno, todos los empleados se reunieron con un representante de la Federación, y propusieron la ocupación del Hospital. Que dicha reunión fue organizada por la Doctora (...), quién había estado detenida por sediciosa (...). Que ante lo expuesto los Directores se retiraron de la Asamblea, oponiéndose firmemente a la ocupación (...)"*.[2]

Lo mismo sucedió en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde el mismo informe señala: *"Próximo a la hora de mención, se tuvo conocimiento en esta oficina –y por Orden Superior–, el Sr. Titular de este Dpto. y un Oficial Superior de este personal; se constituyeron en el Banco Hipotecario, sede Central; donde un grupo de empleados izquierdistas habían intentado ocupar el lugar. Una vez allí, en entrevista con el Sr. (...), Gerente, se logró establecer lo expuesto; y que el problema se solucionó, retirándose todos los empleados en forma pacífica"*.[3]

Al día siguiente, la conducción sindical resolvió crear un comando central integrado por los dirigentes José D'Elía, Gerardo Cuesta,[4] Félix Díaz, Vladimir Turiansky e Ignacio Huguet y varios comandos locales, con el fin de prevenir las detenciones y lograr que la dirigencia sindical no quedara desarticulada. Bajo la responsabilidad de las diferentes guardias gremiales obreras, se mantuvieron en funcionamiento los servicios esenciales como agua, luz, combustibles, atención médica, suministro de alimentos a los hospitales, entre otras.

Este mismo día, en informe de la DNII se señala: *"Próximo a la hora de mención, personal del Banco República, de Avda. 18 de Julio y Daniel Fernández Crespo, ocupó el mismo; colocando un cartel en un ventanal alto, con el siguiente texto: "OCUPADO, SIN EL PUEBLO NADA. AEBU-CNT"*.[5]

En el interior del país, también se realizaron importantes manifestaciones en favor de la huelga. Las características fueron bien diversas, no solamente porque era menor la cantidad de gente que se encontraba en estas localidades sino que, además, el vínculo con la dirigencia de la CNT se hacía mucho más complejo dadas las distancias con la capital del país.

En el interior también hubo acciones para prevenir la ocupación de los lugares de trabajo, llevadas a cabo por los organismos de inteligencia militar. Luis Márquez, trabajador de la UTE en Salto, señala: *"A nosotros nos pasó como a otros gremios. Efectivos del cuartel se nos adelantaron y, cuando nos disponemos a ocupar las instalaciones de la UTE, ellos ya estaban adentro y tenían secuestrados a funcionarios*

1- El fracasado intento popular de resistir al Golpe de Estado que se produjo en Brasil en 1964 alertó a los trabajadores nucleados en la CNT, que definieron ese mismo año, enfrentar cualquier ruptura institucional con la huelga general. El Congreso de Unificación Sindical de 1966 encomendó a la Comisión de Organización, a cargo de Félix Díaz (militante del SUANP), preparar las condiciones para su instrumentación. Los sucesivos Congresos de 1969 y 1971 refrendaron esta decisión.

2- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 30 de junio 1973.

3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 30 de junio 1973.

4- Gerardo Cuesta muere en prisión en el H. C. de las FF.AA. a causa de una insuficiencia cardio-pulmonar, mientras era sometido a una operación de la vesícula, el 12 o 13 de setiembre de 1981.

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 28 de junio 1973.

que atendían las máquinas. La participación militar en la huelga, no fue espontánea. Los militares y la policía también se prepararon para reprimir y a la vez garantizar el funcionamiento de ciertos servicios esenciales".[6]

El 30 de junio de 1973, por Resolución Nº 1.102, la dictadura ilegaliza y disuelve la Convención Nacional de Trabajadores, ordena la clausura de sus locales y la detención de sus dirigentes. Soldados junto a funcionarios de la Seccional 1ª de la Policía de Montevideo, allanaron y ocuparon el local de la CNT ubicado en la Ciudad Vieja. La Resolución señalaba: *"1°) Declarar ilícita la asociación de hecho denominada Convención Nacional de Trabajadores (CNT), disponiendo su disolución. 2°) Clausurar sus locales, procediendo a la incautación y depósito de todos sus bienes y la interdicción de los valores depositados en cualquier forma en las Instituciones Bancarias a nombre de dicha asociación o de sus dirigentes, sin perjuicio del análisis de los elementos de prueba en contrario. 3°) Dispóngase el arresto, como medida pronta de seguridad, de los dirigentes responsables de la citada asociación. 4°) Sométase a la Justicia penal competente a los dirigentes o integrantes que hubiesen incurrido en presuntos ilícitos penales. 5°) Cométase a los Ministerios de Defensa e Interior el cumplimiento de las medidas dispuestas; 6º) Comuníquese, publíquese, etc.".*[7]

Los fundamentos del decreto acusan a la CNT de *"promover y hacer la apología de la violencia, impulsando a los núcleos de trabajadores a ocupar los lugares de trabajo, impidiendo el normal cumplimiento de los servicios públicos, de los abastecimientos indispensables para la población, interrumpiendo el trabajo normal con deterioro de la economía nacional y grave perjuicio del patrimonio nacional".*[8]

En la exposición de motivos que acompañaba el decreto, se agregaba: *"La Convención Nacional de Trabajadores, asociación carente de personería jurídica, al adoptar esta forma de conducta ilícita, configura presuntamente el delito de asociación para delinquir, tipificado en el artículo 150 del Código Penal. La referida asociación no es representativa de la auténtica mayoría de los trabajadores del país. Es obligación ineludible del Gobierno, ante la conmoción grave e imprevista ocasionada por los hechos referidos, mantener el orden, la tranquilidad, la seguridad, la continuación de la prestación de los servicios públicos y de los abastecimientos esenciales de la población, proteger la libertad de trabajo y defender la economía nacional".*[9]

En ese marco, son allanados varios locales sindicales por parte de efectivos militares y de la DNII. Entre ellos, la Federación ANCAP: *"(...) se inspeccionó prolijamente el local antes indicado; incautándose el contenido de ficheros, carpetas de actas. Llevándose personal de Seccional 11, 3 máquinas de escribir, 1 de sumar, y otra máquina de mimeógrafo. La diligencia fue presenciada por el cuidador de la finca, Sr. (...), español, casado, de 70 años de edad, jubilado, domiciliado en el lugar; no encontrándose persona alguna en tales circunstancias, excepto el nombrado. (...)"*

Federación Nacional de Telecomunicaciones: *"(...) Personal de este Departamento efectúa la inspección correspondiente, incautando fichas de afiliados, 3 libros de actas, 1 libro de cuenta corriente; papeles varios para estudio; 2 escopetas calibre 12 mm desarmadas; 4 cajas de cartuchos de 12 mm; y personal de Seccional 1ª con los cuales se efectuaba el procedimiento incautaron, 4 máquinas de escribir, 1 de sumar, 1 mimeógrafo a mano. En el lugar fueron detenidos (...), todos empleados de Telecomunicaciones, sede Central, los que fueron llevados a Seccional 1ª."*

Federación Obrera de la Lana: *"Personal de este Departamento inspeccionó la sede en cuestión (...) incautándose un fichero, biblioratos con actas y carpetas con material para estudio. La diligencia fue llevada a cabo en presencia del morador de dicho sitio. (...) Personal de la Seccional 11ª que también realizaban el procedimiento, se incautó máquinas de escribir, de calcular, etc."*

6- Rodríguez, Universindo y otros. **El sindicalismo uruguayo. A 40 años del congreso de unificación sindical**. Taurus, Montevideo, 2006. Pág. 121.

7- Presidencia de la República. Resolución Nº 1102. 30 de junio 1973.

8- Ob. Cit.

9- Junta de Comandantes en Jefe. **Las Fuerzas Armadas al pueblo oriental. El proceso político.** Fuerzas Armadas Uruguayas, Montevideo, 1978. Pág. 161.

Asociación de Funcionarios de AMDET: *"Este personal inspeccionó el local (...) incautándose fichas de afiliados, actas de secciones, y material impreso para estudio. Personal de la Seccional 14ª se incautó un revólver cal. 38 corto, que fue depositado en dicha Comisaría. (...)"*.[10]

El 3 de julio de 1973, los trabajadores de ANCAP de la Refinería de La Teja, apagaron el quemador de la planta paralizando totalmente el proceso de refinación de combustible, con lo que desapareció de la vista de la ciudad la llama de la gran chimenea de la Refinería. Por este hecho, el gobierno dispuso la militarización de los trabajadores de dicha planta, quienes quedaron disciplinariamente sometidos a la jurisdicción castrense. El Decreto Nº 500 establecía: *"Visto: los Decretos de Medidas Prontas de Seguridad adoptados para solucionar la actual situación laboral irregular que padece la República y los paros dispuestos con interrupción o paralización de las actividades de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland. (...) Atento: a lo dispuesto en el art. 4 del decreto Nº 644/973 de 27 de junio de 1973. El Presidente de la República decreta: Art. 1°- Movilízase a los ciudadanos funcionarios de ANCAP que sean requeridos para asegurar el funcionamiento normal de dicha situación; Art. 2°- Los funcionarios movilizados y requeridos conforme al artículo anterior quedarán respecto a los delitos y faltas militares en que puedan incurrir, sometidos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar (...)"*.[11] De la misma manera, fueron acusados de sabotaje los funcionarios de la Compañía del Gas.

A través de cadenas de radio y televisión las autoridades realizaron emplazamientos e intimidaciones a los trabajadores que no se reintegraran a trabajar.

El 4 de julio de 1973: *"Se requiere la captura de 52 dirigentes de la CNT que han desaparecido de sus domicilios, y pasado a la clandestinidad:*[12] *José Artigas D'Elía, Félix Díaz Clavijo, Gerardo Cuesta Vila, Carlos Gómez Pernotti, Carlos Alfredo Bouzas, Wladímir Turiansky, Helvecio Bonelli Arias, Ramón Freire Pizzano, Enrique Juan Pastorino, Alcides Lanza Perdomo, Elbio Timoteo Quinteros, Rogelio Zorrón Nieve, Rómulo Oraison Cano, Ruben Villaverde, Esteban Fernández, José Gutiérrez, Honorio Lidner, Idilio Pereira, Servando Aldrovandi, Carlos Jesús Espinosa, Alberto L. Fernández, Rita Cassia Sena, Roberto Olmos Barone, Alfredo Melhem Arriola, Rosario Pietrarroia Zapala, Didaskó Pérez Bachino, Adolfo Drescher Caldas, Sixto Barrios Gastelú, Víctor Antonio Brindisi, Ramón Roberto Díaz Retamar, Francisco Orsali Franca Rocha, Jonás Steneri Pioli, Milton Montemar Doyenard, Julio García Dotta, Luís María Rocha, Luis Alberto Iguini Ferreira, Luís Alberto Nadales Devita, Aparicio Guzmán Etchepare, Enrique Teófilo Piñeyro García, Carlos Francisco Durán, Ricardo Vilaró Sanguinetti, Juan Antonio Iglesias Villar, Pedro Abuchalja Seade, Juan Olivera Larrosa, Daniel E. Baldassari Barboza, Roberto C. Rodríguez Álvarez, Raúl Betarte Ordoqui, Alberto H. Fernández Lorenzo, Carlos Carrión Llovet y Domingo Rey Seoane"*.[13] Los datos personales, así como las fotos de los dirigentes, fueron divulgados por numerosos medios de comunicación.

En conferencia de prensa, el Ministro del Interior, Cnel. Néstor Bolentini, declara que: *"El Gobierno está plenamente abierto al diálogo, una vez que la situación se normalice y como la situación tiende a normalizarse, se están creando las condiciones de diálogo (...) entre los auténticos representantes de los trabajadores y el Poder Ejecutivo".* En respuesta al periodista sobre las posibles conversaciones con la CNT, el Ministro señala: *"La CNT no existe ¿O es que acaso no han leído el decreto que la disolvió?"*.[14]

También el 4 de julio, las Fuerzas Conjuntas requieren la captura de 18 integrantes de la Federación ANCAP por el "atentado a la Refinería de la Teja" del día 3. En el interior del país comienzan a intensificarse los despidos, fundamentalmente en las zonas más urbanizadas, como Paysandú, Juan Lacaze y Salto. Respecto a FANCAP, el comunicado señala: *"En la noche del 3 de los corrientes, algunos malos orientales, cumpliendo directivas de la Federación ANCAP, actualmente en clandestinidad, realizaron un atentado criminal contra la planta de La Teja, sin tener en cuenta el riesgo de los propios compañeros de trabajo, que cumplían sus cometidos en ese momento, ni aún el de la propia población civil que*

10- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 30 de junio 1973.

11- Presidencia de la República. Decreto Nº 500. 3 de julio 1973.

12- Junta de Comandantes en Jefe. **Las fuerzas Armadas al Pueblo Oriental**. Ob. Cit. Pág. 763.

13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 862 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas.

14- Diario "El Día". 30 de junio 1973. Pág. 1.

vive en el área de influencia de la mencionada planta, sin considerar siquiera la repercusión que a la economía nacional acarrearía este acto, y en fin, sin considerar tampoco a sus propias familias, que irremediablemente quedarían sumidas en el caos y la desolación de una catástrofe de ribetes impresionantes y consecuencias imposibles de predecir. (...)

La consecuencia inmediata, luego de pasados los tremendos momentos de conmoción provocados por tal acción de sabotaje, y luego de pasados los minutos en que la planta estuvo a punto de volar, fue la detención de la refinería constatándose a posteriori importantes averías que insumieron varios días para la reparación y las pérdidas que se suman a las ya sufridas por el país.

Estos nuevos aliados de la sedición son los que pretenden erigirse en los rectores de los destinos nacionales cuando, en realidad, están al servicio de intereses extranjeros, fieles cumplidores de las más crueles consignas, que no vacilan en emplear cualquier tipo de amenaza contra sus propios compañeros y aun contra los hijos de éstos.

Desdicen la norma tradicional de viejos empleados del Ente, de cuidar la fuente de trabajo a cualquier precio, más allá de los paros y divergencias del momento, de mantener una planta orgullo del país a salvaguardia de sus enemigos.

Felizmente, pese a todas estas facetas negativas, el comando movilizador de ANCAP ha palpado la generosidad y patriotismo de los muchos funcionarios que han cumplido con el llamado a reanudar la recuperación moral y material del país, como asimismo ha recogido el aliento permanente de la población civil, por su modesta labor y la de estos funcionarios.

Acá, al igual que en otros gremios ya reintegrados al trabajo por medio de la resolución demócrata de la decisión mayoritaria por voto secreto, se ha cumplido el llamado del más allá y con orgullo y fe de buenos orientales, podemos nosotros si asegurar "Artigas, vive", vive junto a los hombres de buena fe y coraje a toda prueba, porque Artigas jamás empleó estos métodos, ni atentó contra sus hermanos, ni contra la patria.

La población debe saber quiénes son los responsables sufriendo estoicamente esta injusta situación, que indefectiblemente ha de determinar, porque la decisión está tomada; y éstos son sus enemigos en este caso:

Requeridos por estar presuntamente implicados en el sabotaje: Weberley De Souza, Ruben Cordobés, Eliseo Gancio, Walter Díaz, Romero Pratto, Ernesto Vega Roccoss, Jonás Steneri.

Ha llegado el momento de aplicarla y el pueblo sano ha dejado de ser espectador, para enfrentar al enemigo actuando.

Requeridos por su responsabilidad directa en el anormal funcionamiento de la parte afectada de la planta: Julio Toth, Miguel Torres, Eduardo Da Silva, Julio Colman, Víctor Luna, Francisco Sosa, Carlos Pedemonte, Hugo Pressa, Roberto Martínez, Estanislao Budes, Raúl Scarpelli".[15]

Finalmente, a los ocho días de comenzada la huelga general de la CNT, el 4 de julio de 1973, el Poder Ejecutivo aprueba el decreto Nº 518 sobre "Actividad laboral", autorizando los despidos masivos e indiscriminados de trabajadores, empleados y funcionarios, en la actividad pública y privada, e intentando por esa vía regularizar la prestación de tareas.

"Resultando: I) Que dicha actitud, adoptada pese a los esfuerzos del Poder Ejecutivo por lograr su pacífica solución, en bien del interés superior de la Nación, configura un designio premeditado de subvertir el orden, desabastecer a la población de bienes de consumo esencial y provocar la paralización de los servicios públicos, con el consiguiente grave perjuicio a la economía nacional;

II) Que los emplazamientos efectuados por los respectivos jerarcas no han posibilitado la normalización total de los servicios.

Considerando: I) Que es deber jurídico primordial del Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para asegurar la libertad de trabajo consagrada en la Constitución de la República y restaurar la referida situación de conmoción interna;

15- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. 5 de julio 1973.

II) Que las huelgas, paros y diversas formas de trabajo irregular promovidas en las actuales circunstancias, constituyen conductas ilícitas no amparadas por nuestro derecho positivo.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 7° y 168 incisos 1°, 10 y 17 de la Constitución de la República y artículos 3°, inciso f) y 4° de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros:

Decreta:

Artículo 1°: En las actuales situaciones de paralización del trabajo promovidas con fines ajenos al interés gremial, serán de aplicación las siguientes normas:

A) En la Administración Central y Descentralizada, Gobiernos Departamentales y todo otro organismo estatal, el respectivo jerarca dispondrá, obligatoriamente y bajo su responsabilidad, la destitución por omisión de los funcionarios que realicen huelgas, paros o toda otra forma de trabajo irregular. Cuando correspondiera, se solicitará la correspondiente venia del Consejo de Estado o de la Junta de Vecinos respectiva, en su caso;

B) En la actividad privada, las huelgas, paros y toda otra forma de trabajo irregular constituirá notoria mala conducta y su despido no generará derecho a indemnización alguna.

Artículo 2°: Los dirigentes sindicales de la actividad pública o privada que insten, de cualquier manera, a incurrir en la conducta ilícita descrita en el artículo anterior, serán sometidos a la Justicia penal competente por la presunta comisión de delitos contra el orden político interno del Estado (Libro II, Título II del Código Penal), sin perjuicio de los arrestos que puedan corresponder conforme a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República.

Artículo 3°: Los jerarcas de toda la Administración estatal, previamente a la adopción de las medidas dispuestas en el artículo 1° de este decreto, aplicarán, bajo su responsabilidad, los emplazamientos y sanciones que por derecho correspondan. Deberán, asimismo, comunicar cualquier irregularidad funcional colectiva al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

El incumplimiento de tales obligaciones podrá configurar omisión, pasible de destitución.

Artículo 4°: Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc."

El 5 de julio se inaugura el Cilindro Municipal como cárcel al verse desbordadas las comisarías de la ciudad por la cantidad de presos sindicales y estudiantiles. La Escuela de Armas y Servicios en el Km. 14 de Camino Maldonado también alojaba detenidos. El 28 de julio son detenidos en averiguación varios militantes sindicales. El tenor de las detenciones señala: *"En el día de ayer personal del Cuerpo de Policía de Tránsito, procedió a la detención de la Motoneta matrícula A - 6738, la que se encontraba requerida por esta Policía desde el día 29 de junio del año en curso, por "incitar a la lucha armada en fábricas textiles"; en ella viajaban las personas: Edgardo Thelman Borges (...). Posteriormente se procedió a la detención de la persona (...). Esta persona fue detenida en virtud de vivir en la finca que marcaba el papel incautado a (...). Los tres nombrados permanecen detenidos"*.[16]

El 6 de julio es asesinado Ramón Peré y el 9 de julio Walter Medina. Las Fuerzas Armadas registrarán la siguiente información: *"8 de julio: Volantes de la Mesa Norte de la CNT, convocan a la población para el lunes 9 a la hora 16.30, en la Avenida 18 de Julio en Montevideo, y expresan que Alberto Ramón Peré Bardier "fue asesinado" por policías en momentos en que realizaba una volanteada"*.[17]

El 9 de julio se produjo una importante manifestación por la avenida principal de la ciudad, a la que concurrieron miles de trabajadores acompañados de estudiantes, jubilados, profesionales, amas de casa.[18] Esa misma noche detienen a los dirigentes del Frente Amplio, Grales. Líber Seregni y Víctor Licandro

16- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 28 de julio 1973.

17- Junta de Comandantes en Jefe. **Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental**. Ob. Cit. Pág. 763.

18- La convocatoria a la manifestación señalaba: *"A las cinco en punto de la tarde, entre la Libertad y la Independencia"*, haciendo alusión a dos importantes plazas del centro de Montevideo. La misma fue convocada a través del "boca a boca", y jugó un rol muy importante en esta convocatoria el periodista Ruben Castillo, que desde su programa radial leyó el poema de Federico García Lorca "Llanto por Ignacio Sánchez Mejía", alusivo a la hora de la movilización.

y al Cnel. Carlos Zufriategui.[19] La dirigencia política y sindical había acordado encontrarse previamente en la Plaza Fabini.

Desde temprano, las fuerzas policiales sobrevolaron la zona en un helicóptero para proporcionar los datos acerca de dónde se encontraban las distintas concentraciones y desplazamientos de los manifestantes. De la misma manera, oficiales pertenecientes a Inteligencia militar recorren varias veces la Avenida 18 de Julio, con el fin de identificar dirigentes.

Luego de que comienza la movilización, las fuerzas policiales intentan dispersarla rápidamente; cientos de personas se reagruparon en bares y comercios de la zona.

"El régimen respondió con la caballada y respondió con los guanacos peinando con agua a la gente, y bueno, después comenzaron los disparos. Me acuerdo los primeros que se dieron en el área que estábamos nosotros, ahí en 18 y Río Branco (...)".[20]

Álvaro Jaume, dirigente de la FEUU en ese momento, recuerda: *"Yo tenía que largar una parte de la manifestación en 18 de Julio y Julio Herrera. (...) Ya estaban apostados soldados verdes y el oficial que está allí, en un momento, les da la orden de tiro. (...) Los soldados no, tiraron. Era tal la gente, venían los carros y los milicos que se asustaron porque aquello era el ánimo era de una combatividad y una expresividad. (...) Acá era la gente, una viejita, un viejito, un tipo de mediana edad, cualquiera, había de todo, no sólo eran laburantes. (...)"*[21]

Varios cientos fueron los detenidos y trasladados a la Jefatura de Policía, en cinco ómnibus de AMDET. Doscientas personas serán luego recluidas en el Cilindro Municipal de Montevideo.

El Comunicado Nº 124 de las Fuerzas Conjuntas, señala que: *"Elementos agitadores provocaron en el día de ayer una asonada con el fin de crear entre el pueblo alarma y temor. La población de Montevideo puede tener la más absoluta seguridad que la acción de estos elementos será anulada en el momento que se detecte. Asimismo se solicita la colaboración de la población para que se mantenga alerta a efectos de alejarse rápidamente de los lugares donde se insinúe o provoque tumultos o aglomeraciones".*[22]

Finalmente, el 11 de julio, la Mesa Representativa de la CNT, después de importantes debates y de tres reuniones consecutivas, una en DAECPU, la segunda en el Hospital de Clínicas, y esta última en el Sanatorio IMPASA, resuelve por mayoría poner fin a la huelga general y continuar la resistencia a la dictadura bajo otras formas de lucha.[23]

Ante ello, el Poder Ejecutivo declara: *"La vuelta a la normalidad laboral en todo el país es el primer paso para el reencuentro del camino que todos los orientales anhelamos. El futuro de la República sólo se construirá con el apoyo desinteresado de sus habitantes superando divergencias ocasionales, sin odios ni rencores, y fundamentalmente con la dedicación al trabajo y el estudio, único medio para las grandes realizaciones que se necesitan y que se harán sin duda, porque es la íntima decisión que todo buen oriental, siente profundamente".*[24]

19- Operación Zorro: Líber Seregni estaba reunido con el presidente de la CNT, José D'Elía, Gerardo Cuesta e Ignacio Huguet, junto al Gral. Víctor Licandro y el Cnel. Carlos Zufriategui, en la casa de este último. A pedido del Gral. Seregni los militantes sindicales logran esconderse en el momento en que irrumpen las Fuerzas Armadas, siendo detenidos el Gral. Seregni y el Gral. Licandro.

20- Archivo CEIU. Entevista a Rodolfo Panizza, realizada por Universindo Rodríguez y José Pedro Charlo, 2002. Archivo Cooperativa Memoria y Sociedad.

21- Archivo CEIU. Entrevista realizada por Isabel Wschebor. 2 de junio 2003.

22- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 124 de las Fuerzas Conjuntas.

23- Se contabilizaron tres votos negativos: Funsa, Foeb y FUS. El Sindicato de los trabajadores portuarios no tuvo delegación en la reunión, ya que Félix Díaz había sido detenido esa misma mañana.

24- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 130. 12 de julio 1973.

Apartado 2

INTENTOS DE CREACIÓN DE UN NUEVO SINDICALISMO

Enseguida de terminada la huelga general, el Poder Ejecutivo comienza a pensar estrategias para lograr un "nuevo sindicalismo". El Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social jugaron un rol fundamental, estimulando a los trabajadores a crear una nueva central sindical, alternativa a la CNT. En el libro "Las Fuerzas Armadas al pueblo oriental", se señala: *"Los obreros y la sociedad uruguaya pudieron conocer y hubieron de padecer suficientemente a esta clase de traficantes que, por una pitanza, no vacilaron en uncir el futuro de los trabajadores y el porvenir del país al carro imperialista del comunismo internacional, como para que puedan ser engañados nuevamente. Demuestran, de este modo, no haber comprendido aún que la trascendente función social que corresponde a los sindicatos y a las asociaciones de los trabajadores, no podrá ya más ser ejercida en el Uruguay en función de fines que les son extraños, y sí sólo en beneficio de los verdaderos intereses de los propios trabajadores y de la Nación a que éstos pertenecen".*[1]

De la misma manera, se acentúa la importancia de que los organismos competentes en materia laboral controlen a las nuevas organizaciones. En esta misma obra, se agrega luego: *"Como se recordará, más de un año atrás* [en 1977] *las FFAA habían aconsejado al Poder Político la conveniencia de instrumentar nuevas normas que permitieran combatir las causas socio-económicas de la subversión, entre ellas, una ley sindical. Aunque con retraso, la disposición al fin aprobada, por lo menos sienta una base para lograr la reestructura de las fuerzas gremiales dentro de la imprescindible y armoniosa conjugación de los intereses generales del país, que están antes y por encima de los de cualquier parcialidad o grupo político, económico o social. Será cuestión, ahora, de que los organismos competentes en materia laboral ejerzan con celo debido a sus cometidos de prevención y contralor de manera que esa indispensable reestructura alcance los fines previstos y que las organizaciones gremiales no puedan volver a caer en manos de dirigentes desleales e inescrupulosos".*[2]

Durante la huelga general, el Ministro del Interior ya había logrado el apoyo de la Confederación Uruguaya de Trabajadores (CUT), creada en marzo de 1969,[3] cuyo principal dirigente era Lino Cortizo Vázquez. Esta Confederación tendrá el apoyo del gobierno, y será quien –a pedido de éste– "representará" a los trabajadores ante varios organismos internacionales. Otras organizaciones patrocinadas por el gobierno serán la Unión Gremial Nacional de Trabajadores y la Central Autónoma de Trabajadores Uruguayos Demócratas.

El primero de los intentos de creación de un nuevo sindicalismo se materializó en el Decreto Nº 622/973 de Reglamentación Sindical, denominado: *"Sindicatos gremiales: se dictan normas para su organización, su actividad, la elección de autoridades y el ejercicio de los derechos gremiales"*. En el mismo se propone la creación de nuevos sindicatos a través de la inscripción de los mismos en el Ministerio de Trabajo. La reafiliación se debía hacer por medio de las patronales en el caso de la actividad privada o de los directorios de los Entes y los Servicios descentralizados, quienes debían pedir las fichas al Ministerio, para luego entregárselas a los trabajadores. Dicha inscripción debía pasar por las listas del Ministerio, donde figuraban aquellos dirigentes y militantes sindicales de la ilegalizada CNT que tenían prohibida la actuación pública. En el libro "Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental", se hace alusión a este proyecto, señalando: *"Promulgada (...) la reglamentación de las garantías del trabajo, que define los derechos y obligaciones de las organizaciones sindicales y de sus afiliados, regula el ejercicio y efectividad del derecho de huelga y sienta las bases para una efectiva justicia laboral, es el momento en que las masas trabajadoras del país, liberadas de coacciones ajenas a su voluntad, podrán organizarse y expresarse libremente para la defensa de sus legítimos derechos e intereses, y prestar su imprescindible*

1- Junta de Comandantes en Jefe. **Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental**. Ob. Cit. Pág. 30.

2- Ob. Cit.

3- A fines de la década del '70 la CUT se diluyó dando paso a la Confederación General de Trabajadores del Uruguay, cuyos principales voceros fueron: Lino Cortizo Vázquez (trabajador del Hospital de Clínicas), Nelson Saldivia (trabajador de Paycueros), y Roberto Borrazás (del Sindicato Autónomo del Ómnibus de Montevideo).

concurso a la ardua empresa de la reconstrucción nacional, integrados con los demás sectores de la sociedad de que forman parte".[4]

El artículo 17 de dicho Decreto establecía: *"Queda especialmente prohibido a los sindicatos: a) Intervenir directa o indirectamente en cuestiones políticas y religiosas; o en actividades contrarias a nuestro sistema democrático republicano; b) Dedicarse al comercio, a la industria, o a cualquier otra actividad lucrativa, así como repartir dividendos entre sus miembros, sin que ello les impida constituir cooperativas, entre sus afiliados, excepto las de producción; c) Atentar contra la libertad sindical, o usar la violencia física o moral contra los trabajadores afiliados o no, respetando fundamentalmente la libertad de trabajo, consagrada en el artículo 36 de la Constitución de la República; d) Atentar contra la armonía social incitando a la lucha de clases".*[5]

Un informe de la DNII muestra el seguimiento policial a la campaña de reafiliación sindical impulsada por la CNT en la clandestinidad. El documento del 11 de setiembre de 1974 amplía la siguiente información: *"Cúmpleme informar a usted que después de la disolución de la CNT por parte del Poder Ejecutivo, los dirigentes a medida que fueron recuperando su libertad, se reintegraron a sus actividades gremiales, en el seno de los sindicatos de los cuales eran dirigentes. En ellos realizan dos tipos de tareas; una legal, la de obtener ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la reafiliación de su gremio, y la restante, mantener los Comité de Base en sus lugares de trabajo y realizar todo tipo de propaganda clandestina, tanto gremial como política.*

Si bien hasta el momento, un número importante de sindicatos que componían la CNT se han reafiliado, el resto ha tenido dificultad para hacerlo, en razón de los severos controles que se aplican para su funcionamiento. Muchas de las organizaciones debieron cambiar su denominación para ajustarse al Decreto del Poder Ejecutivo, ya que el mismo no permite el funcionamiento de Federaciones. (...)"[6]

Hacia fines de 1973 y comienzos de 1974, se produjo un importante aumento de la persecución hacia los trabajadores, estando las patronales autorizadas a llamar telefónicamente al cuartel de la zona para que procedieran a su detención. Fueron muy importantes los conflictos desarrollados en la industria textil, en curtiembres y el sector de tabacaleras. Un ejemplo de ello son los despidos de tres sindicalistas: Francisco Candia (desaparecido luego en Buenos Aires), Claudio Fraquia, y Juan Ángel Toledo, en la textil "La Aurora" a fines de 1974. Los mismos fueron detenidos por las Fuerzas Conjuntas con el argumento de que eran los responsables de que el Congreso Obrero Textil (COT) siguiera cobrando la cuota sindical. La patronal de la textil envió telegramas colacionados a sus domicilios, instándolos a presentarse a trabajar en 24 horas. Al ver que los trabajadores no se presentaban en sus respectivos puestos, fueron despedidos. Debido a múltiples movilizaciones que se desarrollaron en solidaridad con estos trabajadores, fueron reintegrados a mediados de 1975.

Finalmente, esta reglamentación va a fracasar en marzo de 1974, cuando Bordaberry declare públicamente que la CNT se ha infiltrado en las nuevas estructuras, por lo que el proyecto queda sin efecto.

Sin embargo, varios conflictos van a seguir desarrollándose en diversos sectores de la industria. Por ejemplo, a principios de 1976 estalló un importante conflicto en la empresa FUNSA. El mismo se inicia cuando es despedida una funcionaria del comedor de la fábrica tras quejarse de las malas condiciones en que se encontraban algunos alimentos. Frente a ello, los trabajadores de FUNSA (no solamente los miembros del sindicato), se solidarizan con ella y deciden no ir más al comedor. La empresa entiende que se trata de un boicot y denuncia el hecho. Los militares se hacen presentes en la planta, solicitando al sindicato que intervenga en el conflicto. La respuesta fue negativa, fundamentalmente porque la medida había salido de los trabajadores y el sindicato como tal no había tomado ninguna decisión en el asunto.

A partir de ello, se reúne el Congreso de delegados de FUNSA, que decide ir a hablar con el concesionario del comedor. Allí se llega a un acuerdo laboral y salarial que contemplaba los reclamos de los trabajadores. No obstante, al día siguiente las autoridades militares señalan que dichos problemas se solucionaban en la Oficina Laboral del Estado Mayor Conjunto y que, por lo tanto, había que ir allí. Los

4- Junta de Comandantes en Jefe. **Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental**. Ob. Cit. Pág. 162.
5- Presidencia de la República. Decreto 622/973. Publicado en el Diario Oficial. 10 de agosto 1973.
6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Diligenciado Nº 1256. 11 de setiembre 1974.

sindicalistas se niegan fundamentando que el problema ya estaba solucionado. En la noche de ese mismo día llega a la casa de los principales dirigentes sindicales un telegrama de la empresa avisándoles que están despedidos.

En 1977, el gobierno va a intentar de nuevo reglamentar la vida sindical. A mediados de ese año se da a conocer un decreto en el cual se autoriza la creación de Comisiones Paritarias en empresas pertenecientes al sector privado y se faculta al Ministerio de Trabajo a preparar otro proyecto de ley sindical a aprobar en el futuro. Tras esta iniciativa del Poder Ejecutivo estaba la presión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que le exigía la normalización de la vida sindical.

El Decreto 87/977, que reglamentaba la instalación de las comisiones paritarias, señala en sus fundamentos: *"Resultando: I) Que por resolución 1.102/973, del 30 de junio de 1973, el Poder Ejecutivo debió adoptar una medida radical en el orden gremial al disolver la Convención Nacional de Trabajadores, debido a la acción política por ella desarrollada, al utilizar las organizaciones laborales con fines ajenos al verdadero interés profesional de los trabajadores y aplicar consignas políticas antinacionales y subversivas de neta filiación marxista, contrarias a nuestro régimen republicano de gobierno; II) Que desde entonces hasta ahora, el Gobierno cívico militar de la República, ha ejecutado una definida política de pacificación de las relaciones obrero-patronales, logrando una palpable despolitización de las organizaciones laborales existentes, un mejoramiento creciente en el rendimiento de la producción y el trabajo, y un reconocimiento más efectivo del status laboral que regula la relación de trabajo, en materia de seguridad, de goce integral de salario, de horarios, de vacaciones anuales, de descanso semanal, etc. (...)*

Considerando: I) Que en esta etapa del proceso, el Poder Ejecutivo ha entendido oportuno conformar comisiones paritarias en que estén representados el capital y el trabajo, a fin de que se desenvuelvan en el seno de la propia empresa, relaciones laborales que faciliten un mayor acercamiento y entendimiento de sus intereses, inaugurando un período constructivo de mutua colaboración. (...) II) Que estas comisiones posibilitarán en el futuro una reforma sustancial en el ámbito laboral, evitando la acción de aquellas organizaciones gremiales politizadas, de fachada sindical y filiación marxista actualmente al margen de toda actividad profesional, y que en el pasado tuvieron una clara trayectoria antidemocrática en el marco gremial y político del país, empleando constantemente violentas medidas de lucha sindical (...)".[7]

Ante el rechazo continuo de varias patronales a instalar las comisiones paritarias, los sindicatos reclaman ante el Ministerio de Trabajo, quien responde que aún no está decidido si estas paritarias abordarán los temas salariales. Finalmente, las Comisiones Paritarias sólo lograron conformarse en algunos lugares como la banca, el tabaco y el metal; en la mayoría de los lugares sufrieron varias trabas que obstruyeron su conformación. Igualmente, esta reglamentación rigió hasta 1981, en que fue aprobado el Decreto-Ley de Asociaciones Profesionales.

Igualmente, en varios lugares de trabajo se intentó presionar a las patronales para que establecieran las Comisiones Paritarias. Por ello, y para evitar que las reuniones "fueran utilizadas con otros fines", se vigilaron reuniones llevadas a cabo en varios locales sindicales.

En setiembre de 1980 es vigilada una asamblea del Sindicato Autónomo de Estibadores de Ultramar de Uruguay; en esta ocasión uno de los miembros de la lista mayoritaria del sindicato es rechazado por la Oficina Laboral del ESMACO por tener "militancia negativa". El documento de la DNII señala: *"Dentro de lo tratado y que se ajustó al orden del día se destaca: 1.- El último acto eleccionario fue el 1/6/980, se presentaron tres listas (1-2-5) siendo ganadora la lista Nº 1 con 234 votos. Al surgir un problema con el titular o Presidente de la lista ganadora por tener actividad gremial negativa fue eliminado por la Oficina Laboral del ES.MA.CO. y por un informe de C.A.S.E. (Comisión Administradora del Servicio de Estiba) por quien fue retirado del Registro de Estibadores. La situación de (...) es discutida y se menciona que sea admitido como Asesor del Sindicato".*[8]

Paralelamente al proceso de consolidación de las Comisiones Paritarias, oficiales de la Armada iniciarán contactos con algunos militantes sindicales en un intento del Comando por formar un "sindica-

7- Presidencia de la República. Decreto Nº 87/977. Publicado en el Diario Oficial. 25 de febrero 1977.

8- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 266/80. 21 de setiembre 1980.

lismo nacionalista". Una de las actividades más importantes fue el desarrollo de unos cursos en los cuales se iba a "preparar" a los futuros dirigentes sindicales de este nuevo movimiento.

Al terminar dichos cursos, el Gral. Alberto Ballestrino pronuncia un discurso en la Escuela de Armas y Servicios. En el mismo, señala: *"(...) Existe un orden natural de las cosas, de las sociedades inclusive, orden natural del que forma parte el orden moral y porque el orden nacional resulta molesto al desenfreno y a la soberanía del hombre, se lo fue desconociendo con teorías cada vez más contrarias a la naturaleza de las cosas, al orden de la propia creación; y las corrientes nacionalistas, iluministas, libertarias, en particular el liberalismo y sus hijos, el marxismo, el socialismo y el comunismo, llevaron a nuestro mundo moderno al caos intelectual y moral, fondo del abismo al que quieren arrojarnos. Levantando la bandera del auténtico nacionalismo oriental y castrense, lucharemos juntos por la patria, contra los enemigos internos y externos, contra la agresión psico política y subversiva. El enemigo ya tipificado anteriormente, no está muerto, acecha en las sombras y debemos estar en guardia, en actitud de alerta, para no caer en lo que debimos sufrir durante más de dos décadas, y que gracias a la Divina Providencia y a un grupo de militares, casualmente no civilistas, en un ya lejano 9 de febrero y 27 de junio de 1973, se puso término a la corrupción política e infiltración marxista que carcomía los cimientos de nuestra nacionalidad".*[9]

El último intento del gobierno por regular el ejercicio de la actividad sindical se producirá en 1981, mediante la aprobación del Decreto-Ley de Asociaciones Profesionales Nº 15.137. Este Decreto, según varias organizaciones internacionales, violaba los Convenios Nº 87 y 98 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificados por Uruguay.

El artículo 39 de dicho decreto establece: *"Para ser dirigente de una asociación laboral se requiere: (...) no haber ocupado cargos de dirección en organizaciones declaradas ilícitas conforme a la ley, ni estar inhabilitado de acuerdo al ordenamiento constitucional de la República (...)."*[10] Similares condiciones se establecían en el artículo 46 para el caso de las asociaciones de empleadores.

Al igual que en las demás reglamentaciones, una Asociación Profesional debía registrarse previamente en el Ministerio de Trabajo para poder funcionar. La solicitud de inscripción debía realizarse presentando los nombres, domicilio y documento de identidad de todos los miembros que fundaban la misma. Dichos nombres eran registrados en los servicios de seguridad militar, con el fin de realizar un control estricto de las personas en el ámbito laboral. Si algunas de las personas que la integraban eran tachadas, no se otorgaba el registro respectivo. Las razones para tachar a una persona iban más allá del cumplimiento o no de las condiciones establecidas, recurriendo siempre a los antecedentes políticos de cada una de ellas, o las que aparecían registradas en las categorías "B" o "C" en las que se dividió a la población de nuestro país, según el grado de "peligrosidad".

Varias asociaciones civiles tuvieron observaciones del Ministerio de Trabajo y no pudieron constituirse. Con este fin se realizaron asambleas en: AEBU, CASMU, empresa de transporte ONDA, bebida, FUNSA, Química, Alpargatas, tabaco, el metal y la construcción. Las mismas, aunque autorizadas por el gobierno, eran vigiladas también por la DNII.

Con respecto a la empresa de transporte ONDA, por ejemplo, se señala: *"Atento a un suplemento en "La Semana" del diario "El Día", de fecha 17 de los corrientes, "Gremiales - Información Sindical", donde bajo el título de: "Trabajadores de ONDA denuncian represión de la actividad sindical", los integrantes de la Comisión Provisoria de la Asociación Laboral de Obreros y Empleados de ONDA" denuncian ante el Director Nacional de Trabajo Dr. Ricardo Reilly once puntualizaciones entre las que se refieren al despido de 24 obreros el día 2 de los corrientes, en una aparente represalia por integrar la lista de autoridades para las constituciones de las Asociaciones Laborales. (...)"*[11]

El 12 de octubre de 1982, se vigila una asamblea realizada por los funcionarios del CASMU: *"A la hora 20.00 dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, un Funcionario de este Departamento*

9- Archivo Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU). Fuente no édita.

10- Presidencia de la República. Decreto-Ley 15.137. 9 de octubre 1981.

11- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 20 de julio 1982.

concurrió en carácter de observador a la Asamblea Constitutiva de la Asociación Laboral de los Médicos Otorrinolaringólogos del Centro Asistencial del Sindicato Médico del Uruguay, (ALOCASMU); en la Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464 piso 13; quienes de acuerdo con la Ley constituirán una Asociación Laboral de 1er. Grado: Con una asistencia de 30 personas, la Mesa estaba constituida por las siguientes personas (...). Luego de leídos los estatutos correspondientes fueron aprobados sin novedad, quedando integrada la Asociación, además (...) por los siguientes señores (...)".[12]

De la misma manera, el 19 de noviembre de 1982, la DNII registra en un Parte de Novedades la constitución de una asociación entre los empleados del Banco Comercial. El mismo señala: *"De acuerdo a una información que obra en este Departamento de que en el Banco Comercial, habrían elegido candidatos para formar parte de la Comisión Directiva definitiva de la Asociación Profesional de 1er. Grado que agrupa a esa mesa de empleados, acorde con lo establecido en la Ley 15.137, y para lo cual estaba circulando un boletín titulado "Adelante - Voz de los trabajadores del Banco Comercial"; un Sr. Sub Comisario, concurrió al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se entrevistó con la Escribana Cardelina, la que manifestó que el Ministerio amplió el plazo de mandato de todas las Comisiones provisorias; que está a estudio del Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social un instructivo que se entregará, pudiendo después, las distintas Asociaciones Profesionales, realizar las elecciones pertinentes, lo que estaría previsto para diciembre. En cuanto a la Asociación que nos ocupa, la entrevistada dijo que fue notificado el Sr. Alba, que la misma no puede realizarse hasta tanto lo disponga el Ministerio".*[13]

Este tipo de vigilancia se produjo durante todo el período y a cualquier sindicato que quisiera organizarse. El 21 de febrero de 1983, se informa de la realización de una asamblea en el Diario "El Día" con el objetivo de constituir una asociación laboral. El registro en la DNII señala: *"Dando cumplimiento a lo dispuesto, personal de este Departamento concurrió en carácter de observador a la Av. 18 de Julio 1299 –Diario El Día– donde personal del mismo llevaría a cabo una Asamblea Constitutiva de la Asociación Laboral de 1er. Grado; denominándose Asociación de Trabajadores de El Día (ATED). Con un asistencia de 67 empleados dio comienzo la misma a las 18.40 hs. con la mesa integrada por los señores (...). La Asamblea se levantó a las 19.30 hs. constituyéndose en Asociación Laboral de 1er. Grado de acuerdo a lo dispuesto en Ley 15.137 de Asociaciones profesionales".*[14]

A mayo de 1983, según otro registro de la DNII, se habían instalado en Uruguay aproximadamente 174 Asociaciones Laborales, agrupando trabajadores de diversas ramas.

Debido a las demoras por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) de otorgar el permiso para la instalación de asociaciones en algunos sindicatos, el Informe Nº 236 del Comité de Libertad Sindical de la OIT, en 1984: *"ruega al Gobierno que envíe sus observaciones sobre el alegato según el cual la APEEF (Asociación de Personal Embarcado de la Empresa Fripur) habría decidido solicitar autorizaciones al Ministerio de Trabajo y a la Jefatura de la policía* (sic) *para poder constituirse. Los querellantes habían alegado en particular que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no había autorizado la elección de autoridades definitivas en las diferentes asociaciones laborales registradas por lo que funcionaban todavía con autoridades provisorias".*[15]

En otro punto de este mismo informe se señala: *"Los querellantes alegaron también que el Ministerio del Interior había proscrito de toda actividad sindical a los Sres. (...), todos ellos integrantes de la comisión provisoria de la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de FUNSA. Asimismo se habría despedido a (...), militantes sindicales de la citada organización. Igualmente se despidió a (...), integrante de la comisión provisoria del Trade Development Bank por haber protestado contra el despido de un dirigente sindical. Por otra parte los querellantes señalaron que se encontraban inhabilitados para ejercer funciones sindicales, los Sres. (...) (Asociación de Funcionarios del Centro Asistencial del Sindicato Médico del Uruguay), (...) (Asociación de Funcionarios de la Asociación de Bancarios del Uruguay), (...) (Asociación de Empleados del Banco la Caja Obrera), (...) (Asociación de Empleados del Banco de Crédito), (...) (Asociación de Empleados del Banco Exterior de España), (...) (Asociación*

12- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 12 de octubre 1982.
13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 19 de noviembre 1982.
14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 21 de febrero 1983.
15- OIT. 236° Informe del Comité de Libertad Sindical. 12 de noviembre 1984. Pág. 41.

de Empleados del Banco de Londres y América del Sur), (...) (Asociación de Empleados del Banco Santander), (...) (Asociación de Obreros y Empleadores de las Fábricas Nacionales de Cerveza) y (...) (Asociación de Empleados del Banco Sudameris)".[16]

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda, entonces, acelerar el funcionamiento de las asociaciones profesionales debido a que el derecho de los trabajadores de elegir libremente sus representantes debería hacerse efectivo de acuerdo a los estatutos de las distintas Asociaciones Profesionales, y no debería subordinarse a la convocatoria de elecciones dependiendo de la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya que ello violaría el Convenio Nº 87 de la OIT. Este intento también va a fracasar ya que el movimiento sindical podrá rearmarse legalmente a partir del nacimiento del Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT).

16- Ibíd.

Apartado 3

LA CNT EN LA CLANDESTINIDAD

A medida que la dictadura se afianzaba, es claro que al movimiento sindical le era cada vez más difícil mantener su actividad. Sin embargo –y aunque por momentos fueran mínimas–, las coordinaciones entre trabajadores sindicalizados nunca dejó de existir, ya sea en forma clandestina o pública.

Intentaremos desarrollar en este apartado los seguimientos que la Dirección Nacional de Información e Inteligencia efectuó a las diferentes acciones de la CNT.

En el libro "Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental. El proceso político", se señala: *"Disuelta la CNT y refugiados en la clandestinidad sus dirigentes, tratarán reiteradamente, mediante volantes, panfletos y declaraciones propagandísticas, emitidas en igual forma clandestina, de despertar la atención de los trabajadores y de conquistar sus voluntades, con cantos de sirenas y falsas invocaciones a una solidaridad gremial y a una defensa del trabajo y de la democracia, que nunca sintieron, ni practicaron"*.[1]

Una tarea fundamental de la DNII era vigilar las reuniones clandestinas que mantuvieron los militantes sindicales durante todo este período, así como allanar los locales que pudieran ser considerados "sospechosos" o que fueran informados como posibles lugares de reuniones clandestinas.

En 1974, en un Parte de Novedades de esa misma Dirección, se informa de una reunión clandestina de los militantes de AMDET. En el mismo se señala: *"Los presentes que más abajo se detallan estarían reuniéndose con carácter subversivo; son elementos que pertenecen a AMDET: (...). Estas reuniones se llevan a cabo en direcciones distintas y en forma intermitente. En Santiago Rivas 1648 y en 2 de Mayo 1411; en la primera es el domicilio de (...), y en 2 de Mayo 1411, hay un taller que también pertenece a (...). Según informes las reuniones se efectuarían en esos lugares entre las 16 y las 20 horas"*.[2] Luego se agregan los datos personales: nombre, lugar de trabajo, residencia, etc., de todos los que participaron de esa reunión.

En otro Parte de Novedades del mismo año, se señala: *"Se están realizando movilizaciones a nivel orgánico que consisten en panfletadas, reuniones clandestinas, etc. Las mismas se llevan a cabo en los siguientes lugares y horas: 1) Cooperativa de Vivienda del Transporte (CO.VI.TRAN), Francisco Lavandeira y Dr. Luis Alberto de Herrera. 2) Patronal de taxímetros. 3) Comunistas de estación Buceo (AMDET), se reúnen con los de ADEOM martes y jueves a las 22 horas en un bar frente al Jardín Zoológico.*

Un guarda de estación Larrobla, llamado (...), comunista, preguntó a una persona de su misma ideología "¿hoy se reúnen los del 26?", refiriéndose al "Movimiento 26 de Marzo". La persona mencionada sabría de las reuniones realizadas y de otras que se realizarían por las inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco. A estas reuniones concurren los siguientes elementos (...). Estas personas han sido vistas reunidos en bares de la Ciudad Vieja y en la Cooperativa Bancaria en una oportunidad, conjuntamente con otros comunistas ajenos a AMDET. (...) En COVITRAN están las máquinas de escribir, mimeógrafos y otros pertenecientes al sindicato comunista de AMDET. En la Cooperativa de Vivienda Municipal están las máquinas de ADEOM".[3]

De la misma manera, en un documento de 1975, se informa de las actividades en el Sindicato Médico del Uruguay (SMU) por parte de la DNII: *"Se tomó conocimiento de que en el local del Sindicato Médico Nº 2, ubicado en la Avda. 8 de Octubre y Agustín Abreu se realizan las siguientes actividades, por las personas que se indican: reuniones prácticamente diarias en distintos lugares del local, aunque los días sábados (...) se realizan en la tisanería ingresando por la entrada de Agustín Abreu diferentes personas que no integran el Turno de ese horario. Dentro del local existe una persona encargada por Piso, de la distribución de panfletos, y de directivas sobre las reuniones, que son: Piso 1 - Piso 2, Enfermera (...), Piso 3 Mucama (...). Se ha iniciado una recaudación de fondos para una supuesta Cooperativa de Vivienda, en la cual se ha dado cabida a determinado núcleo de funcionarios de tendencia izquierdista.-*

1- Junta de Comandantes en Jefe. **Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental**. Ob. Cit. Pág. 29.

2- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 28 de mayo 1974.

3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Especial de Información 263/974. 24 de abril 1974.

Uno llamado (...), empleado de Farmacia, es el encargado de esta parte. Se presume que dicho fondo pueda ser utilizado para ayuda a "presos políticos". El responsable general de estas actividades es un Sr. (...) que se desempeña como peluquero en el Sindicato (...).

Atento a ello, se procedió a indagar al Director del S.M. Nº 2 (de reconocida fe democrática), Dr. Hugo Damasco Gutiérrez (...) quien manifestó que el local del Sindicato está muy controlado y es imposible que se realizé (sic) *reuniones sobre todo en la tisanería, que es donde se prepara y reparte el alimento para los enfermos (...). Es de señalar que el Dr. Damasco Gutiérrez expresó poner mejor atención en lo que tiene que ver con la actividad de los empleados, quedando de informar cualquier anormalidad".*[4]

También se registra la vigilancia en la textil "Alpargatas": *"De acuerdo con una información recibida en este Departamento, de que en la Fábrica de Alpargatas, se continuarían haciendo reuniones, entregando panfletos contra el régimen del Gobierno actual a los obreros de la misma y serían sus cabecillas (...), mencionando también a (...) que fuera despedida anteriormente, por estar vinculada con grupos comunistas y a la vez sería drogadicta, que actualmente está trabajando en la Fábrica, y es la encargada de hacer llegar a las demás mujeres, los panfletos del grupo mencionado. Atento a ello, se procedió a identificar a los causantes, realizándose la inspección de sus domicilios, los que resultaron ser (...). Se ampliará".*[5]

El 19 de noviembre de 1977 se registra –entre otros– un control de la asamblea realizada por los trabajadores de COOPTROL. En el Parte se señala: *"Dando cumplimiento a lo dispuesto, un equipo de este Departamento concurrió al local del Cine "Arizona" (Av. Rivera y 2 de Julio), donde se desarrolló una Asamblea de la empresa de transporte urbano COOPTROL, contando la misma con la presencia de autoridades del ES.MA.CO.- El único tema a tratar en el Orden del Día fijado fue "Memoria Balance Anual", tema éste que fue rechazado por mayoría, pasando la referida Asamblea a un cuarto intermedio de seis meses, a efectos de efectuar las diligencias correspondientes a aclarar diversos puntos, de los presentados en el tema central ya expuesto (Memoria y Balance). La asamblea dio comienzo a la hora 02.00 (...) con la concurrencia de unas 200 personas aproximadamente, su desarrollo fue totalmente normal (...)".*[6]

En setiembre de 1981 un Memorándum Operacional de la DNII da cuenta de la vigilancia a una reunión de bancarios: *"Consecuente con una información confidencial existente en esta Dependencia, que establecía que en la Asociación de Bancarios del Uruguay –Reconquista 574– en el día de la fecha se realizaría una reunión de bancarios del Interior, lo que fue confirmado por información de otras Agencias. Ante ello y en cumplimiento de una orden superior se estableció un servicio de vigilancia en la zona a partir de la hora 11.00 el que logró establecer, que en el segundo piso del local y en una puerta rotulada como Presidencia, habían penetrado un grupo no determinado de personas que evidenciaban sin lugar a dudas que allí se realizaba dicha reunión.*

Con el apoyo de medio equipo de la Guardia de Granaderos personal de este Departamento a cargo del titular, procedieron a la detención de 35 personas allí reunidas pertenecientes a distintos Bancos de capital e interior (...)".[7]

En abril de 1982 se vigila un domicilio donde presumiblemente se estaría desarrollando una reunión sindical. El Parte de Novedades de la DNII señala: *"A la hora 20.00 un Sub comisario de este Departamento y dos Agentes, concurren a las inmediaciones de Av. Uruguay Nº 1686, donde se llevaría a cabo una reunión sindical. En dicho lugar, en cuya puerta de calle luce un cartel con la inscripción "sociedad civil Uruguay 2000", próximo a la hora 20.30' salieron de dicho local 8 personas del sexo masculino no pudiendo reconocerse a algún sindicalista conocido* (sic). *Dichas personas al retirarse ascendieron a los vehículos Matrícula 300.105 y Mat. 313.087.-*

4- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Especial de Información 511-G/B/975. 28 de agosto 1975.

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 237. 30 de agosto 1975.

6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 29 de noviembre 1977.

7- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 270/81. 26 de setiembre 1981.

Consultados los archivos de la Comisaría de Tránsito, se nos informó referente al auto mat. 300.105, (...) registrado a nombre de Enildo Iglesias Cabrera. Referente a la persona Iglesias Cabrera anteriormente mencionada, con domicilio en la calle (...), se solicitó al D-3 las posibles anotaciones, registrándose al mismo como sindicalista (Secretario General de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación), con sede en Uruguay Nº 1681, y además fue candidato a la Cámara de Representantes por el PDC en las últimas elecciones nacionales".[8]

Por otro lado, aparecen muchas listas con "elementos izquierdistas" que operaban en cada fábrica, así como la filiación de los miembros de los sindicatos, que aún se mantenían en la legalidad. Por ejemplo, el 30 de abril de 1974, se señala: *"Relación de personal de FIBRATEX de la calle Santa Lucía y Garzón que promueven actividades izquierdistas y que perturban el orden de la fábrica (...)"*.[9] Continúa con los nombres, cédula de identidad y domicilio de cada uno de ellos.

En este mismo sentido, en un documento de 1976, se indica: *"En Asignaciones Familiares existen dos organizaciones gremiales a saber:*

1) AFAF (Asociación de Funcionarios Asignaciones Familiares):

a. Tendencia izquierdista

b. Adherentes: 1.256

c. Integrantes: Pte: Juan García Martínez

Srio. Héctor Nelson Peña

d. Se ha comprobado que esta organización distribuyó bonos de contribución cuyo texto es el siguiente: "AFAF. Filial CNT. Bono contribución solidaria con los presos políticos de los cuarteles".

e. Estaría comprendida en el Decreto Nº 622/973, del 1° de Agosto de 1973.

2) FIAF (Funcionarios Independientes Asignaciones Familiares)

a. Tendencia Demócrata

b. Adherentes: 289

c. Integrantes: Pte. Dr. Mario Genta (demócrata)

Srio. Joaquín A. Baldomir (demócrata)

d. Organización que colabora con el actual Directorio de Asignaciones Familiares, brindando información beneficiosa para el Gremio y Afiliados".[10]

Finalmente, el documento agrega: *"Vuelva al Departamento Nº 2 para que procure determinar todo lo concerniente al funcionamiento actual de AFAF (si tiene local, ubicación; en caso afirmativo allanarlo, etc.)"*.[11]

También se vigilaban las entradas y salidas del país que podían tener algunos sindicalistas. Así, por ejemplo, en 1981, un documento de la DNII señala: *"A la hora 17.50 en vuelo 934 de la Cía. Cruzeiro procedente de Caracas (Venezuela) via Río de Janeiro, arribó Mitil Ferreira Da Silva (c/a), dirigente de ASU, (...) quien de acuerdo a lo dispuesto por la superioridad se le debía efectuar una revisación. Entre el equipaje del causante portaba una carpeta con distintos tipos de materiales escritos sobre sindicalismo y otros temas, lo mismo que slides. De ellos fue enterado el señor Comisario Inspector quien dispuso que el causante fuera invitado a concurrir a esta Oficina a la hora 10.00 del día de mañana (15) y se le retuviera la carpeta para su estudio, la que le sería reintegrada de no contener material comprometedor (...)"*.[12]

De la misma manera, eran vigiladas la entrada al país de representantes extranjeros vinculados al movimiento sindical. Por ejemplo, en marzo de 1983 se señala el arribo al Aeropuerto de Carrasco de una delegación de la Federación Internacional de Empleados y Técnicos: *"A la hora del margen en vuelo Nº 502 de la Cía. Pluna procedente de San Pablo, arribaron: 1) Elmer Foster, nacido en USA el 01/08/916,*

8- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 113/82. 24 de abril 1982.
9- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 30 de abril 1974.
10- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Especial de Información 2/975. 13 de mayo 1975.
11- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Nota del 26 de junio 1975.
12- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 135/981.

Pasaporte Nº Z 2.954.854, 2) Caleb Bernard Chambers, nacido en USA el 29/01/919, Pasaporte Nº 040.082.351 y 3) Waldemar Dietricks nacido en USA el 08/08/914, Pasaporte 040.034.328.-

Todos ellos carecen de anotaciones en el Dpto. 3 y el primero de los nombrados es Secretario General de la Federación Internacional de Empleados y Técnicos (FIET).

Los mismos fueron aguardados en el Aeropuerto Internacional de Carrasco por el señor José Artigas D'Elía Correa, y Enildo Iglesias y en el auto de éste (Ford falcon blanco Mat. 300.105) se trasladó Foster, D'Elía, siendo conducido por Iglesias. Chambres y Dietricks se trasladaron en el auto Ford falcon azul Mat. 294.601 (propiedad de Alvin Jacob Warren).

Los tres extranjeros se alojaron en la habitación Nº 608 del Hotel Oxford de la calle Paraguay Nº 1286. Se instaló un servicio discreto de vigilancia y seguimiento sobre los mismos".[13]

Por otro lado, en varios documentos de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia se señalan las formas y metodologías del movimiento sindical en la clandestinidad. En un documento del 11 de setiembre de 1974 de la DNII se detalla la nueva organización de la CNT en este período: *"En estos momentos, los Comités de fábricas, están representados por distintas corrientes antagónicas, que buscaban la supremacía de unos sobre otros, no se conoce que se haya efectuado ningún enfrentamiento entre ellos, ya que han adoptado la posición de que el enemigo común es el Gobierno y que todos los medios son buenos para crearles problemas y dificultades a éste.*

Se sabe qué grupo político tiene su método de trabajo, los dirigentes comunistas asesoran a los trabajadores de su establecimiento, cuando son lesionados en sus derechos por parte de la Patronal, o reclamos ante el organismo de previsión, tratando de mantener el prestigio que creen tener en la masa.

La propaganda de agitación se distribuye personalmente por los dirigentes, en los locales que no hay control, por el contrario en los locales que el control existe, el material propagandístico se deja en las inmediaciones donde está instalado el reloj, o tarjetero que marca el control de entradas y salidas del personal. Los volantes son de carácter gremial o políticos y tienen relación con la política económica del Gobierno, pidiendo la libertad para los detenidos. (...)

En lo que se refiere a que los gremios intenten realizar huelgas, es completamente negativo hasta el momento, ya que los dirigentes y obreros son conocedores de las expresas disposiciones vigentes.- Decretos 518 y 622.-

La realización de medidas de lucha, tales como huelgas, significaría la inmediata acción de los efectivos de seguridad de la República, lo que determinaría "echar por tierra" todo el trabajo realizado desde la disolución de la CNT y la puesta en práctica de las disposiciones legales vigentes en materia gremial (...)".[14]

Aun los sindicatos legales debían tener la habilitación de las autoridades para desarrollar sus actividades, aunque muchas se hicieron igualmente sin ella, como el festejo del aniversario de AEBU, en 1977.

En 1975, el Sindicato de Artes Gráficas solicita permiso para realizar un viaje a su colonia de vacaciones. La respuesta obtenida señala: *"En el día de ayer a la hora que se menciona al margen, dando cumplimiento a Órdenes de la Superioridad, personal de este Departamento concurrió al local del Sindicato de Artes Gráficas, ubicado en la calle San José Nº 874, con la finalidad de notificar a los dirigentes de la mencionada gremial, de que no podían realizar el viaje proyectado para el próximo domingo, al Campo de Vacaciones del SAG, ubicado en San José de Carrasco –Dpto. de Canelones– (...) En el lugar fue notificado el Tesorero (...), que posee anotaciones en el D-3".*[15]

Todas las actividades que se realizaban en los lugares de trabajo, directamente eran vigiladas por las autoridades, anotándose las principales características del desarrollo de las mismas así como los datos personales de todos los participantes. Un ejemplo de ello, es el registro que hace la DNII de un paro desarrollado en la industria frigorífica el 28 de mayo de 1977, en conmemoración de los obreros falleci-

13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 16 de marzo 1983.

14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Diligenciado Nº 1256. 11 de abril 1974.

15- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 19 de diciembre 1975.

dos el 28 de mayo de 1956. El Parte correspondiente anota: *"Constancia de averiguación. Ampl. Num. 801/804.- Operativo Frigorífico: A la hora que antecede se investigó la situación de los Frigoríficos de la zona de la Villa del Cerro, con el siguiente resultado:*

1) Frigorífico Castro: A la hora 05.00, de los 20 obreros que tenían que iniciar sus tareas, sólo 3 lo hicieron. De los 16 obreros que tenían que ingresar a la hora 06.00, ninguno se hizo presente en el lugar habitual de trabajo.

2) Frigorífico del Cerro: a) Planta Artigas: El personal del 1er. Turno compuesto por 1.200 obreros, presentó un total de 40 personas que no asistieron a sus lugares de trabajo. De las cuales 10 de dichas inasistencias eran injustificadas.

b) Planta Victoria: De los 45 obreros que componen el 1er. Turno, sólo 3 se hicieron presentes en el lugar habitual de sus tareas. Se constató que el personal de 2° Turno de la Planta Victoria, 47 obreros, no se presentaron en sus lugares de trabajo.

3) Frigorífico Modelo: Situación normal, según consulta que fuera efectuada al Sr. Gerente General, quién pese a las reiteradas consultas no proporcionó cantidad de obreros.

4) Cativelli Hnos.: El personal consistente en 40 obreros se presentó a trabajar en forma normal.

5) Centenario S.A.: En razón de haber poco trabajo, como en otras oportunidades, y dispuesto por las autoridades de la Empresa, la mayoría del personal efectuó licencia.

6) Frigorífico Carrasco S.A.: De un total de 700 trabajadores, se registraron 48 inasistencias. Pero de éstas sólo 9 con carácter injustificadas.

7) La Europea S.A.: Ingresaron a trabajar en forma normal la totalidad de los operarios de la fábrica que ascienden a 50.

8) Frigorífico Melilla: Se presentó a trabajar el 1er. turno, compuesto por 100 operarios.

9) Frigorífico Nacional: Ingresó el 1er Turno, compuesto por 1.145 obreros en forma normal. Entre las 10.05 y las 10.10 hs., el personal de la sección Playas y Anexos, compuesta por 300 operarios, realizaron un "paro de silencio", consistente en quitarse las gorras permaneciendo en los lugares de trabajo, para posteriormente, reiniciar sus tareas (...)".[16]

El Parte Especial de Información del 5 de octubre de 1978, registra una volanteada llevada adelante por trabajadores bancarios: *"Se ha constatado la distribución a empleados bancarios de un panfleto a mimeógrafo, que no hace referencia a ninguna organización política, ni sindical. En el panfleto se destaca entre otros los siguientes conceptos: Defender cada día nuestros salarios, es enfrentar esta situación injusta que las empresas han creado. El salario: constante preocupación de los trabajadores bancarios. Cuál debería ser nuestro sueldo a la fecha, si hubiera mantenido el poder adquisitivo del año 68. Por eso la defensa del poder adquisitivo de los trabajadores es un problema de todo el país.*

Aparte de lo expuesto, el citado panfleto destaca la pérdida del poder adquisitivo de los salarios bancarios. (...) Se estima que el objetivo de la presente publicación es crear una corriente de información que interese, para luego ir agregando otro material de tipo político (...)".[17]

En abril de 1980, otro documento de la DNII da cuenta de una volanteada en los alrededores de la fábrica BAO: *"En horas de la mañana de ayer, en la intersección de Carlos Tellier y Real, en las cercanías de la Fábrica Bao, personas desconocidas procedieron a volantear panfletos del tipo denominado "mariposas", mimeografiados con los siguientes textos: 1) Un decreto no nos sacará el día de los trabajadores S.D.C.- CNT; 2) La dictadura no nos quitará el día de los trabajadores. CNT; 3) El cuero lucha el 1° de Mayo; 4) 1° de mayo/80. Paro General. S. del C. CNT".*[18]

16- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 28 de mayo 1977.

17- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Especial de Información Nº 56/78. 5 de octubre 1978.

18- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 117/80. 27 de abril 1980.

Apartado 4

LA CONMEMORACIÓN DE LOS PRIMEROS DE MAYO

La conmemoración del "Día de los trabajadores" fue durante toda la dictadura una de las actividades centrales que la CNT organizaba desde la clandestinidad. Cada año, se centraba allí una parte importante de la fuerza militante del movimiento sindical. Asimismo, era un medidor de la capacidad de movilización de los trabajadores a medida que la dictadura avanzaba en la represión.

Víctor Semproni señala al respecto: *"En la cárcel sólo hacíamos una medición del movimiento popular a través de cómo se operaba en los cuarteles en los días próximos al 1° de mayo. En 1974 la tropa estuvo acuartelada un par de días antes y un par de días después. En 1975 se volvió al acuartelamiento anticipado a la fecha. En 1976 fue más leve y en el '77 ni siquiera hubo. Eso nos preocupó mucho, porque significaba que afuera, sin ninguna duda, la resistencia había menguado"*.[1]

Para la primera conmemoración del 1° de Mayo bajo dictadura, en 1974, los trabajadores intentaron lograr un permiso para realizar un acto en el Palacio Peñarol, y que fuera transmitido por radio para garantizar la tranquilidad durante el mismo. Para ello se entrevistaron con los jefes de las tres armas, aunque finalmente el permiso fue negado.

El 29 de abril de 1974, las Fuerzas Conjuntas emitieron varios comunicados señalando que tomarían medidas de seguridad extraordinarias para mantener el orden público el Día de los Trabajadores. En ellos se establecía: *"Sabemos que no escapará a la observación de todos los ciudadanos que de una u otra forma mantienen un interés permanente por los sucesos que ocurren día a día en nuestro país, el hecho de que para este 1° de Mayo se tomen medidas extraordinarias de seguridad tendientes a preservar el orden público, la tranquilidad y la libertad de acción de todos aquellos que ajustan su conducta a nuestro régimen republicano-democrático y a nuestro estilo de vida. (...) El motivo de tales medidas lo constituye el hecho de haberse capturado documentación de alto valor informativo que pone al descubierto planes de acción subversivas, que de poder ser llevados a la práctica, traerían aparejados enormes prejuicios* (sic) *para el orden público. (...) Paralelamente fue incautado gran cantidad de armamento, munición y material técnico y de propaganda que sin lugar a dudas estaba destinado a ser empleado (...) los primeros días del mes de Mayo. Sin prejuicio de todas las medidas que se pueden tomar por parte de las Fuerzas Conjuntas, se alerta y exhorta a toda la población para que, dentro del marco de la mayor cordura, cada cual actúe de tal manera, que se dé su propia seguridad (...)"*.[2]

Otro comunicado, del mismo día, agregaba: *"El 1° de Mayo se cumple un nuevo aniversario de los trágicos sucesos ocurridos en Chicago en 1887, fecha posteriormente adoptada para exaltar el llamado "Día de los Trabajadores". Durante años, los obreros orientales rememoraron el episodio con manifestaciones en homenaje a los caídos en aquella jornada. El marxismo, a la vez, capitalizó dicho sentimiento puramente sindical, convirtiendo las referidas exteriorizaciones obreras en mítines políticos, a efectos de derivarlos a la subversión del orden y alteración de la tranquilidad pública y cumplir así sus infames propósitos de enfrentamientos violentos; las víctimas resultantes de los mismos, se usaban como bandera para encender los ánimos y provocar el caos, útiles a los inconfesables fines marxistas. Para este 1° de Mayo en nuestra capital, quienes han traicionado a la masa obrera, desesperados por haber perdido su dictadura sobre ella, planificaron con un grupo de sediciosos, crear una jornada más trágica que aquella de 1887. Para ello, activistas apoyados y armados por organizaciones sediciosas extranjeras se infiltrarían en las manifestaciones y emplearían armas de fuego contra los concurrentes y las fuerzas del orden a efectos de provocar una masacre entre los obreros. Estos planes, fueron descubiertos durante recientes operativos en una madriguera sediciosa, con precisos detalles sobre su ejecución (...)"*.[3]

El mismo día, la Oficina de Prensa de las FFCC emite el Comunicado Nº 1095, por el que la Dirección Nacional de Comunicaciones *"advierte a todas las radiodifusoras y Televisoras del País que el día 1° de Mayo deberán funcionar en sus horarios normales con total regularidad y normalidad"*.[4]

1- Ver: Rodríguez, Universindo y otros. Ob. Cit. Pág. 12.
2- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 1096. 29 de abril 1974.
3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 1097. 29 de abril 1974.
4- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 1095. 29 de abril 1974.

Las directivas para las operaciones de ese día señalaban: *"De acuerdo a documentación incautada por la que se hace un llamamiento a efectuar un 1º de Mayo de "COMBATE", se preveen diferentes tipos de actividades gremiales. La oportunidad de reunir grandes masas de obreros, sería aprovechada por la subversión con la finalidad de concentrar y canalizar dichas masas provocando disturbios y sabotajes.*

Bases de ejecución: Mantener una actitud de alerta permanente y paralelamente con ello, los Comandos adoptarán las siguientes medidas de carácter persuasivo:

1. *Del Día "D"-3/0800 al D-1/2400: patrullajes disuasivos en las calles céntricas de las localidades del Interior y de Montevideo, particularmente en Maroñas, La Teja, Aguada, Av. Italia y Bolivia, atendiendo las áreas abiertas que posibilitan concentración de masa y alrededores de complejos industriales.*
2. *Día "D": a. Intensificar al máximo los patrullajes previstos en II.-A.-1.*

   b. Los Comandos de Divisiones de Ejércitos planificarán y ejecutarán servicios extraordinarios en dependencias de los Servicios Esenciales y considerados objetivos estratégicos (ANCAP, UTE, OSE, Terminales de Transporte, etc.).
3. *Del día "D"/2400 al D2/2400: De entenderse que la situación del día D1 se considera normal se continuará con lo dispuesto en II.- A.- 1.*

B. A partir del D3/0800 las Unidades y demás Reparticiones articularán ⅓ de sus efectivos.

C. Las Reparticiones y demás Unidades, acuartelarán el total de sus efectivos a partir del D-1/2400. Levantamiento de las medidas: mediante orden. (...)

E. Oportunamente se harán llegar los comunicados para Radio y TV los que deberán ser difundidos localmente a partir del día 280800 abril/74 (...)".[5]

Frente a la negación de la autorización y para evitar detenciones masivas de trabajadores, la CNT definió realizar dos actos: uno en el barrio de La Teja y otro en la Curva de Maroñas, además de pequeñas movilizaciones en otros barrios de Montevideo. Los mismos fueron vigilados, llevándose a cabo, en algunos lugares, detenciones de varios trabajadores y vecinos del lugar.

El Parte de Novedades de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia del día 2 de mayo de 1974, señalaba: *"431) Manifestación en la zona de La Teja. Constancia: Personal de este Departamento concurrió a la zona de Agraciada, Carlos María Ramírez (La Teja) donde podía producirse una manifestación, lo que efectivamente ocurrió, donde aproximadamente 100 personas lo intentó, siendo disueltas por los Equipos de Choque de la Policía y Ejército, realizándose detenciones, adjuntándose nómina de los mismos.*

432) Manifestación en la zona de 8 de Octubre. Constancia: Personal de este Departamento concurrió a la zona de 8 de Octubre y Marcos Sastre, donde en la tarde de ayer se produjo una manifestación relámpago, donde se realizaron detenciones, informándose la lista de los mismos por cordón separado. Es de hacer constar que todos los detenidos por las manifestaciones realizadas se encuentran internados en el Cilindro Municipal, a disposición de este Depto.

433) Manifestación en Ejido e Isla de Flores. Constancia: Desde el barrio Ansina y hacia el "conventillo" conocido como Medio Mundo, marchaba una manifestación con tamboriles y batucada, siendo detenidos todos sus integrantes por Equipos de Choque de la Policía, siendo llevados a la Guardia Republicana y posteriormente al Cilindro Municipal, adjuntándose la lista de los mismos, estando a disposición de este Dpto.".[6]

La convocatoria al 1° de mayo 1975 fue a iniciativa de AEBU,[7] quien citó a una manifestación para el 30 de abril desde 18 de Julio y Cuareim hasta la Plaza del Entrevero. Esta idea tenía como estrategia hacer creer a las FFCC que el acto del 1° de Mayo se había llevado a cabo el día anterior, mientras que la

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Directiva particular de operaciones Nº 5. Abril 1974.

6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 2 de mayo 1974.

7- AEBU fue uno de los pocos sindicatos que, gracias a su "fachada" de club deportivo, logró mantenerse abierto y legal.

CNT tenía planificadas múltiples actividades en todo el país. Incluso se logró enviar un delegado sindical a La Habana para asistir a la conmemoración en Cuba.

De la realización del acto del 1° de Mayo de 1975, la Dirección Nacional de Información e Inteligencia informa: *"En el día de ayer, entre las 17.30 y las 19.30 horas se registraron volanteadas por parte de grupos izquierdistas con motivo del 1° de mayo, habiéndose detectado: Bco. de la República; Casa Central; Bco. de Seguros del Estado; en la intersección de las calles Piedras y Zabala: costado sur de Plaza Independencia; Plaza Libertad, todos ellos en pequeña escala y por pequeños grupos que inmediatamente se daban a la fuga, entremezclándose con la gran afluencia de público que a esas horas hay en la zona céntrica. Posteriormente, alrededor de la hora 18.50, también se efectuó una manifestación relámpago en la Avda. 18 de Julio entre Yi y Cuareim, en la que participaron alrededor de 50 personas. En ninguno de los casos se registraron detenciones por parte de personal de esta Dirección (...)".*[8]

Algunos días después, se hacen públicos algunos Comunicados que informan de la detención de trabajadores por estar repartiendo volantes que convocaban a participar del acto. Todos tenían el siguiente texto, cambiando solamente los datos personales a que se hacía referencia: *"Por así haberlo dispuesto la Justicia Militar de Instrucción, fue procesado (...), de estado civil casado, de 27 años de edad, con domicilio en la calle Regimiento 9, Nº 1618, Apto. 2, de profesión vendedor de diarios, el cual fuera detenido el día 29 de abril próximo pasado en horas de la madrugada, cuando realizaba una "volanteada" en Avenida General San Martín y Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, siendo el texto de los panfletos relativos a manifestaciones y desórdenes a realizar el día 1° de Mayo, incitando a ello, y agraviando a las instituciones vigentes (...)".*[9]

Con respecto al interior del país, en un expediente judicial ubicado en el Archivo General de la Nación, se detallan los procedimientos a llevarse a cabo en la ciudad de Fray Bentos: "*Fuerzas enemigas: Por declaraciones de detenidos en territorio de la DE.I se preveen* (sic) *diferentes tipos de actividades organizadas y coordinadas por la U.J.C tendientes a promover disturbios a nivel nacional el día 1º de mayo. Dichas informaciones recabadas hasta la fecha motivaron la puesta en práctica a nivel de Brigada de la "OPERACIÓN TRABAJO".- Al no haberse completado las detenciones de todos los principales dirigentes a la fecha y conociéndose el pasaje a la clandestinidad de alguno de ellos, se presume que los disturbios sean dirigidos igualmente desde esa situación. El enemigo puede: Aprovechar la oportunidad de reunir grandes masas de obreros para concentrar y canalizar dichas masas provocando disturbios y sabotajes. Fuerzas amigas: El presente plan se ejecutará en coordinación con la Jefatura de Policía de Río Negro y Sub-Prefectura del Puerto de Fray Bentos. Misión: Mantener una actitud de alerta permanente y paralelamente con ello, adoptar medidas de carácter persuasivo. Mantener en toda su vigencia la aplicación de la "Operación Trabajo".- Idea de Maniobra: Acuartelar los efectivos de la Unidad (...); Realizar patrullajes disuasivos en calles céntricas y particularmente alrededor de puntos críticos en ciudad Fray Bentos y Ciudad Young, atendiendo las áreas abiertas que posibiliten concentración de masas y alrededores de complejos industriales. (...) A partir del D-2/2400 y hasta nueva orden poner en aplicación el "Plan Hormiga". Asegurar el control de las localidades de San Javier y Nuevo Berlín por medio de patrullas policiales en coordinación con la Jefatura de Policía (...)".*[10]

Para el 1° de Mayo de 1978, se registra el siguiente procedimiento efectuado el día 29 de abril: *"De acuerdo a lo dispuesto por usted, el suscrito con personal subalterno, instaló una vigilancia discreta en la finca número 935, Apto. 4 de la calle Carlos Ma. Ramírez, donde según información a la hora 14.00, se realizaría una reunión y podría haber oculto material de índole subversivo para efectuar volanteadas el próximo 1° de mayo (...). La inspección realizada en el Apartamento y en el comercio no arrojó resultados positivos".*[11]

La conmemoración realizada en 1979 fue registrada por la DNII que, en un Parte, señala: *"Constancia: Volanteada. En el día de la fecha, mediante comunicación telefónica efectuada a este*

8- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 2 de mayo 1975.

9- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 1243. 4 de junio 1975.

10- Archivo General de la Nación. Expediente judicial 188/76. 1º de mayo 1975.

11- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 119. 29 de abril 1978.

Departamento por un Agente de la Dirección de Seguridad (ex funcionario de este Departamento), se tuvo conocimiento que en la intersección de las Avenidas 8 de Octubre y José Belloni, se había efectuado una volanteada en un radio de dos cuadras aproximadamente. Los volantes fueron encontrados a la hora 07.00 del día de la fecha y lucen las siguientes inscripciones: (entregados a éste a las 16.00) Anverso: "Viva el 1º de Mayo-C.N.T" (en letras de imprenta). Reverso: "En este 1º de Mayo de 1979, la C.N.T saluda a los trabajadores y al Pueblo uruguayo enfrentando la dictadura apátrida y asesina, y los llama a estrechar filas en la lucha por: Aumento inmediato de los salarios, jubilaciones y pensiones, que permitan recuperar la enorme pérdida operada en el poder adquisitivo de quienes vivimos de un ingreso fijo. Detener la carestía que en forma incesante cae sobre los hombros del pueblo trabajador. Defensa de la industria nacional. Vigencia plena de las libertades públicas y sindicales. Detener las brutales torturas y asesinatos practicados en las cárceles de la dictadura contra los trabajadores orientales. Firmado: Secretariado Ejecutivo de la C.N.T.".[12]

Algunos días después, el Parte de Novedades Diarias de la DNII, agrega: *"Con motivo del 1º de Mayo, Día de los Trabajadores, se constataron en nuestra capital varios hechos, a saber: en jurisdicción de la Secc. 10 en la finca reseñada en el Nº 945 de la calle José Ellauri, fue efectuada una pintada de color rojo, con la siguientes inscripción: "Viva 1º de Mayo Unidad Nacional por la Libertad"; en jurisdicción de la Secc. 12, en la calle Andrés Lamas Nº 3550, pintaron: "1º de Mayo 1979 C.N.T Unidos Venceremos E.L.U" y tres estrellas de cinco puntos con una T en su interior. De la misma manera se constató en la finca de Aréchaga Nº 3442.*

También se registraron dos atentados contra la propiedad, uno de ellos en la calle Aréchaga Nº 3410, donde el automóvil de un integrante del personal subalterno de la Armada Nacional, matrícula A - 50.224, le efectuaron la siguiente inscripción con pintura U.J.C FACHO, acompañada de una estrella del MLN, y en la misma vía de tránsito, frente al Nº 3388 bis, domicilio de un Sr. Oficial Jefe de las FFAA, personas desconocidas procedieron a apedrear un vehículo de su propiedad, produciéndose la rotura del parabrisas".[13]

Para el 1° de Mayo de 1980, el Consejo de Estado resuelve que esa fecha no se consideraría feriado por lo que la población debería concurrir a trabajar. El feriado del día de los trabajadores se pasaría para el 5 de mayo.

La vigilancia para este acto se registró con varios días de anticipación. El 27 de abril de dicho año la DNII daba cuenta de lo siguiente: *"Volanteada. En horas de la mañana de ayer, en la intersección de Carlos Tellier y Real, en las cercanías de la Fábrica Bao, personas desconocidas procedieron a volantear panfletos de tipo denominado "mariposas", mimeografiados, con los siguientes textos: 1) Un Decreto no nos sacará el Día de los Trabajadores. S.D.C-CNT. 2) La dictadura no nos sacará el Día de los Trabajadores. CNT. 3) El cuero lucha el 1° de Mayo. 4) 1° de Mayo/80 Paro General. S. del C. CNT".*[14]

El 29 de abril de 1980 se registra un seguimiento a volanteadas realizadas en varios lugares de la capital: *"Por información confidencial se hizo saber a esta Sección, que en horas de la tarde del día 28/4/980, se habían dejado volantes en los bancos del corredor de entrada de la Asociación Española 1ra. de Socorros Mutuos sita en Bvar. Artigas 1455, entre las 17.00 y 18.00 horas, los que en una hoja mimeografiada y escrito en extenso, señalaba en una parte: "(...) El jueves paramos necesitamos su ayuda (...)" no pudiéndose obtener hasta el momento un volante, se ampliará.*

En el día de hoy, a la hora 17.00, se efectuó una volanteda en la escalera, entre los pisos 1 y 1½, de la I.M.M., los que manifiestan: "Viva el 1° de Mayo", en hoja de papel blanco al parecer hechos con sellos de goma. Los mismos fueron tirados en una cantidad de aproximadamente cincuenta (50).

12- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 27 de abril 1979.

13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 9 de mayo 1979.

14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Nº 117. 27 de abril 1980.

A la hora 20.30, se toma conocimiento de una nueva volanteada en 18 de Julio y Ejido con el mismo tipo de volantes. Es de hacer notar que en horas de la tarde se efectuó pago del Presupuesto en el piso 1° y a la hora 19.00 hubo pago en la Sección Balanza de dicha Intendencia".[15]

El Parte Especial de Información de esta fecha, agrega: *"Posibles acciones previstas para el 1º de Mayo. (...) Este Servicio ha tomado conocimiento sobre posibles acciones previstas para el 1º de Mayo.- 1) C.N.T.: Ha volanteado en distintos puntos de la capital, con diferentes consignas; en la que se expresa el desacuerdo por la medida y deja implícito su deseo de que se respete la fecha, pero sin dar directivas precisas al respecto. 2) SUNCA-C.N.T.: Volantes invitando a no concurrir a sus lugares de trabajo. 3) SINDICATO DEL CUERO-C.N.T.: Volantes que incitan al paro general del día 1º de Mayo; 4) A.E.B.U.: En una nota que ha llegado a distintas autoridades y prensa capitalina, expresa su desacuerdo con la medida gubernamental y expresa su deseo de que se mantenga inamovible la fecha del 1º de Mayo, restituye la vida sindical, en el "ineludible marco de las más amplias libertades públicas y políticas". 5) C.C.T.U.: En circular a sus afiliados exhorta a realizar actos, repartir manifiestos, volantes, etc., el 1º de Mayo, y desaprueba la medida gubernamental. Tiene pensado hacer un acto el día 1º de Mayo en la Plaza Independencia con ofrenda floral a la hora 1630. No han hecho gestiones para conseguir permiso. 6) S.A.O.: En volante que circula, hace un llamamiento ambiguo a los trabajadores para que apliquen medidas que a su juicio estimen pertinentes. 7) ALPARGATAS: Aparentemente no se contaría con fuerzas suficientes a nivel sindical, como para efectuar paro el 1º de Mayo; se trataría en horas de descanso de concurrir al centro obrero de Alpargatas a realizar un acto de homenaje a la fecha. 8) BANCARIOS: Según la información que se posee se harían paros de 2 a 5 minutos, tal medida abarcaría también al Banco de la República. 9) C.O.P.S.A.: Se tomó conocimiento de lo planteado a nivel de esta compañía, de que los servicios del próximo 1º fueran los de un feriado. Consultado el Directorio, éste negó tal posibilidad. 10) SINDICATO DE LA MADERA: Éste, habría decidido paro para el día 1º. En una maderera en particular se habría planteado la posibilidad de no concurrir y también así lo habrían planteado los patrones. Se ha tomado conocimiento de que un 50% de los operarios se ha manifestado dispuesto a trabajar, mientras que el resto no se ha manifestado. 11) FUNSA: Se estima que pararía un número muy limitado del personal. A. Ampliando lo informado anteriormente sobre los diferentes organismos, este servicio ha tomado conocimiento que el día 21 ppdo. en reunión efectuada en el local de A.E.B.U, con participación de delegado de ésa, madera, transporte y textiles, se decidió no concurrir el 1º de Mayo a sus labores. B. Por informes coincidentes de varias fuentes se estima que el esfuerzo se volcará en: -no concurrir a trabajar el 1º de Mayo (para lo cual ya están haciendo circular consignas al respecto), y hacerlo el día 5. -Desprestigiar la ley sindical. Mantener la vigencia del movimiento sindical y C.N.T., del 1º de Mayo como "Día de los trabajadores"."*[16]

De esta forma, el mismo día de la conmemoración, se realizó por parte del mismo Departamento un control de asistencias a la jornada laboral en varias dependencias del país. En uno de los informes se señala: *"Se averigua en distintos lugares de trabajo con el fin de tomar conocimiento si era normal la concurrencia de empleados. FUNSA faltaron en los dos turnos 91 personas, 4 por enfermedad justificada (se adjunta relación de personas que faltaron).- En el Banco Hipotecario del Uruguay faltó (...), con anotaciones en el Dpto. 3 de esta Dirección, sin causa justificada, al turno de la mañana. Normalmente se realizan horas extras en horas de la mañana, en el día de hoy, hubo gran cantidad de faltas".*[17]

De la realización de actividades el 1° de Mayo de 1980, se destaca: *"Aproximadamente a la hora 22:50', de la noche de ayer, personas desconocidas que se encontraban en la Tribuna Colombes del Estadio Centenario, arrojaron volantes mimeografiados con leyendas alusivas al 1° de Mayo. (...) En la madrugada del día de ayer, se efectuaron volanteadas en José Llupes e Ytapé, en las cercanías de las curtiembres "Curti-France" y "Midober's", de panfletos tipo "mariposas" con la inscripción "1° de Mayo. Luchar por aumentos de salarios. Viva la C.N.T" Del mismo tipo y tenor, fueron hallados en la intersección de Aparicio Saravia y Cnel. Raíz.*

15- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Operacional Nº 12/980. 29 de abril 1980.

16- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Especial de Información Nº 12/980. 29 de abril 1980.

17- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Operacional Nº 104/980. 1 de mayo 1980.

"Por su parte la C.G.T.U. (Confederación General de Trabajadores del Uruguay), distribuyó a sus filiales, un extenso panfleto mimeografiado y mecanografiado, cuyo título es "1° de Mayo" del que se adjunta fotocopia para mejor ilustración.

"Según información proporcionada por (...), panfletos similares a los arrojados en el Estadio Centenario y que se consignan en este mismo numeral fueron arrojados frente al Nº 1479 de la calle Isidoro de María. Al respecto, cabe resaltar, que dichos panfletos, de acuerdo a su texto, no habrían sido confeccionados por la C.N.T, sino por alguna organización sediciosa (...)".[18]

Frente al local de la Empresa Nordex (Rondeau y Asunción), se produce un altercado con la policía del que resulta muerto Emilio Reyes Márquez, trabajador de dicha empresa. Una patrulla policial creyó percibir una aglomeración de empleados de dicha fábrica, mientras en el estacionamiento de la empresa, los operarios Carlos Píriz y Jorge Emilio Reyes Márquez se encontraban reparando un coche sin tener conocimiento de la situación. El primero de los obreros encendió el coche para probar los frenos cuando un tiro hirió a su compañero, Emilio Reyes, provocándole luego la muerte.

En 1981, los trabajadores solicitan permiso para realizar el acto del 1° de Mayo y no les es otorgado. La Asociación Sindical Uruguaya (ASU) organiza una ceremonia en la Iglesia Tierra Santa, en conmemoración del Día de los Trabajadores. La DNII informó sobre la misma: *"Desde hace varios días esta Dirección Nacional tenía información confidencial de que grupos de izquierda fundamentalmente en el área gremial y vinculados a A.S.U, intentarían organizar una Misa Celebratoria del "Día de los Trabajadores" como alternativa en el caso que se les denegara un permiso para realizar un Festival Folklórico en una sala pública de Montevideo, como también tenían proyectado. Ante la denegatoria de la J.P.M para este acto, hace dos días comenzó a circular en forma masiva una invitación a nivel de gremios y de gente vinculada a la Democracia Cristiana, para un oficio religioso a celebrarse a la hora 16.00' en la Iglesia Tierra Santa de la Avda, 8 de Octubre y Estero Bellaco. Esta información fue puesta en conocimiento del Sr. Ministro del Interior, del Sr. Jefe de Policía de Montevideo, y del Servicio de Información de Defensa; habiéndose dispuesto un adecuado servicio policial de observadores para la grabación del acto y servicio fotográfico de muchos de los asistentes. A la hora indicada la Iglesia estaba totalmente colmada con una asistencia superior a las 500 personas; y en su gran mayoría jóvenes de menos de 22 años de edad.*

El acto duró aproximadamente una hora y media, y en realidad no tuvo sentido litúrgico, tratándose si de una reunión de carácter político-gremial presidida por siete sacerdotes (...) y tres laicos (...). Se notó la presencia de algunas Libertades Vigiladas, y de miembros del P.C., P.D.C y del FER. Corresponde señalar que finalizado el acto, el sacerdote convocó a los presentes a retirarse en la misma forma en que habían llegado, despacio, lentamente, con orden y tranquilidad y que no permitieran que ninguna provocación alterara y estropeara este lindo acto que se había realizado (...)".[19]

En 1982 tuvo lugar una misa por el Día de los Trabajadores en la Iglesia de los Vascos, organizada fundamentalmente por ASU, AEBU y la Comisión Nacional de Derechos Sindicales. En ese momento, los sindicatos lograron enviar un comunicado de prensa en el que se citaba a uno de los mártires de Chicago, en 1887: *"Tiempo llegará en que nuestro silencio será más poderoso que las voces que hoy vosotros estranguláis".*[20]

En el año 1983 se resuelve pedir autorización para poder realizar el acto del 1° de Mayo, en un principio a nombre de la Coordinadora Nacional de Trabajadores, y finalmente como Plenario Intersindical de Trabajadores. En ese momento nace el PIT. El 21 de abril de ese año se informa que el 1° de Mayo estaba autorizado, hecho con el cual el Poder Ejecutivo reconocía al PIT.

La DNII informó de todo lo que iba sucediendo en los días previos al acto. El 22 de abril, se anota: *"Dando cumplimiento a disposiciones en vigencia por el presente llevo a su conocimiento, que en el día de la fecha próximo a la hora 07.45 en circunstancias que el Patrullero Nº 17 recorría esta Jurisdicción,*

18- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 1 de mayo 1980.

19- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 1 de mayo 1981.

20- Ver, Rodríguez, Universindo y otros. Ob. Cit. Pág. 217.

(...) al llegar a la intersección de las calles Alejandro Gallinal y Pilcomayo ubicaron varios panfletos que dicen textuales: "Viva el 1° de Mayo. C.N.T." y al reverso "Unidad, Solidaridad y Lucha C.N.T" (...) Atento a esto, al lugar se trasladó el Sgto. 1° Juan Peralta Tafura y personal, efectuando diversas diligencias en la zona, indagando en el curso de las mismas entre otros a (...), empleados de la Estación de Servicio de Alejandro Gallinal y Orinoco, (...) los cuales expresaron no haber visto nada (...)".[21]

El 26 de abril de 1983 es registrada la instalación de un pasacalle con consignas alusivas a dicha conmemoración: *"Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad se concurrió a la zona de Avda. 8 de Octubre y Garibaldi, donde de acuerdo a la información recibida había sido colocado un pasacalle alusivo a la fecha del 1° de Mayo. Se comprobó que efectivamente en la Avda, Garibaldi a la altura del Nº 2813 y frente a donde funciona la Asociación de Empleados del CASMU, había sido colocado un pasacalle confeccionado en Nylon color rojo de mts. 5.00 x 0.59 aproximadamente, el que lucía la leyenda confeccionada en pintura color celeste-grisáceo "Viva el 1° de Mayo". (...) Es de significar que dicho cartel miraba hacia el sur, o sea hacia Avda. Italia, y en parte posterior casi ilegible y con la escritura invertida figura el slogan de "Unidad, solidaridad y lucha", dando la sensación de datar dicha escritura de mucho tiempo atrás. Por su parte y al frente de la sede de AFCASMU habían colocado otro cartel de casi similar tamaño confeccionado en Nylon color naranja y con el mismo tipo de color y letras (...). El mismo tenía confeccionada la siguiente leyenda: "AFCASMU-Presente"."*[22]

A medida que el tiempo pasaba y se iba acercando al día del acto, la vigilancia aumentaba. El 30 de abril de 1983 se registran una serie de recorridas previas por la ciudad de Montevideo. El documento de la DNII señala: *"07'10: Equipo Zona 1: En las inmediaciones del Liceo Miranda, aproximadamente 500 volantes con el siguiente texto: "Los estudiantes de secundaria junto a los trabajadores".- (S/pie de firma).- Calle República, aprox., 20 volantes con el texto: "Libertad, trabajo, salarios" (S/pie de firma).*

12.10: Equipo Zona 3: Concurre por orden de 742, a 18 de Julio y Cnel. Latorre, donde observó a 2 NN, 1 masculino y 1 femenino, repartiendo volantes y vendiendo bonos colaboración. Integrantes de la Comisión Intersindical.

14.03: 741: En la Plaza "Vidiella" - Colón 2 NN reparten panfletos ya conocidos con pie de firma de P.I.T.

16.20: Equipo Zona 1. 752: En la calle Batoví 2288, local del Sindicato Autónomo de Tabacaleros, hay tres carteles con el siguiente texto: 1° tipo pasacalle extendido de árbol a árbol en la misma acera: "Los trabajadores en un 1° de Mayo por libertad sindical, trabajo, salario, y amnistía".- 2° "Viva el 1° de Mayo".- 3° "Bienvenidos compañeros trabajadores, unidos, ayer, hoy y siempre". En un balcón hay una bandera de Artigas unida con un escudo del Sindicato Autónomo Tabacalero, (en una sola tela). Estaban pasando música folklórica por un parlante instalado en la puerta del local.-

21.24 Equipo 752: Al Sindicato Autónomo Tabacalero llega la camioneta Mat. 130.993 tipo furgón, de la misma sacan carteles tipo pasacalles con maderas para usar como estandartes.

1-5-83. Hora 00.10 Equipo 753: volantes 30 aproximadamente, en las calles Hocquart y Daniel F. Crespo, con el siguiente texto: "Blancos y Colorados nos apoyan ahora, antes nos hambrearon. Trabajadores, repúdialos". Firma: P.C.R - C.N.T. Estos panfletos fueron arrojados desde un auto marca Ford, c/rojo, identificado por 753. (...)

Hora 00.20. Equipo 748. En 18 de Julio y Río Branco, recogió 18 volantes aproximadamente, cuyo texto [es]: "El 1° de mayo los trabajadores públicos, nos concentramos a partir de la hora 09.00 en Canelones y Ejido, salimos hacia el P. Legislativo hora 14.00. Compañero su presencia es imprescindible, no falte." Carece de firma.

Hora 02.45. Equipo 753. Informa que en la calle Marmarajá 2123 al 25, inscripciones con el siguiente texto: "Viva el 1° de mayo. Vamos todos a la calle". Sin firma.

21- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Seccional 11. Dirección de Seguridad. Oficio Nº 937. 22 de abril 1983.

22- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Novedad Nº 284. 26 de abril 1983.

Hora 03.35 Equipo 753: calle Marmarajá 2111 inscripciones con el siguiente texto: "Luchar por la Universidad Nacional, Autónoma y al Servicio del Pueblo". No tiene firma".[23]

Finalmente se registran varias actividades que se realizaron en el "Día de los Trabajadores", en 1983. Al estar autorizado, la participación en el mismo fue masiva, marcando un punto de inflexión para el movimiento sindical. El informe de la DNII señala: *"Atento al acto previsto en la Plaza Independencia, de colocación de una ofrenda floral por parte de distintas Asociaciones Profesionales, con motivo de la celebración del 1° de Mayo "Día de los Trabajadores", a continuación se detalla el mencionado acto: En el lugar se encontraban aproximadamente 200 personas, entre las cuales además de los obreros, se hallaban periodistas, dirigentes sindicales y algunos integrantes del Sector Corriente Batllista Independiente (CBI), como así también representantes de organizaciones obreras extranjeras. El acto comenzó a las once horas en punto con la colocación de una ofrenda floral formando una Bandera Uruguaya, sobre su costado derecho, sobre fondo rojo, en claveles blancos la inscripción "1° de Mayo" y una cinta con la inscripción "Los obreros al Prócer-Plenario Intersindical". Dicha ofrenda floral fue adquirida en Florería Misiones, de la calle Misiones 1418 y fue colocada por cuatro obreros no identificados hasta el momento, los que posaron para los fotógrafos tanto cuando colocaban la ofrenda al pie del monumento a Artigas, como cuando volvieron sobre sus pasos, de cara al público. Al regresar al punto de partida, los presentes en el acto comienzan a retirarse en forma pacífica por los distintos puntos de acceso a la Plaza. (...) Entre los presentes se identificó a: Víctor Edme Vaillant Larraya (c/a) CBI; Sindicales: Eduardo Douglas Fernández Farías (c/a) (a) "lalo" AEBU; Mitil Ferreira Da Silva (c/a) ASU; Richard Washington Read Blanco (c/a) FNC; Milton Antognazza Imas (c/a) AEBU; Carlos Rama Panzarelli (c/a) AEBU; Enildo Iglesias Carrera (c/a) UITA; Eliseo Felipe Piedra López (c/a) ASU; Hugo Carreto Conti (c/a) ASU. Periodistas: José Germán Araujo (c/a) CX 30 LA RADIO; Julio Alonso (s/a) Canales 4 y 12 de Televisión; Patricia Pittman (c/a), Periodista, alojada en el Hotel London Palace, esta persona, con un grupo de cinco se dirigen a Ciudadela 1446, local de C.B.I., donde penetran.*

Otras personas: Antonio Dabezies (c/a); Darcy Freitas (c/a); dúo "Los del Yerbal"; Rómulo, propietario de la librería de Magallanes y Avda. Uruguay, Activista del P.S. (...)." Con respecto al acto llevado a cabo en el Palacio Legislativo, el mismo informe registra: *"Dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, personal de esta Dirección cumplió servicio en carácter de observadores en el acto realizado en el Palacio Legislativo (explanada) organizado por el Plenario Intersindical, con motivo de celebrarse en la fecha el día internacional de los trabajadores. El servicio se cumplió desde las 14.00 hasta las 18.45 sin novedad. Es de significar que en perímetro comprendido por las calles Hocquart, Arenal Grande, Juan José de Amézaga, Enriqueta Comte y Riquet* (sic)*, Marmarajá, Agraciada y Palacio Legislativo, se tomaron nota de 200 matrículas de vehículos cuyos propietarios participaron en el acto. De los detalles del acto se informará en forma pormenorizada en cordón separado".*[24]

Finalmente, se registran en DNII algunos detenidos. El informe señala: *"Como consecuencia de los actos programados en celebración del día 1° de mayo, por parte del Plenario Intersindical de Trabajadores, personal de esta Dirección a cargo del Sub Director, concurrió al lugar con la finalidad de efectuar un control del mismo. Es así que finalizado el mismo, se constató que un numeroso grupo de personas comenzaron a manifestar por la Avda. del Libertador Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja en dirección a la Avda. 18 de Julio, (...) llegando a Plaza Independencia, donde luego de entonar parte del Himno Nacional frente al Monumento del Prócer, retoman la marcha por la Avda. 18 de Julio, hasta el cruce con la calle Yaguarón donde proceden a disolverse. Durante el trayecto señalado los manifestantes entonaron estribillos tales como: "el pueblo unido jamás será vencido; en el bosque de la china un milico se perdió, porque no se pierden todos la p...* (sic) *que los parió; si esto no es el pueblo el pueblo donde está, el pueblo está en la calle por pan y libertad; se acabará, se acabará la dictadura militar". Los funcionarios policiales encargados del control de los actos, pudieron apreciar que al frente de la manifestación, se destacaban tres personas por ser las más exaltadas y quienes incitaban al resto del*

23- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum S/N-HIR/go. 30 de abril 1983.

24- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 122/83. 1 de mayo 1983.

grupo para continuar en tal actitud, por lo que una vez que el grupo se disolviera, procedieron a la detención de los mismos (...)".[25]

El 1º de Mayo de 1984 lo convocó el Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT). Ese mismo año, se convocó a otro acto bajo las consignas: *"Libertad, trabajo, salario y amnistía", "Nunca más rehenes"* y *"Un solo movimiento sindical".*

25- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 121/983. 2 de mayo de 1983.

Apartado 5

ALLANAMIENTOS A LOCALES SINDICALES

Durante todo el período dictatorial se produjeron allanamientos en locales sindicales por diversos motivos: en busca de militantes requeridos, por incautación de documentos o de bienes, por sospechas de que se estaban realizando reuniones, etc. Lo mismo sucedió en innumerables oportunidades en los domicilios personales de varios dirigentes de la CNT.

Sin embargo, hubo varios casos de locales que lograron permanecer abiertos durante todo el período. Constituye un ejemplo el local sindical de AEBU, que tras las actividades como club deportivo, pudo mantener sus puertas abiertas, siendo un lugar de permanentes reuniones y de referencia para el resto del movimiento sindical. Incluso estableciendo desde las instalaciones deportivas de su sede, un tipo de relacionamiento amplio con distintos sectores, incluidos los militares.

Así, por ejemplo, el 30 de junio de 1975 llega a la sede de AEBU una nota del Cuerpo de Fusileros Navales dirigida al Jefe del Departamento Físico del centro deportivo, que expresaba lo siguiente: *"Me es grato dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien autorizar, si lo estima conveniente, al personal del plantel de Pentatlón Militar de esta Unidad, el uso de la piscina de esa institución. Motiva dicha solicitud el hecho que dicho plantel se encuentra entrenando con vistas al XXV Campeonato de Pentatlón Militar, que se realizará próximamente en Buenos Aires. Agradeciendo desde ya la atención que pueda prestar a la presente solicitud, lo saluda, muy atentamente. Capitán de Fragata, Vicente Pose Pato. Comandante del Cuerpo de Fusileros Navales"*.[1] Dos días más tarde, se reúne el Consejo Central de AEBU para tratar este punto, y finalmente se accede a la solicitud del FUSNA.

Otros ejemplos los constituyen los locales de la Asociación Sindical Uruguaya (ASU) y de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y Afines (UITA). Tanto es así que la ASU logró realizar su 7° Congreso en 1974, sin autorización de las autoridades, aunque ello le costó varias detenciones y declaraciones en la Jefatura de Policía; en 1975 y 1976 se conmemoró en dicha sede el Día de los Trabajadores, aunque muchas veces se produjeron requisas y detenciones de varios de sus militantes.

La UITA estaba protegida por las organizaciones internacionales. Muchas veces, su secretariado ejecutivo pensó en la posibilidad de mudarse a otro país latinoamericano, aunque su estadía en Montevideo propició que su local fuera centro de varios contactos entre sindicatos.

Otros locales sindicales, como los del SUNCA y la UNTMRA, fueron utilizados por las Fuerzas Conjuntas como lugares de detención, requisados y transformados luego en comisarías. Se destrozaron muebles, se secuestraron máquinas de escribir y mimeógrafos y se destruyeron los archivos sindicales, además de que en la mayoría de los lugares fueron detenidos todos los militantes que se encontraban allí.

El 30 de junio de 1973, a tres días de consumado el Golpe de Estado y en medio de la huelga general, fue clausurado el local de la Federación Uruguaya de Magisterio (FUM). En el procedimiento fueron detenidos 14 militantes sindicales de varios gremios.[2]

En abril de 1974, son allanados los domicilios de dirigentes sindicales. El Memorándum de la DNII, señala: *"De acuerdo a órdenes de la Superioridad un equipo de este Departamento, concurrió a los siguientes domicilios a los efectos de detener a los Titulares de los mismos: (...) 2) Ejido 1070, domicilio de Gerardo Cuesta Vila, no encontrándose el mismo en el lugar, fueron atendidos por la Señora Lidia Chasalle de Cuesta, oriental, casada de 45 años de edad, funcionaria de Chamsec. 3) Pablo de María 1290, domicilio de Luis Alberto Iguini Ferreira, no encontrándose el mismo en el lugar, fueron atendidos por la Señora Nelly Mabel Berardi, oriental, divorciada de 50 años. Maestra Jubilada (...)"*.[3]

El sindicato de la construcción realizó un paro general el 30 de setiembre de 1974. A partir de este momento, detienen a sus principales dirigentes, varios militantes son despedidos, allanan su local sindi-

---

1- Ruiz Valente, Héctor. **Contribución a la historia de AEBU**. Imp. Grafinel. Montevideo. 1992. Pág. 11.

2- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 30 de junio 1973.

3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 121. Abril 1974.

cal y lo convierten en una comisaría. Un decreto lo declara fuera de la ley y se emiten varios comunicados oficiales tachándolo de "asociación subversiva".

Pero en este caso, no sólo fue allanado el local de SUNCA y detenidos sus dirigentes; en la DNII consta un seguimiento realizado en 1977 en COVISUNCA, la cooperativa a la que pertenecían algunos miembros del sindicato. En los Partes de Novedades Diarias, la DNII informa: *"Prosiguiendo con las averiguaciones que se llevan a cabo con referencia al Complejo Habitacional "José Pedro Varela" COVISUNCA Nº 2, ya que en la obra en construcción ubicada en Cno. Carrasco y Oncativo, la persona (...) se desempeña como sereno y está requerido por este Departamento en razón de ser dirigente de SUNCA y por Requisitoria Nº 52/074 del 21-10-74 del SID, personal de éste Dpto. concurrió al lugar indicado. Se indaga a las personas: (...) or. cas. de 56 años de edad, nac. en Mdeo. el 31-7-920; Céd. de Id. Nº (...), dom. en la calle Elugo Nº 2502; (...) or. sol. de 28 años de edad, nac. en Tacuarembó el 6-7-948, domiciliado en la obra ya mencionada, titular de la Céd. de Id. Nº (...): y, (...), or. cas. nac. en Mdeo. el 10-1-927. dom. en la ciudad de Pando-Canelones-Barrio Nuevo-Block 2, apto 008, los que fueron contestes en manifestar que (...) se encontraba con Licencia desde hace dos o tres días, ignorando su domicilio. Se ampliará"*.[4]

En abril de 1975, es allanado el local de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES). En comunicado de la Oficina de Prensa de las FFCC se realiza un largo inventario de todos los materiales que fueron incautados en dicho local: *"(...) en la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria fueron incautados numerosos documentos de contenido subversivo. Entre ellos aparece un extenso alegato pro marxista de la ex CNT, el cual, luego de desarrollar su apología, pasa a proponer y programar una serie de medidas que llaman "de lucha", lo que en sustancia significa atacar y perjudicar a los trabajadores, nuevamente usados con el conocido pretexto de las reivindicaciones. De la vasta lista de medidas antinacionales, se destacan las siguientes: crear un "frente" de oposición y perturbación, nucleado bajo la fachada de diversas reivindicaciones y en el trillado estilo marxista que desorientó a tantos ciudadanos desprevenidos. (...) Proseguir e intensificar los contactos y encuentros a nivel político, al igual que con los sectores de las fuerzas vivas, la enseñanza, el trabajo y la cultura, como se ve, el programa de distorsión apunta a los campos de mayor gravitación social, sin excluir el sector político-partidario que, como se recordará, estuvieron tan negativamente contaminado de antipatriotismo. Se propone un paro general de actividades con fecha a determinar. (...) Este proyecto tan absurdo como ilusorio, no toma en cuenta que el pueblo ya ha dado su respuesta a iniciativas similares. (...) Se especula con la posibilidad de establecer contactos con las Fuerzas Armadas, nueva fachada relacional con fines disolventes. Un absurdo deliberado que no advierte la unidad y patriotismo del sector militar, construyendo junto al pueblo un futuro mejor para la Patria. (...) Movilizar al sector de la Salud y en especial al Sindicato Médico, con el recordado recurso de tomar al enfermo como rehén (...). Tal es en síntesis, el conjunto de "instrucciones" que los enemigos de la Patria, ex CNT, habían hecho llegar a la seudo gremial de profesores, responsables de la formación de los Orientales. El pueblo debe conocer estas actitudes para poder meditar sobre cuál es el camino que debe transitar para el bien de la Patria, un camino de orden, trabajo, responsabilidad y solidaridad"*.[5]

Con respecto al allanamiento del local de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), también en 1973, la Dirección Nacional de Información e Inteligencia informa en un Parte de Novedades Diarias: *"Ampliando el Parte de fecha 7 de los corrientes, numeral 66, en el que se informa sobre un procedimiento llevado a cabo en el local de la UNTMRA, sita en Avda. Luis Alberto de Herrera Nº 3972, en el día de ayer personal superior de esta Dirección y de la Guardia de Granaderos, acompañado de un escribano y un cerrajero (...) se procedió a la apertura del cofre existente en dicho local, el cual se debió violentar la cerradura por no hallarse las llaves. En el interior de dicho cofre se halló lo siguiente: U$$ 13 (dólares americanos), N$ 80.79 (Nuevos pesos ochenta con setenta y nueve centésimos), una chequera O.C.A. cuenta Nº 1470; cheques Nº 44853 y 44875; una libreta de bonos cooperación para la adquisición del local propio de la UNTMRA y 5 cajas manteniendo insignias con*

4- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 12 de enero 1977.

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Nº 1216. 19 de abril 1975.

la inscripción de los sindicatos, de procedencia soviética. Posteriormente de todo lo que antecede se enteró el Sr. Juez Militar de Instrucción de 2° Turno".[6] En abril de 1977, este local va a ser nuevamente allanado, luego incautado y utilizado como sede de la Comisaría Nº 12.

En marzo de 1984, los trabajadores metalúrgicos consiguen un nuevo local provisorio, que también es vigilado. En el Parte de la DNII se señala: *"De acuerdo a un artículo publicado en el Semanario Convicción de fecha 22.03.1984, Pág.16, dando a conocer que el día sábado 24 de marzo de los corrientes, a la hora 17.00 se inauguraría el local provisorio de la Unión de Trabajadores del Metal, sito en Nueva York Nº 1208, esquina Cuareim; (...) se citó a estas oficinas a los sres. (...) y (...). Es de hacer notar que ambos fueron notificados de lo siguiente: que de acuerdo a su declaración el local de la calle Nueva York 1208, que nuclea a Asociaciones Laborales de 1er. Grado, forma de hecho una de 2do. Grado, la que hasta el presente no ha legalizado su funcionamiento, por lo tanto en ese lugar y otros, no podrán desarrollarse actividades gremiales ni políticas, en el marco de la llamada Coordinadora Metalúrgica.- Cabe destacar que la notificación precedente fue firmada por ambos "bajo protesta" por ambos* (sic)*"*.[7]

El mismo día de la inauguración del local, se registra: *"A la hora 16.45 se instaló en carácter de observador en la calle N. York Nº 1208, donde se inauguraría el local Provisorio de la Unión de Trabajadores del Metal (pro-UNTMRA), desde el balcón pende un pasacalle con la siguiente inscripción: "Unión Solidaridad –UNTMRA– Libertad Salario Trabajo Amnistía". En dicho balcón se encontraban también una bandera uruguaya y una del UNTMRA. Dentro del local se encontraban unas 80 personas y en el exterior 40 personas. A las 17.28 se coloca por parte de los organizadores, un parlante en la vía pública, pudiéndose apreciar a esta hora, 100 personas dentro del local y 100 personas en el exterior. Hora 18:16 llegan por la calle Nueva York, 40 personas con 2 pancartas, en las cuales se lee "Adelante UNTMRA, Unidad-Solidaridad y Lucha", firmado SUNCA y C.N.T. El otro "Por la devolución de los locales", firmado SUNCA – UNTMRA. 18:20 comienza el acto, encontrándose en el interior del local unas 100 personas y unas 350 fuera del mismo, ocupando parte de la calzada, sin llegar a interrumpir el tránsito. El mismo comienza entonándose el Himno Nacional, acto seguido se leen las adhesiones a la inauguración, destacándose entre ellas la de la Dra. Alba Roballo (con antecedentes), Dr. Carlos Julio Pereyra (c/a), Profesor José Luis Massera (c/a); como así también una llegada por parte de la autodenominada "Comisión de Madres de Desaparecidos". (...) A la hora 20.35, finaliza el acto, por lo cual se enrollan las pancartas y se comienza a retirar la gente, en forma pacífica, se mantiene el pasacalle. A la hora 20.45 quedan en el interior aproximadamente unas 60 personas, llegando en ese momento la murga "Falta y Resto", la que actúa dentro del local. A la hora 21.00 se retiró el Servicio por orden superior"*.[8]

El local sindical de AEBU, a pesar de que permaneció abierto durante la dictadura, estaba permanentemente vigilado por el Cuerpo de Fusileros Navales, que eran usuarios de sus servicios deportivos.

El 5 de mayo de 1977, fecha aniversario de la fundación de la Asociación de Empleados Bancarios, su local es allanado por las Fuerzas Conjuntas. Se había organizado un asado al que asistieron alrededor de doscientas personas. El 6 de mayo, la DNII señala el operativo realizado en ese momento: *"En el día de ayer a la hora 22.45; habiendo llegado información a esta Dirección de que en la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay se estaría realizando una reunión no autorizada, se procedió en forma conjunta con personal de los Departamentos 2, 5 y Guardia de Granaderos a cargo del Sr. Comisario de este Departamento y bajo la supervisión del Sr. Director Nacional de Información e Inteligencia, se hicieron presentes en dicho local donde se constató que en el salón que normalmente oficia de gimnasio se estaba realizando una cena con participación de unas 180 personas. Interrogado al respecto el Presidente de dicha Asociación Juan Pedro Ciganda Barreix, C.I. Nº (...) y el integrante de la Comisión Directiva Milton Jesús Antognazza Imas, C.I. Nº (...), manifestaron que dicha cena era con motivos*

6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Nº 238. Segunda Quincena de Agosto 1975.

7- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 23 de marzo 1984.

8- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 24 de marzo 1984.

de despedir a 7 funcionarios recientemente jubilados y también conmemorando los 35 años de esa Institución. Se realizó una inspección ocular completa de todas las instalaciones, sin registrarse ninguna novedad. Al observar los concurrentes a dicha cena, los funcionarios actuantes identificaron entre los presentes a Immer Prada Rousse, or., de 46 años, C.I. Nº (...) el que fue detenido y puesto a disposición del Dpto. Nº 2 al igual que el auto marca V.W. matrícula 220.138 de Montevideo que usó el detenido para trasladarse hasta allí. Consultado el D-3 sobre el detenido, éste registra profusos antecedentes por su actividad gremial en A.E.B.U. Dicho operativo finalizó a la hora 23.20".[9]

Con respecto a la detención de Immer Prada, agrega: *"Hora: 13.00'. Constancia. Ampliación Detención de Immer Prada. Num. 710.*

De acuerdo a informaciones proporcionadas por un Sr. Oficial de OCOA el detenido de referencia se encuentra requerido por ese Servicio, por ser responsable entre otras imputaciones de las relaciones internacionales de la ex CNT.

En la víspera se practicó una inspección en su domicilio, incautándosele 2 hojas manuscritas con títulos y nombres de autores de libros exclusivamente marxistas; 1 estatuto de la CNT y el cuaderno con anotaciones varias, todo lo que viene siendo investigado.

(...) Siendo la hora 21.05', fue trasladado al 4to. Piso de Cárcel Central de la Jefatura de Montevideo, al detenido Immer Prada Rousse. Alrededor de la hora 21.45', el Dr. Zicin, médico de Cárcel Central de Policía, comunica que había examinado al detenido en cuestión, el que presentaba una taquicardia de 140 pulsaciones por minuto, y posee antecedentes coronarios y de presión arterial baja. Posteriormente a la hora 22.35', fue entregada en estas Oficinas, la receta Médica, firmada por el Dr. Nº 158 (boleta Nº 218374) perteneciente al detenido; donde consta el diagnóstico y medicación prevista. Se ampliará".[10]

ASU. La sede de la Asociación Sindical Uruguaya mantuvo durante el período más crítico sus puertas abiertas. En 1974 realizan su 7° Congreso y los responsables del mismo deben dirigirse luego al Departamento de Inteligencia y Enlace por no haber solicitado previamente el permiso para su realización.

En 1976 sucedió un nuevo incidente en el local. En ese momento se encontraba en Uruguay un sindicalista argentino –Carlos Custer– con quien se organizó una charla para militantes vinculados a la democracia cristiana. La invitación para asistir a la misma fue realizada boca a boca, sin confección de volantes y sin darle demasiada publicidad. El 9 de julio de 1976, en el momento en que se realizaba la charla, irrumpió en el local de ASU un grupo de entre siete y ocho personas vestidas de particular y armadas.

Todos los presentes fueron sacados a un patio trasero y puestos contra la pared, mientras registraban el resto del local. Luego de una primera revisación, los subieron a los patrulleros y los llevaron a Jefatura: *"Esa noche nos hicieron quedar ahí en un patio con una claraboya, no nos interrogaron. Era una noche fría. Estuvimos toda la noche parados, sin poder hablar entre nosotros, (...) a las mujeres las pusieron en una pieza. Estábamos de espaldas a la puerta, en ese patio de baldosones grandes y ése fue el principio (...)".*[11] El sindicalista argentino Carlos Custer es también detenido. Ante la intervención de la Embajada de su país, fue liberado dos días después.

La DNII registra sobre este episodio: *"En la fecha a raíz de una llamada telefónica anónima en la cual se hacía saber que en la calle Lavalleja Nº 1836, estaban ingresando personas; ante ello se procedió a realizar vigilancia, como resultado de la misma se constató que en dicho lugar se estaba realizando una reunión muy numerosa. Ante ello una comisión a cargo del Titular del Departamento Sr. Comisario Ángel Clemente con el apoyo de un Equipo de Choque de la Guardia de Granaderos a cargo del cabo Alejandro Rodríguez, utilizándose el procedimiento Nº 701, concurrió hasta dicho lugar, una vez allí fueron encontradas reunidas en una sala de la finca a las siguientes personas, que fueron detenidas y*

9- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 124. 6 de mayo 1977.

10- Ibíd.

11- Testimonio de Mitil Ferreira, tomado de: Chagas, Jorge y Tonarelli, Mario. **El sindicalismo uruguayo bajo la dictadura.** Ediciones Nuevo Mundo. Montevideo, 1989. Pág. 168.

trasladadas a este Departamento (...)”.[12] (Sigue a continuación la lista de personas, con los antecedentes respectivos de cada una de ellas).

AUTE. El allanamiento del local de la Agrupación UTE y su clausura se vincula con la reunión de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de la CNT, que tuvo lugar el 15 de julio de 1975. En la misma se encontraban, y fueron detenidos, los sindicalistas Eugenio Bentaberry e Ismael Sena, Presidente y Secretario de la Asociación, respectivamente; Pedro Toledo de la Unión Ferroviaria; Daniel Baldassari de FANCAP; Guerra del SUANP y los trabajadores de UTE Carlos García, Ramón Gutiérrez, Daniel González, Milton González, Raúl Baccino, Julio Lavechia, Juan Díaz y Ángel Cabrera.

El local permaneció clausurado durante toda la dictadura y cuando fue recuperado por sus trabajadores lo encontraron en muy malas condiciones.

La intervención del CASMU. El 30 de setiembre de 1975, el Poder Ejecutivo a través de la Comisión de Interior del Consejo de Estado, informa la resolución de intervención del Centro Asistencial del Sindicato Médico del Uruguay: *“VISTO: las resultancias de la investigación administrativo-contable realizada por la Inspección General de Hacienda en el denominado Centro Asistencial del Sindicato Médico del Uruguay de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 1975 (...) RESUELVE: 1° Interviénese el Sindicato Médico del Uruguay. 2° Desígnese interventor al Cr. Juan Terrasa, que tendrá a su cargo la Dirección y Administración del Sindicato Médico del Uruguay y las entidades que dependan del mismo. 3° El Señor interventor dispondrá de las facultades necesarias a efectos de dar cumplimiento a los cometidos que se le asignan en el presente decreto. 4° La actuación del interventor se ajustará a la obtención de los fines siguientes: asegurar el normal funcionamiento de la Institución y sus dependencias; regularizar las deficiencias comprobadas y disponer la reestructuración administrativa que estime necesaria para que las mismas den cumplimiento a sus fines. 5° Para el cumplimiento de sus cometidos el Sr. Interventor podrá proponer los funcionarios técnicos o administrativos que estime conveniente. 6° Las autoridades del Sindicato Médico del Uruguay quedarán separadas de sus cargos durante el período de intervención, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudiera corresponder (...)”.*[13]

El 15 de octubre de 1975, finalmente fue intervenido el Centro Asistencial del Sindicato Médico del Uruguay. La DNII informa ese día del procedimiento policial llevado a cabo por dicha Dirección: *“Hora 12.00 Intervención total del C.A.S.M.U. (Sindicato Médico del Uruguay). Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Encargado de este Departamento, concurrió al Estado Mayor Conjunto, donde entrevistó al Sr. Capitán de Navío Juan Antonio Bonfrisco, quien expresó que el Poder Ejecutivo tiene en estudio para su aprobación un Decreto de Intervención total del Sindicato Médico.*

Que esta medida se aplicará a instancias del Contador Interventor de la Institución Carlos Raúl Bartezagui Silveira, en razón de que es muy vasto el trabajo de intervención y se necesita un Equipo completo de administración.

El Proyecto del Consejo Interventor estará integrado: Presidente –Capitán de Navío Yamandú Sestero; Dres. Eustaquio Montero y Mario Genta; Abogados Mario Viday y Roberto Falqueti; Contadores: Juan Torramoso y Carlos Raúl Bartezeguy (sic) *y como Secretarios: Procurador Mario Hartecona.*

La intervención se llevará a cabo en el día de hoy, una vez que el Decreto esté finalizado. Para ello solicitan un servicio entre las 14.00 y 22.00 horas compuesto por dos (2) funcionarios para el Sanatorio Nº 1, de Arenal Grande y Colonia; un (1) funcionario para el Sanatorio Nº 2, de la Av. 8 de Octubre y Abreu; un (1) funcionario para el Sanatorio N° 3, de la Av. Garibaldi (y C. Anaya) Nº 2694; un (1) funcionario para el Sanatorio N° 4 de la calle Francisco Simón Nº 2421; un (1) funcionario en Sección Farmacias de la Avda. 18 de Julio Nº 2037 al 39.

Los que tendrán la misión de observar en el interior de los locales que no se produzcan volanteadas o cualquier otro tipo de desórdenes en el momento en que asuman sus cargos los nuevos Directores.

12- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 8 de julio 1976.

13- Consejo de Estado. Comisión de Interior. Repartido Nº 1087. Carpeta Nº 1208. Octubre 1975.

De ocurrir algún hecho anormal se le deberá comunicar al Sr. Comandante Monge, de la Guardia de Granaderos y si éste no estuviera en el lugar la comunicación se hará al Sr. Oficial del Equipo de Choque que estará apostado en dichos lugares.

Enterado el Sr. Director Nacional de Información e Inteligencia dispuso que este servicio del día de hoy, fueran cumplidos de la siguiente forma:

Sanatorio Nº 1-2: por el Escuadrón Especial de la Dirección de Seguridad.

Sanatorio Nº 3: por un (1) Agente de este Dpto.

Sanatorio Nº 4: por un (1) Agente del Dpto. 4.

Farmacia: por un (1) Agente del Dpto. 6.

Se transmitió esta orden al Sr. Oficial Principal Lucero del D-6 y Oficial Principal Rila del D-4 y Comisario Presa del Escuadrón Especial.

Los funcionarios que nombren cada Departamento, concurrirán a este Departamento, debiendo ser instruidos sobre sus cometidos por el Sr. Oficial de Guardia".[14]

Federación del Vidrio. En mayo del 1978 es allanado, saqueado y posteriormente clausurado y expulsada la familia que cuidaba el local sindical. En la misma situación se encontró el local del SOIMA (Madera) con su anexo de club deportivo. Se denuncia que ambas sedes son transformadas en viviendas para agentes policiales. En setiembre de ese año, el local de los trabajadores del Transporte se suma a la lista de las sedes sindicales incautadas.

El local central de la CNT en la Ciudad Vieja será finalmente clausurado y su conserje, el dirigente sindical del gremio del Dulce, Pedro Aldrovandi, será detenido.

14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 289. 15 de octubre 1975.

Apartado 6

DETENCIONES DE SINDICALISTAS

La masividad de la detención de militantes hace muy difícil su cuantificación exacta. Es muy importante tener en cuenta, además, que la mayoría de los militantes sindicales estaban vinculados a varios de los partidos de izquierda ilegalizados en ese momento, por lo que se hace difícil separar la causal política de la gremial en la detención.

Por ejemplo, en diciembre de 1973, en el marco del operativo represivo contra el Partido Comunista, son arrestados varios militantes sindicales. Este hecho va a repercutir enormemente en toda la estructura clandestina de la CNT, siendo detenidos Gerardo Cuesta, Vladimir Turiansky, Eduardo Platero, Rosario Pietrarroia, Juan Ángel Toledo, Luis Iguini. Por otra parte, Félix Díaz, Daniel Baldassari y Mario Acosta deben emprender el exilio. Washington Pérez, Luis Romero, Hugo Cores, todos militantes del PVP y de la CNT, se exilian en Europa. Carlos Bouzas estuvo a punto de caer preso en Buenos Aires pero logra escapar a España; Ignacio Huguet, dirigente sindical del Partido Socialista, debe exiliarse en Suecia en 1974.

Como se verá más adelante, las oleadas represivas fueron cíclicas, logrando por momentos casi inmovilizar la resistencia de los sindicatos.

El listado que se adjunta al final del apartado, aunque seguramente incompleto, compila los nombres propios, sindicatos, fechas de detención y liberación de más de 800 sindicalistas presos bajo la dictadura. Esta información se obtuvo principalmente del Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, de los Comunicados públicos de las Fuerzas Conjuntas y de la colección Marta Ponce de León-Ricardo Vilaró, ubicada en el Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU), Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.

La DNII informa periódicamente la cantidad de "gremialistas" detenidos, fundamentalmente en el Cilindro Municipal, en comisarías y en algunos casos en Cárcel Central. Para su clasificación, los divide en cuatro categorías. Se integran a la categoría "A" los dirigentes a nivel central; en la categoría "B" los dirigentes a nivel de cada sindicato; en la categoría "C" los militantes de base; y en la última categoría, "D", a los agitadores.[1]

Tanto la CNT como organizaciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional, así como cada una de las familias de los detenidos, realizaron innumerables gestiones tanto en Uruguay como en el exterior, pidiendo por la libertad de los detenidos y por la mejora de sus condiciones de reclusión. Expondremos brevemente algunos ejemplos de esas gestiones, dado que la mayoría de estas denuncias se encuentran desarrolladas más ampliamente en el apartado dedicado a presos políticos, dentro de esta misma obra.

Un ejemplo lo constituye la notificación que envían los funcionarios del Banco de Previsión Social (BPS), solicitando la liberación del Presidente de la Asociación de Empleados de los Institutos Jubilatorios y Afines, el 6 de noviembre de 1974. La misma señala: *"(...) El viernes 1° de noviembre fue retirado de madrugada de su hogar por efectivos de la Jefatura de Policía de Montevideo y remitido al Cilindro Municipal, donde se encuentra desde entonces. Realizadas las gestiones pertinentes, las autoridades informaron que estaba detenido por haber firmado el remitido mencionado*[2] *(...). Los funcionarios del Organismo están directamente interesados en la solución de los temas que son materia del remitido y que por otra parte merecieran intervenciones especiales de Consejeros en el seno del Consejo de Estado (...)".*[3]

Otro ejemplo de estas denuncias son las gestiones que realiza el SUNCA por los militantes de dicho sindicato que se encuentran detenidos. Así es que el 11 de setiembre de 1976, la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado va a recibir la siguiente notificación: *"Por medio de*

1- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Julio 1973.

2- Esta persona es firmante de un remitido en que se solicita la revisión de la Ley de Alquileres, dado que muchos funcionarios que pagaban a través de la Contaduría General de la Nación no podían hacerlo y temían ser desalojados. El mismo fue publicado por "El Diario" el 31 de octubre 1974.

3- Consejo de Estado. Comisión de Respeto a los Derechos Individuales. Repartido Nº 172. Carpeta Nº 757. 1974.

la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a los efectos de plantearle una situación que mucho nos preocupa, referida a la detención de dos dirigentes, que desde hace 45 días se encuentran detenidos.

Dichas personas fueron detenidas por el Departamento Nº 2 de la Jefatura de Policía de Montevideo, e inmediatamente trasladados al Cilindro Municipal; ellos fueron interrogados en estas dependencias policiales, y no habiéndose encontrado delito o causal de condena, no fueron siquiera pasados a la orden del juez pertinente en estos casos; tanto es así, que se nos informó que desde hace muchos días está la orden de libertad otorgada para ellos. No obstante, y ante nuestra sorpresa, fueron trasladados hace alrededor de 15 días al Regimiento Nº 9 de Caballería, donde siguen incomunicados, y mucho tememos por su actual estado de salud, ya que ambos padecen de alguna dolencia de importancia (...)".[4]

La citada comisión recibirá, el 23 de octubre, una notificación de Amnesty International solicitando la libertad de estos militantes detenidos. En dicha notificación, Amnesty señala: *"Nos dirigimos a ustedes señores, para expresarles nuestra profunda preocupación por la desaparición de los obreros portuarios (...) detenidos hace más de un mes por la Guardia Metropolitana y presuntamente trasladados al cuartel sito en las calles Magallanes y Paysandú de la ciudad de Montevideo.*

Consternados por las frecuentes denuncias de violación de derechos humanos y garantías procesales en el Uruguay, entendemos que es necesario agotar todos los esfuerzos para restaurar en vuestro país el respeto por la vida y las instituciones. (...) Es así como urgimos a las autoridades competentes tomar participación en este alarmante caso y asegurar se informe oficialmente sobre el lugar donde estas personas se encuentran detenidas (...)".[5]

Un hecho que sucedió en varias oportunidades es que en el momento en que finalizaba la "detención legal" de un militante, en vez de liberarlo, era conducido a un centro clandestino de detención. Por ejemplo, en setiembre de 1975 efectivos de la Marina detienen en la cola del cobro de haberes al dirigente de la fábrica Sadil, Thelman Borges. El FUSNA alegó que fue dejado en libertad ese mismo día, pero desde ese momento no se le ve más; luego aparecerá en "La Tablada". La DNII da cuenta de su detención: *"En el cumplimiento a lo dispuesto oportunamente, se llevó a cabo un servicio de vigilancia, con personal de este Departamento, en la sede del Seguro de Paro (Dependencia del Banco de Previsión Social), sito en la intersección de Zabala y Piedras. En momentos en que se realizaba el pago de seguros a los obreros textiles, se detuvo a las siguientes personas: 1) Edgard Thelman Borges Abemorad (...)".*[6]

1. MILITANTES SINDICALES ASESINADOS Y DESAPARECIDOS EN URUGUAY

En este apartado se intentará sintetizar en un breve listado los militantes sindicales asesinados o desaparecidos en Uruguay.

El 31 de julio de 1973, es detenido Gilberto Coghlan, militante de la Unión Ferroviaria. Morirá en el Establecimiento Militar Nº 1, el 14 de diciembre de 1973.

El 22 de octubre de 1975 es detenido Nuble Yic, militante de la Federación de Obreros de la Carne. Fallece el 15 de marzo de 1976, en el Batallón de Infantería Nº 2 y 3.

El 9 de diciembre de 1975 es detenido Carlos María Argenta Estable, militante del Sindicato Único de la Administración Nacional de Puertos (SUANP), quien fallecerá debido a las torturas recibidas siete días después de ser detenido, en dependencias del Batallón de Infantería Mecanizada Nº 13.

4- Consejo de Estado. Comisión de Respeto a los Derechos Individuales. Repartido Nº 148. Carpeta Nº 646. Setiembre 1974.

5- Consejo de Estado. Comisión de Respeto a los Derechos Individuales. Repartido Nº 166. Carpeta Nº 747. Noviembre 1974.

6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 263. 20 de setiembre 1975.

El 16 de diciembre de ese mismo año es detenido Julio Gerardo Correa Rodríguez, militante del Sindicato Único de Transporte Marítimo (SUTMA). Según la "Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos" de la Presidencia de la República,[7] estuvo detenido en el centro clandestino de detención conocido como "300 Carlos", "El infierno grande", o "La fábrica", ubicado en las instalaciones del Servicio de Material y Armamento del Ejército (SMA), a los fondos del Batallón de Infantería Mecanizada Nº 13. Fallece posiblemente dos días después a causa de una falla cardio-respiratoria producto de un interrogatorio bajo tortura. Aún se desconoce su paradero.

El mismo día es detenido Bonifacio Olveira Rosano, militante del sindicato de CINOCA y del Partido Comunista. Es detenido en el operativo denominado "Operación Morgan", junto a decenas de militantes comunistas. Falleció el 27 de febrero de 1976, en el Batallón de Artillería Nº 1 "La Paloma", a consecuencia de un disparo de uno de sus custodios. El certificado de defunción firmado por el médico forense, Dr. Isaac Rivero, establece como causa de la muerte "hemorragia" por herida de bala.

El 31 de diciembre de 1975, es detenido Julián Basilicio López, militante de la Unión Nacional de Obreros del Transporte, quien también fallece en prisión el 5 de enero del año siguiente a causa de "Politraumatismo con hemorragia aguda consecutiva".

El 2 de enero de 1976 es detenido en la Plaza de San Fernando de la ciudad de Maldonado Horacio Gelós Bonilla, dirigente del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Afines (SUNCA). Fue visto por última vez en el Batallón de Ingenieros Nº 4 de Laguna del Sauce. Aún permanece desaparecido.

El 18 de enero es detenido en Paysandú Ivo Fernández Nieves, militante del Sindicato Único de Transporte Marítimo (SUTM), quien muere en el Batallón de Infantería Nº 8, el 21 de enero del mismo año, a causa de un síncope neurogénico.

El 28 de mayo de 1976 fue detenido y desaparecido Ubagesner Chaves Sosa, dirigente de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA). Estuvo detenido en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza". Según el Informe Final de la Comisión para la Paz, fallece durante el intervalo de una sesión de torturas. Sus restos fueron ubicados recién en noviembre de 2005 en una Chacra bajo jurisdicción de la Fuerza Aérea en la ciudad de Pando.

El 29 de octubre fue detenido en la vía pública Julio Lorenzo Escudero Mattos, militante del gremio bancario. Fue conducido al centro clandestino de detención conocido como "300 Carlos", "Infierno grande", o "La fábrica", ubicado en el Servicio de Material y Armamento a los fondos del Batallón de Infantería Mecanizada Nº 13. Fue sometido a torturas y falleció a consecuencia de ellas en una fecha que no se ha logrado determinar con mayor precisión, entre el 30 de octubre y el 5 de noviembre de 1976. Sus restos aún no han sido encontrados.

El 4 de junio de 1977 fallece en prisión debido a un ataque cardíaco Humberto Pascaretta, obrero de CICSSA, detenido en mayo.

También en junio de 1977 hay un nuevo proceso represivo con detención de decenas de militantes sindicales, la mayoría de ellos integrantes del PCU. El centro represivo y lugar principal de detención clandestino fue ubicado en "La Tablada".

El 14 de ese mes es detenido Luis Eduardo Arigón Castel, dirigente de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industria (FUECI). Fue llevado al centro clandestino de detención "La Tablada", donde falleció a causa de las torturas recibidas, el 15 de junio de ese mismo año. Sus restos aún no fueron hallados.

El 21 de junio fue detenido Óscar José Baliñas Arias, militante del gremio del Banco de Previsión Social. Fue conducido también a "La Tablada", donde falleció a causa de los maltratos recibidos entre el 18 y el 19 de julio de ese mismo año. Según el Informe Final de la Comisión para la Paz, fallece a consecuencia del golpe y apaleo por parte de un guardia. Según el Informe de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República, muere en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas por "rotura de bazo". Aún permanece desaparecido.

7- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos**, IMPO, Montevideo. Junio 2007. Tomo II.

El 19 de julio de 1977 fue detenido Óscar Tassino Asteazú, dirigente sindical de la Agrupación UTE (AUTE). Fue llevado al centro clandestino de detención "La Tablada", donde murió el 21 de julio a raíz de un golpe recibido en la cabeza, luego de un enfrentamiento con sus custodias. Según el Informe del Comandante en Jefe del Ejército al Presidente de la República, Óscar Tassino se suicida en el momento en que concurre al baño sin custodios. Aún permanece desaparecido.

El 15 de enero de 1978 fue detenido Ricardo Blanco Valiente, militante sindical de AUTE. Fue trasladado al centro clandestino de detención "La Tablada", falleciendo allí entre el 2 y el 3 de febrero de ese mismo año. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

El 12 de setiembre de 1981 muere Gerardo Cuesta Vila en el Hospital Militar, a causa de una insuficiencia cardiopulmonar mientras era sometido a una operación de vesícula.

El 16 de setiembre de 1981 fue detenido Félix Sebastián Ortiz, militante de FUECI. Fue trasladado al centro clandestino de detención "La Tablada", falleciendo allí a causa de las torturas recibidas el 17 de setiembre de ese mismo año. Aún permanece desaparecido.

El 21 de setiembre de 1981 fue detenido Antonio Omar Paitta Cardozo, activo militante sindical del SUNCA. Fue trasladado al centro clandestino de detención "La Tablada", donde fallece el 1° de octubre de 1981 a causa de las torturas recibidas. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

El 29 de enero de 1982 fue detenido Miguel Ángel Mato Fagián, militante del Sindicato de FUNSA. Fue conducido al centro clandestino de detención "La Tablada", donde falleció el 8 de marzo de 1982. Aún permanece desaparecido.

2. MILITANTES SINDICALES DESAPARECIDOS EN ARGENTINA[8]

A partir del Golpe de Estado en Argentina, el 24 de marzo de 1976, y la profundización de la coordinación de los organismos de inteligencia de ambos países, se desató en la vecina orilla una ofensiva militar contra los uruguayos que allí se encontraban exiliados. Varios fueron los militantes sindicales detenidos y desaparecidos. Otros lograron salir del país y exiliarse en Europa, donde se constituyó el Órgano Coordinador de la CNT en el exilio.

El 19 de mayo de 1976 es detenido en Buenos Aires Manuel Liberoff, militante del Sindicato Médico del Uruguay e importante dirigente del PCU. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención perteneciente al Grupo Operativo O.T. 18, en condiciones de salud muy precarias. Aún permanece desaparecido.

El 9 de junio de 1976 es detenido en Buenos Aires Gerardo Gatti Antuña, dirigente de la Tendencia Combativa y del Sindicato de Artes Gráficas (SAG). Fue trasladado al centro clandestino de detención "Automotores Orletti" donde fue visto con vida por última vez a mediados de julio en muy malas condiciones de salud. Continúa desaparecido.

El 15 de junio de 1976 es detenido en Buenos Aires José Hugo Méndez Donadío, dirigente del Congreso Obrero de Alpargatas, de los GAU y de la CNT. Fue trasladado al centro clandestino de detención "Automotores Orletti", de donde fue retirado junto a Francisco Candia[9] el 20 de junio de 1976. Sus cuerpos aparecieron en la vía pública el 21 de junio de ese mismo año, asesinados a golpes. El 17 de julio ambos cuerpos fueron inhumados en el Cementerio de la Chacarita como NN. El informe de la Comisión para la Paz y la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos de la Presidencia de la República señalan que sus restos óseos no podrán ser recuperados, al haber sido reducidos y depositados en un osario común.

8- Los datos de este apartado fueron obtenidos de la **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos** de la Presidencia de la República. Ob. Cit. Tomo II y III.

9- Dirigente del Congreso Obrero Textil. Fue secuestrado en Buenos Aires el 17 de junio 1976.

El 13 de julio de 1976 fue detenido en Buenos Aires León Duarte Luján, militante de la Tendencia Combativa y del gremio de FUNSA. Fue conducido al centro clandestino de detención “Automotores Orletti”, donde permaneció con vida al menos hasta el 17 de julio, en muy malas condiciones de salud. Aún se desconoce su paradero.

El 3 de setiembre de ese mismo año fue detenido en Buenos Aires Walner Ademir Bentancour Garín. Allí se integró al PVP. Había sido militante del gremio de “Campomar” en la localidad de Juan Lacaze en Uruguay. Sus restos aún permanecen desaparecidos.

El 26 de setiembre fue detenido en Buenos Aires Adalberto Waldemar Soba Fernández. En Uruguay había militado gremialmente en la Federación de Obreros de la Industria de la Carne (FOICA) y en el sindicato de la empresa textil “La Mundial”. Estaba vinculado a la OPR-33. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”. Sus restos aún no han sido ubicados. El mismo día fue detenido Alberto Cecilio Mechoso, también militante en Uruguay de la FOICA y del PVP en Argentina. Fue trasladado al centro clandestino de detención “Automotores Orletti”. Aún permanece desaparecido.

El 1° de octubre fue detenido en la República Argentina Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, militante de la Asociación de Funcionarios de UTU (AFUTU) en Uruguay y del PVP en Argentina. Dos días antes habían desaparecido su cuñada Cecilia Trías y su esposo, Washington Cram. Sus restos no han sido recuperados.

Entre el 18 y el 20 de febrero de 1977 fue detenido en Buenos Aires José Pedro Callaba Píriz, militante del sindicato de FUNSA y de la Tendencia Proletaria. Luego se vinculó al ERP en Argentina. Posiblemente fue conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Aún permanece desaparecido.

El 10 de junio es detenida en Buenos Aires Mary Luppi Mazzone. Era Técnica Bibliotecaria, trabajaba en la Universidad de la República y estaba vinculada a dicho gremio. Existen indicios de que fue conducida a la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA). Aún permanece desaparecida.

El 14 de junio fue detenido también en Buenos Aires José Enrique Michelena Bastarrica, militante de los Grupos de Acción Unificadora (GAU) y de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU). Fue arrestado junto a su compañera, Graciela Susana De Gouveia. Ambos permanecen desaparecidos.

El 21 de diciembre de 1977 es detenido en Buenos Aires Alfredo Fernando Bosco Muñoz, militante sindical de AEBU, de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU) y de los GAU. Según el informe de la Comisión para la Paz y la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos de la Presidencia de la República, fue trasladado primero al centro clandestino de detención de “COT 1 Martínez”, luego al conocido “Pozo de Banfield” y luego habría sido “trasladado” con destino final desconocido el 16 de mayo de 1978. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

El 23 de diciembre es detenido en Buenos Aires Gustavo Goycochea, militante sindical de la fábrica BAO y del Sindicato de la Industria Química (SIQ). Fue trasladado primero al centro clandestino de detención de “COT 1 Martínez” y luego al “Pozo de Banfield”. Aún permanece desaparecido.

El mismo día es detenido en Buenos Aires, Atalivas Castillo Lima, fundador de la Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas (UTAA) y militante del MLN-T. Fue trasladado presumiblemente al centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”. Aún permanece desaparecido.

El 27 de diciembre, tras un tiroteo, es detenido Eduardo Gallo Castro, militante también de UTAA y del MLN-T. Fue visto en el centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”. Está desaparecido.

El mismo 27 de diciembre fueron detenidos en Buenos Aires Gustavo Arce y Raúl Gámbaro Núñez, ambos militantes del Sindicato de Empleados de Alpargatas y de los GAU. Según el informe de la Comisión para la Paz y la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos de la Presidencia de la República, ambos fueron trasladados al centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”. Sus restos aún no han sido encontrados.

El 24 de abril de 1978 fue detenido Ary Héctor Severo Barreto, militante de UTAA y de la Tendencia Proletaria del MLN-T. Cae junto a su esposa, Beatriz Alicia Anglet De Léon, también desaparecida. Se

presume que pudo haber sido trasladado al centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”. Fue posiblemente “trasladado” con destino final desconocido, después del 18 de mayo de 1978.

El 13 de agosto de 1978 fue detenido Félix Maidana Bentín, militante de UTAA y del MLN-T. Fue detenido junto a Ignacio Arocena Linn, María Rosa Silveira Gramont y José Luis Urtasún, todos desaparecidos. Según el informe de la Comisión para la Paz y la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos de la Presidencia de la República, estuvo detenido en el centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”.

Apartado 7

LA OFICINA LABORAL DEL ESMACO

En 1974, el Estado Mayor Conjunto crea una Oficina que será la que directamente se ocupe de todos los problemas laborales que surjan en la época, cualquiera sea su origen. Generalmente estuvieron a cargo de ella militares en retiro. A los coroneles se les reservó la dirección del personal. La Oficina de Relaciones Laborales del ESMACO –como se le denominó durante este período– juega un papel especialmente represor hacia los trabajadores y coordinará sus labores con los aparatos de inteligencia del régimen. Su objetivo principal era impedir cualquier manifestación o cualquier intento de reorganizar los sindicatos clasistas, además de intervenir en los problemas estrictamente laborales.

A pesar de las gestiones realizadas por el equipo de investigación universitaria que trabajó para la Presidencia de la República y de la buena voluntad de las autoridades y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el archivo de dicha oficina ni documentación del período pudo ser localizada en dependencias del Ministerio.

Sin embargo, en el Archivo de la DNII hay varios documentos que hacen referencia a la actuación de este organismo en conflictos laborales puntuales.

Así, por ejemplo, en diciembre de 1979 hubo un conflicto en Campomar, debido a un cambio de fecha de licencia de algunos trabajadores. El documento ubicado en la DNII señala: *"En el día de ayer se presentó en la Seccional Policial 16° el Sr. (...), quién manifestó desempeñarse como Jefe de Personal de Campomar y Soulas S.A., (...) denunciando: que por razones de trabajo y luego de la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se postergaron las licencias del personal. En razón de lo antes dicho, varios operarios se sintieron lesionados en sus derechos y concurrieron a efectuar un reclamo ante la Oficina Laboral del ES.MA.CO., regresando luego a la empresa donde molestaron a otros funcionarios. (...)*

Interrogados fueron contestes en manifestar que en razón de que se les pretendió cambiar la fecha de licencia que habían firmado el día 29 de noviembre ppdo., concurrieron a la Oficina Laboral del ES.MA.CO, donde les informaron que si ellos habían firmado la licencia debían hacer uso de la misma ya que estaba concedida, por lo que reclamaron ante las autoridades de la empresa. Niegan haber molestado al resto del personal y haber causado cualquier otro problema.

Enterado el Sr. Inspector de esta Dirección Nacional dispuso que los operarios en cuestión fueran emplazados a presentarse a la hora 08.00 en este Departamento con el fin de proseguir con las averiguaciones del caso (...)".[1]

1- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 336/979. 2 de diciembre 1979.

Apartado 8

LAS LIMITACIONES DEL DERECHO AL TRABAJO[1]

1- Basado en: SERPAJ. **Uruguay. Nunca más. Informe sobre la violación a los Derechos Humanos (1972-1985).** Montevideo, 1989. Págs. 351-356.

Uno de los aspectos en que la dictadura influyó más notoriamente fue con respecto a la pérdida de la fuente laboral por razones políticas. Este proceso se dio tanto en la administración pública como en el sector privado, aunque con metodologías diferentes.

El objetivo claro de las Fuerzas Armadas era que cualquier trabajador que hubiera estado vinculado al movimiento sindical, o a cualquier tendencia de izquierda, no pudiera reintegrarse más a su puesto de trabajo.

Los funcionarios públicos gozaban de cierta estabilidad laboral, amparada en el beneficio de la inamovilidad. Sólo podían ser destituidos por el Poder Ejecutivo y con el previo acuerdo de la Cámara de Representantes, en caso de ineptitud, omisión o delito.

La Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo de Estado fue la encargada durante todo el período de otorgar las venias de destitución. En las actas de la comisión se pueden ver cientos de repartidos que hacen alusión a dichas venias.

En cuanto a las destituciones por ineptitud física,[2] tenemos el siguiente ejemplo, cuyo expediente es presentado a la Comisión de Asuntos Administrativos el 28 de marzo de 1978. En el mismo se establece: *"Señor Presidente del Consejo de Estado: El Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud Pública) tiene el honor de dirigirse a este Alto Cuerpo a los efectos de solicitar la venia respectiva para exonerar de su cargo por la causal de ineptitud física a la Enfermera 2° del Centro Auxiliar de Salud Pública. (...)*

La citada funcionaria ha sobrepasado el límite de faltas que establece el artículo 25 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.

La Junta Médica que la ha examinado en su informe de 7 de setiembre de 1977, expresa que la misma se encuentra físicamente incapacitada en forma definitiva para el desempeño de sus tareas (...)".[3]

Con respecto, a los casos de destitución por omisión, citaremos el siguiente ejemplo. El 28 de marzo de 1978 llega a la Comisión el siguiente repartido en el que se señala: *"Señor Presidente del Consejo de Estado: El Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud Pública) tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a los efectos de solicitar la venia respectiva para exonerar de su cargo por la causal de omisión. (...)*

A la citada funcionaria se le ha instruido sumario administrativo con motivo de sus reiteradas inasistencias.

Con fecha 5 de setiembre de 1977 se dio vista a la interesada de las actuaciones sumariales sustanciadas la que presentó escrito de descargos no aportando en el mismo, elementos de juicio eximentes o atenuantes de su responsabilidad.

El Asesor Letrado del Ministerio de Salud Pública y la Oficina Nacional de Servicio Civil coinciden en informar que corresponde exonerar de su cargo a la funcionaria de referencia por la causal de omisión (...)".[4]

En un primer momento, el gobierno militar intentó usar los mecanismos de destitución previstos para aquellos funcionarios que habían sido procesados por la Justicia Civil o Militar, y que habían abandonado el cargo por estar en la clandestinidad o en el exilio.

A medida que se estableció la "militarización" de la Administración Pública, se comenzó a "depurarla", dictando normas que, si bien aparentaban cierta legalidad, permitían la destitución de funcionarios por razones políticas. Estas normas no fueron aplicadas con regularidad ni con igual rigidez por todos los servicios de la administración. La arbitrariedad del jerarca era la regla en la mayoría de los casos, cuando las destituciones se daban de hecho, sin justificarlas en ningún tipo de reglamentación.

2- Si nos basamos en los repartidos de la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo de Estado, el causal de destitución por ineptitud física fue la norma más utilizada para destituir empleados públicos. En la mayoría de los casos, la misma se acompañaba de un exceso del límite de faltas permitido.

3- Consejo de Estado. Comisión de Asuntos Administrativos. Repartido Nº 547. Carpeta Nº 654. Abril 1978.

4- Consejo de Estado. Comisión de Asuntos Administrativos. Repartido Nº 545. Carpeta Nº 652. Abril 1978.

El 27 de julio de 1977 se aprueba el Acto Institucional Nº 7, que permitía pasar a "disponibilidad" a los funcionarios públicos y de allí destituirlos de sus cargos. Este hecho implicaba, en primer lugar, que el funcionario quedaba al margen del desempeño de su tarea y a disposición para ser reincorporado a otra dependencia del Estado que lo aceptara, en un plazo de seis meses a un año. En el caso de que este plazo pasara sin ser llamado de ninguna dependencia, quedaba automáticamente destituido del cargo. Esta disponibilidad se dividía en dos categorías. La primera de ellas, denominada "disponibilidad simple", se basaba en la suspensión de un servicio de la dependencia que no justificaba la permanencia del funcionario en dicho establecimiento. La segunda, denominada "disponibilidad calificada", se fundamentaba cuando lo requerían razones superiores de interés público o de mejor servicio. Esta opción fue la utilizada comúnmente para las destituciones por razones políticas.

En el libro "Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental", se hace un breve análisis de este Acto Institucional, denominándolo "Saneamiento de la Administración Pública". En él se establece: *"La Administración pública en todas sus ramas, fue penetrada y captada por activistas generándose la paradójica situación de que el Estado debía asistir impotente a su autodestrucción por deserción hacia filas enemigas de los agentes reclutados para defenderlo. Tal resultado fue previsible consecuencia del abuso de libertad y del exceso de tolerancia de la democracia liberal anestesiada por la politiquería para con las ideologías antidemocráticas. (...) Pero fue también consecuencia de la irresponsable demagogia que el país sufrió en la etapa de la decadencia de los partidos políticos, generando el abarrotamiento de los cuadros administrativos, la saturación aberrante de los cargos públicos, o empleomanía, en que las dirigencias partidarias desembocaron en el afán de satisfacer sus apetencias de perpetuación en el poder mediante el favor político y la recomendación de comité al servicio de sus insaciables clientelas políticas. Ello determinó el convergente proceso de infiltración marxista y del desmedido crecimiento del personal activo y pasivo de la administración pública. (...) Pese a que las FFAA desmantelaron las estructuras ofensivas de las organizaciones sediciosas y restablecieron el orden y la tranquilidad públicos, grandes sectores de los cuadros administrativos mantuvieron en su seno los gérmenes de la infiltración. (...) Este aspecto, (...) es precisamente el que aborda el Acto Institucional Nº 7"*.[5]

En otros casos y para darle cierto aire de legalidad, se invocó el Decreto-Ley Nº 10.388 de 1943, que en su artículo 2º exigía la adhesión de los funcionarios públicos al sistema republicano representativo de gobierno (establecido en la Constitución).

La Comisión de Constitución y Legislación del Consejo de Estado recomendó al Poder Ejecutivo que ampliara el Decreto por el cual se exigía la Declaración de Fe Democrática a los funcionarios de la Universidad, y que alcanzara a todos los empleados públicos. El repartido de la Comisión fundamenta: *"En nuestro concepto el orden institucional democrático, cuya característica en esta materia, es la tolerancia, no puede llevar ésta, como ha ocurrido lamentablemente, a extremos tales que aseguren a sus adversarios la obra de destrucción en que se hallan empeñados sistemáticamente. La democracia puede aceptar –lo que desde luego no admiten los totalitarismos– la más amplia libertad de convicciones en el terreno político y aún de expresión de esas ideas pero resulta incompatible con su seguridad el mantenimiento en los cargos públicos de hombres que no solamente carecen de lealtad hacia las instituciones que dicen servir sino que aprovechan esa situación para atacarlas en sus bases mismas. (...) La filiación democrática y adhesión a sus principios mediante declaración jurada que comprometen el honor y la responsabilidad penal del ciudadano, son requisitos esenciales para la incorporación y el mantenimiento en los cargos públicos (...)"*.[6]

Éste fue el fundamento para exigir el certificado de Fe Democrática. El Decreto-Ley Nº 14.248 establecía como requisito esencial para la designación y mantenimiento en sus cargos la declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo de gobierno de todos los funcionarios públicos. El mismo señalaba: *"Artículo 1°. Es requisito esencial para la designación y mantenimiento de los titulares en el ejercicio de sus cargos, la declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo de Gobierno instituido por la Constitución de la República y preceptuado por el inciso D) del artículo*

5- Junta de Comandantes en Jefe. **Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental**. Ob. Cit. Pág. 413.

6- Consejo de Estado. Comisión de Constitución y Legislación. Carpeta Nº 428. Anexo II al Repartido Nº 455 de julio 1974.

29 del Estatuto del Funcionario (Decreto-Ley 10.388, de 13 de febrero de 1943). El mismo requisito se aplicará a los aspirantes a cargos por concurso, previamente a su inscripción como tales.

Artículo 2°. Esta disposición abarca a todos los funcionarios o empleados de la Nación. (...)

Artículo 3°. Será causal de destitución por ineptitud, omisión o delito según los casos la falsa declaración jurada o falta de declaración comprobadas mediante sumario (Artículo 66 de la Constitución de la República). Se considerará que medió falsa declaración jurada cuando se compruebe que los funcionarios, por actos o hechos, cualquiera sea su naturaleza, anteriores o posteriores al nombramiento, hayan cumplido o entrado a cumplir una actividad incompatible con los principios enunciados. A tales efectos los órganos sumariantes o de decisión sumarial podrán requerir los informes que estimen necesarios de las dependencias del Ministerio del Interior o de Defensa Nacional".[7]

Los Ministerios de Defensa e Interior eran los encargados de comprobar que los funcionarios estaban en condiciones –si cumplían o no con los requisitos– de ejercer la función.

Posteriormente, se le agregó una nueva exigencia. Además del certificado de Fe Democrática, se solicitaba una "constancia de habilitación para cargos públicos", que cada funcionario debía tramitar en la Seccional Policial de su domicilio.

Luego, el Decreto 352/978 estableció que era responsabilidad directa del Servicio de Información de Defensa (SID) expedir dichas constancias de habilitación. Estas resoluciones, junto con las normas reglamentarias de las categorías "A", "B", "C", fueron la base por la que se clasificó a la sociedad según criterios de "peligrosidad", fundamentalmente a los empleados públicos.

Sólo aquellos que se encontraban en la categoría "A" eran los habilitados para ejercer cargos públicos. Quienes se encontraban dentro de la categoría "B" sólo podían permanecer en su función si así lo disponía el jerarca correspondiente. Era casi imposible mantener u obtener un cargo público para quienes se encontraban dentro de la categoría "C". En este caso, se debía concurrir al Servicio de Información de Defensa (SID) para conocer las acusaciones, exponiéndose a quedar detenido. Dicha apreciación, en la mayoría de los casos, era bastante genérica. Se podía estar dentro de dicha clasificación sólo por el hecho de haber firmado una adhesión a algún partido político, haber viajado a algún país del bloque comunista, o conocer o haber visto a alguna persona de izquierda.

De esta manera, fueron muchos los casos de funcionarios que se vieron postergados indefinidamente en su derecho al ascenso dentro de la carrera administrativa. También se dieron casos, denominados de "renuncias compulsivas", es decir cuando el Ente generaba ciertas condiciones laborales que provocaban en algunos casos renuncias masivas de sus funcionarios.

Los trabajadores de la actividad privada también vieron perjudicados sus derechos laborales durante el período de gobierno militar y, dado que dicho sector no goza del beneficio de inamovilidad como el sector público, resultaba más sencillo para el empleador justificar el despido. En la mayoría de los casos, alcanzaba sólo con pagar la indemnización correspondiente establecida por ley.

Así, durante la huelga general, el gobierno dictó el Decreto 518/73, que amplió sus medidas al campo de la actividad privada y afectó no solamente a los trabajadores en huelga, sino a todos aquellos que estaban en uso de licencia médica o se hallaban en prisión a la fecha de su promulgación: *"Art. 1°) En las actuales situaciones de paralización del trabajo promovidas con fines ajenos al interés gremial, serán de aplicación las siguientes normas: a) En la Administración Central y Descentralizada, Gobiernos Departamentales y todo organismo estatal, el respectivo jerarca dispondrá, obligatoriamente y bajo su responsabilidad, la destitución por omisión de los funcionarios que realicen huelgas, paros, o toda otra forma de trabajo irregular. Cuando corresponda, se solicitará la correspondiente venia del Consejo de Estado o Junta de Vecinos respectiva, en su caso. b) En la actividad privada, las huelgas, paros y toda otra forma de trabajo irregular constituirá notoria mala conducta y su despido no generará deuda o indemnización alguna. Art. 2°) Los dirigentes sindicales de la actividad pública o privada que insten, de cualquier manera, a incurrir en la conducta ilícita descrita en el artículo anterior serán sometidos a la justicia penal competente, por la presente comisión de delitos contra el orden político interno del Estado,*

7- Presidencia de la República. Decreto-Ley 14.248. 19 de agosto 1974.

sin perjuicio de los arrestos que puedan corresponder conforme a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República (...)".[8]

Es así que, en cumplimiento de dicho decreto, en los meses siguientes a la huelga general desarrollada por la CNT entre el 27 de junio y el 11 de julio de 1973, se producen una importante serie de despidos. Entre otros lugares, en la textil CUOPAR la patronal envía a 68 obreros a la calle; en la empresa CUTCSA se instruyen 76 sumarios al personal de talleres y tráfico mientras estudian la realización de otros 70 sumarios entre chóferes y guardas; Arpusa y Cadhsa despiden a 11 militantes gremiales en cada empresa. En Inca, 32 trabajadores son reintegrados a sus cargos luego de sufrir sanciones laborales.

8- Presidencia de la República. Decreto Nº 518/73. 4 de julio 1973.

Apartado 9

LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS SINDICALES

Hacia fines de 1979, contando con el apoyo de la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación y Afines (UITA), se comienza a pensar en la manera de crear una comisión que defienda los derechos sindicales.

Es así que surge la Comisión Nacional de Derechos Sindicales (CNDS). Allí participaron, entre otros, Juan Acuña, Enildo Iglesias y Dan Gallín (europeo que se encontraba en el exterior, dispuesto a colaborar con la conformación de dicha comisión), a los que posteriormente se sumaron: Víctor Vaillant, Emilio Sila, Anatole Mallo, Gerardo Iglesias, Ernesto de los Campos, Guillermo Álvarez, Juan Pedro Ciganda, Ruben Caggiani y Germán D'Elía. Hacia principios de 1981, la Comisión edita el periódico "Presencia" con autorización del régimen.

El Acta Constitutiva de la CNDS señalaba que su integración era por trabajadores que tuvieran una probada e incuestionable adhesión a los principios y formas republicanas adoptadas por la Nación y que la participación era a título personal, sin representación de ninguna organización de trabajadores. Su objetivo era la orientación a los trabajadores sobre los problemas que afectaran a los propios trabajadores, y se comprometieron a dar información sobre la legislación laboral y los convenios internacionales de la OIT –fundamentalmente de los que tuvieran que ver con libertad sindical y derecho de sindicalización–, vigentes en el país.

Fue muy difícil el vínculo de esta comisión con el Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior. Para contribuir a solucionarlas se integró a la misma José D'Elía, aunque comenzaron allí las desconfianzas del régimen, que hasta ahora había permitido su existencia.

Juan Acuña, por ejemplo, fue citado varias veces por la DNII a declarar. El 7 de julio de 1980, se registra: *"Habiendo tomado conocimiento este Departamento de la existencia en Montevideo de una denominada Comisión Nacional de Derechos Sindicales, se hizo comparecer en ésta a quien figura como Secretario de la misma, quien identificado resultó ser Juan Antonio Acuña Álvarez (c/a), oriental, casado, nacido en Montevideo el 4/7/910, Céd. de Ident. Nº (...) Reg. Fot. Serie A Nº 268.976, jubilado de la Caja Civil, domiciliado en Avda. Bolibia* (sic) *Nº 1559, Segundo Piso Apto. 2 (...)"*.[1] Al finalizar el documento se adjuntan los antecedentes policiales de Juan Acuña y de Enildo Iglesias.

1- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 7 de julio 1980.

Apartado 10

EL PLENARIO INTERSINDICAL
DE LOS TRABAJADORES (P.I.T.)

Durante todo el proceso de apertura a la democracia van a jugar un papel importante los "nuevos" movimientos sociales. Es así que aparece la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), nace la Asociación Social y Cultural de Estudiantes de Enseñanza Pública (ASCEEP), con su antecedente en la FEUU, y el Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT), como continuación del trabajo de la clandestina CNT.

Una de las primeras acciones que realiza el PIT es convocar a una jornada pacífica para el 16 de setiembre de 1983. En la noche del 11 de setiembre de ese mismo año, Andrés Toriani, militante de la Federación Uruguaya de la Salud (FUS), fue detenido mientras repartía volantes convocando a dicha movilización. El Parte de la DNII expresa: *"A la hora 22.00 del día 11 del corriente mes, fue detenido en Soriano y Carlos Roxlo, en circunstancias que efectuaba una volanteada con volantes que lucen el siguiente tenor: Jornada Pacifica de Protesta- viernes 16 de setiembre- Sindical por aumento salarial y fuentes de trabajo-PIT Ya!", el ciudadano Andrés David Toriani Faraldo (...)".*[1] La jornada consistió en realizar 10 minutos de silencio durante la mañana y la tarde del día 16 de setiembre, y en cada lugar de trabajo las asociaciones laborales presentaban un petitorio de reivindicaciones laborales mientras que el Secretariado del PIT hacía lo mismo en el Ministerio de Trabajo.

En otro Parte de Novedades policial, con respecto a esta misma actividad, se señala: *"En el día de ayer se hizo presente en esta Oficina el Agente de Seguridad Carlos Ariel Barreto, poniendo en conocimiento de esta Oficina que en circunstancias en que viajaba próximo a la hora 06.50 en un coche de la empresa COTSUR que circulaba desde Barrio Casabó con destino a Punta Carretas, dos NN masculinos arrojaban volantes hacia el exterior en la zona de La Teja.-*

"Que al apreciar que los NN descendían en Uruguayana y Larrobla, él hace lo propio procediendo a la identificación de (...)".[2]

El jueves 3 de noviembre de 1983 aparecen por las calles de Montevideo numerosos volantes firmados por el PIT en donde se convocaba a una *"Jornada Pacífica de Protesta Sindical: por Libertad, Trabajo, Salario, Amnistía y Libre Sindicalización de los Trabajadores"*, fundamentalmente de los trabajadores estatales. Dicha actividad consistió en la realización de paros parciales, y finalizó con una marcha desde la Universidad hasta la Plaza Independencia, el 9 de noviembre de 1983.

El 4 de noviembre, Richard Read, Juan Carlos Pereira y Juan Carlos Asencio –miembros del Secretariado Ejecutivo del PIT– fueron citados a declarar ante la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. El sábado 5 son nuevamente citados, y se les comunica que la jornada no iba a ser autorizada.

El 8 de noviembre, numerosos sindicalistas son citados e interrogados sobre las características de las movilizaciones programadas, teniendo que firmar una comunicación que los hace responsables de lo que en ella pudiera suceder.

Finalmente, el día de la movilización se produjeron disturbios con la policía, resultando varios heridos y cientos de detenidos. Al día siguiente, Richard Read, Héctor Seco, Andrés Toriani, Ruben Márquez y Juan Carlos Pereira eran citados por la Policía y por orden judicial permanecieron detenidos e incomunicados, para pasar al Juzgado Penal de 10° Turno. Luego fueron liberados.

La DNII registra un listado de todas aquellas empresas que fueron consultadas sobre la realización de la movilización. La misma señala: *"Metalúrgicas: 1) INLASA (Barros Arana 4531) Paro de 09.00 a 09.30. 2) CINOCA (Cnel. Raíz 949) Paro de 10:00 a 10:30. 3) ACERENZA (Vicente Roca Fuerte 1654) Paro de 10:00 a 10:10 horas.*

Caucho: (Por medio de una fuente confidencial) 1) FUNSA: (Cno. Corrales) Paro de 01:00 a 02:00 y de 10:00 a 11:00 hs., mientras cantaron estribillos tales como: "se va a acabar, esta manera de

1- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 12 de setiembre 1983.

2- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 16 de setiembre 1983.

humillar" y "aunque nos digan que no podemos, igual iremos", mientras golpean las manos. También usó de la palabra Juan C. Pereyra, quien exhortó a concurrir con calma en la noche de hoy a la Avda. 18 de Julio.

Administración de Propiedades: 1) ACSA (Constituyente 1442) sin novedad.

Tienda: 1) LA PRIMERA (8 de Octubre 3761) sin novedad. LABORATORIO: 1) COOPER (San Ramón 765) sin novedad.

Papelería: 1) IPUSA (Rondeau 2082) Paro de 10:00 a 10:10 hs.

Deportes: 1) A.C.J. (Colonia 1870) Paro de 10:00 a 10:10 hs. (...)".[3]

(La lista continúa).

El 27 de noviembre se realizó en Montevideo la movilización conocida como "Río de la Libertad". Si bien no fue organizada solamente por la clase obrera, el PIT tuvo un papel central en su convocatoria. Más de 400.000 personas rodearon ese día el Obelisco, y escucharon el discurso del actor teatral Alberto Candeau: "Por un Uruguay democrático, sin exclusiones". El General Gregorio Álvarez, acompañado por los Comandantes en Jefe de las tres Armas, criticó duramente el acto por cadena de radio y televisión. El gobierno inauguró a partir de allí la "censura previa", utilizada fundamentalmente contra los medios de prensa.

El 17 de enero de 1984, la coordinadora de las asociaciones de la Salud convocó a una movilización en solidaridad con los conflictos que se estaban llevando a cabo en ILDU, la pesca y el transporte, y por aumento de salarios. Varios gremios de otros sectores acompañaron las medidas. El registro que realizó la DNII señala: *"De acuerdo a una información en poder de este Departamento, de que en el día de la fecha, personal del Hospital Dr. Manuel Quintela (Clínicas) realizaría paro en el horario comprendido entre las 10.00 y 10.10, con concentración en el Hall Central, un Sr. Sub. Comisario y personal de este Departamento, concurrió al citado nosocomio en carácter de observador. En el lugar se pudo establecer, que a la hora 10.00 se reúnen unos 70 empleados del citado Hospital en el Hall Central y luego de permanecer por espacio de 5 minutos en silencio, comienzan a golpear las manos hasta la hora 10.15, en que se retiran en forma pacífica a sus quehaceres. Consultado el Servicio de Vigilancia del mencionado Hospital, sobre si todos los presentes eran personal del mismo, manifestaron que sólo eran los que lucían en la túnica el nombre, los que serían aparentemente 30; el resto no eran de allí, siendo aparentemente, estudiantes de Medicina que habían llegado hasta el lugar (...).*

Hora 10.20' Constancia: Sanatorio Italiano y Uruguay-España.- A la hora del margen, se estableció que en el Sanatorio Italiano (...) se encontraban sobre la acera este de Bvard. Artigas, unos 30 empleados del mismo, en forma pacífica, repartiendo volantes con el siguiente texto: "Por salud popular ahora-Por una salud popular". (...) Igual cantidad de personas y en idéntica actitud se constató en el Sanatorio "Uruguay-España". (...)

Hora 10.25 Constancia: Sanatorio CASMU. A la hora del margen, unos 30 empleados del sanatorio CASMU (...) salieron a la acera, donde permanecieron por espacio de 20 minutos golpeando las manos y entonando cánticos ya conocidos, contrarios al Gobierno. (...)

Hora 13.50 Constancia ANTEL: Se pudo establecer que a la hora 08.40 y por espacio de 5 (cinco) minutos, se realizó un paro por parte de la gerencia comercial de ANTEL. (...)

Hora 14.00 Constancia asunto FUNSA: En la fecha se estableció que en el horario de 10.30 a 11.00, coincidiendo con la media hora de descanso y durante los primeros 20 minutos, unos 800 a 900 obreros, frente del edificio que ocupa el Directorio, golpearon las palmas a la vez que cantaban "Se va a acabar esto del Uruguay" y "El pueblo unido jamás será vencido" (...) Fue enterada la Oficina Laboral del ES.MA.CO.-

Hora 14.10 Constancia Asunto TEM: En la fecha se constató que la planta de TEM, está ocupada por unos 300 obreros y en el interior de la misma no hay, Directivo alguna, ni personal de vigilancia en la firma. (...) Es de significar que los obreros de TEM, no tenían Comisión Provisoria de Asociación

3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 9 de noviembre 1983.

Profesional de 1er. Grado. (...) Se tuvo conocimiento, que en todos los Sanatorios del Sindicato Médico del Uruguay y dependencias, se llevó a cabo un paro de actividades entre las 16.00 y 17.00 horas, saliendo al exterior los funcionarios, entregando volantes. (...) Mutualista israelita: Unas 50 personas reparten volantes y cantan "Apoyar, apoyar, el paro general". En el lugar hay un cartel de 5 mts. de largo por 1 mt. de ancho, apoyado en el piso con la siguiente inscripción "Solidaridad con ILDU, pesca y transporte". (...)

19.05 Constancia Situación BANCOS: En todas las Agencias del Banco la Caja Obrera se llevó a cabo un paro de 15 minutos, (...) las máquinas de escribir que se encontraban contra el mostrador, tenían pegado un cartel (...) que decía: "Estamos trabajando para mejorar los salarios y apoyar a los compañeros de ILDU, pesca y transporte" (...)".[4]

El PIT convocó para el 18 de enero de 1984, un paro general de 24 horas. La DNII informó ese día en detalle de lo acontecido en varios lugares de trabajo. Cada cuatro horas máximo se emitía un informe con la evolución cronológica de las novedades. Señalaremos aquí algunos extractos del mismo: *"Relación cronológica de novedades entre las 06.00 y las 10.00 horas del 18/1/984: I) Actividad pública: A) Ministerios: a) Economía: trabajo normal; b) Salud Pública: trabajo normal; c) Agricultura: trabajo normal; d) Trabajo: 80% de asistencias. Hoy trabajarán solamente 3 horas. B) Entes autónomos: a) PLUNA: Trabaja normalmente. b) UTE: trabaja 20% de obreros y 20% de administrativos. c) ANTEL: Trabaja un 3% de obreros y un 20% de administrativos. En 4° piso de la Central, 25 empleados utilizan un cartel que reza: "adheridos al paro, obligados a venir". d) ANP: Estiba y fiscales: Paro total. Administrativos: 50% trabajando. e) AFE: Montevideo y Canelones: paro total. Resto del país trabajo normal. C) Otros: a) Intendencia Municipal: Trabaja normalmente, los recolectores de residuo concurrieron, firmaron tarjeta y no salieron por temor a represalias. b) Correos: trabaja normalmente. c) Aeropuerto: Trabaja normalmente. (...)*

II) Actividad privada: A) Comercio: la actividad en este ramo en casi nula en toda la ciudad.

B) Industria: a) Textiles: Paro total. b) Química y Laboratorios: Paro total excepto "Bayer" donde trabaja un 80% del personal. c) Barracas: Paro total. d) Prensa escrita: No sale hoy. e) CONAPROLE: Trabajando un 25% de administrativos y un 40% de obreros. En la Planta Nº 2 trabaja un 10% del personal. f) Transporte: Paro total. Salió únicamente el llamado Bus de la Carrera.

III) Actividad gremial: Salvo en los lugares ocupados por el personal, no se detecta actividad en este rubro.

IV) Actividad estudiantil: Por hallarse el estudiantado de vacaciones, no se detecta actividad, salvo en INADO, que funciona normalmente".[5]

El mismo día del paro, el gobierno dio a conocer el Decreto de disolución del PIT. En ese mismo mes, la Comisión Permanente del Consejo de Estado recibe el informe del Poder Ejecutivo. El mismo se basaba en los Decretos Nº 567 del 7 de diciembre de 1965 y el Nº 684 del 9 de octubre de 1967.[6]

4- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 17 de enero 1984.

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 18 de enero 1984.

6- Decreto Nº 567/965: *"VISTO: el estado de conmoción a que se ve enfrentado el país con la interrupción sistemática de servicios públicos esenciales para el desenvolvimiento normal de la actividad nacional, agravado todo ello por la intransigencia y contumacia de los grupos sindicales, que pretenden sustituir el Poder Público, desconocen prácticamente su vigencia y alteran el orden establecido, con amenazas y concreción de hechos y situaciones de fuerza que desvirtúan la esencia y función del Estado. (...) Art. 1°) Prohibir toda propaganda oral o escrita, sobre paralización de servicios públicos, paros o huelgas, que directa o indirectamente puede contribuir a que subsista o se agrave la situación que determina este decreto. (...) Art. 2°) Prohibir las reuniones que, a juicio de la autoridad, puedan, presumiblemente, conducir a los resultados previstos en la anterior disposición, y clausurar los locales en que se efectúen dichas reuniones o se intenten realizarlas. (...)"* Decreto Nº 684/967: *"VISTO: la situación por la que atraviesa la actividad bancaria y el estado de conmoción general del país con motivo de la adopción de nuevas medidas que atentaría contra el desempeño normal de las funciones imprescindibles (...) Art. 1°) Prohibir toda propaganda oral o escrita, sobre paralización de servicios públicos, paros o huelgas, que directa o indirectamente puede contribuir, a que subsista o se agrave la situación que determina este decreto. (...) Art. 2°) Prohibir las reuniones que, a juicio de la autoridad, puedan, presumiblemente, conducir a los resultados previstos en la anterior disposición, y clausurar los locales en que se efectúen dichas reuniones o se intenten realizarlas. (...)"*

El Decreto de ilegalización del PIT señala: *"VISTO: la incitación pública al paro general de actividades en el país para el día de la fecha, realizada por la asociación de hecho autodenominada Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT) documentada en la prensa capitalina del día 15 y 16 de los corrientes; RESULTANDO: I) que la asociación Plenario Intersindical es una asociación de hecho, carente de personería jurídica y legitimidad y por ende representatividad de acuerdo a las normas de la Ley Nº 15.137 de 21 de mayo de 1981 y Decreto Reglamentario Nº 13 de 9 de octubre de 1981; II) que la incitación al paro general es totalmente injustificada porque: a) el Gobierno atiende las reivindicaciones de los trabajadores y propicia un entendimiento con el sector patronal (...); DECRETA: Art. 1°) Declarar ilícita la asociación de hecho denominada Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT) disponiendo su disolución. Art. 2°) Prohibir toda propaganda oral o escrita, sobre paralización de servicios públicos, paros o huelgas, que directa o indirectamente, puede contribuir, a que subsista o se agrave la situación que determina este decreto. (...) Art. 3°) Prohibir las reuniones que, a juicio de la autoridad puedan, presumiblemente, conducir a los resultados previstos en la anterior disposición, y clausurar los locales en que se efectúen dichas reuniones o se intenten realizarlas (...). Art. 7°) Cometer a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, el cumplimiento de este decreto (...)".*[7]

El Informe Nº 236 del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que el gobierno desconoce la representatividad del Plenario Intersindical de Trabajadores del Uruguay. En el mismo informe se aclaran las respuestas del gobierno uruguayo sobre este tema. Allí el gobierno expresa: *"En cuanto al alegato relativo al desconocimiento por parte de las autoridades de la representatividad del Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT), el Gobierno declara que el autodenominado Plenario Intersindical de Trabajadores nunca se presentó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para inscribirse en el registro, gestionar su personería, ni para registrar sus estatutos y la nómina de sus dirigentes, todo ello en violación de la ley 15137. En lo que se refiere al funcionamiento del PIT como sociedad de hecho, el Gobierno señala que el PIT convocó el 19 de enero de 1984 a una huelga general entre cuyos postulados figuró la liberación de personas condenadas por la justicia por actividades terroristas, actitud que motivó su disolución".*[8]

7- Consejo de Estado. Comisión Permanente. Carpeta Nº 96. Repartido Nº 82 de enero de 1984 y Comisión de Interior. Carpeta Nº 854. Repartido Nº 707 y Anexos I y II. Marzo 1984.

8- Organización Internacional del Trabajo (OIT). 236° Informe del Comité de Libertad Sindical. 12 de noviembre 1984. Pág. 42.

Apartado 11

EL COORDINADOR DE LA CNT EN EL EXTERIOR Y LA OIT

Hacia fines de 1973, una delegación integrada por Enrique Pastorino (militante del cuero), Francisco Toledo (metalúrgico), Mario Acosta (construcción), y Jorgelina Martínez (textil), asisten al Congreso de la Federación Sindical Mundial (FSM) que se realizó en Bulgaria. Allí pudieron denunciar la situación que se vivía en Uruguay luego del golpe de Estado. Este sería el primer antecedente de la organización de la CNT en el exterior, que contará con el apoyo de cientos de exiliados.

Más tarde, Enrique Pastorino será designado Presidente de la Federación Sindical Mundial (FSM), hecho que demuestra el prestigio de la CNT y la solidaridad internacional con la lucha del pueblo uruguayo.

El 25 de mayo de 1979, en Madrid, los dirigentes sindicales exiliados, entre otros Félix Díaz, Roberto Olmos, Daniel Baldassari, Ignacio Huguet, Ricardo Vilaró, Ernesto Goggi, Sixto Amaro, formalizan un encuentro que dará origen a la creación de lo que se denominó Organismo Coordinador de las Actividades de la CNT en el Exterior. Es así que surgen 30 mesas coordinadoras de la CNT en diversas partes del mundo: Suecia, Gotemburgo, Madrid, Barcelona, París, Australia, Angola y Mozambique. En algunos países se logró organizar más de una mesa coordinadora.

Dicho organismo coordinador se reunió siete veces ordinariamente, y una extraordinaria. Las reuniones se realizaron en Madrid (mayo 1979), Estocolmo (febrero 1980), Roma (noviembre 1980), París (enero 1981), Holanda (noviembre de 1982), Madrid (junio 1983), Praga (febrero 1984) y finalmente en Buenos Aires (octubre 1984) conjuntamente con el Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT. La oficina permanente, instalada en Holanda, coordinaba el trabajo entre reunión y reunión del organismo.

En octubre de 1980, el Organismo Coordinador de las actividades de la CNT en el Exterior, luego de haber realizado consultas con todos los dirigentes de los gremios de la educación filiales de la CNT y personalidades de la enseñanza que se encontraban en el exilio, crea la Comisión de la Enseñanza de la CNT. El 19 de marzo de 1981, se realizó la Primera Jornada Mundial en Defensa de la Enseñanza y la Cultura en el Uruguay, en la que participaron maestros y profesores exiliados, así como Decanos y hasta el Rector de la Universidad e integrantes de la FEUU. Se realizaron actividades en Brasil, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Cuba, México, EEUU, Canadá, Australia, URSS, Hungría, Portugal, España, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Suecia, Dinamarca y Noruega. Se recibieron adhesiones de Vietnam, Angola y Portugal.

Las actividades que la CNT realiza en el exterior del país, incluso en Europa, también serán vigiladas por la DNII en coordinación con algunos servicios de inteligencia de los respectivos países.

Así, el 18 de julio de 1973 es arrestado el dirigente de la CNT, Antonio Tamayo, cuando volvía de una conferencia de la OIT en Ginebra. El Parte de la DNII señala: *"En el día de ayer a la hora 14.00 fue detenido en el Aeropuerto Nacional de Carrasco la persona Antonio Tamayo Sánchez, oriental, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Alejandro Gallinal Nº 1669, integrante de la C.N.T, delegado del Transporte, quien posteriormente fue enviado a la Escuela de Armas y Servicios. Regresaba de la 58º Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra entre los días 2 y 7 de junio ppdo. (...) Se le incautó el texto de la conferencia que el causante pronunciara en la conferencia, en cuya parte final, folio 6, se denuncian determinadas medidas de nuestro Gobierno (...)"*.[1]

Otro documento de 1980, da cuenta de lo siguiente: *"Correspondencia clandestina: Por comunicación emanada de la Jefatura de Policía de Canelones, se tuvo conocimiento que se está recepcionando en el interior del País, correspondencia remitida desde Carmellia, República de Venezuela, conteniendo un llamamiento firmado por la CNT con motivo del 1° de Mayo, y dirigido a: Compañeros residentes en el interior del país; A los trabajadores y pueblos hermanos de América Latina que luchan por sus derechos y libertades, contra el "imperialismo y la paz"; A los trabajadores y organizaciones sindicales que en todo el mundo "despliegan solidaridad para con la lucha de nuestro pueblo" y a los compañeros y familiares que se vieron obligados a exiliarse. Se refiere entre otras cosas, a la actividad*

1- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. 19 de julio 1973.

intensa unitaria y de convergencia para "imponer una salida democrática progresista de la situación predominante en el Uruguay, impidiendo la homologación por parte de la dictadura del cronograma que intenta instrumentar la estabilización del régimen fascista", llamando a "una profunda plataforma por la Amnistía". Dicho documento, está firmado por el "Organismo Coordinador de las actividades de la CNT de Uruguay en el exterior".[2]

En 1983 se va a registrar la siguiente información: *"En cuanto a las actividades de la CNT en el exterior, es destacable el comentario de Félix DIAZ en audición de Radio Berlín Internacional, donde el 12/1/83 afirmó que este año el eje de la actividad de la CNT exterior girará en torno a la amnistía general e irrestricta. Asimismo, por esta emisora, en audiciones del 14/1/83, se informa que la CNT planteó ante la OIT una denuncia contra el régimen uruguayo por violación del Convenio Nº 111, el cual prohíbe "la discriminación en el empleo por razones políticas". En general esta denuncia es contra la aplicación del Acto Institucional Nº 7 en cuanto a la destitución de funcionarios públicos".*[3]

Se realizaron varias campañas de solidaridad con Uruguay organizadas por el Coordinador de la CNT en el exterior, y se establecieron relaciones sindicales con las centrales existentes en cada país, profundizando los vínculos con las tres centrales sindicales mundiales: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), Federación Sindical Mundial (FSM) y Confederación Mundial del Trabajo (CMT). Se logró constituir un Fondo de Solidaridad, que canalizó un volumen importante de ayuda solidaria con los familiares de presos sindicales y políticos en Uruguay,[4] así como la publicación de una revista trimestral, denominada "CNT. Unidad, Solidaridad y Lucha", publicada desde mayo de 1980 a julio de 1983, aproximadamente. Estas vinculaciones generaron entre otras cosas, una importante ayuda de las centrales obreras europeas en la lucha a favor de la liberación de los presos políticos en Uruguay.

El Tte. Gral. Gregorio Álvarez recibió cientos de cartas pidiendo por la liberación de los sindicalistas presos, fundamentalmente a partir de 1980. Una de ellas, por ejemplo, señalaba: *"Sr. Presidente: la Unión General de Trabajadores de España ha recibido denuncias fundadas y suficientemente documentadas que atestiguan una ola de detenciones de trabajadores en los últimos meses del año pasado. (...) En ese clima de inestabilidad desatado, preocupan fundamentalmente las detenciones de los compañeros José D'Elía, Carlos Gómez, Ramón Freire Pizzano, Quinteros y Groisman, destacados líderes sindicalistas (...) que desempeñaron papeles fundamentales en la vida de sus respectivos sindicatos (...) así como de la fundación y dirección de la Convención Nacional de Trabajadores, central sindical independiente que fue ilegalizada por el gobierno emergido de la fractura institucional. (...) Los mencionados compañeros sindicalistas sufrieron persecución, prisión y malos tratos (aunque no por ello constituyen excepción dentro de los sindicatos uruguayos) a raíz de la ilegalización de la central sindical, y tienen prohibida toda actividad sindical y política. (...) Por nuestra dolorosa y prolongada experiencia sabemos que el movimiento sindical se desarrollará fuerte y libre, solamente en un clima de libertades públicas que permitan a los trabajadores expresarse sin temores y limitaciones".*[5] Las denuncias por parte de las tres centrales sindicales se conocen como la "Queja 763"[6]; allí se ubican todas las denuncias que los representantes de la CNT han realizado en el exterior, reclamando el cumplimiento de los Convenios 87 y 98 de la OIT.

Mientras que en el Uruguay los sindicatos vivían serias dificultades para poder sobrevivir, en el terreno internacional el Gobierno realizaba una sistemática actuación para impedir la desautorización y

---

2- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 117/980. 27 de abril 1980.

3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte de Novedades Diarias. Febrero 1983.

4- Para ello se le enviaba una carta a las familias de los presos firmada por "Carlos Natividad Traverso" que señalaba: *"No sé si me conoces, pero alguna vez debes de haber visto mis iniciales pintadas en algún lado..."* Se suponía que el dinero era enviado por europeos en solidaridad con las familias uruguayas; mucho después se supo que era la CNT la que enviaba dichas minutas.

5- Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos. Colección Marta Ponce-Ricardo Vilaró. Nota de la UGT de España al Presidente de la República, Tte. Gral. Gregorio Álvarez. 18 de enero 1982. Carpeta AA 44 66.

6- Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos. Colección Marta Ponce de León-Ricardo Vilaró. "Interno nov. 80", Carpeta AA 55 00.

la reprobación por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de violación a los convenios internacionales.

Ya desde 1973, el Comité de Libertades, la Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones, el Consejo de Administración, y la Conferencia General de los Representantes de los Miembros, todos órganos de la OIT, consideraron en múltiples oportunidades el caso uruguayo, reconociendo violaciones a los Convenios, estableciendo siempre conclusiones y recomendaciones.

De la lectura de los distintos documentos, queda claramente expresada la condena a la dictadura uruguaya por sus sistemáticas violaciones a los Convenios 87 y 98 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Carta Internacional de Derechos Humanos. Constatamos que las mismas conclusiones y recomendaciones se mantienen a lo largo de 6 años, sin que se haya visto modificada la situación denunciada.

La Dirección Nacional de Información e Inteligencia registraba también actividades que la CNT realizaba en el exterior. Así tenemos el caso, por ejemplo, de una conmemoración efectuada el 27 de junio de 1981. El documento señala: *"La coordinadora de la C.N.T en el exterior también hace mención a la fecha, señalando que se conmemora el 8° Aniversario de la Huelga General decretada por la C.N.T para hacer frente al golpe fascista contra las instituciones (...)"*.[7]

Una función fundamental del Coordinador de la CNT en el Exterior fue su participación en la OIT, recibiendo el reconocimiento oficial como parte querellante. Fueron cientos las denuncias presentadas contra la política laboral del régimen uruguayo y por la violación de los derechos de los trabajadores, que contribuyeron a los permanentes pronunciamientos y recomendaciones al gobierno por parte del Comité de Libertad Sindical, sobre todo por violación de los Convenios Nº 87 y 98 de la OIT, que se refieren respectivamente a la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación y al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.

La integración tripartita de la OIT[8] ha facilitado que pudieran ocuparse de las denuncias presentadas desde 1973 por las tres grandes centrales sindicales mundiales, así como por numerosos sindicatos y centrales de diversas partes del mundo, por la misma CNT, y posteriormente por el PIT. Los delegados a la Conferencia Internacional del Trabajo designados por el gobierno uruguayo carecían de toda representatividad entre los trabajadores; igualmente, delegaciones de la CNT concurrían anualmente a Ginebra a denunciar los abusos. La DNII registra los nombres de varios de los participantes de dichas conferencias. Por ejemplo, el 16 de junio de 1981 es citado a declarar un militante sindical, que asistiría a la sesión de la Conferencia en nombre de la CNT. El documento señala: *"En base a una información confidencial, que determinaba que la persona Fausto Pérez, domiciliado en la calle Mahoma N° 4281 viajaría al exterior a un Congreso de la OIT, en representación de la proscripta C.N.T, se concurrió al domicilio de éste, donde por el Procedimiento N° 25 se realizó una inspección ocular con la autorización del indicado, quien resultó ser Fausto Pérez Compte, oriental, casado, nacido en Montevideo el 27/11/934, hijo de Fausto y María Celia, C.I. N° 713.716, Reg. Fot. Serie B-744.478. En la inspección se procedió a retirar la cantidad de 16 libros de carácter marxista, en ediciones comprendidas entre los años 1945 y 1970 (...)"*.[9]

Dos órganos de la OIT, el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones, han analizado denuncias referidas a: disolución de sindicatos, prohibición del derecho de huelga, ley de asociaciones profesionales, derecho de asociación de los funcionarios del Estado, y otras. En sus múltiples informes hacia el Uruguay, se recuerda que éste ha ratificado los Convenios sobre Libertad sindical y sobre Protección del derecho de sindicación de 1948 y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949, recomendando dar solución a los conflictos.

La OIT también comenzó a analizar la no observancia por Uruguay del convenio Nº 111, sobre Discriminación en el Empleo y Ocupación. La CNT en el exterior había denunciado que el Acto Institucional Nº 7 permitió una amplia persecución de funcionarios. Igualmente el estudio no pudo seguirse debido a que el gobierno, que no había ratificado este convenio, se opuso.

7- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Especial de Información Nº 22/81. 26 de junio 1981.

8- La misma se integra con representantes gubernamentales, patronales y de los trabajadores.

9- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 168/981. 16 de junio 1981.

En mayo de 1977 Philippe Cahiers, enviado del Director General de la OIT, visita nuevamente Uruguay para comprobar en el lugar la violación de los derechos sindicales de los trabajadores.

El 20 de febrero de 1978 ante la realización de la reunión de la OIT que considera el caso de Uruguay, la dictadura anuncia, por intermedio del Ministro de Trabajo, la creación de una comisión para elaborar un proyecto de Ley de Asociaciones Laborales, y que se dará impulso a la constitución de Paritarias.

Dicha comisión estará integrada por Leo Carozzi (representante del Instituto Uruguayo de Educación Sindical, entidad financiada por la embajada de EEUU), Roberto Falchetti (Jefe de la Oficina de Sumarios de la Universidad de la República), Ángela Chiola de Píriz Pacheco (representante del gobierno uruguayo en reuniones internacionales) y el Cnel. Clever Cabrera (de la Oficina laboral del ESMACO).

En setiembre de 1979, Daniel Baldassari, miembro del Comité de la CNT en el exterior, en carta al Director General de la OIT, Sr. Francis Blanchard, señala: *"Nos dirigimos a usted, con el objeto de hacerle llegar información y documentación sobre el (...) proceso seguido con el Anteproyecto de Ley de Asociaciones Laborales (...). El Gobierno uruguayo, en comunicación del 14 de mayo de 1979, precisaba que, continuando con las consultas, había entregado el 3 de mayo de 1979 copia del mencionado anteproyecto a las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, invitándolos a formular los comentarios y sugerencias que estimen oportunas. Haciendo eco de la invitación formulada por el Gobierno, la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) (...) realizó un serio estudio del anteproyecto de ley, se lo hizo conocer a las autoridades y contribuyó a la difusión de la iniciativa gubernamental. (...) Esta actitud constructiva de AEBU, no fue del agrado de las autoridades, las cuales responden con actos represivos, por comunicación de la Jefatura de Policía de Montevideo, fechada el 26/7/79, se le notifica a AEBU que "quedaba sin efecto la Personería Jurídica de la Institución"(...)".*[10]

Hasta fines de 1984, la OIT realiza denuncias sobre la situación en Uruguay, solicitando información sobre detenidos, sobre prohibición de sindicatos, así como de casos de trabajadores fallecidos durante su prisión.

El 23 de noviembre de 1984, W. R. Simpson, Jefe del Servicio de Libertad Sindical del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, envía un informe a la CNT en el exterior de la reunión del Consejo de Administración de la OIT, en el que se señala lo siguiente con respecto al despido de un dirigente sindical de la fábrica FRIPUR: *"(...) El Comité toma nota de que, según el Gobierno, el dirigente sindical Sr. (...) fue despedido por hechos y omisiones que deterioraron la confiabilidad de este capitán de barco. A fin de poderse pronunciar sobre este alegato con pleno conocimiento de causa, el Comité pide al Gobierno que indique de manera específica qué hechos concretos y qué omisiones motivaron el despido de este dirigente".* En otro punto del mismo documento, *"el Comité pide al Gobierno que envíe sus observaciones sobre el alegato según el cuál se habría inhabilitado como dirigente sindical al Sr. (...) a causa de sus antecedentes ideológicos (...)".*[11]

Denuncias de este tipo fueron negadas sistemáticamente por la dictadura uruguaya, desde 1973 hasta el 1° de marzo de 1985.

10- Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos. Colección Marta Ponce de León-Ricardo Vilaró. Caja AA 44 66.

11- Organización Internacional del Trabajo (OIT). 236° Informe del Comité de Libertad Sindical. 12 de noviembre 1984. Págs. 40-48.

ANEXO DOCUMENTAL

LISTADO PARCIAL DE SINDICALISTAS PRESOS

891 nombres

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
ÁBALOS, Lorenzo Waldemar	UNTMRA	00.05.1975	27.12.1977
ABELLA BENTOS, Carlos	AEBU	26.09.1981	
ABERO, Roque	AEBU	28.01.1977	
ABFIL CARDOZO, José Luis		07.07.1973	25.07.1973
ABREO CAMEJO, Washington	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
ACASUSO LATORRE, Ruben	FUM	23.08.1977	04.08.1982
ACOSTA BURGHI, Eduardo Jesús	BAO	01.02.1974	02.02.1974
ACOSTA ECHEVARRÍA, Mario	FUS	00.06.1977	10.03.1985
ACOSTA GARAZA, Víctor Ariel	AEBU	26.09.1981	
ACOSTA, Marta	FUM	00.05.1974	
ACOSTA, Miguel Ángel	ACER (Fab. Pescado)	13.02.1981	
ACOSTA, Ricardo	FUM	00.00.1974	
ACUÑA CARNEIRO, Juan	ADEOM	01.07.1980	02.09.1980
ACUÑA, Carlos	AEBU	00.06.1977	
AGUERRE GRECO, Jorge Walter	CUTCSA	19.02.1979	
AGUILAR, Clotilde Guillermo	AMDET	11.03.1975	
ALBACETE PINTOS, Daniel	SUANP	00.09.1975	
ALBANO CERIZZI, Hugo César	ILDU	07.01.1984	
ALBARENGA ABELENDA, Pedro	AEBU	26.09.1981	
ALBERTI BENTANCUR, Gloria Hilda	FUM	29.09.1976	10.02.1984
ALBORNOZ OSORIO, Isladia	FUNSA	22.06.1979	22.06.1979
ALDROVANDI CASTILLO, Servando Pedro	Dulce	00.06.1977	17.08.1984
ALMEIDA, Aladino Pascual	AMDET	11.03.1975	
ALONSO BOCS, Hebert Luis	AUTE	30.08.1978	
ALONSO GONZÁLEZ, Ramón	AEBU	31.10.1974	
ALONSO VIDAL, Mercedes	COT	14.12.1976	
ALSÍN, Ariel	FOICA	28.02.1975	16.10.1975
ALTESOR HAFLIGER, Héctor Enrique	Unión Ferroviaria	11.03.1975	05.06.1975
ALTESOR, Héctor	Unión Ferroviaria	00.10.1975	
ÁLVAREZ ARISMENDI, Juan	AUTE	14.02.1974	
ÁLVAREZ CEDRÉS, Lucas	CUTCSA	21.10.1979	
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Washington	AUTE	14.02.1974	27.05.1974
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Hugo Eduardo	FUM	30.06.1973	
ÁLVAREZ IRIARTE, Guillermo	AEBU	01.05.1980	
ÁLVAREZ IRIARTE, Jorge Octavio	AEBU	16.02.1979	10.03.1985
ÁLVAREZ LARROSA, Fernando	FUS	29.02.1984	
ÁLVAREZ LOBOS, Walter	URUMAR	01.12.1979	
ÁLVAREZ RISSO, Ana María	SUNCA	09.10.1974	
ÁLVAREZ ROCHA, Ernesto Jorge	COFE	29.05.1975	
ÁLVAREZ, Ángel	Unión Ferroviaria	00.00.1975	
ÁLVAREZ, Walter	SUNCA	00.11.1975	
ALVARIÑO, Benito	AEBU	24.08.1978	
ÁLVES LEMES de ACOSTA, Arlinda	BAO	01.02.1974	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
ÁLVEZ ALVARENGO, Pedro Celestino	FOICA	29.03.1976	
ALZUETA MEDERO, Ciriaco Florentino	AMDET	29.05.1974	30.05.1974
AMARAL CONTRERAS, José	FOICA	22.05.1980	
ANCEL BORRELLI, Mario Eduardo	FENAPES	01.09.1982	
ANDRIFFRED LARROSA, Casiano Luis	COT	21.07.1973	
ANTEGOITÍA GONZÁLEZ, Carlos Alberto	COT	21.07.1973	
ANTOGNAZZA IMÁS, Milton	AEBU	01.05.1980	
ANTONINI DOMÍNGUEZ, Homero		25.04.1975	
ARAKELIÁN CASTAÑO, Ricardo	COT	08.07.1976	
ARAÚJO LOSADA, Eduardo	CUTCSA	24.02.1982	
ARBELO TEJERA, Jesús	COFE	28.12.1976	28.12.1976
ARGENTA ESTABLE, Carlos María	SUANP	09.12.1975	Muere en prisión el 16.12.1975
ARIAS RONDÁN, Marcos	AEBU	26.09.1981	
ARIGÓN CASTEL, Luis Eduardo	FUECI	14.06.1977	Desaparecido
ARIZAGA DA SILVA, Julio	FFOSE	02.07.1973	
ARMA, Miguel Ángel	URUMAR	01.12.1979	
ARRASCAETA, Camilo	MEPISA	29.11.1979	29.11.1979
ARRIETA COLETO, Luis Nelson	COT	06.07.1977	08.07.1977
ARRIOLA CORBO, Carlos Deodoro	INLASA	31.08.1973	
ARTURAOLA PATRON, Yamandú	AUTE	13.02.1974	
ASENSIO, Antonio	BAO	00.03.1974	
ASTELLANO DEL RÍO, Carlos Raúl	FUM	28.05.1975	30.10.1979
ATME YACOVERA, Ruben	AEBU	00.12.1975	
AULET RUFFINO, Mario Nelson	AEBU	08.07.1976	
BACCI PIMIENTA, Carlos Werfil	SIMA	29.05.1975	
BACCINO, Raúl	AUTE	15.07.1975	
BACHI, Antonio	AUTE	20.10.1975	
BÁEZ OXANDABARAT, Hugles Yamandú	Telecomunicaciones	31.10.1974	
BALDASSARI, Daniel	FANCAP	15.07.1975	
BALIÑAS ARIAS, Óscar José	**AEBU**	**21.06.1977**	**Desaparecido**
BARBARÚK LOSEV, Juan	AEBU	01.05.1980	
BARBAS VÁZQUEZ, José Eduardo	SUNCA	09.10.1974	
BARBIEUX LÓPEZ, Ricardo	COT	08.07.1977	08.07.1977
BARBIEUX NIBÓN, Marcel	COT	08.07.1977	08.07.1977
BARBOZA PEÑA, María de los Ángeles	FUM	28.05.1975	18.11.1978
BARCELÓ RODRÍGUEZ, María Beatriz	FUS	22.04.1975	25.04.1975
BARREIRO DÍAZ, José Walter	AEBU	26.09.1981	
BARRÉIX SCHNEIDER, Ricardo	AEBU	03.02.1982	04.02.1982
BARRIOS, Luis	AEBU	24.08.1978	
BARROS, Rolando	FOEV	00.12.1976	
BÁRTORA ABADI, Luis Alberto	COT	21.07.1973	
BASILICIO LÓPEZ, Julián	**UNOTT**	**31.12.1975**	**Muere en prisión el 06.01.1976**
BAYARRES VERA, Uruguay	CINOCA	28.07.1973	
BAZ COCO, Álvaro	FUS	29.02.1984	
BAZÁN SERPI, Bernardo Pedro	BAO	01.02.1974	26.03.1974
BELLO GARCIA, Ruben	SUANP	15.08.1974	
BENELLI DE LOS SANTOS, Washington	ILDU	07.01.1984	
BENÍTEZ CAMARGO, Walter	FUM	30.06.1973	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
BENÍTEZ GONZÁLEZ, Alberto	SUNCA	09.10.1974	
BENTABERRY BENÍTEZ, Eugenio	AUTE	10.08.1973	30.03.1979
BENTANCOUR de BARCELÓ, Nelly	FUM	16.07.1975	
BENTANCOUR, Antonio	AUTE	14.02.1974	
BENTANCUR, Héctor	UNOTT	00.09.1975	
BENTOS, Sergio	URUMAR	01.12.1979	
BERAHU ESPINO, Enrique	AEBU	02.07.1973	
BERASATEGUI LÓPEZ, Alicia	AEBU	26.09.1981	
BERMÚDEZ REGO, Luis	FUS	26.05.1980	28.05.1980
BERNENGO CASTRO, Guillermo Agustín	FUS	29.02.1984	
BERÓN CROCKI, Isidro	UNTMRA	00.11.1976	15.03.1977
BERTONE PORTO, Juan	UNTMRA	06.03.1974	
BESSIO ARIAS, José Luis	FANCAP	00.02.1979	
BETARTE MARTÍNEZ, Raúl	SUNCA	30.05.1974	12.07.1974
BIASCO MARINO, Luis	AFAF	06.07.1975	
BIDERGARAIN TUR, Óscar	Caucho	00.00.1974	
BIENVENIDO REYES, Francisco Uberfil	ILDU	07.01.1984	
BOERO, Elsa	BAO	00.03.1974	
BONAUDI DELGADO, José Antonio		01.11.1973	10.11.1973
BONAUDI, Óscar		03.07.1973	20.07.1973
BONELLI ARIAS, Helvesio Huerto	AEBU	20.04.1974	
BONELLI FIGUEREDO, Humberto Walter	AEBU	00.12.1981	
BORGES ABEMORAL, Edgar Thelman	COT	02.04.1977	11.08.1984
BORGES ESTÉVEZ, Elena	UTHC	08.07.1976	
BORGES, Gilberto	FUS	08.08.1973	09.10.1973
BOTASINI PÉREZ, Daniel	AEBU	26.09.1981	
BOTTI, Ricardo	AEBU	04.10.1977	04.10.1977
BOUZAS MARCHESE, Miguel Ángel	AEBU	00.10.1977	
BRANCA CORREA, Luis	SUNCA	09.10.1974	
BRAVO SUÁREZ, Juan Carlos	COT	21.07.1973	
BRINDISSI MASSELLO, Víctor Antonio	FUM	17.06.1975	
BRIOSSO PÉREZ, Ramón	CUTCSA	19.02.1982	
BRITO MÁRQUEZ, José Pedro	SUNCA	22.12.1974	
BRITOS COSTA, Jorge Adán	FUNSA	22.06.1979	
BRUGNOLI TARUSELLI, Diego	AEBU	00.01.1979	27.08.1984
BRUIEL VARELA, Walter José	COT	21.07.1973	
BRÚSCO, Raúl	AEBU	08.07.1976	
BUCERO MONTAÑO, Edel	FOICA	21.05.1980	
BUELA de QUENÓN, Nilda	COT	08.07.1977	08.07.1977
BUGARÍN SAINZ, Jaime	AEBU	01.09.1978	
BUQUET SÁBAT, Daniel	FENAPES	09.04.1975	
BUSTOS HORNOS, Desiderio	FOEB	30.09.1975	
CABALLERO FIERRO, Carlos Dante	SUNCA	00.07.1977	
CABRERA BATALLA, Ángel Raúl	FANCAP	00.01.1979	
CABRERA LÓPEZ, Nelson	COT	14.12.1976	
CABRERA QUIRQUE, Cleber	CUTCSA	19.02.1982	
CABRERA SOBRERA, Luis	FUNSA	22.06.1979	
CABRERA, Ángel	AUTE	15.07.1975	
CABRERA, Julio César	FOICA	22.05.1980	
CABRERA, Paulo Dorta	Aserraderos	05.12.1976	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
CÁCERES GARRIDO, Ramón	Fábrica CORONET	23.10.1973	18.04.1974
CÁCERES OLIVERA, Walter Hugo	ASU	28.09.1981	
CÁCERES WAS, Gualberto	FOICA	29.03.1976	
CÁCERES, Yamandú	AEBU	00.12.1975	
CAL PITATORE, Carlos	UNOTT	01.06.1982	10.03.1985
CALASCIONE FIGUEIRAS, Washington	SUANP	08.10.1978	
CALISTRO GONZÁLEZ, José Andrés		14.03.1974	
CALLEROS PAECHE, David Alberto	AUTE	30.08.1978	
CALZADA, Néstor	CUTCSA	19.02.1979	
CANCELA, Raúl	AMDET	00.05.1974	
CÁNDIDO BRUZZESE, Uruguay Leonardo	FUS	29.02.1984	
CANETE, Francisco	UNTMRA	06.08.1975	
CANO ARES, Juan Franscisco	SUANP	08.10.1978	
CANO CURCIO, Marcos	CUTCSA	19.02.1982	
CAPDEPONT REVUELTA, Margarita Olga	AEBU	01.09.1981	
CARACOITS MOLINA, Julio César	UNTMRA	07.06.1974	12.07.1974
CARAMELLA de CASARTELLI, Ivonne	COFE	31.10.1974	
CARASSUS IRIGOYEN, Alicia Zully	FANCAP	29.07.1975	30.03.1978
CARAVIA, Ruben	FANCAP	00.00.1974	
CARBAJAL GAMÁRRA, Bolívar Tacuabé	COT	21.07.1973	
CARBALLO SENA, Alba	AUTE	00.10.1973	
CARDANA, Francisco Jesús	SUNCA	09.10.1974	
CARDOZO ALBA, Víctor		06.06.1974	08.06.1973
CARDOZO CARDOZO, Víctor Manuel	SUNCA	09.10.1974	
CARDOZO PÉREZ, Hederson	SUNCA	08.10.1975	
CARDOZO, Ismael	CUTCSA	17.10.1979	19.10.1979
CARDOZO, José María	FENAPES	00.00.1975	29.03.1977
CARRASCO FIGUEROA, Fernando Víctor		01.05.1983	02.05.1983
CARRERA LE BAS, Ricardo Alfredo	FUS	29.02.1984	
CARRETO CONTI, Hugo	ASU	28.09.1981	
CARRIÓ ELCARTE, Pablo Emilio	SUNCA	16.06.1977	
CARRO PLADA, Yamandú	COT	15.03.1981	
CASAL FERNÁNDEZ, Washington	SUNCA	09.10.1974	
CASALAS HABIAGA, Gregorio	FOICA	30.09.1975	
CASANOVA FRONDOY, Roberto	UNTMRA	02.05.1978	30.09.1980
CASANOVA MUÑÓZ, Constancio	CUTCSA	19.02.1982	
CASARES MORA, Carlos María	FUECI	00.12.1973	
CASAS RODRÍGUEZ, Alberto	AEBU	26.09.1981	
CASAS, Alberto	AEBU	00.11.1981	
CASTELLI, Carlos	UNTMRA	00.00.1977	
CASTELVECCHI GONZÁLEZ, Gladys Braulia	FENAPES	15.03.1977	26.06.1979
CASTRO PELLEGRINI, María del Carmen	FOEV	00.12.1976	10.06.1977
CASTRO RÍOS, Carlos Alejandro	CUTCSA	19.02.1979	
CASTRO SANJURJO, Nelson	SIMA	29.05.1975	
CASTRO, Germán	SUNCA	09.10.1974	
CASTRO, Renato	AMDET	00.05.1974	
CAYOTA, Víctor	FENAPES	14.07.1973	
CHAKRIÁN, Abraham	AEBU	00.09.1978	
CHANS SALMANTÓN, Sergio Bernardo		01.05.1983	02.05.1983

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
CHAPARRO BESSIO, Héctor Eusebio	SUNCA	09.10.1974	
CHARAMELLO LEÓN, Jorge	COT	02.12.1973	
CHARLETTO PATRIELLO, Mario Alberto	FANCAP	29.12.1977	
CHASSALE LOUREIRO, Luis Manrique	COOPTROL	19.11.1977	
CHÁVES COSULO, Vladimir	COT	21.07.1973	
CHAVES SOSA, Ubagesner	**UNTMRA**	**28.05.1976**	**Desaparecido. Sus restos fueron ubicados en 11/2005**
CHIAPPE, Walter	COT	00.11.1977	
CHIMINELLI FRANCO, Eleodoro Óscar		20.11.1977	07.09.1984
CHIRIBAO CARNEBIA, Gervasio	CUTCSA	19.02.1982	
CIGANDA BARRÉIX, Juan Pedro	AEBU	01.05.1980	
CIGARÁN BRASIL, José	UCOT	04.10.1979	05.10.1979
CIMIAÑO CIPRIÁN, Gerónimo Enrique	SIMA	29.05.1975	
CIZMIC RODRÍGUEZ, Emilio	SUTM	18.03.1974	
CLOSC IRIBERRY, Eduardo	AEBU	03.02.1982	04.02.1982
COGHLAN, Gilberto	**Unión Ferroviaria**	**31.07.1973**	**Muere en prisión el 14.12.1973**
COGORNO DELGADO, José Alberto		01.07.1973	17.10.1973
COITINHO GOYEN, Carlos	FUM	30.06.1973	
COLL VIDAL, Daniel	FENAPES	00.00.1975	
COLLAZO BERROA, Yamandú	Unión Ferroviaria	11.03.1975	05.06.1975
COLLAZO, Victoria	FUNSA	22.06.1979	22.06.1979
COMAS, Néstor	CUTCSA	18.10.1979	19.10.1979
CONDE CAÑO, Ruben	UCOT	04.10.1979	05.10.1979
CORBO LARROSA, Roberto Antonio	SIMA	29.05.1975	
CORONEL, Armando	FUS	00.12.1981	
CORRAL PÉREZ, Ricardo	CUTCSA	19.02.1982	
CORRAL, Neber	AEBU	19.11.1976	
CORRALES CRUZADO, Yolanda Elsa	FUM	01.10.1975	
CORREA RODRÍGUEZ, Julio Gerardo	**Asociación Transporte Marítimo**	**16.12.1975**	**Desaparecido**
CORREA, Mario	FOEV	00.12.1976	
COSTA, Benjamín		13.03.1974	
COTELO MARIÑO, Osvaldo	CUTCSA	19.02.1982	
COTELO STENERI, Gustavo	AEBU	26.09.1981	
CRÍBARI BORRONE, Rafael	FUNSA	29.07.1973	
CRISPINO NICOLINI, Enrique José	AFFUR	08.07.1976	
CRISTANTO TRÍAS, Juan	SUNCA	09.10.1974	
CRISTECH LÓPEZ, Martín Ernesto	COT	14.12.1976	
CRUZ ALLENDE, Sergio Amado	SUNCA	17.01.1977	18.01.1977
CUADRO FERREIRA, Luis	SIMA	29.05.1975	
CUBILLA DUPONT, Margot	UTHC	08.07.1976	
CUELLO CAMEJO, Nelson	FANCAP	00.12.1981	
CUESTA, Gerardo	**UNTMRA**	**00.12.1973**	**Muere en prisión el 12 o 13.09.1981**
CÚNEO, José Ángel	SUNCA	00.06.1977	
CÚNHA MESA, Marcelino	AMDET	11.03.1975	
D´ANTUONI DE VITA, Pascual	ILDU	07.01.1984	
DA SILVA CARRILLO, Carlos Eduardo	SUNCA	09.10.1974	
DAGO CUELLO, Adelino	FOEB	28.09.1975	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
DARNOUCHANS MICHY, Augusto Juan	COT	21.07.1973	
DE LEÓN MORANDINO, Waldemar	SUNCA	00.01.1976	
DE LIMA, Walter	SUNCA	17.01.1977	18.01.1977
DE LOS SANTOS CIRIACO, Hugo	SUANP	00.09.1974	
DE LOS SANTOS FERNÁNDEZ, Néstor	FOICA	29.03.1976	
DE LOS SANTOS VIERA, Humberto	SUANP	25.05.1975	
DE LOS SANTOS, Fabián	FOICA	29.03.1976	
DEBELLIS SALISBURY, Daniel Rafael	AEBU	18.10.1978	
DELETRAIN, C	AUTE	29.10.1974	
DELGADO CURBELO, Juan Carlos	COT	14.12.1976	
DELGADO NIETO, Narciso	FOICA	29.03.1976	
DELGADO, Ignacio	BAO	00.03.1974	
DELPUP COLMEGNA, Noemí	COT	14.12.1976	
DELUCCHI CASALONGUE, Luis Javier	ASU	28.09.1981	
DENIS PINTOS, Mario Rodolfo	Aserraderos	05.12.1976	
DÍAZ BATTAGLIERI, Luis María	SIMA	29.05.1975	
DÍAZ ISIS, Luis Alberto	SIMA	29.05.1975	
DÍAZ RÍOS, Juan Carlos	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
DÍAZ, Felipe	SUNCA	00.11.1975	
DÍAZ, Juan	AUTE	15.07.1975	
DIBELOO PERAGGINI, Óscar	FUM	30.06.1973	
DIEZ, Luz	FUS	00.00.1977	
DOGLIANI CATALDI, Rolando Heriberto	SUNCA	09.10.1974	
DOMÍNGUEZ ROQUETE, Teófilo		13.03.1974	
DORADO ARRIOLA, Walter Nébel	COCA-COLA		
DORADO SUÁREZ, Manuel	FUS	30.06.1973	07.07.1973
DOS SANTOS AGUILAR, Gilberto	FUNSA	22.06.1979	
DOSIL DECARO, Carlos Alberto	SUNCA	00.12.1977	06.09.1984
DOVAT SOMMA, Eduardo Alfredo	AEBU	26.09.1981	
DURANTE, Julio	SAG	00.11.1977	
ECHAZARRETA MENÉNDEZ, Líber	FUM	30.06.1973	
ECHEBARNE, Luis	COT	00.00.1977	
ECHENIQUE MOTA, Walter	CUTCSA	19.02.1982	
ECHENIQUE SILVA, José María	COT	21.07.1973	
ECHEVERRÍA, Winteralter	FOEV	00.12.1976	
ECHEVESTE GARCÍA, Ernesto Arry	COT	25.11.1977	
EGÚREN GONZÁLEZ, Jesús Marcos	COT		26.03.1974
ENDEM SJANN NAN, Ricardo	SUTM	18.03.1974	
ESCOBAR MARTÍNEZ, Silverio Salvador	UNOTT	29.11.1975	
ESCUDERO MATTOS, Julio Lorenzo	**AEBU**	**20.10.1976**	**Desaparecido**
ESTÉVEZ MACIEL, Santiago	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
ETCHEBEHERE ARENAS, Guzmán	ASU	28.09.1981	
FACCIO, Blanca	FUM	00.00.1976	
FAJARDO RAMOS, Ricardo Alberto	COT	16.07.1973	
FALCÓN GARCÍA, Carlos Justiniano	SUNCA	09.10.1974	
FALERO MUCCIA, Víctor Antonio	AEBU	26.09.1981	
FASANO MERTENS, Carlos Ignacio	AEBU	05.01.1974	05.07.1979
FELDMAN BURGOS, Carlos Alberto	SUNCA	09.10.1974	
FERNÁNDEZ ACOSTA, José	UNTMRA	06.03.1974	
FERNÁNDEZ BORDABEHERE, Daniel	UTHC	08.07.1976	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
FERNÁNDEZ FARÍAS, Eduardo Douglas	AEBU	16.02.1983	
FERNÁNDEZ IGLESIAS, Jesús	AFPLUNA	31.10.1974	
FERNÁNDEZ NIEVES, Ivo	**SUTM**	**18.01.1976**	**Muere en prisión el 21.01.1976**
FERNÁNDEZ OLLERO, José María	CUTCSA	19.02.1982	
FERNÁNDEZ QUIJANO, Luis Alberto	FANCAP	12.02.1979	
FERNÁNDEZ RAPETTI, Carlos	AEBU	00.07.1977	
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Luis Alberto	CUTCSA	17.10.1979	19.10.1979
FERRARI, José Luis	BAO	03.02.1974	
FERREIRA ARÉVALO, Santos Dalmiro	COT	20.09.1975	
FERREIRA DA SILVA, Mitil	ASU	28.09.1981	
FERREIRA LUCAS, Osiris	AEBU	26.09.1981	
FERREIRA OYARBIDE, Manuel	AEBU	08.07.1976	
FERREIRA, Luis Alberto	INCA	05.05.1974	
FERRÍN RODRÍGUEZ, José	UCOT	04.10.1979	05.10.1979
FERRO, Carlos	FENAPES	00.00.1976	
FIGUEROA SETAL, Ruben Walter	COT	08.07.1976	
FLEITAS MUÑOZ, Sabas Palmiro	INLASA	31.08.1973	05.09.1975
FLORES SOLER de TASSINO, Ema Disnarda	AUTE	07.11.1975	23.08.1979
FLORES, Guillermo	COT	00.00.1975	
FLORIT SERVETTI, Héctor	ASU	28.09.1981	
FONSECA BEQUIO, Eduardo		24.02.1974	
FONT ECHARTE, Stella María	AEBU	26.09.1981	
FORMENTO ESTADIÓN, René	SUANP	08.10.1978	
FORNCINO NIETO, Osvaldo	INCA	05.05.1974	
FRAGA, Jaime	COMESA	05.12.1976	
FRANCA ROCHA, Francisco	UNTMRA	20.04.1974	
FRANCO BURGUER, José	SUTM	18.03.1974	
FRANCO FLEITAS, Ramón Ángel	FANCAP	29.12.1977	
FRANZÚTTI, Óscar	AEBU	00.01.1975	
FRAQUIA, Simón Claudio	COT	02.07.1973	19.07.1973
FREIJO GÓMEZ, Jesús	CUTCSA	19.02.1982	
FREIRE MONTES DE OCA, José Luis	URUMAR	01.12.1979	
FREIRE PIZZANO, Ramón	FOL	00.00.1977	
FREIRE VECINO, Ricardo Anunciación	BAO	00.03.1974	26.03.1974
FURSA MORENO, Nicolás	SUTM	18.03.1974	
GABITO LÓPEZ, Roberto Óscar	FUM	30.06.1973	
GADEA ALONSO, Ángel Abel	COT	21.07.1973	
GADINO OTERO, Alfredo	FUM	00.12.1975	
GALLERO MÉNDEZ, Miguel Ángel	UNOTT	27.03.1974	
GALLO, Doroteo	Unión Ferroviaria	11.03.1975	05.06.1975
GALLOSO, Jacinto	SUNCA	00.11.1975	
GALZERANO DI CATERINA, Walter	AUTE	30.08.1973	30.08.1973
GANCIO CASTRO, Eliseo	FANCAP	05.01.1978	05.01.1978
GARADY MONSTES de ARTEGOITÍA, Loreley	COT	21.07.1973	
GARBARINO, Alejandro	AEBU	00.12.1976	
GARCÉS SIRI, Hugo	AEBU	26.09.1981	
GARCÍA AGÁPIOS, Nelson Ruben	SIMA	29.05.1975	
GARCÍA CANOSA, José Leonel	AUTE	14.02.1974	27.05.1974

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
GARCÍA DA ROSA ARRIETA, Carlos María	FUS	29.02.1984	
GARCÍA DOTTA, Julio César	FANCAP	31.10.1974	
GARCÍA FERNÁNDEZ, Alberto	AEBU	26.09.1981	
GARCÍA MORATORIO, Julio César	AEBU	08.07.1976	
GARCÍA OTERO, Rolando Óscar	SUANP	31.10.1974	
GARCÍA PINI, Miguel Ángel	AEBU	00.09.1978	
GARCÍA SANTANGELO, Julio	UNTMRA	06.03.1974	
GARCÍA SOSA, Raúl Gregorio	UNTMRA	26.10.1981	
GARCÍA, Carlos	AUTE	15.07.1975	
GARCÍA, Sergio	AEBU	05.09.1978	
GARRIDO UMPIÉRREZ, Juan Francisco	FOEV	28.05.1975	13.05.1979
GARROTE MARRERO, Carlos	URUMAR	01.12.1979	
GATTO CARDOZO, Osvaldo Ruben	FANCAP	02.01.1978	02.01.1978
GELÓS BONILLA, Horacio	**SUNCA**	**02.01.1976**	**Desaparecido**
GELSO AISPURO, Ruben Walter	COCA-COLA	20.10.1973	
GENTA MÉNDEZ, Antonio	SIMA	29.05.1975	
GENTA, José Luis	SIMA	27.10.1973	
GERARDO PONCE, Heber	AEBU	26.09.1981	
GIACOBONE MARRERO, Héctor Agustín	FOICA	00.01.1979	
GIACOIA SOSA, Jorge Raúl	UNOTT	00.09.1975	
GIL SALVINO, Héctor Elías	SIMA	29.05.1975	
GILI BAPTISTA, Aldo Bruno Jorge	AEBU	28.05.1975	12.12.1978
GIORDANO GUIDA, Luis Dionisio	UNTMRA	01.06.1974	25.06.1974
GIUDICE PÉREZ, Nelson Óscar	COT	14.12.1976	
GLISENTI DIBITONO, José Luis	AEBU	00.02.1978	
GOGORNO NORIGLIA, José Luis	AEBU	03.02.1982	04.02.1982
GOICOECHEA, Gustavo	**BAO**	**01.02.1974**	**Posteriormente liberado, desaparece en Buenos Aires el 23.12.1977**
GOICOECHEA VIERA, Edison Juvenil	AEBU	18.10.1978	
GOMENSORO YELPO, Federico Tomás	FUS	29.02.1984	
GÓMEZ MELLO, César Clelio	AEBU	16.02.1979	
GÓMEZ RODRÍGUEZ, Washington	AUTE	14.02.1974	
GÓMEZ VILLANOBA, Alberto		13.10.1973	15.12.1973
GÓMEZ, César	AUTE	00.06.1978	
GÓMEZ, Juan Felipe	SUANP	00.09.1974	
GÓMEZ, Miguel	SUNCA	01.04.1974	
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carlos	FUS	28.05.1980	28.05.1980
GONZÁLEZ ARTIGAS, Roberto	COT	29.07.1973	
GONZÁLEZ BÁEZ de MURRO, Cristina	FUS	29.02.1984	
GONZÁLEZ CAUSSADE, Carlos Nelson	ILDU	07.01.1984	
GONZÁLEZ CONTAYA, Aníbal Raúl	COT	21.07.1973	
GONZÁLEZ de VERA, Graciela	FUM	00.06.1976	
GONZÁLEZ GARCÍA, Juan Antonio	CUTCSA	05.11.1975	
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Celestino	Aserraderos	05.12.1976	
GONZÁLEZ HEROU, Juan José	AEBU	26.09.1981	
GONZÁLEZ MERELES, Luis	SAG	09.09.1980	09.09.1980
GONZÁLEZ PEREYA, Alfredo Anselmo	Sindicato de Funcionarios Postales	11.08.1974	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
GONZÁLEZ RAMALLO		14.03.1975	
GONZÁLEZ RAMOS, Ruben	COT	21.07.1973	
GONZÁLEZ RÍOS, Milton Raúl	AUTE	30.08.1978	
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Remigio Feliciano	COOPTROL	19.11.1977	
GONZÁLEZ, Alfredo	COFE	00.12.1975	
GONZÁLEZ, César Dolci	ILDU	07.01.1984	
GONZÁLEZ, Daniel	AUTE	15.07.1975	
GONZÁLEZ, Jorge	FANCAP	00.10.1975	
GONZÁLEZ, Luis Ramón	AFFUR	08.07.1976	
GONZÁLEZ, Seferino	UNOTT	00.11.1975	
GONZALÍAS BUCCA, Juan Francisco	Fábrica de Portland	18.03.1982	
GONZALVO YANUZZI, Aramis	SUNCA	09.10.1974	
GRAJALES RISSOTTO, Isidro	SOIMA	20.12.1975	
GRAJALES STENGONE, José	UNTMRA	01.06.1974	25.06.1974
GRAMAJO GALEANO, Homero	AEBU	26.09.1981	
GRANADA DA LUZ, Nicolás	UNTMRA	00.05.1975	
GRANDI, Alma	FENAPES	00.00.1975	
GRAVINA, Eduardo	FENAPES	00.00.1977	
GRILLE GONZÁLEZ, Rosendo Alberto	SMU	05.05.1974	
GUARAGNA HALEY, Robert Washington	AEBU	08.07.1976	
GUERRA FIRPO, Aníbal Daniel	UNTMRA	01.06.1974	25.06.1974
GUERRERO MACHADO, Carlos María	UNTMRA	03.05.1979	27.08.1984
GUEVARA BRITOS, Daniel	FOICA	29.03.1976	
GUGLIA RUSSO, Héctor José	ASU	03.02.1982	04.02.1982
GULARTE FARIÑA, Ricardo	CUTCSA	19.02.1982	
GUTIÉRREZ GUAPURA, Heber Fructuoso	CUTCSA	19.02.1982	
GUTIÉRREZ, José	FOICA	30.04.1974	
GUTIÉRREZ, Ramón	AUTE	15.07.1975	
GUTIÉRREZ, Washington	UNTMRA	00.05.1975	
GUZMAN MARTÍNEZ, Miguel Ángel	SUNCA	21.11.1977	
HALLER MESA, Mario Humberto	AEBU	26.09.1981	
HARRIET RODRÍGUEZ, Manuel	ASU	28.09.1981	
HERMIDA PIATTI, Roberto	FANCAP	12.04.1975	
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Juan Carlos Antonio	FOEB	30.09.1975	
HERNÁNDEZ, Walter	FANCAP	00.02.1976	
HIERRO QUINTANA, Juan Carlos	FUM	30.06.1973	
HOMERO VIZCARRA, Juan Manuel	AMDET	11.03.1975	
HORNOS MEDEROS, Juan José	SUNCA	09.10.1974	
HUERTA, Valerio	AEBU	00.10.1977	
HUERTAS, Jorge	AEBU	00.06.1977	
IBÁÑEZ GUEVARA, Euclides	SUNCA	09.10.1974	
IBARBURU PODESTA, Ricardo	AEBU	23.08.1977	
IBARRA CHÁVEZ, Yolanda Catalina	AEBU	18.10.1978	
IGLESIAS VILLAR, Juan Antonio	FOEV	00.12.1976	
IGUINI FERREIRA, Luis Alberto	COFE	28.12.1976	
INSÚA GÓMEZ, Fernando	COT	16.07.1973	
IRIONDO, Carina	AEBU	10.07.1975	
ITURRIAGA, Raúl	AEBU	00.10.1975	
JAKUROV BOJARSKI, Juan Julio	SMU	05.05.1974	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
JAURIGAMBA, Eduardo Jorge	AEBU	00.12.1975	
KAESTNER, Washington	CUTCSA	17.10.1979	19.10.1979
KAGYERJAK FORRARI, Miguel	FANCAP	11.01.1978	11.01.1978
KROCK BAS, Peter		09.11.1975	08.01.1982
KUZAWICA, Eugenio	SUNCA	00.02.1976	
LADRA, José Pedro	FUS	04.07.1973	12.08.1973
LAGO FACAL, Carlos	CUTCSA	17.10.1979	
LAMARTHE IRAZÁBAL, Luis Mario	AEBU	08.07.1976	
LANERI VERA, Valentín Ángel	**FANCAP**	**00.11.1982**	**Desaparecido (denuncia)**
LANZA, Carlos	SIMA	29.05.1975	
LARRAYA PINTOS, Raúl Eugenio	AEBU	00.01.1979	
LARRAYA SOMA, Carlos	AFCASMU	08.07.1976	
LASENA COLASTRELLI, Wilman	FANCAP	01.02.1979	
LASSO, Luis Carlos	UCOT	04.10.1979	05.10.1979
LASSUS GUBITOSI, Jesús Sadi	COT	15.07.1973	
LAUNAS GAMÁRRAS, Augusto	AMDET	11.03.1975	
LAVECHIA, Julio	AUTE	15.07.1975	
LEAO, Osvaldo	SUNCA	09.10.1974	
LEDESMA LÓPEZ, Carlos María	CUTCSA	19.02.1982	
LEV PONIACHYK, León	AEBU	12.03.1979	
LICHTENSZTEJN, Sara	FUM	10.11.1975	23.27.1978
LIGNERI, Graciela	COT	00.00.1977	
LIMA PERCOCO, Walter Dorbal	AEBU	00.02.1976	
LLADÓ BARBOZA, Miguel	UTHC	31.10.1974	
LOGULLO MONTANO, Sol Lirio	UNTMRA	08.08.1975	05.09.1975
LONGO, Miguel	AEBU	06.08.1977	
LÓPEZ DUBINI, Luis Edgardo	AEBU	18.10.1978	
LÓPEZ GARCÍA, Constantino	FOEV	09.11.1976	
LÓPEZ LAGARDE, Nelson Julián	CUTCSA	05.11.1975	
LÓPEZ MAURIÑO, José	AMDET	11.03.1975	
LÓPEZ OLIVERA, Roberto Luis	CINOCA	28.07.1973	
LÓPEZ PALACIOS, Roberto Sergio	AMDET	11.03.1975	
LÓPEZ PASCUAL, Margarita Leonor	FUM	01.10.1975	
LÓPEZ PEDEHI, Robert Rómulo	SIMA	29.05.1975	
LÓPEZ SPÓSITO, Raúl	AEBU	24.08.1978	
LÓPEZ, Enrique	FOICA	00.01.1982	
LÓPEZ, Hugo	COT	00.06.1976	
LÓPEZ, Jaime	COT	00.01.1982	
LÓPEZ, Juan José	FUNSA	22.06.1979	
LORENZO SAN MARTÍN, Ernesto	AEBU	08.07.1976	
LORI DEL PINO, Alfonso Antonio	SIMA	29.05.1975	
LOUIS ELZAURDÍA, Julio Alcides	FENAPES	00.00.1975	10.03.1985
LUCAS PAZ, René	FANCAP	31.10.1974	06.09.1976
MACCHI MÉNDEZ, Julio César	INCA	05.05.1974	
MACEDO, Mirta	FENAPES	00.12.1975	
MACHADO CAIMI, Miguel Ángel	AEBU	26.09.1981	
MACHADO DODERA, Eduardo Mario	AEBU	08.07.1976	
MACHADO MÉNDEZ, Jorge Ladario	FUM	30.06.1973	
MACHADO TEJERA, Enrique	INLASA	31.08.1973	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
MACHADO, Omar		08.07.1976	
MACHÍN DONAPETRI, Urunday	FANCAP	11.01.1978	11.01.1978
MACHÍN, Helvecio	FOICA	28.05.1975	
MACHÍN, Juan	SUNCA	00.11.1977	
MACIEL ARIAS, Luis Alberto	FOEV	00.12.1976	
MAIORANA GONZÁLEZ, María Teresa	Fábrica Phuasa	06.05.1975	
MAIORANA GONZÁLEZ, Francisco José	Unión Ferroviaria	00.02.1979	
MAISAONNAVE, Roberto	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
MALDONADO ZIPITRI, Washington	COT	14.12.1976	
MALONDRA INFOLIO, José	SUTM	18.03.1974	
MANBACEN RAMALLO, Angel	FENAPES	09.04.1975	
MANGLIERI RODRÍGUEZ, Juan Ángel	COOPTROL	19.11.1977	
MANINI, Nana	FUM	00.00.1975	
MANTERO, Juan	AEBU	24.08.1978	
MAÑANA BAZZURRI, José Luis	AMDET	11.03.1975	
MAOIRANA MARTÍNEZ, María Teresa	COT	00.11.1974	
MARANDINO RODRÍGUEZ, Walter	FOEV	00.12.1976	
MARCADAR FERREIRA, Rodolfo Anselmo	AMDET	11.03.1975	
MARCHAND, José Wilman	CUTCSA	18.10.1979	19.10.1979
MARIUS MARTÍNEZ, Jorge Leonel	COT	08.07.1976	
MAROTTA RIENZI, Antonio	AEBU	11.02.1976	14.09.1976
MÁRQUEZ POZZI, Eduardo	AEBU	26.09.1981	
MÁRQUEZ VOLONTÉ, José Pedro	COT	13.12.1977	10.03.1985
MÁRQUEZ, Miguel Ángel		01.05.1983	02.05.1983
MARRA, Nelson	FENAPES	00.01.1974	
MARRERO FUENTES, Hernando José	S. Peones Tambo	12.11.1976	
MARTÍNEZ ADDIEGO, Ruben Vicente	**SAG**	**29.11.1977**	**Muere en prisión el 20.08.1984**
MARTÍNEZ CABRERA, Nelly Raquel	AFFUR	08.07.1976	
MARTÍNEZ FARÍAS, María del Carmen	FUS	29.02.1984	
MARTÍNEZ MACHÍN, Edgardo Moris	ILDU	07.01.1984	
MARTÍNEZ MATONTE, José Pedro	FUM	12.06.1975	
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Ramón	SUANP	31.10.1974	
MARTÍNEZ VARELA, Walter Hugo	SIMA	29.05.1975	
MARTÍNEZ, Alberto	SUNCA	09.10.1974	
MARTÍNEZ, María	Cuero	00.12.1981	
MASCAZINI GÓMEZ, Heber Ramón	AEBU	26.09.1981	
MASSONIER ALBA, Mauricio Enrique	COT	14.12.1976	
MATEO GUERRERO, Irma	COT	17.05.1980	
MATEOS, Gene	FANCAP	00.12.1981	
MATO FAGIÁN, Miguel Ángel	**FUNSA**	**29.01.1982**	**Desaparecido**
MATTOS RAMOS, José Antonio		00.12.1975	22.12.1977
MAYA BARRANQUE, Marta	UNTMRA	06.03.1974	
MEDINA BARTE, Roberto	Unión Ferroviaria	14.03.1975	
MEDINA SÁNCHEZ, Carlos	SIMA	29.05.1975	
MEDIZA CABRERA, Domingo Alberto	CINOCA	28.07.1973	
MEIRELLES SOSA, Roberto Aranzanzú	SAG	00.12.1981	
MELÉNDEZ CERRUTI, Manuel Bolívar	SUNCA	09.10.1974	
MELESI MOZZO, Carlos María	CUTCSA	19.02.1982	
MELESI MOZZO, Gerardo	CUTCSA	19.02.1982	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
MELLO de MELLO, Hermógenes	UNTMRA	06.03.1974	
MÉNDEZ BLANCO, Roberto	AEBU	26.09.1981	
MÉNDEZ BUSTOS, Manuel	FOICA	29.03.1976	
MÉNDEZ, Antonio	SIMA	02.06.1975	
MÉNDEZ, Roque	COT	29.11.1977	
MENDIONDO, Dari	Unión Ferroviaria	05.01.1976	
MENESES DOS SANTOS, Dalmiro Valerio	AUTE	30.08.1978	
METERO, Luis Alberto	SIMA	29.05.1975	
MICELLI, Francisco	AMDET	00.05.1974	
MINCHILLI GARCÍA, Alfredo Daniel	ASU	28.09.1981	
MINETTI, Santiago	AEBU	08.07.1976	
MINTEGUÍAGA TABÁREZ, Óscar	SUTM	18.03.1974	
MINVIELLE SÁNCHEZ, Amalia Irene	UNOTT	00.05.1975	30.10.1977
MIÑÁN, Juan Ángel	SUTM	18.03.1974	
MOLFESE, Juan	AEBU	03.11.1976	
MOLINA FERNÁNDEZ, Aníbal Martí	UNTMRA	07.06.1974	25.06.1974
MOLINA NAVARRO, Carlos	AEBU	26.09.1981	
MONTEMAR DOYENART, Milton	FANCAP	17.10.1977	18.10.1977
MONTENEGRO PEREIRA, Aníbal Nelson	COT	14.12.1976	
MONTERO FERNÁNDEZ, Romana Reina	FANCAP	12.04.1975	
MONTIEL REAL, Miguel Ángel	SAG	09.09.1980	09.09.1980
MORALES MUNÍZ, Néstor Adrián	ILDU	07.01.1984	
MORALES, Milton	UNOTT	00.12.1981	
MORATORIO, Gerardo	COT	00.00.1975	
MORE DE LEÓN, Margarita María del Verdún	FUS	29.02.1984	
MOREIRA MOREIRA, Leandro	AEBU	29.05.1975	
MOREIRA, Leonardo	AEBU	00.09.1978	
MOREIRA, Walter	FOICA	00.00.1975	
MORÓN BARRIENTOS, Atiliano Rubens	FANCAP	29.12.1977	
MOSQUERA MERA, Manuel	CUTCSA	19.02.1982	
MUELA, Mary	FENAPES	00.00.1977	
MUJICA DE LEÓN, Sebastián	FANCAP	11.01.1978	11.01.1978
MUJICA GRAÑA, Nery Solé	BAO	01.02.1974	
MUNIZ SALDARINI, Héctor Hugo	CUTCSA	19.02.1982	
MUNIZ TABORDA, Elvira	FUM	00.06.1977	
MUNIZ TABORDA, Judith	AUTE	00.06.1977	
MUÑÓZ GUIBERNAU, José María	ILDU	07.01.1984	
MURO VITA, Luis	AEBU	03.11.1975	
NADAL COLUCCI, Hebert	CUTCSA	18.10.1979	19.10.1979
NARIO LÓPEZ, Graciela	AEBU	00.01.1975	25.07.1980
NAVARRO GONZÁLEZ, José Luis	Aserraderos	05.12.1976	
NAVARRO SILVA, Luis Alberto	AEBU	26.09.1981	
NIEVES MIERES, Morey	COT	15.03.1981	
NOGUEIRA BERGONIS, Luis	BAO	03.02.1974	
NOGUEIRA LÓPEZ, Mario	COT	30.07.1973	14.08.1973
NOGUEROL CORREA, Ruben	AEBU	26.09.1981	
NOLLA PINNA, Juan Luis	AEBU	26.09.1981	
NOVO, Hebert	COOPTROL	01.08.1979	
NÚÑEZ GONZÁLEZ, Beltrán	SUTM	18.03.1974	

Nombre	**Sindicato**	**Fecha detenido**	**Fecha liberado**
NÚÑEZ GUGLIELMI, Enrique Francisco	COT	21.07.1973	
NÚÑEZ PALIAS, Carlos Alberto	ONDA	01.10.1975	
NÚÑEZ PÉREZ, Helenio	SUNCA	17.01.1977	18.01.1977
NÚÑEZ, Evangelina	AUTE	29.10.1974	
OLASCUAGA, Miguel Ángel		31.10.1974	
OLAZARRI TAMMARO, Walter Raúl	FANCAP	12.04.1975	
OLIVEIRA OLIVEIRA, Ruben Darío	AMDET	11.03.1975	
OLIVERA MARTÍNEZ, Eladio	FOEV	00.12.1976	
OLVEIRA ROSANO, Óscar Eduardo	**CINOCA**	**16.12.1975**	**Muere en prisión el 27.02.1976**
ONETTO, José Alberto	AEBU	08.07.1976	
ORDOQUI VILLANO, Juan Francisco	SUANP	10.02.1974	
ORIBE PUCCI, Ebelio	FFOSE	00.12.1976	
ORTIZ FEIJO, Alberto	SUNCA	11.01.1977	18.01.1977
ORTIZ MARTÍNEZ, Rogelio	INLASA	31.08.1973	
ORTÍZ, Félix Sebastián	**FUECI**	**16.09.1981**	**Desaparecido**
ORTÍZ, J	FUECI	00.06.1977	
OSANO TORRES, Raúl	COT	21.07.1973	
OSORES AMANTES, Gilberto	AMDET	11.03.1975	
OTAMENDI MAFEI, Graciela	UNTMRA	06.03.1974	
OTERMÍN, Jorge	Unión Ferroviaria	00.00.1975	
OTERO CABEZAS, Alejandro	FOICA	04.07.1973	12.07.1973
PADÍN PORTUGAL, Clemente	FENAPES	23.08.1977	
PAISAL LACUESTA, Abelardo Raúl	SUNCA	09.10.1974	
PAITTA CARDOZO, Antonio Omar	**SUNCA**	**21.09.1981**	**Desaparecido**
PALABES GARCÍA, Shirley	FUNSA	22.06.1979	22.06.1979
PALERO BALADÓN, César	SAG	09.09.1980	09.09.1980
PALLAS LEDESMA, Miguel Ángel	COT	21.07.1973	
PALLEIRO ECHEVERRÍA, María Rosario	AUTE	00.06.1977	03.06.1977
PALMER RODRÍGUEZ, Freddy Enrique	AUTE	30.08.1978	
PALOMEQUE, José	AMDET	00.05.1974	
PAN CORRALES, Raúl Omar	AMDET	11.03.1975	
PAN RUSCA, Waldemar	CUTCSA	24.02.1982	
PAOLILLO, Robert	BAO	00.03.1974	
PAPA PÉREZ, Jorge Alfonso	CUTCSA	19.02.1979	
PAPARAMBORDA, Gualberto	CUTCSA	17.10.1979	19.10.1979
PARDIÑAS MUNÍZ, Otto	AEBU	26.09.1981	
PARRILLA RAMÍREZ, Ismael	AMDET	11.03.1975	
PASCARETTA, Humberto	**CICSSA**	**00.05.1977**	**Muere en prisión el 04.06.1977**
PASTORINO RAMÍREZ, Héctor Raúl	AEBU	03.02.1982	04.02.1982
PASTRANA COLMAN, Teodoro	FUS	30.07.1973	18.08.1973
PASTRANA, Jorge Alfredo	CONAPROLE	15.01.1975	
PATRÓN CEBALLOS, Pedro Avelino	SUNCA	09.10.1974	
PAULETTE BUSTELO, Alba Clavel	FUS	29.02.1984	
PAULO FERREIRA, Jaime Artigas	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
PEDROZO GONZÁLEZ, Carlos Alberto	COT	14.12.1976	
PELAYO MACHÍN, Óscar Nelson	FOICA	30.09.1975	
PELLEJERO, Nelson	SUNCA	28.07.1974	
PEÑA CHIRIBAO, Oroniel	CUTCSA	19.02.1982	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
PEÑA GONZÁLEZ, Sixto María	COOPTROL	19.11.1977	
PEÑA PÉREZ, Hugo Heber	COOPTROL	19.11.1977	
PERALTA, Juan Ramón	CUTCSA	18.10.1979	19.10.1979
PERAZZA SILVA, Isidro Alberto	AEBU	08.07.1976	
PEREIRA ACOSTA, María Gloria	AEBU	03.11.1976	28.12.1976
PEREIRA DE VERA, Luis Alberto	AMDET	11.03.1975	
PEREIRA FERREIRA, Fortunato Segundo	FUM	30.06.1973	
PEREIRA HERNÁNDEZ, Ruben Leonardo	SAG	00.01.1982	22.08.1984
PEREIRA MARTÍNEZ, Rodolfo Fabio	ILDU	07.01.1984	
PEREIRA MENA, Ulises Adolfo	FANCAP	19.02.1979	
PEREIRA POSADA, Estanislao	FANCAP	30.12.1977	30.12.1977
PEREIRA, Carmen	FUS	00.00.1977	
PEREIRA, Luis		00.06.1977	
PEREIRA, Sergio	FOEV	00.12.1976	
PÉREZ COMPTE, Fausto	ASU	28.09.1981	
PÉREZ DELGADO, Miguel	COT	29.07.1973	
PÉREZ FERNÁNDEZ, Roberto	Unión Ferroviaria	00.09.1973	
PÉREZ FERREIRA, Miguel Ángel	Aserraderos	05.12.1976	
PÉREZ HERNÁNDEZ, María Delia	SOIMA	19.12.1975	
PÉREZ LARROSA, Walter	CUTCSA	19.02.1982	
PÉREZ LÓPEZ, Rafael	CUTCSA	19.02.1982	
PÉREZ PÉREZ, Humberto	FANCAP	00.10.1975	
PÉREZ, Didaskó	FUM	09.04.1975	
PÉREZ, Diego	FOEV	00.12.1976	
PÉREZ, Gualberto	FUS	00.06.1977	
PÉREZ, José Luis	FENAPES	05.01.1976	
PÉREZ, Víctor Hugo	SUNCA	21.09.1975	
PERRONE, Vicente Alberto	AUTE	14.02.1974	
PETILLOGLA VALLE, Ángel Antonio	FUM	30.06.1973	
PICERNO PÁEZ, Julio	CUTCSA	18.10.1979	19.10.1979
PIEDRA LÓPEZ, Eliseo	ASU	28.09.1981	
PIETRAFESA IZUNE, Luis Alberto	CUTCSA	24.02.1982	
PIETRAROLA CELPIÚRA, Ángel	UNTMRA	06.03.1974	
PIETRARROIA, Rosario	UNTMRA	00.12.1973	
PINASCO VETEY, Ángel Roque	UNOTT	08.01.1974	
PINEDA ÁVILES, Manuel Domingo	COCA-COLA		
PINEDA, Ricardo	SUTM	18.03.1974	
PINTADO, Enrique Manuel	FUS	29.02.1984	
PIÑEIRO, José	AEBU	21.06.1976	
PIÑEYRO COUTO, Regino Antonio	ASU	28.09.1981	
PÍRIZ SILVA, Roberto	UNTMRA	00.05.1975	07.01.1976
PLANELLS MILANO, Edison	Estiba	29.05.1975	
PLATERO, Eduardo	ADEOM	27.06.1973	14.08.1973
POMBO GARCÍA, José Enrique	CUTCSA	19.02.1982	
PONCE DE LEÓN, Martín	AUTE	00.02.1974	
PONZIO MEZQUIDA, Mario Gustavo	AEBU	26.09.1981	
PORTELA CARBONATTI, Walter	FOEV	00.12.1976	
PRADA, Imner	AEBU	31.10.1974	
PRADO BENÍTEZ, María Dolores	COT	08.07.1977	08.07.1977
PRATO FERRO, Romeo Dante	FANCAP	11.01.1978	11.01.1978

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
PREDO REYES, Nelson Óscar	SUNCA	17.01.1977	18.01.1977
PREFUMO, Margarita	FUM	00.00.1976	
PRIETO CABRERA, José	FOICA	22.05.1980	
QUEVEDO RODRÍGUEZ, Adriana Mary	ILDU	07.01.1984	
QUINTANA, Roberto	FENAPES	00.00.1976	
QUINTANS VARUZZI, Jorge Elías	ADEOM	30.09.1975	
QUINTEROS BENTANCOUR, Elbio Timoteo	BAO	01.02.1974	27.05.1974
QUINTEROS, Julio César	SUANP	26.09.1975	
RAIMONDO LUZZO, Osvaldo Ariel	FUM	30.06.1973	
RAMA PANZARELLI, José Francisco	AEBU	08.07.1976	
RAMÍREZ MEDINA, Wilson Crisoldo	COT	21.07.1973	
RAMÍREZ SACCO, Claudia Raquel	FUS	29.02.1984	
RAMÍREZ, Carlos María	SUNCA	09.10.1974	
RAMOS GONZÁLEZ, Mabel Dinorah	FUS	29.02.1984	
RAMOS QUINTEROS, Walter	FOEB	27.09.1975	
RAMOS, Ruben	Unión Ferroviaria	14.03.1975	
RAMPOLDI TORRES, Ricardo	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
RAPALLINI ROJAS, Roberto	FUS	08.07.1973	15.08.1973
RATTO ELGUE, Héctor	AEBU	26.09.1981	
RAYMONDO PEDEMONTI, Luis Alberto	Unión Ferroviaria	00.00.1975	
REBOLLO VAGNER, Daniel Eduardo	Aserraderos	05.12.1976	
REGENT DABAT, Pablo Marcel	AEBU	08.07.1976	
REGINESSI, Antonio	AUTE	00.06.1977	
REHERMAN CAPELLI, Celiar Guillermo	SUNCA	23.08.1977	06.09.1978
REVELO URRÚSFIL, Víctor Osvaldo	COCA-COLA		
REYES FERNÁNDEZ, Carlos Ángel	Telecomunicaciones	31.10.1974	
REYES GARRIDO, Ramón Ruben	FANCAP	06.02.1979	
REYES RAMOS, Milton Ariel	FUS	29.02.1984	
REYES, Wilson José	CUTCSA	19.02.1982	
RIERA BELLO, Ruben	CUTCSA	19.02.1982	
RÍOS CARABALLO, Luis Alberto	SUNCA	09.10.1974	
RÍOS RODRÍGUEZ, Jorge	UNTMRA	06.03.1974	
RISVEGLIATO MONTES DE OCA, A.	FENAPES	00.00.1975	
RIVERO ANTÚNEZ, Juan Alfredo	COT	15.03.1981	
RIVERO DELGADO, Tomás	UNOTT	00.01.1979	10.03.1985
RIVERO, Nelson	Unión Ferroviaria	00.00.1975	
ROBA AGUIAR, Juan Elbio	ANTEL	18.06.1975	
ROCCA CHIZZOLA, Jorge Aníbal	FUM	00.00.1976	16.12.1978
ROCHA BRAGA, Solís	AEBU	21.05.1976	
RODRÍGUEZ ACOSTA, Eduardo	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
RODRÍGUEZ BLANQUET, Aníbal		24.02.1974	16.05.1975
RODRÍGUEZ CASTIÑEIRA, Israel	CINOCA	28.07.1973	
RODRÍGUEZ FONTELA, Celso Manuel	AUTE	30.08.1978	
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Antonio Néstor	COOPTROL	19.11.1977	
RODRÍGUEZ IZAURRAL, Esmir Guillermo	AMDET	11.03.1975	
RODRÍGUEZ IZQUIERDO, Yamandú	COCA-COLA		
RODRÍGUEZ MACHADO, Miguel Emilio	Fábrica Phuasa	06.05.1975	
RODRÍGUEZ MINARSKI, Miguel Eduardo	FANCAP	30.12.1977	30.12.1977
RODRÍGUEZ RAMOS, Carlos	CUTCSA	19.02.1982	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Renault Gervasio	AUTE	20.09.1975	
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Ulises Raúl	CUTCSA	19.02.1982	
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ariel	FANCAP	14.01.1976	
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Luis Raúl	ILDU	07.01.1984	
RODRÍGUEZ, Carlos Ramón	SUTM	18.03.1974	
RODRÍGUEZ, Elena	FUM	00.00.1976	
RODRÍGUEZ, Félix Alberto	AMDET	11.03.1975	
RODRÍGUEZ, Héctor	COT	00.09.1973	
RODRÍGUEZ, Hugo	FUM	00.00.1975	
RODRÍGUEZ, Humberto	SUANP	00.11.1975	
RODRÍGUEZ, Juan	AMDET	00.05.1974	
RODRÍGUEZ, Óscar	Unión Ferroviaria	00.00.1975	
RODRÍGUEZ, Óscar Alfredo	FOEV	00.12.1976	
RODRÍGUEZ, Ruben Ademir	COT	08.07.1977	08.07.1977
ROGGERI, Norma	AEBU	00.12.1974	
ROLÁNDES PARODI, Elena	COT	00.07.1975	
ROLDÁN LASCALT, Ruben Ariel	COOPTROL	24.01.1977	26.01.1977
ROLDÁN LAXALT, Tomás Julián		01.05.1974	
ROMÁN MACCIO, Juan Carlos	UNTMRA	18.06.1975	28.03.1976
ROMERO ACHERO, Miguel Ángel	COT	20.09.1975	
ROMERO DUPUY, Diego Luis	Fábrica de Portland	18.03.1982	
ROMERO RECOBA, Walter	URUMAR	01.12.1979	
ROMERO VIZCARRA, Juan Manuel	AMDET	11.03.1975	
ROMERO, Luis	FUNSA	00.00.1975	
ROMERO, Óscar Reneé	Aserraderos	05.12.1976	
ROQUE PINASCO, Ángel	BAO	00.03.1974	
ROSADO, Jorge	BAO	00.03.1974	
ROSALES, Walter Carlitos	Unión Ferroviaria	05.03.1975	05.06.1975
ROSSI RECOBA, Hugo Emilio	SUANP	17.02.1979	
ROSSI RODRÍGUEZ, Víctor Homero	AEBU	00.01.1976	21.03.1982
ROSSIELLA, Jorge	SUTM	00.11.1977	
ROSTAN GAUTHIER, Lewis David	FENAPES	02.07.1973	
ROVIRA, Odilio	AEBU	24.08.1978	
RUFINELLI, Uruguay	FANCAP	00.10.1975	
RUÍZ CEDRÉS, Óscar Pedro	FOEV	00.12.1976	
RUOCCO, Humberto	AEBU	00.06.1976	
SABO GONAZO, Juan Carlos	FUM	30.06.1973	
SALLES CORREA, Jorge Ramón	AEBU	26.09.1981	
SALLÚA LAREDO, Ricardo Raúl	Fábrica CORONET	23.10.1973	18.04.1974
SALVOTELLI ZARATE, Pedro Carlos	AMDET	11.03.1975	
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Jorge Nelson	SAG	09.09.1980	09.09.1980
SÁNCHEZ MÁRQUEZ, Lirio	COT	21.07.1973	
SÁNCHEZ SCHIMPER, José	UNTMRA	06.03.1974	
SÁNCHEZ, Ángel	BAO	00.03.1974	
SANÓMEZ, Walter	AUTE	14.02.1974	
SANTA ANA MOSSINO, Gualberto Miguel	FOICA	27.05.1977	
SANTANA SUÁREZ, Ruben Artigas	COT	15.07.1973	
SANTOS, Luis	AUTE	00.10.1975	
SARAVIA, Tobita	FOEV	00.12.1976	

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
SASTRE SIERRA, Doroteo Pedro	FANCAP	31.10.1974	
SAULIS, Adolfo	BAO	00.03.1974	
SCARONE GONZÁLEZ, Heber Felipe	UNTMRA	07.08.1975	
SCARPA, Luis	AEBU	00.06.1976	
SCHIERA, Rodolfo Gilberto	SUNCA	09.10.1974	
SCHWEDT BACIGALUPO, Luis	SUNCA	11.01.1977	18.01.1977
SEMPRONI ROBAINA, Víctor	AEBU	06.08.1974	28.12.1976
SENA, Ismael	AUTE	15.07.1975	
SERRA ANDRÉ, Joaquín	FUS	29.02.1984	
SIERRA, Hugo Omar	CUTCSA	19.02.1982	
SIGAL KAISER, Mirtha	FUM	20.02.1979	
SILVA BAUBETA, Augusto	CUTCSA	19.02.1982	
SILVA, Dinar	Conaprole	00.01.1982	
SILVERA FERNÁNDEZ, Alba María	FUS	29.02.1984	
SILVERA FERREIRA, Tabaré	SUNCA	09.10.1974	
SIRE, Bernardo	ASU	28.09.1981	
SIUGZA RYCKAITE, Gediminos	FANCAP	11.01.1978	11.01.1978
SOLER, Leticia	FENAPES	00.00.1977	
SOLIS, Leopoldo	FUNSA	22.06.1979	
SORIA DÍAZ, Gilberto Marcelino	AMDET	11.03.1975	
SORIA MARTÍNEZ, Esturnio	FUNSA	22.06.1979	
SORIA, Carlos	FOEV	00.12.1976	
SOSA CATARINO, Miguel Ángel	COT	21.07.1973	
SOSA MÉNDEZ, Luis Gustavo	AEBU	26.09.1981	
SOSA ZERPA, Gustavo Gabriel	FUM	00.00.1975	
SOSA, Florentino	AMDET	11.03.1975	
SOSA, Juan Carlos	CUTCSA	19.02.1982	
SOSA, Maydú	Unión Ferroviaria	00.07.1973	
SOTELO BELEDO, Miguel Ángel	Aserraderos	05.12.1976	
SPÓSITO GONZÁLEZ, Pedro Joaquín	SUNCA	09.10.1974	
STAPFF TORRES, Daniel Mario Domingo		00.10.1975	
STARI HIRSCH, Geza	FENAPES	30.06.1973	18.08.1973
STEFFANO ALEMÁN, José Pedro	AEBU	26.09.1981	
STENERI PIÓLI, Jonás	FANCAP	31.10.1974	06.09.1976
SUÁREZ BADIOLA, Agustín Alfredo	SUNCA	20.01.1977	
SUÁREZ BADIOLA, Benito Domingo	SUNCA	20.01.1977	
SUÁREZ CANO, Julio	FUNSA	22.06.1979	
SUÁREZ URRUZOLA, Walter	CUTCSA	19.02.1982	
SUÁREZ, Alicia	FENAPES	00.09.1976	
SUÁREZ, Arcenio	SUNCA	17.01.1977	18.01.1977
SYZARD FERRANDO, Willis Ernesto	BAO	01.02.1974	26.03.1974
TABORDA, Matilde	BAO	00.03.1974	
TAMAYO, Antonio	UNOTT	18.07.1973	
TASSANO RODRÍGUEZ, Luis	AFPLUNA	31.10.1974	
TASSINO ASTEÁZU, Óscar	**AUTE**	**19.07.1977**	**Desaparecido**
TECHERA ARNONE, Gregorio Alcibíades	UNOTT	00.01.1982	
TIRELLI BAGNATO, Washington Ruben	UNTMRA	00.01.1979	
TIRELLI LORENZO, Nelson	UNTMRA	27.08.1973	21.09.1973
TIZZE de REZZANO, Amanda	FENAPES	02.05.1975	
TOJA MOUZO, Francisco	FOICA	27.05.1977	30.05.1977

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
TOLEDO CASANOVA, Aníbal	AEBU	08.07.1975	
TOLEDO PERLAS, Pedro Héctor	Unión Ferroviaria	31.10.1974	14.03.1980
TOLEDO, Francisco	UNTMRA	00.09.1976	
TOLEDO, Juan Ángel	COT	00.12.1973	
TOR FERRARI, Gabino	SUNCA	09.10.1974	
TORIANI, Andrés	FUS	29.02.1984	
TORRADAS LAENA, Pedro	AMDET	11.03.1975	
TORRADEFLO ROSAS, Ramón	SUNCA	09.10.1974	
TORRES PEÑA, Hermes	AUTE	14.02.1974	
TORRES PÉREZ, José Rodolfo	AUTE	15.01.1975	
TORRES RAMÍREZ, Edgardo Juan	COT	00.01.1979	15.08.1984
TORRES SILVA, Mario César	FUM	30.06.1973	
TOST FARRE, Raúl Fernando		21.10.1975	12.12.1980
TRELLES, O	FUECI	00.06.1977	
TRIGO SAAVEDRA, Manuel	COFE	31.10.1974	
TRIPICCHIO BIANCO, Tanino	CUTCSA	19.02.1982	
TROMBETA, Luis Alberto	SUNCA	28.07.1974	
TUCCI SILVA, Dinery Denni	UNTMRA	00.10.1975	15.07.1977
TUIMIL VERGARA, José Manuel	SIMA	00.00.1975	
TULBOVITZ HAITS, Elías	AEBU	00.11.1975	
TURIANSKY WLADIMERSKY, Vladimir Ilitch	AUTE	27.10.1975	
ULPIANO GALLOSO, Jacinto	SUNCA	28.07.1974	
UMPIÉRREZ DUARTE, María Elena	FUS	29.02.1984	
UMPIÉRREZ MACHÍN, Miguel Ángel	ACER (Fab. Pescado)	13.02.1981	
UMPIÉRREZ UMPIÉRREZ, Elbio Roque	COT	21.07.1973	
UNANUE MARTÍNEZ, Norberto	CUTCSA	19.02.1982	
URIARTE PINTOS, Daniel	FANCAP	00.12.1981	
URRUTY, Alberto	UNOTT	00.11.1981	
VALENTINI de MASSERA, Marta		00.05.1976	
VARELA CASTRO, Juan José	AEBU	00.06.1977	
VARGAS, Atilio	SUNCA	00.11.1975	
VÁZQUEZ, Bernardo	COT	15.03.1981	
VEGA PISOTO, Orlando	COT	28.07.1973	
VEGA RAMÍREZ, Mirtha	SUAguja	14.01.1977	14.01.1977
VELÁSQUEZ, Carlos César	SUNCA	09.10.1974	
VELÁZQUEZ, Juan Carlos	COOPTROL	19.11.1977	
VELÁZQUEZ, Nicomedes Primitivo	AMDET	11.03.1975	
VENTURINO GARCÍA, Domingo	FUNSA	22.06.1979	
VERA LUJAMBIO, Julio Walter	Fábrica de Portland	18.03.1982	
VERA PEÑA, Julio Alberto	COOPTROL	01.08.1979	
VERA, Felipe	AEBU	00.08.1978	
VERGARA, Pedro	SUNCA	22.12.1974	
VEZOLI MISSENA, Walter Hugo	FOICA	00.00.1977	
VICENZI PÉREZ, Gilda		14.03.1974	
VIERA de CURUCHET, Miriam	FUS	00.00.1977	
VIERA, Luis	FANCAP	00.11.1981	
VIGNEAU MARTÍN, María del Carmen	AFFUR	08.07.1976	
VIGO RODRÍGUEZ, Luis	CUTCSA	19.02.1982	
VILARÓ NIETO, Gustavo Leopoldo	AEBU	22.11.1977	10.03.1985

Nombre	Sindicato	Fecha detenido	Fecha liberado
VILARÓ SANGUINETTI, Ricardo Tarciso	FENAPES	27.06.1973	10.08.1973
VILLALBA D´ONOFRIO, Amanda	COT	06.06.1974	08.06.1974
VILLALBA TRIANÓN, Raúl Alfredo	SUNCA	14.01.1977	18.01.1977
VILLAMIL, Mary	AEBU	00.10.1977	
VILLAR FERREIRA, Dionisio Ruben	COOPTROL	19.11.1977	
VILLAVERDE GONZÁLEZ, Miguel Ángel	ILDU	07.01.1984	
VILLAVERDE, Ruben	FFOSE	03.10.1975	
VILLEGAS, Luis	FANCAP	00.02.1979	
VIÑAS COTROFE, Luis Enrique	FANCAP	00.08.1977	
VUOLO CASTRO, Julio César		28.05.1975	10.07.1977
WARDA IRVING, Gladys Ester	FENAPES	25.10.1977	25.10.1977
WINTERHALTER CURBELO, Florentino	FUM	30.06.1973	
YIC, Nuble Donato	**FOICA**	**22.10.1975**	**Muere en prisión el 15.03.1976**
YOUNG GARCÍA, Américo Gil	COOPTROL	19.11.1977	
YOUTCHAK, Sara	FUM	00.00.1975	
ZALDÍVAR, José Luis	FOICA	27.05.1977	30.05.1977
ZANGRANDO PRANDÍN, Antonio	ASU	03.02.1982	04.02.1982
ZANOTTA, Mario Santiago	AEBU	08.07.1976	
ZANZOTRE SUÁREZ, Gosme Damián Pedro	SUNCA	09.10.1974	

SECCIÓN 8

LA REPRESIÓN A LA ENSEÑANZA Y LOS ESTUDIANTES

Presentación

El objetivo de la presente Sección no es realizar un estudio exhaustivo de las modificaciones que la dictadura va introduciendo en el sistema público de enseñanza (carácter de la intervención, creación de organismos, modificación de planes de estudio, legislación específica, personal de confianza designado, etc.) y sus efectos posteriores. Se trata de un objetivo menos ambicioso y más concreto: seleccionar algunas medidas del régimen para ilustrar la permanencia en el tiempo de las distintas modalidades de la represión, el control y el disciplinamiento, así como también describir someramente el relacionamiento de la dictadura con la enseñanza, sus organismos, gremios y actores.

De esta manera, hemos dividido este capítulo en dos apartados: por un lado, lo que tiene que ver con la Universidad de la República (sus estudiantes, docentes, la intervención, etc.), y por otro lado, lo que tiene que ver con la enseñanza secundaria y técnica. Ambos están ordenadas bajo un criterio temático, y cronológico dentro de cada ítem, señalando los acontecimientos más importantes que han caracterizado la represión del régimen contra estas instituciones y los distintos gremios.

En el apartado referido a la Universidad de la República analizaremos la represión vivida durante la huelga general, las elecciones universitarias, los sucesos de ingeniería y la intervención, las políticas limitacionistas y las modificaciones a los planes de estudio, seguimientos y destituciones docentes, detención de estudiantes, y el nacimiento de la ASCEEP.

En el segundo apartado, referido a la represión en la Enseñanza Secundaria y la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU), analizaremos las reglamentaciones del Consejo Nacional de Educación (CONAE), las actividades vigiladas en los distintos liceos del país, seguimientos y destituciones docentes, así como la detención de estudiantes.

En ambos apartados hay un ítem referido a los estudiantes y docentes asesinados y desaparecidos, tanto en Uruguay como en la región.

Apartado 1

LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA REPRESIÓN CONTRA LA FEUU

1. LA HUELGA GENERAL

La represión hacia la Universidad y las luchas estudiantiles se desplegó con fuerza antes del golpe, fundamentalmente a partir de los años ‘60, con vigilancia policial no sólo de las actividades de los gremios vinculados a la enseñanza en general sino de su actividad académica, sus autoridades, docentes e investigadores.

La represión tenía una clara justificación ideológica. Según la visión del Comando General del Ejército, la principal Casa de Estudios se encontraba influenciada por el marxismo: *“A principios de la década de 1950, la Federación de Estudiantes Universitarios, hasta entonces de tendencia liberal, comienza a ser cooptada por el marxismo, principalmente a impulsos del Partido Comunista. Ya en 1958, el dominio del sector estudiantil por parte del comunismo era casi total, y entonces, la reforma universitaria consagrando el cogobierno estudiantil, abre las puertas para que, mediante variadas presiones, procedimientos arbitrarios e ilegales se inicie la infiltración de la docencia superior. Finalmente, a partir del año 1965, todo el Gobierno universitario queda en manos del marxismo (...)”*.[1]

En el libro publicado por el Centro Militar “Nuestra Verdad” (2007), se reafirma esta idea: *“La enseñanza en todos sus niveles, constituyó un objetivo de máxima importancia para el comunismo, ya que conquistada la mente del niño y del joven, sólo debían esperar que estas generaciones se integrasen y conquistasen puestos gravitantes en los distintos sectores de la sociedad. (...) En su lucha implacable con el mundo democrático,* [el comunismo] *usó la autonomía universitaria para lograr que, una vez alcanzadas las posiciones directivas y controlando el claustro de profesores, el materialismo dialéctico, pasase a ser el orientador “científico” de toda la enseñanza”*.[2]

El 27 de junio de 1973, en el mismo momento en que se disuelve el Parlamento, la Convención Nacional de Trabajadores (en adelante CNT) declaraba la huelga general con ocupación de los lugares de trabajo. La Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (en adelante FEUU), y luego toda la Universidad de la República, en respuesta al golpe y en solidaridad con la CNT, decide ocupar la mayor parte de las Facultades. A primera hora de la mañana son ocupadas las Facultades de Derecho, Medicina, Arquitectura, Veterinaria, Odontología, Química, Ingeniería, Ciencias Económicas, Agronomía, la Estación Mario Cassinoni en Paysandú y el Edificio Central de la Universidad. La Federación de Docentes Universitarios del Uruguay, filial de la CNT, también acompaña la resolución de ocupar las Facultades.

En la madrugada se da a conocer el decreto que suspende las clases hasta nuevo aviso, debido al *“estado de conmoción de los institutos de enseñanza”*.

En oposición a ello, la Universidad emite un comunicado con el fin de mantener el vínculo con sus integrantes, especialmente los estudiantes organizados. En el mismo se señalaba: *“Se hace saber a los servicios universitarios y a la población que a la fecha no ha dispuesto la clausura de los locales, ni la suspensión de las clases”*.[3] Dos días después, personal policial cerca el Edificio Central de la Universidad, y las Facultades que se encuentran ocupadas.

La Asamblea del Claustro de la Facultad de Medicina, reunida el sábado 30, declara: *“En la sensibilidad moral de la Asamblea del Claustro, las personas que ingresen o acepten continuar en cargos de gobierno o de confianza política del gobierno, carecen de idoneidad moral para desempeñar funciones docentes en la Universidad de la República”*.[4] El 1° de julio es allanado el local de la Escuela de Servicio Social.

1- Ver, Comando General del Ejército. **Testimonio de una nación agredida**. Montevideo, 1978. Pág. 230.

2- Ver, Centro Militar. **Nuestra Verdad.** Montevideo, 2007. Pág. 42.

3- Archivo de la Universidad de la República. Actas del Consejo Directivo Central. Año 1973, Tomo 2.

4- Archivo de la Universidad de la República. Actas de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Medicina. Año 1973.

Las autoridades universitarias también resuelven apoyar la decisión de la huelga, y acompañar la ocupación de las distintas facultades, junto a estudiantes, funcionarios y docentes. El Consejo Directivo Central (en adelante CDC) se declara en sesión permanente. El 6 de julio de 1973, el CDC de la Universidad emite un comunicado en condena al quiebre institucional y realiza la primera marcha de la Universidad contra la dictadura. La misma parte desde el Edificio Central hacia el Obelisco, encabezada por el Rector y los miembros del CDC. La manifestación es reprimida por la Guardia Metropolitana mediante la utilización de gases lacrimógenos. El Rector y los Decanos de la Facultad de Medicina, Dr. Pablo Carlevaro y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Alberto Pérez Pérez, fueron algunos de los que sufrieron varios golpes.

Según el Dr. Pablo Carlevaro, *"caminamos unas pocas cuadras y se nos pusieron enfrente efectivos de la Policía Metropolitana. A la cabeza de la columna que marchaba iba el Consejo Directivo Central, con una bandera uruguaya. En ese momento no sabíamos con que nos iban a tirar. Era difícil preverlo. Seguimos nuestra marcha. Ellos se nos aproximaron y comenzaron la represión y las corridas. Tal vez hayan tirado gases, no lo recuerdo. Intentaron disolvernos dándonos palos. Yo recibí un golpe en la cabeza, el Decano de Derecho Pérez Pérez, recibió otro. Hubo decenas de heridos. Cuando recobré el conocimiento estaba siendo atendido en el local del Sindicato Médico de Colonia y Arenal Grande. Generalmente las manifestaciones desde la Universidad se realizaban hacia la Plaza Libertad, pero esta vez se hizo hacia el Obelisco, en homenaje a los Constituyentes porque la dictadura, había violado, una vez más la Constitución"*.[5]

Ese mismo día, el 6 de julio, a las 19 horas, en la intersección de las calles Rivera y Bustamante, las Fuerzas Conjuntas dan muerte al estudiante y docente de la Facultad de Veterinaria, militante del Partido Comunista, Ramón Peré. Las Fuerzas Conjuntas dan su versión de los hechos a través del Comunicado Nº 100: *"A la hora 19 del día de ayer, en circunstancias en que una patrulla militar llegaba a la intersección de la avenida Rivera y Bustamante, sorprendió a dos desconocidos que atentaban contra vehículos del transporte colectivo e inmediatamente procedió a dar la orden de alto. Fue entonces que uno de los desconocidos hizo uso de un arma de fuego, disparando contra el personal militar, el cual a la vez repelió la agresión haciendo fuego contra el atacante, quién falleció como consecuencia de las heridas recibidas, resultando ser, Ramón Peré Berdier, de 28 años"*.[6] Según el testimonio de Alicia Jaime, esposa de Ramón Peré, es imposible que éste haya empuñado un arma de fuego, ya que padecía del mal de Parkinson desde que era un niño.

Con el consentimiento de la familia de Ramón Peré, su cuerpo es velado en el Edificio Central de la Universidad, que es sitiado por la Policía, impidiendo así la salida de cerca de 300 personas y de las autoridades universitarias que se encontraban en el edificio. En ese mismo momento el Rector de la Universidad asiste a una entrevista con el Ministro del Interior, acompañado por Danilo Astori y Carlos Reverdito, Decanos de Ciencias Económicas y Arquitectura respectivamente, con el fin de "aclarar lo sucedido". Los locales universitarios que se encontraban ocupados permanecen sitiados por dos días, generando serios problemas de alimentación a quienes no pudieron salir de ellos. En el Edificio Central había cerca de 300 estudiantes y 60 funcionarios. Debido a estos hechos, el cuerpo de Ramón Peré fue trasladado a la Funeraria Carlos Sicco para continuar el velatorio, de donde partió el cortejo hacia el Cementerio del Buceo.

Un número indeterminado de estudiantes son detenidos a partir de este momento, en manifestaciones relámpago y alojados primeramente en comisarías, luego en el Cilindro Municipal, al ser habilitado dicho estadio como centro de reclusión, el 5 de julio.

La mayor participación estudiantil durante este período, fue en apoyo a las actividades realizadas por la CNT, y fundamentalmente en la organización de la manifestación del 9 de julio.

El 11 de julio, la CNT levanta la huelga general luego de 15 días de declarada. La Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU) decide también levantar la ocupación de los locales de enseñanza. La Federación de Funcionarios de la Universidad de la República acompaña la medida.

5- Archivo CEIU. Entrevista realizada por Universindo Rodríguez y José Pedro Charlo. 9 de diciembre 2002.

6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado de las Fuerzas Conjuntas Nº 100. 7 de julio 1973.

Resuelven que en caso de que la Universidad sea intervenida, se mantendrán en sus puestos de trabajo, tomando medidas para dificultar los trámites administrativos regulares.

Ese mismo día, el nuevo Ministro de Educación y Cultura, Prof. Edmundo Narancio, pronuncia su discurso de asunción, en el que señala: *"José Pedro Varela decía que para "establecer la República hay que formar republicanos", y yo diría que para restablecer la República, hoy, hay que formar, otra vez, republicanos.*

Estamos dentro de un sistema que no conduce a ninguna tiranía, a ninguna forma totalitaria, si no yo no estaría en este puesto porque eso sería la negación absoluta de lo que he sido durante toda mi vida. (...)

En ese orden de ideas, se ha permanecido impasible ante un verdadero genocidio intelectual, tanto en el plano de la instrucción, como el de la formación moral y cívica de los ciudadanos. (...)

En otro orden de cosas se desconoció totalmente la formación cívica. Yo recuerdo haber concurrido a una escuela donde, cuando no tenía todavía doce años, tomé conciencia por primera vez de lo que era el voto secreto siguiendo a los dictados varelianos, y allí voté en una urna cuáles eran los compañeros mejores después de haber pasado por un cuarto secreto.

Y recién en este momento, ahora, en el orden laboral, se está aplicando ese mismo principio que hace años debió haber estado inscripto en los procedimientos de la organización gremial y sindical. De manera que todo esto se ha proyectado en un proceso de deterioro que ha llevado a extremos realmente inconcebibles y que el Ministerio de Educación y Cultura no puede seguir ignorando.

El país no puede seguir como en tiempo de los sabios bizantinos, quienes se pasaban discutiendo si el pan a consagrar debía ser elaborado con harina con levadura o sin levadura mientras los turcos estaban a las puertas de Constantinopla.

En este orden, digo, hemos sido ciegos a lo que estaba ocurriendo en ciertos sectores de la Enseñanza y yo puedo traer acá ante ustedes, los apuntes de los cursos de Economía Política y Sociología que se están dictando en este momento en la Universidad de la República, donde la única bibliografía que se ofrece (...) es la de Marx y Engels, y la de algunos comentarios, generalmente también de la misma filiación ideológica.

Yo no soy un troglodita, que piensa que eso no debe darse, que eso no debe enseñarse. De ninguna manera. Eso debe enseñarse. Lo que no debe realizarse es una enseñanza de tipo totalitaria que ignore todo lo demás fuera del marxismo-leninismo que ha producido el pensamiento humano; que ha llegado a invadir de temor los medios académicos, en que la gente no se pronuncia por sus auténticas ideas, en que algunos me han confesado el pudor que sienten por ocupar determinadas posiciones pero que las ocupan por miedo. Todo eso señores, hay que concluirlo. Debe terminar. Eso no significa cortarle la cabeza a nadie ni mucho menos. Ni métodos violentos, ni cosas por el estilo, porque tampoco ello está dentro de mi modalidad.

Creo que hay que abordarlo por medio de la persuasión y de una serie de procedimientos que no son del caso mencionar en esta circunstancia pero que se irán observando a través del trabajo a desarrollar en esta cartera. El Evangelio dice: "por sus frutos los conoceréis", y yo estoy de acuerdo con ese principio y quiero que se me aplique a mi.

Termino, señor ministro, con una reflexión de orden estrictamente personal. En febrero de 1898 el Presidente Cuestas disolvió el Cuerpo Legislativo. (...)

En esa jornada de febrero de 1898, como después en las del 4 de julio de ese mismo año, había entre las fuerzas que disolvieron las Cámaras, un simple soldado de Guardias Nacionales de 19 años (...). Ese simple soldado de las Guardias Nacionales, señor ministro, era mi padre. Y ésa es una de las razones por las cuales yo estoy en este momento acá (...)".[7]

7- Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos. Discurso del Prof. Edmundo Narancio pronunciado el 11 de julio de 1973.

2. DEL LEVANTAMIENTO DE LA HUELGA A LAS ELECCIONES

A partir del Golpe del Estado y luego de levantada la huelga general, la Universidad de la República vivió un momento muy especial de su historia, ya que no fue inmediatamente intervenida, ni sus gremios fueron ilegalizados, como sí ocurrió con la CNT. Las Facultades permanecieron abiertas, y se convirtieron en un espacio de vínculo y lucha para las organizaciones sociales ilegalizadas.

El 4 de setiembre muere el estudiante de Agronomía y militante del MLN-T, Hugo Leonardo de los Santos, debido a las torturas infligidas en el Batallón de Infantería Nº 1 "Florida" (Montevideo), donde se encontraba detenido desde hacía algunos días. El entonces Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Santos Arbiza, expone en el Consejo Directivo Central de la Universidad (CDC) las causas de su muerte: *"El día sábado 1° de setiembre fue detenido por las Fuerzas Conjuntas el estudiante de la Facultad de Agronomía Hugo Leonardo de los Santos, en las proximidades de dicha Casa de Estudios. El día martes 4, un oficial de las Fuerzas Conjuntas comunicó a sus familiares el deceso y envío del cuerpo a la ciudad de Rocha, donde era oriundo. (...) La observación visual del cadáver mostró hematomas, con diverso grado de evolución, en el cuerpo y en la cara, coloración morada de los labios, erosiones en la cara, fractura del cráneo y excoriaciones en la rodilla y codo (...)"*.[8] La autopsia, realizada por el médico militar José Alejandro Mautone, determinó como causa del fallecimiento *"edema agudo pulmonar"*.

El Comunicado de las Fuerzas Conjuntas informando de la muerte de Hugo Leonardo de los Santos señalaba lo siguiente: *"Por declaraciones de sediciosos detenidos, se tomó conocimiento que la persona Hugo Leonardo de los Santos Mendoza, oriental de 21 años de edad, oriundo de Rocha (...) y estudiante de la Facultad de Agronomía, pertenecía a la organización sediciosa, por la cual se procedió a su detención el día 1° de los corrientes en la vía pública.*

Inmediatamente fue trasladado a una Unidad Militar, a la espera de ser sometido al Juez de Instrucción correspondiente. En horas de la mañana del día 3, durante una inspección de rutina, se comprobó que el detenido sufrió un ataque, siendo de inmediato atendido por el Servicio Sanitario de la Unidad, pese a lo cual dejó de existir (...)".[9]

3. LAS ELECCIONES UNIVERSITARIAS

El mismo día del levantamiento de la huelga general, la Universidad presenta ante la Corte Electoral los padrones para llevar adelante las elecciones para elegir autoridades de todos los órganos de cogobierno de dicho organismo.

La FEUU comienza una importante campaña electoral, en vistas a los comicios del 12 de setiembre. La misma incluía la realización de actos en cada Facultad, mesas redondas sobre el pasado y presente de la FEUU y de la Universidad, así como de la historia del movimiento estudiantil, festivales y peñas, publicación de materiales como la plataforma de la FEUU, entre otros.

El 12 de setiembre de 1973 se realizan las elecciones universitarias, por primera vez mediante voto secreto y obligatorio, y bajo el contralor de la Corte Electoral.

Votaron un total de 36.961 personas. De ellas 22.233 eran estudiantes, 1.013 profesores y 13.715 egresados.[10]

8- Archivo de la Universidad de la República. Actas del Consejo Directivo Central del 10 de setiembre de 1973. Págs. 1433-1434.

9- Archivo del Palacio Legislativo. Comunicado publicado en el diario "El País". 5 de setiembre 1973. Pág. 9.

10- Ver, Óscar Maggiolo. **La Universidad uruguaya bajo la dictadura.** UNAM, México, 1977. Pág. 4.

La elección estuvo rodeada de un clima de incertidumbre junto con una campaña propagandística en la cual el centro de atención fue el golpe de Estado en Chile del Gral. Augusto Pinochet contra el Presidente Salvador Allende, acontecido en la víspera de las elecciones universitarias, el 11 de setiembre de 1973.

Los resultados electorales arrojaron un amplio triunfo de los candidatos propuestos por la FEUU y las listas antidictatoriales en los distintos órdenes.

4. LOS SUCESOS DE INGENIERÍA Y LA INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Luego de conocido el resultado de las elecciones universitarias, varios hechos se suceden rápidamente.

El 8 de octubre es herido en una pierna el estudiante de la Facultad de Derecho Hugo Machín Fajardo, militante de la FEUU y de la Unión de la Juventud Comunista (UJC). Al retornar dicho estudiante de una pintada, es interceptado en la explanada de la Universidad por miembros del ultraderechista Movimiento de Restauración Nacional (MRN). El herido es trasladado primero al Hospital de Clínicas y luego al Hospital Evangélico, donde debe ser intervenido quirúrgicamente varias veces para salvarle la pierna.

Por este episodio se envían telegramas entre la Universidad y el Ministro del Interior, Coronel Néstor Bolentini.

"Sr. Ministro del Interior Coronel Dr. Néstor Bolentini Hotel Nirvana Nuevo atentado bandas armadas hall Universidad hoy hora 18 Stop estudiante Hugo Machín herido bala Testigos presenciales reconocen herido Stop Exigimos erradicación bandas que reiteran agresiones Universidad poniendo riesgo vidas humanas Stop. Firmado: Consejo Directivo Central de la Universidad de la República."

"Consejo Directivo Central Universitario. Universidad de la República. Referente su telegrama 1758/4 de hoy presente pruebas de que disponga en indagatoria que cumple Jefatura de Policía de Montevideo. Firmado: Ministro del Interior."[11]

Al día siguiente, el diario "El Día" señalaba: *"Un joven estudiante de 20 años resultó herido de bala luego de una confusa riña entre estudiantes llevada a cabo en el hall de la Universidad. Ningún testigo se presentó ante las autoridades de la Seccional 5ª para brindar detalles acerca del hecho"*.[12]

El 27 de octubre de 1973 estalla una bomba en el anfiteatro de la Facultad de Ingeniería donde se encontraba trabajando Marcos Caridad Jordán, estudiante de dicha facultad y militante de los Grupos de Acción Unificadora (GAU), quien muere destrozado. La Facultad se encontraba vigilada desde el día anterior.

A raíz de ello, las autoridades intervienen la Universidad. Los cursos son suspendidos y se clausuran los locales universitarios con excepción del Hospital de Clínicas. El Edificio Central es rodeado por efectivos militares, mientras que las restantes sedes universitarias son cercadas y allanadas, arrestándose a quienes se encontraban en su interior.

El comunicado oficial señalaba: *"Próximo a la hora 10:10 del día de la fecha, se produjo una gran explosión dentro de la Facultad de Ingeniería. (...)*

El hecho ocurrió en la cabina de proyecciones del Salón de Actos de dicha Facultad, donde un estudiante se encontraba manipulando una bomba de gran poder, y que por alguna falla explotó casi en sus manos. La onda expansiva le arrancó a la víctima las dos manos a la altura de las muñecas, le deshizo la parte del mentón y arrojó el cuerpo contra el fondo de la cabina, estrellándolo contra unas maderas, y sus pantalones fueron hallados en un corredor junto a los escombros de la pared posterior de la cabina.

11- Archivo de la Universidad de la República. Actas del Consejo Directivo Central. Año 1973, Tomo 2.
12- Palacio Legislativo. Diario "El Día". 9 de octubre 1973. Pág. 9.

(...) Cuando se revisó una especie de corredor existente entre la cabina en que había ocurrido la explosión, se encontró un escondrijo de unos 0.40 por 0.40 y unos dos metros de alto, con estantes, en los que se encontraron: frascos de Amoral (para fabricación de bombas caseras), cantidad de pólvora sin humo; cantidad de chumbos; granadas prontas para usar; una granada fallada; revólveres; pistolas automáticas; varias cajas de balas calibres 22, 32, 38 y 44; cajas de cartuchos de escopeta calibres 12 y 16, y bazucas de fabricación casera. También se encontraron moldes en cera para fábricas las ovijas de las bombas y bombas antipersonales, prontas para ser usadas".[13]

Ese mismo día se reúne el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) con la participación del Ministro de Educación y Cultura designado por el régimen, Prof. Edmundo Narancio. Allí se decide que los asuntos administrativos de la Universidad sean llevados a cabo por el Ministerio de Educación y Cultura, quien actuará con las potestades de un Rector Interventor.

A partir de este momento se montó una agresiva campaña contra la Universidad a través de varios medios de comunicación, se suspendieron las clases por varios meses, se designaron decanos interventores, aparecieron sumarios, destituciones a docentes y funcionarios –que más adelante se materializará en la firma de la "Declaración de Fe Democrática"–, se crearon reglamentaciones estudiantiles represivas, cambios de planes de estudio, disolución de importantes equipos de investigación, y la obligación de mantenerse alejados de la cátedras para decenas de docentes universitarios, tal como veremos más adelante.

El decreto Nº 921/1973 de 28 de octubre establece la intervención de la Universidad por parte del Ministerio de Educación y Cultura. El mismo señala: *"Art. 1: Intervenése la persona pública Universidad de la República.*

Art. 2: Cométese transitoriamente al Ministerio de Educación y Cultura la administración general de la Universidad de la República y proyectar las normas jurídicas a adaptar para asegurar la regularidad y eficacia en la presentación de los servicios de Enseñanza Superior, así como la investigación exhaustiva de los hechos descriptos en las partes expositivas de estos decretos para deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 3: Suspéndanse todas las actividades docentes y administrativas atribuidas a la Universidad de la República con la excepción de la administración del Hospital de Clínicas, clausurándose todos sus locales dependientes.

Art. 4: Dispónese el arresto de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad de la República, hasta tanto se pronuncien los órganos jurisdiccionales competentes.

Art. 5: Pasen estos antecedentes al Ministerio de Defensa Nacional y al señor Fiscal de la Corte y Procurador General de la Nación, a los efectos que hubiera lugar por los derechos.

Art. 6: Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc."[14]

La exposición de motivos profundizaba aun más esta idea, haciendo constar: *"(...) Que en las diligencias policiales indagatorias primarias se constató la existencia en este centro docente, de explosivos, material para la construcción de petardos, proyectiles, materiales inflamables para provocar incendios en la vía pública, impresos pertenecientes a las asociaciones subversivas y un plan para perturbar sistemáticamente el orden público, en fechas concretas. (...) En todas las Facultades se constató: a) la realización de actividades subversivas; b) la existencia de materiales y artefactos de construcción rústica para la acción conspiradora directa; c) la utilización de materiales y locales destinados a la investigación y la enseñanza, costeados con dineros públicos, para actividades dirigidas a perturbar el orden y la tranquilidad públicos, para el adoctrinamiento de la juventud estudiantil en la ideología marxista, contraria al sistema republicano democrático representativo de Gobierno, consagrado en la Constitución de la República y para la incitación a la lucha armada; d) el interior de los locales presenta un aspecto deplorable, en lo que respecta al orden, seguridad moral e higiene; las paredes están cubier-*

13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Oficial. 28 de octubre 1973.
14- Presidencia de la República. Decreto Nº 921/1973. 28 de octubre 1973.

tas de inscripciones lesivas para la nacionalidad, las instituciones democráticas y los más elementales principios de respeto a la persona humana. (...)".[15]

Ese mismo día son detenidos el Rector de la Universidad, Samuel Lichtensztejn (quien se encontraba en Paysandú, en un acto en la Estación Experimental Mario Cassinoni, y debe regresar urgentemente a Montevideo) y ocho Decanos integrantes del CDC, que son alojados en el 4º piso de la Cárcel Central, en la Jefatura de Policía de Montevideo: Carlos Reverdito (Decano de la Facultad de Arquitectura), Julio Alberto Ricaldoni (Ingeniería), Danilo Astori (Ciencias Económicas y Administración), Julián González Methol (Odontología), Julio Arzuaga (Medicina, interino), Alberto Castillo (Veterinaria), Mario Otero (Humanidades y Ciencias), Alvaro Azzarini (Agronomía, interino), luego se presentará el Decano titular Santos Arbiza. El Dr. Alberto Pérez Pérez (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales) y el Dr. Pablo Carlevaro (Facultad de Medicina) se encontraban en Buenos Aires.

En una primera instancia fueron detenidos sólo los decanos, y no los demás miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad.

El 21 de diciembre recuperaron su libertad, aunque no podían abandonar los límites de Montevideo sin una autorización judicial, debían presentarse semanalmente en sede castrense y comunicar cualquier cambio de domicilio. También son separados de sus cargos en la Universidad, sumariados y sin poder reintegrarse como docentes. Algunos ex decanos partirán poco después al exilio.

Una vez intervenida la Universidad se impone desde el Ministerio de Educación y Cultura, una declaración jurada a todos los estudiantes que ingresen a la Universidad. La misma se plasmó en una Circular de Rectorado: *"El que suscribe* (nombre) *se obliga, compromete y jura bajo su honor al ingresar a la Universidad de la República a: (...)*

2) No realizar, participar o promover reuniones, actos, asambleas o manifestaciones de carácter político, gremial o religioso dentro de los predios, edificios y aulas universitarias;

3) Abstenerse de efectuar toda clase de publicidad y propaganda de carácter político, gremial o religioso, así como distribuir, promover, encubrir o aceptar la circulación de panfletos, emblemas o cualquier otro medio destinado a fines dentro de los predios, edificios y aulas universitarias; (...)

7) Comunicar de inmediato, a la autoridad universitaria la violación de estas disposiciones o los actos que perturben el normal desarrollo de los cursos, que signifiquen daño o agresión para locales y personas o que tiendan a promover disturbios dentro o fuera de los locales universitarios".[16]

El 29 de octubre se emite el siguiente Comunicado de las Fuerzas Conjuntas: *"Las Autoridades Nacionales invitan a los padres de los estudiantes universitarios y a la población en general, a visitar los locales de las diferentes Facultades a efectos de apreciar directamente el material subversivo de distinta índole y las condiciones reinantes de dichas casas de estudios.*

Las visitas podrán realizarse desde mañana hasta el día 1° de Noviembre inclusive en el horario comprendido entre las 9.00 y 17.00 hs."[17]

Ese mismo día el Ministerio de Educación y Cultura requiere la intervención del Tribunal de Cuentas para que comience una exhaustiva inspección contable en la Universidad de la República, para comprobar el uso de los recursos recibidos en los últimos años.[18]

El 5 de noviembre, el Ministro de Educación y Cultura, Prof. Edmundo Narancio, dispone el uso obligatorio del Escudo Nacional en todos los títulos que expida, a partir de ese momento, la enseñanza superior.

El 28 de noviembre, mediante el Decreto Nº 1.026/973, el Consejo de Estado resuelve la ilegalización, entre otras organizaciones y medios de prensa de izquierda, de la Federación de Estudiantes

15- Presidencia de la República. Decreto Nº 921/1973. 28 de octubre 1973.

16- Archivo de la Universidad de la República. Circular de Rectorado Nº 50. Declaración Jurada de comportamiento estudiantil.

17- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado de las Fuerzas Conjuntas Nº 970. 29 de octubre 1973.

18- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Comunicado Oficial. 29 de octubre 1973.

Universitarios del Uruguay (FEUU), la incautación de sus bienes y la requisitoria a los principales dirigentes estudiantiles:

"Art. 1- Disuélvanse las asociaciones ilícitas Partido Comunista (PC), Partido Socialista (PS), Unión Popular (UP), Movimiento 26 de Marzo, Movimiento Revolucionario Oriental (MRO), Partido Comunista Revolucionario (PCR), Unión de Juventudes Comunistas (UJC), Partido Obrero Revolucionario (POR), Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), Resistencia Obrero Estudiantil (ROE), Federación de Estudiantes Revolucionarios (FER), Grupos de Acción Unificadora (GAU), Grupos de Autodefensa (GAD).

Art. 2- Clausúranse sus locales, procediendo a la incautación y depósito de todos sus bienes en el Depósito Judicial de Bienes Muebles y a la interdicción de todos sus derechos y valores. (...)

Art. 4- Retíranse las personerías jurídicas de aquellos grupos referidos en el artículo 1° del presente decreto que la tuvieran, haciéndose saber, a sus efectos, a la Corte Electoral, si fuesen, además, Partidos Políticos con lema registrado.

Art. 5- Cométase al Ministerio del Interior y Defensa Nacional el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente decreto.

Art. 6- Comuníquese, etc."[19]

En un documento elaborado algunos meses después ubicado en el Archivo de la DNII, se agregan los motivos por los cuales se procede a ilegalizar dichas organizaciones. El documento señala *"que la disolución de las Cámaras Legislativas el 27 de junio de 1973, la declaración de ilicitud de la Convención Nacional de Trabajadores el 30 de junio y la Intervención de la Universidad el 28 de octubre, se debieron a la actividad desarrollada por las asociaciones que responden a la ideología marxista internacional en el sistema parlamentario, en los gremios y en la Enseñanza Superior. El Ejecutivo decide por medio de un decreto restringir el derecho de reunión de los estudiantes universitarios. El mismo sólo podrá ser ejercido por previa autorización del Poder Ejecutivo. Se señala que es el objetivo aconsejar la adopción de medidas que aseguren el normal desarrollo de las actividades universitarias, para cumplir con el decreto del 28 de octubre que decretó la intervención de dichas entidades".*[20]

Al día siguiente, asumen los Decanos Interventores en las Facultades de Ingeniería, Ing. Alfredo de Santiago; Arquitectura, Arq. Gustavo Nicolich; Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Raúl Abraham; Veterinaria, Gustavo Cristi; Agronomía, Adolfo Berro García; Odontología, Hugo César Amorín; Medicina, Gonzalo Fernández; Ciencias Económicas, Jorge Anselmi; Humanidades, Miguel A. Klappenbach y Química, José Delfino Lema.[21]

El 30 de noviembre, mediante el Decreto 1.027, se restringe el derecho de reunión de los estudiantes universitarios. *"El derecho de reunión en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, por parte de estudiantes universitarios, sólo podrá ejercerse con previa autorización del Poder Ejecutivo mientras permanezcan las circunstancias que motivan este Decreto".*[22]

5. ACTIVIDADES VIGILADAS DURANTE LA INTERVENCIÓN

Varias fueron las actividades que se vigilaron en las distintas Facultades luego de intervenida la Universidad de la República.

El 1° de diciembre de 1973, las FFCC emiten un comunicado por el que se rechazan las expresiones de los decanos Alberto Pérez Pérez y Pablo Carlevaro, durante su refugio en Buenos Aires. El comunica-

19- Presidencia de la República. Decreto Nº 1.026/973. 28 de noviembre 1973.

20- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. Diciembre 1973.

21- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ibíd.

22- Presidencia de la República. Decreto Nº 1.027. 20 de noviembre 1973.

do señala que las declaraciones son *"para eludir sus responsabilidades en el estado caótico y subversivo que había llegado la Universidad"*.[23]

Este argumento, que señala la "irresponsabilidad" de las autoridades actuantes hasta el momento de la intervención, provocando el caos en el que la Universidad se va a ver sumida, es constante durante varios años posteriores al Golpe. En un documento de julio de 1974, se señala: *"Un categórico informe elevó el Tribunal de cuentas sobre irregularidades financieras en la Universidad de la República. Dicho informe revela que las anteriores autoridades universitarias ocultaron docenas de millones de pesos, a la vez que también dilapidaron fondos en pago de becas y sueldos a sediciosos procesados. También se comprobó la desaparición de gran cantidad de materiales por valores varias veces millonarios"*.[24]

En este mismo mes es registrada una vigilancia llevada a cabo en la Facultad de Medicina: *"En horas de la tarde del día de ayer, al suscitarse una anormalidad en la Facultad de Medicina, las autoridades de la misma, solicitaron la intervención de la Policía por lo que se procedió a la detención de la totalidad de estudiantes que se encontraban en dicha Facultad, siendo posteriormente conducidos al Cilindro Municipal.- Por orden de la superioridad, asumió dicho procedimiento el Departamento Nº 2, siendo el encargado un Sub-Comisario, y la colaboración de funcionarios del Departamento 4 y 6, los que procedieron a efectuar una clasificación primaria, recuperando la libertad aquellos que carecían de anotaciones.- Posteriormente fueron internadas en el Seccional 11ª once detenidas femeninas, mientras que veintisiete masculinos permanecen en el Cilindro, todos a disposición de la Superioridad"*.[25]

Tres días después se registra el siguiente Parte sobre una vigilancia en el Instituto de Profesores "Artigas"[26]: *"Ayer a la hora 18.00, atento a lo dispuesto por el Sr. Comisario Inspector, don Amancio R. Recoba, un oficial de este Departamento concurrió a la Seccional 6ª Policial a efectos de conocer los términos de una denuncia que habría radicado el Sr. Director del Instituto de Profesores "Artigas" –IPA–, en virtud de posibles movilizaciones por parte de los alumnos del Instituto.- El Sr. (...), habría informado sobre el hallazgo, en horas de la mañana, de dos ramos de claveles y un panfleto relacionado con el fallecimiento de la estudiante egresada del IPA, en el mes de abril pasado, Gloria Nibia Sabalsagaray Curutchet.- Asimismo se da cuenta que junto a los ramos se encontraba el siguiente texto: "Gloria Nibia Sabalsagaray asesinada por la Dictadura." - "Una flor para Nibia. FEUU" - "Basta de torturas. Abajo la Dictadura".- Mientras que el panfleto decía "Otro crimen de la Dictadura: Nibia Sabalsagaray, 24 años, estudiante asesinada por torturas. Junio 2 1974. FEUU".- Es de señalar que el Sr. Director del IPA, solicito refuerzos del servicio policial, en prevención de medidas de fuerza, por parte de los estudiantes.- Resta señalar que el material en cuestión, obra en poder de la Seccional 6ª Policial, luego de la consulta correspondiente al Sr. Sub-Comisario de servicio en ese momento, expresó que hará llegar a esta Dirección Nacional de Información e Inteligencia, un Memorándum explicativo"*.[27]

En agosto del mismo año, se señala en otro documento: *"Se hace público a través del informe del Tribunal de Cuentas, que faltan más de 4.000 libros de la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura, no pudiéndose determinar si están en calidad de préstamo por carecer de los recaudos correspondientes"*.[28]

En junio de 1975 son detenidos varios estudiantes del IPA debido a pintadas que aparecieron en las paredes de un salón de dicho Instituto. El Parte ubicado en la DNII señala: *"A la hora mencionada, registran entrada en este Dpto., las siguientes personas: (...). Todos los mencionados son estudiantes del Instituto de Profesores Artigas (IPA) sito en Eduardo Acevedo 1419, y que fueran detenidos por personal de la Seccional 6ta., desde donde fueron trasladados a este Departamento por así haberlo dispuesto el Sr. Jefe de Policía Sr. Coronel Alberto Ballestrino.*

Según Memorándum 588 de la referida Seccional Policial, informa que a la hora 22.00 comunicó el Sargento Roberto Luzardo de Servicio por Art. 222 en el IPA a dicha Seccional, que momentos antes

23- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. Diciembre 1973.
24- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. 11 de julio 1974.
25- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 2 de julio 1974.
26- Si bien el Instituto de Profesores "Artigas" (IPA) no pertenece a la Universidad, lo incluimos en este apartado debido a que su Centro de Estudiantes sí integraba la FEUU.
27- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 5 de julio 1974.
28- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. 1º de agosto 1974.

la Directora de dicho Centro Estudiantil le había informado que en una de las aulas habían aparecido carteles con frases de Artigas con sentido capcioso, estando los alumnos aún en el salón; ante lo cual concurre el Sr. Oficial (...), procediendo el personal actuante a detener a los antes mencionados estudiantes, que aún se encontraban en el salón. De este mismo salón uno de los estudiantes arrojó dos (2) sobres conteniendo panfletos del CEIPA, cuyo texto hace referencia al régimen de forma agraviante; a los presos y las torturas. (...) En una recorrida realizada por los demás salones, se ubicó también un (1) cartel en el Salón Nº 15 y cinta engomada en el pizarrón del Salón Nº 9, ambos con frases de Artigas (...)".[29] A los dos días, fue detenido e interrogado en la DNII, el profesor que estaba dando clases el 19 de junio en el salón antes mencionado.[30]

En octubre son detenidos varios estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias por haber realizado una volanteada dentro de dicho local universitario: *"La Seccional 1ª por Memorándum Nº 1118, de la fecha, informa a esta Dirección que a la hora 20.30 del día de ayer registra entrada en aquella Oficina la persona (...), estudiante de la Facultad de Humanidades y Ciencias en 4º año, quien fuera detenido por el Agente (...), de facción en dicho Centro de Estudios, en razón de que en momentos antes habían arrojado panfletos al hall de dicha Facultad, contrarias a la Intervención de la misma, contra determinados profesores, y contra el sistema de vigilancia impuesto y según manifestaciones del encargado de vigilancia de turno de la tarde, no sería ajeno al detenido. Al pasársele revista a sus pertenencias, dentro de un bolso que portaba, se le incautaron varios panfletos, de los que se adjunta un ejemplar. (...) Posteriormente el Sr. Sub Comisario (...) procedió a efectuar una inspección en el domicilio del detenido obteniendo resultado positivo (...)".*[31]

En octubre de ese mismo año es detenido un estudiante de la Facultad de Humanidades y Ciencias, portando volantes. *"Secc. 1ª 23.10' detenido con panfletos: A la hora 20.30', reg. entrada, M.D.R., or., solt. de 23 años, dom. B.A., estudiante de Filosofía de la Facultad de Humanidades, sita en Cerrito y Juan Lindolfo Cuesta, el que fuera sorprendido en el interior de la misma, por el sereno, Almiro BALLESTE RODRÍGUEZ, or. cdo. de 44 años, dom. Calle (...) Nº (...), portando panfletos. El texto de los mismos, es el siguiente: "Vivimos tiempos duros en la enseñanza y en el país, nos referimos a las arbitrariedades de fijación de horario, nos referimos a la fascistizante inversión de los valores donde la voz de la fuerza represora milicos vale más que la de un catedrático. En contra de este régimen dictatorial de atropellos a la cultura, de engaño, manoseos, es que luchamos. Viva la autonomía, abajo la intervención".*[32]

En marzo de 1976 se realizan por parte de la DNII varias diligencias en la Facultad de Derecho a partir de la aparición en esa Casa de Estudios de un volante del MLN-T. *"Como consecuencia de un volante del MLN que se ubicara en la Universidad de la República, por así haberlo dispuesto la Superioridad, se cumplieron las siguientes diligencias indagatorias: Se concurre a hablar con el Decano de la Facultad de Derecho Dr. Luis Sayagués Lasso, siendo atendidos por su Secretaria por no encontrarse el Decano, quién nos conectó con el Señor Escribano Juan Antonio Tróccoli, Director General de Secretaría, quién informó lo siguiente: que el día 27 de febrero pasado (viernes) en momentos que pintores procedían a reparar un Salón de Práctica Forense, ubicaron debajo de una tarima de madera, sobre la cual está el pupitre del Profesor, material mimeografiado del M.L.N, productos químicos para confeccionar "miguelitos", además diarios viejos de la F.E.U.U., 2 planos de relevamiento zonal. El Doctor Da Gosto le informó al Doctor de Compras y Suministros Señor Caprario, quién informó al Coronel Larrauri, enlace de Universidad con el ESMACO, éste informó al Ministro y dispuso una inspección en todo el local, la que resultó negativa.*

Se interrogó al Señor (...), quién expresó que dicho Salón esta cerrado desde el 30 de octubre, que dicho Salón se habrió (sic) *para pintar, encontrando lo antedicho, esta persona es Capataz General del Servicio, en cuanto a la sala de Mimeógrafo, la misma permanece con llave y con responsabilidad de la misma el dicente, (...) todos de confianza del Decano".*[33]

29- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 18 de junio 1975.
30- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Parte de Novedades Diarias. 20 de junio 1975.
31- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Memorándum. 14 de octubre 1975.
32- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Nº 858. 13 de octubre 1975.
33- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 12 de marzo 1976.

Asimismo, al año siguiente es ubicado por parte del Departamento Nº 4 de la DNII un "berretín" en el Instituto de Higiene, dependiente de la Facultad de Medicina. El Parte de Novedades Diarias, realizado por dicho Departamento, afirma: *"De acuerdo a lo ordenado por el Sr. Director Nacional, el Sr. Encargado accidental de este Departamento conjuntamente con el Sr. Comisario Inspector don Augusto Leal y personal, concurren al Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, donde fue descubierto un escondrijo de armas y municiones (berretín), en el lugar fueron atendidos por el Sr. Decano Dr. Gonzalo Fernández, el Director del Instituto Tabaré Mario Fischer y demás jerarcas de dicho Centro, los mismos informaron a los funcionarios actuantes que en el Departamento de Micología sito en el 3er Piso se había producido un incendio en el techo de una estufa, el cual se extinguió solo, a consecuencia de ello se rompió un vidrio, que separa la oficina contigua quedando al descubierto un "berretín" ubicado en el doble techo de la estufa antes mencionada (estufa para cultivo de hongos que como tal hace más de 10 años que está fuera de uso). (...) En el interior del "berretín" se encontró una carabina 7 milímetros de cerrojo a palanca tipo Mauser de procedencia Belga Nº A 3432, 22 peines con 5 proyectiles cada uno, vainas detonadas, algunos adhesivos con la clásica estrella de 5 puntas y la sigla y emblema del M.L.N y la leyenda "Armate y lucha", también se encontraron 7 detonadores y elementos diversos para confeccionar artefactos explosivos del tipo "caza- bobos". Los jerarcas y funcionarios interrogados en el lugar fueron contestes en manifestar que era muy probable que ese "berretín" pertenecía al sedicioso (...), el cual hasta el año 1971 aproximadamente era ayudante de Investigación de ese Departamento como full-time siendo en esa época procesado. (...) Se establece que el 25.07.1975 se encuentra en el Establecimento Militar de Reclusión Nº 1, Libertad, San José.- Se realiza comunicación con OCOA, solicitándole información tendiente a ubicar a (...), a los efectos de poder interrogar a él, sobre este hecho (...)".*[34]

El 26 de octubre de 1979 son ubicados en el local de la Facultad de Agronomía volantes alusivos a un nuevo "aniversario" de la intervención. *"A la hora mencionada en el margen, comunicó el Agente (...), que próximo a la hora 20.30, fue entregada en esa dependencia una bolsa de nylon conteniendo volantes; siendo la persona encargada de dicha entrega el Sr. Vice Decano de la Facultad de Agronomía, Sr. Roberto Jorge Fariello D'Isabella (...), quién expresó que los mismos le habían sido entregados a la hora 09.00' (...). Siendo la cantidad de volantes en un número aproximado de 100 (cien), presentando cinco tipos de leyendas distintas a saber: (textual) "27 de octubre de 1979. Seis años de tiranía". Seis años de lucha por una Universidad Popular. Firmado A.E.A". Otro: "A seis años de la intervención los estudiantes luchamos contra la reestructura entreguista. Firma A.E.A." Otro: Luchemos contra la intervención y el deterioro progresivo de las Instituciones universitarias. Firma: A.E.A." Otro: "No a la reestructura entreguista, ni limitacionismo. Firma: A.E.A." Otro: "No a la intervención fascista. Firma A.E.A." Presentando caracteres mimeografiados. Agrega el Sr. Fariello que dichos volantes fueron encontrados y recogidos en una parte de circunvalación edilicia de esa Facultad. Enterado el Sr. Jefe del Día (...) dispuso la intervención de esta Dirección Nacional".*[35]

En abril de 1980 es ubicada en el baño de damas de la Facultad de Humanidades una bandera con los colores del Frente Amplio. *"Ampliando las novedades de referencia, relacionadas con el hallazgo de una bandera con los colores del Frente Amplio, confeccionada con trozos de papel blanco, azul y rojo y un retrato del Líber Seregni, ubicado en el baño de damas existente en el anexo que posee la Facultad de Humanidades y Ciencias, en José Martí Nº 3528, en la fecha, compareció en esta Oficina la persona (...), quién se desempeña como Coordinador de Servicios de Vigilancia de la Facultad. (...)*

Que de inmediato concurrió junto con el Decano de la Facultad de Humanidades Sr. Miguel Klapenbach (sic)*, encontrándose con los referidos vigilantes quienes habían procedido a quitar los carteles que se hallaban pegados en el baño, calculando que los mismos fueron colocados entre las 13.00 y las 15.00 horas. Posteriormente, a las 22.00 fue avisado nuevamente de la existencia de otro papel congomado* (sic) *con igual leyenda que las anteriores, por lo cual se presume que hayan sido colocados en dos distintas oportunidades.*

34- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. Parte de Novedades Diarias. 9 de enero 1977.

35- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 26 de octubre 1979.

Preguntado, si tiene conocimiento de qué asignatura estaban dando en momentos en que se colocaron dichos carteles en el baño de damas, dijo no tener conocimiento en razón de que son varias las asignaturas que se dictan en el correr de la tarde, agregando que resulta difícil controlar el baño de damas en razón de carecer de personal femenino para esas tareas, indicando además no tener conocimiento de que algún funcionario viese algo que pudiera resultar sospechoso".[36]

El 14 agosto de ese mismo año, fueron ubicadas flores con leyendas alusivas al "Día de los Mártires estudiantiles"[37] en los pasillos del Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela: *"A la hora 9.15 de la fecha, se tubo* (sic) *conocimiento que en el interior del Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, se había realizado una pegatina de volantes con inscripciones agraviantes contra el Gobierno Nacional, y también fueron colocadas flores en las escaleras principales de acceso al edificio.*

Consecuente con ello, un equipo a cargo de un Sr. Oficial, concurrió al citado nosocomio y entrevistó al Sr. Director de Vigilancia (...) el cual manifestó: que en circunstancia que el personal a su cargo realizaba una inspección de rutina, constató que en las escaleras principales entre los pisos 11 y Planta Baja (...) habían depositado varias flores naturales (por cada piso) y varios volantes manuscritos e impresos con la siguiente leyenda "14 de agosto-Día de los Mártires Estudiantiles" y "No a la constitución de la dictadura-FEUU". Y otro "Por la plena vigencia de los derechos democráticos. FEUU".

Dichos volantes son de papel blanco de pequeñas dimensiones, y las inscripciones fueron realizadas con lápiz del tipo "dry-pen" y otros impresos al parecer de mimeógrafo y cada uno estaba adherido a la pared mediante una especie de goma similar a la utilizada para etiquetas, rótulos, etc.

Se consultó a la Dirección de Policía Técnica, respecto a si era posible realizarse un peritaje a dichos volantes a efectos de identificar alguna huella dactilar, manifestando personal de esa repartición, que no se iban a obtener resultados positivos (...)".[38]

Otro de los elementos que la DNII tenía en cuenta eran los grupos políticos de los cuales provenían los militantes estudiantiles. Así, en un Parte de Novedades de 1980, se señalan los grupos que en ese momento tenían participación activa en la Facultad de Derecho: *"Por PEI (I) Nº 761/B/SS/980 del D-II del EME, se informa que estarían funcionando actualmente cuatro grupos políticos en la Facultad de Derecho, a saber: M.U.N, socialismo y 2 del Partido Colorado. Asunto 4-1-3-13.-apm."*[39]

El 6 de mayo de 1981, aparece en el Hospital de Clínicas una pancarta alusiva al "Día de los Trabajadores". *"A la hora 09.45 del día de la fecha, comunicaron de la Oficina de Vigilancia y Seguridad del Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, que a la 08.30 de la fecha, tomaron conocimiento que en el 10° Piso del Hospital, personas desconocidas colocaron una pancarta confeccionada en nylon, de 20 mts. de largo por 070 de ancho, con el texto "Salud clase obrera. FEUU", en una ventana de dicho piso que da hacia Avda. Italia.*

Atento a ello y por orden Superior, un Señor Sub Comisario y personal concurren a dicho Hospital, donde es entrevistado el Sr. Director de la Oficina de Seguridad, el que ratificó lo antes expuesto, agregando que en el 10° piso funciona la Clínica Quirúrgica "D" y Oftalmológica, donde 80 ó 90 estudiantes, efectúan las prácticas desde las 07.00 horas aproximadamente.

Es de señalar, que la ventana donde fue colocada la pancarta, está ubicada en un salón vacío por reparaciones, por lo que las averiguaciones del personal de vigilancia del mencionado Hospital, no arrojaron ningún resultado. Junto a la pancarta, se ubicó 1 mt. de tanza Nº 3, con tres mechas de las utilizadas para la confección de petardos, ignorándose el significado de ello.

36- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 4. Memorándum Operacional Nº 98/980. 7 de abril 1980.

37- El 14 de agosto de 1968 es asesinado el estudiante Líber Arce en una marcha estudiantil. A partir de ese momento, ese día se conmora el "Día de los Mártires estudiantiles".

38- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Memorándum Operacional Nº 226/980. 14 de agosto 1980.

39- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Especial de Información Nº 761/B/SS/980. 18 de diciembre 1980.

Si bien, cualquier persona tiene acceso a los diferentes pisos del Hospital, se solicitó al Sr. Jefe de Vigilancia del mismo, la lista de estudiantes que concurrió a la fecha al 10° piso, la que una vez habida y procesada motivará la ampliación del presente".[40]

En setiembre de 1981 son detenidos varios estudiantes de la Facultad de Medicina al salir de una actividad realizada en dos Iglesias de la capital. *"En base a una información confidencial existente en esta Dirección Nacional, sobre una reunión de estudiantes de Medicina, que se realizaría alrededor de la hora 16.30, en el Salón Parroquial de la Iglesia "San Antonio" y "Santa Clara", sito en Canelones Nº 1660, para la que no se había solicitado la correspondiente autorización, la Superioridad dispuso que se enviara personal a fin de verificar la exactitud de la información.-*

Atento a ello, se comisionó a un Sr. Oficial y dos Agentes de este Departamento, los que una vez en el lugar, pudieron constatar el arribo de estudiantes, en pequeños grupos, los que ingresaban a dicho Salón, hasta alcanzar una cantidad de unos 120 asistentes.

Enterada la superioridad de lo que antecede, dispuso que se procediera a la detención de los concurrentes, al salir de la reunión en las inmediaciones de la Parroquia, concurriendo el Sr. Comisario Jefe de este Departamento y más personal de esta Dirección, logrando detener a cuarenta y un participantes, conduciéndolos a estas Oficinas, donde registraron entrada a la hora 19.00. (...)

Expresaron que la finalidad de la misma sería la discusión de varios puntos que se presentarían al Rector de la Universidad, planteando carencias y aspiraciones de estudiantado de Medicina, lo que sería comprendido en una carta, donde en la última parte de la misma, mencionan que esperan respuestas de sus peticiones dentro de los 15 días hábiles de presentado el documento (...)".[41]

En octubre de 1981 se realiza en Montevideo una "Movilización estudiantil para el desarme y la paz". El Parte ubicado en la DNII, registra la siguiente información: *"Dando cumplimiento a lo dispuesto, personal de este Departamento concurrió a la hora 10.30 en carácter de observador a las inmediaciones del Parque Capurro donde por información obtenida, se llevaría a cabo una concentración estudiantil denominada "Movimiento estudiantil para el desarme y la paz", registrándose las siguientes novedades: en un portón lateral de la finca sito en Juan Gutiérrez 3472, se encontraban pegados dos panfletos con la siguiente inscripción: "3 de Octubre día del estudiante- 1er. Encuentro fraternal- Por el desarme y la Paz- Parque Capurro 11 hs. Montevideo-Uruguay".*

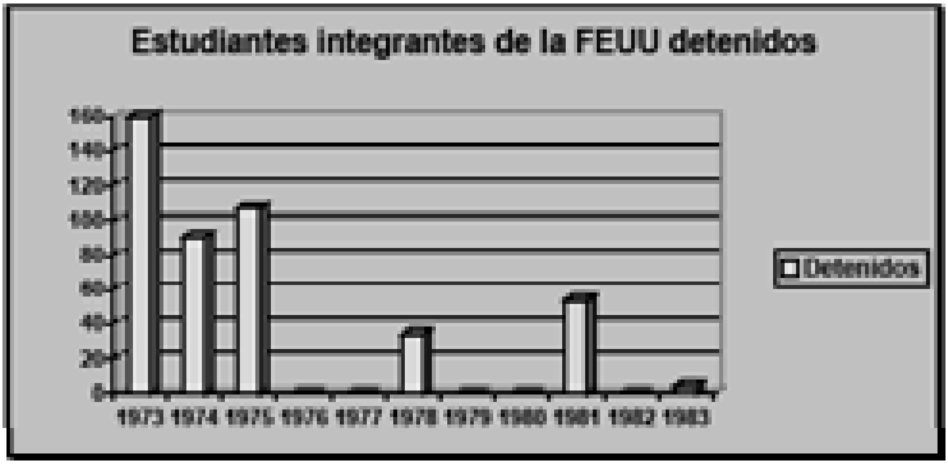
A la hora 14.00 fue relevado el personal del 1er. Turno, permaneciendo servicio del 2do. Turno hasta la hora 16.00 sin que se registraran novedades".[42]

Ese mismo día aparece un registro en DNII sobre un festival que realizarían estudiantes de Humanidades en el Club Euskaro Español, denominado "Humanidades canta". *"De acuerdo a una información de que se estaría publicitando para el día de hoy un festival de Humanidades, en el Club Euskaro Español denominado "Humanidades canta", se concurrió al lugar entrevistándose al Sr. (...) encargado de la cantina del mencionado Club, el que manifestó que el día 22 del mes pasado estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias le habían solicitado las instalaciones del Club para llevar a cabo un asado el día domingo 4 en horas del mediodía, habiéndoles prestado las instalaciones exteriores, no así las interiores por tener reunión bailable en horas de la noche. El mismo fue cedido para un asado, descontando que se tratara de otro motivo ya que de ser así no lo hubiera hecho y además la persona firmante de la solicitud (...) era familiar de uno de la directiva (...).*

Enterado el señor Director dispuso; que los causantes no fueran privados de su libertad, se les notificara que no podían realizar el festival por carecer de la correspondiente autorización y que no había objeción alguna para que realizaran el asado. También dispuso que al lugar se enviara un servicio, de observadores, todo lo que se dio cumplimiento".[43]

40- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias Nº 178. 6 de mayo 1981.
41- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 18 de setiembre 1981.
42- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 3 de octubre 1981.
43- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 4 de octubre 1981.

6. DETENCIONES DE ESTUDIANTES[44]



7. SEGUIMIENTOS Y DESTITUCIONES DOCENTES

En los primeros meses, las consecuencias de la intervención de la Universidad son advertidas directamente en la reducción del plantel de docentes y funcionarios, con más de 700 casos de sanciones del tipo: destitución, cesantía, clausura del cargo y renuncias obligadas.

El 1° de agosto de 1973 es detenida la historiadora Lucía Sala de Tourón en su domicilio particular y trasladada a la Jefatura de Policía de Montevideo, donde permanece varios días. El 6 de agosto el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias, Lic. Mario Otero, y el Director del Instituto de Profesores "Artigas", Prof. Alfredo Castellanos, mantienen una reunión con el Ministro del Interior, Cnel. Bolentini, con el fin de gestionar la libertad de la Profesora Lucía Sala. El Ministro expresa que su detención no fue decisión de las Fuerzas Armadas.

En abril de 1974, el Decanto Interventor de la Facultad de Medicina comunica al personal docente, funcionarios y estudiantes, el reglamento normativo que deberá ser cumplido a partir de ese momento. El mismo establece: *"1. Quedan terminantemente prohibidas las reuniones de cualquier naturaleza cuando no formen parte de los planes docentes autorizados o de la actividad científica normal, dentro de las instituciones de enseñanza, durante el desarrollo de las clases o fuera de ellas.*

2. Quedan igualmente prohibidos todos los actos o manifestaciones de carácter gremial o político dentro de los locales de enseñanza.

3. El personal cualquiera sea su condición o nivel jerárquico está obligado a comunicar de inmediato a la superioridad la violación de estas disposiciones o los actos que perturban el normal desarrollo de los cursos, que signifiquen daño o agresión para locales o personas o que tiendan a promover disturbios dentro o fuera de la Facultad y sus dependencias.

4. Los infractores a estas disposiciones serán sancionados, sin perjuicio de su responsabilidad ante la Justicia Civil o Militar, con suspensión de 3 a 12 meses, o expulsión definitiva de la Facultad si son estudiantes; o multas no menores de 15 días de sueldo hasta el pase a disponibilidad o solicitud de destitución si son funcionarios.

5. La distribución de panfletos subversivos significará para el o los culpables la pérdida de los cursos que realizan y el pase a la Justicia Penal o Militar.

44- Gráfica elaborada en base a documentación encontrada en la DNII.

6. La propagación de rumores destinados a confundir a la opinión pública, a sembrar la alarma, a desprestigiar a las autoridades o a entorpecer e impedir el desarrollo de los cursos será sancionada con extrema severidad llegándose a la expulsión o destitución de los culpables.

7. Las inasistencias estudiantiles, cuando no medie una causa perfectamente justificada, no podrán ser compensadas una vez concluidos los cursos o ciclos correspondientes.

8. Los alumnos de las distintas generaciones y especialidades deberán presentarse en las instituciones respectivas correctamente vestidos, prohibiéndose los atavíos incompletos, pantalones "vaqueros" y prendas artificialmente gastadas o dañadas. Las alumnas usarán prendas femeninas normales. Los alumnos usarán cabello corto y barba afeitada.

9. En todo momento los alumnos deben observar la debida compostura que corresponde a su condición de universitarios y el respeto que deben tener tanto hacia la Casa de Estudios mantenida y pagada por el Pueblo, como hacia las autoridades y cuerpo docente que trabajan en su beneficio".[45]

El 7 de mayo de 1974, el Consejo de Estado aprueba el Decreto del Poder Ejecutivo, en el que se declara que *"la carencia de notoria filiación democrática constituye causal de destitución"*. El mismo señalaba: *"El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha ha dictado un Decreto por el que se declara que la carencia de notoria filiación democrática, de los funcionarios docentes, técnicos, administrativos, de servicio u otros dependientes de la Universidad de la República, constituye causal de destitución por ineptitud".*[46]

La Declaración de Fe Democrática expresaba: *"Juro por mi honor mi adhesión sin condiciones ni reservas, al sistema democrático republicano de Gobierno que la Nación ha implantado por su voluntad soberana y declaro no haber pertenecido, ni pertenecer a las organizaciones antinacionales disueltas por el Poder Ejecutivo, así como toda otra que atentare contra el actual sistema de gobierno".*[47] La carencia de notoria filiación democrática de los funcionarios docentes y los administrativos, constituía causal de destitución.

A partir de la instalación de este decreto, la renuncia, la separación o la no renovación del cargo, determinará que en diez meses, la composición del plantel docente se modifique en más de un 60%. Las investigaciones en curso quedarán interrumpidas en varias Facultades.

Según el ex Rector Óscar Maggiolo: *"Todas las Facultades sin excepción han quedado profundamente afectadas. (...) En la Facultad de Agronomía (...), se han paralizado las actividades de los tres campos experimentales de Paysandú, Salto y Cerro Largo. De los ciento cincuenta docentes que tenía la Facultad, ciento treinta, es decir, el 87%, han renunciado o han sido destituidos.*

En la Facultad de Ingeniería, doscientos cincuenta y nueve de los trescientos ochenta y nueve cargos docentes existentes, permanecían vacantes en julio de 1975. Es decir, un 67% de los profesores y docentes auxiliares que la facultad tenía ha sido eliminado. Han desaparecido, así, institutos enteros, como el de Matemática, el de Electrotécnica, el de Ingeniería civil, y el de Ingeniería Mecánica. El de Física ha perdido el grupo principal de sus profesores e investigadores, funciona en forma precaria con personal de preparación académica. (...)

En la Facultad de Ciencias Económicas, se destituyó a todo el personal, unas veinticinco personas que actuaban en el Instituto de Economía. (...)

El Instituto de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho fue cerrado y en la Facultad de Humanidades y Ciencias se expulsó al personal docente de los Institutos de Historia, Filosofía, Historia de las Ideas, Filosofía de la Historia, Literatura Uruguaya, etc. (...) y ha emigrado del país la mayoría de los profesores expulsados.

45- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Nota de la Facultad de Medicina. 15 de abril 1974.

46- Consejo de Estado. Comisión de Interior. Repartido Nº 455. Carpeta Nº 428. Mayo 1974.

47- Archivo de la Universidad. Declaración de Fe Democrática. Año 1974.

En la Facultad de Arquitectura, de doscientos cargos de enseñanza e investigaciones, noventa, es decir, el 45%, permanecían vacantes en julio de 1975, como consecuencias de expulsiones y renuncias. Se cerró el Servicio de Climatología Aplicada, único en el país.

El más importante centro hospitalario, el Hospital de Clínicas, (...) se vio profundamente afectado por la expulsión de una parte significativa de su personal médico (...)".[48]

El 1° de mayo de 1974, el Estado Mayor del Ejército solicita una lista de nombres de docentes de la Facultad de Medicina que estén adheridos al Frente Amplio. El informe es proporcionado por el Decano Interventor de la Facultad el día 2 de agosto del mismo año. En un Parte Especial de Información ubicado en la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, aparece un listado con cientos de nombres de los docentes señalados.[49]

En junio de 1974 el decano interventor de la Facultad de Derecho emite un comunicado: *"Ante la sucesión de hechos de gradual y progresiva agresión concertada contra la Facultad".* En él se establecen cuatro categorías de docentes: *"1) los que pertenecieron y pertenecen a las fuerzas represivas y totalitarias que gobernaron arbitrariamente la Universidad, hasta su intervención por el Poder Ejecutivo el 28/10/73; 2) los que sin publicitar su ideología política, autodefiniéndose como "apolíticos", supieron subsistir entre los bolcheviques gobernantes de la Universidad, pagando el triste y el alto precio de su silencio ante las más incalificables actuaciones de las autoridades de aquella época; 3) los que se manifestaron "laicos" y supieron demostrarlo con hechos concretos, algunos valientes y otros, lamentablemente más calificables de actitudes habilidosas destinadas a una reserva de prestigio y de posiciones; y 4) los demócratas y valientes, que supieron mantener en la decencia por propios méritos, aunque sabían que a corto o mediano plazo serían expulsados o aún agredidos".*[50]

El 20 de ese mismo mes, el Ministro de Educación dictó una resolución disponiendo el cese del Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Valentín Sánchez, y del Secretario docente Dr. Amílcar Perea. El Parte Periódico del Ejército señala además: *"Es probable que el Rector Interventor anule los reglamentos dictados y emita nuevas disposiciones sobre el régimen de estudios a regir en aquella Facultad; dichos reglamentos así como las renuncias de los docentes provocaron un gran malestar en ámbitos del Ministerio".*[51] Es nombrado el Dr. Luis Sayagués Laso como Decano Interventor de dicha casa de estudios.

En julio de 1974, el decano interventor de la Facultad de Medicina cesa en su cargo al Dr. Hugo Villar, Director del Hospital de Clínicas y ex candidato a la Intendencia Municipal de Montevideo (Frente Amplio), por los mismos argumentos anteriormente citados.[52]

Durante la primera quincena de diciembre de 1974 los estudiantes de la Facultad de Arquitectura remiten un comunicado a las autoridades solicitando el cese del Reglamento de Fe Democrática: *"Considerando: 1. El texto de fe democrática exigido a los funcionarios de la Universidad y los sumarios planteados a los no firmantes.-*

2. Las derivaciones posteriores que han llevado al planteo de las renuncias, la lenta tramitación de las mismas, y el criterio discriminatorio adoptado por las autoridades.-

3. El clima de inseguridad o inestabilidad que conspira contra el desarrollo de la actividad curricular, poniendo en peligro el nivel técnico y científico de la Facultad.-

Los estudiantes de la Facultad de Arquitectura, exigen de las autoridades un pronunciamiento sobre los siguientes puntos, con plazo al lunes 9 de Diciembre:

1. Eliminación definitiva del texto de declaración de fe democrática impuesto en la Universidad y los sumarios.-

48- Ver, Oscar Maggiolo. **La Universidad uruguaya bajo la dictadura.** Ob. Cit. Págs. 5-7.

49- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte Especial de Información 289/974. Abril 1974.

50- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. 12 de junio 1974.

51- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. 20 de junio 1974.

52- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. Julio 1974.

2. Inmediata expedición respecto a las renuncias presentadas, rechazan de todo criterio discriminatorio.-

3. Mantenimiento del plantel docente, con reposición de todos los sancionados".[53]

En la DNII se registra el siguiente episodio: *"En el día de ayer al tenerse conocimiento de que un centenar de estudiantes de la Facultad de Arquitectura se habían retirado no obstante entregar al Sr. Decano un panfleto con ciertas exigencias y que el mismo era acompañado por varias hojas, se hizo presente al lugar el Sr. Jefe de Policía, el Sr. Director Nacional de Información e Inteligencia y personal a sus órdenes. Posteriormente en horas de la mañana de hoy se procede a la detención de las siguientes personas: (...). Las inspecciones arrojaron resultados positivos y todos los cuales vienen siendo indagados".*[54]

Con respecto a otras Facultades, se registra: *"En la Facultad de Humanidades: se solicitó información respecto a la Declaración de Fe Democrática, en lo referente a Docentes y Administrativos de dicho centro de estudios. Habiéndose entrevistado a la Secretaria Privada del Decano, la que expresó: que dicha solicitud será presentada al Decano en el día de hoy y luego se pondrá en comunicación con esta Dirección.*

En cuanto a la Facultad de Química: de los 110 docentes, 99 firmaron sin problemas; 5 entregaron notas sustitutivas; 1 entregó la Declaración Jurada firmada y entregó nota sustitutiva; 1 no entregó nada; 3 se encuentran en el exterior; 1 detenido por sumario y por destitución; mientras que los 68 no docentes firmaron todos sin problemas. Cabe consignar que en ambas Facultades expresaron que hasta después del día 22 de los corrientes, no podrán dar datos concretos debido a que existe una prórroga hasta ese día, para entregar dichos formularios.

A la hora 10.30 de la Facultad de Arquitectura, se retiraron la totalidad de los estudiantes, en número aproximado a los 500, en apoyo a 80 profesores renunciantes según informara el Decano de ésa, a funcionarios de Seccional 10ª de Policía y ésta a su vez a ésta Dirección".[55]

En el mes de enero del año 1975 es expulsado del país el ex Decano de la Facultad de Arquitectura, Carlos Reverdito por el Juzgado Militar de Instrucción de 5º Turno. El Parte de la DNII, expresa: *"Consecuente con lo informado en el Numeral 11 y 8 de los partes de fechas 20 y 21 de Diciembre de 1974, continúa a disposición de la Justicia Militar de Instrucción de 5to. Turno, la persona ex decano de dicha Facultad Carlos Reverdito Viano".*[56] Algunos días después, en otro Parte, se agrega: *"Ampliando lo informado en el Numeral 4 y 8 del parte de ayer, sobre el procesamiento del Ex Decano de la Facultad de Arquitectura Carlos Reverdito Viano, en el día de ayer se recibe el Oficio Nº 12/75 del Juzgado Militar de Instrucciones de 5to Turno (en feria), por lo cual se revocaba la orden expresada en el Oficio Nº 8, por el cual se decretaba el procesamiento, continuando la diligencias, para su expulsión del país".*[57]

Al mes siguiente se registra un Parte en la DNII con vigilancias a quienes pudieran mantener contacto en Uruguay con el ex Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Pablo Carlevaro: *"De acuerdo a lo informado en el Numeral 10 y 7 de los partes de fechas 18 y 19 de los corrientes, por así haberlo dispuesto la superioridad, las personas (...), fueron emplazados hasta la hora 10.00' del día lunes, todos ellos relacionados con las cartas que se incautaron al prófugo Dr. Carlevaro.- Prosiguiendo con las diligencias del caso, se practicó una inspección en la finca de Rambla Rca. Argentina Nº 1205- Edificio "E"- Apto. 1003, procediéndose a la detención de la persona (...), en razón de estar sindicado como la persona que servía de enlace en las comunicaciones con el prófugo Doctor Carlevaro, ex Decano de la Facultad de Medicina, asegurándose que las mismas no estuvieran intervenidas. La inspección no arrojó resultados positivos, disponiendo la superioridad, su emplazamiento mencionado anteriormente. Se continúan las indagaciones ampliatorias".*[58]

53- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Primera Quincena de Diciembre 1974.

54- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 5 de diciembre 1974.

55- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 21 de noviembre 1974.

56- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 17 de enero 1975.

57- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 26 de enero 1975.

58- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 22 de febrero 1975.

En el mes de marzo del año 1976 son interrogados en sus domicilios por el Departamento 2 de Inteligencia Policial docentes de la Facultad de Humanidades, por impartir ideología marxista y realizar actividades "de izquierda" en la casa de estudios.

"Atento a una información de carácter confidencial que obra en poder de este Departamento, donde se da cuenta que una serie de docentes del Instituto de Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias con marcada ideología marxista, que estarían realizando actividades de izquierdistas dentro del Instituto. (...)

Procedimiento Nº 350. Se concurre también al domicilio de Carlos Alberto Zubillaga, profesor de Historia en el Liceo Nº 8 e I.P.A. (...) con anotaciones en el D-3. (...)

Procedimiento Nº 351. Se concurre al domicilio de la calle Juncal Nº 1327, ap. 703, donde reside Juan Antonio Oddone Falcón. En el lugar la Comisión Policial es atendida por la Sra. María Blanca Paris Crocoll de Oddone. (...) Ambas personas tienen anotaciones en el D-3.

Procedimiento Nº 353. También se concurre a la calle Charrúa Nº 2025, domicilio de Mario Ruben Dotta Ostria, or., cas., de 42 años, profesor de Historia del Liceo Nº 26 y 18. Posee anotaciones en el D-3.

A fin de proseguir con las averiguaciones fueron citadas todas las personas (cinco) causantes, para el día de hoy en horas de la mañana, a efectos de tomarles Acta".[59]

En los años subsiguientes, las destituciones y detenciones a docentes continúan. Los catedráticos de la Facultad de Derecho Aníbal Barbagelata y Enrique Tarigo no son confirmados en sus cargos docentes porque el ESMACO no les reconoce los "antecedentes democráticos" que la dictadura postula. Ambos profesores desarrollan una campaña pública por la derogación de las actas institucionales 7 y 8. Asimismo, son procesados por la Justicia Militar por el delito de "escarnio" varios docentes de la Facultad de Odontología y Agronomía. La Dra. Adela Reta tampoco es renovada en su cargo por defender a presos políticos, y el Dr. José Arlas por integrar listas frenteamplistas a las elecciones nacionales.

El Ingeniero Julio Ricaldoni, Decano de la Facultad de Ingeniería y científico de renombre, fue nuevamente apresado el 17 de junio por "asistencia a la subversión".

8. DOCENTES Y ESTUDIANTES ASESINADOS Y DESAPARECIDOS

a) Docentes y estudiantes asesinados y desaparecidos en Uruguay

En este apartado se intentará sintetizar en un breve listado los casos de docentes o estudiantes universitarios asesinados y desaparecidos en Uruguay.

El 12 de marzo de 1973, poco tiempo antes del Golpe de Estado, es detenido en su domicilio Roberto Julio Gomensoro Josman, estudiante de la Facultad de Agronomía y Ayudante en la Cátedra de Microbiología de dicha Facultad. Militante de la Agrupación estudiantil "Época 26" de dicha Facultad y del MLN-T. Fue conducido al Grupo de Artillería Nº 1, en el barrio "La Paloma", en las cercanías del Cerro de Montevideo y falleció el mismo día a causa de las torturas y por problemas cardíacos. *"Su cuerpo es encontrado el 18.03.1973, semiflotando en el lago de la represa de Rincón del Bonete. Estaba desnudo, sujetado con alambres de pies y manos, envuelto en una malla para evitar que partes del cuerpo se desprendieran y atado a tres piedras para que no flotara (...)".*[60] Fue sepultado como NN, en el Cementerio Municipal de Tacuarembó.

Entre el 6 y 7 de julio de 1973 es asesinado Ramón Peré Bardier. Era militante de la FEUU y del Partido Comunista y se desempeñaba como Ayudante de Histología en la Facultad de Veterinaria y Profesor de Química en el Liceo de Tarariras. Muere por las heridas causadas al ser baleado por policías

59- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 20 de marzo 1976.

60- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos.** Ob. Cit. Tomo II. Pág. 237.

vestidos de particular que lo persiguieron y bajaron de un coche modelo "Maverick" antes de dispararle. Su muerte se produce en el contexto de la represión a las acciones de resistencia durante la huelga general de 15 días declarada por la CNT contra el golpe de Estado.

El 1º de setiembre de 1973 es detenido en las inmediaciones de la Facultad de Agronomía, Hugo Leonardo De los Santos Mendoza. Era militante de la Federación de Estudiantes Universitarios Uruguayos (FEUU) y del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T).

Fue trasladado al Regimiento de Caballería Nº 4, donde fallece el 3 de setiembre del mismo año. El certificado de defunción fue firmado por el médico militar Dr. José Alejandro Mautone y señala como causa de muerte "edema pulmonar".

El 13 de diciembre de 1974 fue detenido en Buenos Aires Luis Enrique Latrónica. Comenzó su militancia en el Frente Estudiantil Revolucionario 68 (FER 68), para luego integrarse al Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T). El 29 de octubre de ese mismo año, su cuerpo junto al de Guillermo Rivera Jabif Gonda y Daniel Álvaro Banfi Baranzano aparecen en los campos de una estancia en Argentina. Estaba mutilado, atado de pies y manos, y con graves signos de tortura.

El 13 de diciembre de 1974 es detenido en su domicilio junto a su esposa, Luis Eduardo González González, militante de la Asociación de Estudiantes de Medicina (AEM-FEUU) y del Partido Comunista Revolucionario. Fue recluido en el Regimiento de Caballería Mecanizada Nº 6. Según el Informe de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República, falleció a fines de diciembre de 1974.[61] Sus restos aún no han sido ubicados.

El 25 de mayo de 1975 es detenido Jorge Antonio Dabo Revello. Era estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración y empleado del Club Banco República. Militaba en el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Es trasladado al Establecimiento Militar de Reclusión Nº 1, donde fallece el 8 de diciembre de 1980 a causa de un infarto de miocardio masivo mientras realizaba trabajos forzados en el penal. Es enterrado ese mismo día a las 17 horas en el Cementerio del Norte, sin permitir que se le realizara la autopsia.

El 30 de noviembre de 1975 es detenido en su domicilio Fernando Miranda Pérez, Profesor titular de Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y militante del Partido Comunista del Uruguay. Fue trasladado al Centro clandestino de detención conocido como "300 Carlos", "Infierno Grande", o "La Fábrica" en el Servicio de Material y Armamento del Ejército, ubicado en los fondos del Batallón de Infantería Mecanizada Nº 13. Fallece posiblemente en ese lugar, los primeros días de diciembre de 1975, tras recibir un golpe de karate. Sus restos fueron ubicados el 2 de diciembre de 2005, enterrados en los fondos del Batallón de Infantería Mecanizada Nº 13.

En febrero de 1976, es detenida Silvina Saldaña. Era estudiante del Instituto de Profesores Artigas y de la Escuela Universitaria de Servicio Social, militante de la FEUU y de la Unión de la Juventud Comunista. Permanece detenida en el centro clandestino de detención conocido como "300 Carlos", ubicado a los fondos del Batallón de Infantería Mecanizada Nº 13, hasta su fallecimiento el 13 de junio de 1976. Las autoridades señalan como causa de muerte "Suicidio por ahorcamiento", según el certificado de defunción firmado por el Dr. José Mautone.

El 24 de junio de 1976 es detenida en su domicilio Elena Cándida Quinteros Almeida. Era militante de la Asociación de Estudiantes de Magisterio, de la Federación Uruguaya de Magisterio y del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Fue recluida en la Jefatura de Policía de Montevideo, en el Departamento Nº 5 de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, y en el Centro clandestino de detención conocido como "300 Carlos". *"Elena Quinteros se encontraba detenida en el Departamento Nº 5 de la DNII, cuando logra convencer a sus captores de que los conduciría a un "contacto" (punto de encuentro con un compañero de militancia) en Bulevar Artigas y Palmar, cerca del edificio de la Embajada de Venezuela. La trasladan bajo custodia y aproximadamente a las 10.00 am arriban. Al acercarse al lugar de a pie, comienza a correr y desde un jardín lindero salta hacia el predio de la Embajada pidiendo asilo y gritando su nombre y profesión. Tras ella iban los funcionarios policiales de custodia que invaden la*

61- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos.** Ob. Cit. Pág. 263.

sede dipolmática".[62] Dichos hechos motivaron que el Gobierno venezolano rompiera relaciones diplomáticas con nuestro país. Aún permanece desaparecida.

El 5 de abril de 1978 es detenido en la vía pública Ever Rodríguez Sanabria, estudiante de la Escuela de Servicio Social y militante de la Unión de la Juventud Comunista (UJC). Aún no ha podido ser ubicado su cuerpo.

El 4 de setiembre de 1978 es detenida Gladys Yáñez Rijo. Era estudiante de la Escuela Universitaria de Servicio Social y militante de la FEUU y de la Unión de la Juventud Comunista (UJC). Es trasladada al Cuartel de Caballería Nº 1 "Blandengues" y el 18 de octubre del mismo año al Establecimiento Militar de Reclusión Nº 2. Allí fallece entre el 11 y 12 de setiembre de 1980. Las autoridades uruguayas señalan como causa de muerte: "insuficiencia renal y anemia Hemolítica".

El 17 de noviembre de 1984, fallece en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas Adolfo Wasen Alaniz. Había sido detenido el 20 de mayo de 1972 y convertido en uno de los nueve "rehenes" de la dictadura. Era estudiante de Derecho y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Según Amnistía Internacional, *"tenía en la columna vertebral un tumor, que lo llevaría a la paralización y la inminente muerte por cáncer"*. Su dolencia nunca fue atendida.

b) Docentes y estudiantes asesinados y desaparecidos en Argentina

El 17 de setiembre de 1974 es detenido en su domicilio en la República Argentina Washington Barrios. Era estudiante de la Facultad de Derecho y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T). Fue trasladado a la Dirección de Coordinación Federal de la Provincia de Córdoba, y luego del 11 de octubre de ese mismo año, a Lomas de Zamora donde *"habiendo cumplido condena de 5 meses por entrada ilegal a la Argentina y obtenida su libertad el 20.02.1975, desaparece cuando un coche policial lo conducía en custodia desde el Juzgado Nº 3 de la ciudad de La Plata".*[63] Aún permanece desaparecido.

El 8 de noviembre de 1974 es detenida en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires Graciela Estefanell. Era estudiante de Agronomía y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros en Uruguay. En el mismo operativo son detenidos Mirta Yolanda Hernández de García, María de los Ángeles Corbo de Brum, Héctor Daniel Brum, Floreal García Larrosa, Amaral García Hernández (hijo de Floreal García y Mirta Hernández, secuestrado junto con ellos, restituido a su familia en 1985) y Julio Abreu (único adulto sobreviviente del episodio). El 20 de diciembre de 1974 su cuerpo y el de los otros cuatro detenidos aparece en las inmediaciones de la localidad de Soca, Departamento de Canelones, Uruguay. El certificado de defunción señala como causa de muerte múltiples heridas de bala.

El 26 de diciembre de 1974 es asesinado en Buenos Aires Raúl Feldman Palatnik. Era estudiante de la Facultad de Humanidades y Ciencias y militante de la Unión de la Juventud Comunista (UJC). Raúl Feldman se encontraba solo en el local del Movimiento Argentino Antiimperialista de Solidaridad Latinoamericana (MAASLA), cuando es asaltado por un comando de la Triple A integrado por 12 hombres fuertemente armados. Recibe más de 17 disparos a quemarropa, la mayoría de ellos en la cabeza.

El 27 de agosto de 1975 es detenido en la vía pública Eduardo José del Fabro. Estudiante de Arquitectura, militante del Frente Estudiantil Revolucionario-68 (FER-68) y del Movimiento de Independientes 26 de Marzo. Según la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos de la Presidencia de la República, *"el 10 de setiembre de 1975, en la Costa Sarandí, a veinte metros del Camino Juan B. Justo y a unos trescientos metros de la Ruta Panamericana, aparece un cadáver NN, sepultado bajo tierra, a un metro de profundidad y envuelto en una manta. Se corresponde a una persona de unos 25 años de edad. (...) Será luego identificado como Eduardo del Fabro".*[64]

62- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos**. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 357.

63- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos**. Ob. Cit. Pág. 548.

64- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos**. Ob. Cit. Pág. 828.

El 30 de abril de 1976 es detenido en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires Hugo Ernesto Gomensoro Josman. Era Estudiante de Agronomía y militante del Movimiento de Independientes “26 de Marzo” en Uruguay. Posiblemente estuvo detenido en “La Tablada” y en la “Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA)”. El 26 de mayo de 1976 se lo identifica como a una de las tres personas halladas en las playas del Río de la Plata, en la Provincia de Buenos Aires. El 18 de octubre de 2005 el Equipo Argentino de Antropología Forense pudo establecer definitivamente la identificación de los restos y en junio del 2007, fueron repatriados a Uruguay.

El 13 de mayo de 1976 es detenido en Buenos Aires William Alem Whitelaw Blanco. Era estudiante de Medicina y militante de la Agrupación “Nuevo Tiempo” (escisión del MLN-T), en Buenos Aires. Es detenido junto a su esposa, Rosario del Carmen Barredo Longo y sus tres hijos.

Se presume que haya estado recluido en el Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”. Su cuerpo es hallado el 21 de mayo de 1976 en el interior de un automóvil particular, junto con los cuerpos de Rosario Barredo, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Muere a causa de heridas de bala en el cráneo y cerebro. Sus manos se encontraban maniatadas.

El 23 de setiembre de 1976 es detenido Juan Miguel Morales Von Pieverling. Era estudiante de la Facultad de Medicina y militante del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) en Argentina. Presumiblemente estuvo detenido en el Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”; según el Informe Final de la Comisión para la Paz, fue posiblemente trasladado a Uruguay el 5 de octubre de 1976. Permanece desaparecido.

El 26 de setiembre de 1976 es detenida en su domicilio Victoria Lucía Grisonas. Era estudiante de Bellas Artes y militante de la Organización Popular Revolucionaria (OPR-33) y del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Es detenida junto a Roger Julién (esposo), también estudiante de Bellas Artes, y sus dos hijos. El matrimonio continúa desaparecido.

El mismo día es detenido Raúl Néstor Tejera Llovet. Era estudiante de Psicología, obrero de FUNSA y militante del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Fue trasladado al Centro clandestino de detención “Automotores Orletti” y el 5 de octubre de 1976 presuntamente trasladado a Uruguay donde desaparece.

El 27 de setiembre de 1976 son detenidos en su domicilio en la ciudad de Buenos Aires María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni y su esposo, Jorge Zaffaroni. Eran estudiantes de Magisterio y militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Fueron trasladados al Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”. Con ellos estaba su hija de 18 meses de edad. Fueron probablemente trasladados a Uruguay entre el 5 y el 6 de octubre de 1976. Su hija, Mariana Zaffaroni, fue apropiada por el represor Miguel Ángel Furci. Fue localizada en 1984, cuando su apropiador vuelve a secuestrarla llevándosela a Paraguay. Es finalmente restituida en 1992.[65]

El 28 de setiembre de 1976 es detenido en Buenos Aires Washington Cram, junto a su pareja, Cecilia Trías Hernández. Ambos eran estudiantes de Magisterio y militantes de la Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) en Uruguay. En Argentina se integran al Partido por la Victoria del Pueblo. Fueron llevados al Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”, y trasladados con destino final desconocido, posiblemente el 5 o 6 de octubre de 1976. Ambos permanecen desaparecidos.

El 1° de octubre es detenido en la vía pública Rafael Laudelino Lezama González. Era estudiante de la Facultad de Derecho y militante del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), integrante del Frente Estudiantil Revolucionario-68 (FER-68) en Uruguay. Estuvo detenido en el Centro clandestino conocido como “Automotores Orletti”. Fue posiblemente trasladado a Uruguay el 5 de octubre de 1976. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

Al día siguiente es detenido en Buenos Aires Juan Pablo Recagno Ibarburu. Era estudiante de Arquitectura y militante del Frente Estudiantil Revolucionario (FER) en Uruguay y del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) en Argentina. Estuvo detenido en el Centro clandestino de detención

65- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos**. Ob. Cit. Tomo III. Págs. 779-784.

"Automotores Orletti". Fue posiblemente trasladado entre el 5 y el 6 de octubre de 1976. Aún permanece desaparecido.

Entre el 1° y el 4 de octubre de 1976 fue detenido en la vía pública Segundo Chegenián Rodríguez. Era estudiante de la Escuela de Bellas Artes y militante de la Resistencia Obrero Estudiantil (ROE) en Uruguay. Posiblemente estuvo recluido en el Centro clandestino de detención "Automotores Orletti". Fue presuntamente trasladado el 5 de octubre de 1976, con destino final desconocido. Aún permanece desaparecido.

El 11 de noviembre de 1976 es detenido en la vía pública y herido en una pierna Aníbal Ramón Castagno Luzardo, estudiante de la Facultad de Ingeniería. Aún permanece desaparecido.

El 23 de noviembre de 1976 es detenida en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires Norma Mary Scópice. Era estudiante de Medicina y militante del Movimento de Liberación Nacional-Tupamaros. Para evitar ser detenida *"se arrojó por una ventana y fue internada en estado grave, con fractura de ambas piernas, brazo y columna vertebral".*[66] Según el informe de la Comisión para la Paz, existen versiones que indican que estuvo con vida hasta marzo de 1977. Sus restos aún no han podido ser recuperados.

El 14 de abril de 1977 es detenido en Buenos Aires Jorge Felisberto Goncalves Busconi. Era estudiante de la Facultad de Química y Farmacia y militante de la Unión de la Juventud Comunista (UJC), en Uruguay. Según el informe de la Comisión para la Paz, no existen indicios sobre su destino posterior.

El 14 de junio de 1977 son detenidos en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires Graciela Susana De Gouveia Gallo de Michelena, estudiante de la Escuela Universitaria de Servicio Social y José Enrique Michelena Bastarrica, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Ambos eran militantes de los Grupos de Acción Unificadora (GAU). Estuvieron detenidos en el Centro clandestino ubicado a los fondos de la Comisaría Nº 4 en Barracas de San Isidro y posiblemente también en el "Pozo de Banfield". Ambos permanecen desaparecidos.

El 20 de julio de 1977 es detenida Blanca Haydée Altman Levy. Era estudiante de Sociología y militante del Partido Democráta Cristiano en Uruguay. Estuvo presumiblemente detenida en el Centro clandestino de detención conocido como "Pozo de Banfield". Estaba embarazada de tres meses al momento de la detención, por lo que se presume que habría dado a luz en dicho centro de detención. Aún permanece desaparecida.

El 29 de julio es detenido en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires Luis Fernando Martínez Santoro. Era estudiante de Ingeniería Química y militante de los Grupos de Acción Unificadora. Estuvo detenido en el Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield". No existen indicios sobre su destino posterior.

El 20 de agosto de 1977 es detenida en su domicilio en la Provincia de Buenos Aires Ada Margaret Burgueño Pereyra. Era estudiante de Ciencias Económicas y de Administración y militante de la Juventud de Estudiantes Católicos. Fue trasladada al Centro clandestino de detención conocido como "Campo de Mayo". Sus restos aún no han podido ser ubicados. Su compañero, Daniel Vattino (argentino), también permanece desaparecido.

El 21 de diciembre de ese mismo año es detenido Alfredo Fernando Bosco Muñoz, estudiante de Ciencias Económicas y empleado del Banco Financiero Sudamericano en Uruguay. Estuvo detenido en el Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield". Aún permanece desaparecido.

Junto con él es detenido Edmundo Sabino Dossetti Techeira, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, militante de los Grupos de Acción Unificadora, y su esposa Ileana García, estudiante de Literatura en la Facultad de Humanidades y Ciencias. Ambos estuvieron detenidos en el Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield" y posiblemente en el "Centro de Operaciones Tácticas Nº 1 Martínez" (COT 1). Ambos permanecen desaparecidos.

El mismo día es detenido Alberto Corchs Laviña, estudiante de la Facultad de Ingeniería y docente de Física en Enseñanza Secundaria, militante de los Grupos de Acción Unificadora (GAU). Estuvo de-

66- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos**. Ob. Cit. Tomo III. Pág. 398.

tenido en los centros clandestinos “Pozo de Banfield” y “Pozo de Quilmes”. También fue apresada su esposa, Elena Lerena. El matrimonio continúa desaparecido.

Al día siguiente es detenido en su domicilio de la Provincia de Buenos Aires Raúl Edgardo Borelli Cattáneo. Estudiante de Medicina y militante de los Grupos de Acción Unificadora. Estuvo recluido en el Centro clandestino de detención “Centro de Operaciones Tácticas Nº 1 Martínez” (COT 1), y posiblemente también en el Centro clandestino de detención “Pozo de Banfield”. Fue trasladado con destino final desconocido el 18 de mayo de 1978. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

El 22 de diciembre de 1977 es detenido en su domicilio Julio César D’Elía Pallares. Era Profesor Agregado de Economía I y II de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y militante de los Grupos de Acción Unificadora. Es detenido junto a su esposa Yolanda Casco Ghelfi, también desaparecida, quien estaba en avanzado estado de embarazo. Su hijo nace en cautiverio, y es apropiado por los represores; fue restituido por Abuelas de Plaza de Mayo en 1995.[67]

En esa misma fecha fue detenido en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires Guillermo Manuel Sobrino Berardi. Era estudiante de la Facultad de Agronomía y de Derecho y Ciencias Sociales. Militante de las Agrupaciones de Militantes Socialistas (AMS). Estuvo detenido en el Centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”, sin que se conozca su destino posterior. Aún permanece desaparecido.

El 23 de diciembre de 1977 es detenido en su domicilio José Mario Martínez Suárez. Era estudiante de la Escuela de Servicio Social y militante de los Grupos de Acción Unificadora. Estuvo detenido en los Centros clandestinos de detención “Pozo de Quilmes” y “Pozo de Banfield”. Sus restos aún no han sido recuperados.

El mismo día es detenida en su domicilio Aída Sanz Fernández. Era estudiante de la Facultad de Medicina y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros, en Uruguay. Estuvo recluida en los Centros clandestinos de detención “Centro de Operaciones Tácticas Nº 1 Martínez”, “Pozo de Quilmes” y “Pozo de Banfield”. También fue detenida su pareja –Eduardo Gallo Castro– y su madre –Elsa Fernández Sánz. Cuando fue detenida estaba embarazada casi a término. Fue posiblemente trasladada el 26 de mayo de 1978 con destino final desconocido. La niña le fue apropiada y luego fue adoptada por un matrimonio argentino, que ignoraba su procedencia. Fue localizada por Abuelas de Plaza de Mayo en 1999, y fue restituida en el año 2006.

Entre el 24 y el 25 de diciembre de 1977 es detenido en Buenos Aires Miguel Ángel Río Casas. Era estudiante de abogacía y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Fue trasladado al Centro clandestino de detención “Pozo de Quilmes”. Fue trasladado con destino final desconocido probablemente el 27 de ese mismo mes. Aún permanece desaparecido.

El 30 de diciembre de 1977 es detenida en su domicilio María Asunción Artigas de Moyano. Era estudiante de Medicina y militante de la Resistencia Obrero Estudiantil y del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros en Argentina. Fue recluida en los Centros clandestinos de detención “Pozo de Quilmes” y “Pozo de Banfield”. Se encontraba embarazada de un mes en el momento de su detención. Fue trasladada con destino final sin determinar, el 12 de octubre de 1978. Su esposo, Alfredo Moyano, también continúa desaparecido.

El mismo día es detenido en Buenos Aires Carlos Federico Cabezudo Pérez. Estudiante de Ingeniería y docente de Matemáticas y Dibujo en Educación Secundaria, Militaba en el Partido Comunista Revolucionario. Fue recluido en los Centros clandestinos de detención “Pozo de Quilmes” y “Pozo de Banfield”. Pudo haber sido trasladado a Uruguay entre el 18 de enero y el 26 de febrero de 1978, y recluido en el Centro clandestino de detención conocido como “La Tablada”. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

También es detenido en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires, el 30 de diciembre de 1977, Juvelino Andrés Carneiro da Fontoura. Era estudiante de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y militante del Partido Comunista Revolucionario. Estuvo detenido en los centros clandestinos de reclusión conocidos como “Pozo de Banfield” y “Pozo de Quilmes”, y luego en el “Centro de

67- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos.** IMPO, Montevideo, 2007. Tomo III. Págs. 691-693.

Operaciones Tácticas Nº 1 Martínez" (COT 1). Pudo haber sido trasladado a Uruguay entre el 18 de enero y el 26 de febrero de 1978, y recluido en el Centro clandestino de detención conocido como "La Tablada". Aún permanece desaparecido.

El 24 de abril de 1978 es detenida en su domicilio, junto a su esposo Ary Severo, Beatriz Alicia Anglet de León. Militante de la Asociación de Estudiantes de Medicina (AEM) y del Movimiento de Independientes "26 de Marzo". Fue trasladada al Centro clandestino de detención conocido como "Pozo de Quilmes", y permaneció por lo menos hasta mayo de ese mismo año. Ambos permanecen desaparecidos.

El 13 de agosto de 1978 es detenido en las inmediaciones de la Estación de Ferrocarril José C. Paz, Ignacio Arocena Linn. Era militante de la Asociación de Estudiantes de Medicina (AEM), del Frente Estudiantil Revolucionario (FER), y del Movimiento de Independientes "26 de Marzo" en Uruguay. Fue trasladado al Centro clandestino de detención "Pozo de Quilmes". Sus restos aún no han podido ser ubicados.

Entre setiembre y octubre de 1978 es detenido Leonardo Germán Gelpi Cáceres. Era estudiante de Notariado en Uruguay y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Según el Informe de la Comisión para la Paz no existen indicios sobre su destino posterior. Sus restos aún no han sido ubicados.

El 4 de agosto de 1979 es detenida en la ciudad de Buenos Aires María Elsa Garreiro Martínez de Villaflor. Era estudiante de Psicología y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Estuvo detenida en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA). Su esposo, Raimundo Villafor, también continúa desaparecido. Según la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos de la Presidencia de la República, estuvo con vida hasta fines de marzo de 1980, cuando posiblemente haya sido trasladada con destino final desconocido. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

c) Docentes y estudiantes universitarios desaparecidos en Chile

Mónica Benaroyo Pencu fue detenida en Chile luego del golpe del 11 de setiembre de 1973 y se dictó un decreto de expulsión en su contra. Trabajaba en la alcaldía de Arica. Era Licenciada en Filosofía en la Facultad de Humanidades y Ciencias en Montevideo. Su cuerpo fue identificado el 25 de julio de 2008; apareció enterrado en un recinto militar en el extremo norte de Chile.

En setiembre de 1973 es detenido en el Cajón del Maipo Ariel Arcos Latorre. Era estudiante de Ingeniería y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Estuvo detenido en la Comandancia del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Montaña en Puente Alto. Falleció a fines de setiembre de 1973. Sus restos aún no han sido ubicados.

Pocos días después, el 29 de setiembre de 1976, es detenido también en el Cajón del Maipo, Juan Antonio Povaschuk. Era estudiante de Ciencias Económicas y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Estuvo detenido en la Comandancia del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto. Falleció a comienzos de octubre de 1973. Aún permanece desaparecido.

El 19 de diciembre de 1973 fue detenida en Santiago de Chile Nelsa Zulema Gadea Galán. Era estudiante de la Facultad de Derecho y militante del Partido Obrero Revolucionario. Estuvo detenida en el Regimiento de Ingenieros Tejas Verdes. Sus restos aún no han podido ser ubicados.

9. POLÍTICAS LIMITACIONISTAS Y MODIFICACIONES EN LOS PLANES DE ESTUDIO. HUELGAS ESTUDIANTILES

En junio de 1974, el decano interventor de la Facultad de Derecho, Dr. Valentín Sánchez, aprueba un nuevo Plan de Estudios denominado Reglamento General de Estudios para las carreras de Abogacía, Notariado y Diplomacia. *"De acuerdo a éste, el año lectivo iría del 1° de febrero al 31 de diciembre; los sábados serían días hábiles, los cursos serían: Fundamentales, Intensivos, Complementarios y*

Especiales".[68] Meses más tarde, el rector interventor lo retiró del cargo y dispuso la anulación de estas modificaciones, nombrando como nuevo decano al Dr. Luis Sayagués Lazo.

En el mes de enero del año 1977, el Rector Interventor de la Universidad, Cr. Jorge Anselmi, resuelve limitar el ingreso del alumnado a distintas Facultades, dándole carácter de política oficial. Los motivos que invoca son: *"la superpoblación estudiantil afecta a casi todos los centros de enseñanza superior y excede en muchos casos a sus recursos humanos y materiales. El problema es tanto más agudo en Medicina, Odontología, Veterinaria, Química"*.[69]

Estas ideas de limitar el ingreso a la Universidad venían ya desde el comienzo del Golpe. En diciembre de 1973, en un Parte Periódico del Ejército, se señala: *"(...) Trasciende que el Ministerio de Educación y Cultura estudia la posibilidad de limitar el ingreso a distintas Facultades con la finalidad de evitar la superpoblación (...)"*.[70]

En el mes de febrero de 1977, la FEUU y los docentes universitarios denuncian esta situación: *"La dictadura ha incorporado el examen de ingreso con el objetivo de limitar la incorporación del estudiantado y ha establecido materias filtro con el propósito de desanimarlo. Más de 700 docentes han quedado cesantes de sus cargos, también fueron impuestos antiguos planes de estudio en abierta contradicción con la concepción científico-pedagógica contemporánea, fueron minimizadas las ciencias básicas y desmantelados importantes institutos de investigación. Un ejemplo de esta política restrictiva es que de 1150 estudiantes que rinden examen de ingreso para entrar a la Facultad de Medicina, solo 500 serán seleccionados"*.[71]

En este mismo sentido, en el mes de marzo las autoridades suspenden los cursos en la Universidad del Norte, señalando como motivo la baja matrícula. Resuelven eliminar tres cursos de los ocho que se dictan, Ingeniería 1 y 2 y Agronomía 2.[72]

El Rector Interventor declara que el 10 de marzo próximo todos los estudiantes que finalizaran secundaria deberán rendir examen de ingreso a la Universidad, y que tampoco será permitido el ingreso a las facultades a aquellos estudiantes que tuvieran alguna materia previa. Estas medidas continúan restringiendo el ingreso del alumnado a la Universidad.

En el mes de julio del año 1977 son suspendidos por 10 días más de 300 estudiantes de veterinaria por manifestar su disconformidad con los planes de estudio y por la política limitacionista implementada por la intervención. La medida afecta a todo el grupo de segundo año, que reclama por los resultados de un examen parcial de Ciencias Fisiológicas, en el que fueron aprobados 49 de los 263 alumnos que se presentaron. Los mismos son sancionados al hacer efectiva la protesta. Se hace pública la solidaridad con los estudiantes sancionados y por medio de un volante se plantea la renuncia del Decano Interventor, Gustavo Cristi y del docente Balvino Pérez. Asimismo, se rechaza el Plan de estudio impuesto en el año 1974 y la corrupción instaurada. Como solución los estudiantes plantean: *"Quienes ocupen sus lugares deben tener formación universitaria, espíritu de entendimiento constructivo con los sectores interesados en el desarrollo de la facultad (estudiantes, docentes y profesionales) y con un verdadero nivel científico y académico"*.[73]

Por su parte, el decano interventor pretende seguir implementando una política restrictiva en los ingresos de estudiantes a la facultad, afirmando que esto: *"implica adecuar la cantidad de estudiantes a la de docentes, equipos locales, personal de apoyo"*. Agrega *"que aspira a realizar una política de selección porque tenemos pocos docentes* [apenas 135 para 2700 alumnos] *y los recursos materiales no se adecuan a estas realidades"*.[74]

Otro de los conflictos importantes que se desencadenó en la Facultad de Medicina fue la realización de un paro estudiantil en el cual participaron alrededor de 120 estudiantes, abandonando sus cursos y

---

68- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. 11 de junio 1974.
69- Resistencia Dictadura, 1977 / enero. Inédito. Pág. 6
70- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. Diciembre 1973.
71- Resistencia Dictadura, 1977 / marzo. Pág. 5.
72- Ob. Cit. Pág. 3.
73- Ob. Cit. Pág. 6.
74- Resistencia Dictadura, 1977 / julio. Pág. 3.

concentrándose en los corredores de la facultad. Los estudiantes emiten un documento exhaustivo en el cual solicitan la renuncia del Decano Interventor, el levantamiento de todas las sanciones hasta la fecha, el cese de todos los sumarios a los docentes, derogación del decreto de fe democrática y del reglamento limitacionista. Como consecuencia de esta protesta fueron detenidos 139 estudiantes y trasladados al Cilindro Municipal, de los cuales 8 fueron identificados como "agitadores", otros 10 tenían antecedentes reconociendo haber participado en dicho paro y 121 fueron liberados. *"En el día de ayer a las hora 15.50' se tuvo conocimiento en esta Dirección de que un numerosos grupo de estudiantes de la Facultad de Medicina, había realizado un paro de actividades.- De inmediato se constituyó en el lugar personal de esta Dirección y de la Guardia de Granaderos. Se entrevistó al Sr. Decano de dicha Facultad, Dr. Gonzalo Fernández, el que manifestó que próximo al lugar de las 7 salas de estudio, un grupo de 120 alumnos, abandonó las mismas dirigiéndose hacia los pasillos, realizando un paro de actividades.-*

También habían circulado volantes criticando la intervención, (...) lo que habría traído aparejado el movimiento realizado en el día de ayer. (...) Procediendo al descarte de posibles estudiantes que habrían participado en el paro, se procedió a trasladar a 139 de ellos al Cilindro Municipal, donde se individualizó a 8 de ellos que serían los agitadores. (...) en el Cilindro Municipal, 121 de los detenidos fueron emplazados a presentarse en esta Dirección el próximo lunes, permaneciendo detenidos los nombrados y diez detenidos más que poseen anotaciones en esta Dirección (...)".[75]

A mediados de 1978 se acentúa el conflicto en la Facultad de Veterinaria, cuyos reclamos ya exigen la destitución del Decano, Dr. Gustavo Adolfo Cristi, y el desmantelamiento del nuevo plan de estudios implantado en 1974. *"En la fecha, entre el horario de 09.00' a 11.00', se instaló un servicio a cargo de un Señor Oficial del Departamento 4, en las inmediaciones de la Facultad de Veterinaria, en previsión de posibles disturbios, finalizándolo el mismo sin novedad. (...) Es de significar que la Srta. Dorotea Cohn, Secretaria del Señor Decano de dicha Facultad, hizo entrega al Sr. Oficial del Departamento 4, de un volante mimeografiado, que fuera encontrado en la intersección de las Avdas. Gral. Rivera y Luis Alberto de Herrera, cuyo tenor es: "Viva la Huelga en Veterinaria. ¡Fuera el Decano fascista Dr. Cristi! ¡Abajo el fascismo! C.N.T."*[76]

El 24 de junio, por este mismo motivo, se vigila una reunión de estudiantes. *"Consecuente con una información confidencial recibida en dependencias de este Dirección, de que en la finca sita en la calle Divina Comedia Nº 1575, se llevaría a cabo una reunión de estudiantes de 3er. año de la Facultad de Veterinaria, y que el motivo de dicha reunión sería el de tomar medidas de fuerza para el día 28 del corriente.-*

Ante tal hecho se procedió a consultar a la Seccional 26ª de Policía y a la Dirección de Seguridad, si tenían conocimiento de una reunión de estudiantes a llevarse a cabo el día de ayer en la mencionada finca y si la misma había sido autorizada contestando en forma negativa.-

En el lugar se instaló una vigilancia y próximo a la hora 21.00' se procedió a la detención de varios estudiantes que salieron de la finca en cuestión. (...) Indagando en primera instancia a los detenidos coinciden en manifestar que concertaron la reunión para considerar una posible solución al problema del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, el cual de aplicarse perjudicaría al estudiante y por ende al país; que sus inquietudes las han expuesto a autoridades Nacionales y Militares, habiéndose publicado en la prensa capitalina algunos artículos al respecto; agregaron que ignoraban que debían de solicitar la autorización correspondiente para efectuar reuniones. (...)

Es de señalar que mientras se realizó el procedimiento, se pudo constatar que la finca en cuestión es el domicilio del ex Rector de la Universidad, Sr. Gustavo Nicolich".[77]

Finalmente, este conflicto finalizará con una huelga de estudiantes, comenzando por los de cuarto año. *"Entre la hora 14.30 y la del margen* [20.30] *se controló nuevamente el local de la Facultad de Veterinaria, comprobándose que la asistencia fue totalmente normal y no se produjeron disturbios.*

75- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 13 de setiembre 1975.

76- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Memorándum Operacional Nº 192. 10 de julio 1978.

77- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte Diario Nº 175. 24 de junio 1978.

Es de consignar, que la Srta. Secretaria del Decano Dorotea Cohn informó que un grupo de estudiantes de 4to. año compuesto por 80 alumnos y que tienen el turno de 18.00 a 20.00 hs., se negaron a darse presentes al ser pasada la lista de asistencias por parte de un adscripto. Otras averiguaciones practicadas tendientes a establecer la identidad del o los responsables de la coordinación de esta actitud, arrojaron resultados negativos".[78]

Ese mismo día se establece una vigilancia en la puerta de dicha Facultad, para registrar la normal asistencia del estudiantado: *"Al tenerse información de que en dicha casa de estudios podría el alumnado concurrir en forma irregular, se dispuso una discreta vigilancia de observación en la zona, sin ocurrir novedades.-*

La concurrencia a clase fue de la siguiente forma:

HORARIO		*ANOTADOS*	*ENTRARON*
1er. Año.	*07.30' a 11.15'*	*162*	*148*
	14.00' a 18.00'	*164*	*149*
2do. Año.	*15.00 a 16.00*	*200*	*normal*
	16.00 a 18.00	*200*	*normal*
3er. Año.	*8.30 a 09.30*	*130*	*113*
	14.00 a 15.00	*16*	*normal*
	17.00 a 21.00	*--*	*(1)*
4to. Año.	*14.00 a 16.00*	*140*	*130*

Nota (1) Este horario comenzó con una asistencia normal de 330 alumnos, pero más tarde se retiraron unos 210, quedando 120 en clase, lo cual no es absolutamente normal, pero tampoco causa alarma, porque las clases no son obligatorias".[79]

En el mes de julio de ese mismo año, se registra: *"En el día de ayer el alumnado de esa casa de estudios cumplió la siguiente concurrencia:*

DE MAÑANA:

1er. Año	*07.30' a 12.00' Normal*
2do. Año	*08.00' a 09.15' Normal*
3er. Año	*09.30' a 10.45' Normal*
4to. Año	*10.45' a 12.00' Normal*

DE TARDE:

1er. Año	*14.00' a 14.30' Normal*
"	*14.30' a 16.00' Normal*
"	*16.00' a 17.15' Normal*
"	*17.15' a 18.20' Normal*
"	*18.30' a 20.00' Normal*
2do. Año	*15.00' a 17.30' Normal*
"	*16.15' a 17.30' Normal*
3er. Año	*15.15' a 16.45' de 350 entraron 8*

78- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 29 de junio 1978.

79- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 29 de junio 1978.

4to. Año 14.00' a 15.00' Suspendida.
" 16.00' a 17.00' de 120 entraron 0
" 18.00' a 20.00' de 81 entraron 0"[80]

Estas vigilancias permanecieron durante varios días: *"En el día de ayer el alumnado de esta casa de estudios cumplió la siguiente concurrencia:*

DE MAÑANA:
1er. Turno 07.30' a 08.00' Normal
2do. Turno 08.00' a 09.15' Normal

DE TARDE:
1er. Año 14.00' a 14.30' Normal
" 14.30' a 16.00' Normal
" 16.00' a 17.50' Normal
" 17.15' a 18.20' Normal
3er. Año 15.00' a 17.00' de 46 entraron 2
4to. Año 15.00' a 17.00' de 121 entraron 2
4to. Año 15.00' a 17.00' de 49 entraron 0
4to. Año 16.00' a 17.00' de 121 entraron 2"[81]

En el mes de agosto se suman más de doscientos estudiantes al conflicto de la Facultad de Veterinaria. La huelga triunfa con la renuncia del Decano Interventor Cristi.

En 1981 se realizan varias actividades en contra del examen de ingreso en la Universidad de la República, propuesta del Rector Interventor Cr. Jorge Anselmi. *"A las 11.30' de la fecha, personal de este Departamento que efectuaba un servicio en la feria de la calle Tristán Narvaja, de acuerdo a lo dispuesto por la Superioridad procedió a citar para esta Oficina a seis personas que se encontraban abocadas a la tarea de hacer firmar cartas dirigidas al Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República solicitando se anule el examen de ingreso a la misma.- También se incautaron once de tales cartas confeccionadas en papel florete y cuyo tenor es similar al publicado en algunos órganos de prensa de nuestra capital.-*

A las 17.00 se hicieron presentes en esta Dirección los citados procediéndose a su interrogatorio en Actas".[82]

A comienzos de 1982 le son entregadas al Cr. Anselmi más de diez mil firmas según la DNII. *"Atento a lo publicado en la prensa capitalina (El País, Mundocolor, Opinar) en el día de la fecha, referente a la entrega por parte de estudiantes y padres de una carta abierta dirigida al Señor Rector de la Universidad de la República, Contador Jorge Anselmi, solicitando la eliminación de las pruebas de admisión para el ingreso a las distintas Facultades, un Señor Oficial y dos Agentes de ese Departamento concurrieron a la hora 14.30' a las Oficinas del mencionado Rector, cita en Avda. 18 de Julio y Arenal Grande.*

A partir de la hora 15.30' comenzaron a llegar al lugar estudiantes y algunos padres. Próximo a las 16.30' horas ya se habían reunido allí unas 300 personas, en su mayoría jóvenes. Siendo las 16.30' horas ya se habían reunido allí unas 300 personas, en su mayoría jóvenes.- Siendo las 16.35' ingresaron a las

80- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 14 de julio 1978.
81- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 15 de julio 1978.
82- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 23 de agosto 1981.

Oficinas del Rectorado un grupo de personas, (...) siendo atendidos por el Rector, al que le hacen entrega de una carta firmada por unas 10.000 personas, en la que se solicita lo expuesto anteriormente (...)".[83]

En el mes de junio son detenidos más de 450 estudiantes de la Facultad de Medicina por haber realizado "disturbios"; la lista de dichos detenidos fue realizada por las autoridades universitarias designadas por la dictadura. En la misma se describe detalladamente a cada estudiante detenido, figura el nombre completo, nacionalidad, estado civil, edad, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres, documento de identidad, domicilio, facultad en la cual estudia (en este caso eran todos estudiantes de medicina), año que cursa y horario en el que cursa.[84]

La normal realización de los exámenes de ingreso para las distintas Facultades también eran registrados por la DNII. *"De acuerdo a lo dispuesto por la superioridad entre las 07.30 y 17.30 un señor Sub Comisario a cargo, dos señores Oficiales, 10 Sargentos, 4 Cabos y 19 Agentes, más un vehículo, cumplieron servicio como observadores en los locales donde los estudiantes rindieron examen de ingreso a las distintas carreras universitarias, el cuál se desarrolló sin novedad (...)"*.[85]

10. LA VIGILANCIA A LA ASCEEP

El 30 de abril de 1982 se conformó la Asociación Social y Cultural de Estudiantes de Enseñanza Pública (ASCEEP), como continuación de la clandestina FEUU. Estaba integrada por estudiantes de Preparatorios, de Enseñanza Secundaria y de la Universidad. A la salida de la dictadura se unificaría en ASCEEP-FEUU, denominación que se mantiene hasta nuestros días. Varias fueron las actividades que esta "nueva" organización realizó durante la transición democrática, y que jugaron un rol importante para la apertura. Varias actividades de esta organización poseen registros en la DNII.

El 1° de mayo de 1983 se realizó la primera manifestación autorizada del movimiento sindical, y se dio a conocer la existencia del Plenario Intersindical de los Trabajadores (PIT). El movimiento estudiantil participó de este acto a través de ASCEEP.

El 2 de agosto la DNII realizó una recorrida por varias Facultades con el fin de encontrar materiales relacionados con futuras actividades. *"Dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, personal de este Departamento efectuó una recorrida por las distintas Facultades, a fin de establecer si se encontraba en algunas de ellas, manifiestos referidos al día 6 de agosto próximo.*

Fue así que se recorrieron las Facultades de Derecho, Química, Arquitectura, Ingeniería y la Universidad de la República, sin novedad. En tanto que al recorrer la de Medicina, el Cuerpo de Vigilancia de la misma, hizo entrega de diversos volantes que se encontraban colocados en el Anfiteatro de la misma, referidos a:

- *La campaña del quilo de ASCEEP (Asociación Social y Cultural de los Estudiantes de Enseñanza Pública), que invitaban a colaborar para el día 24 de julio pasado, por parte de la generación 81 de Medicina.*
- *Invitación del Movimiento Estudiantil y Profesional Alfa y Omega, para la reunión del día martes 26 de julio pasado en su sede de Jackson 1341.*
- *Invitación de MEDICI 81 para una "Reunión General" para hoy a la hora 20.30, en el Club Mar de Fondo, Durazno 1784.*
- *Diversas invitaciones para el sábado 6 de agosto - hora 18.00, en Vera y Argerich, para compartir una "Gran Peña", organizada por los miembros de Cooperativa 82"*.[86]

83- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 5 de marzo 1982.
84- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Junio 1982.
85- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento 2. Parte de Novedades Diarias. 15 de marzo 1983.
86- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 2 de agosto 1983.

Pocos días después, otro Parte de Novedades de la DNII, señala: *"En la tarde de hoy se recogió la siguiente información sobre posibles movilizaciones estudiantiles para el día de mañana a saber: Facultad de Medicina, según fuente confiable entre las 15.00 y 16.00 los estudiantes saldrían a la vereda por espacio de unos minutos sin realizar ninguna marcha o manifestación; Liceo Bauzá y el IAVA, ídem información anterior, pero una llamada anónima a este Departamento, hizo saber que a un estudiante que ingresó a sus clases habituales a la hora 12.00, le dijeron que mañana no concurriera a clase que había paro y que si lo hacía le impedirían el ingreso, esto mismo lo confirmó un informante que ocurriría en el IAVA; Facultad de Veterinaria, según fuente confiable los estudiantes se plegarían a un paro total.- Escuela de Bibliotecología: según fuente confiable los estudiantes realizarían paro mañana. Facultad de Agronomía: no hay clases porque están en período de examen. Facultad de Química: igual a la anterior.- Instituto Nacional de Docencia: No se posee información. Facultad de Humanidades y Ciencias: están en períodos de examen. Facultad de Ingeniería: No hay información. Facultad de Arquitectura: No hay información. Facultad de Odontología: No hay información. Facultad de Ciencias Económicas: No hay información.*

Se consultó a una fuente confiable en la Universidad de la República, el que manifestó que por los rumores que circulan en la misma, mañana los estudiantes realizarían algún tipo de movilización, como salir de los salones de clase, subjetivamente cree que pueden desplegar algún cartel en los patios. No realizarían manifestación callejera por los hechos ocurridos el sábado.

Es de significar que expresó que los estudiantes que concurran a dicha Universidad no tiene acceso a la azotea de la misma".[87]

El 9 de agosto, día en que se realizaría el paro estudiantil, la DNII registra: *"Entre las 08.00 y las 21.00 hs., se instaló un servicio de observación en los siguientes Centros de Enseñanza: INADO de Avda. del Libertador y Venezuela; INET de Venezuela 1172; Liceo Miranda de Hocquart y Bacigalupi; Liceo Zorrilla de Br. España y Durazno; I.A.V.A. de Edo. Acevedo y Rodó, en este último próximo a la hora 19.30' se pudo constatar que en las inmediaciones persona o personas desconocidas habían esparcido pegotines, los cuales se encontraban pegados en distintas paredes, el texto de los mismos es el siguiente: "Libertad para los compañeros estudiantiles presos. FEUU", se adjuntan dos pegotines. (...)*

En el día de la fecha se efectuaron controles telefónicos en todos los Centros de Enseñanza, pudiendo constatar que los mismos funcionaron con total normalidad, solamente en tres de ellos, que son los Liceos Nros. 21 y 22, la asistencia de los alumnos fue, el primero de un 75% y del otro de un 60% y en el I.A.V.A un 75%, pero la misma se debió a padres de los alumnos que [no] quisieron mandar a sus hijos por miedo a que pasara algo, según lo manifestado por los distintos Directores de los mismos".[88]

En setiembre de este año se realizó en Montevideo la "Semana del Estudiante", que contó con numerosas actividades, que fueron registradas en la DNII.

El 21 de agosto de 1983, en las actividades preparatorias de la "Semana del Estudiante", se registra: *"De acuerdo a lo ordenado por la superioridad, y en base al programa de ASCEEP para la "Semana del Estudiante", personal de este Departamento concurrió de servicio al local de los Padres Conventuales, sito en la Calle Cuareim 1164, en carácter de observador, donde a partir de la hora 19.00 se llevaría a cabo una Mesa Redonda sobre el tema: "Fines de la Universidad a partir de la Ley Orgánica de 1958- La Redefinición de los mismos con la intervención. El 27 de octubre y las perspectivas al respecto a partir del cese de la intervención".*

Una vez en el lugar se estableció que la Mesa Redonda había comenzado a la hora 19.40, con una concurrencia aproximada de 350 jóvenes, en su mayoría universitarios. (...)

La Mesa estuvo presidida por dos integrantes de ASCEEP, a quienes no se pudo identificar, y participaron como invitados especiales: Domingo Carlevaro (c/a) y Jack Couriel (s/a). Los mismos no se apartaron del tema antes mencionado, finalizando la disertación a la hora 22.20, con una asistencia de 100 jóvenes, ya que la mayoría se había retirado durante el transcurso de la disertación,- y con la conclusión final de parte de la Mesa de que cuando finalizara la "Semana del Estudiante", se deberá

87- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 08 de agosto 1983.

88- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Novedad Nº 533. 9 de agosto 1983.

estudiar todo lo que se ha brindado en las disertaciones, a los efectos de crear un proyecto para la construcción de una Nueva Universidad con autonomía y sin limitaciones".[89]

El 31 de agosto de 1983 se produce una movilización en la Facultad de Derecho, reclamando la rehabilitación de un período de exámenes que había sido suspendido. *"Dando cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, un Sr. Oficial y personal concurrió a los alrededores de la Universidad de la República, en carácter de observador; en atención a que a la hora 10.00' de la fecha, estudiantes, representantes de la ASCEEP-DERECHO, se concentrarían frente al Decanato para continuar reclamando la rehabilitación del período de exámenes de setiembre para todos los estudiantes de las facultades.*

Se logró establecer que próximo a las 10.30' hs. en el interior de la facultad se habían reunido unos 100 estudiantes con ese fin y luego de realizar los contactos respectivos con el Sr. Decano, éste autorizó la entrevista para esos fines, con un representante de ASCEEP.

Por esta Asociación lo hizo el estudiante Felipe Michelini (c/a), quién permaneció por espacio de unos 40' en el Despacho del Decano, dialogando.

Luego de ello, se supo que las autoridades no habían hecho lugar a la solicitud de la ASCEEP y que la situación referente a los exámenes continuaría –por este año– en la misma forma que hasta ahora. Se adjuntan los volantes de exhortación a concurrir al lugar.-

A las 11.35' se levantó el servicio, luego que los estudiantes se dispersaran pacíficamente".[90]

El 23 de setiembre de ese mismo año, la ASCEEP organizó un acto en la Plaza Independencia para conmemorar un nuevo aniversario de la muerte de Artigas. En el Archivo de la DNII, ubicamos la trascripción completa del discurso que Alexis Schol Pons, militante estudiantil, pronunció en el acto.[91]

Dos días después, el 25 de setiembre, se realiza una gran manifestación por la ciudad de Montevideo como clausura de la "Semana de estudiante". El Parte de DNII señala: *"Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, personal de esta Dirección, a cargo del titular de este Departamento, concurrió de Servicio en carácter de observadores a las inmediaciones de la Universidad de la República, lugar de concentración de estudiantes y obreros, que participaron de la marcha organizada por la Asociación Social y Cultural de Estudiantes de Enseñanza Pública (ASCEEP), que se desarrolló a través de la Avda. 18 de Julio, Bvar. Artigas, Tomás Garibaldi, para llegar al Estadio Luis Franzini, donde se llevó a cabo el acto final, celebrando la Semana del Estudiante.*

Próximo al mediodía, los estudiantes se encontraban concentrados en las inmediaciones de la Universidad de la República, mientras que los representantes del sector obrero, pertenecientes a distintas agrupaciones y agremiaciones y que responden al autodenominado P.I.T. (Plenario Intersindical de Trabajadores), lo hacían desde Tristán Narvaja hasta la Plaza 33 Orientales, por la Avda. 18 de Julio.

A la hora 13.10 y con una cantidad estimativa de 6.000 personas comenzó la marcha desde la Avda. 18 de Julio y Eduardo Acevedo. En primera fila iban estudiantes de la Facultad de Derecho y desplegaban un cartel que decía "Derecho presente, autonomía, cogobierno, libertad, trabajo, salario, y amnistía".

A la altura del Banco Hipotecario, la cabeza de la manifestación comienza a corear el slogan "obreros y estudiantes unidos adelante" y "el pueblo unido, jamás será vencido".

En el cruce de 18 de Julio y Pablo de María, se estimaba en 10.000 personas el número de manifestantes, los que coreaban en forma incesante: "Liberar, liberar, a los presos por luchar"; "Lucha, lucha y no dejes de luchar, por un gobierno libre y popular"; "Se va a acabar, se va a acabar la dictadura militar".

Cuando la cabeza de la manifestación llega al Obelisco, era aguardada por unas 500 personas, que representaban al Gremio de la Salud, mientras que la cola de la marcha recién se movilizaba a la altura del Ministerio de Salud Pública.

89- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 21 de agosto 1983.

90- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento 2. Parte de Novedades Diarias. 31 de agosto 1983.

91- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 23 de setiembre 1983.

En todo su recorrido, se fueron sumando manifestantes de distintos centros de estudios y de gremios obreros, los que entonaban cánticos agresivos (anteriormente nombrados) y que expresaban su oposición al régimen de Gobierno, en su conducción política.

Al llegar al cruce de Bvar. Artigas y Brandzen, la cabeza de la manifestación entona: "Hola, hola, de noche cacerolas", "Atención, atención, esta noche apagón", "Autonomía universitaria", mientras que la cola en ese momento se encontraba en la Avda. 18 de Julio y Daniel Fernández Crespo. Los manifestantes al pasar por el Hospital Pereyra Rossell y frente a la Asociación Española, en toda su extensión, realizaron la marcha en silencio, levantando su brazo derecho y haciendo la V de la Victoria.

Los manifestantes, al pasar frente al ESEDENA, acentúan los cánticos, resaltando; "Milicos al cuartel, el pueblo al poder"; "Que se vayan, que se vayan"; "A la independencia, la defiende el pueblo". Al llegar frente al Monumento a José Pedro Varela, varios estudiantes, depositaron claveles rojos y blancos, y a la altura del domicilio de Seregni, cantan "Seregni amigo, el pueblo está contigo".

A esta altura, cuando la manifestación transitaba por Bvar. Artigas y la ocupaban desde 21 de setiembre a Brandzen, se estimaba la misma entre unas 15.000 y 20.000 personas.

A la hora 15.00', comienzan a entrar los primeros manifestantes al estadio Franzini, haciéndolo por la puerta de Julio Herrera y Reissing los estudiantes, mientras que los obreros lo hacen por la puerta principal, al igual que un grupo de "Madres de Uruguayos desaparecidos en la Argentina".

A la hora 16.30', prácticamente todos los manifestantes se encontraron dentro del estadio.

A la hora 16.45' comenzó el acto, ante la presencia de unas 18.000 personas. Hicieron uso de la palabra los siguientes estudiantes: Luis Mardones (s/a), Mario Álvarez (s/a), Daniel de la Fuente (s/a), Graciela Costa (s/a) y Jorge Rodríguez Meléndez (c/a).

A la hora 18.30', finalizó la parte oratoria, ante la presencia de unas 8.000 personas, las que se retiraron del lugar en forma normal y ordenada.

Es de hacer constar, que todos los detalles de la marcha, se informaron por Memorándum Reservado."[92]

El 22 de octubre la ASCEEP realiza una chorizada con posterior baile, abierta para todos los estudiantes universitarios. Si bien la actividad estaba autorizada por la Jefatura de Policía de Montevideo, igualmente mereció un extenso registro de la DNII. *"De acuerdo a lo dispuesto por la superioridad, personal de este Departamento, a cargo de un Sr. Oficial, concurrieron de servicio, en carácter de observadores, a la Soc. Criolla "Dr. Elías Regules", sita en Avda. Bolivia 2455, donde a partir de la hora 10.00, se llevaría a cabo una "chorizada" y posterior baile de estudiantes universitarios organizados por ASCEEP.*

Es de destacar que este espectáculo fue tramitado por Expte. 4476/983 de la DNII (s/Nº de Jefatura de Policía de Montevideo) y se encontraba autorizado sin objeciones por la Of. de Actos Públicos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Una vez en el lugar, se estableció que el comienzo del espectáculo se había atrasado unas horas, debido a las inclemencias del tiempo y que a las 10.00 sólo había unos 100 jóvenes de ambos sexos.

Cabe consignar que se montó un escenario al aire libre, donde debían actuar los artistas participantes, pero el mismo no fue utilizado debido al mal estado del tiempo, desarrollándose la parte artística en el interior del salón que posee la Sociedad.- Fuera del mismo habían sido colocados los siguientes carteles: "Obreros y estudiantes unidos y adelante"; "Legalización de la FEUU"; y "Por una enseñanza democrática. ASCEEP", que eran los mismos que estaban en el Estadio Luis Franzini el 25 de setiembre pasado, con motivo que realizara ASCEEP clausurando la "Semana del Estudiante".

Los estudiantes fueron llegando poco a poco, por distintos medios (ómnibus, a pie, autos, etc.) y se dedicaron a realizar deportes de todo tipo de entretenimientos, de manera informal.- Hacia las 14.50

92- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 25 de setiembre 1983.

habían presentes unos 700 jóvenes de ambos sexos. A las 16.00 horas se encontraba presente el máximo de estudiantes, estimándose en unos 1500 aproximadamente.

A la hora 16.25 comenzó el espectáculo, cuando se irradió el himno de ASCEEP y uno de los organizadores invitaba por el micrófono a que todos los cantaran.

Posteriormente actuaron las murgas estudiantiles: "Criticanto", "Siempre Libre" y "Kontrabajo", las que se ajustaron al repertorio presentado, autorizado por la Jefatura de Policía de Montevideo (...).

También representantes de ASCEEP hicieron uso de la palabra en más de una oportunidad, reclamando fundamentalmente por: Cogobierno, Autonomía para la Universidad, Enseñanza Democrática, Rechazo a la Universidad Privada, cambios en los planes de estudio, etc. Todo esto, conjuntamente con duras críticas a la administración y conducción de la Universidad, lo que fue fuertemente aplaudido y vivado por los jóvenes presentes que entonaron frases como: "Autonomía a la Universidad; Se va a acabar, se va a acabar la Dictadura Militar; y Ola, ola, mañana hay cacerolas". Estos estribillos se recibieron a todo lo largo de la reunión.

Es de destacar que los integrantes de las distintas Comisiones de ASCEEP (Seguridad, Finanzas, etc.), lucían en el pecho unos carteles hechos a mano, que decían: "Exigimos el cese inmediato de la intervención", y, otros "Por la legalización de la FEUU", y en ambos casos, la fecha también a mano.-

Sobre las 18.00 horas comenzaron a retirarse los jóvenes poco a poco, debido al mal tiempo, y ya a las 19.00 hs. sólo quedaban unos 500 que aguardaron hasta el final, cuando a las 21.30 un representante de ASCEEP anunció por los parlantes, que debían terminar, sin realizar el baile, debido al mal tiempo (...)".[93]

El 27 del mismo mes, se realiza una concentración en la explanada de la Universidad con el fin de conmemorar los 10 años de la intervención. *"De acuerdo a lo dispuesto por la superioridad, se dispuso un servicio de observación en las inmediaciones de la Universidad de la República, en donde ASCEEP había convocado a una concentración pacífica de estudiantes, con motivo de los 10 años de la intervención universitaria, proclama que días atrás se venía realizando por distintas volanteadas.*

A partir de la hora 19.15 comienzan a agruparse los estudiantes frente a la entrada de la Universidad, estimándose unos 100 presentes. A medida que se aproxima la hora 19.30 comenzaron a confluir de distintos frentes grupos de estudiantes que se dirigían a la explanada exterior de la Universidad.

A la hora 19.35 aproximadamente se despliega un cartel frente a la puerta de acceso que decía "Cese inmediato de la intervención - ASCEEP", y con una cantidad de unos 1800 estudiantes comienzan a entonar diversos slogans como "autonomía universitaria", "autonomía a la Universidad", "cese de la intervención", "libertad, libertad", "obreros y estudiantes unidos y adelante", al mismo tiempo comienza a funcionar un cordón de seguridad dispuesto por los estudiantes con la finalidad de que no ocuparan la calzada, el que obtuvo su objetivo ya que en ningún momento fue interceptado el tránsito.

Es de hacer constar que un estudiante mediante la utilización de un megáfono dio lectura un manifiesto, el que se refería fundamentalmente a la plataforma formulada por ASCEEP en el acto del Estadio Luis Franzini, teniendo una duración de unos 8´ ya que era interrumpido con el cántico de los slogans antes mencionados, agregándose el de libre agremiación.

En el transcurso del acto y casi al final pretendieron entonar el slogan "se va a acabar la dictadura militar" pero inmediatamente los encargados de la seguridad hicieron callar a los involucrados.

También se notó otro cartel desplegado entre el grupo de estudiantes que decía "libre agremiación", como asimismo aprovecharon la oportunidad para volantear el "Encuentro por la integración de ASCEEP-UTU", el próximo domingo una chorizada en Pedro Poveda (Bv. Artigas y Burgues).

Por último es de hacer notar que las puertas principales de la Universidad en todo momento permanecieron abiertas, notándose un libre desplazamiento en la entrada y salida de estudiantes. La concurrencia fue totalmente estudiantil y el acto finalizó a las 20 hs. y los estudiantes se retiraron en perfecto orden.

93- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 22 de octubre 1983.

Finalmente se hace notar que fueron reconocidos como participantes del acto y en el Cordón de Seguridad a: Marcos Gutiérrez Rodríguez (ACF); (...), y entre los asistentes a (...) y Jorge Gandini, y los estudiantes que formaban la seguridad eran identificados con un cartel que decía textualmente: "Amarillo (cartón): 1983 27 1973. Los estudiantes por cese inmediato de la intervención. Autonomía y Cogobierno. Libertad gremial. Reivindicación de FEUU. Amnistía. ASCEEP".[94]

El 9 de diciembre, la ASCEEP realiza una manifestación en la puerta del Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras, en contra de la instalación de Universidades privadas. *"Siendo la hora 19.20 del día de la fecha aproximadamente unos 100 estudiantes se concentran en actitud pacífica frente al Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras, en 8 de Octubre y Garibaldi, por 8 de Octubre charlando en grupos de tres o cuatro.*

A la hora 19.25 por la vereda de enfrente a Estero Bellaco y 8 de Octubre, portando pancartas que decían: No a la Universidad privada; cogobierno y autonomía; Por una enseñaza democrática; autonomía y cogobierno. ASCEEP, siendo unos cincuenta estudiantes los que cruzan la acera hacia el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras comenzando a aplaudir y entonar cánticos como ser: La enseñanza a la elección del pueblo.-

A la hora 19.30 el grupo que era de aproximadamente 250 estudiantes se encuentra en la puerta del Instituto aplaudiendo y entonando cánticos (...).

Posteriormente a la hora 19.45 comienzan a recoger las pancartas y a retirarse procediéndose allí a la detención de quienes resultaron ser (...)".[95]

Dos días después, la DNII registra una actividad de ASCEEP por "Amnistía General e Irrestricta" para todos los presos políticos. La misma fue organizada en conjunto con otras organizaciones sociales. *"En base a lo publicado en el Semanario "La Democracia", de fecha 9 de los corrientes, en su página 10, donde se convoca a los asociados de ASCEEP, a realizar una jornada por la Amnistía, en el día de la fecha a la hora 08.30' en La Teja y de acuerdo a lo dispuesto por la superioridad, un Sr. Oficial Principal y personal de este Departamento concurrió de servicio en carácter de observador al local de la Parroquia Sagrada Familia, sito en Carlos María Ramírez Nº 677.*

En el lugar pudo comprobarse que a partir de la hora 08.00' comenzaron a concentrarse paulatinamente unas 45 personas, en su mayoría jóvenes, estudiantes, madres de procesados por la Justicia Militar y familiares de los mismos.

Atento a las órdenes impartidas, una vez que salieron del lugar procedió a identificarlos. (...)

Por otra parte se estableció que en dicha Parroquia se encontraba presente el Párroco, (...) quien tomó conocimiento directo tanto de la concentración como del cometido de ella y que el responsable de dicho lugar es el Presbítero (...), integrante del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

Luego de identificadas las personas, a excepción de los sacerdotes, próximo a la hora 09.00', comenzaron a dividirse en grupos de dos, tres, cuatro integrantes, procediendo a recolectar firmas en la zona, casa por casa y en la vía pública, a continuación de un petitorio de amnistía para los procesados por la Justicia Militar, en el que plantean sus reclamos y argumentos al respecto.

Es de destacar que dichos grupos portaban una fotocopia de una carta similar a la que viene circulando desde hace varios meses, que fuera presentada al Sr. Presidente de la República firmada en principio por Madres de Procesados por la Justicia Militar, luego por el SERPAJ –que también recolectó firmas– además se hizo lo mismo por parte del PIT durante el acto del 1° de Mayo pasado y en el acto organizado por los partidos políticos en el Obelisco el 27 de noviembre pasado, en torno al petitorio de amnistía para los procesados por la Justicia Militar.

Posteriormente, se recorrió las inmediaciones, constatándose que se cumplía la jornada, en una amplia zona a ambos lados de Carlos María Ramírez (...)".[96]

94- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 27 de octubre 1983.

95- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias Nº 853. 9 de diciembre 1983.

96- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento 2. Parte de Novedades Diarias. 11 de diciembre 1983.

El 26 de abril de 1984, la ASCEEP organiza una actividad con el fin de conmemorar el 55 Aniversario de la FEUU, y el 2° de la ASCEEP. Si bien la actividad contaba con autorización de la Jefatura de Policía de Montevideo, igualmente fue vigilada por la DNII. *"De acuerdo a la dispuesto oportunamente por la superioridad, un Sr. Oficial Principal de este Departamento, concurrió de servicio en carácter de observador al Palacio Peñarol, a partir de las 19.00 hs. de ayer, donde se desarrollaría un espectáculo de canto popular organizado por ASCEEP, con motivo de festejar el 55 aniversario de la FEUU y el 2do. aniversario de ASCEEP, contando el mismo con la autorización de la Jefatura de Policía de Montevideo.*

Una vez en el lugar se registraron las siguientes novedades: A la hora 19.00 comienza el espectáculo ante una concurrencia aproximada de 3000 personas, siendo en su mayoría jóvenes de ambos sexos, de 18 a 25 años de edad, los que abonan una entrada de N$ 25.00, sin distinción. El espectáculo es animado y/o conducido por Homero Rodríguez Tabeira (c/a) y Gloria Elvira Levi de Codesido (c/a). El primero de los nombrados manifiesta que el espectáculo se denomina: "No hay banderas perdidas" y es organizado por ASCEEP con motivo de festejar el 55 aniversario de la FEUU, que se cumplió el día 26 de los corrientes y también de festejar el 2do. aniversario de ASCEEP, que se cumple el día 30 de los corrientes, agregando que no pudo comenzar antes como estaba previsto, por que la Justicia Penal Militar lo autorizó hace escasamente una hora. A continuación manifestó que: "La voluntad de los pueblos no puede ser reprimida y una vez más cobra vigencia la consigna: el pueblo unido jamás será vencido", lo que provocó que el público presente comenzara a golpear palmas y entonar el estribillo: "El pueblo unido jamás será vencido".

A continuación abre el espectáculo el conjunto Surcos.

Cabe señalar que dentro del Palacio, en la denominadas "Tribunas populares" y "Platea Alta", se encuentran colocadas 42 pancartas de distintos tamaños, cuyas medidas van desde 3 a 10 metros de largo, por 1 a 2 metros de ancho, cuyos textos se informan por cordón separado. (...)

También se aprecia que dentro del Palacio hay varios jóvenes de ambos sexos que se dedican a vender bonos del Plenario Intersindical de Trabajadores, para colaborar con el acto del 1° de Mayo y de la Coordinadora Uruguaya de la Pesca, para colaborar con dicho sector, que aún está en conflicto. (...)

A continuación del conjunto "Surcos", actúan: Conjunto Asamblea Ordinaria, Leo Masliah, Murga La entubada, Conjunto Contracanto, y Dúo Encuentro. (...)

A todo esto, y mientras se preparan ambos grupos para actuar, siendo la 21.15 hs., entran al Palacio Peñarol, José Luis Massera Lerena, y su esposa Carmen Garayalde Zubizarreta de Massera (ambos c/a), siendo fuertemente aplaudidos por el público. Los mismos se dirigen al escenario, mientras que el público se pone de pie a medida que se acercan al escenario y lo saludan haciendo la V de la Victoria, al tiempo que entonan el estribillo "el pueblo unido jamás será vencido". (...)

A la hora 21.40, Rodríguez Tabeira, anuncia que están presentes Delegaciones de Estudiantes de Argentina, Brasil, Chile, Puerto Rico y Cuba, lo que es fuertemente aplaudido y vivado, registrándose la máxima intensidad de esto cuando nombra a este último. De inmediato este locutor invita a los integrantes de estas comitivas a subir al escenario. (...)

Acto seguido, el representante de la Unión Internacional de Estudiantes (UIES), lee una resolución, en la que ese organismo condecora con la medalla "17 de noviembre", a la FEUU, aclarando que es la máxima condecoración que su organismo entrega y la misma se debe en este caso a la resistencia que hizo a través de los años la FEUU contra el fascismo, su permanente lucha por la preservación de la Democracia y su defensa a la cultura de su país. También expresa que la condecoración es decisión de Secretariado de la UIES y es deseo entregar la misma a algún dirigente de la vieja y gloriosa FEUU. Cabe señalar que se menciona el nombre de la persona que recibió la medalla, pero el mismo no se pudo oír debido a los gritos y aplausos del público.

Es así que subió a un escenario un NN masculino, de 25 años aproximadamente y recibe la medalla en cuestión. (...)

A la hora 23.10 se reanuda el espectáculo, actuando el artista Eduardo Darnauchans (c/a).

A la hora 23.30, sube al escenario, acompañado de tres guitarristas, y ante fuertes aplausos y vivas: Alfredo Zitarrosa. (...)

Acto seguido canta Gastón Ciarlo, alias Dino, y luego lo sigue Pablo Estramín, Grupo Vocal Universo, una artista brasileña de nombre Priscila Camargo (...) y finalmente, cerrando el espectáculo el dúo Larbanois-Carrero.

A la hora 01.20 de hoy finaliza el espectáculo, retirándose los presentes, en completo orden, los que son calculados a esa hora en unos 1.500 jóvenes. (...)

Así mismo (sic) *se señala que dentro del Palacio se vendía un folleto denominado "Jornada" que es el órgano oficial de la FEUU, (...) del que también se adjunta fotocopia. (...)*

En el lugar se logró identificar a las siguientes personas: 1) José Luis Massera Lerena (c/a); 2) Carmen Garayalde Zubizarreta de Massera (c/a); 3) Dr. José Pedro Cardozo (c/a); 4) Francisco Rodríguez Camusso (c/a); 5) José Germán Araujo Martínez (c/a); 6) Atahualpa Washington Benavides Aliano (c/a); 7) Edgardo Rubianes Mangini (c/a); (...), 10) Pablo Iturralde Viñas (c/a); 11) Dr. Helios Armand Sarthou Tromboti (c/a); 12) Nelson Caula (c/a); (...), 14) Jorge Rodríguez Menéndez.-

Cabe señalar que los artistas que participaron interpretaban dos canciones cada uno, pero la mayoría hizo tres, a pedido del público, con excepción de Zitarrosa, que hizo 4, como ya se mencionara. Los temas elegidos por ellos, si bien son del repertorio habitual que realizan, todos planteaban el problema de la lucha de clases, el problema de la explotación del hombre por el hombre, solicitan la creación de un mundo nuevo y del hombre nuevo y además en las mismas, se hablaba de temas como la libertad, la lucha, la revolución, cambios de estructuras sociales, económicas, etc.

Por último cabe destacar, que aproximadamente a la hora 00.45 se apersonaron al Oficial actuante tres NN masculinos y dos NN femeninas, aparentemente estudiantes universitarios, los que le indicaron que dejara de anotar (pues estaba tomando nota de las adhesiones) y que retirara del lugar, pues si no "lo reventarían", "por milico y por hijo de puta" (manifestación textual). Los mismos estaban excitados y realizaron toda clase de insultos soaces y lo salivaron a la cara para provocar la reacción, pero el Oficial decidió retirarse del lugar, para que las cosas no pasaran a mayores, pero posteriormente volvió a ingresar por la puerta de otro sector, pasando desaparecido hasta el final.-

A la hora 01.40, de hoy, una vez que se habían retirado todos del Palacio Peñarol se levantó al servicio, sin que se hubieran registrado novedades".[97]

Entre el 17 y el 20 de mayo de 1984, se llevó a cabo la Primera Convención de ASCEEP en el Platense Patín Club. El extenso Parte de la DNII señala: *"De acuerdo a lo dispuesto por la superioridad, un Sr. Oficial Principal y un Agente de este Departamento concurrieron de servicio en carácter de observadores al Platense Patín Club sito en Daniel Muñoz y Juan Paullier, donde a partir de la hora 18 de ayer se llevaría a cabo la "1ª Convención Nacional de Estudiantes de ASCEEP", organizada por ASCEEP-Central.*

Una vez en el lugar se registraron las siguientes novedades: Hora 18.00: se instala el servicio, constatándose que junto a la puerta de acceso del lugar y en la esquina de Daniel Muñoz y Juan Paullier hay aproximadamente unos 700 jóvenes de ambos sexos en actitud pacífica, hablando informalmente en grupos. Dentro del Platense se observa a unos 20 jóvenes trabajando en el aspecto organizativo.

Hora 19.00: A esta hora comienzan a ingresar al Platense todos los que estaban concentrados afuera. La entrada es controlada por varios jóvenes, (...) los que acreditan a los que fueron electos convencionales de los distintos centros integrantes de ASCEEP para dicho acto. El ingreso por tanto se hace muy lento.

Hora 21.15: Se logra ingresar al lugar, conjuntamente con los últimos jóvenes y se comprueba que los convencionales titulares eran ubicados dentro de la cancha de básquetbol previa identificación y acreditación, conjuntamente con los representantes de la prensa, aunque de ésta última sólo se observó la presencia de 4 ó 5 fotógrafos, no identificando los medios.

97- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 119/84. 28 de abril 1984.

El resto de los asistentes se ubicaban en las tribunas del gimnasio, que eran destinadas al público en general, pues la Convención era abierta al mismo. Es de destacar que todos los asistentes, calculando a esta hora en uno 1.000 aproximadamente (700 de los cuales eran convencionales, destacándose que c/u representa a 10 afiliados de ASCEEP de cada centro estudiantil que lo integra en cualquiera de las tres ramas de la enseñanza), eran estudiantes de distintas edades destacándose que no concurrió público en general. (...)

Hora 21.30: Se da por comenzada la Convención con la irradiación del Himno Nacional, el que es entonado por todos los presentes, con el brazo izquierdo en alto, ya sea con el puño cerrado, o haciendo la "V" de la victoria. Es de destacar que al entonar la estrofa "Tiranos temblad", todos los presentes ponían el máximo de énfasis.

Hora 21.35: Se realiza un minuto de silencio en homenaje a los mártires estudiantiles. Es de señalar que de maestro de ceremonias oficiaba una NN femenina de unos 18 años de edad.

Hora 21.26: A continuación, la joven maestra de ceremonias, dio lectura a la lista de invitados a los que se les solicitó que ocuparan la mesa a medida que eran nombrados. Ellos fueron: Dr. José Pedro Cardozo Etcheverry (c/a) por ser el 1er. Secretario de la FEUU. De inmediato todos los presentes se pusieron de pie y lo aplaudieron fuerte por espacio de un minuto. José Claudio Williman Ramírez (c/a), ex Secretario de la FEUU; Washington Parada (c/a), ex profesor y ex Secretario de la FEUU; Dr. Alberto Castillo Álvarez (c/a), ex Decano; Profesor Víctor Cayota Sappettini (c/a); Fernando Matías Márquez (c/a), en representación del PIT; Fernando López; Edison Muñiz, Edwin González (s/a), puertorriqueño integrante de la OCLAE (Oficina Central Latinoamericano de Estudiantes).

También se mencionó que fueron invitados otras personalidades, que por distintos motivos no pudieron asistir y que fueron: Cr. Daniel Astori (c/a), Julián González Methol (c/a), ex Decano; Julio Alberto Ricaldoni Morelli (c/a), ex Decano y José Artigas D'Elía Correa (c/a), último Presidente de la CNT.

Hora 21.40: Habla el Presidente de ASCEEP, Jorge Rodríguez Meléndez (c/a), quién da lectura al discurso de apertura. (...)

Hora 23.15: Se exhorta a los invitados a dejar la Mesa y continuar participando de la Convención desde la tribuna, pues debe sesionar el Comité Ejecutivo de la Convención. Los invitados se retiran del Platense fuertemente aplaudidos.

En la Mesa se ubican once jóvenes, dos de los cuales son mujeres. Entre ellos se identifica a: Jorge Rodríguez Meléndez (c/a); Pablo Iturralde Viñas (c/a); y Luis Mardones (c/a). (...)

Posteriormente se designa a José Bayardi, Primer Presidente rotativo de la Convención, quien de inmediato dio lectura al Reglamento de la Convención, que consta de 46 artículos.

Hora 23.40: Se da trámite a "Asuntos Previos", los que son discutidos y posteriormente votados. Entre ellos se destaca la moción presentada por la Comisión de Derechos Humanos de ASCEEP que repudia la muerte del doctor Vladímir Roslik, pide una aclaración de la misma y se solidariza con su familia y los pobladores de San Javier. La moción es aprobada por mayoría. (...)

Hora 01.15: El joven Daniel Marsiglia (s/a) de Secundaria, se hace cargo de la Presidencia de la Mesa.

Hora 01.20: Se da lectura al Orden del día.

Hora 01.25: Se da lectura por parte de unos de los integrantes de la Mesa, de un informe del Secretariado Ejecutivo de la ASCEEP, sobre todo lo actuado por el mismo desde la fundación de ASCEEP hasta el día de la fecha. (...)

Hora 01.55: Se pasa a cuarto intermedio hasta la hora 09.00 en que el informe antes mencionado, debe ser considerado en las distintas sub Convenciones. (...)

Cabe destacar, que además de todas las personas ya mencionadas, se logró identificar a las siguientes: Marcos Gutiérrez Rodríguez (c/a); Diego Silva Algorta (c/a); Jorge Osvaldo Gandini Astesiano (c/a) y Jorge, digo Hugo Ubilla Bruschera (c/a), quienes son además convencionales por el Partido Nacional, lista ACF. También se identificó entre el público a Luis Daniel Ituarte Carvajal (c/a); Jorge Rogelio

Ferrari Lacaz (c/a) y también entre los convencionales a los militantes de ASCEEP, Graciela Acosta (c/a) y Luis Víctor Leopold Costábile (c/a).

Hora 02.10: Una vez que se retiraron todos los presentes, calculados a esa hora en unos 400 aproximadamente, pues la mayoría se había retirado en pequeños grupos a lo largo de la noche, se levantó el servicio sin que se registraran novedades.

Se adjunta al presente, fotocopia del volante hallado en el lugar".[98]

La DNII vigiló absolutamente todas las comisiones temáticas que funcionaron en dicha convención, haciendo informes detallados de lo que allí se discutía. Como ejemplo, en el Parte de Novedades Diarias del 18 de mayo, se reproducen las distintas menciones, que terminan denominando a la ASCEEP en la Universidad y en Secundaria, como ASCEEP-FEUU y ASCEEP-FES, respectivamente.[99]

El Parte finaliza con el informe del último día de funcionamiento de la Convención, en el que se señala: *"Dando cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, personal de este Departamento concurrió a un servicio en carácter de observador, al local del Platense Patín Club, donde se estaba llevando a cabo lo que sería la última jornada de la "Convención Nacional de ASCEEP-FEUU", constatando que a la hora 15.15 del día 20/05/1984, se abre la sesión con las estrofas del Himno Nacional Uruguayo, pasando luego a disertar los Convencionales que ya habían solicitado turno para hacer uso de la palabra, con respecto al tema "Plan Nacional". (...)*

Hora 15.50: Se pide un minuto de silencio en homenaje al Dr. Liberoff, continuando posteriormente escuchando a los numerosos Convencionales que sobre el tema "Concertación nacional", hacían uso de los ocho minutos que la Convención autorizaba a cada uno de ellos. (...)

Hora 20.15: Se hace presente una delegación de familiares de desaparecidos, dándose a conocer una señora que dijo ser la madre de Gerardo Gatti y la abuela de Luis Alberto Trías, lo que ocasionó varios minutos de aplausos y cánticos contrarios a la "Dictadura Militar".-

Hora 21.45: Se solicita a los Convencionales del Interior y de Enseñanza Media, que abandonen la sala, para proceder a la elección de la Comisión Ejecutiva de ASCEEP- FEUU. (...)

Del resultado de la elección, se pudo escuchar, a pesar del griterío, los nombres de los nueve Directivos electos, a saber: José Rodríguez, Luis Mardones, Daniel Liciano, Pablo Iturralde, Gilberto Ríos, Daniel Bolani, y José Bayarres (sic)*, no habiendo sido posible la obtención de las listas. (...)*

A la hora 04.00, después de largas deliberaciones, se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta dentro de 15 días, comunicándose a los Convencionales del Interior, los cuales en esos momentos eran 16, de los 56 participantes".[100]

En febrero de 1985 retornaba al país Samuel Lichtensztejn para retomar su cargo universitario.

En setiembre de ese mismo año se realizaron nuevas elecciones universitarias, en las que ASCEEP-FEUU, logró nuevamente una amplia mayoría.

98- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional 138/984. 17 de mayo 1984.

99- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 18 de mayo 1984.

100- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 20 de mayo 1984.

Apartado 2

LA REPRESIÓN EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Y UTU

1. REGLAMENTACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CONAE)

La intervención por parte del Consejo Nacional de Educación (CONAE) en la vida cotidiana de la Enseñanza tenía también una clara justificación ideológica. En el libro recientemente publicado por el Centro Militar "Nuestra Verdad", se señala: *"En la Enseñanza Secundaria, la infiltración marxista comenzó en los 50', pero los primeros síntomas aparecieron diez años después, cuando en medio de una amplia polémica sobre Cuba, estudiantes y docentes comunistas, promovieron los primeros disturbios en los liceos. Algunos docentes violando la laicidad, expusieron en aulas a favor del gobierno marxista cubano, organizándose las primeras huelgas estudiantiles, que abarcaron la mayoría de los centros de estudio capitalinos. (...) Ya asentado firmemente el pensamiento marxista en la educación media oficial, se intensificó el proselitismo político en aulas y la destrucción del sistema educativo, el que a fines del 70' quedó virtualmente paralizado cuando las autoridades interventoras, ante la ola de violencia, agresiones y disturbios, debieron suspender las clases por 3 meses antes de concluir el año lectivo. (...) Para lograr dicha paralización y la transformación de los centros liceales en lugares de adoctrinamiento y proselitismo, el comunismo y demás organizaciones marxistas se valieron de distintos movimientos montados a tales efectos. Hacia fines de 1965 se creó una organización estudiantil amarilla llamada "Coordinadora de Estudiantes Secundarios del Uruguay" (CESU), ya que la mayor parte de los centros de enseñanza y principalmente los Preparatorios aún estaban controlados a nivel estudiantil por movimientos democráticos. Este movimiento de fachada, lanzó ese año una campaña por el boleto estudiantil reiterada al otro año, suscitándose los primeros incidentes callejeros con participación de algunos estudiantes y predominantemente de grupos de choque de la Unión de Juventudes Comunistas (UJC), llegándose incluso al ataque y depredación de unidades de transporte urbano colectivo y de edificios públicos municipales (...)"*.[1]

Y un poco más adelante, agrega: *"Tanto fue así que, por aquellas épocas, una educacionista uruguaya denunciaba: "El comunismo está en nuestra enseñanza liceal, en toda la enseñanza del conocimiento impartida por profesores de ideologías socio comunistas. Y también en el texto de los programas redactados, en forma particular, por profesores que ajustan su acción a órdenes recibidas internacionalmente. Nuestro país ha cometido el error de entregar la educación de la adolescencia a profesores que carecen de la libertad espiritual que caracteriza a los verdaderos educadores de la democracia"*.[2]

En agosto de 1973, las autoridades de Enseñanza Secundaria informan que los alumnos con más de veinte faltas perderán el año, y que se llevará a mitad de la clase un registro de los alumnos asistentes.

En diciembre de 1973, el Consejo de Enseñanza Secundaria emite una reglamentación que deberá comenzar a cumplirse no bien comience el próximo año lectivo. La misma dispone: *"que en el año 1974, los alumnos liceales concurran con el pelo corto y prolijo, así como reimplante el uso obligatorio del uniforme liceal. Asimismo dispone que los profesores deberán dictar sus clases de saco y corbata"*.

Luego agrega: *"El Consejo de Educación Secundaria resuelve, con carácter obligatorio, que en cada despacho de las Direcciones del Liceo se coloque el Pabellón Nacional y la Bandera de Artigas. Igualmente, y en lugar bien visible, un retrato del Prócer, motivo por el que se dispuso la adquisición de cien láminas con la figura de Artigas para entregarlas a los liceos e Institutos que carezcan de ellas y a los recién oficializados"*.[3]

1- Centro Militar. **Nuestra Verdad.** Montevideo, 2007. Pág. 42.
2- Ob. Cit. Pág. 45.
3- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. Diciembre 1973.

En cuanto a la Universidad del Trabajo (en adelante UTU), la reglamentación limita el ingreso a la misma solamente para aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo básico de la enseñanza secundaria.[4]

El 28 de marzo de 1974, *"el CONAE designó a los directores y subdirectores de todos los liceos e institutos oficiales de Montevideo, restando aún las designaciones en el interior. En todos son 33 los docentes que hoy asumen sus cargos; de éstos, 18 provienen del período anterior."* En el mismo, se agrega un poco después: *"El Consejo de Secundaria creó dos comisiones que vigilarán la marcha en los Liceos; la forman los inspectores Carlos Pascual, Luis Bertrán, Máximo Cardozo, Lidia Michele de Benvenuto y Ana María Mercader"*.[5]

2. ACTIVIDADES VIGILADAS EN LOS CENTROS DE ESTUDIO

Varias son las actividades que el régimen va a vigilar en los distintos centros de estudio del país. La mayoría de ellas fundamentalmente organizadas por los gremios, tanto estudiantiles como de profesores.

En agosto de 1973, un Parte de Novedades de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (en adelante DNII), señala un incidente ocurrido en el Liceo Nº 15 de Montevideo. *"A la hora 17.00 del día de ayer, se tuvo conocimiento en esta oficina, mediante comunicación emanada de la Mesa Central de Operaciones, que frente al Liceo Nº 15, sito en Avda. Arocena Nº 1919 se había sucitado* (sic) *un incidente callejero.*

Atento a lo expuesto, al lugar se trasladó el Señor Oficial Inspector en funciones de Sub Comisario (...) y personal subalterno, quien no notó anormalidad alguna, pero, encontrando en la puerta un conjunto de estudiantes, interrogando entre otros a (...), los cuales expresaron ser compañeros de dicha casa de estudios, y que momentos antes se había producido un incidente entre la mayoría de los estudiantes del turno y un pequeño sector de alumnos que con fines netamente políticos y de tendencia izquierdista, pretenden en horario de clase hacer asambleas, haciendo constar que además éstos portaban cadenas y cachiporras, disgregándose los mismos del lugar al presumir la llegada de funcionarios policiales. Otras diligencias no dieron resultados".[6]

El 31 de agosto de ese mismo año se señala un incidente ocurrido con cinco estudiantes, que fueron detenidos en la entrada del Liceo Nº 10 de Malvín. *"A la hora mencionada se tiene conocimiento en este Departamento (...) que unos estudiantes del Liceo Nº 10, sito en Avda. Italia Nº 4759, habían sido secuestrados a la salida del mismo. Al lugar concurre un equipo de este Departamento entrevistando a la Directora de dicho Centro Estudiantil (...), quién manifestó que momentos antes un grupo de estudiantes pertenecientes al Liceo, llevaron a cabo una Asamblea Gremial, al ser advertidos de que no estaban autorizados dichas demostraciones, por parte del Adscripto (...); optan por retirarse en grupo hacia el exterior del Liceo.*

Posteriormente cinco estudiantes son abordados por parte de 2 NN, quienes al parecer portaban armas de fuego y vestían de particular. Al ser cuestionados por la adscripta (...) y el empleado administrativo (...) sobre la actitud asumida de los desconocidos, manifiestan que estos le expresaron que se alejaran, que los estudiantes iban a ser conducidos a una dependencia policial, motivo por el cual no insistieron. Se llevó a cabo una recorrida por las inmediaciones, sin obtenerse resultados positivos, continuándose las averiguaciones del caso.

Hora 00:35. Ampliación del numeral anterior: A la hora de mención se tiene conocimiento en esta Oficina, por intermedio de llamada telefónica emanada de la Seccional 25ª de Policía, de que en ésa

4- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ibíd.

5- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Partes Periódicos del Ejército. Marzo 1974.

6- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Nº 902. 2 de agosto 1973.

tenían detenidas cinco personas, las cuales habían sido aprehendidas en momentos que manifestaban en la zona del Liceo Nº 10; habiéndoseles incautado panfletos cuyos textos van contra el Gobierno actual. Se concurre al lugar, constatándose que funcionarios de dicha repartición, habían procedido a la detención de los estudiantes; dos de los cuales eran menores de edad, por lo que se creía que estos habían sido secuestrados por parte de 2 NN. Los detenidos permanecen en dicha Seccional a disposición del Comando, según disposiciones en vigencia".[7]

El 3 de setiembre de 1973, se registra un incidente entre militantes del Liceo Miranda. *"A la hora de mención se tuvo conocimiento, que en el mencionado Instituto, un grupo de estudiantes estaban promoviendo desórdenes. Concurre personal de este Departamento al lugar, estableciendo allí, que los causantes de los problemas habían sido detenidos por personal de Radio Patrulla y conducidos a la Seccional 14a. Allí se hace presente este personal, estableciendo que las personas detenidas eran las siguientes (...), las que presentaban hematomas y arañazos en el rostro; producidas según sus manifestaciones, por las otras detenidas, cuyos nombres son (...) María Asunción Artigas Nilo*[8] *(...).*

Las dos últimas mencionadas fueron suspendidas la semana pasada, por tres días, por haber participado en reuniones dentro del local del Instituto.

En sus declaraciones expresaron haber sido provocadas por las detenidas (...); siendo tratadas de "bolches"; lo que degeneró en una pelea en la que intervinieron otras estudiantes que no fueron identificadas. Las detenidas que resultaron lesionadas, fueron curadas en Sanidad Policial (...)".[9]

En mayo de 1974 se registra la realización de una pintada en las cercanías del Liceo Bauzá. *"Cúmpleme informar a usted, que en el horario de la noche de hoy, persona/s desconocida/s, con pintura en aereosol de color rojo, efectuaron inscripciones en la pared del Liceo Bauzá, que da a la calle Lucas Obes, la que había sido recientemente pintada de blanco, estando dicho Instituto vigilado durante los días de clase por personal de esta Dependencia; pero como en el día de ayer no hubieron* (sic) *clases por ser Domingo, y por consiguiente no haber vigilancia Policial, aprovecharon para pintar leyendas de tipo "M.N.G. Pacheco Volverá", apreciándose también que sobre las fincas que dan a la calle Agraciada, se aprecian idénticas inscripciones".*[10]

En junio de 1974, se informa de una actividad donde los estudiantes del Liceo Nº 2 Miranda realizaron un homenaje a la figura de José Artigas, utilizando símbolos patrios como ser la bandera uruguaya y la de Artigas; también cantaron el Himno Nacional y pronunciaron un discurso. En un Parte Especial de Información (PEI) del Departamento Nº II (E-2) del Estado Mayor del Ejército (EME), se emite una lista con los nombres de aquellos estudiantes que participaron en dicha actividad, algunos de los cuales son catalogados como "muy activistas" y otros como "activistas".

El Parte señala: *"El 18 de junio próximo pasado alumnos de la lista que figura más abajo rindieron homenaje al Gral. Artigas sin autorización, usando bandera uruguaya y de Artigas con ofrenda floral ante el busto del prócer en el Liceo Nº 2 "Miranda". Uno de los alumnos habló y además se cantó el Himno Nacional. Los numerados con los números: 5, 7, 12, 13, 15, 18, 22, 24, 25 y 26 están sindicados como MUY ACTIVISTAS. Los numerados con los números: 4, 20 y 21 están sindicados como ACTIVISTAS."*

El Comisario José Carlos Bonaudi Evans informa al Director de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia: *"Consecuente con lo dispuesto precedentemente llevo a su conocimiento que por el acto no autorizado informado en el presente y, por una volanteada llevada a cabo en el Liceo Miranda, el día 5 de julio de corriente, este Departamento, en base a información existente en el mismo, procedió a la detención de los siguientes estudiantes* (12 en total)*".*[11]

7- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Parte de Novedades Diarias. 31 de agosto 1973.

8- Desaparecida en Buenos Aires en 1978.

9- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 3 de setiembre 1973.

10- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Nº 494. 6 de mayo 1974.

11- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte Especial de Información Nº 504/974. Junio 1974.

Es de significar, que sobre los mismos recayó la siguiente resolución: *"Los numerados en la lista en los lugares: 1-3-4-9-10-11 fueron internados en el Cilindro Municipal; los numerados en 2-6, fueron puestos en libertad por orden superior; los numerados 8 y 12 fueron entregados a sus padres; la Nº 7 fue internada en la Seccional 11ª y la numerada en el lugar 5, permanece a disposición de la Justicia Militar".*

En agosto de este mismo año, en un Parte ampliatorio de estos sucesos se agrega: *"Es de significar que el Sr. Director del Instituto Miranda es (...). Aparentemente este Director ha demostrado no poseer la suficiente personalidad y carácter, como para desempeñar su cargo, reflejadas en indecisiones y marchas y contramarchas, en cuanto a la dirección de ese centro docente.*

Este punto de vista se afianza luego de un estudio de la actual situación del Liceo Miranda:

- *La situación imperante en estos momentos, es de calma. Se puede decir que han estudiado la situación, manteniéndose los estudiantes expectantes ante el desarrollo de los acontecimientos.*
- *En el tercer turno, hubo ciertas rebeldías, que se aquietaron, pero se sabe que dentro del cuerpo de adscriptos del turno hay elementos de izquierda que no prestan ninguna colaboración.*
- *En el cuarto turno, se notó también cierta rebeldía, para el cumplimiento de las normas de presentación: ropa, barbas, cabellos, precisamente en los grupos en que existen elementos individualizados-lo que es sugestivo.*
- *Los grupos proscriptos, U.J.C. (Unión de Juventudes Comunistas); F.E.R. (Federación de Estudiantes Revolucionarios); R.O.E. (Resistencia Obrero Estudiantil); P.O.R. (Partido Obrero Revolucionario); B.E.S.S. (Brigadas de Estudiantes Socialistas de Secundaria): Agrupaciones Rojas; E.N.E. (Encuentro Nacional de Estudiantes); que actuaron en el Instituto en años anteriores; han realizado algunas volanteadas, sin adjudicar la confección de éstos a ningún grupo. Sólo en una oportunidad fue firmado uno por el E.N.E.*
- *En general hay una aparente pasividad.*
- *Para quién conoce a los grupos, no pasa desapercibido que entre los mismos se realizan continuos contactos, ya sea por los patios o la cantina.*
- *El estudiante de Arquitectura (...), sindicado como uno de los principales cabecillas, hizo entrega al principio de cursos, de una lista con nombres de los elementos de confianza, con los cuales debían organizarse. Ese hecho se llevó a cabo en el interior de la cantina. (...)*
- *Ante la rebeldía demostrada en ocasión de las órdenes de corte de cabello; barbas, algunos estudiantes adujeron tener problemas en la piel y que traerían un certificado médico. A pesar del tiempo transcurrido, hasta la fecha no han presentado el mismo y la Dirección sigue concediendo nuevos plazos. Poniendo de manifiesto la falta de autoridad y carácter demostrado por su Director.*
- *Ante la desaparición de lamparillas de alumbrado y rotura de bancos, tampoco se tomaron medidas, lo que es aprovechado por los agitadores, para crear una imagen de debilidad del Director y del Cuerpo Docente.*
- *El equipo de guardias destacado por el CO.NA.E., que realiza recorridas por los liceos, les dio a los grupos clandestinos, mayores posibilidades de trabajo, al contar con menos control.*
- *Entre el cuerpo docente, los agitadores han sacado ventaja de todo lo que hace causal de descontento, por ejemplo, el atraso en la liquidación de presupuesto, etc.*

Otras averiguaciones hasta el momento no han registrado resultados positivos (...)".[12]

El 5 de julio de 1974 se realiza por parte de la DNII un servicio de vigilancia en el Liceo Nº 3 "Dámaso Antonio Larrañaga", ante denuncias de que estaban sucediendo posibles disturbios. *"En la víspera la hora 14.00, un Sub Comisario y personal de este Departamento, ante orden impartida por el Sr. Director de la DNII, concurrió al local del Liceo Nº 3, Dámaso Antonio Larrañaga, ubicado en Jaime*

12- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 10 de agosto 1974.

Cibils y Av. Centenario, a fin de entrevistarse con la Directora de dicho instituto, a fin de informarse sobre posibles incidentes, que hubieran protagonizado los estudiantes. Al respecto señalamos que una vez que se investigaron estos hechos ante la Sra. (...) y el funcionario policial que realiza guardia en el local. Se pudo establecer que en el citado establecimiento se registraba una total normalidad. No habiéndose producido ninguna volanteada, ni incidentes que alterarsen el orden. Con respecto a los hijos del ex Senador Zelmar Michelini, entre los sindicados como los promotores de desórdenes, no concurre en el Turno de la mañana, sino que realiza el Preparatorios en el Nocturno del Liceo Nº 3, que funciona en el mismo local.

Destacamos que para el día de hoy, a la hora 07.00 personal de este Departamento, a cargo de un oficial, deberá prestar servicio, en el Instituto Dámaso Larrañaga, en prevención de posibles desórdenes. Asimismo se encontrará en las inmediaciones un Equipo de Choque a fin de prestar colaboración ante cualquier emergencia".[13]

El 14 de agosto de 1974, al conmemorarse el sexto aniversario de la muerte del estudiante Líber Arce, se realizan varias actividades a nivel de toda la enseñanza del país. El Parte de la DNII, señala: *"Tal como se había volanteado profusamente se realizó ayer un paro estudiantil, cuyo principal fundamento entre otros, era el sexto aniversario de la muerte del estudiante "Líber Arce".*

El resultado general pudo estimarse de la siguiente forma: 1) Enseñanza Secundaria: El Consejo de esta rama estimó que la incidencia del paro fue mínima habiéndose registrado en las tres ramas y en todos los Liceos de la capital, una inasistencia de entre el 15 y el 20% del total de alumnos, lo que se considera casi normal para esta altura del año, debido a la epidemia de gripe, aunque en algunos pequeños casos estas cifras fueron sensiblemente superiores.

2) U.T.U. Normal, según cifras consignadas en el cuadro adjunto donde consta un margen muy bajo de inasistencias.

3) Facultades, fue donde más se hizo sentir el paro, habiéndose registrado un caso extremo, como el de la Facultad de Arquitectura, en el turno de la mañana sobre un total de 500 alumnos sólo concurrieron 10. A este respecto corresponde consignar: (A)- que en la mañana de ayer esta policía erróneamente informó en un primer momento que la asistencia era normal, lo que surgió de una consulta telefónica hecha al Sr. Decano Interventor, pero luego se aclaró que la apreciación de normalidad se refería a que no habían ocurrido incidentes. (...) (B)- que el propio Sr. Decano estima que pudo haber influido para la situación extrema, el hecho de que el día anterior personal uniformado (probablemente militar), había sacado detenido del interior de un aula a un estudiante, lo que provocó una reacción desfavorable en el estudiantado.

Con respecto a la asistencia del personal docente, administrativo y de servicio, fue normal en todos los centros de enseñanza (...)".[14]

El 26 de abril de 1975 aparecen volantes de la CNT en las inmediaciones del Liceo Nº 7 "Joaquín Suárez". *"A la hora del margen del día de ayer, atento a una comunicación del Sr. Sub Director del Instituto Joaquín Suárez, (...) personal de este Departamento se hicieron presentes en el lugar, entrevistando al citado Profesor quien expresó a los funcionarios actuantes lo siguiente: Que siendo la hora 11.35 del día de ayer, en momentos en que se efectuaba el cambio de turno en el sitado* (sic) *Centro docente, se oyó una explosión similar a la que produce un petardo, proveniente de la calle frente al local del Instituto, comprobándose luego, que sobre el muro de la finca reseñada con el Nº 2740 de la calle Jaime Zudáñez, ubicada en la acera de enfrente, distante unos veinte metros de dicha Casa de estudios, había gran cantidad de volantes dispersos por la acera, y por las marcas que quedaron en la misma, se habría utilizado el sistema de cohete para impulsar y lanzar al aire los volantes. Los volantes en cuestión dicen lo siguiente: "1ro. de Mayo el Pueblo Unido y luchando contra la dictadura". Fdo. C.N.T. "1ro de Mayo Unidad, Solidaridad, Lucha C.N.T". "1ro de Mayo por Salarios y Libertades". Resta agregar que según lo manifestado por el Profesor, (...) el local policial carece de vigilancia policial, contando sólo*

13- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 5 de julio 1974.

14- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 15 de agosto 1974.

con un guardia retirado Militar, que en el momento de los hechos antes mencionados, se encontraba en la esquina opuesta. El guardia es contratado directamente por el CO.NA.E."[15]

El 24 de junio son detenidos por "disturbios" estudiantes del Liceo Zorrilla. El Parte de la DNII, expresa: *"Siendo la hora mencionada aproximadamente, se tuvo conocimiento en esta Oficina, que se habían llevado a cabo disturbios en el "Liceo Zorrilla", habiéndose registrado dos (2) detenciones por parte de funcionarios policiales de la Seccional 7ª".*

"Atento a ello concurre a dicho Liceo un equipo de este Departamento, a cargo del Sr. Oficial Principal, Eduardo Tellechea, una vez en el lugar se indaga a la Sub Directoria del mismo (...), quien manifestó que en el horario de 17.35 a 17.40, en momentos en que se encontraba en recreo, fue abordada aproximadamente por cien (100) alumnos los cuales le solicitaron los motivos por los cuales se suspendieron por resolución del CONAE a dos (2) alumnos. Al serles negada la información por no ser de conocimiento de la interpelada, siendo abordada en forma más agresiva por éstos, lo que promovió un pedido de auxilio por parte de la docente, siendo ayudada por un "vigilante" que disolvió el tumulto, tratándose éste de un Retirado Militar, (...) quien posteriormente identificara a dos integrantes del grupo, los cuales fueron detenidos por la Seccional 7ª (...)".[16] Cabe agregar, además, que doce alumnos fueron suspendidos con la prohibición de ingresar a cualquier establecimiento de Enseñanza Secundaria.

Dos días después se registra lo siguiente: *"En el día de la fecha, el Sr. Comisario Benítez, Jefe del D-5 de esta Dirección, informó a este Departamento, que en la intersección de Magallanes y Charrúa, había una inscripción que decía: "Liberar a los estudiantes presos. Clemente Martínez responsable."*

Atento a ello concurre al lugar, un equipo de este Departamento, (...) comprobándose que en la puerta de la calle Magallanes Nº 1287, se encuentra adscripta la inscripción antes indicada, habiéndose utilizado una crayola de color rojo: por la misma calle acera de enfrente, entre Charrúa y Constituyente, otra que dice los siguiente: "Fuera E. P. del Zorrilla", en la pared de Charrúa 1755, la inscripción siguiente "Fuera fascistas del Zorrilla", las mismas se encuentran firmadas por A.E.Z. (Agrupación de Estudiantes del Zorrilla). (...)

Posteriormente dando cumplimiento a una orden del Sr. Comisario Jefe del Departamento Ángel Clemente, se solicitó la Policía Técnica a fin de que tomara fotos y muestras de la pintura. Se ampliará".[17]

El 2 de julio de 1975 son detenidos tres estudiantes del Liceo Zorrilla por organizar una colecta con el fin de comprar ramos de flores, al cumplirse un año de la muerte de la Prof. Nibia Sabalsagaray, docente de dicho instituto. *"Ampliando el parte mencionado en el día de la fecha dando cumplimiento a una orden del Sr. Comisario Inspector Principal, (...) se procedió a trasladar a los tres (3) menores hasta la Seccional 7ª, a fin de ser dejados en calidad de "depósito".*

Antes de realizarse lo anteriormente dicho, los causantes fueron indagados por parte del Sr. Oficial Principal Eduardo Tellechea, quienes coincidiendo en sus manifestaciones expresaron: que hace unos días, una compañera de clase (...) les había manifestado que realizaran una colecta de clase a los efectos de comprar unos ramos de flores para ser llevados en el día de ayer al Liceo ("Zorrilla") debido a que hacía un (1) año de la desaparición física de una Profesora del mismo: Nibia Sabalsagaray, la cual era muy amiga de los alumnos, agregándoles que los compraran, pero que la florería los enviara.

Que de dicha colecta reunieron la cantidad de N$ 4.80 ($ 4.800 pesos viejos), concurriendo a la Florería "Costa", donde adquirieron dos ramos; pero como era tarde y no había personal para enviarlos; procedieron a llevarlos ellos mismos, siendo en esta oportunidad que fueron detenidos (...)".[18]

El 6 de agosto de 1975 se registran pintadas en una de las paredes de un salón dentro del Liceo Eduardo Acevedo, Nº 9 de Colón. *"A la hora que se menciona se recibió comunicación desde la Dirección*

15- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 26 de abril 1975.

16- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 24 de junio 1975.

17- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Parte de Novedades Diarias. 26 de junio 1974.

18- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Parte de Novedades Diarias. 2 de julio 1975.

del Liceo Eduardo Acevedo, que luego de la salida de los alumnos de Tercer Turno, hora 19.05, se constató que en una de las paredes del salón, había una inscripción en crayola, con el siguiente tenor: "Caiga la dictadura C.R.O.". Más abajo lucía un círculo con una letra "Z", en el centro y la inscripción "Patria para el pueblo".

Cabe destacar que pese a los esfuerzos de los funcionarios, no se logró identificar a los autores de la pintada".[19]

El mismo día se registra otro episodio en el Liceo "Joaquín Suárez". *"En la víspera, a la hora señalada, es recibido en este Departamento la comunicación del Sr. Director del Liceo Suárez, ubicado en la calle Jaime Zudáñez Nº 2730 (entre Ellauri y Berro), dando cuenta de que en los baños del citado centro de estudios, se hallaron cintas engomadas y adheridas a la pared con leyendas alusivas a la muerte de Álvaro Balbi. Las inscripciones son las siguientes: "A. Balbi asesinado en el Departamento 6. Est. Suárez", y "A Álvaro Balbi lo mató el D-6, ningún torturador quedó impune. UJC." Es de señalar que concurrió personal de este Departamento no pudiendo identificar a los autores de la pegatina".*[20]

El 4 de octubre de 1975 son hallados varios volantes en el Liceo Nº 14. El Parte señala: *"A las 19.15 de la víspera, denunció el Director del Liceo Nº 14, sito en la Avenida 8 de Octubre y José Batlle y Ordoñez. Que en el mismo habían hallados panfletos arrojados por personas desconocidas, con las siguientes leyendas: "4 de Octubre. Día del Animal. Se saluda a todos los animales de Villa CONAE"; "4 de Octubre, se saluda a los loros de personal, a los burros de los Directores y a algunos profesores y a los perros cuidadores"; "Se saluda a la víbora Amorín y a su esposo el gorila Amorín"; "Jaime Aguirre, en un gesto sin igual saludamos a Ud. en su día y sepa que en toda la vida hemos visto un animal de responsabilidad tal".*[21]

El 30 de ese mismo mes fueron ubicados volantes en el "Liceo Rodó". *"A la hora indicada, se recibe la comunicación de la Sra. Directora del Liceo Rodó, que en el cambio de turno, un vigilante del mencionado Liceo, encontró tres (3) volantes con las siguientes leyendas: "Orientales a barrer la dictadura asesina del vendepatria Bordaberry. 55 Aniversario del P. Comunista". 2) Orientales para derrotar la Dictadura de Bordaberry uniós caros compatriotas y estaos seguros de la victoria". – 55 Aniversario del P. Comunista". 3) Se relaciona con Álvaro BALBI, lo cual comunica la Sra. Directora que es extenso. Dichos volantes serán enviados por Memorándums a Secundaria".*[22]

El 7 de noviembre de 1976 fueron ubicadas pintadas en el Liceo Nº 9 de Colón. *"Siendo la hora 11.05 del día de ayer por intermedio del Sr. Director del Liceo Nº 9, ubicado en Avda. Lezica Nº 5831 (Villa Colón), da parte a esta Dirección que en la puerta del baño de dicho centro de estudios se encontraron las siguientes inscripciones: "Milicos hijos de P...", firmado: FA. P. Comunista.-*

Es de señalar que ya habían borrado las palabras mencionadas, a los efectos de que no fueran vistas por otros estudiantes que rendían exámenes a fin de evitar una propaganda nefasta. (...)

Cabe agregar que se le comunicó al Sr. Director del Liceo que cuando se encuentran inscripciones, no las destruyeran hasta que no concurran las autoridades de esta Dirección".[23]

El 16 de junio de 1977 aparecieron nuevas pintadas en el Liceo Nº 9. Las mismas señalan: *"Con fecha 15 del corriente, el Sr. Sub Director General del Consejo de Enseñanza Básica y Superior envió a este Departamento una nota que le fuera elevada por el Sub Director del Instituto Eduardo Acevedo, de Colón, Liceo Nº 9, ubicado en Avda. Lezica Nº 5831, por la cual se informaba que el día 6 del corriente mes, "fue efectuada una volanteada en los alrededores de este establecimiento, cuyos textos acompañan a esta información". Debe destacarse que los volantes están confeccionadas en papel de mimeógrafo, pero manuscritos, en copias con carbónicos y repasadas parcialmente en dry-pen, luciendo la siguiente leyenda: "Juventud Uruguaya pide: La Libertad de Jaime Pérez cese de las detenciones y torturas". "No a la dictadura".*

19- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 6 de agosto 1975.
20- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 6 de agosto 1975.
21- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 5 de octubre 1975.
22- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 30 de octubre 1975.
23- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 7 de noviembre 1976.

De lo que antecede se informó al Sr. Director Nacional; además el hecho será investigado conjuntamente con otros también acaecidos en el mencionado Instituto, sobre lo que se informará oportunamente".[24]

El 28 de junio de 1979 aparecen inscripciones en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo. *"A la hora mencionada, se presentó a este Departamento, el Sr. Capitán Julio Otero, Jefe de Seguridad de Enseñanza Secundaria, solicitando la colaboración de éste, a los efectos de indagar sobre las inscripciones subversivas halladas en los baños del Instituto de mención.*

Al lugar concurre un equipo de este Departamento (...); no pudiéndose constatar las mismas en virtud de que la Sra. Directora (...) había ordenado al vigilante (...) que borrara las inscripciones, a lo que dio cumplimiento.

Indagado al respecto (...), expresó: que en la puerta del baño de alumnos y funcionarios lucía textual, lo siguiente: "Milicos putos, hoy le toca al IAVA"; también en la pared del baño de profesores, se halló la siguiente inscripción: "Milicos putos", en la parte superior "Tupas".

Posteriormente se indaga a otro vigilante del Instituto (...), con relación a la inscripción hallada en el Salón Nº16 (...); manifestó que en momentos que entraba al referido salón el Grupo de 6to. "G" de Medicina, notó la leyenda en el pizarrón. (...)

Se procede a interrogar a la profesora de Filosofía (...), que estaba a cargo del Grupo antes mencionado (...); la misma al respecto expresa: que entró a la clase a la hora 20.00 no habiéndose percatado de la leyenda aludida, siendo avisada por los alumnos de la misma; que en estos momentos en la puerta de entrada al Salón se encontraba un vigilante observando la misma; que optó por borrarla y que durante la hora de clase, ningún elemento le solicitó salir de ella.

Dicha Profesora quedó en enviar una copia de la Lista de los alumnos que concurrieron a clase en el día de la fecha (...)".[25]

El 1° de octubre de 1979, aparecen inscripciones en el Liceo Nº 27. *"Atento a lo dispuesto, un Sr. Oficial de este Departamento, concurrió al Liceo N° 27, ubicado en Paraguay N° 1281, entrevistándose con la Directora (...), quién informó que aproximadamente a la hora 20.30 del día 29 de setiembre pasado, un alumno le avisó a la Jefa de Turno (...), que sobre la puerta del baño de varones, ubicado en el 3er Piso había una inscripción. La Sra. Directora constató que la inscripción era la siguiente: "Tupamaro soy- Voy a matar a los milicos putos. Apuntarse aquí", todo ello con letra imprenta, (...) la puerta tenía dibujada además la estrella característica del MLN-T.*

Tal inscripción fue mantenida hasta la fecha, para ser constatada por el funcionario actuante, para posteriormente proceder a borrarla, permaneciendo todo este tiempo ese baño clausurado".[26]

Diez días después son registrados volantes ubicados en el IAVA. *"Atento a la información recibida de que en el Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo" se habrían hallado volantes de corte subversivo, concurre al lugar un equipo de esta Dirección, siendo informados por la Directora del Centro, que ayer, aproximadamente a la hora 20.30, uno de los limpiadores halló en las paredes del baño de varones, pegadas cuatro calcomanías con el rostro impreso de Líber Seregni, y la inscripción "Libertad para Líber Seregni", habiendo sido agregado a lápiz bolígrafo a continuación "Y demás presos políticos", los que inmediatamente fueron retirados por personal del Instituto. Averiguaciones practicadas no dieron resultados en cuanto a la identificación de la o las personas que los colocaran".*[27]

El 14 de agosto de 1980 se realiza una actividad en varios liceos en conmemoración de un nuevo aniversario de la muerte de Líber Arce. El Parte policial, con respecto a lo acontecido en el Liceo Nº 18, señala lo siguiente: *"Dando cumplimiento a una orden emanada del Sr. Comisario Inspector de esta Dirección Nacional, un equipo de este Departamento concurrió próximo a la hora 20.00, al Liceo Nº 18, sito en Avda. Millán Nº 3898, entrevistando en dicha casa de estudios al Sr. Encargado de la Secretaría (...), el que manifestó que, próximo a la hora 18.00, en circunstancias en que los alumnos se encontraban*

24- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 168/977. 17 de junio 1977.

25- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 179. 28 de junio 1979.

26- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 1º de octubre 1979.

27- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 11 de octubre 1977.

en uno de los patios en hora de recreo, por encima de uno de los muros colindantes con una de las sendas peatonales del complejo habitacional Parque Posadas, eran arrojados varios panfletos, los que fueron recogidos por uno de los vigilantes, quien se los entregó, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "14.8.68-14.8.80 Recordemos: Líber Arce murió por nosotros. Estudiante desarmado asesinado por los milicos". Agregó el Sr. (...) que se había hecho presente en el Liceo, el Sr. Secretario del Sub Director General de Secretaría, Encargado de Seguridad del Consejo de Educación Secundaria (...) a quien impuso de lo sucedido.

Cabe destacar que fue imposible interrogar al vigilante mencionado, por haberse retirado del liceo.

Averiguaciones practicadas en la zona, no dieron resultado positivo (...)".[28]

El 29 de agosto de ese mismo año, se registran "disturbios" en el Instituto de Enseñanza Mecánica y Electrónica Dr. Arias. *"El día de ayer esta Dirección tuvo conocimiento mediante Memorándum Nº 804/980, Seccional 4ª, de que en el Centro Docente Dr. Arias (Instituto de Enseñanza Mecánica y Electrónica) sito en Joaquín Requena 1931, se habían producido en el interior de los salones irregularidades al parecer ocasionadas por alumnos de dicho centro. Atento a lo expuesto personal de dicha Seccional pudo comprobar de que efectivamente alumnos del 1° FF, que habían ingresado a la clase de dibujo a la hora 20.10 hasta la hora 21.35 con el profesor (...). Que dicho profesor al llegar a su siguiente clase, fue que constató que habían escrito en el pizarrón frases subversivas con la siguiente leyenda: "Muera Méndez", "Dictadura abajo", "Viva la libertad" y "URSS salvadora" por lo que se procedió a conducir a esta Oficina a los alumnos del grupo 1° año FF. (...)*

Continuando las diligencias del caso, personal de esta procedió a la inspección de los domicilios de los menores en cuestión, en presencia de los padres las que no arrojaron resultados negativos (...)".[29]

A fines de abril de 1981, fue ubicado un volante del Instituto Escuela de la Construcción (IEC), que invitaba a participar de la próxima conmemoración del "Día de los trabajadores". *"En hora de la mañana de la fecha, un funcionario de este Departamento en la intercepción de las calles Arenal Grande y Dante encontró un panfleto cuyo tenor literal se transcribe: "Compañeros: en este primero de Mayo, los estudiantes del IEC debemos recordar el sentido y significado que esta fecha tiene para nosotros, en nuestra doble condición de estudiantes y trabajadores. (...) Es en esta fecha que tenemos que recordar también que desde el año 1973 el obrero uruguayo vio cortada totalmente su conmemoración y que desde hace dos años la dictadura ha tratado de borrar de nuestras mentes dicha fecha, cambiándola por otro día cualquiera.*

En el reverso del mismo dice: "Pero este atropello no ha quedado sin respuesta y el 1° de Mayo de 1980 un alto porcentaje de trabajadores no concurrió a trabajar o participó de otro tipo de medidas. A esto se sumó el masivo NO del 30 de noviembre, donde se expresó el repudio de todo el pueblo contra la dictadura. (...) Por todo lo expresado los estudiantes-trabajadores del IEC nos unimos en nuestro primero de Mayo, reclamando junto con los demás estudiantes y trabajadores del país: Asamblea Constituyente, Amnistía General. Contra la intervención y la autonomía en la Enseñanza (...)".[30]

A fines de 1981, se informa sobre la publicación de una revista no autorizada, emitida por alumnos del Liceo Nº 9. *"Por PEI 440/B/SS/981 del 4/9/81 se informa sobre publicación titulada "PISCODUCTO" distribuida en forma clandestina por alumnos del Liceo Nº 9 de Colón".*[31] Por este hecho fueron detenidos e interrogados dos estudiantes.

En febrero de 1984, se registra una vigilancia a una reunión no autorizada de ASCEEP. El Parte ubicado en DNII señala: *"De acuerdo a lo ordenado por la superioridad y en base a un panfleto –que se adjunta– que da a conocer una serie de reuniones de estudiantes a nivel de Secundaria, a realizarse en el local de ADEOM y por el EN.E.S. (Encuentro de Estudiantes de Secundaria), que en su oportunidad no fue autorizada, como así también por estos encuentros ya que no realizaron las gestiones pertinentes;*

28- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 14 de agosto 1980.
29- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 30 de agosto 1980.
30- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 29 de abril 1981.
31- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. Setiembre 1981.

se dispuso un servicio de vigilancia el que arrojó los siguientes resultados: Próximo a la hora 09.30, se notó la presencia en el interior del local de unos 50 estudiantes, los que evidentemente concurrían al local a los fines previstos en el panfleto de la convocatoria, por lo que se dispuso que fueran identificados los mismos y se condujera a estas oficinas a los responsables de la reunión, lo que así se hizo.

Se estableció que en el salón que da a los fondos, se estaba llevando a cabo la reunión y era presidida por una Mesa que estaba a cargo de la disertación e integrada. (...)

Es de resaltar que todas las personas indagadas en actas fueron notificadas por ese medio de que estando vigentes las Medidas Prontas de Seguridad, al no haberse solicitado autorización previa, no se pueden desarrollar este tipo de actividades.

Por así haberlo dispuesto la superioridad, los causantes fueron puestos en libertad a las 18.30 (...)".[32]

El 14 de junio de ese mismo año, se realiza la "Jornada de Vaqueros", organizada por ASCEEP. El informe del Liceo Nº 5 "Juan Zorrilla de San Martín", señala: *"El 15 de junio de 1984, a raíz de la decisión de ASCEEP de ir a los liceos de pantalón vaquero, en el Liceo Zorrilla, en el turno intermedio (de 12.00 a 17.00 horas), sólo pudo ingresar un 40% del estudiantado por haber concurrido correctamente uniformado.*

En dicho liceo, en el curso 5° H 1 del turno intermedio, las profesoras de Historia (...) y Literatura (...) pusieron escrito en forma sorpresiva y ante la queja de los alumnos, manifestaron que nadie los obligó a entrar "y ya que entraron hagan el escrito", agregaron además que no iban a pasar lista.

Es de destacar que la presente información ha sido puesta en conocimiento del S.I.D.".[33]

3. ESTUDIANTES ASESINADOS Y DESAPARECIDOS

a) Estudiantes asesinados en Uruguay

El 9 de julio de 1973 fue asesinado en Piedras Blancas Walter Medina, estudiante liceal, poeta y militante de la Juventud Socialista. El parte policial Nº 1905 de la Seccional 16ª de Policía, que fue emitido a la hora 14, presenta la muerte de Walter Medina como agresión armada a un policía. La causa de muerte son múltiples heridas de bala disparadas por la espalda.

b) Estudiantes desaparecidos en Argentina y Chile

En setiembre de 1973, es detenido en el Cajón del Maipo en Chile, Julio Enrique Pagardoy Saquieres. Era estudiante del Liceo de Atlántida y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Estuvo detenido en la Comandancia del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Montaña en Puente Alto. Según la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos de la Presidencia de la República, fue asesinado a fines de setiembre de 1973 y su cuerpo desaparecido.

El 11 de octubre de 1973 fue detenido en su domicilio de Santiago de Chile Julio César Fernández. Era estudiante de la Universidad del Trabajo del Uruguay, y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Es detenido en la Escuela de Paracaidismo de Colina (FACH), y trasladado luego al Campamento Nº 2 de Prisioneros del Regimiento Escuela de Ingenieros Militares de "Tejas Verdes" en Santo Domingo. La Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos establece que posiblemente el 1º de noviembre de 1973 fue arrojado al mar frente a las costas de San Antonio, según fuentes militares chilenas. Sus restos aún no han podido ser encontrados.

El 1° de octubre de 1976 es detenida en la ciudad de Buenos Aires María del Rosario Casimira Carretero Cárdenas. Era militante del Frente Estudiantil Revolucionario (FER). Fue conducida proba-

32- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum Operacional Nº 035/984. 4 de febrero 1984.

33- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte Especial de Información 671/B/SS/984. 14 de junio 1984.

blemente al Centro clandestino de detención “Automotores Orletti” y luego trasladada, con destino sin determinar, el 5 de octubre de 1976. Aún permanece desaparecida.

El 23 de abril de 1977 es detenido en la vía pública en la ciudad de Buenos Aires Luján Alcides Sosa Valdés. Era estudiante de la Escuela ENET Nº 14, y militante de Montoneros en Argentina. Fue trasladado al Centro clandestino de detención que funcionó como base operativa del grupo O.T. 18, después del cierre de “Automotores Orletti”.[34] No existen indicios sobre su destino posterior.

4. SEGUIMIENTOS Y DESTITUCIONES DOCENTES

En 1973 se establecen los requisitos que debían cumplir los docentes que fueran a dictar clases en el Liceo Militar. En el documento ubicado en la DNII, se señala: *VISTO: A) Que el Señor Sub-Director del Liceo Militar de la R. M. 2 Mayor don Mario S. Ramos informa, el día 26 de marzo del corriente año, que en circunstancia en que trabajaba en la confección del Cuadro de Profesores para dicho Instituto, y al intercambiar ideas con los Señores Oficiales, Tte. 2do. Mario Ruiz y Alf. Guillermo Grosso, sobre las condiciones que debían reunir los mismos, las cuales deberían ser:*

- probadamente demócratas

- profesores experimentados y prestigiados

- pertenecer al sexo masculino, ya que la mayoría del profesorado del Liceo Departamental de Durazno, es de sexo femenino y/o de ideología marxista-leninista, el Señor Tte. 2do. Don Mario Ruiz expresó que no creía inconveniente el nombramiento de profesores comunistas, y al ser interrogado, “si entendía compatible con el régimen republicano-democrático de la Nación la ideología profesada por los comunistas”, respondió que, ya que en el País existía libertad de pensamiento”. Que al recordarle al Sr. Sub-Director al mencionado Señor Oficial que el comunicado Nº 4 del mes de febrero de 1973, era preciso y claro sobre la lucha a desarrollar contra la infiltración de la filosofía marxista-leninista, el Señor Oficial de referencia se expresó en un conjunto de ideas que denotan su errónea ubicación en cuanto a la responsabilidad que lleva sobre sí, que era “curioso” el triunfo de las líneas progresistas sucedidas primero en CHILE y luego en la ARGENTINA.

B) Que en el informe ampliatorio de fecha 4 de abril, del Sub-Director éste expresa que en un pasaje de la conversación mantenida con el Señor Oficial manifiesta: “¿Cómo iban a hacer proselitismo en el Liceo los profesores comunistas si eso estaba prohibido?”. Que al contestarte el Superior: “que también estaba prohibido hacerlo en los demás centros docentes del país y sin embargo es bien sabido que dichos centros son en la actualidad, en su gran mayoría, fuentes de reclutamiento de la sedición inspirada, fomentada, alentada y armada por el comunismo”, insistió luego el Señor Oficial que, “sin embargo el comunismo es un partido legal”, manifestando más adelante, según el antedicho informe: “que no los consideraba enemigos ya que era un partido legal, que sólo los consideraría enemigos si se le daba la orden”.

C) Que a raíz del informe producido por el Señor Mayor se dispone que:

1. El Sr. Tte. 2do. Don Mario Ruiz exprese por escrito por qué no veía inconveniente el nombramiento de profesores comunistas en el Instituto y las razones que justifiquen de su parte tal aseveración, a lo que al respecto el mencionado Señor Oficial informa con fecha 31 de mayo: haber manifestado “que un profesor que sea izquierdista era nombrado para este Liceo se abstendría de hacer cualquier tipo de manifestaciones en cuanto a sus ideales políticos y se dedicaría exclusivamente a dar su materia, en primer lugar porque está prohibido hacerlo en la enseñanza y más aún, por ser éste un Instituto Militar. Que entiende, de ahí dichas manifestaciones, que un profesor que sea izquierdista no necesariamente es un activista del Partido Comunista, sino que puede ser un izquierdista moderado, profesar sus ideales pasivamente y ser totalmente inofensivo políticamente, pudiendo por lo tanto ser un buen profesor”.

34- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos.** Ob. Cit. Tomo II. Pág. 468.

2. Que al disponer informar al respecto al Sr. Alf. Guillermo Grosso, con fecha 1° de abril, quien se encontraba también presente en la conversación, éste manifestó: "al mencionarse la principal condición, ser partidario de los principios democráticos, el Sr. Tte. 2do. Mario Ruiz se expresó de la siguiente manera: "por qué los profesores no podían ser partidarios del Frente Amplio, si simplemente concurrían a clase a dictar su [queda incompleto el documento]*".*[35]

El 25 de junio de 1974, el CONAE emite la Ordenanza Nº 41, que regula las sanciones por faltas aplicables a los funcionarios docentes y no docentes. En la misma, luego de un largo considerando, se resuelve: *"Artículo 1°. En caso de producirse la no concurrencia de un funcionario a sus tareas, con desconocimiento de la causal por los Directores del Instituto, Liceos o Escuelas, o Directores o Jefes de Servicio a que está afectado el funcionario, los referidos Jerarcas comunicarán dicha ausencia dentro del tercer día hábil desde su iniciación a los respectivos Consejos y Contadurías para la prosecución del trámite. (...)*

Artículo 2°: La Contaduría procederá a la inmediata suspensión de liquidación y pago de haberes, hasta que caiga resolución definitiva. (...)

Artículo 4°: Tratándose de funcionarios docentes efectivos y del escalafón administrativo, especializado, técnico profesional o de servicio, cuando no exista privación de libertad por la fuerza pública (sea policial o militar) y el funcionario faltare al cumplimiento de sus obligaciones por el término de quince días hábiles y esta circunstancia quedara documentada y fehacientemente acreditada en forma escrita se le emplazará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes del Decreto Nº 640. (...)

Artículo 5°: Tratándose de los mismos funcionarios enumerados en el artículo anterior, cuando su ausencia haya sido causada por privación de libertad sin que medie procesamiento, se dispondrá la inmediata instrucción de sumario con retención del 50% del sueldo durante 30 días en el caso de que el funcionario no tenga familiares a cargo, y durante 90 días cuando este tuviere familiares a su cargo. A partir de ese lapso se ordenará la privación total de haberes, sin prejuicio (sic) *de las restituciones que pudiera corresponder de acuerdo al resultado de la instrucción sumarial. (...)*

En los casos de los funcionarios que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se hallaran detenidos por un período de 3 ó más meses, se dispondrá simultáneamente el procesamiento sumarial así como la inmediata privación de haberes.

Los instructores del sumario requerirán de las reparticiones militares o policiales competentes los antecedentes necesarios y cuando correspondiere interrogar al funcionario detenido, librarán oficio con el interrogatorio del caso. (...)

Artículo 6°: Tratándose de los mismos funcionarios enumerados en el Art. 4°, cuando la ausencia resulte del hecho de haber sido procesado por la Justicia, se dispondrá la privación total de haberes por el Consejo de Educación de que depende el funcionario. Mediante decisión del Consejo Nacional de Educación, se ordenará la instrucción del correspondiente sumario con los casos de delitos comunes. (...)

Artículo 7°: En caso de sentencia definitiva condenatoria por cualquiera de las causales mencionadas, corresponderá al cese definitivo del funcionario (...).

Artículo 8°: Tratándose de funcionarios docentes, no efectivos, configuradas cinco inasistencias consecutivas en el mismo grupo, asignatura o función docentes sin causa justificada, se decretará el cese. (...)

Artículo 10°: Los funcionarios destituidos por omisión o por violación de la Ley Nº 14.101, no podrán ser objeto de nueva designación o contratación por el Consejo Nacional de Educación o sus dependencias (...)".[36]

El 28 de marzo de 1975, fue detenido en averiguación un docente de Enseñanza Secundaria, por las actividades de la Gremial de Profesores. El Parte de la DNII señala: *"Ayer, a la hora 11.00 registró en-*

35- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 26 de abril 1973.

36- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 2. Parte Especial de Información Nº 522/974. Julio 1974.

trada en este Departamento, procedente de la Seccional 1ra. de Tacuarembó, el Profesor de Enseñanza Secundaria (...).

El causante fue detenido en averiguación por aquella policía y a solicitud de este Departamento, éste es integrante de la Gremial de Profesores de Montevideo, desempeñándose como Profesor del Liceo Nº 6 Bauzá.

Es de hacer constar que registra constancias en esta Dirección y el mismo está siendo interrogado, por lo que se ampliará en ese numeral.

Cabe consignar que su domicilio fue registrado el día 23 de los corrientes, con resultados positivos, todo lo que fue establecido en el Numeral 341 del Memorándum Operacional Nº 83".[37]

El 30 de julio de 1975 se registra un seguimiento a una docente del Liceo Nº 13, denunciada por parte de uno de sus alumnos, por supuestos dichos dentro del aula. *"De acuerdo a una denuncia formulada por un Sr. Oficial de Policía, de que en el Liceo Nº 13 –del cuál es alumno– una profesora de Filosofía durante el transcurso de una clase, refiriéndose a los sueldos que ganaban los Profesores y en general toda la Enseñanza, expresó que eran una verdadera miseria, que mucho más ganaba la Policía por matar gente, que ellos por enseñar. (...)*

Atento a ello un equipo de este Departamento (...) concurre hasta dicho Liceo, una vez allí se entrevista al Sr. Sub Director (...), quien al ser interrogado sobre dicha profesora expresó, que la misma se encontraba separada del cargo sumariada, a raíz de una denuncia hecha por un alumno, acerca de las manifestaciones hechas por dicha docente en clase. Que el comportamiento de la misma en los últimos tiempos había sido normal, pero sabe que [en] otros tiempos, esta Profesora había hecho política en clase, proporcionándose el domicilio de la causante. (...)

Se concurre a dicha dirección, (...) efectuándose una inspección, incautándose varios libros y revistas de izquierda, procediéndose a trasladar a este Departamento en calidad de detenida a dicha Profesora".[38]

5. DOCENTES ASESINADOS Y DESAPARECIDOS

a) Docentes asesinados y desaparecidos en Uruguay

En julio de 1974 fue detenido en la ciudad de Minas Júpiter Neo Delpino Baubeta. Era Profesor de Idioma Español y militante del Partido Socialista. Estuvo recluido en la Base Aérea "Cap. Boiso Lanza". Su posible desaparición fue investigada por la Comisión para la Paz.

El 29 de julio de 1974 fue detenida en su domicilio en el Departamento de Colonia, Nibia Sabalsagaray. Era Profesora de Literatura y militante de la Unión de la Juventud Comunista (UJC). Fue detenida en el Batallón de Ingenieros y Servicio de Transmisiones Nº 5, donde falleció por torturas el mismo día que fue detenida. La autopsia, firmada por el Dr. José Alejandro Mautone, afirma que falleció por *"asfixia por suspensión (ahorcadura)"*.

Dante Porta fue detenido el 11 de diciembre de 1976 en la ciudad de Bella Unión. Se desempeñaba como Profesor de Enseñanza Media y militaba en el Partido Comunista del Uruguay. Fallece por torturas al día siguiente, en el Regimiento de Caballería Mecanizada Nº 10. Las autoridades comunican a la familia su muerte, entregando el cajón cerrado y con la prohibición de abrirlo. El certificado oficial establecía como causa de muerte "paro cardíaco".

37- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 28 de marzo 1975.

38- Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Parte de Novedades Diarias. 30 de julio 1975.

b) Docentes desaparecidos en Argentina y Colombia

El 14 de abril de 1976 fue detenido en Buenos Aires Eduardo Efraín Chizzola Cano. Era Profesor de Educación Física y militante del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Fue trasladado al Centro clandestino de detención "Automotores Orletti". *"Su cuerpo aparece en la Avenida Escalada (...) envuelto en plástico, presenta heridas, hematomas y laceraciones múltiples. Según la autopsia, la muerte es producida por congestión y edema agudo de pulmón y cerebreomeningeo (...)".*[39]

Entre el 3 y el 5 de enero de 1979, muere en un enfrentamiento armado en la ciudad de Bogotá, Carlos Modernell. Era Profesor de Matemáticas y militante del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (integrado al M-19 colombiano). Sus restos aún no han podido ser ubicados.

39- Presidencia de la República. **Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos.** Ob. Cit. Tomo II. Pág. 775.

ANEXO DOCUMENTAL

(I) LEY 14.101. SE APRUEBA LA LEY DE ENSEÑANZA PÚBLICA PRIMARIA, NORMAL, SECUNDARIA E INDUSTRIAL, DENOMINÁNDOLA CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CONAE)

3 de enero 1973.

"El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESENCIALES

Artículo 1

La planificación, dirección y promoción del proceso y de la política educativa en el territorio nacional corresponden al Estado, a través de sus órganos competentes, de conformidad con la Constitución y las Leyes. Su meta esencial será asegurar, coordinar y armonizar la adecuada educación permanente de todo el pueblo oriental, la continuidad del proceso educativo personal, la constante superación de todos los miembros de la comunidad, la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado y el desarrollo del país.

Artículo 2

La educación es un servicio público fundamental que cumple una función social permanente, sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y sus padres que garantiza la Constitución de la República.

Artículo 3

La inversión para la educación forma parte de los planes de desarrollo nacional y obliga por su interés social, a sus beneficiarios, a revertir al país los servicios de la capacitación adquirida.

Artículo 4

La educación general se hará en tres niveles:

El primer nivel comprende la Educación Pre-Escolar y la Escolar o Primaria. El segundo nivel comprende la Educación Secundaria Básica. El tercer nivel comprende tres modalidades optativas: la Educación Secundaria Superior (primera modalidad); la Educación Técnico-Profesional Superior, Universidad del Trabajo, (segunda modalidad) y la Educación Magisterial (tercera modalidad). Cada una de ellas habilitará para los estudios superiores y será articulada de manera horizontal y vertical.

Artículo 5

La educación será obligatoria común y general, en el primer nivel para la Escolar o Primaria y en el segundo nivel hasta tres años mínimos de la Educación Secundaria Básica.

Artículo 6

La educación impartida por el Estado será gratuita, laica y procurará la coeducación en todos sus aspectos. Estará sometida a un proceso permanente de evaluación y de reajuste integral conforme a las necesidades del desarrollo nacional.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 7

La Enseñanza Pública Primaria, Normal, Secundaria e Industrial serán regidas, coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo que se denominará Consejo Nacional de Educación. El Consejo Nacional de Educación es un órgano de derecho Público con personería jurídica y actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a la Constitución y a las leyes.

Artículo 8

La Educación Primaria, la Educación Secundaria Básica y Superior y la Educación Técnico-Profesional Superior (Universidad del Trabajo) serán administradas respectivamente por tres Consejos de tres miembros cada uno. Sus integrantes, incluyendo el que actuará de Director General, serán designados por la unanimidad del Consejo Nacional de Educación, cada vez que se instale, en atención a sus condiciones personales y versación en los asuntos de educación general. Al no mediar esa mayoría, podrá realizar esas designaciones por cuatro votos de sus miembros, previa conformidad del Poder Ejecutivo, otorgada dentro de un plazo de quince días en atención a las condiciones señaladas. Si en ese lapso no hubiera pronunciamiento, el Consejo quedará habilitado para esas designaciones. Dos de los integrantes deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años en las respectivas ramas de la enseñanza. El Consejo Nacional de Educación podrá igualmente crear por cuatro votos conformes y resolución fundada una o más Direcciones Generales de especial jerarquía para administrar ramas de la educación que por su importancia y singularidad así lo requieran y que no sean por texto legal de la competencia expresa y específica de otros órganos estatales.

Artículo 9

Los Consejos de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y de la Universidad del Trabajo expedirán certificados, diplomas y títulos y, en su caso, habilitarán para cursar estudios superiores.

CAPÍTULO III

DE LOS FINES Y COMETIDOS

Artículo 10

El Consejo Nacional de Educación sustentará una política educacional coherente orientada hacia los siguientes fines:

1) Entender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolaridad total, la atención al pre-escolar y la preparación y el perfeccionamiento de la educación especializada.

2) Afirmar en forma integral los principios de laicidad y gratuidad.

3) Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades para todos los educandos, iniciando, desde la escuela, una acción pedagógica y social que posibilite su acceso por igual, a todas las fuentes de la educación.

4) Atender especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los educandos.

5) Infundir el respeto a las convicciones y creencias de los demás, fomentar en el educando una capacidad y actitud adecuadas a su responsabilidad cívica y social, y erradicar toda forma de intolerancia.

6) Tutelar los derechos de los menores, proteger y desarrollar la personalidad del educando, en todos sus aspectos.

7) Estimular la autoeducación y valorizar las expresiones propias del educando y su aptitud para analizar y evaluar, racionalmente, situaciones y datos.

8) Impulsar una política asistencial al educando, que procure su inserción natural en la vida del país, en función de programas y planes conectados con el desarrollo nacional.

9) Crear una conciencia activa en el educando para la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado, de acuerdo con los principios del régimen democrático republicano que consagra la Constitución.

10) Contribuir a los planes de desarrollo del país y al logro de una democracia efectiva, realizando la investigación y la evaluación necesarias.

11) Hacer obligatoria la cultura física e incentivar el deporte y las actividades recreativas.

Artículo 11

Serán cometidos de la Educación Primaria:

1) Asegurar la alfabetización integral del pueblo.

2) Afirmar el uso de la lengua materna.

3) Realzar el concepto de trabajo tanto en su aspecto manual como intelectual, a la vez que la significación social de la laboriosidad, como forma activa de contribución a la superación del individuo y su colectividad.

4) Proporcionar al niño los elementos necesarios para que alcance una vida plena, tanto en lo físico, lo mental y lo espiritual.

5) Capacitar al niño para una actitud de reflexión y selección, frente a los valores de la vida y de la cultura.

6) Orientar a la comunidad, en general, y a los padres de familia, en particular, en los principios básicos de la educación familiar y los cuidados que requieren los niños desde, su primera infancia.

7) Promover y desarrollar programas de compensación y complementación, en ambientes familiares socialmente deficitarios.

8) Detectar los problemas de desarrollo sicofísico que los niños puedan presentar, para asistirlos especialmente.

9) Afirmar la aptitud de responsabilidad personal, de modo de capacitar al niño para autodeterminarse en lo individual y lo colectivo, de acuerdo con una alta conciencia moral y social.

10) Exaltar los valores de la familia.

11) Desarrollar la conciencia de nacionalidad, en función de la independencia del país y de la convivencia humana internacional.

12) Capacitar al niño para ser ciudadano activo de una democracia, entendiendo a ésta como sistema político y estilo de vida.

13) Luchar contra los prejuicios y vicios sociales, fomentando actividades dirigidas hacia un sentido superior de la existencia.

14) Situar al niño en la actitud de investigación por medio de la observación, el análisis y la experiencia.

15) Atender la formación estética del niño y el cultivo de su expresión personal.

16) Fomentar la educación nutricional y sanitaria para elevar los niveles de la alimentación y la salud desde las primeras edades.

Artículo 12

Serán cometidos de la Educación Secundaria Básica:

1) Continuar la educación primaria mediante una formación integral del educando que lo habilite asimismo, para el tercer nivel o, en los casos especialmente determinados, para los estudios superiores.

2) Presentar a los jóvenes un análisis objetivo de las manifestaciones sociales, políticas, económicas, técnicas morales del mundo actual.

3) Contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la participación consciente y solidaria en la convivencia social y política de la democracia republicana, consagrada por la Constitución y las leyes.

4) Orientar a los educandos hacia la formación de su carácter, la libre expresión de su pensamiento y el respeto por las convicciones y creencias de los demás.

5) Preparar para el desempeño de un trabajo útil y adecuado al desarrollo del país.

6) Iniciar a los educandos en la búsqueda de las vocaciones individuales y estimularlos en el descubrimiento de sus propias aptitudes.

7) Proporcionar las bases para la educación artística y la actividad estética creadora.

8) Desarrollar los fundamentos de una educación familiar y sexual acorde con el grado de madurez del educando.

9) Impartir la educación especial que fuese menester a los educandos con problemas de desarrollo sicofísico.

Artículo 13

Serán cometidos de la Educación Secundaria Superior:

1) Profundizar la educación adquirida en los anteriores niveles, acreditar idoneidad o suficiencia y habilitar para estudios superiores.

2) Reafirmar esa educación con el acceso a actividades de carácter práctico, tanto de orden vocacional como profesional.

3) Coadyuvar a las opciones profesionales correspondientes y orientar la formación de los profesionales que el país requiere en las diversas ramas de la ciencia, las letras y la tecnología, de acuerdo con criterios de eficacia social, para contribuir al desarrollo nacional.

4) Evaluar y certificar los conocimientos y las aptitudes por medio de títulos y diplomas.

Artículo 14

Serán cometidos de la Educación Técnico-Profesional Superior:

1) Profundizar la educación adquirida en los anteriores niveles.

2) Capacitar para el trabajo tecnológico o artesanal y habilitar para los estudios superiores.

3) Atender las necesidades de la economía y de la producción con la formación de personal capacitado y el cuidado de los jóvenes con problemas de desarrollo sicofísicos.

4) Facilitar el logro de una calificación profesional que mejore la eficiencia y productividad, incluso para las funciones de dirección y gestión.

5) Investigar y divulgar la aplicación, a la economía nacional de los logros de la ciencia y de la técnica.

6) Evaluar y certificar los conocimientos y las aptitudes con títulos y diplomas.

7) Establecer un sistema de certificaciones progresivas de capacitación que habilite a los educandos para trabajar, antes de haber cumplido el nivel respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 15

El Consejo Nacional de Educación se compondrá de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones. Si venciera ese lapso sin que se hubieran designado quienes hayan de sucederlos, continuarán en sus funciones hasta esa designación. Serán designados por el Presidente de la República en

acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general, por un número de votos equivalente a tres quintos de los componentes elegidos conforme al inciso 1° del artículo 94 de la Constitución.

Dos de los designados, por lo menos, deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años.

Si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de haber recibido la solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior y en este último caso, deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

El Presidente y Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación, que se denominarán Rector y Vice-Rector respectivamente, serán nominados por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO V
DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS

Artículo 16

Al Consejo Nacional de Educación le compete:

1) Cumplir y hacer cumplir los fines de esta ley.

2) Planificar, dirigir y promover, dentro del territorio nacional, el proceso educativo en el ámbito de su competencia.

3) Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica, sobre los Consejos y demás dependencias.

4) Formular los proyectos de presupuesto del Ente.

5) Nombrar y destituir, por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus miembros, a los integrantes de los Consejos, a los Directores Generales y a los funcionarios, sin perjuicio de los nombramientos precarios o revocables dispuestos por esta ley y de lo expresado en el artículo 8°.

6) Impulsar la asistencia social, otorgar becas y formular una política de estímulo y perfeccionamiento de los estudios, acorde con los planes nacionales de desarrollo y demás prioridades del país.

7) Coordinar y armonizar los esfuerzos educativos y administrativos, establecer las áreas de desarrollo común de la acción educativa y suprimir los servicios repetidos o sobrepuestos.

8) Establecer educaciones especiales o diferenciales, así como planes particulares, para los educandos que lo requieran, sea por su singularidad como por su inadaptación a la educación común.

9) Incentivar la orientación vocacional de los educandos.

10) Organizar y realizar, a nivel superior y nacional, la formación y perfeccionamiento del personal docente, en la forma que se reglamente.

11) Indicar las disciplinas y puntos obligatorios de los programas de los distintos niveles, velando por su estricto cumplimiento a través de las inspecciones docentes.

12) Ejercer una estricta vigilancia sobre la forma en que se mantiene el orden en dependencias del Ente, y se preservan los principios del régimen democrático y republicano por parte de todos sus funcionarios y educandos, y adoptar todas las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de la educación y del servicio.

13) Determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que, una vez inscriptos, mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales.

14) Aprobar el Estatuto de los funcionarios del Ente.

15) Conceder las acumulaciones de sueldos que en interés de la educación se gestionen, conforme a las leyes.

16) Declarar docentes los cargos que se estime necesario, por cuatro votos conformes.

17) Trasladar, por cuatro votos conformes y fundados, a cualquier funcionario por razones de reorganización o de mejor funcionamiento de los servicios de educación.

18) Reubicar, por razones de mejor funcionamiento de los servicios de educación, a los docentes escalafonados, en tareas coprogramáticas, manteniendo su grado y dotación, y el mejor derecho para el ascenso dentro de su respectivo escalafón.

19) Exceptuar de la jubilación obligatoria, dispuesta por la ley, a aquellos docentes que cumplan los requisitos fijados por el Estatuto.

20) Habilitar a Institutos Privados de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y Técnico-Profesional.

21) Establecer normas y procedimientos de fiscalización para los Institutos Habilitados, oyéndoseles previamente en los asuntos que les refieran.

22) Coordinar, con el Ministerio de Educación y Cultura y la Comisión Nacional de Educación Física, respectivamente, la acción de la Oficina de Planeamiento Educativo y la práctica de la cultura física.

23) Distribuir, entre los Consejos, la asistencia financiera y técnica que reciba el Ente.

24) Pronunciarse sobre los informes anuales de los Consejos.

25) Conferir y revalidar títulos, diplomas y certificados de estudios nacionales y extranjeros.

26) Resolver los asuntos de su competencia no previstos en esta ley.

27) Dictar su propio reglamento.

Artículo 17

Son atribuciones de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Básica y Superior y de la Universidad del Trabajo, en cuanto correspondan a sus cometidos, las siguientes:

1) Elaborar programas y planes de estudio conforme a las normas dictadas por el Consejo Nacional de Educación.

2) Supervisar el desarrollo de los mismos a través de la labor docente, que cumplen sus dependencias, y fiscalizar de qué manera se controlan en los establecimientos de educación la asiduidad, puntualidad y comportamiento, tanto de los educandos como de los educadores.

3) Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.

4) Proponer toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, sanciones y destituciones así como otorgar licencias y designar precariamente al personal docente, conforme al Estatuto de los funcionarios y a las normas que dicte el Consejo Nacional de Educación.

5) Proyectar el Estatuto de todos sus funcionarios docentes, administrativos y de servicio, de conformidad con las bases establecidas en los articules 58, 59, 60 y 61 de la Constitución de la República, y con las reglas fundamentales y especiales contenidas en la presente ley.

6) Las demás atribuciones que el Consejo Nacional de Educación les delegare especialmente.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR Y DE LOS DIRECTORES GENERALES

Artículo 18

Son atribuciones del Rector y de los Directores Generales:

1) Presidir los Consejos respectivos, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones.

2) Representar al Consejo, cuando corresponda.

3) Autorizar los gastos que sean necesarios, dentro de los límites que establezcan la ley y las ordenanzas.

4) Tomar todas las resoluciones de carácter urgente que estimen necesarias para el cumplimiento del orden y el respeto de las disposiciones reglamentarias. En ese caso darán cuenta de lo actuado al Consejo, en la primera sesión ordinaria, y éste podrá oponerse por mayoría de votos de sus componentes, debiendo fundar su oposición.

5) Adoptar las medidas de carácter disciplinario que correspondan, dando cuenta al Consejo en la forma señalada en el inciso precedente.

6) Inspeccionar el funcionamiento de todas las reparticiones de su competencia y tomar las medidas que correspondan.

7) Preparar y someter a consideración del Consejo los proyectos que estimen conveniente.

CAPÍTULO VII
DE LAS FUNCIONES TUITIVAS

Artículo 19

El Consejo Nacional de Educación velará por la conservación del orden y la seguridad de los educandos en las horas que deban permanecer en los establecimientos de educación, atendiendo especialmente la observancia del Código del Niño.

Artículo 20

Los directores de establecimientos de educación deberán emplear la diligencia propia de un buen padre de familia en el cumplimiento de sus obligaciones funcionales, así como para vigilar, prevenir daños y hacer desistir a los educandos de cualquier actitud o comportamiento incorrecto, reputado ilícito o prohibido, no permitiendo que los educandos experimenten presiones o compulsiones individuales o colectivas.

Artículo 21

Los directores de establecimientos de educación deberán dar cuenta de inmediato a sus superiores de la existencia de ambientes perniciosos, inconvenientes, peligrosos o de corrupción, situados en el área de influencia del establecimiento.

Artículo 22

Todos los funcionarios están obligados a cumplir y hacer cumplir esta ley, a velar por la continuidad, la regularidad, el orden y el buen funcionamiento del servicio de educación y a observar a quienes promuevan las inasistencias de los educandos o el desorden en los establecimientos, a los efectos de prevenir o evitar su repetición.

Artículo 23

Los establecimientos de educación podrán utilizar asistentes especiales, que dedicarán preferente atención a los problemas que afecten el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de dieciocho años.

Dichos funcionarios vigilarán y prevendrán el peligro que implica la utilización de drogas, narcóticos, estupefacientes o similares, promoviendo intensamente la corrección de los vicios sociales.

Artículo 24

Los educandos adultos, preferentemente serán atendidos en forma separada, como también los menores que excedan en más de tres años la edad normal del curso respectivo.

Se contemplarán los casos de los educandos con actividad laboral fehacientemente demostrada.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25

La educación será impartida sin imposiciones o restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Los funcionarios no podrán realizar ninguna clase de proselitismo, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, ni permitir que el prestigio o los bienes del Ente sean usados con tales propósitos.

Artículo 26

Cada docente ejercerá sus funciones dentro de la orientación general fijada en el plan de estudios y cumpliendo el programa respectivo, conforme a las líneas de actualización educativa que establecerá la autoridad competente.

El Consejo Nacional de Educación garantizará plenamente la más amplia independencia de la conciencia moral y cívica del educando.

Artículo 27

Es contraria a la Constitución de la República y a los fines de esta ley, toda forma de enseñanza, educación o docencia pública o privada que atente contra la seguridad del Estado o el orden interno, instigue a cometer delitos, a violar la Constitución o la ley, preconice la violencia como método o fin, o sea mero instrumento de una política partidista, de imposición totalitaria o de denigración de las instituciones democráticas.

Artículo 28

Queda especialmente prohibido:

1) Toda forma de compulsión, física o moral, o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender y educarse.

2) Realizar o participar en cualquier tipo o clase de actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación, no autorizados expresamente por los Consejos respectivos en cada caso, y por razones debidamente fundadas.

3) Colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial o contraria a la moral o las buenas costumbres, en las oficinas o establecimientos de educación.

4) La ocupación de las oficinas o establecimientos de educación.

Artículo 29

Se reputan ilícitas, en todas las oficinas o establecimientos de educación pública o privada, las actividades de sus funcionarios, educandos o de personas ajenas a los mismos, realizadas con fines de proselitismo o agitación, dirigidas a violar las normas contenidas en el artículo 27 de esta ley.

Artículo 30

Los derechos de cada educando estarán siempre condicionados al efectivo cumplimiento de la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento, dentro de los establecimientos de educación, y al debido respeto por sus funcionarios y los educandos.

Artículo 31

El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes, administrativos y de servicio, se efectuará sobre la base del voto secreto obligatorio y la representación proporcional de los funcionarios en actividad. Las convocatorias y la representación colectiva sólo se podrán efectuar a través de asociaciones con personería jurídica.

Artículo 32

Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individual o colectiva, a quienes hayan invocado, públicamente, la calidad de funcionarios de la institución, para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación y si se hacen o no responsables de la misma.

Los emplazados deberán hacer esa manifestación dentro del plazo que señalará el Estatuto o el Juzgado. Si no lo hicieran, a su vencimiento, se les iniciará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Artículo 33

Los padres, tutores y encargados de los educandos menores de edad, tienen la obligación de colaborar en el cumplimiento de esta ley, y de reparar daños morales y materiales causados por el acto o hecho del educando menor de edad en perjuicio de los funcionarios del Ente, de los otros educandos o de los establecimientos de educación (artículos 1320 y 1324 del Código Civil).

Artículo 34

Los padres, tutores y encargados de educandos menores de edad, cuando lo requieran los directores de los establecimientos de educación, estarán obligados a prestar la máxima colaboración para prevenir daños y hacer desistir a los educandos menores, bajo su dependencia, de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido.

Artículo 35

En caso de inasistencia injustificada a la segunda citación dispuesta por los directores de establecimientos, en cada caso, los padres, tutores o tenedores de educandos quedarán suspendidos en el derecho de administrar la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia de aquéllos. La reiteración de esa inasistencia se considerará que pone en peligro la salud moral o intelectual del educando, y determinará preceptivamente la elevación de los antecedentes a los Juzgados competentes.

Artículo 36

El Consejo Nacional de Educación, sin perjuicio de los derechos de los particulares afectados, adoptará todas las medidas adecuadas y ejercerá las acciones legales correspondientes, para hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 30, 31, 33 y 35 de esta ley y el artículo 279 B del Código Penal.

Artículo 37

En caso de que las violaciones a esta ley se cometan por educandos menores de edad, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 35 de esta ley. Si los menores no fueran educandos, se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 33, 34 y 35 y se dará intervención preceptiva al Juez Letrado de Menores.

Artículo 38

Los directores de establecimientos de educación, estarán obligados a denunciarle de inmediato, a sus superiores, todos los delitos, actividades reputadas ilícitas o prohibidas y toda irregularidad de carácter grave que pueda afectar el orden, la educación, el destino o el normal funcionamiento del servicio.

Los directores de dichos establecimientos deberán también, requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos de comisión de delito, en todos los locales a su cargo. El incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso anterior configurará el delito previsto en el artículo 177 del Código Penal sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondieran.

Artículo 39

El Estatuto de los funcionarios se dictará por el Consejo Nacional de Educación, conforme al artículo 204 de la Constitución de la República, a las bases contenidas en los artículos 58 a 61 de la misma y a las reglas siguientes:

1) Acreditar dieciocho años de edad cumplidos para el ejercicio de cargos docentes, administrativos y de servicio, estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional y poseer título habilitante para los maestros.

2) Exigir, en todos los casos, una conducta moral acorde con sus obligaciones.

3) Estipular como causas preceptivas que determinarán la cesantía del funcionario, las siguientes:

a) Ineptitud, omisión o delito.

b) Pérdida de los presupuestos indispensables para desempeñar el cargo.

c) La renuncia aceptada.

d) La actividad proselitista en el ejercicio de sus funciones, en ocasión de las mismas o en los lugares y horas de trabajo.

e) La realización de actividades prohibidas, consideradas ilícitas o contrarias a la Constitución de la República por esta ley.

4) El Estatuto establecerá el sistema de concursos como ordinario para el ingreso a los cargos docentes, sin perjuicio de las excepciones que correspondieran a la especialización y a las necesidades del Ente. Este sistema será de precepto en los cargos docentes de educación Primaria.

5) Los inspectores y directores docentes dependientes de los Consejos de Educación Secundaria Básica y Superior y Universidad del Trabajo del Uruguay, serán designados en todos los casos, en forma revocable, por cada Consejo, entre docentes, en atención a las necesidades de la función y a las aptitudes personales para su ejercicio.

El Estatuto garantizará a quienes cesen en esas funciones sin expresión de causa, el derecho a ser restablecidos en la situación docente que ocupaban o tenían derecho a ocupar, en el momento de asumirlas, y el derecho al ascenso, mientras desempeñan esos cargos.

6) El Estatuto de los funcionarios, sólo podrá ser reformado mediante sustitución, adición o supresión expresa.

Artículo 40

Los funcionarios sólo podrán ser destituidos por omisión, ineptitud o delito, previo sumario durante el cual el inculpado haya tenido oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa. No significa destitución la cesantía resultante del vencimiento del término de efectividad cuando lo hubiera, de la aplicación de los incisos 4) y 5) del artículo anterior o de la conclusión de una tarea transitoria. El reingreso y cualquier clase de nueva designación o contratación de funcionarios cesantes o destituidos, no se podrá autorizar para quienes hayan cometido delito o violado esta ley.

Artículo 41

El Consejo Nacional de Educación publicará semestralmente un estado financiero de su gestión presupuestal, en la forma que reglamentará el Tribunal de Cuentas de la República.

CAPÍTULO IX

DE LAS REMUNERACIONES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 42

Los miembros del Consejo Nacional de Educación percibirán idénticas remuneraciones que las de los Ministros de Estado, y los integrantes de los demás Consejos (artículo 8°) los sueldos de Subsecretarios de Estado. Terminado el ejercicio del cargo, los Consejeros tendrán derecho a ser restablecidos a la situación docente que ocupaban o que tenían derecho a ocupar, en el momento de asumir sus funciones. Los miembros de los Consejos no podrán ejercer simultáneamente ningún otro cargo público no docente o docente en el propio Ente. Tampoco podrán los Consejeros tener vinculaciones laborales o patrimoniales con instituciones de enseñanza privada, aplicándoseles, además en lo pertinente, el artículo 201 de la Constitución de la República.

Artículo 43

Es incompatible el desempeño simultáneo de cualquier cargo dependiente de los Consejos o Directores Generales previstos en el artículo 8°, con el de profesor particular de educandos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por el Consejo Nacional de Educación.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 44

Todos los actos administrativos de los órganos que integran el Consejo Nacional de Educación son susceptibles del recurso de revocación, que debe interponerse ante el mismo órgano de quien emanan, dentro del plazo de diez días hábiles perentorios a partir del día siguiente al de la notificación personal o por cedulón, si corresponde, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo 45

Conjuntamente con el recurso de revocación, se podrá interponer en subsidio el recurso jerárquico. Contra los actos de los Directores Generales se recurrirá ante los respectivos Consejos que integran y contra los actos de los Directores Generales, cuando fueron únicos de los Consejos a que se refiere el artículo 8° o del Rector, se recurrirá al Consejo Nacional de Educación cuya decisión será definitiva, sin admitirse ulterior recurso. Contra los actos administrativos dictados originariamente por el Consejo Nacional de Educación sólo será procedente el recurso de revocación.

Artículo 46

Ningún recurso administrativo tendrá efecto suspensivo, salvo que el Estatuto o las ordenanzas determinen que será preceptiva la suspensión del acto recurrido o autorice, expresamente, al órgano que ha de resolver el recurso, a decretar la suspensión de la ejecución en cualquier momento. Las normas de procedimiento se establecerán en el Estatuto o en las ordenanzas que al respecto dicte el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 47

Agotados los recursos administrativos, se podrá interponer la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro de los sesenta días perentorios, a contar del día siguiente al de la notificación personal, o por cedulón, cuando corresponda, del acto administrativo definitivo, o de su publicación en el "Diario Oficial".

CAPÍTULO XI

DEL PATRIMONIO

Artículo 48

Los actuales patrimonios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, pertenecerán al Consejo Nacional de Educación, pero serán administrados, en cuanto corresponda, por los Consejos a que se refiere el artículo 8°.

Artículo 49

La adquisición a título oneroso, enajenación o afectación por derechos reales de los bienes inmuebles del Consejo Nacional de Educación deberá ser resuelta, en todos los casos por cuatro votos conformes.

Artículo 50

Son ingresos del patrimonio del Consejo Nacional de Educación:

1) Las partidas que se le asignen por las leyes de presupuesto de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República.

2) Los frutos civiles o naturales de sus bienes.

3) Los recursos o proventos que perciba el Ente por los servicios que preste, de conformidad con los reglamentos que oportunamente se dicten.

4) Los que perciba por cualquier otro título, sin perjuicio de las finalidades que le asignen o puedan autorizar las leyes.

CAPÍTULO XII

DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA EDUCACIÓN

Artículo 51

La Comisión Coordinadora de la Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 in fine de la Constitución de la República, se integrará con:

A) El Ministro de Educación y Cultura o en su defecto el Subsecretario respectivo.

B) El Rector o en su defecto el Vice-Rector del Consejo Nacional de Educación.

C) Los Directores Generales de cada uno de los Consejos de Educación a que se refiere el artículo 8° de esta ley.

D) El Rector y un miembro del Consejo Directivo de la Universidad de la República.

E) Dos representantes de los institutos habilitados.

Cualesquiera de los integrantes cesarán en sus funciones cuando pierdan la condición de miembros de esos Consejos o las calidades por las cuales fueron designados.

Presidirá el Ministro respectivo; en caso de ausencia o impedimento de éste, la Comisión designará de su seno un Presidente ad-hoc.

La Comisión sesionará con un quórum mínimo de cinco miembros, siempre que estén representados, por lo menos, tres de los Consejos preindicados.

Artículo 52

Compete a la Comisión:

1) Coordinar la educación pública entre el Consejo Nacional de Educación y la Universidad de la República, procurando que exista la debida correlación entre las etapas de la educación que tienen a su cargo, y se respeten las competencias específicas de cada Ente.

2) Realizar convenios tendientes a la coordinación.

3) Promover en lo que le corresponde, la evaluación del desarrollo y resultado de la aplicación de planes de estudio y programas.

4) Coordinar con la cooperación de los Consejos y organismos técnicos competentes las investigaciones y estudios demográficos, sociológicos, económicos, pedagógicos y de otra índole, que sean necesarios para el cumplimiento integral de la educación.

5) Integrar comisiones de asesoramiento.

6) Propiciar conferencias, congresos, foros o mesas redondas sobre temas afines al desarrollo educativo.

CAPÍTULO XIII
DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Artículo 53

Créase la Oficina de Planeamiento Educativo que funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y que tendrá los siguientes cometidos:

A) Propender a la permanente actualización de la administración de la educación y de sus métodos de planeamiento, buscando su correlación con los planes de desarrollo nacional.

B) Estimular la formación de técnicos administradores de la educación y especialmente en planeamiento educativo.

C) Procurar la información y la participación de todos los sectores de la sociedad en los problemas del planeamiento educativo.

D) Propiciar periódicas reuniones de especialistas a efectos de lograr la evaluación del desarrollo educativo.

E) Estudiar la organización, adjudicación y financiamiento de becas.

F) Preparar un examen periódico e inventario completo de todas las organizaciones que se ocupan de la información y la divulgación de los métodos y técnicas del planeamiento educativo.

G) Confeccionar y divulgar estadísticas y censos relativos a la población estudiantil número de docentes, deserción y rendimiento escolar.

H) Realizar un estudio periódico de la demanda de especialistas en los diversos niveles, en función de los programas nacionales de desarrollo.

I) Intensificar las actividades de investigación en materia educativa y, fundamentalmente, aquéllas que se relacionen con la educación comparada.

J) Organizar cursos apropiados sobre el planeamiento de la educación para los diversos tipos del personal requerido.

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 54

Para los actos y procedimientos electorales previstos por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad 12.549, de 16 de octubre de 1958, el sufragio será obligatorio y secreto. Regirán en lo que fueron aplicables, las disposiciones contenidas en la Ley de Elecciones 7.812, de 16

de enero de 1926, y en la Ley Orgánica de la Universidad, sus leyes concordantes y modificativas. En ningún caso se admitirá la anulación por sublemas.

Artículo 55

El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos. Podrá admitirse el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto y solamente en los casos y en las formas que, para cada elección, establezca previamente la Corte Electoral.

En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.

Artículo 56

La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, conforme a las prescripciones mencionadas en el artículo 54 y las que se establecen en el presente Capítulo.

Sus atribuciones serán, especialmente, las siguientes:

A) Dictar las reglamentaciones necesarias para la realización de los actos y procedimientos electorales.

B) Requerir de las autoridades universitarias la cooperación que repute necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

C) Efectuar en su oportunidad las convocatorias a elecciones, previo asesoramiento de las autoridades universitarias; designar las comisiones receptoras de votos y fijar su número y su ubicación, así como también los plazos y procedimientos para el registro de listas de candidatos. Entre la fecha de convocatoria de la Corte Electoral y la fecha establecida por la misma para la celebración de los actos eleccionarios, debe mediar como mínimo noventa días.

D) Actuar como Juez en dichos actos y procedimientos electorales y decidir, con carácter inapelable, dentro de los quince días de recibidas, todas las protestas y reclamaciones que se formulen con motivo de la confección de padrones, registros de listas, resultados y demás trámites de los actos electorales, por parte de quienes sean electores en los tres ordenes previstos por la Constitución o de quienes se consideren excluidos indebidamente de los padrones electorales.

Artículo 57

La reglamentación establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos correspondientes a la sustanciación de las reclamaciones a que se refiere el inciso D) del artículo 56.

Las autoridades universitarias y las demás oficinas de los organismos públicos y de derecho público no estatal, deberán proporcionar a la Corte Electoral las informaciones y pruebas que les solicitare, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que les fueran requeridas, quedando facultada la Corte Electoral para comunicarse directamente con las distintas autoridades en la forma en que lo estimare conveniente.

Cada Consejo de Facultad, instituto o servicio asimilado a Facultad o el Consejo Directivo Central de la Universidad, en su caso, deberá comunicar a la Corte Electoral, con cuatro meses de antelación por lo menos, la fecha del cese normal de los mandatos de los integrantes de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 54.

Artículo 58

Los padrones de habilitación para votar serán preparados por las autoridades universitarias y suministrados a la Corte Electoral por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para cada acto electoral.

Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los publicará por una sola vez en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la capital y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles, de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión y por los tableros que emplean al efecto los organismos docentes.

Los electores que se consideren excluidos indebidamente de dichos padrones o que tuvieron cualquier otra observación que formular, podrán hacerlo ante la Corte Electoral dentro de un término de quince días hábiles a contar de la publicación en el "Diario Oficial".

Artículo 59

En la medida en que los medios lo permitan, se confeccionarán padrones o nóminas de electores por departamentos, ciudades o pueblos.

A tales efectos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, remitirán a la Corte Electoral y a su requerimiento, las listas de los profesionales activos y pasivos a ellas afiliados, discriminados por departamento con indicación de sus domicilios.

La Suprema Corte de Justicia remitirá a solicitud de la Corte Electoral, la nómina de los Ministros, Jueces Letrados, Actuarios y Actuarios Adjuntos, con indicación de sus respectivos domicilios.

El Ministerio del Interior, por intermedio de las Jefaturas de Policía, remitirá a requerimiento de la Corte Electoral, la nómina de todos los profesionales universitarios radicados en los departamentos respectivos, con indicación de sus domicilios.

Artículo 60

Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva, las siguientes:

A) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de las elecciones, concurrir a la comisión receptora de votos.

B) Hallarse ausente del país el día de las elecciones.

C) Imposibilidad de concurrir a la comisión receptora de votos por razones de fuerza mayor.

Cuando el voto pudiera emitirse por correspondencia, regirá la reglamentación respectiva prevista por el artículo 55.

El que se hallare ausente del país podrá justificar su situación en cualquier momento por apoderado o personalmente en oportunidad de su regreso.

Artículo 61

Las personas habilitadas para votar que no lo hicieran y que, además, no justificaren hallarse amparadas en alguna de las causales previstas en el artículo 60, se harán pasibles de las sanciones siguientes:

A) Si pertenecieran al orden docente o al orden de egresados se les aplicará una multa de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Este monto será ajustado periódicamente por la Corte Electoral, conforme a los índices del costo de la vida, efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas o los que hicieran sus veces.

B) Si pertenecieron al orden estudiantil se les aplicará una sanción que importará un retraso en sus estudios no inferior a ciento veinte días ni superior a ciento ochenta, de conformidad con la ordenanza que dictará y aplicará la Universidad de la República, en forma de que se logre un margen aproximado de equivalencia entre los alumnos de los distintos centros de enseñanza.

Mientras no se dicte dicha ordenanza, los estudiantes sancionados no podrán rendir exámenes durante dos períodos consecutivos.

Artículo 62

Para la aplicación de las sanciones, regirán las disposiciones siguientes:

A) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral publicará, durante tres días consecutivos, en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la capital, la nómina de las personas que no hubieran cumplido la obligación de votar, procurando además dar a dicha nómina la mayor difusión posible.

B) Las personas que figurasen en dicha nómina y que se considerasen amparadas por alguna causa de justificación, deberán comprobarlo fehacientemente ante la Corte Electoral, en el término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación establecida en el parágrafo anterior, pudiendo hacerse la gestión mediante apoderado, para lo que será suficiente presentar carta-poder con firma certificada notarialmente.

C) Vencidos los treinta días establecidos en el parágrafo anterior, la Corte Electoral confeccionará la nómina de los no votantes que no se hubieron presentado a reclamar o que no hubieran justificado haber pagado la multa respectiva, y la remitirá, a sus efectos, a los Poderes del Estado, a los Gobiernos Departamentales, al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, al Tribunal de Cuentas de la República, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a sus propias dependencias y demás organismos de derecho público, sean o no estatales; procederá del mismo modo una vez resueltos los recursos de aquellos que se hubieran presentado invocando una causa de justificación que hubiese sido desestimada.

D) El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en cuanto a los docentes que no hubieren pagado la multa, dispondrá la retención de hasta un 30% (treinta por ciento) mensual de las retribuciones que por cualquier concepto tengan que percibir dichos docentes o egresados, hasta que se cubra el monto total del importe de la multa.

E) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación dispondrá lo pertinente para que se haga efectivo, por la vía establecida por el articulo 211 del Código de Procedimiento Civil, el cobro de la multa a quienes, estando incluidos en la nómina de no votantes de la Corte Electoral no se hallen comprendidos en el parágrafo anterior.

F) Los egresados a quienes, por pertenecer a más de un organismo, se les hubieran efectuado varias retenciones, tendrán derecho, previas las justificaciones del caso, al reintegre inmediato de los montos en que las mismas excedieran del importe de la multa debida.

Artículo 63

Las elecciones ordinarias de miembros de la Asamblea General del Claustro y de las Asambleas del Claustro de las Facultades, se efectuarán en un solo acto.

Las elecciones ordinarias de miembros de los Consejos de la Facultad, cuando correspondieren, se realizarán en un mismo acto con las anteriores.

Artículo 64

No podrá ser elector ni elegible en ese orden universitario, el docente que tenga en tal calidad una antigüedad inferior a un año a la fecha de la elección.

Las designaciones que se hagan en el orden docente, serán publicadas en el "Diario Oficial" en el término de diez días de producidas.

Artículo 65

La designación de los miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que pertenezcan en igualdad de número a los tres órdenes a que se refieren los artículos 8°, parágrafo C) y 14 de la ley 12.549, de 16 de octubre de 1958, será realizada por la Asamblea General del Claustro, conforme a lo establecido por dichas normas y al principio de representación proporcional.

Artículo 66

Las sumas que se perciban por concepto de las multas establecidas en este Capítulo, tendrán la calidad de proventos de la Corte Electoral y se destinarán a atender los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

A tales efectos se abrirá una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Corte Electoral, en la que deberá depositarse el importe de las retenciones efectuadas de acuerdo con el artículo 62 y realizarse el pago de las multas cuando sea hecho directamente por los sancionados.

El Banco de la República Oriental del Uruguay remitirá al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, semanalmente, la nómina de los que hubieran pagado la multa directamente o por vía de retenciones, especificando el orden a que pertenecen y el acto electoral en que fueron omisos.

Artículo 67

El importe de los gastos que la Corte Electoral estimara necesario para solventar la realización de las elecciones de las autoridades universitarias, será puesto a disposición de la Corte Electoral, con la antelación que ésta considere imprescindible, por el Poder Ejecutivo, con cargo a Rentas Generales.

Artículo 68

La omisión sin causa justificada por parte de cualquiera de las autoridades mencionadas en los artículos 58 y 62, en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, configurará causal suficiente para hacer efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan, según la naturaleza del organismo.

Artículo 69

Este Capítulo se aplicará para los actos eleccionarios que hayan de efectuarse, pasados que sean ciento veinte días de su promulgación.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 70

A) El Consejo Nacional de Educación sucede de pleno derecho a los actuales Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay, en todas las obligaciones pendientes a la fecha de promulgación de esta ley.

B) Deróganse los decretos-ley 10.225, de 9 de setiembre de 1942, 10.304-2, de 23 de diciembre de 1942, y las leyes 9.523, de 11 de diciembre de 1935, 10.973, de 2 de diciembre de 1947, 13.971, de 13 de junio de 1971, y las demás disposiciones legales, aún las de carácter especial o de otra naturaleza, que se opongan directa o indirectamente a la presente ley.

C) El Consejo Nacional de Educación reglamentará dentro de ciento ochenta días el funcionamiento de los distintos Consejos y de las oficinas dependientes. En el interín los actuales servicios individuales o colectivos, administrativos, técnicos, docentes y especializados mantendrán su actual integración, organización y relación jerárquica, la que se alterará en ese lapso sólo por ordenanzas que dicte el propio Consejo Nacional de Educación para cada caso. Asimismo los funcionarios mantendrán sus actuales derechos y obligaciones, hasta tanto no se dictare el Estatuto del Funcionario.

D) Todos los nombramientos para cargos docentes y administrativos realizados por los Consejos Interinos creados por la ley 13.971, de 13 de julio de 1971, y cuyos designados no hayan tomado posesión antes del 31 de julio de 1972, quedarán revocados de pleno derecho y sin ningún efecto.

Los concursos convocados a partir de esa fecha serán declarados nulos y, carentes de valor legal.

Se exceptuarán de las normas precedentes los nombramientos de los egresados de los centros de formación docente.

Los concursos anteriores a esa fecha no se considerarán en provisión definitiva en ningún caso, si los llamados a aspiraciones no fueron hechos expresamente a tal fin y dados a Publicidad en la prensa escrita a efectos de testimoniar su convocatoria.

En ningún caso, entre el llamado a concurso y la realización de las pruebas respectivas, podrá mediar menos de seis meses de plazo.

E) El Consejo Nacional de Educación procurará en todos los casos una racional distribución de las partidas de gastos y sueldos sobre la base de dotaciones acordes con la especialidad y responsabilidad de cada cargo y en función de sus cometidos específicos.

F) Todas las disposiciones permanentes de la presente ley se aplicarán, sin excepción alguna, a los actuales funcionarios, docentes, administrativos y de servicio.

G) El primer Consejo Nacional de Educación se compondrá de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones.

Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores. Ésta será otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general, por el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara de Senadores.

Dos de ellos, por lo menos deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años. Si el Senado no se pronunciase dentro del plazo de quince días de recibida la solicitud a que hace referencia el inciso anterior, el Poder Ejecutivo queda habilitado para designar a los candidatos propuestos.

H) La exigencia de personería jurídica a que se refiere el artículo 31 regirá a partir de los noventa días de promulgada la presente ley.

I) Esta ley entrará en vigencia el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su aplicación posterior.

Artículo 71

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 3 de enero de 1973.

JORGE SAPELLI,
Presidente.
JOSÉ PASTOR SALVAÑACH,
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

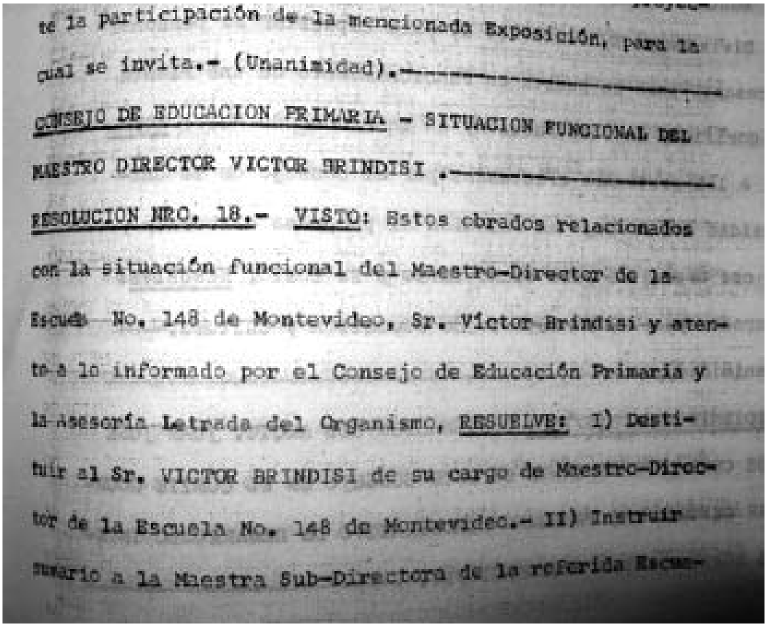
Montevideo, 4 de enero de 1973

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BORDABERRY.
JOSÉ MARÍA ROBAINA ANSÓ”

(II) ACTA Nº 14 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN. DESTITUCIONES DE LOS MAESTROS VÍCTOR BRINDISSI, NELLY NAVARRETE Y RAQUEL MARTÍNEZ CERISOLA[1]

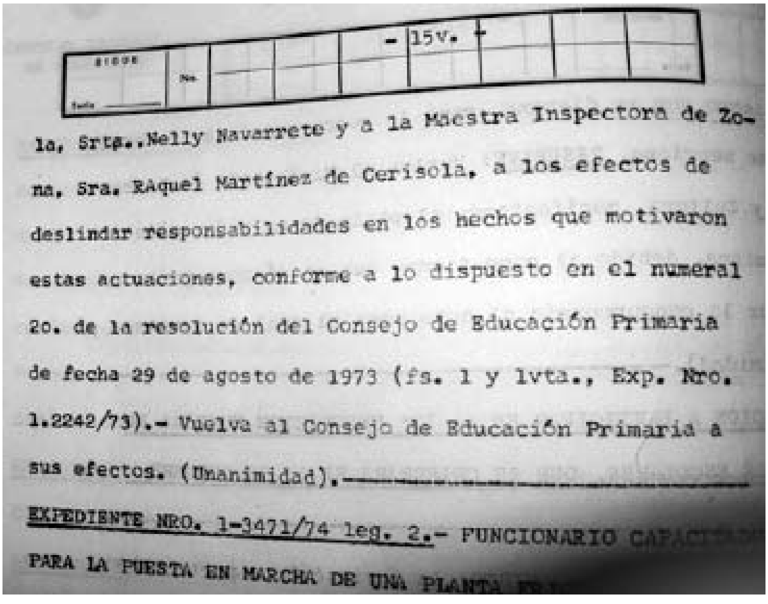
18 de enero 1975.



te la participación de la mencionada Exposición, para la cual se invita.- (Unanimidad).-----------------------

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA - SITUACION FUNCIONAL DEL MAESTRO DIRECTOR VICTOR BRINDISI .-----------------

RESOLUCION NRO. 18.- VISTO: Estos obrados relacionados con la situación funcional del Maestro-Director de la Escuela No. 148 de Montevideo, Sr. Víctor Brindisi y atento a lo informado por el Consejo de Educación Primaria y la Asesoría Letrada del Organismo, RESUELVE: I) Destituir al Sr. VICTOR BRINDISI de su cargo de Maestro-Director de la Escuela No. 148 de Montevideo.- II) Instruir sumario a la Maestra Sub-Directora de la referida Escue-



- 15v. -

la, Srta..Nelly Navarrete y a la Maestra Inspectora de Zona, Sra. RAquel Martínez de Cerisola, a los efectos de deslindar responsabilidades en los hechos que motivaron estas actuaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 2o. de la resolución del Consejo de Educación Primaria de fecha 29 de agosto de 1973 (fs. 1 y 1vta., Exp. Nro. 1.2242/73).- Vuelva al Consejo de Educación Primaria a sus efectos. (Unanimidad).-----------------------

EXPEDIENTE NRO. 1-3471/74 leg. 2.- FUNCIONARIO CAPACITADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA

1- Archivo del Consejo Nacional de Educación (CONAE).

(III) ACTA Nº 1 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN. SUSPENSIÓN DEL PROF. WASHINGTON REYES ABADIE[2]

15 de enero 1975.

(Unanimidad).--

EXPEDIENTE Nº 1-126/76 con 1-152/76.- WASHINGTON REYES ABADIE.---

RESOLUCION Nº 17) - VISTO: El oficio del señor Director General de Educación Secundaria por el que da cuenta de irregularidades en el servicio del señor profesor Washington REYES ABADIE por lo que se le ha ordenado un sumario administrativo en Educación Secundaria, como asimismo el agregado a un documento privado cuya autoría es presumiblemente del mencionado docente.--------------------------

RESUELVE: I) Aprobar lo actuado por Educación Secundaria en cuanto al sumario dispuesto y disponer se envíe el agregado de la actuación del Profesor REYES ABADIE en el Instituto de Profesores "Artigas" (Exp. 1-157/76) facultándo a la Oficina de Sumarios para que solicite la documentación que considere pertinente a dicho Instituto.------

II) En cuanto al pedido de poner en conocimiento del Ministerio de Defensa, estar a la espera de nuevas actuaciones y de la información oportuna del Sr. Vice-Rector según se desprende de lo informado por él en la sesión de la fecha.--

(Unanimidad).--

2- Archivo del Consejo Nacional de Educación (CONAE).

(IV) ACTA Nº 3 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN. DESIGNACIÓN DE JOSÉ LUIS VADORA (H) PARA LA INSPECCIÓN DE LOCALES DE ENSEÑANZA[3]

22 de enero 1976.

rado, pase al Consejo de Educación Primaria para su conoci-
miento y efectos correspondientes.-(Unanimidad).----------

EXPEDIENTE Nº 1-7362/76.- SE DESIGNA AL INSP. JOSE LUIS VA-
DORA ROZIER PARA VISITAR INSTITUCIONES DE EDUCACION ESPE-
CIAL Y DE FORMACION DE PERSONAL.----------

RESOLUCION Nº 53.- VISTO: la propuesta de designación ele-
vada por el Instituto Magisterial Superior, mediante la que
se nombra al Maestro Inspector, Sr. José Luis VADORA ROZIER,
a la Psicóloga, Señora Estela VALLI de TRIUNFO y a la Maes-
tra Especializada, Señora Teresita STEMERI de MONETTA como
terna para seleccionar a quien visitará, durante un mes,
Instituciones de Educación Especial y de Formación de Perso-
nal con la finalidad de obtener información sobre programas,
métodos e instrumentos que implementan las tendencias actua-
les sobre Perfeccionamiento Docente, todo ello, con el co-
metido de dar cumplimiento a las metas del Plan de Inversio-
nes del Proyecto Especial 75/76 (meta 12); RESUELVE: Desíg-
nase al Maestro, Inspector de la División Nacional de Ense-
ñanza Normal, Señor José Luis VADORA ROZIER para realizar
las tareas expresadas en el Visto de la presente resolución.-
Pase a la División Nacional de Enseñanza Normal a sus efec-
tos.-(Unanimidad).----------

3- Archivo del Consejo Nacional de Educación (CONAE).

(V) LISTADO PARCIAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DETENIDOS

448 nombres

Ordenados alfabéticamente

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
ABAL ORTOGUET, Alicia Elena	CEHC	06.07.1978	
ABREU, Ruben	CED	24.11.1973	
ACKERMAN, Leonel	CED	24.11.1973	
ACOSTA PÉREZ, Daniel Eduardo	AEM	13.09.1975	17.09.1975
ACQUARONE ACUÑA, María del Carmen	AEM	11.07.1975	
AGUERRE DOMÍNGUEZ, Alicia	AEM	11.07.1975	
AGUILERA BARÁIBAR, Pedro Aníbal	AEM	18.09.1981	
AGUIRRE, Berta	CED	24.11.1973	
AHARONIÁN, Ara	AEM	00.00.1974	
AIELLO ASTARITA, Luis Gonzalo	AEM	11.07.1975	17.09.1975
AIELLO, Jorge	AEM	24.11.1973	
AIROSA, Daniel	CEI	24.11.1973	
ALBORNOZ PERAZZA, Nora Julia	AEM	01.07.1974	
ALDAVE, María del Carmen	AEV	24.11.1973	
ALLES BAROFFIO, Ramiro Abel	AEM	11.07.1975	
ALMADA, Alexis	CECEA	24.11.1973	
ÁLVAREZ BERETILBI, Edgardo Rafael	AEM	01.07.1974	
ÁLVAREZ COBELLI, Daniel	CEDA	06.12.1974	
ÁLVAREZ LENZI, Ricardo	CEDA	06.12.1974	
ÁLVAREZ, Miguel	CED	24.11.1973	
AMATO PINTOS, Estrella del Alba	CEDA	06.12.1974	
AMÉNDOLA, Carmen	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
ANCERAME BARRIOS, Santa Teresita	AEM	11.07.1975	
ANDRÉS, Mauricio	AEM	24.11.1973	
ANGELERI, Sandra	CED	24.11.1973	
ANGERIS PAMPÍN, Álvaro	CECEA	09.12.1983	
ANZALONE, Pablo	AEM	24.11.1973	
ARBALLO, Graciela	CEHC	24.11.1973	
ARDAO ANSELMI, Héctor	AEM	11.07.1975	
ARISPE COSTAS, Alicia Elena	AEM	18.09.1981	
ARRIOLA GARICOITS, Marta Flavia	AEM	18.09.1981	
ARROYO ACOSTA, Álvaro	AEM	18.09.1981	
AYALA GURUCEAGA, Sergio	AEM	11.07.1975	
BADÓ GÓMEZ, María José	AEM	11.07.1975	
BÁEZ, Edison	CEHC	24.11.1973	
BALDIZAN, Martha	CEHC	24.11.1973	
BALZA GRAVEA, Luis Álvaro	AEM	01.07.1974	
BANCHERO ACKERITANN, Nebio	AEM	00.00.1974	
BANGUESE PORTUGAL, Ana María	CEDA	06.12.1974	
BANGUESES MORENO, María del Pilar	CEDA	06.12.1974	
BARBEY, Álvaro	CED	24.11.1973	
BARBOSIAN, Elías	CEHC	24.11.1973	
BARDINI, Mónica	CEHC	24.11.1973	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
BARLOCCO DANILEVICHUTTE, Jorge Daniel	AEM	11.07.1975	
BARREIRO CARÁMBULA, José Antonio	CEIPA	18.06.1975	
BASSANI, Ismael	AEM	24.11.1973	
BAYARDI LOZANO, Arturo	AEM	11.07.1975	
BAZZANO TARUFELLI, Mariela	AEM	11.07.1975	
BEDUCHAUD CHIESA, José Enrique	AEM	11.07.1975	
BEDUCHAUD CHIESA, Margarita María	AEM	11.07.1975	
BELLAGAMBA SPANO, José María	CEIPA	08.09.1974	
BELLO SASTRE, Fernando José	AEM	11.07.1975	
BENGOA TEJEIRA, María Teresa	AEM	11.07.1975	
BENTANCOR FERREIRA, Nilo Fernando	AEM	11.07.1975	
BERNIER, Luis Enrique	CEI	24.11.1973	
BESCHIZZA VILCHES, Beatriz Gloria	AEM	11.07.1975	
BIANCHINI BONACCIO, Juan Antonio	AEM	01.07.1974	
BICO URIBE, Juan Andrés	AEM	11.07.1975	
BIDERMAN SZCZYGIEL, Daniel Jorge	AEM	11.07.1975	
BLEIGERMAN, Silvia	CEDA	06.12.1974	
BONETT DOS SANTOS, Carlos	AEM	11.07.1975	
BONILLA SAUS, Silvia Raquel	AEM	11.07.1975	
BONOMI, Eduardo	AEV	24.11.1973	
BORDÓN VASS, Marta	AEM	11.07.1975	
BORGUÉS CROSSI, Santos Manuel	AEM	00.00.1974	
BORRAS QUINTANA, Osvaldo Víctor	AEM	13.09.1975	
BORTAGARAY IRIBARREN, Gustavo	AEM	00.00.1974	
BOTTA BAYON, Beatriz	AEM	13.09.1975	
BOTTO, Álvaro	AEM	24.11.1973	
BOVE PANIZZA, Marta María	AEM	01.07.1974	
BRAGA, Manuel de Jesús	AEQ	24.11.1973	
BRIOZZO, Eduardo	CEDA	24.11.1973	
BRITO, Ana María	CED	24.11.1973	
BRIUZIS VON, Nelson	AEM	01.07.1974	
BRUSCO PAYSÉE, María	CEDA	06.12.1974	
BURGUEÑO, Mario	CEDA	24.11.1973	
BUSCHIAZZO, Margarita	CEHC	14.10.1975	
BUZO, Fernando	CED	24.11.1973	
CAL, Horacio Guillermo	AEM	18.09.1981	
CAMAROT GONZÁLEZ, Ricardo Claudio	CEI	23.08.1981	
CAMERA GIURIO, Cristina Iride	AEM	01.07.1974	
CAMEROSANO PASCUAL, Miguel	CEIPA	17.12.1975	
CAMPOS MUIÑO, Ademar	CEI	23.08.1981	
CANOURA, Carmen	CEDA	24.11.1973	
CARATÓLO BARRIOS, Enrique	AEM	00.00.1974	
CARDOZO APOLLONIA, Ruben Gonzalo	AEV	24.06.1978	
CARDOZO SOSA, Eisenhover Ermino	AEM	01.07.1974	
CARNALE, Daniel	AEM	24.11.1973	
CARRÓ, Antonio	CECEA	24.11.1973	
CASACAS VIERA, Selva María	AEV	24.06.1978	
CASTAGNET LEGNANI, Carlos Fernando	AEM	18.09.1981	
CASTILLA BUTTI, Máximo Ramón	AEM	00.00.1974	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
CASTRO GUTIÉRREZ, Medardo Felipe	CEIPA	08.09.1974	
CAVALLINI, María	CEI	24.11.1973	
CHIESA MENDARO, Raúl Óscar	AEM	01.07.1974	
CÍSARA, Jorge Luis	AEM	24.11.1973	
COBELO, Carlos	AEM	00.00.1974	
COHEN PAPO, Jorge Luis	AEM	01.07.1974	
CÓPPOLA GONZÁLEZ, Francisco Antonio	AEM	18.09.1981	
CORREA AMARAL, María del Carmen	AEM	01.07.1974	
CORREA, María Eugenia	CECEA	24.11.1973	
COUCHET, Gustavo	AEA	24.11.1973	
COURIEL CASTORIANO, Alberto Mauricio	CEHC	14.10.1975	
CRESSO, José	AEM	24.11.1973	
CUJÓ, Fiume	CECEA	24.11.1973	
CURBELO CARAZZONE, Gustavo	AEM	00.00.1974	
DATIPRETINI, José Florencio	AEM	11.07.1975	
DAVEIRO, Nelson	AEM	24.11.1973	
DE CLAUDIO, Mario	CEDA	24.11.1973	
DE LA FUENTE ARANCILLA, Hugo	AEM	01.07.1974	
DE LOS SANTOS MAYA, Carlos María	CEIPA	28.06.1973	
DE SOTO RICCI, José	CEDA	06.12.1974	
DELMOND, Eduardo	AEM	24.11.1973	
DEUGENIO, Rafael	AEM	24.11.1973	
DEUTSCH RUMINSKY, Mario	CEHC	13.10.1975	
DI BARBURE ICASURIAGA, Hugo	AEM	01.07.1974	
DI CUNTOS RILA, Graciela	AEM	11.07.1975	
DI NARDO GONZÁLEZ, Daniel Diego	CEIPA	18.06.1975	
DÍAZ MAGGI, Mónica Cecilia	AEM	11.07.1975	
DODERA, Roberto	CECEA	24.11.1973	
DOTTI GERFANO, Omar	AEV	24.06.1978	
DRY, Amalia	AEA	24.11.1973	
DUCE GIMENO, Silvia Susana	AEM	01.07.1974	17.09.1975
DUTER, Eduardo	AEM	24.11.1973	
DUTRA DA SILVEIRA RAMOS, Aníbal	AEM	18.09.1981	
ECCER, Juan Carlos	AEM	00.00.1974	
ECCHER ENTENZA, José Carlos	AEM	01.07.1974	
ECHAGUE SISUL, Ramiro Fernando	AEM	01.07.1974	
ECHEGUÍA ZUSPERREGUY, Patricia	AEV	24.06.1978	
ECHENIQUE FEBRERO, Mario Adrián	AEM	05.10.1981	
EHRLICH, Ricardo	AEM	24.11.1973	
ELGUE, Gabriel	AEM	24.11.1973	
ENGLER, Henry	AEM	24.11.1973	
ESCOBAL ABAL, María del Pilar	CEDA	06.12.1974	
ESCUDERO, Bolívar	AEM	24.11.1973	
ESPINO GONZÁLEZ, Alma Filomena	CEIPA	18.06.1975	
ESPONDA VAZ, Yolanda Mercedes	AEM	13.09.1975	17.09.1975
ESTEFANELL ELOLA, Jorge Manuel	CEIPA	18.06.1975	
ESTÉVEZ CARRIZO, Francisco	AEM	01.07.1974	
ESTOL GONNET, Diego Luis	AEM	01.07.1974	
FABEIRO SILVA, José Francisco	AEV	24.06.1978	
FABIUS MILNER, Bettina Alicia	AEM	18.09.1981	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
FARÍAS ZAINEDDIN, Alicia Cristina	CEIPA	18.06.1975	
FERNÁNDEZ ASTESIANO, Juan Alberto	AEM	18.09.1981	
FERNÁNDEZ CUELLO, Susana	CEIPA	18.06.1975	
FERNÁNDEZ WOLF, Sara María Victoria	CEIPA	18.06.1975	
FERRANDO MISA, Gonzalo	AEM	01.07.1974	
FERRARI, Héctor	AEA	24.11.1973	
FERRARIO, Elbio	CEDA	24.11.1973	
FERRERO SÁNCHEZ, Margarita Angélica	AEM	11.07.1975	
FIELITZ GENTILE, Pablo Federico	AEM	09.11.1983	
FLORES CORNELLI, Juan Carlos	AEM	18.09.1981	
FLORES LEZICA, Virginia Elizabeth	AEM	18.09.1981	
FONSECA, José	CED	24.11.1973	
FORMICHOS, Víctor	CEO	24.11.1973	
FOSSATI, Sonia	AEQ	24.11.1973	
FRANCHI FUENTES, María Laura	AEM	18.09.1981	
FUNCASTA NOVALES, Fernando	AEM	01.07.1974	
FYNN, Carlos	AEA	24.11.1973	
GALUCCI PÉREZ, Alba Lilián	AEM	11.07.1975	
GARAGORRY CASTRO, María Susana	AEM	01.07.1974	
GARCÍA CAMMARO, Rodolfo César	AEM	11.07.1975	
GARCÍA CANABAL, Claudio José	AEM	18.09.1981	
GARCÍA CANABAL, Claudio José	AEM	05.10.1981	
GARCÍA MENÉNDEZ, Berta	AEM	11.07.1975	
GARCÍA MÍGUEZ, Margara	CEDA	06.12.1974	
GARCÍA, Carlos	AEV	24.11.1973	
GARCÍA, Graciela	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
GARICA GONZÁLEZ, Nair	CEIPA	18.06.1975	
GARRIDO VÁZQUEZ, Pedro Javier	AEM	18.09.1981	
GELABERT VIÑA, Eduardo	AEM	18.09.1981	
GEZUELE, Elbio Francisco	AEM	25.07.1975	
GIGIREY NAYA, Gerardo	CEDA	28.06.1973	
GIORDANO, Stella Maris	CEHC	24.11.1973	
GIÚDICE SEGREDO, Inés	CEIPA	18.06.1975	
GNAZZO ORREGO, Héctor Hugo	CEDA	06.07.1974	
GODOY PERDOMO, Teresita Lilián	AEM	11.07.1975	
GÓMEZ BARTABURI, Diego	AEV	24.06.1978	
GÓMEZ MIRABALLES, Ofelia Matilde	CEDA	06.12.1974	
GÓMEZ PERAZZOLI, Alicia	AEM	11.07.1975	
GÓMEZ, Antonio	AEM	24.11.1973	
GONZÁLEZ ADDIEGO, Luis Alberto	AEM	11.07.1975	
GONZÁLEZ ÁLVEZ, Elizabeth Susana	AEM	13.09.1975	
GONZÁLEZ BIANCHI, Matilde Luisa	AEM	11.07.1975	
GONZÁLEZ GÓMEZ, Hugo Álvaro	AEM	11.07.1975	
GONZÁLEZ, Eunice	CEHC	14.10.1975	
GONZÁLEZ, Hugo	AEQ	24.11.1973	
GONZÁLEZ, Mirta	CEDA	24.11.1973	
GORRASI DELGADO, José Antonio	AEM	18.09.1981	
GOUTELLI GAMBA, María Angélica	CEIPA	18.06.1975	
GOYENECHE ACHIGAR, Germán	AEM	11.07.1975	17.09.1975
GRAÑA, Juan	AEV	24.11.1973	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
GRANATO FOSSATI, Julio César	CEI	05.12.1974	
GRASSI FIGUEROA, Gerardo Ricardo	AEV	23.06.1978	
GRILDO, Miguel	AEV	24.11.1973	
GRISTEN, León	AEM	24.11.1973	
GUIDA, Zuleica	CENotariado	24.11.1973	
GUIDO, Marco	AEA	24.11.1973	
GUIMARAENS RATTIN, Asdrúbal	CEIPA	17.12.1975	
GUIMARCO, Carlos	AEA	24.11.1973	
GUYER, Silvia	AEA	24.11.1973	
HEKIMIÁN LÓPEZ, Leonardo Emilio	AEM	18.09.1981	
HERNÁNDEZ FORTUNATO, María Cristina	CEIPA	18.06.1975	
HERNÁNDEZ RAYMUNDO, María Mercedes	CEIPA	08.09.1974	
HERRERA CLAVIJO, Liliana Graciela	AEM	18.09.1981	
HOCHMANN PIÑEYRO, Bernardo José	AEM	11.07.1975	
HOCHMANN PIÑEYRO, Gabriela	AEM	18.09.1981	
HOFFMAN, Eugenio	CEHC	24.11.1973	
HOURCADE CAMPANELLA, Sergio	AEM	01.07.1974	
HUERTAS MOLINARI, Gustavo Enrique	AEM	13.09.1975	17.09.1975
IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Jorge Carlos	AEV	24.06.1978	
INZAURRALDE GABER, Edith	AEM	13.09.1975	17.09.1975
IRIGOYEN SIOLA, María Ofelia	AEV	24.06.1978	
IROLDI CENA, Noel Jesús	AEM	11.07.1975	
IRULEGUY CAORSI, Rafael Guzmán	AEV	24.06.1978	
ISBARBO SOUTO, Guillermo Rogelio	AEM	05.10.1981	
JASO ARRIAGA, Alicia Crisitina	AEM	13.09.1975	
KOLENDAR SAJIEVICH, Sergio	AEM	01.07.1974	
KONISTÁN MACHADO, Miguel Ángel	AEM	01.07.1974	
KROPMAN, Jorge	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
LAFUENTE, Beatriz	CEO	24.11.1973	
LAGRECA, María Rosa	AEM	24.11.1973	
LAGUARDA BIENCI, Pablo	CEDA	06.12.1974	
LANCASTER, Sara	AEM	24.11.1973	
LARRAIN BELLINI, Cecilia	CEDA	06.12.1974	
LASARTE ANDRIOLO, Gustavo	AEV	24.06.1978	
LAUBER ARCAUS, Clarisa Ileana	AEM	18.09.1981	
LAUDES, Ernas	CEHC	24.11.1973	
LAVANDEIRA, R	CEMagisterio	06.09.1973	
LAVIÑA VOKBÓN, Juan	AEM	01.07.1974	
LEGNANI, Raúl	CEMagisterio	06.09.1973	
LEIS MÁRQUEZ, María Teresita	AEM	11.07.1975	
LEMA, José	AEA	24.11.1973	
LEOPOLD COSTÁBILE, Luis Víctor	E.U. Sicología	06.08.1983	
LEVI SCANAVINO, Sarah	AEM	18.09.1981	
LIMA SÁNCHEZ, José Carmelo	AEM	01.07.1974	
LITMANOWICW ICIGSONS, Antonio	CEDA	06.12.1974	
LITTERA CASCO, Raquel Alba	AEV	23.06.1978	
LLAMA, Alfonso	AEA	24.11.1973	
LLAMBÍAS, Jorge	AEM	24.11.1973	
LLORENS BERMÚDEZ, Mario	AEM	18.09.1981	
LOMBARDI APARICIO, Jorge José	CEDA	06.12.1974	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
LONGO PORCILE, Alicia Mónica	CEDA	23.08.1981	
LÓPEZ, Mercedes	CEIPA	18.06.1975	
LORENZO MACHÍN, Ismael	CEDA	06.12.1974	
LUCERO LEITES, Eduardo Héctor	AEV	24.06.1978	
LUCINI ELENA, Gustavo Álvaro	AEM	18.09.1981	
MACEDA ARTOLA, Luis Daniel	CEIPA	18.06.1975	
MAGALLANES, Eduardo	AEV	24.11.1973	
MAIDANIK, Diana	**AEV**	**24.11.1973**	**Muere en un operativo de las Fuerzas Conjuntas el 21.04.1974**
MANCEBO, María	AEM	24.11.1973	
MAÑÉS RODRÍGUEZ, Jaime Vicente	AEM	13.09.1975	
MANFREDI FASTOSO, Jorge Antonio	CEO	03.01.1978	
MARCHELLI, Carlos	AEM	24.11.1973	
MARKARIÁN, Roberto	CEI	10.10.1973	
MARRERO, Alejandro	CENotariado	24.11.1973	
MARTIGANI BERTONI, Carina Ruth	AEM	11.07.1975	
MARTÍNEZ MORENO, Nora Liliana	AEM	13.09.1975	
MARTÍNEZ SPÍNDOLA, Álvaro Daniel	AEM	11.07.1975	
MARTÍNEZ, Eduardo	AEM	24.11.1973	
MARTÍNEZ, J	CEMagisterio	06.09.1973	
MARTÍNEZ, Luis Eduardo	AEM	24.11.1973	
MARTÍNEZ, Claudio	AEM	24.11.1973	
MARTINOVIC RECHNITZER, Jorge	AEM	16.10.1981	
MASCARÓ, Alicia	AEM	24.11.1973	
MAZZUCHI, Mabel	AEM	24.11.1973	
MEDINA ESTEFAN, Ana María	CEIPA	18.06.1975	
MENA, Juan José	AEM	24.11.1973	19.06.1975
MÉNDEZ, Héctor	CED	24.11.1973	
MENONI BOCHIA, Aida Griselda	AEM	01.07.1974	
MERA VILLAMAÑE, Fernando	AEM	18.09.1981	
MERCADER, María	AEM	24.11.1973	
MERY, Miguel	AEM	24.11.1973	
MESSANO FAGÚNDEZ, Tamara Catalina	AEM	18.09.1981	
MEYER DE CATERINA, Enrique Daniel	AEM	18.09.1981	
MIGUEL MAURÍN, Julio	AEM	13.09.1975	
MILÁN CIRULLO, Julio Edison	AEM	18.09.1981	
MILLAR SENNETT HORNOS, Hugo Alfredo	AEV	24.06.1978	
MIRZA, Juan Pablo	CECEA	24.11.1973	
MODERNELL, Julio César	CED	24.11.1973	
MONTEIRO, Carina	AEM	24.11.1973	
MONTI GORLERO, Nidia Noemí	CEDA	06.12.1974	
MORAEL RODRÍGUEZ, Alba	CEO	24.11.1973	
MORALES MELLO, Oscar Daniel	CED	28.06.1973	
MOREIRA, Félix	AEQ	24.11.1973	
MORRDECKI PUKO, Ernesto	CEI	09.12.1983	
MOSITELLI PASTORINO, Rodolfo Aldo	AEM	01.07.1974	
MOSQUERA, Sonia	CED	24.11.1973	
MUNIÑO GARCÍA, Adriana Manza	AEM	18.09.1981	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
MUTTI, Juan Carlos	CENotariado	24.11.1973	
NADRÚZ RODRÍGUEZ, Sergio Javier	CEIPA	28.06.1973	
NAVIA ANTELO, Ricardo Joaquín	CEIPA	18.06.1975	
NAZABAL MASAFERRO, Inés	CEDA	06.12.1974	
NEGRI TASSO, Roberto Mario	AEM	13.09.1975	
NEGUEIRA, María	CED	24.11.1973	17.09.1975
NUÑEZ GERONA, José Avelino	CEI	23.08.1981	
NUÑEZ, Susana	CED	24.11.1973	
OFICIALDEGUI, Susana	AEM	24.11.1973	
OLIÚ CARBONELL, Luis Ignacio	AEV	24.06.1978	
OLIVERA STUPIELLO, Zuly Isabel	AEM	18.09.1981	
OLMOS VELOZO, Eduardo Felipe	CEIPA	18.06.1975	
ORTEMÍN, Luis	AEM	24.11.1973	
OTERO, Griselda	AEM	24.11.1973	
OTERO, Julio	AEM	24.11.1973	
OXANDABARAT, Estela	AEQ	24.11.1973	
PABDULLI LAPETINA, Enrique	AEM	00.00.1974	
PACHARUTTI, María	CED	24.11.1973	
PACHECO CÉSAR, Álvaro Raúl	AEM	18.09.1981	
PACHECO da SILVA, José Pedro	AEV	24.06.1978	
PADULA DE LEÒN, Viterno Venancio	AEM	01.07.1974	
PAGI SILVA, Elías	AEM	11.07.1975	
PALLAS REGUEIRA, José Antonio	AEM	11.07.1975	
PANDULLI LAPETINA, José Enrique	AEM	01.07.1974	
PÁNFILO, Rodolfo	CED	24.11.1973	
PARADA RAVELINO, Daniel Edison	AEM	13.09.1975	
PARDO, Óscar	CEO	24.11.1973	
PEDEMONTI TAMBASCO, Ligia María	AEM	18.09.1981	
PEDOCHI, Héctor	AEA	24.11.1973	
PENSA, Omar	CEO	24.11.1973	
PERDOMO, Fernando	CEDA	24.11.1973	
PEREIRA CAPELLI, Jorge Eduardo	AEV	24.06.1978	
PEREIRA, Enrique	AEM	24.11.1973	
PEREIRA, Jorge	AEV	23.06.1978	
PEREIRA, Roberto	CEHC	09.07.1973	
PÉREZ BRESQUE, Santiago Dante	AEM	18.09.1981	
PÉREZ SALTZKEBER, Juan Omar	AEM	21.07.1973	
PÉREZ, Antonio	AEM	00.00.1974	
PERLA, Beatriza	AEM	24.11.1973	
PERONI HUGARTE, Vianella María	AEM	01.07.1974	
PERONI, Álvaro	CED	24.11.1973	
PERTUSATTI, Luis Eduardo	AEM	24.11.1973	
PIAZZA SCOSSIO, Norma	CEDA	06.12.1974	
PICCINO, Leonardo	CED	24.11.1973	
PIGNATARO CURUTCHET, Célica Inés	CEDA	23.08.1981	
PÍRIZ BEHERAN, Yamandú	AEM	11.07.1975	
PIRRIGELLI, Mirta	CEI	24.11.1973	
PISONI SANTOS, Ana María	AEM	01.07.1974	
PISQUINELLA, Brenda	AEM	24.11.1973	
PIUME, Luis	AEM	24.11.1973	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
PLAVÁN BURGUEÑO, Mario Enrique	AEM	00.00.1974	
POLLA, Graciela	AEM	24.11.1973	
POLLAK GIAMPIETRO, María Lourdes	CEIPA	18.06.1975	
POMBO FURTADO, Eduardo de Jesús	AEM	13.09.1975	19.06.1975
POZO DEL PUERTO, Ricardo Mario	AEM	01.07.1974	
PRESA, Olga	CEHC	24.11.1973	
PRIETO, Ruben	CEDA	24.11.1973	
PUENTES, Juan José	AEM	24.11.1973	
PUTTI SAN GERMÁN, Pablo Romano	AEM	18.09.1981	
QUESADA BARTESAGHI, Pablo	AEA	05.10.1981	
QUINTANA BRITOS, Fernando Julio	AEM	13.09.1975	
QUIRÓZ, Alejandro	AEA	24.11.1973	17.09.1975
RAIMONDE MAZO, Francisco Jusbel	AEM	01.07.1974	
RAPALLINI, Carlos	CED	24.11.1973	
REIGIA GONZÁLEZ, Susana Beatriz	AEV	24.06.1978	
RICCI BRITO, Julio César	AEV	24.06.1978	
RICCIARDI SARTORI, Jorge Miguel	AEV	24.06.1978	
RICHARD SOUTO, Narciso Mario	AEV	24.06.1978	
RÍOS SARRO, Pablo Germán	AEM	05.10.1981	
RIVERO FORMICA, Luis Eduardo	AEM	05.10.1981	
RODAS, Edgardo	AEV	26.07.1973	
RODRÍGUEZ CORREA, Carmen del Rosario	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ COSTA, Silvia	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ MASCIARDI, Óscar Carlos	AEM	01.07.1974	
RODRÍGUEZ MONTIEL, Héctor	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ QUAGLIATI, Gonzalo	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ RENINCAGA, Omar Enrique	AEM	01.07.1974	
RODRÍGUEZ VILLAMIL, Silvia René	CEDA	06.12.1974	
RODRÍGUEZ, María Cristina	AEV	23.06.1978	
ROIG TECHERA, Ernesto Felipe	AEM	11.07.1975	
ROMERO PEREIRA, Mirta Gladys	AEM	01.07.1974	
ROS RODRÍGUEZ, Guillermo Federico	AEV	24.06.1978	
ROSES CARLEVARO, Luis Humberto	AEV	24.06.1978	
ROUCO GALLO, Beatriz	AEM	11.07.1975	
ROVIRA PUENTE, Sergio Mauricio	AEM	18.09.1981	
RÚBER, Mauricio	AEM	00.00.1974	
RUGNITZ RAMADE, Carlos Amadeo	AEM	18.09.1981	
SALCEDO MAGDALENO, María de los Dolores	AEV	24.06.1978	
SÁNCHEZ GARCÍA, Elena	AEM	18.09.1981	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Yamandú	AEM	01.07.1974	
SANGUINETTI OSORIO, Pablo Ignacio	AEV	24.06.1978	
SANGUINETTI, Carlos	CEO	04.01.1978	
SANTANA ORTÍZ, Carlos Heber	AEM	11.07.1975	
SANTOS ALEGRE, Norma María	AEV	24.06.1978	
SAPELLI OTERO, María Rosario	AEM	11.07.1975	
SAPORTA MALINGER, Diego	AEM	00.00.1974	
SASSÓN SASSÓN, Enrique Jaime	AEM	11.07.1975	
SCANLAR PATRONE, Gustavo	AEM	18.09.1981	
SCARINI MARZOA, María	CEDA	06.12.1974	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
SCARPA PAGANO, Ana María	AEV	24.06.1978	
SCHEPS GRANDÁL, Juan Gustavo	CEDA	06.12.1974	
SCHEPS MERTOY, José	CEDA	06.12.1974	
SCHNEIDER, Ismael	AEV	24.11.1973	
SCOTTI BIANCHI, Carlos Mario	AEM	11.07.1975	
SEANDE, Alicia	CEDA	24.11.1973	
SEGURA DÍAZ, Daisy	AEM	18.09.1981	
SENA, Nelson	AEM	24.11.1973	
SERÉ MINOLI, Mabel Elsa	CEDA	06.12.1974	
SICALLI FASSINETTI, Estela Marta	AEM	11.07.1975	
SILVA GONZÁLEZ, Luis Enrique	CED	05.10.1981	
SIRETA SIMNER, Beatriz	CEIPA	18.06.1975	
SMIRRE SPAGNA, Rafael	AEM	01.07.1974	19.06.1975
SOBRINO, Diego	AEV	24.11.1973	
SOCA GRECCO, Ángela	AEM	11.07.1975	
SOSA FERNÁNDEZ, Sonia	AEV	24.06.1978	
SPÓSITO BALZARINI, Rafael	AEM	11.07.1975	
STANCUS, María Verónica	CEHC	24.11.1973	
STANISIK, Sergio	AEM	24.11.1973	
STAOLLER NIKI, Juan	AEM	01.07.1974	
STEINER, Edith	AEM	24.11.1973	
STEMPHELLET, Noemí	AEM	24.11.1973	
SUÁREZ RIVERO, Diego	CEDA	06.12.1974	
TECHERA, Maximiliano	CEHC	24.11.1973	
TEMPONE LAPADUA, Domingo	CEDA	06.12.1974	
TERRA, Leonardo	AEV	24.11.1973	
THOMPSON ANSORENA, María Magdalena	AEM	18.09.1981	
TOHT, Alberto	AEM	24.11.1973	
TOMEO, Marianella	CECEA	24.11.1973	
TORNI, María Angélica	AEM	11.07.1975	
TORTEROLO, Eduardo	CED	24.11.1973	
TORTOSA, Luis	AEM	24.11.1973	
TRÍAS, Jaime	CECEA	24.11.1973	
TRUSTA LUNA, Susana del Carmen	CEIPA	18.06.1975	
UBILLOS, Eduardo	CEI	24.11.1973	19.06.1975
URIBE, Gabriel	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
VALDENEGRO BONINO, Carlos	CEDA	06.12.1974	
VALDÉZ, Ana Luisa	CED	24.11.1973	
VALENTE, Teresa	CED	24.11.1973	
VARELA CASTRO, Juan José	CEO	16.02.1974	
VENTRE, Mario	AEA	24.11.1973	
VIACABA, Víctor	AEA	24.11.1973	
VIDAL BADELL, Eduardo Jorge	AEM	01.07.1974	
VIERA, María Sandra Cristina	CEIPA	18.06.1975	
VIETRI, Ana Luisa	CED	24.11.1973	19.06.1975
VIGNOCHI FERRARI, Gabriel	AEV	24.06.1978	
VIGNOLI, Pedro	AEM	24.11.1973	
VIGNONE BELVUSI, Carlos	AEM	18.09.1981	
VILLEGRÁN, Gonzalo	CECEA	24.11.1973	
VILLELLA ÁLVAREZ, Laura Isabel	AEM	01.07.1974	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
VISCARDI, Ricardo	CEHC	24.11.1973	
VITTORIANO, Edda	CEO	24.11.1973	
VLAHUSSICH LORVGASSE, Mariana	CEIPA	18.06.1975	
YARDINO, Beatriz	AEV	24.11.1973	19.06.1975
YOHAR, Anches	CED	24.11.1973	
YUSSIM SOBOL, Eiolt Eduardo	AEM	00.00.1974	
ZABALA, Fernando	CEDA	24.11.1973	
ZARAGUETA, Pedro	AEQ	24.11.1973	
ZELARAYÁN NOCETI, Mario Jorge	AEM	11.07.1975	
ZUNINI LESIO, Edison	CED	17.12.1975	

Ordenados cronológicamente

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
DE LOS SANTOS MAYA, Carlos María	CEIPA	28.06.1973	
NADRÚZ RODRÍGUEZ, Sergio Javier	CEIPA	28.06.1973	
MORALES MELLO, Oscar Daniel	CED	28.06.1973	
GIGIREY NAYA, Gerardo	CEDA	28.06.1973	
PEREIRA, Roberto	CEHC	09.07.1973	
PÉREZ SALTZKEBER, Juan Omar	AEM	21.07.1973	25.07.1973
RODAS, Edgardo	AEV	26.07.1973	
LEGNANI, Raúl	CEMagisterio	06.09.1973	
LAVANDEIRA, R	CEMagisterio	06.09.1973	
MARTÍNEZ, J	CEMagisterio	06.09.1973	
MARKARIÁN, Roberto	CEI	10.10.1973	
ABREU, Ruben	CED	24.11.1973	
ACKERMAN, Leonel	CED	24.11.1973	
ALMADA, Alexis	CECEA	24.11.1973	
AGUIRRE, Berta	CED	24.11.1973	
AIELLO, Jorge	AEM	24.11.1973	
ALDAVE, María del Carmen	AEV	24.11.1973	
ÁLVAREZ, Miguel	CED	24.11.1973	
ANGELERI, Sandra	CED	24.11.1973	
ARBALLO, Graciela	CEHC	24.11.1973	
ANDRÉS, Mauricio	AEM	24.11.1973	
AIROSA, Daniel	CEI	24.11.1973	
ANZALONE, Pablo	AEM	24.11.1973	
BÁEZ, Edison	CEHC	24.11.1973	
BALDIZÁN, Martha	CEHC	24.11.1973	
BARBOSIÁN, Elías	CEHC	24.11.1973	
BARBEY, Álvaro	CED	24.11.1973	
BARDINI, Mónica	CEHC	24.11.1973	
BASSANI, Ismael	AEM	24.11.1973	
BERNIER, Luis Enrique	CEI	24.11.1973	
BONOMI, Eduardo	AEV	24.11.1973	
BOTTO, Álvaro	AEM	24.11.1973	
BRAGA, Manuel de Jesús	AEQ	24.11.1973	
BRIOZZO, Eduardo	CEDA	24.11.1973	
BRITO, Ana María	CED	24.11.1973	
BURGUEÑO, Mario	CEDA	24.11.1973	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
BUZO, Fernando	CED	24.11.1973	
CARRÓ, Antonio	CECEA	24.11.1973	
CARNALE, Daniel	AEM	24.11.1973	
CAVALLINI, María	CEI	24.11.1973	
CÍSARA, Jorge Luis	AEM	24.11.1973	
CANOURA, Carmen	CEDA	24.11.1973	
CORREA, María Eugenia	CECEA	24.11.1973	
CRESSO, José	AEM	24.11.1973	
COUCHET, Gustavo	AEA	24.11.1973	
CUJÓ, Fiume	CECEA	24.11.1973	
DAVEIRO, Nelson	AEM	24.11.1973	
DE CLAUDIO, Mario	CEDA	24.11.1973	
DELMOND, Eduardo	AEM	24.11.1973	
DEUGENIO, Rafael	AEM	24.11.1973	
DODERA, Roberto	CECEA	24.11.1973	
DRY, Amalia	AEA	24.11.1973	
DUTER, Eduardo	AEM	24.11.1973	
ENGLER, Henry	AEM	24.11.1973	
EHRLICH, Ricardo	AEM	24.11.1973	
ELGUE, Gabriel	AEM	24.11.1973	
ESCUDERO, Bolívar	AEM	24.11.1973	
FERRARI, Héctor	AEA	24.11.1973	
FERRARIO, Elbio	CEDA	24.11.1973	
FONSECA, José	CED	24.11.1973	
FOSSATI, Sonia	AEQ	24.11.1973	
FORMICHOS, Víctor	CEO	24.11.1973	
FYNN, Carlos	AEA	24.11.1973	
GIORDANO, Stella Maris	CEHC	24.11.1973	
GÓMEZ, Antonio	AEM	24.11.1973	
GONZÁLEZ, Mirta	CEDA	24.11.1973	
GONZÁLEZ, Hugo	AEQ	24.11.1973	
GRAÑA, Juan	AEV	24.11.1973	
GARCÍA, Carlos	AEV	24.11.1973	
GRILDO, Miguel	AEV	24.11.1973	
GRISTEN, León	AEM	24.11.1973	
GUIDA, Zuleica	CENotariado	24.11.1973	
GUIDO, Marco	AEA	24.11.1973	
GUIMARCO, Carlos	AEA	24.11.1973	
GUYER, Silvia	AEA	24.11.1973	
HOFFMAN, Eugenio	CEHC	24.11.1973	
LAUDES, Ernas	CEHC	24.11.1973	
LAFUENTE, Beatriz	CEO	24.11.1973	
LAGRECA, María Rosa	AEM	24.11.1973	
LANCASTER, Sara	AEM	24.11.1973	
LEMA, José	AEA	24.11.1973	
LLAMA, Alfonso	AEA	24.11.1973	
LLAMBÍAS, Jorge	AEM	24.11.1973	
MAGALLANES, Eduardo	AEV	24.11.1973	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
MAIDANIK, Diana	**AEV**	**24.11.1973**	**Muere en un operativo de las Fuerzas Conjuntas el 21.04.1974**
MARCHELLI, Carlos	AEM	24.11.1973	
MANCEBO, María	AEM	24.11.1973	
MARTÍNEZ, Eduardo	AEM	24.11.1973	
MARTÍNEZ, Luis Eduardo	AEM	24.11.1973	
MARTÍNEZ, Claudio	AEM	24.11.1973	
MARRERO, Alejandro	CENotariado	24.11.1973	
MAZZUCHI, Mabel	AEM	24.11.1973	
MASCARÓ, Alicia	AEM	24.11.1973	
MENA, Juan José	AEM	24.11.1973	
MÉNDEZ, Héctor	CED	24.11.1973	
MERY, Miguel	AEM	24.11.1973	
MERCADER, María	AEM	24.11.1973	
MIRZA, Juan Pablo	CECEA	24.11.1973	
MODERNELL, Julio César	CED	24.11.1973	
MONTEIRO, Carina	AEM	24.11.1973	
MORAEL RODRÍGUEZ, Alba	CEO	24.11.1973	
MOSQUERA, Sonia	CED	24.11.1973	
MOREIRA, Félix	AEQ	24.11.1973	
MUTTI, Juan Carlos	CENotariado	24.11.1973	
NEGUEIRA, María	CED	24.11.1973	
NUÑEZ, Susana	CED	24.11.1973	
OFICIALDEGUI, Susana	AEM	24.11.1973	
ORTEMÍN, Luis	AEM	24.11.1973	
OTERO, Griselda	AEM	24.11.1973	
OTERO, Julio	AEM	24.11.1973	
OXANDABARAT, Estela	AEQ	24.11.1973	
PACHARUTTI, María	CED	24.11.1973	
PÁNFILO, Rodolfo	CED	24.11.1973	
PARDO, Óscar	CEO	24.11.1973	
PEDOCHI, Héctor	AEA	24.11.1973	
PENSA, Omar	CEO	24.11.1973	
PICCINO, Leonardo	CED	24.11.1973	
PEREIRA, Enrique	AEM	24.11.1973	
PERTUSATTI, Luis Eduardo	AEM	24.11.1973	
PERLA, Beatriza	AEM	24.11.1973	
PERDOMO, Fernando	CEDA	24.11.1973	
PERONI, Álvaro	CED	24.11.1973	
PIRRIGELLI, Mirta	CEI	24.11.1973	
PISQUINELLA, Brenda	AEM	24.11.1973	
POLLA, Graciela	AEM	24.11.1973	
PRESA, Olga	CEHC	24.11.1973	
PRIETO, Ruben	CEDA	24.11.1973	
PUENTES, Juan José	AEM	24.11.1973	
PIUME, Luis	AEM	24.11.1973	
QUIRÓZ, Alejandro	AEA	24.11.1973	
RAPALLINI, Carlos	CED	24.11.1973	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
SCHNEIDER, Ismael	AEV	24.11.1973	
SEANDE, Alicia	CEDA	24.11.1973	
SENA, Nelson	AEM	24.11.1973	
SOBRINO, Diego	AEV	24.11.1973	
STANCUS, María Verónica	CEHC	24.11.1973	
STANISIK, Sergio	AEM	24.11.1973	
STEINER, Edith	AEM	24.11.1973	
STEMPHELLET, Noemí	AEM	24.11.1973	
TECHERA, Maximiliano	CEHC	24.11.1973	
TERRA, Leonardo	AEV	24.11.1973	
TRÍAS, Jaime	CECEA	24.11.1973	
TOMEO, Marianella	CECEA	24.11.1973	
TORTEROLO, Eduardo	CED	24.11.1973	
TORTOSA, Luis	AEM	24.11.1973	
TOHT, Alberto	AEM	24.11.1973	
UBILLOS, Eduardo	CEI	24.11.1973	
VALDÉZ, Ana Luisa	CED	24.11.1973	
VALENTE, Teresa	CED	24.11.1973	
VENTRE, Mario	AEA	24.11.1973	
VIGNOLI, Pedro	AEM	24.11.1973	
VIETRI, Ana Luisa	CED	24.11.1973	
VIACABA, Víctor	AEA	24.11.1973	
VILLEGRÁN, Gonzalo	CECEA	24.11.1973	
VISCARDI, Ricardo	CEHC	24.11.1973	
VITTORIANO, Edda	CEO	24.11.1973	
YARDINO, Beatriz	AEV	24.11.1973	
YOHAR, Anches	CED	24.11.1973	
ZABALA, Fernando	CEDA	24.11.1973	
ZARAGUETA, Pedro	AEQ	24.11.1973	
AHARONIÁN, Ara	AEM	00.00.1974	
RÚBER, Mauricio	AEM	00.00.1974	
CURBELO CARAZZONE, Gustavo	AEM	00.00.1974	
CASTILLA BUTTI, Máximo Ramón	AEM	00.00.1974	
ECCER, Juan Carlos	AEM	00.00.1974	
BORTAGARAY IRIBARREN, Gustavo	AEM	00.00.1974	
PÉREZ, Antonio	AEM	00.00.1974	
BANCHERO ACKERITANN, Nebio	AEM	00.00.1974	
PLAVÁN BURGUEÑO, Mario Enrique	AEM	00.00.1974	
YUSSIM SOBOL, Eiolt Eduardo	AEM	00.00.1974	
BORGUÉS CROSSI, Santos Manuel	AEM	00.00.1974	
COBELO, Carlos	AEM	00.00.1974	
PABDULLI LAPETINA, Enrique	AEM	00.00.1974	
CARATÓLO BARRIOS, Enrique	AEM	00.00.1974	
SAPORTA MALINGER, Diego	AEM	00.00.1974	
VARELA CASTRO, Juan José	CEO	16.02.1974	
DI BARBURE ICASURIAGA, Hugo	AEM	01.07.1974	
RODRÍGUEZ RENINCAGA, Omar Enrique	AEM	01.07.1974	
RAIMONDE MAZO, Francisco Jusbel	AEM	01.07.1974	
BIANCHINI BONACCIO, Juan Antonio	AEM	01.07.1974	
ROMERO PEREIRA, Mirta Gladys	AEM	01.07.1974	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
PERONI HUGARTE, Vianella María	AEM	01.07.1974	
PISONI SANTOS, Ana María	AEM	01.07.1974	
MENONI BOCHIA, Aida Griselda	AEM	01.07.1974	
CAMERA GIURIO, Cristina Iride	AEM	01.07.1974	
CORREA AMARAL, María del Carmen	AEM	01.07.1974	
ALBORNOZ PERAZZA, Nora Julia	AEM	01.07.1974	
BOVE PANIZZA, Marta María	AEM	01.07.1974	
VILLELLA ÁLVAREZ, Laura Isabel	AEM	01.07.1974	
DUCE GIMENO, Silvia Susana	AEM	01.07.1974	17.09.1975
GARAGORRY CASTRO, María Susana	AEM	01.07.1974	
CHIESA MENDARO, Raúl Óscar	AEM	01.07.1974	
ECHAGUE SISUL, Ramiro Fernando	AEM	01.07.1974	
LIMA SÁNCHEZ, José Carmelo	AEM	01.07.1974	
DE LA FUENTE ARANCILLA, Hugo	AEM	01.07.1974	
LAVIÑA VOKBÓN, Juan	AEM	01.07.1974	
PANDULLI LAPETINA, José Enrique	AEM	01.07.1974	
ECCHER ENTENZA, José Carlos	AEM	01.07.1974	
KOLENDAR SAJIEVICH, Sergio	AEM	01.07.1974	
BRIUZIS VON, Nelson	AEM	01.07.1974	
MOSITELLI PASTORINO, Rodolfo Aldo	AEM	01.07.1974	
STAOLLER NIKI, Juan	AEM	01.07.1974	
COHEN PAPO, Jorge Luis	AEM	01.07.1974	
SMIRRE SPAGNA, Rafael	AEM	01.07.1974	
PADULA DE LEÒN, Viterno Venancio	AEM	01.07.1974	
FERRANDO MISA, Gonzalo	AEM	01.07.1974	
ÁLVAREZ BERETILBI, Edgardo Rafael	AEM	01.07.1974	
VIDAL BADELL, Eduardo Jorge	AEM	01.07.1974	
RODRÍGUEZ MASCIARDI, Óscar Carlos	AEM	01.07.1974	
POZO DEL PUERTO, Ricardo Mario	AEM	01.07.1974	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Yamandú	AEM	01.07.1974	
CARDOZO SOSA, Eisenhover Ermino	AEM	01.07.1974	
HOURCADE CAMPANELLA, Sergio	AEM	01.07.1974	
KONISTÁN MACHADO, Miguel Ángel	AEM	01.07.1974	
BALZA GRAVEA, Luis Álvaro	AEM	01.07.1974	
ESTÉVEZ CARRIZO, Francisco	AEM	01.07.1974	
ESTOL GONNET, Diego Luis	AEM	01.07.1974	
FUNCASTA NOVALES, Fernando	AEM	01.07.1974	
GNAZZO ORREGO, Héctor Hugo	CEDA	06.07.1974	
HERNÁNDEZ RAYMUNDO, María Mercedes	CEIPA	08.09.1974	
BELLAGAMBA SPANO, José María	CEIPA	08.09.1974	
CASTRO GUTIÉRREZ, Medardo Felipe	CEIPA	08.09.1974	
GRANATO FOSSATI, Julio César	CEI	05.12.1974	
SCHEPS GRANDÁL, Juan Gustavo	CEDA	06.12.1974	
RODRÍGUEZ VILLAMIL, Silvia René	CEDA	06.12.1974	
MONTI GORLERO, Nidia Noemí	CEDA	06.12.1974	
GÓMEZ MIRABALLES, Ofelia Matilde	CEDA	06.12.1974	
LOMBARDI APARICIO, Jorge José	CEDA	06.12.1974	
SUÁREZ RIVERO, Diego	CEDA	06.12.1974	
ÁLVAREZ LENZI, Ricardo	CEDA	06.12.1974	
SCHEPS MERTOY, José	CEDA	06.12.1974	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
LAGUARDA BIENCI, Pablo	CEDA	06.12.1974	
BRUSCO PAYSÉE, María	CEDA	06.12.1974	
ÁLVAREZ COBELLI, Daniel	CEDA	06.12.1974	
BANGUESE PORTUGAL, Ana María	CEDA	06.12.1974	
LORENZO MACHÍN, Ismael	CEDA	06.12.1974	
TEMPONE LAPADUA, Domingo	CEDA	06.12.1974	
VALDENEGRO BONINO, Carlos	CEDA	06.12.1974	
GARCÍA MÍGUEZ, Margara	CEDA	06.12.1974	
SCARINI MARZOA, María	CEDA	06.12.1974	
PIAZZA SCOSSIO, Norma	CEDA	06.12.1974	
DE SOTO RICCI, José	CEDA	06.12.1974	
AMATO PINTOS, Estrella del Alba	CEDA	06.12.1974	
BANGUESES MORENO, María del Pilar	CEDA	06.12.1974	
SERÉ MINOLI, Mabel Elsa	CEDA	06.12.1974	
BLEIGERMAN, Silvia	CEDA	06.12.1974	
LARRAIN BELLINI, Cecilia	CEDA	06.12.1974	
NAZABAL MASAFERRO, Inés	CEDA	06.12.1974	
ESCOBAL ABAL, María del Pilar	CEDA	06.12.1974	
LITMANOWICW ICIGSONS, Antonio	CEDA	06.12.1974	
FERNÁNDEZ CUELLO, Susana	CEIPA	18.06.1975	
LÓPEZ, Mercedes	CEIPA	18.06.1975	
GOUTELLI GAMBA, María Angélica	CEIPA	18.06.1975	
GIÚDICE SEGREDO, Inés	CEIPA	18.06.1975	
POLLAK GIAMPIETRO, María Lourdes	CEIPA	18.06.1975	
TRUSTA LUNA, Susana del Carmen	CEIPA	18.06.1975	
GARICA GONZÁLEZ, Nair	CEIPA	18.06.1975	
MEDINA ESTEFAN, Ana María	CEIPA	18.06.1975	
ESPINO GONZÁLEZ, Alma Filomena	CEIPA	18.06.1975	
FARÍAS ZAINEDDIN, Alicia Cristina	CEIPA	18.06.1975	
SIRETA SIMNER, Beatriz	CEIPA	18.06.1975	
FERNÁNDEZ WOLF, Sara María Victoria	CEIPA	18.06.1975	
VLAHUSSICH LORVGASSE, Mariana	CEIPA	18.06.1975	
HERNÁNDEZ FORTUNATO, María Cristina	CEIPA	18.06.1975	
VIERA, María Sandra Cristina	CEIPA	18.06.1975	
DI NARDO GONZÁLEZ, Daniel Diego	CEIPA	18.06.1975	
MACEDA ARTOLA, Luis Daniel	CEIPA	18.06.1975	
BARREIRO CARÁMBULA, José Antonio	CEIPA	18.06.1975	
NAVIA ANTELO, Ricardo Joaquín	CEIPA	18.06.1975	
OLMOS VELOZO, Eduardo Felipe	CEIPA	18.06.1975	
ESTEFANELL ELOLA, Jorge Manuel	CEIPA	18.06.1975	
KROPMAN, Jorge	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
GARCÍA, Graciela	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
AMÉNDOLA, Carmen	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
URIBE, Gabriel	CECEA (Época 26)	20.06.1975	
FERRERO SÁNCHEZ, Margarita Angélica	AEM	11.07.1975	
DI CUNTOS RILA, Graciela	AEM	11.07.1975	
GODOY PERDOMO, Teresita Lilián	AEM	11.07.1975	
BONILLA SAUS, Silvia Raquel	AEM	11.07.1975	
GALUCCI PÉREZ, Alba Lilián	AEM	11.07.1975	
SAPELLI OTERO, María Rosario	AEM	11.07.1975	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
LEIS MÁRQUEZ, María Teresita	AEM	11.07.1975	
PALLAS REGUEIRA, José Antonio	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ COSTA, Silvia	AEM	11.07.1975	
BORDÓN VASS, Marta	AEM	11.07.1975	
BADÓ GÓMEZ, María José	AEM	11.07.1975	
BENGOA TEJEIRA, María Teresa	AEM	11.07.1975	
TORNI, María Angélica	AEM	11.07.1975	
SICALLI FASSINETTI, Estela Marta	AEM	11.07.1975	
ANCERAME BARRIOS, Santa Teresita	AEM	11.07.1975	
BESCHIZZA VILCHES, Beatriz Gloria	AEM	11.07.1975	
BEDUCHAUD CHIESA, Margarita María	AEM	11.07.1975	
AGUERRE DOMÍNGUEZ, Alicia	AEM	11.07.1975	
GARCÍA MENÉNDEZ, Berta	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ CORREA, Carmen del Rosario	AEM	11.07.1975	
GONZÁLEZ BIANCHI, Matilde Luisa	AEM	11.07.1975	
ROUCO GALLO, Beatriz	AEM	11.07.1975	
DÍAZ MAGGI, Mónica Cecilia	AEM	11.07.1975	
GÓMEZ PERAZZOLI, Alicia	AEM	11.07.1975	
ACQUARONE ACUÑA, María del Carmen	AEM	11.07.1975	
MARTIGANI BERTONI, Carina Ruth	AEM	11.07.1975	
BAZZANO TARUFELLI, Mariela	AEM	11.07.1975	
ALLES BAROFFIO, Ramiro Abel	AEM	11.07.1975	
AIELLO ASTARITA, Luis Gonzalo	AEM	11.07.1975	17.09.1975
ROIG TECHERA, Ernesto Felipe	AEM	11.07.1975	
BELLO SASTRE, Fernando José	AEM	11.07.1975	
SASSÓN SASSÓN, Enrique Jaime	AEM	11.07.1975	
HOCHMANN PIÑEYRO, Bernardo José	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ QUAGLIATI, Gonzalo	AEM	11.07.1975	
BONETT DOS SANTOS, Carlos	AEM	11.07.1975	
SANTANA ORTÍZ, Carlos Heber	AEM	11.07.1975	
SCOTTI BIANCHI, Carlos Mario	AEM	11.07.1975	
GARCÍA CAMMARO, Rodolfo César	AEM	11.07.1975	
ZELARAYÁN NOCETI, Mario Jorge	AEM	11.07.1975	
PÍRIZ BEHERAN, Yamandú	AEM	11.07.1975	
IROLDI CENA, Noel Jesús	AEM	11.07.1975	
SOCA GRECCO, Ángela	AEM	11.07.1975	
GOYENECHE ACHIGAR, Germán	AEM	11.07.1975	17.09.1975
MARTÍNEZ SPÍNDOLA, Álvaro Daniel	AEM	11.07.1975	
BEDUCHAUD CHIESA, José Enrique	AEM	11.07.1975	
RODRÍGUEZ MONTIEL, Héctor	AEM	11.07.1975	
SPÓSITO BALZARINI, Rafael	AEM	11.07.1975	
GONZÁLEZ ADDIEGO, Luis Alberto	AEM	11.07.1975	
GONZÁLEZ GÓMEZ, Hugo Álvaro	AEM	11.07.1975	
BICO URIBE, Juan Andrés	AEM	11.07.1975	
BENTANCOR FERREIRA, Nilo Fernando	AEM	11.07.1975	
BIDERMAN SZCZYGIEL, Daniel Jorge	AEM	11.07.1975	
ARDAO ANSELMI, Héctor	AEM	11.07.1975	
BAYARDI LOZANO, Arturo	AEM	11.07.1975	
BARLOCCO DANILEVICHUTTE, Jorge Daniel	AEM	11.07.1975	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
PAGI SILVA, Elías	AEM	11.07.1975	
DATIPRETINI, José Florencio	AEM	11.07.1975	
AYALA GURUCEAGA, Sergio	AEM	11.07.1975	
GEZUELE, Elbio Francisco	AEM	25.07.1975	
MIGUEL MAURÍN, Julio	AEM	13.09.1975	
MAÑÉS RODRÍGUEZ, Jaime Vicente	AEM	13.09.1975	
JASO ARRIAGA, Alicia Crisitina	AEM	13.09.1975	
ESPONDA VAZ, Yolanda Mercedes	AEM	13.09.1975	17.09.1975
MARTÍNEZ MORENO, Nora Liliana	AEM	13.09.1975	
INZAURRALDE GABER, Edith	AEM	13.09.1975	17.09.1975
GONZÁLEZ ÁLVEZ, Elizabeth Susana	AEM	13.09.1975	
NEGRI TASSO, Roberto Mario	AEM	13.09.1975	17.09.1975
PARADA RAVELINO, Daniel Edison	AEM	13.09.1975	
ACOSTA PÉREZ, Daniel Eduardo	AEM	13.09.1975	17.09.1975
ORMAECHEA DE LACROIX, Ernesto Eloy	AEM	13.09.1975	
HUERTAS MOLINARI, Gustavo Enrique	AEM	13.09.1975	17.09.1975
BORRAS QUINTANA, Osvaldo Víctor	AEM	13.09.1975	
QUINTANA BRITOS, Fernando Julio	AEM	13.09.1975	17.09.1975
POMBO FURTADO, Eduardo de Jesús	AEM	13.09.1975	
BOTTA BAYON, Beatriz	AEM	13.09.1975	
DEUTSCH RUMINSKY, Mario	CEHC	13.10.1975	
COURIEL CASTORIANO, Alberto Mauricio	CEHC	14.10.1975	
GONZÁLEZ, Eunice	CEHC	14.10.1975	
BUSCHIAZZO, Margarita	CEHC	14.10.1975	
CAMEROSANO PASCUAL, Miguel	CEIPA	17.12.1975	
GUIMARAENS RATTIN, Asdrúbal	CEIPA	17.12.1975	
ZUNINI LESIO, Edison	CED	17.12.1975	
MANFREDI FASTOSO, Jorge Antonio	CEO	03.01.1978	
SANGUINETTI, Carlos	CEO	04.01.1978	
ABAL ORTOGUET, Alicia Elena	CEHC	06.07.1978	
LITTERA CASCO, Raquel Alba	AEV	23.06.1978	
GRASSI FIGUEROA, Gerardo Ricardo	AEV	23.06.1978	
PEREIRA, Jorge	AEV	23.06.1978	
RODRÍGUEZ, María Cristina	AEV	23.06.1978	
ROSES CARLEVARO, Luis Humberto	AEV	24.06.1978	
PACHECO da SILVA, José Pedro	AEV	24.06.1978	
IRULEGUY CAORSI, Rafael Guzmán	AEV	24.06.1978	
RICHARD SOUTO, Narciso Mario	AEV	24.06.1978	
GÓMEZ BARTABURI, Diego	AEV	24.06.1978	
CARDOZO APOLLONIA, Ruben Gonzalo	AEV	24.06.1978	
MILLAR SENNETT HORNOS, Hugo Alfredo	AEV	24.06.1978	
OLIÚ CARBONELL, Luis Ignacio	AEV	24.06.1978	
FABEIRO SILVA, José Francisco	AEV	24.06.1978	
RICCIARDI SARTORI, Jorge Miguel	AEV	24.06.1978	
VIGNOCHI FERRARI, Gabriel	AEV	24.06.1978	
ROS RODRÍGUEZ, Guillermo Federico	AEV	24.06.1978	
SANGUINETTI OSORIO, Pablo Ignacio	AEV	24.06.1978	
IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Jorge Carlos	AEV	24.06.1978	
DOTTI GERFANO, Omar	AEV	24.06.1978	
PEREIRA CAPELLI, Jorge Eduardo	AEV	24.06.1978	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
LASARTE ANDRIOLO, Gustavo	AEV	24.06.1978	
RICCI BRITO, Julio César	AEV	24.06.1978	
SANTOS ALEGRE, Norma María	AEV	24.06.1978	
IRIGOYEN SIOLA, María Ofelia	AEV	24.06.1978	
ECHEGUÍA ZUSPERREGUY, Patricia	AEV	24.06.1978	
LUCERO LEITES, Eduardo Héctor	AEV	24.06.1978	
SOSA FERNÁNDEZ, Sonia	AEV	24.06.1978	
REIGIA GONZÁLEZ, Susana Beatriz	AEV	24.06.1978	
SALCEDO MAGDALENO, María de los Dolores	AEV	24.06.1978	
SCARPA PAGANO, Ana María	AEV	24.06.1978	
CASACAS VIERA, Selva María	AEV	24.06.1978	
CAMAROT GONZÁLEZ, Ricardo Claudio	CEI	23.08.1981	
NUÑEZ GERONA, José Avelino	CEI	23.08.1981	
CAMPOS MUIÑO, Ademar	CEI	23.08.1981	
LONGO PORCILE, Alicia Mónica	CEDA	23.08.1981	
PIGNATARO CURUTCHET, Célica Inés	CEDA	23.08.1981	
PÉREZ BRESQUE, Santiago Dante	AEM	18.09.1981	
RUGNITZ RAMADE, Carlos Amadeo	AEM	18.09.1981	
PACHECO CÉSAR, Álvaro Raúl	AEM	18.09.1981	
MILÁN CIRULLO, Julio Edison	AEM	18.09.1981	
MERA VILLAMAÑE, Fernando	AEM	18.09.1981	
AGUILERA BARÁIBAR, Pedro Aníbal	AEM	18.09.1981	
PUTTI SAN GERMÁN, Pablo Romano	AEM	18.09.1981	
CAL, Horacio Guillermo	AEM	18.09.1981	
LUCINI ELENA, Gustavo Álvaro	AEM	18.09.1981	
LLORENS BERMÚDEZ, Mario	AEM	18.09.1981	
GARCÍA CANABAL, Claudio José	AEM	18.09.1981	
ARROYO ACOSTA, Álvaro	AEM	18.09.1981	
SCANLAR PATRONE, Gustavo	AEM	18.09.1981	
GARRIDO VÁZQUEZ, Pedro Javier	AEM	18.09.1981	
FRANCHI FUENTES, María Laura	AEM	18.09.1981	
SÁNCHEZ GARCÍA, Elena	AEM	18.09.1981	
SEGURA DÍAZ, Daisy	AEM	18.09.1981	
THOMPSON ANSORENA, María Magdalena	AEM	18.09.1981	
ARISPE COSTAS, Alicia Elena	AEM	18.09.1981	
HOCHMANN PIÑEYRO, Gabriela	AEM	18.09.1981	
VIGNONE BELVUSI, Carlos	AEM	18.09.1981	
CASTAGNET LEGNANI, Carlos Fernando	AEM	18.09.1981	
LAUBER ARCAUS, Clarisa Ileana	AEM	18.09.1981	
FLORES LEZICA, Virginia Elizabeth	AEM	18.09.1981	
PEDEMONTI TAMBASCO, Ligia María	AEM	18.09.1981	
ARRIOLA GARICOITS, Marta Flavia	AEM	18.09.1981	
MEYER DE CATERINA, Enrique Daniel	AEM	18.09.1981	
ROVIRA PUENTE, Sergio Mauricio	AEM	18.09.1981	
LEVI SCANAVINO, Sarah	AEM	18.09.1981	
FABIUS MILNER, Bettina Alicia	AEM	18.09.1981	
GORRASI DELGADO, José Antonio	AEM	18.09.1981	
FLORES CORNELLI, Juan Carlos	AEM	18.09.1981	
CÓPPOLA GONZÁLEZ, Francisco Antonio	AEM	18.09.1981	

Nombre	Gremio	Fecha detenido	Fecha liberado
GELABERT VIÑA, Eduardo	AEM	18.09.1981	
HEKIMIÁN LÓPEZ, Leonardo Emilio	AEM	18.09.1981	
FERNÁNDEZ ASTESIANO, Juan Alberto	AEM	18.09.1981	
MESSANO FAGÚNDEZ, Tamara Catalina	AEM	18.09.1981	
HERRERA CLAVIJO, Liliana Graciela	AEM	18.09.1981	
MUNIÑO GARCÍA, Adriana Manza	AEM	18.09.1981	
OLIVERA STUPIELLO, Zuly Isabel	AEM	18.09.1981	
DUTRA DA SILVEIRA RAMOS, Aníbal	AEM	18.09.1981	
GARCÍA CANABAL, Claudio José	AEM	05.10.1981	
ECHENIQUE FEBRERO, Mario Adrián	AEM	05.10.1981	
RÍOS SARRO, Pablo Germán	AEM	05.10.1981	
ISBARBO SOUTO, Guillermo Rogelio	AEM	05.10.1981	
RIVERO FORMICA, Luis Eduardo	AEM	05.10.1981	
SILVA GONZÁLEZ, Luis Enrique	CED	05.10.1981	
QUESADA BARTESAGHI, Pablo	AEA	05.10.1981	
MARTINOVIC RECHNITZER, Jorge	AEM	16.10.1981	
LEOPOLD COSTÁBILE, Luis Víctor	E.U. Sicología	06.08.1983	
FIELITZ GENTILE, Pablo Federico	AEM	09.11.1983	
ANGERIS PAMPÍN, Álvaro	CECEA	09.12.1983	
MORRDECKI PUKO, Ernesto	CEI	09.12.1983	

(VI) LISTADO PARCIAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DETENIDOS

39 nombres

Ordenados alfabéticamente

Nombre	Facultad	Fecha detenido	Fecha liberado
ALTESOR FUENTES, Carlos María	Arquitectura	05.12.1974	
ARCE PEIRANO, Julmer	Odontología	03.01.1978	
ARZUAGA, Julio	Medicina	28.10.1973	21.12.1973
ASTOL de VERA, María Violeta	Arquitectura	06.12.1974	
ASTORI, Danilo	Economía	28.10.1973	21.12.1973
AZARINI	Agronomía	28.10.1973	21.12.1973
BADANO PEREIRA, Humberto Germán	Arquitectura	05.12.1974	
BANINI INVERNISI, Juan Carlos	Arquitectura	06.12.1974	
BARACHINI PRIETO, Hugo Mario	Arquitectura	05.12.1974	
BASCANS CANALES, Ramiro	Arquitectura	05.12.1974	
BENECH ALAGGIA, Héctor Enrique	Arquitectura	05.12.1974	
BOSSI SCORZA, Jorge Luis	Agronomía	04.01.1978	
CRAVOTTO SCHIAVÓN, Antonio Luis	Arquitectura	05.12.1974	
DESEVO CARBAJAL, Mary	Medicina	11.07.1975	
ESCUDER LARROSA, Teresita	Arquitectura	05.12.1974	
FALCÓN BEICBEKER, Juan Eduardo	Arquitectura	06.12.1974	
FARINASSO, Atilio	Arquitectura	06.12.1974	
FOLCO BEIGBEDER, Carlos	Arquitectura	06.12.1974	
GILBOA de REVERDITO, Felicia	Arquitectura	05.12.1974	
GONZÁLEZ METHOL, Julián	Odontología	03.01.1978	
GONZÁLEZ METHOL, Julio	Odontología	28.10.1973	21.12.1973
HAREAU BARACÁN, Carlos	Arquitectura	06.12.1974	
LICHTENSZTEJN, Samuel	Rector	28.10.1973	21.12.1973
MASSERA, José Luis	Ingeniería	11.07.1973	
MASTROIANNI FANTANZZI, Héctor	Arquitectura	06.12.1974	
MORELLI BRUM, Carlos Federico	Agronomía	04.01.1978	
OTERO, Mario	Humanidades	28.10.1973	21.12.1973
PETIT BUKER, Conrado Gervasio	Arquitectura	05.12.1974	
RAMIRO LARA, Néstor Mario	Odontología	03.01.1978	
REVERDITO, Carlos	Arquitectura	28.10.1973	21.12.1973
RICALDONI, Julio	Ingeniería	28.10.1973	21.12.1973
RIVERO ALBÍSTUR, Roberto Óscar	Arquitectura	06.12.1974	
ROSS MARTÍ, Pablo Bering	Agronomía	04.01.1978	
SALA DE TOURÓN, Lucía	Humanidades	01.08.1973	
SALERNO CARDOZO, Artagnan Nicola	Odontología	03.01.1978	
SPRECHMANN HEIDENREICH, Thomas Martín	Arquitectura	05.12.1974	
SUÁREZ, Hugo	Arquitectura	06.12.1974	
TERRA, Juan Pablo	Arquitectura	11.07.1973	
VIGLIECCA GANI, Héctor	Arquitectura	05.12.1974	

Ordenados cronológicamente

Nombre	Facultad	Fecha detenido	Fecha liberado
MASSERA, José Luis	Ingeniería	11.07.1973	
TERRA, Juan Pablo	Arquitectura	11.07.1973	
SALA DE TOURÓN, Lucía	Humanidades	01.08.1973	
LICHTENSZTEJN, Samuel	Rector	28.10.1973	21.12.1973
ASTORI, Danilo	Economía	28.10.1973	21.12.1973
RICALDONI, Julio	Ingeniería	28.10.1973	21.12.1973
OTERO, Mario	Humanidades	28.10.1973	21.12.1973
AZARINI	Agronomía	28.10.1973	21.12.1973
ARZUAGA, Julio	Medicina	28.10.1973	21.12.1973
GONZÁLEZ METHOL, Julio	Odontología	28.10.1973	21.12.1973
REVERDITO, Carlos	Arquitectura	28.10.1973	21.12.1973
GILBOA de REVERDITO, Felicia	Arquitectura	05.12.1974	
ESCUDER LARROSA, Teresita	Arquitectura	05.12.1974	
BASCANS CANALES, Ramiro	Arquitectura	05.12.1974	
SPRECHMANN HEIDENREICH, Thomas Martín	Arquitectura	05.12.1974	
BENECH ALAGGIA, Héctor Enrique	Arquitectura	05.12.1974	
ALTESOR FUENTES, Carlos María	Arquitectura	05.12.1974	
VIGLIECCA GANI, Héctor	Arquitectura	05.12.1974	
BARACHINI PRIETO, Hugo Mario	Arquitectura	05.12.1974	
CRAVOTTO SCHIAVÓN, Antonio Luis	Arquitectura	05.12.1974	
BADANO PEREIRA, Humberto Germán	Arquitectura	05.12.1974	
PETIT BUKER, Conrado Gervasio	Arquitectura	05.12.1974	
HAREAU BARACÁN, Carlos	Arquitectura	06.12.1974	
FOLCO BEIGBEDER, Carlos	Arquitectura	06.12.1974	
RIVERO ALBÍSTUR, Roberto Óscar	Arquitectura	06.12.1974	
ASTOL de VERA, María Violeta	Arquitectura	06.12.1974	
FALCÓN BEICBEKER, Juan Eduardo	Arquitectura	06.12.1974	
BANINI INVERNISI, Juan Carlos	Arquitectura	06.12.1974	
MASTROIANNI FANTANZZI, Héctor	Arquitectura	06.12.1974	
FARINASSO, Atilio	Arquitectura	06.12.1974	
SUÁREZ, Hugo	Arquitectura	06.12.1974	
DESEVO CARBAJAL, Mary	Medicina	11.07.1975	
GONZÁLEZ METHOL, Julián	Odontología	03.01.1978	
ARCE PEIRANO, Julmer	Odontología	03.01.1978	
RAMIRO LARA, Néstor Mario	Odontología	03.01.1978	
SALERNO CARDOZO, Artagnan Nicola	Odontología	03.01.1978	
ROSS MARTÍ, Pablo Bering	Agronomía	04.01.1978	
MORELLI BRUM, Carlos Federico	Agronomía	04.01.1978	
BOSSI SCORZA, Jorge Luis	Agronomía	04.01.1978	

(VII) LISTADO PARCIAL DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y UTU DETENIDOS

51 nombres

Ordenados alfabéticamente

Nombre	Liceo/ UTU	Fecha detenido	Fecha liberado
ALONSO PIRES, Ricardo Joaquín	Liceo 11	16.11.1973	
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Alba Luz	Miranda	08.07.1974	
ÁLVEZ DÍAZ, Juan Carlos	UTU	17.07.1974	26.07.1974
ARTIGAS NILO, María Asunción	Miranda	03.09.1973	
BEN MORENO, José Carlos	Liceo 11	16.11.1973	
BLUNCOSKI PITA, Rosario	Miranda	18.06.1974	
BOCCIA VERÓN, Juan Carlos	Miranda	18.06.1974	
BREIJO FEDORCHENKO, José Ricardo	Liceo 11	16.11.1973	
CABRERA LAGUNA, Susana	Miranda	18.06.1974	
CORBO BARQUET, Julio César	Miranda	18.06.1974	
ETCHEVESTE RIVEROL, Hugo Washington	Liceo 11	16.11.1973	
FAVERO LATORRE, Silvia Carmen	Miranda	07.07.1974	12.07.1974
GERÁSIMO, Alexandra	Miranda	18.06.1974	
GEROLAMI GONZÁLEZ, Héctor Ariel	Liceo 11	16.11.1973	
GERSCHUNI LORENZO, Jorge	Miranda	18.06.1974	
GONZÁLEZ BERTOLINI, Fernando	Liceo 11	16.11.1973	
GONZÁLEZ de ARMAS, Silvia Nedda	Miranda	03.09.1973	
GONZÁLEZ, Nelson Alberto	Miranda	18.06.1974	
HORNOS TROTTA, Miriam de los Ángeles	Miranda	08.07.1974	
INVERNIZZI MEDINA, Ruben Darío	Liceo 11	16.11.1973	
KOK NIN, William	Miranda	18.06.1974	
KORONA LIVERÁNT, Sergio	Miranda	18.06.1974	
LARROCA SALA, Omar	Miranda	18.06.1974	12.07.1974
LEPORE RODRÍGUEZ, Carina	Miranda	18.06.1974	11.07.1974
LÓPEZ LUZARDO, María de los Ángeles	Miranda	03.09.1973	
MAGLIONE JOKALE, Eduardo	Miranda	18.06.1974	
MARTÍNEZ ALBERGATI, Alicia	Miranda	18.06.1974	
MELLO GONZÁLEZ, Víctor	Miranda	18.06.1974	
MORA ERRANDONEA, Patricia	Miranda	18.06.1974	
MUÑOZ SERRA, Ruth Mariel	Miranda	03.09.1973	
MUÑOZ SERRA, Stella Judith	Miranda	03.09.1973	
MUSETTI LAMAS, Óscar José	Liceo 11	16.11.1973	
NASSER CABRERA, Jorge	Miranda	18.06.1974	
OLIVERA LEPSIK, Silvia	Liceo 11	16.11.1973	
PANDOLFO ORTÍZ, Claudio	Miranda	18.06.1974	
PEREYRA BLASINA, María Laura	Liceo 11	16.11.1973	
PINTOS TECHERA, Jorge Ramón	Liceo 11	16.11.1973	
PLATAS MENZA, María Celia	Miranda	18.06.1974	12.07.1974
PUCCIARELLI, Enrique	Miranda	18.06.1974	
RICO FERNÁNDEZ, Beatriz Carmen	Miranda	08.07.1974	11.07.1974
RODRÍGUEZ LEÓN, Ema	Miranda	03.09.1973	
RUÍZ COSTA, Gustavo	Miranda	18.06.1974	
SALVADO MONTOURO, Julio César	Miranda	18.06.1974	11.07.1974
SAN VICENTE LOFIEGO, Beatriz	Miranda	08.07.1974	12.07.1974

Nombre	Liceo/ UTU	Fecha detenido	Fecha liberado
SANGORRÍN SUREDA, Mabel	Miranda	18.06.1974	
SAQUIÉRES PALLEIRO, Julia	Miranda	18.06.1974	
SODERGUIT LARROSA, Néstor Daniel	Liceo 11	16.11.1973	
SPÓSITO BALZARINI, María del Carmen	Liceo 11	16.11.1973	
VICENTE BARREIRO, José	Miranda	18.06.1974	
VITUREIRA, Clara Olga	Miranda	18.06.1974	
VIZZOLINI RODRÍGUEZ, Enzo	Miranda	18.06.1974	

Ordenados cronológicamente

Nombre	Liceo/ UTU	Fecha detenido	Fecha liberado
GONZÁLEZ de ARMAS, Silvia Nedda	Miranda	03.09.1973	
MUÑOZ SERRA, Stella Judith	Miranda	03.09.1973	
MUÑOZ SERRA, Ruth Mariel	Miranda	03.09.1973	
LÓPEZ LUZARDO, María de los Ángeles	Miranda	03.09.1973	
ARTIGAS NILO, María Asunción	Miranda	03.09.1973	
RODRÍGUEZ LEÓN, Ema	Miranda	03.09.1973	
GONZÁLEZ BERTOLINI, Fernando	Liceo 11	16.11.1973	
BEN MORENO, José Carlos	Liceo 11	16.11.1973	
MUSETTI LAMAS, Óscar José	Liceo 11	16.11.1973	
ALONSO PIRES, Ricardo Joaquín	Liceo 11	16.11.1973	
GEROLAMI GONZÁLEZ, Héctor Ariel	Liceo 11	16.11.1973	
BREIJO FEDORCHENKO, José Ricardo	Liceo 11	16.11.1973	
PINTOS TECHERA, Jorge Ramón	Liceo 11	16.11.1973	
SODERGUIT LARROSA, Néstor Daniel	Liceo 11	16.11.1973	
PEREYRA BLASINA, María Laura	Liceo 11	16.11.1973	
SPÓSITO BALZARINI, María del Carmen	Liceo 11	16.11.1973	
ETCHEVESTE RIVEROL, Hugo Washington	Liceo 11	16.11.1973	
INVERNIZZI MEDINA, Ruben Darío	Liceo 11	16.11.1973	
OLIVERA LEPSIK, Silvia	Liceo 11	16.11.1973	
MORA ERRANDONEA, Patricia	Miranda	18.06.1974	
GERSCHUNI LORENZO, Jorge	Miranda	18.06.1974	
PUCCIARELLI, Enrique	Miranda	18.06.1974	
BOCCIA VERÓN, Juan Carlos	Miranda	18.06.1974	
PANDOLFO ORTÍZ, Claudio	Miranda	18.06.1974	
KORONA LIVERÁNT, Sergio	Miranda	18.06.1974	
RUÍZ COSTA, Gustavo	Miranda	18.06.1974	
PLATAS MENZA, María Celia	Miranda	18.06.1974	12.07.1974
SAQUIÉRES PALLEIRO, Julia	Miranda	18.06.1974	
CABRERA LAGUNA, Susana	Miranda	18.06.1974	
CORBO BARQUET, Julio César	Miranda	18.06.1974	
MELLO GONZÁLEZ, Víctor	Miranda	18.06.1974	
KOK NIN, William	Miranda	18.06.1974	
GERÁSIMO, Alexandra	Miranda	18.06.1974	
VITUREIRA, Clara Olga	Miranda	18.06.1974	
SANGORRÍN SUREDA, Mabel	Miranda	18.06.1974	
VICENTE BARREIRO, José	Miranda	18.06.1974	
LARROCA SALA, Omar	Miranda	18.06.1974	12.07.1974
MARTÍNEZ ALBERGATI, Alicia	Miranda	18.06.1974	
GONZÁLEZ, Nelson Alberto	Miranda	18.06.1974	

Nombre	Liceo/ UTU	Fecha detenido	Fecha liberado
LEPORE RODRÍGUEZ, Carina	Miranda	18.06.1974	11.07.1974
VIZZOLINI RODRÍGUEZ, Enzo	Miranda	18.06.1974	
BLUNCOSKI PITA, Rosario	Miranda	18.06.1974	
NASSER CABRERA, Jorge	Miranda	18.06.1974	
MAGLIONE JOKALE, Eduardo	Miranda	18.06.1974	
SALVADO MONTOURO, Julio César	Miranda	18.06.1974	11.07.1974
FAVERO LATORRE, Silvia Carmen	Miranda	07.07.1974	12.07.1974
HORNOS TROTTA, Miriam de los Ángeles	Miranda	08.07.1974	
SAN VICENTE LOFIEGO, Beatriz	Miranda	08.07.1974	12.07.1974
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Alba Luz	Miranda	08.07.1974	
RICO FERNÁNDEZ, Beatriz Carmen	Miranda	08.07.1974	11.07.1974
ÁLVEZ DÍAZ, Juan Carlos	UTU	17.07.1974	26.07.1974

SECCIÓN 9

LOS CAMBIOS EN LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL BAJO LA DICTADURA

Presentación

La dictadura constituyó una forma de Estado y un modo autoritario de gobierno de la sociedad uruguaya. Por lo tanto, decretó una nueva institucionalidad compuesta por órganos políticos, militares, administrativos y de justicia, tanto públicos como secretos, que sustituyeron a los ámbitos pluralistas de la democracia representativa y desconocieron el equilibrio de poderes y la Constitución de la República vigente hasta el golpe de Estado. Asimismo, la dictadura fue cambiando las funciones y jurisdicciones de otros órganos ya existentes, procedentes de las formas anteriores del Estado de Derecho, y que continuaron funcionando en el nuevo régimen institucional. Finalmente, la dictadura creó nuevas formas estatales clandestinas y de coordinación represiva regional, asociadas a las formas públicas y sus responsables, y que conformaron esa "doble faz" (pública-clandestina) o "dualidad" organizacional y operativa que caracteriza estructuralmente el nuevo Estado-dictadura.

Históricamente, este proceso de grandes transformaciones se inició antes del 27 de junio de 1973. A través de la aplicación continuada de leyes de excepción y medidas prontas de seguridad, la tipificación del "estado de guerra interno" con suspensión de las garantías individuales y la injerencia cada vez mayor de la Justicia Militar en el juzgamiento de civiles, fue consolidándose en el país un gobierno "de crisis" o "bajo decreto", que fue alterando la relación de poderes, las formas internas de la organización del Estado y el estilo de relacionamiento con la sociedad en un sentido autoritario, antes del golpe.

Apartado 1

LOS NUEVOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO. LEYES, NORMATIVA, PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

1. CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL (COSENA)

El Consejo de Seguridad Nacional fue uno de los resultados de las negociaciones realizadas entre los militares y el Presidente de la República, Juan María Bordaberry, en la Base Aérea "Capitán Boiso Lanza", para superar la crisis institucional precipitada a principios de febrero de 1973, cuatro meses antes del golpe de Estado en el Uruguay. El 23 de febrero, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 163/973 que, en su quinto considerando, estipulaba: *"es indispensable la participación de las Fuerzas Armadas en esta tarea, conforme al criterio de que, según su capacidad técnica y sus responsabilidades constitucionales y legales, han de brindar seguridad al desarrollo nacional, además de su participación coordinada en proyectos específicos de desarrollo para el mejor cumplimiento de los objetivos nacionales señalados por el Poder Ejecutivo"*.

Tanto este Decreto como la redacción inicial de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 14.157, en febrero de 1974, dieron al COSENA la siguiente integración: Presidente de la República, Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Economía y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y Comandantes en Jefe de las tres Armas. Según lo estipulado por la Ley, el organismo actuaría por disposición del Presidente de la República, quien lo presidiría, o por iniciativa de alguno de sus miembros permanentes y tendría un secretario, cargo que sería ejercido por el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (ESMACO).

Por Ley 14.227 de julio de 1974, el Consejo de Seguridad Nacional quedó finalmente integrado por: el Presidente de la República, el Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional y los Comandantes en Jefe de las FFAA.

El COSENA cumplió, hasta la sanción del Acto Institucional N° 3, la función de órgano asesor del Poder Ejecutivo en materia de "Seguridad Nacional". La participación de los Comandantes en Jefe de cada Fuerza en dicho organismo, hizo posible la injerencia de la Junta de Comandantes en Jefe (JCJ) y, por tanto, de su órgano asesor, el ESMACO, en temas que excedían claramente la esfera militar como lo son los mencionados por el Poder Ejecutivo en el decreto de creación del organismo, referidos al *"desarrollo económico y social de la República, a cuyo fin es necesario mantener las consideraciones de seguridad apropiadas"*.

Con el tercer Acto Institucional, aprobado el 1º de diciembre de 1976, se institucionalizó definitivamente el Consejo de Seguridad Nacional y se lo integró al Poder Ejecutivo junto con el Presidente y el Consejo de Ministros. A partir de este momento, los miembros del COSENA tuvieron categoría y tratamiento ministeriales.

2. CONSEJO DE ESTADO

El Poder Legislativo fue el poder institucional, junto con el Poder Judicial, suprimidos por el régimen dictatorial. El mismo día del golpe de Estado, el decreto Nº 464/973 firmado por el Presidente de la República y los ministros de Interior y Defensa Nacional, declaró disueltas las cámaras de Representantes y de Senadores y, en sustitución de las mismas, se aprobó la creación de un Consejo de Estado que estaría integrado por miembros designados directamente por el Poder Ejecutivo. Este nuevo cuerpo habría de desempeñar las funciones de la Asamblea General: controlar la gestión del Ejecutivo en lo vinculado al "respeto de los derechos individuales de la persona humana", así como su sumisión a las normas constitucionales y legales; finalmente, debería elaborar un anteproyecto de reforma constitucional para ser plebiscitado oportunamente por el Cuerpo Electoral.

El problema de las potestades legislativas del Consejo de Estado no fue un asunto laudado desde el inicio de sus funciones. Por el contrario, las primeras discusiones que se dieron a su interior mostraron la existencia de disímiles posturas por parte de sus integrantes en torno al tema. La normativa que dio origen al Consejo de Estado era de una generalidad tal que los propios integrantes del cuerpo lo evidencian en sus primeras discusiones.

Con la aprobación del Acto Institucional Nº 2, el 12 de junio de 1976, se redefinieron las competencias del Consejo de Estado estipulando que le correspondía llevar adelante iniciativas legislativas porque ello no era competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a pesar de que las leyes tenían que ser avaladas por éste. Por otra parte, el Consejo de Estado debía asumir las funciones de control y co-administración que la Constitución atribuía a la Asamblea General Legislativa; denunciar ante el Consejo de la Nación en caso de que existiese una acusación de delito; controlar la gestión del Poder Ejecutivo en lo referente al respeto de los derechos individuales; preparar un proyecto de reforma constitucional.

Luego de que la ciudadanía rechazara el proyecto constitucional del régimen plebiscitado en noviembre de 1980, el Acto Institucional Nº 11, aprobado el 28 de julio de 1981, ratificó la existencia del Consejo de Estado y, pese a que ya no tenía la atribución fundamental de llevar adelante un nuevo proyecto de reforma constitucional sino la de suplir las actividades que la Constitución de 1967 le asignaba a la Asamblea General, sus miembros continuaron integrando el Consejo de la Nación. Este Acto Nº 11 determinaba, a su vez, que el Consejo de Estado debía comenzar sus funciones el 20 de agosto de 1981 y culminarlas el 15 de febrero de 1985. Las autoridades que ejercieron en el período anterior culminarían su mandato el 19 de agosto de 1981 y los treinta y cinco nuevos miembros serían designados por el Poder Ejecutivo.

Con el Acto Institucional Nº 20, aprobado el 11 de octubre de 1984, cesó definitivamente la actividad del Consejo de Estado, previa aprobación del derecho jubilatorio de todos sus integrantes y ex integrantes.

El Consejo de Estado conformó una serie de comisiones que abordaron temas de carácter específico. A lo largo del período funcionaron un total de diez Comisiones, a saber: Asuntos Constitucionales, Legislativos e Internacionales; Asuntos Económicos y Financieros; Defensa Nacional; Educación y Previsión Social; Presupuesto; Obras Públicas; Ganadería y Agricultura; Asuntos Administrativos; Interior; Respeto a los Derechos Individuales.

Estas dos últimas comisiones tenían entre sus cometidos las investigaciones, sanciones y censura de personas opositoras al régimen, funcionarios públicos y medios de comunicación.

La Comisión de Interior funcionó entre el 18 de enero de 1974 y el 14 de mayo de 1984. Estuvo integrada por los Consejeros Sra. Aurora Álvarez de Silva Ledesma, María Luisa Coolighan Sanguinetti, Sres. Mario Arcos Pérez, José Antonio Varela, Hamlet Reyes, Osvaldo Soriano, Alfredo Cardozo Arrarte, Jesús Rubio, Jorge Spangenberg. El 8 de octubre de 1975 se integró Jorge Laborde Bercianos y a partir del 13 de setiembre de 1976, los integrantes de la comisión fueron Rafael Ravera Guiria, Aurora Álvarez de Silva Ledesma (Presidente) y Prof. José Luis Vadora Rozier (Vicepresidente).

La Comisión de Respeto a los Derechos Individuales se instauró el 9 de setiembre de 1974 con los siguientes miembros: María Luisa Coolighan Sanguinetti, Dr. Julio C. Espínola, José Francisco Franca, Ing. Mario Jorge Coppetti, Dr. Willy Patocchi, Dra. Gladis Freire de Addiego, Daniel Rodríguez Larreta e Ing. Agr. Jorge Spangenberg. Los consejeros participantes fueron Enrique Viana Reyes, Rodolfo Saccone, Mario Gaggero y Hamlet Reyes.

3. CONSEJO DE LA NACIÓN

El 12 de junio de 1976, a través del Acto Institucional Nº 2, se suspendió la convocatoria a elecciones nacionales y se redefinió el organigrama gubernamental, creándose el Consejo de la Nación y estableciéndose su integración y competencias. El organismo tenía una composición civil-militar, y formaban parte del mismo los miembros del Consejo del Estado y la Junta de Oficiales Generales, presidido por el

presidente del Consejo de Estado. Su finalidad era de control sobre los poderes Ejecutivo y Legislativo del propio régimen cívico-militar. Oficiaba a la vez como elector de las autoridades integrantes de esos poderes y como control de los mismos. Así, *"el Consejo de la Nación actuará con un secretario, en calidad de cargo de confianza, el que refrendará la firma del Presidente"*.

A este Consejo le competía designar al presidente de la República, al presidente y miembros del Consejo de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia (luego Corte de Justicia), del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Corte Electoral, así como entender sobre las acusaciones por delitos graves, acciones u omisiones perturbadoras de la vida institucional del país, que pudieran realizar diez componentes de dicho cuerpo (o por el Consejo de Estado) contra el presidente, ministros, consejeros, miembros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo o Corte Electoral. Regían en este sentido los artículos 102 y 103 de la Constitución y se mantenía para el Consejo de Estado la potestad consagrada por el artículo 115.

Las decisiones debían ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de sus integrantes, excepto aquellas que refirieran al orden interno. Se reunía por convocatoria de la mesa de oficio o por pedido formal de uno de sus miembros.

El Consejo de la Nación fue creado tras la crisis entre Bordaberry y las Fuerzas Armadas, acontecida a mediados de 1976. En ese contexto, este órgano designó como nuevo *presidente de facto* al Dr. Aparicio Méndez, quien se desempeñaba como presidente del Consejo de Estado, y que asume el 1º de setiembre de 1976.

El 1º de agosto de 1981, tras una nueva crisis en el seno del gobierno dictatorial, el Consejo de la Nación proclamó al Tte. Gral. Gregorio Álvarez primer *presidente de facto* de extracción militar, quien será finalmente sustituido en el cargo por Rafael Adiego Bruno, Presidente de la Corte de Justicia, el 12 de febrero de 1985, en el tramo final del proceso de transición a la democracia en el Uruguay.

4. MINISTERIO DE JUSTICIA

Durante la dictadura se produjeron modificaciones en el organigrama de los ministerios. A las transformaciones internas ocurridas en el Ministerio de Defensa Nacional o a la intervención de los órganos rectores de otros ministerios, como el de Educación y Cultura,[1] se suma la creación de nuevos como el Ministerio de Justicia.

El tercer Acto Institucional del 1º de setiembre de 1976 creó el Ministerio de Justicia con la competencia de regular el orden de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y las funciones jurisdiccionales, exceptuando la justicia militar. La creación de dicho ministerio y la nueva organización de las funciones jurisdiccionales durante la dictadura estuvieron basadas en una fundamentación teórica de rechazo a la teoría de la separación o equilibrio de los tres poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial.

En el octavo Acto Institucional, promulgado el 1º de julio de 1977, se determinó el funcionamiento definitivo de los órganos articuladores de las actividades de la Justicia con respecto al Poder Ejecutivo. El texto de este último acto contiene una exhaustiva argumentación con respecto a la necesidad de revisar la teoría de la separación de poderes. Este concepto, que subyace en toda la reorganización gubernamental del período, se expresa extensamente en este documento donde no sólo se formalizan las funciones de la actividad judicial, sino que se explicita una concepción teórica que fundamentará el proyecto de reforma constitucional:

"Por el presente Acto Institucional [se afirma en el tercer considerando] *se ha tratado de resolver, en primer término,* [el problema científico de la separación del Poder Judicial], *tomando la posición que*

1- Resolución 203/975. Ministerio de Educación y Cultura: "se declaran intervenidos el Consejo Nacional de Educación y los Consejos de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior y Universidad del Trabajo". Cabe señalar en este sentido que al momento del golpe de Estado los Entes públicos ya estaban intervenidos y que una institución como la Universidad de la República fue intervenida y ocupada militarmente pocos meses después del golpe de Estado, el 28 de octubre de 1973.

la moderna doctrina de Derecho Público tiende a adoptar, en el sentido de abandonar la tesis equivocadamente atribuida a Montesquieu en cuanto a la existencia de una triple separación de Poderes proyectada al aspecto orgánico. El Derecho Constitucional que abandonamos pagó tributo a ese error, al confundir el principio de la separación orgánica con el de separación funcional. La Justicia, en la concepción de aquel ilustre publicista, puede admitirse como "Poder separado" en el sentido de que la actividad judicial será ejercida por autoridades especiales y, demás está decirlo, especializadas, al margen del complejo funcional de la organización. Por tanto el antecedente, con que se ha pretendido presentar al Poder Judicial como fundado en el principio de separación a nivel orgánico, solamente puede admitirse como exacto con el alcance de separación funcional que por este Acto se rescata e institucionaliza."[2]

En dicho Acto Institucional se establece que las funciones jurisdiccionales serían ejercidas por la Corte de Justicia, los Tribunales y Juzgados. Los miembros de la Corte de Justicia debían tener cuarenta años, ciudadanía natural en ejercicio y haber sido abogados durante diez años o haber ejercido con esa calidad la judicatura, el Ministerio Público o Fiscal por ocho años. Eran designados por el Consejo de la Nación a propuesta del Poder Ejecutivo. Los cargos de los miembros de la Corte de Justicia duraban cinco años con renovación por cinco años más, y su dotación la fijaba el Consejo de Estado.

A la Corte de Justicia competía juzgar a todos los infractores de la Constitución, ejercer la primacía institucional y jurídica sobre todos los tribunales, juzgados e institutos técnicos, preparar anteproyectos de los presupuestos de la administración de la justicia, proponer ante el Poder Ejecutivo a los ciudadanos que integren los Tribunales de Apelaciones, a los Jueces Letrados, a los Defensores de Oficio y Jueces de Paz, proponerle también los traslados y promociones dentro de los escalafones, disponer las medidas necesarias para las investigaciones y sanciones de faltas administrativas en el plano de la disciplina judicial, disponer en cada caso para que se hagan efectivos los derechos de prevención administrativa y judicial, y administrar recursos previstos por la ley para la realización de gastos e inversiones dentro del servicio.

Por otra parte, competía al Poder Ejecutivo determinar las faltas disciplinarias en los hechos o actos del servicio de la Justicia. Lo único que tenía a su cargo la Corte de Justicia era la administración de la justicia y por ende las faltas a nivel administrativo. La destitución –como forma de sanción–, se realizaba por el Consejo de la Nación a propuesta del Poder Ejecutivo.

Se estipuló que habrían tantos Tribunales de Apelaciones como la ley determinara y estarían compuestos por tres miembros que debían tener 35 años de edad, ciudadanía natural en ejercicio o legal con diez años de antigüedad y ser abogados con ocho años de antigüedad o con esa calidad, tener antecedentes en la Judicatura, el Ministerio Público y Fiscal por seis años.

El número de juzgados letrados también sería fijado por ley. Para ser juez letrado se requería un mínimo de 28 años de edad, ciudadanía natural o legal con una antigüedad de ocho años y haber sido abogado por cuatro años o con esa calidad haber ejercido el Ministerio Público y Fiscal o la Justicia de Paz por dos años.

Se determinó que habría tantos Juzgados de Paz como Secciones Judiciales. Para ser Juez de Paz se requerían 25 años, ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio. Era un cargo por cuatro años removible y eran designados por el Poder Ejecutivo.

La justicia administrativa era ejercida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo. Las condiciones para ser miembro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo eran determinadas por la Corte de Justicia. Dicho Tribunal estaba dividido en tres Cámaras: Contencioso anulatorio en materia de funcionarios públicos; Contencioso anulatorio en materia de actos administrativos en general; Contencioso en alzada del contencioso reparatorio patrimonial.

Por el Acto Institucional Nº 12, el 10 de noviembre de 1981, se restituyó a la Justicia su carácter de poder de Estado.

2- Acto Institucional Nº 8. Montevideo. Poder Ejecutivo. Ministerio del Interior. Ministerio de Defensa Nacional. 1º de julio 1977.

5. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES)

La integración del COSENA se vio modificada en el año 1974 tras la creación, por Decreto 537/974 de 28 de junio de 1974, del Consejo Económico y Social (CES), que también cumpliría funciones como órgano asesor del Poder Ejecutivo. Dicho órgano, bajo el objetivo del "desarrollo económico y social" que la "Seguridad Nacional" debía posibilitar, fue integrado por el presidente de la República, quien también lo presidía, por los ministros de Defensa Nacional y Economía y Finanzas, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los comandantes en Jefe de las tres Armas.

Con la creación del CES, la participación de las FFAA en actividades vinculadas al desarrollo del país se consolidó. El decreto que le dio origen menciona la necesidad de que exista un *"sistema coordinado de asesoramiento al Presidente de la República en materia económica y social"* bajo su directa dependencia. Para cumplir dicho rol, el decreto establece la necesidad de que sea integrado por los *"órganos competentes en dichas materias"* y considera *"oportuna la actuación de las Fuerzas Armadas en esta tarea"* ya que son ellas quienes pueden *"brindar seguridad al desarrollo nacional y participar coordinadamente en proyectos específicos de desarrollo para el mejor cumplimiento de los objetivos nacionales señalados por el Poder Ejecutivo que integran"* porque son el *"sustento básico de Poder del Gobierno"*.

6. SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN (SEPLACODI)

La Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión fue creada como un organismo asesor del Poder Ejecutivo en materia de desarrollo económico y social por el Acto institucional Nº 3, aprobado el 1º de setiembre de 1976. El 21 de junio de 1977, el Decreto 346/977 estableció sus competencias, funciones e integración. En la definición de dicho decreto, la SEPLACODI fue creada como *"el órgano político administrativo del Estado encargado de formular los planes y programas de desarrollo de carácter nacional, de coordinar la ejecución de las políticas específicas de cada materia establecidas conjuntamente con cada Secretaría de Estado y hacer la difusión necesaria en apoyo y defensa de aquéllos"*.

En este sentido, tenía como principales cometidos: la asistencia al Poder Ejecutivo en planes de desarrollo nacional o regional y el control de la ejecución de los mismos; el desarrollo de estrategias para el cumplimiento de dichos planes; el apoyo a las secretarías de Estado para el diseño de políticas en temas específicos; el establecimiento de pautas para la política presupuestaria; el control de los planes presupuestarios de las empresas públicas; en la fijación de tarifas de las empresas públicas; en el diseño de un sistema tributario; en fijar las prioridades en materia de inversiones; en la concertación de acuerdos en materia económica; en la aprobación de programas nacionales de desarrollo técnico; en el seguimiento de préstamos contraídos con países u organismos extranjeros; en la aprobación de leyes y decretos vinculados con el desarrollo económico. Por otra parte, tenía a su cargo la realización de investigaciones vinculadas al desarrollo económico y estudios en materia de planificación económica nacional.

A tal efecto, tenía que estar integrada por todos los Ministros del Estado o sus representantes.

Desde el punto de vista de su organigrama, la dirección de la SEPLACODI estaba a cargo del Secretario, jerarca de todas las reparticiones de dicha secretaría de Planeamiento y Coordinación. De este secretario dependían: la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEC), los consultores, la Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP), la Dirección Administrativa y tres divisiones de trabajo (planeamiento, presupuesto, división de cooperación internacional).

7. DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES PÚBLICAS (DINARP)

Fue creada mediante Decreto Nº 166/975 de 27 de febrero de 1975 bajo la dependencia de la Presidencia de la República con los objetivos de: establecer una política nacional en materia de difusión y relaciones públicas; difundir lo que el gobierno denominaba el "proceso revolucionario que vivía el país"; contrarrestar la información que sobre el Uruguay divulgaba la prensa internacional.

En su fase directriz, estaba integrada por tres miembros permanentes designados por la Presidencia de la República, la Junta de Comandantes en Jefe y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, ejerciendo el representante de la presidencia la dirección de la misma. La DINARP reclutó funcionarios en "régimen de comisión" de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil, y tuvo desde los comienzos un presupuesto propio.

Con el Decreto Nº 358/977 de 21 de junio de 1977 se subordinó la DINARP a la SEPLACODI, porque *"la actual Política Nacional de Desarrollo* [debía] *contar con la difusión necesaria a través de los canales oficiales que acerquen a la opinión pública la información impersonal, responsable, positiva y austera de la acción gubernamental"*.

También se creó el Sistema Nacional de Relaciones Públicas integrado por la DINARP como órgano rector, el Departamento de Relaciones Públicas del Estado Mayor Conjunto y las Oficinas de Relaciones Públicas y de Prensa y Propaganda de la Presidencia de la República, de las Secretarías de Estado, de Organismos Descentralizados, de las Intendencias Municipales y Organismos Paraestatales.

8. INTENDENCIAS MUNICIPALES

El segundo Decreto aprobado luego del Golpe de Estado (Nº 465/973)[3] del 27 de junio de 1973, también disolvió todas las Juntas Departamentales del país considerando, al igual que para las Cámaras Parlamentarias disueltas en el decreto Nº 464, que: *"la República asiste (...) a un acentuado proceso de desconstitucionalización o, como se le denomina en la doctrina del derecho público, de falseamiento constitucional, originado por la aplicación de usos contrarios o el desuso de normas básicas de la Carta, o el empleo de las facultades legales con desviación de sus fines propios, todo ello apoyado en interpretaciones deformadoras y por obra de una acción subversiva que paradojalmente pretende, explotando nuestra natural preocupación por la legalidad, escudarse ahora en esa legalidad cuya destrucción persiguió y persigue"*.[4] Por dichas razones era necesario adaptar la Constitución a la *"nueva realidad política del Uruguay"*.

La disolución de las Juntas Departamentales estuvo acompañada de la creación de Juntas de Vecinos, que tendrían las competencias del Consejo de Estado en el ámbito departamental. La Junta de Vecinos de Montevideo estaría compuesta por nueve miembros y las de los restantes departamentos por siete los que, en su totalidad, serían nombrados por el Poder Ejecutivo. El 3 de julio del mismo año, el decreto Nº 498/973 declara disueltas las cuarenta Juntas Locales también.

El artículo 5º del Acto Institucional Nº 3 del 1º de setiembre de 1976 resolvió que debían ser intervenidas todas las Intendencias Municipales hasta nueva convocatoria a elecciones luego de culminado el proceso de transición y reforma constitucional. Para ello, se promulgaron ese día las resoluciones de

3- Decreto 465/973. 27 de junio 1973. Las Juntas Departamentales se declaran comprendidas en el texto del artículo 1 del decreto 464/973 y se crea en cada departamento una Junta de Vecinos. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Pág. 1645.

4- Decreto 464/973. 27 de junio 1973. Poder Ejecutivo, se declaran disueltas la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes y se crea un Consejo de Estado. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Pág. 1642.

intervención de cada una de las administraciones municipales y la designación de sus respectivos intendentes.[5]

Si bien las intendencias municipales representan una institución contemplada en la estructura estatal pre-dictadura, bajo el Estado de derecho, la intervención de las mismas colocando como Intendentes a oficiales de las Fuerzas Armadas con el grado de coronel y el cumplimiento de sus funciones vinculadas estrechamente al accionar "civil" de las regiones militares, no sólo permitieron al régimen autoritario un relacionamiento cotidiano con las "fuerzas vivas" del país para implementar las políticas de seguridad y desarrollo, incluso culturales, sino que, a nivel local, se constituyeron en el ámbito institucional que aseguró el cumplimiento de las directivas tanto gubernamentales como militares en todo el territorio nacional.

9. CÓNCLAVES GUBERNAMENTALES

Si bien los cónclaves no llegaron a institucionalizarse como organismos permanentes de gobierno, las autoridades civiles y militares realizaron reuniones regulares conjuntas donde se buscaba, a partir de los informes de cada jerarca o técnico sobre las diferentes áreas de su gestión, coordinar y planificar políticas públicas y estrategias a largo plazo referidas al desarrollo y la seguridad del Estado. Estas reuniones fueron conocidas como Cónclaves gubernamentales. A ellos concurrían las más altas jerarquías del país: presidente de la República, ministros, directores de organismos de planificación, comandantes en jefe de las tres Fuerzas, jefes de servicios de inteligencia, jefe del ESMACO, etc.

La documentación revisada en el Archivo de la Presidencia de la República sólo contiene actas generales acerca de las fechas de realización, lugares de reunión y asistentes. Por lo tanto, no se pudo confirmar la integración concreta de estas reuniones ni el trámite puntual de las discusiones allí sucedidas.

5- Resolución 1.128/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la de Artigas y se designa intendente. (Pág. 811). Resolución 1.129/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Canelones y se designa intendente. (Pág. 812). Resolución 1.130/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Cerro Largo y se designa intendente. (Pág. 813). Resolución 1.131/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Colonia y se designa intendente. (Pág. 814). Resolución 1.132/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Durazno y se designa intendente. (Pág. 815). Resolución 1.133/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Flores y se designa intendente. (Pág. 816). Resolución 1.134/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Florida y se designa intendente. (Pág. 817). Resolución 1.135/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Lavalleja y se designa intendente. (Pág. 818). Resolución 1.136/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Maldonado y se designa intendente. (Pág. 819). Resolución 1.137/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Montevideo y se designa intendente. (Pág. 820). Resolución 1.138/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Paysandú y se designa intendente. (Pág. 821). Resolución 1.139/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Rocha y se designa intendente. (Pág. 822). Resolución 1.140/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Río Negro y se designa intendente. (Pág. 823). Resolución 1.141/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Rivera y se designa intendente. (Pág. 824). Resolución 1.142/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Salto y se designa intendente. (Pág. 825). Resolución 1.143/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de San José y se designa intendente. (Pág. 826). Resolución 1.144/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Soriano y se designa intendente. (Pág. 827). Resolución 1.145/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Tacuarembó y se designa intendente. (Pág. 828). Resolución 1.146/976. 1 setiembre 1976. Intendencias Municipales, se declara intervenida la intendencia municipal de Treinta y Tres y se designa intendente. (Pág. 829). Resolución 1.147/976. 1 setiembre 1976. Actos Institucionales Nº 1 y 2, se establece que los aprobados con fecha 12 de junio de 1976 quedan individualizados como Decretos Constitucionales Nº 1/976 y 2/976 respectivamente. (Pág. 830)

En agosto de 1973 tiene lugar el primer Cónclave gubernamental en San Miguel (Rocha), y el principal tema de discusión fue el Plan Nacional de Desarrollo; en octubre del mismo año se llevó a cabo el segundo Cónclave (complementario del anterior) en el Hotel Nirvana de Colonia Suiza; en diciembre de 1976, en el Parque Hotel, se desarrolló el tercer Cónclave; en noviembre-diciembre de 1977, se reunió en Solís el cuarto Cónclave; el último fue en la ciudad de Piriápolis, en noviembre de 1981.

10. ACTOS INSTITUCIONALES

Los Actos Institucionales, junto con los Decretos y Leyes Fundamentales aprobadas en el período, configurarán el marco jurídico de la nueva institucionalidad estatal de la dictadura.

Se aprobaron un total de veinte actos institucionales entre junio de 1976 y octubre de 1984. A partir de los mismos se crearon organismos como el Ministerio de la Justicia, la Secretaría de Planificación, Coordinación y Difusión, y la Dirección Nacional de Relaciones Públicas, y se intervinieron la Corte Electoral y las Intendencias Municipales.

Tres años después del golpe de Estado, tras la crisis y destitución por los militares del presidente Juan María Bordaberry y la designación provisoria de Alberto Demichelli, el 12 de junio de 1976, se instrumenta ese nuevo mecanismo jurídico: el "Acto Institucional", al que la dictadura atribuyó rango de "Decreto Constitucional" durante todo el período autoritario.

El Acto Institucional Nº 1, adoptado el 12 de junio de 1976, suspendió la convocatoria a *"elecciones generales hasta nuevo pronunciamiento (...) previstas por el artículo 77 inciso 9º de la Constitución de la República, así como los actos y operaciones electorales en su consecuencia".*

En una primera etapa, la aprobación de los mismos buscaba dotar al régimen de un marco de soluciones jurídicas transitorias –hasta la aprobación de una nueva Carta constitucional– para la organización y funcionamiento del gobierno y la administración, así como para justificar la supresión de derechos cívicos estipulados en la Constitución de 1967.

Como la nueva Constitución (anunciada desde el mismo día del golpe de Estado), tardaría en aprobarse, en el año 1976 comenzaron a adoptarse una serie de Actos Institucionales, Leyes Fundamentales y Decretos: *"Con las soluciones transitorias*, [se afirmaba en el Acto Institucional Nº 2] *debe irse preparando el conjunto de fórmulas requeridas para la próxima normalidad, trabajo que requiere el tiempo razonable de asentamiento de todos los factores que son el presupuesto de un orden institucional regular".*

Otra fórmula utilizada de manera recurrente en los primeros actos institucionales era: *"El poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere la institucionalización del proceso revolucionario y mientras no se formulen las normas constitucionales definitivas pertinentes, DECRETA...".*

En una segunda etapa, los actos institucionales establecieron el marco jurídico de la transición política, luego de la no aprobación del plebiscito para reformar la constitución en base al proyecto presentado por el régimen, y también sirvieron para reinstitucionalizar ámbitos estatales suprimidos por anteriores Actos.

Así, a partir de julio de 1984, comenzaron a aprobarse los actos institucionales que fueron derogando parte del orden político-estatal dictatorial, en el marco del proceso de transición a la democracia y acentuada movilización popular, y en función de los resultados de las negociaciones y acuerdos entre los militares y representantes de los partidos opositores al régimen. Se trata de los actos institucionales números 16, 17, 18, 19 y 20, que levantaron las diferentes medidas adoptadas en materia de institucionalidad política.[6] El Acto Institucional Nº 16 dejó sin efecto el decreto que prohibía la actividad de los Partidos Políticos tradicionales: *"Confiérase* [afirmaba] *a la Comisión Interpretativa creada por el artículo 4º del Decreto Constitucional Nº 4 del 1º de setiembre de 1976, la facultad de pronunciarse sobre*

6- Acto Institucional Nº 16. Montevideo, 4 de julio de 1984; Acto Institucional Nº 17. Montevideo, 16 de julio de 1984. Acto Institucional Nº 18. Montevideo, 26 de julio de 1984. Acto Institucional Nº 19. Montevideo, 15 de agosto de 1984; Acto Institucional Nº 20. Montevideo, 11 de octubre de 1984.

el levantamiento de las prohibiciones de actividades políticas establecidas por los artículos 1º inciso a) y 2º inciso a) del citado cuerpo normativo".

El Acto Institucional Nº 17 de 16 de julio de 1984 dejaba sin efecto los actos institucionales números 7 y 14 relativos a la proscripción de la actividad de los dirigentes políticos.

El Acto Institucional Nº 18 de 26 de julio de 1984, levantó el decreto que no autorizaba la actividad de los partidos, afirmando *"que desde su inicio, el Proceso Cívico Militar ha expresado su vocación a favor del pluralismo político, mediante la creación de grupos democráticamente organizados que participan dentro del marco normativo, configurado por las leyes fundamentales respectivas y con adecuación al mismo".*

Por el Acto Institucional Nº 19 de 15 de agosto de 1984 se derogaba *"el acto institucional Nº 1, de 12 de junio de 1976 y* [se convocaba] *al Grupo electoral para elegir el 25 de noviembre de 1984, Presidente y Vicepresidente de la República, miembros de ambas cámaras del Poder Legislativo, Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Departamentales y Locales Autónomas y Miembros de las Juntas Electorales".*

Pocos días antes de las elecciones nacionales, el 11 de octubre de 1984, cesaron los consejeros de Estado con la aprobación del Acto Institucional Nº 20, quedando suprimidos los principales organismos sustitutivos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial creados por la propia dictadura.

11. PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

El Acto Institucional Nº 2 de 15 de junio de 1976, artículo 4, literal C, estipulaba que el Consejo de Estado tenía a su cargo la elaboración del anteproyecto de Reforma Constitucional que se sometería a ratificación popular. El Presidente de la República, a su vez, elaboraría las bases y principios del proyecto, y el Consejo de la Nación y el Poder Ejecutivo debían aprobar el proyecto para su ratificación popular.

Si bien el gobierno *de facto* asumió que los Actos Institucionales constituían soluciones transitorias en el proceso de concreción de la reforma de la Constitución, el proyecto propuesto consistía fundamentalmente en la legitimación de la juridicidad e institucionalidad aprobadas durante todo el período autoritario.

En diciembre de 1977, el gobierno encargó a la Comisión de Asuntos Políticos (COMASPO) la elaboración de las bases y principios del anteproyecto, documento que fue discutido en el seno del Poder Ejecutivo y dado a conocer en mayo de 1980. Podría decirse, entonces, que la dictadura intentó completar así su *fase comisarial*, cuyo objetivo central fue asegurar el orden mediante la represión, y transitar hacia una *etapa constituyente* o *soberana* (K. Schmitt) a través del plebiscito de una nueva Constitución que sentara las bases de su proyecto fundacional de país.

El 20 de mayo de 1980 se constituyó la Comisión del Consejo de Estado de anteproyecto de Reforma Constitucional basado en las pautas y principios elaborados, que culminó su propuesta cuatro meses después. Estuvo integrada por once miembros y la siguiente mesa: Hamlet Reyes (presidente), Federico García Capurro (vicepresidente) y Enrique Viana Reyes (secretario).

El proyecto fue estudiado por los distintos organismos del Poder Ejecutivo y el 31 de octubre fue aprobado por el Consejo de la Nación en funciones constituyentes. Este proyecto de reforma de la Constitución se caracterizó por ser un híbrido entre un régimen con componentes de democracia liberal tradicional e instituciones tuteladas por los militares, ratificando aquellos actos jurídicos que habían sido votados a lo largo del período.

Desde el punto de vista de su contenido, las características principales del proyecto podrían resumirse en las siguientes: no admitía los allanamientos nocturnos sin orden judicial; aumentaba el plazo del juez para iniciar un sumario de 48 a 72 horas; adoptaba la expresión "elementos de convicción suficiente" para arrestar a una persona; condicionaba las asociaciones profesionales y el derecho de huelga; suprimía la inamovilidad de los funcionarios públicos; establecía la suspensión o restricción de la libertad individual; facultaba al Poder Ejecutivo en concordancia con el COSENA a estipular "Medidas Prontas

de Seguridad" o "Estado de Subversión" como dos situaciones diferentes de conmoción interna; eliminaba el régimen de doble voto simultáneo y el régimen de representación proporcional (sustituido por el de mayoría); confería al Poder Ejecutivo la facultad privativa de elaboración de una Ley de Partidos Políticos; prohibía aquellos partidos cuya ideología estuviese "influida o subordinada" a un partido extranjero y los partidos que hubiesen tenido algún tipo de manifestación violenta, y prohibía los derechos ciudadanos a militares y policías.

Por otra parte, se establecía que el Poder Ejecutivo y la Junta de Comandantes en Jefe serían los responsables de la seguridad y defensa nacional, siendo las FFAA las ejecutoras de planes de seguridad. Se institucionalizaba el Consejo de Seguridad Nacional y se creaba un Tribunal de Control Político. Se restringían las facultades del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se suprimía el órgano Consejo de Ministros y se restringían las potestades del Poder Legislativo.[7]

La realización del plebiscito para la reforma constitucional había sido estipulada por el Acto Institucional Nº 10 de fecha 10 de noviembre de 1980.[8] La aprobación de la Carta permitía darle carácter constitucional a todo el andamiaje gubernamental que había sido construido a partir de los actos institucionales.[9]

A pesar de que la reforma no fue aprobada por la ciudadanía, el organigrama gubernamental fue relegitimado por el régimen dictatorial a partir de la aprobación de una nueva serie de Actos Institucionales. El acto institucional Nº 11 de 28 de julio de 1981 refrendó las competencias de los organismos gubernamentales afirmando la necesidad de preservar *"el orden institucional transitorio establecido por el Decreto del 27 de junio de 1973 y la necesidad de ajustarlo a los efectos de la continuidad del actual proceso hacia el logro de metas trazadas en cuanto a instituciones políticas se refiere"*.

El Acto Nº 11 reestablecía las competencias del Consejo de Estado, la redesignación de sus integrantes y las condiciones, competencias y redesignación del presidente. De esta manera, el 1º de agosto de 1981, el Consejo de la Nación proclama al Tte. Gral. Gregorio Álvarez como presidente de la República para el período 1981-1985.[10] En dicho acto no se incluyó la reinstitucionalización de la Justicia, que recobró su estatuto de poder estatal independiente mediante el Acto Institucional Nº 12, aprobado el 10 de diciembre de 1981.

12. LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Por otra parte, la organización de la convocatoria a elecciones internas de los Partidos Políticos, así como la preparación de los comicios nacionales, estuvieron pautados por la Ley Fundamental Nº 2 o Ley Orgánica de los Partidos Políticos de junio de 1982. Dicha reglamentación estipulaba que *"no se dará curso a las solicitudes de reconocimiento de un partido político cuando las mismas sean formuladas por quienes hayan constituido organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia*

7- Corbo Longueira, Daniel. **El Plebiscito Constitucional de 1980. La derrota del proyecto militar para legitimar un régimen autoritario**. Montevideo, Ediciones Puerta del Sur-Fundación Ciudad de Montevideo, 2006.

8- Acto Institucional Nº 10. Montevideo. 10 de noviembre de 1980. Decretos que anteceden el marco legal para la realización del plebiscito: Decreto 324/980, *Constitución de la República Oriental del Uruguay, se fija la fecha de realización del plebiscito de ratificación del nuevo texto*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 10 junio 1980, Pág. 1278; Decreto 451/980, *Constitución de la República Oriental del Uruguay, se dispone que el plebiscito a realizarse en el mes de noviembre próximo, con respecto al proyecto constitucional, se votará por sí o por no*, Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 12 agosto 1980, Pág. 359. Resolución 1.940/980, *"Dirección Nacional de Relaciones Públicas, se le comete la elaboración de un documento que contenga concreciones del proceso cívico-militar cumplidas desde el año 1973 a la fecha"*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 12 agosto 1980, Pág. 360.

9- *Proyecto de Reforma Constitucional* (Montevideo, 1980). Esteva Gallicchio, Eduardo; Frugone Schiavone, Héctor. **Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967. Texto concordado y anotado.** Ocali, Montevideo, 1978.

10- Consejo de la Nación, *Se proclama al ciudadano Teniente General R. Gregorio C. Álvarez presidente de la República por el período 1981-1985*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 1º agosto 1981, Pág. 534.

o propaganda que incite a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, o por quienes hayan integrado asociaciones declaradas ilícitas por autoridad competente. (Agregando que) *tampoco se dará curso a las solicitudes cuando el partido que se pretenda constituir persiga esa finalidad o por ideología, principios, denominación o forma de actuación evidencia conexión directa o indirecta con partidos políticos, instituciones y organizaciones extranjeras o con otros Estados".* La reanudación de la actividad política estaba fuertemente pautada por dicha ley, que regulaba la actividad de los partidos.[11]

El Acto Institucional Nº 14, de agosto de 1983, refrendó las condiciones para la supresión de la actividad de ciertos dirigentes políticos. *"Visto: los objetivos del proceso cívico militar en materia institucional* (se afirmaba) *y la necesidad de adoptar medidas tendientes a evitar interferencias que, por afectar la paz social, la estabilidad política o la soberanía nacional, puedan comprometer las condiciones de normalidad en que debe desarrollarse la actividad política.* (Y visto que) *se han comprobado infracciones al ordenamiento establecido por la Ley Fundamental Nº 2. Por tanto, el Poder Ejecutivo tiene el deber de adoptar medidas complementarias a efectos de asegurar que el Pueblo Oriental, inspirado en los imperecederos valores [de] quienes forjaron nuestra Nacionalidad, se proyecte hacia la consecución de sus más elevados destinos".*

El control por parte del Estado de los derechos y las obligaciones de la ciudadanía fue reafirmado en el Acto Institucional Nº 15 de 23 de mayo de 1984, cuando se le asignaba una función constituyente, declarando *"que según el orden institucional vigente y hasta tanto no se adopte otra decisión de acuerdo al Considerando IV del Acto Institucional nº 11, el Poder Ejecutivo es titular del ejercicio de la función constituyente, por lo que el artículo 331 de la Constitución de 1967 está derogado".*

13. LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

El 9 de octubre de 1981 se aprobó la llamada Ley Nº 15.137 de Asociaciones Profesionales, que permitía reactivar institucionalmente la actividad de la sociedad civil a partir de nuevas reglamentaciones.[12] Se definía en la ley a las asociaciones profesionales como *"asociaciones civiles que trabajadores o empleadores pueden constituir en la actividad privada para promover, estudiar, mejorar y defender sus respectivos intereses en el ámbito laboral".* Se preveía la organización de los trabajadores por un lado y de los empleadores por otro. En el primer caso, para ser dirigente se requería: *"a. Capacidad civil; b. Ciudadanía natural o legal en ejercicio; c. Ser socio en la asociación de que se trate, con una antigüedad de por lo menos dos años en ella, salvo que sean nuevas asociaciones constituidas de acuerdo a esta ley o que se ajusten a ella a partir de su vigencia; d. Cualquier otro requisito que para la mayor protección de los trabajadores estipule la Reglamentación de esta ley".* Para ser representante de los empleadores bastaba con: *"a. Ser socio o asesor técnico de la asociación de que se trate, con una antigüedad de por lo menos dos años en ella, salvo que sean nuevas asociaciones constituidas de acuerdo a esta ley o que se ajusten a ella a partir de su vigencia; b. Cualquier otro requisito que para la mayor protección de los intereses de los empleadores estipule la Reglamentación de esta ley".*

11- Ley Fundamental Nº 2, *Ley Orgánica de los Partidos Políticos, se aprueba*. Montevideo, 7 junio 1982. Pág. 1264. Decreto 271/982, *Agrupaciones Políticas, se autoriza la realización de reuniones en las condiciones que se determinan*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 30 julio 1982, Pág. 217. Resolución 196/983, *Patrimonio de los Partidos Colorado y Nacional, se autoriza a las comisiones administradoras a proceder a la entrega de los bienes patrimoniales a las autoridades de esas colectividades partidarias*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 10 mayo 1983, Pág. 676. Decreto 251/983, *Partidos Políticos, se reglamenta la actividad de los órganos de los partidos reconocidos*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 2 agosto 1983, Pág. 241.

12- Ley 15.137. *Asociaciones Profesionales*. 21 de mayo de 1981. Decreto 513/981, *Asociaciones Profesionales, se reglamenta la Ley 15.137*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos, 9 octubre 1981, Pág. 1321.

En el caso de los trabajadores, la reglamentación inhibía de manera mucho más explícita la participación de aquellos cuya actividad política había sido proscripta. En lo que respecta a la reglamentación de la actividad asociativa, sumado a la ley de Asociaciones Profesionales, los trabajadores estaban limitados por la Ley Fundamental Nº 3 que limitaba el derecho de huelga.[13]

13- Ley Fundamental Nº 3, *Funcionarios Públicos, se declara que de conformidad con lo dispuesto por la constitución de la República no son titulares del derecho de huelga*. Montevideo, Registro Nacional de Leyes y Decretos. 10 de abril 1984. Pág. 623.

Apartado 2

EL NUEVO ORGANIGRAMA MILITAR. LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA. EL ESTADO “CLANDESTINO”

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE AUTONOMIZACIÓN POLÍTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Durante la segunda mitad de la década del '60, en el marco de una tardía "Guerra Fría" contra el comunismo internacional, el Estado uruguayo fue fortaleciendo su aparato policial y militar con la finalidad de combatir las acciones de las organizaciones de lucha armada, reprimir los ilícitos económicos y controlar el creciente descontento obrero y social causado por la crisis del país. Progresivamente, las FFAA fueron autolegitimando su papel en lo que llamaron la "guerra interna", de "contrainsurgencia" o "antisubversiva", un tipo de guerra intra-estatal o entre connacionales, que el Estado declara a sectores de su propia sociedad que caracteriza como "enemigos internos".

Los comunicados 4 y 7. Sin duda que el hito más importante en ese gradual proceso de autonomización y emergencia de las Fuerzas Armadas como "actor político" en las etapas previas al golpe de Estado –desde cuando son llamadas por los gobernantes a tomar directamente a su cargo la "lucha antisubversiva", el 9 de setiembre de 1971–, se relaciona con la crisis institucional que estalla un año y medio después, desde el 9 de febrero de 1973, con la enunciación de los comunicados 4 y 7 y, finalmente, el acuerdo político que los mandos militares alcanzan con el Presidente de la República, Juan María Bordaberry, en la reunión sostenida en la Base Aérea "Cap. Boiso Lanza", el día de 12 de febrero del '73. Al otro día, mediante decreto, se constituye el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), que institucionaliza –por fuera de la Constitución– la presencia política permanente de las Fuerzas Armadas.

El Comunicado Nº 4, firmado por los mandos militares conjuntos del Ejército y la Fuerza Aérea, fue dado a publicidad el 9 de febrero de 1973.[1]

En el comunicado Nº 7, difundido el 10 de febrero, los mandos militares insubordinados al poder civil precisaban los objetivos, ya adelantados en el comunicado Nº 4, *"en los diferentes campos de la problemática nacional en las que se advierten situaciones conflictivas de gravedad variable"*, a saber: a) Desarrollo energético; b) Desarrollo de vías de comunicación y transporte; c) Modernización, tecnificación y adecuación de la enseñanza a las reales necesidades que exige el desarrollo nacional; d) Establecer una política de precios y salarios que asegure el mantenimiento del poder adquisitivo, a todos los niveles, sin afectar la producción; e) Garantizar a todos los habitantes del país, la más alta calidad de asistencia médica, cualquiera sea su capacidad económica; f) Fomento de la descentralización, procurando radicar en el interior, la mayor cantidad posible de empresas y servicios. Por último, *"se considera imprescindible establecer que las FFAA ni adhieren ni ajustan sus esquemas mentales a ninguna filosofía política partidaria determinada. (...) Este concepto se complementa con la aspiración de crear y consolidar en la totalidad de los uruguayos la 'MÍSTICA DE LA ORIENTALIDAD' (...)"*.[2]

El Acuerdo de Boiso Lanza. Un comunicado militar dado a conocer el día 12 de febrero, resumía de esta manera el acuerdo de Boiso Lanza: *"Los Comandantes en Jefe del Ejército, Fuerza Aérea y Armada así como los Mandos de la Policía ante la concordancia de intenciones a que se llegara con el Poder Ejecutivo y según la cual podrán alcanzarse las metas propuestas oportunamente por los altos mandos de las FFAA entienden de su deber informar a la opinión pública que: 1) Las operaciones militares desarrolladas en los días precedentes y que fueron motivadas por los sucesos de público conocimiento, han llegado a un término feliz; 2) El desarrollo de los acontecimientos se caracterizó por la existencia de un permanente contacto con el Poder Ejecutivo, procurando en esa forma agotar los medios que permitieran hacer realidad el firme propósito de las Fuerzas Armadas de encontrar soluciones de fondo efectivas y alcanzarlas con dignidad para todos; 3) Este proceso ha culminado sobre la base de lo expresado en los comunicados 4 y 7/73 de los mandos militares conjuntos, lo que augura se puedan*

1- Ver Anexo Documental (I) de la Sección.

2- Demasi, Carlos (coord.) et al. **La caída de la democracia. Cronología comparada de la historia reciente del Uruguay (1967-1973)**, Montevideo, CEIU-FCU, 1996. Págs. 266-267.

cumplir exitosamente la misión de brindar seguridad al desarrollo nacional, en el marco del sistema Democrático-Republicano; 4) El apoyo tácito que la población del país brindará a las operaciones y gestiones desarrolladas, por haber comprendido que ellos tenían como único objetivo lograr el bienestar y la felicidad de la Nación, ha permitido alcanzar esta definición; 5) Las FF.AA. reinician hoy las actividades normales a que se encuentran afectadas, incluidas ahora las resultantes que emergen de la actualización de su misión. Renuevan su compromiso de cumplir en todos sus términos la filosofía para la acción, señalada en los comunicados hechos públicos y reclaman a la ciudadanía que enfrenten el futuro con fe, en la convicción de que sobre las bases de moral y rectitud de un pueblo fervoroso (sic) *de la ORIENTALIDAD, ningún contratiempo ni obstáculo impedirán concretar las metas más difíciles. Por ello es imprescindible y de vital importancia, que todos y cada uno de los habitantes del país contribuyan con lo mejor de sí mismos a este esfuerzo nacional, porque esta empresa no es ni debe ser patrimonio de ningún sector en particular y sólo tendrá éxito si es realizada en conjunto por todos los orientales”*.[3]

2. FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS DEL ACCIONAR MILITAR

La llamada Doctrina de la Seguridad Nacional dividía al mundo en dos bloques ideológicamente enfrentados: el mundo occidental y cristiano, y el mundo comunista y totalitario que amenazaba con expandirse. Dicho afán de expansión traía consigo la existencia de agentes nacionales del poder extranjero (“enemigos internos”), a quienes se debía combatir no sólo política e ideológicamente sino, incluso, desterrarlos y eliminarlos físicamente.

En el contexto de la tardía “Guerra Fría” en Latinoamérica, se creía necesario emprender acciones de contrainsurgencia para acabar con lo que los militares llamaban la “sedición”, es decir, la organización montada por aquellos grupos desestabilizadores del orden estatal. Pero, más allá del momento armado del enfrentamiento, lo que justificaba luego la presencia permanente de los militares en la vida del país era la necesidad de derrotar a la “subversión”.

Para los militares, la subversión estaba constituida por aquellos actos o situaciones que eran ajenas al derecho público, al estilo de vida nacional y la escala de valores morales básicos de la sociedad y que deterioraban el ordenamiento no sólo institucional sino social, moral y económico. La sedición era aquella parte de la subversión que empleaba el medio de la violencia y la lucha armada para alterar el ordenamiento.

Una noción de defensa nacional que vinculaba “seguridad” y “desarrollo” pasó a formar parte de la nueva misión de las Fuerzas Armadas, refrendada por ley: *“Las FFAA son el núcleo básico de la población organizado para planificar y ejecutar los actos militares que impone la defensa nacional. Su misión fundamental consiste en dar seguridad en lo interior y exterior. Sin detrimento de su misión fundamental, las FFAA deberán apoyar y tomar a su cargo los planes de desarrollo que les fueren asignados, realizando obras de conveniencia pública y en particular desarrollando el factor militar, en función de las exigencias o previsiones del cumplimiento de su misión fundamental”*.[4]

El proceso de autonomización de las FFAA como actor político nacional no se vivió de manera abrupta y fue pautado por la evolución de una normativa que legalizó e institucionalizó –sobre todo entre los años 1971 y 1974– la participación de los militares en todas las actividades del país, incluso, la injerencia cada vez mayor de la justicia militar en el juzgamiento de civiles. Ello tiene sus puntos culminantes en la aprobación de la Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno (1972), antes del golpe de Estado y la sanción de la Ley Orgánica Militar (1974), ya bajo dictadura. La propia definición amplia de la Seguridad Nacional que contiene esta última ley en su artículo 4º es elocuente al respecto: *“Seguridad Nacional es el estado según el cual, el patrimonio nacional en todas sus formas y el proceso*

3- Demasi, Carlos (coord) et. al. **La caída de la democracia**. Ob. Cit. Págs. 267-268.

4- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 14.157 de 21 de febrero de 1974. En: JCJ. **El Proceso Político**. Ob. Cit. Pág. 251.

de desarrollo hacia los objetivos nacionales, se encuentran a cubierto de interferencias o agresiones, internas y externas”.

El proceso que desembocó en el golpe de Estado y la instalación de la dictadura en el país, cristalizó esta participación de los militares en el gobierno por casi doce años. Si bien la dictadura uruguaya no se caracterizó por ser portadora de una doctrina demasiado elaborada, su accionar encontró fundamentos de diversas procedencias que, difundidos y repetidos hasta el cansancio a través del control que ejercía sobre los medios masivos de comunicación y la enseñanza, le permitió sedimentar ante la población una propuesta ideológica antipolítica, antiliberal y anticomunista.

Aparte de los fundamentos ya mencionados, contenidos en los supuestos de la Doctrina de la Seguridad Nacional, y de otros que proyectaban la “nueva misión” (civil-militar) que las FFAA se asignaban, tales como: “defensa nacional”, “seguridad nacional” y “desarrollo nacional”, se incorporaron fundamentos ideológicos conservadores del tipo: “la mística de la orientalidad” y otros de impronta bélica: la “guerra interna”, el “enemigo interno”, la “lucha contra la subversión”.

La progresiva reestructuración del poder de las Fuerzas Armadas fue, también, un proceso de transformaciones del organigrama estatal, en particular, de los siguientes organismos: 1) Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Servicio de Información de Defensa (SID), 2) Junta de Comandantes en Jefe (JCJ), 3) Estado Mayor Conjunto (ESMACO), 4) Junta de Oficiales Generales (JOOGG), 5) Comisión de Asuntos Políticos de las Fuerzas Armadas y 6) Escuela de Seguridad y Defensa Nacional (ESEDENA). Otro aspecto importante a considerar en esa reestructura es el mecanismo de asignación de recursos, designación de cargos y destinos, sanciones internas y funcionamiento de los Tribunales de Honor.

Asimismo, como ya se señaló en el apartado anterior, este proceso de reestructura del Estado y de sus aparatos coercitivos bajo dictadura, también se verificó en la supresión de órganos, la modificación de las funciones y jurisdicciones de estructuras administrativas y de gobierno que procedían del organigrama estatal anterior y la creación de otros organismos de integración mixta, civil y militar, e incluso de funcionamiento clandestino.

La inaccesibilidad a los archivos del Ministerio de Defensa Nacional (excepto la biblioteca del CALEN) ha limitado los alcances de la investigación de la presente sección. La carencia de documentación oficial ha sido suplida, mínimamente, por el acceso a Boletines del Ministerio de Defensa Nacional (BMDN públicos y reservados) y Órdenes del Comando General del Ejército (OCGE) que dan cuenta de las Resoluciones sancionadas por el Poder Ejecutivo (PE), por el Ministro de Defensa Nacional (MDN) y por el Comando General del Ejército (CGE) en temas relativos a organización, funcionamiento de las Fuerzas Armadas (FFAA) y distribución de efectivos militares en diversas reparticiones estatales.

Asimismo, los documentos de procedencia militar (copias) consultados en el Departamento 3 de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, permitieron certificar la existencia y funcionamiento de organismos de inteligencia militar y policial que operaban de manera clandestina, y también coordinada, con estructuras estatales oficiales y públicas.

La consulta del Archivo de Relaciones Exteriores también posibilitó el análisis de documentación relevante en el sentido de mostrar cómo ciertos organismos –por ejemplo el ESMACO– creados inicialmente con fines militares, llegaron a ocuparse de temas netamente civiles.

Finalmente, el Archivo del Parlamento Nacional y la Biblioteca de la Presidencia de la República permitieron consultar documentación sobre el Consejo de Estado y sus comisiones.

3. LOS ORGANISMOS DE INTELIGENCIA (PÚBLICOS Y CLANDESTINOS) DEL ESTADO

a) Servicio de Información de Defensa (SID). Junta de Comandantes en Jefe

En 1965 se constituyó un organismo encargado de centralizar la producción de información de inteligencia al interior de las Fuerzas Armadas con la función de asesorar al Ministro de Defensa Nacional *“en*

asuntos de información y contra-información para satisfacer las necesidades de la Defensa Nacional" (Decreto 68/965 de 23 de febrero de 1965). Dicho decreto deja constancia de la necesidad de ordenar y mejorar técnicamente la producción de inteligencia por parte del Estado, cosa que hasta el momento se venía realizando de forma "parcializada y no técnica" como consecuencia de la inexistencia de un órgano que compaginara y utilizara adecuadamente la información recabada de manera independiente por cada Fuerza en particular.

Esa sería, entonces, la función del Servicio de Información de Defensa (SID), cuya organización y funcionamiento es resultado de la reglamentación elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional tras la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. La primera reglamentación aprobada por el Poder Ejecutivo fue en julio de 1965; la segunda en febrero de 1968; la tercera, que aparentemente sería la que se mantuvo vigente hasta que el SID quedó bajo entera jurisdicción militar, fue en junio de 1971. Dicha reglamentación no se ha podido conocer dado que los decretos que la aprueban y que son de acceso a la consulta pública, no la contienen expresamente, sino que remiten a papeles administrativos ubicados en el Ministerio de Defensa Nacional, que no se pudieron consultar.

Según la información difundida a través de una página web, los militares procesados por la justicia por violación a los derechos humanos bajo la dictadura –varios de ellos integrantes del SID y de OCOA–, afirman que las misiones fundamentales de dicho Servicio de inteligencia a principios de la década de los años '70 eran:

"1. Desarrollar tareas de contra-inteligencia dentro de las FFAA a los efectos de mantener la seguridad, evitando la infiltración que dentro del marco de la Guerra Fría que se vivía en la época, se podía producir por parte de elementos comunistas.

2. Servir de nexo con otros Servicios de Inteligencia tanto Europeos como Americanos a los efectos de mantener una información estratégica y táctica actualizada a los efectos de asesorar al Gobierno Nacional.

De vital importancia resultaba una Sección del Servicio denominada ARPA BRABO que eran las siglas de Argentina, Paraguay, Brasil y Bolivia.

3. Mantener permanentes contactos con la Policía junto a la cual llevaban un seguimiento diario de las acciones terroristas que en esos días ocurrían".[5]

Por otra parte, en el Informe del Comando General del Ejército sobre el destino final de 33 ciudadanos detenidos desaparecidos, elevado al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez el 8 de agosto de 2005, se afirma que: *"Los Órganos de Información y Operación que principalmente participaron en los hechos que motivan este informe son el Servicio de Información de Defensa (dependiente directamente del Poder Ejecutivo) y los Órganos Coordinadores de Operaciones Antisubversivas (dependientes de las Divisiones de Ejército) (...)".*[6]

La modificación de la organización del SID en 1971 dotó al organismo de seis Departamentos: 1) Interior, 2) Exterior, 3) Operaciones, Planes y Enlace (POE), 4) Apoyo, 5) Apoyo Técnico y 6) Operaciones Psicológicas.

La Ley Orgánica Militar (1974) consideraba que el SID era un servicio de apoyo a la Defensa y a la Seguridad Nacionales, estableciendo la función específica que habría de cumplir: órgano de asesoramiento de la Junta de Comandantes *"para satisfacer los requerimientos de información y contra información impuestos por las necesidades de la Seguridad y Defensa Nacional, proporcionando el apoyo de su especialidad al Estado Mayor Conjunto".*

A nivel del Comando, con la aprobación de la Ley Orgánica Militar, en 1974 el SID comenzó a depender de la Junta de Comandantes en Jefe (Ejército, Armada y Fuerza Aérea). Las Fuerzas Armadas asumieron así el control sobre el servicio de inteligencia coordinador del ámbito militar, que hasta el momento estaba bajo la jerarquía política y administrativa del Ministro de Defensa Nacional (MDN), incluso bajo ministros civiles.

5- www.envozalta.org

6- Presidencia de la República. **Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos**. Ob. Cit. Tomo IV, Sección 3. Pág. 77.

El Director del SID, propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe (JCJ) y ratificado por resolución presidencial, debía ser un oficial superior del Ejército y, por tanto, sujeto al mando del comandante del Arma, quien podía eventualmente aplicarle sanciones. Como Subdirectores actuaban tres integrantes (uno por Arma) con el grado de Coronel y Teniente de Navío. De ellos dependía la conducción de los seis Departamentos del SID a cuyo frente se colocaban oficiales con el grado de Teniente Coronel. Los oficiales (Mayores y Capitanes) así como el personal subalterno pertenecían al Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, sin selección previa para integrar el SID. Posteriormente (desde 1976), se integraron oficiales de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII).[7]

La documentación consultada en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores muestra la producción del Departamento II (Exterior) en la elaboración de los Partes Especiales de Información (PEI) sobre la situación de personas detenidas o desaparecidas o asesinadas, casos que eran denunciados ante organismos internacionales y sobre los que el Estado uruguayo debía responder.[8] Dichos Partes Especiales, a su vez, eran confeccionados a partir de la información proporcionada por los distintos organismos de la inteligencia militar y policial.

Asimismo, la documentación revisada en el Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) da cuenta de algunas de las actividades del Departamento III - Planes, Operaciones y Enlaces (POE), órgano operativo del SID, tanto en el país como en el exterior, particularmente en la República Argentina.

A propósito de la coordinación represiva regional entre servicios de inteligencia, los militares procesados por la justicia uruguaya informan a través de su página web que *"cuando se detecta la formación de la Junta Coordinadora Revolucionaria (JCR), se formó una "Mesa de intercambio de información", con los países donde también se habían descubierto acciones subversivas".* Dicha Mesa habría estado integrada, además del SID, con el Organismo de Coordinación de Operaciones Antisubversivas (OCOA), el Servicio de Inteligencia de la Armada (N2), el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (A2), el Servicio de Inteligencia del Ejército (E2) y la Dirección Nacional de Inteligencia de la Policía (DNII).[9] También se incorporan en esta nueva coyuntura represiva regional nuevas misiones de la inteligencia militar que tendrán directa relación con los operativos conjuntos contra las organizaciones políticas de la izquierda uruguaya y su secuela de detenidos desaparecidos en la República Argentina.[10]

Otra de las tareas fundamentales que cumplía el SID, junto a las de apoyo, enlace y coordinación de actividades de información, consistía en la *diseminación de la información* a los organismos correspondientes. Para ello, y por orden superior, se diseminaba información de dos tipos: *"1.- Información secreta – por medio de partes escritos secretos a quienes se ordenaba.*

2.- Información no secreta – por medio de partes escritos y frecuentemente en conferencias a las cuales concurrían todos los Generales en actividad con funciones dentro del territorio nacional, los segundos Comandantes de Divisiones del Ejército y/o los Jefes de Estado Mayor de los mismos, los Comandantes de las Brigadas de Caballería e Infantería y el Comandante de la Artillería Divisionaria I. En muchas oportunidades también concurrían los Jefes de Unidad, que finalmente eran los depositarios finales del Comando de las Unidades de Combate, base del poder militar del Ejército".[11]

Los documentos emanados del Comando General del Ejército (CGE) muestran la complejidad del funcionamiento del SID, así como la constante necesidad de las altas jerarquías militares de controlar la producción de inteligencia al interior de la Fuerza –la vigilancia entre pares– para evitar fracturas como las que llevaron, en junio de 1978, a la remoción y arresto de jerarquías por el entonces Comandante en Jefe, Tte. Gral. Gregorio Álvarez, del jefe del SID, Gral. Amauri Prantl y del Mayor José Nino Gavazzo, jefe del Departamento III (POE), quienes encabezaban un movimiento que patrocinaba una publicación interna ("El Talero") opuesta a la autoridad del Comandante del Arma.

7- www.envozalta.org

8- Rial, Juan. **Estructura legal de las Fuerzas Armadas del Uruguay. Un análisis político**. CIESU/PEITHO, Montevideo, 1992.

9- www.envozalta.org

10- Ver Anexo Documental (III) de la presente Sección.

11- www.envozalta.org

La Ley Nº 15.663 de 30 de octubre de 1984 modificó la denominación del SID, el cual pasó a llamarse Servicio de Información de las Fuerzas Armadas (SIFA). Pero su reglamentación no se modificó hasta el 19 de diciembre de 1984, tras la sanción del Decreto 568/984. Este reglamento resulta de gran interés para conocer los lineamientos generales que intentaron pautar la actuación del organismo de inteligencia de las FFAA.

Independientemente de los órganos mencionados, cada Arma en particular tenía servicios propios de información e inteligencia (DII, N2, S2). Incluso, el Ejército tuvo su propia Escuela de Información, creada mediante el Decreto Nº 645/979 (modificado por Decreto Nº 238/980).

De cada Estado Mayor de las Fuerzas dependían reparticiones encargadas de dichas tareas de información, inteligencia y contrainteligencia. En el caso del Ejército, ello es conocido por estar publicada la reglamentación de su Estado Mayor (Decreto Nº 827/973), donde se señala que el Departamento II –también denominado E2[12]–, cumplía amplias funciones de inteligencia según las siguientes atribuciones: *"(...) es el órgano encargado de asesorar, planificar, coordinar y supervisar en todo lo referente a producción de informaciones, uso de informes e informaciones, diseminación de informes e informaciones, tanto en acciones convencionales como irregulares o subversivas, contra información, información y seguridad de las trasmisiones e información y contra información dentro del EME"*.

Una somera enumeración de los órganos estatales encargados de relevar información y procesarla en clave de inteligencia militar para la planificación de los operativos represivos conjuntos, ilustra el sobredimensionamiento de dichas labores, así como el volumen del personal asignado y sus responsables dentro del organigrama del Estado uruguayo bajo el régimen dictatorial. Aunque incompleta aún, la lista de siglas de organismos que figura al final de algunos de los documentos del Servicio de Información de Defensa consultados, con la consiguiente orden firmada de entrega de copia de la documentación original a tales reparticiones, son:

- OCOA
- DNII
- FUSNA
- USACBL
- PNN
- Ca. C/INFORMACIÓN EJÉRCITO
- C2 ESMACO
- E-II EME
- A-II EMFA
- N-II EMA
- MDN. Oficina de Seguridad Militar
- CGE
- CGFA
- CGA
- DE I-II-III-IV

Del SID dependían 4 centros clandestinos de detención en Uruguay, uno de ellos funcionaba en su propia sede: 1) Casa de Punta Gorda, "300 Carlos" o "Infierno chico" (Rambla República de México 5515); 2) "La Mansión" o "La Casona" (Bvar. Artigas 1488); 3) "La Casona de Millán" (Av. Millán 4269); 4) Base "Valparaíso" (Francisco de Medina 1525 bis).

b) Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Ministerio del Interior

La Dirección Nacional de Información e Inteligencia dependió primero de la Jefatura de Policía de Montevideo, y luego de 1978, directamente del Ministerio del Interior. Cabe señalar que, en el proceso de constitución de las Fuerzas Conjuntas (1971), la Policía fue un cuerpo militarizado, con sus funcionarios sujetos a la disciplina y Código Penal Militar y con jerarquías máximas de origen militar, así como

12- En toda repartición militar el número 2 refiere a oficiales de inteligencia.

también lo fueron las autoridades que sucesivamente ocuparon la cartera del Interior durante el período dictatorial.

Durante todos esos años, el Director Nacional de la DNII fue el Inspector Víctor Castiglioni. Según un informe del mismo,[13] la Dirección tuvo destacada participación en todos los procedimientos represivos desencadenados contra el MLN en los años 1972, 1973, 1974 y 1975, último intento conocido de reorganización en el interior del país.

Asimismo, la labor de inteligencia realizada previamente por la DNII desembocó en los procedimientos represivos realizados contra el Partido Comunista en los años 1975-1976 bajo la denominación de “Operación Morgan”, cooperando también con las Fuerzas Armadas en los mismos procedimientos represivos.

En forma independiente, en 1981, la DNII realizó dos procedimientos referidos a la investigación de actividades clandestinas del Partido Socialista que terminó en el procesamiento de varios de sus integrantes e igualmente contra el Partido Comunista, continuado luego con la cooperación de la Compañía de Contrainteligencia del EME, y dirigido a desbaratar el aparato de propaganda partidario.

La DNII tuvo participación directa en aquellos procedimientos de control y represión de la actividad de extranjeros que ingresaban al país y en el control de los 240 detenidos por la Dirección (cifra de 1981), y que son excarcelados en régimen de “libertad vigilada”.

Los principales hitos en la institucionalización del organismo de inteligencia policial son los siguientes.

El 19 de julio de 1947, tal como consta en el artículo 5º del Boletín de Órdenes Diarias (BOD) Nº 17431: *“el Jefe de Policía resuelve que desde el día de la fecha comienza a funcionar la Oficina denominada “Servicio de Inteligencia y Enlace”, creada en el último presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo”.*

Sus principales competencias en la materia son:

1) Delitos contra la soberanía del Estado, contra los Estados extranjeros, sus jefes o representantes;
2) Delitos contra el orden político interno del Estado;
3) Delitos contra la paz pública;
4) Delitos contra la seguridad pública (excepción art. 206 del C.P.);
5) Conflictos obreros (huelgas, movilizaciones, etc.);
6) Actividades antinacionales.

Dos décadas después, el 20 de julio de 1967, también por el artículo 5º del Boletín de Órdenes Diarias Nº 22826 se crea la Dirección de Información e Inteligencia (D.I.I.), siendo trasladados los cometidos del ex-Servicio de Inteligencia y Enlace a esta nueva Dirección.

El 14 de setiembre de 1971, mediante el Oficio Nº 1003, los servicios de inteligencia policial toman posesión de los edificios de la calle Maldonado números 1119 (ex Tintorería Biere), 1113 y 1121.

El 28 de diciembre de 1971, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, se aprueba el Reglamento General de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.). Según consta en el mismo, la DNII es un servicio policial especializado, que depende directamente del Ministerio del Interior y cuya finalidad esencial es prevenir y reprimir los hechos que tiendan a subvertir o destruir la organización institucional democrático-republicana de la Nación.

En cuanto a sus cometidos específicos, éstos se refieren a:

1) La investigación de todos aquellos delitos cuyo móvil sea de carácter político;

2) La colaboración e intercambio de información con todos los servicios análogos del Estado, manteniendo un enlace permanente con el Ministerio de Defensa Nacional;

13- Carta al Ministro del Interior sobre “Cometidos que cumple la DNII”. 17.08.1981.

3) La recolección, registro, procesamiento, evolución y archivo de toda la información relativa a personas, grupos u organizaciones cuyas actividades puedan significar un peligro actual o potencial sobre aquello que esta Dirección está destinada a proteger;

4) El asesoramiento a Jefes o Directores de cualquier dependencia pública sobre medidas de seguridad a adoptar por éstos en sus locales para protección de documentos;

5) Brindar seguridad a los gobernantes nacionales o extranjeros, o representantes de otros Estados u organismos internacionales reconocidos por la República, que se encontraran dentro del país;

6) Controlar, junto con la colaboración de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo y la Dirección de Migración dependiente del Ministerio del Interior, la entrada y salida de personas del territorio nacional, tramitando, en su caso, los asuntos relativos a rechazo, inadmisión o expulsión de extranjeros de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en la materia;

7) Registrar y fiscalizar a los asilados políticos.

En cuanto a su organización interna, inicialmente la Dirección Nacional de Información e Inteligencia contaba con nueve Departamentos: Administración, Informaciones Generales, Procesamiento de la Información, Técnico, Archivo, De Guardia, Operaciones Especiales, Contra-Inteligencia, Agencias del Interior.[14]

En el artículo 38º del capítulo IV del mismo Decreto, referido a Disposiciones Generales y Transitorias, se establece que: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de este Reglamento, la Dirección Nacional de Información e Inteligencia continuará dependiendo de la Jefatura de Policía de Montevideo, en la forma prevista en el artículo 9º de la Ley Nº 13.963".*

A partir del año 1973 comienza a funcionar la Brigada de Narcóticos y Drogas Peligrosas, que será dirigida por el Comisario Hugo Campos Hermida.

El 23 de mayo de 1978, un nuevo Decreto del Poder Ejecutivo dota al Instituto de estructura como Servicio Nacional, dependiendo directamente del Ministerio del Interior, y conservando para su uso y reclusión de los detenidos en sus procedimientos el 4º piso de Cárcel Central, en la Jefatura de Policía de Montevideo. El decreto señala que: *"(...) Atento: a lo previsto en el artículo 9º, parte final de la Ley Orgánica Policial (Texto Ordenado por decreto 75/972, de 1º de febrero de 1972), El Presidente de la República DECRETA: Artículo 1º La Dirección Nacional de Información e Inteligencia, funcionará como servicio nacional, dependiendo en forma directa del Ministerio del Interior, debiendo cesar a partir del presente, su permanencia en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo (...)".*

En marzo del año 1978 comienzan las obras de construcción en uno de los predios de la calle Maldonado señalado con el Nº 1121. A tales efectos la DNII solicita al Ministerio del Interior que le sea asignada la suma de N$ 21.634.01, dinero que le fuera incautado al MLN-Tupamaros durante el procedimiento llevado a cabo el 14 de abril de 1972 en la calle Amazonas 1440.[15]

También en 1978 se consolidarán seis departamentos de los nueve previstos en el Reglamento inicial.

De la DNII, dependía la Base "Lima Zulú", en Colón.

c) Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA). Comando General del Ejército

Otra notoria agencia de inteligencia militar actuante en el período, aunque de organización y actuación clandestina, fue el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA).

Creada por el Comando General del Ejército (CGE), tenía como cometido principal, precisamente, coordinar y centralizar la "lucha antisubversiva". Así lo expresan las *"Directivas de Organización y Funcionamiento de OCOA"* adoptadas en julio de 1974, mencionadas en uno de los pocos documentos

14- Del Reglamento General de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Aprobado por Decreto el 28.12.1971.

15- Ver Anexo Documental (III). Ibíd.

originales de OCOA,[16] fechado en setiembre de 1976, encontrados y revisados por el equipo de investigación universitario: *"Apreciación a la situación subversiva"*. El mismo dice textualmente: *"Mediante Directivas de Organización y Funcionamiento de O.C.O.A. (julio 1974), éste Órgano es el responsable de la conducción de las Operaciones Antisubversivas en la Z.A. D.E.I.*[17]*, actuando con una Unidad dependiente de la misma como Base de Operaciones y coordinando las operaciones antisubversivas de otras Fuerzas"*.[18]

Al no estar inscripta públicamente en ningún organigrama estatal, los recursos para el funcionamieno orgánico de OCOA estaban *"dependiendo en gran parte del material incautado al enemigo por el mantenimiento del Servicio"*.[19] Otro tanto sucedía con el personal permanente asignado, por lo que el Organismo estaba integrado por personal militar y policial "en comisión", proveniente de distintas unidades y armas. Así, pues, OCOA *"actúa directamente relacionado con el Servicio de Información de Defensa (S.I.D.), Departamento 2 (D-2) del Comando General del Ejército (C.G.E.), Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA), Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I)., Unidad de Servicio del Aeródromo "Capitán Boiso Lanza" (USACBL), Prefectura Nacional Naval (P.N.N.), Justicia Penal Militar (J.P.M.), J.P.C."*.[20] Los oficiales de las distintas fuerzas destacados en OCOA *"trabajaban como Oficiales de Enlace a efectos de coordinar operaciones e información. También había un oficial de OCOA en la Jefatura de Policía de Montevideo como Oficial de Enlace"*.[21]

En el documento de OCOA-DE I ya mencionado, bajo el subtítulo: *"Situación amiga"*, se valoraban de la siguiente forma el papel operativo, la cohesión moral y la coordinación entre esos distintos servicios de inteligencia:

"1) S.I.D.- Su función se complementa con la de O.C.O.A. en la Zona Acción D.E.I.- Total compenetración.

2) Compañía Contra Información -Totalmente compenetrada del problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

3) U.S.A.C.B.L.- Totalmente compenetrada del problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

4) F.U.S.N.A.- Totalmente compenetrada con el problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

5) P.N.N.- En las últimas tareas encaradas, totalmente compenetrada con el problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

6) FUERZAS POLICIALES- En las últimas tareas ha demostrado la importancia de los años de combates contra el Comunismo lo que provee a sus cuadros de personal con conocimiento acabado sobre el tema. Totalmente compenetrada con el problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.".[22]

De la documentación a la que se tuvo acceso, se logró establecer que, al menos en abril de 1972, este organismo de coordinación ya estaba funcionando:

"Montevideo, abril 20 de 1972

82/20/IV/972

235284

PREFECTURA GENERAL MARÍTIMA

16- OCOA I. División de Ejército I comandada por el Gral. Esteban Cristi. Como jefe de OCOA figura el Mayor Juan Lezama.

17- Zona de Acción de la División de Ejército 1 (Z.A. D.E. I).

18- BULTO 96. Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII, Departamento 3). Carpeta 8-2-3-13. S.I.D. Montevideo. 030830. Agosto 76. Secreto. *"Apreciación de situación de Operaciones Antisubversivas"* Nº 1. Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (O.C.O.A.). Setiembre de 1976. División de Ejército I (D.E. I). República Oriental del Uruguay.

19- Ibíd.

20- Ibíd.

21- www.envozalta.org

22- Ibíd.

Al Señor Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, Capitán de Fragata C.G. Don Germán Lariau: De acuerdo a lo ordenado por Ud., pongo en su conocimiento que en el día de la fecha y siendo las 16.10 horas, aproximadamente, se presentaron en la zona sita en la calle Abacú entre Avenida Italia y Juan Ortiz una comisión de esta Prefectura General Marítima a los efectos de dar cumplimiento al procedimiento dispuesto por O.C.O.A., señalado con el número 604 (...)".[23]

A pesar de la escasa información y documentación oficial que se posee sobre dicho organismo y del carácter compartimentado de sus acciones, es posible afirmar que en las etapas iniciales del régimen autoritario, distintas OCOA(s) o secciones de información e inteligencia hayan funcionado adscriptas a las cuatro divisiones de ejército existentes,[24] con jurisdicción en sus respectivas zonas, y teniendo a su frente al segundo comandante de la misma con el grado de Teniente Coronel.

Precisamente, la página web mencionada informa que los integrantes de *"estas secciones (Operaciones e Información) eran Mayores, Capitanes y Tenientes los cuales conformaban equipos para cumplir con las operaciones asignadas, los equipos eran variables ya que se cumplían "órdenes tipo misión" se organizaban hombres, armas y equipos se realizaba la operación y para una próxima operación se conformaba otro equipo".*[25]

Sin embargo, por ser su lugar de origen, por la vasta escala de territorio que formaba parte de su zona de acción y localizarse también la mayor actividad opositora al régimen dictatorial, el OCOA de la División de Ejército I (DE I) con sede en Montevideo, fue de hecho adquiriendo una importante autonomía operativa e injerencia en las labores y procedimientos represivos de otras unidades militares y policiales, incluido el control de la mayoría de la población reclusa y los excarcelados bajo el régimen de "libertad vigilada".[26]

"Hasta el año 1974 OCOA 1 tenía un grupo de Jefes y Oficiales que además de hacer inteligencia con la información recibida recorría las Unidades Militares y coordinaban la información. Tenían un pequeño archivo y una sala de radio en la que las Unidades que iban a realizar operativos debían llamar, solicitar un número y pasar la dirección para de esta manera evitar que más de una Unidad concurriera al mismo lugar, cosa que sucedía antes de ser creada la OCOA".

A partir de 1974, según se expresa en la misma página web de los militares y policías procesados por la justicia, *"las actividades terroristas decrecen y el Comandante de la División de Ejercito I General Esteban Cristi dispone que las Unidades de su División (Montevideo) que se encontraban empeñadas en la guerra volvieran a sus tareas normales de instrucción y entrenamiento. Para contrarrestar lo que quedaba de las células terroristas quedaría el OCOA a cargo.*

Es así que se le dispone una Unidad como base de operaciones siendo la primera el Batallón Florida de Infantería Nº 1; esta Unidad debía proporcionar instalaciones, personal y medios logísticos. Posteriormente las unidades bases irían rotando pasando a ser, por orden del Comandante de División, el Batallón de Infantería Nº 3, Regimiento de Caballería Nº 4, Regimiento de Caballería Nº 6 y Regimiento de Caballería Nº 9".[27]

El viraje en materia represiva procesado desde fines de 1975 y continuado durante 1976-1979 a través de operaciones represivas coordinadas y a gran escala desplegadas tanto en Uruguay como en Argentina ("Operación Morgan" contra el Partido Comunista, así como contra el Partido por la Victoria del Pueblo y el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros), determinó una mayor injerencia y operatividad del OCOA y del SID.

Precisamente, el documento de OCOA-DE I del año 1976: *"Apreciación de la situación subversiva"*, propone como lineamiento a adoptar en el campo militar (subpunto D), específicamente, en materia

23- Archivo General de la Nación. Sección Judicial. Expedientes de la Justicia Militar.

24- Al menos en un caso: la detención y desaparición en 1974 del militante del PCU y del SUNCA en el Departamento de Maldonado Horacio Gelós Bonilla, en que se registra la participación de integrantes de OCOA IV, cuartel de Ingenieros Nº 4, Laguna del Sauce.

25- www.envozalta.org

26- La página web de los militares procesados también destaca el funcionamiento de OCOA con sede en la División de Ejército IV, con sede en la ciudad de Minas.

27- Ob. Cit.

de organización (numeral 3): *"Adecuar la organización actual a los efectos de que, dada la misión de OCOA se asignen medios equivalentes a los de una Unidad".* Asimismo, en materia Logística (numeral 4), señala: *"Dada la cantidad de datos existentes se considera necesario la aplicación de métodos modernos a los efectos de su registro considerándose que OCOA no necesitaría la provisión o posibilidades de utilización de equipos a los efectos. OCOA no cuenta con medios para atender sus funciones, por lo que se necesitarían medios logísticos acordes con la misión que debe cumplir".* En lo referente a relaciones de coordinación con otras fuerzas (numeral 6): *"Mantener el intercambio de información acentuando la realización de operaciones conjuntas a los efectos de estrechar vínculos lo que colaborará con la unión de las FF.AA.".* Finalmente, en el ítem Planificación (numeral 8), el documento de OCOA I, sostiene la necesidad de: *"Adecuar los planes existentes a la atención de todas las tareas de Seguridad Interior.*

-Centralizar en OCOA los datos referentes a la lucha antisubversiva proveyendo al órgano de computación acorde al volumen de información existente.

-Realizar tareas de Acción Cívica acompañados de Acción Psicológica y de exaltación patriótica, encuadradas dentro de planes globales a nivel del Ejército.

-Dada la cantidad de puntos de acceso a Montevideo mantener vigentes, actualizados los Planes de Control de los mismos, incentivándose su control, particularmente en la temporada veraniega (...)".

Del OCOA dependían tres Centros Clandestinos de Detención: "300 Carlos", "Infierno Grande", "La Fábrica", galpones del Servicio de Material y Armamento del Ejército (SMA), en el predio del Batallón de Infantería Nº 13 (Av. de las Instrucciones Nº 1925); "La Tablada", "Base Roberto" (Cno. Melilla y Cno. de las Tropas); "Castillito de Carrasco" (probablemente cerca de la Escuela Naval y del Aeropuerto).

4. JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE (JCJ). ESTADO MAYOR CONJUNTO (ESMACO)

En la órbita del Ministerio de Defensa Nacional se produjeron cambios de gran relevancia cuya prefiguración es anterior al golpe de Estado del 27 de junio de 1973, pero que cobraron fuerza de ley y adquirieron una importante coherencia institucional con la sanción de la Ley Nº 14.157, en febrero de 1974. La ley Orgánica Militar vigente hasta los inicios de la dictadura estipulaba que los órganos militares eran grandes reparticiones que componían el Ministerio de Defensa y que se encontraban en "dependencia directa" del mismo. Entre dichas reparticiones se mencionan la "Inspección General del Ejército" y la "Inspección General de la Marina", antiguas denominaciones de los Comandos General del Ejército y la Marina. La Fuerza Aérea aún no existía como fuerza autónoma.

En la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de 1974, cada una de estas reparticiones pasó a ser concebida como un órgano de "Ejecución", integrante del Ministerio de Defensa Nacional y dependiente del "Mando Superior". Este último también cambió su integración con el nuevo marco jurídico: no estaría integrado solamente por el Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional sino con dicho Ministro o el Consejo de Ministros. Por otro lado, se encontrarían organismos de "Asesoramiento, Planificación y Ejecución Conjunta" como la Junta de Comandantes en Jefe (JCJ), dependiente no del ministro sino del "Mando Superior".

A su vez, de la JCJ pasaron a depender directamente: el Estado Mayor Conjunto (ESMACO), el Servicio de Información de Defensa (SID) –hasta el momento dependiente del Ministerio de Defensa–, Tribunales de Honor Eventuales, Comandos Conjuntos (en caso de que se crearan) y el Servicio General de Movilización. En lo que respecta al Ministerio mismo, habrían órganos "Dependientes directamente del Ministerio de Defensa Nacional" y órganos de "Gobierno y Administración".

Datar la creación de la JCJ y del ESMACO a partir de la documentación disponible hasta el momento no es posible. El Decreto Nº 566/971 que encomendó la lucha antisubversiva a las Fuerzas Armadas es de fecha 9 de setiembre de 1971, pero en él no se hace referencia explícita a la existencia de órganos tales como los mencionados anteriormente. Dicho decreto, firmado por el Presidente de la República y refren-

dado por los ministros de Defensa Nacional e Interior, establece: *"dispónese que los Mandos Militares del Ministerio de Defensa Nacional, asuman la conducción de la lucha antisubversiva"*, y agrega en su 2º artículo: *"Los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, estructurarán el Plan de Operaciones Antisubversivo a desarrollar por las Fuerzas Armadas conjuntamente con la Policía y ejercerán la dirección de ejecución del mismo"*.

El mencionado decreto no hace referencia expresa a la creación de organismos de acción unificada entre las distintas Fuerzas Armadas ni de éstas con la policía, constituyendo las Fuerzas Conjuntas (FFCC).[28] No obstante ello, a los seis días de sancionado el Decreto 566/971 que les encarga la *"conducción de la lucha antisubversiva"*; el 15 de noviembre de 1971 las FFAA presentaron su primer documento (secreto) de carácter político denominado: *"Decisión de la Junta de Comandantes en Jefe (JCJ), Estado Mayor Conjunto (EMC), Nº 1"*. Allí se explicitan dos objetivos básicos: en primer lugar, controlar la subversión para asegurar el proceso eleccionario y la asunción del presidente electo. En segundo lugar, luego de destruido el *"aparato militar subversivo"*, pasar a la *"etapa definitiva"* donde las FFAA tienen como objetivos: *"Brindar seguridad al desarrollo"*, *"Desarrollar el factor militar en función del anterior"*, *"Apoyar planes de desarrollo nacional"*, *"Tomar a su cargo planes de desarrollo parciales"*; todos estos aspectos fueron recogidos posteriormente por la mencionada Ley Orgánica Militar de 1974.

El primer decreto publicado que menciona explícitamente a la Junta de Comandantes en Jefe y al Estado Mayor Conjunto es el Nº 239 del 3 de abril de 1973. Dicho decreto tiene el siguiente encabezado: *"Se instaura definitivamente la Junta de Comandantes en Jefe y el Estado Mayor Conjunto"*. Como antecedente, sobre el cual se basa el presente decreto, se menciona el Nº 672/971 de 16 de diciembre de 1971. Este último habría creado, *"a título experimental"*, ambos organismos. No obstante, los registros de publicación no han dejado constancia de su existencia. Si bien existe un decreto con la numeración mencionada, éste es del mes de octubre de 1971 y su tema ("Cueros bovinos") nada tiene que ver con la organización de las Fuerzas Armadas.

Esto último impide fechar el surgimiento legal de estos organismos, aunque la aparición de documentos presentados por ellos permite pautar su origen, al menos, desde setiembre de 1971.[29] Ahora bien, respecto a la existencia legal de la JCJ y del ESMACO, ésta parece confirmarse recién en abril de 1973, tras la sanción del Decreto Nº 239, cuyo objetivo no era crear nuevos organismos sino reglamentar a los dos ya existentes y dotarlos de legitimidad legal, tal como lo exigió el Memorando que el Ejército y la Fuerza Aérea enviaron al Presidente de la República el día 11 de febrero de 1973, tras la crisis institucional.

Finalmente, fue la ya mencionada Ley Nº 14.157 de 21 de febrero de 1974 la que reconoció la existencia legal de la JCJ y del ESMACO, junto con la reestructura del Ministerio de Defensa Nacional. Dicha ley mantuvo, en líneas generales, las atribuciones que el decreto 239/973 había dado a la JCJ. Con respecto al ESMACO, la ley no enumera sus atribuciones, con lo cual se supone que continúan vigentes las detalladas en el decreto anteriormente mencionado.

Tanto la JCJ como el ESMACO eran organismos que, si bien fueron novedades del período, no se presentaron inicialmente como ajenos a la función militar que corresponde a las FFAA. Se podría afirmar, mediante el seguimiento de la legislación de esta etapa, que fue la creación del Consejo de Seguridad Nacional, por Decreto Nº 163/973 de 23 de febrero de 1973, la que habilitó legalmente a los anteriores organismos a encargarse de temas hasta el momento monopolizados por el gobierno civil.

28- Un antecedente de este proceso de creación de nuevos organismos represivos y coordinación de servicios estatales lo representa la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos (CRIE), constituida el 30 de setiembre de 1972, integrada con cuatro militares y tres civiles. Como parte del proceso de "militarización" de la policía, junto a la creación de las llamadas Fuerzas Conjuntas, destaca la designación de militares (en el grado de coronel) al frente de las jefaturas de Policía de todo el país (salvo el Departamento de Artigas).

29- En un reciente libro, compilado por el Centro Militar y el Centro de Oficiales Retirados de las FF.AA, **1960-1980 La lucha contra el terrorismo. Nuestra Verdad**. Artemisa Editores. Montevideo, noviembre 2007, en la Pág. 192, se afirma que: *"el 11 de setiembre de 1971 se dispuso la formación de la Junta de Comandantes en Jefe y el Estado Mayor Conjunto (ESMACO) y el 30 de marzo de 1972, otro decreto presidencial ampliaba sus funciones"*.

Al referirnos a los cometidos asignados a la JCJ y al ESMACO la legislación se revela totalmente insuficiente dado que el devenir del período 1973-1985 muestra que estos organismos adquirieron una importante autonomía de movimientos y capacidad de decisión sobre innumerables temas, acerca de lo cual la normativa legal vigente nada menciona. El primer decreto que da protagonismo a las FFAA,[30] tampoco utiliza términos que excedan la tarea militar encomendada. Ni siquiera hace referencia al concepto de "Seguridad Nacional". Es recién el decreto de 3 de febrero de 1973, posterior a la creación del Consejo de Seguridad Nacional, el que enumera las competencias de estos dos organismos, aunque el mismo no adjudica explícitamente competencias en tal sentido ni a la JCJ ni al ESMACO.

Nuevamente, será con la Ley Orgánica Militar (1974) que la normativa explicite la competencia directa de las FFAA en la preservación de la "Seguridad Nacional" y brinde mayores elementos para que éstas controlen el funcionamiento de la administración estatal. Si bien aquel concepto ya se había reflejado en el decreto de creación del COSENA, no se la presentaba aún como una "misión fundamental" de las FFAA. El artículo 2º de la Ley Nº 14.157 dice al respecto: *"Su misión fundamental consiste en dar Seguridad Nacional exterior o interior"*.

En lo que respecta al ESMACO, las atribuciones fijadas por el decreto tienen un grado de generalidad tal que hace pensar que las materias de su asesoramiento dependen de las demandas concretas y diversificadas que realice la JCJ: "El Estado Mayor Conjunto es el Órgano de estudio, asesoramiento, coordinación y planificación de que dispone la Junta de Comandantes en Jefe". Probablemente de ese asesoramiento surgieran las decisiones diarias que emanaban del poder militar, dato que se puede observar en la documentación presente en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Dichos documentos también muestran una fuerte presencia de este organismo en la toma de decisiones en diversos ámbitos estatales, no sólo militares.

Cabe señalar que ni la organización de la JCJ ni la del ESMACO se desprende del texto del decreto que los instaura definitivamente. Por el contrario, la misma normativa da la potestad a la propia JCJ de elaborar las normas de su funcionamiento regular, así como las de su órgano asesor, el Estado Mayor Conjunto: *"Artículo 6º.- La Junta de Comandantes en Jefe establecerá las normas de funcionamiento de los Órganos creados por este decreto"*.

Por la documentación conocida, el ESMACO cumplió efectivamente con la misión establecida por la Ley Nº 14.157: ser un *"órgano de estudio, coordinación, planificación y supervisión"* de la Junta de Comandantes en Jefe. Pero a su vez, la acción del ESMACO no parece haberse limitado a cumplir tal rol. Por el contrario, se constituyó en un centro de poder desde el cual las FFAA ejercían diariamente la autoridad y controlaban la acción de la amplia mayoría de la burocracia militar que ocupaba puestos en la administración pública. Mientras que la Junta de Comandantes en Jefe sesionaba una vez por semana, el ESMACO poseía un funcionamiento permanente y sede propia.

Los temas de injerencia del ESMACO fueron de amplio alcance. Al respecto, puede citarse un ejemplo referido a la inserción internacional del país en el marco de los conflictos generados por las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por el Estado uruguayo. En dicho marco, el ESMACO elaboró un documento en que elabora un diagnóstico sobre el estado de la política exterior del país y plantea objetivos a alcanzar así como medidas prácticas a tomar para conseguirlos. Así, también, incidirá en las políticas laborales del Ministerio de Trabajo, a través de la Oficina de Asuntos Laborales instalada en el mismo.

Por otro lado, el ESMACO cumplía un papel importante en las tareas de gobernar a través del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), cuya Secretaría Permanente quedaba en manos del jefe del primero, un militar con grado de Oficial General. A su vez, el decreto de formación del COSENA, con el fin de obtener información que le permitiera cumplir con sus objetivos de asesoramiento en materia de seguridad nacional, estableció la posibilidad de *"Encomendar a funcionarios de su Secretaría la realización de tareas específicas de información, en coordinación con los organismos correspondientes"*. Los Boletines del Ministerio de Defensa Nacional muestran resoluciones presidenciales donde

30- Decreto Nº 566/971 de 9 de setiembre de 1971.

militares son designados al ESMACO en "comisión" a diversos organismos estatales en representación del COSENA.

La JCJ, a través del ESMACO, elaboró un documento titulado *"Directivas de la Junta de Comandantes en Jefe para la integración entre ESMACO, SID y OPP y Asesoramiento al CES"*. El espíritu de dicho pronunciamiento queda explicitado en el punto 1c donde aclara que *"se designarán Oficiales Superiores y Jefes en cargos concretos dentro de la OPP (Oficina de Planeamiento y Presupuesto), ONSC (Oficina Nacional del Servicio Civil) y DGEYC (Dirección General de Estadística y Censo), a los efectos de colaborar con el Sub-Director, obtener especialización y estar en condiciones de informar a la JCJ al respecto, cuando así se disponga"*. Para que las FFAA pudieran cumplir cabalmente con su misión de garantizar la "Seguridad Nacional" debían estar presentes en todas las reparticiones estatales asegurando que dicha participación fuera el nexo entre éstas y la JCJ ya que, como plantea el Decreto Nº 827 de octubre de 1973: *"Todos los integrantes del Ejército realizarán tareas de información"*.

Las directivas de la Junta de Comandantes en Jefe explicitan no sólo la dependencia que los mencionados órganos tendrán frente al ESMACO sino la que tendrán unos con respecto a los otros, así como los cargos administrativos que deberán ser ocupados por militares, integrantes ya sea del ESMACO o del SID, según la función que se necesite cumplir.

El modo en que habrían de realizarse las designaciones de personal militar, en actividad o en retiro, en organismos ajenos al MDN, fue previsto por la Ley Orgánica Militar de 1974. Allí se establece que los Destinos (ubicación que el personal militar ocupa dentro y fuera del MDN) serían otorgados por resolución del Poder Ejecutivo previa propuesta de cada Comandante en Jefe o de la Junta de Comandantes en Jefe cuando fuere necesario. Las asignaciones de destino al interior del Ministerio de Defensa serían realizadas por resolución del respectivo ministro, tras la previa propuesta de los Comandantes en Jefe. Por su parte, los destinos asignados al interior de cada Fuerza serían competencia exclusiva del respectivo Comandante.

El documento de referencia ya mencionado: *"Directivas de la Junta de Comandantes en Jefe para la integración entre ESMACO, SID y OPP y Asesoramiento al CES"*, aprobado posteriormente a la Ley Orgánica militar, también es elocuente frente a la dependencia jerárquica de los militares. Muestra el rol preponderante que el ESMACO ejercía en la instrumentalización de esa dependencia a la JCJ. Las resoluciones ministeriales y presidenciales que, a lo largo del período, legitimaron la participación de militares en la administración pública mediante la oficialización de nombramientos previamente efectuados por la JCJ o por comandos respectivos de las FFAA, expresan cómo se cumplió de hecho con los preceptos legales anteriormente citados y con las directivas militares presentadas en el documento de 31 de julio de 1974. El mismo estipulaba que: *"a la totalidad del personal militar que sea designado le será previamente conferido el destino militar en el ESMACO o el SID, según sea el caso, a los efectos de asegurar la subordinación militar a la JCJ"*. No obstante, cabe aclarar que la amplia mayoría de las resoluciones vistas en los Boletines del MDN y en las Órdenes del CGE muestran que la designación previa más frecuente era al ESMACO y no al SID.

De esta manera, las resoluciones presidenciales que asignaban Destinos lo hacían inicialmente al ESMACO y luego en "Comisión" a un determinado organismo estatal ajeno al Ministerio de Defensa. El Destino inicial al ESMACO garantizaba la dependencia del militar a la JCJ, mediante la subordinación directa que mantenía frente a aquél, y anulaba la posibilidad de que respondiera a la autoridad administrativa del organismo estatal en que efectivamente cumpliría funciones, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.157: *"El militar así designado continuará manteniendo la subordinación militar a la Junta de Comandantes en Jefe"*.

La pervivencia de los intereses y las necesidades militares mediante las que actuaba el Oficial o Suboficial designado para ejercer cargos públicos en lugares ajenos al MDN se percibe también en los reiterados casos de ejercicio simultáneo de una función civil y militar por parte de aquél. En el documento que mencionamos queda claro cómo ello servía directamente a las necesidades e intereses de los mandos militares: *"La designación para prestar servicios en las mencionadas reparticiones civiles será realizada sin perjuicio de sus destinos en el ESMACO o SID, a fin de asegurar en forma definitiva la integración y la coordinación"*. No obstante ello, cabe resaltar que las resoluciones publicadas en Boletines u OCGE muestran la simultaneidad en el ejercicio de actividades civiles y militares, enmarcadas estas

últimas no sólo en el ámbito del ESMACO y el SID. Muchos militares eran designados a cargos administrativos no militares y seguían ejerciendo sus anteriores actividades ya sea en el Comando General del Ejército u otras reparticiones militares.

Las mencionadas resoluciones también muestran la designación de personal militar para ocupar cargos en reparticiones ajenas al MDN sin previa adjudicación de destino a organismos militares y sin la permanencia simultánea de sus cargos en centros militares. Sin embargo, un documento firmado por la JCJ el 24 de setiembre de 1973, estableció las *"Directivas para el personal militar que presta servicios en Reparticiones Públicas en calidad de Director, Presidente, Miembro de Directorio o Delegado de la Secretaría del COSENA"* y así pautar la actividad individual militar en la administración pública.

Por otro lado, Sub-Jefes del ESMACO ocupaban cargos claves en organismos fundamentales para la planificación y ejecución de emprendimientos en materia de desarrollo económico y social del país. Por ejemplo, simultáneamente a la creación del Consejo Económico y Social (CES), en 1974, y a la modificación de la integración del COSENA, la JCJ dictó una Resolución con fecha 31 de julio de 1974, tras la cual se establecía que el Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) debería ser uno de sus Sub-Jefes militares. Finalmente, el 5 de agosto de 1974, la JCJ aprueba las *"Directivas para el Personal Militar designado para prestar servicios en Reparticiones Públicas ajenas al Ministerio de Defensa Nacional".*

Según las normativas sancionadas, el ESMACO era también un punto importante donde se centralizaban los resultados de las tareas de Información e Inteligencia Antisubversivas. Este organismo, según la ley, estaba en permanente contacto con el SID para cumplir con planes de eliminación directa de la "sedición". Resulta ilustrativa al respecto, la reacción manifestada por el Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Gregorio Álvarez, en julio de 1978, frente a acontecimientos que golpearon a la interna militar. Así, como Orden del Comando General del Ejército Nº 7777, el Tte. Gral. Álvarez emitió un comunicado donde decía: *"Este Comando General de acuerdo a la política oportunamente fijada, no permitirá ninguna forma de revisionismo de lo actuado por sus integrantes durante la guerra contra la subversión y si alguna actividad reñida con los Derechos Humanos se le adjudica, el suscrito se responsabiliza de haber dado la primera orden en tal sentido, por su condición de Jefe del Estado Mayor Conjunto en la época de referencia".*

Por su parte, el mismo ESMACO cumplía acciones de Inteligencia "estratégica" para el Estado, entendida ésta en un sentido amplio, es decir: a través de las labores que cumplían los oficiales distribuidos a lo largo y ancho de la administración pública se centralizaba información, datos y estadísticas sobre el desarrollo del país en su conjunto, que podían ser interpretados por los servicios específicos con fines preventivos y/u operativos, tanto para decisiones gubernamentales como militares.

5. JUNTA DE OFICIALES GENERALES (JOOG). RETIROS Y ASCENSOS EN LAS FFAA. GASTOS CONFIDENCIALES

La consolidación de la Junta de Oficiales Generales como centro de poder al interior de las distintas Fuerzas Armadas se refleja en la legislación del período de manera muy nítida. Además de las normativas mencionadas anteriormente, la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea (Nº 14.747), que fue aprobada el 28 de diciembre de 1977, así como las modificaciones sancionadas a la Ley Orgánica de la Armada por Ley 14.956, el 13 de noviembre de 1979, y la Ley Orgánica del Ejército (Nº 15.688) de 30 de noviembre de 1984, son los distintos textos que hacen mención a este tema.

Por otro lado, con anterioridad a la sanción de dichas leyes, la Ley Orgánica de las FFAA sufrió una modificación que dotó a los Oficiales Generales de una fuerte herramienta para controlar el surgimiento de posibles divergencias y oposiciones en el interior de las fuerzas armadas. La Ley Nº 14.642 de 20 de abril de 1977 incorporó una nueva causal de retiro, el "inciso G". Agregado por dicha ley al artículo 192 de la Ley Nº 14.157, permitió el pase obligatorio a Retiro de Oficiales Generales y Oficiales Superiores

por requerimiento del Comandante en Jefe de la respectiva arma, previa decisión de la JOOGG de la misma fuerza.[31]

Asimismo, la normativa del período reguló el sistema de retiros y ascensos, determinando que los candidatos a ocupar vacantes de grados superiores fueran propuestos por los propios mandos militares, dotando así al generalato de un instrumento eficaz para mantener el control sobre su propia fuerza.

Los ascensos dentro de las FFAA son conferidos con fecha de 1º de febrero. Previo a la aprobación de los ascensos a efectuarse en 1974, el Consejo de Estado aprobó una ley que estipulaba la participación directa de las altas jerarquías militares en la determinación de los ascensos dentro de la institución militar. Si bien la Ley sólo menciona al Ejército, funcionó en los hechos para toda las FFAA. Previendo que la ley Orgánica de las FFAA no fuera sancionada al momento de los ascensos anuales, la Ley Nº 14.148 del 30 de enero de 1974 aseguraba la participación de los Oficiales Generales en la designación de sus sucesores.

Esta ley tenía como antecedente inmediato el Decreto Nº 1.010/973 de 29 de noviembre de 1973.[32] Si bien las modificaciones pautadas por ambas normativas son las mismas, interesa mencionar los justificativos presentes en el texto del decreto dado que allí se introduce por primera vez la potestad del generalato para decidir sobre los ascensos de sus futuros pares. Para ello se dispuso agregar un artículo a la Ley Orgánica Militar vigente en aquel entonces.

El artículo 4º del Decreto establece –por iniciativa del Comando General del Ejército– que los cambios efectuados son en vista de los ascensos a conferirse con fecha 1º de febrero de 1974. Debido al nuevo contexto político-institucional, los Generales –es decir, los mandos de más alto nivel– debían conducir el papel asignado a las FFAA en el “Desarrollo Nacional”. Por esa razón, los “Mandos Superiores”, que tenían real conocimiento de sus subalternos, debían controlar la *“designación de los señores Oficiales Superiores que van a ocupar la jerarquía de General”.*

De esta manera, la Ley Nº 14.148 dejó sin efecto la normativa que regía los ascensos y los retiros militares hasta la sanción de la Ley Orgánica Militar. Los ascensos a generales quedaron bajo la decisión del Ejército. La Ley, reproduciendo las pautas del decreto, estableció que todos los ascensos serían hechos por selección y a propuesta del Comando General del Ejército a partir de la nominación realizada por la Junta de los Oficiales Generales en actividad, con cargo y residentes en el país. Estableció, a su vez, la proporción por la cual se ascenderían Coroneles al grado de General. Por un lado se ocuparía la mitad de las vacantes a proveer con una “selección directa” entre los coroneles que se encontraran en la primera mitad de las listas de ascensos y por otro lado se ocuparía la segunda mitad con una “selección” –previa prueba eliminatoria de suficiencia– entre quienes tuvieran condiciones para ascender. Hasta el momento las vacantes a ese grado se habían cubierto en un cincuenta por ciento por concurso y otro cincuenta por ciento por selección.

En este último caso, el control sobre la selección de postulantes estaba dado por las características ideológicas de la prueba, ya que las preguntas a responder eran sobre temas de Seguridad Nacional y Desarrollo; los temas debían ser previamente establecidos por el Comando General del Ejército y los resultados, calificados como “Aprobado” o “No Aprobado”, tendrían carácter eliminatorio.

Si bien la ley debía regir hasta la sanción de la Ley Orgánica de las FFAA, la Ley Nº 14.601 de 24 de noviembre de 1976 muestra que, de hecho, ésta no dejó de regir los ascensos al grado de General en el Ejército. La legislación de 1976 se presenta como modificativa de la Ley Nº 14.148 en lo referente al sistema de provisión de vacantes al grado de General. A su vez, establece que la totalidad de las vacantes a dicho grado serán cubiertas mediante el mecanismo de “selección directa”, con lo cual la prueba sobre temas de Seguridad Nacional y Desarrollo ya no sería necesaria. Los candidatos a ascender continuarían siendo propuestos por el Comando General del Ejército a partir de la selección realizada por la JOOGG

31- Decenas de integrantes de las Fuerzas Armadas (sobre todo en la Marina), discrepantes con el rumbo impuesto por los mandos y en apoyo a posiciones constitucionalistas y democráticas, fueron sancionados por aplicación del “inc. G”, y pasados a retiro obligatorio.

32- Ver discusión dada en el Consejo de Estado, organismo considerado sustituto del disuelto parlamento, al efectuar sus primeras sesiones. Es probable que la sanción de la ley 14.148 haya sido producto de avalar las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo en momentos en que el Poder Legislativo estaba suspendido.

para que posteriormente el Presidente de la República enviara esos nombres al Consejo de Estado y obtuvieran la venia que los legitimaría legalmente en el grado de General. De hecho, la elección de los nuevos generales se dirimía en la interna militar a nivel de la JOOGG.

La nueva Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas aprobada por el Consejo de Estado en 1974 pautó los lineamientos generales para los ascensos en las tres fuerzas. La modalidad establecida por la Ley Nº 14.148 se extendió a la presente. La ley Nº 14.157 estableció que todos los Oficiales serían ascendidos tras ser propuestos por el Comandante en Jefe de su respectiva fuerza. Posteriormente, el nombramiento sería ratificado por resolución del presidente de facto y, en caso de necesitarlo por la jerarquía del grado, avalado por el Consejo de Estado mediante la aprobación de la solicitud de venia realizada por este último. Aunque no aparece mencionada la previa selección realizada por la JOOGG, la sanción de la Ley Nº 14.601 muestra que, al menos en el caso de ascensos al grado de General, ésta seguía interviniendo en los sistemas de ascenso.

Respecto a los gastos confidenciales, la documentación a la que se tuvo acceso (Boletines Reservados del Ministerio de Defensa del año 1976 en adelante) no permite dar cuenta de manera global sobre la modalidad de asignación de recursos al interior del Ministerio de Defensa Nacional.

Sin embargo, la Ley Nº 14.157 habilitó la posibilidad de que los programas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional que respondieran a *“planes militares secretos”* quedaran eximidos de la obligación de pasar por los controles de los organismos competentes y registros de gastos por razones de *“secreto militar”*. Por otro lado, el peso de la JCJ en materia de control y ordenamiento de gastos se legitimó a nivel ministerial mediante artículos que habilitaban el constante “asesoramiento” de ésta al respectivo ministerio a la hora de presentar proyectos de gastos específicos al Poder Ejecutivo.

Por otro lado, y de acuerdo a las necesidades represivas del régimen político vigente, al momento de sancionarse la mencionada ley se habilitó a las FFAA a contar con mecanismos de adquisición directa y de contrataciones para cumplir satisfactoriamente con la misión que el Poder Ejecutivo le había asignado en materia de seguridad y defensa del Estado. Al dictarse Medidas Prontas de Seguridad: *“...todo contrato de adquisición de bienes o servicios que requieran las Fuerzas Armadas para cumplimiento de las misiones que se les asignen por dicha situación, se efectuará en forma directa, incluyéndose asimismo en dicho régimen aquellas contrataciones que exijan secreto militar o cuando el Ministerio de Defensa Nacional, con el asesoramiento de la Junta de Comandantes en Jefe, lo determine en forma expresa por así exigirlo las circunstancias”*.

De esta manera, a lo largo del período dictatorial se sucedieron reiteradas asignaciones presupuestales a organismos militares bajo el título *“gastos confidenciales”*. Así, resoluciones avaladas por el Ministro de Defensa Nacional o por el Presidente de la República daban cuenta del traspaso de fondos públicos a organismos, a veces identificados y otras no, de manera discrecional. Las resoluciones publicadas en Boletines Reservados del Ministerio de Defensa Nacional muestran reiteradas asignaciones de *“gastos confidenciales”* al ministerio mismo, sin aclarar a qué organismo. Posiblemente al Servicio de Información de Defensa para cumplir con actividades de inteligencia que podrían ser consideradas *“secreto militar”*; al Comando General del Ejército para actividades tanto de algunos de los Departamentos del Estado Mayor (por ejemplo el II, que estaba abocado a tareas de inteligencia) como para cubrir necesidades de reparticiones militares que lo integraban, como ser Divisiones de Ejército.

6. COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMASPO)

La documentación relevada en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aunque escasa, ha permitido conocer otros ámbitos en los cuales la JOOGG –donde también participaba el Comandante en Jefe de la respectiva Fuerza–, poseía un importante peso. Un ejemplo claro de ello es el control de las posiciones políticas de los militares frente a eventuales negociaciones con actores civiles, función esta relevante luego del resultado adverso obtenido en el plebiscito, a fines de 1980.

El órgano mediante el cual las FFAA actuaron en dichas situaciones, sobre todo en la etapa de transición y el cumplimiento del cronograma de liberalización del régimen, fue la Comisión de Asuntos Políticos (COMASPO), que también actuó en el proceso de elaboración del proyecto de reforma constitucional. Estaba integrada por Generales, presidida por Abdón Raimundez, y dependía de la JOOGG. La poca documentación en que ésta aparece referida muestra que su peso era real a la hora de tomar decisiones sobre varios temas del quehacer nacional. Al respecto, ejemplos de correspondencia entre el Ministro de RREE Alejandro Rovira y la JOOGG, o de ésta con la JCJ, muestran cómo el generalato era un centro importante de poder no sólo en el manejo interno de su propia Fuerza.

7. ESCUELA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL (ESEDENA)

La ley Nº 14.157 sancionó la creación de un polo académico que desarrollara y difundiera, tanto entre militares como civiles que ocupaban cargos en la administración pública, temas relacionados con la Seguridad Nacional y el Desarrollo. La Escuela de Seguridad y Defensa Nacional (ESEDENA), organizada y controlada por la JCJ fue la expresión institucional de ese polo académico. La mencionada institución, creada el 19 de noviembre de 1976, comenzó a funcionar el 26 de marzo de 1979, e impartió dos cursos claves en este sentido: “Curso Superior de Seguridad” y “Curso Superior de Defensa”. Tanto civiles como militares tomaban clases en la ESEDENA. Los postulantes a realizar dichos cursos eran propuestos por cada Comando General y por la Oficina Nacional de Servicio Civil a la JCJ, quien finalmente aprobaba las listas de postulantes a ingresar a la Escuela.

8. OTROS ASPECTOS DE LA LEY ORGÁNICA MILITAR: TRIBUNALES DE HONOR

Los tribunales de honor han sido siempre un mecanismo que permite perpetuar la moralidad de la institución Fuerzas Armadas y de sus integrantes, a la vez que sancionar los pronunciamientos y conductas de aquellos militares con grado de oficial discrepantes con líneas de acción seguidas por los mandos.

La intervención de los tribunales de honor corre en forma independiente de la justicia penal militar y civil, pudiéndose imputar causas anteriores o posteriores a las que se cursan por la vía de la justicia militar, y también aplicar sanciones paralelas a ésta.

El reglamento de los Tribunales de Honor que rigió a lo largo de todo el período dictatorial fue sancionado por Decreto 243/969 de 20 de mayo de 1969; dicho reglamento fue modificado por Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985, en las postrimerías del régimen dictatorial. El artículo 35 de ambos es claro con respecto a que: *“Los Tribunales de Honor se limitarán a juzgar, solamente, el aspecto moral de las cuestiones que se les sometan; en la que actuarán como jueces de hecho, de acuerdo a la conciencia que se formen frente a la verdad depurada e inspirándose siempre en el sentimiento de honor y deber militar. En todos los casos, los fallos de los Tribunales de Honor deben precisar si, por la naturaleza y entidad de la falta moral cometida, el Oficial sometido a su jurisdicción queda habilitado o inhabilitado para continuar formando parte del Cuadro de Oficiales, sin perjuicio de las resultancias disciplinarias a que diere motivo el establecimiento de dicha verdad”.*

Las cualidades del honor militar, según ambos reglamentos, son: la valentía, la abnegación, la disciplina, la discreción, el celo de la profesión y los ideales democráticos. Sobre estas bases habrían de actuar, entonces, los diversos tribunales, integrados mediante resolución del Ministro de Defensa Nacional. La dependencia jerárquica a que estarán sujetos dichos integrantes será: si el tribunal tiene jurisdicción regional dependen del jefe de la División o Región correspondiente; en caso de ser un tribunal general a

toda la fuerza, dependen de su Comandante en Jefe; en caso de ser un tribunal de honor eventual (los que actúan ante conflictos entre Oficiales de distintas fuerzas), del Ministro de Defensa Nacional.

Los fallos que los tribunales de honor emitían estaban pautados también por los reglamentos mencionados. Ambos reglamentos prevén las siguientes posibilidades: Absolución; Amonestación por falta leve; Descalificación por falta gravísima, fallo que habrá de ser dictado solamente por unanimidad de voto de los integrantes del tribunal de honor y que trae aparejada como sanción para el militar juzgado su pase a situación de reforma o retiro obligatorio. Además de estos fallos, el reglamento sancionado en febrero de 1985 prevé uno más: Descalificación por condena de Tribunales Ordinarios, teniendo como sanción la pérdida del Estado Militar. Dichas sanciones no entrarán en vigencia hasta no contar con la aprobación, vía decreto, del Ministerio de Defensa Nacional según lo previsto por la reglamentación de 1969 o del Poder Ejecutivo según la reglamentación de 1985.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Las instituciones de conducción política creadas durante la dictadura con el objetivo de sustituir los órganos de gobierno propios del sistema democrático representativo –Consejo de la Nación, Consejo de Estado, Ministerio de Justicia, entre otras– no tuvieron continuidad luego del reestablecimiento de la democracia, a partir de marzo de 1985.

Los documentos compilados en esta Sección tienen como finalidad brindar una guía y un contexto del funcionamiento institucional del régimen dictatorial como punto de partida para cualquier investigación más profunda sobre la reconfiguración del Estado en el período.

Por otra parte, es importante señalar que en esta Sección se abordó principalmente la modificación de los organismos administrativos, políticos y militares bajo el Estado-dictadura pero resta aún investigar en profundidad las transformaciones de otras instituciones y/o estructuras económico-productivas capitalistas promovidas, por ejemplo, a través de la Ley de Inversiones Extranjeras, Ley de Promoción Industrial, Ley de Arrendamientos Urbanos y otras, así como la legislación penal, cuya influencia en la instauración de la nueva institucionalidad económica, política y social fueron sin duda muy importantes y con efectos configuradores sobre la democracia posterior a 1985.

La dictadura uruguaya, aun en su condición de *legibus solutus*, parece haber tenido una preocupación constante por legislar sus marcos de acción sobre la sociedad. Por esa razón, la mirada desde las fuentes legislativas es inevitable porque permite analizar qué aspectos del régimen fueron claramente explicitados por ley. Pero ello también resulta una tarea compleja porque no siempre lo anterior permite aseverar qué alcances reales tuvo el funcionamiento de esa institucionalidad legitimada a través de su marco normativo. Asimismo, son pocos los documentos estatales de fuentes militares disponibles para estudiar aquellos ámbitos de funcionamiento y toma de decisiones del régimen que no fueron legislados y/o que formaron parte de estructuras semi legales o ilegales y clandestinas, sobre todo en materia de inteligencia y coordinación represiva regional. Máxime teniendo en cuenta que el Estado-dictadura se configura a partir incorporar intrínsecamente esa dualidad: organismos públicos-organismos clandestinos dentro de una única estructura estatal autoritaria.

Apartado 3

LA JUSTICIA PENAL MILITAR

1. MARCO INSTITUCIONAL PREVIO AL ADVENIMIENTO DEL RÉGIMEN CÍVICO-MILITAR

a) Las Medidas Prontas de Seguridad (MPS)

Si bien existen antecedentes tempranos que se remontan a la década de los años ‘50, durante el período de gobierno de Jorge Pacheco Areco, el Poder Ejecutivo recurrió en varias oportunidades a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

Ellas están previstas en el artículo 168 de la Constitución de la República, inc. 17: *“Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros, corresponde... 17) Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan”.*

El primer decreto que se dictó adoptándolas, bajo la Constitución de 1967 –entonces vigente– fue de fecha 9 de octubre de 1967, cuyo artículo 5º expresaba: *“Cometer a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional el cumplimiento de este decreto, autorizándolos para efectuar, con la anuencia del Presidente de la República, requisas”*.[1]

Las Medidas Prontas de Seguridad son un instituto excepcional de derecho, que habilita al Estado a intervenir en forma inmediata, más eficaz, ante situaciones también excepcionales.

Su cometido es mantener la vigencia y el orden constitucionales, de allí que su aplicación debe ser racional y proporcional al momento y a la situación emergente, y en modo alguno pueden operar *“la sustitución de la legalidad por la arbitrariedad desenfrenada”*.[2]

Persiguen restaurar el orden jurídico alterado o conmovido por situaciones de hecho que revisten una excepcional gravedad y que no pueden ser neutralizadas con los medios normales de mantenimiento del orden público.[3]

Aunque difieren sustancialmente entre sí, alguna doctrina ha querido asimilar a las medidas prontas de seguridad con el “estado de sitio”.[4]

En rigor, no hay un concepto universal de este instituto, pero se caracteriza por “constituir un estado o situación de decaimiento genérico de garantías”.[5]

A diferencia del alcance general del “estado de sitio” las medidas de seguridad que se adopten deben consistir en declaraciones particulares, concretas, no en la creación o establecimiento de un estado general de suspensión o restricción de garantías.[6]

Según Justino Jiménez de Aréchaga: *“Las medidas prontas de seguridad aparecen (...) como decisiones particulares, como medidas concretas: se arresta a Fulano y a Zutano. En cambio, el estado de*

1- Semino, Miguel Ángel. **Medidas Prontas de Seguridad**, FCU, 1996. Pág. 40.

2- Deus, Sergio. **Medidas Prontas de Seguridad**, Ediciones del Nuevo Mundo, Montevideo, 1969. Pág. 8.

3- Semino, Miguel Ángel. Ob. Cit. Pág. 42.

4- Baliñas A. “Conferencias del Ciclo 1958”. Publicación del Instituto Militar de Estudios Superiores, Montevideo, 1958. Pág. 58. Asimismo, Julio María Sosa y Pedro Manini Ríos –citados por Miguel Ángel Semino– sostienen que medida de seguridad y estado de sitio es la misma cosa, aunque no lo fundamentan, en Semino. Ob. Cit. Pág. 43.

5- Jiménez de Aréchaga, Justino. **El Poder Ejecutivo y sus ministros**. Montevideo, 1913, T. I. Págs. 45-48, citado por Miguel Ángel Semino. Ob. Cit. Pág. 10.

6- Gross Espiell, Héctor. “Medidas prontas de seguridad y delegación de competencias” en Revista Facultad de Derecho, Año XVII. Pág. 403.

sitio aparece como 'estado', como situación jurídica general que afecta a todos los habitantes de una parte del territorio por un tiempo determinado".[7]

El 'estado de sitio' –como instituto de derecho– no figura en la Constitución uruguaya ni tiene antecedentes en la misma.

Su implantación en el gobierno de la época *"se debió a un defectuoso manejo de la terminología jurídica propio de los comienzos de la vida institucional del país:*[8] *cuando se lo decretó no se pretendió otra cosa que adoptar medidas prontas de seguridad".*[9]

Ahora bien, en el período tratado se recurrió a las medidas prontas de seguridad con el menor pretexto, y se mantuvo su vigencia en varias oportunidades, a pesar de que cesaran las causas por las que habían sido adoptadas. Bajo su amparo se han hecho cosas que van desde la constitucionalidad más ortodoxa hasta la inconstitucionalidad más flagrante.[10]

Así, las medidas prontas de seguridad se fueron reimplantando sucesivamente, y fueron mantenidas hasta el 9 de marzo de 1972.[11] Ello trajo como consecuencia la restricción de las libertades públicas, y en buena medida generó mayor resistencia social. Finalmente, el Poder Ejecutivo de la época, entendiendo que *"la subversión había superado la capacidad operativa de la Policía, encargó a las FFAA con la cooperación de los efectivos policiales (FFCC) la conducción de las operaciones antisubversivas"* (Decreto Nº 566 de 9 de setiembre de 1971).

Luego de realizado el acto eleccionario de 1971, y ya en ejercicio del poder el nuevo gobierno presidido por Juan María Bordaberry, la Asamblea General por resolución de fecha 9 de marzo de 1972, levanta las "medidas prontas de seguridad" en dos etapas: unas en forma inmediata y otras, que afectaban las libertades individuales, a partir del 30 de abril de 1972.

Días antes de esa fecha –el 14 de abril de 1972– se producen diversos atentados del MLN y los asesinatos de políticos, militares y policías, entre ellos el ex-Sub Secretario del Ministerio del Interior, Prof. Armando Acosta y Lara, el Tte. de Navío Ernesto Motto, el Comisario Óscar Delega y el Agente Carlos Leites.

Ese mismo día, el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la declaración de *"estado de guerra interno"* y la suspensión de las garantías individuales conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Constitución. Al día siguiente –15 de abril de 1972–, con anuencia de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo decreta dicho estado y suspende las garantías por 30 días.

Sin perjuicio de las previsiones adoptadas en el nuevo marco institucional, el gobierno señaló las carencias de la legislación vigente para la prevención y represión de las actividades ilícitas, aduciendo que afectaban la seguridad de los habitantes y del Estado.

Se retoma, entonces, la discusión parlamentaria del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de marzo de 1972, que constituyó el antecedente de la Ley Nº 14.068 de Seguridad del Estado y el Orden Político Interno.

7- Jiménez de Aréchaga. Justino. Ob. Cit. Págs. 71, 81-82.

8- A partir de 1898 no se utilizó más la expresión en los documentos oficiales relativos a las medidas prontas de seguridad.

9- Semino, Miguel Ángel. Ob. Cit. Pág. 46.

10- Semino, Miguel Ángel. Ob. Cit. Pág. 38.

11- Códigos Penal Militar, Ley de Seguridad del Estado, de Organización de los Tribunales Militares, de Procedimiento Penal Militar, comentado, anotado y actualizado por el Dr. Néstor J. Bolentini. Centro Militar, Montevideo, 1976. Pág. 81.

b) La Ley de Seguridad del Estado y el Orden Político Interno

La ley de Seguridad del Estado y el Orden Político Interno[12] tuvo como finalidad la creación de instrumentos jurídicos para una lucha más eficaz contra las acciones armadas y la conflictividad social de la época en que fue sancionada. Entre las medidas que se destacaron, se encuentran los delitos comunes que fueron calificados como delitos militares; se aumentaron los guarismos punitivos de varias figuras delictivas, se crearon tipos penales, y se atribuyeron poderes especiales a las autoridades administrativas, entre otras disposiciones.[13]

Sin duda, las medidas adoptadas con relación a la jurisdicción militar, como su extensión para el juzgamiento de delitos, las relaciones entre la jurisdicción común y la militar, el ámbito temporal de vigencia de las normas referidas a la jurisdicción militar, y la modificación que se introduce en el proceso penal militar, fueron las más importantes.

El amparo legal que amplió su competencia tuvo su fuente en el artículo 43 de la Ley Nº 14.068, que suprimió del Código Penal Ordinario los artículos 132, 133, 134, 135 y 137, y los incorporó –junto a otras disposiciones legales– al Código Penal Militar, creando el capítulo VI BIS "De los Delitos de Lesa Nación".[14]

En consecuencia, de los seis delitos que formaban parte del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Penal, cinco de ellos se transformaron en delitos militares, y pasaron a ser juzgados por Tribunales Militares.

Según José Arlas y Jaime Teintelbaum *"el legislador entendió seguramente que la justicia militar ofrecía mayores garantías que la ordinaria para el enjuiciamiento y castigo de estos delitos, a los que consideró de particular peligrosidad, en cuanto atentan contra la integridad o la seguridad del propio Estado y de sus instituciones. Por eso decidió que esos delitos fueran juzgados por la jurisdicción militar y no por la justicia común"*.[15]

Ahora bien. En estricto rigorismo jurídico, y más allá de cualquier elucubración dogmática, lo cierto es que la ley no estableció expresamente la extensión de la jurisdicción militar a personas ajenas a las Fuerzas Armadas, sino que lo hizo indirectamente, asignando carácter militar a determinados delitos previstos en el Código Penal.

De allí el acápite del artículo 1º y la forma en que está redactado: *"Incorpórese al Código Penal el siguiente capítulo"*, enumerando ciertos delitos contra la soberanía del Estado previsto en la jurisdicción ordinaria.

En buen romance, la ley se limitó a establecer que la comisión de determinados delitos será competencia de la jurisdicción militar, pero no dispuso que los autores de delitos no militares quedaran sujetos a dicha jurisdicción.

En consecuencia, para saber si el mero hecho de incorporar figuras penales de un código a otro es suficiente jurídicamente para considerar válida la intervención punitiva de la justicia militar, es necesario enfrentar el texto legal a las normas que fijan la noción de delito militar.[16]

12- Tuvo su origen en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Parlamento, denominado "Ley de Seguridad del Estado y el Orden Público", cuya discusión parlamentaria fue suspendida por la opinión desfavorable de varios juristas consultados, y por la declaración de guerra interna que efectuó la Asamblea General el 14 de abril de 1972. Luego, los senadores Dardo Ortiz y Eduardo Paz Aguirre elaboraron un proyecto sustitutivo, que con algunas modificaciones del Senado, fue aceptado por la Cámara de Diputados y convertido en ley el 10 de julio de 1972.

13- También se adoptaron otras resoluciones, que escasa o nula relación tenían con la seguridad interna, como cuestiones vinculadas a la imprenta, delitos referentes al ejercicio de la patria potestad, la perseguibilidad de otros tipos delictivos, etc.

14- La única modificación fue sustituir el sujeto activo calificado –"el ciudadano"– por el sujeto activo simple: "el que". Posteriormente, la Ley Nº 15.737, artículo 18, dispuso la reincorporación de dichos artículos al Código Penal con la redacción que el texto tenía en la edición oficial de 1934.

15- Arlas, José; Teitelbaum, Jaime. **Estudios sobre la Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno**. FCU, Montevideo, 1972, Pág. 12.

16- Arlas, J; Teitelbaum, J. Ob. Cit. Pág. 13.

El concepto de delito militar surge del artículo 1º del Código Penal Militar (CPM), que en rigor técnico, más que una definición se señalan allí las fuentes formales de validez o de producción jurídica: *"Constituye delito militar los actos que este Código, las leyes militares, los bandos militares*[17] *en tiempo de guerra*[18] *y los Reglamentos del Ejército y la Marina,*[19] *sancionan con una pena"*.

Con relación a las personas que pueden incurrir en la comisión de delitos militares, se distinguen varias categorías. Algunos delitos militares sólo pueden ser cometidos por militares[20], otros por determinados militares[21]; hay delitos que pueden cometerse por militares o civiles[22], y hay delitos militares que sólo pueden ser cometidos por civiles.[23]

Los límites de la jurisdicción militar estaban establecidos en el artículo 4 del CPM, que reza: *"Quedan sometidos a la jurisdicción militar los militares y los equiparados que incurran en un delito militar. Quedan igualmente sometidos a la misma jurisdicción, las personas extrañas al ejército y la marina que intervinieren como coautores o como cómplices, de un delito militar, cometido por militares. En los demás casos, salvo que en los bandos militares se disponga otra cosa, serán juzgados por los Tribunales ordinarios"*.

Conforme a lo expresado, la jurisdicción militar tiene un ámbito de validez personal que alcanza sólo a los militares y a los equiparados que incurran en delito militar, y excepcionalmente a los civiles pero cuando intervienen en el marco de la coautoría o complicidad en la comisión de un delito militar. En todos los demás casos, los civiles que cometan delitos militares quedan sometidos a la jurisdicción ordinaria (Artículo 4 *in fine*).

Ergo, la inclusión de delitos comunes calificados como "delitos de lesa nación" e incorporados al Código Penal Militar, no modifica la posición doctrinaria de *"que los civiles solo quedan sujetos a la jurisdicción militar en el caso de excepción previsto en el artículo 4 CPM"*.[24]

En el mismo sentido, el Dr. Raúl Bathgen considera que el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar viola el artículo 253 de la Constitución[25] y la jurisprudencia que la Suprema Corte de Justicia ha adoptado en algún caso similar declarando la inconstitucionalidad del artículo 4, CPM (Sentencia de

---

17- El *Bando* es un acto/regla de emergencia en una circunstancia propia de las operaciones militares (CPM, anotado y concordado por el Cnel. Dr. Néstor J. Bolentini, Centro Militar, Montevideo, 1976, Pág. 34). Los *Bandos* sólo pueden dictarse en tiempo de guerra y son una fuente extraordinaria de creación de delitos que *"se desvanece automáticamente, con la desaparición de las circunstancias que determinaron su configuración"* (Artículo 30, CPM).

18- El tiempo de guerra es el *"período o la situación que se caracteriza por la lucha, aún en los intervalos de la suspensión por las hostilidades por tregua o armisticio, medie o no declaración de guerra, en los conflictos de orden internacional o de orden interno"* (Artículo 63, CPM).

19- Los Reglamentos del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea tienen una finalidad disciplinaria, conforme lo establecen los artículos 2, 20, 27, 61 y 62, CPM.

20- Por ejemplo, los delitos previstos en los artículos 37 a 41 y 43, CPM.

21- Por ejemplo, el centinela por abandonar el puesto (Artículo 46, Numeral 1º CPM).

22- Por ejemplo, cuando los militares, los equiparados y aun las personas extrañas atacan la fuerza material del Ejército y la Marina (Fuerza Aérea), en cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 51, CPM.

23- Por ejemplo, cuando el sujeto activo es un Capitán, Oficial o Patrón de buque mercante (Artículo 52, CPM).

24- Arlas, J; Teitelbaum, J. Ob. Cit. Pág. 15. La opinión contraria es del Cnel. Dr. Néstor J. Bolentini, que sostiene que el hecho de haberse incluido los delitos comunes en el CPM, los convierte en delitos militares, y en consecuencia *"las personas extrañas a las FFAA pueden ser sujetos de delito militar como autores, coautores, o cómplices"* (Bolentini, **Código Penal Militar**. Ob. Cit. Pág. 8).

25- LJU Nº 4885.

15.2.971, LJU. caso 7447),[26] sin perjuicio de señalar que más adelante se hará referencia a un caso en que se plantea la inconstitucionalidad formal de esta disposición.

Aun así. La interpretación sustentada no menoscaba el contenido del artículo 5 del CPM, que se refiere a la posibilidad que un sujeto extraño a las Fuerzas Armadas cometa un delito, pues emerge sin hesitación que ante la comisión de un delito común y militar en reiteración real la jurisdicción se determinará por el criterio de su gravedad ontológica.[27]

La Ley Nº 14.068 introdujo –a su vez– modificaciones al proceso penal militar, algunas referidas a su parte orgánica y otras al procedimiento en sí mismo.

Las modificaciones de carácter orgánico tienen relación con los sujetos del proceso (Jueces, Fiscales, Asesores Letrados y Defensores).

Con relación a los Jueces, el artículo 38 de la Ley 14.068 modificó una serie de disposiciones del Código de Organización de los Tribunales Militares y leyes concordantes.[28] De esta forma, la justicia militar que juzgó a miles de ciudadanos se integró de la siguiente manera:

1) *Tres Jueces Militares* de Primera Instancia designados por el Poder Ejecutivo, debiendo recaer en lo posible el nombramiento en militares Letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel del Ejército o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea. Pueden ser designados Coroneles o Capitanes de Navío que no poseen título de abogado. Si el procesado tuviera grado superior al del Juez, entenderá en la causa otro Juez de Primera Instancia, y si estos fueran también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de una lista preestablecida.[29]

2) *Seis Jueces Militares* de Instrucción que serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar a mayoría de votos. Tendrán preferencia para ser designados los Mayores del Ejército o Fuerza Aérea o los Capitanes de Corbeta con título de abogado. Si no tuvieran título de abogado se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea.

3) El *Ministerio Público* en materia militar será ejercido por tres Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo. Tendrán como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Coronel de la Fuerza Aérea o del Ejército o de Capitán de Navío.[30]

4) *Cuatro Asesores Letrados* con rango y sueldo de Mayor, que actuarán: dos con los Jueces Militares de Instrucción; uno con los Jueces Militares de Primera Instancia, y uno con los Fiscales Militares. Tendrán como cometido asesorar a los titulares de dichos cargos y evacuar todas las consultas que ellos les requieran.[31]

Con relación a los abogados civiles que patrocinaban causas por delitos de Lesa Nación se estableció a texto expreso *"que no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Organización*

26- La opinión contraria admitiendo la legalidad de la norma ha sido sostenida por Payssé Reyes y Pacheco Seré, basándose en que la Constitución no ha definido al delito militar, sino que ha establecido simplemente que la jurisdicción militar alcanza, en tiempo de paz, a los delitos militares. De allí que corresponde al legislador definir lo que es delito militar, diferenciándolo del delito común. Esta distinción no se encuentra en el plano constitucional, sino legal. Ergo, no existe obstáculo en la Constitución que limite los poderes del legislador ordinario, y en consecuencia éste puede considerar delitos militares no sólo a aquellos específicamente militares (*strictu sensu*), sino a aquellos que implican la violación de un deber primordialmente militar (*ratione functionae*). El corolario es que no existe impedimento jurídico alguno para que un civil sea autor de delito militar y quede sujeto a esa jurisdicción (Pueden ampliarse los argumentos en Arlas y Teitelbaum Ob. Cit. pág. 32, y en Diario de Sesiones del Senado, Tomo 248 Nº 42, Págs. 115 y 151).

27- Artículo 5 (CPM). *"En los casos de reiteración, cuando un mismo sujeto, perteneciente al Ejército o a la Marina o extraño a ellos, tenga que responder de delitos comunes y militares, la jurisdicción se determina por el delito más grave, y si por ser de igual gravedad esa determinación no fuera posible, prevalecerá la jurisdicción ordinaria".*

28- Capítulo IV, Artículo 38, Ley 14.068, *"Modifícanse los artículos 79, 81 y 89 del Código de Organización de los Tribunales, con la redacción dada por el artículo 39 de la ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, y el artículo 103 del mismo Código"*, los que quedaron redactados conforme lo describe el artículo 79 de la Ley de Seguridad del Estado.

29- Artículo 79 de COTM.

30- Dichos cargos tienen una duración de cinco años y pueden ser reelectos. Dichos funcionarios dependen del Ministerio de Defensa Nacional (Artículo 89, COTM).

31- Son cargos nombrados por el Poder Ejecutivo, y pueden ser reelectos (Artículo 103, COTM).

de los Tribunales Militares”,[32] es decir que no responderían a sus patrocinados por la negligencia o abandono en la tramitación del juicio; tampoco son pasibles de ninguna sanción disciplinaria que pueden imponer en los demás casos el Juez de la causa.[33]

Por su parte, las modificaciones introducidas en el proceso penal militar propiamente dicho, tienen relación con el recurso de apelación en ciertos casos del dictado del auto de procesamiento, con el proceso penal militar de conocimiento, con el proceso penal militar de ejecución, con las diligencias preparatorias, los allanamientos y el beneficio de la gracia.[34]

Con relación al auto de procesamiento, la ley 14.068 introdujo una importante reforma en el artículo 178, CPPM, al incorporar en su inciso final la posibilidad de apelar el auto de procesamiento en los delitos de Lesa Nación,[35] contrariamente al principio de inapelabilidad establecido en la jurisdicción militar (Artículo 178[36] y 475 y sig, CPPM).

Con relación al proceso penal de conocimiento, las modificaciones introducidas consistieron en la extensión de determinados plazos procesales.[37]

Con relación al proceso penal de ejecución[38] se establecieron dos modificaciones al sistema vigente. En primer término, con relación al lugar de reclusión de las personas sometidas a la justicia militar, que pasarán a estar bajo la dependencia de las autoridades militares, y en segundo término, que será el Poder Ejecutivo que fije el régimen carcelario correspondiente.

Fue así que con fecha 15 de agosto de 1972, el Poder Ejecutivo dictó un decreto reglamentando el artículo 35 de la ley 14.068, disponiendo que los imputados, procesados y condenados por delitos cometidos en el marco de las nuevas disposiciones legales (actividades subversivas) serían recluidos en la Colonia Educativa de Trabajo situada en *Libertad*, Departamento de San José[39], que funcionaba bajo la dependencia directa del Ministerio de Defensa Nacional.[40]

En tal sentido, y en cumplimiento de la ley, se crearon varios centros de reclusión destinados a alojar a quienes cometieran delitos militares, fueran o no delitos de lesa nación. Así fue creado el Establecimiento Militar de Reclusión Nº 1 (Penal de Libertad) destinado a presos del sexo masculino[41] y el Establecimiento Militar de Reclusión Nº 2 (Penal de Punta de Rieles), para mujeres.[42]

La expresión “imputado” referida en el acápite del artículo 35 no era una categoría jurídica autónoma, a diferencia de los “procesados” y “condenados”, siendo aquélla una referencia genérica comprensi-

32- Artículo 40, Ley Nº 14.068.

33- Consideramos que el alcance de esta norma no tiende a determinar la irresponsabilidad profesional en el ejercicio de la abogacía, sino a evitar que los abogados defensores de personas civiles sometidos a la justicia militar sufrieran sanciones disciplinarias de tipo militar.

34- Arlas, J; Teitelbaum, J. Ob. Cit. Pág. 48.

35- Reza el artículo 14 de la ley 14.068, que: *“En los delitos de Lesa Nación el auto de procesamiento será apelable en relación, sin efecto suspensivo, ante la Suprema Corte de Justicia integrada conforme a lo previsto en el articulo 72, numeral 1º del Código de Organización de los Tribunales Militares”.*

36- La única excepción a la inapelabilidad es que sea denegado el procesamiento. En ese caso *“será apelable en relación por el Ministerio Público ante el superior respectivo cuya resolución causará ejecutoria”* (Primer apartado del artículo 178, CPPM).

37- Por ejemplo, en el régimen anterior del CPPM el plazo de presentación de la demanda acusatoria era de seis días, y pasó a ser de treinta. Igual criterio se tuvo para la contestación de la demanda por la defensa, extendiéndose a también el plazo a treinta días (artículos 260 y 263, CPPM).

38- La actividad procesal de ejecución comprende los actos destinados a promover el cumplimiento de las condenas penales y el trámite y la decisión de las cuestiones sobrevinientes, relativas a las penas y a las medidas de seguridad (Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 315, Código del Proceso Penal).

39- Allí fueron conducidos los principales dirigentes políticos del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T), y muchos otros presos políticos, que luego fueron sometidos durante años a un régimen de rigor extremo.

40- El artículo 2º del citado decreto, establece: *“El Comando General del Ejército tomará a su cargo la ocupación y operación del citado establecimiento y se regirá para la aplicación del régimen carcelario por las directivas que imparta el Ministerio de Defensa Nacional y las reglamentaciones respectivas vigentes”.*

41- Fue creado por Decreto 567/72 de 15.8.972 y reglamentado por decreto 686/72.

42- Decreto 164/73 de 27.2.973 y reglamentado por decreto 503/73 de 3.7.973.

va de ambas categorías,[43] de allí que los establecimientos de reclusión albergaban a todas las categorías de personas privadas de libertad, incluyendo a aquellos sobre quienes, técnicamente, aún no había recaído auto de procesamiento o sentencia de condena.[44]

Con relación a las "diligencias probatorias" las modificaciones se orientaron a reglamentar quién debía tramitar las consultas formuladas por la autoridad judicial, legislativa o administrativa respecto de operaciones vinculadas a delitos de lesa nación (Artículo 37/Ley 14.068).[45] Conforme con esta disposición las consultas debían solicitarse *"ante el órgano competente de la Justicia Militar"*, que en rigor eran los Jueces Militares de Instrucción.

La amplitud de las potestades marcaba el camino de reafirmación de las FF.AA. al poder, y de una nueva forma de justicia militar.

Con relación a los allanamientos, el artículo 12 dispuso que: *"Los Jueces competentes para conocer en los delitos militares podrán expedir órdenes de allanamiento para inspecciones domiciliarias individuales, conjuntas, colectivas o zonales"*. Esta disposición fue reclamada con insistencia por el Poder Ejecutivo, pues consagraba la posibilidad que tradicionalmente tenían los jueces ordinarios de allanar domicilios y otros lugares, ahora extendida a los Jueces Militares. El allanamiento podía consistir en una sola finca (individual), en dos o tres aunque estuvieran en lugares separados (conjunta), en grupos de fincas o edificios de apartamentos (colectiva), o extensivo a todo un barrio, o manzana (zonal). Estos últimos asumían la forma de "razzias": la ocupación militar de un espacio territorial extenso para proceder a allanar casas y revisar documentos a los peatones y vecinos, así como la realización de "pinzas" para el control vehicular sorpresivo.

A medida que se iba reafirmando el gobierno cívico-militar, comenzó a desnaturalizarse la potestad consagrada por el artículo 12 de la ley para un período de emergencia, y derivó en una práctica abusiva sistemática, no sólo en los domicilios, sino en fábricas, comercios, y todo tipo de establecimiento que pudiera resultar una amenaza potencial para las autoridades militares, o pudiera encubrir agentes insurgentes.

Con relación al instituto de la *gracia,*[46] la modificación introducida por la ley 14.068 consistió en la creación de un sistema especial para las causas de origen militar por delitos de Lesa Nación cometidos por civiles. Conforme surgía del artículo 15 de la ley, en estos casos la *gracia "podrá ser otorgada por la Suprema Corte de Justicia integrada de acuerdo al inciso 1º del artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en cuanto fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código Penal"*. Ello significa que esta disposición regirá no sólo para los procesos futuros, sino que podrá aplicarse a los procesos en trámite de delitos cometidos antes de la vigencia de la ley 14.068 (12 de julio de 1972) pues se trataba de un norma de carácter procesal. Por su parte, si quienes cometían delitos de lesa nación eran militares, entonces continúan rigiendo las disposiciones del CPM, donde el otorgamiento de la *gracia* correspondía al Presidente de la República y no a la Suprema Corte de Justicia (Artículo 33, CPM).

43- Reta, Adela; Grezzi, Ofelia. **Aspectos Penales de la Ley de Seguridad del Estado**, FCU, Montevideo, 1976, Pág. 159.

44- La expresión no es utilizada en los Códigos Militares que mencionan al indiciado y no procesado como "denunciado" (art. 175) o "inculpado" (arts. 179, 185, 188, 189, 192 y 196). En el mismo texto legal se señala que 'inculpado' es sinónimo de prevenido.

45- Artículo 37, Ley 14.068, *"Todo diligenciamiento probatorio o cualquier información recabada por cualquier autoridad pública, deberá tramitarse, si tuviera atenencia con operaciones vinculadas a la materia a que se refiere el Capítulo VI bis del Código Penal Militar, por ante el órgano competente de la Justicia Militar"*. La disposición también ampara a los funcionarios que se nieguen a brindar información, dentro de la eximente de obediencia debida prevista en el artículo 29, CPU.

46- La *gracia* es una causa de extinción del delito cuando es otorgada por la Suprema Corte de Justicia, prevista en el artículo 109 del Código Penal Ordinario.

2. ORGANIZACIÓN, FUNDAMENTOS Y ACCIÓN DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR EN EL JUZGAMIENTO DE CIVILES

La justicia militar posee un elenco de figuras jurídicas y principios propios que lo distingue de la justicia ordinaria.

En efecto, en primer lugar se rige por un código penal distinto al que se aplica en todo el territorio nacional y, en segundo lugar, el *corpus iuris* contempla delitos especiales que, excepción mediante, nunca se aplica a civiles.

Previo al golpe de Estado (27 de junio de 1973), la jurisdicción militar estaba *"limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra"* (artículo 253 de la Constitución).

Similares disposiciones contienen las Constituciones de otros Estados en la región.[47]

Empero, su competencia cambió a partir de la creación de la ley de seguridad del Estado, de las sucesivas modificaciones de la ley orgánica militar, y del advenimiento del régimen de facto.

A partir de 1976, comenzaron a dictarse Actos Institucionales, que eran actos de gobierno con fuerza de ley, para regular el funcionamiento de órganos y poderes del Estado.

47- Por ejemplo: en **COLOMBIA**.- Artículo 221.- De los delitos cometidos por los militares en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. En **ECUADOR**.- Artículo 187.- Los miembros de la fuerza pública estarán sujetos a fuero especial para el juzgamiento de las infracciones cometidas en el ejercicio de sus labores profesionales. En caso de infracciones comunes, estarán sujetos a la justicia ordinaria. En **EL SALVADOR**.- Artículo 216.- Se establece la jurisdicción militar. Para el juzgamiento de delitos y faltas puramente militares habrá procedimientos y tribunales especiales de conformidad con la ley. La jurisdicción militar, como régimen excepcional respecto de la unidad de la justicia, se reducirá al conocimiento de delitos y faltas de servicio puramente militares, entendiéndose por tales los que afectan de modo exclusivo un interés jurídico estrictamente militar. Gozan de fuero militar los miembros de la fuerza armada en servicio activo por delitos y faltas puramente militares. (2) En **GUATEMALA**.- Artículo 219.- Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos o faltas cometidos por los integrantes del Ejército de Guatemala. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares. En **HONDURAS**.- Artículo 90.- (Reformado por dec.189-85; Gaceta no. 24814 del 04/enero/86) (Interpretado párr. 2 por dec. 58-93; Gaceta Nº 27059 del 02/junio/93). Nadie puede ser juzgado sino por juez o tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la ley establece. Se reconoce el fuero de guerra para los delitos y faltas de orden militar. En ningún caso los tribunales militares podrán extender su jurisdicción sobre personas que no estén en servicio activo en las fuerzas armadas. Artículo 91.- (Reformado por dec. 189-85; gaceta Nº 24814 del 04/enero/86) Cuando en un delito o falta de orden militar estuviere implicado un civil o un militar de baja, conocerá del caso la autoridad competente del fuero común. En **NICARAGUA**.- Artículo 93.- El Ejército de Nicaragua es una institución nacional, de carácter profesional, apartidista, apolítica, obediente y no deliberante. Los miembros del Ejército deberán recibir capacitación cívica y en materia de derechos humanos. Los delitos y faltas estrictamente militares cometidos por miembros del ejército y la policía, serán conocidos por los tribunales militares establecidos por ley. Los delitos y faltas comunes cometidos por los militares y policías serán conocidos por los tribunales comunes. En ningún caso los civiles podrán ser juzgados por tribunales militares. En **PARAGUAY**.- Artículo 174.- De los Tribunales Militares. Los tribunales militares solo juzgarán delitos o faltas de carácter militar, calificados como tales por la ley, y cometidos por militares en servicio activo. Sus fallos podrán ser recurridos ante la justicia ordinaria. Cuando se trate de un acto previsto y penado, tanto por la ley penal común como por la ley penal militar no será considerado como delito militar, salvo que hubiese sido cometido por un militar en servicio activo y en ejercicio de funciones castrenses. En caso de duda de si el delito es común o militar, se lo considerará como delito común. Sólo en caso de conflicto armado internacional, y en la forma dispuesta por la ley, estos tribunales podrán tener jurisdicción sobre personas civiles y militares retirados. En **PERÚ**. Artículo 173.- En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidas al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo en el caso de delitos de traición a la patria de terrorismo que la ley determina. La casación a que se refiere el artículo 141 sólo es aplicable cuando se imponga a la pena de muerte. Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están asimismo sometidos al Código de Justicia Militar. Fuente: Base de Datos Políticos de las Américas. (1998) Fuero militar. *Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales*. [Internet]. Georgetown University y Organización de Estados Americanos (OEA). En: http://pdba.georgetown.edu/Comp/Seguridad/Armadas/fuero.html. 22 de septiembre 2006.

Fue así que, mediante el Acto Institucional Nº 8, se determinó el concepto y alcance de la jurisdicción militar: *"La jurisdicción militar comprende la potestad que tienen los órganos judiciales militares de conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en los delitos militares establecidos en la Ley"* (Artículo 8).

A partir de entonces la justicia militar pasó nuevamente a regirse por otro marco institucional, sin perjuicio de las leyes ordinarias respectivas, que mantuvieron –en general– su vigencia.

Así, coadyuvaron con los Actos Institucionales, el Código Penal Militar y la Ley Orgánica Militar.[48]

Durante el gobierno de facto la justicia militar mantuvo su pirámide estructural conforme lo establece el Libro II del Código de Organización de los Tribunales Militares y las leyes respectivas, con alguna variante con relación a la integración de sus Tribunales Militares.[49]

Junto al decreto del Poder Ejecutivo que disolvió las cámaras legislativas, también se selló la suerte de todo control institucional sobre el ejercicio y la competencia de la justicia militar.

A partir de entonces no sólo cambiaron las condiciones estructurales desde el punto de vista político-institucional, sino que recrudeció la política de persecución penal contra aquellas personas que eran consideradas opositoras o enemigas del régimen.

Un escenario fue la intervención de la justicia militar durante la vigencia del régimen democrático, y otro distinto luego del advenimiento del gobierno cívico militar.

En rigor de verdad, el *golpe de Estado* fue *"la culminación de un largo proceso marcado por actos que señalan la autonomía creciente de las Fuerzas Armadas frente al sistema político"*.[50]

Actos tales como los allanamientos, las detenciones arbitrarias, los atentados y las torturas pasaron a formar parte de la vida cotidiana del país. Las personas presas eran alojadas masivamente en dependencias públicas del Estado, desde establecimientos de detención propiamente dicho, hasta estadios deportivos y cuarteles, sin estar sometidas a juicio o proceso alguno; también se habilitaron los centros clandestinos de detención (CCD), varios de los cuales funcionaron en los mismos cuarteles o locales bajo jurisdicción militar.

Ya en pleno ejercicio de la jurisdicción militar, se asistió a una desnaturalización de los procesos judiciales en materia penal, pues los operadores del sistema, como los jueces y los fiscales militares, no estaban preparados para juzgar a civiles y determinar con rigor científico las conductas punibles y sus respectivas penas.

Las consecuencias del nuevo régimen y la inexperiencia militar se hicieron sentir desde el extranjero a través de informes o denuncias presentadas por las organizaciones internacionales de Derechos Humanos. El 5 de abril de 1983 llega a Montevideo, una delegación de Amnistía Internacional,[51] que en su informe final –refiriéndose a la justicia militar– sostiene que *"no da garantías de un juicio justo e imparcial"* y que desconoce el derecho a la defensa y a los recursos de apelación. Concluye: *"De una muestra de 60 casos sobre los que Amnistía Internacional posee información, en solo 12 la condena original fue reducida por el Supremo Tribunal Militar. En los restantes 48, la condena original fue confirmada en 30 casos y aumentada en 18"*.[52]

Conforme expresó Carlos Martínez Moreno: *"los jueces militares juzgan según cartabones que han renegado de toda individualización de la pena y de todo criterio científico que sea asumido especialmente en función de la peligrosidad de cada individuo en cada caso. Los jueces militares aplican un criterio profano que mide los hechos según la alarma que ellos susciten en los responsables de mantener el or-*

48- El 19 de noviembre de 1976 comienza a funcionar la ESEDENA (Escuela de Seguridad de Defensa Nacional), creada por la ley orgánica militar.

49- Cinco Juzgados Militares de Primera Instancia, ocho Juzgados Militares de Instrucción, un Juez Sumariante en cada Unidad del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, tres Defensores de Oficio, y un Representante del Ministerio Público.

50- Martínez, Virginia. **Tiempos de Dictadura.** Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 2005. Pág. 13.

51- La integraban el vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) y miembro del Colegio de Abogados de Brasil, Heleno Claudio Fragoso, y Sebastián Brett, del Secretariado Internacional de Amnistía Internacional.

52- Martínez, Virginia. Ob. Cit. Pág. 185.

den: al extremo de haber sido integrantes de las autoridades del M.L.N. corresponden tantos o cuantos años, según un escalonamiento por grados que a crecientes responsabilidades de mando se acerca a la cuantía de los máximos legales de la pena; los militares creen que las penas más graves deben corresponder sin más al mayor poder de decisión que cada sitio de la acción directa haya otorgado; y a ese tratamiento añaden las medidas eliminativas de seguridad que los jueces militares nunca han podido entender más que como pautas de una más larga segregación".[53]

Las sentencias de la justicia militar imponían, además de la pena, una medida de seguridad *eliminativa,* fija y determinada, a contrario de lo que debía ser (habitualmente entre cinco y quince años), siendo que su aplicación depende siempre de la *rehabilitación* del penado (artículo 94 y 95, CP), y –conforme Bayardo Bengoa–: *"nos encontramos frente a un supuesto de duración indeterminada en forma relativa y no absoluta".*[54]

Va de suyo que tampoco podían exigirse criterios de política criminal referidos a la recuperación o readaptación del preso, luego de la barbarie del régimen penitenciario a que estaban siendo sometidos. Los espacios de reclusión eran diminutos y las celdas de castigo como la denominada "la isla"[55] y "el infierno" no eran lugares para readaptarse sino para resistir.[56]

La justicia militar empleó el lenguaje de la represión como sinónimo de considerar al preso político incorregible, y llevarlo a un grado de desprecio humano tan extremo que provocará su propia muerte (suicidándose), su arrepentimiento o su inutilidad física o mental.

El sistema de justicia militar se orientó a la aniquilación del preso, a denostarlo moral y físicamente. Para ello, el régimen no escatimó esfuerzos en auxiliarse de psicólogos para descubrir sus debilidades emocionales, y médicos para medir los límites de la resistencia a la tortura.

Cuando se trataba de la condena se acudía a las penas más severas; cuando se trataba de la reclusión se recurría a las formas de segregación humana más ominosas. Y una vez cumplida la condena, se imponían gravosas fianzas pecuniarias, como condición *sine qua non* de la libertad provisional. Así, el ex-preso no sólo debía enfrentar las consecuencias de un encierro inhumano durante años, con secuelas en su salud física o mental, sino además, afrontar una realidad social menguada por la pérdida de bienes y empleos, embargos, interdicciones, etc.

Se procuraba que mantuviera la condición de *paria*, autosegregado por la embarazosa situación socio-económica y la extrema dificultad en conseguir empleo, en buena medida por las consecuencias que recaerían hacia quienes prestaban colaboración.

Para reforzar esta política del gobierno, en el año 1975 el Consejo de Estado aprueba la Ley Nº 14.373 que establece el derecho a incautar todos los bienes muebles e inmuebles de las organizaciones subversivas y ponerlos a disposición de la justicia militar[57] *"si tales bienes fueran de utilidad o necesidad para las Fuerzas Armadas o la Policía, el Juez Militar de Instrucción podrá destinarlos en dicha calidad, a la Unidad o al Servicio que estime conveniente"* (Artículo 3).[58]

Después de la liberación, los procesados o condenados comienzan a vivir en un régimen de *libertad vigilada*, donde se les imponen severas restricciones a su libertad ambulatoria (presentación semanal o quincenal al cuartel o centro de detención, prohibición de ausentarse del domicilio por más de veinticuatro horas, salir del Departamento, o viajar al exterior sin autorización de la unidad militar; debían infor-

53- Martínez Moreno, Carlos. **La justicia militar en el Uruguay**. Montevideo, Librosur Nuevo Mundo. Pág. 38.

54- Bayardo Bengoa, Fernando. **Derecho Penal Militar Uruguayo**. Ed. Amalio M. Fernández, Montevideo, 1980. Pág. 135.

55- Así se denominaba en la jerga carcelaria al lugar más duro de castigo, donde recluían a los internos durante días, semanas o meses, en absoluto aislamiento, con mínima alimentación, sin recreos y sin visitas de los familiares y abogados.

56- Martínez Moreno. Ob. Cit. Pág. 39.

57- El 26 de marzo de 1978 el Supremo Tribunal Militar condena a 17 años de reclusión y embargo de bienes al ex mayor del Ejército y militante del MLN Brum Canet, acusado de "espionaje".

58- En el marco de esta política fue incautado el inmueble ubicado en la Rambla República de México 5515, en el barrio de Punta Gorda, que se convirtió luego en el centro clandestino de detención y tortura "300 Carlos R".

mar cambio de estado civil o de trabajo, y no podían reunirse con ex-presos, etc). Este régimen no tenía duración y la justicia militar podía determinar el cese o reimplantar las medidas sin expresión de causa.

Con relación al proceso penal militar propiamente dicho, éste consistía en el cumplimiento de instancias formales, revestidas de carácter legal, donde interactuaban operadores del sistema procurando establecer un sistema de proporcionalidad entre el delito cometido y la sanción a aplicar.

En el elenco de delitos militares, aquellos a los que se recurrió frecuentemente fue el delito de "Asociaciones subversivas" (artículo 60 V); "Asistencia a la asociación" (artículo 60 VI), "Atentado contra la Constitución" (artículo 60 I num. 6º)[59]; y "Ataque a la fuerza moral de las Fuerzas Armadas" (artículo 58).

Este último delito fue sistemáticamente aplicado: en el área militar el principio de las fuerzas morales es uno de los fundamentos de la guerra, el soldado no sólo vale por el arma que empuña, sino fundamentalmente por su moral, por su educación militar, por su concientización de los ideales por los que lucha y ofrece su vida. De aquí la importancia del bien jurídico tutelado por las disposiciones que configuran los delitos contra la fuerza moral. El prestigio de la Institución Armada y el respeto que merece de sus ciudadanos es un factor fundamental del éxito en las situaciones de peligro y en el estado de guerra, en que la Nación se pone en armas por la movilización integral. Estos son los fundamentos dogmáticos establecidos en el Código Penal Militar.

Por este delito la justicia militar procesó a los dirigentes nacionalistas Horacio Terra Gallinal, Rodolfo Saldain y Carlos Pita, y la Corte Electoral los excluyó como candidatos para las elecciones internas.

En la realidad de los hechos, la justicia penal militar fue un apéndice de la orientación política del gobierno cívico-militar, pues la excesiva punición de quienes transitaron por la administración de justicia castrense, especialmente militantes de partidos proscriptos e integrantes del MLN, avalaba la intención de marginar y destruir al preso, que era considerado como "enemigo interno".

De esta manera, el Supremo Tribunal Penal Militar[60] impuso condenas de 20, 30 y 40 años de cárcel, como por ejemplo, contra el militante del MLN Antonio Mas Mas (procesado por el asesinato del asesor policial norteamericano Dan Mitrione), que en febrero de 1977 fue condenado a 45 años de prisión, y la justicia militar le agregó una pena adicional pues al ser extranjero, una vez cumplida la condena, se lo expulsaría del país.

Es probable que sentencias de esta naturaleza hayan estado influidas por el pensamiento dominante del presidente del Supremo Tribunal Militar –Cnel. Federico Silva Ledesma– quien acotaba que: *"el Uruguay en este momento tiene 1.600 problemas porque no tiene 1.600 muertos. Más aún, los abogados civiles todavía con mala intención, en más de una oportunidad pretendían hacer pasar por idealistas a estos sediciosos que no morían, por la humanidad de nuestras Fuerzas Armadas"*.[61]

Otro aspecto que resultó caro a la justicia militar fue alguna de las contiendas de competencia con la Suprema Corte de Justicia[62] cuando pretendió asumir competencia en asuntos propios de la justicia ordinaria. En este sentido, uno de los casos más significativos antes de producirse el golpe de Estado, en 1973, fue la defensa realizada por el defensor de oficio en lo Penal, Dr. Carlos Martínez Moreno en autos: *"Samandú Serra, Luis Eduardo Cáceres Martínez, Ramón Mario; asociación para delinquir"*, en los que se solicitara la declaración de inconstitucionalidad y la consiguiente desaplicación del artículo 4º del Código Penal Militar.

Solicitada la excarcelación provisional de los encausados en la sede común, se les deniega en marzo de 1970. Y casi inmediatamente, el Juzgado Letrado de Instrucción de 4º Turno recibe un oficio del Juzgado Letrado Militar de Instrucción de 2º Turno, solicitando al destinatario que se inhiba de seguir

59- *"(Atentado a la Constitución). El que, por actos directos, pretendiera cambiar la Constitución o la forma de gobierno por medios no admitidos por el derecho público interno"*.

60- Integrado por el Cnel. Federico Silva Ledesma, quien lo presidía, el Cap. de Navío Alberto Falco y los Cneles. Bernardino Bonilla, Raúl Fernández Monteavaro y Humberto Bía.

61- Martínez, Virginia. **Tiempos de dictadura**. Ob. Cit. Pág. 126.

62- Que pasó a denominarse "Corte de Justicia", perdiendo el estatus de "Suprema".

conocimiento en la causa, y remita los presos a la jurisdicción militar. Considera que el delito en que se ha incurrido es el de espionaje en una de sus formas (*"la reproducción gráfica, ilícita, con fines hostiles de construcciones militares o de interés militar"*, numeral 3º del art. 54, CPM), por lo cual se está ante uno de los delitos que "atacan a la fuerza material del Ejército" (art. 51 de dicho Código, exordio y numeral 30), sancionado con pena de penitenciaría de 8 a 30 años.

El Juez militar reclamó el sometimiento de uno de los dos encausados civiles a la jurisdicción militar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4, CPM, de acuerdo a cuyos términos: *"quedan igualmente sometidas a la misma jurisdicción las personas extrañas al Ejército y la Marina que intervinieron, como coautores o cómplices de un delito militar, cometido por militares"*. El Juez Letrado de Instrucción de 4º Turno dio vista al Ministerio Público y a la Defensa de Oficio. El Ministerio Público (Fiscalía del Crimen de Segundo Turno) aconsejó allanarse a la pretensión del magistrado militar; la Defensa se opone, y en un segundo escrito plantea, por vía de excepción, el incidente de inconstitucionalidad, en virtud de que el artículo 4, CPM, colide con el artículo 253 de la Constitución de la República. La fiscalía sostiene –en contra de anteriores dictámenes suyos– que la jurisdicción militar es aplicable a personas ajenas a las Fuerzas Armadas.

Conforme viene de expresarse en el relato, es la primera vez que se planteaba ante los estrados la constitucionalidad del artículo 4, CPM, en cuanto pretende la sumisión a la jurisdicción militar de personas extrañas al Ejército y la Marina, si se da el caso que ellas sean coautores o cómplices de un delito militar, cometido por un militar.

Luego de que el Defensor de Oficio presentara un informe *in voce* ante la Suprema Corte de Justicia, fundamentando la petición –a más de una excelente pieza oratoria forense–; la corporación analiza con detallado rigor técnico el planteo, y resuelve no compartir el nuevo punto de vista del Sr. Fiscal de Corte, en cuanto aconseja pronunciarse a favor de la constitucionalidad del art. 4, CPM. Por el contrario y por unanimidad, sostiene que el texto en debate resulta inconstitucional.

Fundamenta que el texto penal que se impugna ante la sede resulta inaplicable al caso concreto, en que: 1) todos los habitantes de la República, sin exclusiones, tienen el derecho a ser juzgados por la justicia ordinaria o común. Dentro de la forma republicana de gobierno (artículo 82, Carta Magna), su soberanía está ejercida *"indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución. Uno de esos Poderes es el Judicial, el que será ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados, en la forma que establezca la ley (artículo 233, C.N.); 2) el ejercicio de la función judicial –penal y civil– corresponde predominantemente al Poder Judicial, sin perjuicio de señalar que existen en el ámbito estatal otros centros de autoridad que también ejercen funciones relativas a la jurisdicción, siendo uno de ellos la militar, pero es especial y de excepción"*. Y concluía la SCJ: *"que de manera alguna puede entenderse, que la disposición del artículo 233 de la Constitución resulta un mandato que comprenda como justiciables a las personas civiles. Estas tienen el derecho de ser juzgadas por los Jueces del fuero común (arts. 7, 8, 12 y 72, Carta). Es a juicio de los sentenciantes, una garantía de la que no pueden privarlos la ley, sin un claro e inequívoco texto constitucional que lo autorice a ello"*. En mérito a ello, el fallo de la SCJ declaró *"inaplicable al caso concreto de autos, por razones de inconstitucionalidad el art. 4, CPM en cuanto establece que quedan sometidos a la Jurisdicción Militar las personas extrañas al Ejército y la Marina que intervinieren como coautores o como cómplices de un delito militar cometido por militares"*.

Esta sentencia se constituyó en la primera contienda de competencia entre el Poder Judicial y la justicia militar en el marco de un período de gobierno atípico, que impuso durante gran parte de su mandato las citadas medidas prontas de seguridad y como consecuencia la confrontación entre diversas jurisdicciones para el juzgamiento de civiles denunciados de cometer delitos.

En otro orden, la justicia militar recurrió en reiteradas oportunidades al aparato propagandístico de los medios de comunicación, ora para ensalzar su victoria ante la sedición, ora como política de prevención general dirigida a la población, haciendo desfilar presos, exhibiéndolos en discursos de arrepentimiento o trasmitiendo por televisión abierta juicios orales y públicos, como cuando se juzgó a cuatro militantes del MLN por los asesinatos del 14 del abril de 1972, quienes recibieron condenas de hasta 30 años.

En otros casos para 'blanquear' situaciones comprometidas, como cuando el 22 de mayo de 1976 se exhibió ante la prensa nacional y extranjera a cuatro detenidos que habían sido denunciados en el exterior como desaparecidos del Penal de Libertad. Durante la particular conferencia de prensa, se muestra a los detenidos, se los hace caminar pero se les prohíbe hablar, y a los periodistas hacer preguntas.[63]

Así y todo, en 1977 fue necesario efectuar modificaciones en la Ley Orgánica Militar para eliminar la disidencia dentro de los propios estamentos militares. Ese año se creó una nueva causal de retiro obligatorio: por requerimiento del Comandante en Jefe del Arma, previa anuencia de la Junta de Oficiales Generales de la Fuerza correspondiente. La medida permitió depurar las FFAA, expulsando de la institución a los militares disidentes. A partir de ese momento y hasta el fin del gobierno cívico militar, alrededor de 450 oficiales superiores y subalternos son obligados a pasar a retiro.[64]

No obstante ello, la estructura del sistema de administración de justicia militar no se vio alterada y funcionó en torno a mecanismos tradicionales, esto es, la imputación de un delito a persona determinada, etapas de prueba, alegatos y el correspondiente pedido de pena por parte del Ministerio Público. En la mayoría de los casos el Juez se limitaba a dictar sentencia amparando la pretensión punitiva solicitada por el fiscal.[65]

Si bien los jueces mantuvieron la tradición de respetar la solicitud de pena pedida por el fiscal, algunos magistrados que *"han sostenido la posibilidad de excederla aduciendo el carácter inquisitivo y no dispositivo del proceso criminal y el artículo del código penal que faculta al sentenciador para imponer una pena cuyos límites mensurables la obligan únicamente a situarse entre un mínimo y un máximo fijado en la ley"*.[66] Este criterio condujo a ese tipo de discrecionalidad técnica, dentro de los límites punitivos, recogiendo el principio procesal de *jura notiv curia*. Por este camino se llegó a formas excesivas de ultrapetitio en que incurrieron los jueces militares, marcando los extremos de autoritarismo que definieron y caracterizaron la justicia militar durante la dictadura.

También se advierte un alejamiento de los principios procesales tradicionales en las sentencias de segunda instancia dictadas por el Supremo Tribunal Militar con relación al principio de la *non reformatio in peius*. El mismo fue siempre celosamente respetado y sigue marcando un límite no traspasable en los delitos de fuero común, pero fue excedido por los jueces militares de alzada en los delitos de Lesa Nación (también llamados por la doctrina y la tradición delitos políticos).[67]

También la justicia militar optó por otro criterio, diverso al tradicional sistema de determinación de la pena, cuando se trataba de fijar los límites temporales para dictar las sentencias de segunda instancia: en lugar de fallar dentro de los plazos legales, establecidos en los códigos de procedimiento en forma expresa, dilataba indefinidamente la condena.

Más allá de la considerable pena con que eran castigados los presos del régimen cívico-militar, esta modalidad menguaba los escasos recursos jurídicos con que contaba la defensa para solicitar las respectivas libertades anticipadas o conocer con cierta exactitud el tiempo de privación de libertad que restaba cumplir.

Uno de los casos más notorios es la demora en conocerse la sentencia definitiva de segunda instancia del Gral. Líber Seregni, que habiendo recaído sentencia de primera instancia de catorce años de

63- Martínez, Virginia. **Tiempos de dictadura**. Ob. Cit. Pág. 176.

64- En el año 2002 el Parlamento aprobó una ley que les reconoció, en situación de retiro, el grado inmediato superior al que tenían cuando fueron expulsados.

65- En 11 de setiembre de 1976 el gobierno informa que desde que comenzó a actuar la Justicia Militar se ha dispuesto la libertad de 1.020 procesados, se otorgaron 134 libertades anticipadas, se expulsó del país a 13 extranjeros, 192 personas fueron sometidas al régimen de Medidas Prontas de Seguridad.

66- Martínez Moreno, Carlos. **La Justicia Militar en el Uruguay**. Ob. Cit. Pág. 42.

67- Martínez Moreno, Carlos. Ob. Cit. Págs. 42-43.

penitenciaría en marzo de 1977, la confirmación por el Supremo Tribunal Militar fue recién después de 1983.[68]

En general las condenas respondían a órdenes de los superiores o a criterios institucionales de "peligrosidad" de los detenidos, existiendo un catálogo de penas *preestablecidas* para quienes formaban parte de las organizaciones políticas proscriptas de izquierda o eran miembros del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros.

En tal sentido, es ilustrativo el denominado "expediente sumergido", que era un expediente paralelo redactado –al margen de todo conocimiento y contralor por parte de la defensa– por los servicios de la Inteligencia Militar.

Decía al respecto Martínez Moreno, al relatar un diálogo que mantuvo con un juez de instrucción, al que había recurrido para solicitar la excarcelación de su cliente: *"El Coronel me había adelantado su pronunciamiento negativo y yo estaba dándole las razones que, a mi juicio, perfilaban la menor entidad del caso: 'Sí –me dijo el coronel– todo lo que usted quiera: pero no lo favorece el expediente sumergido... (nombre que el le daba, sin que fuese una designación oficial) era en puridad un expedientillo paralelo, redactado –al margen de todo conocimiento y contralor por parte de la defensa– por los servicios de inteligencia militar. En él los funcionarios militares que habían intervenido en el presumario y los mandos mismos formulaban su concepto sobre la persona del preso y sobre su grado de participación* ***efectiva*** *en los hechos* ***reales*** *que a juicio de ellos deberían imputársele, añadiendo un juicio de peligrosidad criminal que no se fundamentaba en las constancias del expediente que llamaremos notorio, el único al cual la defensa tuviera acceso, sino en elementos de información extraídos de esbozos de pesquisa que no hubieran sido sustanciadas en forma, etc".*[69] Este "expediente sumergido" era en realidad el único que los jueces y fiscales consideraban relevante, y era el que tenían a la vista al momento de decidir una solicitud de libertad, deducir acusación o dictar una sentencia.

Va de suyo que esta forma subterránea de impartir justicia, hacía decaer todas las garantías del debido proceso, transformando el proceso penal militar en un verdadero simulacro de juzgamiento, cuyo fin último era dar cumplimiento a la política represiva impuesta por el gobierno cívico-militar.

En igual sentido, corresponde señalar que no se conoce ningún caso en que los jueces militares cumplieran con tareas propias del proceso de ejecución de la pena, donde se le impone la obligación de concurrir a los establecimientos de detención a los efectos de vigilar el tratamiento a que estaban sometidos los presos.

Es así que, ante reiteradas denuncias de violaciones a los Derechos Humanos, ante Estados, Tribunales y Organizaciones no gubernamentales extranjeras, se aprueba el Acta Institucional Nº 5, que regula la forma en que el Estado uruguayo admitirá la tutela de los derechos humanos: sólo si se trata de organismos internaciones de *"probada imparcialidad"*.

68- Seregni fue detenido el 9 de julio de 1973 mientras manifestaba contra el golpe de Estado. En febrero de 1974 un Tribunal de Honor presidido por el Gral. Esteban Cristi e integrado por los Grales. Julio Vadora y Luis Forteza, lo descalificó por falta gravísima, le prohibió el uso del uniforme y del título de General. La Justicia militar lo acusó de *"encubrimiento de atentado contra la Constitución en grado de conspiración seguida de actos preparatorios"* y de *"instigar públicamente a asumir o ejercitar funciones públicas".* La primera acusación se basó en declaraciones de tupamaros presos quienes declararon que Seregni había participado en una reunión con el MLN realizada durante la campaña electoral de 1971. Sin embargo, los testigos nunca fueron presentados por el Tribunal para ser cuestionados por la defensa. El segundo delito tuvo origen en la construcción de refugios peatonales y en la limpieza de playas que los militantes frentistas realizaban durante la campaña electoral. A Seregni se le imputó *"usurpación de funciones públicas"* por no haber impedido esa acción, considerada de competencia exclusiva de las intendencias. También se le acusó de haber admitido la participación del Partido Comunista en el Frente Amplio. Seregni fue liberado el 2 de noviembre de 1974, y luego de una libertad vigilada de poco más de un año, se le detuvo nuevamente el 11 de enero de 1976. Fue trasladado al cuartel de la ciudad de Minas, en jurisdicción de la Región Militar IV bajo la jefatura del Gral. Gregorio Álvarez, donde fue torturado y recluido en duras condiciones. Luego de haber estado desaparecido durante 32 días, fue finalmente alojado en Cárcel Central, en la Jefatura de Policía de Montevideo, donde permaneció hasta su liberación definitiva, en marzo de 1984.

69- Martínez Moreno, Carlos. **La Justicia Militar en el Uruguay**. Ob. Cit. Pág. 31 y ss.

Otro aspecto que caracterizó la justicia militar fue contar con una categoría especial de presos, denominados "rehenes", que fueron sometidos a un sistema de especial endurecimiento penitenciario, que en el caso de 9 de ellos tuvo una duración de algo más de una década. El origen de ese hecho se remonta a los meses inmediatamente posteriores al golpe de Estado de 1973. Por ese entonces, 9 hombres y 8 mujeres[70] consideradas como los principales dirigentes del MLN fueron retirados de los penales donde se encontraban recluidos. Su traslado se realizó sin destino conocido, no se brindó información alguna ni a sus familiares ni a sus abogados defensores, ni a los jueces militares a cargo de sus procesos penales. Pasado cierto tiempo recibieron la comunicación de que a partir de ese momento, si su organización realizaba alguna acción ellos serían inmediatamente ejecutados. Al igual que las mujeres rehenes, el grupo masculino en los 10 años y medio en que estuvo sometido a esa condición, rotó permanentemente de unidad militar, totalizando unos 45 traslados en el período mencionado.[71]

Si a alguno de los detenidos que era sometido a torturas le sobrevenía la muerte, se estableció un criterio institucional de entregar el cuerpo a los familiares, pero con la obligación de mantener los "ataúdes tapados", eso sin tener en cuenta a quienes eran detenidos, muertos en tortura y sus cuerpos finalmente desaparecidos.

Cuando un detenido era 'interrogado' por personal de las FFAA durante muchos días en un cuartel o en cualquier otro sitio desconocido, la intensidad de la tortura podía provocarle la muerte. En esos casos, cuando se decidía entregar el cuerpo a los familiares del difunto, lo entregaban con el féretro cerrado y con absoluta prohibición de abrirlo. Si la familia del muerto, afrontando los riesgos, procedía a abrir el ataúd, aun fuera por un fugitivo y subrepticio minuto, solía enfrentarse al testimonio de las horribles violencias.

Finalmente, la justicia militar mantuvo una fuerte presencia aun en los primeros tiempos de la democracia. Luego del retorno al régimen constitucional, cuando se presentaron las primeras denuncias de violaciones a los Derechos Humanos, se produjeron dos fenómenos convergentes: por un lado, comenzó el curso legal de citaciones judiciales a los funcionarios militares, las cuales en algunos casos fueron abiertamente incumplidas con la colaboración del gobierno, a través del Ministerio del Interior. Y por otro lado, la justicia militar entabló –nuevamente– una contienda de competencia reclamando para su fuero el juzgamiento de los mismos. En rigor, no ocurrió ni una cosa ni la otra, pues ante el velado anuncio de desacato militar, el poder político en flagrante violación al principio de autoridad e independencia de Poder Judicial, sancionó la Ley 15.848 de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, dejando sin efecto las citaciones de los jueces penales y las órdenes de arresto impartidas. La discusión doctrinaria respecto de la interpretación de la ley –ratificada mediante plebiscito por la ciudadanía–, continúa hasta el presente.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Durante la dictadura cívico-militar en ejercicio del poder *de facto* (1973-1985) juzgó la justicia militar a miles de personas al margen de todo criterio dogmático de imputación de responsabilidad penal. Se orientó a la aplicación de un derecho penal de autor y no de acto, reprochando punitivamente el haber integrado determinados sectores partidarios o grupos de ideología disidente.

Las conductas punibles de los procesados fueron tasadas sobre la base de la responsabilidad corporativa de los roles que desempeñaba cada uno en sus respectivas actividades y organizaciones políticas. Al momento de determinar la pena, primó el criterio positivista de la *peligrosidad*, ante la adecuada proporción entre delito y pena. Aun en la hipótesis cierta de un ilícito probado, no se tuvo presente las circunstancias alteratorias de la pena, no se respetaron plazos de recursos de apelación, etc.

70- Según el Informe "Nunca Más" de SERPAJ, las rehenes eran 8; según otras investigaciones más recientes, serían 9 mujeres. Ver en esta obra la Sección: "Represión contra las mujeres".

71- http://www.angelfire.com/ak/josebea/MiltonDDHH.html

El proceso penal militar careció de elementales principios procesales en materia penal y contó con una figura ornamental: el abogado defensor del preso.

En tal sentido, la justicia militar se erigió como juez y parte, cercenando la vigencia del debido proceso. Se condenó *ab-irato*. Sus sentencias reflejaban oquedad y orfandad probatoria.

Las gravosas condiciones de reclusión y las torturas inferidas a los presos, con sus secuelas posteriores, contaron con la complacencia y complicidad de los jueces militares, que más allá de no cumplir con sus cometidos como jueces de instrucción, alentaron con su silencio la ignominiosa forma de castigo.

La justicia militar fue una justicia que abusó de su poder o autoridad.[72]

Descuidó todo aspecto relativo a la dignidad de la persona privada de libertad, y demostró apatía con quienes se encontraban en grave estado de salud.

Como consecuencia de ello, muchos murieron en las cárceles mientras cumplían condena, y otros tantos salvaron milagrosamente sus vidas.

En 1985, con el primer gobierno civil, fueron amnistiados y recobraron la libertad la mayoría de los presos políticos que la justicia militar había condenado.[73] Otros, que habían sido acusados de delitos de sangre, fueron reprocesados por los Tribunales de Apelaciones pero se les conmutó la pena, debido a la improcedencia del juzgamiento, y a las inhumanas formas de reclusión a que fueron sometidos los presos de la justicia militar.

72- En la presente sección no se analiza la intervención de la Justicia Militar en el Juzgamiento de los mismos militares por la Comisión de delitos de dicha naturaleza. No obstante, en el período puede verificarse la formación de Tribunales de Honor, la aplicación del inc. “G” de la Ley Orgánica Militar y de otros mecanismos y medidas disciplinarias (arrestos, cambios de destino y de mando a oficiales de las FF.AA.).
Así también, a través de la profusa documentación y expedientes revisados por el equipo de investigación en el Archivo General de la Nación, Sección Judicial, se verifica una intervención acentuada de la J. M. en la adopción de sanciones contra el personal de tropa. Seguramente, la relación contractual y temporal así como la baja remuneración que unía a los soldados con la institución (ver anexo documental XIV, en esta misma Sección), no aseguraba un nivel de adhesión pleno ni confidencialidad necesarias para el tipo de tarea y moral que demandaba la “guerra sucia”.

73- Ley Nº 15.737 de marzo de 1985.

ANEXO DOCUMENTAL

(I) COMUNICADO Nº 4 DE LAS FUERZAS ARMADAS

9 de febrero 1973.

"Los mandos militares conjuntos del Ejército y Fuerza Aérea, ante la crisis que afecta al país y a los efectos de despejar hasta la última duda que pueda existir en el espíritu de todos los uruguayos sobre las causas que la han ocasionado, sienten el deber moral de informar lo siguiente:

1°) Si bien se ha manifestado la solicitud al señor Presidente de la República de que disponga el relevo y se ha declarado la decisión de desconocer la autoridad del señor ministro de Defensa Nacional, se expresa con la más absoluta lealtad hacia el pueblo y sus autoridades nacionales que dicha posición no obedece a que se cuestione la persona misma del mencionado jerarca, sino lo que él representa y las graves consecuencias que derivarían del ejercicio de su cargo.

2º) Inmediatamente de asumido su cargo, el actual ministro puso de manifiesto encontrarse empeñado en cumplir la tarea de impedir mediante la desarticulación de los mandos, que las Fuerzas Armadas cumplieran con la misión de alcanzar los objetivos que se han impuesto, de restablecer el orden interno y brindar seguridad al desarrollo nacional en procura del bienestar general dentro del sistema democrático republicano de acuerdo con la filosofía actual de las Fuerzas Armadas.

3º) En consecuencia, es preciso establecer inequívocamente, cuáles son los objetivos propuestos y qué metas se aspiran alcanzar para determinar enseguida, con diáfana claridad, las intenciones y propósitos que guiaron en los últimos tiempos los procedimientos a que se ajustó la conducta de las Fuerzas Armadas y que son, sin duda, la causa principal y motivo de la designación cuestionada adoptada, según se entiende, en un claro pero imposible intento de cerrar para siempre los nuevos caminos emprendidos, los que enseñaron una nueva mentalidad que fuera avalada por el señor presidente en múltiples ocasiones a través de la aceptación de exposiciones verbales y documentos que le presentara, oportunamente, la Junta de Comandantes en Jefe.

4°) Los integrantes de las Fuerzas Armadas, a todos los niveles, tomaron conciencia plena de la problemática que afecta al país, a través de su especial participación en el quehacer nacional ocurrida en el último año y han valorado la gravedad de la situación la que exige una acción firme, con la participación honesta de todos los sectores del pueblo uruguayo, porque en su defecto, irremediablemente se llegará al caos total.

5°) Se ha planteado entonces, procurar alcanzar o impulsar la obtención de los siguientes objetivos:

a) Establecer normas que incentiven la exportación, estimulando a los productores cuya eficiencia y nivel de calidad permita colocar la mercadería, en plazas del exterior a precios competitivos.

b) Reorganización del servicio exterior, adjudicando los hombres más capaces a aquellos destinos diplomáticos en los que una gestión inteligente, dinámica y audaz, permita al país obtener beneficios económicos crecientes, dando prioridad en su gestión al intercambio comercial exportador. Velar por que sólo sean designados en representación de la República, a todos los niveles, personas que procedan no sólo con entusiasmo y dedicación, sino que ostenten una moral acrisolada, indispensable para actuar con dignidad en su nombre.

c) Eliminar la deuda externa opresiva, mediante la contención de todos aquellos gastos de carácter superfluo, comenzando por la reducción de todos los viajes al exterior de funcionarios públicos de cualquier índole, salvo que aquéllos sean absolutamente indispensables, y la concertación de créditos, sólo para su utilización en inversiones que aseguren un aceptable reembolso posterior.

d) Erradicación del desempleo y la desocupación mediante la puesta en ejecución coordinada de planes de desarrollo, que utilicen el máximo de mano de obra nacional, con el mínimo de incidencia en la deuda externa.

e) Atacar con la mayor decisión y energía los ilícitos de carácter económico y la corrupción donde se encuentre, procurando que la moral privada y pública nuevamente constituya un elemento principal en la personalidad del hombre uruguayo, creando, a los efectos, tribunales especiales para tratar en la materia y dando participación decisiva a los comandos militares en el esclarecimiento de los hechos dada su grave incidencia en los problemas de seguridad interna.

f) Reorganización y racionalización de la administración pública y el sistema impositivo de modo de transformarlos en verdaderos instrumentos de desarrollo con el mínimo de esfuerzo para el erario público.

g) Redistribución de la tierra buscando la máxima producción por hectárea, mediante regímenes impositivos justos y técnicos, y una tenencia más racional, de manera de asegurar el acceso a la propiedad a quien la trabaje.

h) Creación, fomento y defensa de nuevas fuentes de trabajo, y desarrollo de la industria en base a las reales posibilidades y necesidades nacionales.

i) Extirpar todas las formas de subversión, que actualmente padece el país, mediante el establecimiento de adecuada legislación para su control y sanción.

j) Designar en los entes autónomos y servicios descentralizados a los hombres más capaces y con mejores aptitudes para el desarrollo de la función que se considere, sin tener en cuenta para ello un criterio de cuotas por partidos o sectores, sino el elevado propósito de asegurar el mejor y más eficiente funcionamiento del servicio público.

k) Asegurar la intervención o la representación de las Fuerzas Armadas en todo organismo o actividad que tenga relación con aspectos concernientes a la seguridad y soberanía nacional.

l) Realizar los mayores esfuerzos, a fin de canalizar la mayor cantidad posible del ingreso nacional fortaleciendo la capacidad productiva de toda la población y aumentando simultáneamente el ahorro. En ese sentido, conscientes que la distribución del ingreso es de las cuestiones que más estrechamente se encuentran asociadas a la distribución de poder, asegurar paralelamente al aumento del ingreso nacional que se obtenga en cada período, un aumento en la participación de los grupos menos favorecidos, tanto en términos absolutos como relativos.

m) Establecer disposiciones que permitan combatir [tan] eficazmente como sea posible los monopolios, instrumentando medidas que posibiliten la mayor dispersión de la propiedad y un mayor control público de los medios de producción. Asegurar el interés obrero por impulsar y mejorar la producción, arbitrando soluciones que estimulen la participación de los mismos en la dirección de las empresas, tanto en el sector público como en el privado.

n) Apoyar a través de una política crediticia adecuada aquellos sectores de la economía que se estiman prioritarios, dando preferencia a los medianos y pequeños empresarios y a las cooperativas de producción que deberán gozar de especiales beneficios conferidos por ley para su expansión en todo el país.

o) Vigilar que todos los ciudadanos compartan en forma justa y de acuerdo con sus reales posibilidades económicas, la carga común representada por los gastos del estado, fiscalizando se recauden sin evasiones tributarias, especialmente los derivados de capitales improductivos.

p) Aceptar una inflación medianamente controlada, en tanto se estudian los cambios que permitan elaborar una táctica acorde con una concepción racional a largo plazo capaz de superar las causas estructurales y profundas, adoptando por ahora medidas de corto plazo que eviten descontentos excesivos y aseguren mantener por lo menos la posición relativa de los distintos grupos en la distribución del ingreso.

6º) Colaborar en alcanzar lo señalado precedentemente mediante el desarrollo de una política de acción conjunta de las Fuerzas Armadas, que se ajuste a los siguientes preceptos:

a) Manteniendo permanentemente total cohesión en las FF.AA., vigilar la conducción nacional en procura de los objetivos fijados, gravitando en las decisiones que afectan el desarrollo y la seguridad, mediante el mantenimiento de un estrecho contacto con el Poder Ejecutivo, y la presentación oportuna a través del planteamiento de la posición que las Fuerzas Armadas adopten en cada caso.

b) Manteniendo a las Fuerzas Armadas al margen de los problemas sindicales y estudiantiles salvo que lleguen por su intensidad a poner en peligro la seguridad. Previa anuencia del Poder Ejecutivo, iniciar una política de realizaciones eficaces y concretas, apoyando o tomando a su cargo planes de desarrollo o interés nacional, aprovechando sus capacidades técnico-profesionales.

c) Proceder en todo momento de manera tal, de consolidar los ideales democrático-republicanos en el seno de toda la población, como forma de evitar la infiltración y captación de adeptos a las doctrinas y filosofías marxistas-leninistas, incompatibles con nuestro tradicional estilo de vida.

7º) En consecuencia, quien ocupe la cartera de Defensa Nacional en el futuro deberá compartir los principios enunciados, entender que las Fuerzas Armadas no constituyen una simple fuerza de represión o vigilancia, sino que, integrando la sociedad, deben intervenir en la problemática nacional, dentro de la ley y comprometerse a trabajar, conjuntamente con los mandos, con toda decisión, lealtad y empeño, a fin de poder iniciar la reorganización moral y material del país".[1]

(II) ACTA DE LA REUNIÓN DEL ACUERDO DE BOISO LANZA. PUNTOS ACORDADOS ENTRE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LOS MANDOS MILITARES[2]

13 de febrero 1973.

"Memorándum

Copia 1/11

Montevideo, 13 de febrero de 1973

Puntos acordados entre el señor Presidente de la República y los mandos militares de las Fuerzas Armadas

<u>I. Reestructuración del servicio exterior:</u>

A: Envío a la Junta de Comandantes, a la brevedad, de los siguientes documentos en estudio en el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Reglamentación de la Ley para cursos y exigencias para:

- Ascensos y destinos

- Códigos de conducta

- Reglamento de Tribunales de Honor

- Reglamento sobre gastos y rendiciones de cuentas

- Datos sobre presupuestos y organización de misiones diplomáticas y consulados pedidos en la reunión del día martes 13.-

B: Ejecutar una real reducción de gastos, en forma inmediata.

C: Ejecutar una política de depuración de escalafones y redimensión de misiones. Se aceptó el regreso al País, y eliminación del escalafón de 3 diplomáticos.

D: Personal diplomático con destino en el País, cobrará sus sueldos en pesos m/n.

1- Tomado de "Cuadernos de Marcha" Nº 68. Págs. 23-25.
2- Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos.

II. Reducción de los gastos públicos:

A: Reducción al máximo, de misiones al exterior e integración de las mismas con el mínimo personal.

B: Unificación de viático para misiones al exterior de todos los organismos de Administración Central, Departamental y Entes Autónomos.

C: Suspensión total de ingresos a la Administración Pública con las excepciones legales.

D: Efectivo funcionamiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

E: Reducción de gastos por parte de Organismos del Estado, en un porcentaje apreciable y a corto plazo.

III. Planes de desarrollo:

A: Envío a la Junta de Comandantes en Jefe de ejemplares del Plan Quinquenal de Desarrollo.

B: Designación de un delegado de las Fuerzas Armadas, otro de Interior y otro de Relaciones Exteriores para la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

C: Consideración de los Planes de Desarrollo a nivel del COSENA.

IV. Subversión:

A: Creación de una mística nacionalista.

B: Promulgación de las siguientes leyes:

- de "Seguridad",

- "Reglamentación sindical",

- "Cristal".

C: Responsabilización de jerarcas de la Administración Pública por el funcionamiento del Organismo a su cargo.

Cumplimiento estricto y efectivo de los controles legales durante y al término de su gestión.

D: Creación de Tribunales especiales para juzgar los ilícitos económicos.

E: Reestructuración de la CRIE y asignación de un Cuerpo Especial de Investigación –integrado por militares– con estrecha vinculación con las Jefaturas Policiales.

F: Creación de escuelas Politécnicas de nivel medio y medio Superior, en el interior del País, como pase previo a la descentralización de los organismos de Enseñanza de profesiones técnicas, con personal docente en régimen de dedicación total y con planes de enseñanza realistas.

V. Entes y Servicios:

A: Designación de Directores Interventores en todos los Entes y Servicios, constituidos con un máximo de 3 miembros.

B: Legislación para establecer la integración de los Directorios con un máximo de tres miembros.

C: Designación de representantes de las Fuerzas Armadas en Ministerios, Entes y Servicios al más alto nivel y con acceso a toda clase de Información.

VI. Seguridad Social:

A: Reestructuración de las Leyes de Seguridad Social.

B: Intervención del Banco de Previsión Social.

VII. Problemas de seguridad relacionados con las Fuerzas Armadas:

A: Las Fuerzas Armadas intervienen en la problemática a los efectos de brindar Seguridad al Desarrollo Nacional.

B: creación del COSENA, la cual se realiza de acuerdo a las siguientes bases:

1. *Presidente; Presidente de la República.*
2. *Miembros permanentes:*

   Ministro de Defensa Nacional

   Ministro del Interior

   Ministro de Relaciones Exteriores

   Ministro de Economía y Finanzas

   Oficina de Planeamiento y Presupuesto

   Comandante en Jefe del Ejército

   Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

   Comandante en Jefe de la Armada.
3. *Miembros consultivos: Demás Ministerios, Directores de Entes y Servicios Descentralizados, Estatales y para-Estatales.*
4. *Secretaría permanente; a) ES. MA. CO.*

   Creación provisoria por Decreto hasta tanto no se promulgue la ley.

C: Legislación instituyendo la Junta de Comandantes en Jefe y el ESMACO.

D: Por delegación del Poder Ejecutivo, supervisión a cargo de la Fuerza Aérea sobre todos los medios e infraestructura aeronáutica.

E: Fijación de la Política Aeronáutica por parte del Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Fuerza Aérea.

F: Por delegación del Poder Ejecutivo, supervisión a cargo de la Armada sobre todos los medios e infraestructura marítima y fluvial.

G: Fijación de la Política marítima por parte del Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Armada.

VIII. Organización Interna de las Fuerzas Armadas:

A: Envío de los Proyectos de:

- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

- Ley Orgánica del Ejército.

- Ley Orgánica de la Fuerza Aérea.

- Ley Orgánica de la Armada.

B: Homologación de los fallos de los Tribunales de Honor cuya resolución está pendiente.

C: Retiro del C/A Juan J. Zorrilla, a efectos de producir vacante y ocuparla con el actual Comandante en Jefe de la Armada, con fecha 1º de febrero de 1973.

E: Vacantes en el grado de General, a ser llenados con fecha 1º de febrero de 1973 por el sistema de Selección, los que serán cubiertos a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército.

IX. Problemas carcelarios:

A: Adopción de medidas de financiación y construcción extraordinarios y urgente para solucionar, al más breve plazo, la situación locativa en los Establecimientos de reclusión militares y de detención policiales.

X. Desafueros:

A: Replanteo de los desafueros presentando los mismos con el máximo de pruebas posibles.

XI. Consideraciones adicionales:

A: Se conviene en que las Fuerzas Armadas asesorarán y cooperarán con el Poder Ejecutivo en los problemas relacionados con la Seguridad y el Desarrollo Nacional.-

B: Se aceptan íntegramente los objetivos, metas y políticas establecidas en los Comunicados 4/73 y 7/73 de los Mandos Militares del Ejército y de la Fuerza Aérea.-

C: Se comparte en un todo el criterio sustentado por las Fuerzas Armadas de que existe una crisis material, pero que es mucho más importante que ella, la realidad de una crisis moral y de falta de fe en las Instituciones y los hombres que la representan. Como consecuencia se coincide en la absoluta necesidad de accionar en forma colectiva la legislación y los órganos de contralor correspondientes además de medidas de excepción para procesar un saneamiento moral como base de partida para una recuperación de un verdadero concepto de nacionalidad."

(III) CARTA DEL INSP. GRAL. VÍCTOR CASTIGLIONI SOBRE COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA

17 de agosto 1981.

"Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Documento enviado al Sr. Ministro del Interior.

Montevideo, 17 de agosto de 1981.

Referencia: Cometidos que cumple la D.N.I.I.

Surgen del artículo 1º del Reglamento de la Dirección, aprobado por Decreto de la Presidencia de la República el 28 de Diciembre de 1971.

Como consecuencia de situaciones posteriores a esa fecha los cometidos del inciso A) del Art. 1º son compartidos con otros órganos de seguridad (FF.AA.), a los que compete esencialmente la Seguridad del Estado.

De todas maneras esta Dirección sigue realizando, en forma independiente o conjunta, procedimientos de esa naturaleza pero en todos los casos en coordinación con el S.I.D. y/o O.C.O.A. Podemos mencionar como ejemplos más relevantes la participación que le cupo a esta Dirección en todos los procedimientos represivos contra el M.L.N. en 1972 y los ulteriores de 1973, 1974, 1975, año en que ocurrió el último enfrentamiento armado y el último intento conocido de reorganización en nuestro país, cuya investigación previa durante varios meses corrió por cuenta exclusiva de esta Policía.

Asimismo los procedimientos realizados contra el Partido Comunista en 1975/76 conocido como "Operación Morgan", que permitieron desvastar (sic) *todo el aparato político, armado, de propaganda y de organización de dicho Partido, se realizaron en base a una larga y paciente labor de inteligencia que había realizado la D.N.I.I., la cual también cooperó con las Fuerzas Armadas en los procedimientos represivos.*

En el corriente año se realizaron en forma independiente por esta Dirección dos procedimientos importantes de investigación de actividades clandestinas del Partido Socialista, como consecuencia de las cuales fueron procesados por la Justicia Militar varios de sus integrantes.

Igualmente se inició otro contra el Partido Comunista, continuado luego con cooperación de la Compañía de Contra Inteligencia del E.M.E., que permitió desbaratar nuevamente el aparato de propaganda de aquél.

Se han realizado además reiterados procedimientos para el control y desbaratamiento de la actividad de extranjeros que ingresan al país como turistas y que en realidad vienen a tomar contacto con sediciosos y familiares con el pretexto de interesarse de la vigencia de los Derechos Humanos en el Uruguay. (...)

Control de las "Libertades Vigiladas", el que se realiza de acuerdo a las disposiciones vigentes, sobre todos aquellos sediciosos excarcelados que fueron originariamente detenidos por esta Dirección. A la fecha existen 240 personas en esa condición.

Los cometidos del inciso I) han pasado a ser en general responsabilidad de otras reparticiones. (...) También como consecuencias coyunturales a posteriores a la aprobación del Decreto reglamentario, esta Dirección se vio abocada a otras tareas intensas y extensas, algunas comprendidas dentro de sus cometidos específicos y otras absolutamente nuevas, a saber:

- *Tramitación del documento denominado "Constancia de Habilitación para Cargos Públicos". Esta tarea la realiza a partir del 1/VII/80 en cooperación con el S.I.D. y la J.P.M. (Justicia Penal Militar). Los formularios correspondientes, tanto los de la capital como los del interior son informados por los Ficheros de esta Dirección, en una cantidad aproximada a los 2.000 mensuales. Anteriormente este documento se denominaba "Solicitud de Anotaciones en Ficheros Policiales de Inteligencia" y era manejado exclusivamente por la D.N.I.I. y la J.P.M. y durante un período de cuatros años se informaron alrededor de 300.000 formularios tanto para la permanencia como para el ingreso a la Administración Pública.*
- *Como consecuencia de lo anterior y del derecho de reclamación contra los actos de la Administración Pública consagrado por la Constitución, todas las personas que son incluidas en las categorías "B" o "C" presentan recursos de primera y segunda instancia, todos los cuales vienen a informe de esta Dirección, para luego ser resueltos por el órgano superior (J.P.M. o S.I.D.) Cada uno de estos recursos da lugar a una investigación a veces muy compleja, con interrogatorios escritos de testigos, búsqueda en archivos de todo tipo, a veces en períodos de más de veinte años, etc.*
- *A partir de 1974, a fin de erradicar las profundas raíces desarrolladas por el Comunismo en el Cuerpo social del país, se comenzó a investigar las actividades de todo tipo de instituciones (Profesionales, Culturales, Sociales, Deportivas, etc.) controlándose sus asambleas, sus actos electorales e informando de los antecedentes que pudieran registrar los candidatos o autoridades de esas instituciones. Son varios miles las investigaciones de este tipo que se han realizado y se siguen realizando.*
- *Se realizan actividades encubiertas tales como el control "H".*
- *A partir del año 1973 en que fue creada la Brigada de Narcóticos y Drogas Peligrosas, esta Dirección ha tomado a su cargo la responsabilidad por la lucha contra el consumo y tráfico de drogas a nivel represivo y también a nivel preventivo. (...)*
- *Se realiza una intensa labor docente para la diseminación de conocimientos relativos al accionar de grupos sediciosos y del Comunismo en general. El suscrito (...) desde 1979 está cooperando estrechamente en los cursillos de extensión cultural que organiza la DINARP y el Consejo de Enseñanza Secundaria para los Profesores de Educación Moral y Cívica, cuyo objeto es propender a un mayor conocimiento del Comunismo.*

(...)

Víctor Castiglioni. Director".[3]

3- Archivo de la DNII. Material para una historia de la DNII.

(IV) DOCUMENTO DEL ORGANISMO COORDINADOR DE OPERACIONES ANTISUBVERSIVAS (OCOA)-DIVISIÓN DE EJÉRCITO I (D.E. I): "APRECIACIÓN DE SITUACIÓN DE OPERACIONES ANTISUBVERSIVAS Nº 1"

Setiembre 1976.

"I. MISIÓN

De "Proyecto de Ley Orgánica Militar"

"El Ejército y su Misión"

"Capítulo único"

Artículo 1ro.: El Ejército Nacional es el núcleo básico de las Fuerzas Armadas, organizado para planificar y ejecutar los actos militares terrestres, que le corresponden para la Defensa Nacional en cooperación con las demás ramas de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2do.: Su misión fundamental consiste en dar la Seguridad Exterior e Interior en el marco de la misión de las Fuerzas Armadas.

La División de Ejército I desarrollará todas las tareas de Seguridad Interior en su zona de acción, estando en condiciones de atender, dentro del escalón Ejército, las referentes a Seguridad Exterior que se le asignen.

ANEXO Nº 1

I. SITUACIÓN

A. CONSIDERACIONES QUE AFECTAN NUESTRAS FF.AA.

1. Características del ambiente operacional

A. FACTOR GEOGRÁFICO

(1) Situación:

(a) -Dentro del Territorio Nacional merecen particular destaque como áreas críticas:

-C. MONTEVIDEO y aledaños.-

-C. COLONIA, C. SALTO, C. PAYSANDÚ (Zona Litoral en especial Represa de Salto Grande y Puentes).-

-Resto Ciudades del Interior.-

-Lugares Pasajes Río Uruguay (Puentes).-

(b) Dentro de la Z.A. DE I.[4] *Se destacan además C. LAS PIEDRAS, C. LA PAZ, C. PANDO, C. CANELONES, Zonas BALNEARIAS, C. SANTA LUCÍA, C. SAN RAMÓN.-*

4- Zona de Acción de la División de Ejército I.

(c) Dentro de las Zonas Urbanas se destacan:

-Instalaciones Militares.-

-Instalaciones de Servicios Públicos Esenciales.-

(d) Referente a comunicaciones las disponibles y más utilizadas para llegar al territorio nacional son las rutas terrestres, aéreas y fluviales comerciales, además el pasaje en el litoral se ve facilitado, por las obras internacionales terminadas.-

(e) Dentro de nuestra Z.A. las comunicaciones encuentran múltiples facilidades tanto para el exterior como interior del país, destacándose los siguientes puntos que facilitan el control:

Puentes: La Barra. Ac. Las Piedras (Av. Garzón). Ac. Carrasco (Cno. Carrasco). Ac. Carrasco (Av. Italia). Ac. Carrasco (Rambla).-

Puertos:

Montevideo, Sgo. Vázquez, Buceo.-

Aeropuertos:

Carrasco, Melilla.-

(f) Dentro de las Z.A. se encuentran los objetivos más preciados para la subversión, los núcleos Urbanos donde se encuentra la mayor parte de la población del País, por lo que puede estimarse que las acciones se centrarán en ella.

(2) Efectos sobre las posibilidades enemigas y sobre nuestra misión (se encuentra localizada más de la mitad de la población en la Zona de Acción...)

B. FACTOR PSICO SOCIAL

(1) Situación (...)

(a) Sector Laboral:

(b) Sector Seguridad Social:

(c) Sector Salud:

(d) Sector Educación:

(e) Sector Viviendas:

(f) Otros sectores:

(2) Efectos sobre las posibilidades enemigas y sobre nuestra misión

(a) Sector Laboral:

(b) Sector Seguridad Social:

(c) Sector Salud:

(d) Sector Educación:

(e) Sector Viviendas:

(f) Otros:

C. FACTOR ECONÓMICO

(a) Situación Internacional:
(b) Situación Interna:
(c) Perspectivas:
(d) (Cambio ministro de Economía y Finanzas)
(e) (No existencia de petróleo)

2. Efectos sobre las posibilidades enemigas y sobre nuestra misión

D. FACTOR ECONÓMICO
(1) Situación
(2) Efectos sobre las posibilidades enemigas y sobre nuestra misión (ítems de la a) a la j))

2. SITUACIÓN ENEMIGA (...)

3. SITUACIÓN AMIGA

a) -Composición
-Omitido

b) -Efectivos:

-Por directivas del superior, la lucha Antisubversiva es coordinada por O.C.O.A., Órgano éste que actúa dependiente del Cte. D.E.I. y con jurisdicción dentro de la zona de acción de la D.E. Actúa directamente relacionado con el S.I.D., D-2/C.G.E., F.U.S.N.A., D.N.I.I., USACBL., P.N.N., J.P.M., J.P.C., que coordina su acción antisubversiva en la Z.A.D.E.I.

-Mediante Directivas de Organización y Funcionamiento de O.C.O.A. (julio 1974), éste Órgano es el responsable de la conducción de las Operaciones Antisubversivas en la Z.A. D.E.I., actuando con una Unidad dependiente de la misma como Base de Operaciones y coordinando las operaciones antisubversivas de otras Fuerzas.

c) -Dispositivo.-
Omitido.

d) -Logística.-

-O.C.O.A. no cuenta con los medios orgánicos a los efectos de cumplir con su misión, dependiendo en gran parte del material incautado al enemigo por el mantenimiento del Servicio.

d) -Moral.-
-La Moral de la D.E. se ve afectada:

-La centralización de la lucha Antisubversiva en O.C.O.A. lleva a no sentir la responsabilidad de la misma por el resto de la División, tomando contacto solamente por intermedio del mantenimiento de detenidos en las Unidades.

-La función política que el actual proceso ha impuesto a los altos mandos, con todas sus características propias, de discrepancias, cambios de posición, etc., ha influido en la oficialidad subalterna, llevando a interpretar erróneamente estas situaciones asimilándolas a posiciones personalistas y especulando con las mismas, llevando a una actual indiferencia por estos sucesos.

-Al mantenerse los problemas, fundamentalmente económicos del país, se siguen dando las condiciones para que resurja el foco subversivo, en virtud de éste existen dudas referente a la efectividad de la responsabilidad asumida por las FF.AA.

-Las discrepancias surgidas como consecuencia del actual proceso, están siendo superadas, particularmente en los escalones medios y bajos de la oficialidad, pero continúa siendo un elemento favorable a ser explotado por los enemigos, cuyo objetivo "divisionista" es fundamental para su acción futura.

-Infiltración:

La infiltración es una actividad constante del enemigo, por lo tanto debe encararse su prevención confirmado por los últimos acontecimientos, lo que hace suponer que se sigue realizando en forma permanente.

-Estando la lucha antisubversiva directamente relacionada con los diferentes factores del potencial, tanto Jefes como Oficiales no tienen información suficiente para comprender los problemas de la actual situación.

-La lucha antisubversiva distorsionó totalmente los niveles de diseminación de información, lo que repercute en el momento actual al pretender los escalones más bajos, informaciones del actual proceso que escaparían a su nivel.

-La moral de los elementos empeñados en la lucha se ve afectada por la falta de doctrina al respecto, dándose circunstancias en que se deben tomar decisiones que escaparían a su nivel.

-La moral se ve afectada por las dudas que existan sobre la correcta y ética actuación de integrantes de las FF.AA.

f) Refuerzos.-

1) S.I.D.-

Su función se complementa con la de O.C.O.A. en la Zona Acción D.E.I.- Total compenetración.

2) Ca. Contra Información.-

Totalmente compenetrada del problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

3) U.S.A.C.B.L.-

Totalmente compenetrada del problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

4) F.U.S.N.A.-

Totalmente compenetrada con el problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

5) P.N.N.-

En las últimas tareas encaradas, totalmente compenetrada con el problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

6) FUERZAS POLICIALES.-

En las últimas tareas ha demostrado la importancia de los años de combates contra el Comunismo lo que provee a sus cuadros de personal con conocimiento acabado sobre el tema. Totalmente compenetrada con el problema, buena moral y total coordinación con O.C.O.A.

g) Instrucción y Entrenamiento

h) Justicia Militar

i) Manejo de detenidos

j) Planificación

k) Proyección de las FF.AA.

Teniendo en cuenta que a los efectos de intervención en las actividades de gobierno por parte de las FF.AA., se ha intentado abarcar el mayor número de direcciones, se ha visto resentido el criterio de selección así también como el número de representantes que han quedado aislados y a merced de la buena voluntad de los técnicos que ya se encontraban en esas reparticiones. Es a esta altura que se pueden evaluar las diferentes actuaciones. (...)"[5]

(V) JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE. SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA (SID). NUEVAS MISIONES DE INTELIGENCIA

"(...)

NUEVAS MISIONES

En forma general estas nuevas tareas consistieron en:

1.- Asesorar a todas las Unidades de combate de la República, en el lugar de asentamiento de cada una, acerca de las tácticas del enemigo, la enseñanza de la mejor forma de contrarrestarlas, información sobre el armamento de que disponían y especialmente la información individual conocida acerca de todos los integrantes de organizaciones terroristas.

2.- Ante la captura de elementos terroristas, por parte de cualquier Unidad Militar, fuere de Ejército, Armada o Fuerza Aérea, el envío de personal especializado con la información necesaria para efectuar los interrogatorios y lograr nuevas detenciones, así como también la incautación de armamento, munición, explosivos y especialmente escondrijos disimulados, de los denominados normalmente en su jerga "berretines" en las ciudades y "tatuceras" en el campo.

3.- Colaborar directamente con los Organismos especializados de inteligencia de cada una de las Fuerzas, como ser el Departamento E-II y su Compañía de Contra informaciones del Ejército, como así también con los Organismos de Coordinación de Operaciones Antisubversivas (O.C.O.A) existentes a nivel de los Comandos de cada una de las cuatro Divisiones de Ejército.

También se apoyaba al Departamento A-II del Estado Mayor Aéreo y su Unidad de combate terrestre, la entonces Unidad de Servicios Aéreos "Capitán Boiso Lanza" (USACBL).

Lo propio se hacía con el Departamento N-II del Estado Mayor General de la Armada, con la Sección S-II del Cuerpo de Fusileros Navales y con la Dirección de Inteligencia de la Prefectura Nacional Naval (DIPRE), como igualmente con la Dirección Nacional de Información e Inteligencia del Ministerio del Interior (DNII).

4.- Realizar misiones propias de ubicación y detención de terroristas de importancia superior dentro de las organizaciones que integraban.

5.- Realizar el desciframiento de claves capturadas al enemigo, a través de personas especializadas o del uso de criptógrafos reglamentarios en las Fuerzas.

6.- Procesar documentos capturados al enemigo, con la finalidad de obtener información a través de los mismos.

7.- Realizar interrogatorios estratégicos a figuras también estratégicas del enemigo.

8.- Intercambiar información con todos los Servicios de Información amigos, a los efectos de detectar el ingreso de armas, municiones, explosivos, equipos y material de guerra, que por vía terrestre, marítima y aérea se producía al país.

9.- Detectar la presencia en territorio nacional de agentes extranjeros, que desde Cuba por ejemplo, ingresaban a nuestro territorio con diversas finalidades relacionadas a su quehacer terrorista.

5- Archivo de la DNII. Bulto 96. Carpeta 8-2-3-13.

Como ejemplo de esto podemos mencionar al cubano Comandante Piñeiro (a) Barbarroja, esposo de la conocida escritora Marta Harnecker, entre muchos otros.

10.- Detectar a través del empleo de Oficiales de Enlace y otros medios, la formación de Grupos Terroristas en el exterior del País, con fines de reagruparse, rearmarse y regresar al País para reiniciar sus actividades.

Como ejemplos podemos citar:

a. La formación de la Columna Político Militar "La Guacha", en Chile, que pertenecía al Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros).

b. La formación de la Junta Coordinadora Revolucionaria (J.C.R.), compuesta por el Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros) de Uruguay, el Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.) de Argentina, el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (M.I.R.) de Chile y el Ejército de Liberación Nacional (E.L.N.) de Bolivia, los que llegaron además de hacer operaciones cruzadas entre los distintos Países, a montar una fabrica de ametralladoras denominadas J.C.R.1, en la República Argentina.

c. La detección en Argentina del Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.), organización armada que a principios del año 1976 llegó a realizar varios atentados explosivos e incendiarios en la ciudad de Punta del Este, siendo abortados por Fuerzas Argentinas, dentro de su País, y otras, tales como el lanzamiento de nuevas operaciones que tenían como finalidad el asesinato de varios civiles, policías y militares.

d. La formación de la Regional CUBA del MLN (T) donde recibían instrucción militar y apoyo logístico miembros de dicha organización, y posteriormente con otro nombre, integrantes del Partido Comunista.

11.- También, como es de rigor en cualquier Servicio de Información del mundo, se llevaba un muy completo archivo de personas que integraban organizaciones terroristas.

12.- Mientras tanto la Sección Planes, cumpliendo con su tarea específica procedía a planificar operaciones de inteligencia futuras, acorde a la información que se le iba proporcionando."[6]

6- Información contenida en la página web de militares y policías procesados por la justicia uruguaya por violación a los derechos humanos durante la dictadura: www.envozalta.org

(VI) EJEMPLO DE COORDINACIÓN CON OCOA

Setiembre de 1975.

Parte de Novedades Diarias (PND).
Dirección Nacional de Información e Inteligencia
Departamento Nº 4

"Memorándum Operacional Nº 270/975
28 de setiembre de 1975

Novedad Nº 942. Averiguación

De acuerdo a lo ordenado por la Superioridad y atento a una información recibida en el D-2 de parte del Sr. Teniente Aonessian (sic) *de O.C.O.A., la que hacía saber que en la víspera se había interceptado una comunicación telefónica a través de la cual el vigilante González de EFCSA (Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A.) se comunicaba con otro obrero de nombre J.Q., a través del automático 31.12.92, y se hacían saber que en la noche de ayer o madrugada de hoy, se iba a cumplir una reunión del gremio o sector del mismo, en forma clandestina a fin de llevar a la práctica paros de brazos caídos en el Establecimiento, de la que participarían entre otros los obreros conocidos por "El Flaco Pelayo" y "El Viejo Catalán".*

Atento a lo dispuesto por el Sr. Comisario Inspector don Augusto Leal, personal de este Departamento concurre a la zona del Cerro donde establece contactos con funcionarios policiales de la Secc. 24ª, como así también de propios obreros de la Industria Frigorífica, indicándose a los mismos que en el momento la situación en EFCSA era normal. (...)"[7]

(VII) REUNIÓN MENSUAL DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA EN LA SEDE DEL SID

Agosto 1975.

"Memorándum Operacional Nº 235
Novedades 22-8-75 A 23-8-75

2036
Hora: 20.00. Constancia:

En el día de ayer, en la reunión mensual de Agencias de Inteligencia de las FF.AA., que se llevara a cabo en la sede del S.I.D., hizo entrega a este Dpto. de un "volante" con la siguiente inscripción: "TODOS AL PARO Y JORNADA UNIVERSITARIA DE AGOSTO. FEUU", mientras que al dorso: "BASTA DE SANCIONES!! FEUU".

Con respecto a lo anterior, material que fuera incautado por este Departamento, permite establecer que para el próximo domingo 24 del corriente en horas de la noche se realizarían en seis (6) Sindicatos, jornadas y asambleas alusivas al 25 de agosto. Es de hacer notar que se llevarían a cabo

7- Archivo DNII. Parte de Novedades Diarias. Segunda Quincena de Setiembre 1975.

reuniones bailables, fiestas, etc., no pudiéndose detectar aún la fecha, de acuerdo al anuncio de los volantes. Se ampliará".[8]

(VIII) LUGARES DE DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA

29 de mayo 1978.

"JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

Servicio de Información de Defensa

Departamento III - Planes - Operaciones - Enlace

PARTE DE INFORMACIÓN Nº 33/978

MOTIVO: *Poner en conocimiento distribución de información de acuerdo a cinco categorías*

EVALUACIÓN: *A – 1*

TEXTO: *A partir del día de la fecha este Servicio procederá a diseminar la información de acuerdo a distribuciones nominadas con las letras "A", "B", "C", "D" y "E" que se adjuntan.*

El Director del Servicio de Información de Defensa General.

Amauri E. Prantl. (Firma)

DISTRIBUCIÓN: "A"

Ministro de Defensa Nacional

Ministro de Relaciones Exteriores

Comandantes de la D.E. I

Comandante de la D.E. II

Comandante de la D.E. III

Comandante de la D.E. IV

Ministro Militar de la Corte de Justicia Cnel. (Nav.) Dr. Hermes Sosa Illa

Supremo Tribunal Militar

Jefe de Policía de Artigas

Jefe de Policía de Canelones

Jefe de Policía de Cerro Largo

Jefe de Policía de Colonia

Jefe de Policía de Durazno

Jefe de Policía de Flores

Jefe de Policía de Florida

Jefe de Policía de Lavalleja

Jefe de Policía de Maldonado

8- Archivo DNII. Parte de Novedades Diarias. Segunda Quincena de Agosto 1975.

Jefe de Policía de Paysandú
Jefe de Policía de Río Negro
Jefe de Policía de Rivera
Jefe de Policía de Rocha
Jefe de Policía de Salto
Jefe de Policía de San José
Jefe de Policía de Soriano
Jefe de Policía de Tacuarembó
Jefe de Policía de Treinta y Tres
Jefe de Policía de Montevideo
Intendente Municipal de Artigas
Intendente Municipal de Colonia
Intendente Municipal de Durazno
Intendente Municipal de Flores
Intendente Municipal de Florida
Intendente Municipal de Lavalleja
Intendente Municipal de Maldonado
Intendente Municipal de Río Negro
Intendente Municipal de Rocha
Intendente Municipal de Salto
Intendente Municipal de San José
Intendente Municipal de Soriano
Intendente Municipal de Treinta y Tres
Juez Militar de Instrucción 1er. Turno
Juez Militar de Instrucción de 2do. Turno
Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno
Juez Militar de Instrucción de 4to. Turno
Juez Militar de Instrucción de 6to. Turno
Juez Militar de la 1ª Instancia de 1er. Turno
Juez Militar de la 1ª Instancia de 2do. Turno
Juez Militar de la 1ª Instancia de 3er. Turno
Juez Militar de de la 1ª Instancia de 4to. Turno
Juez Militar de de la 1ª Instancia de 5to. Turno

Corresponde a Distribución "A"

Fiscalía Militar de 1er. Turno
Fiscalía Militar de 2do. Turno
Fiscalía Militar de 3er. Turno
Fiscalía Militar de 4to. Turno
Fiscalía Militar de 5to. Turno
Casa Militar

Departamento C-2 (ES.MA.CO.)
Departamento E-II
Departamento A-2
FUSNA
USA CBL
O.C.O.A. I
O.C.O.A. II
D.N.I. e I.
Dpto. 3 (DNII)
Dpto. 4 (DNII)
Reg. Gdia. Rep.
P.N.N.
D.G.D.C.
Sr. Director del S.I.D.
Sr. Sub-Director del S.I.D.
Asesoría Sr. Director del S.I.D.
Secretaría (SID)
Dpto. I (SID)
Dpto. II (SID)
Dpto. III (SID) (Archivo)
Dpto. VI (SID)

DISTRIBUCIÓN: "B"

Comandante de la D.E. I
Comandante de la D.E. II
Comandante de la D.E. III
Comandante de la D.E. IV
Departamento C-2 (ES.MA.CO)
Departamento E-II
Departamento N-2
Departamento A-2
O.C.O.A. I
O.C.O.A. II
D.N.I. e I.
Dpto. 3 (DNII)
Dpto. 4 (DNII)
Reg. Gdia. Rep.
P.N.N.
FUSNA
USA CBL
Sr. Director del S.I.D.

Sr. Sub-Director del S.I.D.
Asesoría Sr. Director del S.I.D.
Secretaría (SID)
Dpto. I (SID)
Dpto. II (SID)
Dpto. VI (SID)
Dpto. III (SID) (Archivo)

DISTRIBUCIÓN: "C"

Ministro de Defensa Nacional
Ministro de Relaciones Exteriores
Comandante de la D.E. I
Comandante de la D.E. II
Comandante de la D.E. III
Comandante de la D.E. IV
Casa Militar
Dpto. C-2 (ES.MA.CO.)
Dpto. E-II
Dpto. A-2
Dpto. N-2
O.C.O.A. I
O.C.O.A. II
D.N.I. e I.
Dpto. 3 (DNII)
Dpto. 4 (DNII)
Reg. Gdia. Rep.
P.N.N.
FUSNA
USA CBL
Sr. Director del S.I.D.
Sr. Sub-Director del S.I.D.
Asesoría Sr. Director del S.I.D.
Secretaría (SID)
Dpto. I (SID)
Dpto. II (SID)
Dpto. VI (SID)
Dpto. III (SID) (Archivo)

DISTRIBUCIÓN: "D"

Departamento C-2 (ES.MA.CO.)
Departamento E-II
Departamento E-2
Departamento A-2
O.C.O.A. I
O.C.O.A. II
D.N.I. e I.
Dpto. 3 (DNII)
Dpto. 4 (DNII)
Reg. Gdia. Rep.
P.N.N.
FUSNA
USA CBL
Sr. Director del S.I.D.
Sr. Sub-Director del S.I.D.
Asesoría Sr. Director del S.I.D.
Secretaría (SID)
Dpto. I (SID)
Dpto. II (SID)
Dpto. VI (SID)
Dpto. III (SID) (Archivo)

DISTRIBUCIÓN: "E"

Departamento C-2 (ES.MA.CO.)
Departamento E-II
Departamento A-2
Departamento N-2
O.C.O.A. I
O.C.O.A. II
D.N.I. e I.
Departamento 3 (DNII)
Departamento 4 (DNII)
Reg. Gdia. Rep.
P.N.N.
FUSNA
USA DBL
Sr. Director del S.I.D.
Sr. Sub-Director del S.I.D.
Asesoría Sr. Director del S.I.D.
Secretaría (SID)

Dpto. I (SID)
Dpto. II (SID)
Dpto. VI (SID)
Dpto. III (SID) (Archivo)".[9]

(IX) CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES E INFORMACIÓN POR LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA

8 de agosto 1975.

Confidencial Armada

"Oficina Emisora: 2da. División del Estado Mayor Naval
Sujeto: Solicitud de Antecedentes Nº 8/975 (DNII)

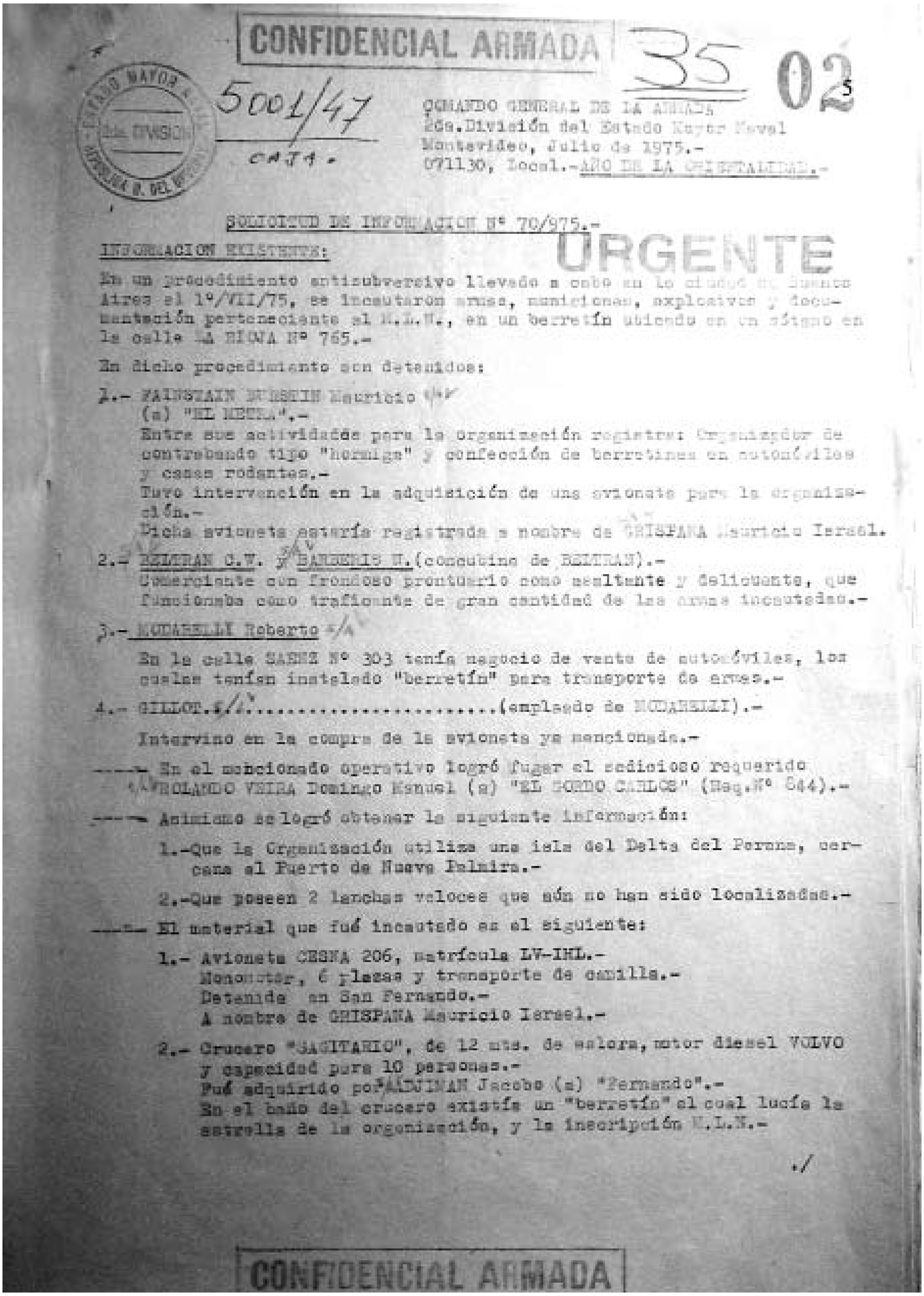
EVALUACIÓN FUENTE
Completamente confiable: A
Generalmente confiable: B
Bastante confiable: C
Generalmente no confiable: D
Indigna de confianza: E
No puede juzgarse: F

INFORMACIÓN
Confirmada: 1
Probablemente cierto: 2
Posiblemente cierto: 3
Veracidad dudosa: 4
Improbable: 5
No puede juzgarse: 6."[10]

9- Archivo DNII.
10- Archivo DNII. Caja 5001/42. Nº 71/975.

(X) COMANDO GENERAL DE LA ARMADA. INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO EN BUENOS AIRES[11]

1975.



CONFIDENCIAL ARMADA

35 025

5001/47

CAJA 1.

ESTADO MAYOR [illegible] 2da. DIVISION REPUBLICA O. DEL URUGUAY

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
2da.División del Estado Mayor Naval
Montevideo, Julio de 1975.-
071130, Local.-AÑO DE LA ORIENTALIDAD.-

SOLICITUD DE INFORMACION Nº 70/975.-

URGENTE

INFORMACION EXISTENTE:

En un procedimiento antisubversivo llevado a cabo en la ciudad de Buenos Aires el 1º/VII/75, se incautaron armas, municiones, explosivos y documentación perteneciente al M.L.N., en un berretín ubicado en un sótano en la calle LA RIOJA Nº 765.-

En dicho procedimiento son detenidos:

1.- FAINSTAIN BURSTIN Mauricio s/a
(a) "EL MECHA".-
Entre sus actividades para la Organización registra: Organizador de contrabando tipo "hormiga" y confección de berretines en automóviles y casas rodantes.-
Tuvo intervención en la adquisición de una avioneta para la organización.-
Dicha avioneta estaría registrada a nombre de CHISPANA Mauricio Israel.

2.- BELTRAN C.V. y BARBERIS N.(concubina de BELTRAN).-
Comerciante con frondoso prontuario como asaltante y delincuente, que funcionaba como traficante de gran cantidad de las armas incautadas.-

3.- MODARELLI Roberto s/a

En la calle SAENZ Nº 303 tenía negocio de venta de automóviles, los cuales tenían instalado "berretín" para transporte de armas.-

4.- GILLOT.s/a........................(empleado de MODARELLI).-

Intervino en la compra de la avioneta ya mencionada.-

---- En el mencionado operativo logró fugar el sedicioso requerido ROLANDO VEIRA Domingo Manuel (a) "EL GORDO CARLOS" (Req.Nº 544).-

---- Asimismo se logró obtener la siguiente información:

1.-Que la Organización utiliza una isla del Delta del Parana, cercana al Puerto de Nueva Palmira.-

2.-Que poseen 2 lanchas veloces que aún no han sido localizadas.-

---- El material que fué incautado es el siguiente:

1.- Avioneta CESNA 206, matrícula LV-IHL.-
Monomotor, 6 plazas y transporte de camilla.-
Detenida en San Fernando.-
A nombre de CHISPANA Mauricio Israel.-

2.- Crucero "SAGITARIO", de 12 mts. de eslora, motor diesel VOLVO y capacidad para 10 personas.-
Fué adquirido por ALDJINAN Jacobo (a) "Fernando".-
En el baño del crucero existía un "berretín" el cual lucía la estrella de la organización, y la inscripción M.L.N.-

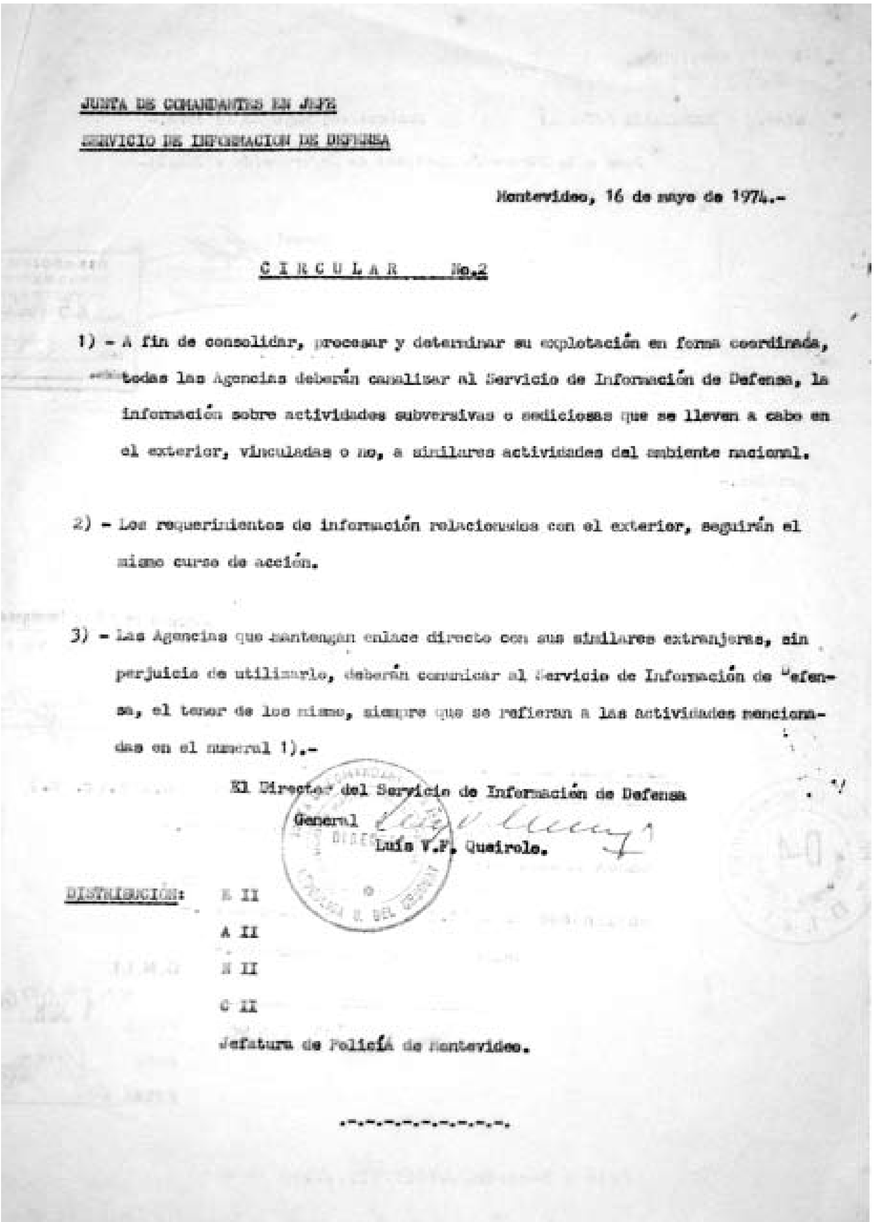
./

CONFIDENCIAL ARMADA

11- Archivo DNII.

(XI) JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE. SID. COORDINACIÓN DE AGENCIAS PARA CENTRALIZAR INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR[12]

1974.



JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
SERVICIO DE INFORMACION DE DEFENSA

Montevideo, 16 de mayo de 1974.-

C I R C U L A R No.2

1) - A fin de consolidar, procesar y determinar su explotación en forma coordinada, todas las Agencias deberán canalizar al Servicio de Información de Defensa, la información sobre actividades subversivas o sediciosas que se lleven a cabo en el exterior, vinculadas o no, a similares actividades del ambiente nacional.

2) - Los requerimientos de información relacionados con el exterior, seguirán el mismo curso de acción.

3) - Las Agencias que mantengan enlace directo con sus similares extranjeras, sin perjuicio de utilizarlo, deberán comunicar al Servicio de Información de Defensa, el tenor de los mismo, siempre que se refieran a las actividades mencionadas en el numeral 1).-

El Director del Servicio de Información de Defensa
General Luis V.F. Queirolo.

DISTRIBUCIÓN: E II
A II
N II
C II
Jefatura de Policía de Montevideo.

.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

12- Archivo DNII.

(XII) JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE. COORDINACIÓN ENTRE FUSNA, SID Y OCOA[13]

2 de abril 1979.

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
Servicio de Información de Defensa
Departamento III - Planes - Operaciones - Enlace

Montevideo, 02 de abril de 1979

PARTE ESPECIAL DE INFORMACION Nª 06/979

RESPONDE A : Resultado de Operaciones efectuadas por FUS.NA , S.I.D. y O.C.O.A.

EVALUACION : A - 1

T E X T O : De operaciones realizadas contra el P.C. por parte del Cuerpo de Fusileros Navales con el apoyo de O.C.O.A. y S.I.D. se ha logrado las siguientes detenciones:

X LEON LEV PONIACHIK (a) "ANTUNEZ" o "IGNACIO".1er. Secretario del Partido Comunista, funcionario rentado, titular de la C.I. Nª 967.029, nacido el 28 de julio de 1944 en el Departamento de Montevideo.-

X EDGAR HUGO LANZA REHERMAN (a) "ANIBAL", "AGUSTIN", "ALFONSO", "NARDO", y "NESTOR", Secretario Nacional de Finanzas del Partido Comunista, funcionario rentado, titular de la C.I. Nª 1.466.330, nacido el 5 de julio de 1940 en el Departamento de Salto.

X LYDIA ESTHER FERNANDEZ LARROSA (a) "YOLANDA", Responsable Central de Recursos Financieros del Partido Comunista, funcionaria rentada, titular de la C.I. Nª 1.487.769, nacida el 30 de diciembre 1936 en el Departamento de Lavalleja.

X CARLOS MARIA GUERRERO MACHADO (a) "LITO", Secretario de Organización de la Comisión Sindical del Partido Comunista, funcionario rentado, titular de la C.I. Nª 773.988, nacido el 7 de julio de 1937 en el Departamento de Canelones.

X FRANCISCO JOSE MAIORANA GONZALEZ (a) "RUPERTO", Secretario de Propaganda de la Comisión Sindical del Partido Comunista, funcionario rentado, titular de la C.I. Nª 1.740.584, nacido el 24 de julio de 1933 en el Departamento de Montevideo.

X DIEGO BRUGNOLI TARUSELLI (a) "DARIO", Secretario de Ma-

AL TOMO ESTÁ
FECHA ...
ARCHIVESE EN CARPETA
Nº ...
SECRETO

13- Archivo DNII.

(XIV) EJÉRCITO NACIONAL. CONTRATO DE SERVICIO PARA PERSONAL DE TROPA[14]

"República Oriental del Uruguay. Ejército Nacional. Contrato de Servicio.

C. Cívica Nº...

Yo...

Prontuario electoral Nº..., me comprometo a:

Servir como voluntario contratado por el término de ... años a partir del día ... de 19..., hasta el día ... de 19...

Aceptar y cumplir las leyes, decretos, reglamentaciones y demás disposiciones vigentes y que se dicten, con respecto a los integrantes de las FF.AA.

Someterse a todos aquellos tratamientos médicos, vacunaciones y revacunaciones que, con carácter profiláctico, dispongan los servicios de Sanidad Militar.

Yo... en mi calidad de (Jefe del Batallón) y en representación del Estado, declaro que éste se compromete a:

Reconocer al ciudadano... voluntario contratado el que, por lo tanto gozará de todos los derechos que consagran las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones actualmente en vigor y las que se dicten en el futuro.

Otorgarle la baja una vez extinguida la vigencia del presente contrato, salvo en los casos previstos en el Aº 340 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, pudiendo efectuarse la renovación del mismo en común acuerdo de las partes. El presente contrato quedará cancelado con anterioridad a la fecha de vencimiento cuando: a) El contratado se encuentre comprendido en las causales de baja que establecen las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones actualmente en vigor y las que se dicten en el futuro; b) El contratado lo solicite, lo que será concedido por la autoridad respectiva, siempre que las causales invocadas sean consideradas razonables y justas, y no perjudiquen el servicio".

14- Archivo General de la Nación. Sección Judicial.

SECCIÓN 10

EL DERECHO A LA VERDAD, JUSTICIA, MEMORIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. LO AVANZADO POR LA SOCIEDAD URUGUAYA EN DEMOCRACIA (desde 1985)

Presentación

La presente Sección remite enteramente al contenido del tomo IV de la *Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos* de la Presidencia de la República. Su objetivo es ilustrar lo avanzado por la sociedad uruguaya desde la recuperación de la democracia (1985) al presente, en materia de verdad, justicia, memoria y reparación con relación a la violación de los derechos humanos durante la dictadura.

Para no repetir contenidos, se adjunta en el presente libro un resumen ordenado cronológicamente de dichos avances en los siguientes ámbitos: Comisiones investigadoras; Informes oficiales; Leyes, Convenciones y Protocolos aprobados por el Poder Legislativo; Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo; Antecedentes, Sentencias y Autos de procesamiento dictados por el Poder Judicial.

En el Anexo de la Sección se desarrollan los textos íntegros de la Ley Nº 18.033 sobre recuperación de derechos jubilatorios para quienes no accedieran a ellas por razones públicas o sindicales; la Ley Nº 18.220 que crea el Sistema Nacional de Archivos y la Sentencia Nº 136 en Segunda instancia sobre el caso Bordaberry-Juan Carlos Blanco.

Apartado 1

COMISIONES INVESTIGADORAS E INFORMES OFICIALES

COMISIONES INVESTIGADORAS PARLAMENTARIAS

- Comisión Investigadora sobre la presencia y actividades de un "Escuadrón de la Muerte" y Comisión Especial con el cometido de investigar los hechos y responsabilidades personales vinculados con actos de coacción, intimidación, torturas y persecución ocurridos en el país en los últimos años, en relación con actividades terroristas. 07.03.1972.
- Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron. Informe Final. 04.11.1985.
- Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre el Secuestro y Asesinato perpetrado contra los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini. Instalación 20.02.1985.
- Cámara de Senadores. Comisión Investigadora tendiente a esclarecer las circunstancias que motivaron la muerte de la Sra. Cecilia Fontana de Heber. Instalación 20.02.1985.
- Cámara de Senadores. Comisión Pre Investigadora sobre Presuntos delitos cometidos por integrantes del Régimen de Facto. Estudio de casos denunciados. Instalación 16.04.1985.
- Cámara de Senadores. Comisión Pre Investigadora sobre la Desaparición de Elena Quinteros. Instalación 13.06.1990.

Presidencia de la República

- Comisión para la Paz. Informe Final. 10.04.2003.
- Investigación Histórica y Arqueológica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Art. 4º de la Ley Nº 15.848. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. IMPO (5 tomos). Junio 2007.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

- Informe del Comando General del Ejército. 08.08.2005.
- Informe del Comando General de la Armada. 08.08.2005.
- Informe de la Fuerza Aérea Uruguaya. 08.08.2005.
- Informe del Comando General de la Armada. 26.09.2005.
- Informe del Comando General de la Fuerza Aérea. 08.11.2005.

Apartado 2

PODER LEGISLATIVO. LEYES, CONVENCIONES, PROTOCOLOS Y PACTOS INTERNACIONALES INCORPORADOS A LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Ley Nº 15.737. Ley de Amnistía y Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Promulgada 08.03.1985. Publicada 22.03.1985. Diario Oficial Nº 21.906. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 1985, Pág. 895.

- Ley Nº 15.738. Actos legislativos dictados por el Consejo de Estado. Promulgada 13.03.1985. Publicada 22.03.1985. Diario Oficial Nº 21.906. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 1985, Pág. 997.

- Ley Nº 15.783. Se establece el derecho a ser reincorporados al organismo correspondiente a todas las personas que hubieran sido destituidas entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985. Promulgada 28.11.1985. Publicada 02.12.1985. Diario Oficial Nº 22.069. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 1985, Pág. 1123.

- Ley Nº 15.798. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Promulgada 27.12.1985. Publicada 19.03.1986. Diario Oficial Nº 22.123. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 2, Semestre 2, Año 1985, Pág. 1377.

- Ley Nº 15.848. Funcionarios militares y policiales. Caducidad del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985. Promulgada 22.12.1986. Publicada 31.12.1986. Diario Oficial Nº 22.285. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 1986, Pág. 879.

- Ley Nº 16.194. Destituidos. Agréguense y sustitúyanse disposiciones de la Ley Nº 15.783. Promulgada 12.07.1991. Publicada 01.08.1991. Diario Oficial Nº 23.390. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 2, Semestre 2, Año 1991, Pág. 19.

- Ley Nº 16.294. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Promulgada 11.08.1992. Publicada 14.09.1992. Diario Oficial Nº 23.639. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 1992, Pág. 359.

- Ley Nº 16.349. Código Penal y Código del Proceso Penal. Se deroga el Art. 19 de la Ley Nº 15.737 (Amnistía); se modifica el inciso cuarto del Art. 92 del Código Penal; se modifica el Art. 328 del Código del Proceso Penal. Promulgada 10.04.1993. Publicada 27.04.1993. Diario Oficial Nº 23.786. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 1993, Pág. 311.

- Ley Nº 16.519. Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos. ("Protocolo de San Salvador"). Promulgada 22.07.1994. Publicada 11.08.1994. Diario Oficial Nº 24.108. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 1994, Pág. 168.

- Ley Nº 16.724. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Promulgada 13.11.1995. Publicada 23.11.1995. Diario Oficial Nº 24.423. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 1995, Pág. 583.

- Ley Nº 17.061. Establecimiento Frigorífico del Cerro S.A. (EFCSA). Díctanse normas referidas a los operarios, obreros y funcionarios cesados o despedidos durante el período *de facto*. Promulgada

24.12.1998. Publicada 08.01.1999. Diario Oficial Nº 25.189. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 2, Semestre 2, Año 1998, Pág. 1483.

- Ley Nº 17.272. Sustitución del Art. 20 de la Ley Nº 15.737 (Amnistía). Promulgada 24.10.2000. Publicada 31.10.2000. Diario Oficial Nº 25.634. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2000, Pág. 721.

- Ley Nº 17.347. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de Lesa Humanidad. Promulgada 13.06.2001. Publicada 19.06.2001. Diario Oficial Nº 25.785. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 2, Semestre 1, Año 2001, Pág. 1574.

- Ley Nº 17.449. Dispónese que todos los trabajadores de la actividad privada que entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985 se hubieran visto obligados a abandonar el territorio nacional por las razones que se detallan, quedan comprendidos en la presente ley. Promulgada 04.01.2002. Publicada 14.01.2002. Diario Oficial Nº 25.929. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 2002, Pág. 19.

- Ley Nº 17.510. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Promulgada 27.06.2002. Publicada 08.07.2002. Diario Oficial Nº 26.044. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 2002, Pág. 1198.

- Ley Nº 17.568. Declárese Día de conmemoración cívica, el 30 de noviembre de cada año, en celebración del pronunciamiento del plebiscito del 30 de noviembre de 1980. Promulgada 21.10.2002. Publicada 28.10.2002. Diario Oficial Nº 26.124. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 2, Semestre 2, Año 2002, Pág. 1236.

- Ley Nº 17.650. Amparo jubilatorio especial. Prórroga para trabajadores de la actividad privada exiliados o presos políticos. Promulgada 03.06.2003. Publicada 10.06.2003. Diario Oficial Nº 26.273. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 2003, Pág. 1197.

- Ley Nº 17.835. Artículo 8. Sobre delitos conexos (económicos) a crímenes de Lesa Humanidad. Promulgada 23.09.2004. Publicada 29.09.2004. Diario Oficial Nº 26.597. Reglamento Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2004, Pág. 749.

- Ley Nº 17.858. Trabajadores actividad privada comprendidos en la Ley Nº 17.650. Prórroga. Promulgada 20.12.2004. Publicada 24.12.2004. Diario Oficial Nº 26.657. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 2, Semestre 2, Año 2004, Pág. 1437.

- Ley Nº 17.894. Se declaran ausentes las personas cuya desaparición forzada resultó confirmada por el Anexo 3.1 del Informe Final de la Comisión para la Paz. Promulgada 14.09.2005. Publicada 19.09.2005. Diario Oficial Nº 26.835. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2005, Pág. 634.

- Ley Nº 17.897. Artículo 11. Modifica al Código del Proceso Penal y a la Ley de Seguridad Ciudadana. Promulgada 14.09.2005. Publicada 19.09.2005. Diario Oficial Nº 26.835. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2005, Pág. 646.

- Ley Nº 17.914. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Promulgada 21.10.2005. Publicada 28.10.2005. Diario Oficial Nº 26.863. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2005, Pág. 1061.

- Ley Nº 17.917. Trabajadores de establecimiento frigorífico del Cerro S.A. comprendidos en la Ley Nº 16.194. Se dispone la actualización de sus liquidaciones. Promulgada 30.10.2005. Publicada 07.11.2005. Diario Oficial Nº 26.868. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2005, Pág. 1114.

- Ley Nº 17.920. Sustitución de redacción dada por Art. 11 de la Ley Nº 15.848. Promulgada 22.11.2005. Publicada 28.11.2005. Diario Oficial Nº 26.883. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2005, Pág. 1231.

- Ley Nº 17.949. Personal militar destituido, desvinculado, dado de baja, pasado a situación de reforma o similares por razones políticas o ideológicas. Modificación de sus derechos jubilatorios. Promulgada 08.01.2006. Publicada 13.01.2006. Diario Oficial Nº 26.916. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 2006, Pág. 132.

- Ley Nº 18.023. Honras fúnebres. Modificación del Art. 1º del Decreto-Ley Nº 14.458. Promulgada 25.09.2006. Publicada 29.09.2006. Diario Oficial Nº 27.088. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2006, Pág. 704.

- Ley Nº 18.026. Normas para efectivizar la cooperación con la Corte Penal Internacional en la lucha contra el genocidio, crímenes de Lesa Humanidad y crímenes de guerra. Promulgada 25.09.2006. Publicada 04.10.2006. Diario Oficial Nº 27.091. Reglamento Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2006, Pág. 723.

- Ley Nº 18.033. Ciudadanos que no pudieron acceder al trabajo por razones políticas o sindicales entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985. Promulgada 13.10.2006. Publicada 19.10.2006. Diario Oficial Nº 27.101. Reglamento Nacional de Leyes y Decretos. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2006, Pág. 742.

- Ley Nº 18.220. Creación del Sistema Nacional de Archivos. Promulgada 20.12.2007. Publicada 08.01.2008. Diario Oficial Nº 27.400.

- Ley Nº 18.235. Trabajadores de empresas clausuradas en virtud de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 1026/973 del 28 de noviembre de 1973. Se establece que quedan comprendidas por el Art. 1º de la Ley Nº 18.033. Promulgada 26.12.2007. Publicada 09.01.2008. Diario Oficial Nº 27.401.

- Ley Nº 18.331. Protección de datos personales y acción de “Habeas Data”. Normas. Promulgada 11.08.2008. Publicada 18.08.2008. Diario Oficial Nº 27.549.

- Ley Nº 18274. Presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley Nº 18033. Promulgada 25.04.2008. Diario Oficial Nº 27478.

- Ley Nº 18290. Maestra Elena Quinteros. Designación de la Escuela Nº 181 de la ciudad de Montevideo. Promulgada 16.05.2008. Diario Oficial Nº 27496.

- Ley Nº 18296. Protocolo de asunción sobre compromiso con la promoción y protección de los Derechos Humanos del Mercosur. Promulgada 22.05.2008. Diario Oficial Nº 27497.

- Ley Nº 18310. Cómputo ficto de servicios para ex trabajadores de la industria frigorífica. Se habilita, a los efectos jubilatorios, para aquellos que se hayan visto impedidos de trabajar por motivos políticos, gremiales o por mera arbitrariedad, entre el 09 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985. Promulgada 18.06.2008. Diario Oficial Nº 27513.

- Ley Nº 18381. Derecho de acceso a la información pública. Promulgada 17.10.2008. Diario Oficial Nº 27607.

- Ley Nº 18420. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Promulgada 08.12.2008. Diario Oficial Nº 27628.

- Ley Nº 18435. Archivo Nacional de la Memoria. Creación. Promulgada 12.12.2008. Diario Oficial Nº 27643.

- Ley Nº 18446. Institución Nacional de Derechos Humanos. Creación. Promulgada 24.12.2008. Diario Oficial Nº 27661.

- Ley Nº 18541. Maestro Julio Castro. Designación de la Escuela Nº 44 de la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Promulgada 26.08.2009. Diario Oficial Nº 27810.

Apartado 3

PODER EJECUTIVO. DECRETOS, RESOLUCIONES, INFORMES

- Decreto Nº 135/985. Cometidos de la Comisión Nacional de Repatriación. Aprobado 11.04.1985. Publicado 29.04.1985. Diario Oficial Nº 21.926. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 1985, Pág. 1073.

- Decreto Nº 256/985. Reglamentación de la Ley Nº 15.737 (Amnistía). Sobre los bienes de las personas amnistiadas. Aprobado 27.06.1985. Publicado 04.07.1985. Diario Oficial Nº 21.971. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 1, Año 1985, Pág. 1.509.

- Presidencia de la República. Informe sobre denuncias que se encuentran comprendidas o no en el Art. 1° de la Ley Nº 15.848 (Caducidad). 04.11.1988.

- Ministerio de Defensa Nacional. Informe del Fiscal Militar Cnel. José A. Sambucetti. 10.08.1989.

- Ministerio de Defensa Nacional. Reparación Patrimonial ante acciones judiciales contra el Estado derivadas de la desaparición forzada de personas. 28.06.1991.

- Resolución Nº 858/000. Creación de la Comisión para la Paz. Aprobada 09.08.2000. Publicada 17.08.2000. Diario Oficial Nº 25.583. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Tomo 1, Semestre 2, Año 2000, Pág. 168.

- Resolución Nº 448/003. Comisión para la Paz. Se aceptan las conclusiones del Informe Final. Aprobada 10.04.2003. Publicada 25.04.2003. Diario Oficial Nº 26.242.

- Resolución Nº 449/003. Creación de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Aprobada 10.04.2003. Publicada 28.04.2003. Diario Oficial Nº 26.243.

- Decreto Nº 146/003. Comisión para la Paz. Se aceptan las conclusiones del Informe Final. Aprobado 16.04.2003. Publicado 25.04.2003. Diario Oficial Nº 26.242.

- Presidencia de la República-Universidad de la República. Convenio de cooperación sobre derechos humanos y localización de personas denunciadas como detenidos desaparecidos durante la dictadura. 06.05.2005.

- Resolución Nº 755/005. Se resuelve realizar las investigaciones pertinentes en el marco de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Nº 15.848. Aprobada 08.06.2005.

- Resolución Nº 1081/005. Designación del Dr. Javier Miranda como representante del gobierno de la República Oriental del Uruguay para integrar la Unidad Especial de Investigación del Archivo Nacional de la Memoria de la República Argentina. Aprobada 26.09.2005. Publicada 03.10.2005. Diario Oficial Nº 26.845.

- Poder Ejecutivo. Respuesta a mensaje de la Suprema Corte de Justicia sobre si los hechos que determinaron el fallecimiento de Ubagesner Chaves Sosa están comprendidos o no en la Ley Nº 15.848. 01.03.2006.

- Resolución Nº 208/006. Se declara "Día de la reflexión nacional", el 14 de marzo de 2006, fecha del sepelio de Ubagesner Chaves Sosa. Aprobada 09.03.2006. Publicada 17.03.2006. Diario Oficial Nº 26.959.

- Resolución Nº 832/006. Culminación de la primera etapa de las investigaciones; publicación de informes; declarar el 19 de junio fecha conmemorativa; otras. Aprobada 26.12.2006. Publicada 09.01.2007. Diario Oficial Nº 27.156.

- Resolución. Se acepta donación de parcela con destino a inhumación de los restos de Detenidos-desaparecidos. 05.02.2007.

- Ministerio de Defensa Nacional. Se devuelven los antecedentes al Poder Judicial sobre la consulta de desaparición de León Duarte Luján y Alberto Cecilio Mechoso. 16.04.2007.

- Resolución Nº 297/007. Se encomiendan las tareas de diagramación, corrección, diseño y posterior impresión de la obra "Investigación histórica sobre Detenidos Desaparecidos", en el marco del Art. 4° de la Ley. 15.848. 14.05.2007.

- Ministerio de Defensa Nacional. Mensaje al Poder Judicial sobre Cecilia Trías y otros, su exclusión de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. 14.05.2007.

- Ministerio de Defensa Nacional. Se devuelven los antecedentes al Poder Judicial sobre la consulta de desaparición de José Enrique Michelena Bastarrica y otros. 11.06.2007.

- Ministerio de Defensa Nacional. Devolución del expediente al Poder Judicial sobre denuncia contra el Prof. Atilio Sosa Tejera. 10.09.2007.

- Ministerio de Defensa Nacional. Devolución de antecedentes al Poder Judicial declarando excluidos a los mandos de la Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. 12.11.2007.

- Resolución. Autorización del Gasto para trabajos a realizar por el Equipo de Arqueología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República. 13.11.2007.

- Resolución Nº 812/007. Designación del Coordinador y miembros de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. 17.12.2007.

- Ministerio de Defensa Nacional. Devolución al Juzgado Penal remitente, a los efectos de que el mismo proceda a la investigación de los hechos denunciados, que posibiliten el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, con respecto a las denuncias contra el Prof. Guillermo Abella Zuasti. 18.02.2008.

- Resolución Nº 2738/009. Devolución de antecedentes al Poder Judicial declarando que los casos de Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, Rosario Barredo y William Whitelaw, no se encuen-

tran comprendidos dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado. Aprobado 13.04.09.

- Resolución Nº 712/008. Se declara de interés nacional la realización del proyecto documental "Vladimir Roslik, la persecución de una comunidad". Aprobado el 17.09.08.

- Resolución Nº 3017/009. Devolución de antecedentes al Poder Judicial declarando que los casos de los entonces menores de edad, Anatole Julien Grisonas y Victoria Julien Grisonas no se encuentran comprendidos dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado. Aprobado 24.08.09.

- Decreto Nº 414/09. Disposiciones generales pertinentes a la protección de datos personales y acción de "Habeas Data". Aprobado 31.08.09.

Apartado 4

PODER JUDICIAL. ANTECEDENTES, SENTENCIAS, AUTOS DE PROCESAMIENTO

- Suprema Corte de Justicia. Sentencia Nº 488. Sobre contienda de competencias en la Justicia militar. Dictada 26.11.1986.

- Suprema Corte de Justicia. Sentencia Nº 184. Sobre denuncia de inconstitucionalidad de la Ley Nº 15.848. Arts. 1, 2, 3 y 4. Dictada 02.05.1988.

- Sentencias en juicios de reparación contra el Estado. 1988.

- Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Autos de procesamiento con prisión de militares y policías. Juez Dr. Luis Charles. 11.09.2006.

- Juzgado Letrado en lo Penal de 11º Turno. Procesamiento y prisión de Juan María Bordaberry y Juan Carlos Blanco. Juez Dr. Roberto Timbal. 16.11.2006 (Sentencia de segunda instancia Nº 136. 01.06.2007).

- Juzgado Letrado en lo Penal de 1º Turno. Extradiciones de militares y policía a la República Argentina. Juez Dr. Juan Carlos Fernández Lecchini. 01.12.2006.

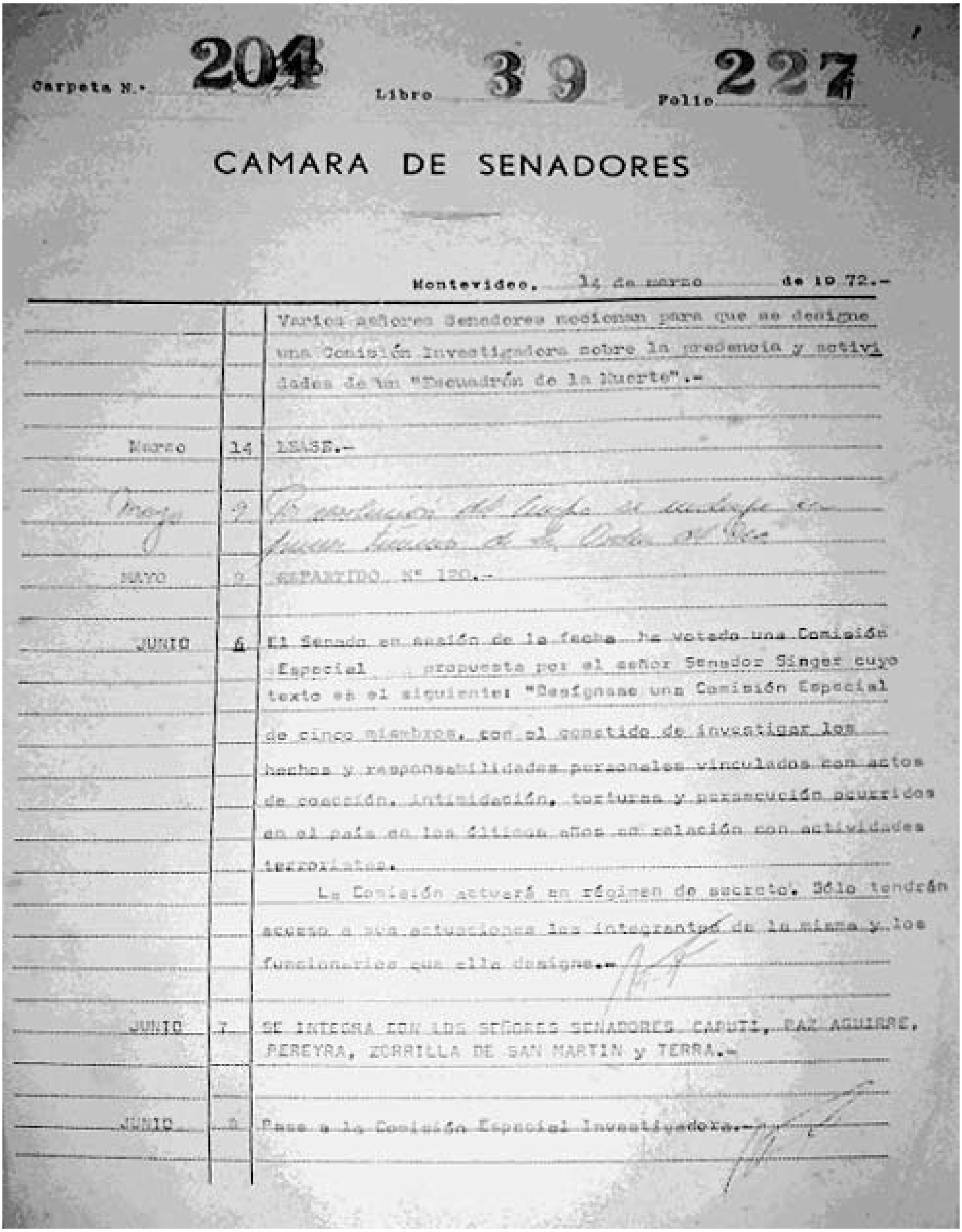
- Juzgado Letrado en lo Penal de 7º Turno. Auto de procesamiento de Juan María Bordaberry. Jueza Dra. Graciela Gatti. 20.12.2006.

- Juzgado Letrado en lo Penal de 19º Turno. Sentencia Nº 352. Auto de procesamiento de Gregorio Conrado Álvarez, Jorge Néstor Tróccoli, Juan Carlos Larcebeau. Dr. José Balcaldi. 23.10.2008.

ANEXO

(I) PODER LEGISLATIVO. COMISIONES INVESTIGADORAS. COMISIÓN INVESTIGADORA DEL ESCUADRON DE LA MUERTE.

Fecha de instalación: 14.03.1973



Carpeta N.° 204 Libro 39 Folio 227

CAMARA DE SENADORES

Montevideo, 14 de marzo de 1972.-

		Varios señores Senadores mocionan para que se designe una Comisión Investigadora sobre la presencia y actividades de un "Escuadrón de la Muerte".-
Marzo	14	LEASE.-
Mayo	9	[illegible]
MAYO	9	REPARTIDO Nº 120.-
JUNIO	6	El Senado en sesión de la fecha ha votado una Comisión Especial propuesta por el señor Senador Singer cuyo texto es el siguiente: "Desígnase una Comisión Especial de cinco miembros, con el cometido de investigar los hechos y responsabilidades personales vinculados con actos de coacción, intimidación, torturas y persecución ocurridos en el país en los últimos años en relación con actividades terroristas. La Comisión actuará en régimen de secreto. Sólo tendrán acceso a sus actuaciones los integrantes de la misma y los funcionarios que ella designe.-
JUNIO	7	SE INTEGRA CON LOS SEÑORES SENADORES CAPUTI, PAZ AGUIRRE, PEREYRA, ZORRILLA DE SAN MARTIN y TERRA.-
JUNIO	8	Pase a la Comisión Especial Investigadora.-

(II) PODER LEGISLATIVO. COMISIONES INVESTIGADORAS. 07.03.1972

"*Sr. Presidente del Senado*

Don JORGE SAPELLI

Presente.-

Los senadores abajo firmantes mocionan para que se designe una Comisión Investigadora sobre la presencia y actividades de un "Escuadrón de la Muerte"

a) FRANCISCO RODRÍGUEZ CAMUSSO
b) ENRIQUE RODRÍGUEZ
c) ZELMAR MICHELINI
d) JUAN PABLO TERRA
e) ENRIQUE R. ERRO

Comisión especial con el cometido de investigar los hechos y responsabilidades personales vinculados con actos de coacción, intimidación, torturas y persecución ocurridos en el país en los últimos años, en relación con actividades terroristas

Presidente: Sr. EDUARDO PAZ AGUIRRE

Sr. AGUSTÍN C. CAPUTI

Sr. CARLOS JULIO PEREYRA

Sr. JUAN PABLO TERRA

Sr. ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTÍN

Secretario: Luis Paravís."

"Ministerio del Interior

8 de agosto de 1972

***Nota Nº 2828/72 en respuesta a la solicitud de la Comisión Especial Investigadora sobre Actividades Terroristas de 27 de julio ppdo. que transcribe un cuestionario presentado por Juan Pablo Terra*.**

(...)

2º) Personal de la Jefatura de Policía de Montevideo usufructuó becas de estudio en la Escuela de Policía "Cnel. Falcón", de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina). Los últimos becarios concurrieron en 1965. El señor Bardesio no concurrió a dichos cursos. (...).

El Departamento de Personal de esta Secretaría de Estado, no consta que hayan prestado servicios en ninguna repartición las personas que el cuestionario menciona y que se indican seguidamente: Dr. Ángel Pedro Crossas Cuevas, Miguel Sofía, Ulises Fernández, Hugo Manini, Bruno Manini y Gabriel Melogno. (...).

(...)

En lo referente a destino y servicios prestados durante los años 1970 y 1971, y situación actual de las personas que se mencionan, corresponde precisar lo siguiente:

-Nelson Bardesio, Agente de 1ra. Clase, en 1970 presta servicios en el Estado Mayor Coordinador, pasando luego a la Dirección de Información e Inteligencia, estando en este destino presta servicios en comisión en el Ministerio del Interior, por orden verbal, por un breve lapso. No existe ninguna constancia respecto a la aludida orden verbal. Con anterioridad al 1º de marzo del año en curso, ya había cesado en la referida comisión. Secuestrado por un grupo sedicioso (...).

-Estanislao Lamenza Castro, Agente de 2da. Clase en 1970, se desempeña en la Dirección de Grupos de Apoyo, en noviembre de 1970 pasa a la Comisaría de Tránsito, en 1971 se lo destina al Estado Mayor Policial, en mayo de 1972 a la Dirección General de Coordinación Ejecutiva, donde presta servicios en la actualidad.

Óscar Toribio Rodao Cammarano, Agente de 2da. Clase (...) en diciembre de 1970, pasando a prestar servicios en el Estado Mayor Policial. En julio de 1972 pasa en comisión a una Jefatura de Policía del Interior (...).

-Alberto Quinalbar Sosa González, Agente de 2da. Clase, en 1970 presta servicio en la Dirección de Grupos de Apoyo, en noviembre del mismo año pasa a la Comisaría de Tránsito y posteriormente al Departamento de Hurtos y Rapiñas (...).

-Hermán Silvera Techera, Agente de Clase, en 1970. Se desempeña en la Dirección de Grupos de Apoyo, pasando luego a la Comisaría de Tránsito. En 1971, se le traslada al Estado Mayor Policial y en 1972, a la Dirección de Investigaciones. Actualmente presta servicios en la Custodia Presidencial.

-Jorge Arturo Grau Saint Laurent, Comisario retirado, por Resolución Ministerial de fecha 13 de julio de 1970, se le encarga la Dirección de la Oficina de Estadísticas, Contralor y Difusión. Cesa en el cargo (...) 20 de abril de 1972. (...).

-Hugo Campos Hermida, Subcomisario desde 1970, presta servicios en la Dirección de Información e Inteligencia.

-Pedro Walter Freitas Martínez, Oficial Inspector en 1970, es destinado al Departamento de INTERPOL, Embarcaderos y población Flotante. En 1971, pasa a prestar servicios en comisión, por orden verbal y durante un breve lapso, en el ministerio del interior. Con anterioridad al 1 de marzo de 1972 dicha comisión había cesado. No existe ninguna constancia respecto a la aludida orden verbal. Ha dejado de concurrir a prestar servicios, por lo que se ha dispuesto el sumario pertinente.

-Capitán de Fragata don Jorge Nader Curbelo, prestó servicios en el Ministerio del Interior como Ayudante Militar, desde el 18 de enero de 1972 hasta abril de 1972, fecha en que el Poder Ejecutivo le dio destino militar en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

-Coronel don Walter Machado, prestó servicios como Ayudante Militar en esta secretaría de Estado desde el 22 de mayo de 1970 hasta diciembre de 1971. (...).

-El parte policial del hecho ocurrido el 14 de abril de 1971 en la sede central del Partido Comunista (...), no registra interviniendo al Agente de 2da. Clase Estanislao Lamenza Castro.

-En los hechos ocurridos el 17 de abril de 1971 en la sede del PC de la 20ª. Sección, no intervino personal de la Jefatura de Policía de Montevideo.

(...)”.

“***Versión grabada de la declaración formulada por el señor NELSON BARDESIO ante la Comisión Especial Investigadora sobre Actividades Terroristas el día lunes 10 de julio de 1972.***

(PÁG. 2)

SEÑOR BARDESIO.- (...) Lo que yo he manifestado ya, cada vez que se me ha interrogado –que han sido muchas veces- es que esas actas son reales; las escribí yo y las firmé yo, pero que me fueron

dictadas y me fueron obligadas a firmar y a leer para su posterior grabación. Eso, incluso en la oportunidad de que fuera visitado por un Diputado (...).

(PÁG. 3)

SEÑOR PRESIDENTE.- De manera que usted nunca hizo esa declaración.

SEÑOR BARDESIO.- No, nunca hice esas declaraciones. (...).

SEÑOR BARDESIO.- No. Esas declaraciones nunca existieron. No que fueron arrancadas por la fuerza, sino que nunca existieron. De que eso me fue dictado y me fue obligado a firmar.

SEÑOR PRESIDENTE.- De manera que usted nunca hizo esa declaración.

SEÑOR BARDESIO.- No, nunca hice esas declaraciones.

(PÁG. 6)

SEÑOR PEREYRA.- Sí, yo le iba a preguntar, precisamente, por qué pedía protección…por qué pedía protección especial; por qué llamó al Diputado Gutiérrez Ruiz pidiendo protección especial y garantías especiales para su vida. Y tan fue así que, cuando el Ministro de Defensa Nacional se encontró con usted delante nuestro, el Ministro le aseguró a usted toda clase de garantías.

SEÑOR BARDESIO.- Perfecto.

(PAG. 7)

SEÑOR BARDESIO.- Yo, mi cargo presupuestal es agente de primera clase.

SEÑOR TERRA.- ¿Por qué motivos arrendó usted el estudio fotográfico?

SEÑOR BARDESIO.- Por motivos absolutamente personales. (...).

SEÑOR BARDESIO.- Es decir, era mi negocio personal. (...).

SEÑOR TERRA.- (...) ¿Cómo se constituyó el grupo que aparece aquí mencionado? (...).

SEÑOR BARDESIO.- ¿Qué grupo dice usted?

SEÑOR TERRA.- Un grupo integrado por los señores Rodao, Lamenza, etc.

SEÑOR BARDESIO.- Es un grupo que se integró en el Ministerio del Interior para seguridad interna y vigilancia.

SEÑOR TERRA.- ¿De quién dependía?

SEÑOR BARDESIO.- Bueno, dependía directamente de los jerarcas del Ministerio.

SEÑOR TERRA.- El grupo dependía de usted y usted dependía directamente de los jerarcas del ministerio.

SEÑOR BARDESIO.- No, dependía de mí, es decir, en primera instancia dependía de mí, para su entrenamiento para vigilancia; era mi único motivo, en primera instancia…

SEÑOR PEREYRA.- ¿Para vigilancia de qué? (...).

SEÑOR BARDESIO.- Bueno, perdóneme, yo hablo de vigilancia como término técnico de inteligencia. En realidad para seguimientos, dado que era un grupo de seguridad interna del Ministerio del Interior (...) había funcionarios que no actuaban de acuerdo a lo que debían de hacer, para hacer una cierta investigación con esos funcionarios. Es decir, un aparato de seguridad interna del Ministerio del Interior.

(PAG. 8)

SEÑOR PEREYRA.- (...) ¿así que su dependencia no era de la Jefatura sino del ministerio?

SEÑOR BARDESIO.- En esos momentos sí, señor. (...).

SEÑOR BARDESIO.- Yo dependía jerárquicamente del inspector Grau. (...).

SEÑOR BARDESIO.- En ese momento era Inspector, precisamente. Jefe de una Sección.

SEÑOR TERRA.- ¿En el Ministerio del Interior o en la Jefatura?

SEÑOR BARDESIO.- En el Ministerio del Interior. (...).

SEÑOR TERRA.- ¿Este es Jorge Grau?

SEÑOR BARDESIO.- Jorge Grau.

SEÑOR TERRA.- Y él, a su vez, ¿sabe usted de quién dependía?

SEÑOR BARDESIO.- Del Subsecretario del Ministro. (...).

SEÑOR TERRA.- Yo le voy a leer una serie de párrafos (...).

SEÑOR TERRA.- ¿Puede darme la versión correcta?

SEÑOR BARDESIO.- Sí. La versión correcta es que yo conocía a un señor que le llamaban Dr. Crossa, en el Ministerio del Interior.

SEÑOR TERRA.- ¿Usted sabe qué funciones desempeñaba en el Ministerio del Interior?

SEÑOR BARDESIO.- No, no. Él concurría al Ministerio, al despacho del Subsecretario, pero no creo que tuviera ninguna misión oficial ni mucho menos. Y que iba acompañado por este muchacho de barba, también es cierto; que lo llamaban José también es cierto, pero no se quién es.

SEÑOR TERRA.- ¿Usted conoce solamente el sobrenombre o el nombre de pila.

SEÑOR BARDESIO.- El nombre de pila o sea José.

SEÑOR TERRA.- ¿Y con respecto a estos operativos especiales?

SEÑOR BARDESIO.- No, en absoluto.

SEÑOR TERRA.- ¿Y a que usted debiera prestarle colaboración?

SEÑOR BARDESIO.- No, en absoluto, tampoco. (...).

(PÁG. 9)

SEÑOR TERRA.- Aquí dice: concurrieron al estudio fotográfico a una reunión además de Crossa, el Jefe del Departamento 5 Comisario Campos Hermida, el Jefe del Departamento 6, José Pedro Macchi y un funcionario llamado Grignoli, Washington Grignoli y el llamado José, Miguel Sofía. ¿Esa reunión?

SEÑOR BARDESIO.- No señor, no existe ninguna reunión. El señor Crossa fue a mi estudio con la señora y dos hijos de los cuales yo le saqué fotografías. Tienen que estar en el archivo los negativos. Y Campos creo que concurrió dos o tres veces porque era de mi amistad. Era amigo mío y no tenía por qué no ir a verme; pero nada más que eso.

SEÑOR TERRA.- Así que tenía relación personal con Campos.

SEÑOR BARDESIO.- Sí, sí, somos compañeros desde hace muchos años.

SEÑOR TERRA.- Su grupo de vigilancia como tal, ¿no tenía vinculación?

SEÑOR BARDESIO.- En absoluto, en absoluto.

SEÑOR TERRA.- ¿Usted conoce al Inspector Pedro Fleitas?

SEÑOR BARDESIO.- Sí señor.

SEÑOR TERRA.- ¿Qué tipo de relación?

SEÑOR BARDESIO.- Era 2º del Inspector Grau en la Oficina del Ministerio del Interior.

SEÑOR TERRA.- Por lo tanto tenía relación funcional.

SEÑOR BARDESIO.- Sí señor, funcional.

SEÑOR TERRA.- De este señor Grignoli, perdón, me dijo.

SEÑOR BARDESIO.- De Grignoli no le dije nada, pero le puedo decir que lo conozco como funcionario, como ex funcionario o como funcionario, no se, del Departamento 6.

SEÑOR TERRA.- ¿Usted sabe cuándo abandonó el país el señor Crossa?

(PAG 10) ¿Cuántas veces lo vio?

SEÑOR BARDESIO.- Lo vi unas cuantas veces. (...) Y en una oportunidad que lo dejé de ver pregunté y me dijeron que se había ido del país.

SEÑOR TERRA.- ¿Sabe lo que es el DAM?

SEÑOR BARDESIO.- No señor. (...). Yo nunca trabajé en inteligencia propiamente dicho. (...).

SEÑOR TERRA.- ¿Qué asociación tenía con el Capitán Motto?

SEÑOR BARDESIO.- Relación personal. Era amigo personal mío.

SEÑOR TERRA.- ¿Exclusivamente?

SEÑOR BARDESIO.- Sí señor.

SEÑOR TERRA.- ¿No había ninguna vinculación funcional?

SEÑOR BARDESIO.- Bueno, él era enlace de la Marina y Jefatura, es decir, había un conocimiento de lo que hacía. Además yo, años atrás, trabajé en el despacho del Inspector Conserva donde él y todos los enlaces militares tenían el lugar de reunión, por lo tanto lo conocía y además tenía amistad personal con él. Que tengo entendido que fue la persona que se ocupó de mis asuntos personales inmediatamente después de mi secuestro. Estimo que por ello lo hayan matado.

SEÑOR PEREYRA.- Perdón, si me permite. ¿De qué manera usted asistía a esas reuniones?

SEÑOR BARDESIO.- Yo era secretario del Inspector Conserva. No son reuniones sino que es el lugar donde van y toman su café y recogen la información que necesitan normalmente. (...).

SEÑOR TERRA.- Cuando se realizó el entrenamiento del grupo -¿cinco personas?- ¿estaban a sus órdenes?

SEÑOR BARDESIO.- Sí señor.

SEÑOR TERRA. ¿Este grupo recibió un curso de entrenamiento en Argentina?

SEÑOR BARDESIO.- Sí señor, efectivamente.

SEÑOR TERRA.- ¿Puede relatarme eso?

SEÑOR BARDESIO.- Bueno, yo no le puedo relatar lo que fue el curso en la Argentina porque no fui; yo no concurría al curso.

(PÁG. 11)

SEÑOR BARDESIO.- Bueno, yo simplemente recibí órdenes de hacer una ficha personal de todos, de los cinco funcionarios.

SEÑOR TERRA.- ¿Del Inspector Grau?

SEÑOR BARDESIO.- Del Inspector Grau por supuesto, mi superior directo. (...) Incluso tuve que hacer fotografías especiales de cuerpo entero y demás para la identificación (...).

SEÑOR BARDESIO.- Perfecto. (Lee para sí) (La lista con materias del curso).

(...) era algo parecido "contacto con el informante" es decir todo eso entra dentro de lo elemental, de lo básico de Inteligencia; fotografía; entraba Vigilancia, que no la veo acá, leyéndola rápidamente; Unidad de Seguridad. (...) Y se les dio una noción sobre actividades clandestinas, es decir reclutamiento de agentes y esas cosas. Y creo que es lo único que puedo reconocer aquí. Lo demás lo ignoro en absoluto. (...).

SEÑOR TERRA.- ¿Qué funciones cumplían ustedes en la Embajada paraguaya?

SEÑOR BARDESIO.- Ustedes no. Hubo un solo funcionario del equipo por orden superior que fue puesto a disposición del señor Embajador como custodia (...).

se iban turnando. En principio creo que hubo uno o dos y después hubo uno solo. Después hubo uno de ellos que por haber oficiado como custodia hasta cierto tipo de amistad con el señor Embajador y estuvo creo que un mes o algo así cumpliendo servicios particulares, personales como chofer.

SEÑOR TERRA.- ¿Cuál de ellos?

SEÑOR BARDESIO.- Sosa. (Alberto)

SEÑOR TERRA.- ¿Quién fue ese funcionario que le alcanzó el revólver?

SEÑOR BARDESIO.- No estoy absolutamente seguro, pero creo que fue Rodao.

SEÑOR TERRA.- ¿Quién le pagaba el sueldo?

SEÑOR BARDESIO.- La Jefatura de Policía. (...).

(PÁG. 15)

SEÑOR TERRA.- El grupo que usted comandaba, ¿recibió clases de Inteligencia.

SEÑOR BARDESIO.- No señor. (...).

SEÑOR TERRA.- El Capitán Motto, ¿no dictó alguna clase en el Club Naval?

SEÑOR BARDESIO.- No. En realidad nosotros hicimos alguna reunión en el Club Naval en la que el Capitán Motto hizo una charla, no una clase, sino una charla sobre inteligencia, cosa que es absolutamente, vamos a decirle, normal (...).

SEÑOR TERRA.- ¿Usted iba a la Embajada paraguaya?

SEÑOR BARDESIO.- Iba en algunas oportunidades. Precisamente para solucionar el problema de Benítez y para solucionar algún problema de tipo administrativo con alguno de los funcionarios. (...).

(PÁG. 16)

SEÑOR PEREYRA.- (...) ¿Es cierto que usted atendía una máquina fotográfica instalada en el Aeropuerto de Carrasco?

SEÑOR BARDESIO.- Sí señor. (...). Esa máquina fue puesta hace muchos año y hace muchos años que yo la atendía; no es actual esa información. Esa máquina fue instalada para fotocopiar documentos de personas requeridas o solicitadas por la justicia o por algún motivo especial. Es una máquina para eso, exclusivamente; para fotocopiar la documentación del pasajero. (...).

SEÑOR TERRA.- Y esa información, ¿iba a quién? ¿A quién pasaba la información esa?

SEÑOR BARDESIO.- Bueno, yo; mi tarea era sacar el film y procesarlo. Es decir, hacer el revelado del film y entregarlo al archivo de Inteligencia.

SEÑOR TERRA.- ¿Estaba en su estudio fotográfico?

SEÑOR BARDESIO.- No, no, no; eso fue en la época que estaba en Inteligencia, que hace muchos años; y se lo entregaba al Jefe del Archivo; después, el trabajo que ellos hacían con eso, lo ignoro totalmente.

SEÑOR CAPUTI.- ¿Cuántos años más o menos?

SEÑOR BARDESIO.- Y, eso fue en los años 67, 68 y 69 creo. (...).

(PÁG. 17)

SEÑOR TERRA.- Parece un poco normal que un grupo de vigilancia interno del ministerio sea puesto a… (custodia de la Emabajada) ¿No sabe si intervino el Dr. Crossa?

SEÑOR BARDESIO.- No; en absoluto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Usted simplemente recibió la orden.

SEÑOR BARDESIO.- Yo simplemente recibí la orden de poner uno o dos funcionarios, los que quisiera el señor Embajador.

(PÁG. 18)

SEÑOR BARDESIO.- Las discusiones con jerarcas en ese sentido (sobre planes o métodos para combatir a los tupamaros siendo un simple agente) era un poco accidental, dado que yo, como le dije

anteriormente, estuve como secretario de un Inspector Sub-Director de la Dirección de Información e Inteligencia, al cual yo tenía acceso a casi todos los trabajos de la Dirección. Por lo tanto cuando había comentarios, no discusiones, generalmente se hacían en presencia mía (...).

SEÑOR BARDESIO.- No, no exactamente, pero en ese momento el Subsecretario era el Dr. Pirán y el Ministro el Gral. Francese. Se me ocurre que debe haber sido ellos lo que coordinaron ese curso (en Argentina).

SEÑOR TERRA.- ¿Tiene alguna explicación de por qué los funcionarios viajaban con documentación falsa?

SEÑOR BARDESIO.- Bueno, es muy personal lo que yo le puedo decir, pero (...) a ningún servicio de Inteligencia (...), sea del país que sea, le interesa que el país vecino conozca la identidad de sus funcionarios; la identidad normal y lógica".

(III) PODER LEGISLATIVO. LEY 18.033. CIUDADANOS QUE NO PUDIERON ACCEDER AL TRABAJO POR RAZONES POLÍTICAS O SINDICALES ENTRE EL 9 DE FEBRERO DE 1973 Y EL 28 DE FEBRERO DE 1985. RECUPERACIÓN DE SUS DERECHOS JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS.

Publicada 19.10.2006. Diario Oficial Nº 27.101.

"CAPÍTULO I

ÁMBITO SUBJETIVO

Artículo 1º.- Quedan comprendidos en la presente ley las personas que, por motivos políticos, ideológicos o gremiales, entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985:

A) Se hubieran visto obligadas a abandonar el territorio nacional siempre que hubieran retornado al mismo antes del 1º de marzo de 1995.

B) Hubieran estado detenidas o en la clandestinidad, durante dicho lapso, total o parcialmente.

C) Hayan sido despedidos de la actividad privada al amparo de lo preceptuado por el Decreto Nº 518/973, de 4 de julio de 1973, y lo acrediten fehacientemente.

Asimismo, se encuentran amparados quienes con anterioridad al 9 de febrero de 1973 y por los mismos motivos indicados precedentemente, fueron detenidos o abandonaron el territorio nacional y retornaron antes del 1º de marzo de 1995, y acrediten fehacientemente dichas circunstancias.

CAPÍTULO II

CÓMPUTO FICTO DE SERVICIOS Y AFILIACIÓN

Artículo 2º.- Las personas comprendidas en el artículo anterior tendrán cómputo ficto de servicios, a los efectos jubilatorios y pensionarios, durante:

A) El período en que se hayan mantenido las situaciones previstas en los literales A) y B) de dicho artículo.

B) El lapso que haya insumido el reingreso a una actividad formal, hasta el 28 de febrero de 1985 inclusive, como máximo, en la situación prevista por el literal C) del referido artículo.

Cuando las situaciones de detención o clandestinidad hayan tenido como consecuencia la pérdida del trabajo, el cómputo ficto de servicios abarcará, asimismo, el período indicado en el literal B) del presente artículo.

Artículo 3º.- A las personas comprendidas en las disposiciones de la presente ley se les reconocerá, durante el período de cómputo ficto de servicios, una asignación computable mensual equivalente a once

Bases de Prestaciones y Contribuciones (Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004), al valor de la fecha de vigencia de la presente.

Artículo 4º.- Los servicios reconocidos al amparo de la presente ley son ordinarios y no podrán fraccionarse.

La inclusión de dichos servicios estará determinada por:

1) La que corresponda a la actividad privada que desempeñaba el beneficiario o el causante, al momento de verse afectado por cualquiera de las circunstancias de prisión, exilio, clandestinidad o desocupación, previstas en el artículo 1º.

2) En su defecto, la que corresponda a la primera actividad que desempeñara el beneficiario o el causante tras el cese de las referidas circunstancias.

Tratándose de beneficiarios sin causal a dicha fecha, la afiliación de los períodos estará determinada por los últimos servicios prestados por el beneficiario o el causante, según corresponda.

Artículo 5º.- Cuando, de acuerdo con los criterios establecidos en el anterior, no pudiese determinarse la afiliación, se considerará que los servicios fueron prestados al amparo de la Ley Nº 12.138, de 13 de octubre de 1954, y del artículo 18 de la Ley Nº 12.380, de 12 de febrero de 1957.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JUBILATORIO Y PENSIONARIO

Artículo 6º.- A los beneficiarios de la presente ley se les aplicará el régimen de pasividades vigente, con las especialidades que surgen de esta normativa, en tanto les resulte más beneficiosa.

Artículo 7º.- El monto mínimo de asignación de jubilación de las personas amparadas por las disposiciones de la presente ley, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones vigentes al momento de ingresar al goce de la prestación.

Artículo 8º.- Las personas amparadas por la presente ley que, sin configurar causal de jubilación, cuenten con sesenta años de edad y un mínimo de diez años de servicios (artículo 77 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, o la normativa que corresponda según el ámbito de afiliación), tendrán derecho a una jubilación especial equivalente, al momento de inicio del servicio, a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales.

La jubilación prevista en el inciso anterior es incompatible con el goce de cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial.

Para los casos comprendidos en el inciso final del artículo 10 de la presente ley, la no configuración de la causal jubilatoria descripta en el inciso primero del presente artículo está referida a la actividad simultánea no reparada. A esos efectos el beneficiario tendrá derecho a optar, por la incompatibilidad de la misma, entre la jubilación especial y cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial.

Artículo 9º.- Las disposiciones de la presente ley también alcanzarán a aquellas personas que, comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, a la fecha de su vigencia hayan fallecido o hayan sido declaradas ausentes por decisión judicial o en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 17.894, de 14 de setiembre de 2005, o hayan desaparecido en un siniestro conocido de manera pública y notoria, todas las cuales generarán derecho a pensión de sobrevivencia en las condiciones dispuestas por el régimen jubilatorio o pensionario aplicable.

CAPÍTULO IV

EXCLUSIONES

Artículo 10.- Quedan excluidas de la presente ley, con excepción de lo establecido en el artículo 11:

A) Las personas que hubieran trabajado en países con los cuales la República Oriental del Uruguay tiene acuerdos de seguridad social y durante el período en que desarrollaron actividad laboral en los mismos.

B) Las personas efectivamente amparadas por las leyes especiales que atendieron situaciones de esta naturaleza para actividades específicas (Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, Ley Nº 16.163, de 21 de diciembre de 1990, Ley Nº 16.194, de 12 de julio de 1991, Ley Nº 16.451, de 16 de diciembre 1993, Ley Nº 16.561, de 19 de agosto de 1994, Ley Nº 17.061, de 24 de diciembre de 1998, Ley Nº 17.620, de 17 de febrero de 2003, Ley Nº 17.917, de 30 de octubre de 2005, Ley Nº 17.949, de 8 de enero de 2006, u otras disposiciones análogas) por las actividades a que refieren dichas normas.

C) Las personas cuya actividad estuviera amparada por las cajas paraestatales y hubieran sido oportunamente reparadas por dichos organismos, en cuanto dicha reparación corresponda a hechos acaecidos durante el período previsto en el artículo 1º.

Quienes se encontraren en cualquiera de las situaciones previstas en los literales anteriores, pero acrediten haber realizado otra actividad laboral simultánea a aquélla, al momento de verse afectados por cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1º, quedarán incluidos dentro de las disposiciones de esta norma, por la actividad por la que no fueron reparados.

CAPÍTULO V

PENSIÓN ESPECIAL REPARATORIA

Artículo 11.- Las personas comprendidas en el artículo 1º de esta ley que habiendo sido detenidas y procesadas por la Justicia Militar o Civil y que, como consecuencia de ello sufrieron privación de libertad entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985, tendrán derecho a una pensión especial reparatoria equivalente, al momento de inicio de su percepción, a 8,5 (ocho y media) Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales.

No tendrán derecho a percibir la prestación establecida en el presente artículo los titulares de una jubilación, pensión, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial, salvo que optaren por la pensión especial reparatoria.

Tampoco podrán acceder a esta prestación quienes se hubieren acogido a lo beneficios establecidos en la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, Ley Nº 16.163, de 21 de diciembre de 1990, Ley Nº 16.194, de 12 de julio de 1991, Ley Nº 16.451, de 16 de diciembre de 1993, Ley Nº 16.561, de 19 de agosto de 1994, Ley Nº 17.061, de 24 de diciembre de 1998, Ley Nº 17.620, de 17 de febrero de 2003, Ley Nº 17.917, de 30 de octubre de 2005, Ley Nº 17.949, de 8 de enero de 2006, u otras disposiciones análogas, ni quienes perciban ingresos de cualquier naturaleza superiores a 15 (quince) Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales, calculados en promedio anual.

En caso de fallecimiento del beneficiario de esta pensión especial reparatoria su cónyuge o concubino/a "more uxorio" y sus hijos menores podrán ejercer derechos de causahabiente.

Los ajustes al monto inicial de la prestación se realizarán de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 67 de la Constitución de la República.

El derecho a acogerse al beneficio regulado en este artículo no prescribe extintivamente ni caduca.

El Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y la Suprema Corte de Justicia, en un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán remitir a la Comisión Especial creada por el artículo 13, toda la información disponible en su poder para la identificación de los beneficiarios comprendidos en el inciso primero de este artículo.

La Comisión Especial que se crea por el artículo 13 de la presente ley podrá decidir –debiendo hacerlo en este caso por unanimidad– el otorgamiento de esta pensión especial reparatoria a aquellas personas que, por los motivos y dentro del período indicado en el artículo 1º, hayan sido privadas de libertad en un lapso superior a un año y no hayan sido sometidas a proceso.

CAPÍTULO VI

FINANCIACIÓN

Artículo 12.- Los gastos que genere la aplicación de la presente ley serán atendidos por Rentas Generales.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 13.- Créase una Comisión Especial que actuará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya integración, cometidos y funciones serán los que se expresan en los artículos siguientes.

Esta Comisión deberá constituirse dentro de los treinta días a partir de la vigencia de esta ley, siendo obligación del Poder Ejecutivo publicitar la fecha de su constitución.

La Comisión Especial a través del Poder Ejecutivo entre el primer y segundo año de vigencia de la presente ley, elevará a la Asamblea General un informe evaluatorio de la aplicación de la misma y del cumplimiento efectivo de los objetivos que la promovieron.

Artículo 14.- La Comisión Especial estará integrada por cinco miembros:

A) Un delegado designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá.

B) Un delegado designado por el Banco de Previsión Social.

C) Un delegado designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

D) Un delegado designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT).

E) Un delegado designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Asamblea Nacional de Ex Presos Políticos del Uruguay (CRYSOL), Comisión por el Reencuentro de los Uruguayos (CRU) y del Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU).

Artículo 15.- La Comisión Especial entenderá en todo lo relativo a la instrucción, sustanciación y resolución definitiva sobre las solicitudes de amparo a las disposiciones de la presente ley, así como al otorgamiento de los beneficios dispuestos.

A dichos efectos podrá disponer de todas las medidas que estime conveniente para contar con la más completa información, requerir los antecedentes necesarios para su diligenciamiento, comunicándose directamente con las entidades públicas y privadas, admitiendo todos los medios de prueba previstos en el artículo 146 del Código General del Proceso, los que se apreciarán de conformidad con el principio de la sana crítica.

La condición de clandestinidad se justificará mediante la acreditación fehaciente del requerimiento de la persona por las autoridades del gobierno de facto por los motivos establecidos en el artículo 1º. Para otros casos en que se invoque tal condición, la Comisión Especial a la que refiere el artículo 13 de la presente ley deberá adoptar decisión al respecto por unanimidad de sus miembros.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- Las solicitudes de amparo a la presente ley se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991.

Artículo 17.- Se remitirán a la Comisión Especial creada por la presente ley las solicitudes presentadas ante la Comisión Especial creada por la Ley Nº 17.449, de 4 de enero de 2002, a efectos de que, a petición de parte interesada:

A) Determine la procedencia de la modificación de la prestación correspondiente a aquellos que hubieren sido amparados por dicha ley, comunicándolo en tal caso al instituto que sirva la misma.

B) Se revisen las decisiones que hubieren sido denegatorias del derecho.

C) Se continúe el trámite de las que aún no estuvieren resueltas.

Los interesados tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir de la constitución de la Comisión Especial prevista en la presente ley, para presentar solicitud de reconsideración de la resolución que ya ha sido tomada, así como la ampliación de prueba de sus respectivos expedientes.

Artículo 18.- El plazo de presentación de las peticiones para ser amparado por esta ley será de ciento ochenta días a partir de la fecha de constitución de la Comisión Especial prevista en el artículo 13 de esta norma. Vencido el mismo caducarán todos los beneficios en ella dispuestos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el artículo 11.

Artículo 19.- Contra las resoluciones de la Comisión Especial podrán interponerse los recursos de revocación y jerárquico.

Artículo 20.- Las jubilaciones y pensiones otorgadas al amparo de la Ley Nº 17.449, de 4 de enero de 2002, así como el cómputo de servicios dispuesto en su aplicación, continuarán rigiéndose por dicha norma, sin perjuicio del derecho a solicitar la modificación prevista en el literal A) del artículo 17 de la presente ley.

En ningún caso la prestación a servir podrá ser inferior a la que percibe el titular al momento de solicitar la revisión.

Artículo 21.- Derógase el régimen de reintegros dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 17.449, de 4 de enero de 2002, así como todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA,

Presidente.

Marti Dalgalarrondo Añón,

Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de octubre de 2006.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VÁZQUEZ. EDUARDO BONOMI. DANILO ASTORI".

(IV) PODER LEGISLATIVO. LEY 18.220. SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Promulgada 20.12.2007. Publicada 08.01.2008. Diario Oficial Nº 27.400.

"Articulo 1°. (Fin).- Es deber del Estado la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico y como elementos de prueba, garantía e Información.

La administración pública deberá garantizar a sus archivos las condiciones necesarias, en cuanto a edificios y equipamiento, de acuerdo a especificaciones técnicas.

Articulo 2°. (Conceptos).- Se considera:

A) Archivo: conjunto orgánico de documentos, reunidos por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el ejercido de sus funciones.

B) Documento de archivo: testimonio material de un hecho o acto, de cualquier fecha o forma, registrado en cualquier soporte, producido o recibido por persona física o jurídica en el desarrollo de su actividad.

Artículo 3°. (Objeto).- Regular la función archivística a nivel nacional entendiendo por tal la actividad realizada por órgano competente para garantizar la salvaguarda de los archivos públicos y privados que constituyen el Patrimonio Documental de la Nación.

Articulo 4°. (Ámbito de aplicación).- El alcance de este derecho obliga a todos los órganos y organismos públicos, sean estatales o no estatales.

Artículo 5°. (Órgano rector).- El Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, será el órgano rector de la política archivística nacional tendiente a: normalización, diseño y ejecución de las políticas y asesorar en la gestión documental y archivística.

Artículo 6°. (Sistema Nacional de Archivos).- Se crea el Sistema Nacional de Archivos que estará compuesto por el conjunto de Archivos Públicos del Uruguay y los privados que se integren a él, con el solo objetivo de posibilitar la normalización de los procesos archivísticos.

Articulo 7°. (Profesionalización).- A los efectos de garantizar la conservación y la organización de los documentos se propenderá a la profesionalización del personal responsable de los archivos.

Artículo 8°. (Derogaciones).- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2007.

ENRIQUE PINTADO,
Presidente.
Martí Dalgalarrondo Anón,
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
JORGE BROVETTO
DAISY TOURNÉ
REINALDO GARGANO
DANILO ASTORI

AZUCENA BERRUTTI
VÍCTOR ROSSI
JORGE LEPRA
EDUARDO BONOMI
MARÍA JULIA MUÑOZ
JOSÉ MUJICA
HÉCTOR LESCANO
JAIME IGORRA
MARINA ARISMENDI".

(V) PODER LEGISLATIVO. LEY 18.381. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Promulgada 17.10.2008. Publicada el 07.11.2008. Diario Oficial Nº 27607.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Objeto de la ley).- La presente ley tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública.

Artículo 2º. (Alcance).- Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales.

Artículo 3º. (Derecho de acceso a la información pública).- El acceso a la información pública es un derecho de todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante, y que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 4º. (Información pública).- Se presume pública toda información producida, obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados por la presente ley, con independencia del soporte en el que estén contenidas.

Artículo 5º. (Difusión de la información pública).- Los sujetos obligados deberán prever la adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su poder, asegurando un amplio y fácil acceso a los interesados.

Los organismos públicos, sean o no estatales, deberán difundir en forma permanente, a través de sus sitios web u otros medios que el órgano de control determine, la siguiente información mínima:

A)	Su estructura orgánica.
B)	Las facultades de cada unidad administrativa.
C)	La estructura de remuneraciones por categoría escalafonaria, funciones de los cargos y sistema de compensación.

D)	Información sobre presupuesto asignado, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda.
E)	Concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de éstos.
F)	Toda información estadística de interés general, de acuerdo a los fines de cada organismo.
G)	Mecanismos de participación ciudadana, en especial domicilio y unidad a la que deben dirigirse las solicitudes para obtener información.

Artículo 6º. (Custodia de la información).- Es responsabilidad de los sujetos obligados por la presente ley, crear y mantener registros de manera profesional, para que el derecho de acceso a la información pública se pueda ejercer en plenitud.

El personal que administre, manipule, archive o conserve información pública, será responsable, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida o desmembración de la información pública.

Artículo 7º. (Presentación de informes).- Todos los sujetos obligados por la presente ley presentarán ante el órgano de control, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

A)	Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta ley.
B)	Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, estarán también obligados a producir un informe semestral actualizado conteniendo la lista de información reservada.

Artículo 8º. (Excepciones a la información pública).- Las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan seguidamente como de carácter reservado y confidencial.

Artículo 9º. (Información reservada).- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

A)	Comprometer la seguridad pública o la defensa nacional.
B)	Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de reservado al Estado uruguayo.
C)	Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país.
D)	Poner en riesgo la vida, la dignidad humana, la seguridad o la salud de cualquier persona.
E)	Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción.
F)	Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados.

Artículo 10. (Información confidencial).- Se considera información confidencial:

I)		Aquella entregada en tal carácter a los sujetos obligados, siempre que:
	A)	Refiera al patrimonio de la persona.
	B)	Comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudiera ser útil para un competidor.
	C)	Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.
II)		Los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

Tendrán el mismo carácter los documentos o secciones de documentos que contengan estos datos.

Artículo 11. (Período de reserva).- La información clasificada previamente como reservada, permanecerá con tal carácter hasta un período de quince años desde su clasificación. La información

reservada será desclasificada cuando se extingan las causas que dieron lugar a su clasificación. Sólo se ampliará el período de reserva sobre cierta documentación cuando permanezcan y se justifiquen las causas que le dieron origen.

Artículo 12. (Inoponibilidad en casos de violaciones a los derechos humanos).- Los sujetos obligados por esta ley no podrán invocar ninguna de las reservas mencionadas en los artículos que anteceden cuando la información solicitada se refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 13. (De la solicitud y sus requisitos).- Toda persona física o jurídica interesada en acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados por la presente ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular del organismo. En dicha solicitud deberá constar:

A)	La identificación del solicitante, su domicilio y forma de comunicación.
B)	La descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización.
C)	Y, opcionalmente, el soporte de información preferido, sin constituir este último una obligación para el organismo.

Artículo 14. (Límites del acceso a la información pública).- La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir.

No se entenderá producción de información, a la recopilación o compilación de información que estuviese dispersa en las diversas áreas del organismo, con el fin de proporcionar la información al peticionario.

Artículo 15. (Plazos).- Cualquier persona física o jurídica podrá formular la petición de acceso a la información en poder de los sujetos obligados. Ante la petición formulada por el interesado, el organismo requerido está obligado a permitir el acceso o, si es posible, contestar la consulta en el momento en que sea solicitado. En caso contrario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta.

El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.

Artículo 16. (Competencia para decidir).- El acto que resuelva sobre la petición deberá emanar del jerarca máximo del organismo o quien ejerza facultades delegadas y deberá franquear o negar el acceso a la información que obrare en su poder relativa a la solicitud en forma fundada.

Artículo 17. (Acceso).- En caso que los sujetos obligados resuelvan favorablemente las peticiones formuladas, autorizarán la consulta de los documentos pertinentes en las oficinas que determinen o, en su caso, expedirán copia auténtica de los antecedentes que posean relativos a la solicitud.

El acceso a la información será siempre gratuito, pero su reproducción en cualquier soporte será a costa del interesado, quien reintegrará al organismo únicamente el precio de costo del soporte, sin ningún tipo de ganancia o arancel adicional.

Artículo 18. (Silencio positivo).- El organismo requerido sólo podrá negar la expedición de la información solicitada mediante resolución motivada del jerarca del organismo que señale su carácter reservado o confidencial, indicando las disposiciones legales en que se funde.

Vencido el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de la solicitud, si no ha mediado prórroga o vencida la misma sin que exista resolución expresa notificada al interesado, éste podrá acceder a la información respectiva, considerándose falta grave la negativa de cualquier funcionario a proveérsela, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, y del artículo 31 de la presente ley.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 19. (Órgano de control).- Créase como órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), dotado de la más amplia autonomía técnica, la Unidad de Acceso a la Información Pública. Estará dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por tres miembros: el Director Ejecutivo de AGESIC y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo entre personas que por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus cargos.

A excepción del Director Ejecutivo de la AGESIC, los miembros durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser designados nuevamente. Sólo cesarán por la expiración de su mandato y designación de sus sucesores, o por su remoción dispuesta por el Poder Ejecutivo en los casos de ineptitud, omisión o delito, conforme a las garantías del debido proceso.

La presidencia del Consejo Ejecutivo será rotativa anualmente entre los dos miembros designados por el Poder Ejecutivo para dicho órgano y tendrá a su cargo la representación del mismo y la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones.

Artículo 20. (Consejo Consultivo).- El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública funcionará asistido por un Consejo Consultivo, que estará integrado por cinco miembros:

A)	Una persona con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, designada por el Poder Legislativo, la que no podrá ser un legislador en actividad.
B)	Un representante del Poder Judicial.
C)	Un representante del Ministerio Público.
D)	Un representante del área académica.
E)	Un representante del sector privado, que se elegirá en la forma establecida reglamentariamente.

Sesionará presidido por el Presidente de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Sus integrantes durarán cuatro años en sus cargos y sesionarán a convocatoria del Presidente de la Unidad de Acceso a la Información Pública o de la mayoría de sus miembros.

Podrá ser consultado por el Consejo Ejecutivo sobre cualquier aspecto de su competencia y deberá ser consultado por éste cuando ejerza potestades de reglamentación.

Artículo 21. (Cometidos).- El órgano de control deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley. A tales efectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

A)	Asesorar al Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la normativa constitucional, legal o reglamentaria vigente y de los instrumentos internacionales ratificados por la República referidos al acceso a la información pública.
B)	Controlar la implementación de la presente ley en los sujetos obligados.
C)	Coordinar con autoridades nacionales la implementación de políticas.
D)	Orientar y asesorar a los particulares respecto al derecho de acceso a la información pública.
E)	Capacitar a los funcionarios de los sujetos que están obligados a brindar el acceso a la información.
F)	Promover y coordinar con todos los sujetos obligados las políticas tendientes a facilitar el acceso informativo y la transparencia.

G)	Ser órgano de consulta para todo lo relativo a la puesta en práctica de la presente ley por parte de todos los sujetos obligados.
H)	Promover campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho al acceso a la información como un derecho fundamental.
I)	Realizar un informe de carácter anual relativo al estado de situación de este derecho al Poder Ejecutivo.
J)	Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta violatoria a la presente ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO

ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 22. (Acción de acceso a la información pública).- Toda persona tendrá derecho a entablar una acción judicial efectiva que garantice el pleno acceso a las informaciones de su interés (artículo 694 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996).

Artículo 23. (Procedencia y competencia).- La acción de acceso a la información procede contra todo sujeto obligado por la presente ley, cuando éste se negare a expedir la información solicitada o no se expidiese en los plazos fijados en la presente ley.

Serán competentes para conocer en estas acciones:

1)	En la capital, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuando la acción se dirija contra una persona pública estatal, y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en los restantes casos.
2)	En el interior, los Juzgados Letrados de Primera Instancia a los que se haya asignado competencia en la materia.

Artículo 24. (Legitimación).- La acción de acceso a la información podrá ser ejercida por el sujeto interesado o sus representantes, ya sean tutores o curadores y, en caso de personas fallecidas, por sus sucesores universales, en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por medio de apoderado.

En el caso de personas jurídicas, la acción deberá ser interpuesta por sus representantes legales o por los apoderados designados a tales efectos.

Artículo 25. (Procedimiento).- Las acciones que se promuevan por violación a los derechos contemplados en la presente ley se regirán por las normas contenidas en los artículos que siguen al presente. Serán aplicables en lo pertinente los artículos 14 y 15 del Código General del Proceso.

Artículo 26. (Trámite de primera instancia).- Salvo que la acción fuera manifiestamente improcedente, en cuyo caso el tribunal la rechazará sin sustanciarla y dispondrá el archivo de las actuaciones, se convocará a las partes a una audiencia pública dentro del plazo de tres días de la fecha de la presentación de la demanda.

En dicha audiencia se oirán las explicaciones del demandado, se recibirán las pruebas y se producirán los alegatos. El tribunal, que podrá rechazar las pruebas manifiestamente impertinentes o innecesarias, presidirá la audiencia so pena de nulidad, e interrogará a los testigos y a las partes, sin perjuicio de que aquéllos sean, a su vez, repreguntados por los abogados. Gozará de los más amplios poderes de policía y de dirección de la audiencia.

En cualquier momento podrá ordenar diligencias para mejor proveer.

La sentencia se dictará en la audiencia o a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de su celebración. Sólo en casos excepcionales podrá prorrogarse la audiencia por hasta tres días.

Las notificaciones podrán realizarse por intermedio de la autoridad policial. A los efectos del cómputo de los plazos de cumplimiento de lo ordenado por la sentencia, se dejará constancia de la hora en que se efectuó la notificación.

Artículo 27. (Medidas provisionales).- Si de la demanda o en cualquier otro momento del proceso resultare, a juicio del tribunal, la necesidad de su inmediata actuación, éste dispondrá, con carácter provisional, las medidas que correspondieren en amparo del derecho o libertad presuntamente violados.

Artículo 28. (Contenido de la sentencia).- La sentencia que haga lugar a la acción de acceso deberá contener:

A)	La identificación concreta de la autoridad o el particular a quien se dirija y contra cuya acción, hecho u omisión se garantice el acceso.
B)	La determinación precisa de lo que deba o no deba hacerse y el plazo por el cual dicha resolución regirá, si es que corresponde fijarlo.
C)	El plazo para el cumplimiento de lo dispuesto, que será fijado por el tribunal conforme las circunstancias de cada caso, y no será mayor de quince días corridos e ininterrumpidos, computados a partir de la notificación.

Artículo 29. (Recurso de apelación y segunda instancia).- En el proceso sólo serán apelables la sentencia definitiva y la que rechaza la acción por ser manifiestamente improcedente.

El recurso de apelación deberá interponerse en escrito fundado, dentro del plazo perentorio de tres días. El tribunal elevará sin más trámite los autos al superior cuando hubiere desestimado la acción por improcedencia manifiesta, y lo sustanciará con un traslado a la contraparte, por tres días perentorios, cuando la sentencia apelada fuese la definitiva.

El tribunal de alzada resolverá en acuerdo, dentro de los cuatro días siguientes a la recepción de los autos. La interposición del recurso no suspenderá las medidas de amparo decretadas, las cuales serán cumplidas inmediatamente después de notificada la sentencia, sin necesidad de tener que esperar el transcurso del plazo para su impugnación.

Artículo 30. (Sumariedad. Otros aspectos).- En este tipo de procesos no podrán deducirse cuestiones previas, reconvenciones ni incidentes. El tribunal, a petición de parte o de oficio, subsanará los vicios de procedimiento, asegurando, dentro de la naturaleza sumaria del proceso, la vigencia del principio de contradictorio.

Cuando se planteare la inconstitucionalidad por vía de excepción o de oficio (numeral 2 del artículos 509 y numeral 2 del artículo 510 del Código General del Proceso) se procederá a la suspensión del procedimiento sólo después que el Magistrado actuante haya dispuesto la adopción de las medidas provisorias referidas en la presente ley o, en su caso, dejando constancia circunstanciada de las razones de considerarlas innecesarias.

CAPÍTULO SEXTO
RESPONSABILIDADES

Artículo 31. (Responsabilidad administrativa).- Constituirán falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder:

A)	Denegar información no clasificada como reservada o confidencial.
B)	La omisión o suministro parcial de la información requerida, actuando con negligencia, dolo o mala fe.
C)	Permitir el acceso injustificado a información clasificada como reservada o confidencial.
D)	La utilización, sustracción, ocultamiento, divulgación o alteración total o parcial en forma indebida de la información que se encuentra bajo su custodia o a la que se tenga acceso por razones funcionales.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32. (Plazo de implementación de sitios web).- Los sitios web deberán ser implementados por los sujetos obligados, en el plazo perentorio de un año, contado a partir de la publicación de la presente ley. Su reglamentación regulará los lineamientos técnicos que permitan la uniformidad, interacción, fácil ubicación y acceso de esta información.

Artículo 33. (Clasificación de la información).- En el plazo no mayor a un año desde la vigencia de la presente ley, todos los sujetos obligados deberán elaborar la lista de toda la información que a la fecha se encuentre clasificada como reservada, siempre y cuando esté comprendida en algunas de las excepciones contempladas en el artículo 8º de la presente ley. La información que no se sujete a estas

excepciones, deberá desclasificarse en el plazo perentorio de seis meses. A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, toda información clasificada como reservada, que tenga más de quince años, deberá ser desclasificada y abierta libremente al público.

Artículo 34. (Plazo de adecuación de los sujetos obligados).- Los sujetos obligados por la presente ley dispondrán de un plazo de dos años para adecuar sus registros, durante el cual no serán pasibles de sanciones en caso de denegación de acceso fundada en la imposibilidad de ubicar la información.

Artículo 35. (Plazo para la reglamentación.- La presente ley se reglamentará dentro del plazo de ciento veinte días desde su publicación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 2008.

UBERFIL HERNÁNDEZ,
1er. Vicepresidente.
Marti Dalgalarrondo Añón,
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 octubre de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se regula el derecho al acceso a la información pública.

TABARÉ VÁZQUEZ.
MARÍA SIMON.
DAISY TOURNÉ.
GONZALO FERNÁNDEZ.
ÁLVARO GARCÍA.
JOSÉ BAYARDI.
VÍCTOR ROSSI.
DANIEL MARTÍNEZ.
EDUARDO BONOMI.
MARÍA JULIA MUÑOZ.
ERNESTO AGAZZI.
LILIAM KECHICHIAN.
CARLOS COLACCE.
MARINA ARISMENDI.

(VI) PODER LEGISLATIVO. LEY 18.446 INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Promulgada 24.12.2008. Publicada 27.01.2009. Diario Oficial Nº 27661.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 1º. (Creación).- Créase la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá por cometido, en el ámbito de competencias definido por esta ley, la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional.

Artículo 2º. (Autonomía).- La INDDHH no se hallará sujeta a jerarquía y tendrá un funcionamiento autónomo no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA

Artículo 3º. (Efectos de las resoluciones).- Las resoluciones de la INDDHH tendrán el carácter de recomendaciones y, consecuentemente, no podrán modificar ni anular actos administrativos o jurisdiccionales.

Artículo 4º. (Competencia).- La INDDHH será competente para:

A)	Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales relacionados con derechos humanos.
B)	Proponer la denuncia de tratados internacionales que a juicio de la INDDHH sean violatorios de los derechos humanos.
C)	Promover la adopción de las medidas que considere adecuadas para que el ordenamiento jurídico y las prácticas administrativas e institucionales se armonicen con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte.
D)	Emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes que el Estado se proponga presentar o que hubiere presentado a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con derechos humanos y sobre las observaciones que dichos órganos internacionales de contralor hubieran emitido respecto de los informes del Estado.
E)	Colaborar con las autoridades competentes en los informes que el Estado deba presentar a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.
F)	Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.
G)	Recomendar y proponer la adopción, supresión o modificación de prácticas institucionales, prácticas o medidas administrativas y criterios utilizados para el dictado de actos administrativos o resoluciones, que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.
H)	Emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos.
I)	Recomendar a las autoridades competentes la aprobación, derogación o modificación de las normas del ordenamiento jurídico que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

J)	Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, a petición de parte o de oficio, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente ley.
K)	Proponer a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que haya constatado, establecer el plazo en el cual deberán ser cumplidas y sugerir las medidas reparatorias que estime adecuadas, sin perjuicio de realizar recomendaciones generales para eliminar o prevenir situaciones similares o semejantes.
L)	Proponer a las autoridades competentes, en el curso de una investigación que esté realizando de oficio o a denuncia de parte, la adopción de las medidas provisionales de carácter urgente que considere pertinentes para que cese la presunta violación de los derechos humanos, impedir la consumación de perjuicios, el incremento de los ya generados o el cese de los mismos.
M)	Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.
N)	Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a los funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el artículo 30 de la Ley Nº 18.026, de 25 de setiembre de 2006.
O)	Informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional.

Artículo 5º. (Alcance).- La competencia de la INDDHH, con las excepciones que expresamente se establecen, se extiende a todos los Poderes y organismos públicos cualesquiera sea su naturaleza jurídica y función, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero.

Quedan comprendidas en la competencia de la INDDHH las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales.

La competencia de la INDDHH en relación con personas privadas se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley.

Artículo 6º. (Inhibición).- La INDDHH no tendrá competencia en asuntos que se encuentren en trámite de resolución en la vía jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo. En caso de denuncias, procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de esta ley. Sin perjuicio, la INDDHH tendrá competencia para efectuar propuestas sobre aspectos generales y realizar informes o emitir opiniones en relación con la función administrativa de los organismos con función jurisdiccional y su organización.

Artículo 7º. (Impugnabilidad).- Las resoluciones de la INDDHH que correspondan al ámbito de las competencias establecido en el artículo 4º de esta ley, deberán ser fundadas y no admitirán recurso; los demás actos administrativos podrán ser impugnados con los recursos y acciones previstos en la Constitución de la República.

Artículo 8º. (Difusión pública de resoluciones).- Cuando la INDDHH emita recomendaciones, opiniones o propuestas sin haber mediado solicitud previa de los organismos involucrados en las mismas y considere que no se verifican situaciones graves o urgentes a resolver, dichas recomendaciones, opiniones o propuestas se comunicarán a las autoridades u organismos involucrados sin que la INDDHH le dé difusión pública durante el plazo que ésta determine para cada caso.

Lo dispuesto precedentemente no aplicará ante supuestos de denuncias que se regularán por el procedimiento correspondiente, ni cuando la INDDHH sesione en Asamblea Nacional de Derechos Humanos o cuando se trate de brindar informes anuales o especiales a la Asamblea General.

Artículo 9º. (Principio de buena fe).- La INDDHH y sus miembros deberán actuar de buena fe. La violación del principio de buena fe implicará falta grave a los deberes inherentes al cargo.

Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH -que se crea por el artículo 36 de la presente ley- estarán impedidos de emitir, en forma pública y a título personal, opiniones, recomendaciones o

propuestas sobre temas que sean competencia específica de la INDDHH sin expresa autorización previa del Consejo Directivo de la INDDHH. La prohibición no aplicará respecto de casos en que el Consejo Directivo de la INDDHH hubiere adoptado resoluciones que sean públicas, cuando la INDDHH funcione en régimen de Asamblea Nacional de Derechos Humanos o en el supuesto previsto en el inciso tercero del artículo 68 de esta ley.

La violación de la prohibición establecida en el inciso precedente se considerará falta grave a los deberes inherentes al cargo.

Artículo 10. (Coordinación).- La INDDHH deberá coordinar sus funciones con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, los Defensores del Vecino y demás instituciones similares que se establezcan en el futuro.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Artículo 11. (Legitimación activa).- Las denuncias de parte por presuntas violaciones a los derechos humanos podrán formularse al Consejo Directivo de la INDDHH por cualquier persona física o jurídica sin limitación alguna, incluidos los órganos estatales. Especialmente, podrán formular denuncias al Consejo Directivo de la INDDHH, las Comisiones Parlamentarias, las respectivas Cámaras legislativas, la Asamblea General y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.

No constituirá impedimento para formular denuncias la minoría de edad, la discapacidad intelectual, la nacionalidad o la vinculación jerárquica o funcional con el Estado en cualquiera de sus dependencias.

Artículo 12. (Reserva).- Se le garantizará al denunciante la reserva de su identidad excepto cuando exista dispensa expresa del denunciante, requerimiento judicial o corresponda que el Consejo Directivo de la INDDHH ponga en conocimiento de la justicia la violación de los derechos humanos involucrados.

Artículo 13. (Forma y requisitos).- La presentación de las denuncias al Consejo Directivo de la INDDHH se podrá hacer por escrito fundado y firmado sin otras formalidades especiales, debiendo contener los datos de nombre y domicilio del denunciante, o bien en forma oral en las oficinas de la INDDHH; en este último caso el funcionario que la reciba labrará un acta con la constancia de nombre y domicilio, la que será firmada por el denunciante y el receptor. Si el denunciante no supiere o no pudiere firmar, se dejará constancia de ello en el acta respectiva. En defecto del domicilio del denunciante, se consignará el lugar donde pueda ser contactado o ubicado.

Cuando se trate de violaciones graves a los derechos humanos o el denunciante no pueda trasladarse por cualquier razón, las denuncias podrán dirigirse a la INDDHH por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de ser ratificadas por el denunciante de conformidad a lo previsto en el artículo precedente.

No se admitirán denuncias anónimas, sin perjuicio de las facultades del Consejo Directivo de la INDDHH para proceder de oficio.

El trámite será gratuito y no requerirá asistencia letrada.

El Consejo Directivo de la INDDHH recibirá las denuncias cualquiera fuera la hora de su presentación, aun fuera de horarios de oficinas o en días inhábiles.

Artículo 14. (Plazo).- El plazo para la presentación de las denuncias o para la actuación de oficio, será de seis meses contado a partir de haberse tomado conocimiento de los actos o hechos que la motivan.

En casos debidamente fundados y cuando se trate de violaciones graves a los derechos humanos, dicho plazo podrá ser ampliado por el Consejo Directivo de la INDDHH.

Cuando se trate de violaciones a los derechos humanos que puedan ser consideradas genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, no existirá limitación de plazo para la presentación de las denuncias.

Artículo 15. (Protección de la comunicación).- Queda prohibida la detención, demora, registro, examen, intercepción, censura, violación, alteración o destrucción de cualquier comunicación de o hacia la INDDHH. Tampoco podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones personales, telefónicas o de cualquier otro tipo, entre la INDDHH y las personas.

Su violación será considerada de acuerdo a lo previsto en el artículo 296 del Código Penal y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 16. (Efectos de la presentación de denuncias).- La presentación de una denuncia ante la INDDHH no será obstativa para el ejercicio de las demás vías legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición del denunciante.

La presentación de denuncias ante la INDDHH no suspenderá ni interrumpirá los términos de prescripción o caducidad de plazos para el ejercicio de las demás acciones legales correspondientes. Tales circunstancias deberán ser puestas en conocimiento del denunciante.

Artículo 17. (Rechazo de denuncias).- El Consejo Directivo de la INDDHH rechazará sin más trámite la denuncia cuando la misma fuera presentada fuera de los plazos previstos en el inciso primero del artículo 14 de esta ley, o sea notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos o evidente mala fe.

Artículo 18. (Formalidades del rechazo).- El Consejo Directivo de la INDDHH notificará de inmediato al denunciante la resolución que rechaza la denuncia o las limitaciones para su intervención ante el supuesto previsto en el artículo precedente y le brindará información para que acuda ante los organismos correspondientes, la cual se consignará en la resolución.

En el caso que la denuncia sea rechazada por falta de fundamentos, el Consejo Directivo de la INDDHH otorgará al denunciante un plazo razonable para su fundamentación.

Artículo 19. (Casos en trámite).- Cuando la denuncia refiera a hechos que estén en trámite de resolución jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo, la INDDHH no intervendrá en el caso concreto, pero ello no impedirá la investigación sobre los problemas generales planteados en la denuncia. La INDDHH velará por que los órganos con función jurisdiccional, Contencioso Administrativo o la Administración, en su caso, resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formuladas o interpuestas.

Artículo 20. (Sustanciación).- Admitida la denuncia, el Consejo Directivo de la INDDHH realizará una investigación inmediata de carácter sumario, informal y reservada, tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

Cuando el Consejo Directivo de la INDDHH resuelva actuar de oficio ante presuntas violaciones de los derechos humanos, procederá de acuerdo a las normas previstas en este capítulo en cuanto sean de aplicación.

El Consejo Directivo de la INDDHH labrará acta de todas sus actuaciones cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 21. (Relacionamiento con el organismo denunciado).- En todos los casos, el Consejo Directivo de la INDDHH se pondrá en contacto en un plazo máximo de cinco días hábiles con las máximas autoridades del organismo o entidad involucrado en la denuncia. El Consejo Directivo de la INDDHH estará facultado además, si lo estima pertinente, para comunicarse e informar el motivo de su intervención a las personas denunciadas o involucradas en la denuncia, quienes con asistencia letrada obligatoria, podrán efectuar descargos, aportar pruebas y articular defensas. Las autoridades del organismo al cual pertenezcan las personas denunciadas o involucradas en la denuncia, no podrán prohibir a los funcionarios denunciados o involucrados, responder o entrevistarse con el Consejo Directivo de la INDDHH.

Las máximas autoridades del organismo o entidad involucrado en la denuncia deberán informar por escrito a la INDDHH sobre la materia objeto de la investigación, proporcionando fundamentos, motivaciones y demás elementos relacionados con el asunto, remitiendo, además, copia de todos los antecedentes. Asimismo, podrá informar a la INDDHH sobre las medidas correctivas que se proponga adoptar en relación con la violación de los derechos humanos denunciada.

El plazo para informar será determinado por el Consejo Directivo de la INDDHH en función de la gravedad de los hechos, pudiendo conceder prórrogas cuando exista fundamento razonable para las mismas; dicho plazo, incluidas las prórrogas, nunca excederá de treinta días hábiles.

Artículo 22. (Respuesta al denunciante).- El Consejo Directivo de la INDDHH comunicará al denunciante las respuestas que diere el organismo o entidad involucrado en la denuncia. El denunciante estará facultado a realizar las observaciones que convengan a su interés.

Artículo 23. (Negativa de colaboración).- La negativa a presentar el informe o su omisión podrá ser considerada por la INDDHH como una obstrucción en el cumplimiento de sus funciones y, sin perjuicio de las responsabilidades legales de la autoridad respectiva y de las personas involucradas, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá dar la más amplia publicidad al hecho con mención expresa de los nombres y cargos de las autoridades y otros funcionarios que hayan adoptado tal actitud. El incumplimiento será incluido en el Informe Anual o Especial, independientemente de que la INDDHH prosiga investigando la denuncia por las vías que considere adecuadas.

Artículo 24. (Medidas provisionales urgentes).- En cualquier instancia del trámite, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá proponer a los organismos o entidades involucrados en la denuncia, la adopción de medidas provisionales de carácter urgente con el fin de que cese la presunta violación a los derechos humanos objeto de la investigación, impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos. Si la autoridad respectiva omitiera adoptar las medidas de urgencia recomendadas, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá proceder de conformidad a lo previsto en el artículo anterior. Sin perjuicio, el Consejo Directivo de la INDDHH estará facultado, en cualquier momento, para recurrir ante el Poder Judicial a efectos de solicitar las medidas cautelares que entienda del caso, interponer recursos de amparo o de hábeas corpus.

Artículo 25. (Medidas definitivas).- Finalizada la investigación, si existiera mérito, el Consejo Directivo de la INDDHH propondrá a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que hubiere constatado y establecerá el plazo en el cual deberán ser cumplidas, sugiriendo las medidas reparatorias que estime adecuadas.

Artículo 26. (Alcance de recomendaciones y propuestas).- Las recomendaciones y propuestas del Consejo Directivo de la INDDHH se referirán al objeto concreto de la denuncia, pero, además, podrá realizar recomendaciones generales para eliminar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

Artículo 27. (Archivo de las actuaciones).- En caso de no existir mérito para la denuncia, se procederá a su archivo, comunicándolo al denunciante, a las autoridades respectivas y a los funcionarios denunciados o involucrados en la denuncia si los mismos hubiesen sido contactados por el Consejo Directivo de la INDDHH o comparecido en las actuaciones.

Si en el curso de la investigación se lograra una solución satisfactoria por la cual el organismo o entidad involucrado se obliga a adoptar medidas que a juicio del Consejo Directivo de la INDDHH puedan subsanar la violación de los derechos humanos denunciada, se consignará en acta por escrito y la INDDHH archivará las actuaciones, sin perjuicio de controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas. En ningún caso el acuerdo será obstativo para la reapertura de la investigación por incumplimiento o por reiteración de los hechos denunciados. El acuerdo se comunicará al denunciante y a los funcionarios denunciados o involucrados si los mismos hubiesen sido contactados por la INDDHH o comparecido en las actuaciones.

Artículo 28. (Publicidad de los incumplimientos).- Si las autoridades respectivas incumplen las obligaciones que habían asumido, no aceptan las propuestas de la INDDHH o incumplen total o parcialmente su implementación en los plazos establecidos, la INDDHH dará la más amplia difusión pública al texto de las recomendaciones efectuadas y sus antecedentes o, en su caso, a las obligaciones que las autoridades habían asumido, todo con mención expresa de los nombres y cargos de las autoridades y otros funcionarios que hayan adoptado tal actitud y sin perjuicio de su inclusión en el Informe Anual o, en su caso, en el Informe Especial que resuelva presentar.

Artículo 29. (Relación con personas no estatales).- Si las denuncias se relacionaran con servicios prestados por personas públicas no estatales o por personas privadas, las actuaciones y las recomendaciones se entenderán con las autoridades competentes para su contralor y supervisión, a quienes el Consejo Directivo de la INDDHH podrá instar al ejercicio de las facultades de inspección y sanción que pudieran corresponder.

Artículo 30. (Denuncia penal).- Cuando, por la naturaleza de los hechos denunciados o en virtud de sus investigaciones, el Consejo Directivo de la INDDHH considere que se verificaría un supuesto presumiblemente delictivo, lo deberá poner en conocimiento de la justicia competente.

Artículo 31. (Suspensión de la intervención).- Cuando estando en curso la investigación de una denuncia, el caso se someta a resolución jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo, el Consejo Directivo de la INDDHH suspenderá su intervención en el asunto comunicándoselo al denunciante, al organismo o entidad denunciado o involucrado en la denuncia y a los funcionarios denunciados o involucrados si los mismos hubiesen sido contactados por la INDDHH o comparecido en las actuaciones. Sin perjuicio, el Consejo Directivo de la INDDHH proseguirá la investigación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 19 de esta ley.

Artículo 32. (Criterio para adoptar resoluciones).- Las resoluciones del Consejo Directivo de la INDDHH se adoptarán en base a elementos de convicción suficientes considerando la totalidad de los elementos probatorios del caso.

Artículo 33. (Registro estadístico).- El Consejo Directivo de la INDDHH llevará un registro estadístico de todas las denuncias que reciba, los casos en que intervenga de oficio y las resoluciones que adopte.

Artículo 34. (Protección a los denunciantes).- Ninguna autoridad ordenará, aplicará, permitirá o tolerará sanción alguna contra una persona u organización por haber comunicado a la INDDHH cualquier información, resulte verdadera o falsa, y ninguna de estas personas u organizaciones sufrirá perjuicios de ningún tipo por este motivo.

CAPÍTULO IV
FACULTADES

Artículo 35. (Facultades).- En ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH tiene facultades para:

A)	Efectuar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia, pudiendo concurrir con peritos, asesores o con quien estime del caso, estando habilitada a registrar la inspección o visita por los medios y con los soportes tecnológicos que estime pertinentes.
B)	Entrevistarse con cualquier autoridad, pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documento, realizar interrogatorios o cualquier otro procedimiento razonable, todo ello sin sujeción a las normas de procedimiento que rigen la producción de la prueba siempre que no afecte los derechos esenciales de las personas.
C)	Entrevistarse con cualquier persona y solicitarle el aporte de informes o documentación que fuere necesaria para dilucidar el asunto en el cual intervenga y realizar todas las demás acciones tendientes al esclarecimiento de los hechos.
D)	Solicitar, ante quien corresponda, la adopción de cualquier medida cautelar con el fin de impedir la consumación de perjuicios, el incremento de los ya generados o el cese de los mismos.
E)	Presentar denuncias penales e interponer recursos de hábeas corpus o amparo, sin perjuicio de solicitar otras medidas judiciales cautelares que considere pertinentes.
F)	Ingresar, con o sin previo aviso a los lugares de detención, hospitales, establecimientos militares y cualquier otro establecimiento en que existan personas privadas de libertad o en régimen de internación.
G)	Mantener contacto y suscribir acuerdos de cooperación con comités u organismos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de tratados de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales de defensa y promoción de los derechos humanos, organizaciones académicas, organizaciones sociales y con expertos independientes, todo para el mejor ejercicio de sus funciones.

H)	Suscribir convenios con las Juntas Departamentales, Juntas Locales o con las Intendencias Departamentales en todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
I)	Adoptar e interpretar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la INDDHH.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DE LA INDDHH

Artículo 36. (Composición).- La INDDHH estará presidida por un órgano colegiado de cinco miembros que se denominará Consejo Directivo y que tendrá a su cargo la dirección y representación de la Institución, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan por la presente ley. En su integración se procurará asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales de la sociedad civil interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, conforme a los principios de equidad de género y no discriminación.

Artículo 37. (Sistema de elección).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán elegidos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General especialmente convocada al efecto. Si no se obtuviera ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la Asamblea General a una nueva sesión dentro de los veinte días corridos siguientes, en la cual los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán electos por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, pudiendo celebrarse hasta dos votaciones sucesivas.

A los efectos de la votación:

A)	Se marcará claramente, en la nómina de los candidatos habilitados, aquellos por quienes se vota, hasta el número de cargos que deban elegirse.
B)	Será obligatorio, al marcar candidatos en la nómina, respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Serán nulos los votos que se emitan en contravención con lo dispuesto en el inciso precedente.

Si realizado el escrutinio aún restan para elegir miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, se procederá de acuerdo al inciso primero para los pendientes, eliminándose los candidatos que no hubieran superado un quinto del total de votos de componentes de la Asamblea General. Sin perjuicio, se mantendrán para la votación sucesiva, por lo menos, los diez candidatos más votados, no rigiendo a su respecto la eliminación prevista en el inciso precedente.

Artículo 38. (Elección de la totalidad de cargos).- No se admitirá la elección parcial. Resultarán electos como miembros del Consejo Directivo de la INDDHH los candidatos que hubieren recibido el número de votos requerido según la votación que se trate, siempre y cuando se hubieren obtenido las mayorías para cubrir la totalidad de los cargos elegibles.

Si finalizado el proceso de elección no se hubiesen obtenido las mayorías para cubrir la totalidad de los cargos elegibles aunque algún candidato hubiere obtenido el número de votos requerido, no resultará electo ningún miembro para el Consejo Directivo de la INDDHH, debiendo procederse de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de esta ley.

Artículo 39. (Proposición de candidatos).- Podrán proponer candidatos a la Asamblea General las organizaciones sociales habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH, y los parlamentarios y las parlamentarias podrán recibir propuestas y formular una lista de candidatos.

Los candidatos deberán aceptar por escrito su postulación, declarando si tienen o no incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Para el caso en que sí tuvieran incompatibilidades, las detallarán y manifestarán su voluntad de hacerlas cesar si resultan electos.

Los mismos podrán ser propuestos hasta veinte días hábiles antes de la primera sesión de la Asamblea General convocada para la elección.

Artículo 40. (Comisión Especial).- Para la elección de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, la Asamblea General designará una Comisión Especial con integrantes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

La Comisión Especial recibirá la postulación de candidatos y eliminará los que no reúnan los requisitos exigidos por el artículo 45 de esta ley. Las resoluciones en la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y no serán susceptibles de recurso alguno.

Dicha Comisión podrá recibir a los postulantes y oír sus propuestas para el funcionamiento del Consejo Directivo de la INDDHH.

Asimismo, esta Comisión elaborará la nómina de candidatos habilitados, la que será comunicada a la Presidencia de la Asamblea General, hasta cinco días hábiles antes de la primera sesión de la Asamblea General convocada para la elección.

Artículo 41. (Duración del mandato).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán elegidos para un período de cinco años y podrán ser reelectos para el inmediato sucesivo.

Si hubiesen sido reelectos de conformidad a lo dispuesto en el inciso precedente, para volver a ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese.

En ocasión de la renovación de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, se procurará que algunos sean reelectos a los efectos de garantizar continuidad en la experiencia de gestión de la INDDHH.

Artículo 42. (Oportunidad de la elección).- La elección de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrá extenderse más allá de los primeros cinco meses del tercer período legislativo de cada Legislatura.

Cuando sea necesario llenar una vacante, la elección se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes a la fecha en que se haya producido, salvo que la misma se haya verificado en el período de seis meses previo a la fecha de la elección ordinaria, en cuyo caso se resolverá en ésta.

El miembro que resulte electo para cubrir una vacante, lo será hasta finalizar el período quinquenal que estuviese corriendo. Si el lapso fuese menor a la mitad del período no será impedimento para la posterior elección y reelección sucesiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de esta ley.

Artículo 43. (Posesión de cargos).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH asumirán funciones dentro de los cuarenta y cinco días corridos posteriores a su elección. Los que terminan su mandato, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que asuman los sustitutos.

Artículo 44. (Segunda elección).- Si no hubiesen sido elegidos los nuevos miembros del Consejo Directivo de la INDDHH o cubierto una vacante por no haberse obtenido las mayorías requeridas y sin perjuicio de que los miembros que terminan su mandato continúen en el ejercicio de sus funciones hasta que asuman los sustitutos, el proceso de elección recomenzará conforme a lo previsto en los artículos 37 a 40 de esta ley, transcurridos cuarenta y cinco días corridos desde la finalización del proceso de elección que le haya precedido.

Artículo 45. (Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH deberán reunir los siguientes requisitos:

A)	Ser personas de alta autoridad moral.
B)	Contar con experiencia y notoria versación en materia de derechos humanos.
C)	Ser ciudadanos uruguayos, naturales o legales. En este último caso deberán tener un mínimo de diez años de ciudadanía.
D)	Estar en el pleno goce de los derechos cívicos.
E)	No haber desempeñado cargos públicos electivos o de particular confianza política durante los dos años anteriores a su designación. Exceptúanse los cargos electivos de la Universidad de la República.

Artículo 46. (Incompatibilidades).- El cargo de miembro del Consejo Directivo de la INDDHH es incompatible con:

A)	El ejercicio de actividades que pudieran afectar su independencia, su imparcialidad o la dignidad o prestigio de la INDDHH.
B)	El ejercicio de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materia de la INDDHH.
C)	El ejercicio de funciones o cargos directivos o de asesoramiento en partidos políticos, sindicatos, comisiones, asociaciones, sociedades civiles o comerciales, fundaciones o similares.
D)	La actividad política partidaria y gremial o sindical, con excepción del voto.

Artículo 47. (Cese de incompatibilidades).- Si la persona designada como miembro del Consejo Directivo de la INDDHH estuviera afectada por alguna de las incompatibilidades referidas en el artículo precedente, no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto haga cesar la actividad que determina la incompatibilidad.

Si ocupara algún cargo público, quedará comprendido en lo establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

En caso que durante la vigencia del mandato del miembro del Consejo Directivo de la INDDHH surgieren incompatibilidades supervinientes, deberá renunciar al cargo o hacer cesar la incompatibilidad en el plazo de diez días hábiles durante el cual se abstendrá de participar en el Consejo Directivo de la INDDHH.

Artículo 48. (Decisión sobre incompatibilidades).- En caso de que no se procediera de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo precedente, el Consejo Directivo de la INDDHH con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros, determinará si existe una situación de incompatibilidad, sin perjuicio de las facultades de destitución de la Asamblea General.

El Consejo Directivo de la INDDHH antes de tomar una decisión, oirá al miembro al que se le atribuye la incompatibilidad.

La decisión sobre incompatibilidad, con todos sus antecedentes, será remitida al Presidente de la Asamblea General a los efectos previstos en el literal F) del artículo 52 de esta ley.

Artículo 49. (Declaración jurada).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH y los funcionarios rentados de carácter no administrativo de la INDDHH, deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

Artículo 50. (Inhibición posterior al cese).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrán, hasta transcurridos tres años desde la fecha del cese, ocupar cargos públicos de particular confianza política, ser candidatos a cargos públicos electivos o asesores de personas que hubieran estado involucradas en denuncias ante la INDDHH, como denunciantes o denunciados.

Artículo 51. (Actuación independiente).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no estarán sujetos a mandato imperativo, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñar sus funciones con plena autonomía, de acuerdo a su criterio y bajo su responsabilidad.

Artículo 52. (Cese del cargo).- El cargo de miembro del Consejo Directivo de la INDDHH cesará por:

A)		Expiración del plazo de su nombramiento, sin perjuicio de los casos en que se extienda hasta que asuma un nuevo miembro.
B)		Fallecimiento.
C)		Incapacidad superviniente.
D)		Renuncia aceptada.
E)		Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso; durante el procesamiento quedará automáticamente suspendido en sus funciones.
F)		Destitución por el mismo número de votos por los que fueron electos, en sesión especial de la Asamblea General convocada al efecto, procediendo la misma en los siguientes casos:
	i)	Por asumir una conducta que lo hiciere indigno de su investidura.
	ii)	Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.

	iii)	Por haber incurrido en falta grave a los deberes inherentes al cargo.
	iv)	Por incompatibilidad superviniente en caso de que no hubiera presentado renuncia o dejado sin efecto la misma.

En caso de renuncia la misma deberá presentarse al Consejo Directivo de la INDDHH quien, de aceptarla, la comunicará a la Presidencia de la Asamblea General.

En cualquiera de las hipótesis de cese se procederá a designar un sustituto de conformidad al procedimiento previsto para cubrir vacantes y, hasta tanto no se produzca la designación, el Consejo Directivo de la INDDHH funcionará con el número de miembros restante.

Artículo 53. (Presidencia de la INDDHH).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos, al Presidente de la INDDHH quien tendrá las funciones señaladas en esta ley y en el Reglamento de la INDDHH.

Si para la elección resultare necesario efectuar más de una votación, se eliminarán sucesivamente los nombres que reciban menor número de votos.

El Presidente de la INDDHH durará en sus funciones un año y su cargo será de rotación obligatoria entre los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH.

Si el Presidente renunciare al cargo o dejare de ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH, ésta elegirá en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha de la renuncia o vacancia, a un sucesor para desempeñar el cargo, por el tiempo que reste de mandato. Si dicho período fuese inferior a tres meses, podrá ser reelecto para el período ordinario sucesivo.

Artículo 54. (Atribuciones del Presidente).- Son atribuciones del Presidente de la INDDHH:

A)	Representar a la INDDHH.
B)	Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y extraordinarias de la INDDHH, de conformidad con la presente ley y el Reglamento de la INDDHH.
C)	Dirigir las sesiones de la INDDHH, someter a su consideración las materias que figuren en el orden del día, conceder el uso de la palabra y decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las sesiones de la INDDHH.
D)	Hacer cumplir las decisiones de la INDDHH.
E)	Ejercer cualquiera otras funciones que le sean conferidas por esta ley o por el Reglamento de la INDDHH.

CAPÍTULO VI
FUNCIONAMIENTO DE LA INDDHH

Artículo 55. (Sesiones ordinarias).- El Consejo Directivo de la INDDHH se reunirá en sesiones ordinarias las veces que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme al Reglamento que el propio Consejo Directivo de la INDDHH adopte por mayoría absoluta de votos. Las reuniones serán privadas, a menos que el Consejo Directivo de la INDDHH determine lo contrario.

Artículo 56. (Quórum para sesionar).- Para constituir quórum para sesionar será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo de la INDDHH.

Artículo 57. (Quórum para adoptar resoluciones).- Las resoluciones del Consejo Directivo de la INDDHH se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, con excepción del supuesto previsto en el inciso tercero del artículo 67 de la presente ley, o de los casos en que la presente ley exija mayoría absoluta.

Artículo 58. (Actas).- De toda sesión se levantará un acta resumida en la que constará día y hora en que la misma se celebró, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, los nombres de los que votaron a favor y en contra y cualquier declaración especialmente hecha para que conste en acta.

Artículo 59. (Voto fundado).- Los miembros, estén o no de acuerdo con las decisiones de la mayoría, tendrán derecho a presentar el fundamento de su voto por escrito, el cual deberá incluirse a continuación de la resolución. Si la decisión versare sobre un informe, propuesta o recomendación, se

incluirá a continuación de dicho informe, propuesta o recomendación. Cuando la decisión no conste en un documento separado, se transcribirá en el acta de la sesión, a continuación de la decisión de que se trate.

Artículo 60. (Excusación).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrán participar en la discusión, investigación, deliberación o decisión de una denuncia sometida a consideración de la INDDHH en el caso en que tuvieran un interés particular en el asunto o que previamente hubieran participado o actuado como asesores o representantes del denunciante o del organismo o institución involucrada en la denuncia o hubieran ocupado un cargo jerárquico en el mismo. Cualquier miembro del Consejo Directivo de la INDDHH podrá solicitar la inhibición de otro miembro. El Consejo Directivo de la INDDHH decidirá si es procedente la inhibición.

Artículo 61. (Sesiones extraordinarias - Asamblea Nacional de Derechos Humanos).- El Consejo Directivo de la INDDHH estará facultado, en cualquier momento, para convocar períodos de sesiones extraordinarias y públicas de la INDDHH, en las cuales participarán con voz pero sin derecho a voto, las organizaciones sociales y organismos gubernamentales, en la forma y condiciones que determina la presente ley y el Reglamento de la INDDHH.

Los períodos de sesiones extraordinarias de la INDDHH se denominarán "Asamblea Nacional de Derechos Humanos".

Artículo 62. (Periodicidad de sesiones extraordinarias).- La INDDHH, celebrará, por lo menos, un período de sesiones extraordinarias en el año. Sin perjuicio, estará además obligada a convocar a otro período de sesiones extraordinarias en el año, cuando así se lo solicite por escrito, con indicación del temario a tratar, una mayoría superior al veinte por ciento del total de las organizaciones sociales habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH.

El derecho de las organizaciones sociales a solicitar la convocatoria de un período de sesiones extraordinarias de la INDDHH sólo podrá ejercerse una vez por año y transcurrido el primer año de funcionamiento de la INDDHH.

Artículo 63. (Organizaciones sociales).- Estarán habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH:

A)		Las organizaciones sociales nacionales que estén afiliadas a una organización internacional con estatuto consultivo ante organismos internacionales del sistema Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos o del MERCOSUR.
B)		Las organizaciones sociales nacionales, excluidas los partidos políticos, que reúnan acumulativamente los siguientes requisitos:
	i)	Reconocida reputación y trayectoria en su esfera particular de competencia, especialmente aquellas cuya finalidad sea la defensa y promoción de los derechos humanos.
	ii)	Sin finalidad de lucro, no siendo indispensable la personería jurídica.
	iii)	No estén comprendidas en ninguno de los supuestos previstos en el numeral 6º) del artículo 80 de la Constitución de la República.
C)		Sin perjuicio, podrán igualmente participar aquellas organizaciones sociales que sin contar con alguno de los requisitos enunciados en los numerales i) y ii) del literal precedente, sean especialmente autorizadas por la INDDHH; su participación se limitará a los términos que disponga la INDDHH.

Las organizaciones sociales que deseen participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH deberán registrarse ante el Consejo Directivo de la INDDHH de la forma y con la antelación que establezca el Reglamento de la INDDHH.

El Consejo Directivo de la INDDHH podrá denegar en forma fundada y por mayoría absoluta de votos, la participación de una organización social que hubiere solicitado su registro.

Artículo 64. (Organismos gubernamentales y otras entidades).- Todos los organismos y entidades objeto del contralor de la INDDHH sean o no de carácter estatal, estarán habilitados a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH, si conviniera a su interés hacerlo, de conformidad a lo que establezca el Reglamento. No se requerirá autorización del Consejo Directivo de la INDDHH.

Estarán facultados para participar, especialmente, representantes de las Comisiones parlamentarias, Comisionados parlamentarios y Defensores del Vecino.

Artículo 65. (Orden del día de sesiones extraordinarias).- El orden del día y programa de trabajo de los períodos de sesiones extraordinarias será el establecido por el Consejo Directivo de la INDDHH. Para las sesiones extraordinarias convocadas a solicitud de las organizaciones sociales, el programa de trabajo deberá comprender el temario presentado en la solicitud de convocatoria.

Artículo 66. (Período entre sesiones extraordinarias).- Durante el período entre sesiones extraordinarias, el Consejo Directivo de la INDDHH preparará:

A)	El programa de trabajo que será tratado en la próxima sesión extraordinaria, el cual difundirá a la ciudadanía con antelación suficiente a la misma.
B)	Los proyectos de informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos que estime pertinentes, pudiendo designar al efecto expertos independientes o Grupos de Trabajo integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH, en cuanto correspondan por la temática a la que se refieran.

Artículo 67. (Funcionamiento especial del Consejo Directivo de la INDDHH en recepción e instrucción de denuncias).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará dos de los miembros titulares excluido el Presidente, quienes, alternadamente, en régimen de turnos mensuales y de acuerdo a lo que determine el Reglamento de la INDDHH, tendrán a su cargo la recepción e instrucción de las denuncias conforme al procedimiento dispuesto en esta ley.

Sin perjuicio del régimen de turnos que se establece, los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH que tendrán a cargo la recepción e instrucción de denuncias, actuarán en forma coordinada o conjunta cuando las circunstancias lo requieran o lo establezca expresamente el Reglamento.

Cuando, de acuerdo a lo previsto en la presente ley, se deban recomendar medidas provisionales de carácter urgente o comparecer ante el Poder Judicial para solicitar medidas cautelares, deducir recursos de amparo o de hábeas corpus, y no fuere posible tomar resolución en sesión del Consejo Directivo de la INDDHH, cualquier miembro del mismo que haya participado en la recepción o instrucción de la denuncia, estará facultado para resolver y actuar en nombre de la INDDHH.

Cuando proceda de acuerdo al inciso precedente, el miembro del Consejo Directivo de la INDDHH dará noticia inmediata al Presidente de la INDDHH.

Artículo 68. (Informe anual).- El Consejo Directivo de la INDDHH presentará un informe anual a la Asamblea General dentro de los primeros ciento veinte días de cada año. A tales efectos, el Consejo Directivo de la INDDHH será recibido y escuchado en sesión especial de la Asamblea General.

Artículo 69. (Contenido del informe anual).- El informe anual contendrá:

A)	Recomendaciones, propuestas, opiniones, estudios, relatorías e informes que el Consejo Directivo de la INDDHH entienda pertinente en relación con cualquiera de los temas de su competencia.
B)	Memoria de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos celebradas en el año, sus resoluciones, recomendaciones, propuestas y conclusiones en relación con estudios, informe y relatorías.
C)	Detalle circunstanciado de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo de la INDDHH en todos los ámbitos de su competencia durante el año al que refiera el informe, de las actividades realizadas durante el período y las planificadas para el año siguiente.
D)	Detalle y análisis estadístico de las denuncias recibidas durante el año al que refiera el informe y sus características, incluyendo las denuncias que fueron rechazadas y sus causas, las que fueron objeto de investigación y su resultado, y las que se encuentren en trámite y su estado. No se incluirán datos personales de los denunciantes.
E)	Detalle circunstanciado de los casos en que existió negativa a presentar informes a la INDDHH (artículo 23 de esta ley); omisión en adoptar medidas de urgencia solicitadas por la INDDHH (artículo 24 de esta ley); no se hayan aceptado propuestas de la INDDHH o se constate incumplimiento, total o parcial, de obligaciones asumidas por las autoridades (artículo 28 de esta ley); o se hubiese negado acceso a documentación invocando el carácter secreto o reservado (inciso tercero del artículo 72 de esta ley).
F)	Detalle circunstanciado de las recomendaciones y propuestas de la INDDHH que hayan sido cumplidas.

G)	Cualquier otro tema relacionado con aspectos de funcionamiento interno de la INDDHH, de relacionamiento institucional o de modificaciones legales a su régimen vigente.

Artículo 70. (Informes especiales).- Sin perjuicio del Informe Anual, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá presentar a la Asamblea General, en cualquier momento, los informes especiales que entienda pertinente.

Artículo 71. (Publicidad).- El informe anual será publicado de forma tal que se asegure su más amplia difusión nacional. Sin perjuicio, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá ordenar, además, la publicación y amplia difusión de informes especiales, comunicados, propuestas, recomendaciones, opiniones, relatorías o cualquier otro tema relativo a su actividad o competencia, salvo en los casos en que la presente ley disponga lo contrario.

Artículo 72. (Obligación de colaborar con la INDDHH).- Todos los funcionarios de organismos objeto de la competencia de la INDDHH, tienen la obligación de colaborar con la INDDHH.

A los efectos previstos en el inciso anterior, todos los organismos e instituciones públicas harán conocer entre sus funcionarios la presente obligación y harán efectiva la responsabilidad disciplinaria para el caso de incumplimiento. Asimismo deberá comunicarse idéntica obligación a las empresas de servicios públicos tercerizados o concesionarios en el acto mismo del contrato a celebrarse, debiendo constar a texto expreso en los documentos que se suscriban.

Los organismos públicos sólo podrán negarse a la exhibición de aquellos documentos que hubiesen sido calificados como secretos, reservados o confidenciales, mediante resolución expresa y fundada del jerarca máximo del organismo.

El Consejo Directivo de la INDDHH pondrá este hecho en conocimiento inmediato de la Asamblea General a través de su Presidente e incluirá la relación de la situación planteada en su Informe Anual o en Informe Especial producido a esos efectos.

Artículo 73. (Funcionamiento permanente).- La actividad de la INDDHH no se verá interrumpida por el receso de las Cámaras, ni por su disolución de acuerdo al mecanismo previsto en la Sección VIII de la Constitución de la República. En tales casos la relación de la INDDHH con el Poder Legislativo se realizará a través de la Comisión Permanente. Tampoco interrumpirá su actividad en los casos de suspensión de la seguridad individual (artículo 31 de la Constitución de la República) o de adopción de medidas prontas de seguridad (numeral 17) del artículo 168 de la Constitución de la República).

CAPÍTULO VII

PRESUPUESTO

Artículo 74. (Principio general).- El presupuesto de la INDDHH deberá ser el adecuado para garantizar su funcionamiento autónomo y deberá asegurar la infraestructura y dotación de personal necesaria para el buen desempeño de la INDDHH en todos los ámbitos de su competencia.

Artículo 75. (Presupuesto - Procedimiento).- El Consejo Directivo elaborará el proyecto de presupuesto de la INDDHH, el que será puesto a consideración de la Cámara de Representantes dentro de los primeros noventa días de haber asumido la nueva dirección de la INDDHH.

La Cámara de Representantes no podrá modificar el proyecto de presupuesto, salvo en disminuir su monto con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Si transcurridos treinta días corridos desde que el día en que el proyecto de presupuesto fue puesto a consideración de la Cámara de Representantes sin que ésta hubiese alcanzado la mayoría de votos para su disminución, se considerará fictamente aprobado el proyecto de presupuesto propuesto por la INDDHH, el cual deberá ser incluido y aprobado en la consideración del presupuesto quinquenal de dicha Cámara o de sus modificaciones, según la instancia más próxima, considerando lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 108 de la Constitución de la República.

Artículo 76. (Rendición de cuentas).- La INDDHH rendirá cuentas anuales a la Cámara de Representantes.

En ocasión de la rendición de cuentas anual, la INDDHH podrá solicitar ampliación presupuestal para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 75 de esta ley.

Artículo 77. (Otros recursos).- La INDDHH podrá obtener recursos provenientes de convenios de asistencia y cooperación de organizaciones internacionales o extranjeras en tanto correspondan al ámbito de sus competencias, dando cuenta inmediata a la Asamblea General, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La INDDHH podrá recibir donaciones, herencias o legados, dando cuenta inmediata a la Asamblea General, quien dispondrá lo pertinente para que el producido de dichos bienes sea en beneficio de la INDDHH.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

Artículo 78.- Para la primera elección de miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, las organizaciones sociales que podrán proponer candidatos serán las que, a juicio de la Comisión Especial prevista en el **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.***, reúnan los requisitos establecidos en los literales A) y B) del artículo 63 de esta ley.*

Artículo 79.- Los miembros del primer Consejo Directivo de la INDDHH deberán ser electos en la Legislatura siguiente a la promulgación de esta ley. El mandato de los miembros del primer Consejo Directivo de la INDDHH será hasta el Tercer Período Legislativo de la XLVIII Legislatura.

Artículo 80.- Serán de cargo de Rentas Generales los recursos necesarios para la instalación de la INDDHH hasta tanto resulte aprobado y disponible su presupuesto. El Poder Ejecutivo afectará, como sede de la INDDHH, un inmueble emblemático y simbólico para la naturaleza de la función que desarrollará.

Artículo 81.- Dentro de los treinta días corridos desde la primera elección del Consejo Directivo, la Asamblea General llamará a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos, para cubrir hasta veinte cargos administrativos y tres cargos técnicos.

Sin perjuicio y además, el Consejo Directivo de la INDDHH dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta diez funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo a lo que establece el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, no rigiendo la prohibición establecida en el artículo 507 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 82.- La INDDHH celebrará, durante su primer año de funcionamiento, por lo menos dos períodos de sesiones extraordinarias.

Artículo 83.- La INDDHH llevará a cabo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las funciones del mecanismo nacional de prevención al que se refiere el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Tratado Internacional del que la República es parte.

A tal efecto, la INDDHH deberá cumplir con las exigencias que, para el mecanismo nacional, prevé el mencionado Protocolo dentro de sus competencias y atribuciones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2008.

JOSÉ MUJICA,
Presidente.
Hugo Rodríguez Filippini,
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de diciembre de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y se establecen normas para su funcionamiento.

TABARÉ VÁZQUEZ.
MARÍA SIMON.
RICARDO BERNAL.
GONZALO FERNÁNDEZ.
ÁLVARO GARCÍA.
JOSÉ BAYARDI.
VÍCTOR ROSSI.
GERARDO GADEA.
EDUARDO BONOMI.
MARÍA JULIA MUÑOZ.
ERNESTO AGAZZI.
HÉCTOR LESCANO.
JACK COURIEL.
MARINA ARISMENDI.

(VII) PODER EJECUTIVO. REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 18331.

Montevideo, 31 de agosto 2009.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO: que con fecha 11 de agosto de 2008 se promulgó la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data".

RESULTANDO: I) que razones de juridicidad y conveniencia imponen estatuir aquellos aspectos básicos y primarios de la reglamentación, que ordenen y favorezcan su puesta en práctica de acuerdo con el postulado constitucional de que el derecho a la protección de datos personales es inherente a la personalidad humana y por lo tanto está comprendido en el arto 72 de la Constitución (art.1 de la Ley).

II) que las facultades legales del Órgano de Control creado por los artículos 31 y siguientes de la Ley, incluyen la potestad regulatoria cuyo ejercicio permitirá continuar ordenando y favoreciendo la puesta en práctica de las actividades correspondientes;

CONSIDERANDO: I) que la consagración del nuevo régimen legal para la protección de datos personales y acción de "habeas data", articula un conjunto de derechos y obligaciones vinculados a la recolección y tratamiento, automatizados o manuales, de los datos de las personas físicas y jurídicas;

II) que es conveniente la adecuación del ordenamiento jurídico nacional en la materia al régimen de derecho comparado de mayor recibo, fundamentalmente el consagrado por los países europeos a través de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

III) que asimismo corresponde reglamentar el funcionamiento de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales creada por la preindicada Ley, la que tendrá a su cargo los cometidos que por ella se le asignan.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en las disposiciones citadas y en el artículo 168 ordinal 4° de la Constitución.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Articulo 1°. Ámbito subjetivo. El derecho a la protección de los datos personales se aplica a las personas físicas, directa o indirectamente, a través de cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas.

Por extensión se aplica a las personas jurídicas, las que gozarán del régimen tuitivo en cuanto corresponda.

Art. 2°. Ámbito objetivo. El reglmen jurídico de la protección de datos personales se aplica a su recolección, registro y todo tipo de tratamiento, automatizado o no, bajo cualquier soporte y modalidad de uso, tanto sea en el ámbito público como privado.

Este régimen no será aplicable a las siguientes bases de datos:

A) Las mantenidas por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas, entendiéndose por éstas las que se desarrollan en un ámbito estrictamente privado, entre otros, los archivos de correspondencia y agendas personales.

B) Las que tengan por objeto la seguridad pública, la defensa, la seguridad del Estado y sus actividades en materia penal, investigación y represión del delito.

C) Las creadas y reguladas por leyes especiales.

Art. 3°. Ámbito territorial. Los tratamientos de datos personales están sometidos a la Ley que se reglamenta cuando:

A) Sean efectuados por un responsable de base de datos o tratamiento establecido en territorio uruguayo, siendo éste el lugar donde ejerza su actividad, cualquiera sea su forma jurídica.

B) El responsable de la base de datos o tratamiento no esté establecido en territorio uruguayo pero utilice en el tratamiento de datos medios situados en el país.

Exceptúanse de la regla precedente, los casos en que los citados medios se utilicen exclusivamente con fines de tránsito, siempre que el responsable de la base de datos o tratamiento designe un representante, con domicilio y residencia permanente en territorio nacional, ante el Órgano de Control, a los efectos de cumplir con las obligaciones previstas por la Ley que se reglamenta yen esta reglamentación. Tal designación no impedirá las acciones legales que puedan ser promovidas contra el responsable de la base de datos o tratamiento, ni disminuirá su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impuestas legal o reglamentariamente.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4°. Definiciones. A los efectos del presente reglamento, y sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley que se reglamenta, se entiende por:

A) Bloqueo de datos: procedimiento mediante el cual se reservan datos con el fin de impedir su tratamiento, excepto para ser puestos a disposición de los Poderes del Estado, o instituciones que estén legalmente habilitadas, a los efectos de atender las posibles responsabilidades surgidas del tratamiento.

B) Cancelación o Supresión de datos: procedimiento mediante el cual el responsable cesa en el uso de los datos. La supresión o cancelación implicará el bloqueo de dichos datos durante el plazo establecido en la normativa vigente; vencido éste se deberá proceder a su eliminación definitiva.

C) Cesión de datos: comunicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° literal B) de la Ley que se reglamenta.

D) Dato personal relacionado con la salud: las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de una persona. Entre otros, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad o a su información genética.

E) Exportador de datos personales: la persona física o jurídica, pública o privada, situada en territorio uruguayo que realice, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, una transferencia de datos de carácter personal a otro país.

F) Importador de datos personales: persona física o jurídica, pública o privada, receptora de los datos de otro país, en caso de transferencia internacional de éstos, ya sea responsable del tratamiento, encargada del tratamiento o tercero.

G) Interesado: titular del dato de acuerdo con lo establecido en el articulo 4° literal L) de la Ley que se reglamenta.

H) Transferencia internacional de datos: tratamiento de datos que supone una transmisión de éstos fuera del territorio nacional, constituyendo una cesión o comunicación, y teniendo por objeto la realización de un tratamiento por cuenta del responsable de la base de datos o tratamiento establecido en territorio uruguayo.

CAPÍTULO III

CONSENTIMIENTO

Art. 5°. Consentimiento informado para recolección y tratamiento de datos. Cuando se solicite el consentimiento del titular para la recolección y tratamiento de sus datos, éste deberá ser informado de forma que conozca inequívocamente la finalidad a la que se destinarán los datos, y el tipo de actividad desarrollada por el responsable de la base de datos o tratamiento. En caso contrario, el consentimiento será nulo.

Art. 6°. Formas de recabar el consentimiento. Deberá facilitarse al titular un medio sencillo, claro y gratuito para que manifieste su consentimiento o su negativa al tratamiento de sus datos.

Se entenderá cumplido tal deber cuando se permita al titular la elección entre dos opciones claramente identificadas, que no se encuentren premarcadas a favor o en contra.

Corresponderá al responsable de la base de datos o el tratamiento recabar y guardar la prueba de la existencia del consentimiento o de la negativa a darlo, por parte del titular, a través de cualquier medio conforme a derecho.

El responsable de la base de datos o el tratamiento podrá solicitar el consentimiento del titular a través del procedimiento establecido en este artículo, sin perjuicio de otras formas o modalidades que le ofrezcan similares o superiores garantías.

Vencido el plazo de diez días hábiles desde que el titular de los datos reciba la solicitud de consentimiento sin que se manifieste, su silencio equivaldrá a una negativa.

CAPÍTULO IV

SEGURIDAD

Art. 7°. Medidas de seguridad. Tanto el responsable como el encargado de la base de datos o tratamiento deberán proteger los datos personales que sometan a tratamiento, mediante aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten idóneas para garantizar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Art. 8°. Vulneración de seguridad. Cuando el responsable o encargado de la base de datos o tratamiento conozca de la ocurrencia de vulneraciones de seguridad en cualquier fase del tratamiento que realice, que sean susceptibles de afectar de forma significativa los derechos de los interesados, deberán informarles de este extremo.

TÍTULO II. Derechos de los Titulares de Datos

CAPÍTULO I

DERECHO DE ACCESO

Art. 9°. Derechos de los titulares de los datos. Los derechos de los titulares de los datos previstos en la Ley que se reglamenta se ejercitarán:

A) Por el titular o su representante, acreditando la identidad de ambos en su caso; se aplicará por extensión a las personas jurídicas en cuanto corresponda.

B) En forma conjunta o independiente.

C) Exento de formalidades y en forma gratuita.

D) Mediante comunicación dirigida al responsable de la base de datos o tratamiento, que contendrá:

a. Identificación del titular.

b. Motivo de la solicitud.

c. Domicilio real y domicilio constituido a efecto de las notificaciones.

d. Fecha y firma del solicitante.

e. Documentos acreditantes de la solicitud.

El responsable deberá contestar la solicitud en el plazo de cinco días hábiles desde su presentación.

La información que se proporcione, cualquiera sea el soporte en que fuere facilitada, se dará en forma legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos.

Art. 10°. Derecho de rectificación. El derecho de rectificación es el que tiene el titular a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.

Art. 11°. Derecho de actualización. El derecho de actualización es el que tiene el titular a que se modifiquen los datos que resulten inexactos a la fecha de ejercicio del derecho.

Art. 12. Derecho de inclusión. El derecho de inclusión es el que tiene el titular a ser incorporado con la información correspondiente en una base de datos cuando acredite un interés fundado.

Art. 13. Derecho de supresión. El derecho de supresión es el que tiene el titular a que se eliminen los datos cuya utilización por terceros resulte ilegítima, o que resulten ser inadecuados o excesivos.

La supresión no procederá cuando los datos personales deban ser conservados en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas y de acuerdo con la legislación aplicable o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el responsable y el titular, que justificaren el tratamiento de los datos.

El responsable deberá documentar ante el titular haber cumplido con lo solicitado indicando las cesiones o transferencias de los datos suprimidos e identificando al cesionario.

Art. 14.-Derechos referentes a la comunicación o la cesión de datos. la comunicación o la cesión de datos a terceros, solamente procede para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del emisor y destinatario de ésta, previo consentimiento del titular de los datos a quien se le debe informar inequívocamente la finalidad de dicha comunicación, identificando al destinatario y el tipo de actividad que desarrolla.

No se considera comunicación o cesión de datos el acceso por parte de un encargado de tratamiento, que resulte necesario para la prestación de un servicio al responsable, salvo que este acceso implique la existencia de un nuevo vínculo entre el encargado del tratamiento y el titular.

TÍTULO III. RÉGIMEN REGISTRAL

CAPÍTULO I
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BASES DE DATOS PERSONALES

Art. 15. Actos y documentos inscribibles. En el Registro de Bases de Datos Personales de la URCDP, creado por el artículo 1° del Decreto N° 664/008, de 22 de diciembre de 2008, deberán inscribirse:

A) Las personas físicas que creen, modifiquen o supriman bases de datos de carácter personal, que no sean para uso exclusivamente personal o doméstico.

B) Las personas jurídicas públicas, estatales o no, y las privadas, que creen, modifiquen o supriman bases de datos de carácter personal, salvo las excepciones previstas en la Ley que se reglamenta. De acuerdo con lo establecido en el arto 3 de la mencionada Ley no es de aplicación la excepción del ámbito personal o doméstico para las personas jurídicas.

C) Los códigos de conducta de práctica profesional que establezcan normas para el tratamiento de datos personales.

D) Las autorizaciones de transferencias internacionales de datos personales.

Esta inscripción se llevará a cabo bajo los criterios reglamentarios contenidos en la Ley, en el presente Decreto, en el Decreto N° 664/008, de 22 de diciembre de 2008, u otras disposiciones que dicte la URCDP, de conformidad a las facultades legales conferidas.

Art. 16. Contenido y forma de inscripción. Los responsables de todas las bases de datos o tratamientos deberán inscribirlas en el Registro de la URCDP de acuerdo con el artículo 5° del Decreto N° 664/008, de 22 de diciembre de 2008, proporcionando la siguiente información:

A) Identificación de la base de datos y el responsable de la misma.

B) Procedimientos de obtención y tratamiento de los datos.

C) Medidas de seguridad y descripción técnica de la base de datos.

D) Protección de datos personales y ejercicio de derechos.

E) Destino de los datos y personas físicas o jurídicas a las que pueden ser transmitidos.

F) Tiempo de conservación de los datos.

G) Forma y condiciones en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas y los procedimientos a realizar para la rectificación o actualización de los datos.

H) Datos sometidos a tratamiento en dicha base de datos.

I) Certificación de firma del responsable de cada base de datos.

J) Domicilio constituido y correo electrónico a efectos de las notificaciones,

Sin perjuicio de éstos, la URCDP quedará facultada para agregar los elementos que considere necesarios.

Art. 17. Plazo de inscripción. Las bases de datos de carácter personal existentes, dispondrán de un plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, para adecuarse a los requisitos y las condiciones de inscripción establecidos en la presente reglamentación y proceder a su registro. Las bases de datos que se crearen con posterioridad a la fecha de la aprobación del decreto, deberán ser inscriptas dentro de un plazo máximo de 90 días a partir del inicio de sus actividades.

Art. 18. Inscripción provisoria. En todas las inscripciones previstas por la Ley que se reglamenta, vencido el término de diez días hábiles previsto en el artículo 5° literal B) del Decreto N° 664/008, de 22 de diciembre de 2008, sin que se regularice la inscripción provisoria, ésta caducará de pleno derecho.

Art. 19. Fecha de la inscripción. Se computará como fecha de inscripción definitiva la correspondiente a la Resolución de la URCPD.

Los responsables de bases de datos de carácter personal deberán exhibir en un lugar visible accesible a los usuarios el número y fecha de la citada resolución.

Art. 20. Actualización al Registro. Los responsables de las bases de datos deberán mantener actualizados los datos inscriptos en el Registro de Base de Datos Personales, comunicando trimestralmente las actualizaciones.

TÍTULO IV. ÓRGANO DE CONTROL

CAPÍTULO I

PRESIDENCIA

Art. 21. Presidencia de la URCDP. La dirección técnica y administrativa de la URCDP será ejercida por un Consejo Ejecutivo de tres miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley que se reglamenta.

La Presidencia de la URCDP será rotativa anualmente entre los integrantes del Consejo Ejecutivo, a excepción del Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). En ausencia temporal del Presidente

de la URCDP, la Presidencia será ejercida en forma interina por el restante miembro nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Cometidos del Presidente. Al Presidente del Consejo Ejecutivo o a quien lo sustituya corresponde:

A) La representación de la URCDP en sus relaciones externas por sí o por medio de apoderado en forma.

B) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales y reglamentarias y ejecutar y hacer ejecutar las decisiones del Consejo Ejecutivo.

C) Presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo y dirigir sus deliberaciones.

D) Adoptar las medidas que creyere conveniente en caso de urgencia, dando cuenta en la primera sesión del Consejo Ejecutivo y estando a lo que se resuelva.

E) Estructurar el orden del día.

F) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

G) Someter a la aprobación del Consejo Ejecutivo la planificación de la Unidad y el proyecto de memoria anual.

H) Firmar las actas, las resoluciones del Consejo Ejecutivo y la correspondencia oficial.

1) Firmar los contratos y documentos de cualquier naturaleza, debidamente autorizados por el Consejo Ejecutivo.

J) Fiscalizar la administración ejecutiva y el desempeño de los funcionarios y demás personas que presten servicios en la URCDP, dando cuenta al Consejo Ejecutivo.

CAPITULO II

CONSEJO EJECUTIVO

Art. 23. Atribuciones del Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo tendrá los siguientes cometidos:

A) Difundir los derechos que con este régimen se garantizan y propiciar su conocimiento.

B) Concertar convenios con organismos internacionales, previa autorización del Poder Ejecutivo.

C) Asegurar la regularidad y eficiencia de las actividades propias de la Unidad, ejerciendo las potestades que le asigna la Ley que se reglamenta y las de administración correspondientes a la Unidad.

D) Designar al funcionario o funcionarios que representarán a la Unidad en todas aquellas gestiones en que no fuere posible la intervención del Consejo Ejecutivo o de alguno de sus miembros.

E) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben cumplir en el desarrollo de las actividades comprendidas por la Ley que se reglamenta; incluyendo las medidas de seguridad en el tratamiento y conservación de los datos personales, que deberán observar los responsables, encargados y usuarios de bases de datos públicas y privadas.

F) Resolver dentro de su competencia, todos los asuntos que propongan sus miembros.

G) Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

H) Asesorar al Poder Ejecutivo sobre la normativa y proyectos de ley, en sus diferentes etapas, que refieran total o parcialmente a la protección de datos personales.

I) Solicitar informes circunstanciados a entidades públicas y privadas, garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos y elementos recibidos.

J) Aplicar sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley que se reglamenta.

K) Mantener actualizado y disponible para la consulta el Registro de Bases de Datos Personales.

L) Expedir las autorizaciones previstas en la Ley que se reglamenta.

M) Expedir certificados de inscripción y habilitación en caso de corresponder.

Art. 24. Funcionamiento del Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo dictará su reglamento interno, con las siguientes bases:

A) Las resoluciones se tomarán por mayoría. Si se produjera empate el asunto será tratado en la próxima sesión y si éste subsistiera, el voto del Presidente se computará doble.

B) Cuando el Consejo Ejecutivo lo resuelva podrá formar Comisiones Especiales, ya sea con carácter permanente o extraordinario, con el objeto de asesorar o realizar trabajos, estudios o investigaciones que se dispongan.

Art. 25. Publicidad. La URCDP hará públicas las resoluciones que adopte, mediante la publicación en su sitio web, en forma posterior a la notificación. La publicación se realizará aplicando los criterios de disociación de los datos de carácter personal que a tal efecto se establezcan.

En el caso de dictarse actos de carácter general se publicarán en el sitio web antes indicado y en el Diario Oficial.

CAPÍTULO III

CONSEJO CONSULTIVO

Art. 26. Funcionamiento del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo será convocado por el Consejo Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días y sesionará con una mayoría simple de sus integrantes.

Habiendo quórum para sesionar, el Presidente declarará abierta la sesión, disponiendo leer el acta o actas anteriores correlativas si las hubiera. De todo lo actuado por el Consejo Consultivo se dejará constancia en acta, la cual una vez aprobada será firmada por todos los asistentes.

Art. 27. Votación. Las decisiones se tomarán por mayoría de sus miembros. El Presidente tiene voz pero no voto.

Art. 28.-Elección de representantes del Consejo Consultivo. El representante del área académica en el Consejo Consultivo será designado por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República a propuesta del Instituto de Derecho Informático.

El representante del sector privado en el Consejo Consultivo será designado por la Cámara Nacional de Comercio y de Servicios.

TÍTULO V. NORMAS DE ACTUACIÓN

Art. 29. Principios aplicables. La actuación administrativa de la URCDP se desarrollará con arreglo a los principios de imparcialidad, celeridad, eficacia, verdad material, informalismo, debido proceso, impulsión de oficio, buena fe, motivación de las decisiones. y simplicidad, los que servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la tramitación de cualquier asunto.

Art. 30. Tramitación. Iniciado un asunto, de naturaleza interna o externa, promovido por un interesado o de oficio, su instrucción deberá completarse en el mínimo tiempo posible.

En todo lo no previsto expresamente en este Decreto, se aplicarán las normas contenidas en el Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos.

Art. 31. Procedimiento relativo al ejercicio de la potestad sancionatoria. Ante una posible infracción de la Ley N° 18.331 Y su reglamentación, la URCDP podrá:

A) Realizar las inspecciones que el Consejo Ejecutivo entienda pertinente, las que serán dispuestas por resolución fundada.

B) Solicitar ante la justicia competente las medidas pertinentes, cuando exista riesgo de pérdida de la prueba. La solicitud de dichas medidas necesitará resolución fundada del Consejo Ejecutivo.

C) Comunicar las actuaciones al responsable de la base de datos o tratamiento a efectos de otorgarle vista, confiriéndole un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su notificación para

evacuarla. Transcurrido el plazo establecido, se elevarán las actuaciones para resolución del Consejo Ejecutivo, el que tendrá un plazo de treinta días para expedirse. La resolución que recaiga será impugnable de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Art. 32. Multas. El monto de las multas previstas en el numeral 2) del artículo 35 de la Ley que se reglamenta, será recaudado por AGESIC y la totalidad de lo producido por su cobro se verterá a Rentas Generales.

Art. 33. Suspensión. La AGESIC promoverá la suspensión de la base de datos de acuerdo con lo previsto en el arto 35 numeral 3° de la Ley 18.331, previo pronunciamiento del Consejo Ejecutivo de la URCDP, en los casos que se comprobare que se han infringido o transgredido la Ley y/o su reglamentación.

Art. 34. Procedimiento de autorización de transferencias internacionales de datos. El procedimiento para la autorización de transferencia internacional de datos a terceros países, de conformidad con lo expresado en el artículo 23 de la Ley que se reglamenta, se iniciará siempre a solicitud del exportador que pretenda llevarla a cabo.

Art 35. Contenido de la solicitud de transferencia internacional de datos. Dicha solicitud, además de los requisitos legalmente exigidos, deberá contener:

A) La identificación de la base de datos y su código de inscripción en el Registro de Bases de Datos Personales.

B) La descripción de la transferencia, respecto de la que se solicita la autorización, con indicación de la finalidad que la justifica, adjuntando la documentación acreditante.

Cuando la autorización se fundamente en la existencia de un contrato entre el importador y el exportador de los datos, deberá aportarse copia del mismo acreditándose la concurrencia de poder suficiente de sus otorgantes.

Podrán realizarse transferencias internacionales de datos en empresas multinacionales, únicamente entre la matriz y sus filiales y/o sucursales y entre éstas, cuando posean códigos de conducta debidamente inscriptos ante la URCDP. Esto será de aplicación a los organismos internacionales.

Art. 36. Procedimiento de inscripción de códigos de conducta. El procedimiento para inscripción en el Registro de Bases de Datos Personales de los códigos de conducta se iniciará siempre a solicitud del responsable de la base de datos.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

A) Identificación de la institución.

B) Identificación del código de conducta y su responsable.

C) Contenido del código de conducta.

La inscripción de los códigos de conducta se regirá por el mismo procedimiento establecido para las bases de datos.

Art. 37. Procedimiento para la autorización de conservación de datos para fines históricos, estadísticos o científicos. El procedimiento para la autorización de conservación de datos personales con fines históricos, estadísticos o científicos se iniciará siempre a petición del responsable que pretenda obtener la declaración.

En el escrito de solicitud el responsable deberá:

A) Identificar el tratamiento de datos al que pretende aplicarse la excepción.

B) Establecer las causas que justificarían la declaración.

C) Presentar las medidas que el responsable de la base de datos se propone implantar para garantizar el derecho a los ciudadanos.

D) Acompañar los documentos necesarios para justificar su solicitud.

Previo a adoptar resolución, la URCDP podrá solicitar la opinión de instituciones u organismos, públicos o privados, que tengan competencia o mérito para ser consultados en relación al caso.

Art. 38. Tratamiento con fines históricos, estadísticos o científicos. La URCDP podrá, previa solicitud del responsable del tratamiento conforme al procedimiento establecido en el artículo precedente, autorizar el mantenimiento íntegro o parcial de los datos, atendiendo a la finalidad de sus valores históricos, estadísticos o científicos.

Art. 39. Suspensión de la eliminación de la base de datos. La presentación de la solicitud suspende la obligación de eliminar la base de datos, hasta tanto se decida sobre la misma.

Art. 40. Derogación. Deróganse el literal d) del artículo 5° y el artículo 6 del Decreto 664/2008 de 22 de diciembre de 2008.

Art. 41. Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TARARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República

(VIII) PODER JUDICIAL. CASO: BORDABERRY - JUAN CARLOS BLANCO. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA[1]

1º de junio 2007.

Ministro Redactor:

Sentencia Nº 136.-

Dr. Alfredo Gómez Tedeschi

VISTOS, para sentencia interlocutoria de segunda instancia, esta causa seguida contra Bordaberry Arocena Juan María y Blanco Estrade Juan Carlos por cuatro delitos de homicidio muy especialmente agravados, ficha 100/10592/1985, venida a conocimiento de esta Sala, en virtud de los recursos de reposición y apelación en subsidio, interpuestos por las respectivas Defensas, contra la providencia Nº 1133, de fs. 2964 y ss., dictada por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Undécimo Turno, Doctor Roberto M. Timbal; actuaciones seguidas con la intervención de la Señora Fiscal Letrado Nacional en lo Penal de Segundo Turno, Doctora Mirtha Guianze y, luego, en calidad de Subrogante, la Doctora María del Huerto Martínez Balbuena, y de los Señores Defensores, Doctores Gastón Chaves y Diego Viana, luego, en lugar de éste último, a partir de fs. 3103, el Doctor Juan Pedro Bordaberry, y, Carlos Curbelo Tammaro, respectivamente;

RESULTANDO:

I) Que, por la precitada interlocutoria Nº 1133, se dispuso el procesamiento y prisión de Juan María Bordaberry y de Juan Carlos Blanco, como coautores responsables de cuatro delitos de homicidio muy especialmente agravados.

Funda su decisión el Señor Juez de primer grado, en los siguientes hechos:

1º) que, luego del golpe de estado de 1973, Ferreira Aldunate, Gutiérrez Ruiz y Michelini, pasaron a residir en la ciudad de Buenos Aires. El primero, en zona rural, había adquirido una finca (“La Panchita”), a 300 kms. de la Capital Federal, lugar en el que vivía junto a su esposa y a su hijo, Juan Raúl. También poseía un apartamento en Corrientes y Esmeralda, cercano al Hotel Liberty. Gutiérrez, junto a esposa y cinco hijos, habitaba un apartamento en la calle Posadas al 1011, y tenía en sociedad con Barreiro y Schwengel, un almacén en Cangallo (hoy, Juan Domingo Perón) y Callao, negocio que constituía su

1- Extraído de página digital: www.laondadigital.com/laonda/documentos/sentencia

medio de vida. Michelini, vivía en el Hotel Liberty (Corrientes 626), y trabajaba como periodista del diario "La Opinión", y tenía un kiosko que atendía uno de sus hijos. Rosario Barredo, viuda de Gabriel Schroeder, tupamaro muerto el 14 de abril de 1972, luego de su liberación, viajó a Chile, donde conoció a William Whitelaw. Luego del golpe de estado del 11 de setiembre, la pareja y sus hijos pasaron a residir en Buenos Aires, en la calle Matorras Nº 310;

2º) que, Michelini y Gutiérrez Ruiz, renunciaron a su condición de asilados políticos, para poder viajar al exterior y exponer ante los organismos extranjeros, la situación política existente en Uruguay, en especial la violación de los derechos humanos, como sucedió ante el Tribunal Russell. Posteriormente, Michelini, en el año 1975, tenía previsto viajar a los Estados Unidos a efectos de entrevistarse con el Senador Edward Kennedy y otros Congresistas, pero no pudo concretar el viaje, porque el Gobierno uruguayo resolvió cancelarle el pasaporte, medida adoptada igualmente respecto de Gutiérrez y Ferreira;

3º) que, en la noche del 17 al 18 de mayo, Juan Raúl Ferreira estuvo cenando con Gutiérrez, con quien estuvo conversando hasta la una y media de la madrugada, acompañándolo, luego, al apartamento de la calle Posadas. En la puerta del edificio, se encontraban estacionados dos automóviles, marca Ford Falcon, con personas en su interior. En la ocasión, Gutiérrez le refirió que se trataba de una actitud de hostigamiento o de seguimiento, incluso, le manifestó que había recibido llamadas anónimas, preocupándole lo que parecía un creciente deterioro de la situación de seguridad de los exilados uruguayos;

4º) que, luego, Juan Ferreira se dirigió al Hotel Liberty, en donde le confió a Michelini que pensaba viajar a Montevideo, a lo que éste le expresó que ello constituía un gravísimo error, por el gran deterioro de la situación, haciéndole referencia a conversaciones que sabía que, el entonces Canciller Blanco, había mantenido con el Canciller argentino, y que era visible que los exilados estaban siendo sometidos a una campaña de hostigamiento;

5º) que, alrededor de las dos de la mañana del 18 de mayo, Osvaldo Forese, alias Paqui, forzó y abrió la puerta de entrada del apartamento de Gutiérrez, irrumpiendo en la vivienda varios individuos armados, que se identificaron como Policías Federales, los que inmovilizaron al dueño de casa, lo encapucharon, registraron la vivienda, llevándose los objetos de valor y documentos. Los referidos individuos abrieron las ventanas, y se comunicaban a viva voz con otros elementos que se encontraban en la calle, luego, cortaron los cables del teléfono, y se llevaron a Gutiérrez en un automóvil, dejando otro estacionado en la puerta y amenazaron a la familia para que no diera aviso a nadie. Durante el operativo, Gutiérrez le entregó una lista a su esposa, con nombres de personas a las que podía recurrir, reconociendo los secuestradores, el de Michelini: *"...Cuando dije Michelini... me lo hicieron repetir"*, *"Como dijo, Michelini?"*, *"Si"*, *"Bueno a ese comunista también lo vamos a llevar"*;

6º) que, en la misma madrugada, varias personas con armamento pesado, que se identificó como perteneciente a la Armada, ingresó al Hotel "Liberty", mientras otros sujetos, aguardaban en el exterior, junto a varios coches estacionados. Exigieron al encargado la entrega de la llave maestra, ingresaron a la habitación ocupada por Michelini: *"...Zelmar te llegó la hora..."*, llevándoselo detenido, revisaron la habitación, sustrayendo gran cantidad de objetos, los cuales envolvieron en una frazada, entre ellos, una máquina de escribir, marca "Hermes", color rojo, habiendo Margarita Michelini advertido la existencia de la misma (o una similar), en dependencias militares, cuando estuvo detenida en Bvar. Artigas y Palmar;

7º) que tanto Matilde Rodríguez, como Pedro Michelini y un empleado del hotel "Liberty", no tuvieron éxito cuando fueron a realizar las denuncias respectivas, no recibiéndose las mismas;

8º) que, inmediatamente del secuestro de Gutiérrez, los socios de éste pensaron en advertir a Wilson Ferreira acerca del riesgo que corría, dirigiéndose a "La Panchita", ubicándolo allí, lo que determinó que éste partiera de inmediato, junto con su esposa, hacia la ciudad de Buenos Aires, cruzándose en el camino con quienes iban a detenerlo. Una vez en la Capital, advirtieron que se había montado una "ratonera" en el apartamento de su propiedad, así como en el almacén de Gutiérrez. Ferreira se mantuvo deambulando por distintos lugares, hasta que se logró protección diplomática en la Embajada de Austria, obteniendo salvoconducto para abandonar el país junto a su hijo;

9º) que, Rosario Barredo y William Whitelaw, fueron secuestrados unos días antes, el día 13 de mayo, mediante un procedimiento similar a los descritos. A las dos de la madrugada del 12 de mayo, los vecinos advirtieron la presencia de distintos vehículos, así como un gran despliegue de personal

que portaba armas largas y granadas, vestían gabanes verdes y se presentaban como Policía Federal. Permanecieron en el lugar hasta las 18 ó 19 horas aproximadamente, entrando y saliendo, cortando el tránsito, para cargar todos los efectos que sacaron de la casa. A las 10 de la mañana del día 13, subieron en un camión a la pareja, y a los niños pequeños de ésta y se los llevaron. En circunstancias no aclaradas, los niños aparecieron días después;

10º) que, el día 20 de mayo, un grupo de personas que circulaban en dos automóviles, uno de ellos un Torino verde, encerraron a Polideo Rosa, quien conducía un Torino color borravino, a quien, bajo amenazas de arma de fuego, lo obligaron a descender del vehículo y luego a ubicarse en el asiento trasero de otro vehículo, y, finalmente, lo hicieron bajar en la ruta;

11º) que, el 21 de mayo, la Policía dio cuenta del hallazgo del referido automóvil abandonado en la vía pública, hallándose en su interior, en la parte trasera, el cadáver de Michelini y, en el baúl, los de Gutiérrez, Barredo y Whitelaw. Los cuerpos presentaban heridas de bala y otras lesiones, habiéndose establecido que las muertes databan de varias horas, según informe de las autopsias practicadas. Sobre el tablero del coche, se ubicó un sobre que contenía una nota mecanografiada, en cuyo margen superior izquierdo, había una bandera celeste y blanca con estrella roja en su centro y la inscripción E.R.P. El texto, de la nota en cuestión, refería que el día 20 de mayo, la unidad "Juan Olivera" había procedido a ajusticiar a los nombrados, a requerimiento del Comité Central del Movimiento de Liberación Nacional "Tupamaros", por ser responsables de la escisión sufrida por dicho movimiento. Asociaban la ejecución, con el entorpecimiento de la *"solidaridad revolucionaria que requiere el enfrentamiento a las dictaduras que padecen nuestros países. Este ajusticiamiento dentro del marco de unidad que establece la Junta de Coordinación Revolucionaria debe servir de ejemplo a todos aquellos que pretenden alejarse del camino que impone la guerra contra las dictaduras de Uruguay, Chile, Argentina y Bolivia"*;

12º) que, se tiene por suficientemente probada, la participación material en los hechos, de fuerzas de seguridad argentinas, lo cual resulta de los enjuiciamientos de Suárez Mason (Comandante de la zona I) y de Jorge Rovere (Comandante de la sub-zona Capital Federal), así como debe señalarse, en los operativos de secuestro y asesinatos, la posible participación material de personal militar uruguayo, como los oficiales Pedro Mato y Manuel Cordero, según testimonio de Haydée Trías. El Señor Juez *a quo,* asimismo, anota como elemento de convicción el testimonio de Raúl Antuna y de Margarita Michelini;

13º) que, a continuación, reseña un cúmulo de indicios que involucran a los indagados en los hechos. Manifiesta que los sucesos investigados fueron cometidos en el marco de un acuerdo o coordinación entre los gobiernos de Uruguay y Argentina, que incluyó la detención y traslado de personas de un país a otro; la actuación de militares uruguayos en Argentina, entre otros en el centro clandestino "Automotores Orletti". Expresa que resulta impensable que ciudadanos uruguayos, que no tenían participación en la política argentina, fueran secuestrados y se les diera muerte en dicho país, sin intervención uruguaya o sin acuerdo entre las autoridades de ambos países; siendo entonces responsables quienes tuvieron participación directa, como quienes adoptaron decisiones al respecto o influyeron en las mismas, determinándolas. La referida colaboración o coordinación tuvo un marco más amplio, conformando lo que se denominó "Operación Cóndor" o "Plan Cóndor", cuya existencia quedó de manifiesto, cuando en setiembre de 2001, son desclasificados documentos del Departamento de Estado. En dichos documentos, se constata el conocimiento de los EE.UU. de la existencia de ese plan y su instrumentación, cuya existencia tuvo por probada la sentencia argentina dictada el 3 de setiembre de 2004, en la causa Nº 13445/99. Entre la documentación antes mencionada, interesa destacar el informe del agente del F.B.I., Harry Schlaudeman, en donde afirma que los regímenes militares de América Latina ahora coordinan sus actividades de inteligencia muy cercanamente, operan en el territorio de los países vecinos, persiguiendo subversivos y han establecido la Operación Cóndor para encontrar y matar a todos los terroristas del Comité de Coordinación Revolucionaria, en sus propios países y Europa. Brasil está cooperando, excepto en las operaciones de asesinato. Señala que *"el problema comienza con la definición de subversivo, nunca ha sido una palabra muy precisa. Un reportero escribe que la subversión ha crecido para incluir a cualquiera que esté opuesto a los planes de gobierno"*. Asimismo, agrega el informe *"el Ministro de Relaciones Exteriores uruguayo Blanco, uno de los más brillantes y normalmente confiables miembros del grupo, fue el primero en describir la campaña contra los terroristas como "Tercera Guerra Mundial". Justifica las duras y radicales medidas de "guerra". Hace énfasis en el aspecto internacional e institucional, justificando las consecuencias del ejercicio del poder, más allá de los bordes naciona-*

les". La actividad de los ex parlamentarios uruguayos era seguida de cerca, desde tiempo atrás, por las autoridades uruguayas, las que presentaron asiduamente reclamos, tal como relató Jorge Vázquez, Vice Canciller argentino, durante el gobierno de Cámpora. Por télex, desde la Embajada del Uruguay a Diplomacia de Montevideo, se hace saber que en entrevista mantenida con el Jefe del Departamento de Asuntos Extranjeros, Comisario Gattei, se informó que Enrique Erro fue trasladado a la penitenciaría de Villa Devoto, y, asimismo, pudo saberse que Michelini viajará a EE.UU., accediendo a una invitación que le formulara el Senador Edward Kennedy. Al día siguiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, respondió la nota solicitando que se remitiera información sobre el referido viaje, la que fuera respondida por otra, dirigida a Blanco, por el entonces Embajador Folle. Luce agregado otro télex confidencial, dirigido a Blanco, para su trasmisión al Ministro Ravenna, en donde se menciona que: *"...El Sr. Michelini está pidiendo permanentemente salir del país. Quiere ir a EE.UU. o a Bolivia con cédula de identidad. No hay pedido nuevo de radicación ni puede ser radicado. Por pedido del Ministerio de RR.EE., a raíz de una solicitud del Consulado de la Embajada del Uruguay se ha pedido la invalidez del pasaporte del Sr. Michelini. Los inspectores están controlando permanentemente. Tienen instrucciones de detenerlo si observan alguna anomalía en su documentación....".* Finalmente, el 25 de noviembre de 1975, se comunica a la Embajada y al Consulado del Uruguay en Buenos Aires, la cancelación de los pasaportes de Ferreira, Michelini y Gutiérrez. Michelini, poco antes de su secuestro, había escrito una carta a un compañero de redacción del diario "La Opinión", el Sr. Roberto García, que se publicara luego de su secuestro, donde refiere: *"En estos días he recibido amenazas telefónicas comunicándome un posible atentado y además un traslado por la fuerza y contra mi voluntad a Montevideo. Me llega asimismo la información de que el Ministro uruguayo Juan Carlos Blanco plantearía ante las autoridades argentinas la necesidad de que se me aleje de ese país. No sé cual puede ser el curso futuro de los acontecimientos, pero en previsión de que efectivamente un comando uruguayo me saque del país, le escribo estas líneas para que usted sepa que no tengo ni he tenido intención de abandonar Argentina y que si el gobierno uruguayo documenta mi presencia en algún lugar del territorio uruguayo es porque he sido llevado allí en forma arbitraria, inconsulta y forzada...".* Dos días después, el 7 de mayo, Blanco se trasladó a la Argentina donde tuvo una reunión a bordo de un barco en el delta del río Paraná, con el Canciller Guzzetti. Al respecto, el proveyente de primera instancia, no obstante la negativa de Blanco, destaca la significativa proximidad de dicho viaje y la fecha de los secuestros, el anuncio efectuado en la carta remitida a García, las expresiones vertidas por Harguindeguy a Alfonsín acerca de la calidad de tupamaros de Michelini y Gutiérrez y las declaraciones del Brigadier Klix, entonces Comandante de la Fuerza Aérea argentina, acerca de que la operación de secuestro fue *"una operación uruguaya, todavía no sé si oficial o no".* Asimismo, en su relato a la Comisión Parlamentaria, Ferreira Aldunate hace referencia a las reuniones que mantenían asiduamente los ex legisladores asesinados, y que a las mismas, concurrían espías enviados por la dictadura uruguaya; haciendo referencia a clases que se dictaron en la Escuela de Seguridad Nacional (ESEDENA), por parte de un coronel uruguayo, sobre sus actividades y las de los ex legisladores, relatando la labor de espionaje. Manifiesta Ferreira Aldunate que, cuando en octubre de 1975, Michelini fue expulsado de la Argentina, el Director de Migración le manifestó que el expediente venía "muy pesado", aludiendo a que el SIDE, sin dar fuentes, indicaba que Michelini era un importante dirigente tupamaro, y que, en el expediente, figuraba también similar información, elevada por el gobierno uruguayo, por los canales correspondientes, no recordando si también aludía a Gutiérrez, aunque así lo cree;

14º) que, además, surgen otros indicios, como la versión anónima que circuló al tiempo de los secuestros, respecto a que la misma fue adoptada en el Consejo de Seguridad Nacional. De acuerdo a lo declarado por el Dr. Alberto Zumarán, en una reunión de gobierno, se habría resuelto cometer los crímenes, decisión tomada con los votos en contra del Presidente Bordaberry y el Comandante de la Fuerza Aérea, Brigadier Dante Paladini. Un documento similar recibió el Arzobispo de Montevideo, Monseñor Partelli, con quien Zumarán tenía trato frecuente, dada su condición de asesor de la Curia. Partelli, confirmó tal versión ante la Comisión Investigadora Parlamentaria, y ambos testigos dijeron haber destruido el documento, ya que podía comprometerlos. Zumarán agrega que, con posterioridad a las muertes supo, por Monseñor Partelli, que un Brigadier habló con él, como descargando su conciencia y, le hizo referencia a que en el Organismo de Seguridad se tomaron decisiones a efectos de evitar que Ferreira, Michelini y Gutiérrez continuaran realizando tareas contra el proceso cívico-militar. Más allá de que pudiera haber existido una intervención material de parte de personal militar uruguayo, la cual

no resultó suficientemente probada, el cúmulo de indicios prueba la intervención del gobierno uruguayo y, particularmente del ex Canciller Blanco, en un conjunto de acciones que culminaron en el secuestro y muerte, con intervención de fuerzas militares argentinas, de los dos ex legisladores y del matrimonio Barredo-Whitelaw. A todo ello, cabe agregar la actitud asumida por el Gobierno uruguayo, una vez conocidos los secuestros de quienes fueron nada menos que Presidente de la Cámara de Representantes y un Senador de la República, la cual se limitó a unas breves instrucciones al entonces Embajador Magariños, sin que hubiera ninguna protesta ni pedido oficial de investigación. Cuando se hallaron los cuerpos, se hizo todo lo posible para desvirtuar la gravedad de lo ocurrido, emitiéndose un comunicado recalcando la calidad de requerido de Gutiérrez, en tanto el Presidente Bordaberry firmó una nota de felicitación al policía que impidió que se colocara el Pabellón Nacional sobre su féretro. La propia inclusión de los hechos investigados, en el artículo 1º de la Ley 15.848, por parte del ex Presidente Sanguinetti, revela la opinión del Gobierno de que la operación se ejecutó por militares o policías, por móviles políticos y en ejecución de órdenes de los mandos;

15º) que, a efectos de evaluar la responsabilidad de los indagados, es preciso tener en cuenta la posición institucional de los mismos. Bordaberry, disolvió el Parlamento el 27 de junio de 1973, suspendió las garantías individuales, encabezó el gobierno de facto y compartió plenamente la filosofía del golpe de estado y el papel de los militares, y, si bien fue desplazado del cargo poco tiempo después de los crímenes, tuvo al tiempo de los mismos, dominio suficiente sobre la estructura de poder. Blanco también fue integrante del gobierno, fue Ministro de Relaciones Exteriores, habiendo tenido perfecto conocimiento de la situación de los exilados y participación en las medidas que se adoptaron contra ellos. Por su posición institucional, no puede alegar desconocimiento acerca de que existió colaboración, por lo menos, a nivel de las Fuerzas Armadas de Argentina y Uruguay, en la represión de las actividades políticas, contrarias a los regímenes de facto de ambos países, sino que, por el contrario, desde sus cargos la propiciaron y alentaron, con el resultado a que se llegó con las víctimas de autos.

II) Que, de fs. 2997 a fs. 3014, la Defensa de Juan Carlos Blanco, y de fs. 3015 a 3101, la Defensa de Juan María Bordaberry, interponen los recursos de reposición y apelación en subsidio, contra la precitada decisión.

III) Que, la Defensa de Juan Carlos Blanco, a cargo del Doctor Carlos Curbelo Tammaro, en síntesis, adujo:

1º) que, reitera su convicción, que no la altera el auto de procesamiento que está recurriendo, que el plexo probatorio reunido en autos, que se ha invocado como fundamento, es absolutamente insuficiente para dar cima a cualquier imputación, y menos a una de tan enorme gravedad;

2º) que, asimismo, disiente de manera visceral, con el fallo de este Tribunal, que se basa en considerar que los encausados son "homicidas peligrosos", única forma de lograr la extensión del plazo prescripto, constituyendo ésta una clara actitud de prejuzgamiento, que está anunciando cuál será la actitud de la Sala. No deduce recusación porque siempre se le podrá decir que no se ha ingresado al mérito del asunto, por tratarse de una cuestión meramente procesal o adjetiva;

3º) que, las inocultables connotaciones políticas del caso, las pasiones desatadas, el antagonismo social que exhibe nuestra realidad actual, es demostrativa que las heridas no han cerrado, y que la pacificación intentada por anteriores gobiernos, no se acepta por determinados sectores de la población. Por el ritmo pendular de la historia, los réprobos de ayer son los gobernantes de hoy y éstos a su vez, podrán ser juzgados mañana si, en el devenir de su gobierno, la tentación del poder sin límites ni contralor, los lleva al desborde del marco jurídico, en el que es tan fácil caer, si no se respeta, en primer lugar, el freno constitucional;

4º) que, entrando a la consideración técnica de los hechos y su proyección dentro del marco jurídico en que se pretende subsumirlos, surge con palmaria claridad, la más absoluta falta de prueba de cargo, para formular las imputaciones que se han realizado;

5º) que, existe únicamente prueba indiciaria, porque la prueba documental agregada no guarda el menor respeto a la normativa nacional e internacional para su válida consideración en juicio, ya que no existen legalizaciones ni traducciones, habiéndose prescindido de la autenticación de documentos;

6º) que su defendido señaló, en su declaración ratificatoria, que el COSENA era un órgano meramente asesor, sin poderes de decisión, creado con el propósito de que las Fuerzas Armadas se integraran al conocimiento de las áreas de gobierno, que iban a seguir la política de seguridad para el desarrollo. A los civiles que integraban el gobierno, no se les daba la menor intervención en la lucha antisubversiva;

7º) que, es una especulación, una mera conjetura que no constituye prueba alguna, la reunión, próxima a la fecha de los secuestros, mantenida entre Blanco y el Canciller argentino, el Almirante Guzzetti, desde que el encausado ha negado toda conversación referida a las víctimas;

8º) que, Blanco no ordenó la cancelación de los pasaportes de Michelini y Gutiérrez, ya que desde setiembre de 1973, la expedición y renovación de pasaportes pasó al Ministerio del Interior, donde se mantiene hasta hoy.

9º) que, Monseñor Partelli y el Doctor Alberto Zumarán, resultan ser testigos de oídas de personas que no identifican. Se habla de una reunión del COSENA, donde se decidió la suerte de Michelini y Gutiérrez, no obstante el voto en contra de Bordaberry y Paladini y, aunque no se menciona a Blanco como asistente en esa reunión, considerar ello, como prueba, no tiene la menor seriedad;

10º) que, la entrevista entre el Ministro del Interior, General Harguindeguy, y el Dr. Raúl Alfonsín, tiene versiones encontradas, contraponiendo lo afirmado por Samuel Blixen, con las declaraciones del Dr. Alfonsín, quien niega que el General Harguindeguy le hubiera mostrado documento alguno, con lo que también queda desmentido el falaz testimonio de Juan Raúl Ferreira;

11º) que, como no existen testigos directos, las versiones de testigos de oídas provienen de personas objetivamente comprendidas en tachas que quitan fe a sus deposiciones, como los dichos de Juan Raúl Ferreira y el Vice Canciller de Cámpora, Jorge Alberto Vázquez;

12º) que, la operación Cóndor, se ha tomado como piedra angular que acredita y prueba, la participación de los encausados, en la sangrienta represión que se les atribuye penalmente. Sobre este punto, Blanco ha dicho que esa coordinación pudo existir entre las Fuerzas Armadas de los países agredidos por la guerrilla para oponerse a los propósitos de la Junta Coordinadora Revolucionaria, en aquel momento no se conocía, porque los militares no lo informaban ni lo consultaban, ni la sometían a su decisión o juicio. Además, existía en el Ministerio de Relaciones Exteriores un oficial de enlace, que era el Coronel Walter Machado, con quien se reportaban los temas que pudieran tener relación con los problemas militares. ¿Cómo se pretende sostener racionalmente que, estaba en manos del Canciller del gobierno militar, la posibilidad de bloquear o detener o dirigir o conducir los asuntos relativos a la estrategia de la lucha antisubversiva?;

13º) que, la prueba indiciaria padece de inexactitudes, contradicciones, de tal envergadura que convierte en irracional y arbitraria la pretensión de fundar en ellos la convicción que exige el procesamiento; analizando, al respecto, los testimonios de Haydée Trías, del Brigadier Klix, la reunión mantenida con el Canciller Guzzetti, los documentos desclasificados del Departamento de Estado de Estados Unidos y el informe Schlaudeman;

14º) que, se individualizó a quien está identificado como Osvaldo Forese, alias el Oso Paqui, quien fue reconocido, luego, por la Sra. Matilde Rodríguez de Gutiérrez. En la consideración de los móviles del crimen, puede decirse que no fue, exclusivamente, un asesinato político, pues influyeron otras motivaciones, propias de la gente de peor calaña, que rapiñaron todo lo que estuvo a su alcance. Como ha dicho, con innegable acierto el Dr. Gonzalo Aguirre, en el editorial de “El País” del 19 de noviembre de 2006, *“cuesta creer que quienes no ultimaron a los principales tupamaros teniéndolos a su merced, hayan organizado o craneado el homicidio de dos políticos compatriotas fuera del país”*;

15º) que, entiende que no se verifica el nexo causal, desde que, cualquiera sea la teoría que se siga, es preciso que el resultado haya sido la obra del sujeto actuante, que sea su obra, que le pertenezca. ¿Cómo atribuir esas muertes a los encausados, si se sabe que sus ejecutores materiales no dependían de nuestro gobierno, ni de las autoridades militares de la época?;

16º) que, el Ministerio Público y la decisión apelada, se afilian a la teoría del dominio del hecho, al sostener que Juan Carlos Blanco, al integrar el Gobierno, podía influir en la toma de decisiones relativas a la lucha contra la subversión y el terrorismo. Esto significa desconocer el balance interno de poder, el hermetismo de la lucha antisubversiva, la propia compartimentación y la independencia de ciertas operaciones que, como bien se sabe, se hicieron sin autorización ni conocimiento de los propios mandos militares, ya no de los civiles que integraban el proceso. Señala que, en doctrina, se admite y se reconoce, que tiene el dominio del hecho, el sujeto que tiene el poder de interrumpir la realización del tipo. ¿De dónde saca la Fiscal que Blanco planificó, facilitó los medios y procuró la impunidad de quienes secuestraban, asesinaban y torturaban?, ¿qué medios facilitó Blanco y a quién, al Paqui Forese, a Aníbal Gordon, un arma de fuego, un Ford Falcon?, todo lo cual demuestra la fragilidad de la imputación. Y, si bien, hay razones para sostener que había una cierta vigilancia sobre los políticos uruguayos asilados en la Argentina, de ahí a convertir a su defendido en responsable penal, hay una distancia sideral;

17º) que, existe una contradicción en la sentencia, desde que la no previsión del resultado previsible, es el fundamento mismo de la culpa, es decir, se trata del evento dañoso no previsto ni querido. De tal modo que, si lo que se imputa subjetivamente a Blanco, es que debió prever el resultado muerte de las víctimas y no lo previó, debería responder a título culposo. Sin embargo, se le imputa participación a título de coautor, cuando la participación exige convergencia intencional de conductas que excluye, la posibilidad de participación en grados subjetivamente distintos, por lo que, no corresponde la colaboración culposa en un hecho doloso;

18º) que, es dable reconocer que, para que exista participación, es necesaria la voluntad de cooperar en el hecho que constituye delito. Es obvio que esa voluntad de cooperar en la comisión de un delito, no se compadece con la no previsión del resultado que *"al menos se tuvo que haber previsto"*, como se dice en la sentencia. Esta incongruencia solo se explica porque al no existir el elemento subjetivo que permita la imputación de una autoría responsable, surge, con palmaria claridad, que se le juzga y condena, solamente, por estar en el cargo de Ministro. Esto, no supone otra cosa, que aplicar el inconstitucional principio de la responsabilidad objetiva, inadmisible en el derecho penal liberal que rige en nuestro sistema;

19º) que, agrega lista, con los datos filiatorios de los subversivos, autores de gravísimos delitos, que nunca fueron sometidos a juicio y a cuyo respecto no rige la Ley de Amnistía de 1985, ni ha operado la prescripción, de acuerdo al criterio sustentado por la Sala, en este mismo expediente. Solicita que se revoque la providencia impugnada, decretándose la libertad definitiva de Juan Carlos Blanco.

IV) Que, la Defensa de Juan María Bordaberry, a cargo de los Doctores Gastón Chaves y Diego Viana, en síntesis, sostuvo:

1º) que, la recurrida oculta los fundamentos de derecho, por los cuales se dirige a su defendido la imputación de haber determinado, de un modo decisivo, la muerte de cuatro personas. Una sentencia, debe ser el examen crítico de las razones, la exposición razonada de los argumentos jurídicos, la ponderación de los medios de prueba, el examen de las distintas probabilidades, que surgen con respecto a los autores del hecho. Eso falta en la sentencia y la Defensa cree que tiene derecho a exigirlo, porque el proceso de raciocinio pertenece a la naturaleza de la jurisdicción. Si esta razón no bastara –que, sin dudas, basta– es imposible desubicar este proceso y este auto que se recurre, del contexto socio político en que los mismos se insertan. Jamás hubo tantas y tan variadas pasiones sobre la Justicia para que el Sr. Bordaberry fuera procesado. Este ámbito de presión social hacía especialmente exigible que la sentencia se distanciara de las consignas vindicativas de la turba. Y no es que se crea que el pronunciamiento se equipara a ellas, sino que no se distancia. El fallo no se distancia lo suficiente de las mismas, en la medida que no ocupa cumplidamente la competencia que le es propia, cualitativamente diferente, que es la del examen crítico, la ponderación de las razones de hecho y de derecho, que constituye el espacio estrictamente jurídico;

2º) que no se prestó atención a las declaraciones vertidas por el Dr. Zumarán. El *a quo* presta atención a comentarios anónimos de los hechos formulados de modo condicional, ningún indicio acumulable, ninguna prueba seria de delito puede surgir. Los volantes anónimos no están incorporados al expediente, porque según la sentencia fueron destruidos, pero se toman como indicio para probar coautoría de cuatro

delitos de homicidio. Respecto de los dichos de Zumarán que recoge las palabras de Partelli, expresa que, si están prohibidos los testigos de oídas, más lo deben de estar los testigos de oídas, de otros testigos de oídas. Pero aún cuando se diera valor a tal testimonio, destaca que el Juzgado debió analizar el testimonio de Zumarán ante la Sede Judicial. Este afirmó a fs. 523 que el militar le había dicho a Partelli y éste le trasmitió, no, que en esa reunión se hubieran decidido los asesinatos. Sus palabras fueron más contundentes, puesto que Paladini le habría atribuido las muertes a fuerzas argentinas: *"la cual lo atribuía a los segundos mandos argentinos"*. A su vez, lo que sostiene Zumarán que le dijeron, que lo que se había decidido, era solicitar que se dispusiera la residencia de los políticos en provincias argentinas, que no fueran limítrofes con el Uruguay. Además, ante el Juez, Zumarán reconoció que no podía asegurar varias cosas. Lo primero era que no podía asegurar si se trataba del COSENA, así como expresa dudas en torno a si, el Presidente de entonces, estaba presente cuando se resolvió pedir a Argentina que cumpliera con las normas del asilo político. La sentencia no aclara el porqué desecha el testimonio judicial de Zumarán que va en sentido exactamente contrario a lo afirmado en el fallo;

3º) que, se afirma que participó directamente un militar uruguayo, el Cnel. Pedro Mato, pero se niega la solicitud de la Defensa, de que éste declare en autos. Teniendo la posibilidad de que declarara, quien luego, en la sentencia, se señalara como un participante directo en los hechos, el Magistrado no aceptó su testimonio, pero como lo menciona la Sra. Haydée Trías, ello sería un indicio de que hubo participación directa del testigo que se negó a citar;

4º) que, si se analiza el testimonio de la Sra. Trías, se concluirá que, el propio denunciante Rafael Michelini, tiene razón cuando exonera de toda participación a Pedro Mato, desde que dicho testimonio no resiste al más mínimo análisis. Según dicha versión, Mato recibió dinero, fue a Buenos Aires, cometió los asesinatos, y como acto de agradecimiento le entregaron un mural con la fecha del hecho grabado en el mismo, retornó a Montevideo y a los dos días se reunió con ella y le exhibió su trofeo. Según Trías, Mato fue al lugar donde Michelini estaba secuestrado, se dijo su amigo, que todo estaba solucionado, y se fueron juntos tomar unas copas. Luego de ello, se subieron al auto y lo ultimó. Sólo una mente fantasiosa o enferma puede afirmar esto. La sentencia le otorga valor, por un lado, a quien reconoció haber estado internada en el Hospital Vilardebó y brinda una versión mitómana; por otro, le niega a la Defensa la posibilidad de quien es indicado como partícipe, sea interrogado. Eso solo amerita que se revoque la sentencia dictada;

5º) que, el tercer fundamento de la sentencia, es otro testigo de oídas, el Sr. Ferreira Aldunate, cuando relata el episodio en que, Michelini, se presenta ante las autoridades migratorias argentinas, junto con su abogado. Todo el expediente migratorio y sus informes se encuentran agregados a estos autos, por lo que bastaría analizar el mismo. En la pieza 4, se verá que la presunta pesadez de los antecedentes no tiene origen en indicaciones del gobierno uruguayo. El documento de fs. 928 a 929 prueba que, el 28 de marzo de 1974, la Dirección Nacional de Migraciones argentina había constatado que, tanto Michelini como Erro, estaban violando las normas del asilo político. Eso motivó que el gobierno argentino resolviera, en mayo de 1975, establecer como lugar de residencia de Erro, las provincias no limítrofes del Uruguay, decisión que no adoptó respecto de Michelini, puesto que éste, para evitarla, había abandonado el país y regresado como turista y no como asilado, según surge de fs. 941. Ello llevó a las autoridades argentinas, el 10 de junio de 1975, a dictar una resolución por la cual se ordenaba la expulsión del país a Michelini (fs. 1118 y 1119). Si se analizan los antecedentes de fs. 1222 y ss., se verá que existían muchas declaraciones de personas, que habían sido detenidas por actividades en la vía pública, que indicaban recibir instrucciones de los Sres. Michelini y Erro. Además, en el expediente migratorio, existían copias de artículos que el Sr. Michelini escribió en el diario "La Opinión" criticando al Ministro del Interior argentino. En todos esos documentos, respecto del gobierno de Uruguay, lo único que existe son las quejas por la violación del Tratado de Asilo y Refugio Político, firmado en Montevideo, en 1939. La versión de oídas del Sr. Ferreira, notoriamente enemistado con el Sr. Bordaberry, se da de bruces con los documentos agregados;

6º) que, Raúl Antuna y Margarita Michelini son yerno e hija de una de las víctimas. No parecen ser los testimonios más fidedignos. No existe prueba que Automotores Orletti estuviera en funcionamiento antes de julio de 1976. Los determinados primer y segundo vuelo tuvieron lugar en julio y setiembre de

1976, según surge de las mismas declaraciones de Michelini y Quadros. Para ese entonces, Bordaberry ya no era Presidente, por lo que el elemento temporal resulta definitivo;

7º) que, respecto de las declaraciones Klix y Alfonsín, nuevamente, el sentenciante se quedó con la versión fuera del expediente. El Dr. Alfonsín (fs. 2572) negó en su declaración, que se le hubiera manifestado de donde provenía la presunta información que poseía Harguindeguy de que Gutiérrez y Michelini se encontraban vinculados a los tupamaros, y, también negó que se le hubiera exhibido documento alguno con el escudo uruguayo. Entre la versión popular y las resultancias judiciales, el sentenciante optó, sin justificación posible, por la primera. Como dato importante, corresponde señalar que el propio Dr. Alfonsín, desmiente la versión de Juan Ferreira, prestada a fs. 518. La sentencia desconoce que está probado, además, que desde 1973, había un requerimiento de la Justicia uruguaya. Uno de los propios hijos de Gutiérrez reconoció, en declaraciones al Semanario Búsqueda, que éste había receptado el oro robado a la familia Mailhos, por parte de los tupamaros. Lo mismo ocurre, con la afirmación que se hace al pasar, acerca de un presunto comentario de un Comandante Klix. El propio Klix lo desmintió de manera expresa a fs. 439. Sus palabras son concluyentes: *"declaro no saber nada del hecho"*. No se entiende, además, el porqué si los dos integrantes de la Comisión para la Paz, Dres. Ramela y Fernández, sostuvieron que había sido una operación exclusivamente argentina, la sentencia ni siquiera lo menciona. La sentencia del caso Olivera Rovere concluye en lo mismo;

8º) que, en cuanto al documento desclasificado proveniente de los Estados Unidos, la propia sentencia se encarga de restarle fuerza de convicción, al afirmar que las acusaciones que contiene *"si bien puede que no sean exactas, son al menos creíbles"*. Además, existen documentos desclasificados (fs. 1951 y 1953), en donde se expresa que el gobierno uruguayo nada tuvo que ver con los asesinatos. El funcionario norteamericano que lo firma cita incluso la fuente de su información: amigos y políticos cercanos a Gutiérrez Ruiz. Otro documento, también desclasificado, es aún más contundente, en cuanto al rechazo de la participación uruguaya: *"Asesinatos en Argentina, inexistencia de una conspiración entre los gobiernos"* (fs. 1954). En este documento se niega, en forma terminante, que exista algún tipo de cooperación entre los dos gobiernos para eliminar a subversivos o políticos. ¿A qué documentos darle valor?, todos provienen de la misma fuente: los archivos diplomáticos de los EE.UU. Si el sentenciante resolvió darle valor a uno, debe expresar por qué descarta a los otros y analizar las contradicciones. Nótese que descarta, ignorando y sin mencionar, a los que son favorables a quienes decide procesar. Esta Defensa agregó el denominado *disclaimer of liability*, que precede a todos estos documentos, y de él resulta que el gobierno de los EE.UU. advierte que la información que contienen los documentos, puede no ser exacta o verdadera. Es lógico. Se trata de los dimes y diretes del ámbito diplomático, es testimonio de oídas de hace más de treinta años, en el que ni siquiera se mencionan o aclaran las fuentes de la información;

9º) que, en relación al plan Cóndor y lo que surge de la causa Nº 13445/99, la conclusión es la opuesta a lo sostenido por el proveyente. La Justicia argentina identifica y determina quienes fueron, para ella, los partícipes en el referido plan: Videla y Paladino (Argentina), Stroessner y Britez (Paraguay), Pinochet y Contreras (Chile). Cuando llega a Uruguay menciona a siete personas, ninguna de ellas es Bordaberry y, pone a la cabeza del mismo, al entonces Comandante en Jefe, Gral. Vadora. La sentencia pasa por alto este elemento que es fundamental: se dice por la Justicia argentina que existió un plan, se identifica a los partícipes y no se incluye a Bordaberry. Si el indicio es la sentencia argentina y ésta no menciona a Bordaberry, sino a otras personas, el Juez no puede elegir una parte solo de ella. A eso se suma las declaraciones de Vázquez a fs. 2937, quien contesta cuando se le pregunta en qué momento comenzó la actuación referida al Plan Cóndor: *"Se arma a mediados de 1976"*, o sea, después de los hechos que se investigan, y cuando el Magistrado le pregunta a Vázquez quien era el superior suyo en ese plan, éste contesta: *"Teniente Gral. Vadora, mientras yo estuve, yo dejé Inteligencia en 1977"*;

10º) que, en torno a la inclusión del caso en la Ley de caducidad y las aclaraciones del ex Presidente, Dr. Sanguinetti, el ex Presidente, al testimoniar (fs. 872), fue bien claro en sus conclusiones respecto a que no atribuía responsabilidad a nadie y sobre todo que la inclusión era de manera condicional. Esto es, que se incluía el caso en la ley de caducidad en el supuesto de que hubiera participación uruguaya, la que no confirmaba. De todas formas, aún cuando se hubiera incluido en la ley de caducidad, eso no puede significar responsabilidad automática para el Sr. Bordaberry: debiera investigarse si participó o dio efectivamente una orden. Por otra parte, el Decreto 597/71, dictado antes que el Sr. Bordaberry fuera

Presidente, estableció claramente cuáles eran los mandos que tenían a su cargo la conducción de la lucha contra la subversión, y, por ende, quiénes daban órdenes. Dicha norma cometió la conducción y el correspondiente dictado de órdenes a los mandos militares. Quiere decir que, ni siquiera la inclusión, que no fue tal, según palabras del Dr. Sanguinetti, podría tener efecto sobre Bordaberry, porque el mando en cuestión, por decreto, había sido cometido a otros;

11º) que, en cuanto a la actuación de la Cancillería, el hecho de que una embajada informe al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la actividad que desarrollaban personas que públicamente critican al gobierno de un país, no puede interpretarse como un indicio de que se asesinó a cuatro personas. Jorge Vázquez fue Vice Canciller en el año 1973, tres años antes de que ocurrieran los hechos, una protesta hecha hace tres años no puede llegar a constituir un indicio de coautoría de homicidio. Ello llevaría a atribuirles a los indagados más que una previsión, un sentido de clarividencia, propio de un vidente, no de una persona cualquiera. La cancelación de los pasaportes no fue decidida por el Presidente de la República, ni siquiera hoy la decide. Se dice por la Fiscalía que eso provocó las muertes, porque no pudieron abandonar la República Argentina, cuando ésta se sumió en el caos, en setiembre de 1976. Esta es otra falsedad que se evidencia a poco que se atienda al testimonio de Ferreira Aldunate prestado ante el Congreso de los EE.UU.; Gutiérrez contaba con dos pasaportes: uno uruguayo y otro español. Si se lee con detenimiento las declaraciones del hijo de Michelini, Luis Pedro, se verá que éste aclara que Zelmar Michelini sabía que podía optar por el status de refugiado y abandonar el país. Pero no lo hizo. Por lo que, la referida cancelación de los pasaportes, decidida un año antes de los hechos, por las autoridades administrativas competentes y no por el Presidente de la República, no pudo haber tenido el efecto que se le pretende hacer tener;

12º) que, en relación al reconocimiento público del denunciante Rafael Michelini, éste reconoció que tiene la convicción que el Sr. Juan María Bordaberry no emprendió acción alguna contra Zelmar Michelini. La Defensa agregó en formato DVD el reconocimiento público del Sr. Rafael Michelini de dicho extremo. El Juzgado lo aceptó e incorporó al expediente. La referida confesión pública no fue realizada por cualquier persona, quien la hizo fue uno de los propios denunciantes, una persona que es Senador de la República. El auto de procesamiento no dice nada al respecto, lo ignora, debió por lo menos expresar los motivos por los que no tuvo en cuenta esa confesión pública;

13º) que, igualmente, debe tenerse en cuenta, el reconocimiento público del Dr. Gonzalo Fernández. El Dr. Ramela (fs. 2291) declaró que, en las investigaciones realizadas, nunca se encontró prueba de participación uruguaya en estos hechos, menos aún participación alguna del Sr. Bordaberry, en coordinación de tipo alguno con la República Argentina. El otro integrante de la Comisión para la Paz, fue más allá, y declaró conocer el nombre y los móviles de quien había sido el autor material y directo de los homicidios: Osvaldo "Paqui"Forese, integrante de la banda de Aníbal Gordon, *"que iba por la guita de Mailhos que pudiera tener Gutiérrez Ruiz y guita de los tupas que pudiera tener Zelmar Michelini...."*. Esas afirmaciones fueron realizadas por Fernández, que después trató de diluir, y esta confesión pública y probada, ni siquiera es descartada por el sentenciante, es un indicio importante, mencionado nada más ni nada menos que por el Secretario de la Presidencia. Se agregaron también los testimonios televisivos de otra de las denunciantes, Matilde Rodríguez, en que ésta reconoce, de manera expresa, que sabía que el asesino había sido Forese, al que identificó en 1985. Quiere decir que, desde 1985, los denunciantes conocían el nombre del responsable directo de los homicidios por lo que se acusa a Bordaberry, y no lo dijeron;

14º) que, por último, la Sede analiza la posición institucional de los indagados, para concluir en la responsabilidad de éstos. En ningún considerando, se afirma que haya existido una acción directa del Sr. Bordaberry, por el contrario, se dice que lo que sucedió, debió haber sido previsto, cuando se reprimía por las Fuerzas Armadas, la actividad política. La propia sentencia reconoce, de manera expresa, que la responsabilidad proviene de una represión política y no de acciones directas, la que ni siquiera se imputa a su defendido. Esto, no tiene en cuenta ninguno de los elementos que se probaron en autos, ni la realidad política de ese momento. En abril de ese año, ante la presión de las Fuerzas Armadas, se había designado Vicepresidente de la República, al Dr. Alberto Demichelli, y, menos de veinte días después de ocurridos los hechos, Bordaberry era derrocado e incluso proscrito de toda actividad política. No parece ser una persona con el suficiente dominio de los hechos como para ser coautor de cuatro homicidios, por más que el dominio del hecho no basta, si no se tramita de alguna de las formas en que se sustancia la coautoría. A

diferencia de lo que ocurrió en otros regímenes, en donde los gobernantes disponían, de lo que se ha dado en llamar *"el pulgar de César"*, su defendido carecía de incidencia alguna en las decisiones de conducción de la lucha antisubversiva, de acuerdo al Decreto de 1971. Esto contrasta, muy claramente, con las conclusiones a que ha arribado la Justicia argentina, en el caso de Jorge Videla, donde se advierte que las imputaciones advienen a éste, no por el simple hecho de estar en el gobierno, sino por actos de conexión positivos respecto de los hechos incriminados. Así se lee: *"...Del elemento de prueba referenciado, se desprende la circunstancia relativa a la recepción de órdenes por parte de Aníbal Gordon, las cuales emanaran del General Otto Paladino, quien por entonces se desempeñaba como director de la SIDE, quien a su vez recepcionaba éstas del entonces Presidente de la Nación Jorge Videla..."*. La imputación de participación es, en el caso de Videla, no sobre la base de una suposición gratuita, sino sobre la base de hechos concretos: las órdenes cuya existencia, de parte de su defendido, ni siquiera se afirma (ni podría afirmarse) en la sentencia. La propia falta de fundamento de la imputación de coautoría surge en la sentencia, en la propia indefinición de las hipótesis en que la misma podría encuadrar;

15º) que, al fundar su solicitud, el Ministerio Público adolece de la misma deficiencia argumental que pretende compensar con la prodigación de argumentos. En efecto, el Ministerio Público, al formular su solicitud, entiende que la coautoría de su defendido, se sustancia no en una, sino en tres de las hipótesis previstas por el art. 61 del Código Penal, la única excluida, es la establecida en el ordinal 3º. Todo ello contrasta con la absoluta falta de referencia a acto concreto de especie alguna, por los que se sustancia la coautoría en el Código. La referencia al ordinal 2º del art. 61 es improcedente in continente: supondría que el Presidente de la República es un funcionario "obligado a impedir, esclarecer o penar" un delito, el que, antes de su ejecución y para decidirla, habría prometido encubrirlo. Esto supondría atribuirle superpoderes a su defendido, que podrían extenderse a encubrir un delito cometido en el extranjero. Absurdo. Igual grado de impertinencia contiene la referencia al art. 61 Nº 4, esto es, cooperación necesaria. Tal como señala SOLER, la ley no califica como cómplice primario *"al que presta una colaboración sin la cual el hecho no habría sucedido, sino al que ayuda con algo sin lo cual el hecho no habría podido cometerse. El juicio a formularse no es, pues, de naturaleza absolutamente mental e hipotético de eliminación, sino que se basa en el examen de la posibilidad que el autor en concreto tenía. La apreciación de la calidad de ese aporte dependerá, por tanto de su naturaleza imprescindible para los autores..."*. ¿Cuál puede haber sido el aporte imprescindible de parte del defendido? Esto es cosa que queda, al decir de WELZEL, *"en la noche conceptual, que todo lo enreda"*. La verdad es que, en contraste con estos tipos de actuación que, en una palabra, mediante actos que lo constituirían en dueño del hecho (el pulgar de César), se agolpan las razones para tenerlos por inexistentes. La sentencia, a diferencia de lo que ocurrió en el caso de Videla, no aporta el más mínimo elemento probatorio, para determinar, siquiera la sospecha, de que tales actos de instigación pudieran haber existido. Esos actos de dominio no habrían sido posibles a un Presidente que, ya en diciembre de 1975, tenía discrepancias con los militares, por las que era cuestionado en su poder, y el 12 de junio de 1976, esto es, dos semanas después de los hechos, sería destituido. No parece sino que el Ministerio Público y la sentencia han querido investir al compareciente, a los efectos de la responsabilidad penal, con poderes que, notoriamente, no tenía. Adviértase, en definitiva: no es sólo que falta en absoluto la invocación de hechos concretos (y su prueba) de aquellos que constituirían coautoría, es que hay evidencia más que razonable de que tales hechos nunca podrían haber tenido lugar;

16º) que, la responsabilidad institucional o cupular no trasciende a la vía penal si no se tramita por alguno de los cuatro canales del art. 61 CP, cosa descartada, en el análisis precedente. ROXIN, no habla de mera responsabilidad institucional, sino de la actuación de una persona en un aparato organizado de poder, cosa distinta a la mera pertenencia a un gobierno. Es notorio que el celebrado autor alemán basa su teoría sobre el dominio del hecho. El dominio del hecho presupone que el sujeto retiene en sus manos el curso causal, la configuración central de los acontecimientos; el que decide el sí y el cómo del delito y, fundamentalmente, el que resuelve o puede impedir que éste se lleve a cabo. La teoría del dominio del hecho se funda sobre la indicación de autoría con tenida en el código penal alemán a través del verbo "cometer", expresión ésta que abre el camino a una amplia interpretación, por cuanto la indicación relativa a quien comete efectivamente el delito, bien puede extraerse de criterios materiales, uno de los cuales, el más aceptado, es el del dominio del hecho: comete el acto punible quien tiene su dominio. Criterio absolutamente diferente al objetivo formal que sigue nuestro código, según el cual, es autor el que *"ejecuta*

los actos consumativos del delito". Es el verbo del delito, más que el poder que tenga el agente sobre la realización del acto, el que señala su autoría. Con el mismo criterio objetivo formal, el código señala los casos de coautoría, en los que, la intervención del Sr. Bordaberry, se resiste empecinadamente a ingresar. En la autoría a través de los aparatos organizados de poder, ROXIN, establece una nueva manera de expresarse el dominio de la voluntad, que se estructura a través de una maquinaria que funciona automáticamente en la transmisión de órdenes, y donde el ejecutor material ni es una persona engañada ni coartada, sino que su peculiaridad estriba en la fungibilidad. El ejecutor opera como una "ruedecilla" de la maquinaria, enteramente reemplazable; si no es él, habrá otro, tan anónimo como él, tan reemplazable como él, que ocupará su lugar en la ejecución del hecho. Como mínima digresión, corresponde señalar la diferencia con el código uruguayo: según ROXIN, el autor (mediato) será el jerarca que da la orden, según el código uruguayo, al ser el ejecutor de todos modos punible, será siempre el autor, en la medida en que es él quien "ejecuta los actos consumativos del delito" (art. 60 Nº 1). Por cierto, la base de la imputación de autoría (en el capítulo de ROXIN la referencia es al juicio de EICHMANN), consiste en que quienes integran la jerarquía del aparato organizado del poder, quienes obran como "apretando el botón", tienen un efectivo dominio sobre los hechos. La teoría no se refiere a una mera responsabilidad cupular, en la medida en que tal responsabilidad cupular no se trasunte en actos de disposición efectivos, sobre la ejecución de los hechos, actos que, una vez más, no sólo no se han probado, sino cuya existencia ni siquiera parece afirmarse seriamente en la recurrida. Tal responsabilidad cupular no existió en la cabeza del defendido, hombre prescindible –y agrega la Defensa– efectivamente prescindido en la titularidad de la Presidencia de la República. Por cierto, en tales circunstancias, hablar de una coautoría o responsabilidad por promesa de complicidad, por cooperación directa en el período de consumación o por cooperación mediante un acto sin el cual el delito no se habría podido haber cometido, sería bordear el disparate o entrar directamente en él. Se reitera. Lo que está, precisamente, en todo el planteamiento de ROXIN es lo que no se da en el caso, esto es, la existencia de la efectiva inserción de una persona en puestos clave en un aparato organizado de poder, en función de cuya inserción influye efectiva y decisivamente en la formación y ejecución de decisiones. El mero estar ahí, entonces, no implica, por sí solo, que integra una estructura organizada de poder, manejada como instrumento para la comisión de delitos;

17º) que, a todas las vacilaciones que despiertan la interpretación de los hechos, que contiene la sentencia en recurso, debe agregarse una no menor, tocante al título de imputación subjetiva de los hechos. ¿Cómo debe interpretarse la frase de la sentencia: *"...el resultado a que se llegó con las víctimas de autos, el cual por lo menos tuvo que haber sido previsto por los indagados..."*?, esto es, el Juzgado no aclara si el resultado fue previsto efectivamente, o si, por el contrario, era previsible y pudo haber sido previsto, aunque no lo haya sido. La propia sentencia parece dar indicios a favor de, a lo sumo, una mera previsibilidad, por cuanto (el párrafo es de antología, porque más parece fundar una absolución que un enjuiciamiento) se alude al conocimiento *"de la colaboración que existió por lo menos a nivel de las Fuerzas Armadas de Argentina y Uruguay en la represión de las actividades políticas contrarias a los regímenes de facto de ambos países"*, las que, desde sus cargos, los procesados, según el Juzgado, *"propiciaron y alentaron"*. Ahora bien, aunque este propiciar o alentar políticas de colaboración en la represión de actividades políticas contrarias fuera cierto (que no lo es), ¿supone también el conocimiento de que dichas políticas incluirían la eliminación de los opositores?. En definitiva, el error de la sentencia consiste en suponer que, los extremos que, admitidamente, se tienen por no aclarados (como, por ejemplo, según surge del propio fallo, la participación de personal militar uruguayo, "la cual no resultó aún suficientemente probada"), eran previsibles para el defendido. Todo lo oscuro, todo lo pendiente de averiguación en el proceso, todos los indicios que indican que no hubo participación uruguaya en los hechos, son reconvertidos a la cuenta de la previsibilidad o de la previsión del resultado. La sentencia no aporta (ni podría aportar) elementos de convicción, siquiera creíbles (ya no suficientes) que permitan admitir previsibilidad del resultado a que se llegó;

18º) que, de todos modos, a efectos de interpretar el párrafo de la sentencia que encabeza estas consideraciones, parecería que tales razones serían de por sí suficientes, como para interpretarlas en la intelección menos gravosa, esto es, el Juzgado no alude en el mismo a previsión, sino a mera previsibilidad. Ahora bien, si esto es así, se advierte que la previsibilidad sin previsión, no puede fundar una imputación dolosa, lo que excluiría, de por sí, la hipótesis de atribución según el art. 310 y 312 y llevaría, a lo sumo, a la del art. 314 CP, con la consecuencia ineludible de la prescripción. Como enseña SOLER: *"...El dolo,*

en todas sus formas, no es la posibilidad o probabilidad o necesidad del resultado, sino la representación de esas relaciones y la actitud del sujeto ante esa representación. El "debió representarse" nunca es suficiente para constituir el sujeto en dolo. La delimitación de ese punto es fundamental, porque señala el límite mínimo, el umbral del dolo, ello es, la línea separativa entre el dolo y la culpa". De la propia fundamentación de la sentencia, no surgen elementos que permitan interpretar el giro ya aludido, como involucrando la previsión efectiva de todo lo que, tras veinte años de actuaciones e inabarcables aportes probatorios (y de los otros), permanece ignorado. Con benevolencia, deberá interpretarse este párrafo de la sentencia, como fundando una responsabilidad por culpa, lo que lleva a la clausura inmediata de estas actuaciones sumariales, que nunca debieron iniciarse;

19º) que, aunque se tratara de dolo eventual, excluyendo un dolo directo que no aparece –ni podría aparecer– siquiera insinuado en el fallo, tampoco se acierta con la imputación de la agravación. Estima que, son aplicables las consideraciones expuestas por la doctrina, en cuanto resultan inviables las agravantes de los arts. 311 y 312, a los casos en que el autor (y con mayor razón un partícipe!) actúa, no con dolo directo, sino con dolo eventual. Cuando la agravante se finca en un móvil especial del agente, es exigible que éste exista como motivo fundamental de la conducta, no como pura ratificación o asentimiento de una eventualidad, como es el caso del dolo eventual. La intensidad del móvil, en las agravantes de esta naturaleza, sólo es compatible con el dolo directo, no con un dolo decolorado, de puro asentimiento de una posibilidad, incompatible con la propia existencia e intensidad del motivo. No se modifica en una coma la afirmación de que el defendido no tuvo participación ni objetiva ni subjetiva en los hechos, se sostiene que, aunque fuera exacta, una de las interpretaciones posibles de la anfibológica expresión del Juzgado, tampoco podría incriminarse la conducta a título de dolo eventual. Al respecto, se cita la opinión del Dr. BAYARDO BENGOA, expuesta en Tratado de Derecho Penal Uruguayo, tomo VIII, pág. 33 y ss., quien concluye en que: *"...En el dolo directo, el sujeto quiere el resultado y a éste se ajusta su intención; en el dolo eventual, el sujeto consiente el resultado para el caso de que derive del hecho, que actuó con egoísmo indiferente. O sea entonces que la ley puede y debe considerar más grave la responsabilidad cuando se quiere un efecto, que cuando por afecto (egoísmo), se asiente el efecto. La primera señala una intensidad en el dolo, que justifica la mayor responsabilidad; lo segundo no es índice de un estado intencional que torne más grave la responsabilidad. En síntesis, este autor considera científicamente inaceptable acriminar la agravación, a otro título que no sea el de dolo directo..."*. El motor del obrar, que califica el homicidio, debe existir antes y ser fuente de la intención directa de matar;

20º) que, al oponer la prescripción, se hizo hincapié por la Defensa, en el sentido que la misma debía analizarse no sólo según el derecho nacional, sino, también de acuerdo al derecho argentino, dado que bastaría que la prescripción se hubiera verificado de conformidad a cualquiera de los ordenamientos, para que el delito se considerara extinguido. El tribunal omitió pronunciarse sobre dicha materia, declarando al resolver el recurso de ampliación interpuesto por la Defensa, que la cuestión no había sido objeto de agravios, cosa que habilita a la Defensa a replantearla. Se reitera, el delito no solo está prescrito de acuerdo a la legislación uruguaya, sino, también, con sujeción a la legislación argentina. Ello es así, porque si esta causa puede ser juzgada en el Uruguay, habiéndose cometido el delito en la Argentina, ello ocurre en mérito a las disposiciones de los arts. 10 y 11 del Código Penal uruguayo, en donde se establecen los requisitos para que la ley penal nacional pueda tener alcance extraterritorial, haciendo excepción al principio de territorialidad establecido en el art. 9. Con relación al régimen general de la prescripción en la Argentina, basta citar a ZAFFARONI: *"...El más importante obstáculo de perseguibilidad penal es la prescripción de la acción. Los plazos de la misma se establecen en el art. 62 CP:*

1º A los quince años cuando se trate de delitos cuya pena fuere de reclusión perpetua;

2º Después de transcurridos el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción de doce años ni bajar de dos años.." Luego, tratándose de un delito de homicidio, que es castigado con pena de reclusión, la prescripción se habría operado a los doce años, esto es, el 20 de mayo de 1988. Es, igualmente importante, señalar que esta prescripción consumada no ha sido interrumpida, de acuerdo a la legislación argentina, citando en su apoyo, la postura del referido ZAFFARONI. Agrega, además, que el régimen de prescripción, según opinión doctrinaria no puede ser derogado en forma retroactiva, no sólo por disposición del art. 2 del Código Penal argentino, sino porque –y esto es más importante– la

irretroactividad se funda en el art. 18 de la Constitución Nacional, según el cual, nadie puede ser condenado, sino conforme a proceso y por ley previa, a la comisión del hecho. Relaciona, luego, transcribiendo distintas opiniones de Miembros de la Suprema Corte argentina, (disidencias de los Dres. Belluscio y Levene (h), fs. 3082 y ss, del Dr. Petracchi, fs. 3084 y ss.), recalcando que actos similares, encuentran respuestas disímiles, según de donde vengan: serán de lesa humanidad e imprescriptibilidad si se imputan al aparato estatal, no lo serán, por el contrario, si provienen de una organización terrorista. Existen leyes y tratados que imponen la imprescriptibilidad de determinados delitos para el futuro, cuestión de naturaleza opinable. Pero los regímenes de prescripción, una vez vigentes integran el concepto de “ley penal” a los efectos de la garantía constitucional del art. 18, y no pueden ser afectados retroactivamente por una norma –ley o tratado– posterior al hecho de la causa. El juez uruguayo es un intérprete crítico de la ley extranjera y en esta comparecencia se pretende alcanzarle criterios de interpretación racional, que hacen visible que el pretendido delito se encuentre prescrito, no solo en la legislación uruguaya, sino, también, en la legislación argentina;

21º) que los indicios son las cosas, estados o hechos, personales o materiales, ocurridos o en curso, aptos para convencer, en alguna medida acerca de la verdad de las afirmaciones o de la existencia de un hecho del proceso, toda vez que no constituyan un medio de prueba específicamente previsto. Pero, para que un indicio sirva de base a una resolución judicial, deberá relacionarse con el hecho o circunstancia que tienden a probar, ser inequívocos e ininterrumpidamente unir el punto de partida y la conclusión probatoria (art. 216 CPP). Se dice que para procesar la prueba no debe ser completa (o que existan elementos de convicción suficientes en la redacción del art. 125 CPP). Una ironía. El procesado está cerca de los ochenta años, posee un delicado estado de salud y con seguridad no llegará al final del proceso con vida. Luego de muchos años de investigación, miles de fojas, documentos, declaraciones testimoniales, se sostiene que hay indicios (que no son tales) y que basta ahora con la convicción del Magistrado, no siendo necesaria la prueba. Para procesar se requiere que haya elementos de convicción suficientes. Repetimos suficientes. No los hay. No hay media prueba, ni cuarta, ni décima, ni nada. Todo lo contrario. Los indicios señalados como tales no son siquiera eso. Porque existe prueba en contrario. El auto de procesamiento ha sido dictado sin prueba y sin argumentos valederos. Como señala el Dr. Greif, en consulta que se adjunta, los derechos fundamentales son de cada uno y de todos. Su garantía exige un juez imparcial e independiente, dispuesto a absolver por falta de pruebas cuando la opinión general quisiera la condena, o a condenar si existen pruebas, aún cuando esa misma opinión demandase la absolución. En la portada de la presentación se dijo que la sentencia más que mostrar oculta los fundamentos por los cuales dicta el procesamiento, al término de la presentación, y por los argumentos expuestos, corresponde afirmar inequívocamente que la sentencia no ocultaba ningún fundamento de culpabilidad: simplemente no los tiene. Solicita que se revoque la resolución impugnada, decretándose la libertad del defendido y la clausura de las actuaciones.

V) Que, a fs. 3105 y ss., evacuando el traslado conferido, comparece la Señora Fiscal Letrada Nacional en lo Penal de Segundo Turno (Subrogante), Doctora María del Huerto Martínez Balbuena, expresando, en síntesis:

1º) que, luego de la solicitud de enjuiciamiento, se tomó conocimiento de la probable existencia en el Ministerio del Interior, concretamente en la Dirección de Inteligencia, de abundante material que, en su momento no se ubicó, y referiría a seguimientos y acopio de información oficial sobre los dos ex legisladores. También podrá incorporarse nueva información obtenida en archivos de otras reparticiones públicas, cuyo contenido trascendió públicamente, así como otros testimonios vertidos en otros expedientes y que guardan relación con la operativa del *gobierno de facto* en la época que se investiga, tales como las declaraciones de Osorio y Almada vertidas en el Similar de 7º turno, documentos desclasificados y otros de los “Archivos del Terror” ubicado en el Paraguay;

2º) que las Defensas costosas de ambos encausados, insisten en la debilidad de los indicios que fundaron el procesamiento y, en síntesis, la inexistencia de pruebas que liguen directamente a sus patrocinados con los ilícitos atribuidos. Ha de tenerse, como no controvertidas, las respectivas posiciones institucionales, que detentaron Juan María Bordaberry y Juan Carlos Blanco durante el gobierno de facto y, como consecuencia lógica, las funciones que cumplieron en dictadura, en particular, en época anterior,

contemporánea e inmediatamente posterior a los homicidios que se investigan en autos. Tampoco puede ponerse en duda sus adhesiones al régimen que contribuyeron a instaurar, asimismo, hay abundante literatura que prueba su especial posición, sobre los temas específicos vinculados a la represión de aquellos que se consideraban enemigos, ya fuere por su presunta vinculación a grupos subversivos, o por la mera denuncia de los métodos empleados para combatirla. También surge de la prueba incorporada que la simple condición de opositor, de integrante de partido político que no compartiera los postulados del régimen cívico-militar, llevaba a una persona a tomar la calidad de enemigo;

3º) que, uno de los principales argumentos esgrimidos por los Defensores tiende a sostener que, en ese sistema imperante, Blanco y Bordaberry no tenían ingerencia (SIC) alguna en las decisiones trascendentes, eran los militares quienes decidían, daban las órdenes y las instrumentaban, sin consentimiento ni conocimiento del resto de la estructura estatal. En fin, el Presidente de la República y el Canciller fungirían como meras figuras decorativas en ese gobierno cívico-militar, afirmación que se contradice con las mismas afirmaciones de los procesados en el tiempo en que desempeñaban funciones y con los documentos, que fueron relacionados en los dictámenes anteriores y obran agregados a este expediente, así con las más elementales razones de orden lógico. Si algo caracterizó a la dictadura uruguaya fue, justamente, su carácter cívico-militar, la participación activa de civiles en su desarrollo, sobre todo en esta primera etapa. De la misma relación de documentos incorporados, se extrae la conexión existente entre los gobiernos de la región (y en particular con la República Argentina), en cuanto a las acciones conjuntas para la ubicación, vigilancia, aprehensión o muerte de personas que eran señalados como factores de riesgo para los respectivos regímenes;

4º) que, por otra parte, el gobierno presidido por el Dr. Jorge Batlle, habiendo dispuesto la formación de la Comisión para la Paz, hizo suyas las conclusiones a que ésta arribara. Entonces, puede tenerse con certeza suficiente que la *“....Comisión ha podido obtener conclusiones que demuestran la detención clandestina de numerosos ciudadanos uruguayos en territorio argentino y su desaparición forzada y fallecimiento como consecuencia de torturas y/o ejecuciones...”*, con la constatación de *“..acciones represivas con distinto grado de coordinación y colaboración entre la fuerza de ambos países...”*. Igualmente, la Comisión *“...ha formado convicción plena acerca de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el régimen de facto. Desde la tortura, la detención ilegítima en centros clandestinos, hasta llegar a los casos más graves de desaparición forzada, se constata la actuación de agentes estatales que, en el ejercicio de su función obraron al margen de la ley y empleando métodos represivos ilegales....”*;

5º) que, este informe de la Comisión para la Paz, constituye un documento público, y, por lo mismo, se tiene por auténtico a todos sus efectos. No está discutida ahora, ni la coordinación entre aparatos represivos, ni los frecuentes viajes de personal de esa categoría entre Montevideo y Buenos Aires, la acción conjunta de efectivos argentinos y uruguayos, las detenciones y traslados clandestinos de detenidos de una orilla a otra, la aplicación sistemática de tormentos, la muerte o desaparición de personas en esas condiciones, fuere en Montevideo o en Buenos Aires. Pretender que el Jefe máximo del Estado, Presidente de la República, y en tal carácter Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, ignoraba lo que estaba sucediendo resulta, a esta altura, insostenible. El ahora procesado Bordaberry, tenía necesariamente que saber –estaba no sólo facultado sino obligado a saberlo– el tipo de violencia que se ejercía por funcionarios del gobierno, con utilización de los recursos humanos y materiales del Estado. No hay evidencia alguna de que haya tomado medidas para prevenir esos actos de violencia, para ponerles coto, o para castigar a sus perpetradores. Se relacionaron sí, y se acompañaron documentos, que permiten reconstruir las acciones inmediatamente anteriores a los homicidios, dispuestas por el gobierno de Uruguay y encaminados por conductos oficiales: vigilancia, envío de documentos de Inteligencia, instrucciones concretas que establecían el vínculo con las autoridades argentinas. También las acciones siguientes al secuestro y muerte: nula investigación, prohibición de informar sobre los hechos, comunicados oficiales, represión y arrestos en el acto de los sepelios, y como culminación, la distinción del Presidente *de facto*, Bordaberry, al funcionario que arrebató la bandera nacional que se pretendía colocar sobre el féretro de Héctor Gutiérrez Ruiz;

6º) que, el art. 28 del Estatuto de Roma aborda la situación de los superiores jerárquicos. Sobre la base del principio de la responsabilidad penal individual se sostiene que un sujeto no es necesariamente

responsable por el simple hecho de formar parte de una cadena de mando. Sin embargo, el hecho de que el sujeto en cuestión no sea el autor principal de los hechos delictivos, no significa que su conducta no pueda encuadrar en los supuestos de conspirador, cómplice, e incluso en el de "negligencia criminal". Es, precisamente, la norma redactada con la fórmula "debió saber", procedente de la práctica internacional consuetudinaria, la que ha quedado transcripta en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Teniendo en cuenta las expresiones de Bordaberry, consignadas textualmente en el pedido de procesamiento (refiriéndose a sí mismo y a su posición institucional), en especial, aquéllas en las que pone énfasis en que el Uruguay *"había un civil que compartía absolutamente la necesidad de romper con las tradicionales ataduras constitucionales que impedían el enfrentamiento exitoso con el marxismo Yo consideré que mi deber era precisamente permanecer al frente del proceso, colaborando con éste o aportándole a éste la cobertura que podía significar la presencia de un Presidente electo en elecciones regulares..."*, es dable ubicarlo como jerarca, con la obligación ineludible de saber y/o conocer los actos de sus subordinados. El procesamiento fue solicitado invocando los incs. 1º, 2º y 4º del art. 61 del Código Penal, y por transposición de conceptos recogidos en Sentencia argentina dictada contra los ex Comandantes, se aludió a la remisión de *"órdenes verbales secretas e ilegales para combatir el fenómeno terrorista"*, el *"proporcionar a sus ejecutores directos los medios necesarios para cumplirlas, asegurándoles que luego de cometidos los delitos no serían perseguidos ni deberían responder por ellos garantizando su impunidad"*, lo que lleva a concluir que *"han realizado una cooperación necesaria consistente en la contribución acordada con otros partícipes para la comisión del hecho"*;

7º) que, más allá de cualquier disquisición, existe un cúmulo probatorio que apunta, inequívocamente, a la participación concreta de los procesados en los hechos que se investigan. De las probanzas que reseña, extrajo la dictaminante que solicitó los enjuiciamientos, la conclusión de que ambos integraban el aparato de poder que rigió los destinos del país en el período que se considera en autos, y aún antes. Se valoró la peculiar situación política del momento, el memorando elaborado por Végh Villegas, de tendencia aperturista, en abierta contradicción con las ideas de Bordaberry, la entrevista de aquél con Michelini en Buenos Aires, la posibilidad de que esas ideas fueran recogidas por líderes del Partido Nacional; todas estas circunstancias fueron conocidas por el entorno del dictador, el que por cierto no lo veía con buenos ojos: *"No lo sabía pero lo sospechaba"*, dijo ante esta Sede. Precisamente, el asesinato de Michelini y Guitiérrez Ruiz, el frustrado atentado contra Wilson Ferreira Aldunate y su posterior exilio, redujeron a cero las posibilidades de esa negociación. El hecho de que Bordaberry fuera relevado de su cargo muy poco tiempo después de los asesinatos, no tiene que interpretarse necesariamente como absoluta carencia de mando en la estructura de gobierno. De la literatura agregada, y sobre todo del libro editado después por las Fuerzas Armadas, surge la existencia de distintas facciones al interior de las mismas, Bordaberry estaba, precisamente, colocado en el ala más extremista, en la que pretendía eliminar a los partidos políticos y clausurar definitivamente su funcionamiento. Sus tesis fueron finalmente rechazadas, pero, muy poco antes, había sido anulado el intento de diálogo con los líderes políticos más representativos en el exilio: Héctor Gutiérrez y Michelini, asesinados, Wilson Ferreira, que logró huir casi milagrosamente. La Defensa de Bordaberry, incluso, pretendiendo tachar el testimonio de Wilson Ferreira Aldunate, lo sindica *"como notoriamente enemistado con el Sr. Bordaberry"*;

8º) que, es claro, que mientras el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió los pasaportes (hasta el 19 de setiembre de 1973), Michelini se vio impedido de obtenerlo. Está documentado el incidente ocurrido en la representación diplomática uruguaya, cuando el Senador asesinado requirió saber si era Juan Carlos Blanco el que daba la orden de denegarlo; y también la respuesta que se dio y la inmediata comunicación del funcionario diplomático al propio Blanco, que seguía de cerca el asunto. El nuevo pasaporte no se lo dio entonces Blanco, porque ya no tenía competencia para negarlo, pero si se encargó después de la cancelación de los pasaportes de Michelini, Gutiérrez Ruiz y Ferreira Aldunate; orden que partió del gobierno presidido por Bordaberry y que Blanco trasmitía en forma cifrada. Coordinación clara entre los gobiernos de Argentina y Uruguay, información confidencial para el Ministro de Defensa, Michelini era controlado por inspectores, no podía ser radicado *"....por pedido del Ministerio de RR.EE., a raíz de una solicitud del consulado de la Emb. de Uruguay...."*;

9º) que, no es ajustado a lo que surge del expediente, decir que a los civiles que participaban del gobierno, no se les daba la menor ingerencia (SIC) en la lucha antisubversiva. La profusa documenta-

ción extraída del Ministerio de Relaciones Exteriores, da cuenta que funcionaba como verdadero centro de información, imponiendo a los funcionarios del Servicio Exterior determinadas directivas, bajo la firma de Blanco, que debían ser atendidas y obedecidas. Asimismo, en el Tomo II de "El Proceso Político, las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental", que se encuentra agregado, publicación de la Junta de Comandantes en Jefe, en su pág. 322, describe que: *"El SID, integrado operativamente con el ESMACO, la DGEYC, la DNII y el SIE del MRREE, constituirá el centro de información nacional, interior o exterior, de más alto nivel, en beneficio del Gobierno Nacional, la JOOGG, la JCJ y los distintos organismos estatales vinculados a la seguridad y el desarrollo"*. Este Servicio de Inteligencia del Estado, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que coordinaba con el SID, cumplió un papel preponderante en la detección y vigilancia de opositores en el exterior. Tampoco está aclarada la razón del traslado de armamento en equipaje diplomático, con destino a la Representación Uruguaya en Argentina. Está probado que el SID operaba conjuntamente con la SIDE, pero esa coordinación no data de mediados de 1976, sino de mucho antes. La fecha de detención de Margarita Michelini y su esposo no tiene ningún valor exculpatorio, ni marca data de conexión de los represores. Manuel Liberoff fue secuestrado el 19 de mayo de 1976 y existen fuertes presunciones de que estuvo detenido en un local de la calle Bacacay, lindero a Orletti y sus captores integraban el Grupo Operativo OT 18, donde compartían tareas militares y policías uruguayos con argentinos;

10º) que, sumamente trascendente es la carta que Michelini dejó a Roberto García, periodista del diario "La Opinión", fechada el 5 de mayo, que se encuentra también relacionada y glosada en autos, antecedente necesario para valorar la entrevista mantenida con Guzzetti, el día 7 de mayo, puesto que, en esa carta, se lo señala concretamente como conspirando contra Michelini. Las instrucciones de Blanco a sus subordinados exponen diáfanamente su concepción acerca de la necesidad de actuar de determinada manera en el combate a todas las formas de oposición que consideraban subversivas, sus métodos, y el acallamiento de resultados que les eran conocidos, pero que ocultaban a la opinión pública, en el ámbito nacional e internacional. Al respecto, en el libro editado por el Instituto Artigas del Servicio Exterior "Los derechos humanos en el Uruguay. Respuesta del Gobierno del Uruguay al Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 24 de mayo de 1977", se inscribe la promesa de encubrimiento, el aseguramiento de la impunidad, garantía que brindaba todo un sistema previamente orquestado;

11º) que, bajo el título "La coordinación represiva en Latinoamérica", el informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de Personas (CONADEP), producido en la República Argentina, en 1984, se dice que: *"Vinculada a la operativa represiva ilegal realizada dentro de los límites del territorio nacional, debe ser destacado que las actividades de persecución se realizaron sin limitación de fronteras geográficas, contando para ello con la colaboración de los organismos de Seguridad del Estado limítrofes los que, con características de reciprocidad, procedían a la detención de personas sin respetar orden legal alguno, en franca violación de tratados y convenciones internacionales suscritos por nuestro país sobre el derecho de asilo y refugio político. Incluso operaron dentro de nuestro territorio agentes represores extranjeros, que procedieron a la detención de ciudadanos uruguayos, paraguayos, bolivianos y de otras nacionalidades..." "...Lamentablemente lo que ha ocurrido es demostrativo de la existencia de un aparato represivo típicamente "multinacional". A su amparo, las fuerzas de la represión extranjeras pasaron a integrar los llamados "grupos de tareas" dedicándose a secuestrar, interrogar bajo tortura, asesinar o a proceder al traslado de sus compatriotas a los centros clandestinos de detención ubicados en sus propios países...."* El reconocimiento en los países del Cono Sur de este tipo de operaciones, da la pauta de que las conclusiones primarias son ajustadas a la enorme cantidad de documentos y testimonios que se fueron recogiendo. La participación del gobierno del Uruguay en ese contexto de represión está ahora también reconocido. Por consiguiente, la participación del Presidente de la República y de su Canciller en la planificación, instrumentación y/o promesa de ocultamiento de la multiplicidad de hechos ilícitos que se cometían, dentro y fuera de fronteras, está dentro de los parámetros lógicos de cualquier razonamiento. Ningún documento de la Cancillería tenía porqué mencionar a Bordaberry. Era el Presidente, no tenía que figurar allí, las órdenes se impartían a través de los canales respectivos. Los indicios son de suficiente peso y calidad como para constituir una sólida prueba indirecta, a la que es preciso recurrir dadas las circunstancias de tiempo y lugar en que los hechos se produjeron, en el decurso de una dictadura, con la imposibilidad, hasta ahora, de lograr las pruebas documentales de los actos

cumplidos. No se trata de indicios inferidos de otros indicios, no se contradicen entre sí y configuran un todo armónico, ensamblado y coherente. La prueba producida, entonces, lleva sin hesitación a la certeza necesaria en esta instancia, para iniciar un proceso penal, puesto que todos los indicios conducen a una misma conclusión, que se ajusta a la situación de hecho imperante en ese entonces, a la conducta de los indagados y a sus propias ideas sobre el régimen y sus métodos, expresadas sin ambages;

12º) que, cuestionaron las Defensas, en especial la de Bordaberry, determinadas pruebas que el auto de procesamiento relacionó, y la omisión en considerar otras.

De la lectura de los dictámenes emitidos debe señalarse:

a) que la Fiscalía tomó como un indicio más las manifestaciones de Monseñor Partelli y de Zumarán, ante la Comisión Investigadora Parlamentaria, en el sentido de que fueron conocidos esos hechos en la época y que *"el asunto de Michelini y Gutiérrez Ruiz se trató en los más altos niveles de gobierno y allí se decidió, como no podía ser de otra manera, dada su trascendencia"*. Esas declaraciones prestadas en 1985, son las que deben tenerse en cuenta por ser la más frescas y cercanas a los hechos;

b) tampoco acudió la Fiscalía a las declaraciones de Haydée Trías (no la nombró) ni a la posible imputación al Coronel Mato, para fundamentar su pedido. Son hechos indagados en su momento, que no pudieron ser esclarecidos. La investigación parlamentaria se frustró y debió clausurarse, precisamente, por la violación del secreto impuesto y la publicación de esas declaraciones en el diario "El País", sin que tampoco haya logrado saberse cómo se filtraron. Finalmente, considera ajustado que no se hayan tenido en cuenta las parciales transcripciones de grabaciones, expuestas en un programa televisivo. Tampoco son relevantes las opiniones de Gonzalo Fernández, que no pasan de ser sino eso. Fernández no investigó el caso, no maneja pruebas. Las opiniones o conversaciones informales no son pruebas, cualquiera que sea el que la emita, máxime si no se sustenta en datos fidedignos o verosímiles;

13º) que, Juan Carlos Blanco ya está procesado por un delito de homicidio muy especialmente agravado y parece oportuno recordar que el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno, en su resolución confirmatoria manejó dos hipótesis teóricas diversas que, en definitiva, condujeron a afirmar la responsabilidad del procesado. Dijo el Tribunal: *"...Y para Juan Carlos Blanco, dado su papel preeminente en el gobierno cívico militar que se hiciera del poder por la vía de los hechos en 1973, al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores y miembro nato del CO.SE.NA., el conocimiento de las circunstancias del "caso Quinteros" fue evidente a partir de la detención de la mujer en la Embajada de Venezuela y la clandestinidad posterior de su retensión en una repartición militar, y si a ello se le adiciona su innegable conocimiento en los asuntos propios de las relaciones internacionales y el intolerable descrédito que acarrearía para el régimen que integraba, el conocimiento efectivo de que había faltado a la verdad al informarse al mundo respecto de la situación de la Sra. Elena Quinteros, más la experiencia que naturalmente poseía respecto de los cursos naturales de determinadas conductas; no podía estar ausente la posibilidad concreta del trágico final (muerte) de quien había sido retirada a la fuerza de la Embajada de Venezuela". "...Entonces consagrando nuestro Código Penal el dolo eventual en el inciso tercero de su art. 18 y entendiéndose que en esta clase de dolo el agente se representa el resultado como de probable producción y, aunque no quiere producirlo, sigue actuando, admitiendo la eventual realización del mismo; es decir, el sujeto no quiere el resultado, pero "cuenta con él", "admite su producción", "acepta el riesgo"... nada obsta que con la provisoriedad ínsita a este tipo de pronunciamientos, que se limita a resolver si se configura prueba suficiente que legitime el enjuiciamiento (o su reforma), y sin que esto implique prejuzgamiento ni conclusión definitiva (arts. 125 inc. 4 lit. A y B y 132 CPP), se reformula el auto de enjuiciamiento de Juan Carlos Blanco, imputándosele la comisión de un delito de Homicidio especialmente, a título de dolo eventual..."* (L.J.U. caso 14901). A renglón seguido se transcribe el voto del Señor Ministro, Doctor Borges, que funda su postura en la teoría de la acción final. Concluye solicitando que se mantenga la recurrida.

VI) Que, por providencia Nº 1243, de fs. 3138 y ss., el Señor Juez de primera instancia mantuvo la recurrida y franqueó los recursos de apelación interpuestos. En tal orden de ideas, destaca:

1º) que, la conducta desarrollada por los encausados ingresa claramente en la hipótesis del ordinal 1º del art. 61 del CP, tratándose de un supuesto de instigación o de contribución moral generativa del

delito; pero, además, se puede considerar que dicha conducta ingresa, igualmente, en los supuestos de los incisos 2º y 4º de dicho artículo;

2º) que, en cuanto a la relevancia causal de las conductas, señala que BAYARDO enseña que: *"...objetivamente debe tenerse presente los principios de causalidad, sin olvidar que la acción de varios partícipes se integra en la medida que ella es recíprocamente condicionante ... No pudiendo prescindirse del aludido supuesto, es claro que una conducta positiva es eficaz en cuanto ha impulsado el surgimiento de otra que en defecto ha surgido, o ha promovido, facilitado, o hecho más seguro el desenvolvimiento o cuando menos se ha desenvuelto en la misma dirección de la otra, incidiendo sobre el mismo objeto. Igualmente, una conducta omisiva que se manifiesta en un puro no hacer, es decir en la inercia corpórea, resulta eficaz en cuanto ha hecho posible o cuando menos ha facilitado el surgir o desenvolvimiento de otra conducta, o bien se concreta en una ausencia de acción que se aguardaba que impidiera el evento por quien tenía la obligación jurídica de hacerlo..."* (Tratado..., tomo III, pág. 74);

3º) que, en cuanto a las agravantes muy especiales, que fundamentan la elevación de la pena, son de aplicación, en principio, los ordinales 1º, 4º y 5º del art. 312 del CP, habida cuenta que las víctimas fueron privadas de su libertad y luego ultimadas con graves sevicias, al ser brutalmente golpeadas, lo cual se desprende de las autopsias, y que, a los cuatro, sin excepción, se les había hurtado numerosos efectos de sus domicilios;

4º) que, la incompatibilidad del dolo eventual –si existió tal y no dolo directo– con alguna de estas agravantes, que señala el Sr. Defensor de Bordaberry, habrá de ser objeto de análisis en una eventual sentencia de condena. En cuanto a esta forma de dolo, el Señor Juez puntualiza que, en el auto de procesamiento, se dijo que el resultado (muerte de las víctimas) a que se llegó, por lo menos, tuvo que haber sido previsto por los indagados, queriendo aludir a que, aún para el caso de no haber existido intención ajustada al resultado (dolo directo), dicho resultando tuvo que haber sido previsto por los indiciados, en el sentido que es imposible que no lo hubiera sido, dadas las circunstancias en que ocurrieron los hechos relatados. No se quiso, entonces, hacer referencia a la culpa por simple imprevisión de un resultado previsible o que debiendo haber sido previsto no lo fue, aparente confusión a que se hace mención en los recursos en examen;

5º) que, en relación a la prescripción que vuelve a plantear la Defensa de Bordaberry, puede sostenerse que, salvo alguna opinión minoritaria, en la República Argentina no se consideran prescritos estos delitos, sino que, por el contrario, existen juzgamientos y existe una querella en trámite;

6º) que, en cuanto a que se obviaron pruebas solicitadas por la Defensa, cita en su apoyo la postura del Tribunal de Primer Turno, en cuanto a que: *"...no puede inferir agravio una decisión de tal naturaleza por el solo hecho de no haberse fundado en pruebas cuya plenitud solo es exigible para dictar sentencia definitiva...* Pero, como fundamento del auto por el cual se inicia el sumario, alcanza con los elementos de juicio que valora el Juez, y que le permitan afirmar con grado de probabilidad, la ocurrencia de los hechos que indaga y la participación del encausado. Como lo ha señalado la Señora Fiscal, al contestar el traslado de los recursos, habrá otras probanzas –de las cuales adelanta algunas– a diligenciar durante el decurso del proceso, pero es de precepto, que alcanzado un cúmulo razonable de elementos de juicio que habilita los enjuiciamientos, no se dilate dicha decisión habida cuenta de lo extendido en el tiempo que se encuentra la instrucción;

7º) que habiendo sido cometidos los secuestros y homicidios de autos, en el marco del denominado "Plan Cóndor", por la posición institucional que tuvieron de Presidente de facto y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, y de Ministro de Relaciones Exteriores, en el gobierno cívico militar, los encausados tuvieron poder decisorio y dominio suficiente de los hechos, como para ser responsabilizados penalmente. Los encausados integraron un aparato organizado de poder, el cual, en coordinación con otros en la Argentina, llevó a cabo, entre otros, los crímenes que motivan estas actuaciones. En tal sentido, recoge la postura de ROXIN, en cuanto los procesados serían autores mediatos, porque en la teoría del referido doctrino, *"...autor mediato es aquél que domina el tipo al: 1) coaccionar de manera excluyente al sujeto que actúa directamente o aprovechar su falta de libertad volitiva basada en otras razones, 2) dirigir de manera configuradora la acción típica, sustrayéndose a la voluntad del ejecutor directo, mediante la provocación o aprovechamiento de un error, 3) servirse para realizar el delito de un órgano a él sometido en el marco de maquinarias de poder organizadas..."* (Autoría y dominio del Hecho, en Derecho

Penal, pág. 41). Si bien en la República Argentina se ha impuesto esta figura jurídica, entre otros, en los procesos contra la Junta Militar, en nuestro ordenamiento que prevé la autoría mediata únicamente para quienes determinan a personas no imputables o no punibles a cometer el delito, corresponde considerar, como se dijo, a los imputados, como coautores.

VII) Que, los autos fueron recibidos en esta Sala a fs. 3143, el 19 de diciembre de 2006, y devueltos por razones de orden formal al Juzgado *a quo*, fueron nuevamente recibidos el 21 de diciembre de 2006. Por providencia Nº 15, se citó a las partes para sentencia interlocutoria, pasando los autos a estudio de los Integrantes del Tribunal a partir del 22 de febrero de 2007 (fs. 3143), acordándose sentencia el 16 de mayo de 2007 (fs. 3150).

CONSIDERANDO:

I) Que, la primera cuestión, que el Tribunal se encuentra obligado a resolver, atañe al planteamiento formulado por la Defensa de Bordaberry, en cuanto se ha operado la prescripción de los delitos imputados, conforme a la legislación argentina, lugar de comisión de crímenes que nos ocupan. En principio, cabe tener presente que la ley penal uruguaya se aplica a *"...los delitos cometidos en el territorio de la República..."* (artículo 9 del Código Penal), principio ratificado por el acápite del artículo 10 del referido cuerpo normativo, en cuanto estatuye que: *"...Se sustrae a la aplicación de la ley uruguaya, los delitos cometidos por nacionales o extranjeros en territorio extranjero..."*. El mismo artículo 10 establece siete excepciones a ese principio general, y, en lo que interesa a la defensa planteada, esas excepciones están sujetas a las condiciones o requisitos enunciados en el artículo 11, en especial, el inciso 1º: *"...Cuando la acción penal se hallare prescripta con arreglo a una u otra legislación..."*. En tal orden de ideas, estima la distinguida Defensa, en el ordinal XV) del escrito impugnatorio que: *"...El tribunal omitió pronunciarse sobre dicha materia, declarando al resolver el recurso de ampliación interpuesto por la Defensa, que la cuestión no había sido materia del agravio, cosa que habilita a la Defensa a replantearla..."* (fs. 3078). La Sala no omitió pronunciarse sobre tal cuestión, simplemente, el silencio, sobre tal aspecto, obedeció al hecho de que nadie le pidió que se pronunciara sobre tal punto; o, dicho más claramente, no formó parte del debate de la segunda instancia, tal como fue propuesto por las respectivas Defensas y el Ministerio Público. Es cierto que, a fs. 1689 y ss., entre otras cuestiones, la Defensa planteó que había operado la prescripción, conforme a la ley uruguaya como argentina, y el Señor Juez *a quo*, resolvió que, en efecto, había operado la prescripción, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 y ss. del Código Penal patrio (providencia Nº 394, de fs. 2282 y ss.). Contra esa decisión se alzó el Ministerio Público, utilizando los correspondientes medios impugnativos, reclamando la revocación de la misma (fs. 2297 y ss), y, siguiéndose la tramitación legalmente establecida, se le confirieron los respectivos traslados a las contrapartes. Efectivamente, los Señores Defensores efectuaron las consideraciones que estimaron del caso, ante la pretensión fiscal, y, además se adhirieron a la apelación. En lo que interesa al punto ahora en examen, la Defensa de Bordaberry expuso las razones por las cuales debía mantenerse la recurrida y, por obvias razones de probidad procesal, es preciso consignar que, además, efectuó extensas consideraciones, acerca de que la pretensión penal, también habría prescrito, de acuerdo a la ley argentina. Luego, de contestar el recurso interpuesto por la acusadora, en la precisa foja 2386, se dice:

"... II.- APELACIÓN 118.- Si bien la decisión del Sr. Juez acoge de modo específico la excepción declina de modo expreso pronunciarse sobre las defensas oportunamente introducidas de prejudicialidad o de existencia de cuestiones previas. Ello le causa agravio a esta parte por lo que adhiere al recurso de apelación tan solo en cuanto no acoge las defensas que se vienen de mencionar...." (subrayado del redactor). Y, en el petitorio, se insiste en que *"...se mantenga la sentencia de primera instancia en la parte que acoge la prescripción y... se revocará la sentencia en la parte que no admite las cuestiones previas y la prejudicialidad y la mantendrá en lo referente a la prescripción..."* (fs. 2388). Lo del principio, la contienda de segunda instancia se delimitó con los señalados agravios expuestos por los litigantes, entre los que no figuraba la excepción de prescripción conforme a la ley argentina. Dicho de otra manera, ninguna de las dos Defensas planteó una pretensión subsidiaria, esto es, para el caso de que el Tribunal no

participara del criterio del Señor Juez *a quo*, y recibiera el parecer del Ministerio Público, de inmediato, se pronunciara la Sala sobre la excepción que ahora se propone. Que el principio dispositivo, en sede de impugnación, en el proceso penal, se presente de forma mucho menos plena que en el proceso civil, no parece que sea una cuestión que pueda discutirse, pero ello no significa que el mismo esté vedado. En puridad, en este tipo de cuestiones, como la que nos ocupa, es preciso estar a las pretensiones que se hagan valer, porque ellas delimitan el objeto sobre el cual el decisor está llamado a pronunciarse. Por tanto, a juicio del Cuerpo, ha quedado fuera de discusión, por haber recaído sentencia que ha quedado ejecutoriada, que la ley aplicable es la ley uruguaya y, que conforme a ésta, los hechos investigados no han prescrito. Por consecuencia, no es dable renovar el debate sobre tal cuestión, ni aún de oficio, dada la naturaleza del pronunciamiento a que se ha hecho referencia.

II) Que, como se dijo en sentencia Nº 24/2007 ("Gavazzo y otros. Privación de libertad, etc. ficha 98/247/2006): *"...Aunque constituye una obviedad, es preciso recordar que el examen y la valoración probatoria que el Tribunal debe efectuar, está íntimamente relacionada con la etapa del proceso en que nos encontramos: apertura del proceso, merced a la imputación provisoria de distintas figuras delictivas. Por consecuencia, el "órgano de Alzada debe expedirse acerca de si, por lo menos, se han reunido los suficientes elementos de convicción de que habla el literal B), del artículo 125 del Código del Proceso Penal..."* Y, se agregaba que: *"...Cabe tener presente un supuesto indiscutido: lo anejo a esta cuestión penal, lo es, el inmediato pasado político de la República, en donde el adversario político era un enemigo a destruir. A ello, de un lado, cabe añadir la calidad de víctimas, de familiares, etc. de los testigos propuestos, por lo que, es indudable el interés que les asiste, en un determinado desenlace del proceso. Por otro y va de suyo, por lo que viene de exponerse, que similares precauciones deben guardarse respecto de los testimonios de los involucrados y sus descargos...."*. Si la cuestión política estaba subyacente en una causa que se refería a militantes políticos y militares de mediano (e incluso de bajo) rango, es claro que el tema se agudiza cuando, como en este proceso, están involucrados líderes políticos vinculados a las principales fuerzas políticas del país, y personas que ocuparon los más altos Cargos de la República. Con esto se quiere expresar que, resulta ineludible para el Tribunal la referencia a aspectos de índole política, puesto que de este material, primordialmente, está constituido el objeto sobre el que se requiere su pronunciamiento. Y, como premisa de la cuestión que nos ocupa, se anotaba en la sentencia que supra se menciona: *"...En suma, es necesario analizar la prueba con prudencia, dada la eventual falta de objetividad de algunos testigos, ya sea por razones ideológicas o de parentesco. Ahora bien, el análisis y valoración de los medios probatorios disponibles, deben evaluarse, en su eficacia convictiva, vinculados a una cuestión medular: la naturaleza de los hechos denunciados, y, sobre todo, su modo de ejecución. Una de las notas distintivas del suceso investigado es la clandestinidad: para la represión, para la detención, para la ubicación de los detenidos en determinados centros de detención, con la consiguiente y variada práctica de apremios físicos y psicológicos..."*. Y tampoco no puede obviarse, en el caso que nos ocupa, una cuestión adecuadamente señalada por el Ministerio Público: *"...Se confirma así la constante desde los secuestros y que se percibe en toda la investigación: no se preservó la escena del hecho, no se realizaron las mínimas pericias que hubieran resultado indispensables, no se hallaron testigos, en suma, el procedimiento parece dirigido a entorpecer la averiguación de la verdad..."* (fs. 1490 y 1491). En este caso, una vez más, se pone a prueba el acierto de las enseñanzas de DOHRING: *"...Mientras no se encuentra con una hipótesis pasablemente útil, la situación del funcionario instructor no será precisamente placentera. Falto de un plan global, no tendrá la posibilidad de continuar indagando en una dirección determinada, seguro de su meta..."*. (La prueba..., pág. 34). El problema de autos, es si se ha configurado *"...una hipótesis pasablemente útil..."*, como para seguir adelante en el sumario, y, para ello, es necesario no solo que se hayan reunido elementos de convicción, sino que, además, éstos sean suficientes, conforme a las reglas de la sana crítica. Sobre esta cuestión, VÉLEZ puntualiza que: *"...Estas reglas de la sana crítica racional, del "correcto entendimiento humano", como dice Couture –contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y del lugar, pero estables, permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia– son las únicas que gobiernan el juicio del magistrado. Precisamente por la vigencia natural e indispensable de esas reglas, el sistema... no puede degenerar en arbitrio ilimitado, en criterio personal que equivaldría a autorizar juicios caprichosos, en una anarquía en la estimación de las pruebas, en el reinado de elementos subjetivos e incontrolables. Por lo contrario, la decisión jurisdiccional ha de ser obra del intelecto y de la razón, mientras la lógica se impone como antorcha que ilumina el camino que el juez recorre hasta antes de su decisión, acuciado por*

el ansia de descubrir la verdad de los hechos imputados. Como expresa Roberti, pues, la libre convicción encuentra su base natural y sus límites en las leyes de la dialéctica, de la experiencia común y del criterio moral de los jueces. O de otro modo, ya no se trata de un convencimiento íntimo o inmotivado, sino de un convencimiento lógico y motivado, racional y controlable, que se basa en elementos probatorios objetivos, de vida inocultable, que se refleja en la conciencia del juzgador, para dar origen al estado psíquico (duda, probabilidad, certeza) en que él se encuentra al dictar el proveído..." (Derecho procesal penal, tomo I, pág. 363 y ss.).

III) Que, sin discutir el provecho personal que, además, debe haber animado a los integrantes de los grupos de tareas que cometieron los siete secuestros (las cuatro víctimas, más los hijos del matrimonio Barredo-Whitelaw), parafraseando al Doctor Julio María Sanguinetti, *"...la notoria intencionalidad política del delito..."* (fs. 872), no admite mayores elucubraciones. Tan es ello de esta manera, que los asesinos dejaron en el automóvil donde abandonaron los cadáveres, el conocido comunicado, en papel membretado del E. R.P., atribuyendo la autoría al comando "Juan de Olivera" de dicha organización, ajusticiamiento *"...a requerimiento del Comité Central del Movimiento de Liberación Nacional "Tupamaros"... por ser responsables de la escisión producida en MLN (T) con su actitud contrarrevolucionaria y pequeño burguesa..."*. Más allá de la nacionalidad de los ejecutores se trató, indiscutiblemente, de una operación uruguaya, tal como, con desenfado, en su momento, lo afirmara el Brigadier Klix. Es cierto que el referido Klix, luego, desmintió tales dichos, actitud ésta comprensible, teniendo en cuenta el momento histórico en que se le recabó el testimonio judicial, es decir, una cosa es aseverar algo en la cresta de la ola política, y otra, cuando se está en el llano. Pero, sin perjuicio de ello, si los delincuentes iban tras "el oro de Maihlos" o la "guita de los tupas", era ella una cuestión vinculada a Gutiérrez Ruiz y a Michelini, según reiteradamente se afirma en autos, no respecto de las restantes víctimas. Si, simplemente, se trataba de un móvil tan pedestre, vista la absoluta impunidad con que actuaron: varias horas en la casa de Gutiérrez, "copando" el Hotel Liberty en plena calle Corrientes, no menos de dos días en la casa de Whitelaw, ¿Cuál sería el objeto de tomarse la "molestia" de escriturar una carta justificando los crímenes, y/o incluir en el elenco de ejecutados al matrimonio Barredo-Whitelaw, o atentar contra Ferreira Aldunate?. A esta altura de los acontecimientos, parece vano que el Tribunal recuerde que estos operativos, ya en plena dictadura también en Argentina, obedecen al *modus operandi* común, habitual, que caracterizó el accionar de las fuerzas represivas de la época, en ambas márgenes del Plata. Y bien. Es de toda evidencia que, el principal propósito que se perseguía era otro, y el mismo está vinculado a la realidad política uruguaya: se procuró eliminar a los dirigentes políticos de preponderancia que vivían en el exilio y que, con su prédica, mortificaban a los gobernantes y deterioraban la posición internacional del Gobierno uruguayo. Con Erro recluido en el Penal de Villa Devoto, el problema lo planteaban los otros tres hombres que, además, por su preeminencia en la realidad política uruguaya, se constituían en referentes de los connacionales y voces atendidas en el ámbito internacional y, por consiguiente, enemigos de consideración para el gobierno: Gutiérrez Ruiz, reciente ex Presidente de la Cámara de Diputados, Ferreira Aldunate, el líder del principal partido de la oposición, y, uno de los dos candidatos más votados en las últimas de elecciones, y Michelini, parlamentario de larga trayectoria, integrante del Partido Colorado, ex Ministro, y, finalmente, fundador del Frente Amplio y uno de sus Senadores, en el disuelto Parlamento. A juicio de la Sala, no surge del expediente, el cumplimiento de acciones, por parte de las tres personas premencionadas, que permitan siquiera avizorar que se habían transformado en "un problema" para la política interna argentina. La labor esencialmente proselitista denunciando la situación del Uruguay, los referidos dirigentes la venían cumpliendo ya desde el gobierno constitucional de María Estela Martínez, época en que, bueno es recordarlo, Argentina (en especial Buenos Aires), no constituía el reino de la seguridad individual, no sólo por la actuación de distintos grupos guerrilleros, sino por la puesta en práctica, desde la cúpula del poder de una política, que luego, sería el pan de cada día: los grupos de tareas denominados A.A.A. Pero aún cuando pudiera considerarse que, si bien para la política interior argentina, los referidos políticos uruguayos no representaban un problema, sí lo podrían representar para las relaciones internaciones, en especial, con Uruguay. En tal sentido, en el expediente abundan referencias a conductas desplegadas tanto por Erro como por Michelini, que motivaron protestas más o menos formales del Gobierno uruguayo, pero nada se consigna respecto de Gutiérrez y menos aún con relación a Ferreira. Vale la pena detenerse en Ferreira Aldunate: *"...algunos militares uruguayos marinos se apersonaron a mi esposa que estaba en Montevideo... y le dijeron que tenía que sacarme inmediata-*

mente de Buenos Aires, porque se preparaba, entonces, un atentado contra mi vida desde el Uruguay, aprovechando un poco la conmoción que en la Argentina había ocasionado la muerte del Gral. Prats, que había sido asesinado. Mi esposa primero se negó a creer y luego preguntó a estos marinos informantes –cuyos nombres no tengo más remedio que reservar, pero que eran de muy alta jerarquía– "Ustedes, ¿me dan su opinión o me proporcionan información?". Le respondieron: "No, información, saque a su marido inmediatamente de Buenos Aires". Esa misma noche me reuní con Michelini y Gutiérrez Ruiz. Me resistía a abandonar Buenos Aires. Ellos, sin embargo, insistieron en que debía hacerlo. El argumento que esgrimí fue el de: ¿Por qué esto que ustedes entienden válido para mi, no lo es para ustedes?. Hicieron argumentos de carácter político, el hecho mismo de que hubiera sido candidato a la Presidencia de la República –me acuerdo que Michelini insistía mucho en esto– y que militara en filas de un partido tradicional creían que me hacía un blanco más lógico. Tengo la seguridad de que debajo había no sólo argumentos de esta naturaleza, sino una realidad que es muy dolorosa, y es la que no basta querer irse, sino que además hay que poder. Con esto quiero decir el hecho de que tanto Gutiérrez Ruiz como Michelini tuvieran que sostener familias muy numerosas, los obligaba a cerrar los ojos a la realidad, porque les impedía contemplar determinadas soluciones. Yo partí para Lima... permaneciendo allí seis meses. Volví a Buenos Aires ante la necesidad de estar más cerca de mi país...." (fs. 227 y ss. de la pieza I de la Comisión Investigadora sobre secuestro y asesinato perpetrados contra los Ex Legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini). Como señala el Señor Ministro, Doctor William Corujo, de regreso *"...Ferreira Aldunate no dio lugar a un solo reproche en su comportamiento como exiliado, y sí como firme, tenaz y acérrimo enemigo del régimen de Bordaberry, todo lo que evidencia que no eran objetivos militares argentinos..."*. Es decir, pues, a estar por este testimonio, la visualización de Ferreira como un enemigo a suprimir, venía de larga data, es decir, siempre la cuestión es la misma: la ineludible vinculación de los hechos a la situación política del Uruguay. La redacción del comunicado o mensaje atribuido al E.R.P. explicando el motivo de los crímenes, más allá de la difuminada solidaridad revolucionaria, en puridad, no guardaba relación alguna con la situación argentina. En verdad, los redactores del documento ensayaron una explicación, una justificación, para la opinión pública uruguaya (incluso con finalidad histórica), e internacional, pretendiendo presentar los crímenes como un ajuste de cuentas entre sectores adversarios de un languidecido movimiento guerrillero, cuya casi totalidad de sus principales dirigentes y cuadros operativos, estaban presos o muertos. Ciertamente se trató de una operación planeada, en detalle, con el objetivo visto, por cuanto no se eligió a cualquier tupamaro, sino a William Whitelaw, sindicado como integrante de la fracción o del ala "Nuevo Tiempo" del movimiento, que había representado a éste en la Junta Coordinadora Revolucionaria, y, ahora, propiciaba el abandono de la lucha armada. *"...Los ajusticiados formaban la dirección en Buenos Aires de la fracción "Nuevo Tiempo" y con su tarea entorpecían la solidaridad revolucionaria que requiere el enfrentamiento a las dictaduras que padecen nuestros países..."*. Por ello, fue necesario, para que la engañifa funcionara, la precedencia en la privación de libertad, una verdadera preordenación de secuestros, de forma que la operación no se estropeara. Primero, se aseguró el secuestro de Whitelaw, pieza clave para tornar creíble la explicación preparada, y, ya con éste y su familia detenidas, pocos días después, en la misma noche, se lanzó el operativo contra los políticos precitados. La Defensa de Bordaberry, objeta el testimonio de Jorge Vázquez, Vice Canciller durante el gobierno de Cámpora, destacando la lejanía entre los hechos que éste cuenta y los asesinatos: *"...Pero una protesta hecha tres años antes no puede llevar a concluir que es un indicio de coautoría de homicidios..."* (fs. 3047) A juicio de la Sala, ese no es el problema, la cuestión es que los exilados, ya en esa época, era una piedra en el zapato del Gobierno cívico-militar, lo que, de alguna manera, armoniza, se corresponde, sustenta los dichos de Ferreira, en cuanto a los preparativos de un atentado en su contra, al que se ha hecho referencia supra. No es la primera vez que un perseguido político abandona un país sin documentos y por la puerta de atrás, estas no son cosas nuevas, se han verificado en distintos momentos históricos. La cuestión central es la escalada del gobierno uruguayo, retributiva a los comportamientos de los referidos políticos: la normal protesta diplomática ante la conducta de aquéllos no acompasada a su status; ante la persistencia, la cancelación de pasaportes, la atribución de la calidad o condición de dirigente tupamaro, la presencia de agentes de inteligencia en las reuniones públicas del café Tortoni (fs. 229 de la referida pieza I), etc., luego, el final. Párrafo aparte merece, el tratamiento que se propinó a la hija de Michelini, Elisa, tendientes a dos objetivos: presionar sobre el comportamiento del padre, y, procurar relacionar a éste con el M.L.N. a través de una confesión de aquélla: *"...la pasearon*

por todos los cuarteles, le dijeron que a papá lo iban a matar. Y trataron de que firmara un papel diciendo que ella era el nexo entre papá y los tupamaros..." (fs. 517, pieza II, de la Comisión precitada). Estos elementos de juicios y otros más relacionados y valorados por la Señora Fiscal y el Señor Juez de primera instancia (verbigracia, la máquina de escribir de Michelini en el S.I.D.), podrán ser indicios más o menos cercanos o lejanos a los hechos, interpretados y analizados uno a uno, podrán ser más o menos equívocos, pero en su conjunto apuntan a un solo lado: hacia el Gobierno uruguayo. No varía las conclusiones si los asesinatos se cometieron en el marco o no del Plan Cóndor, que, formalmente, nació en el año 1975, el 28 de noviembre, en Santiago de Chile, bastante tiempo antes, de lo que aseguran los Señores Defensores, a punto de partida del mendaz testimonio del Coronel Vázquez. En realidad, el tema deviene irrelevante, porque la coordinación represiva en el Río de la Plata, empezó mucho tiempo antes, en el año 1974. Al respecto, en los informes que los Señores Comandantes de las tres Armas elevaron al Señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, entre otros aspectos, se lee lo que se transcribió en sentencia Nº 24, del presente año, dictada en expediente supra citado: *"...en informe elevado al Señor Presidente de la República, por el Señor Comandante en Jefe de la Armada, se concluye en que: "...1. Existió coordinación e intercambio de información entre el FUSNA y la ESMA y entre los organismos de Prefectura de ambos países, no existiendo registros ni testimonios que permitan inferir vínculos con otros órganos argentinos... La propia forma de operar de las organizaciones guerrilleras motivó la coordinación antisubversiva entre las Armadas de ambos países... En lo que tiene que ver con el área de información los vínculos comienzan en 1974 por parte de la Armada Argentina que desea recibir información y experiencias de como se estaba operando contra la guerrilla, fenómeno que empezaba a materializarse en ese país. Esos contactos se mantienen mediante visitas de los Argentinos a mediados de la década del 70, a su vez, el Jefe de la Sección de inteligencia del FUSNA visitó Unidades de la Armada Argentina, incluyendo la ESMA, en ese período... Al mismo tiempo la Armada Nacional mantenía contactos con otros organismos de inteligencia de nuestro país, algunos de los cuales también mantenían vínculos con la ESMA y otros Centros de Operaciones. La coordinación e intercambio de información con la Prefectura Naval Argentina era realizada mayoritariamente entre las Divisiones de Investigaciones de la Prefectura Nacional Naval y el Servicio de Información de la Prefectura Naval Argentina (DIPRE-SIPNA)...."* En todo caso, las recomendaciones efectuadas en la Primera Reunión Interamericana de Inteligencia Nacional, celebrada en Santiago, respecto a Uruguay y Argentina, no significaba otra cosa que escriturar en el papel lo que, desde tiempo atrás, se veía practicando. En efecto, meramente a modo de ejemplo: *"...4.- Recomendamos, establecer el sistema de coordinación mediante tres etapas para su activación. 5.- La primera etapa que recomendamos es la siguiente: b.- Recomendamos, que los Servicios de Seguridad atiendan con prioridad las peticiones de antecedentes de los servicios involucrados en el sistema. c.- Recomendamos, el contacto muy rápido e inmediato cuando se expulse del país un individuo (s) o viaje un sospechoso, para alertar a los Servicios de Inteligencia. g.- Recomendamos la habilitación en las embajadas de nuestros países, la presencia de personal de Inteligencia Nacional o similares para enlaces directos y personales, plenamente acreditados ante los Servicios..."* (véase, respecto de este ítem, el testimonio del Embajador Magariños, ante la Comisión Investigadora...").

IV) Que, a juicio de la Sala, ilumina la comprensión de los hechos acaecidos, el momento histórico que vivía el Uruguay, cuando aquéllos ocurrieron. Al respecto, el Tribunal estima esclarecedor el testimonio brindado por el Señor Ingeniero Alejandro Végh Villegas, ante la Comisión Investigadora, atendiendo no sólo a su reconocida solvencia intelectual, sino porque, además, ocupaba el cargo de Ministro de Economía en dicha época. *"...A mediados del año 1975, y con la perspectiva de que el año 1976 era el último del gobierno para el que había sido elegido en su momento como Presidente constitucional el señor Juan María Bordaberry, se iniciaron algunas conversaciones dentro de las Fuerzas Armadas y el Presidente para ver cuál era la solución que se adoptaba frente al hecho de que, de acuerdo con las normas constitucionales –bastante menoscabadas en esos tiempos– algo había que hacer, y anunciar frente al vencimiento del plazo, que era noviembre de 1976, y el hecho de que el nuevo gobierno –en virtud de las normas constitucionales– debía asumir en marzo de 1977. Las relaciones entre el Presidente Bordaberry y las Fuerzas Armadas –no es una novedad para ustedes– eran tirantes, eran relaciones poco cordiales, no reinaba la franqueza. Los episodios de febrero habían dejado su huella, no había lo que los abogados creo que llaman "affectio societatis", había una gran desconfianza de las Fuerzas Armadas hacia el Presidente y del Presidente hacia las Fuerzas Armadas. Todos los sucesos de febrero*

habían dejado una honda huella, que se reflejaba en la vida diaria, en la vida administrativa y en los problemas políticos cuando había que asumirlos. En mayo se había producido un episodio muy violento... Entonces, a esa cierta desconfianza y alejamiento que había, se sumó ese episodio sumamente duro. En el segundo semestre de 1976 se iniciaron las conversaciones. Perdón de 1975, entre el Presidente y los jefes militares. En esa primera instancia el Presidente nos pidió al doctor Juan Carlos Blanco –Ministro de Relaciones Exteriores– y a mi que actuáramos en su nombre en las conversaciones a mantener con los jefes militares. Y así lo hicimos, yo diría, en un par de reuniones, pero inmediatamente resultó bastante evidente –en una reunión en la que participaron el Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos de las Fuerzas Armadas cuya voz cantante llevaban los generales Eduardo Zubía y Alvarez– que la posición de los delegados del Presidente o de quienes acompañábamos al Presidente en aquel momento, estaba más cerca de la posición de las Fuerzas Armadas en cuanto a la restauración de la normalidad institucional, al rol de los partidos políticos y a acortar la etapa del proceso, que a la posición del Presidente que quería un cambio brusco de las reglas del juego, más permanente y que sólo en esas condiciones aceptaba continuar en el cargo más allá del primero de marzo de 1977. La posición de las Fuerzas Arma- das apuntaba a que el Presidente continuara, pero no bajo las reglas que él quería establecer y que después expresó en su memorándum de 9 de diciembre de 1975 en el que se incluía una propuesta corporativa, alterando prácticamente la forma tradicional de la vida política de la República... La etapa siguiente se vincula al memorándum del Presidente Bordaberry del 9 de diciembre de 1975 donde formula la proposición en el sentido de que se integren corrientes de opinión y que el país se encamine por un régimen que no puedo denominar de otra forma que de corporativo. Se suponía que el Dr. Pacheco Seré y algunos otros asesores del Presidente Bordaberry eran un poco los colaboradores o los autores intelectuales de algunas de esas ideas, aunque obviamente todos los que habíamos tratado a Bordaberry a lo largo de muchos años reconocían algunas ideas que eran bastante conocidas y sobre las que había mantenido bastante continuidad. Probablemente su posición antagónica a los partidos políticos venía de vieja data... Me parece que esa posición se acentuó por el hecho de sentirse traicionado –por lo menos así lo manifestó en alguna oportunidad– o desilusionado de la actuación de los partidos cuando el 9 de febrero los llamó a defender el orden institucional y no lo apoyaron como él consideraba deberían haberlo hecho. El memorándum del Presidente causó gran impacto en las Fuerzas Armadas, cayó mal y ahí se planteó ya una situación de ruptura potencial. En ese momento yo estaba en Estados Unidos en alguna negociación con el Fondo Monetario o con el Banco Mundial y al regresar al país a fin del mes de diciembre, tomé conocimiento de ese memorándun y lo respondí el 7 de enero de 1976 estableciendo mis muy radicales discrepancias... A partir de enero de 1976 los hechos se precipitan, ya que las discrepancias entre las Fuerzas Armadas y la propuesta del Presidente Bordaberry es tan grande, la distancia entre esos dos puntos de vista es tan importante, que no parecía posible una solución... Fue en ese momento y a raíz de haber recibido información indirecta y a veces directa de algunos jefes militares de que el memorándum de respuesta... expresaba con bastante aproximación la posición política de las Fuerzas Armadas, que me pareció oportuno realizar algunos contactos y consultas con algunas personas de los partidos políticos para ver en qué medida era posible diseñar una propuesta que fuera satisfactoria para los partidos y que resultara aceptable para las Fuerzas Armadas; una propuesta de transición que yo diría hubiera estado respaldada históricamente en episodios como los del general Tajes o el general Baldomir... explicando a los Ministros la naturaleza de las discrepancias, el general Eduardo Zubía empleó una imagen que a mi me quedó grabada –una imagen gráfica, naval, acuática–, porque representaba muy bien la naturaleza de las discrepancias ...diciendo: Lo que pasa es que para seguir adelante políticamente en el país, el Presidente Bordaberry quiere un barco completamente nuevo y lo que nosotros queremos es calafatear el barco viejo y seguir adelante... Aquí se produce accidentalmente el encuentro con el señor Zelmar Michelini. Yo no puedo decir el día en que tuvo lugar ese encuentro... Nos habíamos saludado ocasionalmente porque yo iba casi todos los fines de semana a Buenos Aires pues mi mujer y mi hijo estaban allí... Muchas veces comprando diarios en Buenos Aires o alguna otra revista en la esquina de Corrientes y Florida, me había visto con el señor Michelini. Nos habíamos saludado a la distancia, pero no habíamos conversado... Un día después voy a expresar porque fue en marzo de 1976- estaba tomando un café en la confitería Richmond, ahí en Florida entre Corrientes y Lavalle, al lado de la Sociedad Rural Argentina, y vi que entró el señor Zelmar Michelini. Nos saludamos a la distancia y yo le hice señas que se acercara a la mesa. Así lo hizo y estuvimos un rato muy largo –yo

diría probablemente una hora y media o algo así– conversando sobre la situación política uruguaya y en esa oportunidad le conté cuál era mi punto de vista. El conocía el memorándun de Bordaberry, conocía mi respuesta tenía, yo diría, una impresión bastante correcta de cómo iban sucediendo las cosas. Yo le conté los entretelones del asunto, comentamos las posibilidades del futuro... Con el señor Michelini básicamente hablamos del problema político uruguayo. Él me manifestó su convicción de que el relevo del Presidente Bordaberry era inevitable y que había que ver qué se podía hacer. Yo le comenté, más o menos, algunas de las ideas que tenía y que estaba chequeando, consultando con alguna persona allegada a los partidos y que estaba vinculada al período de transición, con un general con vocación política, con un Baldomir diría yo, que en mi opinión debía ser el general Álvarez; un período corto de no más de tres años –dos años hubiera sido para mi el período más adecuado– en el que se normalizara plenamente la vida institucional y se fuera a elecciones abiertas y libres... Yo no le pedí al señor Michelini que se ocupara o consultara con sus amigos políticos esta solución... Más bien hice un relato objetivo de cómo veía yo las cosas. En aquel momento no era todavía tan claro para nosotros que la destitución del Presidente Bordaberry fuera una cosa inevitable... En mis conversaciones el acceso al Partido Colorado, obviamente, era más sencillo, con el Partido Nacional la posibilidad de manejar un esquema como al que yo aludía en aquel momento era bastante difícil, en primer lugar porque el contacto con los líderes políticos era muy difícil y, en segundo término, porque no había ninguna seguridad que las Fuerzas Armadas aceptaran la presencia o el rol de su líder como representando efectivamente la opinión de la colectividad política, por las razones que ustedes conocen y que posteriormente se agravaron, pero que ya eran bastante difíciles antes de los asesinatos de Michelini y Gutiérrez Ruiz, se hicieron mucho más difíciles posteriormente con los episodios vividos en Buenos Aires y el alejamiento del señor Ferreira Aldunate de esa ciudad. Por eso me había parecido interesante aprovechar el hecho de que iba rutinariamente a Buenos Aires –y a nadie podía llamar la atención eso– para conversar con el señor Wilson Ferreira Aldunate sobre algunas de estas ideas. Algo de esto habíamos conversado con algunas personas allegadas al señor Ferreira Aldunate y si mi recuerdo es correcto había expresado mi intención de visitarlo y conversar con él en Buenos Aires sobre estas posibilidades para el caso de que el alejamiento del señor Bordaberry fuera inevitable y de ese modo se barajara el mazo de nuevo o se abrieran posibilidades que no eran viables tiempo atrás. Y en ese momento se produjo el secuestro y el asesinato, así como el alejamiento del señor Ferreira Aldunate y, por supuesto, esa posibilidad quedó liquidada... (fs. 658 y ss., pieza II). Y agrega: *"...De acuerdo con mi impresión de los acontecimientos producidos en esos meses –impresión de los hechos previos al año 1976, de esos meses críticos del 76 y posteriormente a esta fecha, porque no se agotó el 12 de junio de 1976, sino que la discusión en el seno de las Fuerzas Armadas y entre los civiles que colaboraban, continuó– es que dentro del Ejército básicamente había dos grupos, uno más propicio a la salida política donde ubicaría al general Álvarez y al general Zubía –que fue además el más hostil al Presidente Bordaberry a lo largo de toda la gestión y mucho antes de la explosión de esta discrepancia–, y un grupo más hostil a los partidos políticos, aunque no creo que llegara en ningún momento –y ese fue el error del Presidente: creer que contaba con el apoyo de ese grupo y cuando se precipitaron los hechos no contó con este apoyo–, que era el general Cristi. Lo dice el señor Michelini en el informe que manda a Quijano, a mediados del año 1975, comenzó a tomar fuerza en el Ejército, impulsado principalmente por el general Cristi, la tesis de que no debía interrumpirse el gobierno de facto; no debían celebrarse elecciones y Bordaberry debía continuar en el Gobierno...."* (fs. 690 y ss.). En suma, la descripción de la situación política efectuada por el Ingeniero Végh, a juicio de la Sala, de manera inconcusa, muestra que los crímenes y el frustrado secuestro de Ferreira Aldunate, encuentran plena explicación en la encrucijada política del Uruguay. Entre los elementos de juicio, coadyuvantes, que dispararon la ejecución de las operaciones reseñadas, necesariamente, debe ponderarse, los contactos políticos emprendidos por el entonces Ministro de Economía, que, ciertamente, contravenían algunos intereses. Y, en efecto, tales delitos, objetivamente, favoreció la postura de aquellos que sustentaban la posición de continuación del proceso emprendido, una vez cumplido el término "constitucional" iniciado el 1º de marzo de 1972. Porque, además, eso fue lo que ocurrió. *"...Y entre los civiles había otros de una mentalidad corporativista y bastante hostil a los partidos políticos, entre los cuales el propio doctor Aparicio Méndez... por lo que la designación del doctor Aparicio Méndez me pareció un mal síntoma, contradictorio además –y así se lo dije al general Álvarez, con lo que las Fuerzas Armadas habían anunciado al destituir al Presidente Bordaberry, porque no se tomaba un camino que fuera con-*

gruente con el anuncio que se había hecho. Y ese fue el motivo por el que no acepté seguir el 1º de setiembre en el Ministerio de Economía con el nuevo Presidente..." (fs. 693).

V) Que, como ya se ha señalado, en sentencia Nº 24, de febrero próximo pasado: *"... Lo que sí existió, como consecuencia de la existencia de un enemigo común, fue un accionar concertado, coordinado, entre fuerzas de seguridad (y no sólo de Fuerzas militares), fruto de una política de Estado, hija de la doctrina de la Seguridad Nacional". "...Seguridad Nacional es el estado según el cual, el patrimonio nacional en todas sus formas y el proceso de desarrollo hacia los objetivos nacionales se encuentran a cubierto de interferencias o agresiones, internas o externas..."* (artículo 4º, de la Ley 14.157, Ley Orgánica Militar, publicada en el Diario Oficial el 5 de marzo de 1974). *"...La Defensa Nacional es uno de los medios para lograr la Seguridad Nacional y consisten en el conjunto de órganos, leyes y reglamentaciones que con ese fin el Poder Ejecutivo acciona a través de los Mandos Militares para anular, neutralizar o rechazar los agentes capaces de vulnerar dicha seguridad..."* (artículo 5º, subrayado del redactor)...". En este contexto, importante papel desempeñaba el Consejo de Seguridad Nacional, al que, reiteradamente, las partes, aluden en autos, y del cual los encausados eran miembros permanentes, en razón de los cargos que ocupaban. Fruto del Acuerdo de Boisso Lanza del 13 de febrero, por Decreto Nº 163 /973, se creó, por el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), *"...bajo la dependencia directa de la Presidencia de la República..."* (artículo 1º), con el cometido de *"...asesorar al Poder Ejecutivo en asuntos de seguridad nacional, por disposición del Presidente o por iniciativa de sus miembros permanentes..."* (artículo 3º). El órgano en cuestión, fue institucionalizado por la referida Ley Orgánica Militar, fundado en que: *"...es un órgano de funcionas pasivas, vale decir, reiteramos que "tiene el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo" en materia de Seguridad Nacional... ese asesoramiento es "necesario" en todo asunto relacionado a la Seguridad Nacional. En efecto, aún cuando esa solución no resulte a texto expreso, los antecedentes de su creación, los caracteres de su estructura y la relación armónica de sus disposiciones constitutivas así lo disponen. Es, por lo pronto, un órgano complejo instalado al más alto nivel institucional e integrado por órganos "necesarios". No tendría sentido armar un aparato técnico-administrativo de tal importancia para atribuir la competencia de su asesoramiento librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, de la misma manera que no es lógico pensar en la posibilidad de asesoramiento facultativo tratándose de la Seguridad Nacional... La voluntad del Cuerpo se expresa, por lo tanto, normalmente, con cinco votos en nueve por lo que la opinión técnica de los Comandantes en Jefe –apenas tres votos si hubiera coincidencia– vale por sus fundamentos más que por su poder decisorio. En otras palabras, como órgano de asesoramiento el Consejo de Seguridad Nacional requiere la expresión de voluntad reflexiva y decisoria de otros nueve, sin dar a las Fuerzas Armadas la preeminencia que parece lógica... Por otra parte, la Presidencia de la República preside "necesariamente" el Consejo de Seguridad Nacional y, por consiguiente, el Cuerpo no puede existir ni actuar sin ella. Y tampoco puede instalarse sin la voluntad presidencial porque corresponde al Primer Mandatario disponer la convocatoria por sí o a iniciativa de sus miembros permanentes, como se dijo... En síntesis, el Consejo de Seguridad Nacional es un órgano de asesoramiento técnico del Poder Ejecutivo, de carácter necesario en materia de seguridad nacional y, específicamente, en todo lo que se relaciona con la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas como instrumento de esa tutela..."* (Informe de la Comisión de Defensa Nacional del Consejo de Estado). Los nueve miembros permanentes del COSENA establecidos por la Ley 14.157 de febrero de 1974, fueron reducidos a siete, por Ley 14.227 de julio de 1974: "...Es presidido por el Presidente de la República y está integrado por los Ministros del Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, quienes serán miembros permanentes del Consejo...". Y bien. Es cierto que, por Decreto Nº 566/971, se había dispuesto que: *"...A los efectos de enfrentar la actividad subversiva... dispónese que los Mandos Militares del Ministerio de Defensa Nacional asuman la conducción de la lucha antisubversiva. Los Comandos Generales... estructurarán el Plan de Operaciones Antisubversivo a desarrollar por las Fuerzas Armadas conjuntamente con la Policía y ejercerán la dirección de ejecución del mismo..."*. Es decir, el aspecto operacional, militar, del enfrentamiento fue lo que se puso de cargo de los Mandos Militares, no la conducción política de "lucha antisubversiva". En este orden de ideas, y porque se ha esgrimido como argumento exculpatorio y sin referencia a consideraciones de orden humanitario, es que la Sala se permite disentir con la reflexión que al respecto efectúa la Defensa de Blanco, y, recalcar que, típicamente, constituyó una decisión política mantener con vida a integrantes de

la dirección del M.L.N. Estos asuntos, que son asuntos de Estado, no están reservados a la inspiración de "mandos de segunda", o, a la buena o mala voluntad de algún subordinado, no se trata de una cuestión militar, es una cuestión de la naturaleza institucional, que por su trascendencia y gravedad, sólo es adoptada por las más altas jerarquías del Gobierno. Entonces, no se comparte ni se comprende la defensa esgrimida de que la lucha contra la subversión fuera de resorte de los militares, de manera exclusiva y excluyente, sin participación ni conocimiento de los imputados, máxime cuando ambos encausados integraban necesariamente, y uno hasta lo presidía, al órgano asesor en materia de seguridad nacional. Dos hechos, demuestran la sinrazón de tal postura, tal como lo consigna en su voto el Señor Ministro, Doctor José Balcaldi. El primero, fue puesto de manifiesto por este Cuerpo, en la interlocutoria multicitada de febrero último, recogiendo el informe del Señor Comandante de la Armada que, en su oportunidad, elevara al Señor Presidente de la República y al cual se ha hecho alusión supra. Entre otras cosas, se hacía referencia a la situación del ciudadano argentino Óscar De Gregorio, ejemplificando acerca de la coordinación entre los servicios de inteligencia. Se decía: *"...No existen registros documentales respecto a la entrega de De Gregorio a las autoridades argentinas, sin embargo testigos presenciales aseguran que fue acordada entre los Comandantes en Jefe de las Armadas de ambos países y contó con la aprobación del entonces Presidente de la República Dr. Aparicio Méndez en el "Cónclave de Solís". El detenido fue trasladado en un helicóptero de la Armada Argentina que aterrizó en el área Naval del Puerto de Montevideo..."*. La segunda, se refiere a la propia actuación de Blanco, en el caso de la muerte de Elena Quinteros. Blanco *"...precisamente no tuvo contacto con los ejecutores, ni con la víctima, sin embargo integraba el organismo CO.SE.NA., autoridad máxima en temas relativos a la seguridad, organismo a cuyo seno llevó el memorándum en cuestión y el que en definitiva optó por la alternativa no entregar a la mujer, con lo cual –y esto en virtud de los propios argumentos explicitados por el memorándum como desventajas de entregar a la mujer–, selló la suerte de Sra. Quinteros..."* (La Justicia Uruguaya, caso 14.901...). Más allá de los concretos gobernantes involucrados en los episodios en cuestión, lo que se pretende poner de manifiesto, es el mecanismo utilizado para dilucidar estas cuestiones, mecanismo en el que contaba tanto el parecer del Presidente como el del Canciller. Por tanto, debe desecharse la defensa esgrimida acerca de la no participación de las personas que ocupaban los Cargos de referencia, en las instancias decisorias de la cuestiones atinentes a los temas a que se hecho mención. Descartada la sugerida hipótesis de un crimen por cuenta y orden de los argentinos o de un ajuste de cuentas, tratándose como se trató de una operación uruguaya, es de toda evidencia que, la misma línea de razonamiento que viene de exponerse, es íntegramente aplicable a la especie que nos ocupa. Es que, como ya se dijo, en la citada sentencia Nº 24 de esta Sala: *"...Lo que, en puridad sucedió, como parcialmente se dijo en el Considerando anterior, es que se desarrolló un Estado terrorista, encargado de la represión política, que coexistía con el otro, arreglado a la nueva institucionalidad; o sea, se trataba de dos caras de la misma moneda. Se encaró la represión a la oposición política de forma más o menos clandestina, clandestina para la opinión pública, más no para los Mandos Militares, desarrollada desde y por las instituciones del Estado, por agentes del poder público, los que actuaban prevalidos de las facultades que ostentaban por su carácter oficial. Quizás, por tal razón, ni siquiera se modificó ni la legislación ni los instrumentos que, en su momento, habían sido concedidos por las autoridades legítimamente constituidas para enfrentar la cuestión subversiva...."* En este contexto, la Sala no acierta a comprender, ni siquiera visualiza la hipótesis que se podría verificar para que, en un gobierno *de facto*, esto es, no un régimen político abierto con prensa libre, etc., sino un gobierno autoritario, por esencia, fuertemente centralizado, tal decisión se haya tomado en otro lugar, que no fuera en la cúspide del Gobierno. No se trató de un militante cualquiera, se trató, ni más ni menos, de los dirigentes políticos más prestigiosos del país en el exilio y acérrimos opositores del Gobierno cívico militar. Sin dudas que, puede comprenderse que existieran algunas operaciones emprendidas por ciertas jerarquías, sin conocimiento del Mando Superior, pero éstas, no pudieron ser sino de nula importancia, para la marcha del proceso político emprendido en junio de 1973. En caso contrario, debería admitirse (y probarse) que el Gobierno cívico militar fue autoritario, represivo para los opositores, y anárquico en su funcionamiento, en la que cada dependencia estatal, era un feudo, cada quien disponía y hacía lo que venía en gana. Nadie, hasta ahora, ha expuesto tal tesis.

VI) Que, tal como se ha planteando el debate, a juicio de la Sala, la situación procesal de Blanco y Bordaberry resulta inescindible, en el sentido de que, dada la peculiaridad de los hechos, de la principal

motivación que a ojos vistas determinó los crímenes, no puede concebirse solitarias responsabilidades, máxime sus respectivas posiciones institucionales: Presidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores. Tal como consigna en su voto, el Señor Ministro, José Balcaldi: *"...parece más que elemental que el Presidente de la República y su Canciller, que por otra parte eran miembros natos del COSENA, órgano rector del régimen de gobierno instaurado, en temas de seguridad nacional, tenían intervención en la política a seguir, como asimismo, poder de decisión y, dentro de ellas, la forma y condiciones en que se desarrollaría el "combate" a la subversión, léase incluidos en el concepto a disidentes y opositores políticos, ya se encontraran en el Uruguay o en el extranjero..."*. Se ha alegado la nula incidencia del Presidente Bordaberry en las decisiones de gobierno, dada su precaria situación política, a consecuencia del entredicho con las Fuerzas Armadas, y que veinte días después, determinara su derrocamiento.

El Tribunal no participa de tal diagnóstico que propicia la Defensa del ex Presidente. Surge del transcripto testimonio del Ingeniero Végh, la diferencia de proyectos que, para el futuro político del país, preconizaban el Presidente y los Oficiales Generales de la época, y que se trataba de una situación límite, dadas las condiciones *sine qua non*, establecidas por el propio Presidente, para permanecer en el Cargo, más allá del 1º de marzo de 1977. Otra cosa, distinta, significa sostener que se trataba de un Presidente sin autoridad, máxime que ésta no parecía provenir de un fluido relacionamiento con las Fuerzas Armadas, o, más bien, con determinado sector del Ejército. Aún atendiendo al testimonio del Ingeniero Végh, en cuanto a que a raíz de los episodios de febrero, dichas relaciones nunca fueron cordiales, y que siempre estuvieron signadas por la desconfianza, el recelo; es de toda evidencia que Bordaberry debía contar con importante apoyo militar, desde que en un gobierno de tal sustrato, no se advierte la razón de la permanencia en el Cargo de un Presidente que nadie quiere. En efecto, puntuales episodios denotan que no se trató de un Presidente decorativo o títere: se opuso a la designación de Lorenzo Latorre a una calle de Montevideo y así se lo hizo saber el Intendente, removió al Vicepresidente de I.N.A.C., (el duro episodio al que se refirió el Ingeniero Végh), designó al nuevo presidente de dicho organismo, abrogó el régimen aprobado por la Junta de Comandantes en Jefe, respecto a la intermediación de la comercialización de ganado, etc. (Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental, tomo II, pág. 379, nota 26).

Es cierto, que las tratativas entre el Presidente y las Fuerzas Armadas se prolongaron por unos cuantos meses en torno al tema del referido proyecto político, pero éste no suponía el alejamiento del Presidente, sino que, por el contrario, suponía su permanencia, conforme a las nuevas reglas que propiciaban los militares.

No se trató, entonces, de un Presidente prescindible, sí fue un Presidente prescindido, pero ello a punto de partida de la inflexibilidad presidencial.

En efecto, el 1º de junio de 1976, ante la Junta de Oficiales Generales, Bordaberry expresó que: *"... el proyecto o programa político que me plantean las FF.AA.* [es] *diametralmente distinto del mío; tiene diferencias sustanciales, de fondo; constituye una concepción distinta del Estado y de la sociedad..."*, el ex Presidente afirmó serle *"imposible mantenerse al frente de un proceso en el que no creo... pues nadie puede conducirlo si no está convencido del rumbo que lleva"*.

"Si las FF.AA. entienden que la actual situación debe cesar antes de esa fecha (1º de marzo de 1977), pienso que, por los mismos motivos de conveniencia general invocados más arriba, arbitrarán las providencias necesarias para que ello ocurra en la forma y oportunidad que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su programa político..." (Las Fuerzas Armadas.., etc. pág. 382, subrayado del redactor).

"....habiendo el ex Presidente expresado a la JCJ y sus asesores en la noche del día 11 que haría abandono del cargo si las FF.AA. le retirasen su apoyo, se entendió justificadamente que la actitud del ex Presidente a que se ha hecho referencia, constituía un vacío de poder que era preciso colmar de inmediato..." (op. y pág. cit.)

En nota Nº 29, al pie de página se lee: *"...Por notas del 11 y 12 del mismo mes, el ex Presidente reiteró "no compartir ese programa" (el de las FF.AA.)... ni estar dispuesto a suscribir los proyectos denominados decretos constitucionales consagrando el nuevo sistema de elección del Presidente, ni para suspender las elecciones, ni para privar de derechos políticos a ningún ciudadano, ni para crear nuevos órganos y fijar sus competencia..."*.

Según la obra en cuestión, coincidente con los dichos del Ingeniero Végh, entre otras, las principales discrepancias entre las Fuerzas Armadas y el Presidente, radicaban en que el Presidente no aceptaba: 1º) el funcionamiento de los partidos políticos tradicionales, proponiendo su sustitución por la promoción y desarrollo de corrientes de opinión; 2º) el pronunciamiento popular a través del voto, práctica superada y que sólo se le debe requerir al ciudadano a través de referéndum o plebiscitos. A juicio de la Sala, lo que se evidencia es el comportamiento de un Presidente muy firme en sus convicciones, que, evidentemente, como lo señaló el Ingeniero Végh, esperó contar con determinado apoyo en la interna del generalato, y lo radical de su propuesta no dejó margen a maniobra alguna a sus aliados.

Sin embargo, queda claro que, quien forzó la marcha fue el Presidente, poniendo en encrucijada a la Junta de Oficiales Generales, a tal punto que recién el 14 de julio el Consejo de la Nación, eligió nuevo Presidente de la República (Dr. Aparicio Méndez), que asumió el 1º de setiembre, cesando el interinato del Dr. Alberto Demicheli. Nada de esto habla de un gobernante irresoluto, constreñido a un papel pasivo, sino que se trató de una persona compenetrada con la ideología del régimen, y con sus métodos. Como destaca en su voto, el señor Ministro, Doctor William Corujo: "...En "Las opciones...", Bordaberry señala: *"...Yo consideré que mi deber era, precisamente, permanecer al frente del proceso, colaborando con este Gobierno, aportándole a éste la cobertura que podía significar la presencia de un Presidente electo en elecciones regulares...".*

Encabezó ideológicamente la guerra contra el enemigo, era el Comandante de las Fuerzas Armadas, integró el COSENA, y, todo ello, obviamente, porque estaba de acuerdo con los pasos militares y políticos que se llevaban a cabo....". Por consecuencia, de ninguna manera, el Tribunal comparte el parecer de las Señores Fiscales intervinientes y aún del propio Señor Juez, en cuanto a que el ex Presidente "...debía saber...", o "...tenía necesariamente que saber...", etc. No. El ex Presidente sabía, porque él mismo lo dijo, o por lo menos, lo dejó entrever. Al efecto, la Sala se remite a las consideraciones expuestas al respecto por el Señor Ministro, Doctor Corujo: "...A fs. 1862, el ex Presidente declara: *"...yo tenía noticia de todo porque leía los diarios extranjeros, entre otras cosas. Por lo que esa situación me era conocida, pero nada podíamos hacer...".* Si leía la prensa internacional conocía las continuas denuncias por el terrorismo de estado ejercido por su Gobierno.

No es exacto que no tuviera opciones, las tenía, él mismo Bordaberry la expuso: irse o quedarse. Optó por lo último y no por coacción, justamente. Nada de lo que ocurrió en el Uruguay le era ajeno y prueba abundante de ello hay. Tras la reunión con Vegh Villegas, éste le trasmitió la preocupación de Zelmar Michelini por las torturas a que era sometida su hija Elisa, recluída en nuestro país. El Sr. Bordaberry prometió interceder por ella.

En la pieza de la Investigación parlamentaria se lee: *"...Recuerdo que el señor Michelini se quejó muy enfáticamente del trato que sufría su hija presa. Dijo que ya había hecho llegar esa queja al Presidente Bordaberry por algún –no recuerdo– amigo común o por alguna persona. Me pidió que me ocupara de trasmitir esa queja, cosa que hice cuando volví. Cuando estuve con el Presidente Bordaberry le manifesté que había estado con Michelini. No le conté en detalle lo que había conversado, porque, por supuesto, mis relaciones con el Presidente Bordaberry en aquel momento no eran difíciles pero sí eran un poco distantes porque estabámos enfrentados en propuestas políticas muy distintas y aunque nunca lo tomó como una cuestión personal, era obvio que no estábamos en la misma longitud de onda. Cuando le trasmití al Presidente Bordaberry este aspecto de la conversación con el señor Michelini, él me dijo que había recibido esa queja y se la había trasmitido a las Fuerzas Armadas, a los encargados de estos institutos, para ver si podía mejorar el trato que recibía..."* (fs. 670).

Ello, enlaza lógicamente con lo denunciado en el Senado por el extinto Senador Germán Araújo, en cuanto a que los familiares del niño Amaral García fueron a verlo a Bordaberry *"...quien les prometió que iba a investigar el caso. A los pocos días... vuelven a entrevistarse con el Presidente una vez más y éste les manifiesta que el niño estaba vivo que se quedaran tranquilos porque se encontraba en manos oficiales..."* (tomo XVI, de la Investigación Parlamentaria).

En suma, nada de lo que ocurrió en su Gobierno le era ajeno, nada le era desconocido, sostener lo contrario no sólo insulta la inteligencia, sino que contraría la naturaleza de los hechos. De ninguna manera puede tolerarse que se afirme que se le incrimina "por estar ahí", que en ese contexto es mucho decir: integraba el Cosena, dio el golpe de estado, compartía la teoría aniquiladora del enemigo y la operativa

del aparato represivo. Tan extremo fue el imputado que los militares lo apartan por estar a la derecha de éstos, por pretender suprimir a los partidos políticos tradicionales, por corrientes de opinión, paso que ni siquiera los militares concebían y menos se atrevían a dar. En pleno auge de su gobierno se estructura el plan Cóndor, poco importa si el representante de Uruguay fue el general Vadora u otro, el Gobierno era uno y en la conformación de ese frente todos confluían: los militares, Bordaberry y también el Ministro Blanco... El Canciller encabezó un obsesionado seguimiento a Michelini y Gutiérrez Ruiz, una y otra vez, reclamando a su par argentino que los excluyera de las zonas limítrofes con Uruguay, atento a la influencia que tenían sobre los refugiados en la Argentina...". En efecto, el Ministro Blanco pidió la invalidez del pasaporte de Michelini, ya en abril de 1975, colocándolo en una situación riesgosa, cuando además era vigilado por inspectores que buscaban alguna anomalía en su documentación. *"...Por pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores, a raíz de una solicitud del Consulado de la Embajada del Uruguay, se ha pedido invalidez del pasaporte del Sr. Michelini. Los inspectores están controlando permanentemente. Tienen instrucciones de detenerlo si observaran alguna anomalía en su documento..."* (fs. 1389). El mismo abril de 1975, el entonces Embajador Folle, informaba al Ministro que: *"...por información que fuera solicitada por esta Misión Diplomática a la Dirección Nacional de Migración argentina, pudo comprobarse luego de una prolija revisación de la lista de pasajeros del día domingo 6, correspondiente al vuelo 974 de la compañía Braniff con destino a la ciudad de Miami, que el señor Zelmar Michelini, no viajó a los Estados Unidos tal como lo informara el diario El País en su edición del día de la fecha. Asimismo esta Embajada pudo constatar hoy que el referido ciudadano se encuentra residiendo en su alojamiento habitual del Hotel Liberty de esta Capital. Al respecto la embajada de los Estados Unidos en ésta, nos confirmó desconocer la existencia de una invitación del Senador E. Kennedy al señor Zelmar Michelini, tal como nos informara el señor Jefe del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Comisario Gattei, pero, se nos adelantó, por parte del señor Consejero político de dicha Representación, don W. S. Smith, que se había solicitado, a través del Departamento de Estado una información al Senador Kennedy acerca de la veracidad de la noticia difundida, y una vez obtenida ésta, la pondrían de inmediato en nuestro conocimiento. Cabe agregar asimismo que hasta el momento de producirse este informe, la Sección Consular de la Embajada de los Estados Unidos en ésta, no había podido comprobar que el señor Michelini hubiera solicitado visa... Por su parte, el señor Jefe de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal, Comisario Juan Carlos Gattei, citó nuevamente en su despacho al señor Michelini a los efectos de que se sirviera aclarar las versiones sobre su viaje y posteriores desmentidos publicados en los diarios uruguayos, ya que la semana anterior, a él mismo, le había manifestado que viajaría a los Estados Unidos. Sobre este punto, el señor Michelini expresó, según nos informara el señor Gattei que, era cierto que pensaba viajar próximamente pero que hasta el momento no tenía fecha fijada, recalcándole que cuando así lo dispusiera, lo pondría de inmediato en conocimiento de las autoridades argentinas competentes..."* (fs. 1384 y ss.). Así las cosas, el 25 de noviembre de 1975, en nota confidencial dirigida a *"...la Sección Consular. Buenos Aires..."* la Embajada del Uruguay *"...presenta sus atentos saludos y pone en conocimiento de la información trasmitida por nuestras autoridades, recibida en el día de hoy, de la cancelación de la validez de los siguientes pasaportes comunes: Nº 111315 - Titular: Sr. Wilson Ferreira Aldunate Nº 102454 - Titular: Sr. Zelmar Michelini Nº 106046 - Titular: Sr. Héctor Gutiérrez Ruiz. Asimismo esta Embajada estimará de esa Sección Consular, que la información de la referencia sea trasmitida a la Policía Federal y a la Dirección de Migración y a los distintos Consulados de la República Argentina..."* (fs. 1393). Con la misma fecha, por télex, la Embajada uruguaya en Buenos Aires, da cuenta a la "Secretaría General. Confidenciales": *"...sírvase poner conocimiento esa Cancillería con carácter urgente ha sido cancelada validez siguientes pasaportes..."* etc. (fs. 1391). Así las cosas, pues, en su voto, el señor Ministro, Doctor José Balcaldi, expresa que: *"...tanto Bordaberry como Blanco integraron el grupo principal de funcionarios que acordaron, llevaron adelante, dieron forma y también dirección a una determinada manera de actuación, que pasó a integrar la política del gobierno en cuanto a la represión de quienes consideraran "enemigos", siendo la misma su supresión por aniquilación, cuando se valía de operaciones clandestinas. En este contexto, tanto Michelini como Gutiérrez y Ferreira Aldunate, eran personas controladas y seguidas por la inteligencia uruguaya en la Argentina, no eran gratas al gobierno, y, además causaban preocupación especial, por lo que se llegó a planificar una estrategia específica al respecto, como lo demuestra el interés permanente y secreto que durante mucho tiempo manejó la Cancillería, mucho más allá de lo normal que, como criterio general,*

se pudiera seguir. Entonces, no hay dudas en cuanto a que ciudadanos uruguayos, especialmente políticos opositores de resonancia nacional exiliados en la Argentina, estaban en la primera línea estratégica, cosa que se desprende abundantemente del expediente, con múltiples versiones y pruebas sobre la preocupación que los mismos creaban con su denuncia al régimen, por su repercusión nacional, pero sobre todo internacional, puesto que afectaban fuertemente al país, en lo que a la asistencia económica se refiere". Ello se desprende del documento secreto fechado el 18 de febrero de 1976, y hecho circular por el Ministro Blanco a los Jefes de Misión Diplomática, en donde brinda el diagnóstico en nombre del gobierno y envía las instrucciones a seguir, con carácter de secreto político de Estado. Dice: *"...Tengo el honor de dirigirme a Usted a fin de hacer referencia al hecho de que en estos momentos recrudecerá la campaña destinada a deteriorar la imagen exterior de Uruguay. El Gobierno ha dispuesto las medidas que entiende necesario adoptar, en cuyo contexto corresponde al servicio exterior un papel relevante...*

III - Respecto concretamente a la alegada violación de los derechos humanos y sindicales, hay que asumir una actitud objetiva y realista –en la siguiente forma–...

2) La apreciación de las referidas denuncias debe hacerse en el marco de la agresión continua de que es objeto el Uruguay y de las guerras que las Fuerzas Conjuntas vienen manteniendo contra la sedición marxista. Es a la luz de todo el proceso señalado en el apartado 2) que debe juzgarse el verdadero alcance y significado de las violaciones invocadas. No es posible pretender que la sedición pueda emplear cualquier medio en la guerra sin censura, e imponerle a las fuerzas de represión todo tipo de ataduras procesales que desnaturalicen el verdadero sentido de la lucha, creando desde el principio una verdadera desigualdad en el combate, a favor de la sedición...." (fs. 2248 y ss.). Entre los medios a emplear se estableció que la Dirección para Asuntos de Política Exterior coordinara las acciones en el exterior y es enlace con las demás agencias nacionales participantes de esta misión.

Esto demuestra la situación que Blanco tenía en sus manos y la postura del gobierno para contrarrestarla y, además, se dice que *"...se usarán los argumentos que figuran en el anexo I y los que resultan de los discursos del Ministro de Relaciones Exteriores en lo que se refiere al terrorismo, la subversión, las políticas de poder a nivel mundial y la relación existente entre todo ello. Con respecto al proceso político nacional se tendrá en cuenta los discursos y declaraciones del señor Presidente de la República..."*. La participación permanente de la Cancillería en el tema, especialmente la cancelación de los pasaportes, en un marco de confidencialidad sobre quienes estaban disponiendo tal proceder al más alto nivel de decisión, marca la clara situación subterránea con que se llevaba adelante el asunto, pero confirma que sus situaciones ocupaban el interés de las más altas autoridades del momento y no de operadores aislados, clandestinos o no, y, mucho menos, que fuera de incumbencia de represores argentinos, por su cuenta y riesgo.

El ex Presidente Bordaberry no dice la verdad cuando afirma que: *"...nunca se planteó formalmente por ningún órgano del Estado la repercusión que pudiera ser perjudicial para el país, por los dichos o hechos de uruguayos exiliados..."*. En efecto, tal aseveración se da de bruces con la actuación del Ministerio de Relaciones Exteriores que dice que el asunto es de Estado y que el Gobierno tomó las providencias del caso....". Es que, el Ministerio de Relaciones Exteriores se constituyó *"...en una meca de la inteligencia contra todo aquél que se opusiera o criticara al régimen. Más allá de la profética tercera guerra mundial en ciernes, existió una convergencia en el objetivo entre ambos imputados, que los unía intencional e ideológicamente..."* (voto del Señor Ministro, Doctor Corujo).

VII) Que, resulta francamente incriminante, la actitud del Gobierno uruguayo, una vez conocidos los secuestros y posteriores asesinatos de los dirigentes políticos ya citados. A la ya dañada imagen internacional del Uruguay, a la que alude el Ministro Blanco en circular a los Jefes de Misión, ciertamente, flaco favor, le venía a reportar un hecho de las características como el de autos. Si el gobierno uruguayo no estaba detrás del operativo, resulta incomprensible la absoluta inacción gubernamental una vez producidos los secuestros, con el costo político que, tal inacción y el resultado, provocarían en el ámbito internacional.

Desde el Ministro Végh (que hizo alguna gestión a título personal), el Canciller Blanco y el propio ex Presidente, existe consenso en que no se tomó ninguna acción, ni siquiera se celebraron reuniones para tratar el tema. Peor aún, según declaran los dos últimos, no se vio del caso, siquiera ocuparse del tema. Una respuesta tan penosa, una tan mala explicación, de personas de reconocido talento y con

señaladas responsabilidades gubernamentales, no puede ser interpretado sino como un claro indicio de responsabilidad.

Ahora bien.

Sabida y conocida es la estrecha interrelación entre los distintos servicios de inteligencia de ambas orillas del Plata, y, conocido era lo que estaba sucediendo, a tal punto que, los servicios uruguayos, advirtieron a algún Ministro que cuando viajara a Buenos Aires, no transitara por determinados lugares, por la violencia existente.

Adviértase, además, que los hechos se produjeron en la madrugada del día 18 y los cadáveres aparecieron el 21, esto es, alrededor de 72 horas después.

Y no se hizo nada, porque no se quiso hacer nada, porque no se quiso torcer el curso del operativo, porque si no se planeó de esa manera, se asintió en el resultado que evidentemente era ineluctable.

Aún en la hipótesis (que no se comparte, por lo ya dicho) que el ex Presidente y el Canciller no tuvieran conocimiento de lo que se había planeado, aún así, tuvieron todo el tiempo del mundo, para efectuar las necesarias gestiones, para evitar las ejecuciones.

Y si ellas no se realizaron es porque se valoró la situación y se vio, quizás la oportunidad única, de matar dos pájaros de un tiro: librarse de opositores molestos y de descabezar la oposición en el exilio argentino.

En suma, por lo menos, se asintió la ejecución de los crímenes.

Como apreció el Ingeniero Végh, Michelini estaba bien informado de la realidad política uruguaya, al punto que tenía conocimiento, no sólo memorándum del ex Presidente, sino de la respuesta del día 7, documento de circulación restringida.

Es, por ello, que resulta de tan señalado valor probatorio, la carta escrita el día 5 de mayo, dirigida a Roberto García, a la que se ha hecho mención reiteradamente en autos, en la que anticipaba y denunciaba el operativo que se preparaba en su contra, aunque no vislumbrando ni la magnitud ni la gravedad del atentado.

Y, no sólo tiene excepcional valor probatorio el documento en cuestión, por el conocimiento de la realidad política que tenía el autor, sino, por la razón de la vida (y de la muerte): los hechos efectivamente sucedieron, y empezaron a ocurrir a la semana, con el secuestro de Whitelaw y su familia.

"..Una cosa que costó muchas vidas –¡y costó muchas vidas!– fue que nuestros compatriotas demoraron en habituarse a la convicción de que el monstruo actúa monstruosamente; cada uno para interpretar la conducta del otro, lo juzga de acuerdo con sus propios patrones, con sus propios esquemas. Yo conocí mucha gente que murió simplemente por la invocación de aquel estúpido argumento, que reiteraba todos los días: después de esto que han hecho, no se van a atrever a esto otro. Y la cosa era al revés: precisamente, porque habían hecho lo de antes, resultaba más fácil lo de después.

En un principio se pensaba en falta de respeto, después en secuestro y en matar se piensa recién cuando aparecen los muertos. Y eso es lo que explica la carta de Zelmar. El sabe que algo se trama; evidentemente, recibió información..." (testimonio de Wilson Ferreira Aldunate ante la Comisión Investigadora, pieza I, pág. 256).

El comunicado Nº 123, a que hace referencia el Ministerio Público a fs. 1491, va en el sentido de la justificación de los hechos. So pretexto de anular la requisitoria de Gutiérrez Ruiz, se alerta a los *"... ciudadanos incautos..."* que no *"...enfoquen el suceso como si se tratara de un militante del Partido Nacional, verdad meramente formal, en virtud de haber dictaminado la Justicia su integración con la subversión..."*.

El círculo se cierra con la prohibición impuesta por el Ministerio del Interior: *"...está totalmente prohibida la divulgación de toda noticia o comentario que tenga relación con la muerte/o sepelio..."*, etc. (fs. 1491).

Admitiendo que el Gobierno temiera alteración del orden público en ocasión de los sepelios de los ex Legisladores, ello no disimula lo que evidencia la índole de las órdenes que se impartieron, que se

comentan por sí mismas, a poco que se repare en el tipo de actuación que propició en los funcionarios policiales.

En el sepelio de Gutiérrez, entre otros, se detuvo a: 1) Amelia Berro Ferreira *"...por cantar himno nacional y no acatar la orden de un Agente, que le dice que no se puede rezar..."*, 2) Alberto Volonté Berro *"...cantar el Himno nacional..."*, 3) Mario Heber *"...cantar el Himno Nacional y pretender poner sobre el féretro de Héctor Gutiérrez Ruiz el Pabellón Nacional..."*

Se citó en *"...su estudio al Dr. Guillermo García Costa ... debía ser interrogado acerca de un aviso necrológico, en el cual participa del fallecimiento del correligionario..."* etc. (Memorándum Nº 147, de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, Departamento Nº 2, fs. 2263).

En el sepelio de Michelini, en el Cementerio Central, se encontraba supervisando el operativo el Sr. Jefe de Policía de la época (Cnel. Alberto Ballestrino).

Se señala que, más allá de alguna aglomeración de público, *"...la situación era absolutamente normal. Entre los asistentes se advirtió a los Doctores Jorge Batlle, Sanguinetti y Cersósimo, el Capitán de Navío Level y los Coroneles Pérez Rompani e Irastorza..."* (fs. 2265).

En la misma foja, y referido al sepelio de Gutiérrez, se indica que se *"...ordenó la detención del Sr. C/N (R) Homar Murdoch Scaroni en razón de haberse verificado su presencia durante el sepelio del mencionado sedicioso requerido...*

La superioridad está estudiando la documentación fotográfica obtenida durante ambos actos...".

Y, no constituye cuestión menor, la Nota remitida por el Presidente de la República al Ministro del Interior, Gral. Linares Brum: *"...Dentro de la información que he recibido relativa a las medidas adoptadas con motivo del entierro de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, figura lo concerniente a la actitud de un Oficial de Policía que impidió que se colocara el Pabellón Nacional sobre el féretro del segundo de los nombrados... El funcionario... especialmente demostró, en mi opinión, sensibilidad frente al hecho que significaba el rendir honores a los restos de un ciudadano requerido por actividad contra la Patria. Es por eso que me dirijo al Señor Ministro para expresarle mis felicitaciones, las que agradeceré haga llegar al señor Jefe de Policía de Montevideo y al funcionario en cuestión. Lo saluda atentamente: Juan María Bordaberry..."* (fs. 2266 y 2267).

Amén de lo obvio que se desprende de simple texto de la Nota, una vez más queda en evidencia, lo que se ha venido sosteniendo a lo largo de este pronunciamiento: el Presidente de la República estaba enterado de todo, aún de los pormenores acaecidos en los sepelios.

VIII) Que, a juicio del Tribunal, se han cumplido con las exigencias requeridas por el artículo 125 del Código del Proceso Penal, por lo que los enjuiciamientos dispuestos resultan arreglados a derecho. El Colegiado, no puede compartir los agravios de los Señores Defensores, a punto de partida de que éstos parece que estuvieran empeñados en ignorar u obviar el reciente pasado de la República. En la valoración de la prueba, se escamotea que se trató de un régimen de fuerza, sin base legítima, que instrumentó y llevó a cabo políticas de persecución a los opositores, las que impuso mediante el terror estatalmente organizado.

No estamos hablando de un modelo político democrático, al estilo del que desde siempre ha existido en el país; puesto que, el proceso cívico militar paulatinamente instaurado a partir de febrero de 1973, no se basaba en los principios legitimantes del poder que tal modelo presupone.

Para valorar la prueba que permita esclarecer el tipo de delitos que hoy nos ocupa, y que se ejecutaron en esa época, es preciso tener presente, necesariamente, tal supuesto político-institucional.

Por esta razón, la prueba ha de ser fundamentalmente indiciaria, no sólo en atención al tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos, sino, precisamente, tomando en consideración la situación política que se vivía.

Así que, a esta altura de los tiempos, la cuestión medular, a juicio del Tribunal, dice relación con el análisis de la prueba recopilada que, como se dijo, es fundamentalmente indiciaria.

En torno a este aspecto, el Tribunal desea puntualizar que no da crédito a los testimonios de De Sarro, Trías, ni los volantes anónimos, ni demás dichos vinculados a tal cuestión.

Conforme a lo que se ha expresado en los Considerandos precedentes, la prueba tiene la potencialidad para desvirtuar la presunción de inocencia, y es suficiente, más bien holgada, como para formar la convicción de la participación de los justiciables en el reato investigado.

En efecto, el cúmulo de indicios analizados en este fallo, así como los relevados por los Magistrados de primer grado, datos objetivos inequívocamente acreditados, generan la certeza jurídica necesaria y requerida por la ley procesal, como para disponer la apertura del sumario.

En cuanto al resto de los agravios propuestos: si se debe responder a título de dolo directo o eventual, concurrencia de agravantes muy especiales y su relación con el tipo de dolo, grado de participación, son cuestiones de discusión propia del plenario, como siempre ha sostenido esta Sala.

Finalmente, el Cuerpo no puede soslayar las expresiones vertidas en distintos medios de comunicación por el Señor Senador Rafael Michelini y el Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Gonzalo Fernández.

Y no las puede soslayar, no por la repercusión que han tenido en la opinión pública, sino porque, la Defensa de Bordaberry ha hecho hincapié en las mismas, y ha presentado al Juzgado, en formato DVD, los referidos dichos, disponiendo el Señor Juez a quo, la agregación del mismo a estos autos.

Y, también, porque tal extremo forma parte de los agravios expuestos en su oportunidad.

Una vez más, el Tribunal debe disentir con los distinguidos Señores Defensores impugnantes, por cuanto, a juicio de la Sala, no se trata de "confesiones", como se pretende, sino apenas y en el mejor de los casos, de opiniones, de las que cualquier ciudadano tiene derecho a emitir.

El Tribunal no tiene por cometido juzgar, emitir juicios acerca de las opiniones de ciudadanos, por más que se trate de distinguidas personalidades públicas como en este caso, y, por ende, aquí y ahora, no se vislumbra razón alguna para apartarse de tal temperamento.

Por lo demás, en materia de opiniones, cada cual, en su conciencia, conoce los motivos de lo que dice y porqué lo dice.

Por los fundamentos expuestos, el Tribunal, RESUELVE: Confírmase la providencia impugnada.

Y devuélvase.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL CONSULTADA

AA.VV. El Uruguay de la dictadura, 1973-1985. Montevideo: Banda Oriental, 2004.

—————. Los ovillos de la memoria. Taller Testimonio y memoria. Montevideo: Senda, 2006.

ABUELAS DE PLAZA DE MAYO. Niños desaparecidos. Jóvenes localizados en la Argentina desde 1976 a 1999. Buenos Aires: Temas Grupo Editorial, 1999.

ACHARD, DIEGO. La transición en Uruguay. Montevideo: Ingenio en Servicios de Comunicación y Marketing, 1992.

AGUIRRE BAYLEY, MIGUEL. El Frente Amplio: Historia y documentos. Montevideo: Banda Oriental, 1985.

ALDRIGHI, CLARA. La izquierda armada: Ideología, ética e identidad en el MLN-Tupamaros. Montevideo: Trilce, 2001.

—————. El Caso Mitrione. Montevideo: Trilce, 2007.

ALFONSO, ÁLVARO. El revés de la trama: La historia secreta de la salida de la dictadura. Montevideo: Fin de Siglo, 2001.

—————. Buscando a los desaparecidos: Una investigación sobre episodios ocultos. Montevideo: Caesare, 2005.

AMORÍN, Carlos. Sara y Simón: historia de un encuentro. Montevideo: Nordan Comunidad - Brecha, 2002.

ARCHIVO GENERAL de la UNIVERSIDAD. Relevamiento de archivos y repositorios documentales sobre derechos humanos en Uruguay. Montevideo: Tradinco, 2007.

ARLAS, José; TEITELBAUM, Jaime. Estudios sobre la Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1972.

AROSTEGUI, Julio. La historia vivida: sobre la historia del presente. Madrid: Alianza, 2004.

BARAHONA DE BRITO, Alexandra. Human Rights and Democratization in Latin America: Uruguay and Chile. Nueva York: Oxford University Press, 1997.

BAUMMGARTNER, José Luis; DURÁN MATOS, J. y MAZZEO, M. Desaparecidos. Montevideo: CEDAL, 1986.

BAYARDO BENGOA, Fernando. Derecho Penal Militar Uruguayo. Montevideo: Amalio M. Fernández, 1980.

BERGERO, Adriana y REATI, Fernando (comps). Memoria colectiva y políticas de olvido: Argentina y Uruguay, 1970-1990. Buenos Aires: Beatriz Viterbo Editora, 1997.

BLIXEN, Samuel. El vientre del cóndor: Del Archivo del Terror al caso Berríos. Montevideo: Brecha, 1994.

BOUTHOUL, Gastón. La Guerra. Barcelona: Oikos-Tau, 1971.

BRODSKY, Marcelo. Memoria en construcción. El debate sobre la ESMA. Buenos Aires: La Marca Editora, 2006.

BRUSCHERA, Óscar. Las décadas infames: Análisis político, 1967-1985. Montevideo: Linardi y Risso, 1987.

BURIANO CASTRO, Ana, ed. Tras la memoria: El asilo diplomático en tiempos de la Operación Cóndor. México: Instituto Mora/Instituto de Cultura de la Ciudad de México, 2000.

CAETANO, Gerardo y RILLA, José. Breve historia de la dictadura. Montevideo: CLAEH/Banda Oriental, 1987.

CALACE, José. Quince años en el infierno. Montevideo: Editorial TAE, 1988.

CALVEIRO, Pilar. Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina. Argentina: Colihue, 2004.

——————. Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años '70. Argentina: Norma, 2005.

CAMPODÓNICO, Silvia; MASSERA Ema y SALA, Niurka. Ideología y educación durante la dictadura. Montevideo: Banda Oriental, 1991.

CASTAGNOLA, José Luis y MIERES, Pablo. La ideología política de la dictadura. Montevideo: Banda Oriental, 1989.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS). Uruguay/Argentina: coordinación represiva. Buenos Aires: CELS, (s/f).

CENTRO MILITAR. 1960-1980. La lucha contra el Terrorismo. Nuestra verdad. Montevideo: Artemisa Editores, 2007.

CELIBERTI, Lilián. Mi habitación, mi celda. Montevideo: Cotidiano, 1989.

COLLIER, David, ed. The New Authoritarianism in Latin America. Princeton, NJ: Princeton University Press, 1979.

COMBLIN, Joseph. Le pouvoir militaire en Amérique Latine: L'ideologie de la Securité Nationale. París: Jean Pierre Delarge, 1977.

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO. Testimonio de una nación agredida. Montevideo: 1978.

COMISIÓN NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACIÓN. Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Texto oficial completo. Santiago de Chile: Empresa Periodística La Nación, 1991.

COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP). Nunca más. Informe de la CONADEP. 3 tomos. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2006.

CORBO LONGUEIRA, Daniel. El Plebiscito Constitucional de 1980. La derrota del proyecto militar para legitimar un régimen autoritario. Montevideo: Ediciones Puerta del Sur. Fundación Ciudad de Montevideo, 2006.

CORES, Hugo. Uruguay hacia la dictadura, 1968-1973: La ofensiva de la derecha, la resistencia popular y los errores de la izquierda. Montevideo: Banda Oriental, 1999.

——————. Memorias de la resistencia. Montevideo: Banda Oriental, 2002.

CORPORACIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia política. Santiago de Chile: Andros Impresores, 1996.

CORRADI, Juan E.; WEISS FAJEN, Patricia y GARRETÓN Manuel Antonio, eds. Fear at the Edge: State Terror and Resistance in Latin America. Berkeley, CA: University of California Press, 1992.

COSSE, Isabella y MARKARIAN, Vania. 1975, Año de la Orientalidad: Identidad, memoria e historia en una dictadura. Montevideo: Trilce, 1996.

COSTA BONINO, Luis. Crisis de los partidos tradicionales y movimiento revolucionario en el Uruguay. Montevideo: Banda Oriental, 1985.

——————. La crisis del sistema político uruguayo: Partidos políticos y democracia hasta 1973. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1995.

CULTELLI, Andrés. La revolución necesaria. Contribución a la autocrítica del MLN-Tupamaros. Buenos Aires: COLIHUE, 2006.

CHAGAS, Jorge y TONARELLI, Jorge El sindicalismo bajo la dictadura (1973-1984). Montevideo: Nuevo Mundo, 1989.

CHOUHY, Lil. Matilde. Montevideo: Trilce, 1989.

DE RIZ, Liliana. Historia Argentina. La política en suspenso 1966/1976. Argentina: Paidós, 2000.

DE SIERRA, Gerónimo. Sociedad y política en el Uruguay de la crisis. Montevideo: Librosur, 1985.

DEMASI, Carlos y YAFFÉ, Jaime, coords. Vivos los llevaron...: Historia de la lucha de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos (1976-2005). Montevideo: Trilce, 2005.

DEMASI, Carlos, coord. Cronología comparada de la historia reciente del Uruguay, 2 vols. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1996-2003.

DEUS, Sergio. Medidas Prontas de Seguridad. Montevideo: Ediciones del Nuevo Mundo, 1969.

DINGES, John. Operación Cóndor. Una década de terrorismo internacional en el cono sur. Chile: Ediciones B, 2004.

DUTRÉNIT, Silvia. El maremoto militar y el archipiélago partidario: Testimonios para la historia reciente de los partidos políticos uruguayos. Montevideo: ECS/Instituto Mora, 1994.

——————. El Uruguay del exilio. Gente, circunstancias, escenarios. Montevideo: Ed. Trilce, 2006.

FEINMANN, José Pablo. La sangre derramada. Ensayo sobre la violencia política. Argentina: Ariel, 1999.

FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. Argentina: Fondo de Cultura Económica, 2007.

FERNÁNDEZ HUIDOBRO, Eleuterio y JORGE, Graciela. Chile roto. Uruguayos en Chile. 11/9/1973. Montevideo: TAE, 1993.

FERNÁNDEZ HUIDOBRO, Eleuterio. En la nuca. Montevideo: Banda Oriental, 2000.

——————. El Tejedor. Montevideo: TAE, 1995.

——————. Historia de los Tupamaros. Montevideo: Banda Oriental, 2005.

FERNÁNDEZ, Wilson. El gran culpable: La responsabilidad de los Estados Unidos en el proceso militar uruguayo. Montevideo: Ediciones Atenea, 1986.

FERREIRA, Juan Raúl: Con la patria en la valija: el exilio, Wilson y los años trágicos. Montevideo: Linardi y Risso, 2000.

FRANCO, Marina y LEVIN, Florencia (comp.). Historia Reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción. Buenos Aires: Paidós, 2007.

GABAY, Marcos. Política, información y sociedad. Represión en el Uruguay contra la libertad de información, expresión y crítica. Montevideo: Centro Uruguay Independiente, 1988.

GARCÍA RIVAS, Hugo. Memorias de un ex-torturador. Buenos Aires: El Cid Editor, 1984.

GATTO, Heber. El cielo por asalto: El movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros) y la izquierda uruguaya, 1963-1972. Montevideo: Taurus, 2004.

GIL, Daniel y VIÑAR, Marcelo et al. ¿Semejante o enemigo? Entre la tolerancia y la exclusión. Montevideo: Trilce, 1998.

——————. El capitán por su boca muere o la piedad de Eros: Ensayo sobre la mentalidad de un torturador. Montevideo: Trilce, 1999.

——————. El terror y la tortura. Montevideo: Biblioteca de Psicoanálisis, 1990.

GILMAN, Claudia. Entre la pluma y el fusil. Debates y dilemas del escritor revolucionario en América Latina. Argentina: Siglo XXI, 2003.

GILLESPIE, Charles; GOODMAN, Louis; RIAL, Juan y WINN, Peter, eds. Uruguay y la democracia, 3 vols. Montevideo: Banda Oriental, 1984.

——————. Negotiating Democracy: Politicians and Generals in Uruguay. Nueva York: Cambridge University Press, 1991.

GILLIO, María Esther. La guerrilla tupamara. La Habana: Casa de las Américas, 1979.

GONZÁLEZ SIERRA, Yamandú. Reseña histórica del movimiento sindical uruguayo, 1870-1984. Montevideo: Centro Interdisciplinario de Estudios del Desarrollo, 1989.

GONZÁLEZ, Luis Eduardo. Estructuras políticas y democracia en Uruguay. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1993.

GROPPO, Bruno y FLIER, Patricia (comp.). La imposibilidad del olvido. Buenos Aires: Al margen, 2001.

GROSS ESPIELL, Héctor. "Medidas Prontas de Seguridad y delegación de competencias", en Revista Facultad de Derecho, Año XVII.

HERSHBERG, Eric y AGÜERO, Felipe (comp.). Memorias militares sobre la represión en el Cono Sur: visiones en disputa en dictadura y democracia. Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores – Siglo Veintiuno de Argentina Editores, 2005.

HEVIA COSCULLUELA, Manuel. Pasaporte 11333. Ocho años con la CIA. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1978.

INDAL. Actas de la Cámara de Senadores. Caracas: 1973.

INSTITUTO DE CIENCIA POLÍTICA. El Uruguay del siglo XX. La política. Montevideo: Banda Oriental, 2003.

ISRAEL, Sergio. El enigma Trabal. Montevideo: Trilce, 2002.

JELIN, Elizabeth. Los trabajos de la memoria. Serie memorias de la represión. España: Siglo XXI, 2002.

JELIN, Elizabeth y DA SILVA CATELA, Ludmila. Los archivos de la represión. Documentos, memoria y verdad. Madrid: Siglo XXI. 2002.

JELLINEK, Sergio y LEDESMA, Luis. Uruguay: del consenso democrático a la militarización estatal. Estocolmo: Institute of Latin American Studies, 1979.

JUNG, Mª Eugenia y RODRÍGUEZ, Universindo. Juan Carlos Mechoso: anarquista. Montevideo: Trilce, 2006.

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE. Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental 2 tomos. Montevideo, 1976-1978.

KAUFMAN, Edy. Uruguay in Transition: From Civilian to Military Rule. New Brunswick, NJ: Transaction Books, 1979.

LABROUSSE, Alain. Les Tupamaros. Paris: Du Seuil, 1971.

——————. Los Tupamaros: Guerrilla urbana en Uruguay. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo, 1971.

LACAPRA, Dominck. Escribir la historia, escribir el trauma. Buenos Aires: Nueva Visión,, 2005.

LERIN, François y TORRES, Cristina. Historia política de la dictadura uruguaya, 1973-1980. Montevideo: Nuevo Mundo, 1987.

LESSA, Alfonso. Estado de guerra: De la gestación del golpe del 73 a la caída de Bordaberry. Montevideo: Fin de Siglo, 1996.

——————. La revolución imposible: Los Tupamaros y el fracaso de la vía armada en el Uruguay del siglo XX. Montevideo: Fin de Siglo, 2003.

LINZ, Juan J. y STEPAN, Alfred. The Breakdown of Democratic Regimes. Baltimore: The John Hopkins University Press, 1978.

LISCANO, Carlos. Ejercicio de impunidad. Sanguinetti y Batlle contra Gelman. Montevideo: Ediciones del Caballo perdido, s/f.

LONGONI, Ana. Traiciones. La figura del traidor en los relatos acerca de los sobrevivientes de la represión. Argentina: Norma, 2006.

LÓPEZ CHIRICO, Selva. El Estado y las Fuerzas Armadas en el Uruguay del siglo XX. Montevideo: Banda Oriental, 1985.

LORENZANO, Sandra y BUCHENHORST, Ralph (editores). Políticas de Memoria. México: Ed. Gorla, 2007.

MACEDO, Mirta. Un día, una noche, todos los días. Montevideo: Ediciones Orbe, 1999.

MACHADO, Martha y FAGÚNDEZ, Carlos. Los años duros: Cronología documentada, 1964-1979. 2 vols. Montevideo, Monte Sexto, 1987-91.

MADRES Y FAMILIARES DE URUGUAYOS DETENIDOS-DESAPARECIDOS. A todos ellos. Montevideo: Caligráficos S.A., 2004.

MAGGIOLO, Óscar. La Universidad bajo la dictadura. México: UNAM, 1977.

MARCHESI, Aldo; MARKARIÁN, Vania; RICO, Álvaro y YAFFÉ, Jaime (comp.). El presente de la dictadura: Estudios y reflexiones a 30 años del golpe de Estado en Uruguay. Montevideo: Trilce, 2004.

MARCHESI, Aldo. *"¿Guerra o terrorismo de Estado? Recuerdos enfrentados sobre el pasado reciente uruguayo"*. En Jelin, Elizabeth ed. Las conmemoraciones: Las disputas en las fechas "in-felices". Madrid: Siglo XXI, 2002.

MARKARIÁN, Vania. Idos y recién llegados: La izquierda uruguaya en el exilio y las redes transnacionales de derechos humanos, 1967-1984. Montevideo: Ediciones La Vasija-Correo del Maestro/ CEIU-FHCE, 2006.

MARTÍNEZ MORENO, Carlos. La justicia militar en el Uruguay. Montevideo: Librosur, 1986.

MARTÍNEZ, Virginia. Los fusilados de abril: ¿Quién mató a los comunistas de la 20? Montevideo: Caballo Perdido, 2002.

———. Tiempos de dictadura (1973-1985): Hechos, voces, documentos; la represión y la resistencia día a día. Montevideo: Banda Oriental, 2005.

MARTORELLI, Horacio. Transición a la democracia. Montevideo: Banda Oriental, 1984.

MECHOSO, Juan Carlos. Acción directa anarquista. Una historia de FAU. Montevideo: Recortes, 2002.

MELGAR, Florencia. Sabotaje a la verdad. Montevideo: Planeta, 2006.

MINELLO, Nelson. La militarización del Estado en América Latina: Un análisis del Uruguay. México: Colegio de México, 1976.

MINISTERIO DEL INTERIOR. 7 meses de lucha antisubversiva. Acción del Estado frente a la sedición desde el 1° de marzo al 30 de setiembre de 1972. República Oriental del Uruguay.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. UJC: Escuela de Comunismo, 2 tomos.

MITTELBACH, Federico y Jorge. Sobre áreas y tumbas. Informe sobre desaparecedores. Argentina: Editorial Sudamericana, 2000.

MYERS, Scott L. Los años oscuros, 1967-1987. Montevideo: Latina, 1997.

NEUMANN, Franz. El Estado democrático y el Estado autoritario. Buenos Aires: Paidós, 1968.

NOVARO, Marcos y PALERMO, Vicente. Historia Argentina. La dictadura militar 1976/1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática. Argentina: Paidós, 2003.

O'DONNELL, Guillermo y SCHMITTER, Philippe. Transiciones desde un gobierno autoritario: Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas. Buenos Aires: Paidós, 1991.

O'DONNELL, Guillermo. Contrapuntos: Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización. Buenos Aires: Paidós, 1997.

———. El Estado burocrático autoritario, 1966-1973: Triunfos, derrotas y crisis. Buenos Aires: Editora de Belgrano, 1982.

———. Modernización y autoritarismo. Buenos Aires: Paidós, 1972.

OLIVERA, Raúl y MÉNDEZ, Sara. Secuestro en la Embajada: El caso de la maestra Elena Quinteros. Montevideo: Cátedra de Derechos Humanos de FUCVAM/Fundación Rosa Luxemburgo, 2003.

ORONOZ, I. Blancos: Entrevistas a Gonzalo Aguirre, Luis Alberto Lacalle y Óscar López Balestra. Montevideo: Monte Sexto, 1987.

PANARIO, Daniel; GUTIÉRREZ, Ofelia y ONEGA, Elizabeth. Estudio Geoarqueológico del Batallón Nº 13. Recuperando la memoria. Montevideo: Asociación de Docentes de la Universidad de la República, 2004.

PERELLI, Carina. Convencer o someter: El discurso militar. Montevideo: Banda Oriental, 1986.

PEREYRA, Carlos Julio. Soy testigo. Ediciones de la Plaza, 2006.

PERNAS, Walter. La caída. El dictador Bordaberry y su canciller presos. Montevideo: Ediciones Cauce, 2006.

PHILLIPS, Walter y TISCORNIA, Jorge. Vivir en libertad. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2003.

PIT-CNT. SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Desaparecidos: la coordinación represiva. Montevideo: Editorial Espacio, 1998.

PORZECANSKI, Arturo. Uruguay's Tupamaros: The urban guerrilla. Nueva York: Praegers Publishers, Nueva York, 1973.

POSDATA (Revista). Secretos de la dictadura II: 1977-1979. Testimonios de integrantes de servicios de inteligencia de la época revelan cultura de la represión. Montevideo, 26 de abril de 1996, pp. 12-30 y 86-91.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. Presidencia de la República Oriental del Uruguay (4 tomos). Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO). Montevideo, junio 2007.

RAMA, Germán. La democracia en Uruguay. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1987.

RAMÍREZ, Gabriel. El factor militar, 2 vols. Montevideo: Arca, 1988-9.

REAL DE AZÚA, Carlos. "Política, poder y partidos en el Uruguay de hoy". En Luis Benvenuto et al. Uruguay hoy. Buenos Aires: Siglo XXI, 1971.

RETA, Adela; GREZZI, Ofelia. Aspectos Penales de la Ley de Seguridad del Estado. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1976.

REY PIUMA, Daniel. Los crímenes del Río de la Plata. Montevideo: El Cid editor, 1984.

REY TRISTÁN, Eduardo. A la vuelta de la esquina. La izquierda revolucionaria uruguaya. 1955-1973. Montevideo: Fin de Siglo, 2006.

——————. Memorias de la violencia en Uruguay y Argentina. Golpes, dictaduras, exilios (1973-2006). España: Universidad de Santiago de Compostela, 2007.

RIAL, Juan. Estructura legal de las Fuerzas Armadas del Uruguay. Montevideo: CIESU-Peitho, 1992.

——————. Las Fuerzas Armadas: ¿Soldados-políticos garantes de la democracia? Montevideo: CIESU, 1986.

——————. Partidos políticos, democracia y autoritarismo 2 vols. Montevideo: CIESU/Banda Oriental, 1984.

RICO, Álvaro. La Universidad de la República desde el golpe de Estado a la intervención. Cronología de hechos, documentos y testimonios. Junio a diciembre 1973. Montevideo: Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos, 2003.

RICO, Álvaro (coord.) La resistencia a la dictadura. 1973-1975. Cronología documentada. Montevideo: Editorial Problemas, 1989.

——————. 15 días que estremecieron al Uruguay. Golpe de Estado y Huelga General. 27 de junio - 11 de julio de 1973. Montevideo: Editorial Fin de Siglo, 2005.

——————. Historia Reciente. Historia en discusión. Montevideo: PNUD-MEC (Dirección de Derechos Humanos) - Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos, 2008.

RICOEUR, Paul. La historia, la memoria y el olvido. Buenos Aires: FCE, 2004.

RODRÍGUEZ, Héctor. Unidad sindical y huelga general. Montevideo: Centro Uruguay Independiente, 1985.

RODRÍGUEZ, Universindo; VISCONTI, Silvia; CHAGAS, Jorge y TRULLEN, Gustavo. El Sindicalismo uruguayo. A 40 años del congreso de unificación. Uruguay: Taurus, 2006.

RONIGER, Luis y SZNAJDER, Mario. The Legacy of Human-Rights Violations in the Southern-Cone: Argentina, Chile, and Uruguay. Nueva York: Oxford University Press, 1999.

ROUQUIÉ, Alain. L'etat militaire en Amerique Latine. París: Du Seuil, 1982.

ROVIRA. Informe de derechos humanos en Uruguay. Montevideo: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1977.

RUIZ VALENTE, Héctor. Contribución a la historia de AEBU. Montevideo: Grafines, 1992.

SALA, Lucía y LANDINELLI, Jorge. 50 años de movimiento obrero uruguayo. En Historia del movimiento obrero en América Latina. México: Siglo XXI, 1984.

SAPRIZA, Graciela. Mujeres, política y dictadura: Documentos de entrevistas. Montevideo: FHCE, 2001.

SARLO, Beatriz. Tiempo pasado. Buenos Aires: Siglo XXI, 2005.

SCHMITT, Carl. El concepto de lo político. Buenos Aires: Folios, 1984.

——————. La dictadura. Madrid: Alianza, 1985.

SEMINO, Miguel Ángel. Medidas Prontas de Seguridad. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 1966.

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA. Uruguay. Nunca Más. Informe sobre la violación a los derechos humanos (1972-1985). Montevideo: Altamira SRL, 1989.

Servicio Paz y Justicia y Madres y Familiares de Procesados por la Justicia Militar. Muertes en las prisiones uruguayas. Montevideo: Noviembre de 1984.

SOSNOWSKI, Saúl y POPKIN, Louise B. eds. Repression, Exile and Democracy: Uruguayan Culture. Durham, NC: Duke University Press, 1993.

SOSNOWSKI, Saúl. Represión, exilio y democracia: La cultura uruguaya. Montevideo: Banda Oriental/ Universidad de Maryland, 1987.

STEPAN, Alfred. Repensando a los militares en política: Cono Sur, un análisis comparado. Buenos Aires: Planeta, 1988.

——————. Rethinking Military Politics: Brazil and the Southern Cone. Princeton, NJ: Princeton University Press, 1988.

TOLEDO GRAÑA, Mirta. Setiembre Azul. Canelones: Talleres Gráficos, 1998.

TORRES, Jorge: La derrota en la mira. Montevideo: Ed. Fin de Siglo, 2002.

TRAVERSO, Enzo. El Totalitarismo. Historia de un debate. Buenos Aires: Eudeba, 2001.

TROBO, Claudio. Asesinato de Estado. ¿Quién mató a Michelini y Gutiérrez Ruiz? Montevideo: Ediciones del Caballo Perdido, 2003.

TRÓCCOLI, Jorge. La ira de Leviatán. Del método de la furia a la búsqueda de la paz. Montevideo, 1996.

VARELA, Gonzalo. De la república liberal al estado militar: Crisis política en Uruguay, 1968-1973. Montevideo: Ediciones del Nuevo Mundo, 1988.

VERBITSKY, Horacio. El Vuelo. Argentina: Planeta, 1995.

VEZZETTI, Hugo. Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina. Buenos Aires: Siglo XXI, 2003.

VIÑAR, Marcelo y ULRIKSEN, Maren. Fracturas de memoria: Crónicas para una memoria por venir. Montevideo: Trilce, 1993.

WEINSTEIN, Martin. Uruguay: The Politics of Failure. Westport, CT: Greenwood Press, 1975.

——————. Uruguay: Democracy at the Crossroads. Boulder, CO: Westview Press, 1988.

WESCHLER, Lawrence. A Miracle, a Universe: Settling Accounts with Torturers. Nueva York: Penguin Books, 1991.

YANQUELEVICH, Pablo. *"Memoria y exilio: Sudamericanos en México".* En Bruno Groppo y Patricia Flier, eds. La imposibilidad del olvido: Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay. Buenos Aires: Al Margen, 2001.

ZUBILLAGA, Carlos y PÉREZ, Romeo. El Uruguay de nuestro tiempo, 1958-1983: Los partidos políticos. Montevideo: CLAEH, 1983.

ÍNDICE

Tomo III

Apartado 2

Apartado 3